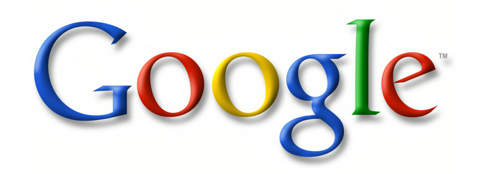
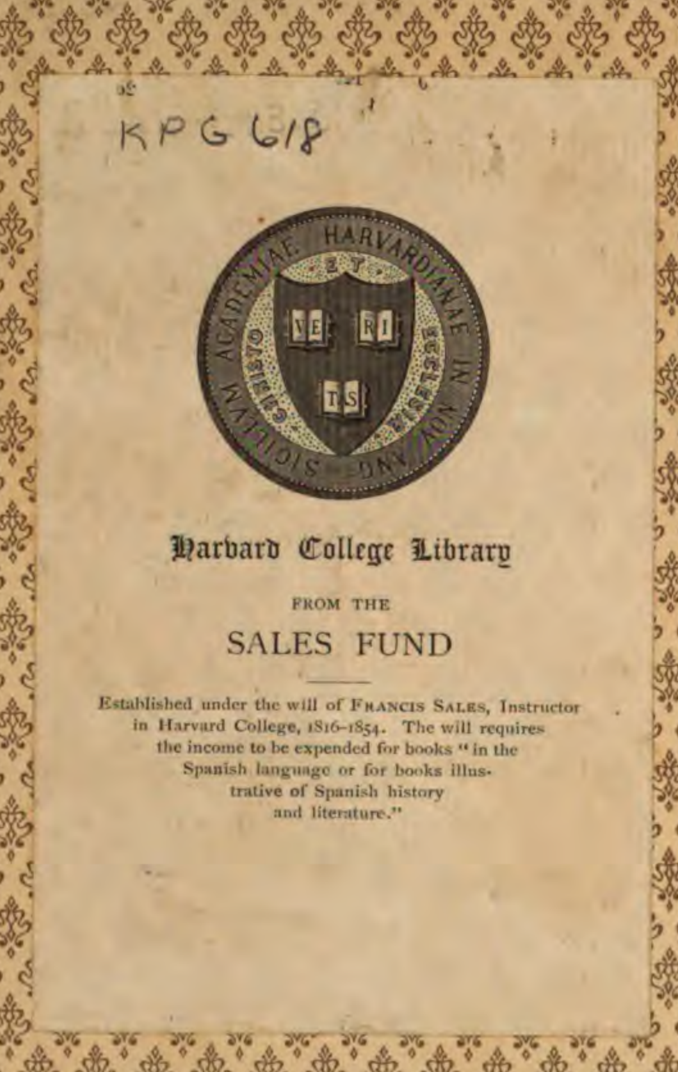



VE RI TAS
CHRISTO ET ECCLESIAE
SIGILLUM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV ANG



ORÍGENES HISTÓRICOS

DE

CATALUÑA

ORÍGENES HISTÓRICOS

DE

CATALUÑA

POR EL DOCTOR

D. JOSÉ BALARI Y JOVANY

CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS

ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA DE CIENCIAS Y ARTES Y SOCIO DE LA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

DE LA MISMA CIUDAD

Premio MARTORELL (20.000 pesetas)

DEL CONCURSO DE 1897

CON LICENCIA

BARCELONA

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE HIJOS DE JAIME JEPÚS

CALLE DEL NOTARIADO, NÚM. 9 — TELÉFONO 151

1899

A LA MEMORIA

DE

D. LORENZO BALARI Y FONTSECA

Y

D.ª FRANCISCA JOVANY Y BOSCH

SU HIJO

EL AUTOR

AL LECTOR

Es antigua costumbre que el autor, antes de entrar en materia, dirija la palabra al lector, que le dispensa su benevolencia, para hablarle de algunas particularidades acerca de su libro. Siguiendo también esta costumbre me he propuesto exponer los móviles que me han impulsado á escribirlo, manifestar de qué materiales me he servido, explicar el modo como los he elaborado, hablar del método de exposición que he seguido, dar idea de la formación del plan, decir cuál ha sido el fin principal de mis tareas, y aprovechar esta oportunidad para cumplir el deber de gratitud hacia las personas que en cierto modo han cooperado á su realización.

Cuando en el verano de 1876 frecuentaba el Archivo Mu-
.ipal de Barcelona para allegar datos sobre apellidos cata-
es, estaba muy lejos de mi ánimo el pensamiento de escri-
acerca de los Orígenes históricos de Cataluña.

Mis propósitos eran entonces muy limitados, puesto que se circunscribían al estudio de los apellidos catalanes desde los puntos de vista filológico é histórico. El trabajo de copia de empadronamientos de los siglos XIV y XV, que se guardan en el Archivo mencionado, al cabo de algunas semanas me puso en posesión de abundantes materiales. No por esto quedaron cumplidos mis deseos. Aquellos materiales, que correspondían solamente á una parte de mi plan, al punto de vista filológico, no me proporcionaban ningún dato relativo á la formación de los apellidos, es decir, á su historia. El Archivo Municipal, que en el siglo XIII fué víctima de un incendio, no podía por tal motivo ofrecerme datos de mayor antigüedad.

En atención á esta circunstancia pasé al riquísimo Archivo de la Corona de Aragón para continuar mis tareas. Empecé allí mis trabajos con la lectura de documentos del último tercio del siglo IX, y fuí tomando notas de los nombres personales de los otorgantes y de los testigos de las escrituras. Seguí con perseverancia este método de investigación examinando uno á uno todos los pergaminos correspondientes á los siete primeros condes de Barcelona. Al llegar al pergamino de número 150, perteneciente al gobierno del octavo conde Ramón Berenguer I, cambié deliberadamente el plan que me había trazado, y dejé desde entonces de copiar nombres personales. Fué causa de esta mudanza la lectura, aunque somera, de los documentos que había examinado. La novedad que me ofrecían los asuntos contenidos en documentos de índole muy diversa, despertó en mí la curiosidad de saber, acrecentó gradualmente el interés que sentía hacia ellos y movió el deseo de conocerlos y disfrutarlos. He aquí, amigo lector, los *móviles* que me impulsaron para emprender tan ruda como agradable tarea.

Por un acto de voluntad eficaz resolví emprender de nu-

vo el camino anteriormente recorrido. Copiaba de las escrituras todo cuanto me parecía interesante desde cualquier punto de vista. De este modo iba reuniendo materiales para trabajos ulteriores, todavía no definidos. Por espacio de tres años fuí hacinando dichos materiales para aprovecharlos en mis ocios literarios cuando se ofreciese ocasión oportuna. Llegó al fin la ocasión propicia para analizar y extractar las escrituras, cuyas copias tenía en mi poder.

Los *materiales* de que me serví, fueron las escrituras del Archivo de la Corona de Aragón pertenecientes á los siglos IX, X, XI y XII, cuyos datos creí después conveniente completar con otros que me proporcionaron los documentos, que de los siglos mencionados, se guardan en los archivos capitulares de las catedrales de Barcelona, Seu de Urgell y Vich, y en el de la Curia eclesiástica de Gerona.

Prestaron también su contingente para mis trabajos de investigación las colecciones de documentos publicados en los apéndices de obras tan importantes como la *Marca hispanica* del obispo Pedro de Marca, el *Viaje literario á las iglesias de España* del P. Villanueva, la *España Sagrada* del P. Florez, la *Histoire de Languedoc* de los benedictinos, y las escrituras insertas en *Los condes de Barcelona vindicados* de D. Próspero de Bofarull. Para estudiar los nombres personales de origen germánico me serví del libro titulado *Altdeutsches namenbuch* del Dr. Ernesto Förstemann.

Entre los libros modernos que he tenido á la vista para el estudio especial de la geografía de Cataluña, es digno de mención en primer término el *Nomenclator geográfico-histórico de la provincia de Gerona,* de los señores Alsius y Pujol, trabajo erudito hecho á conciencia, premiado por la Asociación literaria de Gerona en el certamen de 1882. Me han servido también de eficaz auxilio el *Diccionario geográfico-esta-*

dístico de Madoz, las *Memorias de la Associació catalanista de excursións científicas*, el *Butlletí* y el *Anuari de la de excursións catalana*, y los dos libros titulados *Recorts d'un excursionista* y *Pla y Montanya* del malogrado escritor don Carlos Bosch de la Trinxería.

Entre otras obras, que no se citan en este lugar, consulté de Joyce su libro titulado *The origin and history of irish names of places*, y de Gatschet sus *Ortsetymologischeforschungen als Beiträge zu einer toponomastik der Schweiz*.

Merced á minuciosos análisis de los documentos aludidos logré reunir un verdadero tesoro de notas, cuyo número resultó ser abrumador. Me pareció que con estas notas, que permitían vislumbrar en lontananza estudios nuevos y de verdadero interés para la historia de Cataluña, podría reconstituir pasadas edades. Me encontré entonces en situación en cierto modo parecida á la que describe Ezequiel en la célebre profecía del restablecimiento de Israel (cap. XXXVII). Explicando la visión que tuvo, dice que el Señor le puso en medio de un campo que estaba lleno de huesos secos, y profetizando como el Señor le había mandado se unieron huesos á huesos, cada uno por su propia coyuntura, y observó que iban saliendo sobre ellos nervios y carnes, y que por encima se cubrían de piel, más no tenían espíritu ó vida, y profetizando según el mandato del Señor, entró el espíritu en los muertos y resucitaron y se puso en pie una muchedumbre grandísima de hombres.

Algunos puntos de semejanza con la visión antes descrita pueden establecerse con respecto de la elaboración de los materiales que tenía á mi disposición.

Las numerosas notas que había atesorado son comparables á los huesos secos de que habla Ezequiel en su profecía Dichas notas, reunidas según su naturaleza peculiar y carac-

terística, fueron tomando cuerpo y adquirieron después vida propia. Esta especie de personalidad se encuentra reflejada en los capítulos que son verdaderas monografías, las cuales en conjunto forman la obra, que por tal concepto viene á ser una reconstitución de lo pasado.

«A la historia de sucesos pasados debe necesariamente pre»ceder la autenticidad de los documentos para comprobación »de la verdad.» Así se expresa Capmany en el prólogo al tomo IV de sus *Memorias*, y de este sentir es también el P. Villanueva al decir en su *Viaje literario* (VIII pág. 99) que la «narración sin prueba al canto y más en cosas de antigüedad »remota no merece ser creída.» Este mismo criterio he seguido intercalando en el texto las citas de los documentos en lugar de insertarlos íntegros al fin del libro como apéndices, que hubieran contribuído sin duda á aumentar su volumen sin atribuirle mayor valor histórico. Teniendo presente que la erudición no priva de su espontaneidad al pensamiento sino cuando es mal digerida, he procurado evitar este defecto con el estudio detenido de los textos, y he puesto todo el esmero posible en que, apesar de la complicada composición de la materia, el estilo fuese sobrio, natural, sencillo y claro, para que el lector pudiese comprender sin esfuerzo alguno.

Este libro no ha sido hecho conforme á un plan sistemático trazado de antemano. Sus capítulos, como queda indicado, fueron escritos á manera de monografías con independencia unas de otras, las cuales al ser agrupadas se completaron mútuamente constituyendo un cuerpo de doctrina homogéneo. De la trabazón y enlace de las materias en él contenidas resultó el plan, cuya generalización podría exponerse de una manera sinóptica, porque las ideas singulares se hallan vinculadas en otras más generales, y estas se encuentran contenidas dentro de las cuatro secciones en que, por razón de la

naturaleza especial de cada una de ellas, está dividida la obra, cuya unidad se halla sintetizada en el título ORÍGENES HISTÓRICOS DE CATALUÑA.

El fin principal de mis tareas es contribuir á que sea mejor conocida la época más antigua de la historia de Cataluña y provocar al mismo tiempo la afición á nuevos estudios acerca de ella. El fundador de dicha historia, según Mr. Tastu, es D. Próspero de Bofarull, que sentó sus verdaderos fundamentos en su libro titulado *Los Condes de Barcelona vindicados* al fijar de una manera definitiva la cronología y genealogía de los mismos. A D. Víctor Balaguer cabe la gloria de haber iniciado el movimiento histórico de esta región con su *Historia de Cataluña,* que ha popularizado publicando dos ediciones. Posteriormente D. Antonio de Bofarull dió á luz su *Historia crítica, civil y eclesiástica, de Cataluña*.

Apesar de estas publicaciones el presente libro ofrece completa novedad, porque sigue otros derroteros por regiones hasta ahora no exploradas. Los historiadores mencionados no tratan de la *geografía* de Cataluña, ni caracterizan la época de la *reconquista,* ni hacen objeto de su estudio el *feudalismo,* y en cuanto á la *civilización* se limitan á hablar de ella someramente dedicándole dos capítulos D. Víctor Balaguer y uno solo D. Antonio de Bofarull, y puesto que todas estas cuestiones son objeto de estudio especial en los ORIGENES HISTÓCOS DE CATALUÑA, puede con razón afirmarse que en realidad resultan ser inéditas.

Los ORIGENES HISTÓRICOS DE CATALUÑA deben reputarse virtualmente como propios también de Mallorca y Valencia, en atención á que los catalanes más tarde comunicaron á estas regiones su propia lengua, de que forma parte su nomenclatura geográfica, la cual es sin duda uno de los principales testimonios que hacen patente los orígenes de un pueblo.

Los nombres propios personales y de lugar, que en los antiguos documentos se encuentran en formas latinas, he procurado traducirlos al catalán por considerarlo como más propio y adecuado á la índole de esta obra que es esencialmente catalana. De este modo resulta más uniformidad y al mismo tiempo más verdad, pues con la traducción á otra lengua quedarían desnaturalizados. En vez de Berengario, Geraldo, Leopardo, Mirón, Ricardo y Suniario, se encontrarán Berenguer, Giralt, Llopart, Mir y Miró, Ricart y Sunyer entre los nombres personales, y como ejemplos de nombres de lugar pueden citarse Sant Cugat y Sant Sadurní, que tienen en castellano como equivalentes San Cucufate y San Saturnino. Alguna vez he conservado la forma más inmediata á la etimología como en Penedés por Panadés, que se pronuncian del mismo modo, y Sant Pere de Rodas en lugar de Sant Pere de Roda, que es la forma más moderna.

Este libro, cuyo valor científico no puedo justamente apreciar por ser yo mismo su autor, hubiera quedado sin duda inédito por cierta natural desconfianza justificable en mí, á no haber mediado circunstancias que han venido á ser favorables para su publicación. Un jurado compuesto de personas competentes ha dado sobre el libro su dictamen, y en conformidad con él me ha otorgado el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el premio procedente de un cuantioso legado hecho por D. Francisco Martorell y Peña, quien impuso la obligación de publicar la obra que mediante concurso resulte ser premiada. Cumplida esta obligación al darla á luz, es mi deber el dedicar un recuerdo de gratitud á este insigne patricio como Mecenas póstumo de los estudios históricos en nuestra patria.

Doy también gracias las más sinceras y cordiales á los iores archiveros, cuyas bondades, ilustración y celo, han tribuído á que pudiera realizar con fruto mis investi-

gaciones, y para que nadie ignore á que personas me refiero, me complazco en nombrarlas individualmente, citándolas por el orden cronológico correspondiente á las visitas hechas por mí á los archivos de su cargo. Tales son: el difunto D. Luis Gaspar y Velasco y D. José Puiggarí y Llobet, del Archivo Municipal de Barcelona, el difunto D. Manuel de Bofarull y Sartorio, jefe del Archivo de la Corona de Aragón, el M. I. Sr. Dr. D. Buenaventura Ribas y Quintana, arcediano de la catedral basílica de Barcelona, el M. I. Sr. Dr. D. Ramón Martí y Tresserra, canónigo doctoral de Seu de Urgell, el M. I. Sr. Dr. D. Jaime Collell y Bancells, canónigo de Vich, y el M. I. Sr. Dr. D. Ramón Font, arcipreste y vicario general de la diócesis de Gerona.

ÍNDICE

GEOGRAFÍA

RECONQUISTA

FEUDALISMO

CIVILIZACIÓN

FE DE ERRATAS

Pág.	Lin.	Dice.	Debe decir.
9	13	*valle Albiniana*	***valle Albaniana***
9	14	*Albinus*	***Albanus***
138	21	roch	xoch
365	10	la celebración de juicios en las iglesias los domingos	la celebración de juicios los domingos
503	6	*nobis*	***uobis***
546	28	aparecida	parecida
567	11	fin del siglo XI	fin del siglo X
600	26	de la frazada	da de la frazada
621	12	por los labradores, que quienes	por los labradores, quienes
623	27	*decurrias*	***decurias***

PRELIMINARES

D

PRELIMINARES

I

En los Orígenes históricos de Cataluña ocupa lugar preferente la geografía de esta región, porque en su nomenclatura se halla uno de los principales fundamentos de su historia. Los nombres geográficos son vestigios que han quedado como testimonios de los más antiguos pobladores de Cataluña, por cuya razón su estudio ofrece también interés de actualidad. Los más antiguos documentos, que contienen nombres de lugares en su forma original ó la más próxima á su origen, son los únicos monumentos que han de servir de base del estudio geográfico, porque la nomenclatura actual presenta más ó menos alteradas las formas primitivas.

El inventario de los nombres geográficos, formado merced al análisis de los documentos mencionados, ofrece puntos de vista de importancia para la historia de Cataluña. La comparación pone de relieve las diferencias que existen entre nombres de orígenes diversos por ser procedentes de distintas lenguas. Este contraste se manifiesta especialmente cuando se ponen en parangón los de origen latino con los que no son de esta isma lengua. No hay duda de que en la lejana época á que los más ntiguos documentos se refieren, y aun en tiempos anteriores á ellos, la iferencia de lenguas era indicio distintivo de razas. Por esta razón los ombres geográficos, clasificados en conformidad con este criterio, ponen

de manifiesto cuales fueron las distintas razas que en mayor ó menor proporción contribuyeron á formar la antigua población de Cataluña. Esta, que con el tiempo vino á ser un abigarrado conjunto de elementos étnicos de distintas procedencias, se constituyó, según de tales datos se desprende, del *elemento indígena* al cual se agregaron ***griegos, romanos, galo-romanos, godos, sarracenos*** y ***francos***, esparcidos con más ó menos densidad en diferentes puntos del territorio. La población de la *Marca de España,* con cuyo nombre fué conocido en la época de la reconquista el territorio comprendido entre el río Llobregat y los montes Pirineos, se distinguió de un modo especial por una colonización romana, que tenía mucho de común con las de la Provenza y Alta Italia.

Esta región aparece dividida en condados en los más antiguos documentos de la Edad Media. Dentro de ellos se hallaban amalgamadas las distintas razas de que se ha hecho mención, las cuales apesar de estas divisiones territoriales y políticas fueron con el tiempo conocidas con un nombre común á todas ellas. A principios del siglo XII, por primera vez en la historia, aparecen apellidados los habitantes de esta región con el nombre de *catalanes*, que es de origen feudal. Este nombre gentilicio ó de nación dió lugar al de *Cataluña,* es decir, *país de catalanes*, que viene á ser expresión sintética del estado social que le era característico.

Además de los nombres por los cuales se viene en conocimiento de las razas que poblaron el país, la nomenclatura geográfica ofrece otros que son descriptivos de los accidentes topográficos. La interpretación de los mismos en general no es difícil, porque pertenecen al bajo-latín que fué hablado en esta región.

En los que se refieren á la orografía, hidro-geología y vegetación, se echa de ver como característico el uso de nombres comunes empleados en significación figurada ó metafórica, lo cual constituye otro de los puntos de vista peculiares de este estudio. Las principales metáforas están tomadas del *hombre,* del *buey,* de la *cocina,* de la *bodega*, del *baño* y del *circo romano*.

Resultaría incompleto el estudio de los nombres de significación metafórica si quedara circunscrito simplemente á dar cuenta de los mismos sin sacar todo el partido posible, siquiera de los de más importancia, considerados desde el punto de vista *psicológico*. La metáfora, como es sabido, consiste en expresar una idea con el signo de otra con la cual guarda analogía ó semejanza. Su fundamento es, pues, una comparación tácita en virtud de la cual se modifica la significación de las palabras. En este cambio de significación la voluntad humana representa un importante papel. Este elemento subjetivo ha de ser tenido muy en

cuenta, porque demuestra la tendencia por la cual un pueblo considera ciertos rasgos como característicos de un objeto, al paso que otro toma del mismo objeto otros rasgos distintos para caracterizarlo.

No cabe duda de que el estudio de los nombres geográficos, que tienen significación metafórica, puede contribuir al esclarecimiento de cuestiones relativas á los antiguos pobladores del país, porque en dichos nombres se descubre su espíritu por la manera particular de ver las cosas en este punto.

La nomenclatura orográfica, en gran parte de significación figurada, es quizás la más á propósito para hacer este estudio especial, porque los nombres metafóricos con que se expresan los accidentes de las montañas pertenecen á dos órdenes de ideas completamente distintas. De nombres peculiares de algunas partes del cuerpo del *buey*, y de los edificios construidos por los romanos para los espectáculos públicos, tales como el *teatro, anfiteatro* y *circo,* se formó un conjunto de voces orográficas propio de la geografía de Cataluña.

La analogía que se encuentra establecida entre las montañas y los bueyes está comprobada por las palabras que significan *cabeza (toç-al), cuello (coll), yugo (jou), costado (costa)* y *barbada (pallar).* Proporcionan también su contingente de palabras para caracterizar algunas formas del relieve terrestre, los edificios destinados por los romanos para los espectáculos públicos. A ellos pertenecen los vocablos tomados del teatro y también del anfiteatro y circo romanos, tales como *podium (puig), gradus (grau), balteus (balç)* y *meta (mola).*

Entre los vocablos orográficos del pueblo romano no se encuentran las palabras relativas al buey, empleadas metafóricamente como términos orográficos. Tales palabras usadas en la geografía de Cataluña son, sin embargo, latinas, y esto induce á creer que fueron traducción directa de otras de igual significación usadas en la lengua del país, y por lo tanto dichas metáforas son de origen indígena y en este concepto anteriores á la dominación de los romanos que pisaron por primera vez el suelo español en el año 218 antes de Jesucristo.

No ocurre lo mismo respecto de las que fueron tomadas directamente de nombres propios del teatro, anfiteatro y circo romanos. Su origen es no solamente sabido, sino que hasta cierto punto puede determinarse poco más ó menos la época en que fueron introducidas, porque son co-[n]ocidas las fechas de la construcción de los primeros edificios destinados [a l]os espectáculos públicos.

El primer teatro de piedra, que hubo en Roma, fué construído en [el a]ño 55 antes de J. C. por Pompeyo en su segundo consulado. A él se

refiere el arquitecto Vitruvio al hablar de la construcción de los teatros en su obra *De Architectura*, en que tomó por modelo los de los griegos. Éstos habían dado el nombre de *diazomata* á las gradas más altas y más anchas, que ceñían la gradería á manera de zona ó faja. Vitruvio emplea la palabra *praecinctiones* como traducción equivalente de dicho nombre, y Tertuliano, escritor africano que hacia el año 198 de J. C. escribió su libro *De Spectaculis,* llama *baltei* á las *praecinctiones*. Esta palabra es del latín clásico y aquella del latín vulgar.

Probablemente fué adoptada la palabra *balteus*, como término arquitectónico, á principios de la Era cristiana, y como término geográfico para significar despeñadero ó derrumbadero que tiene llana la cima, en tiempo de los emperadores Flavios y Antoninos, entre los siglos I y II de dicha Era, antes del año 198 en que Tertuliano escribió su libro *De Spectaculis*.

En la antigua geografía de Cataluña son numerosas las palabras cuya formación fué debida á etimologías populares ó falsas etimologías, como resultado de la degeneración del latín hablado en esta región, que daba lugar al romance catalán, el cual aparece primero en los nombres topográficos, que son los monumentos más antiguos que del mismo pueden alegarse.

II

La conquista del territorio de Cataluña por los musulmanes á principios del siglo VIII, sus correrías por el país durante los siglos IX, X, XI y XII, y las de los francos, produjeron como naturales consecuencias devastación, despoblación y yermos. En el siglo IX fué víctima de las correrías de los francos y de las consecuencias de la rebelión del godo Aizón; en el siglo X sufrió la irrupción del ejército de Almanzor; en el siglo XI la del que capitaneaba el hijo de éste, llamado Abdelmelik, y en el XII hubo de soportar la invasión de los almoravides.

La reconquista fué iniciada por los francos y continuada después por los condes soberanos. El territorio se iba recobrando como por etapas, cuyos términos se encuentran indicados en las escrituras por las palabras espills, espiells, miralles, guardias y guardiolas, equivalentes de atalayas, de las cuales se conservan todavía algunas como nombres geográficos. Uno de los objetivos principales de la reconquista fué la toma de Barcelona por los francos, realizada en el año primero del siglo IX, á

cuyo fin fué construída una calzada, conocida después con el nombre de *strata francisca,* porque por ella pasaron los francos al ir á la conquista de dicha ciudad.

De dos clases eran las ventajas que los condes soberanos reportaban de sus victorias en las luchas que sostenían contra los sarracenos. Unas veces el éxito de las armas cristianas era recompensado con la adquisición de nuevos territorios, y otras con la cobranza de parias ó tributos que pagaban los reyezuelos que resultaban ser vencidos.

Las fronteras estaban formadas por extensos espacios de terrenos incultos é inhabitados, que á manera de zonas se hallaban interpuestos entre el país de los cristianos y el de los musulmanes. Los cristianos á medida que iban avanzando se dedicaban á la restauración del país reedificando las fortalezas derruídas, y construyendo otras nuevas en las fronteras no solamente para la defensa del territorio, sino también como puntos estratégicos desde los cuales podían atacar á sus enemigos, repoblando la tierra y entregándola al cultivo.

La reconquista se distingue por su carácter altamente religioso. Este período de la historia de Cataluña, estudiado en los documentos coetáneos de aquellos sucesos, presenta tres distintas fases dentro de aquel carácter general.

En la primera fase—siglo X—aparece de relieve la *necesidad* de la defensa por parte de los cristianos para contrarestar las continuas irrupciones de los musulmanes.

Constituye el distintivo característico de la segunda fase—siglo XI—el deseo de reconquista coadyuvado por *la confianza en el auxilio divino.* El éxito feliz alcanzado por las armas cristianas era atribuído solamente á Dios.

Finalmente la tercera fase—siglo XII—se singulariza porque á la confianza en la protección divina para realizar empresas victoriosas se añade el deseo ardiente de *propagación de la fe*. En esta última época se dejó sentir la influencia de las órdenes religiosas militares.

III

La independencia del condado de Barcelona fué debida á la cesión [que] Carlos el Calvo hizo á favor del Conde Wifredo I de los bienes pa[tri]moniales y de los de la corona que hasta entonces los reyes francos [ha]bían tenido en feudo en la Marca de España, llamada más tarde Ca-

taluña. Las guerras, de que fué teatro esta región anteriormente, habían dejado asolado el país. A esta circunstancia debió Wifredo, primer conde independiente, el título de *comes pilosus* con que fué conocido, cuyo título equivale á *conde de las malezas* ó *de los yermos*, que es *Raugraf* ó *Wildgraf* en alemán. El condado de Barcelona era pues á la sazón un verdadero *Raugraviato* y el conde Wifredo aparece en la historia como su restaurador. Con lo dicho queda demostrada la existencia del feudalismo en el condado de Barcelona.

El *feudalismo* era por su naturaleza una institución *jurídico-social*. Su carácter *jurídico* tenía por fundamento el contrato innominado *do ut facias* en virtud del cual un hombre *daba* bienes de su propiedad en usufructo vitalicio á otro hombre que por ello *se obligaba* á prestarle fidelidad y servicios personales. El que *daba* los bienes era llamado *señor* y el que los recibía y *se obligaba* era conocido con el nombre de *vasallo*. De esto nacía una relación de *dependencia* que constituía el *carácter social* de esta institución. El vasallo se hacía hombre de su señor y debía ayudarle en la guerra. De este modo quedaba establecida una *jerarquía* social y militar.

En tiempo de los condes de Barcelona para contraer tales relaciones se celebraban dos actos distintos. Por el primero eran consignados por escrito los pactos entre el señor y el vasallo. Por el segundo el vasallo bajo juramento aseguraba el cumplimiento de los compromisos que había contraído y recibía la investidura. Desde la época del primer conde-rey Alfonso I tenía lugar en un sólo acto lo que antes se verificaba en dos tiempos distintos.

Las obligaciones que contraía el vasallo eran la de jurar fidelidad á su señor, ayudarle en la guerra, cooperar á la administración de justicia formando parte de los tribunales, dar al señor potestad del castillo cuando éste se la pidiese y no evitar el ser requerido para este fin.

El vasallo podía dejar de cumplir las obligaciones contraídas faltando al juramento de fidelidad que había prestado á su señor. Las transgresiones de los pactos celebrados entre señores y vasallos y los delitos comunes eran consignados por escrito, y estas querellas se ventilaban ante un tribunal elegido expresamente con este objeto. No tenían efecto tales querellas si por parte del querellante se concedía el *perdón* de los agravios recibidos, ó el acusado hacía *enmienda* del daño causado. Cuando no mediaba *perdón* ó *enmienda*, tenía lugar entonces la *obertura* del feudo, es decir, el feudo pasaba otra vez á manos del señor que lo había concedido y el vasallo lo perdía.

Por lo que respecta al *régimen feudal* es de notar que el conde de

Barcelona era el *soberano*, porque ocupaba en la jerarquía feudal el lugar más eminente, y asumía en sí el poder legislativo, ejecutivo y judicial.

El ejercicio del poder legislativo lo puso en práctica Ramón Berenguer I cuando en el año 1068 promulgó el código de los *Usatges* ante una asamblea compuesta de magnates, que eran vasallos suyos y no representantes de villas y lugares, como por error se había afirmado por algunos escritores. El proyecto de los *Usatges* había sido formado por Ponç Bofill March, canónigo de la catedral de Barcelona, con la cooperación de doce personas. Los *Usatges*, llamados *Usaticos* en latín, en tiempo de Ramón Berenguer IV fueron conocidos también con los nombres de *Lex usuaria* y *Mores Curie Barchinonensis*. Este Código en su estado actual consta de *usatges* que conservan la forma del original, de *usatges* refundidos por haber sufrido una nueva redacción ó cambio de la forma del original quedando substancialmente inalterables, y de *usatges* agregados mucho tiempo después de la promulgación del Código citado, probablemente durante el gobierno de Alfonso I á últimos del siglo XII.

Los *Usatges* se refieren al soberano, á las costumbres feudales, al derecho penal y al derecho civil. Por medio de esta compilación se logró el doble objeto de *elevar* á la categoría de leyes escritas lo que hasta entonces habían sido costumbres generales, y *añadir* á las obligaciones contraídas por los vasallos bajo juramento una sanción penal para el caso de incumplimiento de las mismas. Esta última circunstancia fué sin duda uno de los móviles que impulsaron al conde á promulgar el Código citado, además del que se consigna expresamente en uno de los *Usatges* al reformar la ley goda en materia penal. Apesar de la promulgación de los *Usatges* quedó subsistente la ley goda ó *Fuero Juzgo*, que ya era ley general en todo el territorio, y á últimos del siglo XII se introdujo el derecho romano justinianeo.

Los condes de Barcelona Berenguer Ramón I y Sancha, en virtud del poder que tenían para legislar, concedieron en el año 1025, especialmente para los habitantes de la ciudad y del condado de Barcelona, ciertos privilegios como debido galardón por los grandes sacrificios que hubieron de hacer para la defensa del territorio contra las invasiones de los musulmanes ocurridas algunos años antes.

En tiempo del conde Ramón Berenguer IV se introdujo la costum[illegible] de las *emparanzas*, esto es, de la defensa y protección que dispen[illegible]an los condes á personas libres y también á vasallos de otros señores [illegible]ediante el pago de un censo anual. Esta costumbre, que hasta enton-

ces estuvo vigente sólo con respecto de personas y bienes eclesiásticos, fué adquiriendo tal desarrollo, que con el tiempo vino á dar nueva faz al regimen feudal. Las *emparanzas* de personas fueron peculiares de los condes, mientras que las de bienes eran ejercidas por los templarios.

A ejemplo de las personas que voluntariamente se ponían bajo la tutela de los condes, acudían también las villas al poder soberano en demanda de protección, y el conde para fomento de las mismas concedía exenciones totales ó parciales de servicios ó de tributos. Desde el momento en que á par de la *disminución de deberes,* realizada por medio de las exenciones de cargas ó tributos, *se crearon derechos* á favor de los vasallos de los condes, se dió el primer paso hacia la libertad política. Estos derechos no eran civiles, sino peculiares del señorío feudal. De este modo la categoría del vasallo era elevada á la altura de la del señor, pues era equiparado con él en cuanto al goce de los derechos mencionados. Tal fué el origen de una clase social privilegiada, antagonista del feudalismo, que imprimió carácter al modo de ser político de Cataluña durante la Edad Media. Al terminarse el siglo XII se inició el cambio político, que dió lugar en su día á la creación de las municipalidades que constituyeron el brazo real ó popular frente á frente del de los señores feudales.

Dos sistemas sociales se hallaron uno frente á otro: la *monarquía* y el *feudalismo*. Por la *monarquía*, que creó ciudadanos independientes, se formaron los Estados. Por el *feudalismo,* que era esencialmente enemigo del Estado, el hombre dejaba de ser ciudadano para venir á ser fiel de otro hombre.

Las personas se distinguían por la religión que profesaban, según seguían la ley de Cristo, de Moisés ó de Mahoma: por la jerarquía establecida por el feudalismo, y por su condición civil como libres y esclavos.

La propiedad, aunque conocida con distintos nombres según el modo de adquirirla ó de disfrutarla, era esencialmente libre ó alodial y feudal. Los tributos ó cargas pesaban sobre los bienes raices y muebles ó mercancías, y se pagaban también por diferentes usos ó servicios.

IV

La familia se constituía por medio del matrimonio cristiano, y por lo que respecta á los bienes de los cónyuges el *Fuero Juzgo* era la ley

vigente que regulaba esta materia. En el acto del bautismo se daba nombre á los hijos nacidos del matrimonio. No hubo apellidos en la época de la reconquista, pero si nombres personales, que por su origen eran generalmente latinos y germánicos. Estuvieron en uso en dicha época denominaciones de varias clases, como las de calificativos que eran sobrenombres, apodos y motes, también nombres que indicaban la filiación, el lugar de residencia y las ocupaciones y cargos personales.

En la vida íntima de familia tenían por costumbre lavarse las manos antes de comer. Las comidas eran tres: almuerzo, comida propiamente dicha y cena. La comida ordinaria solía ser bastante uniforme y consistía en pan, cerdo, gallinas ó capones y alguna vez carnero. La carne la comían asada. En los días de ayuno cumplían el mandato eclesiástico y comían pescado, siendo tolerantes con respecto de los que, como los judíos y mahometanos, seguían otras leyes religiosas.

La educación corría parejas con la rudeza general de las costumbres, y la instrucción era limitada y escasa especialmente en el siglo X, en que muchos sabían leer, pero no escribir. Apesar de que algunos cultivaban las letras y estaban dedicados al magisterio, sin embargo los únicos centros de cultura eran los monasterios y las catedrales en donde las ciencias y las letras tenían su asilo. Allí había amanuenses y glosadores para copiar y comentar los libros que guardaban como tesoros en sus bibliotecas.

La casa era el edificio destinado para ser habitado. En las casas de personas acomodadas había patios con silos en que solían depositar los granos. En las cocinas había junto al hogar un escaño y del cañón de la chimenea pendían calderas ó vasijas de metal, grandes y redondas con asas, por medio de llares ó caramilleras. La batería de cocina era de cobre ó de hierro.

En el comedor tenían una mesa de madera rodeada de bancos para los comensales. Para comer la cubrían con manteles. La vajilla la constituían platos y cucharas. Las viandas se servían en fuentes y bebían en copas y tazas.

No faltaban comodidades en tiempo de la reconquista para el sosegado y tranquilo reposo del cuerpo. El vestido de los hombres constaba de manto ó capa, túnica ó gonella, camisa, bragas, calzas y caligas. El brial era propio de las mujeres y la garnacha ó toga era prenda común á los s sexos. Estos vestidos formados de distintas materias, como seda y io, y de varios colores, los tenían guardados en arcas.

Cuando en previsión de la muerte otorgaban testamento, el Fuero go, como ley entonces vigente, regulaba la manifestación de las últi-

mas voluntades. Los cadáveres eran lavados, y antes de darles sepultura se les cubría con un vestido hecho especialmente para este objeto, y se les velaba. Muchas veces los testadores indicaban el lugar en que querían que se diese sepultura á sus cuerpos, y disponían de bienes destinándolos para el convite que debía celebrarse después de su entierro. Por lo regular eran también muy solícitos en prevenir cuanto consideraban necesario por el bien de su alma.

De las ocupaciones de los hombres la agricultura era el objeto primordial. Los que cultivaban la tierra eran generalmente siervos de la gleba que formaban parte de la propiedad que explotaban. La importancia que la crianza de ganado mayor, vacuno y caballar, llegó á adquirir, se halla patentizada por numerosos legados hechos á diferentes monasterios. Los contratos enfitéuticos contribuyeron sin género de duda al fomento de la agricultura. Para la plantación y cultivo de las viñas se celebraban contratos especiales, que eran esencialmente idénticos. Un propietario cedía una porción de tierra á título de precario por durante siete años á un labrador para que la plantase de viña y la cultivase. Al terminar este plazo dividían la viña en dos partes, de las cuales una era para el propietario y otra para el labrador. De esta suerte se iban formando pequeños propietarios alodiales. Los lugares destinados para encerrar y guardar el vino de las cosechas eran llamados *sagrarios*, y este nombre era debido á los sitios en que se hallaban las bodegas, que eran las *sagreras* ó espacios de terreno situados alrededor de las iglesias hasta treinta pasos distantes de las mismas. En el siglo XII la palabra *celler* vino á reemplazar al nombre *sagrario*.

La actividad industrial se encuentra demostrada por los nombres personales referentes á oficios, y en especial por la existencia de talleres de que dan cuenta los documentos. El monte Taber, con cuyo nombre era conocida la parte más alta de la ciudad de Barcelona, fué un centro industrial de importancia. Había también talleres fuera de los muros de dicha ciudad en tres puntos distintos llamados hoy plaza del Angel, calle de Baños Nuevos y plaza de Santa María del Mar. No quedó circunscrita la industria de tejidos á la ciudad de Barcelona, pues existen testimonios de que hubo también talleres en Gerona, Berga, Besalú y Vilafranca del Panadés. Aunque los datos relativos á las industrias en particular son muy escasos, puede sin embargo justificarse la existencia de batanes, curtidurías, forjas, herrerías y tonelerías.

El comercio interior era fomentado por medio del establecimiento de ferias y mercados. Era propio de la soberanía del conde establecer mercados, mudarlos de sitio y fijar los días en que habían de celebrarse.



Los rendimientos de las ferias y mercados, procedentes de los derechos que se pagaban en ellos, eran percibidos por los señores de los mismos, ó por aquellos á cuyo favor en todo ó en parte había sido hecha cesión. Los que concurrían á las ferias y mercados eran protegidos por el poder soberano.

Barcelona fué centro importante del comercio marítimo. Tenía un puerto en donde las naves encontraban seguridad y asilo, un faro para servir de señal y aviso á los navegantes durante la noche, astillero y arsenal para fabricación, reparación y conservación de embarcaciones. La importancia del tráfico marítimo se desprende de los derechos que se cobraban de las naves, cuyo total no sería de poca monta si se tiene en cuenta que los condes cedían una parte de ellos á la catedral de Barcelona.

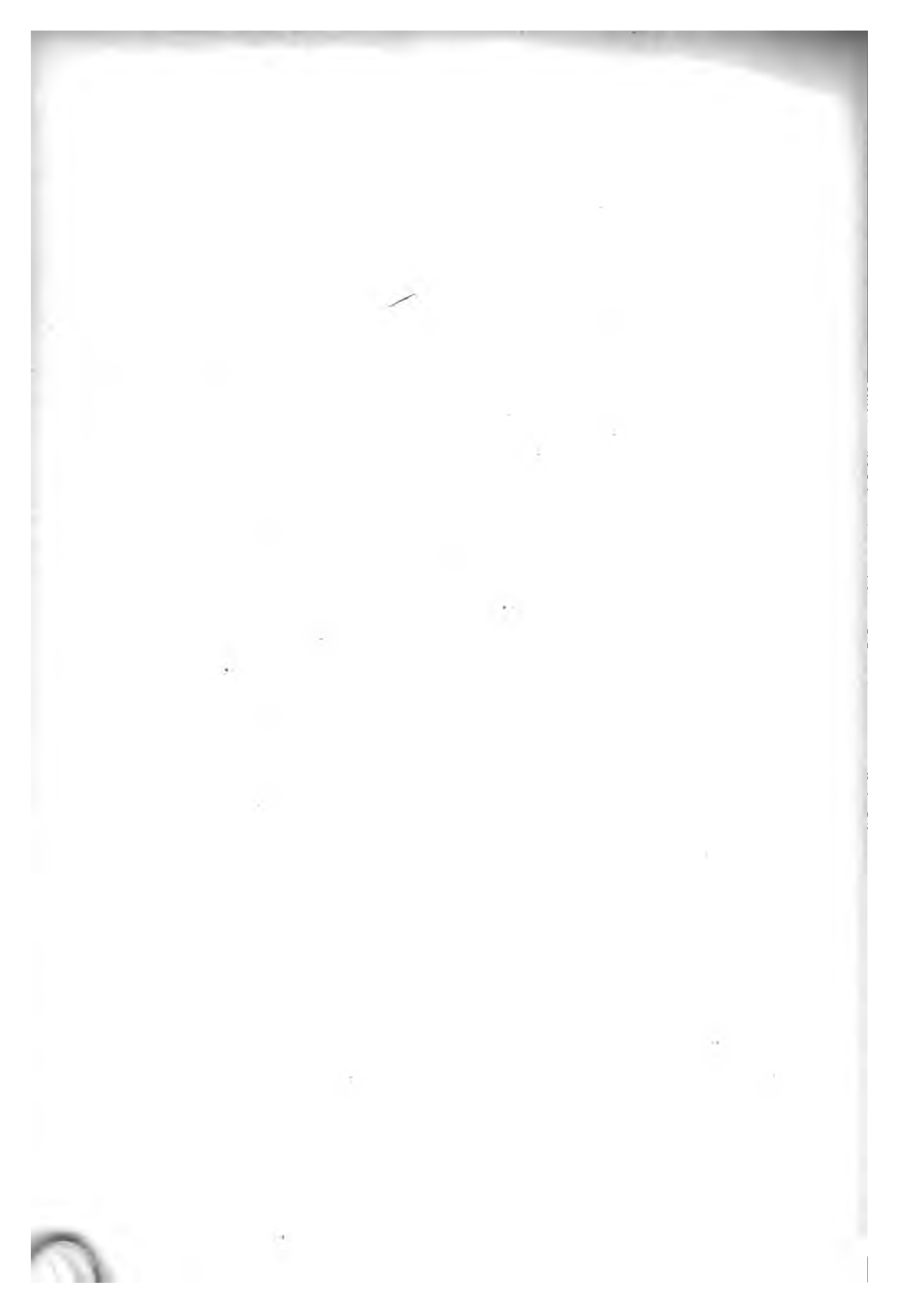
Las monedas que circulaban como instrumentos de cambio, eran de distintas procedencias, pues además de las acuñadas en Barcelona, se hace mención de monedas de España y de Valencia. En el siglo XI son nombradas en especial onzas, mancusos y sueldos, y en el XII marcas de plata y morabatines.

Las vías de comunicación, que eran bastante numerosas, facilitaban los viajes y el comercio terrestre. El cooperar á la construcción y conservación de puentes sobre los ríos era considerado como acción benéfica, por cuyo concepto muchos testadores al disponer de sus bienes para después de su muerte, legaban entre las mandas piadosas, alguna cantidad á dicho fin, lo cual atestigua el espíritu práctico que animaba á los habitantes de esta región. Para alojamiento de viandantes había paradas ó mesones, posadas y alfondechs ó fondas. Los hospicios estaban destinados á pobres y peregrinos. Había personas dedicadas á servir de guías de viajeros, ordinarios ó arrieros para conducir cosas ó personas y correos para la correspondencia.

Respecto de la caza es de notar que los animales salvajes eran considerados como formando parte de las propiedades en que tenían sus guaridas, y los señores feudales eran los que tenían facultad para cazarlos. La caza de aves por medio de halcones, neblíes, gerifaltes y otros pájaros fué uno de los pasatiempos predilectos de los reyes y de la nobleza durante la Edad Media. La pesca del coral en la costa catalana parece que fué de importancia durante el siglo XI.

ABREVIATURAS

A. A. — Archivo de la Corona de Aragón.
A. C. B.— Archivo Capitular de la Catedral Basílica de Barcelona.
A. G. — Archivo de la Curia episcopal de Gerona.
Alf. I. — Alfonso I de Cataluña.
A. U. — Archivo Capitular de Seu de Urgell.
A. V. — Archivo Capitular de Vich.
B. R. — Berenguer Ramón.
R. B. — Ramón Berenguer.



GEOGRAFÍA

I

GEOGRAFÍA HISTÓRICA

Plan.—Principales fuentes.—Elementos étnicos.—Población indígena.—Población romana.—Población galo-romana.—Población musulmana.—Población germánica.—Observaciones.

Geografía histórica.—El estudio geográfico-histórico de Cataluña tiene verdadera importancia en cuanto contribuye á poner de manifiesto los orígenes históricos de esta región, que ha sido habitada por diferentes pueblos, que hablaban distintas lenguas, de lo cual dan testimonio los nombres de lugares, cuyas formas actuales proceden de otras primitivas, que han sido conservadas en su estructura más ó menos original por antiguos documentos.

Estos documentos, además de los nombres geográficos, cuyo valor etimológico y etnográfico es indudable, dan también un contingente de antiguos nombres geográficos y topográficos, que se refieren á accidentes del terreno. Muchos de estos nombres, procedentes de la lengua común, se emplearon, como el adjetivo *calvo* aplicado como calificativo de *monte,* en significación puramente metafórica. Esta significación, que constituye el carácter distintivo de los mismos, permite descubrir el espíritu del pueblo que los adoptó para aplicarlos á determinadas configuraciones del terreno. Los nombres topográficos, que tienen significación metafórica, envuelven desde este punto de vista un valor esencialmente psicológico.

La alteración de las formas primitivas de muchos nombres topográficos, debida á etimologías populares ó falsas etimologías, como

ocurre con ***calculus*** transformado primero en ***call*** ó ***gall,*** y después en ***gallina*** y ***galliner,*** contribuye también á poner de manifiesto las tendencias del espíritu de los antiguos pobladores de Cataluña, y es al mismo tiempo signo característico de la personalidad del pueblo catalán.

Plan.—De lo dicho se desprende, que el valor significativo de los antiguos nombres geográficos y topográficos puede ofrecer para su estudio tres distintos puntos de vista: etimológico, etnográfico y psicológico.

La naturaleza del asunto de que se trata en esta sección no permite exponer la materia siguiendo el orden sucesivo antes indicado, porque las etimologías, que abarcan á un mismo tiempo nombres geográficos y topográficos, no pueden ser por este motivo estudiadas en especial separadamente.

En primer lugar se estudia la geografía histórica propiamente tal, es decir, con referencia á nombres de lugares, después de lo cual se trata en particular de la orografía, hidro-geología y otros puntos concernientes á la topografía. En último término son dilucidadas las cuestiones etnográficas y psicológicas, que como resultado lógico se desprenden naturalmente de todo lo que ha sido expuesto en capítulos precedentes. De esta suerte la geografía aparece intimamente enlazada con la historia de Cataluña.

Principales fuentes.—Las actas de dotación de iglesias y monasterios, los preceptos y privilegios otorgados á los mismos por los reyes francos y las bulas por las cuales los papas les confirmaban en la posesión de los territorios que les habían sido concedidos, sirven de fundamento en primer término para el estudio de los antiguos nombres de lugares, porque en dichos documentos suele hacerse la descripción de territorios más ó menos extensos en que se hallan contenidos en gran número los nombres aludidos. Las encomiendas de castillos en que son descritos sus términos y las escrituras de compra-venta, permuta y donación de bienes inmuebles, proporcionan también un caudal de noticias no menos importantes para la geografía y topografía de Cataluña.

Elementos étnicos.—Por el estudio de estas fuentes se viene en conocimiento de los elementos étnicos, que han contribuído á formar la población antigua de Cataluña.

La base de ella se halla constituída por la población indígena, que en los condados de Pallars, Urgell y Cerdaña y en el pago ó distrito de Berga, aparece más densa que en la Marca de España.

Una colonización romana muy extensa se encuentra establecida en el territorio comprendido entre el Llobregat y los Pirineos, esto es, en la Marca propiamente dicha, que en tiempo del último conde de Barcelona recibió el nombre de Cataluña la vieja, principalmente en los condados enclavados en la actual provincia de Gerona y también en la de Barcelona. Hay también indicios, aunque pocos, de población galo-romana.

La de los musulmanes dejó huellas permanentes de su existencia en Cataluña la nueva, ó sea en parte de la provincia de Lérida y en la de Tarragona.

La población goda, que en la Marca de España fué anterior á la de los musulmanes, y la franca, posterior á la venida de los mismos, desde el punto de vista geográfico han dejado pocos recuerdos de su establecimiento en el país.

Precedió algunos siglos á todas estas inmigraciones la colonización griega, que se estableció en la parte N. E. de Cataluña y fundó las ciudades de Empurias y Rosas. En la época de la reconquista ya no tenía importancia.

Todas estas afirmaciones están fundadas en hechos justificados por medio de documentos.

Población indígena.—El acta de consagración y dotación de la iglesia de Santa María de Seu de Urgell, del año 819, es el documento de más antigua fecha, que proporciona más datos acerca de la población indígena de los antiguos condados de Cataluña. En esta escritura se hace mención de 278 lugares, de los cuales 123 corresponden al condado de Urgell, 84 al de Cerdaña, 31 son del pago ó distrito de Berga, 38 pertenecen al condado de Pallars, y 2 al de Ribagorza en Aragón, cuyos territorios, en la parte que se describe, se hallaban á la sazón libres del poder de los sarracenos. Algunos nombres de lugar son ó parecen ser de procedencia latina, al paso que otros en mayor número son de origen incierto. Estos han de ser reputados como pertenecientes á la población indígena.[1]

Son exclusivos del condado de Cerdaña los terminados en *al, ar,* y *gia,* como: arcegal, gosal, saltegal é ysavals; aransar, ellar, garexar, munciar, stavar y taltennar; anaugia, exenegia y olcegia.

Pertenecen al condado de Pallars los acabados en *uy,* de los cuales en la citada escritura son mencionados solamente berenui y somponui. Encuéntranse además en dicho condado: Arestuy, Balastuy, Beranuy, Bernuy, Bretuy, Celluy, Corroncuy, Espuy, Llesuy, Mencuy, Mentuy, Pernuy, Tendruy y Tercuy.

Los terminados en *i* son en mayor número en el condado de Cerdaña, como albi, alfi, alli, euegi, geruli, hyxi y turbiassi. Se encuentran tres en el condado de Urgell, y son banati, ciuici y ladurci, y dos también de la misma terminación en el Pallars, á saber: burgi y tavascani.

Son comunes á dos ó tres condados los nombres en cuya terminación entran *ll, rr, t* ó *u,* como en el de Urgell: adralle, archauelle y horgolelle; en el de Cerdaña: euella, nonsuuelle, estolle y mosollo. En Urgell: andorra; en Cerdaña: borre, ezerre y biterris; en Pallars, stirri y en el distrito de Berga: illa corre. En Urgell: timoneta, tauarcita, kanauita, karchobite y eterrito. En Cerdaña: olorbite, baiamite, arestothe y gauarreto. En Pallars: asneto. En Urgell: kanillaue y hordinaui. En Pallars: harauo.

[1] Archivo capitular de Seu de Urgell; Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.

Hay nombres acabados en *l, n,* y *r*. En Urgell: tarauil y eguils. En Cerdaña: eguils. En Pallars: isil. En Berga: villa osyl. En Urgell: bescaran, berhen, odden y tuxen. En Cerdaña: orden. En Pallars: baien. En Urgell: hasnur. En Cerdaña: hur.

De los terminados en *nse, nsi,* son de citar: en Urgell, auotense, helinse y garamonse; en Cerdaña, bariense y hansi, y en el Pallars helinsi.

Aunque en dicha escritura se encuentran citados otros nombres de lugar, sin embargo parece que son suficientes los aducidos como ejemplos de nombres, cuya forma no puede ser explicada por la lengua latina, y en este concepto y por ser anteriores á la dominación romana, han de ser reputados como peculiares de un pueblo indígena.

Población romana.—Los romanos vinieron á España por primera vez con ocasión de la segunda guerra púnica, mandados por Cneo Escipión, que en el año 218 antes de J. C. desembarcó en Empurias presentándose no como conquistador sino como reparador de los agravios hechos á los saguntinos por los cartagineses. Por este motivo, sin gran dificultad, los españoles aceptaron su alianza, y él pudo inaugurar el futuro señorío de Roma dominando en poco tiempo toda la costa oriental desde los Pirineos hasta el Ebro.

La región, llamada *Marca de España* durante la reconquista, esto es, la comprendida desde el Llobregat hasta los Pirineos, recibió un aumento considerable de población por el elemento romano que vino más tarde á mezclarse con el indígena y el romano primitivo, sobre los cuales ejerció tan poderosa influencia, que logró con el tiempo hacerle modificar su modo de ser y hasta mudar su propia lengua.

La colonización romana de esta parte de Cataluña tiene muchos puntos de contacto con la de la Alta Italia. Trata de esta última el profesor Flechia en un estudio sobre la *Tabula alimentaria* de Velleja, ciudad de Italia situada á cuarenta kilómetros de Plasencia. Dicha *Tabula,* que fué compilada hacia el año cien de la Era cristiana, contiene, según este autor, más de trescientos nombres locales, que terminan con el sufijo *iano*.[1]

Estas denominaciones á su parecer fueron en su origen nombres de fundos, villas y posesiones de diferentes clases, derivados del nombre gentilicio, y alguna vez del cognombre del fundador, poseedor ó patrono. Estos nombres, como adjetivos, se unieron á los substantivos, *vicus, fundum, praedium,* etc., para indicar un centro de población, y acabaron después por ser nombres de grupos de casas que se formaron principalmente en el primer millar de la Era cristiana.

En la Marca de España se siguió idéntico procedimiento. Todavía existen nombres locales, que lo confirman, y son resultado de la composición del de *villa* en nominativo y del de su fundador ó primer poseedor

1 Flechia.—Di alcune forme de'nomi locali dell' Italia superiore. Torino, 1871.

en genitivo posesivo. Por vía de ejemplo pueden ser citados los siguientes, que pertenecen á la provincia de Gerona:

Vilacolom, lugar que corresponde al ayuntamiento de Torroella de Fluviá, deriva de *Villa Columbi,* citada en el año 974.[1]

Vilafant, lugar que forma ayuntamiento por si solo, deriva de *Villa Fedanti* (F-*ed*-ant-*i),* citada en el año 1017.[2]

Vilahut, lugarejo ribereño del lago de Castellón de Empurias, deriva de *Villa Acuti,* citada en el año 982.[3]

Vilanant, lugar que forma ayuntamiento por si solo, deriva de *Villa Abundanti* (Villa A-*bu*-n-*d*-ant-*i),* citada en el año 978.[4]

Vilartolí, aldea del partido de Figueras, deriva de *Villare Tudelini* (Tu-*de*-li-*ni),* citado en el año 882.[5]

Vilatenim, lugar y cabeza de ayuntamiento, deriva de *Villa Timinii,* citada en el año 982.[6]

Vilobí, lugar y cabeza de ayuntamiento, deriva de *Villa Albini (Villa* Aubi-*ni,* Obi-*ni),* citada en el año 1064.[7] Hay también en Barcelona un lugar de este nombre que dista una legua de Vilafranca del Panadés.

Los nombres propios personales, usados en genitivo, fueron substituídos por adjetivos que de los mismos se formaron por medio del sufijo *ano,* cuyo valor significativo resulta ser equivalente al que tienen aquellos. Este ha sido el origen de muchos nombres de lugar, que, como tales, todavía se conservan. Pueden ser clasificados en cinco grupos distintos según la sílaba que precede al sufijo, á saber: *ano, i-ano, li-ano, ni-ano,* y *ci-ano* ó *ti-ano.* Las sílabas *li, ni* y *ci* ó *ti,* dieron lugar á los sonidos derivados *ll* ó *y, ny* y *ç,* por razón de seguirles la vocal *a* acentuada, que quedó como final de la palabra. Puede establecerse como regla general, sin excepción, que todo nombre local terminado en *a* acentuada es de origen latino, y si se le añade la sílaba *no,* que es la suprimida, vuelve á reaparecer su forma primitiva original.

Pertenecen á la provincia de Gerona los siguientes nombres locales terminados en *ano:*

Celrá de *Celer-a-nus,* citado en el año 922,[8] que es *Celrr-a-nus* en 1017,[9] deriva de *Celer.*

Llorá de *Laur-a-no,* citado en el año 1065,[10] deriva de *Laurus.*

Vidrá de *Vitr-a-no,* citado en el año 1150,[11] deriva de *Victori-a-nus.*

---

1 Marca hispanica, col. 907.
2 Id., col. 999.
3 Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, pág. 239.
4 Id., tomo XV, pág. 278.
5 Marca hispanica, núm. 130 del apéndice.
6 Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, pág. 239.
7 Id., tomo XII, pág. 303.
8 España Sagrada. tomo 43, pág. 398.
9 Marca hispanica, col. 1000.
10 Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 310.
11 Id., tomo VIII, pág. 250.

Esta derivación la pone de manifiesto un documento del año 1014, que hace mención del lugar llamado *Victrano,* situado en el término de Olérdula en el Panadés.[1]

Nombres locales terminados en *i-ano:*

Cerviá de *Cerv-ia-nus,* citado en el año 1054,[2] deriva de *Cervius.*
Crespiá de *Crisp-ia-nus,* citado en el año 835,[3] deriva de *Crispus.*
Dalfiá de *Dalf-ia-no,* citado en el año 844,[4] deriva de *Delphis.*
Llaviá de *Lab-ia-no,* citado en el año 1019,[5] deriva de *Labeo.*
Todos pertenecen á la provincia de Gerona.

Nombres locales terminados en *li-ano:*

Cornellá de *Corne-lia-no.* Es citado *Corneliano* del Conflent, en el año 1007;[6] *Cornelianus* del condado de Gerona en el año 1087,[7] y la parroquia de Santa María de *Corneliano,* del de Barcelona, en el año 1058.[8] Deriva de *Cornelius.*

Cartellá de *Carti-lia-nus,* citado en el año 1214,[9] deriva de *Cartilius.* Es de la provincia de Gerona.

Esponellá de *Espondi-lia-no,* citado en el afio 925,[10] deriva de *Spondilius.* Es de la provincia de Gerona.

Juyá de *Ju-lla-no (Ju-lia-no),* citado en el año 1113,[11] deriva de *Julius.* Es de la provincia de Gerona.

Mayá de *Ma-lia-no,* citado en el año 978,[12] deriva de *Manlius.* Es de la provincia de Gerona.

Premiá de *Primi-lia-no,* citado en el año 981,[13] deriva de *Primilla.* Es de la provincia de Barcelona.

Pallejá. Este lugar situado á una legua de San Feliu de Llobregat, en la provincia de Barcelona, es citado en el año 987 como *uilla quam dicunt palaliana.*[14] Probablemente este nombre es también de origen personal.

Tayá de *Ta-lia-no,* citado en el año 981,[15] parece derivar de *Talius.* Es de la provincia de Barcelona.

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 324, fol. 106, y Marca hispanica, núm. 172 del apéndice.
2 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 105.
3 España Sagrada, tomo 43, apéndice VI.
4 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 227.
5 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 19.
6 Marca hispanica, núm. 155 del apéndice.
7 Id., col. 1183.
8 A. A.—R. B. I., núm. 202.
9 España Sagrada, tomo ,4, pág. 260.
10 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 241.
11 Id., tomo XIII, pág. 271.
12 Id., tomo XV, apéndice 25.
13 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 454, fol. 158.
14 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
15 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 454, fol. 158.

Tortellá de *Torte-lia-no,* citado en el año 1004[1] deriva de *Tortilis.* Es de la provincia de Gerona.

Milans. En el año 987 es mencionada la iglesia de Sant Feliu ***ad ipsam uillam de milans,***[2] llamada ***uilla milanos*** en un documento del año 1003,[3] situada en el término de Tarrassa del condado de Barcelona. Los documentos no dan la forma latina de este nombre, pero de la palabra ***milanos*** se puede inferir su procedencia. No cabe duda de que ***Milá*** en catalán, ***Millán*** en castellano y el nombre ***milanos,*** de que se trata aquí, tienen un origen común, por cuanto dimanan de *Aemi-lia-nus* por supresión de la sílaba inicial. En un documento del año 990, relativo al condado del Rosselló, se hace mención de un *villare Emiliani.*[4]

Nombres locales terminados en *ni-ano:*

Albañá, de *valle Albi-nia-na,* lugar de la provincia de Gerona, citado en el año 957,[5] deriva de *Albinus.*

Burguñá, de *Borgo-nia-no,* lugar correspondiente al ayuntamiento de Cornellá en el condado de Gerona, citado en el año 1017,[6] deriva de *Borgonius.*

Fusteñá, de *Fusti-nia-no,* en el condado de Cerdaña, nombrado en el año 819[7] y la parroquia de Sant Sadurní de *Fausti-nia-no* en 1163,[8] derivan de *Faustinus.*

Juiñá, de *Juvi-nia-no,* que corresponde al ayuntamiento de la parroquia de Besalú. En el año 977 es citada la iglesia de Sant Martí de *Juviniano,*[9] cuyo nombre deriva de *Jovinus.*

Magriñá, de *Magri-nia-no,* lugar situado dentro del término del castillo de Olérdula en el condado de Barcelona, citado en el año 1002[10] y en 1205 la villa de *Magriniano.*[11] Deriva de *Macrinus.*

Mediñá, de *Medi-nia-nus,* lugar de la provincia de Gerona, citado en el año 1017.[12] Deriva de *Medinius.*

Orsiñá, de *Ursi-niano,* cuya iglesia de Sant Fructuós es citada en el año 898.[13] Deriva de *Ursinus.*

Ortsaviñá, Santa Eularia de *Ortsaviñá,* del antiguo condado de Gerona, pertenece hoy á la provincia de Barcelona. En una escritura del año 1101 se halla mencionado el *alodium orti saviniani.*[14] Deriva de *Sabinus.*

---

1 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII. apéndice 23.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
3 A. A.—Id., núm. 23.
4 Marca hispanica, núm. 140 del apéndice.
5 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 58.
6 Marca hispanica, col. 1000.
7 Id., col. 764.
8 Id., col. 1335.
9 España Sagrada, tomo 43, pág. 415.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 405.
11 A. A.—Id., núm. 4:5.
12 Marca hispanica, col. 1000.
13 Id., col. 953.
14 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, apéndice 29.

Poliñá, de *Pauli-nia-no,* lugar de la provincia de Barcelona, distante dos leguas de Tarrassa. Es citado en una escritura del año 1031.[1] Deriva de *Paulinus.*

Romañá, de *Roma-nia-no.* En la provincia de Gerona hay Romañá de Bessalú, citado en el año 1017,[2] y Romañá de la Selva mencionado en 1019.[3] Derivan de *Romanus.*

Seriñá, de *Siri-nia-no,* lugar de la provincia de Gerona, del cual se cita en el año 979 la villa *Siriniano.*[4] Deriva de *Sirinus.*

Nombres locales terminados en *ci-ano* ó *ti-ano:*

Borrassá, de *Borra-cia-no,* que en el año 818 es nombrado como villa en el territorio de Besalú.[5] Deriva de *Borracius.*

Cassá de la Selva. En el año 1019 es mencionado Sant Martí de *Caçano.*[6] La forma primitiva de este nombre es *Ca-tia-no,* que se encuentra en un documento del año 1116 que habla del *Kastrum de Catiano,*[7] y en otro de 1172, que cita la iglesia de Sant Martí de *Catiano.*[8] Deriva de *Cato* ó *Catus.*

Corçá. Es un lugar de la provincia de Gerona, que en el año 898 es nombrado como villa de *Quar-tia-no,*[9] y *Quar-tia-num* en 922.[10] Deriva de *Quartus.*

Flassá. En el año 1017 es citado *Fla-ssa-nus* en el condado de Gerona.[11] El nombre *Fla-ssa-nus* es lo mismo que *Fla-ça-nus,* equivalente á *Fla-ccia-nus,* derivado de *Flaccus.*

Fortiá, de *For-tia-no,* de que se hace mención en el año 971.[12] Este nombre ofrece la particularidad de que no cambió *tia* en *ça,* sino que ha conservado el sonido dental fuerte de la *t.* Deriva de *Fortis.*

Llissá, de *Li-cia-no,* es un lugar de la provincia de Barcelona del partido de Granollers en el Vallés, del cual se hace mención en el año 989.[13] En 1098 se encuentra establecida la distinción entre Llissá de Munt y Llissá de Vall, pues son llamados *Liziano superiore et inferiore.*[14] Deriva de *Licius.*

Tiana, de *Ti-z-ana,* es un lugar de la provincia de Barcelona, situado á dos leguas de Mataró. Un documento del año 1046 hace mención de la *uilla tizana.*[15] Este nombre se distingue de los anteriores por haber

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1055.
2 Marca hispanica, col. 1003.
3 Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 319.
4 Marca hispanica, núm. 126 del apéndice.
5 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 221.
6 Id., tomo XII, pág. 315.
7 Id., tomo VI, pág. 316.
8 Id., tomo XIII, pág. 294.
9 España Sagrada, tomo 43, pág. 392.
10 Id., tomo 43, pág. 398.
11 Marca hispanica, col. 103.
12 Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, pág. 239.
13 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 283.
14 A. A.—Id., núm. 7.
15 A. A.—Id., núm. 967.

conservado la forma de adjetivo. El sonido de *z* es derivado de *ti*, por cuyo motivo la palabra *ti-z-ana* equivale á *ti-ti-ana*, que procede del nombre romano *Titianus*.

Vallirana, de *Valleriana*, es un lugar de la provincia de Barcelona, distante legua y media de Sant Feliu de Llobregat. En una escritura del año 950, con referencia al mismo, se lee: *in terminio ceruilione, in locum ubi dicunt ualleriana*.[1] La falta de concordancia que se nota entre *locum* y *ualleriana*, da lugar á sospechar que *ualleriana*, usado, lo mismo que *tizana*, como adjetivo, se refiere á villa. En un documento del año 1098 se encuentra la variante *ualle rana*,[2] que explica el tránsito de *ualleriana* á *vallirana*.

Los nombres personales romanos no se aplicaron solamente como distintivo de las villas, muchas de las cuales fueron más tarde nucleos de población, sinó que se hicieron también extensivos á montes y ríos. Como ejemplo de lo primero son de citar, fuera de la Marca de España, el *mons Sempronii*, en el cantón del Valais en Suiza, llamado *Sempione* en italiano y *Simplón* en castellano; el *mons Martiani*, que es el Mont-de-Marsan en las Landas, antigua capital del vizcondado de Marsan, y el *Montdardier* en el departamento del Gard, cuyo nombre dimana de *mons Desiderius*, según dice Mistral en *Lou tresor dóu felibrige*. Respecto de lo segundo puede mencionarse, entre otros, el *Jonen*, en el cantón de San Gall en Suiza, llamado *Johanna* en un documento del año 834, cuyo nombre lo tomó de *Johannisvilare*, que es *Jonschwyl*, debido sin duda á un colono llamado Juan ó á una iglesia de San Juan.[3] Los nombres de ríos y arroyos, procedentes de colonizadores, las más veces indican que fué poco poblada la comarca á que corresponden.

En la Marca de España se halla mencionada la *serra de Ursiniano* en la escritura, que con fecha del año 978, confirma la dotación del monasterio de Sant Pere de Besalú, hecha por Miró, obispo de Gerona.[4]

El río *Balira*, en el condado de Urgell, cruza el valle de Andorra corriendo con rapidez torrencial. Tiene origen en los estanques de Pessons, dispuestos en forma casi circular, en número de 18 á 20, y están situados en una altura granítica sin árboles. Los andorranos le llaman en femenino *La Balira* y no *Lo Balira*.[5] Este nombre es de origen personal romano, según se echa de ver de un documento del año 964, que habla del *flumen Valeriae*.[6]

Población galo-romana.—En la célebre *Tabula alimentaria* de Velleja, además de los nombres personales terminados en *iano*, hay catorce que acaban en *iaco*, algunos de los cuales se usaban entonces, como sucedió después, á manera de substantivos, según dice el profesor Flechia.

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 712.
[2] A. A.—Id., núm. 7.
[3] Gatschet.—Ortsetymologischeforschungen, pág. 42.
[4] Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, apéndice 25.
[5] Butlletí de la Associació d'Excursions catalana, tomo XI, pág. 194.
[6] Marca hispanica, núm. 103 del apéndice.

Los nombres de fundos terminados en *iaco,* indican manifiestamente, como los en *iano,* que son derivados de nombres personales. Su procedencia celta queda confirmada por el hecho de que esta forma galoromana en *acus, aca, acum, iacus, iaca, iacum,* solamente se halla en los paises en que habitaron ó ejercieron notoria influencia los pueblos de tal origen, y de un modo especial en Francia, Bélgica, Alta Italia y en las provincias del Rhin y del Danubio. De la mayor parte de estos nombres locales puede naturalmente pasarse á sus orígenes, esto es, á nombres de persona, de los cuales algunos son muy conocidos, como Juliacum, Tiberiacum, Flaviacum y Abudiacum, que derivan de Julius, Tiberius, Flavius y Abudius.

Fácil es establecer un paralelo entre estos nombres romanos y galoromanos procedentes de nombres personales comunes á entrambas clases, como puede verse por los siguientes:

Aurelius	Aureliano	Aureliacum
Julius	Juliano	Juliacum
Laurus	Laurano	Lauracum
Lupus	Lupiano	Lupiacum
Paulinus	Pauliniano	Pauliniacum
Romanus	Romaniano	Romaniacum

En la Marca de España se encuentran nombres locales con terminación también galo-romana en *acus, iacus,* bien que pocos en número, lo cual parece ser indicio de que, á juzgar desde este punto de vista, hubo de ser muy escasa la influencia céltica en esta región. Los nombres en *iacum* suelen terminar en *y* en francés, y así de *Latiniacum* se formó Lagny, de *Orbiniacum,* Orbigny, de *Romiliacum,* Rumilly, de *Siviriacum,* Severy, de *Viviacum,* Vevey,[1] y de *Victoriacum,* Vitry.[2] En catalán terminan en *ach* y también en *achs* si dimanan directamente del nominativo *acus* ó *iacus.*

Son nombres locales de la Marca de España, y algunos de ellos usados como apellidos, los siguientes: Carerach, Estrach, Florejachs, Franciach, Juliachs, Masarach, Pinsach, Rexach y Vulpellach.

Carerach. Un documento del año 1083 hace mención de la villa *carerag,* como perteneciente á la parroquia de Sant Martí de Cots en el condado de Ausona,[3] la cual en el año 1102 es llamada manso de *carerag,* situado *in locum quem uocant carerag.*[4] Con referencia á la parroquia de Santa María de Caldas, en el Vallés, se hace mención también de *carerag* en un documento del año 1067,[5] que es el *locum charesag,* que cita una escritura del año 1140.[6] La palabra *charesag*

[1] Gatschet.—Ortsetymologischeforschungen, pág. 92.
[2] Quicherat.—De la formation française des anciens noms de lieu, pág. 38.
[3] A. V.—Cajón VI, n. 1104.
[4] A. V.—Id., n. 1110.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, n. 537, fol. 1990.
[6] A. C. B.—Id. II, n. 210, fol. 79.

da pié para poder explicar su etimología. Entre los nombres locales de la Alta Italia se encuentra *Chiarisacco*, derivado de *Carisiacum*, y este de *Carisius*.[1]

Estrach (Caldas de) es el verdadero nombre del pueblo situado en la costa de Levante, cerca de Mataró, conocido generalmente por Caldetas. Una escritura del año 1121 habla de las *aquas calidas dextarag*.[2] En el bajo-latín *Astaracum* dió lugar á Astarac ó Estarac, que es el nombre del país de Gascuña. Como apellido catalán se encuentra Estragués, que significa habitante del Estarac. En el departamento de Gers hay el Mount-d'-Estarac. En el acta de un juicio celebrado en Narbona en el año 1023 se hace mención de un alodio de *Sancto Paulo d'Astarag*.[3]

Florejachs deriva del galo-romano *Floriacus*, que procede del nombre personal *Florus*. Es así llamado un lugar de la provincia de Lérida, situado á tres leguas de Cervera. En la escritura de donación, otorgada en el año 1083 por Arnau Company, se hace mención de *Floriacus*,[4] y habla de la *uilla que uulgo dicitur floriag* la donación que Pere Ponç y su madre hicieron en 1100 á la canónica de Urgell.[5] Un documento del año 1131 habla del *castrum Floriaci*,[6] que se refiere también al lugar antes citado.

Franciach es lugar que corresponde al ayuntamiento de Caldas de Malavella, del cual se hace mención en el año 1131 en esta forma: *Franciach prope villam Albini*.[7] La forma latina *Franciacum* procede de *Francus*.

Juliachs es el nombre de una *uilla iuliacus*, situada en el término de la Cerdaña y del Conflent, en el apendicio de la parroquia de Santa María de Ayguatebia de que hace mención un documento del año 1076.[8]

Masarach es lugar y cabeza de ayuntamiento al cual está agregado el pueblo de Vilarnadal en la provincia de Gerona. En el año 944 es citada la *ecclesia sancti martini de Maseraco*,[9] que es *Mesaraco* en un documento del año 1093.[10]

Pinsach, territorio del pueblo de Mieras, se halla mencionado *Pinzachus* en el año 947.[11]

Rexach es el nombre de un pueblo, que consta de algunas pocas casas diseminadas, situado en el declive de la montaña llamada Amigona á corta distancia de Montcada. En el año 970 se hace mención de la *uilla*

---

1 Flechia.—Di alcune forme de' nomi locali dell' Italia superiore, pág. 29.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, n. 217, fol. 176.
3 Histoire de Languedoc III, pág. 485, n. 111, edición de Tolosa.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell I, n. 61, fol. 33 vuelto, col. 2.
5 A. U.—Id. I, n. 64, fol. 34 vueltó, col. 2.
6 A. U.—Id. I, n. 64, fol. 34 vuelto, col. 2.
7 Marca hispanica, col. 1272.
8 A. U.—Armario 7.—Cajón Ayguatebia I.
9 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, apéndic 4.
10 Id., tomo XV, pág. 222.
11 España Sagrada, tomo 43, apéndice 18.

rexago,[1] y de la ***parrochia sancti petri de rexaco*** en una escritura del año 1122.[2]

También se encuentra citado el manso *Rixaco,* perteneciente al condado de Besalú, en un documento del año 971.[3] A media hora de distancia y al E. de Santa Pau hay el llamado *Pla de Rexach.*[4]

En una permuta hecha en el año 1012 por Eldemares y Doda se da cuenta del *locum quem uocant rixago* en el condado de Urgell.[5]

De estos datos se hecha de ver, que *Rexach* era nombre peculiar de varios lugares de la Marca de España. Su cualidad galo-romana viene corroborada por la carta de Carlos el Calvo escrita en el año 899 á favor de uno de sus vasallos, llamado Esteve, en que se hace mención de la *villa Morarius, que vocant Rexaco,* perteneciente al distrito de Narbona.[6]

El profesor Flechia cita *Rezzago* (de Como), que equivale á *Rexach,* como procedente de Roeciacum ó Retiacum, derivados de Roetius, Roecius ó Retius, que son tres formas de nombres gentilicios atestiguadas por las inscripciones. En francés es Récey ó Récy.[7]

Vulpellach es un lugar de la provincia de Gerona, que forma ayuntamiento por si solo. En un documento del año 983, que hace referencia al mismo, se encuentra la palabra *Vulpiliacus.*[8]

Un documento del año 1102 hace mención de la iglesia de Santa María de *uolpeiag,* situada en la comarca del Vallés del condado de Barcelona,[9] y en otro del año 1110 es llamada *uolpiliaco,*[10] cuyo nombre por haber sido identificado con *vulpes,* zorra, dió pie para formar una falsa etimología, y así se explica que en el año 1040 á dicha iglesia se la llamara de *uulpelieres,*[11] y en 1070 de *uolpeleres.*[12]

El origen de *Vulpellach* es un nombre personal. Flechia cita *Volpago* (de Treviso) entre los nombres locales de la Alta Italia, cuya forma latina *Vulpiacum* es derivada de *Vulpius.* Del mismo origen es también *Vulpili-acum,* de forma más ampliada.

Los apellidos catalanes terminados en *ach* proceden de nombres locales galo-romanos, pero es de advertir que algunos no son originarios de la Marca de España, de los cuales por vía de ejemplo pueden ser citados como muy conocidos los siguientes: Cardellach, Cussachs, Llorach, Marsillach, Oriach y Xirinachs.

Cardellach procede del nombre de lugar llamado *Cardeilhac* en el

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, n. 282.
2 A. A.—Id., n. 193.
3 Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, pág. 253 y España Sagrada. tomo 43, pág. 418.
4 Anuari de la Associació d' Excursións catalana, II, pág. 416, año 1882.
5 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, n. 375, fol. 124 vuelto, col. 1.
6 Histoire de Languedoc, II, pág. 698. Tolosa 1840.
7 Flechia.—Di alcune forme de'nomi locali dell' Italia superiore. pág. 51.
8 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 73.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 127, fol. 46.
10 A. B. C.—Id., III, n. 128, fol. 46.
11 A. C. B.—Id., III, n. 110, fol. 41.
12 A. C. B.—Id., III, n. 132. fol. 47.

departamento del Alto Garona, ó de *Cardaillac* en el del Lot. Este nombre corresponde á Cartellá, de *Cartilianus,* en la provincia de Gerona.

Cussachs. En un documento del año 959 se hace mención del alodio de *Cugciaco,* en el condado de Narbona.[1] En italiano hay las dos variantes *Cucciago* y *Cuzzago,* derivadas, según Flechia, de *Cutiacum* y este de *Cutius.*[2] El nombre *Cussac* se encuentra en Francia, en los departamentos del Aveyron, Cantal, Corrèze, Dordogne, Gironde, Haute-Loire y Haute-Vienne.[3]

Llorach. En la carta del rey Raoul expedida en el año 932 á favor de la abadía de Montolieu, se lee *Lauraco,*[4] que es el nombre originario de Llorach. Se encuentra Laurac en el departamento del Ardèche y en el del Aude. Este nombre galo-romano puede compararse con Llorá derivado de *Laurano,* pues ambos proceden de *Laurus.*

Marsillach. La carta de Pepino II de Aquitania, expedida en el año 845 á favor de la abadía de Moissac, hace mención del lugar llamado *Marciliaco.*[5] En el Aveyron es nombre de lugar, *Marcillac,* que tenía título de principado. En el Lot es el nombre de una antigua abadía. Se encuentra *Marcillac* en los departamentos del Cantal, Charente, Corrèze, Dordogne y Gironde. En francés Marcilly procede de *Marciliacum* y *Marsiliacum.*

Oriach. Del nombre *Aurelius* se formó *Aurelianus,* al cual corresponde el galo-romano *Aureliacus.* Las formas más inmediatas á su origen son: *Aureilhac* en el departamento del Gard, y *Aurillac* en el Cantal.[6] El nombre *Auriac* se encuentra en el Aude, Corrèze, Cantal, Basses-Pyrénées, Dordogne y Haute-Garonne.[7] En veneciano es *Oriago*[8] y en catalán *Oriach.*

Xirinachs. Corresponde á este apellido el nombre veneciano *Chirinago,* que procede del nombre local galo-romano *Quiriniacum,* el cual deriva de *Quirinius,* y este de *Quirinus.* En francés tiene las dos variantes *Guérigny* y *Querenaing.*[9]

Población musulmana.—El orden cronológico de los sucesos históricos exige que después de haber hablado de la población romana y galo-romana, se trate de la goda, que precedió á la musulmana; pero la falta de documentos de la época en que dominaron los godos en la Marca de España, la poca importancia que tuvieron desde el punto de vista geográfico, y la dificultad de distinguir las más veces lo franco de lo que era propiamente godo, autorizan para hablar desde luego de la población

[1] Histoire de Languedoc, tomo III, doc. núm. 48, pág. 434, edic. de Tolosa.
[2] Flechia.—Di alcune forme de'nomi locali dell' Italia superiore, pág. 32.
[3] Quicherat.—De la formation française des anciens noms de lieu, pág. 40.
[4] Histoire de Languedoc, III, pág. 410, doc. n. 12. Edición de Tolosa.
[5] Id., II, pág. 639, doc. núm. 68.
[6] Quicherat.—Obra citada, pág. 35.
[7] Mistral.—Lou tresor dóu felibrige.
[8] Flechia.—Obra citada, pág. 48.
[9] Id.—Obra citada, pág. 29.

musulmana, y bajo el epígrafe de población germánica tratar en último término de las poblaciones goda y franca simultáneamente.

La permanencia de los musulmanes en la Marca de España, en donde desde principios del siglo VIII se hallaban establecidos, no llegó á alcanzar la duración de cien años, lo cual justifica la carencia de datos geográficos relativos á los mismos en esta región.

En Cataluña la nueva, en cambio, los musulmanes, respetados por los cristianos, sus conquistadores, permanecieron conservando los nombres de los lugares por ellos habitados. Cerca del río Noguera Ribagorzana en la provincia de Lérida, los nombres de Alfarrás, Alfer, Algerri y Alguayre, y en la vecindad de la ciudad de Lérida, los de Alcarrás, Aytona, Gebut y otros, han quedado como testimonios fehacientes de haber sido poblado el país por los musulmanes. Del mismo origen indudable son los nombres de Benisanet, situado á tres leguas de Gandesa, y de Benifallet, que está á igual distancia de Tortosa en la provincia de Tarragona. Por antiguos documentos, en que se halla la forma original de algunos nombres, se viene en conocimiento de que son de igual procedencia Brafim y Vimbodí en la provincia de Tarragona, y Vinaxa en la de Lérida, de los cuales se ha suprimido la vocal *a,* que era la letra inicial. En un documento del año 959 se hace mención de la ***uilla que uocant ortum de abrahim,***[1] que es ***abrafim*** según una escritura del año 1180,[2] de cuyo nombre procede Brafim, lugar distante una legua de Valls. Al fijarse en el año 1172 los términos de la villa de Ciurana se nombró ***Avimbodin,*** como uno de ellos, y de este nombre dimana el de Vimbodí, que es lugar situado á legua y media de Montblanch.[3] El pueblo de Vinaxa deriva su nombre de ***Auinaxa*** citado en una escritura del año 1187.[4]

Los nombres locales de origen musulmán eran en mayor número en el territorio de Tortosa, pues allí la población sarracena fué muy densa. Al conceder Ramón Berenguer III, en el año 1097, al monasterio de Sant Cugat del Vallés, la villa de la Rápita, llamada entonces ***Arabita,*** y sus ***villulas*** para cuando Tortosa fuese por él mismo conquistada, cita los nombres de estas ***villulas,*** que son como sigue: Baf, Bengalem, Benalcale, Benidurames, Melia, Benimantell, Benimorec, Benicratuli, Benibata, Benialeil, Benimordoc, Benimarvan, Barbaira, Beniobdulbar, Benjalima, Beniciba, Benimuncella, Benifougia, Benijarip y Benijolima.[5]

Población germánica.—Las colonizaciones de godos y de francos no ofrecen nada de particular y característico que las distinga de la romana y de la galo-romana. En los documentos, además de los nombres de algunas villas, se hallan mencionados también los de sierras, colinas,

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 435, fol. 184 vuelto.
2 A. C. B.—Id. IV, n. 415, fol. 174 vuelto.
3 A. A.—Alf. I, n. 122.
4 A. A.—Alf. I. núm. 461.
5 España Sagrada, tomo 42, pág. 283.

puertos, cañadas, valles, campos, ríos y castillos, derivados directamente de nombres personales de origen germánico ó traducidos al latín. La colonización de los francos, que fué la última que hubo en la Marca de España, contribuyó á la repoblación del país, que tenía que rehacerse de los estragos causados por las invasiones de los musulmanes.

De la repoblación del valle de Ripoll á raiz de la reconquista, dan idea las declaraciones que en el año 914, en presencia de los condes Miró y Sunyer y otros, prestaron sus habitantes. En ellas se consigna, que el conde Wifredo I fué con sus fieles á dicho valle, que era desierto, tomó posesión de él y lo cedió á su hija Emmo, que por autoridad real era abadesa del monasterio de Sant Joan, que el conde hizo reedificar. La abadesa, luego que tuvo dicho valle bajo su poder, colocó en él, para que lo habitasen, á los declarantes y otros parientes suyos, quienes construyeron allí casas, corrales, huertos, viñas y molinos, y cultivaron la tierra sacándola del yermo. De esta colonización surgieron cinco villas y cuatro villares, algunos de los cuales eran conocidos por el nombre de sus fundadores, como la villa *Scluuane* habitada por Scluua, el villar *Rodebaldencos* por Rodebaldo y el villar *Centullo* por Centullo[1]. Algunas veces para denominación de un villar se echaba mano del nombre personal de su fundador con añadidura de la terminación *encos,* pues además del villar *Rodebaldencos,* antes citado, se encuentra también mencionado en un documento del año 1069, el villar *Rodbertencos,* situado dentro de los términos de la parroquia de Sant Pere de Osor en el condado de Ausona.[2]

Son nombres conocidos desde la época de la venida de los francos á la Marca de España los de los lugares siguientes: Ramiñó, Vilassar, Vilabertran, Vilademat, Vilafreser y Vilamorell.

Ramiñó es un lugar de la provincia de Barcelona, que dista cuatro leguas de Arenys de Mar, cuyo nombre procede del *Vilar de Ramio,* de que habla el conde Borrell en su testamento del año 993, en el legado que hizo al cenobio de Sant Pol de Mar, en estos términos: *Et a cœnobio sancti Pauli in maritima remaneat ipse meus alaudes quod habeo in maritima, qui est de ipso termine de Vilar de Ramio usque ad ipso termine de Pineda.*[3]

Vilassar es un lugar situado cerca de Mataró, llamado *uilazar* en el año 993.[4] Este nombre, derivado de *uillazari*[5] es una palabra compuesta y contracta de *Villa Azari* que se se encuentra en una escritura del año 996.[6]

Vilabertran es un lugar de la provincia de Gerona. En un docu-

[1] A. A.—Miron, núm. 3.
[2] A. A.—R. B. I., núm. 411.
[3] Marca hispanica, núm. 141 del apéndice.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 437, fol. 151.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 464, fol. 160.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 964.

mento del año 1058 es mencionada la iglesia de Santa María *Vilabertrandi.*[1]

Vilademat es un lugar de la misma provincia, llamado *Villam Amati* en un documento del año 1060.[2]

Vilafreser es un lugar de la misma provincia, cuyo nombre aparece escrito, en el año 1017, *Villa Frader,*[3] pero su forma más genuina es la de *Villa Fredarius,* que se lee en un documento del año 1214.[4] Este nombre es personal. En una escritura del año 918 se encuentra un *Fredario vicecomite.*[5]

Vilamorell es el nombre de un caserío dependiente de Borrassá, procede del de *Villamorelli* citada en el año 982.[6]

Hubo sierras conocidas con un nombre personal, tales como la *serra de alarigo* citada en el año 991 como perteneeiente al término de Tagamanent en el condado de Ausona,[7] la *serra que dicunt manualdo* en Ullastret del condado de Empurias, mencionada en el año 1019,[8] la *serra de gualafred* en el término de Montmell, de que da cuenta un documento del año 1079[9] y la *serra de parapario.* De estas cuatro sierras solamente la última ha conservado su nombre. Es la llamada *serra de Parpés,* que separa del Vallés la costa de Levante en la parte de Mata, Argentona, Cabrera y Premiá. En la donación de alodios hecha por Nevia, en 1073, á la catedral de Barcelona, es mencionada como *serra de parapario.*[10] De esta sierra es citado en 1113 el *collo de paraper.*[11] *Parapario* es nombre propio personal, que se lee en la subscripcióu de un documento del año 832, cuyas firmas son: Adefonso vicecomite, *Parapario,* Deodato Presbyter, etc.[12]

En mayor número que las sierras citadas son las colinas con nombre personal, las cuales pueden ser agrupadas según los condados á que corresponden.

Como pertenecientes al de Barcelona se encuentran mencionados: en el año 991 el *puio de fluridio,* llamado hoy *Puig florit,* de que habla la escritura de dotación de Sant Miquel de Olérdula;[13] en 1003 el *pugio gintile,* situado cerca de Sant Cugat del Vallés;[14] en 1038 el *podio que dicunt triarigo,* correspondiente al término de Conesa;[15] en 1041 el

1 España Sagrada, tomo ,5, pág. 275.
2 Marca hispanica, col. 1119.
3 Id., col. 1000.
4 España Sagrada, tomo 44, pág. 260.
5 Histoire de Languedoc I. pág. 710, doc. 163. Edición de Tolosa.
6 Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, pág. 239.
7 A. A.—Borrell, núm. 57.
8 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 19.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 421, fol. 177.
10 A. C. B.—Id. II. núm. 496, fol. 170.
11 A. C. B —Id. II, núm. 498, fol. 171.
12 Marca hispanica, núm. 5 del apéndice.
13 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 277. fol. 110.
14 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 23.
15 A. A.—R. B I., núm. 14.

pujo de melanego cerca de Rexach;[1] en 1053 el *puio de gamiza* en el término de Argentona;[2] en 1067 el *pug de samiel* cerca de Alella;[3] en 1085 el *podio de maier*[4] y en 1087 el *pugio que dicunt ricario* en la parroquia de Santa María de Caldas.[5]

Corresponden al condado de Ausona: el *pugo de amalfredo,* en el término de Tagamanent, citado en el año 991;[6] el *podio susan* dentro de la parroquia de Sant Feliu de Terrassola, del condado de Manresa, según una escritura del año 1038,[7] que es el *podio susanni* de que habla un documento del año 1084, como perteneciente al condado de Ausona[8] y el *podio garinno,* de que procede el apellido catalán *Puiggari,* pertenecía á la parroquia de Sant Esteve de Viñolas, como se echa de ver de un documento del año 1139.[9]

El testamento del conde-obispo Miró del año 979, cita la *villa puio arnulpho,*[10] que es el lugar llamado *Puigarnol,* correspondiente al ayuntamiento de Porqueras en el condado de Besalú. El acta de la dedicación de la iglesia de Santa María de Porqueras, con fecha del año 1182, hace mención del *Podium de Stagello.*[11]

Corresponden al condado de Urgell el *puio sagarci* en el territorio de Urgell, citado en un documento del año 887[12] el *puio guadall* en el apendicio de Sant Iscle, nombrado en 1002,[13] el *puiol guidon* en Navinés, mencionado en 1003,[14] el *puio de gastó,* en el apendicio de Clará, de que da cuenta un documento del año 1039,[15] y el *puio centoli* en Sant Tirs, de que habla una escritura del año 1068.[16]

Del puerto llamado *collo de arnat* en el valle de Lavança del condado de Urgell, da cuenta un documento del año 1085.[17]

Las *comas* ó cañadas, que se distinguían por medio de un nombre personal, fueron las siguientes: la *comma de guato* en el término de Ventenach del condado de Barcelona, mencionada en el año 1015;[18] la *coma de Guelada,* citada en el año 1031 como uno de los términos de Perdus,[19] y la *coma de guadallo,* perteneciente á la parroquia de Sant Esteve de Vilanova, de que habla un documento del año 1183.[20]

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 585, fol. 194.
2 A. C. B.—Id. II, núm. 509, fol. 173.
3 A. C. B.—Id. II, núm. 441, fol. 153.
4 A. C. B.—Id. II, núm. 40, fol. 14.
5 A. C. B.—Id. I, núm. 553, fol. 204 vuelto.
6 A. A.—Borrell, núm. 14.
7 A. A.—R. B. I., núm. 56.
8 A. A.—B. R. II., núm. 13.
9 A. A.—R. B. IV., núm. 92.
10 Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, I, pág. 102.
11 Alsius.—Ensaig históric sobre la vila de Banyolas, pág. 125.
12 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 281, fol. 95, col. 2.
13 A. U.—Id. I, núm. 327, fol. 108, col. 1.
14 A. U.—Id. I, núm. 447, fol. 153, col. 2.
15 A. U.—Id. I, núm. 158, fol. 60 vuelto, col. 1.
16 A. U.—Id. I, núm. 276, fol. 94, col. 1.
17 A. U.—Id. I, núm. 289, fol. 96 vuelto, col. 1.
18 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 653, fol. 210.
19 Marca hispanica, núm. 207 del apéndice.
20 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 64, fol. 24.

En cuanto á los valles ha conservado el nombre personal, el lugar del Vallés llamado *Valldarió,* cuya palabra formada de *Vall-de-Arió* dimana de *valle de ariolfo,* que se halla mencionado en la bula expedida en el año 1008 por el papa Juan XVIII á favor de Ot, abad de Sant Cugat del Vallés, por la que confirma á dicho monasterio en la posesión de sus bienes y pertenencias.[1] De la misma comarca del Vallés cerca de Valldoreix, es nombrado en el año 994 el *ualle de frauberto*[2] y un documento del año 1056 hace mención del *ualle letos* en el término de Sant Genís de Agudells,[3] llamado *ual de leds* en 1033,[4] cuyo nombre era personal según se echa de ver de una escritura del año 1050, en que se lee, que dicho valle por mediodía lindaba con tierra *de filiis de leds.*[5]

Hay dos lugares conocidos con el nombre de *Campdevanol* y son Sant Cristofol y Sant Llorenç, que pertenecen á la provincia de Gerona. Este nombre en su origen fué personal. Para el monje de Ripoll, autor anónimo del compendio histórico de dicho monasterio, escrito en el año 1147, era *campo vandali,*[6] pero esta no fué, según parece, su denominación primitiva. El testamento del conde-obispo Miró, con fecha del año 979, menciona la *villa que vocant campo da vanalo,*[7] cuya parroquia de Sant Llorenç de *campi de auanal* se encuentra citada en un documento del año 1075,[8] que es *campo auannali* en otro de 1081.[9]

El río *Francolí,* que nace más arriba de Montblanch y de la Espluga, y baja á regar la parte occidental de Tarragona, debe su nombre de origen personal al de la *spelunca francholini,* de que hace mención la escritura, que describe los términos de Ciurana, del año 1172.[10] El nombre del lugar llamado *Ridaura,* del antiguo condado de Besalú, procede del de *Rivo de Azar,* de que habla la bula expedida en el año 1175 por el papa Alejandro III por la cual confirmó los privilegios del monasterio de Sant Esteve de Bañolas.[11] El nombre personal *Azar* es el mismo del lugar llamado Vilassar *(villa-Azari)* de que antes se ha hecho mención. El arroyo llamado *Revardit,* es el *rivolum qui dicitur Rio David,* de que da cuenta el acta de consagración de la iglesia de Biert del año 1116.[12] Son afluentes del Terri los arroyos de Matamós, Garrumbert, Comanell y *Revardit,* este último es el mayor de todos, y juntos desembocan en el Ter entre Mediñá y Sant Juliá de Ramis.

Se da el nombre de *Castellruf* á la cumbre más alta de la montaña

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 5.
2 A. A.—Id., núm. 154.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 2, fol. 39.
4 A. C. B.—Id. II, núm. 110, fol. 40.
5 A. C. B.—Id. II, núm 107, fol. 39 vuelto.
6 Marca hispanica, núm. 404 del apéndice.
7 Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 98.
8 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 773, fol. 230 vuelto, col. 1.
9 A. U.—Id. I, núm. 774, fol. 230 vuelto, col. 2.
10 A. A.—Alf. I, núm. 122.
11 Marca hispanica, núm. 467 del apéndice.
12 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, apéndice 32.

del Vallés, en que está situado el pueblo de Martorellas. No hay rastro ni indicio alguno de que hubiese habido allí un castillo, y no puede afirmarse si lo hubo. La montaña tenía ya este nombre en el año 1121, pues respecto del particular se lee en un documento de la indicada fecha: *in parrochia sancte marie de martoreies... in summitate montis quod dicitur castri radulfi.*[1] Una donación de Arnau Company, otorgada en el año 1083, da cuenta de un *castellus radulfi* en el término de Guissona del condado de Urgell.[2] En el departamento del Indre, en Francia, hay *Châteauroux,* cuyo nombre deriva de *Castrum Radulfi.*[3]

Muchos nombres personales de origen germánico, que fueron dados á castillos de la Marca de España, han pasado á ser denominaciones de los pueblos, en que aquellos estuvieron erigidos, pero no se toman en cuenta en este lugar por no corresponder al punto de vista de que se trata.

Observaciones.—Para tener idea de la significación é importancia de las colonizaciones, que se mezclaron con la población que fué más tarde Cataluña, es preciso considerar, que los romanos, galo-romanos y musulmanes aparecen como localizados en determinadas regiones, al paso que á los godos y francos se les encuentra diseminados por todo el país. Los nombres romanos, galo-romanos y musulmanes representan elementos étnicos, mientras que á los de los godos y francos no puede atribuírseles igual valor, porque los nombres personales de estos se habían de tal modo generalizado por todo el territorio por haber sido adoptados por sus pobladores, que no puede asegurarse, sin temor de errar, que sea godo ó franco, y no indígena ni romano, el que llevaba un nombre de origen germánico. Las villas con nombre personal del mencionado origen, son en número muy limitado, lo cual demuestra que godos y francos, considerados como colonizadores, no tuvieron, desde este punto de vista, la importancia de los romanos, galo-romanos y musulmanes, y si en cambio dichos nombres aparecen aplicados en mayor número para denominación de sierras, colinas, puertos, cañadas, valles, campos, ríos y castillos, esto dice relación no con la colonización, sino más bien con la propiedad individual, que por ser de carácter inestable y transitorio ha perdido en su mayor parte los nombres personales de origen germánico, de que dan cuenta los antiguos documentos. La importancia de godos y francos en la Marca de España fué esencialmente política y militar.

Las diferentes razas, que, como queda demostrado, se establecieron en esta región, llegaron con el tiempo á fusionarse de tal suerte que de esta mezcla resultó un todo, que hasta cierto punto puede ser considerado como homogéneo. Esta especie de homogeneidad vino á ser, por decirlo así, equivalente de unidad étnica, y fué simbolizada por un nombre

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 1, fol. 1.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 61, fol. 33 vuelto.
[3] Quicherat.—De la formation française des anciens noms de lieu, pág. 51.

común bajo el cual se hallaron comprendidos los indígenas, romanos, galo-romanos, godos, árabes y francos, esto es, todas las razas pobladoras del país. Entrada ya la Edad Media fué aplicado el nombre de *catalanes*, como denominación común, á todos los habitantes del país sin distinción de origen ó procedencia, y se dió el nombre de *Cataluña* á toda la región. Importa, pues, saber cual fué el origen y significación de esta palabra, y la época en que precisamente fué adoptada.

II

CATALUÑA

La península pirenaica según los griegos.—Según los hebreos.—Según los fenicios y romanos.—Según los godos.—Según los sarracenos.—Principio de la reconquista.—Marca.—Marca hispanica.—Marqueses.—Estremadura.—Catalaunia.—Su etimología.—Gothia.—Etimologías de Cataluña.—Principado.

Cataluña.—La región situada en el extremo N. E. de la península ibérica, que actualmente comprende las provincias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona, es conocida, hace muchos siglos, con el nombre de *Cataluña*. Esta denominación aparece tarde en la historia de esta región, y acerca de su etimología han sido emitidas múltiples y variadas opiniones. Importa, pues, fijar la época en que se halla nombrada por vez primera en los documentos, para estudiar después su origen y significación etimológica.

La península pirenaica según los griegos.—En época remota de la historia antigua, la península pirenaica, situada al S. O. de Europa, fué conocida con el nombre de Iberia, según lo atestiguan el *periplus maris exteri* de Marciano heracleense,[1] y el *periplus* de Scylax[2]. Cataluña que forma parte integrante de la península no era entonces conocida con nombre especial.

Según los hebreos.—Los rabinos dieron á la península ibérica el nombre de *Sepharad*. El rabino Aben Ezra, que floreció á mediados del si-

---

1 Peripl. mar. ext. 2, 1-9.
2 Scyl. 2, St. B.

glo XII, usa en sus escritos con frecuencia la palabra *Sephardí,* significando con esto que era español de nación. Esta opinión que los rabinos adoptaron de los autores siro-caldaicos, como hace notar Gesenius, es á todas luces falsa. En el capítulo único, versículo 20, del profeta Abdias, se encuentra en la Biblia hebraica la palabra *Sepharad,* á la cual corresponde *Ephratha* en la versión griega de los setenta intérpretes, y *Bosphorus* en la traducción latina llamada Vulgata. Fué *Sepharad* el nombre que se dió á una región, hoy desconocida, á donde eran deportados los desterrados de los israelitas.

Según los fenicios y romanos.—El nombre de *Hispania,* dado por los fenicios á la península ibérica, fué más tarde adoptado por los romanos. La *Hispania,* llamada también *Hesperia* por los poetas, esto es, país del ocaso ó de poniente *(vesper),* fué dividida por ellos en *Citerior* y *Ulterior*. Esta primera división administrativa data del tiempo de la República[1]. Con el nombre de *Citerior* era llamada la región que tiene por límites los Pirineos, el Ebro y el Mediterráneo; constituía la *Ulterior* lo restante de la península. El río Ebro señaló en un principio la divisoria entre ambas *Hispanias,* hasta que más tarde la *Citerior* extendió sus límites á *Carthago nova* ó sea Cartagena. En tiempo de Cesar[2] la *Ulterior* fué dividida en *Baetica* y *Lusitania,* quedando de esta suerte partida la península en *tres Hispanias,* á saber: *Hispania tarraconensis* ó *Citerior, Baetica* ó *Ulterior* y *Lusitania*.

El territorio de las cuatro provincias catalanas formaba parte de la *Hispania tarraconensis* ó *Citerior*.

En tiempo de Plinio, el Mayor, sufrió algún cambio la antigua distribución administrativa de la España Citerior, por haber sido dividida en siete conventos ó jurisdicciones: Carthaginense, Tarraconense, Caesaraugustana, Cluniense, de los astures, Lucense y Bracarense. Dentro del convento jurídico tarraconense se hallaban las regiones de los cosetanos, ilergetas, laletanos, indigetas, ausetanos, lacetanos y cerretanos, que con los ilerdenses y surdaones del convento jurídico de Zaragoza[3] fueron los habitantes indígenas de la actual Cataluña.

Según los godos.—A principios del siglo V entraron los godos en España. Ataulfo, su primer rey, que, según dice Orosio,[4] había acariciado la idea de fundar el imperio de los godos y substituirlo al de los romanos, procurando que la *Gothia* fuese lo que había sido la *Romania,* fijó su residencia en Barcelona y llegó á dominar el territorio que se extiende al occidente de Barcelona desde el Llobregat hasta los Pirineos. Walia, tercer rey, que murió hacia el año 420, estableció la corte en Tolosa, y extendió por Francia sus dominios dando á sus nuevas conquistas el nombre de *Gothia* ó *Gallia gothica* y llamando *Septimania*

---

[1] Cic. de imp. Pomp. 12, 35; Liv. 45, 16, etc.
[2] Caes. B C. 1, 38.
[3] Plinio Hist. Nat. III, 4, 4 y 7.
[4] Historiarum, lib. VII, cap. 43.

país de que Honorio, emperador de Occidente, le había hecho cesión.

Los godos en menos de tres años se hicieron dueños de toda España, en tiempo de Eurico (a. 466), á excepción de la pequeña parte que de antiguo habían señoreado los suevos. Con dicho rey terminó la dominación romana en la península. La corte de los godos en tiempo de Atanagildo (a. 554) fué establecida en Toledo.

Con el gobierno godo provincias y ciudades retuvieron generalmente, —dice Romey,[1] —los idénticos nombres que llevaron con los romanos, como se está viendo en todos los autores contemporáneos, y particularmente en las relaciones geográficas del anónimo de Rávena. Ocho fueron las provincias en que Leovigildo dividió la España— a. 579—: Iberia, Autrigonia, Asturia, Aurariola, Galecia, Lusitania, Bética é Hispalis.[2]

Según los sarracenos.—El reino de los godos pereció á manos de los sarracenos, que invadieron la España á principios del siglo VIII. El primer paso dado por ellos para emanciparla del Califato de Damasco fué la elección de un emir. A últimos del año 746 ó principios del 747 fué nombrado emir Jusuf-ben-Abd-al-Rhaman al Fehri, con el mando supremo. Dispuso que se hiciera el empadronamiento general de todos los pueblos de España, que fué dividida en cinco provincias; Córdoba, Toledo, Mérida, Zaragoza y Narbona. La cuarta de estas provincias, llamada *Sarkosta* en los códices, comprendía el territorio de la actual Cataluña.[3]

Principio de la reconquista.—La historia de esta región, como queda demostrado, anduvo confundida con la historia general de España bajo la dominación de romanos, godos y árabes, que sucesivamente la habían ocupado. La personalidad de Cataluña tuvo origen en la reconquista, que fué iniciada por Carlomagno con la segunda expedición que hizo en el año 785 al territorio ocupado por los sarracenos en la parte N. E. de España. Este fué el primer paso para la formación de un Estado, que con el tiempo vino á ser independiente. Desde la reconquista de este territorio por los francos, fué conocida la región con el nombre de *Marca*. A principios del siglo XII fué llamada *Cataluña,* en tiempo de los condes de Barcelona soberanos.

Marca.—El nombre *Marca* es un substantivo alemán. En el antiguo alto-alemán son variantes de *Marca* las palabras *marka, marcha, maracha, marhha* y *marha,* con significación de término, fin, confin, país limítrofe y también distrito, provincia.[4]

Con el nombre de *Marca,* importado por los francos, significábase el país de los cristianos en contraposición del de los sarracenos ó paganos, que era llamado *Hispania*.

[1] Historia de España, tomo I, cap. 18, sección 1.ª, pág. 273.
[2] Fernández-Guerra. Cantabria, con referencia al Anónimo de Rávena, IV, 42.
[3] Bofarull.—Historia civil y eclesiástica de Cataluña, tomo II, pág. 27.
[4] Oskar Schade.—Altdeutsches Wörterbuch.

En el juramento de fidelidad prestado al conde de Barcelona Ramón Berenguer I por Arnau Mir, se halla bien manifiesto este contraste, pues promete ayudarle para mantener y defender los bienes que tenía el conde tanto en la Marca ó país de cristianos, como en España—*et de omni uestra honore tam de christianitate quam de hispania... ero uobis adiutor a tenere et habere et defendere.*—[1]

Un pueblo de la comarca del Panadés nos recuerda todavía con su nombre, que en la época de la reconquista se hallaba situado en lo que fué frontera de España ó país dominado por los sarracenos. Es Castellví de la Marca. De *castrum vetulum* procede directamente *castellvell* y de esta palabra compuesta dimanan las variantes *castellvey, castellviy*[2] y *castellví*. En una escritura del año 1027 con relación á dicho castillo se lee: *in caput castro uetulo extremum in ipsa marchia*[3] y en otra del año 1071 se le llama *castro uetulo estremer*.[4] En ambas escrituras es de notar el uso del adjetivo latino *extremus,* fin, confin, junto con *marca,* nombre alemán, que tiene idéntica significación.

Del uso de esta sinonimia se pueden citar otros ejemplos. En la sentencia, dada en 1032, en el pleito entre Guitart, abad de San Cugat del Vallés, y Mir Geribert, acerca de la propiedad de una fortaleza en Calders, en el condado de Barcelona, se dice que estaba situada *in extremis finibus habitatae marchiae ad ipsum caldarium*[5] y en la donación hecha por los hermanos Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, en el año 1076, á favor de Bofill Oliba, de un alodio que radicaba en el Puig de Anguera, dícese que se hallaba *in ipsa marca extrema.*[6]

Marca hispanica.—Los cronistas extranjeros, contemporáneos de la reconquista, apellidaron *hispanica* á la *Marca,* según es de ver en los *Einhardi Annales*[7] y en la *Vita Hludovici imperatoris,*[8] para indicar el territorio reconquistado, que confinaba con el de los sarracenos. En los antiguos pergaminos, que se guardan en los archivos de Cataluña, se encuentra nombrada simplemente la *Marca,* pero nunca es llamada *Marca hispanica*. Algunos de dichos documentos se limitan á indicar con mayor precisión el límite ó confin de este territorio con el de España. En la escritura de venta del castillo de Copons, hecha en el año 1065, por Guillem, obispo de Ausona, á los condes de Barcelona Ramón Berenguer I y Almodis, se consignó que dicha fortaleza se encontraba *in extremis finibus marchiarum contra ispaniam,*[9] y la roca de Miravet, que fué cedida, en 1067, por los susodichos condes, á Mir Isarn y á su

[1] R. B. II, núm. 73 sin fecha.
[2] Marquilles.—Comment. in usat., fol. 167.
[3] A. A.—Ramón Berenguer I, núm. 56.
[4] A. A.—Ramón Berenguer I, núm. 47.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 323.
[6] A. A.—Ramón Berenguer II, núm. 4.
[7] Pertz.—Monumenta Germaniae historica, vol. II, pág. 216, 217 y 218.
[8] Id.—Id. II, pág. 631.
[9] A. A.—Ramón Berenguer I, núm. 325.

mujer Gerberga, se hallaba á la sazón *in extremis finibus marchiarum iuxta yspaniam.* [1]

Marqueses.—Los condes de Barcelona, que desde Wifredo I (874 á 898) tomaron á su cargo el dilatar por la conquista las fronteras de su territorio, ó sea, la *Marca hispanica,* adoptaron por esta razón con el título de conde el de *marchio* ó *marqués*, que según costumbre se posponía á su apellido en el encabezamiento de las escrituras. A tales títulos añadían otros á medida que realizaban nuevas é importantes adquisiciones, principalmente desde el conde D. Ramón Berenguer III, como puede verse comprobado con los siguientes ejemplos: *Ego Wifredus, misericordia dei, commes et marchio* [2]; *Ego raimundus barchinonensis et hispaniarum marchio, bisuldunensium et provincie comes.* [3]

Estremadura.—En los demás reinos de la península ibérica, que á par de la *Marca hispanica* iban recobrando el territorio de manos de los sarracenos, se daba el nombre de *Extremadura* á la frontera. Esta palabra, que resulta ser sinónima de *Marca,* por tener igual significación, se formó del adjetivo *extremus*. Soria, en Castilla la Nueva, tiene por leyenda de sus armas:

Soria pura Cabeza de Extremadura.

Y es que la palabra *extremadura,* dice D. Vicente Lafuente, [4] significaba frontera, teniendo el Duero por foso, y esto le induce á caer en el error de suponer que la palabra *Extremadura* tiene por etimología los nombres *Extrema-Durii*. Que esta suposición es gratuita lo demuestra la lengua portuguesa. El *Diccionario contemporaneo da Lingua portugueza* atribuye á la palabra *Extremadura* la significación de raya, extremo de región, de provincia. Es también el nombre de una provincia de Portugal. En dicha lengua *extremenho* significa rayano, confinante y también natural ó habitante de extremadura ó raya, y de la provincia de Extremadura. El territorio de España que forma hoy las dos provincias de Badajoz y Cáceres lleva el nombre de Estremadura.

De Aragón puede citarse como ejemplo la donación, que en el año 1064 hizo Ramiro I, con consentimiento de su hijo Sancho, á la iglesia de San Pedro de Jaca de la villa llamada Ordaniso y además *in extrematura* del monasterio de San Felix, situado entre Eliso y el castillo Mancho. [5] En Cataluña se conserva todavía la palabra *estremer,* que sin duda indicó límite ó frontera. Al salir del pueblo de Caralps, en los Pirineos, por una rápida y larga pendiente se llega al nivel del río Freser atravesándose primero el *torrent d'Estremera,* afluente de la derecha, que desciende del *bosch d'Estremera* y se junta allí con el río. [6]

---

[1] A. A.—Registro I, fol. 26 vuelto, col. 2.
[2] A. A.—Wifredo I, núm. 3.
[3] A. A.—Ramón Berenguer III, núm. 202.
[4] Estudios críticos sobre la Historia y el Derecho de Aragón, pág. 97.
[5] A. A.—Ramón Berenguer I, núm. 312.
[6] D. Arturo Bofill.—Butlletí de la Associació d' Excursions catalana, any XI, pág. 59.

El nombre *Marca,* como significativo de frontera, representa el primer aspecto de la reconquista, caracterizado por el continuo avance de las armas cristianas, que dilatando las fronteras ensanchaban el territorio á medida que lo arrebataban de manos de los musulmanes.

Catalaunia.—A principios del siglo XII aparece en la historia por primera vez el nombre *Catalaunia,* que vino á substituir al de *Marca hispanica.* Hállase citado *Catalaunia* en el *Carmen Laurentii Veronensis,* que Muratori publicó en el tomo VI de sus *Rerum italicarum scriptores.* Este poema dividido en siete libros, refiere la expedición de los pisanos y otros cruzados contra las islas Baleares, promovida por el Papa Pascual II. Tuvo lugar en el año 1115 y fué generalísimo de ella el conde Ramón Berenguer III. Su autor, diácono de Pedro II, arzobispo de Pisa, floreció en la misma época en que se verificaron los sucesos que refiere. Muratori opina que no fué *Laurentius Veronensis* ó de Verona, sinó más bien *Vernensis,* ciudad ó distrito de Toscana llamada *Vernae* ó *Verniae* ó bien *Vurni.*

Los benedictinos que escribieron la *Histoire générale de Languedoc*[1] dicen respecto del particular «que el autor contemporáneo que ha conservado la memoria de las hazañas de los pisanos y de las demás tropas de la Provenza, da el nombre de *godos* á los pueblos que la habitaban y los distingue de los *catalanes.*» Esta distinción es sin duda de grande importancia para la historia de esta región. Dicen además, que el poeta «da también el nombre de Cataluña á la Marca de España,» y con referencia al citado poema añaden, que «es el *monumento más antiguo* que conocemos en que se conserva esta última denominación.» Esta declaración hecha por los benedictinos lleva el sello de la autoridad que le imprime la sabiduría de aquellos cenobitas.

Aunque esta afirmación tan categórica puede á primera vista objetarse por medio de un documento, que aparece con fecha del año 844, cuya fecha es anterior en 271 años á la de la citada expedición contra las Baleares, sin embargo dicho documento ha sido desvirtuado por persona competente que ha puesto en duda su autenticidad. El aludido documento se halla en el Libro XXIV de los feudos de la Curia episcopal de Gerona, escrito en el siglo XIII. Se afirma en él por testigos, que Ludovico Pío, hijo de Carlomagno, tomó Barcelona y al padre del conde Alarico le nombró señor de toda Cataluña—*domino super totam Cataloniam.* Villanueva, que publica el citado documento,[2] pone sobre él mismo algunos reparos, diciendo «que no salía fiador de la autenticidad de esta escritura, mayormente viendo firmar á todos los testigos con apellidos de familia, cosa que es mucho más reciente que el diploma.[3]» El mismo Villanueva, para advertencia de los curiosos por lo que hace referencia á la antigüedad de la palabra *Catalonia,* transcribió una me-

---

[1] Tomo II, lib. XVI, pág. 373.
[2] Viaje literario á las iglesias de España, tomo XIII, pág. 225 y sig.
[3] Id., id., pág. 17 y 18.

moria de fecha anterior, que vió en Perpiñan entre las copias que el sabio M. Fossa tenía preparadas para la historia completa del Rosellón. Entre ellas copió del Cartoral de la abadía de la Grassa, cerca de Carcassona, una donación de Carlomagno á dicho monasterio con fecha del año 806. Dice el rey que hace donación á Dios y á todos los monjes del monasterio citado, presentes y venideros, *de rebus nostris quæ sunt in comitatu Cathaloniae*[1]. Hay que advertir que Cataluña jamás fué condado. Queda en pie y libre de toda duda la afirmación de los benedictinos.

Los datos más antiguos que sobre el particular proporciona el Archivo de la Corona de Aragón, son relativos á nombres personales. El de más remota fecha es el nombre de un veguer de Barcelona del tiempo de Ramón Berenguer IV. En una escritura del año 1156 firma *Guillelmus catalani uicarii de barchinona.*[2] Ejerció este cargo por espacio de dieciseis años, por lo menos, según se deduce de la subscripción de diferentes escrituras,[3] la última ds las cuales es del año 1171.[4] Fué contemporáneo suyo *Petrus catala,* que subscribió un documento del año 1158.[5]

De los documentos del mismo Archivo el más antiguo en que se encuentra la palabra *catalá* como nombre gentilicio, es del año 1169. Dicho documento fué expedido en Jaca por Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, con el consejo y voluntad de los barones de su curia, tanto catalanes como aragoneses—*scilicet et catalanorum et aragonensium.*—[6]

La primera vez que se halla hecha mención del nombre territorial *Catalonia,* es en un documento del año 1176, por el cual el susodicho rey confirmó á su alfaquí ó jurista musulmán los donativos, que le hizo su padre el conde Ramón Berenguer IV *tam in regno aragonis quam in Chatolonia* (sic).[7]

Su etimología.—El método para dar con la significación de Cataluña consiste en descubrir su etimología. Don Miguel Cortés y López dice que «algunos, como Zurita, han conjeturado que de *Castellani* se ha derivado la voz *catallani.*»[8] No es de poca importancia la opinión del concienzudo analista aragonés, quien respecto del particular se expresa en estos términos: «ciertamente yo más me inclinaría á ser de la opinión de Florian Docampo, autor muy diligente y curioso de las antigüedades y principios de los pueblos de España, que afirmaba haber permanecido este nombre de unos pueblos, que antiguamente se llamaron *Castellanos,* que estaban en el antigua Cataluña, entre los ausetanos y lacetanos, de

[1] Viaje literario á las iglesias de España, tomo XIII, pág. 18 y 19.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 296.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 344:—A. C. B.—Antiquit. Lib. I, n. 263, fol. 107 vuelto.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 142.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 315.
[6] A. A.—Privilegia templariorum.—Reg. 310, fol. 23 vuelto.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 482, fol. 213.
[8] Diccionario Geográfico-histórico de la España antigua, tomo II, pág. 323.

los cuales es más verisimil que se dió el nombre á Cataluña la vieja, y que en ella duró áquel apellido, y fuera de sus comarcanos no era conocido de los extranjeros.» [1]

Zurita al inclinarse á admitir, en cuanto á la forma, la filiación de *catallani*, como procedente de *castellani*, presintió la etimología; pero no pudo decidirse á adoptarla, porque el fundamento histórico citado es insostenible. Otra es la base sobre que descansa dicha etimología.

En la Marca hízose sentir, desde muy temprano, la necesidad imperiosa de levantar castillos y fortalezas para seguridad y defensa del territorio reconquistado. Esta urgencia se halla claramente expresada en un documento del año 1017, sobre concesión de tierras yermas, en que se leen las siguientes palabras: *necesse est edificare castela et municiones facere in marchis eremis et in solitariis locis contra paganorum insidias.* [2] La Marca cambió por dicho motivo su manera de ser. Esta región se vió pronto erizada de castillos. Hubo, pues, necesidad de crear una muchedumbre de *castellanos,* que como vasallos los defendieran y guardaran en nombre de sus señores. De este modo la sociedad se fué organizando bajo el régimen feudal.

En el feudalismo que se desenvolvió en la Marca se llamaba *castellanus* [3] al que era meramente guarda ó alcaide de un castillo sin tener derecho alguno sobre él, y así como de *castellanus* proceden en francés *chastelain* y *châtelain,* así mismo se formó en el bajo-latin de la Marca el nombre *castlanus,* del cual son variantes en catalán: *castlá,* [4] *catlá* [5] y *carlá.* [6] El nombre *castlanus* vino á ser término técnico en la institución feudal para significar el vasallo que tenía el castillo en feudo de otro señor. [7]

La segunda fase de la reconquista en lo político fué, pues, la organización del país bajo el régimen feudal, que llegó á su punto culminante, en 1068, al promulgarse los *Usatges de Barcelona.*

Los habitantes de la Marca eran apellidados con el nombre gentilicio de *francos* dentro de España. El historiador arábigo Ahmed Ibn Al-Makkari al tratar de la toma de Barcelona por Almanzor, llama á su conde Borrell, *rey de los francos.* [8] El Poema del Cid escrito á mediados del siglo XII, refiriéndose á las tropas del conde de Barcelona Berenguer Ramón II, que fué vencido y preso en Pinar de Tebar, dice en el verso 1002: «vieron la cuesta yuso la fuerza de los *francos.*» Dentro de la misma Marca puede citarse como testimonio la encomienda de la Azuda de Balaguer á favor de Arnal Berenguer, hecha en el año 1106 por

---

[1] Anales de la Corona de Aragón, lib. I, cap. 6.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.
[3] Marquilles.—Comment. in Usat. 32 Castlani.
[4] Crónica de D. Jaime I, cap 46, pág. 75 y 76.
[5] Colección de docum. inéd. del Archiv. gen. de la Cor. de Aragón, tomo XXII, pág. 72.
[6] Constitucions de Catalunya.
[7] Vives y Cebriá.—Constituciones de Cataluña, II, p. 67.
[8] The history of the mohammedan dynasties in Spain by Ahmed Ibn Al-Makkari, translated by Pascual Gayangos vol. II, pág. 189.

el vizconde Guerau Ponç con su mujer Gelvira, por la cual el vizconde se reservó el dominio ó señorío de los mercaderes *francos,* moros y judíos.—*retinet uice comes in suum dominium illos mercateros sic francos quomodo mauros quam et iudeos.*[1]

Cuando el país hubo adquirido fisonomía propia por hallarse constituído bajo el régimen feudal, sus habitantes fueron llamados por otro nombre *catalanes.* Este apelativo fué debido á los extranjeros de allende los Pirineos. A ellos hubo de parecer que en esta región pululaban los *castlanes* ó *catlanes,* como atalayas destinados á la defensa de la misma. Comparando *châtelain* con *catlan* y *catalán* se echa de ver que la forma de esta última palabra no debió ser indígena de la Marca. Mistral en *Lou tresor dóu felibrige* viene á confirmar esta etimología por cuanto entre los apellidos del Sud de Francia, que enumera en el artículo *catalán,* hace mención de catalan, catelan, catalá y catlá, como nombres que tienen un origen común.

Algo parecido á esto ocurrió respecto de los *burgundiones* ó borgoñones, á quienes en opinión de Paulo Orosio,[2] escritor del siglo V, citado por Pott,[3] se les dió este nombre por haber edificado burgos (probablemente castillos) en las fronteras para defender su territorio. Quizás pueda decirse otro tanto respecto del nombre de Castilla, que era un pequeño rincón cuando Amaya era cabeza y Fitero mojón, pues según testimonio de Juan Lorenzo Segura de Astorga, España era *tierra de fortes yentes e muy bien castellada.*[4]

De la palabra *catalán* procede el nombre Cataluña, que con la adición del sufijo *ia* aparece bajo las formas latinas de *Catalonia* y *Catalaunia,* de la misma suerte que en lo antiguo fueron llamadas Etiopia por los griegos, Numidia por los romanos y en los tiempos medios Normandia, las regiones habitadas por etíopes, númidas y normandos respectivamente.[5]

Toda la región de la *Marca hispanica* se hallaba desde su principio dividida en condados y algunos de ellos eran independientes. Diez son

---

[1] A. A.—Ramón Berenguer III, núm. 99.

[2] Histor. VII, 32.

[3] Etymologische Forschungen, III, pág. 522 de la 2.ª edición.

[4] Libro de Alexandre, estancia 2298, pág. 217, col. 2 del tomo 57 de la Biblioteca de Autores españoles de Rivadeneyra.

[5] ETIOPIA.—Herodoto (7,70) dice que en la India oriental y en la Libia occidental ó Nubia, que son las tierras que el Mar Rojo separa, habla etiopes. La palabra *etiope,* de origen griego. significa hombre de tez morena, tostada por el sol. Es un compuesto de *aith* y de *ops.* De la raiz *ith,* que significa idea de brillar, encender, quemar, prolongada orgánicamente, se formó *aith,* y unida con *ops,* cara, semblante, resultó el compuesto *aith-i-ops,* negro, moreno. Virgilio en sus Geórgicas (lib. IV, v. 293) les llama *Indi colorati.* De *coloratus* procede en catalán *colrat,* con valor equivalente de moreno, tostado por el sol.

NUMIDIA.—Los romanos llamaron Numidia especialmente al territorio comprendido entre el de Cartago y el de Mauritania, ocupado por los *númidas.* Esta palabra es transformación del nombre griego *nomades.* Herodoto habla (4,181) de los *Nomades Libyes,* esto es de los pastores de la Libia, trashumantes ó emigrantes con sus rebaños.

NORMANDÍA.—Una antigua provincia de Francia fué llamada con este nombre, porque Carlos el Simple en el año 912 la dió en feudo á Rolf, duque de los *normandos.* Estos eran noruegos. El nombre de *normandos* es debido á la posición geográfica que ocupaban. Los alemanes les llamaron *Normänner.* es decir, *Männer des Nordens,* hombres del Norte. En cambio los anglos les apellidaron *Ostmanni,* hombres del Este, pero prevaleció para ellos la primera denominación. (Pott. Etymologische Forschungen, I, pág. 874, 2.ª edición.)

en número los que menciona Luis el Transmarino en la escritura de confirmación de alodios, que en el año 938 otorgó á favor del monasterio de santa María de Ripoll.[1] El nombre *Catalonia,* que abarcó después estas divisiones que eran territoriales y políticas á la vez, fué el símbolo de la unidad de todas ellas, que tenía por base el modo de ser social caracterizado por el feudalismo. Es, pues, *Catalonia*, una expresión sintética, que por significar país ó tierra de *catalanes,* es decir, *catlanes,* adquirió por este motivo el valor de nombre gentilicio ó de nación. El conde de Barcelona Ramón Berenguer III, se titula alguna vez marqués de las Españas y conde de Besalú y de Provenza,[2] porque no era soberano de toda Cataluña y sin embargo esto no fué óbice para que Lorenzo Veronense le llamase en su Poema antes citado; *catalanicus heros,*[3] *rector catalanicus,*[4] y *dux catalanensis,*[5] que son epítetos gentilicios y de nación.

Conviene advertir, para evitar errores, que la palabra *Catalonia* ha sido escrita en catalán de dos maneras distintas, á saber: *Catalunya* con *t*, según la etimología de acuerdo con los más antiguos documentos, y *Cathalunya* con *th*, sin que haya razón plausible que justifique esta última forma.

No cabe duda de que las etimologías de nombres geográficos, si están suficientemente comprobadas, son otros tantos monumentos para la historia. No participan de esta opinión los señores Marichalar y Manrique, que después de citar algunas de las que han sido propuestas para descifrar la significación del nombre Cataluña, terminan mostrándose indiferentes al decir: «para nosotros poca importancia presenta esta cuestión etimológica».[6] Quizás no hubieran hablado en tales términos, como autores de la *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España,* si hubiesen sospechado siquiera, que la palabra Cataluña dimana en su origen de relaciones esencialmente jurídicas.

Gothia.—No debe pasar inadvertido el nombre de *Gothia* dado á esta región por los reyes francos, toda vez que algunos autores lo han tomado como fundamento para explicar por él la etimología de Cataluña. Lotario hace uso de este nombre citándolo expresamente en el precepto ó privilegio expedido en el año 968 á favor de Sunyer abad de Sant Pol de Mar y de Sant Feliu de Guixols, cuando dice que viniendo del reino de Gothia—*à partibus Cothici regni advenientem*—había acudido á su presencia acompañado del arzobispo de Reims.[7] Pocos años después, en 972, el conde de Barcelona Borrell es titulado duque de Gothia en

[1] Son mencionados por el orden siguiente: Barcelona, Ausona, Urgell, Cerdaña, Conflent, Rossellón, Empurias, Peralada, Besalú, Gerona y el distrito ó pago de Berga. Marca, ap. núm. 74.

[2] A. A.—R. B. III, núm. 202.

[3] Carmen, lib. IV, col. 131.—Muratori, Rer. ital. script., tomo VI.

[4] Id., lib. V, col. 139.

[5] Id., lib. VI, col. 152.

[6] Historia de la legislación, tomo VI, pág. 401.

[7] Marca hispanica, núm. 108 del apéndice.

la escritura de venta de la iglesia de Sant Esteve del Puig de Granollers, hecha á favor de Assolf,[1] y en el acta de consagración de la iglesia del monasterio de Sant Benet de Bages.[2]

Con estos ejemplos queda patentemente demostrado que los nombres *Gothia* y *Marca hispanica* fueron usados simultáneamente. Uno y otro, que son de diferente origen, se distinguen esencialmente por su naturaleza.

El nombre de *Cothia,* dado por los reyes francos á esta región, se refiere propiamente á una división territorial política ó administrativa, y como tal meramente externa y mudable, porque no tenía arraigo en el país. El nombre de *Marca hispanica,* que se lee en las crónicas de los francos, no depende de divisiones territoriales políticas ó administrativas, sino que es esencialmente geográfico. El primero, poco usado, no llegó á ser popular y desapareció pronto. A principios del siglo XII Lorenzo Veronense distinguía con el nombre de *godos* á los habitantes de la Provenza y llamaba *catalanes* á los de la Gothia ó Marca de España, como lo hacen notar muy oportunamente los benedictinos al hablar del poema sobre la expedición contra los moros de las islas Baleares, de que antes se ha hecho mención.

Etimologías de Cataluña.—Francisco Calça en el libro que publicó en el último tercio del siglo XVI con el título *De Cathalonia* (a. 1588) se hizo cargo de las teorías expuestas para explicar el origen de esta palabra. Un siglo más tarde el P. Marcillo dió á luz pública su *Crisi de Cataluña hecha por las naciones extranjeras* (a. 1686) recopilando las opiniones manifestadas sobre el particular por los eruditos. Estas opiniones están basadas en hipótesis destituídas de todo fundamento.

Es insostenible la teoría de los que suponen que vinieron á este país los *godos* con los *alanos,* y de los nombres de ambos pueblos se formó la palabra compuesta *gotholanos,* y que de ella procede el vocablo *catalanes.* Tampoco es aceptable la de aquellos que creen que este nombre deriva del de los *catos* y *alanos*. Nada de esto refieren las historias que tratan de los sucesos de estos pueblos.

Han sido propuestas como etimologías de Cataluña las palabras *Land Gocia* y *Gothlandia,* con significación de país de godos, y las variantes *Gotholaunia, Gotoluna* y como derivada de ellas *Catalaunna*. Son inadmisibles todas, porque aparte de la carencia de fundamento histórico en que apoyarlas, no es posible el cambio fónico en *c* de la *g* latina inicial, sino viceversa.

Otros suponen que los cristianos de Cataluña, huyendo de los moros victoriosos, suplicaron á Carlos Martel que entrase en España. Envió,—dicen,— á Otger Catalón, que había gobernado la Aquitania. Entró en la Marca hispanica y murió en el cerco que puso á Ampurias. De su

[1] Marca hispanica, núm. 112.
[2] Id., núm. 113.

nombre y del que tenía el pueblo de Aquitania, llamado Catalauno ó Catalón, en donde residía, suponen que deriva el de Cataluña. Esta opinión ya fué refutada á principios del siglo XVII por Esteban de Corbera en su *Cataluña ilustrada*. Dice este autor que en las historias de tiempos de los reyes francos no hay memoria de Otger, ni de la venida de los catalaunos, y aunque la hubiera, no podía dar nombre al país por haber muerto Otger en el sitio de Ampurias, según se supone, y haberse retirado el ejército al Pirineo, pues los vencedores cuando ganan provincias son los que dan nombre y no los muertos.[1]

El Dr. D. Antonio Puigblanch en sus *Opúsculos gramático-satíricos* menciona otra etimología que no llegó á explicar. Respecto del particular se expresa en estos términos: «traen con nosotros los valencianos origen francés, como lo prueba no sólo el idioma, que en su esencia es el provenzal, sino el significado del nombre *Cataluña,* que según se verá en mi obra de que acabo de hablar, es de Pequeña Céltica, ó Pequeña Galia, siendo en latin *Catalaunia,* y de ningún modo *Gotholaunia.*»[2]

Tales son en suma los ensayos hechos hasta hoy sin ningún éxito para explicar el origen y significación de la palabra Cataluña.

Principado.—Cataluña, como nombre de nación, no ha sido nunca reino, ducado, condado, ni marquesado, sino simplemente *principado,* con la particularidad, digna de notarse, de que ni los condes soberanos de Barcelona, ni los condes-reyes de Aragón, ni los presuntos herederos del trono jamás se titularon príncipes de Cataluña. Ya en el siglo XIV se hace mención de Cataluña como principado. En la Crónica de Pedro el Ceremonioso se lee con referencia al rey de Mallorca, que «dins los comtats de Rosselló e de Cerdanya, qui son dins lo *principat de Catalunya,* feya fondre les monedes nostres e fer altres monedes.»[3]

Los eruditos han procurado investigar porqué razón existe un *principado de Cataluña* sin príncipe titular del mismo. Apesar de su diligencia queda todavía esta cuestión por resolver.

Esteban Baluzio es de parecer que esta región fué llamada por primera vez *principado,* para significar el territorio conocido hoy con el nombre de Cataluña,[4] en el decreto expedido en 1054 por los condes de Barcelona Ramón Berenguer I y Almodis, por el cual prohibieron que fuesen invadidas las cosas y posesiones de la catedral de Barcelona, y funda su opinión en las primeras palabras del texto del citado decreto en que se lee: *In nomine divino summo trino. Nos divina providente clementia Barchinonensium Princeps Raimundus comes et Adalmodis comitissa...*[5] Otro decreto de la misma fecha por el cual los su-

---

[1] Obra citada, lib. I, cap. 5.
[2] Tomo I, pág. XI, prólogo.
[3] Obra citada, cap. III, núm. 8, pág. 122.
[4] Marca hispanica, lib. IV, col. 451.
[5] Marca hispanica, apéndice núm. 241.

sodichos condes hicieron donación de las iglesias de Santa María de Badalona y Santa Coloma de Gramanet á la catedral de Barcelona, reproduce literalmente, como cabecera del mismo, las palabras antes transcritas.[1]

Baluzio está manifiestamente en error. El título de *Barchinonensium Principes,* que se refiere á una parte del territorio, no podía ser equivalente de *Cataloniae Principes,* que representa la totalidad de que no eran á la sazón soberanos los condes de Barcelona. Hay que tener en cuenta además, que el nombre de Cataluña no aparece hasta el siglo siguiente, es decir, á principios del siglo XII.

Se había dado también título de príncipe á otros condes de Barcelona anteriores á Ramón Berenguer I. A su bisabuelo, el conde Borrell, se le llama así en el acta de consagración de las iglesias del castillo de Finestres. El obispo Gomar las consagró, según dicho documento, en el año 947, con consentimiento y beneplácito del *príncipe* del condado de Gerona, llamado Borrell—*una cum consensu et voluntate ejusdem comitatus Principis, nomine Borrelli.*[2] Veinte y siete años más tarde Vivas, obispo de Barcelona, llamó piadosísimo *príncipe* al mismo conde en el pacto y concesiones que otorgó, en el año 974, á favor de los habitantes del castillo de Montmell, con consentimiento de los canónigos y otros clérigos de su iglesia y de su piadosísimo *príncipe* y marqués, el conde Borrell—*piissimi Principis vel marchionis nostri Borrelli comitis...*[3] Con igual título es nombrado su hijo Ramón Borrell, en el acta del juicio ó audiencia, que se celebró en el año 1016, en el palacio condal de Barcelona, de que fué presidente. El citado documento sobre el particular dice lo siguiente: *ad quam audienciam presidebat inclitus princeps Raimundus Borrel, comitis proles, et coniux eius Ermessindis.*[4]

El título de príncipe no se aplicó exclusivamente á los condes de Barcelona. Este dictado se atribuyó también á otros condes en la misma *Marca hispanica.* La carta encíclica ó circular de los monjes de los monasterios de Ripoll y de Cuxá, dando cuenta de la muerte del conde Bernat de Besalú, ocurrida en el año 1020, habla del mismo como príncipe en estos términos: *Erat nobis, quem perdidimus, princeps et pater patriae, Bernadus Comes et marchio, bonae memoriae.*[5]

Este título de príncipe se aplica á si propio Guillem Jordá, conde de Cerdaña, al hacer una donación á la iglesia de Cornellá, de dicho condado, diciendo: *Ego Guillermus, qui cognominor Jordanis, nutu divino Cerdaniae Princeps...*[6]

Se echa de ver por estos datos, que el título de *príncipe* no era exclusivo del conde de Barcelona, y por dicho motivo no podía referirse

[1] A. C. B.—Antiquit., lib. II, núm. 375, fol. 127, publicado en la Marca hispanica, apéndice núm. 242.
[2] Marca hispanica, apéndice núm. 84, col. 860.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 118, col. 909.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.
[5] Marca hispanica, apéndice núm. 187, col. 1024.
[6] Id., núm. 313, cól. 1097.

al territorio, que por otra parte no era todavía conocido con el nombre de Cataluña, sino con el de Marca. La supremacia que como soberano tenía el conde sobre otros condes de menor categoría, le hacía acreedor á esta dignidad meramente honorífica. En este sentido ha de entenderse la palabra *principatu* que se lee en el *usatge Quoniam per iniquum,* por el que los condes Ramón Berenguer I y Almodis decretan y mandan, que todos los príncipes que les sucederán en el *principado,* mantengan en todo tiempo perfecta y sincera lealtad,—*ut omnes principes, qui in hoc principatu sunt nobis successuri, habeant omni tempore sinceram et perfectam fidem.*

Cataluña es pues llamada *principado,* porque tuvo en su seno un *príncipe* soberano, quien sin embargo no era conocido como príncipe de Cataluña, porque este título no fué territorial como el de conde de Barcelona.

El territorio comprendido entre el Llobregat y los Pirineos fué llamado Cataluña la *vieja,* y según dice Pere Albert en la costumbre *Habito de homagio,* se dió el nombre de Cataluña la *nueva,* desde el tiempo de Ramón Berenguer IV, al territorio de la misma situado á la otra parte del Llobregat hacia el occidente. [1]

---

[1] Socarrats.—Consuetudines Cathaloniae, etc., pág. 338, col. 1.

III

OROGRAFÍA

Puig.—Pujal.—Pujol.—Pujolar.—Roca.—Quer.—Quera.—Cot.—Codina.—Codol.—Pera.—Mont.—Montells.—Montaña.—Montañola.—Pena.—Penella.—Penedés.—Cervera.—Puigcerver.—Serra.—Serrat.—Sarradell.

Orografía.—La *orografía* trata de la descripción de las montañas. El relieve terrestre, objeto de esta parte de la geografía, será estudiado en la significación de las palabras desde el punto de vista etimológico, en cuanto sea dable, lo cual coadyuvará al descubrimiento de los orígenes históricos de Cataluña, que es el fin principal que este libro se propone investigar. Este estudio comprenderá las diversas formas de dicho relieve, cuyos tipos principales son colinas, montañas y sierras, y además los accidentes topográficos que las caracterizan.

Puig.—Esta palabra es de orígen latino. Los romanos dieron el nombre de *podium* al ancho muro, que ceñía la arena del Circo ó Anfiteatro. En esta grada, que era la principal por ser la más ancha y estar más próxima á la arena, tenían su asiento el emperador, los cónsules, pretores y otros. A esta palabra *podium,* en opinión del obispo Marca, se le dió significación orográfica [1] en Cataluña, Aquitania y Septimania. Por tal concepto equivale á colina ó altura de tierra menos considerable que una montaña. Hay, sin embargo, en los Pirineos, altas montañas á las cuales se aplica también este nombre, como el *Puigmal,* cuya elevación es de 2909 metros sobre el nivel del mar. [2]

---

[1] Marca.—Marca hispanica, lib. I, cap. 12, núm. 6, col. 59.
[2] Bosch de la Trinxeria.—Recorts d' un excursionista, pág. 180.

En las colinas solían tener asiento los castillos en la época de la reconquista, de cuya circunstancia se hace mención alguna vez en los documentos. Bernat Joan en el año 1073 hizo varias donaciones á Sant Joan Batista, y entre ellas se habla de la colina en que recientemente se había construído un castillo—*et ipsum puium in quo castrum penne est constructum*,—[1] y en un documento del año 1113 se habla del castillo de Briançó con la colina sobre la cual estaba situado dicho castillo —*et podium super quod castellum est*.[2]

La palabra *puig* deriva de *podi-um*, á la manera que *raig* de *radi-um*, *maig* de *madi-um* y *goig* de *gaudi-um*.

Pujal.—Esta palabra tiene la misma significación de *puig*, y no ha de confundirse con *puig alt* ó *pujalt*, es decir, colina alta, de que hace mención un documento del año 956.[3] Según el acta de consagración de la iglesia de Baltarga, en la Cerdaña, con fecha del año 890, el obispo Ingoberto concedió á dicha iglesia de Sant Andreu y su parroquia, todos los baldíos y sus derechos dentro de los términos que señala, entre los cuales es mencionado el *pujal* de Beders—*ipsum puialem de Beders*.—[4]

Pujol.—Es un diminutivo de *puig*. Entre los términos de Solsona, descritos en un documento del año 977, es citado el *puiolo que uocitant rubiolo*.[5]

Pujolar.—Esta palabra envuelve también una idea de disminución y por este concepto es sinónima de la anterior. Con referencia á Sant Juliá de Vilatorta, en el condado de Ausona, se hace mención de un *puiolare* en una escritura del año 1083.[6] Este concepto de diminutivo se halla confirmado por la escritura de donación de Ermessendis, condesa de Pallars, cuya fecha es del año 1055, en la cual se habla de montes y colinas de diferente magnitud, en estos términos: *montes sublimes vel pusillos, puios, puiulariis*.[7]

Roca.—Según Federico Díez el nombre *rocca* en italiano procede del tipo *rup-i-ca*, de *rupes* (compárense *avica, cutica, natica* derivados de *avis, cutis, natis)*, y de *rup-i-ca* por supresión de *i* resulta *rup-ca*, y por asimilación de *p* en *c*, ó sea *pc* en *cc*, se formó *roc-ca*, que es *roca* en catalán, castellano y provenzal.[8] Esta solución, aunque no exenta de objeciones es muy verosímil.

Se da el nombre de *roca* á una mole ó masa de piedra, que está ó no aislada. No lejos de la Font de la Perdiu en el Pla Guillém, en el Canigó se encuentra el *Roch del Mall*. Es una roca llana y estrecha de tres á cuatro metros de longitud, colocada horizontalmente sobre otra,

---

1 A. A.—R. B. III, núm. 4.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 273.
3 A. A.—Id. núm. 485.
4 Marca.—Marca hispanica, núm. 52 del apéndice.
5 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 859, fol. 249 vuelto, col. 2.
6 A. V.—Cajón, VI, núm. 1101.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 607, fol. 191 vuelto, col. 1.
8 Etymologisches Wörterbuch der romanischen Sprachen, vol. I, pág. 354, 3.ª edic.

que está fija en el suelo, con tal equilibrio que se balancea si se la impele, y parece ser un *mall* ó mazo colosal.[1]

Se usó también la palabra *roca* como sinónima de *puig* ó colina. En una escritura del año 1029 con referencia al valle de An en el condado de Urgell, se establece esta sinonimia al hacerse mención de *ipso puio uel rocha qui dicitur embolad*.[2] Por esta razón se encuentran castillos, que, como en los *puigs*, tenían su asiento sobre las *rocas*. Guifre y su mujer Guilia en el año 1011 hicieron donación á Santa María y Sant Martí, del castillo de Cabra, que, como dicen, estaba edificado en la *roca*—*sicut est situm et fundatum in ipsa rocha*.—[3] En un documento del año 1082 se habla del castillo de Amallanil con la *roca* en que tenía su asiento—*cum ipsa rocha in quo ressedi*—[4] y en otro del año 1151 se cita el castillo de Gallifa con la *roca* en que estaba edificado—*cum ipsa rocha in qua fundatum est*.—[5]

Ha quedado la palabra *roca* como denominación de lugares y villas. Hay en la provincia de Gerona un lugar llamado *La Barroca*, que corresponde al ayuntamiento de Sant Aniol de Finestras, del cual hace mención un documento del año 985, citando el lugar al cual se daba el nombre de *monte super rocha*.[6]

En la provincia de Barcelona, á una legua de Granollers, hay la villa llamada *La Roca*, de cuya parroquia se hace mención en el año 1039 con el nombre de Sant Sadurní de *ipsa rocha*.[7] A una legua y cuarto de Vilafranca del Panadés hay el lugar de Sant Martí *Sarroca*, cuyo nombre es debido á la *roca* ó colina en que está situado, la cual parece haber sido separada de las montañas vecinas por una revolución geológica.[8]

Tres lugares de la provincia de Lérida llevan el mismo nombre, y son: *Sarroca* á tres leguas de Lérida, *Sarrocas de Barrabés* á ocho leguas de Tremp, y *Sarroca de Bellera* á cinco leguas de dicha villa.

Quer.—La palabra *quer*, cuya forma latinizada es *cherum*, significa *roca*. La identidad de significación de estos dos vocablos se encuentra puesta de manifiesto en una escritura del año 985, en que se establece equivalencia entre *rupem* y *cherum Clarinti*.[9]

Una forma análoga á *quer* es en irlandés el nombre *carr*, que significa también *roca*. Joyce hablando sobre el particular dice que «la palabra *carr*, aunque no se encuentra en los diccionarios, es empleada en algunas partes de Irlanda para significar *roca*, y algunas veces región peñascosa».[10] Es posible que á la palabra *quer* se le haya de reconocer un origen celta.

---

1 Butlletí de la Associació d' Excursions catalana, tomo XI, pág. 149.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 121, fol. 50 vuelto, col. 2.
3 A. A.—Ramón Borrell, núm. 99.
4 A. A.—R. B. III, núm. 65.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 238.
6 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 253.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 86, fol. 32.
8 Butlletí de la Associació d' Excursións catalana, tomo XIII, pág. 181.
9 Marca.—Marca hispanica, núm. 135 del apéndice.
10 The origin and history of irish names of places, vol. I, pág. 419.

En el condado de Ausona había el castillo de *Quer* situado en el apendicio de Sant Vicents de Prats, del cual da cuenta la escritura de una permuta, que en el año 1104 hicieron Guillém Lluçá y su mujer, con el obispo Arnau y los canónigos de Vich. En ella se dice que el castillo estaba edificado sobre *roca* muy sólida, á que los campesinos daban el nombre de *Quer—kastrum firmissime rupis, quod cher dicitur a rusticis.*—[1]

La palabra *quer* ha quedado también como nombre de algunos lugares. En la provincia de Gerona, *Dosquers,—Duobus queriis*[2]—es el nombre de un lugar situado á tres leguas de Figueras. En el partido de Seu de Urgell hay el lugar llamado *Querforadat,* que una escritura del año 1075 menciona con el nombre de *chero foradad.*[3] El capbreu de Bescarán del año 1635 hace mención del *quer fenellat,* es decir, roca agrietada.[4] Del lugar llamado *Queralbs* se habla con el nombre de *cheros albos,* en el acta de consagración y dotación de Santa María de Seu de Urgell, con fecha del año 819.[5] Santa Coloma de *Queralt* es una villa situada á cuatro leguas de Montblanch, de cuyo *chastrum charalt* da cuenta una escritura del año 1169.[6] Sobre la villa de Berga hay una ermita colocada en la cima de una roca pelada, la cual es conocida con el nombre de *Queralt.*[7]

Quera.—La terminación *a* añadida á *quer* le da valor aumentativo. En el año 815 Fredelao, conde de Cerdaña, hizo donación de las iglesias de Sant Esteve y Sant Hilari, al monasterio de Sant Sadurní de Tabernolas. En la descripción que en la misma escritura hace de los términos de dichas iglesias, se lee respecto del particular, que «sube por la *quera* hasta la cumbre del monte llamado laguna»—*ascenditque per ipsa chera usque in cacumine montis que uocant laguna.*[8]—Del río de la *quera—ipso riuo de ipsa chera*—hace mención la escritura de donación hecha en el año 1091 por Pere Arnau y Tubau Arnau.[9] El capbreu de Bescarán del año 1635 cita *les roques de la chera.*[10]

Cot.—Lo palabra *cot* procede de la latina *cos, cotis,* y lo mismo que *cautes,* significa *roca,* peñasco grande y áspero. Se llamó también así la piedra en que se aguzan y afilan las herramientas. Por la primera acepción es palabra sinónima de *roca.*

El nombre de esta roca es el del lugar llamado Santa Margarida de *La Got,* que corresponde al ayuntamiento de Santa Pau. Se halla en un monte volcánico muy importante, situado á una legua al Sud de Olot,

---

1 A. V.—Lib. dot. antiqu., fol. 99 vuelto, col. 1.
2 España Sagrada, tomo 44, pág. 272.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 207, fol. 75, col. 1.
4 Archivo capitular de Seu de Urgell.
5 Marca.—Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 32, fol. 19 vuelto.
7 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, pág. 188.
8 A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 67.
9 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 456, fol. 158, col. 1.
10 Archivo capitular de Seu de Urgell.

su crater, completamente circular, de unos 440 metros de diámetro, se levanta 120 metros sobre los terrenos cercanos, y en su fondo que está á 47 metros del borde, se encuentra la pequeña hermita de Santa Margarida en el centro de un llano circular de 200 metros de diámetro.[1] De este lugar hace mención el conde-obispo Miró en su testamento del año 979, uno de cuyos legados habla de *La Cot* que fué de Goltredo con la iglesia fundada allí mismo—*ipsa cod qui fuit de goltredo cum ecclesia qui ibidem est fundata.*[2]—Un documento del año 1081 hace mención de la parroquia de Sant Martí de *cots*—*de cutis*—en el condado de Ausona.[3] Entre los lindes de la iglesia de Santa María de Porqueras se cita, en el año 1182, el *podium de cote.*[4]

Codina.—Este nombre suele darse á la *roca* que sale á la superficie de la tierra ó del agua. La forma original es *cot-ina,* derivada de *cot.*

Es conocida con el nombre de *Codina mala* una roca resbaladiza y redondeada, que domina un salto de agua de treinta metros, y se encuentra yendo desde Centellas al castillo del mismo nombre.[5] El lugar de Sant Feliu de *Codinas* es llamado así por estar edificado sobre *codinas* ó rocas, y es conocido también por Sant Feliu del *Pinyó* (de *pinna,* peña.)[6] En el año 1058 se hace mención de la parroquia *sancti felicis de cudines.*[7] Por la escritura de donación de un alodio, situado cerca del castillo de Santa Perpetua, con fecha del año 1077, consta que lindaba con el agua del río Gayá, que va hacia las *codinas*—*in ipsa aqua de gaiano, qui discurrit ad ipsas codinas.*[8]—La *serra de coddenet (cutineto)* es citada con referencia al lugar llamado Vallmajor, apendicio de Sant Tirs, en el condado de Urgell, en la escritura que en el año 1057 otorgó Adalsen á favor de su marido Guitart.[9]

Codol.—Significa piedra, canto rodado, y es un diminutivo de *cot.* La antigüedad del uso de este nombre se halla comprobada por un documento del año 1091, que menciona el monte de *codal rubio* con referencia á la parroquia de Sant Pere de Rexach en el condado de Barcelona.[10] A dos leguas y media de Falset, en la provincia de Tarragona, hay la villa llamada *Riudecols,* cuya palabra es un compuesto de *Riu de cols (co-d-ols, co-ols, cols.)* Pasado el Grau de las Marradas del Montsant, se encuentra la *riera dels cududells,* con cuyo nombre es conocida en la comarca por la gran cantidad de *codols* que contiene, y son resultado de la descomposición de la roca que forma la montaña.[11]

---

1 Luis Mariano Vidal.—Reseña geológica y minera de la provincia de Gerona, pág. 65.
2 P. de Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 104.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 153. fol. 56.
4 Alsius.—Ensaig históric sobre la vila de Banyolas, pág. 125.
5 Butlletí de la Associació d' Excursións catalana, tomo V, pág. 171.
6 Anuari de la Associació d' Excursións catalana, tomo I.
7 A. A.—R. B. I., núm. 241.
8 A. A.—B. R. II., núm. 15.
9 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 273, fol. 93 vuelto, col, 1.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 824, fol. 299.
11 Butlletí de la Associació d' Excursións catalana, tomo XIII, pág. 57.

Pera.—La palabra latina *pe-t-ra,* que significa *roca* y también *piedra,* dió lugar á *pe-ra* en la Marca de España. Se encuentra usada en la primera acepción al indicarse, que una fortaleza tenía en ella su asiento, y desde este punto de vista las palabras *pera, roca* y *puig* resultan ser sinónimas. En el año 1098 fué vendida la *pera,* que había sido de Ermofredo Bardina, con la *fortaleza* que había en ella—*ipsa petra cum ipsa forteza qui est.*—[1]

Algunos lugares llevan este nombre, como *La Pera* del partido de La Bisbal en la provincia de Gerona, que en el año 1019 es mencionada como *villa Pera.* [2] En la escritura de donación hecha en el año 1098, por Guillém, su mujer Adalez y sus hijos, es citado el lugar de Sant Juliá de *Pera* en el valle de Lavança del condado de Urgell. [3] De la villa *Petra calce* en el suburbio de Elna, del condado del Rosselló, se hace mención en el año 961. [4] En la provincia de Lérida hay un lugar llamado *Peracals,* agregado al distrito municipal de Moncortés, del partido de Sort. Está situado en la falda de la montaña de su nombre. El terreno es pedregoso, siendo casi todo él una elevada montaña, que cria una especie de piedra azul, *de la que se hace cal,* llamada *cals* en catalán, de lo cual toma el pueblo el nombre de *Peracals.* [5] La villa de *Peralada* del partido de Figueras en la provincia de Gerona, está situada en la margen izquierda del río Llobregat. [6] Es citada con el nombre de *villa Petralata* en el privilegio expedido por Lotario, en el año 982, á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas. [7] La villa *Pierrelatte,* en el departamento de la Drôme, debe su nombre, según dice Mistral, á una roca aislada que la domina, y que la tradición dice haber sido traída por un gigante. [8] En el año 988 se encuentra citado el lugar llamado *petras albas,* hoy *Pedralbes,* perteneciente á la parroquia de Sant Vicents de Sarriá.[9]

La palabra *pera* en significación de *piedra* ha dado lugar al nombre de *Entreperas,* con que es llamada una aldea correspondiente al ayuntamiento de Salas en la provincia de Gerona, y al de Santa Fe de *Valldeperas,* que es una iglesia de la diócesis de Solsona aneja á la de Castelladral, lugar del partido de Manresa en la provincia de Barcelona.[10] En el año 977 es citado dicho *Valle de Peres* como uno de los lindes de la parroquia de Serrateix.[11]

Mont.—Se da el nombre de *mont* ó *munt* á una gran porción de superficie sólida del globo, que está encumbrada sobre las demás que la

---

1 A. A.—R. B. III, núm. 52.
2 Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 313.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 286, fol. 96, col. 1.
4 Marca.—Marca hispanica, núm. 96 del apéndice.
5 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 796, col. 2.
6 Id. XII, pág. 799, col. 1.
7 Marca.—Marca hispanica, núm. 96 del apéndice.
8 Lou tresor dóu felibrige.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 53, fol. 17.
10 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VI, pág. 96, col. 1.
11 Marca.—Marca hispanica, núm. 122 del apéndice.

rodean. Deriva de *mons,montis*. Ordinariamente la palabra *mont* suele ir acompañada de un adjetivo atributivo, como *monte calvo, monte nigro, monte claro, monte maiore,*ó bien, aunque con menos frecuencia, de un substantivo en relación atributiva, como *monte de speculo, monte de orsa,* etc.

Montells.—Esta forma de diminutivo plural de *mont,* se encuentra empleada como nombre de un lugar de la parroquia de Santa María de Cardedeu, llamado *montellos* en la escritura de venta de dos piezas de viña, que en el año 1010 hizo Bardina á Guadamir, [1] y *montilios* en un documento del año 1073. [2]

Montaña.—La palabra *montaña,* que en el bajo-latín es *montanea,* deriva también de *mont,* y se encuentra mencionada muy raras veces en los antiguos documentos de la Marca de España. Significa monte elevado y de base extensa. La *montanea de agudellos,* ó de Sant Genís de Agudells, es citada como uno de los lindes de la propiedad consistente en casas, tierras y viñas, que en el año 1046 dieron en hipoteca á Adalbert, hijo de Ellesindo, los consortes Bernat y Guilla, para garantía de la deuda de seis onzas, que aquel les había prestado. [3]

Montañola.—Es un diminutivo de *montaña*. A dos leguas de Vich hay el lugar llamado Sant Quirse de *Montañola*. En la escritura de venta de un alodio, otorgada en el año 981 por el conde Borrell á favor de Adroher y Belletrudes se hace mención del término de *montaniola*. [4]

Pena.—En latin se daba el nombre de *pinna* á la pluma más gruesa y larga, que se halla en la cola y en las alas de las aves. Se llamaron también *pinnas* por cierta analogía, las almenas de las murallas y de las torres. En la Marca de España se aplicó esta denominación para designar sitios montañosos, como el *monte Pinni* y el *valle Pinnita,* de que se habla en el privilegio otorgado en el año 943 á favor de Sant Pere de Rodas por Luis el Transmarino, [5] y la montaña llamada *pinna nigra,* que se cita en la donación hecha en el año 974 al mismo monasterio por Jofre, conde del Rosselló. [6] El conde de Empurias, Huch, y otros individuos de su familia, en el año 1030 vendieron al susodicho monasterio varias posesiones entre las cuales se mencionan los lugares montañosos más elevados, como Pujalt y el *Pinino* menor juntamente con el *Pinino* mayor y otros lugares montañosos,—*loca montuosa altiora, id est, Pinino minore, simulque majorem Pininum, sive alia loca montuosa.*—[7] La *Piña* es un lugar distante de Olot una legua y media, del cual se hace mención en el año 958 con el nombre de *Pinna* en el valle de Bas. [8] La villa de *Pineda* en la provincia de Barcelona, situada á legua

1 A. V.—Cajón, VI, núm. 6.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 155, fol. 54.
3 A. A.—R. B. I., núm. 85.
4 A. V.—Cajón, VI, núm. 4.
5 Marca.—Marca hispanica, núm. 79 del apéndice.
6 Id., núm. 116 del apéndice.
7 Id., núm. 202 del apéndice.
8 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 248.

y media de Arenys de Mar, es citada en el año 947 con el nombre de ***Pineta***.[1] Esta etimología excluye la significación de ***pinar***, que es en catalán ***pineda***, porque en aquella época ***peguera*** era la palabra propia para significar bosque de pinos. Hay dos lugares del mismo nombre, pertenecientes al partido judicial de Olot, que son Sant Iscle y Sant Miquel de ***Pineda***.

De ***pinna*** procede ***penna***, que Ducange cita como voz usada en España, la cual ha dado lugar á las palabras catalanas ***pena*** y ***penya***, con significación de montaña y peña ó roca.

Más allá del Llobregat, fuera de la Marca de España, se usó la forma ***penna***. En la región del Penadés se encuentran mencionadas en el año 1109 ***penna rubia*** en el término del castillo de La Vid,[2] y en el año 1131 ***penna fedel*** en el del castillo de Olérdula.[3]

Las montañas de ***La Pena***, en la provincia de Tarragona, forman parte de la Serra de la Llena, que separa el Priorato de la provincia de Lérida.[4] En todos los pueblos del Matarraña se da el nombre de ***Pena*** á los precipicios, derrumbaderos, despeñaderos ó rocas cortadas á pico, que hay junto á dicho río, como son ***La Pena*** del Sol de l' Horta, ***La Pena*** de Ribés, ***La Pena*** de Bugreig, ***La Pena*** de Boquera, etc.

En el dialecto gascón ***peno*** y ***penno*** significan montaña elevada. Cerca de Arbas en el Alto-Garona hay una montaña llamada ***Peno-Blanco***. Una colina aislada, llamada ***La Penne***, está situada cerca de los Baux.[5]

Penella.—El diminutivo de ***pena*** es ***penella***. Las ***peneles de boc cenic*** y las ***peneles de algazet*** son nombradas en un documento del año 1120, como lindes de la Torre de Afliff.[6]

Penadés.—Este es el nombre de una región llamada vulgarmente ***Panadés***. «La palabra ***Penadés***, dice Milá y Fontanals, se ha querido mirar como una corrupción de ***Poenorum*** (cartagineses). Bien es verdad que se ha procurado corroborar esta frágil deducción con el apoyo de lápidas, vestigios, ruinas, etc., que, ó no vienen al caso ó sólo han existido en la dudosa memoria de los anticuarios.»[7] «El nombre actual de ***Panadés***, añade el mismo autor, que en los escritos de la Edad Media suena ***Penedés***, ***Penités***, ***Penitensis***, ***Penitensium***, ha dado lugar á la conjetura de los que suponen que hubo en esta región un establecimiento penitenciario en tiempo de los romanos».[8]

No hay necesidad de echar mano de conjeturas para dar con el origen y significación del nombre ***Penadés***, si se tienen en cuenta los datos que proporcionan los antiguos documentos, y lo que del estudio de las

---

1 Marca.—Marca hispanica, núm. 83 del apéndice.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 483.
3 A. A.—Id., núm. 395.
4 Butlletí de la Associació d' Excursións catalana, tomo XIII, pág. 50.
5 Mistral.—Lou Tresor dóu felibrige.
6 A. A.—R. B. III, núm. 222.
7 Memorias de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, tomo II, pág. 510.
8 Id., pág. 512.

palabras *pinna* y *pena* se desprende. En una escritura del año 918 se habla del territorio *penetese,*[1] cuya palabra procede de *penitense,* que se lee en un documento del año 1045,[2] y ésta á su vez deriva de *pinnatensi,* que cita una escritura del año 1209 al nombrar á *Villafranca de pinnatensi.*[3] La terminación *ense* fué empleada para significar territorio, comarca ó región, por cuyo motivo los territorios del Vallés, Llobregat y Barcelona, entre otros, fueron llamados *vallense, lupricatense* y *barchinonense* respectivamente. La palabra *pinnatensi* equivale, pues, á territorio ó región de *pinnas* ó *penas.* De lo que antes se ha dicho de estos nombres se desprende, que en la comarca del *Penadés* ó *Panadés* tuvo origen el uso de la palabra *pena* con significación de montaña pues si bien respecto de los condados de Gerona y Empurias, se encuentra en los documentos la palabra *pinna* y sus derivados *pinino, pinnita* y *pineta,* éstos, en los nombres de los lugares tales como *La Piña* y *Pineda,* no cambiaron en *e* la *i* del original latino, como lo verificaron en la comarca de que se trata.

Cervera.—Forma parte del vocabulario geográfico español la palabra *Cervera,* cuya significación indudablemente es orográfica, en atención á que las villas y lugares de este nombre se hallan situados en sitios montañosos que tienen entre sí análoga configuración. La villa conocida por *Cervera del Maestre,* en la provincia de Castellón de la Plana, se halla en la cumbre de una colina que forma un *semicírculo;*[4] en la provincia de Teruel hay el lugar llamado *Cervera del Rincón* en un llano circundado de montes en forma también de *semicírculo;*[5] la *Cervera del río Alhama,* en la provincia de Logroño, se halla en una pendiente ó declive á manera de *anfiteatro;*[6] la *Cervera de río Pisuerga,* en la provincia de Palencia, es una villa situada en medio de dos colinas que forman un *ángulo obtuso,*[7] y en un alto llamado antiguamente Coll de las Sabinas, se halla la ciudad de *Cervera* en la provincia de Lérida.[8]

La palabra *Cervaria,* de que procede *Cervera,* no puede ser nombre derivado de *cervus,* ciervo, puesto que los datos antes aducidos excluyen la idea de tal derivación. Se compone el nombre *Cerv-aria,* de dos elementos, que son la raiz *cerv-* y el sufijo *aria,* el primero de los cuales se encuentra también en *cerv-ix,* que propiamente significa *cerviz* ó parte posterior del cuello. Como término orográfico no puede tener esta significación directa de cosa animada, sino la metafórica ó figurada, cuyo valor se aquilata comparando el vocablo *cerv-ix* con palabras griegas de análoga significación. Para este objeto hay que echar mano de las pala-

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 514.
[2] A. A.—Id., núm. 354.
[3] A. A.—Id., núm. 356.
[4] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VI, pág. 358.
[5] Id., pág. 358.
[6] Id., pág. 360, col. 2.
[7] Id., pág. 350, col. 1.
[8] Id., pág. 344.

bras *deire* ó *dire* é *isthmos* de dicha lengua, á las cuales corresponde la latina *cerv-ix* en su significación orográfica.

La palabra *deire* ó *dire* á par de cuello significa también montaña. El *promontorio* más meridional de la costa occidental del Mar Rojo en el estrecho de Bab-el-Mandeb, conocido hoy por Ras Bir, fué llamado *Dira*. Sobre él estuvo sentada una ciudad,[1] que Plinio cita con el nombre de *Epidires* (sobre Dira)[2] diciendo que estaba situada en la *cerviz* muy prolongada, donde el estrecho del Mar Rojo dista de la Arabia siete mil quinientos pasos—*sita in cervice longe procurrente ubi fauces Rubri maris VII mill. D. passuum ab Arabia distant.*»

El nombre *isthmos,* que propiamente significa *cuello,* ha pasado del griego á ser de dominio común para indicar la *lengua de tierra* que une dos continentes ó una península con un continente. El *istmo* de Corinto ó del Peloponeso fué llamado también simplemente *istmo,* porque es á manera de cuello por el que Grecia está unida al Peloponeso, que puede ser considerado como cabeza. Plinio le da el nombre de *cerviz* al decir que la última ciudad de la Beocia, tomando el golfo de Corinto como punto de partida, es *Pagae (fuentes),* probablemente la aldea llamada hoy *Livadostro,* desde la cual avanza la *cerviz* del Peloponeso. —*unde Peloponnesi prosilit cervix.*[3]—En otro lugar de su libro dice este autor que la Grecia está enlazada con el Peloponeso por medio de una angosta *cerviz.*—*angusta cervice Peloponnesum contineat Hellas.*[4] El geógrafo español, Pomponio Mela, emplea la palabra *cervices,* en plural, como equivalente de *istmo.* Hablando de la Jonia dice que el *promontorio* que cierra el golfo forma por el lado opuesto otro golfo llamado Esmirneo y desde las angostas *cervices (istmo)* va ensanchándose á manera de península—*angustiisque cervicibus reliqua extendit in latius, abit in peninsulae faciem.*[5]—Usa también la palabra *cerviz* por *istmo* al hablar de la situación de Cyzico, diciendo que allende el río Gránico está sentada Cyzico en la *cerviz* de la península —*trans amnem sedet in cervice peninsulae Cyzicum.*[6]—Era Cyzico una isla y una ciudad de la Propóntide (Mar de Mármara) en la costa de la Mysia (Asia Menor), que según Estrabón[7] estaba unida al continente por medio de dos puentes, á cuya circunstancia se debe el haber sido considerada como península. Fué llamada *Arcton nesos* y hoy es *Aidinschik* ó *Temaschlik* en la provincia *Kaputaghi*. Las ruinas de Cyzico se ven cerca de la villa de Péramo,

Por lo antes dicho, queda puesta en evidencia la significación de *promontorio* é *istmo* atribuída á la palabra *cervix*. Esta significación

1 Estrabón, XVI. 769.
2 Historia Natural, VI, 34, 2.
3 Historia Natural, VI, 3, 2.
4 Hist. Nat. VI, 4, 1.
5 De situ Orbis, VII, 1.
6 Id., I, 19.
7 Estrabón, XII, 575.

hubo de hacerse extensiva á las montañas que llevan el nombre *Cervaria*, por ser derivado de *cervix*. La falta de noticias más precisas respecto del carácter distintivo de la configuración particular de las *Cerveras*, no permite dar una definición más concreta de ellas.

La descripción que se encuentra hecha de la sierra *Cervera* del término de Lerma en la provincia de Burgos, induce á pensar que tiene algo común con los conceptos de *promontorio* y de *istmo*. Conocida con el nombre de cuesta de la Tejada es una de las mayores alturas del país. De ella parten dos cordilleras. La llamada del Risco, que se *desgaja* de dicha sierra de oriente á occidente en más pequeñas eminencias á sus inmediaciones y después en disminución, es quizás comparable con la prolongada *cerviz* que se halla en el Mar Rojo—*cervix longe procurrente*—de que habla Plinio, y la otra que se forma hacia el oriente enlazada con otras eminencias casi tan altas hasta unirse con las sierras de Soria, de manera que puede decirse es uno de sus cabos, parece que tiene hasta cierto punto analogía con el concepto de *istmo*.[1] Dice Pomponio Mela que *Cervaria* era el término de la Galia—*Cervaria locus, finis Galliae*[2]—y que cerca de *Cervaria* hay una roca, que el Pirineo ha sacado fuera del mar—*a Cervaria proxima est rupes, quae in altum Pyrenaeum extrudit*[3]—; es el cabo *Cerbère* que tiene un islote en su extremo.[4]

Puig cerver.—Se dió este nombre á la colina que forma como una especie de promontorio. En la provincia de Lérida hay una aldea agregada al ayuntamiento de Senterada del partido de Tremp, llamada *Puigxervé*, la cual está situada en la parte meridional de una colina.[5] En un documento sin fecha, en que constan varias donaciones hechas al obispo Armengol de Seu de Urgell, se hace mención de *pug ceruer*, sin más datos que permitan fijar el lugar en que radicaba.[6] En el valle de Ribas hay una montaña conocida con el nombre de *Puig Cerverís*.[7]

Serra.—Esta palabra procede del bajo-latín *serrum* y significa la cordillera de montes ó peñascos cortados. Varios son los lugares conocidos con el nombre de *serra*. Un documento del año 1031 hace mención del término de *sancti martini ad ipsa serra*,[8] que es el lugar de Sant Martí *Saserras* del partido de Figueras en la provincia de Gerona. A legua y media de La Bisbal, en la misma provincia, hay el lugar llamado *Serra*. En una escritura del año 1068 se nombra Collsabadell, en el Vallés, como situado en la parroquia *sancte marie de ipsa serra*.[9] Sant Feliu de *Saserra* es un lugar que dista cuatro leguas y media de

---

[1] Madoz—Diccionario geográfico, tomo VI, pág. 337.
[2] De situ Orbis, lib. II, cap. 5.
[3] Id., lib. II, cap. 6.
[4] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VIII, pág. 86, col. 1.
[5] Id., tomo XIII, pág. 296, col. 2.
[6] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 589, fol. 187 vuelto, col. 1.
[7] Butlletí de la Associació d' Excursións catalana, tomo XI pág. 64.
[8] A. A.—R. B. I, núm. 83.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 139, fol. 49.

Vich, y *La Serra* es una aldea situada á legua y media de Valls en la provincia de Tarragona.

Serrat.—Este nombre es sinónimo de *serra,* lo cual se echa de ver de la comparación de dos escrituras, en una de ellas que es de donación hecha por el conde de Urgell Armengol de Córdoba, con fecha del año 995, se menciona la *serra de bescardal* con referencia á Arcabell,[1] y la otra también de donación otorgada en el año 1008 por Trasemon y Richeldes, habla del *serrato de bescardalio.*[2]

El *Montserrat* recibió este nombre por su forma característica, pues visto á distancia aparece como una cordillera de montes cortados. El *monte serrato,* que el conde Wifredo I había conquistado de los sarracenos,[3] es mencionado en la escritura otorgada por el mismo en el año 888 cuando lo cedió al monasterio de Santa María de Ripoll el día de la consagración y oblación de su hijo Rodulfo como monje.[4] En una escritura del año 1122 se le designa con el nombre de *serra de monserrato.*[5]

Sarradell. — Es el diminutivo de *serrat.* En un documento del año 1109 se encuentra la forma *sarradel,*[6] que es *sarradell* en el capbreu de Montellá del año 1669.[7]

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 230, fol. 82, col. 2.
2 A. U.—Id., I, núm. 434, fol. 168, col. 2.
3 Marca.—Marca hispanica, núm. 195 del apéndice.
4 A. A.—Wifredo, I, núm. 5.
5 A. A.—R. B. III, núm. 248.
6 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 580, fol. 185, col. 2.
7 Archivo capitular de Seu de Urgell.

IV

PEDRAS

Llentía. — Gall. — Ases. — Full. — Abellanas. — Mosqueras. — Mosquerolas. — Clapissas. — Observaciones.

Pedras.—La substancia mineral sólida, que forma la corteza del globo, y es conocida con el nombre genérico de *petra, pedra,* ha sido estudiada en el capítulo anterior como masa ó mole, por cuyo concepto resulta ser sinónima de *roca* y también de colina ó *puig*. Considerada dicha substancia como dividida en partes diversas, ha sido designada con distintos nombres, que desde el punto de vista popular son: *llentía,* los derivados de *gall,* usado á manera de radical, y además *ases, full, abellanas, mosqueras, mosquerolas* y *clapissas*.

Del nombre genérico *petra*, pedra, con el sufijo *osus,* que significa abundancia, se formaron los derivados *petr-osus, pedrós,* y *petr-ic-osus pedregós,* los cuales se encuentran como calificativos de *pujol, mont* y *serra*. Un documento del año 1011 habla de un *pujol pedregós* como límite oriental de la Torre de Moja. [1] Del *monte petroso* situado en la parroquia de Santa María de Caldas en el Vallés, da cuenta una escritura del año 1097, [2] y de la *serra pedrosa* en Urgell, hace mención un documento del año 1050. [3]

Llentía.—De la palabra latina *lenti-cula,* lenteja, se formó *lenti-lla* en catalán antiguo, que es *llentí-a* en el moderno, y por la pronuncia-

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 339.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 553, fol. 204.
[3] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 123, fol. 52, col. 1.

7

ción vulgar *llantí-a*. Se ha dado este nombre á los numulites. A una legua al Sud del castillo de Montbuy hay un cerro denominado *Coll de la llantía,* que no es más que un cúmulo enorme de estas pequeñas piedrecitas, cuyo diámetro varía desde una hasta diez líneas; la contextura de ellas indica que fueron cuerpos vivientes de la familia de los moluscos bivalvos que la acción del tiempo ha petrificado. [1] En Ancelle, Altos Alpes, hay *La mountagno di Lentiho,* llamada así, porque en ella se encuentran numulites. [2]

Gall.—De la palabra *cal-culus,* pseudo-diminutivo de *calx, calcis,* se formó *ca-ll,* á la manera que de *mira-culum,* mira-ll, *spe-culum,* espi-ll, *o-culum* u-ll y *tor-culum, tru-ll.* Por cambio de la consonante inicial se transformó *call* en *gall,* lo mismo que *cat-us* en *gat*. Aparece *gall* como elemento radical en los derivados: *gall-ardas, gall-ar-ets, gall-ech-s, gall-in-as* y *gall-in-ers*.

En Riudellots de la Creu, cerca de Gerona, se encuentran las *Pedras gall-ardas,* que forman espesas capas de calizas numulíticas, esto es, de piedrecitas á manera de medallas ó monedas. [3]

En el torrente de la Pobla de Lillet se encuentran los llamados *gall-ar-ets,* que son fósiles de concha del género *spondylus,* comunmente de un palmo de longitud por tres cuartos de anchura y en buen estado de conservación. [4]

No lejos de Granollers del Vallés hay el pueblo de *Gall-ech-s,* que está situado junto á un torrente. En los documentos de la Edad Media se encuentran de este nombre dos formas: en el año 978 *gall-ec-os,* [5] en 1003 *gall-eg-os,* [6] y *uila gal-eg-os* en 974, [7] las cuales se refieren sin duda á guijarros ó cantos rodados.

Es otro derivado de *cal-culus,* en la forma *gall,* la palabra *gall-in-a,* y lo confirma este nombre usado en plural en la llamada *fonte de gall-in-iis,* de que hace especial mención un documento del año 1163. [8]

El último de los derivados es el nombre *gall-in-ario,* que como calificativo de un monte del Vallés, se encuentra mencionado en una escritura del año 1109 [9] y con la forma *gall-in-ero* en otro del año 985. [10] En una donación otorgada en el año 1054 por el conde Bernat y su mujer Adalgardis, se habla de *castro galliners* en el Pallars. [11] Con referencia á la villa de Tuxent es citado el *pudio de galiner* en la donación hecha en el año 1083 por los consortes Arnau y Guilla. [12]

---

1 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IX, pág. 398, col. 1.
2 Mistral.—Lou Tresor dóu felibrige.
3 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, pág. 430.
4 Butlletí de la Associació d'Excursions catalana, tomo XI, pág. 123.
5 A. A.—Borrell, núm. 15.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 5.
7 A. A.—Id., núm. 106.
8 A. A.—Alf. I, núm. 9.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 97.
10 A. A.—Id., núm. 151.
11 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 583, fol. 186, col. 1.
12 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 479, fol. 164, col. 1.

A unas dos leguas de Ancils, en el vàlle de Benasque, nace el barranco de Remascaró, que tiene mucha pendiente y cambia su cauce cada año, llenando los prados de grandes rocas graníticas que son arrastradas desde las cumbres del Pico, del *Pico gallinero* y de la Serra negra.[1]

Ases.—Mossen Pere Tomich cuenta que «había en Urgell un rey, »griego de nación, á quien llamaban rey de *Castell dasens* (de asnos): »y este rey era señor de todas las gentes del llano de Urgell, á las cuales »se les daba el nombre de *ases d'Urgell* (asnos de Urgel).[2]» Esta fábula, como tantas otras de la misma índole, á que dan cabida en sus narraciones los antiguos cronistas de Cataluña, tuvo por fundamento la significación común de la palabra *ases,* asnos, confundiéndola con la del nombre de una especie de piedra, lo cual es indicio de que esto es debido á una falsa etimología, como puede fácilmente demostrarse. Un documento del año 1057, entre otros, lo pone de manifiesto. En él se hace mención del castillo, antes indicado, con el nombre de *castro assinos,*[3] el cual desde luego llama la atención por su ortografía, puesto que *assinos* y *asinos* son dos palabras que por su estructura resultan ser diferentes. La primera es un nombre derivado de *assis,* y la segunda procede de *asinus* directamente.

Plauto y otros autores, según dice Ducange,[4] usaron la palabra *assis* en significación de *tabula sectilis,* tabla fácil de cortar. De *assis* deriva *assinos* en el bajo-latin, y esta derivación se halla comprobada por la antigua lengua francesa. La Curne de Sainte-Palaye trae en su Diccionario la palabra *assennes* en significación de tablillas delgadas con que se cubren las chozas,[5] y el P. Carpentier cita un documento del año 1412 en que las palabras francesas *aes* y *assennes* se emplean como sinónimas.[6] Desde el punto de vista geológico la significación de *assinos* es la de pizarras, porque se presentan en capas compuestas de *hojas delgadas* ó esquistos, que son rocas divisibles. En este sentido parece que han de interpretarse, entre otros, los nombres locales debidos á etimologías populares, como *Valle asenaria* citado en un documento del año 899,[7] *río de asinos* mencionado en el año 1032 con referencia al castillo de Oló[8] y el *Coll d'ases,* que se encuentra entre Sant Llorenç Savall y Castellterçol.[9]

Full.—Esta palabra deriva de *folium,* que según el P. Carpentier, significa *asser, tabula, vulgo feuillet,*[10] por cuyo concepto vale lo mismo que la palabra antes analizada, y lo confirma Bosch de la Trinxería

---

1 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, pág. 114.
2 Histories e conquestes dels excellentissims e catholics reys de Aragó, etc., cap. VII.
3 A. A.—R. B. I, núm. 205.
4 Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis.
5 Dictionnaire historique de l'ancien langage françois.
6 Glossarium novum ad scriptores medii aevi cum latinos tum gallicos.
7 A. A.—Wifredo, I, núm. 8.
8 A. A.—B. R. I. núm. 102.
9 Butlleti de la Associació d'Excursións catalana, tomo VII, pág. 222.
10 Glossarium novum ad scriptores medii aevi, etc.

al decir, que es así llamada la peña esquistosa, pizarrosa. Cita como ejemplo la pizarra de tejado, en francés *ardoise,* que es un esquisto de la naturaleza de la arcilla, de color azul, gris ó rojo, que se divide en hojas delgadas, llanas, unidas.[1]

En los Fueros de Tortosa del año 1149 se hace mención de la *Rocha folletera.*[2] Hay en la provincia de Gerona un lugar llamado *Montfullá,* que corresponde al ayuntamiento de Bescanó. Probablemente *Fuliola* y *Fulleda,* que son dos lugares de la provincia de Lérida, deben su nombre á dicha clase de roca, y quizás pueda decirse lo mismo de *Castellfollit,* que está á una legua de Olot, de *Castellfullit del Boix* á dos leguas de Manresa, de *Castellfullit de Llobregós* á tres y media de Igualada y de la villa de *Altafulla* del partido del Vendrell en la provincia de Tarragona.

Abellanas.—Hay en la provincia de Lérida un lugar llamado *Abellanas* del partido judicial de Balaguer, situado en la parte baja de un montecillo. El terreno es casi todo montuoso á excepción del pequeño valle que ocupa el monasterio de Bellpuig.[3] El nombre de *Abellanas* es debido sin duda á las piedras calizas, de que se ven en abundancia en las paredes de cerca de las heredades, las cuales tienen multitud de cavidades que las asemejan en cierto modo á los panales. La palabra *abellanas,* que no ha de confundirse con *avellanas,* procede de *apis, abeja,* por derivación. En latín *apiarium* significaba colmenar, del cual procede el nombre de *Piera,* villa situada á tres leguas de Igualada, cuyo diminutivo *Pierola,* es el nombre de un lugar distante tres leguas y cuarto también de Igualada. En un documento del año 1056 es nombrado el *castrum apiaria*[4] que en otro de 1041 es *apiera,*[5] de que dimana *Piera,* por aféresis de la inicial, y significa *colmenares.* En el bajo-latín *abellarium* es colmenar, según dice Ducange, y *abellanas* fueron así llamadas probablemente las celdillas que construyen las abejas en las colmenas.

En catalán *pedra tosca* ó simplemente *tosca,* que de ambos modos se usa, dícese para significar indistintamente así la piedra llamada *toba,* como la que tiene por nombre *piedra pómez.* Establecióse, sin embargo, antiguamente, cierta distinción por cuanto esta última fué apellidada *mala tosca.* Como prueba de esto, en la donación hecha en el año 1097, al monasterio de Ripoll por Bernat, conde de Besalú, se habla del bosque llamado *Malatosquer,* en la parroquia de Sant Esteve de Olot,[6] y en el acta de consagración de la susodicha iglesia, que es del año 1116, se hace mención de la sierra de *Malatosquer.*[7] Actualmente el bosque *Malatos-*

---

1 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XIII, pág. 231.
2 España Sagrada, tomo 42, apéndice 4.
3 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo I, pág. 48.
4 A. A.—R. B. I, núm. 176.
5 A. A.—R. B. I, núm. 45.
6 Marca hispanica, núm. 316.
7 España Sagrada, tomo 43, apéndice núm. 37, y Marca, núm. 355.

quer es llamado *Bosch de tosca,* que, como afirma Arabía y Solanas, no es *tosca* ni *bosque* sino *lava esponjosa.*[1] Bolós dice que la *lava esponjosa* que los naturales de Olot llaman *tosca,* es un producto volcánico esponjoso semejante á un panal ó á una esponja, muy lijero, que algunos de sus fragmentos sobrenadan en el agua, que no ha sufrido una fusión tan completa como la lava compacta.[2]

A par de esta diferencia entre *tosca* y *malatosca,* se halla establecida asimismo igual distinción entre *abellana* ó *abella* y *mala abella* ó *malavella.* El pueblo de Caldas de *Malavella* en la provincia de Gerona debe precisamente su nombre á la *toba calcárea* ó *travertino* que forma la casi totalidad de la colina llamada Puig de las ánimas. Este travertino ó *malavella* explica el orígen y significación del nombre del pueblo, que hasta hoy, más que obscuro, parecía enigmático, quedando por tal concepto desvirtuada la etimología propuesta por Cortés y López en su *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua,* quien creía que *malavella* era un compuesto híbrido de la voz arábiga *Alhama,* y de la palabra catalana *vella,* vieja.

El distinguido geólogo D. Luis Mariano Vidal, ingeniero de minas, explica la formación del *Puig de las Animas* ó de la *Malavella,* en los siguientes términos, que confirman la etimología, diciendo: «El cerrito »*Puig de las Animas* es sin duda el sitio en que brotó primeramente »y en mayor abundancia el agua termal; ésta al desprenderse el ácido »carbónico, dejaba precipitar la cal al estado de carbonato y empezó á »formar alrededor de la boca un depósito calizo, y á construirse de un »modo natural el cerro á medida que iba elevándose este sedimento »químico...»

«Un largo período debió transcurrir durante la formación de este »travertino, y si bien no se puede saber que volumen de agua arrojaba »entonces lo que hoy llamamos los *surtidores,* aunque se comprende que »debió ser mayor que el actual, pues siendo la base del cerro más de ocho »metros más baja que las otras fuentes termales, había de ser más facil »en él la salida de las aguas, no deja de ser curioso el calcular, que, bajo »el supuesto de que haya sido también constante su composición mineral, »deberían haberse empleado 4.000 años en formar el volumen de travertino de que se compone el cerro.»[3]

Mosqueras.—El valle de Benasque, regado en toda su longitud por el río Essera, es uno de los más hermosos y ricos de los Pirineos españoles. En algunas descripciones, que del mismo se han hecho, cítanse varias *mosqueras* que en él se encuentran, tales como la *Mosquera de Vilanova,*[4] el Estret d'Aygua Salenz ó *Mosqueras de Campo*[5] y las *Mus-*

[1] Anuari de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, pág. 299.
[2] Noticia de los extinguidos volcanes de la villa de Olot, 2.ª edición, pág. 10.
[3] Aguas termales de Caldas de Malavella, provincia de Gerona.—Boletín de la Comisión del Mapa Geológico, tomo IX, 1882.
[4] Anuari de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, pág. 104.
[5] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XII, pág. 146.

queras de Rocamorta. Hablando, Mr. Gourdon, de estas últimas en un artículo titulado «Dotze días en Aragó,» las describe diciendo que son «peñas graníticas diseminadas acá y acullá sobre la ribera izquierda del »Barranco de Rocamorta, procedentes de las montañas de Eriste ó de la »Maladeta, y abandonadas después por las neveras, estas grandes rocas »erráticas vienen á ser los mojones que señalan el curso de la nevera y »dan idea de la extensión que ocupaba en época remota. Hubo de ser »ésta realmente inmensa, puesto que dichas rocas están más de 50 kiló»metros distantes de las regiones de donde fueron arrancadas.» [1]

De lo dicho por Mr. Gourdon se desprende, que las *mosqueras* son lo que en castellano se llama *canchales* ó *peñascales*, en francés *moraines* y en catalán *clapissas*. Cerca de Puigsacalm hay las *mosqueras* de Pla Traver, que según dice Arabía y Solanas, es «una pequeña llanura »en donde se hallan *grandes piedras* sobre las cuales se pone la sal que »se da á los rebaños.» [2]

En documentos de los siglos X y XI se encuentran nombradas algunas *mosqueras*. Una escritura del año 953 hace mención del territorio de Montmajor llamado *Muscario*, como límite septentrional del estanque de Castellón de Empurias. [3] En la concesión de diezmos y primicias, hecha en el año 931 á la iglesia de Sant Sadurní de la Roca en el Vallés, se cita el *valle moscharia*. [4] También en el condado de Urgell es mencionado un lugar llamado *moschera* en una donación otorgada en el año 1002 por Umer y Aldena, [5] y en otra donación hecha en 1016 por Ermemir y Mirabile se habla de *muschera*, situada *in villa heras* de la parroquia de Sant Iscle. [6] Uno de los tres barrios que forman el pueblo de Encamp en el principado de Andorra, lleva el nombre de *Mosquera*. Todavía se ven allí por entre la hierba de los prados rocas erráticas, la mayor parte de las cuales han sido sacadas del punto en que yacían para formar con ellas las paredes que son los lindes de las propiedades.

La palabra que corresponde á *mosquera* es en el bajo-latín *muscaria*, derivada de *muscus* por el sufijo *aria*. El significado es *musgo* en castellano y portugués, *musco* en italiano, *molça* en catalán, *mossa* en provenzal, *mousse* en francés y *Moos* en alemán. El musgo crece generalmente en las fuentes, en la parte inferior del tronco de los árboles y en las piedras que yacen junto á las orillas de ríos y arroyos. Son, pues, *mosqueras*, como dice Horacio en su epístola *ad Fuscum Aristium*, «MUSCO *circumlita saxa*», es decir, rocas vestidas ó cubiertas de musgo. [7]

Mosquerolas.—La palabra de que procede *mosquerolas* es *mocariol-as*, diminutivo de *moscarias*. Un lugar de la comarca del Vallés, del

---

1 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XIII, pág. 108.
2 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, pág. 291.
3 Marca hispanica, núm. 91 del apéndice.
4 A. A.—Seniofredo, núm. 4.
5 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 327, fol. 108.
6 A. U.—Id., I, núm. 328, fol. 108.
7 Epístolas, lib. I, epist. 10, 7.

partido de Granollers, es llamado *Mosquerolas,* el cual está situado en la vertiente occidental del Montseny. De su situación habla un documento del año 851, en estos términos: *in locum uallense, ualle quod uocant tordaria... in uilla moscariolas.*[1] Este nombre, según parece, fué usado como calificativo de dicha villa, lo cual se echa de ver de un documento del año 978, en que se lee: *in monte signo uel in uilla uiuiano que dicunt moscherolas.*[2]

Clapissas.—La palabra catalana *claper,* que es *clapier* en antiguo francés, significa montón de piedras. Solían hacerse montones de piedras para fijar los límites de las propiedades, como lo prueba el siguiente fragmento de una escritura del año 1208, que dice: *predicti archiepiscopus, episcopus et prepositus, posuerunt* CLAPARIOS *ratione fixuriarum.*

De *claper* deriva *clapissa.* Las *clapissas* son *mosqueras,* según la definición. que da de ellas D. Carlos Bosch de la Trinxería, diciendo que «son un caos de peñas, rocas, piedras amontonadas en espantoso »desorden, que cubren grande extensión de terreno», y luego añade, que »las *clapissas* que bordan las cuencas de los altos valles pirenaicos pue»den atribuirse á las neveras de la época glacial geológica».[3]

Observaciones.—Los nombres de las piedras, antes estudiados, corresponden propiamente á la geología más bien que á la orografía. Ha parecido sin embargo oportuno tratar de ellos en este lugar inmediatamente después de los nombres orográficos de significación general y antes de entrar en el estudio de los de significación especial, como lo son los nombres descriptivos de los accidentes de las montañas, es decir, de las cumbres y laderas, por aparecer corto el número de ellos para poder formar sección aparte, colocada entre la orografía y la hidrogeología, y por estar más en conexión con los primeros.

No puede decirse con verdad que los nombres de las piedras, que han sido objeto de este estudio, constituyan toda la nomenclatura peculiar del que podría hasta cierto punto ser llamado vocabulario geológico antiguo. Los documentos proporcionan otros datos sobre el particular, pero no es posible alegarlos por falta de pruebas corroborantes, so pena de caer en crasos errores. Estas pruebas completivas de los datos sacados, por medio de un análisis minucioso, de las antiguas escrituras, solamente pueden encontrarse recorriendo el país, tomando notas de la nomenclatura actual, que puede coincidir ó no con la antigua, y haciendo sobre el terreno las observaciones que parezcan oportunas, para que de esta suerte pueda ponerse en concordancia lo antiguo con lo moderno, y aclararse más de un punto que respecto de esta cuestión aparece obscuro.

Las sociedades excursionistas de Cataluña, tan modestas como labo-

---

[1] A. A.—Borrell, núm. 15.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 428, fol. 181 vuelto.
[3] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XIII, pág. 228.

riosas é inteligentes, han prestado muy buenos servicios para el mejor conocimiento geográfico de esta región. Este libro les debe gratitud por los datos y noticias que con sus publicaciones le han proporcionado. Reunidas hoy formando una sola asociación, las dos que antes existían, bajo el título de *Centre excursionista de Catalunya,* es de esperar que éste seguirá, como sus predecesoras, continuando tan laboriosas como útiles tareas, que serían de resultados quizás más positivos, si las excursiones se verificaran con arreglo á un plan, menos literario y más científico, previsto de antemano. De este modo podría lograrse ver algún día llenados los vacíos, que hoy se notan, y el *Centre excursionista* habría cumplido sus fines contribuyendo á la cultura intelectual de Cataluña.

V

CUMBRES

Nombres genéricos: **Toçal.—Turó.—Cresta.**

Cumbres.—La cima ó parte superior de un monte es llamada *cumbre* en castellano. Las cumbres en la Marca de España han sido caracterizadas con los nombres genéricos de *toçal, turó* y *cresta,* y también con nombres específicos según sea la dirección vertical ú horizontal que ofrece su configuración.

Los nombres genéricos citados son metafóricos. La metáfora es la base de la significación de muchos nombres geográficos. «Nuestras lenguas modernas, ha dicho Mr. Bréal, están llenas de metáforas olvidadas, de imágenes borradas, muchas veces de incomprensibles alusiones á creencias perdidas ó á usos que han sido abandonados.[1]» Caracteres propios de seres animados han sido atribuídos á las montañas, según lo revela el testimonio de las lenguas, y esta circunstancia ha de tenerse presente al estudiar el origen de muchos nombres relativos á la configuración de las montañas por venir á ser el hilo de Ariadna que conduce, como guía seguro, por el intrincado laberinto de las etimologías de nombres orográficos.

En el libro cuarto de las *Metamorphoses* de Ovidio se encuentran descritas las transformaciones que sufrió Atlante, hijo de Japeto, al ser convertido en montaña ante la cabeza ensangrentada de Medusa que Perseo le puso á la vista por haberle impedido aquél la entrada en el

---

1 Mélanges de Mythologie et de Linguistique. Paris 1877, pág. 255.

Jardín de las Hespérides. Esta fábula mitológica merece ocupar el primer lugar al hacerse un estudio de nombres orográficos, porque en dicha ficción se halla puesto de relieve un hecho psicológico que es común á diferentes pueblos.

Explicando Ovidio la transformación de aquel gigante del Jardín de las Hespérides, dice en la descripción citada, que lo que antes fué *cabeza* es la *cumbre* de la montaña—*quod caput ante fuit, summo est in monte cacumen.*[1]—La idea de *cabeza* aplicada á las montañas, con significación de *cima ó cumbre,* es fundamental, bien que con más verosimilitud la imaginación popular creyó ver en las montañas no la metamórfosis de un gigantesco atlante, sinó las formas monstruosas de un buey.

Toçal.—Esta palabra debe su origen precisamente á la significación metafórica de una parte del buey. En ella se distinguen dos elementos, que son el sufijo *al,* propio de la derivación y la radical *toç.* Esta radical no se ofrece como propia únicamente de este vocablo geográfico, sinó que da lugar á la formación de diferentes palabras del lenguaje común. La que llama la atención en primer término es la palabra aragonesa *toz-ar,* cuya significación directa es topar, ó dar el carnero golpes con la *cabeza,* y en sentido figurado porfiar neciamente. Con el prefijo iterativo *re* se formó *re-toz-ar,* que es topar, dar topetadas, lo cual se dice hablando de los carneros, de las cabras, etc.; en francés *cosser* y también *se doguer* y en italiano *corneggiare, cozzare,* pero en castellano según la Academia Española, se usa en el sentido de saltar, brincar, juguetear de alegría y de contento. La misma Academia en su Diccionario dice que *toz-uelo* es la cerviz gruesa, carnosa y crasa, de un animal. En aragonés *toz-ol-ón* y en castellano *toz-ol-ada* se dicen del golpe que se da en la *cabeza,* y con el sufijo intensivo *udo* se forma *toz-udo,* que equivale á testarudo, cervigudo, pero en significación metafórica á terco, porfiado, tenaz.

En el *Diccionari de la Llengua Catalana* de D. Pedro Labernia, se encuentra la palabra *tos* significando testa ó frente en algunos animales, como el buey, y este autor da como equivalentes en castellano los nombres *testuz* y *testuzo.* En dicho libro se hallan también *tossal, tossalet, tossut,* y los derivados *tossudament, tossudaría, tossudería* y *tossunería.*

En todas las palabras citadas, que tienen por radical la sílaba *toz,* subsiste una idea fundamental y es la de *cabeza.* Guarda analogía con dicha radical la palabra *tes-tuz,* que, como voz técnica de veterinaria, es, según la Academia Española, en algunos animales frente y en otros nuca. La forma latina más próxima á ella es *testudo,* es decir, *tortuga,* de que San Isidoro de Sevilla da la siguiente definición diciendo «que se »llamó así por estar cubierta, á manera de bóveda, como con la tapade-

---

[1] Ovidio.—Metamorphoses, IV, v. 658.

»ra de una vasija de barro—*tegmine testae*—».[1] En la vida de San Juan Gualberto hay un pasaje, citado por Ducange, en que se lee: *Tam grave infixerunt vulnus ut perveniret acies ferri usque ad testudinem cerebri,* esto es, le infirieron tan grave herida que la punta de la lanza llegó hasta la *cubierta* del cerebro, por donde se ve aplicada esta palabra como equivalente de cráneo ó cabeza. Por ella se puede explicar la etimología del verbo catalán *es-toc-in-ar,* que se refiere á la muerte que se da á los bueyes con un golpe de maza en la *cabeza,*. y significa también matar alevosamente.

Si puede admitirse la aféresis de la sílaba *tes,* que es la primera de *tes-tudo* ó *tes-tuz,* quedará entonces mutilada esta palabra y reducida á *tuz,* que en los nombres derivados se convierte en *toz,* cuando, como en *toz-al,* no carga el acento tónico sobre ella. Es digno de notarse que en castellano se llama *tes-o* á la cima ó alto de un monte, y, como dice la Academia Española, equivale á la palabra aragonesa, y también catalana, *toz-al*. Probablemente la etimología de *tes-o* se explica por la primera sílaba de *tes-tuz,* así como *toz-al* es declarada por la segunda, atendiendo á que existe perfecto acuerdo en cuanto á la significación primordial de *cabeza,* que ambas tienen.

Los dialectos del provenzal, careciendo de las palabras *toz-al* y *tes-o,* se sirven en cambio, como equivalente de ellas, de la latina *testa,* cabeza y cráneo, y la usan para expresar, según dice Mistral, la parte culminante de una cordillera de montañas, y de ahí el haberse llamado *La Tèsto dòu Pouget* á un pico situado al Sud de Marsella, ó sea la cumbre de la montaña conocida con el nombre de Marsiho-Véire, y *La Testo de la Fremo* á una alta montaña de los Bajos-Alpes, así como *La Teste de Buch* es la antigua capital del Captalat en la Gironda.

Por sinécdoque se da el nombre de *toz-al* á la colina, es decir, se designa el todo con el nombre de una de sus partes. Borao en su *Diccionario de voces aragonesas* define *tozal* diciendo que es monte, collado, lugar algo eminente. Esta definición es aplicable también á la misma palabra *toçal* en catalán. Ambos puntos de vista, es decir, como denominación de parte y todo, ofrece la palabra *cabezo* en castellano, pues según la Academia Española se da este nombre al cerro alto ó cumbre de una montaña y también á un montecillo aislado.

La palabra castellana *cerro* deriva de *cirrus,* que en latín significa cabello rizado ó crespo y también penacho ó copete en la cabeza de ciertas aves, hecho de plumas ligeras ó tenues á manera de cabello. Fué opinión del P. Larramendi que la palabra *cerro* deriva de la bascuence *cerra* de igual significación, pero Guillermo de Humboldt lo puso en duda, porque pudo en su concepto ser tomada del castellano, y Federico Díez, que cita á uno y otro, fué el primero en proponer *cirrus* aduciendo en apoyo de esta etimología la palabra inglesa *top* por expresar de igual

[1] Origines, XII, 6, 56.

modo las ideas de copete y cima ó cumbre. Después de él la Academia Española, ignorando quizás aquella etimología, propone la palabra céltica *twr*, eminencia, que para este caso es inaceptable. La significación orográfica de *cerro* es antigua, pues se encuentra ya en un documento del año 917 en que se lee el pasaje siguiente: *per illa penna que vocitant Columbaria et per illo cerro de monte;*[1] se refiere á una parte de la montaña con significación genérica de cima ó cumbre. La Academia Española dice que *cerro* es altura de tierra comunmente peñascosa y espesa. Esta definición puede adaptarse á la de la palabra *tozal*.

Muy rara vez se encuentra *tozal* mencionado en los más antiguos documentos de Cataluña; quizás solamente pueda citarse como ejemplo el *Tozal de Musa*, que, como linde de un bosque que confrontaba también con Castellbó, se halla mencionado en una escritura del año 1162.[2] Es sin embargo de uso corriente y peculiar de la lengua común, especialmente en la provincia de Lérida, y muy nombrada en los apeos y cabrevaciones que se custodian en el archivo de la catedral de Seu de Urgell, pertenecientes á los siglos XV, XVI y XVII.

En corroboración de esto bastará citar algunas cabrevaciones. En la de Lavansa jusana, correspondiente al año 1495, se encuentran mencionados; el Tossal de rebosch, el Tossal del abeurador, el Tossal de Ginestar, el Tossal del cap de la Mua, el Tossal del Morer de la Font del Ars, el Tossal de les Agudes de Montsech y el Tossal de la Guardia. En la de Isona del año 1516 se habla del Tossal de Manyanyr. En la de Fornols, de 1597, se citan el Tossal de Castell Amines y el Tossal de la Guardiola. En la de Bescarán, de 1676, se hace mención del Tossal de Montarruf, y en la de Cornellana, del año 1676, se encuentran nombrados el Tossalet de la Vinyola, el Tossal de Puig Galliner, y el Tossal de Cadinell.

Merecen citarse por su configuración característica el Tossal de Gabás, á la derecha del Turbón, que se distingue por su forma cónica, según dice D. Arturo Bofill, al describir su excursión de Castanesa á Serra Negra,[3] y el Tossal de Monteix, estribación de Coma Pedrosa, que se presenta en forma de pirámide, según testimonio del conde A. de Saint-Saud.[4]

Turó.—Es bastante general en Cataluña el nombre *turó* que se da á la cima ó cumbre de la montaña que presenta una forma más ó menos cónica y en este concepto es sinónimo de *toçal* en su significación primitiva.

El bajo-latín proporciona las formas *toro, toronus, torus, turo* y *turonus,* que Ducange define diciendo que es *collis cacuminatus et rotundus*. De dichas palabras proceden, en provenzal, los vocablos *turon, toron, tourroo* y *touron,* cuya significación se halla en cierto modo en

[1] España Sagrada, XXXIV, pág. 444.
[2] A. U.—Armario, VIII, Cajón, Dot. et dedic. Ecclesiae.
[3] Anuari de la Associació d'Excursións catalana, II any 1882, pág. 38.
[4] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, any VIII, pág. 200.

consonancia con la definición dada por Ducange, pues Mistral la declara diciendo: *monticule aplati au sommet, mamelon arrondi, butte, dans le haut Languedoc.*

El origen inmediato de estas palabras ha de buscarse en primer término en la lengua latina, porque de ella las lenguas romances han tomado su contigente principal, las más veces con alguna modificación de las palabras con añadidura de sufijos. Tal acontece con la palabra *turó,* que evidentemente procede de *toronus* y este vocablo no puede negar la filiación de *torus* de la lengua clásica.

Siguiendo el método antes adoptado para interpretar la significación de los nombres geográficos, es decir, sospechando que la metáfora pudo haber dado lugar á la adopción de la palabra *turó* para denotar cima ó cumbre, es preciso examinar si una de las significaciones del nombre *torus* puede servir de base para el sentido trasladado ó metafórico.

Torus propiamente significa cuerda delgada y también los nudos hechos á una cuerda, lo cual está distante del valor tópico ó local que encierra la palabra orográfica *turó*. Estuvo también en uso aquella palabra para denotar la parte carnosa y saliente de los animales, y algunos autores haciendo aplicación de la misma con respecto á los brutos se refieren de un modo especial á la cerviz, cuya circunstancia ha de tenerse muy en cuenta en el presente caso. Así en las *Metamorphoses* en que Ovidio habla del cerdo, se lee: *colla tument toris;*[1] en la tragedia Hippolytus, su autor Lucio Anneo Séneca, hablando de un toro, dice: *opima cervix arduos tollit toros,*[2] y Virgilio no es menos expresivo cuando en la Eneida escribe del león: *movet arma leo, gaudetque comantes excutiens cervice toros.*[3] Con estos tres pasajes, en que se habla de cerviz abultada, concuerda perfectamente la significación de *tozuelo,* porque conforme á la definición, antes transcrita, de la Academia Española, es la cerviz gruesa, carnosa y crasa de un animal.

Admitir la palabra *torus* como origen mediato de *turó,* no está fuera de propósito si se tiene en cuenta que también á Federico Díez se le ocurrió la idea de proponer la misma palabra para explicar la etimología del vocablo *tertre,* que en francés significa pequeña eminencia de tierra. Supone, aunque no de una manera decisiva, que la palabra *tertre* pudo ser formada del nombre compuesto *terrae torus,* tumor de tierra, y Scheler, que no participa de su opinión, dice sin embargo que la etimología propuesta por Díez está apoyada por la palabra griega γήλοφος *(gelophos),* formada de γῆ *(ge),* tierra, y λόφος *(lophos),* cerviz, y también altura, eminencia, colina. La palabra latina *tumulus,* montecillo ó colina de poca elevación, por tener la misma raiz de *tumor,* y la palabra francesa *croupe,* grupa, ó la parte del caballo y de otros animales que va de la región lumbar al arranque de la cola, y en significación

[1] Ovidio.—Metam. XIV, 183.
[2] Séneca.—Hippolytus, v. 1042.
[3] Virgilio.—Æneis, XII, 7.

orográfica,. según Littré, la *partie renflée d'une montagne*, demuestran que la idea de hinchazón ó abultamiento ha pasado á ser por metáfora una denominación topográfica relativa á la orografía.

El monte Torozos, cordilleras de lomas no muy elevadas, que casi dividen por medio á Castilla la Vieja en dos partes, debe quizás este nombre á un derivado de la palabra *torus*.

Muchas son en Cataluña las cumbres que han recibido un nombre especial agregando á la palabra *turó* un adjunto atributivo, como ocurre con una de las altas cumbres del Montseny conocida por *Turó del home*.

Cresta.—La Academia Española define la palabra *cresta* diciendo que es una especie de penacho de carne roja, que tienen sobre la cabeza el gallo y algunas otras aves, y en sentido figurado la cima ó cumbre de las montañas muy elevadas, formada de peñascos con la figura de *cresta de gallo*.

Todas las lenguas romances han adoptado la significación orográfica atribuída á la palabra latina *crista:* de este modo, como en latín, se dice en portugués, mientras que la forma común al catalán, al castellano, al italiano y al antiguo provenzal, es *cresta* y en francés *crête,* significando cima ó cumbre.

Es de advertir que no se encuentra en los documentos de la época de la reconquista, la palabra *cresta,* lo cual hace presumir que ha sido introducida en la lengua catalana en tiempos posteriores.

VI

CUMBRES

***Nombres específicos.*—Dirección vertical.—Aguda.—Montagut.—Agudells.—Agulla.—Agulló.—Agullana.—*Nombre metafórico.*—Cogoll.—*Etimologías populares.*—Águila.—Aguilar.—Aguilera.—Montgrony.**

Nombres específicos.—Los nombres que expresan la idea de *cumbres* en general, de que trata el capítulo anterior, no se refieren á una forma especial y concreta de las mismas, pero puesto que algunas se caracterizan por su singular configuración, es conveniente establecer entre ellas la debida clasificación agrupándolas por los nombres específicos, que les han sido dados según afectan una dirección en sentido vertical ú horizontal.

Dirección vertical.—Hay *cumbres* que presentan como forma característica su dirección en sentido vertical, que se halla expresada por palabras propias ó con significación metafórica ó por etimologías populares. Son palabras propias: *aguda, montagut, agudells, agulla, agulló* y *agullana*.

Aguda.—Esta palabra es la terminación femenina del participio *acutus, a, um,* agudo ó puntiagudo, del verbo *acuere*. Usada como substantivo equivale á *picacho,* que es la punta aguda á modo de *pico* que tienen algunos montes y riscos, según la definición de la Academia Española.

En el antiguo castellano se dió metafóricamente el nombre de *rostro* al picacho, derivado del latín *rostrum,* que significa el pico de las aves, como se puede ver en una escritura del año 972 en que se lee: *usque ad*

Ecclesiam sancti Christophori, quae est in summo rostro de Espinosa.[1] De ahí procede la denominación topográfica de *Somorrostro*.

El pueblo llamado *Aguda de Torá,* en la provincia de Lérida, está situado en la cima del monte del mismo nombre. Un documento del año 1032 hace mención de él y le llama simplemente *aguda.*[2] En el condado de Urgell había castillos de este nombre. En un documento del año 1077 se hace mención del *castro de aguda* lindante con Nabiners,[3] en otro del año 1048 del *castro de aguda in ualle de ariga*[4] que es el *castro aguda de ualleria* nombrado en una escritura del año 1053.[5]

Se encuentra con más frecuencia este nombre usado en plural. Dentro del condado de Urgell se hace mención de *acutas,* en un documento del año 1023, como confinando con el valle de Lavança,[6] en otro del año 981 como lindando con el de Ursian,[7] y finalmente en los límites del *Kastro leone,* según una escritura del año 1002.[8] El *Kastro leone,* dice Monfar, fué llamado más tarde Castellbó.[9]

Merecen citarse además *ipsas agudas de boueto,* en el lugar llamado *Kastrum Archalis,* del condado de Pallars, de que habla una escritura del año 1048,[10] y las *acutas Clerianae* en el Conflent, de que da cuenta un documento del año 1020.[11] El pico de *Las Agudas* en el Montseny está formado de puntas á manera de crestas, á que se da también el nombre de *Los Castellets*, porque desde Sant Marçal presentan á la vista una serie de peñas escalonadas.[12]

El adjetivo *acutus* se halla usado como calificativo de *cher* en la donación que en el año 1020 se hizo de unos villares situados en el Conflent, uno de cuyos lindes era *in chero acuto*[13] y como epíteto de *petra* en la escritura de venta, con fecha del año 1031, hecha á Ramón por el conde Armengol el Peregrino y Belaschita, de un alodio en los términos de Lavança, en el condado de Urgell. En la descripción de lindes se lee: «*de inde transmeat usque ad ipsa petra accuta superiore.*[14]» Una escritura del año 1139 cita el *podio acuto* como enclavado dentro de los términos de la parroquia de Sant Esteve de Vinyolas, cerca de Vich.[15]

Montagut.—El adjetivo *acutus* se ha empleado para caracterizar algunos montes.

---

1 Berganza.—Antigüedades de España, II, escritura 68.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 166, fol. 63, col. 1.
3 A. U.—Id., I, núm. 492, fol. 167 vuelto, col. 2
4 A. U.—Id., I, núm. 141, fol. 57, col. 2.
5 A. U.—Id., I, núm. 78, fol. 39, col. 1.
6 A. U.—Id., I, núm. 214, fol. 76 vuelto, col. 2.
7 A. U.—Id., I, núm. 5'6, fol. 173.
8 A. U.—Id., I, núm. 318, fol. 106, col. 1.
9 Historia de los Condes de Urgel, I, pág. 355 ó IX de la Colección de doc. inéditos del Archivo de la Corona de Aragón.
10 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 599, fol. 189 vuelto, col. 2.
11 Marca hispanica, apéndice núm. 186.
12 Memorias de la Associació d' Excursións cientificas, III, pág. 313.
13 Marca hispanica, apéndice núm. 186.
14 A. U.--Armario 7.—Cajón Cornellana.
15 A. A.—R. B. IV, núm. 92.

En el partido judicial de Montblanch, de la provincia de Tarragona, hay el pueblo de Montagut. El monte nombrado *Puig de Montagut,* de figura cónica, se halla en dicho término y se cree que de él nace la etimología del nombre de este pueblo.[1] El Montagut se levanta en el extremo meridional de la Plana d'Ancosa, que es una prolongada cima de altas montañas, y de ella está separada por un *coll* ó puerto en cuyo centro está situada la parroquia del mismo nombre.[2]

Hay en la provincia de Gerona el pueblo de Montagut, en el antiguo condado de Besalú, de cuya parroquia hace mención una escritura del año 966,[3] y de la *ecclesia sancti Petri de Monteacuto* habla otra del año 1019.[4] El monte llamado Montagut, coronado con las ruinas de un castillo, parece que está vigilando la hermosa comarca de la cuenca del Terri, regada por las aguas de este río, afluente del Ter.[5]

Agudells.—Es un diminutivo plural de *Aguda.* Lleva este nombre un pueblo situado en la falda de la cordillera de montañas que cierra el llano de Barcelona. Es conocido por Sant Genís de *Agudells.*

En una escritura del año 987 se lee simplemente *acutellos*[6] con referencia á dicho pueblo, en otra del año 989 se habla del *monte acutellos*[7] y en 1046 de la *montanea de agudellos.*[8]

Hasta el año 1064 no se halla mención de la *parrochia sancti genesii de acutellis.*[9] Don Francisco Torras que fué párroco de la misma en el año 1774, sin tener en cuenta que el nombre es diminutivo, y discurriendo acerca de su etimología, creyó que dimana de *Aquaetellus,* tierra de aguas, porque á su parecer ninguna montaña vecina es «tan insignemente aguda que pueda dar el nombre de *Agutellis, ab acutate montium,* á la parroquia de Sant Genís.[10]»

Agulla, Agulló, Agullana.—Se formaron estos nombres directamente de la radical *acu-* con añadidura de sufijos. El primero se encuentra como parte del compuesto *Puiglagulla,* que es el nombre de una colina en donde hay un santuario no lejos de la ciudad de Vich. Un lugar llamado *Agulló* es de la provincia de Lérida del partido de Balaguer, y *Agullana* pertenece á la provincia de Gerona.

Nombre metafórico. — Además de la significación propia de los nombres de *cumbres,* cuya dirección es en sentido vertical, se dió también significación orográfica á la palabra *cogoll* empleándola en sentido metafórico.

Cogoll.—La fantasía popular con sobra de recursos para dar nombres

---

[1] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 517.
[2] Memorias de la Associació d' Excursións científicas, tomo VII, pág. 41.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 104.
[4] Id., núm. 182.
[5] Memorias de la Associació d'Excursións científicas, tomo VIII, pág. 140.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
[7] A. A.—Id., núm. 37.
[8] A. A.—R. B. I, núm. 85.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 112, fol. 40 vuelto.
[10] Anuari de la Associació d' Excursións catalana, I, pág. 221.

expresivos á las formas del relieve que ofrecen las cumbres de las montañas, no se circunscribió á emplear la palabra *aguda* con significación de pico ó picacho, sino que echando mano de un vocablo propio de la vida ordinaria halló en *cogoll* un verdadero sinónimo de aquella.

En latín *cucullus,* de que se formó *cogoll,* significa propiamente cucurucho ó papel arrollado en forma de cono con que los boticarios y drogueros envuelven polvos y otras cosas semejantes. Como término propio de la indumentaria equivale á capucha, capuchón ó caperuza, es decir, la parte del vestido pendiente de la espalda con que se cubre la cabeza á causa de la lluvia ó de la tempestad. Como palabra correspondiente á la orografía, significa cumbre caracterizada por la forma cónica.

El conde de Urgell Armengol de Gerp en el año 1077 hizo donación de unos bienes situados en el «apendicio de sancta pelagia» y en la descripción de sus lindes dice que por occidente confinaban con la roca ó peñasco del *cogoll—in crepidinem cuculli.*—[1] El capbreu de Organyá, que es del año 1551, hace mención de una cima de este nombre. Dice: «tire tota serra de Moncalp fins al *cugullo* de Moncalp.»[2] En las montañas del Priorato en la provincia de Tarragona, hay la *Cugulla dels Muntalts.* La sierra que hay en la parte norte de la parroquia de Campdevánol—*campo auannali*—era llamada en el año 1091, *serra de podio cuculorum,* según se lee en una donación de Ecart Miró.[3] En el territorio de Barcelona, en la parroquia de Sant Andreu de Palomar, hay la sierra llamada en un documento del año 1082 *serra que uocant petra cucula.*[4]

Esta palabra tiene por equivalente en provenzal *cugulhoun* y en el Delfinado *cugulion.* Dice Mistral que se da el nombre de *La testo de cugulet* á una cima de los Alpes, cerca de Guillestre, que se eleva 2,521 metros sobre el nivel del mar. También se usó en Portugal esta palabra para caracterizar una peña por su forma cónica, según se lee en una escritura del año 1058, en que se halla escrito: «*pena* que dicent *cogulata.*»[5]

Etimologías populares.—La palabra *acutus* ha dado pie á falsas etimologias por haber tomado la forma *aqui,* á la manera de los compuestos *aqui-folium* y *aqui-penser,* la radical *acu-* de dicho nombre.

Águila.—Si el nombre de un sitio próximo al monasterio de San Cugat del Vallés, llamado *aculione* en un documento del año 991,[6] se pone en parangón con el de *aquilone,* que en un documento del año 1012 está indicado como nombre de lugar lindante con el castillo de Clariana,[7]

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 492, fol. 187 vuelto, col. 1.
2 Archivo de Seu de Urgell.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 774, fol. 230 vuelto, col. 2.
4 A. A.—R. B. III, núm. 32.
5 Portugaliae Monumenta historica, núm. 407.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 136.
7 A. A —Id., núm. 631.

y con *akilione* con que se denominaba en 1047 una loma de fuera de la Marca de España—*lomba que vocitant akilione*—[1] para indicar su forma cónica ó aguda, se verá patente el tránsito de *acu* á *aqui*, que es fundamento de la etimología popular del nombre *aquila*, no para significar *águila* sino *picacho*.

En este sentido ha de interpretarse el nombre de *petra aquilarum* dado á uno de los montes de la cordillera que forma el anfiteatro en que está sentada la ciudad de Barcelona, según testimonio de una escritura del año 1056 referente á Sant Genís de Agudells.[2] Dicho monte es conocido actualmente con el nombre de Puig Aguilar.

La más elevada de las cimas de dicha cordillera llamada Tibidabo, tiene una altura de 531 metros sobre el nivel del mar.[3] Este apelativo es relativamente moderno en atención á que ni una sola vez se halla mencionado en los antiguos pergaminos. Es de creer que el Tibidabo fué llamado anteriormente *Pedra de águila*, según se desprende del contenido de un documento del año 1182 en el cual se lee el siguiente fragmento relativo á este punto: *in parrochia sancti vincentii de serriano in termine sancti geruasii... uersus occasum de manso stephani usque sursum in petram de agila.*[4] La cumbre del Tibidabo está precisamente en el ocaso dentro del término de Sant Gervasi de Cassolas, que antiguamente formaba parte de la parroquia de Sant Vicents de Sarriá y es la más culminante de las cimas.

Al norte del pueblo de Santa Coloma de Gramanet, en el condado de Barcelona, hay el *pug dagiles,* citado en un documento del año 1057.[5] La *roca de la aguila* es mencionada en el capbreu de Montellá, del año 1669, perteneciente al condado de Urgell,[6] y dentro del mismo condado pueden citarse además *arrocha de agila* de que habla una donación de Ermentrug, del año 1073, como nombre de un lugar del castillo de la Aguda de Val de aria,[7] y la *rocha del aliga* de que trata el capbreu de Cornellana, del año 1676.[8]

Aguilar y **Aguilera.**—Son dos adjetivos derivados de *aquila,* picacho: *aquilaris* para nombres masculinos y *aquilaria* para los femeninos.

La antigüedad de esta forma derivada se remonta por lo menos al siglo VI, lo cual demuestra que mucho antes se hallaba en uso la palabra *aquila* con significación de picacho. Se encuentra *aquilare* como calificativo de peña en un documento gallego del año 572, en que con respecto á los límites del condado sarriense se lee: *intrat in Silo et venit ad Aquilare Penam.*[9]

---

1 Escalona.—Historia del Monasterio de Sahagún, apéndice núm. 87.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 205, fol. 72 vuelto.
3 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, I, pág. 209.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 531, fol. 197 vuelto.
5 A. C. B.—Id., II, núm. 133, fol. 50.
6 Archivo de Seu de Urgell.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 143, fol. 58, col. 1.
8 Arch. de Seu de Urgell.
9 España Sagrada, tomo XL, capitulo 6.º

En el llano de Nocolono, del condado de Urgell, se encuentra una *petra aquilaria*, mencionada en un documento del año 977,[1] y en el *apendicio* de Sant Just, del mismo condado, en el lugar llamado Cocomels se halla nombrada la *petra agilera* en 1047[2] que es también conocida con el nombre de *puio aguilar*, según un documento del año 1036.[3]

Sant Juliá de Loria, en el valle de Andorra, tiene dentro de su término una colina, que en la donación de Trasemundus y Richeldes, con fecha del año 1008, lleva el nombre de *puio agiler*.[4] En el término de Olorda del territorio de Barcelona hay una colina llamada *pug agilar* en un documento del año 1041,[5] la cual es mencionada en una escritura del año 1167 con el expresivo nombre de *podio acuto*.[6]

Un pequeño cerro, de poca elevación, que forma como la avanzada de las montañas que separan el Vallés del arenal del Besós y de la costa de Levante, es conocido con el nombre de *mons aquilaris* en varias escrituras del siglo XI.[7] El pueblo le da actualmente el nombre de *Montigalá*. La cumbre del cerro presenta un conjunto de rocas muy singular y significativo. Dichas rocas en estrecha y compacta unión, se elevan unas tras otras ofreciendo casi todas la *forma cónica*, y algunas están cortadas á manera de crestas.[8]

Dos son las formas de diminutivo de *aguilar* como calificativas de *puig*. Una es la del *puio que dicunt agilarilio* en el apendicio de Sant Miquel[9] y el *pugo de Agilella*[10] en Claresvalls, situados ambos en el condado de Urgell, de que dan razón dos documentos de los años 1032 y 1090 respectivamente.

Montgrony.—Este nombre pertenece á la categoría de las etimologías populares. En el número cuarto de la *Revista Histórica Latina*, correspondiente al mes de agosto del año 1874, el presbítero D. Pablo Parasols y Pi hace del *Montgrony* la siguiente descripción diciendo que es «monte alto, después del Montserrat, de los de más grave é imponente aspecto, tétrico y casi horrible en días nebulosos ó de tempestad, »lo que le hace muy acomodado á las tradiciones histórico-fantásticas »con él enlazadas; es un ramal del Pirineo y se halla á tres horas distante, por Noroeste, de la villa de Ripoll, en el confín de la provincia de »Gerona, de la diócesis de Vich y del partido de Ribas.»

«Al registrar las escrituras del país (la más antigua de las que se »hallan se remonta al año 803) para estudiar la etimología del nombre

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 380, fol. 125 vuelto, col. 2.
2 A. U.—Armario 9.—Cajón Ges.
3 A. U.—Id., id.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 494, fol. 168, col. 2.
5 A. A.—R. B. I, núm. 50.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 741.
7 A. A.—Id., núm. 545, y A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 1010, fol. 353, y II, núm. 129, fol. 49.
8 Memorias de la Associació d' Excursións científicas, tomo VIII, pág. 493.
9 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 166, fol. 63, col. 1.
10 A. U.—Id., I, núm. 38, fol. 26, col. 2.

»*Mongrony*, se encuentra éste con todas esas graduales variantes: Mo»cronos, Mogrog, Mongrony, Muntgrony.» Luego añade: «El *Mocro»nio*, que se halla en casi todas las escrituras de venta, establecimiento »y señorío de terrenos del término, firmadas por las abadesas del mo»nasterio de San Juan de Ripoll, es la latinización de *Mocron*, que no »faltó quien creyese derivarse de ***Mocronium***, y significase *monte de »puntas*, por las de sus ***agudos peñascos***, pero equivocadamente, »pues *mucro* y no *mocro* significa ***punta***, y debiera decir *Mucronium*, »el que lo mismo que ***Mocronium***, no se lee en escritura alguna, »ni aun en las del más bárbaro latín de los siglos IX, X, XI y si»guientes.»

Fundado en estas consideraciones el respetable y erudito autor del artículo transcrito, rechaza la etimología propuesta por algunos para adoptar otra á su parecer más admisible, que interpreta á su manera. Dice que «en una escritura del presbítero Salomón en favor de Beilone »sobre unas tierras del manso Camps, con fecha del 12 de mayo del »año 803, se lee *Montecronos*.» Apoyado en este dato opina que «*Mon»tecronos* significa ***Monte del tiempo*** ó consagrado al tiempo, divinidad »egipcia y fenicia, que es la misma que el tiempo ó Saturno (Cronos) de »los griegos.»

Esta interpretación es desde luego inaceptable, porque los nombres topográficos, formados de la lengua vulgar latina, son esencialmente descriptivos de los caracteres más salientes del terreno; tuvieron para el pueblo, que, como por instinto, los impuso, una significacón generalmente conocida; pero olvidada, con el tiempo, esta significación fundamental, quedó solamente la forma, cuerpo sin alma, que se perpetuó de generación en generación alterándose muchas veces de una manera caprichosa al parecer, como ocurrió con la palabra que es objeto del presente estudio. Esto explica la razón de ser de las numerosas variantes citadas, á las cuales pueden añadirse todavía otras, como *mucronio*,[1] *mochoronio*,[2] *mogoronio*[3] y *mogronno*,[4] que vinieron á resolverse definitivamente en *montgron*, según consta por una escritura del año 1171.[5] Bastan estas cinco variantes para hacer patente el cambio gradual que hubo de sufrir la forma primitiva *mucronio* hasta llegar á la última *montgron*. Por no haber tenido á su disposición, el autor citado, todos estos anillos de la cadena, y por haber creído que la forma más antigua, *montecronos*, era la original, y en este concepto la más próxima á la etimología, rechazó aquella que había sido propuesta, según él mismo indica, para dar otra que, por no tener base sólida sobre que sentarla no puede ser admitida.

---

1 A. A.—Wifredo, I, núm. 3 del apéndice.
2 A. A.—Wifredo, I, núm. 3.
3 A. A.—Wifredo, I, núm. 4.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 774, fol. 230 vuelto, col. 2.
5 A. A.—Alf. I, núm. 228.

El nombre *Montgrony* procede, pues, de *mucronio,* derivado de *mucro, mucronis,* que significa propiamente la extremidad de cualquier cosa que termine en punta. Como nombre orográfico tiene *Montgrony* su correspondiente en castellano en la sierra llamada el *Mugron,* cerca de Almansa de la diócesis de Cartagena.[1]

[1] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo II, pág. 68, col. 1.

VII

CUMBRES

Dirección horizontal.—Espina.—Esquena.—Esquiu.—Era mala.—Calma ó Calm.—Erola.

Dirección horizontal.—Además de las cumbres citadas, que se refieren al relieve vertical, se distinguieron las que afectan la dirección horizontal con los nombres de *espina*, *esquena, esquiu, era mala, calma* ó *calm* y *erola*.

Espina.—Propiamente *espina* es la punta ó aguijón de la zarza y otros semejantes con que nos punzamos. Se dió este nombre también á la serie de vértebras que hay en el dorso de los animales, desde la cerviz hasta el hueso extremo. Se llamó igualmente *espina* el muro de ladrillo que había en medio del Circo romano, quizás porque á manera de la espina dorsal con respecto al cuerpo humano, dividía asimismo el Circo en dos partes.

Como vocablo *orográfico,* significa la cumbre de una montaña dispuesta en forma de caballete, á manera del lomo que en medio levanta el tejado que se divide en dos alas.

Una escritura del año 1107 hace mención de *Collsuspina* como uno de los términos del condado de Ausona, en esta forma: *a colle qui dicitur spina usque ad terminum gerundensis comitatus.*—[1] Probablemente pertenecen á este orden de ideas la *spina* citada como linde de un alodio situado en la villa de Castelló en una escritura del año 1060[2] y

[1] A. A.—R. B. III, núm. 103.
[2] Marca hispanica, núm 215 y 252 del apéndice.

el lugar llamado *spina cera* sobre el castillo de Montgat, en la parroquia de Sant Cebriá de Tiana.[1] Con esta palabra tienen relación el Coll del *Espinal* en el Montseny, el turó del *Espinal,* sobre Pineda hacia el norte, y el nombre del pueblo de *Espinelvas*.

Esquena.—Este nombre es una variante de *espina* que se explica por el cambio de *p* en *q* despues de *s,* como ocurre también con la palabra *escuma* que procede de *espuma*.

Armengol II el Peregrino, y Belasquita, llamada Constança, condes de Urgell, en el año 1031 vendieron á Ramón tierras, viñas, casas, huertos y bosques, en el término de Lavança. En la descripción de los lindes del alodio se lee que subía hasta la cumbre de Montnegre y de allí bajaba por la *esquena* de Montnegre hasta el torrente—*ascendit usque ad kacumen de mont ner et de inde descendit per ipsa eschena de mont nero usque ipso torrent*.[2]

Una montaña de la comarca del Panadés se encuentra citada en tres documentos con el nombre de *esquena rosa*. En la descripción de unos lindes con fecha del año 1011 se lee sobre el particular: *et ascendit per ipsam summitatem de schena rosa qui est terminus caldarii*.[3] En 1017 se hace mención del monte *quem dicunt schena rosa,* cerca de Sant Esteve de Castellet[4] y en 1183 se habla de la quadra de Albiñana *que dicitur squina rosa*.[5]

El barón de Saint Saud al describir la excursión que hizo desde el río Noguera Ribagorzana al río Noguera Pallaresa, habla de una cumbre en forma de caballete conocida con el nombre de *esquena d'ase* en el siguiente pasaje: «Trenquem tot seguit al E. del Noguera (Ribagorzana), »seguim lo barranch de Palomera y á un kilómetro de sa unió ab lo de »Cantalupos, pujem á la *carena* quels separa, ab molta propietat ano»menada lo *Serrat d'esquena d'ase*.[6]»

Esquiu.—Esta palabra que es una variante de *esquena,* se encuentra como calificativo en el nombre *Montesquiu*. Dos montañas hay en Cataluña así llamadas, una en la provincia de Barcelona y otra apellidada *Montesquiu galliner* en la provincia de Lérida.

Esta variante, que según un documento del año 1152 procede del bajo-latin *monte esquiuo*[7] se explica comparando algunas formas de dialectos provenzales. El antiguo provenzal tenía las palabras *esquina, esquena* y *esquia,* el gascón tiene *esquio* y el bearnés *esquìe, esqui*. El significado orográfico de estas palabras lo determina Mistral en *Lou Tresor dóu felibrige* con la definición de *crête de montagne en dos d'âne*.

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 449, fol. 155 vuelto
[2] A. U.—Armario VII.—Cajón Cornellana.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 339.
[4] A. A.—Id., núm. 317.
[5] A. A.—Id., núm. 334.
[6] Butllett de la Associació d' Excursions catalana, any III, pág. 18.
[7] A. A.—R. B. IV, núm. 244.

Era mala.—A la cumbre, que es campo raso, se le daba el nombre de *era*, derivado de la palabra latina *area*. En la escritura sin fecha en que se hallan descritos los términos de la villa de Tuxent, en el condado de Urgell, se lee sobre el particular el siguiente pasaje: *et ascendit per ipsa serra usque ad eras altas.*[1]

Generalmente se la distinguía con el nombre de *era mala* que propiamente significa *erial* ó terreno inculto y árido, y como palabra orográfica *meseta* ó llanura en la cumbre de una altura.

El monte llamado *era mala—monte qui dicunt eira mala*—cerca de Castellar de Nuch, donde hay las fuentes del Llobregat—*ubi surgit flumen Lubricatus*—es nombrado en una escritura del año 939.[2] En la venta del castillo de Perarua en el condado de Urgell, hecha en el año 1022 por el archilevita Arnau á favor del obispo Armengol, se hace mención de una *era mala* entre los lindes del mismo.[3] La donación hecha por Guerau Guillem y Benedia, en el año 1070, de tierras situadas en el valle de Planezes del condado de Cerdaña cita también una *era mala.*[4]

Calma ó Calm.—El nombre primitivo de *era mala* con significación de *meseta* vino á ser substituído por el de *calma* ó *calm,* que ha quedado como vocablo propio de la orografía.

La palabra *calma* dimana del bajo-latín *calmus* y esta del latín *calamus,* que era el nombre que se daba á la caña del trigo. En su primera acepción *calma* significa campo segado, es decir, de rastrojo ó residuo de las cañas de la mies, que queda después de segar. Las *calmas* se destinaron para pastos, según se echa de ver de varios documentos que hablan sobre el particular. En uno del año 871 se lee: *cuncta pecora gregum suarum per cunctas colles et calmes sive pascuaria, absque ullo homine blandiente pascant.*[5]

En los Pirineos catalanes, según Bosch de la Trinxería, se da el nombre de *coma* «á la montaña alta, unida, cubierta de césped, de grande »extensión, sin peñas ni precipicios y de buenos *pastos* para el ganado.»[6] Esta palabra es transformación de *calma* en *cauma* y *coma,* como en francés *chaume,* rastrojo. Cita dicho autor varias *calmas* ó *comas:* Coma de vaca, Coma lletera, Coma del Orria y Coma de Bassibés.

Los vocablos *calma* y *calm* pasaron á ser sinónimos de *era mala,* y por este concepto les fué atribuído el significado de *meseta.*

La bula que el papa Benedicto VII expidió en el año 978 á favor de la iglesia de Ausona, al señalar los límites del obispado establece sinonimia entre *calma* y *era mala* diciendo: *pervenit ad fines de Arbucias et usque in cacumina inter duos signos et usque ad ipsam calmae*

---

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 200, fol. 73 vuelto, col. 1.
[2] A. A.—Seniofredo, núm. 24.
[3] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 107, fol. 47 vuelto.
[4] A. U.—Id., núm. 776, fol. 231, col. 1.
[5] Marca hispanica, núm. 33 del apéndice.
[6] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, XIII, pág. 229.

que dicitur ad Area mala.[1] En la consagración de la catedral de Vich, en el año 1038, se describen también los términos del obispado y en el pasaje, que corresponde al que antes se ha citado, se lee: *et uenit in finibus arbucie et inde ascendit usque ad cacumen montis qui dicitur sen et usque ad calm que dicitur era mala.*[2] Esta *calma* ó *era mala,* conocida actualmente con el nombre de *Pla de la calma,* es una llanura de unas tres leguas de extensión situada sobre las lomas de la parte sud del Montseny.

En el privilegio de Lotario otorgado en el año 982 á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas, se hace mención de *ipsa serra quae vocatur calmi,*[3] llamada *serra de ipsa kalm* en la oblación que en el año 1063 Pedro hizo de su hijo Ponç, como monje, al citado monasterio.[4]

El pueblo de Sant Hilari *Sacalm* recibió este nombre por hallarse situado en una de las *mesetas* aisladas por las cuencas de los ríos Tordera y Ter. Se hace mención de la parroquia *sancti ylarii de calm* en la donación de un alodio que Ramón Guitart hizo en el año 1109 á la canónica de Vich,[5] y en otra donación otorgada en 1136 por Pere de Tarraça á favor de los templarios, es nombrada dicha parroquia precedida la palabra *calme* del artículo *ipsa* en esta forma: *parrochia sancti ilarii de ipsa calme,*[6] de suerte que *sa calm* procede de *ip-sa calm* y equivale á San Hilario de *la meseta.* Del mismo modo se explica el nombre del *Puigsacalm,* cuya cima, según dice Arabía y Solanas, es pelada y yerma,[7] que es lo que caracteriza la *meseta.*

Erola.—Esta palabra es un diminutivo de *era,* y significa por lo tanto *meseta.*

La montaña del Tibidabo, que separa á Barcelona del Vallés, es llamada *serra cerola* en el privilegio otorgado por Lotario en el año 988 á favor del monasterio de Sant Cugat del Vallés.[8] La palabra *cerola* está formada de *erola* precedida del artículo *ip-sa.* Las dos partes se encuentran separadas en un documento del año 1054 en que se lee: *prope barchinona... in montes de ipsa erola*[9] y en otro del año 1124 que dice: *a cacumine moncium de ipsa erola usque in mare.*[10] En la provincia de Tarragona hay una montaña llamada *Munterols.* Es bien patente la composición de *munt y eroles.*

---

1 España Sagrada, XVVIII, pág. 254.
2 A. A.—R. B. I, núm. 24.
3 Marca hispanica, núm. 130 del apéndiee.
4 Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, pág. 241.
5 A. V.—Lib. dot. antiq., fol. 132 vuelto, col. 2.
6 A. A.—R. B. IV, núm. 52.
7 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, any II, pág. 292.
8 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 4.
9 A. A.—R. B. I, núm. 44.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 552, fol. 204 vuelto.

VIII

LADERAS

Costa.—Pendiç.—Ribas.—Ribelles.—Balç.—Balcell.—Cingle.—Grau.—Graell.—Gradera.—Pallar.—Pallerol.—Corb.—Corbera.

Laderas.—Los declivios de un monte por sus lados han recibido, según sus formas, los nombres de *costa, pendiç, ribas, ribelles, balç, balcell, cingle, grau, graell, gradera, pallar, pallerol, corb* y *corbera*.

Costa.—Esta palabra, que en latín significa propiamente *costilla*, es de aquellas que, como *toçal* y *turó*, envuelve también en catalán un sentido metafórico, por haber sido tomada asimismo del buey. En castellano es *cuesta* ó terreno en pendiente. En el privilegio expedido en el año 988 por Lotario á favor del monasterio de Sant Cugat del Vallés se hace mención de esta palabra en la indicada acepción en el siguiente pasaje: *ex inde ascendit per ipsa costa usque in vertice montis de Campomagno.*[1] Hay un lugar perteneciente al partido judicial de Gerona llamado Palau *Sacosta*, de que habla una escritura del año 1045 con referencia á la *terra sancti martini de ipsa costa.*[2]

Pendiç.—Este nombre topográfico, propio también del provenzal, significa cuesta ó terreno en pendiente. Procede del verbo latino *pendere*. Su forma primaria se halla en un documento del año 964, que hablando del *villare Merters* en el condado de Urgell, sobre el río Balira, dice que se hallaba situado *in pendentiis de sancto Saturnino.*[3]

---

[1] Marca hispanica, núm. 137 del apéndice.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 79.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 103.

Son variantes del mismo tema las formas latinas correspondientes á *pendiç,* tales como: *monte pendiditio* mencionado en el año 1079 como situado dentro del término del castillo de Montmell, en el Penadés,[1] el *collo pendedicii,* nombrado en una donación hecha en el año 1118 al monasterio de Sant Pere de Camprodón,[2] *ipso penneditio* citado en 1083 con referencia á San Esteve de Tavernolas en el condado de Ausona,[3] el *collum de penedicz* de que se habla en la descripción de los términos de la parroquia de Sant Salvador de Bianya, en 1170,[4] *ipso penedic* comprendido en el año 1008 dentro del término del castillo de Solsona,[5] la *serra quem dicunt penedic* de que habla una venta de Remón, del año 1029, con referencia también á Solsona,[6] *ipso pendicio* cerca de Mataró,[7] citado en una escritura del año 1128 con el nombre de *collo de pendiz,*[8] y finalmente *pendiso* y *pendiz* mencionados respectivamente en los años 1039 y 1042, como dentro de los términos de Clará en el condado de Urgell.[9]

El nombre *coll de pendiç* dió lugar á una etimología popular que es de remota fecha, pues se remonta al año 966, en que Oliba conde de Besalú, hizo una donación al monasterio de Sant Joan de las Abadessas, y en ella es mencionado como *collo de penjads.*[10]

Lo que caracteriza á las cuestas conocidas con el nombre de *pendiç,* es lo suave de su pendiente, cuya circunstancia hace notar Osona al hablar del *coll de Pendis* situado entre Sau y Carós en las Guillerías. Textualmente dice: «de ca'n Surroca del terme de Tavertet, ab 40 minuts, »seguint sempre la matexa *suau pujada* arribarem per entre boscos al »*coll de Pendis.*»[11] Con este nombre es conocido el *coll* ó puerto que divide la provincia de Barcelona de las de Gerona y Lérida.

Riba.—Esta palabra procede de *ripa,* que en latín significa orilla, costa, pero en catalán como término orográfico equivale, lo mismo que en italiano, á *lugar escarpado.* Tal es la significación del nombre de *Ribas* que lleva una villa situada en un valle de los Pirineos y el de otra villa que se halla á dos leguas distante de Vilafranca del Penadés, cuyo castillo conocido primeramente por Bell-lloch fué llamado después *Ribas,* según se echa de ver en un documento del año 990.[12]

Los calificativos *alta, tallada* y *mala* han sido aplicados á la palabra *riba* para caracterizar las alturas escarpadas á que se refieren. La *riba alta—ripa alta—*es mencionada en un documento del año 1177

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 421, fol. 177.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 212.
[3] A. A.—B. R. II., núm. 14.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 97.
[5] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 180, fol. 66 vuelto, col, 1.
[6] A. U.—Id., I, núm. 168, fol. 63, col. 1.
[7] A. A.—Vicariar. Catal. IV, fol. 88.
[8] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 517. fol. 176.
[9] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 158, fol. 60 vuelto y núm. 159, fol. 60 vuelto.
[10] A. A.—Seniofredo, núm. 76.
[11] Anuari de la Associació d' Excursións catalana, vol. II, pág. 237.
[12] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 368, fol. 157.

con referencia á la parroquia de Santa Eularia de Corró en el Vallés.[1] En una donación que en el año 1085 hizo Anna se habla de una ***riba tallada*** —*ribafracta*—en Sant Iscle del condado de Urgell[2] y en un documento del año 1126 son citados unos alodios de ***riba tayada*** en la parroquia de Sant Juliá de Altura dentro de los términos de Tarraça.[3] A unos tres kilómetros de Ripoll se encuentra el precipicio llamado ***Ribamala***.[4]

Ribelles.—Es diminutivo de ***Ribas***. En la donación de Arnau Mir con fecha del año 1066 se hace mención de ***ribelles*** como término oriental del castillo de Figuera en el condado de Urgell,[5] que es el lugar llamado Baronía de ***Ribelles,*** situado á cuatro leguas y cuarto de Solsona en la provincia de Lérida. En el partido de Olot hay un lugar llamado también *Ribellas*.

Balç.—Esta palabra, equivalente de precipicio, derrumbadero ó despeñadero, se aplica en Cataluña para designar ***la montaña ó roca cortada verticalmente, que tiene llana la cima.***

El ***balso rubio,*** en el término de Artés, del antiguo condado de Manresa, se halla mencionado en un documento del año 888.[6] En otros documentos está escrito de diverso modo: ***balzo rubio***[7] ***balce rubio***[8] y ***balcoll rubeum***.[9]

En la parroquia de Santa María de Caldas, en el Vallés, hay un sitio llamado *balz* en una escritura del año 1211.[10] El castillo de ***Balçareny*** situado á la orilla derecha del Llobregat en el Pla de Bages, es llamado *castrum Balciarenno* en un documento del año 990.[11] Esta palabra es un compuesto de ***balç,*** derrumbadero, y ***arenno,*** arenal ó rambla, los cuales se encuentran juntos en el pueblo de ***Balçareny,*** de que tomó su nombre el castillo antes mencionado. Parece que puede asignarse idéntico orígen á ***Balcebre*** que es el nombre de una parroquia del distrito de Berga, de que habla la escritura de dotación de Santa María de Seu de Urgell con fecha del año 819.[12] En un documento del año 983 se cita la iglesia de Sant Climent situada ***in monte Balcebre***.[13]

Entre los precipicios ó derrumbaderos que llevan el nombre de ***balç*** merecen ser citados aquéllos de que hace mención Osona al narrar sus excursiones por Cataluña. En la que hizo á las fuentes del Llobregat dice textualmente lo que sigue: «Sortirem de Castellar de Nuch passant »per lo barri del Castell, per las runas del mateix, y per la enlayrada

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 99, fol. 35 vuelto.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 502, fol. 169 vuelto.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 355, fol. 137.
[4] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, III, pág. 57.
[5] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 130, fol. 54, col. 2.
[6] Marca hispanica, apéndice núm. 47.
[7] A. A.—Wifredo, I, núm. 2 del apéndice.
[8] A. A.—R. B. I, núm. 48.
[9] Marca hispanica, apéndice núm. 193.
[10] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 1091, fol. 382 vuelto.
[11] Marca hispanica, apéndice núm. 140.
[12] Id., núm. 1.
[13] Villanueva.—Viaje literario, tomo X, pág. 264.

»*cinglera dels Balços,* sospesa sobre precipicis esgarrifosos de tal manera »que pera mirar al espay es menester una serenitat á tota prova».[1] Respecto de otra excursión á Santa Coloma de Queralt y Rubió se expresa en estos términos: «Lo poble del Espelt forma part del districte munici»pal de Odena (que conta ab 1379 habitants). Seguint per entre vinyas »en direcció E., als 20 minuts passavam per los *Balços del Espelt,* »grans precipicis primer á ma esquerra sobre la riera de can Magí de las »Alzinas, y després á ma dreta sobre la riera del Espelt».[2]

Mistral en Lou tresor dóu felibrige da las siguientes variantes de la palabra *balç,* de significación igual á ésta, y son: *baus* y *bau* en el dialecto marsellés, *bausse* en el de Niza, *bals* en el de los Alpes, *abaus* y *abau* en el del Delfinado, *abals, balse* y *embels* en el de Rouergue, y *baus* en el antiguo provenzal. Cerca de Saint-Remy, en las Bocas del Ródano, hay *Les Baux,* que es palabra equivalente á *Li baus.*

Todas estas palabras son de una misma procedencia, pero la que por su forma se halla más inmediata al origen de que dimanan, es la palabra *balç.* Bien sabido es que la *ç* de las lenguas romances deriva de *ci* ó *ti, ce* ó *te* seguidas de vocal. Así como de las palabras latinas pla-*te*-a y lin-*te*-ol-um se formaron en el romance catalán pla-*ç*-a y llen-*ç*-ol, de la misma suerte del nombre, también latino, bal-*te*-us se formó bal-*ç*-o y *bal*-ç.

El origen de la palabra *balteus* es desconocido. Significa propiamente, según Forcellini, la banda que desciende del hombro derecho, pasa por debajo del brazo izquierdo y ciñe transversalmente el pecho, y también el cinturón que ciñe el cuerpo por el medio á manera de faja.

Se usó *balteus* también como término técnico de la arquitectura propia del teatro, anfiteatro y circo romanos. En sentido metafórico significaba en estas construcciones, la grada más alta y más ancha que las demás gradas, la cual las ceñía alrededor á manera de zona ó faja, formando una verdadera meseta ó rellano, que establecía separación entre las gradas inferiores y las superiores, en que se sentaban los espectadores.

El teatro romano fué construído á imitación del teatro griego. La palabra *theatrum* es griega de origen. Atenas construyó el teatro de Dionysos ó Bacchos unos quinientos años antes de J. C. en el ángulo S.E. de la colina, cuya cima está coronada por la Acrópolis. Este teatro fué el tipo á tenor del cual se construyeron los de los romanos, como lo prueban las ruinas existentes, que tienen su asiento en faldas de montañas. Esta situación fué recomendada por Vitruvio en su obra *De Architectura* al tratar en el libro V, capítulo III, *De theatro eiusque salubri constitutione,* porque podían darse al teatro más sólidos fundamentos.

El arquitecto Vitruvio, que vivió en el primer siglo anterior á la Era

[1] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo V, pág. 241.
[2] Id., tomo XII, pág. 207.

cristiana, escribió en edad avanzada su libro *De Architectura,* según las obras griegas á la sazón existentes, según su propia experiencia y conformándose con las prácticas establecidas. Entre los términos técnicos propios de la construcción del teatro empleó, en la obra citada, la palabra *praecinctiones* que resulta ser equivalente de la griega διαζώματα —*diazomata*—para significar las gradas más anchas y más altas, que á manera de zonas ó fajas dividían las gradas en diferentes series. La palabra *praecinctiones* fué reemplazada más tarde por el nombre *balteus.* Tertuliano, que escribió hacia el año 198 de J. C. su tratado *De Spectaculis* (III), hace uso de la palabra *baltei* como término técnico de arquitectura, en lugar de *praecinctiones.*

La tercera significación de *balteus,* usada en la Marca de España, está todavía en vigor. Fué tomada directamente de la que se le daba en el teatro y adoptada por analogía para expresar de un modo característico la estructura de las montañas que á manera de grada, banco ó asiento, están cortadas verticalmente formando ángulo recto con la cima, que es llana. Esta última significación de *balteus* tiene pues un valor puramente orográfico.

Covarrubias, lexicógrafo de principios del siglo XVII, explicando á su manera la etimología de la palabra *ribazo* en su *Tesoro de la lengua castellana ó española,* manifiesta la misma opinión respecto del valor significativo del nombre *balço* al decir que *ribazo* es «cuesta pendiente »con algunas dexas *a modo de gradas,* del nombre italiano *balço,* que »significa lo mesmo, salvo que le añadimos la silava *ri,* quasi *ribalço.*» Dante en la *Divina Commedia* usó la palabra *balzo* en la acepción indicada por Covarrubias, como puede verse en el siguiente texto, que es del canto XXIX, versos 94-95, del Infierno. Dice así:

E il Duca disse: Io son un che discendo
Con questo vivo giù *di balzo in balzo.*

Al comentar Fratricelli el último de estos versos, dice que Dante representa en este pasaje las vueltas ó círculos del Infierno como *balzos* ó rocas, que van descendiendo gradualmente de una montaña.

Balcell.—Es una forma de diminutivo de *balç,* y significa pequeño precipicio. Se encuentran citados: en el año 1036 el *Balcello* llamado *Petras pinctas* en el condado de Vallespir, [1] y en el año 1185 el *coll de Balcells* en la parroquia de Sant Genís de Vilella. [2]

Es una variante de la palabra anterior el nombre *bancell,* que lo mismo puede explicarse por el cambio de *l* en *n,* como por la derivación de *banch,* puesto que *Bancells* y *Banquells* resultan ser apellidos catalanes. Se encuentran mencionados: en el año 1094 el *coll de Bancells*

[1] Marca hispanica, apéndice núm. 213.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 388.

en Santa María de Fenals [1] y en 1099 el *coll de Bancell* en Santa Maria de Pineda del antiguo condado de Gerona. [2]

Cingle.—Esta palabra es mera traducción de *balteus*. Procede de la latina *cingulus*. Propiamente significa cíngulo ó cinturón. Como nombre orográfico equivale á *montaña ó roca cortada verticalmente que tiene llana la cima*, es decir, precipicio, derrumbaderó ó despeñadero.

La antigüedad de la palabra *cingulus*, en significación de precipicio, se remonta al año 884. En un documento de esta fecha que describe unos lindes en el valle del castillo de Cervelló, del condado de Barcelona, se lee sobre el particular lo siguiente: *usque ad alio puio ubi ipse cingulus incipit.* [3] Se halla también en documentos de los años 980, 1023 y 1076, con referencia á Olérdula [4] á Montjuich de Barcelona [5] y á la Quadra de Ollers [6] respectivamente. En una escritura del año 1108 relativa á Sant Feliu del Torrent se lee: *ad ipsam rocam cingulo qui est super ipsa ecclesia,* [7] y en otra del año 1176 se halla escrito: *in ipso cingulo de roca quod est super ipsas domos.* [8] En la donación hecha á Sant Sadurní de Tabernolas en el año 1017 por los condes de Barcelona Ramón Borrell y Ermessindis, se encuentra el siguiente pasaje: *et ipsa spelunca prenotata cum ipsos cingulos cum ipsis garricis qui super ipsos cingulos sunt.* [9]

Es digna de notar la particularidad de hallarse la palabra *balteus* mencionada solamente en las escrituras relativas al territorio comprendido entre los Pirineos y el Llobregat, y *cingulus* en los documentos referentes á regiones situadas más allá de este río hacia al Sud y al Occidente. En la actualidad se usan indistintamente ambas palabras, porque su valor significativo es idéntico.

Algunos escritores catalanes tratando de *cingles* suelen poner de relieve el carácter de grada, que es distintivo inseparable de esta clase de precipicios. El poeta Verdaguer expresa simultáneamente ambas ideas, de grada y precipicio, cuando al hablar de Atlas en el incendio de los Pirineos, dice que el dios del trueno le despeñó de su gradería de hacinados riscos:

de sa escala de cingles l'estimbá. [10]

La exacta descripción de los *cingles* de Talaxá en los Pirineos, hecha por Bosch de la Trinxería, ofrece también los dos puntos de vista

---

[1] A. A.—R. B III., núm. 25.
[2] A. A.—R. B. III., núm. 64.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 667.
[4] A. A.—Id., núm. 396.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 448, fol. 170 vuelto.
[6] A. A.—R. B. II, núm. 3.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 91, fol. 32 vuelto.
[8] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, num. 458.
[9] A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 42 vuelto.
[10] Atlántida, cant I, pág. 46 de la tercera edición. Barcelona 1886.

de una manera muy acentuada, lo cual corrobora el concepto expresado en la definición de la palabra *cingle*. Los pinta con vivo colorido diciendo en los siguientes términos: «Per ferse cárrech de la grandiositat del »*circol* de Talaxá es necessari pujar al cim de la montanya de Bassago»da. Desde allí se domina l'immens *anfiteatre* format per *cingles*, »cuals *grahons* tenen cent metres d'altura. Hi ha *cingle* que te fins á »quatre d'exos grahons, tots tallats á pich y sobre plombats, de modo »que una pedra tirada desde 'l cim tarda molt á arribar á baix; se pot »contar d'espay fins á dotze, y arribant á dotze se sent l'estruendo oca»sionat per la pedra que cau al fons del encaxonat torrent. En los »estrets grahons, que forman los cingles, creix una vegetació de boxos, »faigs y fins de texos. En cap altra part del Pirineu he trobat lo teix, »no mes en exos cingles.[1]»

Por el fondo de dichos precipicios corre un torrente que desagua en el Fluviá. Desde la cima de aquellas gigantescas murallas se ve blanquear cerca del torrente la ermita de Sant Aniol. Una preciosa planta de flores azuladas, peculiar de estos derrumbaderos, pues no se halla en ningún otro punto de los Pirineos, se encuentra no lejos de la ermita, es la *Lithospermum olefolium*. El grandioso anfiteatro de Talaxá está poblado de las más ricas plantas para el botánico y de toda clase de aves de rapiña, que se ven revolotear desde la cima de aquellos derrumbaderos. Don Carlos Bosch de la Trinxería que da estas noticias, recomienda encarecidamente una excursión para visitar los *cingles* de Talaxá y de Sant Aniol, que son una de las maravillas, poco conocida, de nuestras montañas, á donde se va desde Gerona en coche hasta Besalú y Tortellá, y desde este punto en mulo con un guía se puede recorrer toda la montaña.

Grau.—Corresponde esta palabra al mismo orden de ideas que dieron origen á las denominaciones de *balç* y *cingle*, de que es una especie particular por tener la cima también llana, pero de menor extensión. Labernia define la palabra *grau*, como término orográfico, diciendo que es «la costa tallada que separa una planura de altra.[2]» En esta definición falta mencionar la circunstancia característica de ser llana la cima.

Precisando más la definición puede decirse que es la cornisa de un derrumbadero; sendero natural que corona un despeñadero; camino cortado en los peñascos ó rocas escarpadas que caen verticalmente.

Dimana de la palabra latina *gradus*, que propiamente significa la parte de las escaleras por la cual subimos ó bajamos. Como palabra orográfica y teniendo en cuenta su significación metafórica tomada del anfiteatro, equivale á *grada*. Se formó por el cambio de la *d* en *u*, y de la

---

[1] Recorts d'un excursionista, pág. 108.
[2] Diccionari de la Llengua catalana.

misma suerte que de *ped-em* y *sed-em* se formaron *peu* y *seu* en catalán, asimismo de *grad-um* resultó *grau*.

Las antiguas escrituras hacen mención de algunos *graus* ó precipicios existentes en el terreno montañoso y accidentado de Cataluña.

La escritura de dotación de la iglesia de Santa María de Manresa, que es del año 1022, en la descripción de los términos de la misma hace mención de un *grau* diciendo: *et pertransit per summitatem ipsius serræ ad ipsum gradum super vallem Formosam.*[1] Ecart Miró en el año 1081 hizo donación de un alodio de su propiedad, situado en el condado de Besalú cerca de Santa María de Ripoll en la parroquia de Sant Llorenç de Campdevano, el cual lindaba por el septentrión con la *serra de gradis.*[2] El cartulario del cabildo de Seu de Urgell cita muchos grados, que es innecesario mencionar aquí, bastando los ejemplos aducidos.

Graell.—Es diminutivo de *grau,* en latín *gradellus.* El documento en que con fecha del año 997 se hallan descritos los términos de Solsona trae sobre el particular el dato siguiente: *pergit per ipsa strata cardonense usque ad ipso gradello.*[3] Una escritura del año 1035, que habla de un alodio situado en la villa de Castelló de Empurias, dice que por oriente lindaba *in ipso grado de Rodas vel in gradellos.*[4]

Gradera.—La palabra *gradus* por la adición del sufijo *aria* dió lugar al nombre *gradaria,* en catalán *gradera,* con significación colectiva.

A unos seis kilómetros al sudeste de Olot hay las *graderas* de Santa Pau, que D. Luis Mariano Vidal describe en los siguientes términos diciendo que «son *bancos* de lava *escalonados* á ambos lados del camino »de Olot á Gerona, formando resaltes de seis metros de altura el que »más, y su pendiente parece indicar que proceden del volcán Cruscat ó »del de santa Margarita de La Cot, que están inmediatos».[5]

Se ha dicho también *gralera* en lugar de *gradera* cambiando la *d* en *l* (compárense *odor* y *olor).* Esta forma se halla en un documento del año 1037 en que se lee: *siue per ipsa gralera et ipsum kastrum que dicunt kalafell.*[6]

Pallar.—El acta de consagración y dotación de la iglesia de santa María de Seu de Urgell, con fecha del primero de noviembre del año 819, hace mención, entre otros, del *comitatus paliarensis* ó condado de Pallars. Este condado se extinguió en el año 1488 y fué vendido después en 1491 á Ramón Folch, conde de Cardona, en cuya ocasión se mudó

1 Marca hispanica, apéndice núm. 193.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 774, fol. 230 vuelto, col. 2.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 859, fol 249 vuelto, col. 2.
4 Marca hispanica, apéndice núm. 215.
5 Reseña geológica, pág. 66.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 316.

el título de condado en el de marquesado, que por último vino á ser propiedad de la casa de los duques de Medinaceli. El territorio del condado comprendía, en el año 819, los valles de Estahó (Stacione), Tirvia (Tirbiense), Cardós (Cardosense) y Áneu (Anabiense).[1]

El Diccionario geográfico de Madoz hablando del origen del nombre Pallars ó Pallás, dice que «la etimología que parece más natural para el »nombre de Pallás es Palea-Arx, y en este concepto se interpretaría *for»taleza antigua*. En los documentos y crónicas de mayor antigüedad »no se lee Pallás, sino *Paliars, Pallars* y *Pallares,* cuyos nombres se »aproximan más á la indicada etimología *Palea-Arx*».[2]

No es admisible ni siquiera hipotéticamente esta etimología por ser un compuesto híbrido de la palabra griega *palaea* y de la latina *arx,* y además no se concibe que en tan remota época pudiese echarse mano, para una denominación geográfica, de la lengua griega desconocida en el país.

El punto de partida del estudio etimológico de la palabra *Pallar* ha de ser el acta del año 819 antes citada, porque es el documento más antiguo que hace mención de ella.

La palabra *paliarensis* de que trata el acta está formada de dos elementos: de *paliar,* que es la radical, y de *ensis,* que es un sufijo. Este sufijo se añadía para significar territorio, comarca ó región, como en *vallensis, pinnatensis,* esto es, Vallés y Penadés. Lo que caracteriza á una región está expresado por las radicales, que son *vallis,* valle, y *pinna,* pena ó peña, en los nombres antes mencionados. Según esto, *paliarensis* significa región de *paliares*.

Hecho el análisis de este nombre en cuanto á su forma, importa conocer su significación. Si el país fuese adecuado para el cultivo de cereales se haría desde luego verosímil suponer que *paliares* se refiere á *pajares;* pero la naturaleza del terreno de esta comarca, erizada de altas montañas, separadas por profundos valles, hace de todo punto inaceptable esta opinión. El nombre *paliar* es topográfico, y como tal está sacado del fondo común del idioma hablado en el país en la época en que fué adoptado. Hubo de tener pues una significación generalmente conocida.

Por la lengua latina se interpretan satisfactoriamente la mayor parte de nombres topográficos, que constituyen el vocabulario geográfico de Cataluña, cuya significación, si son descriptivos, puede comprobarse sobre el terreno.

Evidentemente *paliar* es forma paralela de *palear*, puesto que una y otra se hallan indistintamente usadas en los antiguos documentos. La lengua latina daba el nombre de *palear* á la piel que cuelga del cuello del buey y desciende hasta más abajo del pecho, es decir, á la papada ó

[1] Archivo de Seu de Urgell.—Marca hispanica, núm. 1.—Villanueva.—Viaje literario, tomo IX, apéndice 27.
[2] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 638, col. 2.

barbada de que habla Virgilio diciendo á manera de definición: *Et crurum tenus a mento palearia pendent.*[1]

De las lenguas modernas procedentes de la latina, solamente la italiana ha conservado, como derivadas directamente de *palear,* las formas anticuadas *pagliolaja* y *pagliuolaja,* usando comunmente los nombres *giogaja, soggiogo* y *soggiogaja* para indicar la barbada del buey.

El nombre *palear,* que pertenece al mismo orden de ideas de *toçal* y *costa,* por referirse al buey, fué también trasladada metafóricamente dándosele por cierta analogía, significación topográfica aplicada á las montañas, y en este sentido, como vocablo orográfico, equivale á *contrafuerte.*

La topografía del valle, que recorre el río Noguera Pallaresa, viene á confirmarlo. Cuando al abandonar el valle de Aneu se sigue el curso de dicho río por el camino que hay á lo largo de la orilla derecha del mismo, se echan de ver en las montañas de la orilla opuesta, refuerzos salientes á manera de contrafuertes, y si la excursión se realiza cuando el sol va hacia su ocaso, las sombras que proyecta aumentan todavía más el relieve de los mismos, á que por una feliz intuición les dió el nombre de *paleares* un pueblo dedicado principalmente al pastoreo en aquella región montañosa en que son abundantes los pastos.

Una de las angosturas por donde pasa el Noguera Pallaresa, notable por la grandiosidad del espectáculo que ofrece la naturaleza en este punto es la garganta de Collegats, de una legua de extensión, situada entre los pueblos de Gerri y Pobla de Segur. «Está formada, dice Pleyan de »Porta, por dos cordilleras laterales al río Pallaresa, de considerable »elevación, cortadas á pico y en algunas partes tan próximas que distan »dos metros.» Describiendo luego con verdadero relieve la estructura de los *paleares* que las caracterizan, se expresa en estos términos: «*Cortinajes inmensos de piedra* formados por las filtraciones de las »aguas, cubren sus cortadas laderas, en otras partes sus encrespados »picos semejan un castillo.»[2]

El nombre Pallars no es exclusivo del antiguo condado de la provincia de Lérida. En la de Salamanca hay dos montañas de alguna elevación llamadas de *Pallás,* distantes media legua de Valero en el partido judicial de Sequeros. «Desde su base empiezan á formar *gigantescas torres »de piedras,* que se elevan casi por cima de su cúspide presentando á la »vista caprichos y variadas figuras.»[3]

Los *cortinajes* y *torres de piedras,* de que hablan las descripciones anteriores, son los *pallares* ó *contrafuertes* de que se da cuenta con tan pintorescos vocablos.

---

[1] Geórgicas, III, 53.
[2] Guía del Noguera Pallaresa.—Lérida 188?, pág. 56.
[3] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 629, col. 2.

El haberse confundido *palear,* papada del buey, con *palearium,* pajar, como si ambas palabras tuvieran idéntica significación, dió lugar á una doble forma paralela, y este es el motivo por el cual se halla á par de la palabra Pallás, también el vocablo Pallés, como nombre orográfico.

La *Costa de Pallés* es el nombre que se da á una cuesta poblada de bojes, situada á la orilla izquierda del río Noguera Ribagorzana por donde pasa el camino que conduce de Sopeira á Pont de Suert, que era único antes de abrirse paralelo al río el llamado *Pas de Selles.* No hay allí pajares ni el terreno es adecuado para el cultivo de cereales, por donde pudiera derivar su nombre la mencionada *Costa.* En aquel punto corre el río encajonado por entre un hocino de poca longitud, cuya configuración recuerda la de Collegats. De los contrafuertes de la montaña cortada á pico, llamados *Cornadas de Aulet,* nombre de un pueblo cercano, tomó el suyo la *Costa de Pallés,* equivalente por lo tanto á *Costa de Pallars* ó *Pallás.*

Puede citarse también de fuera de Cataluña un ejemplo de falsa etimología respecto del particular. El puerto que comunica á León con Asturias, áspero é inaccesible antes de que el obispo Don Diego de Muros á principios del siglo XVI abriese por él la ancha y cómoda carretera, es conocido con el nombre de *Puerto de Pajares,* esto es, *Puerto de Paleares,* llamado así por las rocas regularmente prolongadas á manera de contrafuertes, en forma de derruidos murallones, pero nada tiene que ver con *pajares* como pudiera creerse atendida la significación de este nombre, que es resultado de una etimología popular.

Algunos dialectos del Mediodía de Francia dan el nombre de *bec,* pico, á los *pallares* ó contrafuertes de las montañas, y en Irlanda el de *oreja.*

Según dice Mistral en *Lou Tresor dóu felibrige,* las palabras *bè* y *bèc* del Lenguadoc, gascón y bearnés, *bei* del auvernés y *beit* del lemosín, significan propiamente *pico de las aves,* y al mismo tiempo tienen el valor metafórico de *contrefort de montagne saillant dans la vallée.*

En Irlanda «se ha dado á menudo, dice Joyce, el nombre de *oreja* á una porción de terreno lateral, *algo saliente,* ó á una faja, y esta semejanza aparente ha dado motivo á algunos extraños caprichos de nomenclatura.» La palabra *oreja* es en irlandés *cluas,* que en los nombres locales toma las formas *cloos* y *cloosh.* El lugar llamado *Cloosguire—Cluas gadhair*—en Kerry cerca de Castlegregory, significa *oreja de perro,* y otro situado cerca de Mountrath en Queen's County lleva el nombre de *Clooscullen—cluas coileain*—que significa *oreja de cachorro.*[1]

Pallerol.—La forma de diminutivo de *pallar* es *pallerol.* Se encuentra mencionado como formando uno de los lindes de tierras, que

[1] On the origin and history of irish names of places, vol. II, pág. 427.

fueron donadas en el año 1041 por Arnal y Guilla, en el distrito de Llivia en la Cerdaña.[1] También se encuentra *pallerolos* en la dependencia de Sant Vicents de Estamariu y Sant Esteve de Alás, que cita otra donación otorgada en el año 1064 por Guilabert Arnau y Adalpexis su mujer, y es el lugar llamado *Pallerols* á dos leguas de Seu de Urgell.[2] A distancia de una legua y cuarto de Olot hay el pueblo de Sant Feliu de *Pallarols*, edificado sobre el basalto por cuya roca corre el río á través del pueblo.[3]

Corb.—La etimología de esta palabra salta á la vista. Dimana directamente de la palabra latina *curvus,* que es *corb* en provenzal y en catalán, *curvo* en castellano, *corvo* en italiano y *courbe* en francés.

Hay en la provincia de Gerona un lugar llamado *Rocacorba,* que corresponde al ayuntamiento de Canet de Adri, del cual se hace mención en el legado, que en el año 1065 hizo en su testamento el canónigo Guillém Guifre á favor de la catedral de Gerona.[4] Dicho lugar está situado en la cumbre de la montaña de este nombre. La iglesia parroquial de Santa María se halla situada sobre un peñasco de extraordinaria elevación, cortado verticalmente por su parte oriental y socavado por la septentrional, por cuya circuntancia se cree que deriva su etimología el nombre de *Rocacorba*.[5] A esto puede añadirse lo que Arabía y Solanas expone respecto del particular diciendo que «*Rocacorba* es un prodigioso resultado de denudación de rocas, que mirada de perfil ofrece el aspecto de la proa de un navío.»[6]

Por estas descripciones se ve el alcance que tiene la significación topográfica, ó mejor dicho orográfica, de la palabra *corb*, aplicada como calificativo de ladera de montaña que es cóncava desde su base y por tal concepto se presenta como contrapuesta á la forma convexa propia del *palear* ó *pallar*.

Se aplicó la palabra *corb* como calificativo de *cher* ó roca, y se dijo por pleonasmo *rocham de cher corb* en el testamento otorgado en 1110 por Guillém Guitart.[7] Un *castello quem uocant Chercorb* es mencionado en una escritura del año 1034, publicada por los autores de la *Histoire de Languedoc*,[8] y en otra que dió á luz el obispo Marca se cita un manso de *kerocurvo*.[9]

Ocurre también hallarse la palabra *corb* usada en plural como substantivo. En una escritura del año 1017 se lee: *in valle Sanctae Pace, in loco quem dicunt Corbos ecclesiam Sancti Vincentii*.[10] Entre los

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 713, fol 215, col. 1.
2 A. U.—Id., I, núm. 338, fol. 111, col 1.
3 D. Luis Mariano Vidal.—Reseña geológica, etc., pág. 68.
4 Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 207-311.
5 Madoz —Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 530, col. 2.
6 Anuari de la Associació d' Excursións catalana, vol. II. pág. 425.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 509, fol. 171, col. 2.
8 Obra citada, tomo III, pág. 497, edición de Mège.
9 Marca hispanica, núm. 489 del apéndice.
10 Id., col. 999.

términos de Joval, en el condado de Urgell, se encuentra ser el nombre de una villa de que habla una escritura del año 977: *tercius terminus coniungit se in ipsa uilla de ipsos coruos.*[1]

Corbera.—Este nombre, en el bajo-latín *Corbaria,* es derivado del anterior, y á par de él ha servido también de calificativo de *rocas* y *peñas* guardando la misma significación.

En el acta de consagración de la iglesia de Santa María de Custodia en la diócesis de Elna, con fecha del año 1142, respecto del particular se lee: *Licet enim praedicta parrochia juxta terminum sit Bisullunensi... et descendit usque in rocha Corbaria.*[2] También se encuentra mencionada en el año 941 con referencia á Montserrat una roca llamada *Corbero: et vadit per cacumine nuncupati Montisserrati usque in collo super quamdam rocham que vocatur Corbero.*[3]

La palabra *Corbera* como calificativa de peña se encuentra también fuera del territorio de Cataluña. Una *Penna Curbaria* se cita en el privilegio de Ordoño II á favor del abad y de la casa de Santisteban de Ribas del Sil.[4] En la provincia de Oviedo hay un lugar llamado *Pena Corbeira* perteneciente á la feligresía de San Esteban de Piantón, y *Pena Corbeiras* es nombre de otro lugar de la provincia de Lugo, de la feligresía de Santiago y Sancobade.

En la provincia de Lérida á una legua de Viella, en el Valle de Arán, hay un lugar de 80 vecinos llamado *Monte corbau.* El port de Boet en el Valle de Andorra está dominado por el Puig d' Altavaca, rodeado por circos de pastos, y al Sud se eleva la pirámide de *Medacorba.*[5]

El pequeño pueblo de *Corbera* está situado en el lomo de una sierra que le obliga á un desnivel bastante considerable.[6] De él se hace mención en el año 1109 y se le da en latín el nombre de *Corbaria.*[7] Hállase nombrada también una *Curbaria*, en el año 1085, dentro de los términos de Sant Martí de Ogaça,[8] y el manso de *Corbera,* en 1069, como situado en la parroquia de Sant Pere de Osor en el condado de Ausona.[9]

Al sistema de montañas del departamento del Aude, que se unen á los Pirineos, se le da el nombre de *Li Courbiero di Pirinèu,* que según dice Mistral, son llamadas *Courbières* en Lenguadoc.

En el Oberland friburgués, en Suiza, hay el lugar llamado *Corbières*, que en alemán es *Korbers* y *Korbels*. Gatschet supone que dimana de *cumberia,* esto es, lugar de muchos valles, hoyos, etc.[10]

La orografía francesa desconoce esta palabra. La Curne de Sainte

---

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 859, fol. 249 vuelto.
[2] Marca hispanica, núm. 401 del apéndice.
[3] Id., núm. 77 del apéndice.
[4] Yepes.—Crónica, etc., vol. IV, fol. 450, escritura núm. 31.
[5] Butlletí de la Associació d' Excursións catalana, XI, pág. 191.
[6] Id., III, pág. 158.
[7] A. A.—R. B. III, núm. 122.
[8] A. A.—R. B. II, núm. 36.
[9] A. A.—R. B. I, núm. 411.
[10] Ortsetymologische Forschungen, etc., pág. 88 y 89.

Palaye en su *Dictionnaire historique de l'ancien langage françois*, aduce el siguiente pasaje: «Amé, comte de Genève, s'empara d'une *corbière* sur le Rhone en pays de Gex, et y fait bâtir un chateau vers 1280.» Favre, que es el editor del Diccionario citado, en una nota da la siguiente interpretación diciendo: «*Corbières* parece ser sinónimo de *garrigues*» y designa á par de éstas, «las montañas de laderas cubiertas de troncos de encinas verdes y castaños silvestres.» El lexicógrafo Frédéric Godefroi, que en su *Dictionnaire de l'ancienne langue française et de tous ses dialectes du IX^e au XV^e siècle*, reproduce el mismo texto, supone que *corbières* es la montaña poblada de bosque.

IX

MONTAÑAS DE FORMA CÓNICA

Meda.—Medalia.—Medaleixo.—Médula.—Mola.—Moló y Molló.—Mollet.—Molar.—Moleda.—Montcunill.

Montañas de forma cónica.—Esta es la forma más característica de las montañas y por esto la nomenclatura relativa á la misma es abundante. Tiene por base la palabra *meta* y de ella derivan todas las demás.

Meda.—Esta palabra procede directamente de *meta* y como término orográfico significa montaña ó roca de forma cónica ó piramidal. En latín se daba el nombre de *meta* á cada uno de los tres obeliscos de piedra en forma de pirámide ó cono, colocados en los extremos de la espina ó muro de ladrillos que dividía el circo en dos partes, y señalaban el punto por donde las cuadrigas habían de doblar ó torcer el camino en su vertiginosa carrera.

En el latín clásico no tenía significación orográfica la palabra *meta,* por esto Tito Livio para dar idea de la forma cónica que tiene el promontorio Myonneso, situado entre Teos y Samos en la costa de la Jonia, lo compara con la *meta* diciendo que la colina que forma este promontorio, es *á manera de meta* ó cono terminando en punta sobre una ancha base—*ipse collis est in modum metae, in acutum cacumen a fundo satis lato fastigatus*».—[1]

[1] Historia romana, lib. XXXVII, 27.

En el Baix Empurdá hay las islas *Medas,* cuyo nombre lo deben á su forma cónica ó piramidal. Desde el cabo Puiggrós, siguiendo la costa al ONO distante tres cuartos de milla y á un cable de la misma, hay una isleta *puntiaguda* de veinte y siete pies de elevación, llamada *La Meda,* y al N. del cabo Raso está el de Lladró con una isla y un pequeño islote en su punta de *figura cónica.*[1] La *Medacorba* es una pirámide que se eleva al Sud del Port de Boet en el Valle de Andorra.[2]

Medalia.—Del vocablo *meta* se formó *metalis* con significación de cónico ó piramidal. Esta palabra latina *metalis* dió lugar á *metalia* del bajo-latín para denominar la montaña que afecta la forma cónica. La semejanza entre *metalia,* montaña de forma cónica, y *metallea,* moneda, dió lugar á una etimología popular. Así como de *metallea* derivan *medalia* y *medalla,* y por síncopa de la sílaba *ed* la palabra catalana *malla (m-alia),* meaja, así mismo por analogía se formaron también de *metalia, medalia* y *malla.* Este es el nombre del *castro de medalia,* llamado *malla* en catalán, situado cerca de Vich sobre un monte que afecta la forma cónica, el cual fué vendido en el año 1067 á los condes de Barcelona Ramón Berenguer I y Almodis por el obispo Guillem y los canónigos de Vich.[3]

Medaleixo.—Esta palabra es un derivado de *medalia* y parece tener significado colectivo. Se hace mención de ella en el privilegio de Lotario con fecha del año 982 expedido á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas, en el cual se lee el siguiente pasaje: *In ipso vero comitatu Petralatense est stagnum de Castilione cum ipso gradu et medaleixo et omnibus piscationibus suis.*[4]

Médula.—El diminutivo de *meta* es *metula,* cuya palabra se halla usada por Plinio el Joven.[5] De *metula* dimana *médula* conservando la misma significación.

La palabra *médula* se lee en plural en la escritura de venta de tierras otorgada en el año 979 á favor del sacerdote Lorio por Engomara y Truitell, Suficia y Amalrich. Las susodichas tierras estaban situadas en el condado de Gerona *in costa de Lacione* y lindaban por occidente *in roca fundata ad ipsas medulas.*[6]

De la palabra *médula,* que por su terminación es femenina, se formó el masculino *medul* sin cambiar la significación. Al pie de la Torre de los Escipiones, cerca de Altafulla en la provincia de Tarragona, hay una cantera romana conocida con el nombre de *Medul.* En el centro de una plazuela formada por la extracción de piedra, se levanta, entre hierbas, majestuosa é imponente causando muy agradable impresión, la *pirámide*

---

1 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VIII, pág. 86.
2 Butlletí de la Associació d' Excursións catalana, XI, pág. 191.
3 A. A.—R. B. I, núm. 370.
4 Marca hispanica, núm. 180 del apéndice.
5 Epistolas, lib. V, ep. 6.
6 A. A.—Borrell, núm. 17.

conocida por la gente del país con el nombre de *Agulla del Medul*. Es una masa informe de piedra ennegrecida, de 12 á 13 metros de elevación.[1]

Por la relación que la palabra castellana *almiar* guarda con *meda, medalla* ó *malla* y *médula* desde el punto de vista etimológico, vale la pena de tratar de ella en este lugar, siquiera sea para corroborar la significación de estos vocablos. La Academia Española en la duodécima edición de su *Diccionario* define *almiar* diciendo que es pajar al descubierto, con un palo largo por fusta, alrededor del cual se va apretando la mies, la paja ó el heno. Da por etimología la palabra arábiga *almair*, provisión de grano, cuya significación parece que no es adecuada á la palabra definida. Don Francisco Javier Simonet en su *Glosario de voces ibéricas* y *latinas usadas entre los muzárabes* trata de la etimología de esta palabra en un artículo muy erudito, en el cual se expresa en estos términos: «*Almeár* y *Almiár* según Cabrera proceden del latín »*metula*, diminutivo de *meta*, que en latín significa rollo, hito, figura »piramidal, acervo ó hacina de cualquiera cosa en figura de cono; »*extruere fenum in metas*, según Columela, es poner el heno en hacinas »que rematen en punta (es decir en *almiares*). En efecto, *almear* en »gallego y lombardo es *meda*, en bascuence *belarmeta* y *lastameta* »(Larramendi) y en italiano *meta*, siendo de notar que Casas traduce »*meta* por *almiar* y montón en punta. Del diminutivo *metula* proce»den sin duda el antiguo castellano *muela*, usado en el propio sentido »por Gabriel Alonso de Herrera en el lib. I, cap. X de su *Agricultura* »*general*, el francés *meule* y *moule* (de foin), y otras formas seme»jantes; pero *almear* y *almiar* deben venir directamente del adjetivo »*metalis* (cónico, de figura piramidal) corrompido en *metal, medal,* »*meal* y *mear*.» A esta última forma se le antepuso el artículo arábigo *al*.

Mola.—Procede de *médula* por contracción. De la misma suerte que de *medalia* por síncopa de la sílaba *ed* se formaron *m-alia* y *m-alla*, así mismo por igual procedimiento de *médula* resultaron *m-ula* y *mola*, y en castellano *muela* y *molina*. La significación de estos nombres es la de cono truncado.

Una escritura del año 1121 dice que el coll Mercader, en las parroquias de Martorellas y la Atmella en el Vallés, está situado *super ipsam molam*.[2] El lugar llamado Terrades perteneciente á dicha parroquia de Martorellas tiene un torrente *qui discurrit de mola inferius*, según se lee en un documento del año 1199,[3] y en otro del año 1139 se hace mención de la *francheza de ipsa mola* situada en Sant Pere de Rexach.[4] El

[1] Butlletí de la Associació d' Excursions catalana, tomo I, pág. 18.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 1, fol. 1.
[3] A. C. B.—Id., I, núm. 834, fol. 301 vuelto.
[4] A. C. B.—Id., I, núm. 875, fol. 315.

lugar llamado Peramola, no lejos de Solsona, es citado con el nombre de *petra mola* en el testamento sin fecha del sacrista Guillem. [1]

La *Mola,* cerca de Falset, es algo cónica y en su parte superior está truncada, de suerte que forma una plaza á 941 metros sobre el nivel del mar. [2] La *Muela* de Ares en el partido judicial de Morella de la provincia de Castellón de la Plana, es notable por su elevación y tiene truncada la cima, presentando una llanura de media legua de largo y un cuarto de ancho. Por todas partes limitan su extensión cortes casi perpendiculares de quince y veinte pies de altura. [3]

Moló y Molló.—Este nombre es diminutivo de *mola*. El *monte molono* [4] ó *munt moló* [5] en el Vallés, llamado por etimología popular *Montmeló,* esto es, Monte melón, es el nombre de un pueblo situado junto á una montaña algo cónica. Una escritura del año 981 hace mención de un *Puig Molló* ó *Pogium mulionem* en el Rosselló cerca de Colliure y Bañuls. [6]

Mollet.—Es otra forma de diminutivo de *mola*. Un documento del año 1048 cita la *serra de moleto* en el término del castro Archalis del condado de Pallars. [7] Además de *Molleto* en el Vallespir [8] hay Sant Joan de *Mollet* que es un lugar de la provincia de Gerona, situado sobre una colina cerca del río Ter. Al extremo N. E. del Empurdá hay el lugar llamado *Mollet* perteneciente al partido judicial de Figueras, y Sant Vicents de *Mollet* en la provincia de Barcelona corresponde al partido de Granollers En la provincia y partido de Castellón de la Plana hay un monte llamado *Tossal del Mollet.*

Molar.—Esta palabra deriva asimismo de *mola*. En una escritura del año 1076 se lee: *per ipso molar de ipsa rocha* [9] y en otra de 1067 se dice: *ipsam rupem que dicitur Mirauet... de occiduo in ipso molar sicut diuertit aquam ad ipsum Mirauet.* [10]

Moleda.—Este nombre es colectivo y consta de la radical *mola* y del sufijò *eda*. Dicho sufijo se usa para indicar el lugar plantado de árboles de una misma especie que la expresada por la radical. El latín clásico se valía del sufijo *etum* en singular y así de *pinus*, pino, formó *pinetum,* pinar, de *robur,* roble, *roboretum,* robledo, pero el bajo-latín echó mano del plural de los mismos nombres resultando *pineta, roboreta* de que proceden en catalán *pineda* y *roureda* que son del número singular.

Esto revela que la palabra *mola* envuelve una significación metafóri-

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 136, fol. 56, col. 1.
2 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, XIII, pág. 62.
3 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VI, pág. 127, col. 2.
4 A C. B —Antiquit. Lib. I, núm. 396, fol. 152.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 476.
6 Marca hispanica, núm. 128 del apéndice.
7 A. U —Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 599, fol. 189 vuelto, col. 2.
8 Marca hispanica, núm. 217 del apéndice.
9 A. A.—R. B. II, núm. 4.
10 A. A.—Registro, I, fol. 26 vuelto.

ca relativa á la botánica. El fundamento de esta metáfora lo da á conocer Ovidio cuando en sus Metamorphoses dice: *metas imitata cupressus.*[1] No es pues de maravillar que el pueblo comparara también la *mola* ó *meta* con el ciprés y llamara *moleda* á una agrupación de conos ó pirámides, cual si fuese un *cupressetum* ó cipresal, es decir, lugar plantado de cipreses.

La montaña de Montserrat presenta el aspecto de un bosque de cipreses por la multitud de altísimas *rocas cónicas ó piramidales* que se levantan de su centro. Esta montaña, como dice Villanueva, «es uno de los objetos que llama la atención de naturales y extranjeros, y admira aún á los acostumbrados á ver rarezas y maravillas de la naturaleza. No hay pincel ni pluma que pueda explicar las perspectivas que ofrece al que se interna en ella. Grupos continuos de *cilindros* y *conos* de varios tamaños unidos con más ó menos estrechez, dejando en su unión grietas suficientes para que la naturaleza los adorne y digamos los borde con sus verdes producciones, que ofrecen una labor vistosísima.»[2]

En el acta de dotación ó relación de los alodios cedidos en el año 888 al monasterio de Santa María de Ripoll por el conde de Barcelona Wifredo I el día de la consagración y oblación de su hijo Rodulfo como monje, se hace mención de Montserrat, que dicho conde había conquistado de los sarracenos,[3] y se caracteriza á esta montaña calificándola de *moleda*. Los pasajes que se refieren á este particular son los siguientes; *in locum quem nominant monte serrato... abet affrontaciones per ipsa serra de molla sicut aquas uergunt contra ipsas ecclesias... De alio uero latus descendit de cacumen montis serrati et uenit per ipsa* MOLEDA *et pergit per ipsa serra que uergit in riuo sico et infundit in lubrigado.*[4]

Montcunill.—Ha recibido el nombre de *cono* la pirámide que tiene por base un círculo. En latín *conus* significa, como en griego κῶνος *(conos)*, la piña del pino y del ciprés, y se aplica á otros objetos que tienen la misma figura. Usase comunmente esta palabra al hablar de volcanes y suele decirse el *cono* del volcán.

En la carta del rey Raoul á favor de la abadía de Montolieu, en el condado carcassense, con fecha del año 932, se halla nombrada entre otras la iglesia de *Monteconilio.*[5] El mismo nombre orográfico se encuentra mencionado en 1022 entre los lindes de la dotalía de la iglesia de Santa María de Manresa, que habla de la sierra de *Montcunill—ad ipsam serram de Monte conilio.*[6]—

Hay dos nombres compuestos que tienen de común con los anteriores

---

1 Metamorph., lib. X, 106.
2 Viaje literario, tomo VII, pág. 136
3 Marca hispanica, núm. 195 del apéndice.
4 A. A.—Wifredo, I, núm. 5.
5 Histoire de Languedoc, III, pág. 410, pruebas, núm. 12.—Tolosa 1841.
6 Marca hispanica, núm. 193 del apéndice.

la segunda parte, y son: *Malocumilo,* de que hace mención la bula del papa Benedicto VIII, del año 1017, expedida á favor del monasterio de Sant Esteve de Bañolas[1] y la villa llamada *Bexachonilo,* situada cerca de Asnurri, en el condado de Urgell, nombrada en la venta, sin fecha, realizada por Ramón, levita, á favor de Eldemar,[2] de cuyos nombres difícil es descubrir la significación.

[1] Marca hispanica, núm. 174.
[2] A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 36 vuelto.

X

UNIÓN DE LAS MONTAÑAS

Coll.—Collet.—Collell.—Jou.—Jovell.—Port.—Portell.—Portella.

Unión de las montañas.—Las depresiones del dorso de las montañas, que son inferiores á las cimas, es decir, los sitios más bajos donde se tocan las faldas de las mismas, recibieron los nombres de *coll, jou* y *port*.

Coll.—Esta palabra procede de la latina *collum,* cuello, que es la parte del cuerpo que une la cabeza con el tronco. Como vocablo orográfico la palabra *coll,* tomada del reino animal, envuelve la idea de unión ó enlace, pero significa el paso ó camino que hay entre dos montañas.

Respecto de la antigüedad de esta palabra como término orográfico, pueden ser citados del siglo x por vía de ejemplo: el *collo de racanfredo* y el *collo de albareda,* de la escritura con fecha del año 977 en que se describen los términos de Solsona;[1] el *colle foz* y el *collo de pulcra,* de una donación que hizo en el año 995 el conde de Urgell, Armengol I el Cordobés.[2]

Collet.—Es un diminutivo de *coll,* que está en uso desde larga fecha, puesto que en una escritura del año 1037 se le cita en el siguiente pasaje: *et peruadit ad ipsam serram per ipsum collet qui est subtus ipsam mugam.*[3]

Collell.—Es otro diminutivo de *coll,* que se conserva solamente como

---

1 A. U —Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 859, fol. 249 vuelto, col. 2.
2 A. U.—Id., I, núm. 230, fol. 82, col. 1.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 316.

nombre de lugar y como apellido. En una escritura del año 1090, con referencia á Nargó del condado de Urgell, se hace mención de *ipsos colels de serra.*[1] En un documento del año 1091 se cita un lugar llamado *collell,* cuya situación se fija en los siguientes términos: *in comitatu ausona, intra parrochiam sancte marie de seua, in monte bruno, in loco qui dicitur collellum.*[2]

Jou.—La etimología de la palabra *jou* es bien conocida. Dimana de la latina *jugum,* yugo. Esta palabra confirma lo que al principio queda establecido respecto de haberse equiparado las montañas á los bueyes en sentido metafórico.

Una donación hecha en el año 995 por el conde de Urgell Armengol I el Cordobés, hace mención de una *serra de jous* en el siguiente pasaje: *uillas que uocant archauel... affrontant... de meridie in serra de ious.*[3]

Las palabras *coll* y *jou,* que son sinónimas, suelen usarse juntamente y la segunda como adjunto atributivo de la primera. En una venta hecha en el año 1029 por Remón, de un alodio situado en Canalda, se dice respecto de los lindes, que por una parte confrontaba con Isanta y por otra con el *Coll de Jou—quollo de gou.*[4] En una donación que en 1083 hicieron Arnau y Guilla se nombra un *collo de iouo* adyacente á Sant Esteve de Alás y Sant Romá de Banat.[5] Del *collo de super riba fracta, que uocant iouo,* habla una donación de Anna, otorgada en 1085, que lo señala como linde de una villa llamada Maçana en Riba fracta del apendicio de Sant Iscle en el condado de Urgell.[6] Hay en la Pobla de Lillet un *Coll de Jou,* y entre el monte Taga y el bosque de Bruguera se encuentra otro *Coll de Jou,* que es el paso para ir de Ribas á Ogaça.[7]

Dice Mr. Pierre Vidal que el valle de Arinsall en Andorra, está separado del de Ordino por una gran montaña que la atraviesa el *Coll de Jou,* y luego añade: «los *colls* d'aquest nom abundan molt en la terra catalana y no hi ha dupte de que lo *recort de Júpiter (Jovis)* hi ha influit».[8] Aunque esta hipótesis carezca de fundamento, no estará sin embargo fuera del caso hacer notar, que en otra época alguien hubo de ser de la misma opinión, si se atiende á que en una escritura del año 1007 con referencia á la villa llamada Vernet en el Couflent se menciona entre unos lindes el *collum de Jove,*[9] y se encuentra escrito *colle iouis* con relación al apéndice de Sant Fructuós en el condado de Urgell, en una donación hecha en el año 1098 por Guillém Miró.[10]

---

1 A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 38.
2 Archivo capitular de Vich.—Cajón 6, núm. 121.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 230, fol. 82.
4 A. U.—Id., I, núm. 168, fol. 63 vuelto, col. 1.
5 A. U.—Id., I, núm. 479, fol. 164 vuelto, col. 1.
6 A. U.—Id., I, núm. 502, fol. 169 vuelto, col. 2.
7 Butlletí dela Associació d'Excursións catalana, X, pág. 63.
8 Id., XI, pág. 202.
9 Marca hispanica, núm. 155 del apéndice.
10 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 280, fol. 95, col. 1.

Debe advertirse que la palabra *jou* es aplicada especialmente á los pasos de las montañas pirenaicas de Cataluña.

Jovell.—Es forma de diminutivo de *Jou*. El *collo de iuuello* nombrado en una escritura del año 1179 con referencia á la villa Artedo, está situado en el apendicio de Alás en el condado de Urgell.[1] Encuéntranse citados además, dentro del mismo condado; *ipso iuuello que uocant monte catinello,* de que habla una escritura de venta hecha en el año 1023 por Trasver al obispo Ermengol,[2] el *iouell iouemir* con el *coll* de Gosol, según un documento del año 1028,[3] y el *iouel* de Aravell, nombrado en la escritura de venta hecha en 1055 por Adaleiz.[4] En una venta realizada por Acecius con fecha del año 941 se hace mención del *iuuellum superiorem,* situado en el territorio de Alins, perteneciente al condado de Pallars.[5]

El nombre *Joval* tiene por radical á *jou,* llamado *iouale* en la escritura de dotación de la iglesia de santa María de Solsona con fecha del año 977,[6] es un lugar de la provincia de Lérida que dista tres cuartos de legua de Solsona.

Iborra es también el nombre de un lugar distante tres leguas y media de Cervera en la provincia de Lérida. En una escritura de venta, otorgada en el año 1031 por una mujer llamada Emma, se hace mención de *iuorra.*[7] El hallarse escrito en dicho documento *Iuorra* con *u* y no *Iborra* con *b,* según el uso, da lugar á creer con fundamento que *iuorra* es una alteración de *iouerra,* cuya radical es también *jou*. En una donación hecha en el año 995 por el conde de Urgell Armengol I el Cordobés, se hace mención de la *serra de iouerra.*[8]

Port.—Esta palabra deriva de *portus,* puerto, y es sinónima de *coll* y *jou*. La identidad de significación de *coll* y *port* se halla demostrada por dos escrituras del año 1030. En una de ellas se lee: *a parte orientis in ipso* PORTO *de Cosal et de meridie in monte quem dicunt Larb,*[9] y en la otra se dice: *a parte orientis in ipso* COLLO *de Cosal et de meridie in monte quem dicunt Larb.*[10] En una donación que en el año 1083 otorgaron Arnau y Guilla se habla del *portum de uilla toxen.*[11] Hay en el Valle de Arán dos puertos llamados *Port de Viella* y *Port de la Bonaygua.*

Portell.—Es un diminutivo de *port*. El *monte qui vocatur portells* es citado en el año 1092 como uno de los límites de la diócesis de Tarra-

---

[1] A. U.—Armario IX, Cajón Lletó y Sant Jaume.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 214, fol. 76 vuelto.
[3] A. U.—Id., I, núm. 197, fol. 72, col. 2.
[4] A. U.—Id., I, núm. 350, fol. 116, col. 1.
[5] A. U.—Id., I, núm. 250, fol. 88 vuelto, col. 1.
[6] A. U.—Id., I, núm. 859, fol. 249 vuelto, col. 2.
[7] A. U.—Id., I, núm. 160, fol. 61.
[8] A. U.—Id., I, núm. 230, fol. 82, col. 2.
[9] Marca hispanica, núm. 206 del apéndice.
[10] Id , núm. 205.
[11] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 479, fol. 163, col. 1.

gona.[1] Se encuentra la palabra *portell* usada como adjunto atributivo de *coll* que es sinónima. En una escritura del año 1105 se hace mención de un *collo de portel* con referencia á Sant Andreu de Palomar,[2] y en otra de 1160 se habla de un *collo de portello* con relación á Piera.[3] Hay en la cordillera pirenaica el *Coll de Portell* al cual se sube por La Junquera, Labajol y Agullana, desde Cataluña, y se desciende á Maurellás y Ceret en Francia. Este puerto es célebre porque por él pasó en el año 1793, el ejército español mandado por el general Ricardos para invadir el Rosselló. Hizo construir una carretera para que pudiera pasar la artillería evitando de este modo que le alcanzaran los disparos del castillo de Bellegarde.[4]

Portella.—Es forma femenina de *portell* y tiene la misma significación. En el acta de dotación del monasterio de santa María de Ripoll, con fecha del año 888, se hace mención de una *portella* en el siguiente pasaje: *deinde pergit per ipsa serra usque in ipsa portella de villalonga.*[5] Una donación de Mir Bels con fecha del año 1071 hace mención de la *portella ad ipso uallo* con referencia á Sant Juliá de Loria del Valle de Andorra.[6] Por el cambio de *ipso* en *exo* se modificó el apelativo, de suerte que en una donación de Sidela, del año 1089, se le llama *portella de exoual*[7] y en otra del presbítero Guillém con fecha del año 1064 se le denomina *portella de xoual.*[8]

---

1 España Sagrada, tomo 28, pág. 296.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 123, fol. 47.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 562.
4 Bosch de la Trinxería.—Recorts d'un excursionista, pág. 189.
5 A. A —Wifredo, I, núm. 5, y Marca hispanica, núm. 46 del apéndice.
6 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 497, fol. 168 vuelto, col. 2.
7 A. U.—Id., I, núm. 499. fol. 169, col. 1.
8 A. U.—Id., I, núm. 491, fol. 167 vuelto, col. 1.

XI

SEPARACIÓN DE LAS MONTAÑAS

Anguera.—Congost.—Congostell.—Estret.—Tallat.—Escalas.—Afrau.

Separación de las montañas.—Las angosturas de los valles profundos separan las montañas. Se les dieron los nombres de *anguera, congost, congostell, estret, tallat, escalas* y *afrau*.

Anguera.—Este es el nombre de un río de la provincia de Tarragona, que se forma de las aguas llovedizas que se desprenden de los montes de Forés, Vallvert y parte de la montaña de Sant Miquel, y confluye con el Francolí cerca de un puente conocido con el nombre de la Fusta. Tiene *Anguera* la misma radical del nombre con que en latín se expresa desfiladero ó estrechura entre dos montañas, es decir, *Angustiae*, también del desfiladero que hay cerca de Seynes en el departamento del Gard, en Francia, llamado *Angoustino,* y del sitio conocido con el nombre de *Angostura,* que es el paraje por donde el Guadalete rompió la montaña en dos, conocidas ahora con distintos nombres, á saber, sierra de Bornos y sierra de Santicar.

Propiamente *Anguera* significa garganta ó angostura de algún valle profundo ó de un río que pasa por entre dos montañas. En una escritura de donación, hecha en 1076 por los condes de Barcelona Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II á favor de Bofill Oliba, de un alodio situado en el *Puig de Anguera,* al describirse los lindes de la propiedad mencionada con referencia á este punto se lee: *reuertit per ipso torrente de anguera usque ad ipso extret de ipsa plana qui est in viniente*

de ipsos duos torrentes de anguera et de olers. [1] En otra escritura de la misma fecha se habla también del *extret qui est in ipsa plana de anguera.* [2] significándose con esta palabra la estrechura ó angostura que ha dado orígen al nombre *Anguera.*

Congost.—La alta cordillera de montañas que cierra la Plana de Vich por la parte meridional, tiene una cortadura llamada del *Congost,* cuyas vertientes son muy rápidas, elevadas y escarpadas en su mayor parte formando un canal profundo, que tiene poco menos de tres horas de longitud desde el pueblo de Ayguafreda al Norte hasta el de la Garriga en su extremo Sud. El río que lo atraviesa es llamado *Congost,* que nace entre los términos de Santa María de Seva, Baleñá y Brull, y es afluente del Besós.

En un documento del año 978 se le llama *rivum Congustum* [3] y fué conocido también con el nombre de *vallense* según una escritura del año 1019 en que se lee: *in flumine vallense quod discurrit per congustum.* [4]

En una donación hecha en el año 1004 por el conde de Urgell Armengol I el Cordobés y Teudeberga, se menciona un *congost* en el condado de Urgell. Dice el documento aludido: *Donamus ecclesiam sancti clementis qui vocatur cotinensis... ad cenobium sancti andree, qui est situs in comitatu urgellensi infra congusto qui nominatur interpontones.* [5] El estrecho llamado *Tres-ponts* es término de la villa de Orgañá, [6]

El *congost* en castellano se llama *hocino,* es decir, angostura de un río á su paso por entre dos montañas. En cuanto á la significación, la palabra *congustum* del bajo-latín es equivalente de *angustum* del latín clásico, de la misma suerte que entre sí tienen identidad de significación el verbo *conscendere* del bajo-latín y *ascendere* del latín literario, como se echa de ver en la bula de Benedicto VII, expedida en el año 978 á favor de la iglesia de Ausona, en que se lee: *et concendit per ipsam serram usque in Gerundiliam.* [7]

Hay en la provincia de Guadalajara un lugar llamado San Andrés del *Congosto* del partido de Atienza, que está situado en las faldas de las sierras del *Congosto,* en el descenso de un cerro, le cruza el río Bornoba de Norte á Sud, que entra por el *estrecho del Congosto.* [8] Llaman los gallegos *congostra* al camino angosto y amurado á derecha é izquierda en cuanto cabe poco más de un carro cargado. [9]

Congostell.—El diminutivo de *congustum* es *congustellum,* en cata-

1 A. A.—R. B. II. núm. 4.
2 A. A.—R. B. II, núm. 3.
3 España Sagrada, tomo XXVIII, pág. 256.
4 Id., tomo XXIX. pág. 462.
5 A. U.—Armario XI, Cajón Sanahuja.
6 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo X, pág. 204, col. 2.
7 España Sagrada, tomo XXVIII, pág. 255.
8 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo II, pág. 298, col. 2.
9 Cuveiro.—Diccionario gallego.

lán *congostell*. De Sant Esteve de Vilanova en el Vallés se halla nombrado en el año 1135 el sitio *qui dicitur congostel*.[1] De otro *congostell* se hace mención en 1137, como uno de los términos de la Torre llamada Conanglell en el condado de Ausona, situada en la parroquia de Sant Esteve de Viñolas,[2] y del *congostel de ualle de locars* se habla en una escritura del año 1067 con referencia á Miravet.[3]

Estret.—Significa también estrechura, angostura entre dos montañas. Además del *extret qui est in plana de anguera* antes citado, había el llamado *estret de alastro,* que formaba parte de uno de los términos del castillo de Calders en la comarca del Penadés, de que da cuenta una escritura del año 1011 diciendo: *Terminus de Kastro caldarii... usque in termino de bera uel de roda, uaditque per ipsum estret de alastro ad ipsa fonte de iunchosa.*[4]

Tallat.—Significa cortadura, y esta palabra es sinónima de la anterior. Una escritura del año 1038 que describe los términos del castillo de Forés contiene el siguiente fragmento: *in comitatum barchinona in apendicio minorisa... usque ad podio que dicunt oliuela, de inde usque ad ipso talad de barbera.*[5]

Actualmente se usa la palabra *tall,* que Bosch de la Trinchería define en los siguientes términos: «*Tall*—trench, esberla, pas estret entre »duas esquerdas. Segons sa importancia es *tall,* trench, esberla, trinxera, »afrau (couloir en francés.)»[6]

Escalas.—Este es el nombre que desde muy antiguo se da á las angosturas ó estrechuras entre dos montañas. Sin duda es debido á la circunstancia de que en la senda abierta en la roca cortada en sentido vertical se esculpian las formas de las plantas de los pies, señalándose de esta suerte los pasos que habían de darse para poder andar con seguridad y sin peligro. En el congost conocido con el nombre de *Escalas de Sopeira,* atravesado por el río Noguera ribagorzana, todavía se ven trazadas en la roca estas plantas al entrar en él á mano izquierda yendo de Pont de Suert á Sopeira.

En el año 1030 el conde de Urgell Armengol II el Peregrino y Belasquita, á quien llamaban Constança, vendieron á Ramón un alodio de Terrers consistente en casas, huertos y bosques. En el documento en que consta dicha venta se describen los lindes del mismo y entre ellos se hace mención de un *Congosto* con *escalas,* lo cual se echa de ver del siguiente pasaje que dice: *De parte orientis in prad redon et de inde descendit per ipso riuo de ual longa et per ipso chogosto et ad ipsas eschalas.*[7]

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 236, fol. 107.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 92.
[3] A. A.—Registro, I, fol. 26 vuelto.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 339.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 14.
[6] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, XIII, pág. 234.
[7] A. U.—Armario, VII, Cajón Cornellana.

Cerca de Sànt Privat hay el congost llamado *Escalas de Sallent,* de que Arabía y Solanas habla en estos términos: «las *Escalas de Sa-* »*llent,* estret pas de dressera tallat atrevidament per ma d'home sobre la »roca vertical, formant un precipici de mes de 300 metres.»[1]

Afrau.—Este vocablo geográfico no se encuentra en los antiguos documentos; y sin embargo es comunmente usado en Cataluña. Bosch de la Trinxería da del mismo la siguiente definición diciendo: «*Afrau,* »en francés *couloir,* esberla, trench; es lo pas entre duas timbas, pas no »gayre llarch y molt estret. *L'Afrau* d'Anibal, Amélie-les-bains, sobre »la cascata del torrent Mondony,, de la vall de Montalba. *L'Afrau* sol »esser emboscat y apenas hi penetra 'l sol.[2]»

[1] Anuari de la Associació d'Excursións catalana, any II, pág. 291.
[2] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, XIII, pág. 232

XII

CONCAVIDADES

Balma. — Fou. — Espluga. — Cau. — Cava. — Caverna. — Cavella. — Cavellar. — Bofia. — Buada. — Buadella. — Bovera. — Bohí. — Montbuy. — Cros. — Crosell. — Closas. — Clot. — Citja.

Balma.—Significa propiamente gruta formada por una roca, cuya parte superior avanza más que la base, antro, caverna. En la lengua catalana moderna existen las dos formas *balma* y *bauma*. Solamente en documentos relativos al condado de Vallespir se encuentra citada *ipsa balma,* de que hace mención el testamento otorgado en el año 1026 por el archilevita Ponç.[1] Es palabra céltica.

Fou.—Esta palabra, que significa sima ó concavidad profunda y obscura, debe su origen á *fov-ea* por la pérdida de las dos vocales finales.

La sima del Alto-Vallespir, conocida con el nombre de *La Fou* ha sido descrita por D. Carlos Bosch de la Trinxería en los siguientes términos: «De Arlés se sigue la carretera hacia Prats de Molló y se dobla á »la derecha á un cuarto de hora del pueblo para ir por la que va monte »arriba hacia Corsaví y Batera. Al llegar al manso llamado *La Balma* »el conductor os hace bajar del carruaje y os conduce por la izquierda á »una senda llena de maleza, De repente se os ofrece á la vista un preci»picio de 400 metros de profundidad, cortado á pico. El precipicio se »domina desde una especie de *belvedere*. Es una raja en la montaña, de »400 metros de profundidad, entre dos muros distantes de 15 á 20 me-

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 700, fol. 211, col. 2.

»tros, y de tres kilómetros de extensión. Se estrecha en el fondo de suer-»te que la distancia llega á ser de un metro. Corre un torrente invisible; »el sol no ha penetrado nunca allí; da vértigos; parece ser la entrada del »Infierno del Dante.»[1]

Cerca del santuario de Sant Magí de Brufaganya hay un profundo barranco llamado también *La Fou*, del cual dice el presbítero D. Juan Segura, que en mucha parte es aplicable á él la descripción antes transcrita de *La Fou* del Alto-Vallespir.[2]

Espluga.—Procede de la palabra latina *spelunca*, caverna, gruta. Hay varios lugares que llevan este nombre. A tres leguas de Sort hay la *Espluga*. El lugar conocido por *Espluga calva* que es la *spelunca calua*, de que hace mención un documento del año 1148,[3] está situado á seis leguas de Lérida. La *Espluga de Francolí*, citada en un documento del año 1088,[4] es el nombre de una villa, situada á legua y media de Montblanch, célebre por sus aguas ferruginosas. La *Espluga de Serra* y la *Espluga freda* distan de Tremp cuatro y tres leguas respectivamente. A media legua de Sant Feliu de Llobregat hay el lugar llamado *Esplugas* de cuya parroquia hace mención un documento del año 1094.[5]

Cau.—La palabra *cau* procede de *cav-ea*, del mismo modo que *fou* de *fov-ea*, y significa caverna, cueva, concavidad, hoyo hecho en la tierra. En una donación, que en el año 1015 hizo Guillém, conde de Pallars, se hace mención del río llamado *cauo* en el valle de Siarb, en el lugar conocido por Lagunuas.[6] Un documento del año 1057 cita el lugar llamado *ipsos chauos* en el castillo de Copóns.[7] El acta de consagración de la iglesia de Sant Juliá de Alfou, en el condado de Barcelona del año 1142, habla de los *cavos Ermessenne*.[8] El acta de dotación de la iglesia de Sant Miquel de Olérdula, que es del año 991, cita la *spelunca qui uocitatur derrii*, la cual en opinión de Milá y Fontanals es conocida actualmente por *Cova dels Caus*.[9]

Cava.—Esta palabra procede también de *cav-e-a* y significa lo mismo que *cau*, pero es del género femenino. En la donación hecha por Arnau Ramón en el año 1085, se hace mención de un lugar llamado *caua* con referencia al condado de Cerdaña.[10]

Caverna.—Este es el nombre latino, del cual se formaron en catalán *caferna* y *cufurna*, y *cafourno* en el dialecto marsellés, *caforno* en el del Lenguadoc. El primero de estos nombres se halla mencionado en el

---

1 Butlletí de la Associació d' Excursions catalana, tomo IX, pág. 15.
2 Id., tomo XII, pág. 301.
3 A. A.—R. B. IV, núm. 208.
4 A. A.—R. B. III, núm. 46.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 118, fol. 42.
6 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 615, fol. 194, col. 2.
7 A. A.—R. B. I, núm. 186.
8 Villanueva.—Viaje literario, tomo XVII, apéndice 50.
9 Memorias de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, tomo III, pág. 590.
10 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 665, fol. 203, col. 2.

Capbreu de Lavança jusana del año 1495, como nombre de un torrente, en estos términos: «Et primo comense lo terme de Lavansa jusana a la »part del ducat de Cardona, ço es, a riu de Lavança ahont afronte lo »torrent de *Caferna.*[1]» En el valle de Ribas hay un horroroso precipicio, el cual se interna formando un recodo, y es conocido con el nombre de los *Coforns.*[2]

Cavella.—Es el diminutivo de *cavea.* En un documento del año 1002 se lee, que en el término del castillo de Olérdula había un lugar llamado *lacuna alba vel cauellas.*[3]

Cavellar.—Es nombre colectivo de *cavella.* Una escritura del año 1221 hace menciónn de *cauellar* en el lugar llamado *buines,* con referencia á la parroquia de Sant Pere de Vilamajor en el Vallés.[4] La palabra *cavellar* se transformó en *cavallar* por etimología popular, como si tuviera relación con *caballos.* La escritura, en que con fecha del año 841, se señalan los límites del valle del Tordera, cita el *monte cauallare,* en el siguiente pasaje: *usque ad collum que dicunt formici et pergit per summa mucera de monte cauallare.*[5] Merecen ser citados además el *gurg Cabalar,* situado en el suburbio de Elna, según un documento del año 832,[6] y el lugar llamado la rovira de *fonte cauallare* en el término del castillo de Olérdula, de otro del año 958.[7]

Bofia.—En la Crónica de D. Jaime el Conquistador, publicada conforme al manuscrito de Poblet, que es del año 1343, se lee el siguiente pasaje: «els cauals e les besties iahien en una *fouia* que si faya.»[8] La palabra *fouia,* que procede de *fouea,* por transposición ó metátesis de las consonantes dió lugar á *bofia,* significando hoyo ó concavidad hecha en la tierra, y también cueva.

La antigüedad de este nombre se halla demostrada por una escritura del año 1185, que cita un lugar llamado *bofia* en el término de Rocafort de Queralt, que está á dos leguas y media de Montblanch.[9] Es llamada *La bofia,* la cueva de hielo que hay en Sant Llorenç de Morunys ó dels Piteus.[10] La riera de *Bofia* es el nombre de un arroyo, que con el de Tous en Igualada, es afluente del río Noya.[11]

Buada.—La palabra *boada* ó *buada,* que se conserva solamente como nombre local y como apellido, es *hoyada* en castellano, y también *bohada* como nombre orográfico, y ambas proceden de *foveata,* que deriva de *fovea.* En muchas casas antiguas había patios con *buadas,* que los documentos llaman también *foveas, buadelas* ó *chigias,* esto es, silos,

---

1 Archivo de Seu de Urgell.
2 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, II, tomo X, pág. 92.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 405.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 148, fol. 51.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 962.
6 Marca.—Marca hispanica, núm. 5 del apéndice.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 462.
8 Crónica de D. Jaime, cap. 134, pág. 182.
9 A. A.—Alf. I, núm. 395.
10 Bofarull.—Historia civil y eclesiástica de Cataluña, tomo I, pág. 9, col. 2.
11 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XI, pág. 67.

que servían de depósito de granos. Un documento del año 1017 dice respecto del particular: *casa una pedania cum suas* FOVEAS[1] en otro de 1076 se lee: BUADA *et casal cooperto,*[2] en otro del año 1110 se halla escrito: *domos nostras... cum ipsa* BUADELA[3] y finalmente una escritura del año 1019 habla de *casas, curtes... et* CHIGIAS.[4]

El acta de consagración de las iglesias de Santa María y de los apóstoles Sant Pere y Sant Pau de Albañá, con fecha del año 957, hace mención de la *buvada que dicunt clericos,* cuya palabra es la forma que más se acerca á su origen etimológico.[5] La bula de Benedicto VIII, expedida en el año 1017 á favor del monasterio de Sant Esteve de Bañolas, habla de la parroquia de Sant Feliu de *Buada,* que es el nombre de un lugar que corresponde al ayuntamiento de Palau Sator, en la provincia de Gerona.[6] En la de Lérida hay un lugar llamado *Boada,* que forma ayuntamiento con Llusás y Tórrech, el cual está situado en un valle de corta extensión entre los montes llamados de Llusás y Argentera.[7] En Castilla hay el pueblo de *Bohada,* del partido de Villadiego en la provincia de Burgos, el cual está situado en una *hondonada* rodeada de cuestas.[8]

Buadella.—Es un diminutivo de *buada.* El pueblo de *Buadella* en la provincia de Gerona, del partido de Figueras, está situado en un *hondo* rodeado de montañas á la margen derecha del río Muga.[9] La parroquia de Sant Joan de *Buadela,* de que habla el traslado del *Llibre vert* de la catedral de Gerona, que es del año 1362, corresponde al ayuntamiento de Palau Sator. En un documento del año 997 se hace mención de una *buadella* cerca de Montjuich en el territorio de Barcelona[10] y en otro del año 1066 se cita también una *buadella* en la parroquia de Sant Andreu de Palomar.[11]

La forma correspondiente á *buadella* es *bobadilla* en el antiguo castellano. El privilegio de fundación del monasterio de San Salvador de Oña trae la forma del bajo-latín *bouatiella,*[12] que es también *bobatella,* según consta por una escritura del año 969.[13]

Bovera.—Un documento del año 917[14] y la bula del papa Sergio IV expedida en el año 1011 á favor del monasterio de Cuxá hacen mención de la *Serra de Bovaria.*[15] Este nombre es debido á las *bovadas* ó *buadas*

[1] A. A.—B. R. I, núm. 3.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 367, fol. 124.
[3] A. C. B.—Id., I, núm. 382, fol. 147 vuelto.
[4] A. A.—B. R. I, núm. 15.
[5] Marca.—Marca hispanica, núm. 94 del apéndice.
[6] Id., núm. 174.
[7] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IV, pág. 961, col. 2.
[8] Madoz.—Id., IV, pág 374, col. 1.
[9] Madoz.—Id., tomo IV, pág. 362 col. 1.
[10] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 412, fol. 157.
[11] A. C. B.—Id., II, núm. 190, fol. 67.
[12] Yepes.—Crónica de la Orden de San Benito, tomo V, apéndice 44.
[13] Berganza.—Antigüedades de España, tomo II, pág. 405, escritura 65.
[14] Marca.—Marca hispanica, núm. 73 del apéndice.
[15] Id., núm. 164.

que caracterizan á dicha sierra, ya que el sufijo *aria* da á los nombres de lugar una significación atributiva. El pueblo de *Bovera* en la provincia de Lérida, está situado en terreno desigual y *cóncavo*, y á esta última circunstancia sin duda debe su nombre. [1]

Bohí.—El *valle de Bohí*, rodeado de montes elevados y escabrosos, se halla en la falda de los Pirineos que dividen el Pallars del valle de Arán. Es más conocido dicho valle por la circunstancia de hallarse en él el magnífico santuario y hospedería de Nuestra Señora de *Caldes de Bohí*, famoso por la abundancia y variedad de aguas minerales, que manan en sus contornos y son adecuadas para la curación de enfermedades de diversa índole.

Este valle del antiguo condado de Pallars encierra seis pueblos que en el convenio de 30 de mayo del año 1067, celebrado entre el conde Ramón, hijo de Ermessen, y el conde Artal, hijo de Estefanía, son mencionados en la forma y por el orden siguiente: *ipsa* UALL DE BUIN *cum ipsas uillas: prima* UILLA DE BUIN *et alia uilla durro, et alia uilla de taull, et alia uilla de erill, et alia de uall orcera, et alia de carded.* [2] Los tres primeros, llamados actualmente Bohí, Durro y Taull, están situados á la izquierda del río Tor, que corre impetuoso por en medio del valle, y los tres últimos, que llevan los nombres de Erilavall, Barruera y Carded, á la derecha del mismo río.

Este valle debe su nombre al pueblo de *Bohí*, que está situado en la pendiente de una montaña entre el río Tor y el arroyo de Taull, que pasa casi rozando las paredes del pueblo. El barranco estrecho y muy profundo del Taull tiene un puente de piedra de un solo arco á la entrada de la población.

En el convenio celebrado en el año 1140 entre Pere, obispo de Urgell, y Jofre, obispo de Roda en Ribagorza, se hace mención del *Vall de Bohí* llamándole *Valle Bovino.* [3] La palabra *bov-in-us* del bajo-latín, corresponde á *fov-in-us,* de la misma suerte que *buada* á *foveata*. Ambas derivan de *fov-ea* y tienen análoga significación. En la escritura de convenio del año 1067, antes citada, se hace mención de *uall de buin* y *uilla de buin,* cuya *n* final se perdió más tarde, conforme á una ley fonética general en la lengua catalana, y quedó convertida, esta palabra, en *bohí.*

Montbuy.—En el último tercio del siglo X se hace mención de este nombre en esta forma, que es paralela de *bohí,* de la cual procede merced al cambio de acento que pasó de la última á la penúltima sílaba, lo que ocurre en otras palabras como en *benehít* y *beneyt*, *vahína* y *vayna.* La *villa de buin* en el Pallars por esta razón fué llamada también en el año 1073 *uilla de boy.* [4] Un documento del año 987 habla del castillo

---

[1] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IV, pág. 426, col. 2.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 378.
[3] Villanueva.—Viaje literario, tomo XI, pág. 199.
[4] A A.—R. B. I, núm. 449.

de *monte bui*, [1] que lindaba con el de Miralles. Está situado en el partido judicial de Igualada, donde hay también el lugar de Santa Margarida de *Montbuy*. La parte montuosa es una cordillera de alguna extensión llamada *Coma de Montbuy*. [2] En una de las alturas de la sierra de Sant Feliu del Pinyó ó de Codinas en el Vallés, se encuentran ruinas de otro castillo llamado también de *Montbuy*, con cuyo nombre es conocido el lugar de Sant Mateu de *Montbuy*, compuesto de cinco casas, tres de las cuales están situadas en la vertiente de Bigas y las dos restantes en la de Caldas de *Montbuy*, que son el Prat de Baix ó Prat jussá y el Prat de Dalt ó Prat subirá, en donde el filósofo Balmes escribió *El Criterio*. [3] El Tossal de *Montbuy* en la provincia de Lérida está entre los arroyos del convento de Pont de Suert y Tollón. [4]

Cros.—Acerca del origen de esta palabra hay divergencia de opiniones. Por una parte Díez [5] propone como etimología el participio del perfecto *corrosus* del verbo *corrodere*, y por otra Gastón París [6] y Förster [7] son de parecer, que *crues* del antiguo francés y *creux* del moderno, correspondiendo á *cros* del provenzal y del antiguo catalán, suponen la forma *crosus* que no ha sido explicada todavía por ser de origen incierto.

El significado de *cros* es de hoyo, excavación. En el registro J. J. 132 de los Archivos nacionales de París, correspondiente al año 1387, se lee: «Le suppliant bouta de lui Pierre Benoît, duquel boutement il chei oudit *cros* ou *fosse*». [8] Igual sinonimia entre *cros* y *fossa*, hoyo, se encuentra en una escritura de la Marca de España con fecha del año 1068. Refiriéndose á una propiedad situada en el término de Pomar en la villa de Badalona, dice que lindaba *a parte orientis... in torrent que dicitur fossa de sancii siue in ipso cros*. [9]

En la bula expedida en el año 1017 por Benedicto VIII á favor del monasterio de Sant Esteve de Banyolas se encuentra la palabra *cros* usada como sustantivo del género femenino en el siguiente fragmento: *in rio de Llutos sive in ipsa cros*. [10] En varios documentos aparece como adjetivo atributivo de río, valle, *coma*, y colina. El acta de fundación y dotación del monasterio de Sant Marçal en el Montseny, que es del año 1066, habla de un *rivo croso*. [11] En la epístola de Benedicto VI, enviada con fecha del año 974, á Hildesindo abad del monasterio de Sant Pere de Rodas, acerca de los privilegios de dicho cenobio, se hace mención de un alodio de *Valle crosa*, en el Vallespir. [12] En una escritu-

---

[1] A. A.—Borrell. núm. 36.
[2] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 474.
[3] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo VII, pág. 95.
[4] Id., tomo VIII, pág. 92.
[5] Etymologisches Wörterbuch der romanischen Sprachen, II, 268.
[6] Romania, X, 47.
[7] Zeitschrift für romanische Philologie, VI, 109.
[8] La Curne de Sainte Palaye.—Dictionnaire historique de l'ancien langage françois, tomo IV, pág. 408, nota 4.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 380, fol. 128 vuelto.
[10] Marca hispanica, apéndice núm. 174.
[11] Villanueva.—Viaje literario, tomo VI, apéndice núm. 34.
[12] Marca hispanica, apéndice núm. 117.

ra del año 957 se nombra la *cuma crosa* situada en el valle Albaniana del distrito de Besalú,[1] y en otra del año 1038 el castillo menresana *ad ipso pugcroso,* del condado de Manresa.[2] Del *monte de crus* habla un documento del año 1060, como situado en términos de Sant Feliu de la Garriga, caserío dependiente de Vilademat en el condado de Empurias,[3] Una montaña del Vivarais, de 1519 metros de altura, lleva el nombre de *Moun-Cros.*

Crosell.—Como diminutivo de *Cros* se halla mencionada en un documento del año 1066 la *uilla que uocant chrosels,* situada en el valle de Ribas cerca de Planeses.[4]

Closas.—Esta palabra no procede de *clausum,* particicio del verbo *claudere*, cerrar, sino de *cros* por el cambio de *r* en *l.*

Sant Joan *sas Closas* es el nombre de un lugar correspondiente al ayuntamiento de Vilanova de la Muga, en el antiguo condado de Peralada. Un documento del año 1064 da cuenta del origen de este nombre en el siguiente fragmento: *consecratio ecclesie sancti Johannis constructa in ipsa Croso vocata benevivere.*[5] Dos documentos correspondientes respectivamente á los años 1097 y 1175 hablan simplemente de la *cella sancti Johannis de Crosis.*[6]

Clot.—Es este nombre una variante de *cros.* Ambas palabras se usaron indistintamente en el siglo XI. La forma *clot* ha substituído definitivamente en el lenguaje común de Cataluña á la palabra *cros.*

El barrio de San Martín de Provençals, llamado el *Clot* actualmente, fué conocido primero con el nombre de *cros.* En un documento del año 1008 se lee, con referencia al mismo, *croso qui dicunt de cemel,*[7] y en la misma forma se hace mención de él en una escritura del año 1059.[8] Atestiguan el cambio de la *s* final en *t* una escritura del año 1049 que le llama *chlotum mellis*[9] y *clot de mel* otra del año 1097.[10] Desde el siglo XII ha prevalecido el nombre *clot,* como puede verse por dos escrituras, una del año 1100 que hace mención del *cloto de zemel*[11] y otra del año 1123, que asimismo le llama *cloto de cemel.*[12]

En el partido de Olot hay un lugar, correspondiente al ayuntamiento de Capsech, llamado Sant Martí del *Clot,* antes de *Tornadissa.* Respecto de la significación de esta última palabra, que en cierto modo es sinónima de la anterior, véase lo que se dirá de *torna* en su lugar correspondiente del capítulo XIX.

---

1 Marca hispanica, núm. 94.
2 A. A.—R. B. I, núm. 20.
3 Marca hispanica, apéndice núm. 252.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 775, fol. 230 vuelto, col. 2.
5 Marca hispanica, col. 1200.
6 Id., col. 1200 y 1367.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 277, fol. 112.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 193, fol. 68.
9 A. A.—R. B. I, núm. 99.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 920.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 496, fol. 186.
12 A. C. B.—Id., I, núm. 498, fol. 186.

Citja.—Esta palabra suele escribirse modernamente *silja,* cambiando por *s* la letra inicial, lo cual es contrario al uso constantemente observado por los buenos autores. Equivale á *buca* en italiano, que significa *hoyo, silo* y *sepulcro*, pero en el último caso suele decirse *buca sepolcrale*.

Propiamente *citja* es el hoyo abierto en cualquier parte, que por lo común es más profundo que largo ó ancho. En este sentido se halla empleada esta palabra en la traducción catalana de la carta que San Bernardo escribió á su hermana. En ella sobre el particular se lee: «Per tal, »diu lo Psalmista, ha uberta la *cija*, e hala cavada, e es caygut en la »*cova* que havia feta».[1] Estas palabras son la versión del versículo 16 del Salmo VII de la Vulgata, que dice: LACUM *aperuit et effodit eum; et incidit in* FOVEAM *quam fecit*.

En el párrafo relativo á la palabra *buada,* en este mismo capítulo, queda demostrada la sinonimia establecida entre *fovea, buada, buadela* y *chigia (citja)* en significación de *silo* ó lugar subterráneo y seco en donde se guarda el trigo ú otros granos ó semillas.

Se dió también el nombre de *citjas* á los antiguos sepulcros abiertos en la roca. Un documento del año 1011 habla del *citjar—cigiarem—* en el término de Arampruñá.[2] El *Citjar* es un lugar situado al pie del precipicio sobre el cual todavía muestra su altivez el castillo feudal de Arampruñá. Cerca del *Citjar* hay la pequeña hermita de Brugués. Delante de la puerta del santuario había, hace pocos años, algunas *citjas* ó sepulcros, como los que todavía quedan en el castillo, pero por ser desigual el piso de la roca, fué rebajado y se hicieron desaparecer las *citjas*. Del castillo no hay más que ruinas, sin embargo queda aún en pie la iglesia del castillo, dedicada á Sant Miquel. Unos quince sepulcros y un *silo* de mucha capacidad se hallan abiertos en la roca viva, en donde se halla emplazada la capilla.[3] Un documento del año 979 hace mención de *citjas* en el término de la ciudad de Olérdula.[4] Junto á la iglesia de Sant Miquel se observan muchos sepulcros tallados en la roca. Tres ó cuatro, y acaso más, docenas de *silos* también tallados en la roca están diseminados en el recinto de la acrópolis de Olérdula. Se han encontrado *silos* en otros puntos vecinos, y en la parte alta y antigua de la villa de *Citges,* que como se echa de ver ha tomado su nombre de la misma palabra.[5] Las palabras *cigia* ó *ciga (citja)* y *cigiare (citjar)* probablemente son restos de la lengua de los indígenas.

[1] Documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, tomo XIII, pág. 476.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 831.
[3] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, pág. 219 y siguientes.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 392.
[5] Memorias de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, tomo II, pág. 507.

XIII

LLANOS

Coma.—Comella.—Comellar.—Vall.—Conca.—Camp.—Pla.—Plana.—Maresma

Llanos.—Como complémento del estudio de la orografía ó relieve terrestre han de estudiarse los *llanos,* que forman contraste con las montañas, los cuales por su mayor ó menor extensión y otras circunstancias han recibido los nombres de *coma, comella, comellar, vall, conca, camp, pla* y *maresma.*

Coma.—Esta palabra procede del bajo-latín *comba* de origen incierto. Su significación es la de cañada ó espacio de tierra que hay entre dos montañas ó alturas poco distantes entre sí. Las aguas que se deslizan de las montañas corren por el fondo de las cañadas, y no es raro ver consignada alguna vez esta circunstancia en los documentos. En uno del año 918 se habla de *ipsas conbas unde aqua discurrit per imbres*[1] y en otro del año 1011 se lee respecto del particular *et vadit per comam qua pergitur ad flumen Ted.*[2]

No debe confundirse la *coma,* que es cañada, con las llamadas *comas* en los Pirineos, que son montañas altas, unidas, cubiertas de césped y de grande extensión, en donde no hay peñas ni precipicios y tienen buenos pastos para el ganado, como la *coma de Vaca,* la *coma Lletera,* la *coma del Orria* y la *coma de Bassibés.*[3] De ellas se habla en especial al tratar de *calma* ó *calm* en la página 73.

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 5'4.
[2] Marca.—Marca hispanica, núm. 164 del apéndice.
[3] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XIII, pág. 229.

Los nombres *Comabella*, *Comalada* ó *Comolada* y *Comerma*, que son apellidos catalanes compuestos, se encuentran mencionados en los documentos como nombres locales. De un lugar llamado *coma bela* situado en la Manresana, da cuenta una escritura del año 1037.[1] En la donación que el presbítero Prim hizo, en el año 976, al monasterio de Sant Joan de Ripoll, de tierras situadas en el valle de Mieras del condado de Besalú, se habla de la *coma* del casal de Ismael que descendía al torrente que corría de *Comalada (ancha cañada)—descendit ad ipso torrente qui discurrit de comma lata.*—[2] De una *coma erma* situada en la parroquia de Sant Genís de Oris en el condado de Ausona, trata la permuta hecha en el año 1125 entre Ermetruit y su hijo Arnau Guifre y Pere Amat prior de Sant Salvador.[3]

Comella.—Es un diminutivo de *coma*. Entre los términos del alodio Tordarias perteneciente al monasterio de Arlés, fijados por un tribunal en el año 994, se hace mención de *ipsa comella* como formando parte de uno de ellos.[4] Se habla de un lugar llamado *chomeles* en un documento del año 1081 con referencia á la parroquia de Santa María de Caldas de Montbuy.[5]

Comellar.—De *comela* ó *comella* con la adición del sufijo *aria* se formó el nombre *comal-aria*, que por ser colectivo se refiere á varias *comellas*, y por haber sido suprimida la terminación femenina *ia* resultó el nombre masculino *comal-ar* ó *comell-ar* de igual significación.

Los consortes Company y Marta y el hermano de esta Bernat, tenían un alodio en la cumbre del Montnegre, en el lugar llamado Vilardell, y lo vendieron al conde Ramón Berenguer I en el año 1076. En la descripción de los lindes de dicho alodio se dice que por el Norte confinaba con el río mayor que corre por en medio de los *comellars—in alueo maiore qui discurrit per ipsas comalarias.*[6]—En la donación de un alodio de la Quadra de Ullers, que en el mismo año 1076 hicieron los condes Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, se señaló como uno de los lindes septentrionales el *comelar de arbocz.*[7]

Vall.—Esta palabra, que deriva de *vallis,* es también como en latín del género femenino, y por esto en catalán se dice *la vall,* pero en castellano es nombre masculino, *el valle*. Significa llanura de tierra entre montes ó alturas, ó en la falda de un monte. Los valles son naturalmente muy numerosos en Cataluña por ser país muy montañoso. Merecen ser citados, entre los que ofrecen una particularidad característica, *Vallvidrera* y *Vallcárcara,* para explicar el origen de estos nombres.

En la vertiente occidental de Collcerola, cerca de Sarriá, hay el lugar

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 15.
[2] A. A.—Borrell, núm. 13.
[3] A. V.—Cajón VI, núm. 1161.
[4] Marca.—Marca hispanica, núm. 143 del apéndice.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 213, fol. 79 vuelto.
[6] A. A.—R. B. I., núm. 79.
[7] A. A.—R. B. II, núm. 3.

llamado *Vallvidrera*, cuyo nombre deriva de *ualleuitraria*, que se lee en un documento del año 1073.[1] No procede de *vitrarius*, vidriero, ó fabricante de vidrio, como á primera vista parece, lo cual daría lugar á la sospecha de que hubo en dicho valle alguna fábrica de vidrio, sino del nombre de la hierba parietaria ó cañarroya llamada *vitriaria* en latín y conocida por *morella roquera* en catalán. Que esto no se halla basado en una simple conjetura lo prueba el nombre de *ualle uitrearia*, que, con referencia á dicho valle, se lee en un documento del año 1066.[2]

El nombre de *Vall cárcara* se encuentra usado también fuera de la Marca de España. Joyce, que ha estudiado la geografía de Irlanda en especial, respecto del particular dice que «*carcair* significa cárcel y es lo »mismo que *carcer* en latín, del cual deriva probablemente. Esta pala»bra ha dado nombre á varios lugares en las cuatro provincias, llamadas »actualmente *Carker* y *Corker*, pero faltan datos para poder determi»nar que clase de prisiones eran las que han dejado sus nombres en estos »lugares, ó bien cual sea su historia. En algunas partes de Irlanda, es»pecialmente en Clare, esta palabra se aplica á *un paso estrecho entre »montañas*, lo cual es solamente la significación general en sentido lato »de *un paso estrecho ó cerrado semejante á una prisión ó cárcel*. »Esta es quizás su significación en alguno de los lugares antes citados.[3]»

En la Marca de España se dió el nombre de *Vallcárcara* al *valle estrecho y largo á manera de calle ó callejón sin salida, formado por dos montes ó por el corte y hendidura de uno solo*. Esta definición coincide con la que da Joyce respecto de Irlanda. La palabra *carcer* significó propiamente la prisión ó cárcel en que estaban custodiados los reos, y en plural *carceres* era el nombre que se daba al sitio en que estaban los caballos y los carros en el Circo, de donde partían para las carreras. Si este nombre procede del latín, habrá sido tomado de la última significación y usado en sentido figurado.

Dos escrituras, una del año 1012 y otra de 1057, han conservado invariable en la forma original la palabra *carcer*, con la adición de un sufijo de adjetivo, al hacer mención de un valle de Santa Coloma de Gramanet, cerca del río Besós, pues en la primera de ellas se lee: *in locum uocitatum gramanetum vel ualle karcerenia*[4] y en la otra con leve diferencia se halla escrito *ualle carcerenna*[5] haciendo referencia al mismo. En el testamento otorgado por Miró Guitart, en el año 1109, consta que legó á su hijo Arnau el alodio que tenía en *ualle carcera*,[6] pero no se dice en que punto radicaba este valle. De la parroquia de Sant Pere de *ualle carcara*, en el Montnegre, habla un documento del año 1112,[7] otro del año 1140 da cuenta de la de Sant Pere de *ualle charchara* como sufra-

[1] A. A.—R. B. I, núm. 451.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 727.
[3] The origin and history of irish names of places, vol. II, pág. 229.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 48, fol. 26 vuelto.
[5] A. C. B.—Id., II, núm. 133, fol. 50.
[6] A. V.—Lib. dot. antiq., fol. 33, col. 2.
[7] A. A.—Montalegre, núm. 629.

15

gánea de Sant Esteve Sagarriga,[1] y finalmente una escritura del año 1127 hace mención de Sant Feliu de *ualle carchara,* en Lacera.[2] El nombre *Vallcarca* de un valle junto á Barcelona y de una aldea de la provincia de Huesca, es forma abreviada de *Vallcárcara,* que en castellano es *Valcárcel,* lugar de la provincia de Oviedo, y *Carcès* en el departamento del Var.

Conca.—En Cataluña, según dice Corbera, llaman *concas* las tierras bajas, que están entre montes muy altos.[3] En castellano es *cuenca.* Es una especie de valle de mayor extensión. El *castrum concas* en el condado de Pallars es mencionado en el año 1055 como linde occidental del castillo de Bescarri.[4] Entre los valles que llevan el nombre de *conca* pueden citarse: la Conca de Tremp, la Conca de Orcau, la Conca de Ódena, la Conca de Barbará, y la Conca de la Pobla de Segur.

Camp.—Esta palabra derivada de *campus,* significa llano, extensión de terreno fuera de poblado. Se daba el nombre de *campamar* al campo estéril. En el territorio de Barcelona había un *campo amaro* situado en Sant Andreu de Palomar entre Santa Eularia de Vilapiscina y Orta, de que hace mención un documento del año 995[5] con referencia á Vilapiscina y otro del año 999[6] relativamente al término de Orta. Con las calificaciones *abadal* y *monegal* aplicadas á campos, se indicó la posesión de los mismos por abades ó monasterios. Bernat Huch en el testamento que otorgó en el año 1125, hizo al monasterio de Sant Joan de las Abadessas el legado de las malas adquisiciones que había realizado *in camps abadals et in camps monegals.*[7]

Pla.—Deriva de *plauus,* llano, y significa una extensión de terreno igual sin altos ni bajos. En castellano es *llanura* y también *nava,* que en arábigo significa *tierra llana,* segũn dice el P. Guadix citado por Covarrubias en su *Tesoro de la Lengua castellana ó española.*

El *Pla del Llobregat* es llamado *planities lubricati* en un documento del año 1010.[8] A legua y media de Villafranca del Panadés hay un lugar llamado *El Pla,* y en la provincia de Tarragona la villa conocida con el nombre de *Pla de Cabra* está situada á legua y media de Valls. En la cordillera de montañas que separan la Cerdaña del resto de Cataluña hay el puerto llamado *Coll del Pla de Anella.*

Plana.—Se da este nombre á una porción de país llano y fértil, como *La Plana de Vich* y *La Plana de Urgell.*

Maresma.—Era conocida con el nombre de *marítima,* que es *maresma* en catalán, el territorio situado en la costa de Levante.

---

[1] A. A.—Ramón Berenguer IV, núm. 102.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 2, fol. 1.
[3] Cataluña ilustrada, lib. I, cap. 14.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 167.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 292, fol. 95 vuelto.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 293, fol. 95 vuelto.
[7] Archivo de San Juan de las Abadessas, pergamino 134.
[8] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 5·, fol. 28.

XIV

HIDROGEOLOGÍA

Manantiales.—Corrientes contínuas.—Rius.—Rieras.—Márgenes.—Sponda.—Ripa.—Nombres de los ríos.—Según su caudal.—Según su curso.—Según su cauce.—Según sus márgenes.

Hidrogeología.—Se da este nombre á la parte de la física general que trata de las aguas esparcidas en la superficie del globo. El presente estudio se circunscribe á dilucidar la nomenclatura hidrogeológica de Cataluña. Los datos que sobre el particular proporcionan los documentos más antiguos de esta región, pueden ser distribuídos en dos grupos principales según se refieran á las *aguas corrientes* ó á los depósitos de las mismas, es decir, á las *aguas estancadas*. Las *aguas corrientes* proceden de manantiales ó de lagunas y en su curso son *contínuas*, ó de las lluvias y en este caso son *intermitentes*, de suerte que ambas se distinguen entre sí también por su *origen*.

Manantiales.—La acción de salir, surgir, saltar, brotar el agua de la tierra ó de las peñas, se expresa en latín por medio del verbo *scatere*. El nacimiento de las aguas, es decir, el lugar por donde brota el agua de la tierra es llamado *manantial* ó fuente en castellano, *fons* en latín, de que deriva *font* en catalán. Por esta razón se ha dicho con propiedad *fontes scatent* en unos versos que Ciceron transcribe en el libro I núm. 28 de sus Tusculanas.

De la radical de *scat-ere* por medio del sufijo *an* se formó en el bajo-latín el adjetivo *scat-an-us*, con significación activa, el cual se halla usado como calificativo de *monte*. En la margen derecha del río Besós,

á la entrada del Vallés por la parte N. yendo desde Barcelona, hay una montaña llamada en un documento del año 1019, *monte scat-an-um* [1] El pico de esta montaña se levanta aislado en figura de cono y descuella entre las demás de la cordillera que circuye el llano de Barcelona. Dicha montaña, conocida con el nombre de *Montcada,* se distingue por la bondad y abundancia de las aguas que de ella surgen. El rey D. Jaime I el Conquistador habla sobre el particular en un pasaje de su Crónica en los siguientes términos diciendo: «El castel de Muntcada es aytal que »hauent alli bon bastiment, si per fam no era, nos poria pendre per »neguna ost: quar *daygua* els nan prou en la costa del castell, de una »*font* quey *nex* de una part ues tramuntana, e nuyl hom no lals pot »tolre sil castel no pren.» [2]

Está demostrado históricamente por medio de documentos, que el nombre compuesto *Mont-cada* procede de *mons-scatanus*. La significación de estas palabras es obvia, si se atiende á lo que antes se ha dicho respecto del verbo *scatere*. Falta explicar las modificaciones fónicas que *scatanus* sufrió para quedar reducido á *cada*.

En primer lugar desapareció la *s* inicial de *scátanus* colocada tras de la misma letra, final de *mons,* que la precede, y resultó en consecuencia *mons cátanus,* como es de ver en el privilegio expedido en el año 987 por el emperador Lotario á favor de Sant Cugat del Vallés. [3] La *t* se mudó en *d*, siguiendo el principio de que las fuertes latinas entre vocales se cambiaron en el romance por sus respectivas suaves, y de ahí la transformación de *cátanus* en *cádanus*. Las terminaciones *ano, eno, ino, ono, uno* que en castellano han conservado la nasal, como *pa-n, he-no, fi-n, razó-n, ningú-n,* las suprime el catalán, y así dice *pa, fe, fi, rahó, ningú*. De este modo queda demostrado filológicamente el proceso seguido por *scátanus* hasta llegar á su última forma, ó sea, en resúmen: *scáta-nus, cáta-nus, cáda-nus* y *cada*.

Hay fuentes perennes ó manantiales de agua que dan origen á ríos y arroyos. Un documento del año 1033 con relación á la villa llamada *Laguna subirana* del condado de Urgell cita el *rivo de fontes,* con lo cual se alude á los orígenes de dicho río. [4] Las fuentes del río Llobregat son mencionadas en la escritura de venta, que con fecha del año 939 los consortes Scluva é Igiberta otorgaron á favor de la abadesa Hemmo, de un alodio que poseían en el condado de Cerdaña. Este alodio se hallaba situado en las adyacencias del castillo llamado Castellar de Nuch en donde surge el río Llobregat—*in aiacencias de Kastro qui dicitur Kastelare ubi surgit flumen lubrichatus*. [5] Brotan estas fuentes de varias hendiduras inmediatas entre sí y son tan abundantes, que propor-

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 626, fol. 78.
[2] Capítulo 21, pág. 35.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
[4] Marca hispanica, núm. 211 del apéndice.
[5] A. A.—Scniofredo, núm. 25.

cionan caudal suficiente para formar un río. Se hallan á 1297 metros de elevación y al despeñarse por el precipicio forman una imponente cascada. Corre el Llobregat encajonado entre dos murallas de granito de 150 á 200 metros de elevación, en medio de rocas y formando cascadas.[1] A medida que se sube río arriba estas murallas van estrechándose hasta llegar á una gran cascada de 30 metros de elevación, conocida por *Salt den Filó.*[2]

Corrientes continuas.—Las *corrientes continuas* son llamadas *rius,* ríos, y *rieras,* arroyos.

Rius.—Se ha dado el nombre de *riu* á la corriente de agua, considerable y continua, que tiene su origen en las montañas y durante su curso recibe la de arroyos y torrentes hasta que desemboca en otra corriente ó en el mar. La palabra catalana *riu,* que ha venido á usarse en substitución de *flumen,* deriva de la latina *rivus.*

Riera.—De la palabra *ripa* proceden en el bajo-latín *riperia* y *rivaria,* cuyas formas han dado lugar en el italiano á la palabra *riviera,* en castellano á *ribera* (por apócope *vera*), en portugués á *ribeira* (por apócope *beira*), y en catalán á *riera.* En su origen significaba tierra regada por una corriente de agua, después por extensión, el curso mismo del agua. Esto explica, porque la palabra *riera* en catalán tiene el significado de *rambla* unas veces y de *arroyo* otras, correspondiendo por consiguiente á un cauce ó á una corriente menos importante que un río y más que un torrente.[3]

Respecto de la antigüedad de esta palabra puede citarse una escritura del año 956, en que se hace mención de unos molinos y de la *riera —et ipsa riera.*[4]—En un documento que es del año 977, relativo á la fundación del monasterio de Sant Pere de Besalú, se lee respecto del particular: *villam et omnem terram seu rieram, cum omnibus molendinis ac molendinariis ex utraque parte.*[5]

Márgenes.—Las márgenes del lecho por donde corren los *rius* y las *rieras* han sido llamadas *sponda* y *ripa.*

Sponda.—Este nombre se dió propiamente á cualquiera de los bordes de la cama ó lecho, y con tal acepción se halla usado en provenzal, en italiano y también en catalán, que en conformidad con las leyes fónicas de dicha lengua, lo ha modificado en *espona.* Esta palabra se aplicó metafóricamente para significar los bordes ó márgenes naturales del lecho de un río.

El acta de consagración de la iglesia de Baltarga, en el condado de Cerdaña, con fecha del año 890, emplea la palabra *sponna* en esta acepción topográfica, al nombrar *ipsa sponna de super rivo* entre los

---

[1] Butlleti de la Associació d'Excursións catalana, vol. XI, pág. 107.
[2] Bosch de la Trinxería.—Recorts d'un excursionista, pág. 160.
[3] Maureta y Thos.—Descripción física, geológica y minera de la provincia de Barcelona, pág. 18.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 485.
[5] Marca hispanica, núm. 124 del apéndice.

términos, que el obispo Ingoberto fijó para los baldíos y derechos concedidos á dicha iglesia.[1] El nombre de *espona* se halla usado en Fayó, Nonasp y Favara, y en las riberas del Matarranya, en donde para defensa de las *esponas* suelen plantar *lladoners,* esto es, almezos, siguiendo una antigua costumbre, que se halla confirmada por una escritura del año 1045, en que con respecto del castillo de Mur, en el condado de Pallars, se dice que lindaba por occidente *in ipsa sponda de ledone.*[2]

Ripa.—Esta palabra, de que procede *riba* en catalán, tiene como la anterior, la significación de borde ó margen, lo cual se halla claramente expuesto en la escritura de la impignoración de una pieza de tierra que el sacerdote Pere hizo en el año 1114 á Ramón Guillém, pues se declara en ella que dicha pieza lindaba por occidente *in marginem dictum riba.*[3] A la palabra catalana *riba* corresponde *ribera* en castellano, pues ambos significan orilla de río ó torrente. Respeeto de río se lee en un documento del año 980, que el castillo de Cabra lindaba por oriente con el Pont de Armentera y con el río Gayá, y seguía dicho río hasta las *ribas rojas,* riberas rojas—*et uadit per ipso flumine usque ad ripas rubeas.*[4]—En cuanto á torrentes puede citarse una escritura del año 918, que habla de las riberas del torrente llamado Avellano cerca del río Noya en el Panadés, y describiendo unos lindes dice que por la parte oriental empezaba en el sitio en que una ribera es blanca y la otra roja —*a parte orientis incipit per ipso torrente ubi una ripa est alba et alia rubia.*[5] Como término orográfico véase la página 76.

Nombres de los ríos.—El más caudaloso de los ríos de Cataluña es el Ebro, que nace en Fontibre en las montañas de Reinosa de la provincia de Santander, y después de atravesar varias provincias desemboca en el Mediterráneo por los Alfaques. Su curso es de 123 leguas. La significación de la palabra Ebro es desconocida, y su origen data de muchos siglos anteriores á la formación de la Marca de España.

Los demás ríos pueden clasificarse por sus nombres, según se refieran: 1.° á su *caudal;* 2.° á su *curso;* 3.° á su *cauce,* y 4.° á sus *márgenes.*

Según su caudal.—Esta clase ofrece puntos de vista distintos, á que se dieron nombres adecuados á la cualidad característica de cada uno de ellos, y son relativos á *escasez de agua,* á *pureza* de la misma, á su *color* ó á su *temperatura,*

Escasez.—Con el nombre de *rio sicco,* río seco, se significó la escasez de agua del *Riusech,* del término de Tarraça del condado de Barcelona, de que hace mención una escritura del año 995.[6]

---

1 Marca hispanica, núm. 52 del apéndice
2 A. A.—R. B. I, núm. 77.
3 A. V.—Cajón VI, núm. 625.
4 A. A.—Borrell, núm. 19.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 514.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 259, fol. 100.

Pureza.—La pureza del agua se significó por medio de la palabra *merder* y otras análogas.

Los vicenses por eufemismo llaman *Meder* al río *Merder*, que pasa por la ciudad de Vich. Para la etimología de este y otros nombres, que tienen de común la misma radical, no debe perderse de vista, que dichos nombres se encuentran en los documentos, usados como calificativos de aguas corrientes, es decir, de ríos, arroyos y torrentes.

La palabra que en el bajo-latín corresponde á *Merder* es el adjetivo *mer-it-arius*, formado con la radical *mer* y los sufijos *it* y *arius*.

En el latín literario *mer* es radical de *mer-us, a, um*, que significa solo, separado: puro, líquido, sin mezcla. Respecto del valor y uso de esta palabra, San Isidoro se expresa en estos términos: «decimos *mero* en »significación de vino puro. Pues llamamos *mero* á lo que es puro y sin »mezcla, del mismo modo *aquam meram* á la que no está mezclada con »cosa alguna».[1] *Agua mera* era lo mismo que agua pura, limpia, clara.

La lengua latina formaba nombres abstractos añadiendo el sufijo *tat* á los adjetivos, y así de *ver-us*, verdadero, *ver-i-tas, tis*, verdad, y de *liber*, libre, *liber-tas, tis*, libertad. Por idéntico procedimiento el bajo-latín de *mer-us* formó *mer-i-tas, tis*, que por su significación es lo mismo que *pur-i-tas, tis*, derivado de *pur-us*. Ambas palabras son sinónimas. El P. Carpentier en su *Glossarium novum ad scriptores medii aevi*, que es suplemento al de Ducange lo corrobora con el siguiente artículo: *Meritas, tis*, Puritas, *in veteri Glossar. ex Cod. reg.* 521.

Por lo dicho hasta aquí se explica el origen y significación de palabras tales como *meritat*, *meritario*, *meritabile*, *meridante*, *meritantiano* y otras que en catalán se han convertido en *merdás*, *merder*, *merdançá*, etc. Estas palabras no fueron patrimonio de una región ó comarca, sino que se usaron en distintos territorios de la Marca de España.

El acta de consagración de la iglesia de Guissona, en el condado de Urgell, que es del año 1099, hace mención del *rivo Meritario*,[2] el cual es llamado *riuo merdario* en la escritura de la donación del castillo de Aguda, otorgada en el año 1048 por Borrell Traval[3] y en la de donación del castillo de Figuera, hecha en el año 1066 por Arnau Mir, entre cuyos lindes se lee: *de parte orientis in terminio de ribelles et de meridie in riuo merdario*,[4] cuya palabra se encuentra escrita en catalán en un documento del año 1067 en el siguiente pasaje: *in apendicio de castro ribelles... de meridie in riuum merder.*[5] Por estos documentos queda comprobada la derivación de *meritario* en *merdario* y *merder*.

---

[1] Origines, 20, 33.
[2] Marca hispanica, apéndice núm. 322.
[3] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 141, fol. 57, col. 2.
[4] A. U.—Id., I, núm. 130, fol. 54, col 2.
[5] A. U.—Cartulario de Sant Sadurni de Tabernolas, fol. 55 vuelto.

En una donación que Borrell, conde de Barcelona, hizo en el año 978, nombra el *riuo merdero* [1] en el condado de Cerdanya, que es llamado *riuo meritabile qui scurrit per boluir*, en un documento del año 1070. [2] Con esto queda demostrada la sinonimia entre *meritario* ó *merdero* y *meritabile*.

Una aldea correspondiente al ayuntamiento de Porqueras, dentro del territorio del antiguo condado de Besalú, es llamada *Marlant*. Con referencia á la misma se encuentran en los antiguos documentos los nombres de *Meridante, Meritania, Meritatz* y *Merdaneam*, con lo cual queda puesto de manifiesto el orígen etimológico de *Marlant*. Entre los lindes de la villa Siriniano de dicha localidad son nombrados en un documento del año 979, el *río Meridante* y el torrente *quem dicunt Meridante;* [3] á últimos del siglo siguiente, en el año 1097, se hace mención de la *Ecclesia sancti Quirici et sancti Juliani de Meritania,* [4] que en el año 1175 es llamada *Ecclesia sancti Cirici et sancti Juliani de Meritatz*. [5] La divisoria entre las parroquias de Porqueras y Marlant pasaba *per rivum Merdaneam,* según se lee en el acta de la dedicación de la iglesia de santa María de Porqueras, con fecha del año 1192. [6]

El torrente Garfiu, que nace en el Coll de Merolla, toma en Gombreny el nombre de *río Mardás,* que es afluyente del Freser. [7] El *río Mardansol* toma origen de las rieras de Viladá y de Borredá, que las separa la estribación que baja de Sant Jaume de Frontanyá por Nuestra Señora dels Olms y Camprubí. [8]

Ramón Berenguer III en su testamento del año 1131, dejó á su hijo Ramón Berenguer IV, entre otros bienes, Castellfullit de *riuo meritabili*. [9] Un documento del año 1068 hace mención de la parroquia *sancte eulalie de riuo merdario* en el condado de Ausona. [10]

La comarca del Vallés proporciona también datos sobre el particular. La *riera de Merdám,* [11] que pasa cerca de Mollet, es mencionada en un documento del año 1067 con referencia á la parroquia de Santa María de Caldas, como *riuunculo que uocant merdanciano*. [12] El testamento de Arnau Guillem con fecha del año 1111 cita el *torrente qui uochant merdancio qui discurrit de palacio de aries*. [13] Con relación á la parroqia de Sant Esteve de Vilanova de la Roca, en la misma comarca del Vallés, es nombrado en el año 1065 el *rio meritabile* [14] al cual se le han dado

[1] A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 63 vuelto.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 702, fol. 212 vuelto, col. 1.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 126.
[4] Id., col. 1200.
[5] Id., col. 1367.
[6] Alsius.—Ensaig históric sobre la vila de Banyolas, pág. 126.
[7] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XI, pág. 282.
[8] Maureta y Thos.—Descripción física, geológica y minera de la provincia de Barcelona, pág. 33.
[9] A. A.—R. B. IV, núm. 6, y Marca hispanica, apéndice núm. 381.
[10] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 42, fol. 15.
[11] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo IV, pág. 134.
[12] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 537, fol. 199 vuelto, y A. A.—R. B. I, núm. 379.
[13] A. A.—R. B. III, núm. 135.
[14] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 49, fol. 21.

diferentes nombres, que forman una variada sinonimia: en el año 1050 se le llamó ***meritabile siue meritude;***[1] en 993[2] y en 1047[3] ***merdatio;*** en 1122[4] y en 1161[5] ***merdas***, y por último ***meritat*** en el año 1123.[6]

Los nombres de rieras y torrentes que algunas calles de la ciudad de Barcelona llevan todavía, son recuerdo de las corrientes, que descendiendo de la montaña del Tibidabo surcaban en varias direcciones los suburbios de la ciudad. De ellas fueron borrándose con el tiempo los vestigios á medida que la ciudad extendía sus límites más allá de los antiguos muros que ceñían su acrópolis. Entre estas corrientes de curso intermitente había la ***riera de Merdançá***, de la cual no queda vestigio alguno, solamente los documentos guardan el recuerdo de su nombre.

La primera vez que se hace mención de dicha riera ó arroyo es en un documento del año 933, en que se habla del ***aragalio que dicunt meritanciano***,[7] llamado en el año 1029 ***torrente merdanciano***[8] y ***rivulum de merdançano*** en el año 1075,[9] con cuyas palabras se da á entender que sería poca la importancia de su cauce.

El curso que seguía esta riera ó arroyo, dentro del territorio que antes del siglo XII era suburbio, está indicado por diferentes escrituras. Procedía de Sant Martí de Provençals, según se echa de ver de una escritura de venta del año 1087 en que se lee: ***tibi dono atque uendo in provincialis terminatur... ab occiduo... in merdanciano.***[10] Pasaba cerca de la iglesia de Sant Cugat—***prope ecclesiam sancti cucuphatis... in uia de merdanciano***,[11] y por la capilla de Marcús—***ab oriente in alodio capelle bernardi marcucii... ab occiduo in calle merdatiani***—según un documento del año 1212.[12] De allí iba en dirección hacia Santa María del Mar, como se desprende de la donación que en el año 1107 el clérigo Bernat Armengol hizo á la canónica, en que se lee: ***prope merdantianum siue in calle qui uadit ad sanctam mariam maris.***[13] Desembocaba luego en el Mediterráneo, según se echa de ver de un documento del año 1116, que dice: ***juxta decursum... torrentis merdanciani... aut longe a littore maris.***[14]

Esta riera existía aún á mediados del siglo XIII. Habla de ella un privilegio expedido en el año 1257, en la ciudad de Lérida, por el rey Jaime I, á 14 de septiembre, en que se lee: *quod possitis libere cons-*

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 54, fol. 22.
[2] A. C. B.—Id., III, núm. 42, fol. 17.
[3] A. C. B.—Id., I, núm. 532, fol. 197 vuelto.
[4] A. C. B.—Id., III, núm. 57, fol. 22 vuelto.
[5] A. C. B.—Id., III, núm. 67, fol. 24 vuelto.
[6] A. C. B.—Id , III, núm. 53, fol. 22.
[7] A. C. B.—Id., I, núm. 23 fol. 11 vuelto.
[8] A. A.—Berenguer Ramón, I, núm. 73.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 280, fol. 112 vuelto.
[10] A. A.—R. B. II, núm. 45.
[11] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 289, fol. 116.
[12] A. C. B.—Id., I, núm. 1045, fol. 365.
[13] A. C. B.—Id., III, núm. 151, fol. 53.
[14] A. C. B.—Id., I, núm. 67, fol. 35.

truere et hedificare uoltas juxta domos uestras in illa Riera de Merdançano, et juxta capellam bernardi marcucii inter domos uestras et domos que fuerunt petri boquerii quondam.[1] De la mención que aquí se hace de la capilla de Marcús y de las casas de Pere Boquer, de que procede el nombre de la calle de Boquer, que todavía existe, se desprende que la *riera de Merdançá* tenía su cauce en la que es hoy calle de Montcada.

Un *torrent que dicunt merdançano* es nombrado con referencia á Sant Esteve de Arabell del condado de Urgell, en una escritura de donación otorgada en el año 1055 por los consortes Bofill y Gerberga.[2]

Color.—El nombre *niger*, negro, aplicado como calificativo de corrientes de los ríos, expresa ideas relativas, puesto que si bien se dice de las aguas, es sin embargo con relación al lecho por donde ellas corren.

En la descripción de los términos de Solsona, con fecha del año 977, se habla del *riuo nigro,*[3] llamado *rio nero* en un documento del año 997.[4] De un *riuo ner* da cuenta la escritura de donación de Mir Bels, del año 1071, con referencia á Sant Juliá de Loria en el valle de Andorra.[5] El puerto de Viella, en el valle de Arán, es corto, pero elevado, y de él y de las montañas que bordean la pintoresca ribera de la capital nace el *riu nere,* río negro, así llamado porque si bien sus aguas son cristalinas, el cauce sin embargo se halla sembrado de piedras negras, que le hacen aparecer de dicho color. Atraviesa la capital del valle y á veinte pasos de la población entra en el Garona por su margen izquierda.[6]

Temperatura.—Un documento del año 944 hace mención de un villar del condado de Gerona, situado en la dependencia de Sant Martí, cuyo nombre de *Rivofredo,* río frío, indica la temperatura baja de la corriente á que se refiere.[7] La escritura de donación del conde Fredelaus, del año 815, cita un *riuo fred* en la Cerdaña.[8] Con relación á la villa llamada Timoneda habla de un *riuo freto* en el condado de Urgell, una escritura del año 990,[9] y en el condado de Barcelona es nombrado en el año 1077, un torrente llamado *rio fredo,* situado cerca del castillo de Santa Perpetua.[10]

Según su curso.—La dirección tortuosa de una corriente de agua fué también uno de sus caracteres distintivos y fundamento de su denominación. Con referencia al valle de Brocá y Llillet, en el condado de Cerdaña, es nombrado en el año 984 el *Riotorto,*[11] y el vizconde Pere Ra-

1 A. A.—Registro 9, fol. 36.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 349, fol. 115, col. 2.
3 A. U.—Id., I, núm. 859, fol. 249 vuelto.
4 A. U.—Id., I, núm. 182, fol. 67, col. 1.
5 A. U.—Id., I, núm. 407, fol. 168 vuelto, col. 2.
6 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo II, pág. 40, col. 1.
7 Marca hispanica, núm. 80 del apéndice.
8 A. U.—Cartulario de Sant Sadurni de Tabernolas, fol. 67.
9 A. U.—Armario VII, Cajón Alós.
10 A. A.—B. R. II, núm. 15.
11 Marca hispanica, núm. 132 del apéndice.

món, en su testamento del año 1114, hace mención del *riu tort* en el pago ó distrito de Baridá también en la Cerdaña.[1] Es nombrado en el año 1079 el *riuum curuum*, riu corb, ó río curvo, con relación al castillo de Angulariola, junto á los términos de Tárrega.[2]

Según su cauce.—Han servido de base para dar nombre á los ríos, los lodos, arenas ó piedras contenidas en su cauce.

En la provincia de Gerona hay un lugar llamado *Riudellots de la Creu,* río de lodos, que corresponde al ayuntamiento de Palol de Rebardit, situado á una legua y media de Gerona, del cual hace mención con el nombre de *rio de Llutos,* la bula del papa Benedicto VIII expedida en el año 1017 á favor del monasterio de Sant Esteve de Bañolas.[3] Distante dos leguas y media de Santa Coloma de Farnés se encuentra el lugar de *Riudellots de la Selva,* cuya iglesia de Sant Esteve de *rivo de luto,* es mencionada en un documento del año 1064.[4]

Con relación al castillo de Angulariola es mencionado en el año 1079 el *riuum areñarum*, que constituía uno de sus lindes.[5] La villa llamada *Riudarenas* está situada cerca de Santa Coloma de Farnés en la provincia de Gerona.

A una legua de Vich se halla la villa de Sant Martí de *Riudeperas,* cuya *parrochia sancti martini de riuo petrarum* se encuentra mencionada en un documento del año 1167.[6] El nombre de la villa de *Riudecols* en la provincia de Tarragona, significa lo mismo que *Riudeperas,* porque la palabra *col* es contracción de *cool* procedente de *codol,* piedra, mediante la pérdida de la *d*.

Según sus márgenes.—Los nombres de ríos, que dicen relación con sus márgenes, pueden ser estudiados desde dos distintos puntos de vista, es decir, según la distancia que separa entrambas márgenes, y según la vegetación que en ellas crece.

Medida.—El nombre de un lugar situado cerca de Gualba en el Montseny, llamado *pertigacio* en un documento del año 1038,[7] procede directamente de la palabra *perticacio,* que deriva de *pertica,* y significa, según dice Ducange, una medida agraria que consta de dos pasos ó diez pies geométricos. Este nombre, debido al del *rio que dicunt pertegacio,* de que hace mención una escritura del año 1023,[8] se refiere á la distancia de dos pasos, que separa una margen de otra de dicho río. Aparece esta palabra con terminación propia de la lengua catalana en el documento, que con fecha del año 1095, cita la *parrochia sancti martini, que dicunt pertegaz.*[9] Ya en el año 984 se encuentra men-

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 671, fol. 204 vuelto, col. 2.
[2] A. A.—B. R. II, núm. 41.
[3] Marca hispanica, núm. 174 del apéndice.
[4] Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 203.
[5] A. A.—B. R. II, núm. 41.
[6] A. A.—AH. I, núm. 41.
[7] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 953.
[8] A. A.—Id., núm. 952.
[9] A. A.—Id., núm. 956.

cionada la forma *pertagaz*,[1] que ha dado lugar á *Partagaç* ó *Partagás* como apellido catalán muy conocido.

Corresponden al concepto de medida, aunque indeterminada, los nombres de *rio lato*, río ancho, y *rio maiore*, río mayor, que con referencia al término de Artés del condado de Manresa, y á Ripollet del de Barcelona, mencionan dos distintos documentos de los años 1044 y 987 respectivamente,[2]

Vegetación.—A tres leguas de Igualada hay la villa de *Sant Pere de Riudevitlles*, situada en un valle dividido por un pequeño río que lo cruza por medio. El nombre de esta villa lo interpreta Cénac-Moncaut diciendo, que significa *Saint Pierre des Pétits Ruisseaux*, esto es, San Pedro de los Arroyuelos.[3] Esta interpretación carece de todo fundamento. Los documentos de los siglos X, XI y XII, concernientes á la citada villa, dan noticia de la forma primitiva de su nombre. La más completa es la de *rio de berilas*, de que hace mención un documento del año 992,[4] pues en todos los demás aparece abreviada por haber sido suprimida la *i* de la segunda sílaba, dando lugar á *rio de birlas*, que se lee en una escritura del año 918.[5] Esta resultó ser la forma definitiva según aparece en varios documentos, que proporcionan los siguientes datos: *rio birlas* en el año 956,[6] *rivobirlas* en 1011,[7] *riobirllas* en 1031,[8] *rivo de birle* en 1118,[9] y finalmente el *ridebirles*,[10] que se encuentra en un documento sin fecha, quedó transformado en *riudevitlles* por etimología popular.

La palabra *berila*, en primer lugar citada, se refiere á *berula* que Marcellus Empiricus menciona, y así como *berila* dió lugar á *birla* en el nombre de la villa de que se trata, del mismo modo de *berula* resultó en francés *berle*, que es *berro* en lengua castellana. También se encuentra *berle* como nombre local. En la carta otorgada en el año 1080 á favor de la abadía de Sant Pons por Guillem IV duque de Tolosa, se hace mención de la *parrochia sancti Amantii de Berles*, que por el norte lindaba con la de Pradas.[11] De lo dicho resulta, que *Riudevitlles* es palabra formada por etimología popular de *ridebirles*, y esta procedente de *río de berulas*, equivale á *río de berros*, por las berreras ó berrazales que en el mismo río existen.

Los sauces son árboles que se crían también en las orillas de los ríos, como lo hizo notar Virgilio cuando dijo: *fluminibus salices nascuntur*.[12]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 955.
2 A. A.—R. B. I, núm. 148, y Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 98<.
3 Histoire des peuples et des États pyrénéens, II, nota D, pág. 625.—Paris, 1874.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 515.
5 A. A.—Id., núm. 514.
6 A. A.—Id., núm. 485.
7 A. A.—Ramón Borrell, núm. 99.
8 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 423.
9 A. A.—R. B. III, núm. 200.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 489.
11 Histoire de Languedoc, tomo III, pág. 579, edición de Tolosa, 1842.
12 Geórgicas, libro II, verso 110.

No es raro, pues, hallar hecha mención de ellos como distintivo de tales corrientes. En la escritura de donación que en el año 882 hizo Adell á Sant Pere de Vich, respecto de la villa de Fontcuberta se lee sobre el particular, que la casa lindaba por el norte con el *río de los sauces* que había allí—*in rio de ipsos salices qui ibidem sunt.*[1]

En las márgenes del río Besós se encuentran hermosas *salcedas,* que no solamente han entusiasmado á los poetas, y á los naturalistas, sino que han sido también motivo ó tema de celebrados cuadros pictóricos.[2] El sabio botánico D. Antonio Cipriano Costa, encontró en dichas márgenes la *salix ligustrina* y en las orillas del mismo río hacia Sant Adriá la *salix rubra.*[3] El cronista Pujades, hablando de este río, escribe, que no puede decirse de donde *nace,* por no hallar su nombre más arriba de Montcada, pero muchas aguas que lo forman descienden de Gualba y Llinás. Las más abundantes son las del Congost, que bajando de Centellas á la Garriga, Granollers, Palou y Montmeló, pasan por el Pla de Matabous hasta Montcada, en donde se juntan con las aguas de Sentmenat y Ripollet, corriendo desde aquí por entre Santa Coloma de Gramanet y la Trinitat hasta el mar Mediterráneo entre Badalona y Barcelona.[4]

En uno de los más antiguos documentos, con fecha del año 990, se lee la palabra *bissaucio,* como nombre de este río.[5] Esta palabra se encuentra modificada en el testamento de Berenguer Ramón I, de 30 de octubre del año 1032, por aparecer cambiado en *o* el diptongo *au* al nombrarse el *amnem bissocium.*[6] Además por la pérdida de una de las dos eses resultaron dos respectivas variantes, la de *riuo bisaucii* de un documento del año 1122[7] y la de *flumen bisocii* de otro de 1073.[8] Resulta, pues, que de *bissaucio* se formó *bisocio* y que de este último nombre procede Besóç ó Besós.

La significación de Besós solamente puede ser revelada por su etimología, de la cual *bissaucio,* como palabra más antigua y más completa, es la base y fundamento principal. En ella se transparentan el adverbio *bis* y el substantivo *saucio.* El adverbio *bis,* por no referirse á verbo, tiene aquí valor de numeral cardinal y significa *dos*, y el substantivo *saucio* equivale á salceda ó sitio poblado de sauces. El río Besós es, pues, *río de dos salcedas,* y dos tiene efectivamente, una en cada orilla, como queda demostrado por lo que antes se ha expuesto. Con todo es de advertir, que según dice Ducange en su *Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis,* es la palabra *saucia* la que significa *salceda,* que en francés es *saussaie.* La composición habría de ser, pues,

---

1 A. V.—Cajón VI, núm. 592.
2 Memorias de la Associació d'Excursións científicas, vol. III, pág. 69.
3 Introducción á la Flora de Cataluña, pág. 228.
4 Coronica universal del Principat de Catalunya, vol. I, lib. 1, cap. 16.—Barcelona, 1609.
5 A. A.—Borrell, núm. 53.
6 P. de Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 253.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 153.
8 A. A.—Id., núm. 927.

bissaucia y no *bissaucio,* pero debe tenerse en cuenta que se trata del bajo-latín, que tiene poca fijeza, como lo demuestran los ejemplos antes aducidos, en que *bissaucio* se halla usado como si perteneciera á dos categorías gramaticales, esto es, como adjetivo en *amnem bissocium* y como substantivo en *riuo bisaucii,* de lo cual se desprende que del femenino *bissaucia* se formó el masculino *bissaucius* al entrar en composición con el adverbio.

XV

CORRIENTES INTERMITENTES

Aragarium.—Aragallum.—Xaragallum.—Borra.—Borrella.—Borrellaria.—Arenium.—Riera.—Aqual.—Torrent.—Nombres de los torrentes.—Según su caudal.—Según su cauce.—Según el lugar.—Confluencia.

Corrientes intermitentes.—Las huellas indelebles que las aguas llovedizas dejan de su paso sobre la tierra, han recibido diferentes nombres. Con respecto de sus cauces, estas *corrientes intermitentes* han sido llamadas: *aragarium, aragallum, xaragallum, borra, borrella, borrellaria, arenium* y *riera*. Con relación á las aguas, que corren por ellos, han recibido los nombres de *aqual* y *torrent*.

Aragarium.—Esta palabra significa zanja ó depresión que naturalmente deja formada en el terreno el paso de las aguas llovedizas, propiamente es el baden ó arroyo seco que forman las corrientes de las aguas.

El nombre *aragarium* es un compuesto de tres elementos: de la raíz *ar* y de los sufijos *ag* y *arium*. La raiz *ar* envuelve la idea de abrir surco en la tierra, y de ella dimana el verbo *ar-are,* que tiene esta significación. El sufijo *eg,* cambiado en *ag* por analogía con la vocal inicial, da á la raíz *ar* valor frecuentativo al convertir el verbo *ar-ar-e* en *ar-eg-are*. Que esta última forma no es ficticia, se prueba por medio del vocablo *ar-eg-a,* que como calificativo de *bestia* se encuentra en una escritura del año 1115, en que se lee el siguiente pasaje: *boues autem et omnes alias bestias aregas cum toto suo aper et cum ipso aratore qui inde arauerit.*[1] Por último el sufijo *arium* indica un objeto que tiene relación con la idea significada por la radical *ar-eg-*.

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 256, fol. 105.

La palabra *aragarium* es la forma usada en los condados de Urgell y Pallars, según lo atestiguan los documentos de los siglos X y XI. En una donación de Ato y Geruza, con fecha del año 988, se lee: *aquis aquarum uie ductibus uel reductibus cum fontanulis siue aragariis.*[1] En otra del año 1001 se habla de *aquis decursibus siue aragariis,*[2] y en la donación que en el año 1055 hizo Ermessindis, condesa de Pallars, se encuentra el siguiente pasaje; *terras cultas uel incultas, ruptas adhuc rupturas cum illorum aragariis.*[3] La forma contracta *argaria,* en plural, se halla en un documento del año 1041.[4]

Aragallum.—La palabra *aragarium* se convirtió en *aragalium,* merced al cambio mutuo de *r* y *l* de la última sílaba. Esta forma se encuentra en un documento del año 1001, en que se lee: *in ipso aragalio qui per imber discurrit.*[5] La asimilación de la sílaba *li* en *ll,* como ocurrió con respecto de las palabras catalanas *mu-ll-er, fi-ll-a,* procedentes de *mu-li-er, fi-li-a,* dió lugar al vocablo *araga-ll-um,* lo cual se echa de ver en un documento del año 1013, en que se cita esta palabra, y al mismo tiempo se la define en estos términos: *et uadit per ipsum aragallum unde aqua decurrit tempore pluuiarum.*[6]

De *aragallum* procede *aragall* en catalán, que es al mismo tiempo nombre de lugar y apellido. En el testamento de Pere de Aragal, del año 1170, se consigna entre otros un legado con expresión de nombre de lugar, diciendo: *dimissit sancte marie de aragal totum hoc quod habebat in passatem.*[7] La heráldica poco escrupulosa las más veces en cuestión de etimologías, desconociendo el origen y significación de *aragall,* paró mientes solamente en la última sílaba *gall* y adornó en consecuencia con un *gallo* de sable, barbelador y crestado de gules en campo de oro, el escudo de la noble familia de Aregall de Barcelona.[8]

La substitución de *ll* por *y,* muy común en algunas comarcas de Cataluña, tuvo también lugar en esta palabra, como lo patentiza un documento del año 1195, en que se halla escrito *aragay,*[9] y además el apodo con que en 1412 era conocido un pobre llamado Pere Navarro, alias Aragays.[10]

En la provincia de Lérida suele decirse *aragall,* y también como en Nonasp, *argall,* cuyo diminutivo es *argallet.*

Xaragallum.—Esta palabra difiere de la anterior únicamente por la X inicial, pues por lo demás es idéntica á ella en cuanto á su origen y significación.

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 182, fol. 67, col. 1.
2 A. U.—Id., I, núm. 112. fol. 49, col. 1.
3 A. U.—Id., I, núm. 607, fol. 191 vuelto, col. 1.
4 A. U.—Id., I, núm. 216, fol. 77, col. 2.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 431.
6 A. A.—Id., núm. 431.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 888, fol. 256 vuelto, col. 2.
8 Garma.—Adarga catalana, tomo II, pág. 136.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 880.
10 A. A.—Registro 2361, fol. 3 vuelto.

Esta X inicial se encuentra en un antiguo documento sin fecha, que es un *breve* ó resúmen de las albergas que el conde del Roselló había de percibir en los condados de Empurias y Peralada. En dicho documento se lee el siguiente pasaje, en que está contenida la palabra en cuestión: *et in toto plano de impurias usque ad flumen teder, excepto xaragallo.*[1]

Mistral en *Lou tresor dóu felibrige* equipara la palabra *garagai* del provenzal con la catalana *xaragay* ó *xaragall,* atribuyéndole el significado de sima ó abismo. Cita como ejemplo *Lou Garagai de Sainte-Ventùri,* esto es, la sima de Santa Victoria (Sainte-Victoire), cerca de Aix, que tiene 120 metros de profundidad.

También se toma *xaragall* en significación de barranca ó quiebra profunda, que hacen en la tierra las corrientes de las aguas, como dice Labernia en su *Diccionari de la Llengua catalana.* El uso sin embargo atribuye generalmente á esta palabra la significación de *baden* en las dos acepciones al principio citadas en la definición de *aragall,* como puede verse en el pasaje siguiente, tomado de la novela *Lo castell de Sabassona:* «Los frets excessius que á mitg Febrer de 1854 se sentiren en »la plana de Vich, gelant l'aygua, que provenint del desgel de la neu, »s'havia introduhit dintre dels poros de las rocas, esquerdaren enormes »penyas que, desprenentse de llurs sitials seculars, rodaren al fons de »solitarias valls y dels *xaragalls* de remorosas torrenteras.[2]»

Así como *aragall* está en uso en la parte occidental de Cataluña, la palabra *xaragall* es la forma corriente y peculiar de la parte oriental del mismo principado.

Borra.—Esta palabra significó barranca ó quiebra profunda, que hacen en la tierra las corrientes de las aguas. Lo mismo *borra,* que *burró,* están en íntima conexión con las palabras italianas *borro* y *burrone,* que tienen el mismo valor significativo.

El castillo de Castellet, situado cerca de Vilafranca del Panadés, lindando con términos de los de Olérdula, Vendrell, Santa Oliva, Bañeras y Castellvell,[3] tenía dentro de su territorio el río llamado *riuo de pixa borres* en un documento del año 1070[4] y torrente de *fila borres* en otro de 1157.[5] Con tales denominaciones se significa, en uno y otro caso, que á dicho río ó torrente afluyen las aguas que corren por las *borras* ó barrancas.

Con el nombre de *Burró* es conocido el río, que nace en el término de Bassagoda, baja por el de Llorona, Salas y Argelaguer, y se une con el Fluviá á un cuarto de legua distante de este último pueblo. Su vado es temible en la carretera de Besalú en tiempo de lluvias.[6]

---

[1] A. A.—Registro 4, fol. 175.
[2] Salarich.—Obra citada, pág. 1.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 486.
[4] A. A.—R. B. I. núm. 420.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 386.
[6] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 264, col. 1.

Borrella.—Cita Muratori la palabra *burrella,* diciendo que es un diminutivo derivado de *borro,* cuya significación, según él, es la de pequeño hoyo.[1] Este nombre se halla mencionado como uno de los límites de la iglesia de Sant Pere de Riudevitlles, en una escritura del año 1011, en que se lee: *terminatur... usque in gurgite quem uocant borrello.*[2] La antigua forma catalana es la de *borrell.*

Borrellaría.—De *borrella* se formó el nombre *borrellaria* de significación colectiva, al cual corresponde *borrellera* en catalán. La escritura de dotación de la iglesia de Sant Miquel de Olérdula, que es del año 991, contiene esta palabra en el párrafo siguiente: *A parte occidentis inquoat in iam dicto riuulo ballo bono et injungit in rio qui dicitur sancti stephani, et sic per ipsa sinapi, et per ipsas* BORRELLARIAS *et per argadarias, et usque ad puio de fluridio.*[3]

Las palabras *borrellarias* y *argadarias,* ó sea, *borrelleras* y *aragalleras* ó *xaragalleras,* son nombres colectivos de *borrell* y *aragall,* que se refieren á pluralidad de barrancas y badenes. La forma completa de *argadarias* es *aragalarias,* pues en aquella se cambió *l* por *d* y se suprimió la segunda vocal. Respecto de dicho cambio pueden compararse los nombres *odor* y *olor.*

De *borrellaria* ó *borrellera* se formó, por etimología popular, la palabra *budellera,* como si fuese derivada de *budell,* intestino, para denominar las barrancas que hay en el Tibidado en la vertiente opuesta al llano de Barcelona.

Arenium.—La *arena* es una especie de tierra árida y diminuta, generalmente silícea, la cual se saca de la tierra cavando, ó se recoge en las orillas de los ríos ó en las riberas del mar. De esta palabra proceden los vocablos *arenarium* y *arenium* con que se significó el cauce de *arena* por donde corren las aguas en tiempo de lluvia, como es de ver en una escritura del año 1056, en que se lee: *in arenario, qui discurrit per tempus pluuiarum.*[4]

Estuvo más en uso la palabra *arenium,* que equivale á rambla ó terreno que las corrientes de las aguas dejan cubierto de arena después de las avenidas. La sinonimia entre *arenium* y *rambla* se halla establecida en una escritura del año 1189, otorgada por el rey Alfonso I á favor de los templarios, en la cual, entre las concesiones hechas por el rey, consta, que les donó y concedió el *arenium* ó *rambla* comprendido desde la viña de Don Arapa hasta la de Sancho León—*dono uobis et concedo totum illud arenium seu ramblam sicut continetur ab illa uinea de don arapa usque ad illam uineam de sanxoni leo.*—[5]

La palabra catalana *areny* dimana de *arenium.* Antiguamente se

---

[1] Antiquitates Italicae medii aevi, vol. II, col. 1176.
[2] A. A.—Ramón Borrell, núm. 99.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 277, fol. 110.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 175.
[5] A. A.—Registro 310, fol. 28, col. 2.

usó en el lenguaje común con significación de rambla, y después ha perseverado como denominación de villas y lugares, Pueden ser citadas, como ejemplos de *arenys* con significación de ramblas, varias escrituras que de ellos hacen mención, y son: en el año 989 el *arenio de ualle deç*—Areny de Batlleix en Mataró[1] —en 1027 el *arenio de uila elela*—areny de Alella[2] —1067 el *locum uocitatum ad ipsos areñs* en Sant Vicents de Sarriá,[3] en 1069 el *arenno de uercio*—areny de Sant Just Desvern[4] —y el *loco uocto areins* en la parroquia de Sant Vicents de Sarriá.[5]

Diferentes villas y lugares son conocidos con el nombre de *Arenys,* debido á tener próxima ó inmediata una rambla. La villa de *Arenys de Mar* se encuentra mencionada con el nombre de *arennos* en una escritura del año 998.[6] La calle principal llamada Riera ó Rambla, que divide el casco por su mitad, tiene 50 varas de anchura, y cuando hay temporales se recogen en ella las aguas de los montes Collsacreu y Subiráns, que corren no en una superficie plana como las de los ríos, sino en forma de escalones, que guardando entre sí la distancia de unas 80 á 100 varas, se elevan á veces hasta la altura de los balcones de las casas, por cuya razón sus puertas se cierran por la parte exterior.[7] A media legua de *Arenys de mar* está situada la villa de *Arenys de munt,* de cuya parroquia de Sant Martí hace mención la escritura del año 998, antes citada, que en 1169 es llamada *ecclesia Sancti martini de Arenariis.*[8] El lugar llamado *Arenys de Empurdá,* que dista una legua y media de Figueras, existía ya en el año 1019 por cuanto en esta fecha es citada su iglesia *Sancti Saturnini de Arens,*[9] y de la *ecclesia sancte crucis de areng* se habla en la escritura de definición hecha en el año 1109 entre Ot, obispo de Seu de Urgell, y Pere Ramón, conde de Pallars, y su hermano Arnau.[10] El *uilar de arenis* es citado en el año 1181 con relación al castillo de Algars.[11]

Riera.—En el capítulo anterior se ha tratado del origen de esta palabra y de su doble significación de *arroyo* en cuanto es *corriente continua* y de *arenal* ó *rambla* en cuanto es *intermitente*. En este capítulo se la toma en esta última significación.

Aqual.—Se dió este nombre que es sinónimo de *xaragall,* también á la *corriente intermitente*. Con referencia á Sant Climent de Nargó, en el condado de Urgell, es citado en el año 1090 *ipso torrente de*

---

1 A. A.—Borrell, núm. 48.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 937.
3 A. A.—R. B. I, núm. 374.
4 A. A.—R. B I, núm. 408.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 200, fol. 69 vuelto.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallès, núm. 981.
7 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo II, pág. 524, col. 2.
8 Villanueva.—Viaje literario, tomo XVII, pág. 225.
9 Id., tomo XII, pág. 313.
10 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 580, fol. 185, col. 2.
11 A. A.—Alf. I, núm. 320.

ipso aqual;[1] pero la definición de esta palabra se halla en un documento del año 1110, en que se lee: *in ipso aqual, qui discurrit per tempus pluuiarum.*[2]

De *aqual* procede la palabra catalana *aygual* ó *aygol*. Esta última forma es la usada en las regiones pirenaicas. Don Carlos Bosch de la Trinxería la emplea como sinónima de *xaragall* en un artículo que escribió en catalán sobre *Recorts dels Pyrineus,* en el cual se lee el siguiente fragmento: «Las cascatas de nostras altas montanyas, visitadas »al Juliol y Agost, no'son res comparativament á las matexas visitadas »al començar la primavera, á primers de Juny. Es veritat que no es »estació favorable per causa de la abundancia de congestas; pero pel »Juny lo sol ja te virtut pera fondre la neu. Allavors si que 's poden »contemplar las cascatas formadas pel torrent que devalla impetuós, ple »d' escuma, timbas avall. Son volúm d' aygua es aumentat per la neu »que 's fon; tota la montanya regala de brugents cascatas y cascatel-las »que no 's veuen en Juliol y Agost, que la neu ja es fosa.

»Es espectacle que he vist sols una vegada en la vall de Çadí (Cani»gó), lo 10 de Juny. Los *xaragalls* y *aygols* se tornan torrents que »botan de cingle en cingle pera juntarse á la ribera del fons de la vall. »Tot lo círcul retruny de llur fressa; per tot se veuen rechs y reguets »escumosos que joguinegen rost avall; per sobre las penyas degotalls y »rajolíns; la vall regala de goig al rebre la ardenta alenada del sol de pri»mavera, esperant ab dalé poderse revestir de sas galas de flors y verdor».[3]

»L' excursionista qui, á primers de Juliol, voldrá passar alguns dias »ab los pastors de las valls de Cadí y de Moréns, no s' ha d' oblidar de »portar sal, oli y vinagre, y desde ara li prometo que menjará un en»ciám que no ha menjat en sa vida, compost de coscolls y xicoyas de »montanya. (Coscoll: *Malapospermum cicutarium,* Umbelíferas; Xi»coya: *Taraxacum officinale,* Sinanthereas). Pera los coscolls se deuen »triar los tronchs tendres abans de florits. Las xicoyas se troban en »abundancia en la vora dels *aygols*».[4]

Torrent.—El participio *torrens, tis,* del verbo *torrere,* secar, quemar, usado como substantivo, significa corriente de agua que queda en seco durante el verano. Es, por esta razón, corriente intermitente, y lo corroboran varios documentos. En una escritura del año 1041 se lee sobre el particular: *in ipso torrente qui currit per imbrem;*[6] en otra del año 1066 se dice: *in ipso torrente qui discurrit per tempus pluuiarum,*[5] y en otra de 1077 hay el siguiente pasaje: *ad ipso torrent qui discurrit ad diebus pluuiarum.*[7]

---

1 A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 38.
2 A. A.—Cerviá, núm. 163.
3 Pla y montanya.—Aplech d' estudis, viatges, llegendas, recorts y excursións. Barcelona 1888, pág. 241.
4 Id., pág. 239.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 253, fol. 85 vuelto.
6 A. A.—R. B. I, núm. 332.
7 A. A.—B. R II, núm. 15.

Nombres de los torrentes.—A los torrentes les fueron dados nombres diversos, que se referían al *caudal* de agua que por éllos solía correr, á su *cauce* ó al *lugar* en que se hallaban enclavados.

Según su caudal.—Se refieren al *caudal:* el *torrente uacuo*, nombrado en el año 1038, con cuyo calificativo se indica la falta ó escasez de agua con que era caracterizado un torrente de Sant Vicents de Sarriá;[1] el *torrent fort* citado en una escritura del año 1203, significaba la impetuosidad de las aguas en las avenidas de uno que está situado en la parroquia de Santa María de Caldas;[2] el *torrente malo* de que habla una escritura del año 1045 con referencia á Sant Esteve de Alás, en el condado de Urgell, tenía quizás la misma significación que el anterior,[3] y es muy probable que el nombre de *torrentem manivolum (Manol)*, de que hace mención un documento del año 957 relativamente al condado de Besalú,[4] fuese resultado del cambio de *l* en *n* del adjetivo *malivolum*, El *Manol* es peligroso por sus repentinas avenidas.[5]

Según su cauce.—Dice relación con el *cauce* la denominación del *torrentem profundum,* situado en la parroquia de Sant Andreu de Palomar, de que habla un documento del año 1064,[6] y el del mismo nombre, en Caldas de Montbuy, de que da cuenta otro del año 1160.[7]

Según el lugar.—En cuanto al nombre de un *lugar* puede citarse como ejemplo el *torrent de anguera* con referencia á la Plana de Anguera en la Quadra de Ollers del condado de Barcelona, de que hace mención un documento del año 1076.[8]

Confluencia.—Se da este nombre á la unión de dos ó más *rius* ó *rieras* que se juntan en un sitio entrando en un lecho común. En la lengua catalana antigua estaba en uso el verbo *junyir*, que en su acepción general significaba unir, juntar. Derivado este verbo del latino *jungere,* se empleó también en el sentido de confluir ó juntarse dos ó más corrientes de agua en un mismo paraje. En este sentido se halla empleado en la escritura de donación que los hermanos Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II hicieron en el año 1076 á favor de Bofill Oliba, de un alodio situado en el Puig de Anguera. Al describir el linde occidental de dicho alodio hablan de la *confluencia* de los torrentes de Anguera y de Ollers en estos términos: *et sequet ipsa sponna usque in ipso fitor ubi se iungunt torrentes de angera et illo torrent de olers.*[9]

El participio de presente, *iungens, tis,* en catalán *junyent,* usado como substantivo, significó *confluencia.* En la donación que en el año 815 hizo Fredelaus, conde de Cerdaña, al cenobio de Sant Sadurní

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 872.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 348, fol. 144 vuelto.
[3] A. U.—Armario, 7.—Cajón Alás.
[4] Marca hispanica, núm. 94.
[5] Madoz —Diccionario geográfico, tomo VIII, pág. 92, col. 2.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 533, fol. 198.
[7] A. C. B.—Id., I, núm. 555, fol. 205 vuelto.
[8] A. A.—R. B. II, núm. 3.
[9] A. A.—R. B. II, núm. 4.

de Tabernolas en el condado de Urgell, de la capilla de Sant Esteve y Sant Hilari, que había construído en el confín de la Cerdaña, se lee sobre el particular, que el linde oriental era el *junyent* ó confluencia que había debajo de la villa llamada Sogra morta—*in ipso iungente qui est subtus uilla que uocant sogra mortua.*[1] De la confluencia de Canalilas con el Besós hace mención un documento del año 1051 con referencia á Sant Pere de Rexaeh en el Vallés en estos términos: *in uallense in parrochia sancti petri rexag in jungent de chanalilias et de besocio.*[2]

[1] A. U.—Cartulario del monasterio de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 67.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 665, fol. 213.

XVI

CASCADAS

Cadireta.—Fall ó Fay.—Sallent.—Salt.—Saltell.—Llavaneres.—Llavallol. Llavell.—Gualba.

Cascadas.—Tanto las *corrientes contínuas* como las *intermitentes* pueden sufrir en su curso un brusco desnivel y caer despeñándose de mayor ó menor altura, en cuyo caso se forman las cascadas, que en Cataluña han recibido los nombres que están indicados en el epígrafe de este capítulo, algunos de los cuales solamente se usan como nombres geográficos por haber desaparecido del lenguaje común y corriente.

Cadireta.—Se da el nombre de *catarata* al agua que se despeña de un lugar muy elevado á otro más bajo y profundo. Esta palabra del romance castellano procede directamente de la Biblia Vulgata, que en el capítulo VII versículo 11 del Génesis hablando del Diluvio universal hace mención de ella en los siguientes términos: *et cataractae coeli apertae sunt*, y en el versículo 12 se añade: *Et facta est pluvia super terram quadraginta diebus et quadraginta noctibus*.

La palabra *catarrhactes* que es griega y del género masculino, pasó á la Vulgata latina, con mudanza en género femenino, de la versión griega de los Setenta intérpretes. Significa esclusa ó caída de agua. En el original hebraico tiene por equivalente *arubbá*, ventana.

De la palabra *cataracta* se formó *cadireta* en catalán. La traducción catalana del sagrado texto establece sinonimia entre las palabras *cataracta* de origen griego y *ventana* del texto hebraico. Dice así el manuscrito de dicha versión en el lugar correspondiente: «...:e les *cadi-*

»*retes* o *finestres* del cel son hubertes he feta es pluia sobra la terra .xl. »dies e .xl. nits.»[1] Se llama *cadireta*, en catalán, al agua que sale al levantarse las compuertas de los canales y de los portillos de las presas de los ríos para riego de la tierra ó para uso de los molinos. No se halla mencionada como denominación topográfica. Su etimología demuestra que hubo de ser introducida cuando estaba ya formada la lengua común de Cataluña.

Fall ó Fay.—Hay en el Vallés la iglesia llamada Sant Miquel del *Fay*, que está construída en la cavidad de una roca y parece como suspendida en medio del precipicio. El grandioso anfiteatro que la naturaleza ofrece en aquel punto es sorprendente. Las aguas del río *Rossinyol* desprendiéndose de la cima del precipicio con incesante estrépito forman tres cataratas de 42 á 50 metros de elevación cada una. La que salta por encima del santuario á manera de arco, da contra la peña y se precipita luego hasta el fondo del barranco.[2]

La forma primitiva del nombre *Fay* es *Fall*. El documento más antiguo que hace mención de él es el privilegio del emperador Lotario otorgado en el año 987 á favor del monasterio de Sant Cugat del Vallés. Nombra, entre otras, la pequeña hermita de San Martín, que todavía existe, y es tenida por tradición como la primera iglesia de la comarca. Dicho documento habla de las *ecclesias sancti genesii, et sancti martini et sancti felicis que sunt ad ipsum fallium.*[3] De estas palabras se desprende que el *fallium* es la catarata antes descrita. En un legado hecho en un testamento del año 1121 se habla de *Sant Miquel del Fay* en estos términos: *dimito ad sancti michaelis fallio ipsum mansum qui fuit de bertrando.*[4]

En alemán *Fall* significa caída, y de su unión con *Wasser*, agua, resulta el compuesto *Wasserfall*, cascada. Esta coincidencia revela que la raíz primitiva de la palabra *Fall* es común en ambos casos. No es dable pensar que *Fall* proceda del gótico, porque, como observa Kluge, no existe en dicha lengua el verbo *fallen* caer,[5] además de que los godos no pusieron á contribución su idioma para las denominaciones geográficas de Cataluña. Procede sin duda del latín *fallere*, que como el griego σφάλλειν —*sphallein*,— significa etimológicamente caer ó hacer caer, y ambos verbos son afines del alemán *fallen*, caer, como dice Scheler en su *Dictionnaire d'étymologie française* al tratar del verbo *faillir*.

El nombre equivalente á *Fall*, caída, es *Cadoiro* en gallego. Este nombre se da al famoso salto del río Ezar al caer al mar junto á Finisterre.

Sallent.—Se dió este nombre á los despeñaderos de agua de ríos, arroyos y torrentes. Deriva de la palabra latina *salient-em*, partici-

---

[1] Biblioteca Nacional de París.—Ms. fonds espagnol, núm. 2.
[2] Memor. de la Assoc. Cat. d'Excur. cientif., vol. III, pág. 126 y vol. VIII, p. 6.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
[4] A. A.—Id., núm. 768.
[5] Etymologisches Wörterbuch der deutschen Sprache.

pio del verbo *salire,* saltar, según se desprende de algunos documentos.

En la carta de dotación de la iglesia de Santa María de Manresa, que es del año 1022, en la descripción de los límites de la misma y con referencia al río Cornet, se lee: *et sic descendit ad ipsum sallentem rivi Corneti.*[1] En la donación hecha en el año 1076 á Bofill Oliba por los condes Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, de un alodio situado en la *marca extrema* en el lugar llamado Puig de Anguera, se halla escrito también, en la relación de los límites del mismo, el siguiente fragmento, que contiene la palabra *sallent,* diciendo: *taliad se per ipsa ripa de toschella torrentem Olers quomodo aqua uertit usque ad ipso salientem.*[2] En un documento del año 1130, relativo á la parroquia de Sant Vicents de Junqueras en el Vallés, se cita la *riera de ipso salent.*[3]

Con esto queda explicada la etimología y significación de la *uilla de sallente* en el condado de Urgell, de que habla una donación hecha en el año 995 por el conde Armengol I el Cordobés,[4] la de la *uilla salientis* en la Cerdaña, de que hace mención un documento del año 1163,[5] y del *kastrum quod dicunt sallent,* situado en el término de Artés, que en el año 1022 fué hipotecado á favor de Bernat Sendre por la condesa Ermessindis.[6]

Salt.—La significación, que como nombre común tuvo *sallent,* fué perdiéndose con el tiempo hasta el punto de quedar circunscrita esta palabra para denominaciones topográficas, es decir, convertida en nombre propio de lugares determinados. La palabra *salt,* procedente de la latina *saltus,* salto, viene usándose en substitución de *sallent* para significar catarata ó cascada. Esto explica que haya podido incurrirse en redundancia por el pleonasmo que resulta de los nombres *Salt de Sallent,* con que es conocida una cascada que se precipita á una altura de doscientos metros aproximadamente desde los despeñaderos que por el Norte cierran el valle, ó por mejor decir, anfiteatro de *Sallent,* en cuya entrada se halla situado el pueblo de Sant Privat, cerca de Olot.[7]

La pequeña, pero hermosa llanura, conocida con el nombre local de *Pla de Sallent,* que viniendo de Nuria se encuentra luego de haber pasado el puente de *Tres molins,* debe su nombre á la preciosísima cascada llamada *Salt del aygua,* que el río de Nuria forma despeñándose al salir del *Pla* mencionado. Este río en su curso forma otra cascada, después de la del *Salt del aygua,* conocida con el nombre de *Salt del sastre.*[8]

---

1 Marca hispanica, apéndice núm. 193.
2 A. A.—R. B. II, núm. 4.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 238, fol. 91 vuelto.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 230, fol. 82, col. 1.
5 A. U.—Armario 8, Cajón Cerdaña.
6 A. A.—B. R. I, núm. 1 del apéndice.
7 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo IV, pág. 227.
8 Id., XI, pág. 57 y 58.

Los *saltos de agua* ó cascadas son uno de tantos espectáculos de la naturaleza, que ofrecen especial interés desde el punto de vista estético. El malogrado escritor, tantas veces citado, D. Carlos Bosch de la Trinxería, infatigable excursionista y cazador, que con la pluma ha sabido pintar de mano maestra deliciosos cuadros sacados de las montañas pirenaicas, describe una cascada, de la cual hace la siguiente pintura, que en la lengua del original dice así: «Un dia que herborejava en lo riberal »de Carençá, mes avall de la barraca de Fontpedrosa, allá hon las duas »riberas de Bassibés y de Carençá se juntan, descobrí una cascata que 's »pot comparar á la que forma lo Freser, de Ribas á Nuria; pot tenir »uns 30 metres d' alçada. Ja de lluny sentí sos brams. La ribera que »porta molta aygua, crescuda per los torrents que devallan de aquellas »altas montanyas, arriba al cim d'una muralla granítica; rápida, impe»tuosa, de un *salt* se llença al peu del cingle. Sembla immensa columna »de cristall rotllantse sobre ella matexa pera caure dins l'abisme. Abans »d'arribar á baix, unas penyas que surten de sobre plom de la muralla »deturan y rompen la columna, la qual s'estrella, convertintse en mil »reguerets platejats que sembla joguinegen sobre 'l relleu de las penyas. »La aygua; de cop parada, se recull un moment com si volgués pendre »alé, y recau en estesa, com espléndida tela, dins lo gorch cavat pels »sigles, ver fossar granítich. Lo roch d'exas macissas mánegas de aygua, »agita, remou l'ayre, y un ruxím, una pols humida vos fueteja la cara, »mentres que lo torrent, reprenent son curs impetuós, salta, ple d'escu»ma, estrellantse pel rocám, en mitg de tronchs corcats de pins desarre»lats, y corre encaxonat seguint sinuosos congostos fins á la vall.[1]»

Saltell.—De la palabra *saltus* se formó el diminutivo *saltellus,* para significar pequeños saltos ó cascadas de ríos, arroyos y torrentes.

Una escritura del año 990 hace mención del *locum ubi dicunt saltellos,*[2] situado en el condado de Barcelona, en el término de Ripollet, en el Vallés, cuya significación por referirse á río, se halla determinada en otra escritura con fecha del año 1054, en que se lee: *ab alueo Riopullo usque in ipso riuo de saltels.*[3]

Relativamente á torrentes puede citarse el torrente de *saltels,* situado dentro del término de Castellolí en el condado de Ausona, de que hace mención una escritura del año 1047.[4] Es nombrado en 1020 el *locum que dicitur salitello,* situado en el apendicio de San Esteban de Alás en el condado de Urgell.[5]

Llavaneres.—La palabra del bajo-latín *lab-and-arias* ha dado lugar en catalán al nombre *llav-an-eres*. Se encuentra generalmente usada como vocablo topográfico para significar *cascadas* en arroyos y torrentes.

---

1 Pla y montanya.—Aplech d'estudis, viatges, llegendas, recorts y excursións. Barcelona, 1888, pág. 240.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 138.
3 A. A.—Id., núm. 227.
4 A. A.—Id., núm. 616.
5 A. U.—Armario 7, Cajón Alás.

Se formó de la radical *lab-* del verbo latino *labor, eris, lapsus sum, labi,* caer. Esta radical es adecuada para expresar la caída del agua. Arnobio emplea un adjetivo de la misma radical para decir que el agua por su naturaleza es propensa á caer—*aqua natura res labilis*—[1] y Dante echa mano de *labi,* infinitivo del verbo *labor*, que no es italiano, para expresar la misma idea, cuando al narrar la historia del águila romana en el canto VI, versos 48-50 del *Paradiso*, refiriéndose á las cascadas del río Po, dice por boca del emperador Justiniano:

Esso atterrò l'orgoglio degli Aràbi
Che dietro ad Annibale passaro
L'alpestre rocce, Po, di che tu *labi.*

La bula del papa Benedicto VII expedida á favor de la iglesia de Ausona, en el año 978, habla de una cascada que llama *petra lavandi* al describir los límites del obispado de Vich. En el pasaje relativo á este punto se lee: *per ipsa serra sicut aquas vergunt usque ad Gurni* (río *Gurri*) *et deinde ad Petram lavandi.*[2]

A tres kilómetros de Mataró, siguiendo la carretera de Francia, antes de llegar á Caldetas se encuentra la *riera de Llavaneres,* de que hace mención un documento del año 989, con el nombre de *arenio de lauandarias*[3] y en otro del año 1073 es llamada *torrente de lauanda riis.*[4] A ella debe su nombre el pueblo de *Sant Andreu de Llavaneres,* apellidado de *lauandariis* en el año 1128,[5] de cuyo término de *labandarias* se habla en una escritura del año 989.[6] En el mismo condado de Barcelona dentro de los términos de la parroquia de Sant Esteve Sasroviras, situada á dos leguas de Sant Feliu de Llobregat, hay un torrente llamado *torrente de lauaneres* en dos escrituras, una del año 1091[7] y otra del año 1102.[8]

Con referencia á la parroquia de Sant Esteve de Viñolas, que dista una legua de la ciudad de Vich, del condado de Ausona, puede citars una escritura del año 1134, que habla del *rio de lauanneras.*[9]

En Sant Martí Saserras, pueblo perteneciente al antiguo condado de Besalú, que es hoy del partido judicial de Figueras en la provincia de Gerona, había un alodio propiedad del conde Guillém de Besalú, quien lo vendió en el año 1031 á Josbert Sinofre. Lindaba dicho alodio por la parte de occidente *in rio qui dicunt lauanere.*[10]

Guillém, abad de Sant Sadurní de Tabernolas, en el año 1179

1 Arnobio, 1, pág. 84, citado por Forcellini.
2 España Sagrada, tomo XXVIII, pág. 256.
3 A. A.—Borrell, núm. 48.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 496, fol. 170.
5 A. C. B.—Id., II, núm. 517, fol. 176.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 948.
7 A. A.—R. B. II, núm. 74.
8 A. A.—R. B. III, núm. 73.
9 Archivo capitular de Vich.—Cajón VI, tomo I, núm. 16.
10 A. A.—B. R. I, núm. 83.

otorgó una escritura de donación á favor de Bernat Miró y María, y en ella se habla de un *torrente de lauanera* cerca de Sant Climent de Nargó, en el condado de Urgell.[1]

A las citas aducidas con relación á los condados de Barcelona, Ausona, Besalú y Urgell, en que se habla de ríos ó torrentes con *llavaneres,* pueden agregarse todavía otras en que se hace mención de *llavaneres* simplemente.

Tales son: *ipsas lavandarias* citadas en una escritura del año 924 con respecto del condado Cerdaña;[2] *lauanere* en el lugar llamado Ibes de la parroquia de Palau Solitar, en el Vallés, según un documento del año 1182;[3] la *Llavanera* cerca de Crespiá y la *Llavanera* de Pardinas en el valle de Ribas.

La *riera de Pontons,* que es un pueblo situado á dos leguas y media de Vilafranca del Panadés, ofrece un buen ejemplar de *llavaneres,* aunque no se conozcan con este nombre las cascadas de dicho arroyo. El cauce del mismo, que es de roca lisa y con pendiente muy pronunciada, tiene muchas *cascadas*. Una de las principales es la llamada de las *dous* á corta distancia de Torrellas de Foix. La *Font de las dous* es un abundante manantial que nace en la roca viva, en la margen derecha del arroyo, y se precipita casi inmediatamente al afluente del Foix, en un profundo remolino, dividido en dos, en cuyo lado izquierdo cae con estrépito la *riera de Pontons* en hermosa cascada que se despeña de roca en roca desde una altura de diez metros.[4]

Llavallol.—Esta palabra es un diminutivo de *llavanera.* La bula de Benedicto VIII expedida en el año 1017, á favor del monasterio de Camprodón, hace mención de las casas de *Lavaiol,*[5] de cuyo nombre procede el del lugar llamado *La Bajol.* En la página 148 del *Llibre vert* del cabildo de la catedral de Gerona, se cita con fecha del año 1362, la parroquia de Sant Martí de *Savayollo* en lugar de *Lavayollo,* como si la sílaba inicial fuese artículo. Al salir de Vallvidrera yendo hácia Santa Creu de Olorde se encuentra una cruz de término llamada *Creu del Llavallol.*[6] Este nombre se refiere á una pequeña cascada del torrente, y por esto se dice con exactitud *Creu del Llavallol* con artículo determinativo, y no *d'en Llavallol* con artículo de nombre personal, puesto que nada tiene que ver con un propietario, como alguien ha creído erroneamente por ser también *Llavallol* apellido catalán muy conocido.

Llavell.—Los aludes ó masas grandes de nieve que se desprenden de las alturas en las montañas y caen rodando hasta los valles, han recibido, según las comarcas, nombres que están en conexión con los de *llavanera* y *llavallol* por tener cierta afinidad de significación, como procedentes

---

1 A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol 39 bis y 40 vuelto.
2 Villanueva.—Viaje literario, tomo X, pág. 246.
3 A. A.—Alf. I, núm. 329.
4 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XI, pág. 268 y XIII, pág. 186.
5 Marca hispanica, apéndice núm. 175.
6 Memorias de la Associació catalana d'excursións científicas, tomo I, pág. 36.

de una misma raíz. Los pastores de las montañas del Pirineo central y sus estribaciones en la frontera de Aragón y Cataluña dan el nombre de *llavell* al alud,[1] que en Caldes de Bohí es llamado *llavex*[2] y *lauets* en el Valle de Arán.[3] Estos nombres tienen de común la raíz *lav-* procedente del verbo *labi,* caer, como los anteriormente citados.

Por cierta analogía se ha dado en catalán el nombre de *es-llav-iç-ada* al desprendimiento de tierras. Bosch de la Trinxería define las *esllaviçades* diciendo que son grandes extensiones de terreno montañoso que se ha deslizado de lo alto de la montaña hasta el fondo del torrente, arrastrando en su furioso empuje, pinos, peñas, rocas, césped, todo cuanto encuentra al paso. Luego añade que los franceses llaman *avalanche* á la *esllaviçada,* y que el verdadero nombre en catalán es *allau (all-av-).*[4]

Tienen la misma raíz, sin que sea dable determinar su significación, las palabras siguientes: el *ualle lauantia,* mencionado en el acta de consagración de Santa María de Seu de Urgell, del año 819,[5] llamado *lauança* en la donación que Geralt hizo en el año 968:[6] el *laualgo pedrico* de que se habla en el acta de consagración de la iglesia de Santa María de Solsona, hecha en el año 977, al describirse los términos de la ciudad y castillo del mismo nombre;[7] el nombre del monasterio de Santa María de *Lauags* en el condado de Pallars, citado en una escritura del año 1067,[8] que es el cenobio *Lavadius* junto al río Noguera en Ribagorza, según un documento del año 1017.[9]

Gualba.—En un documento del año 1098 se hace mención de la *ecclesia sancti uincentii de aqua alba.*[10] Se encuentra *agua alba* en una escritura del año 984.[11] Por contracción se formaron las dos palabras compuestas *aqualba* y *agualba,* que se leen en documentos de los años 1024 y 1039, respectivamente.[12] Por supresión de la vocal inicial resultó de *a-gualba* el nombre *Gualba.*

Este nombre fué dado á una gran cascada situada en la parte N. E. del Montseny, que al caer levanta blanca espuma presentando á la vista un desnivel de 250 á 300 metros.[13] El nombre *Cualba* no es debido al salto ó caída, sino al color del agua, que es blanca *(alba)* al despeñarse. Ofrécese la particularidad de que la cascada dió nombre al pueblo de *Gualba,* de 800 habitantes, y después dicha cascada lo ha tomado del mismo pueblo, y por esto se la llama *Salt de Cualba.* En el valle de

---

1 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, II, pág. 39.
2 Parache.—Historia de N. S. de Caldes, pág. 29.—Barbastro, 1819.
3 Madoz.—Diccionario geográfico.
4 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, XIII, pág. 230.
5 Marca hispanica, apéndice núm. 1.
6 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 287, fol. 96, col. 2.
7 A. U.—Id., I, núm. 859, fol. 249 vuelto, col. 2.
8 A. A.—R. B. I., núm. 378.
9 Marca hispanica, apéndice. núm. 180.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 7.
11 A. A.—Id., núm. 955.
12 A. A.—Id., núm. 952 y núm. 953.
13 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, VI, pág. 10.

Ribas, frente á la cascada conocida por *Salt del sastre*, hay otra que se despeña desde grande altura y es llamada *Font alba*, debiendo este calificativo á que el agua al despeñarse produce el efecto de una larga cinta de plata.[1]

Pujades, historiador que escribió á principios del siglo XVII, supone que la cascada ó *Salt de Gualba* debe su nombres al pueblo que está cercano,[2] y siguiendo la opinión del canónigo Tarafa, expuesta en su *Historia de los reyes de España*, cree que el proconsul Sergio Galba, en tiempo de Nerón, pudo fundar ó dar nombre á la citada población. Esta hipótesis la tiene por verosimil al considerar que de Galba á Gualba no hay más diferencia que una *u* intercalada, lo cual á su parecer «fué fácil »teniendo en cuenta que han entrado en España en diferentes tiempos »naciones tan diversas que pasaron y tomaron asiento en Cataluña.»[3]

1 Id., XI, pág. 58.
2 Coronica Universal del Principat de Catalunya, lib. I, cap. 5.
3 Id., lib. IV, cap. 18.

XVII

DEPÓSITOS DE AGUA

Nomenclatura con significación propia.—Pélech.—Estany.—Estanyol.—Llach.—Llacera.—Llagostera.—Llacuna.—Lagunarda.—Llanera.—Gorch.—Vallgorguina.—Igualada.

Depósitos de agua.—Después de haber tratado de las *corrientes de agua,* corresponde hablar en este sitio de las aguas estancadas, ó mejor dicho, de los nombres que han sido dados á los depósitos de agua. Los que á este particular se refieren, forman dos grupos principales, que se distinguen entre sí esencialmente. El primero comprende nombres latinos que conservan más ó menos su *propia significación,* y el segundo nombres, también latinos, con *significación figurada* ó *metafórica.* Este último grupo ofrece además tres puntos de vista que por razón de método han de ser estudiados separadamente, pues las metáforas aparecen tomadas de conceptos relativos: 1.° *á la higiene,* 2.° *á la economía doméstica* y 3.° *á la economía rural.*

Nomenclatura con significación propia.—Para expresar la idea de depósitos de agua se conservaron de la lengua latina con su significación propia las palabras *pelagus, stagnum, lacus, lacuna* y *gurges,* de las cuales se formaron otras por derivación.

Pélech.—En latín *pelagus* significa propiamente el mar y también las aguas desbordadas de un río, pero en catalán es sinónimo de lago ó estanque, lo cual se halla confirmado por una escritura del año 979, en que se lee el siguiente fragmento: *Et ipsis nostris pelagis propter*

pischationem,[1] con referencia al término de la ciudad de Olérdula. Alguna vez viene acompañado del nombre de una persona, probablemente el del propietario del mismo, como el *pelago qui dicunt salamo,*[2] situado en el término del castillo de Albiñana, de que habla un documento del año 1011, ó de un epíteto, como el *pelagus limpidum,*[3] citado en una escritura del año 1059 con relación á la parroquia de San Quirze dentro del término de Tarrassa.

Estany.—Esta palabra procede directamente de la latina *stagnum,* estanque, laguna, agua detenida, muerta.

Las antiguas escrituras dan noticia de estanques situados en diferentes puntos del Principado, y de algunos de ellos no se guarda otro recuerdo que lo que se halla consignado en las mismas. Del territorio de Barcelona son mencionados, en el año 1020, el *stagno de porto qui est juxta monte judaico,*[4] y el *stagnum lubricatello* junto al lugar llamado *bagneolos,* citado en un documento del año 1034.[5]

El privilegio de Luis el Transmarino, expedido con fecha del año 953, á favor del monasterio de San Pere de Rodas menciona el *stagnum de Castilione* en el condado de Peralada, uno de cuyos lindes era por oriente el *stagno sanguinario.*[6]

En Tuxent, del condado de Urgell, había el *stagno lapari,* según consta por un documento del año 1043;[7] el *stagno de pineda* es mencionado en el año 1194, como situado cerca de Salou en la provincia de Tarragona,[8] y finalmente una escritura del año 1083 habla de un *stagnum* situado dentro de los términos de la parroquia de Sant Feliu de Terrassola, en el antiguo condado de Manresa.[9]

Estanyol.—Es un diminutivo de *estany.* En un documento del año 974 es citado un *Villare stagniolo cum ipsis stagnis,* que es *Estanyol* en el valle de Rosas[10] y en otro del año 922 se habla de la villa *stagno et stagneolo,* que es el lugar llamado *Estanyol* correspondiente al ayuntamiento de Bascanó.[11]

Llach.—Esta palabra procede directamente de la latina *lacus,* que con propiedad significa lugar profundo con agua perenne nacida en él mismo, del cual toman origen los arroyos y ríos. Según la Academia Española es una gran masa permanente de agua depositada en hondonadas de terreno, con comunicación al mar ó sin ella. Puede citarse de una escritura del año 1178 el lugar *qui lac de marçal nuncu-*

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 392.
2 A. A.—Id., núm. 339.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 366, fol. 14 vuelto.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 26, fol. 107.
5 A. A.—B. R. I, núm. 13.
6 Marca hispanica, apéndice núm. 91.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 206, fol. 75, col. 1.
8 A. A.—Alf. I, núm. 685.
9 A. A.—B. R. II, núm. 3.
10 Marca hispanica, col. 907.
11 España Sagrada, tomo 43, apéndice 16 bis.

patur, de la parroquia de Santa María de Pineda en el condado de Gerona.[1]

Llacera.—De *lac-us* se formó *lac-aria*, que en catalán es *llac-era*. El sufijo *aria* significa á veces el lugar en que se encierra ó guarda alguna cosa.

En una escritura del año 980 se hace mención del lugar llamado *lacaria* situado dentro de los términos de Tarrassa en el condado de Barcelona.[2] En el mismo condado había el lugar llamado Gavarred en el término de *lacera*, llamado así en un documento del año 1060[3] y *lazaria* en otro de 1078.[4] Hállanse además citados en 1092 *lacera* cerca de Caldas de Montbuy,[5] en 1096 *laceres* en la parroquia de Sant Pere del cenobio de Sant Cugat del Vallés,[6] y en 1108 *laceiras* cerca del mismo,[7] y en 1127 *lacera* en la parroquia de San Feliu de Vallcarca [8]

El monte *qui dicitur Lacarias* se halla mencionado en un documento del año 950, que es la epístola del papa Agapito II dirigida á Gondefredo, abad del monasterio de Cuxá, acerca de los privilegios de dicho monasterio,[9] y la *serra de laceres* en el condado de Seo de Urgel lindaba con un alodio situado en An, según se expresa en una donación hecha por Recasens en el año 1001.[10]

Llagostera.—Este es el nombre de una villa, que forma ayuntamiento por sí sola, en el antiguo condado de Gerona. Fué llamada *Lagustaria* en 1016,[11] y *Lacustaria* en un documento del año 1151.[12] Por esta última palabra se echa de ver que procede de *lacus*.

Llacuna.—Es patente también la filiación de *lacus*, que tiene esta palabra. Significa propiamente colección de agua y hoyo en que suele estar reunida el agua. Según Ugutio y Juan de Janua, citados por Ducange, es el hoyo en que quedan las aguas después de la efusión ó derramamiento de las lluvias.

En el año 1076 es nombrada la *lacuna lantanna* cerca del *collum de ipsa celada* en el territorio de Barcelona.[13] La escritura de dotación de Sant Miquel de Olérdula, en el Penadés, que es del año 991, en la descripción de lindes cita la *lacuna que dicitur palma*[14] y en las confrontaciones del castillo de Albiñana, situado también en el Penadés,

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 982.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 63, fol. 17.
[3] A. C. B.—Id., III, núm. 37, fol. 17 vuelto.
[4] A. C. B.—Id., III, núm. 34, fol. 17.
[5] A. C. B.—Id., III, núm. 198, fol. 74.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 150.
[7] A. A.—Id., núm. 97.
[8] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 2, fol. 1.
[9] **Marca hispanica**, apéndice núm. 87.
[10] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 112, fol. 49, col. 1.
[11] **Marca hispanica**, col. 997.
[12] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[13] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 367, fol. 124.
[14] A. C. B.—Id., IV, núm. 277, fol. 110.

con fecha del año 1011 son nombradas dos lagunas: *laguna petricia* y *laguna rubia*.[1] En el término del castillo de Olérdula había en el año 1002 el lugar denominado *laccuna alba*.[2] El pueblo llamado *La Llacuna* no lejos de Sant Martí Sarroca debe su nombre á la laguna que había en el fondo del valle. La generación actual recuerda todavía haber visto allí estanques y aguazales.[3]

Un lugar llamado *lacuna furt*, situado dentro de los términos de la parroquia de Santa Eugenia y Sant Feliu, en el condado de Urgell, es citado en una escritura del año 1020,[4] así como en el año 1033 se hace mención de la villa llamada *Laguna subirana*.[5]

En el condado de Pallars, cerca del término de Montanartró, son nombradas en una donación de Arnal, hecha en el año 1059, la *laguna de artes* y la *la laguna de xisxo*.[6] Esta última es llamada *laguna de cix* en una donación hecha en 1034 por el conde Isarn y su esposa.[7] El lugar conocido en 1015 por *villare lagunuas*, del mismo condado, se encuentra citado en una donación del Conde Guillém de Pallars.[8]

Lagunarda.—Esta palabra tiene la misma raíz que las anteriores y procede de *lacus*. Se halla citada, en una escritura del año 996, *lacunarda* con referencia á unas afrontaciones en la villa llamada Tavarcida, del condado de Urgell[9] y en la escritura de donación del conde Guillém de Pallars, otorgada en el año 1015, en que se lee *lagunarda* relativamente al valle de Siarb de dicho condado.[10]

Llanera.—En el bajo-latín *lannaria*, contracción de *lac-un-aria*, ha dado lugar á *lla-nera*. Esta palabra se encuentra nombrada en diferentes documentos, como calificativo de estanque, para indicar que él mismo participaba de la naturaleza de laguna. Un documento del año 965 hace mención del *estanno lannarie* en el término de la villa de Alcalá, que es Sant Boy de Llobregat, en el condado de Barcelona,[11] llamado *stagnum lanaria* en una escritura del año 1000,[12] y *stagno lanera* en otra del año 1112.[13] En la misma parroquia de Sant Boy había en 1130 el *prato de lanera*[14] y de un *prad lannares* se habla con referencia á San Vicents de Prats del condado de Ausona, en una escritura del año 1107.[15] El lugar llamado Castell de Empurdá lleva también el nombre de Sant Martí de *Llaneras*.

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 339.
2 A. A —Id., núm. 405.
3 Memorias de la Associació d' Excursións científicas, tomo VI, pág. 36.
4 A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 27.
5 Marca hispanica, apéndice núm. 996.
6 A. U.—Cartulario de Seo de Urgell, I, núm. 625, fol. 196 vuelto, col. 1.
7 A. U.—Id., núm. 622, fol. 195 vuelto, col 2.
8 A. U.—Id., núm. 615, fol. 194, col. 2.
9 A. U.—Id., I, núm. 242, fol. 86, col. 1.
10 A. U.—Id., núm. 615, fol 194, col. 2.
11 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 814.
12 A. A.—Id., núm. 779.
13 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 151, fol. 52 vuelto.
14 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 785.
15 A. A.—R. B. III, núm. 102.

Gorch.—Se formó de la palabra latina *gurges,* que propiamente significa lugar profundo en el río en el cual el agua gira, esto es, remolino ó movimiento circular del agua. El nombre *gorch* se da en catalán por extensión al remanso, que es la detención ó suspensión de la corriente del agua, y las más veces se emplea esta palabra en lugar de *estany,* estanque.

Hay en el Penadés el lugar llamado Sant Sebastiá dels Gorchs, distante quince minutos de Avinyonet, que consta de dieciseis casas, conservándose todavía del antiguo convento de monjas benedictinas la iglesia, el campanario y algo del claustro. Dícese que debe su nombre á los muchos estanques ó *gorchs* que hubo en dicho sitio.[1] Efectivamente así debió ser, puesto que se hace mención de ellos en dos escrituras de principios del siglo XI. En una que es del año 1004 se lee: *in terminio de auinione ad ipsos gurgos*[2] y en otra del año 1013 se dice *alaudem nostrum de auignone ad ipsos gurgos.*[3]

Los *gorchs de Carençá,* en los Pirineos catalanes, son famosos por las leyendas singulares que de ellos se cuentan, y porque en ellos se forman las tempestades y pedriscos que asolan aquellas comarcas.

Los pastores los contemplan con admiración y respeto. Por el color de sus aguas conocen si hará buen ó mal tiempo, y muchos de ellos todavía creen que cuando ruge la tempestad de pedrisco y espantosos truenos, las brujas rodeadas de rayos bailan en torno de los *gorchs* una endiablada farándula.

Están situados casi á la cima de la montaña y de ellos nace el arroyo de *Carençá,* que desagua en el Tet en Thués de la Cerdaña francesa. No hay más que dos que sean verdaderos lagos, y son los dos más elevados; el más alto se encuentra á 2750 metros, los demás son pequeños estanques. El segundo *gorch* situado cincuenta metros más bajo que el primero es el mayor, su forma es circular y tiene mucha profundidad.

Tiene de cincuenta á setenta metros de diámetro, y es conocido con el nombre de *Gorch de las truytas (truchas).* El aspecto fantástico de estos *gorchs,* rodeados de grandes peñas en medio de un país salvaje y desierto, con sus tranquilas aguas de color azul obscuro, inspira cierta tristeza. Esto en cierto modo da á entender lo de las brujas danzando en medio de rayos y truenos.[4]

El *Gorch de la Perxa Astorch,* alimentado por medio de un pequeño canal de agua cristalina, que se desvía del Tordera por entre la verde hierba del prado, se halla situado al pie de los magníficos saucedales de dicho río. Mide unos 60 á 70 palmos de Norte á Sud, 50 á 60 de Este á Oeste, y tiene de 18 á 24 de profundidad.[5] Cerca del mismo

---

1 Memorias de la Associació d'Excursións científicas, tomo VII, pág. 22.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 464.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 324, fol. 106 vuelto,
4 Bosch de la Trinxeria.—Recorts d'un excursionista, pág. 145.
5 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo V, pág. 161.

fué asesinado, el 6 de diciembre del año 1082, el conde de Barcelona Ramón Berenguer II, llamado *Cap de estopa*.[1] Con el agua sobrante de este *Gorch* se alimenta otro mayor y más profundo, llamado *Corch d'en Sant,* situado á 300 pasos más abajo en dirección á Hostalrich.[2]

Es bastante común el calificativo *negre* aplicado á *gorch*. Sin duda se les ha atribuído esta cualidad por el color obscuro del agua en los de mucha profundidad, En el acta de dotación de San Miquel de Olérdula, del año 991, se lee sobre el particular lo siguiente: *et discurrit ipse torrens usque in gorgo nigro et iniungit in ipsa aqua que dicunt aragnon.*[3] Un *gurgo nigro,* citado en un documento del año 1117 hallábase en la parroquia de Sant Feliu de Terrassola, del condado de Manresa, en el término de Oló.[4] En la concordia celebrada en el año 1029 entre los abades de Aniano y de Sant Guillém, respecto de la construcción de un puente sobre el Eraut, se hace mención de un *gurgo nigro*.[5] Una poza de agua cristalina, de forma redondeada, de cuatro palmos de profundidad con doce de anchura, llamada *Gorch negre* de Séllechs, se encuentra cuarenta metros más abajo del Turó Gros ó Castell de Séllechs, que es la más alta cima de la costa de Barcelona á Mataró.[6] El río de Santa Fe en el Montseny precipitándose con estrépito desde una altura de treinta metros, forma el Salt de Gualba, y esta cascada cae en el tétrico y legendario *Gorch negre,* que mide de dieciocho á veinte metros de profundidad con diez metros de longitud por unos seis de anchura. La cristalina superficie del *Gorch negre* es de color azul obscuro, debido á su profundidad y á la entonación negruzca de las rocas del fondo.[7]

Vallgorguina.—El lugar llamado *Vallgorguina* se encuentra á poco más de una legua distante de Arenys de Mar. El valle en que está situado, es muy delicioso así por la exuberancia de la vegetación como por la abundancia de aguas que por todos lados brota.[8] La significación del calificativo *gorguina* no ofrece dudas, pues se echa de ver claramente que es un derivado de *gorch*. La más antigua de las escrituras que de dicho valle hace mención, con fecha del año 987, emplea otra denominación, que tiene el carácter de etimología popular. En ella se lee respecto del mismo: *uallem quam uocant gregoria.*[9] En otro documento, que es del año 998 se encuentra también *ualle gregoria,*[10] pero una nota marginal de letra distinta de la del documento advierte que se trata *non de ualle gregoria uel dicta ualle gorguina*. El fundamento de esta falsa etimología lo proporciona el mismo documento citado,

---

1 Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 115.
2 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo V, pág. 162.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 277, fol. 110.
4 A. A.—R. B. III, núm. 193.
5 Histoire de Languedoc, tomo III, pág. 492. Edición de Tolosa, 1842.
Butlletí de la Associació d' Excursións catalana, tomo VIII, pág. 227.
7 Id., tomo VI, pág. 10 y 11.
8 Id., tomo VII, pág. 40.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
10 A. A.—Id., núm. 981.

del año 998, que dice: *pertingit usque ad ipsa serra qui est super ecclesiam sancti martini sita super arennos... de occiduo... pergit iuxta alodem sancti cucuphati cenobii que dicunt ualle gorguira.*[1] Se ve claramente que *gregoria* procede de *gorguira*, que es el verdadero calificativo. En el año 1083 aparece el adjetivo *gorguina*, que es el que ha prevalecido, al hacerse mención de la *parrochia sancti andree de ualle gurguina.*[2]

Igualada.—Este es el nombre de una villa situada en un pequeño valle de un cuarto de legua de extensión de Este á Oeste y un octavo de Norte á Sud, en que se comprende todo su término, entre los torrentes nombrados de Ódena y del Espelt.[3] En el año 1098 se halla ya mencionada la *ecclesia sancte marie de aqualata*[4] y en 1185 la villa de *aqualada.*[5] Fuera de Cataluña se encuentra también el nombre de *aqualada,* pues en el libro de testamentos perteneciente al cenobio laurbonense, en Portugal, se halla mencionado con fecha del año 968, el *portum de aqualada* del territorio de Coimbra.[6] En Galicia hay la parroquia de San Lorenzo de *Agualada,* en donde nace el río Bayabosa.[7]

El nombre *aqualata* es un compuesto de *aqua,* agua, y *lata*, terminación femenina del adjetivo *latus, a, um*, que significa dilatado extenso, por cuyo concepto es equivalente de estanque. En contraposición de *aqualata* se encuentra *aqualonga* en documentos de la Marca de España, lo qual corrobora la interpretación antes atribuída á la primera. Con referencia á la comarca del Vallés se hallan citados, en un documento del año 989, el valle y la villa de *aqualonga,*[8] en el año 994 es nombrado el *castellare de aqualonga*[9] y en 1066 la parroquia de Sant Cebriá de *aqualonga,*[10] llamada en 1067 parroquia de Sant Cebriá de *aguluga,*[11] que es hoy Valldoreix.

El origen del nombre *aqualata* queda puesto más en evidencia por los términos de una donación hecha en el año 1187 á favor del cenobio de Sant Cugat del Vallés para que pudiera tomar perpetuamente el agua llamada *aqua lata* con el fin de poder regar y hacer molinos—*donamus... in perpetuum capcionem seu aprehensionem tocius ipsius aque quam uocant aquam latam.*—[12]

La forma intermedia entre *Agualada* é *Igualada* se encuentra en un documento del año 1235 en que es nombrada la villa de *aigualada.*[13]

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 981.
[2] A. A.—Id., núm. 976.
[3] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IX, pág. 400.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 7.
[5] A. A.—Id., núm. 627.
[6] Portugaliae monumenta historica, núm. 95.
[7] Carrasco.—Geografía general de España, pág. 575.
[8] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 37.
[9] A. A.—Id., núm. 154.
[10] A. A.—Id., núm. 86.
[11] A. U.—Id., núm. 54.
[12] A. A.—Id., núm. 622.
[13] A. A.—Id., núm. 1205.

Por aféresis de la vocal inicial resultó *Igualada* de *A-igualada,* de la misma suerte que por idéntico motivo se formó *Gualba* de *A-gualba,* procedente de *aqua alba,* como se dice en su lugar oportuno.

En el dialecto de los Alpes y en el del Delfinado, se dice *eigalado, eigalaio,* del lugar en que hay abundancia de aguas, y del agua extendida (répandue). A estos datos añade Mistral los siguientes en *Lou tresor dóu felibrige: L'Aigalade,* afluente del Vidourle, en el cantón del Gard; *L'Aiguelaye,* arroyo del Delfinado; *Les Aigalades,* cerca de Marsella, y *Eygalayes,* en la Drôme.

XVIII

DEPÓSITOS DE AGUA

Nomenclatura metafórica: **1.° relativa á la higiene.—Bañeras.—Bañolas.—2.° relativa á la economía doméstica.—Calders.—Olla.—Freyta.—Olleta.—Olot.—Olet.—Oliva.—Oliu.—Olivet.— Olivella.—Oller.—Polter.— Cacabus.—Cagalel.—Calella.—Cocó.**

Nomenclatura metafórica. — 1.° Relativa á la higiene. — Los nombres de depósitos naturales de agua, que tienen significación metafórica, son en mayor número que los que han conservado su significación propia original. Forman el primer grupo los que se refieren á la *higiene,* esto es, á la salud del cuerpo, como lo son los que derivan de la palabra *baño*.

Bañeres.—La palabra latina *balneum,* baño, ha dado lugar á los nombres *balnieres, banieres* y *bagneres,* en el bajo-latín, para expresar en sentido figurado las ideas de lago ó estanque. Dichos tres nombres, esencialmente idénticos, son tres formas distintas de uno mismo, del cual procede el nombre catalán *bañeres*.

El lugar llamado, en el año 1121, *balnieres* en el término de Tarrassa, es el que conserva trazas de su origen. [1] En la parroquia de Sant Pere de Premiá, junto al mar—*juxta litus maris*—había un lugar llamado *banieres* en un documento del año 1145 [2] y *bagneres* en otro del año 1009. [3] Hay un lugar en la provincia de Tarragona, del partido

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 357, fol. 138.
2 A. C. B.—Id., II, núm. 927, fol. 326 vuelto.
3 A. C. B.—Id., II, núm. 474, fol. 162 vuelto.

del Vendrell, llamado *Bañeras,* que está situado en una elevada llanura con libre ventilación. Dentro de su término se encuentran algunos manantiales que proveen el abasto de los vecinos y ganados.[1] Es nombrado *bagnarias* en un documento del año 1060[2] y *bagneres* en otro del año 1045.[3] De él tomó nombre el *castro de bagnariis,* mencionado en una escritura del año 1067.[4]

Bañolas.—También esta palabra es derivada de *balneum*. El cenobio *Balneolas,* situado en el antiguo condado de Besalú, es citado en un documento del año 979.[5] La villa del mismo nombre se halla junto á una laguna llamada *Estany de Banyolas*. De esta laguna tomó nombre la villa. Se desprenden de aquella cinco arroyos ó acequias considerables y el río Terri, que corre al Sud. Hay tres lagunas menores muy profundas y otra que ofrece un fenómeno singular, pues generalmente está seca y cuando menos se espera, brotan de en medio de las rocas unos arroyos que forman un estanque de doscientos pasos de diámetro y quince palmos de profundidad, permanece así algunos días y vuelve á quedar su suelo tan enjuto como si jamás hubiese tenido agua.[6]

Cerca de Barcelona había muchos estanques, según lo atestiguan antiguas escrituras. Una del año 1034 habla de un lugar llamado *bagneolos iusta stagnum lubricatello,*[7] otra del año 1106 hace mención de *bagneolos prope castrum de porto,*[8] que sin duda eran los citados en una escritura del año 1188, en que se lee: *in parrochia sancte eulalie prouinciane in bagneolis.*[9] Un documento del año 1121 da cuenta además del *loco uocitato bagneolis, siue ad ipsum cucullum, iuxta barchinonam ad septentrionalem partem.*[10]

2.° Relativa á la economía doméstica. — Todos los nombres que forman este grupo envuelven el concepto de *olla* por cuyo motivo se refieren á utensilios de cocina. Los tipos principales según el orden de mayor á menor capacidad son: *caldaria, olla, pultarius, cacabus* y *coconus*.

Calders.—Esta palabra procede de la latina *caldaria,* caldera, utensilio de cocina, usada topográficamente en sentido figurado. El latín clásico tenía el vocablo *caldarium* para significar vaso de hierro, cobre ú otro metal con asa en medio. La palabra *caldaria* fué propia del latín vulgar. En la topografía de Cataluña equivale á *estanque*. Lo corrobora una escritura del año 1037, en que se lee: *terminum de Kastelet per ripam stagni que dicunt kaldarii.*[11] Adalaicis, viuda de Guillém de

[1] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo III, pág. 350, col. 1.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 242.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 354.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 486.
[5] Marca hispanica, apéndice núm. 126.
[6] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo III, pág. 358, col. 2.
[7] A. A.—B. R. I, núm. 113.
[8] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 384, fol. 148.
[9] A. C. B.—Id., I, núm. 545, fol. 202.
[10] A. C. B.—Id , I, núm. 186, fol. 81.
[11] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 316.

Sant Martí en el año 1011 pleiteó con el abad Guitart de San Cugat del Vallés sobre la propiedad de un *stagno que dicunt kallerio, aliisque stagnis circumquaque conuicinis,*[1] que era el mismo antes citado. A él debe su nombre el lugar de Sant Vicents de Calders, del partido del Vendrell, en la provincia de Tarragona, situado en la cumbre de una montaña.[2] Dicho estanque se hallaba entre Calders y Calafell, como lo dice un documento del año 1180: *in stagno qui est in medio caldarii et calafel.*[3]

La escritura del año 931, que trata de la concesión de diezmos y primicias á la iglesia de San Sadurní de la Roca en el Vallés, habla de estanques *calders* en el siguiente fragmento: *et uadit ad ualle moscharia usque ad ipso stagno usque in ipsa laguna et iungit ad ipsos caldarios.*[4] En el partido de Manresa hay dos lugares llamados el uno Calders y el otro Monistrol de Calders, y además la riera de Calders, que tiene su origen en las montañas del *Estany* á que deben dicho nombre.[5]

Son diminutivos de *caldera* los nombres del manso *Caldaro,* citado en el año 1167 con referencia á San Martí de Riudeperes[6] y de la iglesia de Sant Salvador y Santa María de *Caldero.*[7]

Fuera de Cataluña se ha atribuído también la misma significación figurada á nombres derivados de *caldera*. En el partido de Chinchilla de la provincia de Albacete hay un monte de bastante elevación, llamado *Cerro de los Calderones*, porque tiene en su cumbre varias concavidades formadas naturalmente en la piedra, en las cuales se recoge y conserva por mucho tiempo bastante cantidad de agua llovediza.[8] El río de los *caldereros,* afluente del Tajo, nace no lejos del lugar de Cercedilla. que pertenece á la provincia de Madrid, y está situado entre los puertos de Guadarrama y Navacerrada, al pie del gran monte titulado Siete Picos y en medio de la concha que forma este cerro. Este nombre ha sido dado al río, porque despeñándose del cerro de Siete Picos, cae en unas piedras que hacen hoyo al modo de unas calderas muy grandes.[9]

En irlandés *coire (curra, curry),* que significa *caldera* ó *marmita,* se aplicó también topográficamente á un hueco profundo circular en una montaña, á menudo á una charca ó lago formado debajo de una catarata, y alguna vez á un vórtice ó remolino en el mar. Tales aplicaciones son más comunes en Escocia que en Irlanda.[10]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 319.
2 Madoz —Diccionario geográfico, tomo V, pág. 285, col. 2.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 328.
4 A. A.—Seniofredo, núm. 14.
5 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 503, col. 2.
6 A. A.—Alf. I, núm. 41.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallès, núm. 7.
8 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo V, pág. 285, col. 2.
9 Carrasco.—Geografía general de España, pág. 522, y Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VI, pág. 320, col. 2.
10 Joyce.—The origin and history of irish names of places.—Vol. II, p. 431.

Olla.—Según la Academia Española significa vasija redonda de barro ó metal, que comunmente forma barriga, con cuello y boca ancha, la cual sirve para cocer y sazonar viandas. Se formó del diminutivo de *aula* en latín, que es *aulula*, y de *au-lu-la (au-l-la)* procede *o-l-la*. Propiamente significó vaso de barro para cocer y también la urna cineraria de los pobres, según los monumentos epigráficos. Como vocablo hidro-geológico equivale á hueco ó concavidad en una montaña ó en un torrente. En griego χύτρα *(chytra)* significa *olla* y el adjetivo derivado, que es χύτρινος *(chytrinos)*, se usó como substantivo para denominar también hoyo ó concavidad en el cauce de un río.

Un torrente de que hace mención una escritura del año 965, situado en Vallfogona del valle de Ripoll en el condado de Ausona, se halla caracterizado en el citado documento que dice: *discurrit per ipsa olla.*[1] El nombre de *torrent de l'Olla* lleva el que procedente de la montaña del Tibidabo desemboca en la riera d'en Malla en el Ensanche de Barcelona.

El acta de consagración de la iglesia de Santa María de Custodia en el obispado de Elna, con fecha del año 1142, hace referencia á una *olla* de esta clase en el siguiente pasaje en que se lee: *et pervenit in collo Eusebii deinde in ipsa olla et inde ascendit in rivo Sambucae.*[2] En un documento del año 1097 son nombradas *ipsas ollas* en la parroquia de Sant Andreu de Tona,[3] y en una escritura del año 1155 se habla del Manso de *pug de ollens,* pero no fija la situación que el mismo tenía.[4]

Castilla, lo mismo que Cataluña, proporciona ejemplos sobre el particular. El río Tajo que en Cifuentes baja del salto de Bolarque juntándose con el Guardiola, vence las peñas de Bolarque, las cuales dividen su curso en varias chorreras, y de ellas se forma la *olla* de Bolarque, gran cascada situada no lejos de Zorita de los canes.[5] El río Omino ó Besga, en Burgos, se forma de varios arroyos que se descuelgan de los montes de Burgos en el paraje llamado *Las ollas* al Norte y á corta distancia de Hontomin.[6]

En la Provenza se da el nombre de *Lis oulo dòu diable* (la olla del diablo) á una garganta de los Altos Alpes, y se llama *Lou gourg dis oulo* á un barranco del Mont-Ventoux, según dice Mistral en *Lou tresor dóu felibrige*.

Freyta.—En una pendiente de la montaña de Tost hay una aldea del partido de Seu de Urgell, dependiente del ayuntamiento de Navinés, llamada *Freyta.*[7] El acta de consagración de Santa María de Seu de Urgell, del año 819, entre las parroquias del pago ó distrito de Urgell cita á

[1] A. A.—Seniofredo, núm. 75.
[2] Marca.—Marca hispanica, apéndice núm. 401.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 39.
[4] A. A.—R. B. IV. núm. 283.
[5] Carrasco.—Geografía general de España, pág. 517.
[6] Id., pág. 475.
[7] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VIII, pág. 181.

napinerios siue ollafracta atque ipsa parrochia de tost.[1] Esta parroquia es nombrada como villa *olla fracta* en el año 996[2] y el nombre actual se revela en la carta de *violario* hecha en el año 1133 por Pere Arnal á favor de Vila su mujer, al hacerse mención de alodios en la *comma de ola freita.*[3]

La transformación de *fracta* en *freyta* está acorde con los principios que regulan la fonética catalana. Las letras *ct* latinas se modificaron en catalán antiguo, en *yt,* y por este motivo de *factum,* resultó *feyt,* y por elisión de *y* ha quedado *fet.* Por igual razón se explica, que la *turre fracta* citada en un documento del año 1064,[4] sea *torre freita* en otro del año 1106.[5] Entrambas formas declaran el origen etimológico de *Torrafeta,* por *Torrafreta,* que es el nombre de un lugar de la provincia de Lérida no lejos de Cervera.

Olleta.—Es diminutivo de *olla* con igual significación topográfica. A unas dos leguas de Sant Privat, del partido de Olot, hay el santuario llamado de la *Mare de Deu de las olletas.* Se le dió este nombre, porque la peña en que se halla situado, arenisca caliza, llena de nódulos arcillosos y nummulites, que se desprenden por la erosión de las aguas, está trepada de hoyicos, los cuales multiplicándose sin cesar llegan á formar hoyos y concavidades de importancia.[6]

Formaba el término oriental de la parroquia de Sant Pere de Cercada, que es un lugar de la provincia de Gerona, del partido de Santa Coloma de Farnés, la llamada, en 1245, *olleta del gorch negre.* En el acta de consagración de su iglesia se lee sobre el particular: *transit per serram dels Salgetz usque ad olletam de gurgite nigro.*[7]

La aldea de *Sauleda—sa olleta*—corresponde al ayuntamiento de Sant Miguel de Cladells en la provincia de Gerona.[8] En el año 1165 las iglesias de la Esparra y Sant Iscle de *olleda* fueron consignadas á la canónica de Sant Pere de Cercada.[9]

En la donación que el conde Sinofre hizo en el año 957 al monasterio de Ripoll, de la *villa Evolo* situada en el Conflent, en el suburbio de Elna, es mencionado entre los lindes de la misma el *rivo de oleta,*[10] y en el año 1020, con referencia á varios *villares* del mismo Conflent, además del *rivo de Oleta* se nombra el *monte de oleta.*[11]

Olot.—Es una villa de la provincia de Gerona, situada en la margen izquierda y á media legua del nacimiento del río Fluviá, en una pequeña llanura y al pie del monte volcanizado de *Montsacopa.*[12]

---

1 Marca hispanica, apéndice núm. 1.
2 A. U.—Armario, 8.—Cajón Freyta.
3 A. U.—Id., id.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 9'4, fol. 262 vuelto, col. 2.
5 A. U.—Id., I, núm. 58, fol. 32, col. 1.
6 Anuari de la Associació d' Excursions catalana, tomo II, pág. 297.
7 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIV. pág. 213 y XIII, pág. 170.
8 Alsius y Pujol.—Nomenclator geográfico-histórico de la provincia de Gerona, pág. 219.
9 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, apéndice 145.
10 Marca hispanica, apéndice núm. 92.
11 Id., núm. 186.
12 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág 260, col. 1.

Según el cronista Pujades, para algunos literatos *Olot* es fundación de un rey antiquísimo llamado *Ulo*. Con el fin de explicar la etimología de algunas villas y ciudades se inventaron nombres de reyes fabulosos, supliendo por medio de la ficción la deficiencia de datos históricos, y de este modo, como puede verse en la *Crónica general de España* de Florián Docampo, formando nombres de reyes análogos á los nombres de las villas ó ciudades, se les hace aparecer como fundadores de las mismas. Si tales fábulas en la época en que fueron inventadas pudieron servir de pábulo á la curiosidad de saber acerca de los orígenes históricos de la Península ibérica, y dar también satisfacción á la fácil credulidad de personas ilustradas, desde el punto de vista de la historia son insostenibles y por consiguiente innecesarias.

La configuración del terreno, que las más veces es fundamento ó base sobre que descansa la nomenclatura geográfica, no debe en el presente caso pasar inadvertida, y menos si se tiene en consideración que *Olot* es una de tantas variantes de *Olla*.

Es bien sabido que la cuenca de *Olot* y Castellfullit fué teatro de la antigua actividad volcánica de la Península ibérica. Catorce conos de erupción, algunos con su forma característica y con cráteres bien conservados se levantan en aquellas cercanías.[1] El *Montsacopa* es de forma casi esférica por todas partes y su base perfectamente circular. Su cumbre es un poco hundida por motivo de su cráter que tiene la figura de una copa, de donde saca su etimología.[2] El nombre compuesto *Mont-sa-copa* equivale á *Monte (de) la copa,* ó del *cráter,* que es lo mismo.

La palabra *Olot* es muy significativa. Al substantivo *olla* se le agregó el sufijo empeorativo *ot,* que en catalán sirve para formar aumentativos en lo malo, y con la terminación *um* resultó el nombre neutro *Ol-ot-um*, equivalente á *cráter*.

El *Montsacopa* con los otros seis montes, también volcánicos, que son Montolivet, Bosch de Tosca, Pujon, Batet, Bisarrocas y la Garrinada, forma casi un pequeño círculo en cuya parte septentrional está edificada la villa de *Olot,*[3] La antigüedad y significación de este nombre se hallan comprobadas por el privilegio expedido en el año 872 por Carlos el Calvo por la fundación del monasterio de Sant Aniol de Agujas. En este documento se lee: *locum qui dicitur olotis.*[4] La palabra *olotis* es ablativo plural de *olotum,* y la frase transcrita, que equivale á *locum ab olotis,* ó *locum de olotis,* es decir, lugar de cráteres, se refiere precisamente á la situación de dicha villa. En documentos de fecha posterior á la citada se encuentra la palabra *olotum* en singular. El acta de fundación del monasterio de Sant Pere de Besalú, que es del año 977, hace mención de

[1] Carrasco.—Geografía general de España, pág. 232.
[2] Bolós.—Noticia de los extinguidos volcanes de la villa de Olot, pág. 9. Segunda edición, 1841.
[3] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 260 col. 1.
[4] A. A.—Wifredo, I, núm. 2; Registro, I, fol. 64, col. 1, y Marca hispanica, apéndice núm. 32.

la *parrochia sancti stephani de oloto*[1] y el testamento del conde-obispo Miró, con fecha del año 979, habla de la *villa que dicunt oloto.*[2]

Para corroborar lo dicho hasta aquí pueden citarse dos datos geográficos de fuera de Cataluña. La villa llamada *Poza,* del partido de Briviesca en la provincia de Burgos, está situada en la pendiente oriental de una sierra bastante elevada, en cuya parte superior hay un *cráter*. A éste *cráter* debe su nombre la citada villa.[3] En la provincia de Valencia, partido de Sagunto, hay la villa llama *Puzol,* situada en una llanura al pie de unas montañas, que forman parte de la llamada *Calderona.*[4]

Puede decirse que *locum olotis* equivale á *lugar de pozas* y *olotum* á *poza* ó *puzol.*

Olet.—Es una variante de Olot. En la donación de un alodio, situado en la parroquia de Sant Esteve de Olot, que en el año 1097 hizo Bernat, conde de Besalú, á favor del monasterio de Ripoll, se dice que el citado alodio era llamado *Oletum*. En la donación se comprendía el *boscus qui dicitur Malatosquer.*[5] Ha de tenerse en cuenta que el *bosch de Tosca ó Malatosquer* es uno de los seis montecitos volcánicos que forman casi un pequeño círculo en cuya parte septentrional se halla sentada la villa de Olot.[6]

Oliva.—La radical de este nombre es la misma de los anteriores. Se encuentra citada, en un documento del año 957, la *serra de oliva* situada en el condado de Besalú.[7] La iglesia de Santa María de *Olivis* se halla en la parroquia de Sant Esteve de Guialbes[8] y *Las Olivas* es el nombre de un caserío anejo al pueblo de Garrigolas.[9]

Oliu.—Es forma de nombre masculino correspondiente al anterior. El conde Barcelona, Borrell, en su testamento, dejó á Sant Feliu de Guixols su alodio de *Olius.*[10] Hay un lugar llamado *Olius* en la provincia de Lérida, partido de Solsona, situado parte en terreno montuoso y parte en llano. Una ermita de Sant Pere dels Plans está situada en el llano conocido por los Plans de *Olius.*[11] Se hace mención de dicho lugar en una venta de Remón hecha en el año 1029.[12]

Una escritura del año 1167 habla del *mont oliu,* que está cerca de Arabell en el condado de Urgell.[13] Próximo á Tarragona hay otro que en una escritura del año 1117 es llamado en latín *monte oliuo.*[14] Esto se presta al equívoco, sin embargo *oliu* en este caso se refiere á hoyo circu-

---

1 Marca hispanica, apéndice núm. 124.
2 Bofarull.—Los Condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 100.
3 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 184, col. 2.
4 Madoz.—Id., tomo XIII, pág. 306, col. 2.
5 Marca hispanica, apéndice. núm. 316.
6 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 260, col. 1.
7 Marca hispanica, apéndice núm. 957.
8 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 316.
9 España Sagrada, tomo 44, pág. 309.
10 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 194, fol. 70 vuelto, col. 1, y Marca, núm. 141.
11 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 240, col. 1.
12 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 168, fol. 63 vuelto, col. 1.
13 A. U.—Armario 6.—Cajón Vallis infernalis.
14 A. A.—R. B. III, núm. 202.

lar ó concavidad característica de cráter á manera de olla ó copa y no á *olivo*. Cénac-Moncaut no acertando á establecer esta distinción al hablar de ***Montolieu,*** que es equivalente de ***Montoliu,*** dice que este nombre procede de ***Mons olivi,*** y cómo que el Cominges, á que se refiere, no tiene olivos, cree que no puede ser más que un recuerdo de la montaña de Jerusalén, que es con el mismo nombre conocida.[1]

Olivet.—El nombre de ***Montolivet*** es una forma de diminutivo de Montoliu. La villa de Olot tiene al Oeste la montaña de *Montolivet*, que es mayor que el de Montsacopa, pero no se presenta circular, sinó en forma de media luna, por estar el cráter abierto del lado del Norte desde la cima hasta la base.[2]

Olivella.—Esta palabra es un diminutivo de Oliva, con significación de hoyo ó concavidad. En la donación hecha por el conde Armengol IV de Gerp en el año 1086, del castillo de Forés á la iglesia de Santa María de Seu de Urgell se hace mención del ***podium quod dicunt oliuella***.[3]

Oller.—Esta palabra que en el lenguaje común equivale á ***gerrer*** ó ***tupiner***, alfarero, como vocablo geológico tiene significación meramente atributiva de hueco ó concavidad, es decir, *olla*.

En la donación que en el año 940 hicieron Aymerich, arzobispo de Narbona, y Rodaldus, obispo de Béziers, á favor de la abadía de Sant Pons de Tomières, se halla nombrado el ***Monte olerio,*** con referencia á la iglesia de San Baudilio del mismo nombre.[4]

En el pleito con fecha del año 1038 entre Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, y Bernat, hijo de Otger, aquel pedía entre otras cosas, el castillo llamado ***Kalafell simul cum ipso stagno que dicunt ollero***.[5]

Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II en el año 1076 dieron á Bofill Oliba un alodio situado en el Puig de Anguera. Dicho alodio lindaba por occidente con la confluencia de los torrentes de Anguera y de ***Ollers—ubi se iungunt torrentes de anguera et illo torrent de olers***.[6]

En el año 1038 Ramón Berenguer I y Almodis dieron á Miró Foguet y á Bernat Llop tierra yerma para que construyesen un castillo en el Puig de Forés. En los lindes se hace mención de una colina que está sobre ***ollers—podio super ollers***.[7]—Es la aldea de este nombre en la provincia de Tarragona perteneciente al partido de Montblanch.[8] En la provincia de Gerona hay un lugar llamado ***Ollers,*** que corresponde al ayuntamiento de Vilademuls, citado como ***villa ollers*** en el año 1017.[9]

---

[1] Histoire des peuples et des états pyrenéens, vol. II, pág. 623.
[2] Luis Mariano Vidal.—Reseña geológica y minera de la provincia de Gerona, pág. 64.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 300.
[4] Histoire de Languedoc, vol. III, pág. 420. Tolosa, 1841.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 316.
[6] A. A.—R. B. II, núm. 4.
[7] A. A.—R. B. I, núm. 14.
[8] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 271, col. 1.
[9] Marca hispanica, col. 999.

Polter.—Esta palabra procede de la latina *pultarius,* puchero, significando olla, perol ó cacerola para cocer las puches, la cual deriva de *puls, pultis,* que era un género de comida hecha de harina ó farro, ó bien de legumbres cocidas, esto es, menestra. Es también nombre topográfico en Cataluña.

En el acta de dotación de la iglesia de Santa María de Seu de Urgell, del año 819, se nombra el *muio pulto*[1] y la iglesia de *mug polt* en un documento del año 1184.[2]

En la dedicación de Sant Esteve de Bañolas, del año 957, se cita el *villare Pugio Pultarii, quæ olim nuncupaverunt antiquitus villare Fraudini seu Gajari,*[3] que sin duda es la colina en donde se encuentra la ermita de Sant Jaume de *Puig Palter.*[4]

En Caldas de Montbuy había el manso de *podio polter,* de que habla una escritura del año 1183.[5]

Cacabus.—Esta palabra latina equivale á olla, caldera, marmita. Se ha empleado con significación metafórica.

Se usó *cacabus* en la Edad Media para significar el *caz* de los molinos. Covarrubias en su *Tesoro de la Lengua castellana* lo define diciendo que es «la poça que está de la parte superior del molino á donde »se recoge y rebalsa el agua, con que muele de repressa.» En la Marca de España se llamaba *cacabus.* Sobre el particular se lee en un documento del año 959 lo que sigue: *molendinis cum illorum caput aquis et cacabos,*[6] y en otro del año 1031 es nombrado *ipso chacavo de moli de Incliu.*[7]

La lengua castellana tomó de la latina la palabra *calix,* vaso ó copa para beber, y de ella formó tres palabras: *cáliz, caz y cauce.* La primera *cáliz* para significar vaso ó copa; la segunda *caz,* para expresar la presa de un molino, y la tercera *cauce* no solamente para denominar el lecho de los ríos y arroyos, sino también los conductos descubiertos ó acequias por donde corren las aguas. Esta última palabra se formó del acusativo de *calix,* resultando *cauce* de *calice-m,* á par de *sauce* de *salice-m,* cuyo nominativo es *salix.* Esto queda demostrado por un documento del año 1039, que es una escritura de cambio por el monasterio de San Lorenzo de Burgos para fundar en él la iglesia catedral. El fragmento relativo á este punto dice: *Et damus vobis... molinos et cum suas pressas... et facite vestras pressas et vestros calices absque ullo impedimento.*[8]»

Se ha dicho *paxeria* en lugar de *cacabus.* En la donación hecha en

---

1 Marca hispanica, apéndice núm. 1.
2 A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 59 vuelto.
3 Marca hispanica, apéndice núm. 93.
4 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo III, pág. 358, col. 2.
5 A. A.—Registro 1, fol. 52 vuelto.
6 A. A.—Seniofredo, núm. 51.
7 A. A.—B. R. I, núm. 79.
8 Berganza.—Antigüedades de España, tomo II, pág. 41, escritura 83.

el año 767 por Pepino, al monasterio de San Antonio de Rouergue, se lee respecto de este punto lo que sigue: *aquarumve decursibus, paxeriis, molendinis.*[1] En la provincia de Lérida se llama todavía *pexera* á la presa por donde se ataja ó detiene el río para encaminar ó llevar el agua al molino, como es de ver en el Capbreu de Hostafranchs del año 1517, en donde se hace constar que «lo dit terme va fins en lo cap de la *pexera* »de hostafranchs, la qual *pexera* pren la aygua de Cio.»[2]

Como nombre geográfico derivado de *cacabus* puede citarse el de la villa *Cacaviano in pago Impuritano*, de que hablan tres escrituras correspondientes á los años 834, 898 y 922.[3]

Cagalel.—El latín clásico tenía *cacabulum* como diminutivo de *cacabus,* y el bajo-latín de la Edad Media usó también *cacavellum* por *cacabellum,* según dice Ducange en su *Glossarium*. Llevan el nombre de *Cacabelos* una villa en la provincia de León, partido judicial de Villafranca del Vierzo, cuatro aldeas en la de Orense, tres en la de Lugo y una en la de Pontevedra.

Otra forma de diminutivo es *cacalellum*. Una escritura del año 1193 con referencia á Barcelona cita uno situado cerca del monasterio de Sant Pau del Camp, próximo á la montaña de Montjuich. En dicho documento se lee: *subtus cenobium sancti pauli de campo apud cacalellum.*[4] Con esta palabra no se designa un depósito de aguas hecho artificialmente, sino un estanque natural. Esto se demuestra por otro documento que es del año 1104, en que se menciona el mismo *cacalellum,* pero transformado en *cagalel,* expresándose en estos términos: *in territorio barchinone... in stagnum quod uocatur cagalel.*[5] La situación de dicho estanque queda bien determinada por otro documento, que es del año 1105, en que se lee sobre el particular: *in planitie barchinonensis ad radicem montis judaici ad orientalem plagam...in stagno quod uocatur Kagalel.*[6]

Por etimología popular se transformó *cagalel* en *caganell,* y este es el motivo por el cual «todo el espacio comprendido entre Montjuich y »la colina Taber, dice el Dr. Almera, es llamado Huertas de San Beltran »ó *Caganell.*»[7] Pi y Arimón da otra variante de este nombre, que difiere poco, cuando refiriéndose á este punto dice: «El espacio que desde el »mar se descubre entre las casas de la Rambla y la montaña de Mont»juich es llamado todavía por los marinos y pescadores del país: *Frau »del Cagadell.*»[8]

Por lo que respecta á esta forma vulgar del diminutivo *cacalellum,*

---

1 Histoire de Languedoc, vol. II, pág. 593. Tolosa, 1840.
2 Archivo de Seu de Urgell.
3 Marca hispanica, apéndice núm. 9, 54 y 69.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 304, fol. 121.
5 A. C. B.—Id., I, núm. 605, fol. 224.
6 A. C. B.—Id., I, núm. 618, fol. 227 vuelto.
7 Almera.—De Monjuich al Papiol, pág. 50.
8 Barcelona antigua y moderna, tomo I, pág. 12, nota 4.

pueden mencionarse además la *riera de Caganell*, que desagua en el río Ter á un kilómetro de distancia más abajo de Ripoll,[1] y el *torrent Caganell* en Mollet del Vallés.[2] El nombre de *Canganell*, que lleva una de las calles de la villa de Besalú, no tiene el mismo origen, pues procede del *torrentem quem vocant Ganganel*, que cita un documento del año 977.[3]

Varios ejemplos pueden citarse, en que se empleó *cagalel*, como inmediata derivación de *cacalellum*, para denominaciones topográficas. Dentro de los términos del castillo de Cabrera, en el condado de Ausona, es nombrado el *río de cagalel* en un documento del año 1144.[4] En otro con fecha del año 1188 se hace mención de un lugar llamado *cagalela*, situado en la parroquia de Sant Esteve de Tabernolas.[5] Es citada con fecha del año 1038 la *fonte cagalela*, en Sant Vicents de Sarriá cerca de Barcelona.[6] Un documento del año 1057 habla del *pugio de cagalela*, en los términos del castillo de Ribes, situado cerca del mar en el condado de Barcelona.[7]

Calella.—La villa de *Calella*, situada á seis leguas de Barcelona en la costa de Levante, debe su nombre á la contracción del diminutivo *ca-ga-lela* en *ca-lela*. El documento más antiguo que hace mención de ella, es el testamento del obispo Bernat Umbert, otorgado en el año 1101. Por él dejó á su sobrino Jofre el manso de *Calela* con el alodio de Ortsavinyá.[8] Otro ejemplo de la misma forma contracta ofrece el nombre del *Rech Calella*, que desemboca en Punta Espinuda, cerca de Esclanyá en el Ampurdán.[9]

Cocó.—Se da este nombre al hoyo natural en rocas de superficie plana, que se llena con las aguas llovedizas. Estos depósitos naturales en algunas partes son utilizados para la bebida. Lo confirma la canción popular de las Baleares titulada *La gentil Porquerola*, que dice:

—¿Voleume dir, porquerola,
de quin' aygo vos beveu?
—Als COCONETS d' aygo tèrbola
vaig á beure cont tench set.[10]

Una casa de labranza con una partida de terreno situada á un cuarto de legua al Sud de Catllar en la provincia de Tarragona es llamada *Cocons*. Este nombre es usual en la parte baja de la ribera del Ebro. Fuera de Cataluña, en la provincia de Almería, se halla *El Cocon*, que

---

[1] Annari de la Associació d'Excursións catalana, II, pág. 263.
[2] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo X, pág. 214.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 124.
[4] Archivo capitular de Vich.—Cajón VI, tomo I, núm. 20.
[5] A. A —Alf. I, núm. 487.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 872.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 378, fol. 161.
[8] Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, apéndice 29.
[9] Luis Mariano Vidal.—Reseña geológica y minera de la provincia de Gerona, pág. 75.
[10] Aguiló y Fuster.—Romancer popular de la terra catalana.—Cançóns feudals cavalleresques, versos 39-42, página 280.

es una alquería del término jurisdiccional de Benizalém, y la granja *Cocones* del de Huercalovera.

La palabra *cocó* es muy antigua. Dos escrituras del siglo XI dan testimonio de ella. Una, con fecha del año 1016, habla de *ipsa guardia de ipsis coconibus*,[1] situada no lejos del castillo de sant Esteve de Castellet, y la otra del año 1077, hace referencia *ad ipsos coconos* dentro del término de la parroquia de Santa María del Bruch.[2]

Labernia en su «Diccionari de la Llengua catalana» (1864) omite la significación topográfica de *cocó*, y se limita á decir que es nombre que dan los niños al huevo. El dialecto piamontés llama también *coco* al huevo, y *coconato* al lugar de figura oval.[3]

Por la significación de huevo no es posible explicar la etimología de *cocó*. Figuera en su *Diccionari mallorquí-castellá* define esta palabra conforme á lo indicado al principio, diciendo que es *clotet de aygo de pluja ó buyd,* y da como equivalente en castellano el vocablo *poza*, esto es, charca ó concavidad en que hay agua detenida.

Desde el punto de vista hidro-geológico la palabra *cocó* es sinónima de *caldaria, olla, cacabus,* que son vocablos relativos á utensilios de cocina. La lengua latina tenía *coc-ulum* con significación de cacerola. El bajo-latín cambió en *on*, que es sufijo de diminutivo, el sufijo *ulum*, resultando de ahí *coc-on* de *coc-ulum*.

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.
[2] A. A.—Id., núm. 653.
[3] Flechia.—Di alcune forme de' nomi locali dell'Italia superiore, pág. 74.—Torino 1871.

XIX

DEPÓSITOS DE AGUA

Nomenclatura metafórica: **3.ª relativa á la economía rural.—Trull.—Trullar.—Trullol.—Cubo.—Tina.—Tena.—Tonna.—Torna.—Tornés.**

Nomenclatura metafórica.—3.ª Relativa á la economía rural.—Todos los nombres de este grupo no se refieren precisamente al cultivo de la tierra, sino á la fabricación del vino, ó más bien á los enseres que suelen hallarse en las bodegas, los envases en especial.

Trull.—La lengua latina clásica tenía la palabra *torculum* con significación de prensa del lagar y de lagar. Esta palabra se ha conservado en Cataluña habiéndose transformado por metátesis *torculum* en *troculum,* y á par de *oculum* en *ull,* *troculum* en *trull.* La significación de lagar, esto es, estanque pequeño ó alberca en que se pisa la uva para exprimir el mosto, se empleó metafóricamente para expresar hoyos ó concavidades en la tierra.

La donación hecha por la condesa Adalaize y el vizconde Dalmau á la iglesia de Sant Juliá de Puigreig, en el condado de Berga, que lleva la fecha del año 1028, habla de la *serra de truls,* con referencia al lugar llamado *merola.*[1] A treinta minutos de distancia de la casa Pradell de la Serra de Vallgorguina, subiendo hacia el S.O. se encuentra el paso ó puerto llamado *Collet del Trull.*[2] En el siglo X se encuentra la forma catalana de esta palabra, pues se halla contenida en el siguiente frag-

---

1 **A. A.—B. R.** I, núm. 59.

2 **Osona.**—Guía itinerari de las serras de la Costa de Llevant, pág. 107.—Barcelona 1888.

mento de una escritura del año 988, en que se lee: ***in torrente que procedit de petras albas*** (Pedralbes) ***et uadit per ipso trulio comitale usque in ipsa mar.***[1]

Probablemente procede de ***trull*** el apellido catalán ***Turull.*** En una escritura del año 1141 se encuentra citado como nombre de un manso de la parroquia de Santa María de Esplugas en el territorio de Barcelona. En dicho documento se lee: ***in ipsa ualle de spluges ante ipsum mansum quem uocant turul.***[2]

A la palabra ***trull*** corresponden en el antiguo provenzal ***trueill, truel, truelh, troill, trolh, trulh.*** Según dice Mistral, es frecuente ***Le Treuil,*** como nombre de lugar en el Périgord, y ***Le Truel*** en el Aveyron.[3]

Trullar.—Es de significación idéntica á la de ***trull.*** Se halla también usada como nombre topográfico en el siglo x. En un documento del año 999, respecto del particular, se lee: ***in termine cerdaniola ad ipso truliare.***[4] En una escritura del año 1075 se hace mención de ***trular*** en el lugar llamado entonces Bederrida cerca de Pedralbes del territorio de Barcelona.[5]

Había en el año 902 una villa llamada ***Truliars*** en el territorio de Elna,[6] y el manso ***trujars de chatserres*** es citado en una escritura del año 1187.[7]

Trullol. — Es forma de diminutivo de ***trull.*** Una escritura del año 991 cita un *truliolo supirano,* situado dentro del término de Tagamanent en el condado de Ausona.[8] Con referencia á la parroquia de Sant Vicents de Sarriá es mencionado este nombre en plural con estas variantes: en el año 1044 *trullols,*[9] en 1107 *truiols*[10] y en 1125 *triols.*[11]

Cubo.—Los nombres *cubo*[12] y *cub*[13] significaron tonel grande. Se encuentran usados indistintamente en plural los dos géneros: *cubos,* masculino,[14] y *cubas,* femenino.[15] Los derivados más usuales eran *cubello*[16] y *cubelet.*[17]

Estas denominaciones se hallan empleadas también en la acepción hidro-geológica para indicar hoyos ó concavidades en la tierra. En la

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 53, fol. 17.
2 A. C. B.—Id., I, núm. 916, fol. 324.
3 Lou Tresor dóu felibrige.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 107.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 27, fol. 9.
6 Marca hispanica, apéndice núm. 62.
7 A. A.—Alf. I, núm. 451.
8 A. A.—Borrell, núm. 57.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 29, fol. 9 vuelto.
10 A. C. B.—Id., I, núm. 815, fol. 297.
11 A. A.—R. B. III, núm. 263.
12 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 79 vuelto.
13 A. A.—Id., núm. 304 vuelto.
14 A. A.—Id., núm. 19 vuelto.
15 A. A.—R. B. I, núm. 145.
16 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 39.
17 A. A.—R. B. III, núm. 70.

carta helemosinaria del presbítero Padró, que es del año 1034, se hace mención de *cubos* entre los lindes de una propiedad situada en la villa de Cornellá en el Conflent.[1] Una escritura, que es del año 1099, habla del *monte de cubers* en el condado de Urgel cerca del lugar llamado *ad ipsa ribera,* dependencia de Sant Climent de Nargó.[2]

En el término del castillo de Olérdula en la *maresma* había el lugar llamado, en el año 999, *cubelles,* á que debe el nombre el castillo de *Cubellas* cerca de Vilanova y Geltrú, nombrado *Kastrum de cubeles* en un documento del año 1042.[3] En la provincia de Lérida y marquesado de Camarasa había el *castrum cubels,* mencionado así en una escritura del año 1057.[4]

El lugar llamado *Capsech* del partido de Olot en la provincia de Gerona, está situado en un rincón del valle de Bianya. El terreno es arcilloso, pedregoso, y tiene un pequeño monte de figura cónica poblado de encinas y robles.[5] En la bula expedida por el papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Camprodón, en el año 1017, se lee *in Cubilisico vel in valle Biania,*[6] que es nombre primitivo de *Capsech.*

Tina.—Esta palabra, que significa cubo, corre parejas con *trull,* pues que á par del *Collet del Trull,* citado anteriormente, se encuentra también como denominación de un paso ó puerto, el *Coll de la tina,* nombrado en el Capbreu de Bescarán del año 1635.[7]

Con esta palabra puede interpretarse el nombre de un lugar *qui antiquitus uocabatur* ULLA TINEOSI *in pago uidelícet borgense (Berga), super fluuium qui dicitur lubricatus.*[8] Probablemente dicho lugar, citado en una escritura del año 836, estaba situado cerca de la Pobla de Lillet. Se trata, pues, de una *olla (ulla)* que tiene el carácter de *tina (tineosi),* es decir, de una concavidad circular ó ancho recipiente de aguas. Á esta palabra debe su nombre el lugar llamado *Puigtinyós* del partido del Vendrell en la provincia de Tarragona, el cual está situado en un monte rodeado de otros.[9]

Este nombre forma parte también de la nomenclatura hidro-geológica de otros países fuera de Cataluña. El río Deva entre Santander y Asturias desagua en el mar por el paraje que llaman de Unquera, cuya entrada del puerto es *Tina mayor* ó del Oeste.[10]

La *Tinée* es el nombre de un río de los Alpes marítimos. Mistral indica otra etimología, diciendo que se cree que vivía en las riberas del mismo la tribu ligur de los *Tetini.*[11]

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 738, fol. 222 vuelto, col. 1.
2 A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 41.
3 A. A.—R. B. I, núm. 47.
4 A. A.—R. B. I, núm. 193.
5 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo V, pág. 506, col. 1.
6 Marca hispanica, núm. 175.
7 Archivo de Seu de Urgell.
8 A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 79.
9 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 296, col. 1.
10 Carrasco.—Geografía general de España, pág. 563.
11 Lou Tresor dóu felibrige.

En el Oberland ó región alta del cantón de Waad y del de Friburgo en Suiza, se emplea la palabra *tine* para indicar la anchura del cauce en barrancos estrechos. En un profundo barranco del curso superior del Saane hay un sitio llamado *Pas de la Tine.*[1] Junto á La Sarraz (Waad) la confluencia del Venoge con el Veyron es conocida con el nombre de la *Tine de Conflans.*[2]

Tena.—Es lo mismo que *tina*. Se mudó *i* en *e*, como en *pinna* y *pena, mina* y *mena*, *binda* y *bena*.

De la cascada de Sant Miquel del Fay en el Vallés nace la *riera de Tenas*, que termina en el pueblo de Mollet.[3] En un documento del año 1054 se hace mención de la *riera de tenes*[4] y en otro de 1121 es llamada *flumine de tenes.*[5] Las *tenas* que dan nombre á este arroyo son *gorchs, ollas* ó *tinas*.

Este nombre ha dado origen á una etimología popular. El *Diccionario geográfico* de Madoz al tratar de la situación que ocupa el pueblo de la Atmetlla del Vallés, dice que está colocado entre dos riachuelos llamados el uno Congost y el otro de *Atenas,* ó de Santa Eulalia, cuyo caudal se aumenta con las aguas del torrente conocido por el nombre de la Albareda.[6] Además de esta falsa etimología la imaginación popular ha forjado una especie de conseja. «Es tradición general en la comarca »que en época lejana había allí la ciudad de *Tenas,* formada por los »pueblos de Bigas y Riells, y que en una de las grandes avenidas de la »*riera* salió ésta de su cauce é inundó la ciudad y sus contornos.[7]»

La palabra *tena* tampoco es exclusiva de Cataluña, pues se halla mencionada con relación á otros puntcs de España. El río Gállego nace en el valle de *Tena,* de las faldas meridionales del pico del Sud de Baigorri.[8] En una donación de Bermudo II en el año 991, se habla del *rivulum tena, in prono usque currit in Mineum* (Miño),[9] y en la dotación de la iglesia de Santiago, hecha por Alfonso III en el año 899, el día de la consagración del templo, es nombrada la iglesia de Santa María *in Arenoso juxta fluvium Thena.*[10]»

Una escritura del año 1011 cita como situado dentro del término de Sant Pere de Riudevitlles, el torrente *quem dicunt denaria.*[11] Es de creer que se escribió *denaria* en lugar de *tenaria,* que es nombre análogo al de *La Tinière,* con que es conocido un peligroso torrente junto á Villeneuve en el lago de Ginebra.[12]

---

1 Gatschet.—Ortsetymologischeforschungen, pág. 91.—Bern. 1867.
2 Id., pág. 209.
3 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, I, pág. 85.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, num. 1054.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 1, fol. 1.
6 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo II, pág. 246, col. 2.
7 Memorias de la Associació catalanista d'excursións científicas, tomo III, pág. 134.
8 Carrasco.—Geografía general de España, pág. 470.
9 España Sagrada, tomo XVIII, pág. 381.
10 Id., id., pág. 341.
11 A. A.—Borrell, núm. 99.
12 Gatschet.—Ortsetymologischeforschungen, pág. 9.

Tonna.—La significación de esta palabra en el bajo-latín es la de *tonel*, viniendo á ser como vocablo hidro-geológico, sinónima de *tina*.

Al terminar el llano de Vich yendo hacia el Vallés se encuentra el lugar llamado *Tona*, cuya parroquia de *sancti andree de tonna* se halla mencionada en el año 1097[1] y el *castrum de tonna* en el año 1108.[2]

El fundamento de la significación metafórica de la palabra *tonna* se halla corroborado por dos escrituras del siglo XI. En una de ellas, que es del año 1091 se lee: *in croso intra parrochiam sancti andree de tonna*,[3] y en la otra del año 1097 se habla de *ipsas ollas in parroechia sancti andree de tonna*.[4] Las palabras *croso* y *ollas* expresan la idea de hoyos, concavidades ó hendiduras en la tierra. Una escritura del año 1048 hace mención de una *tonna antiga*,[5] como nombre local, llamada simplemente *tonna* en otra del año 1087[6] con relación á Santa Eularia de Vilapiscina de Sant Andreu de Palomar.

En el *Glossarium* de Ducange se encuentra la palabra *tunna*, que debe ser considerada como variante de *tonna*, ya que es idéntica á ésta la significación que el mencionado autor atribuye á la primera.

Al Oeste del estanque de Bañolas hay un sitio conocido por *Rocas tunas*.[7] En el *Diccionario geográfico universal* es llamado *Estunas*.[8] Madoz lo copió en el que dió á luz.[9] Esta diferencia de forma entre *tunas* y *estunas* se explica fácilmente comparando dichos nombres con las palabras *tenalles, tisores* y *tovalles*. El uso vulgar las ha modificado convirtiéndolas en *estenalles, estisores* y *estovalles*. La sílaba inicial *es* procede del artículo que ha sido adherido á estas palabras con pérdida de la *l*. Así se explica porque *l-es tenalles, l-es tisores* y *l-es tovalles* se han modificado, sin cambiar la significación, en *es-tenalles, es-tisores* y *es-tovalles*. Del mismo modo ocurre con las *tunas*.

Las *Rocas tunas* ó *Estunas* se hallan á cosa de un cuarto de legua al Sud de la parroquia de Porqueras y cerca de media legua distantes de Bañolas, no lejos de la Fontpudosa é inmediatas á la casa del Mas Corralot. En la hermosa llanura del valle de Bañolas se echa de ver que por todas partes se presenta la *tosca calcinal*, esto es, *toba calcárea*, formando un banco de una extensión superficial de unos cuarenta kilómetros cuadrados sin solución de continuidad.

La *toba calcárea* que caracteriza esta formación se presenta muy porosa, á veces cavernosa, casi nunca compacta, fácil de subdividir en capas delgadas ú hojas siguiendo los mismos planos de estratificación; es

---

1 A. A.—R. B. III, núm. 39.
2 A. A.—R. B. III, núm. 103.
3 Villanueva.—Viaje literario, tomo VI, pág. 254.
4 A. A.—R. B. III, núm. 39.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 260, fol. 87 vuelto.
6 A. C. B.—Id., II, núm. 212, fol. 74.
7 Anuari de la Associació d' Excursións catalana, I, pág. 71, y II, pág. 368.
8 Obra citada, pág. 626.—Barcelona 1832.
9 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 157.

poco dura y á simple vista parece que fué formada por la petrificación de un sinnúmero de seres orgánicos vegetales, reunidos en masa informe y confusa, correspondiendo por su naturaleza mineralógica á una de las muchas variedades bajo las cuales se presenta el carbonato de cal. Esta *toba calcárea* continua formándose á nuestra vista en el seno de las aguas del estanque de la villa de Bañolas, de las cuales se precipita cuando en ellas pierde su solubilidad, como en época más lejana se depositó de las aguas que cubrían todo el llano de Bañolas, cuya circunstancia deja entrever la existencia de un gran lago, hoy en seco.

Al desecarse el lago que le dió origen, quedó al descubierto el llano tal como hoy aparece.

Es curioso y digno de ser mencionado el hecho de que en las capas de *toba calcárea* se abrieron grandes hendiduras y rajas. Algunas capas deben estas cortaduras á una gran conmoción fuerte y poco duradera, á algún terremoto que sufrió el terreno en épocas más modernas. En el sitio conocido por las *Estunas* está de tal modo cortada la roca, y debió sufrir tan fuerte conmoción, que dió lugar á un derrumbamiento por varios conceptos pintoresco. Por entre las peñas desprendidas pasa un tortuoso camino carretero con el cual tienen comunicación algunas de las principales hendiduras. Este camino, cuya entrada es una ancha hendidura de unos cuatro metros, se bifurca luego en dos ramales de dos metros de ancho. Su profundidad varía entre seis y doce metros. Otras hendiduras se enlazan con este camino y le ponen en comunicación con otros de tal suerte que le asemejan á la planta de una ciudad antigua con calles estrechas y tortuosas.[1] Estas hendiduras son propiamente las *Estunas*, conforme lo comprueba la etimología antes citada, y no las rocas de *toba calcárea*, que dieron lugar á ellas.

Torna.—El P. Carpentier, en el Suplemento al *Glossarium* de Ducange, define esta palabra diciendo que es *cavum recipiendis aquis, quae à montibus decurrunt, gurges, vorago*, esto es, hoyo ó concavidad para recibir las aguas que descienden de las montañas, abertura, cavidad. Esta definición hace á la palabra *torna* sinónima de *tonna*, *tina*, *olla*. Se formó indudablemente por la disimilación de *nn* en *rn* de la palabra *tonna*, á la manera que se mudó en *r* la *n* delante de *m* en *manumissor* cambiándose en *marmessor* de *man-messor*.

Las palabras *torn*, *tornado*, *tornes* y *tornoso*, con referencia á colinas y montañas, son las formas únicas que la geografía de Cataluña ofrece como derivadas de la palabra *torna*.

En la donación hecha por Berenguer Ricart de un alodio situado en la villa de Ayguatebia en el valle de Conflent, se hace mención de un *podio de torn*.[2] Cerca del lugar llamado Papiol, del partido de Sant Feliu de Llobregat en la provincia de Barcelona, hay el Cerro de las *es-*

1 Alsius.—Breu ensaig geológich de la conca de Banyolas.—Renaxensa. Any I, pág. 238.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 755, fol. 226, col. 1.

cletxas (grietas) á que sin duda hace referencia un documento del año 1107, que habla del lugar *que dicunt ad ipso torn* en San Cipriá de *Aqualonga.*[1] y lo corrobora otra escritura del año 1192, puesto que al señalar los términos del lugar *in quo hedificatum est oratorium beate marie que uocatur de cruce,* dice que confina por oriente *in locum qui dicitur torn* y por mediodía *in podium quem dicunt papiol*[2] cuyas indicaciones están conformes con la posición geográfica de las *escletxas* con respecto del Papiol. De una *petra de torno* habla una escritura del año 1170 al señalar los lindes de un alodio de Arnau Palomer, situado en el Vallés.[3]

La palabra *torna* se halla también en composición con otras. Cerca del castillo de Olérdula había un lugar llamado *trestorno* en una escritura del año 1002,[4] y en Puigreig del condado de Berga es mencionado otro con fecha del año 1144 con el nombre de *torna mira.*[5] Por falta de datos no puede precisarse la significación de ambos. Mistral cita *Tournemire,* derivado del bajo-latín *Tornamira,* con referencia á los departamentos del Aveyron y del Cantal.[6]

Tornés.—Es un adjetivo derivado de *torna,* que se ha aplicado como epíteto á algunos montes caracterizados por excavaciones naturales.

Las ruinas de un castillo llamado de *Montornés* están situadas sobre uno de los picos de las Agujas de Santa Águeda. Muy cercano á esta arruinada fortaleza se encuentra el Desierto de las Palmas, donde está el convento que habitaron los carmelitas descalzos de la provincia de Aragón. El monte Valdange con otros muchos agrupados forman el citado Desierto y Pobla de *Tornesa.* El Desierto está situado entre los montes que separan á Benicasim de la Pobla, en la provincia de Castellón de la Plana. No hay que buscar allí llanuras, todo se reduce á picos elevados que dejan entre sí *angostos y profundos barrancos:* los montes son por lo común de asperón, hay también mucha piedra arenisca y micácea, de un rojo obscuro, que proviene de la porción de hierro que contiene: en los barrancos y faldas se ven *excavaciones naturales* y hundimientos.[7] Estas son las *tornas* á que debe su nombre el citado monte.

En la provincia de Barcelona hay un lugar del partido de Granollers, situado sobre una colina, llamado también *Montornés.*[8] En un documento del año 1132 se le nombra *monte tornes*[9] y otro de 1108 hace mención del castillo que había en dicho monte y le llama *castrum de monte tornoso.*[10]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 179, fol. 51.
2 A. A.—Id., núm. 18, fol. 12.
3 A. A.—Alf. I, núm. 84.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 405.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 166.
6 Lou Tresor dóu felibrige.
7 España Sagrada, tomo XLII, pág. 172; Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VI, pág. 122, col. 1, y Carrasco.—Geografía general de España, pág. 381.
8 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 564.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1100.
10 A. C. B.—Antiquit. Liber II, núm. 91, fol. 32.

En la provincia de Lérida hay el lugar de *Montornés*, del partido judicial de Cervera, situado al pie de una altura bastante elevada, en cuya cima se conservan las ruinas de un antiguo castillo. El terreno es escabroso con muchos cerros y valles.[1] En la misma provincia y confinando con la Atmetlla de Tárrega se encuentra otro *Montornés* del partido de Balaguer.[2] A dos leguas de Tarragona y dos del Vendrell hay la Pobla de *Montornés*.

[1] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 564, col. 1.
[2] Id., II, pág. 2[illegible]6, col. 2.

XX

CANALES DE DESAGÜE

Buch.—Bugarallum.—Fossa.—Porcarias.

Canales de desagüe.—Los canales de desagüe deben ocupar el último lugar, porque son el complemento del estudio de las corrientes de las aguas sobre la superficie de la tierra. Se les ha distinguido con los nombres de *buch, bugarallum, fossa* y *porcarias*.

Buch.—La palabra *buch* significó propiamente abertura, lo mismo que *buco* en italiano, *bou* ó *bouc* en el dialecto del Lenguadoc y *boquete* en castellano. Esto revela el valor significativó del nombre *Coll del Buch,* que es una abertura hecha á modo de tronera en lo alto de la montaña por la cual pasa el camino que conduce de Vich á Espinelvas. El capbreu de Lavança jussana del año 1495 habla también de un *Coll del Buch* en el condado de Urgell, expresándose en los siguientes términos: «e afronte al terme de Tuxent e vasen ayguavessant al tossal del »abeurador e avall tot serrat al *coll del buch* al camí general de coll de »port.»[1] El capbreu de Fornols del año 1597, hace mención del mismo.[2] En la parroquia de Sant Miquel de La Cot ó Sacot, que es el nombre de un lugar dependiente del ayuntamiento de Santa Pau, radicaba un extenso alodio, que en el año 1029 fué vendido al monasterio de Besalú. El límite oriental del mismo era *ipso collo que dicunt Bugo.*[3] Este vocablo *bugo* es la forma latina de *buch,* que se halla citada también

1 Archivo capitular de Seu de Urgell.
2 Id.
3 España Sagrada, tomo 45, pág. 126.

como límite occidental del castillo de Sallent, en el condado de Ausona, en una escritura del año 1022, en que se lee: *in terminio de balzaren uel de ipso bugo.*[1] De *bugo* se formó *bugatus,* que es participio de perfecto de un verbo *bugare,* el cual se halla empleado en la escritura de fundación de la iglesia de Sant Llorenç del Munt junto á la fuente llamada *Sparagaria.* Del año 872 data esta fundación del monasterio de benedictinos de Sant Aniol de Agujas, y Sant Llorenç en el valle llamado *Agogiam—vallem nomine Agogiam*—cuyo alodio monasterial tenía por límite, entre otros, la cumbre del *mons Petrabugati,* que significa *monte de la Piedra horadada.*[2]

Los datos aducidos confirman la significación de abertura, que en general se dió á la palabra *buch,* como término topográfico. También se empleó como vocablo hidro-geológico, según se echa de ver en la carta de donación, que Guifre, conde de Cerdaña, hizo en el año 1020 á favor del monasterio de Sant Martí del Canigó, de un monte situado en el valle del Conflent de dicho condado. En este documento se lee el siguiente pasaje: *sicut ipse torrens defluit per ipsum nostrum buc.*[3] Mistral en *Lou tresor dóu felibrige* cita algunos nombres de lugar concernientes á este punto. Dice que el estanque de Berre comunica con el mar por el *Port-de-Bouc* y el llamado *canau de Bou* es el canal de Arlés á Bouc. Es un derivado de *buch* el nombre del *Buciacum rivolum,* que se halla citado en el privilegio otorgado en el año 821 por Ludovico Pío á favor del monasterio de Arlés de la diócesis de Elna.[4] El cauce que desviando el curso natural de la *riera den Malla,* en Barcelona, recoge las aguas de los torrentes, que proceden del Tibidabo y las conduce hasta desaguar en el mar, es conocido con el nombre de *Bogatell.* Esta palabra es un compuesto del participio de perfecto *bugatus,* de que antes se ha hecho mención, y del sufijo de diminutivo *ellum,* tan común en los nombres topográficos, para significar *canal de desagüe.* Antes de construirse este canal, la ciudad de Barcelona estaba surcada por cauces de torrentes, cuyo recuerdo se conserva todavía por el nombre de *riera,* que llevan algunas de sus calles. El desvío de los cauces por medio del *Bogatell* se hizo necesario cuando se levantaron las últimas murallas, que circundaron la ciudad hasta que en el año 1854 fueron derribadas.

Bugarallum.—La palabra *bugarallum* expresa también la misma idea que *bogatell;* ambas derivan de *buch* ó *bugo,* y se distinguen en que *bogatell* se refiere á un canal construído artificialmente, y *bugarallum* á un canal natural. Esto se desprende de la escritura de donación de un alodio situado en la parroquia de Santa María de Caldas, en el condado de Barcelona, hecha en el año 1067 por Ramón Guifre en

[1] A. A.—B. R. I, núm. 40.
[2] A. A.—Wifredo, I, núm. 2.
[3] Marca hispanica, núm. 186 del apéndice.
[4] Id., núm. 3 del apéndice.

honor del Santo Sepulcro, que se hallaba construído junto á la iglesia de Santa Creu de Barcelona. Por la parte de oriente lindaba dicho alodio con el torrente que corría de Muntpedrós por el *bugarall* y desaguaba en el río Merdançá—*in torrentem qui discurrit de Petroso per bugarallo in rio merdanciano.*[1]—Un documento del año 1097 llama *bugerallo* al citado torrente—*ipsum torrentem quem dicunt bugerallo.*[2]—

Fossa.—En significación de *canal* usó Plinio la palabra *fossa* al hablar de la fundación de Seleucia por Nicator, cuando dijo que esta ciudad estaba situada á noventa mil pasos de Babilonia en la confluencia del Tigris y de un *canal* procedente del Eufrates—*in confluente Euphratis fossa perducti atque Tigris.*[3]—En esta misma acepción fué empleada también la palabra *fossa* en la Marca de España. En un documento del año 1068 con referencia al barrio de Pomar de la villa de Badalona, se menciona sobre el particular en la descripción de unos lindes, el torrente llamado *fossa* de Sanç—*torrent que dicitur fossa de sancii.*[4] Confirmà y corrobora esta aserción el *rego de fossa alba,* de que habla una escritura del año 1153 con respecto de Sant Juliá de Palou en el Vallés.[5]

Es particularidad digna de notarse el hecho de que á excepción de la *fossa de campomajori,* citada en el año 1182 como situada dentro de los términos de la iglesia de Porqueras, en el condado de Besalú,[6] todas las demás que se hallan mencionadas en los antiguos documentos hacen referencia á personas, tales como la *fossa de samuel,* que formaba parte de los límites de la Marca de Berga,[7] la *fossa de astro,* situada cerca de Santa Creu de Olorda, según consta por una escritura del año 1162,[8] la *fossa de ipso comite* mencionada en la donación que en el año 1024 hizo Ermemir, del castillo de Coscoll,[9] la *fossa de mora* de que habla una donación otorgada en 1031 por Sedumo y Goda su mujer, con referencia al apendicio de Sant Tirs del condado de Urgell,[10] y finalmente la *fossa maurelli* en los términos del castillo de *Angulariola* cerca de Tárrega, según se lée en un documento del año 1079.[11]

Porcarias.—*Porca,* en latín significaba la loba ó tierra levantada por el arado entre dos surcos, y también, según dice Festo, se dió este nombre á los surcos hechos para conducir el agua. El verbo *aporcar* en castellano significa abrir surcos grandes en los predios para impedir que entren los animales.[12]

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 379 y A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 537, fol. 199 vuelto.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 553, fol. 204 vuelto, y Id., III, núm. 197, fol. 74.
3 Plinio.—Historia Natural, lib. VI, núm. 30, párrafo 5.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 380, fol. 128.
5 A. C. B.—Id., III, núm. 29, fol. 13.
6 Alsius.—Ensaig histórich sobre la vila de Banyolas, pág. 126.
7 A. A.—Registro 4, núm. 164.
8 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 741.
9 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 75, fol. 38 vuelto, col. 1.
10 A. U.—Id., I, núm. 269. fol. 93, col. 1.
11 A. A.—B. R. II, núm. 41.
12 Fernández Cuesta.—Diccionario enciclopédico de la Lengua española.

De *porca* se formó *porcaria*, que se encuentra usada generalmente en plural para indicar surcos ó canales existentes en los estanques para desangrarlos. El diploma, que en año 799 expidió Carlomagno á favor de la Abadía de San Benito de Aniano, cita el lugar llamado *Porcarias*, del pago ó distrito Magdalonense, situado entre el estanque y el mar—*inter mare et stagnum loco qui vocatur Porcarias.*—[1] Este nombre por falsa etimología se interpretó en el sentido de criadero de cerdos, en el diploma que Ludovico Pío expidió en el año 837 á favor de la susodicha abadía. En él se lee textualmente: *inter mare et stagnum locum qui vocatur Porcarias quem sibi ad porcos alendum vel ad piscationis opportunitatem... praefati monachi susceperunt.*—[2]

En la provincia de Gerona hay un lugar llamado *Porqueras*, perteneciente al antiguo condado de Besalú, que confina por el Sud con el estanque de Bañolas. En el acta de la dedicación del monasterio de Sant Esteve de Bañolas, con fecha del año 957, lleva el nombre de *Porcharias.*[3] La existencia de surcos ó *porcarias*, á que el lugar de *Porqueras* debe su nombre, la pone de manifiesto la descripción, que del estanque de Bañolas hace Arabía y Solanas, en tales términos que viene á confirmar la etimología cuando dice que «obran activamente en la absorción »rápida de las aguas sobrantes las *hendiduras* ó *sumideros, rendijas »naturales* que *surcan* la roca tobácea, y la extraordinaria porosidad de »esta misma roca.»[4]

1 Histoire de Languedoc, tomo I, pruebas, núm. X.
2 Id., tomo I, pruebas, núm. LII.
3 Marca hispanica, núm. 93 y España Sagrada, tomo 43, apéndice XX.
4 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, 1882, pág. 364.

XXI

VEGETALES

I. Significación general propia.—Sech.—**II. Significación general metafórica.**—**Primer grupo**: ***metáforas del cabello.***—Pilosa.—Comes pilosus.—**Segundo grupo**: ***metáforas de falta de cabello.***—Calvo.—Calvell.—Calvera.—Ras.—Tos.—Pelat.—**Tercer grupo**: ***metáforas de colores.***—Clar.—Negre.—Bru.

Vegetales.—La geografía de Cataluña debe al reino vegetal una parte importante de su nomenclatura, pues son muchos los sitios que llevan el nombre de las especies vegetales que cubrían su superficie. Estos nombres pueden ser clasificados en dos grupos, según sea *general* ó *especial* la significación atribuída á los mismos.

I.—Significación general propia.—Tienen significación *general* aquellos nombres que expresan de una manera indeterminada si un terreno está ó no exento de vegetales. A este fin se echó mano de la palabra *siccus, sech,* usada en su acepción propia.

Sech.—Esta palabra procede del adjetivo latino *siccus,* que en su acepción propia es equivalente de árido, sin humedad. El valor significativo de esta palabra se cambió en la Marca de España al ser aplicada como calificativo topográfico. El conde Bera en el año 846 hizo una donación al monasterio de Sant Andreu de Exalada, y en ella se leen varios nombres topográficos de contrapuestas significaciones, como son: *pronum et planum, montuosum et vallosum, uberrimum et siccum.*[1]

---

1 Marca hispanica, núm. 19 del apéndice.

La antítesis entre *uberrimum*, abundante, y *siccum*, deficiente, con relación á las plantas, precisa la significación de esta última palabra.

El conde Ramón de Pallars y la condesa Ermessindis hacen mención del *monte que uocant sicho* en una donación hecha por ellos en el año 1045.[1] De la *serra de mont sec* habla un documento del año 1167.[2] Mr. Eduardo Harlé hizo la reseña de una excursión por el Pallars y al describir el paisaje que se le ofreció á la salida del hocino llamado Terradets; dirigiéndose á Oronés, se expresa sobre el particular en términos que comprueban lo antes indicado. «A nuestra espalda, dice, se levanta »la inmensa barrera del *Montsech*. Visto por este lado, es una roca cor»tada verticalmente, que se levanta en medio de vertientes sin vegetación »de ninguna especie, *lo cual justifica el nombre que se le ha dado*.»[3]

II.—Significación general metafórica.—Tienen también significación *general* algunos nombres cuyo valor es figurado ó metafórico. Las metáforas están tomadas de nombres relativos al *cabello* y á los *colores* y forman tres grupos de metáforas: 1.° *del cabello;* 2.° *de falta de cabello;* y 3.° *de colores.*

Primer grupo: metáforas del cabello.—El autor de *Libre de Alexandre,* Juan Lorenzo Segura de Astorga, en la estancia 2344 de dicho poema, se expresa en estos términos:

Solemoslo leer, dizlo la escritura,
Que es llamado el mundo, *el omne per figura,*

y para corroborar esta afirmación añade luego, por vía de ejemplo, entre otros, las siguientes comparaciones, diciendo:

Los huessos son las pennas que alzan los collados,
Los cabellos de la cabeza, las yeruas de los prados.[4]

Esta última comparación ya la habían usado metafóricamente autores latinos como Ovidio[5] y Apuleyo,[6] al dar significación figurada á la palabra *coma,* cabellera, y Columela en su tratado *De cultu hortorum,* escrito en verso, la usó también de un modo adecuado á lo que se lee en el *Libre de Alexandre,* cuando al invocar á las ninfas que á orillas del Haleso, en Sicilia, estaban cogiendo flores á la sazón en que fué robada Proserpina para ser esposa del tirano del Letheo y poseer el reino infernal, les invitaba á que deponiendo su tristeza y sus temores, volvieran con ligero paso sus pies hacia allí y llenaran sus cestas con la *cabellera de la tierra—tellurisque comas*—porque en aquel sitio ya no se ponían asechanzas á las ninfas, ni corrían peligro de ser robadas.[7]

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 576, fol. 184, col. 1.
2 A. U.—Armario 6.—Cajón Vallis infernalis.
3 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, IV, pág. 262.
4 Rivadeneyra.—Biblioteca de Autores españoles, tomo 57, pág. 219, col. 1.
5 Amor. lib. III, elegía 10, v. 12.
6 De Mundo, 23.
7 De re rustica, lib. X, v. 277.

El vocablo céltico *gruag*, que significa *coma*, es decir, los cabellos de la cabeza, se ha aplicado en Irlanda, también por metáfora, á la hierba que crece en lugares pantanosos ó juncares, dando lugar á nombres topográficos en varios puntos de dicho territorio, como son: *Grogagh, Grogey, Grogan, Croggan, Grogeen* y *Gruig*, todos los cuales tienen significación de juncar.[1]

Queda con esto explicado el fundamento que sirve de base á la metáfora, de la cual se hizo uso empleando la palabra *pilosa* como nombre topográfico.

Pilosa.—Este nombre topográfico dimana del adjetivo latino *pilosus*, derivado de *pilus*, pelo. De él se ha formado con significación metafórica el vocablo francés *pelouse*, que significa terreno cubierto de hierba espesa y menuda, y también la misma hierba blanda y menuda que cubre la tierra. Los nombres *pelen, pelenc* y *pelhenc*, que se usan en el Lenguadoc, según dice Mistral en *Lou Tresor dóu felibrige*, tienen relación con los anteriores tanto por la forma como por la significación.

Los benedictinos de Saint Maur en la edición que en el año 1733 publicaron en París del *Glossarium* de Ducange, añadieron entre otros el artículo siguiente: *pelosum et pilosum est campus gramineus*. Estos antecedentes dan clara muestra de que la significación de *pilosa* y *pelosa* es metafórica.

La palabra λάσιος *(lásios)*, peludo, velloso, del griego clásico, ofrece analogía de significación con las anteriores en cuanto se echó mano de ella para designar un país cubierto de montes y malezas, á que los franceses llaman *pays fourré* para indicar densidad ó espesura de vegetación en un territorio, y el historiador Jenofonte en sus Historias griegas refiriéndose á una región de esta naturaleza la llama λάσιον τὸ χωρίον *(lásion to chorion)*.[2]

La palabra *urla*, que significa cabello en irlandés, se ha aplicado en el mismo sentido topográficamente que *gruag*, antes mencionada, dando lugar á *Oorla* cerca de Foynes en Limerick, á *Urlee* en la parroquia de Lisselton en el norte de Kerry, y á *Lissurland*, distante tres millas de Newcastle en Limerick, por *Lissurlan*, que significa el fuerte de la larga hierba pantanosa.[3]

De Cataluña puede citarse *ipsa pelosa*, que formaba el límite oriental de una colina que con su castillo llamado Cervaria, situada en el condado de Ausona, fué cedida en el año 1026 por el conde Berenguer Ramón I.[4] En la escritura de venta que hizo en el año 1031, Emma, mujer, del castrum Fontanedo, en el condado de Urgell, se consigna también que dicho castillo lindaba por mediodía con la *pelosa*.[5] En el partido de Igualada, de la provincia de Barcelona, hay el lugar llamado

[1] Joyce.—The origin and history of irish names of places, vol. II, pág. 338 y 339.
[2] Hellenika, IV, 2, 19.
[3] Joyce.—The origin and history of irish names of places, vol. II, pág. 339.
[4] A. A.—B. R. I, núm. 52.
[5] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, vol. I, núm. 160, fol. 61, col. 1.

Guardia Pilosa, de que hace mención una escritura del año 1251, por la cual consta que Berenguer de Cervera vendió á Jaime I el Conquistador el *alodio de castro suo, cognominato de Guardia pelosa, sito in sagarra.*[1]

Comes pilosus.—El sobrenombre dado al conde de Barcelona Wifredo I, á quien se ha llamado desde muy antigua fecha *pilosus,* velloso, guarda relación con lo antes explicado. Parece pues oportuno tratar de este epíteto en este lugar con objeto de dilucidar su significacion como tal.

El monje de Ripoll que á fines del siglo XIII escribió las *Gesta comitum Barchinonensium,* respecto del particular dice que Wifredo *in quibusdam insolitis hominis partibus erat pilosus in corpore, unde et pilosi nomen accepit.*[2] D. Próspero de Bofarull cree que el aludido monje es autor de esta fábula y hace notar su inverosimilitud.[3] Historiadores, que escribieron acerca de este punto, la han adoptado. Luis Pons de Icart dice que Wifredo fué llamado *velloso* por uno como lunar cubierto de pelo que tenía en alguna parte del cuerpo, la cual en opinión del P. Diago era la planta del pie.

El primero que ha indicado la verdadera senda que debe seguirse para dar con la significación del calificativo *pilosus,* aplicado como sobrenombre á Wifredo I, es el historiador D. Antonio de Bofarull y Brocá. En una nota puesta en la página 163 del tomo II de su *Historia crítica de Cataluña,* manifiesta, que había terminado el trabajo relativo al reinado de Wifredo sin haber podido aclarar porqué razón se le llamaba *velloso,* nombre que no deja de ofrecer algún contraste con el de *calvo,* que se da al rey ó emperador á quien se atribuye la redención del feudo, cuando entre los libros consultados topó con un dato que si no resuelve la duda, es un rayo de luz que puede guiar, dice Bofarull, á las personas amantes de los estudios históricos para hacer averiguaciones de suma entidad. Se refiere á *comes hirsutus* ó *pilosus* de que habla Ducange en su *Glossarium.*

Al tratar este lexicógrafo de la palabra *comes,* conde, ofrece tres variantes, que son á un tiempo sinónimas, á saber: *comes pilosus* y *comes hirsutus,* equivalentes ambas á *comes silvester.*

La Curne de Sainte-Palaye, en su *Dictionnaire historique de l'ancien langage françois* dice que se daba el nombre de *comte pelu* ó *comte sauvage du Rhin* al Conde palatino del Rhin. L. Favre, editor del citado Diccionario explica la significación de estas palabras por medio de una nota ó comentario diciendo, que la Crónica de Flandes en su capítulo XV introduce á Guillermo el Bretón en el verso 407 del libro X, y en él se lee: *Et comitem, quem Theutonici dixere pilosum,* debiendo entenderse por estas palabras *Raugrafen* ó *comte des brous-*

[1] A. A.—Vicariar. Catal., tomo II, fol. 8.
[2] Marca hispanica, col. 539.
[3] Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 11, nota 1.

sailles, es decir, conde de las malezas, y no *comte de la barbe en broussailles*. Era *Raugrave,* título feudal equivalente á *comes pilosus* ó *silvester,* en alemán *Raugraf, Wildgraf* ó *Rheingraf*. Este título se dió en la Edad Media á varias antiguas familias reinantes de la Alemania occidental de la izquierda del Rhin. Actualmente es todavía título de la casa de los príncipes Ober-Salm.

De lo dicho hasta aquí resulta puesto en evidencia, que no se ha de dar á Wifredo el sobrenombre *pilosus,* como si se tratase de una cualidad personal característica, sino que ha de atribuírsele el título de *Comes pilosus* ó *Raugrave,* cuya significación y alcance quedan bien determinados.

Deslindada la primera cuestión acerca del origen y significación de *comes pilosus,* hay que investigar, si es posible, el motivo por el cual se dió este título al conde de Barcelona Wifredo I.

El anónimo autor de *Gesta comitum Barchinonensium,* en el capítulo segundo, dice, que el rey Carlos el Calvo recomendó eficazmente la educación de Wifredo, niño, á un conde de Flandes.

Esta afirmación no es inverosímil, pero carece de fundamento, de lo contrario podría creerse que Wifredo I importó dicho título del extranjero, en donde era conocido. Más verosímil es pensar que lo debió á que en el territorio de su condado había muchos lugares desiertos—*loca pilosa*—á consecuencia de las incursiones de los musulmanes y de la sedición del godo Aizón, que años antes del gobierno de Wifredo habían asolado el país. Wifredo procuró restaurarlo y poblarlo. Es una prueba de esto el reconocimiento hecho en el año 914 á su hija Emmon, abadesa de Sant Joan Batista, por los vecinos de Insula y otros lugares del valle de Ripoll, declarando que *condam jamdictus Wifredus, comes, venit cum suis fidelibus in jam dicta valle qui erat in deserto posita, et sic aprehendit jam dicta valle cum suis villaribus et terminavit eam,* y más adelante dicen: *sic conlocauit nos uel alios parentes nostros ad habitandum et edificauimus ibidem domos, curtes, hortos, vineas, molendinis et terras de eremo ad cultura produximus.*[1]

Segundo grupo: metáforas de falta de cabello.—En contraposición á la idea positiva que expresa la palabra *pelosa,* se encuentran como nombres topográficos, algunos vocablos que denotan una idea opuesta, que corresponde á la de *calvicie* ó falta natural del cabello, como *calvo* y sus derivados *calvell* y *calvera,* y á la de *rasura* ó *tonsura,* como *ras, tos* y *pelat,* que vienen á indicar casi lo mismo, obtenido por medios artificiales, como son la navaja y las tijeras.

Calvo.—Este adjetivo se aplicó para significar el terreno pelado, sin hierbas, matas, ni cosa alguna, comparado metafóricamente con la cabeza humana, que está desprovista naturalmente de cabello, y en este sen-

[1] A. A.—Miron, núm. 3.

tido se halla en una escritura del año 965, perteneciente á Portugal, que es de donación de algunos predios, situados en los distritos de Santa María y Paredes de Lobos en la cual se lee: *in pumares et in terras caluas.*[1]

El nombre del caserío llamado *Cals*, en Puigarnol del condado de Besalú, dimana del mismo origen, según es de ver por la confirmación hecha en el año 1097 á los benedictinos de Bañolas de la *ecclesia sancti Mauritii de Calvis,*[2] de cuya palabra procede *Cals* por síncopa de la sílaba *vi*.

El terreno desprovisto de vegetación ofrece además otro punto de comparación con el casco de la cabeza sin pelo, y es cuando presenta relieve, como el de montañas y colinas, por cuyo motivo se hallan con frecuencia en Cataluña colinas y montes apellidados *calvos*.

Hay en la comarca del Vallés el *Montcau,* de cuya situación y etimología da cuenta una escritura del año 1099 en estos términos: *in parroechia sancte marie de martoriliis (Martorellas)... a circio in podio de monte caluo.*[3] Con el nombre de *Montcau* es conocido también uno de los picos de la montaña de Montserrat, situado á la izquierda del camino que conduce á Sant Geroni y poco antes de llegar á dicha cima. Es citado como *montem calvum* en la bula del Papa Benedicto VII, expedida en el año 978 á favor de la iglesia de Ausona.[4] De él hace mención también el acta de la consagración de la catedral de Vich en el año 1038.[5]

Un lugar correspondiente al ayuntamiento de Canet de Adri, en la provincia de Gerona, es llamado *Moncalp*. Una escritura del año 1019 hace mención del *alodium de monte calvo.*[6] Bolós lo describe y dice que en él hay «algunos hoyos ó bocas llenas de lavas, casi todas esponjosas, cuyas bocas ó cráteres en sus erupciones cubrían de productos volcánicos todas sus inmediaciones, particularmente las de la población de Canet de Adri».[7] Esta circunstancia ha dado lugar á una opinión muy peregrina respecto de la etimología de este nombre. En el *Diccionario geográfico* de Madoz se lee que «inmediato al pueblo de *Moncalp* y parte en su término se ve el monte llamado *Puig Moncalt,* de formación volcánica y cubierto de lavas, basalto y escorias de esta clase. El cráter todavía muy reparable estaba en la parte Norte del término de Adri. No se sabe en que época dejó de arder, que sería sin duda muy remota, aunque tal vez no anterior á la fundación del pueblo cuyo nombre *Moncalt* parece designar que *la montaña estaba todavía caliente ó ardiente.*»[8] Del *monte calvo super Ligordanum* habla la bula expedida

---

[1] Portugaliae Monum. Histor. Diplom. et Chartae, Pars I, núm. 89.
[2] Marca hispanica, apéndice col. 1200.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 834, fol. 301 vuelto.
[4] España Sagrada, tomo XXVIII, pág. 254.
[5] A A.—R. B. I, núm. 24.
[6] Marca hispanica, col. 1018.
[7] Bolós.—Noticia de los extinguidos volcanes de la villa de Olot, pág. 41. Segunda edición. 1841.
[8] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 530, col. 1.

en el año 997 por el papa Benedicto VII á favor de la iglesia de San Salvador de Besalú.[1] Lligordá es un lugar que corresponde al ayuntamiento de Beuda.

El conde Seniofredo dispuso de un alodio suyo llamado Orutio, en el condado de Cerdaña, en su testamento del año 966, del cual uno de los lindes era el *monte caluo,*[2] es sin duda el mismo monte que se halla mencionado en una escritura del año 1043, situado cerca de las villas de Sanavastre é Isogal.[3]

Otro *monte caluo,* situado en la dependencia de Sant Esteve de Alás, en el condado de Urgell, es nombrado en la escritura de venta que en 1022 hizo Bernardo al obispo Armengol.[4] De *Elasso caluo* habla el testamento otorgado en el año 1037 por Seniofredo, sacricustode.[5]

Forma parte del pueblo de Sisquer, del partido de Solsona, en la provincia de Lérida, la aldea de *Moncalp,* situada en el declive meridional del monte de dicho nombre,[6] á que se refiere el Capbreu de Organiá del año 1551, cuando al describir los términos de esta villa dice: «tire »tota serra de *moncalp* fins al cugullo de *moncalp*.»[7]

El conde Seniofredo, en su testamento otorgado en el año 966, legó al cenobio de Sant Miquel y Sant Germá, situado en el Conflent, un alodio de su propiedad, llamado Angulos, uno de cuyos lindes era el *pujo caluo*.[8] El acta de consagración de la iglesia de Sant Juliá de Alfou en el Vallés, con fecha del año 1142 hace mención también de un *podium calvum*.[9]

Calvell.—Es diminutivo de *calvus*. Es nombrado el *monte Calbello* en una escritura del año 961 con referencia á Vidrá del condado de Ausona, y en el privilegio expedido en el año 982 por el emperador Lotario[10] á favor del monasterio de Ripoll se halla mencionada una colina con igual calificación, en el siguiente fragmento: *concedimus itaque predicto monasterio quod in circuitu ejus habetur... ab ipso Villarcello pervenit usque in pogium Calvellum.*[11]

Calvera.—Varias escrituras de fines del siglo X nombran la *caluaria* ó *caluera,* situada en el término de Sant Martí de Provençals. El sufijo *aria* indica que es palabra derivada de *calvus* y por tal concepto significa terreno árido, sin hierbas, cuya situación se halla precisada en una escritura del año 990 en que se lee: *in terminio de prouencialis in locum ubi dicunt ipsa caluera aprope ipsas insulas de bissancio.*[12]

---

1 Marca hispanica, apéndice núm. 176.
2 Id., núm. 104.
3 A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 76.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 563, fol. 181, col. 1.
5 A. U.—Id., núm. 444, fol. 149 vuelto, col. 2.
6 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 483.
7 A. U.—Archivo de Seu de Urgell.
8 Marca hispanica, apéndice núm. 104.
9 Villanueva.—Viaje literario, tomo XVII, apénd. 50
10 A. A.—Seniofredo, núm. 57.
11 Marca hispanica, apéndice núm. 131.
12 A. A.—Borrell, núm. 53.

Parece ser una variante de este nombre la palabra *caluela*, que se halla citada en la donación que en el año 1076 los condes de Barcelona, Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II hicieron á Bofill Oliba de un alodio de su propiedad situado *in ipsa marcha extrema* del condado de Barcelona, en el lugar llamado entonces Puig de Anguera, el cual lindaba por oriente, como dice la escritura, *in ipso monte de ipsa caluela.*[1]

Ducange en su *Glossarium* cita del *Vocabularium Susannaei* la palabra *Calveta*, que define diciendo en estos términos: *montana satis fruticibusque nuda*. Esta misma significación metafórica tienen también las palabras *chauve, chalve, charve, chalvet* y *charvet*, que Mistral cita en *Lou tresor dóu felibrige* como equivalentes de *sommet dénudé*, y añade que es nombre que llevan ciertas cimas de los Alpes. *Lou grand Chalvet* es una montaña de los valles vaudoises. Los alemanes dan el nombre de *Kahle Berge*—montañas calvas—á las que están desprovistas de vegetación.

Ras.—Esta palabra dimana de *rasus* y topográficamente se emplea en la significación figurada de afeitado, por cuyo concepto viene á ser sinónima de calvo.

El lugar que corresponde al ayuntamiento de Corçá, llamado *Cassá de Pelrás*, se halla situado al pie de una pequeña altura y próximo al camino de La Bisbal á Gerona.[2] La etimología de este nombre la pone de manifiesto la forma latina del mismo, que se halla en la página 187 del *Llibre vert* del Cabildo de la Catedral de Gerona, del año 1362, en que se lee sobre el particular: *Parrochia sancti Martini de Caciano de Piloraso*, que propiamente significa *pelo afeitado*, y metafóricamente terreno libre de malezas.

Se encuentra como calificativo de monte en una escritura del año 922, que menciona el *Monteraso*[3] y es el lugar llamado *Montrás*, que forma ayuntamiento por sí solo. Se halla nombrado en el año 1065 como uno de los lindes del castillo de Pals en el siguiente fragmento: *castrum de monte aspero, quod alio nomine uocatur pals... affrontat... de meridie in palacio frugelli uel in torrezela de monte raso.*[4]

Cómo substantivo se encuentra empleado en la donación hecha en el año 974 por Jofre, conde del Rosselló, al monasterio de Sant Pere de Rodas. En la citada escritura se lee: *Et habet praedicta terra simul cum ipso mare... de ipsa meda quæ est infra portum Fraxani et ipso raso usque ad spelunca de Ariolf.*[5]

Tos.—Esta palabra formada del participio *tonsus*, significa propiamente esquilado, trasquilado, rapado, y metafóricamente se usa con igual valor que las anteriores.

---

[1] A. A.—R. B. II, núm. 4.
[2] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VI, pág. 41, col. 1.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 68.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 316.
[5] Marca hispanica, apéndice núm. 116.

De *tonsus* se formó *tos,* como de *sponsus espós.* La palabra catalana *tos, tosa,* conserva la misma significación directa de la latina, como puede verse en el capítulo del *Terç del Crestiá*, escrito á últimos del siglo XIV por el P. M. Eximenis, titulado «Que deuen fer los homens »cant veen que lurs mullers se ornen massa.» En dicho capítulo se refiere lo que le sucedió en París á una dama que se había puesto un postizo en la cabeza y le fué arrebatado de improviso por una mona al pasar por la calle. Dice así el siguiente fragmento: «soptosament deualla dalt »una simia e pres li del cap tot son ornament, e pujalsen, e ella romas »*sens cabeyls, tosa.*[1]»

El diminutivo de *tos* es *toset*. En la Crónica de D. Jaime el Conquistador se halla usado con significación de muchacho. El nombre *toset* significa, lo mismo que *moço;* etimológicamente es el que tiene la cabeza rapada. En dicha Crónica se lee: «entre homens e fembres e *tosets* »foren. vij. milia e .xxxij.[2]» En la edición de Valencia del año 1557 hay en este lugar la variante *xich* en vez de *toset*.

En el camino de Ribas á Puigcerdá se pasa por el *Coll de Tosas*. Este nombre es debido á la topografía del monte en gran parte pelado hasta el sitio en que hay un espeso bosque, cuya vista produce el efecto de un casco de cabeza rapado y rodeado de cabello á manera de cerquillo. Se refiere á este monte la escritura de donación otorgada en el año 1066 por Geralt Guillém y Benedia su mujer. En ella se lee el siguiente pasaje: *in comitatu certaniense, in ualle de ribes, in aiacencias de planedes, in uilla que uocant chrosels. Et abet suas affrontaciones... de parte uero septentrionem in* MONTE *que uocant* TOSA.[3]» En otra donación hecha por los mismos, en el año 1070, se menciona además de dicho monte, la *uilla tosos,*[4] que es el lugar llamado Sant Cristófol de *Tosas,* de que habla el acta de consagración de Santa María de Seu de Urgell, que es del año 819, nombrando las villas Duaria, *Tosos* et Neuano, cuyos nombres actuales son Dorria, *Tosas* y Navá.[5]

El Capbreu de Montellá del año 1669 menciona entre los lindes la *tosa de Cadí*, y el de Lavança jusana del año 1495, habla de *puyt pedros,* que se halla citado también en el del año 1597 con una adición muy significativa en esta forma: «*puyt pedros* que avuy se diu *tosa pelada.*» Este pleonasmo equivale á una verdadera definición de la palabra *tosa.*[6]

Pelat.—Es el participio del verbo *pelar* usado como adjetivo. Equivale á *sin pelo,* y es lo mismo que *calvo*, *ras* y *tos,* tanto por su significación directa como por su valor metafórico aplicado á la topografía.

En un documento del año 1173 se habla de una condamina situada

---

1 Lo Terç del Crestia, fol. 313, col. 1, Ms. de la Biblioteca de Barcelona.
2 Cap. 178. pág. 115. Pueden verse además los cap. 269, 283, 312 y 369.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 775, fol. 230 vuelto, col. 2.
4 A. U.—Id., núm. 776, fol. 231, col. 1.
5 Marca hispanica, apéndice núm. 1.
6 Archivo de Seu de Urgell.

en el término de Sanahuja, en el lugar llamado *campum de mola*, la cual lindaba por la parte del septentrión *in carraria que uadit ad pog pelad.*[1] El acta de la dedicación de la iglesia de San Martín de Biert, de la diócesis de Gerona, con fecha del año 1116, hace mención de la *villa serra pelada.*[2] En el partido de Valls de la provincia de Tarragona, hay un lugar con ayuntamiento llamado *Puigpelat*, el cual está situado en una colina, cuyo terreno es arcilloso en parte, y arenisco y pedregoso en otra.[3] En el capbreu de Lavança jusana del año 1597, como se ha hecho notar anteriormente, se establece una especie de sinonimia entre *Puyt pedros* y *Tosa pelada.*

Tercer grupo: metáforas de colores.—La falta de vegetación en un terreno, se ha significado también por medio de nombres que expresan la idea de color, tales como las palabras *clar*, *negre* y *brú*.

Clar.—La significación de lúcido, espléndido, brillante, propia de la palabra latina *clarus*, no es aplicable á los nombres topográficos á que se atribuye tal calificativo. Los documentos de la Edad Media suministran datos suficientes para aquilatar el valor que desde el punto de vista topográfico se ha dado á esta palabra.

Una escritura del año 1030 al citar el lugar llamado *Montevano* en el término de Santa Perpétua del condado de Barcelona, nombra el *Kastro de monteuano que uocant monteclaro*,[4] y en otra del año 1072 se hace mención también de dicho castillo en esta forma: *castrum cui uocabulum est monsclarus, quod antiquitus uocabatur monsuanus.*[5]

El cambio del nombre más antiguo *monsuanus* por el posterior *monsclarus*, justificado por las dos citadas escrituras, y por otras que además podrían alegarse, es dato inapreciable para la significación, si se reputan en el presente caso como sinónimas las palabras *vanus* y *clarus*. No cabe duda de que lo son, puesto que *mons vanus* equivale á *mons vacuus*, es decir, á *monte vacío* ó sin árboles ni otras plantas. Juan Lorenzo Segura de Astorga expresa exactamente esta idea en el *Libro de Alexandre* cuando al hablar de la Libia dice:

> Nunca hy cayen nieues, nin agua nin roçío,
> De toda cosa uerde era logar *uaçio*.[6]

Platón, antes que él, había usado la palabra κενός (kenós) vacío, en la misma significación, al decir κενὸν δένδρων πεδίον (kenón déndron pedíon), llanura vacía de árboles, esto es, sin árboles.[7] La idea de *claro* es opuesta á *obscuro*, que como se verá en el párrafo siguiente, se aplica á sitio muy poblado de árboles y se llama *negro*; por consiguiente *claro* es equivalente de color.

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 846, fol. 245 vuelto, col. 1.
2 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 273.
3 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 295 col. 1.
4 A. A.—R. B. I, núm. 78.
5 A. A.—R. B. I, núm 444.
6 Biblioteca de Autores españoles, tomo 57. Estancia 1129, pág. 182, col 2.
7 República, X, 621, a.

Un lugar del partido de Balaguer, en la provincia de Lérida, es llamado *Montclar*. Está situado en la cima de los cerros que forman la cordillera de *Montclar,* que se prolonga con dirección E. á O. El terreno es de tierra floja y pedregosa en la parte del Sud y en el Norte de yeso.[1] Sobre un monte de figura cónica está situado el lugar llamado *Montclar* en el partido de Berga de la provincia de Barcelona.[2] De él hace mención, con el nombre de *munt clar,* una escritura del año 1067.[3] En un documento referente al Vallés con fecha del año 1017, se habla del *locum que dicunt mogoda siue in monte claro.*[4] Los condes Ramón Berenguer I y Almodis al dar en el año 1054 á Arnau Pere el Puig de Barberá, le dieron también *ipsas terras que sunt de terme de mont clar et de fores,* que están en la provincia de Tarragona.[5]

De *monteclaro,* invirtiendo el orden de las palabras, se formó *claromonte,* sin que se alterase la significación. En la provincia de Lérida hay un lugar del partido de Tremp, llamado *Claramunt,* que está situado en un alto, dominado por el lado Norte por un cerro de mayor elevación llamado del Cabo. El terreno es áspero, quebrado, árido y en general de mala calidad, no hallándose en él bosques, arbolados, ni tierras de riego.[6] La *Pobla de Claramunt,* es un lugar del partido de Igualada en la provincia de Barcelona á la orilla derecha del río Noya, al pie de un monte que antiguamente estaba fortificado y tenía un castillo,[7] de que hace mención un documento del año 987 apellidándolo *castrum de claro monte.*[8] La bula expedida por el papa Benedicto VII en el año 978 á favor de la iglesia ausonense cita la palabra Clariana que probablemente tiene la significación topográfica de *claro.* El citado documento en la parte concerniente á este punto está concebido en estos términos: *et inde in fines Clariana, et ex alia parte transmeata Aqualata pergente per fines Clarmonte.*[9]

En *Lou tresor dóu felibrige* cita Mistral los nombres: *Montclar,* de los departamentos del Aude, Aveyron, Bajos-Alpes, Dordogne, Drôme, Alto-Garona y Alto-Loira; *Monclar* de los departamentos de Gers, Lot-et-Garonne y Tarn-et-Garonne; *Moncla* de los Bajos-Pirineos; y *Clermont-Ferrand* de Puy de Dôme; *Clermont-Lodève* del Hérault, y *Clermont-Gers* de las Landas, Dordogne y Lot-et-Garonne.

Se ha usado el adjetivo *claro* como calificativo de cumbre, villa y valle. Un lugar en el Valle de Andorra llamado *ad illa trapa,* según un documento del año 1022, tenía por límite el *cacumine claro.*[10] Un

---

[1] Madoz —Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 48., col. 1.
[2] Madoz.—Id., tomo XI, pág. 484.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 375.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 237, fol. 91.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 149.
[6] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VI, pág. 474, col. 2.
[7] Id., tomo XIII, pág. 89, col. 1.
[8] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
[9] España Sagrada, tomo XXVIII, pág. 254.
[10] A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 13.

24

documento del año 1077 hace mención de un alodio de *uilla clara* en el condado de Barcelona, en el término de Santa María del Bruch.[1] En otro del año 1178 se lee respecto de valle lo siguiente: *castrum de uelosel sicut diuidit cum albio et ex alia parte cum ualle clara.*[2] Un lugar del condado de Urgell, situado en el año 1090 *in finibus marchiarum,* es citado con el nombre de *clarasualles.*[3]

Negre.—La palabra *obscuro* es calificativo que se aplica á lo que carece de luz y claridad, y en este concepto se contrapone á *claro.* La obscuridad producida por falta de luz es llamada *sombra.* Con relación á selva ó bosque los calificativos *umbroso* y *negro* son idénticos en cuanto á la significación, porque uno y otro expresan densidad y espesura de árboles. A esta circunstancia debe su nombre en el Gran Ducado de Baden la *Selva Negra,* llamada *Schwarzwald* en alemán. En la edición del *Glossarium* de Ducange, publicada por los benedictinos, se cita de una escritura de la Edad Media el siguiente fragmento: *omnia autem nemora nigra et egressus aquarum... sunt propria Comitis,* es decir, todas las *selvas negras* y las salidas de las aguas... son propias del conde. Definen *nemus nigrum* ó *selva negra* diciendo que es *praealtis densisque arboribus umbrosum,* esto es, selva umbrosa ú obscura por causa de los árboles altos y espesos.

Sant Mateu de *Montnegre* es un lugar de la provincia de Gerona, situado en terreno montuoso. La parte montuosa está cubierta de encinas, robles y mata baja.[4] Hay en la provincia de Barcelona, en el partido de Arenys de Mar un lugar llamado *Montnegre,* que forma ayuntamiento con Fuirosos y la Batlloria.[5] De este monte habla una escritura de venta del año 1076 hecha por Company, su mujer Marta y su hermano Bernat al conde Ramón Berenguer I, en que se lee: *in comitatu barchinonensi in cacumine montis nigri... id sunt silvas...*[6]»

Brú.—Este adjetivo tiene en catalán la misma significación de *negro.* En el contrato entre Berenguer de Sant Vicents, maestre del Temple, celebrado en el año 1159 con Carbonella, sobre construcción de un molino, se lee el siguiente fragmento concerniente á este punto: *in comitatu barchinone, in parroechia sancte perpetue, in loco uocitato monte bruno.*[7] El *monte bruno* es en catalán *Montbrú,* y se dice también *Mumbrú,* usado como apellido.

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 651.
2 A. A.—Alf. I, núm. 367.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 38, fol. 26, col. 2.
4 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XI, pág. 562, col. 1.
5 Madoz.—Id., tomo XI, pág. 562, col. 1.
6 A. A.—R. B. I. núm. 479.
7 A. A.—B. R. IV, núm. 322.

XXII

VEGETALES

Significación especial.—Terrenos incultos.—***Primer grupo:*** **vegetales espinosos.**—Santigosa.—Rubí.—Rubiol.—Rubió.—Romaguera.—Romegosa.—Romegats.—Argelaga.—Gavarra.—Gavarrera.—Gavarresa.—Gavarret.—Garriga.—Garrigás.—Garrigós.—Garrigolas.—Garriguella.—***Segundo grupo:*** **vegetales no espinosos.**—Ginesta.—Ginestar.—Junqueras.—Juncosa.—Canet.—Canadell.—Falgars.—Folgarolas.—Bruch.—Bruguera.—Bruguerol—Balaguer.—Fonoll.—Fonollar.—Fonolleras.—Fonollet.—Fonollosa.

Significación especial.—La significación *especial* de los nombres topográficos referentes á lugares en que hay vegetación, es concreta y determinada, pues dimana directamente de las mismas especies vegetales, lo cual da lugar á establecer distinción entre *terrenos incultos, cultivados* y *poblados de árboles*.

Terrenos incultos.—Hay terrenos incultos, poblados de plantas de una misma especie, que crecen en ellos espontáneamente, y los caracterizan. Respecto del particular pueden clasificarse dichos vegetales en dos grupos: en *espinosos* y no *espinosos*. Esta clasificación, que no es científica, desde el punto de vista de la botánica, es, sin embargo, sencilla y clara, y suficiente para dar razón de la topografía vegetal, de otro modo sería una clasificación muy peregrina.

Primer grupo: vegetales espinosos.—Forman este grupo los nombres *santigosa, rubí, romaguera, argelaga, gavarra, garriga* y sus derivados, todos los cuales se refieren á arbustos.

Santigosa.—Esta palabra procede del nombre latino *senticosus*, que significa espinoso, lleno de espinas, y es lo mismo que el *senticar* del

castellano antiguo, que según la Academia Española equivale á *espinar*. Un documento del año 1098 hace mención de la *Santigosa* llamada *redonela—ipsa sentegosa que dicunt redonnella*—situada en la parroquia de Sant Feliu en el condado de Urgell.[1]

El vocablo *senticosus* es un derivado de *sentes*, espinas ó abrojos, del cual dimana también *sentica* del bajo-latín, ó *sentega*, que se encuentra como calificativo de campo. En la donación que en el año 978 hizo Seniol á su ahijado Guillém, hijo de Guifre, se hace mención del *campo senteges*.[2] Se refiere al pueblo de Sant Fost de *Capcentelles*, situado cerca de Montcada, cuyo nombre es debido á la etimología popular por haberse cambiado *camp* en *cap* y *senteges* en *senteyes*, y éste por falsa etimología en *centelles*.

Rubí.—Del nombre latino *rubus*, zarza, se formó el adjetivo *rubeus, a, um*, que significa de zarzas ó espinos y también rubio, encendido. Conservan la forma y primera significación de *rubeus* los lugares llamados *Rubí, Fontrubí* y *Rubies*.

A legua y media de Tarrasa en el Vallés hay el lugar llamado *Rubí*, que en el bajo-latín es *rio rubio*, según se lee, entre otros, en un documento del año 987,[3] y significa *río de zarzas* ó *espinos*. El lugar llamado *Fontrubí*, á dos leguas de Vilafranca del Panadés, es llamado en una escritura del año 956, *fonte rubia*,[4] esto es, *fuente de zarzas*. Un documento del año 1042 habla del castillo de *fonte rubia*.[5] A seis leguas de Balaguer, en la provincia de Lérida, hay un lugar llamado *Rubies* del distrito municipal de Fontllonga.[6]

Rubiol.—De *rubus* se formó el diminutivo *rubeolus*, zarzuela, por medio de la adición del sufijo *ol*. Un documento del año 1040 da cuenta del *castellum Rubeolis* en el condado de Urgell.[7] Ordinariamente se usó la forma *rubiol* en lugar de *rubeol*. En el documento que con fecha del año 977, describe los términos de Solsona, es mencionado como formando parte de los mismos el *puiolo que uocant rubiolo*.[8] Una escritura del año 1020 habla de un sitio llamado *rubiolo* cerca de *Aqualonga* ó Valldoreix en el Vallés,[9] y en otra del año 1075 se cita *ipso rubiol* con referencia al castillo de Talavera en el condado de Ausona.[10]

Rubió.—Esta palabra, lo mismo que *rubiol*, es un diminutivo de *rubus*, debido á la adición del sufijo *on*. El término de *rubiono*, según consta por una escritura del año 1055, formaba el límite meridional del castillo de Maçana[11] y también el oriental del castillo de Copóns, lo cual

1 A. U.—Armario VIII, Cajón dot. et dedic. ecclesiae.
2 A. A.—Borrell, núm. 15.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés. núm. 3.
4 A. A.—Id., núm. 485.
5 A. A.—R. B. I, núm. 47.
6 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 586, col. 2.
7 Marca.—Marca hispanica, núm. 220 del apéndice.
8 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 859, fol. 249, col. 2.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 27.
10 A. A.—R. B. I, núm. 466.
11 A. A.—R. B. I, núm. 164.

se echa de ver de un documento del año 1065.[1] Ambas escrituras se refieren al lugar llamado *Rubió*, situado á legua y media de Igualada en la provincia de Barcelona. En la provincia de Lérida hay también un lugar llamado *Rubió* agregado al distrito municipal de Soriguera, situado sobre una peña al pie de una elevada montaña y al lado de un riachuelo llamado *torrent de las comas.*[2] El lugar llamado *Rubió de Agramunt,* y vulgarmente *Rubións,* forma parte del distrito municipal de Foradada, en la misma provincia, y lo constituyen tres aldeas que son *Rubió de Dalt, Rubió del Mitg* y *Rubió de Baix.*[3]

Romaguera.—Esta palabra deriva del bajo-latín *rumic-aria*, cuya forma procede de *rumex, rumic-is,* que en general significa espina y también dardo. En francés de *rumex* se formó *ronce,* como de *pumex,* piedra pómez, *ponce,* de modo que *ronceraie* equivale á *rumic-aria* ó *romeg-era*, vulgarmente *romaguera* que significa zarzal. La palabra *esbarzer* en catalán es sinónima de *romaguera.*

El uso de esta palabra es antiguo. En la escritura de donación en feudo del Puig de Barbará otorgada en el año 1054 á favor de Arnau Pere por los condes Ramón Berenguer I y Almodis y sus dos hijos, reservaron los donantes para si, entre otras cosas, cinco yugadas á la *romegera.*[4] En un testamento del año 1097 el testador legó á su hijo Berenguer cuatro mansos, de los cuales uno de ellos se hallaba *ad ipsa romegera* de Jofre Guillém.[5]

Romegosa.—Es también nombre derivado de *rumex* mediante el sufijo *osus,* por cuyo motivo significa sitio en que abundan los abrojos ó espinas. Este nombre, muy conocido como apellido, vulgarmente es *Romagosa.* Un documento del año 1085 hace mención de un alodio situado *ad ipsa romegosa,*[6] sin precisar el sitio en que radicaba este espinar.

Romegats.—Este adjetivo, que presupone la forma *rumicatus* derivada de *rumex,* es el nombre de un paso ó puerto situado en el apendicio de Sant Llorenç del condado de Ausona, llamado en el año 1000 *collo de enromegados*[7] y *collo de artiges uel de romegads* en el año 1058.[8]

Argelaga.—El P. Carpentier en su *Glossarium novum ad scriptores medii aevi,* que es suplemento al de Ducange, dice que *arga* significa espina, abrojo, lo mismo que su derivado *argilax,* de que procede *argelaga*, cuya significación propia es en castellano *aliaga.*

Hay en la provincia de Gerona un lugar llamado *Argelaguer,* que equivale á *aliagar* ó sitio poblado de *aliagas,* de las cuales hay mu-

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 325.
2 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 587, col. 1.
3 Madoz.—Id., tomo XIII, pág. 587, col. 2.
4 A. A.—R. B. I, núm. 149.
5 A. A.—R. B. III, núm. 39.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 40, fol. 14.
7 A. V.—Cajón VI, núm. 816.
8 A. V.—Lib. dot. antiq., fol. 71 vuelto, col. 1.

chas en el territorio de esta población. Hállase situado en las márgenes del río Fluviá al pie del monte Guilar.[1] En un documento del año 1004 se encuentra citado con el nombre de *Argelagario*[2] y en otro del año 1017 se hace mención de la parroquia de *Argelaguer*.[3]

Gavarra.—Es el nombre del rosal silvestre ó escaramujo, llamado en catalán *roser bort,* y *rosa canina* por los botánicos. En la Gascuña las palabras *gavarra* y *gübarra* significan sitio lleno de zarzas.[4]

El *collo de ipsa gauarra* es el nombre que se dió á un paso ó puerto de Sant Just Desvern, de que hace mención un documento del año 1098[5] y es citado también en uno de los *Usatges* de Barcelona. Había en el condado de Urgell el *castrum gauarra* que lindaba por mediodía con el de Peramola, según consta por una donación hecha en el año 1095 por el vizconde Guerau Pons.[6]

Gavarrera.—Es nombre con significación colectiva de *gavarra*. Un documento del año 1048 cita *ipsa fonte de gauarrera* con referencia al castillo de Archalis del condado de Pallars.[7]

La palabra *gavarrera* ha sido identificada con *romaguera*. En la Biblioteca Nacional de París hay dos manuscritos catalanes, que son traducciones, hechas en épocas distintas, del *Breviari d' Amor* de Matfré Ermengau de Béziers. En uno de ellos respecto del particular se lee el siguiente fragmento: «uiu una *gauarrera* un dia, que cremaua flames »de foch, empero la *gauarrera* no cremaua,»[8] y el otro relativamente al mismo punto, dice: «uee un *romaguer* un dia, qui gitaua flames de »foch, empero lo *romaguer* no cremaua».[9] Este pasaje, referente á Moisés, está tomado del Éxodo, que transcrito de la Vulgata es como sigue: *Apparuitque ei Dominus in flamma ignis de medio rubi: et videbat, quod rubus arderet, et non combureretur*.[10]

Gavarresa.—Es nombre adjetivo derivado también de *gauarra*. Un documento del año 944 hace mención del *rio gauerresa* dentro de los términos del castillo de Oristá en el condado de Ausona.[11]

Gavarret.—Es nombre colectivo, cuya forma latina *gavarretum*, sigifica sitio poblado de *gavarras*. Un documento del año 1060 habla del lugar llamado *gauarret* en el término de Lacera en el Vallés.[12]

Garriga.—Se da el nombre de *garrich* en catalán á lo que en castellano se llama *carrasca* ó *coscoja*, que es una especie de encina pequeña, de hojas espinosas, en cuyas ramas se halla el kermes. La palabra

---

1 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo II, pág. 545, col. 2.
2 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 23.
3 Marca.—Marca hispanica, col. 999.
4 Mistral.—Lou tresor dóu felibrige.
5 A. A.—R. B. III, núm. 34.
6 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 106, fol. 47, col. 2.
7 A. U.—Id., I, núm. 599, fol. 189 vuelto, col. 2.
8 Biblioteca Nacional de Paris, fonds Esp. 205, fol. 102.
9 Id., fonds Esp. 353, fol. 91.
10 Éxodo, cap. III, v. 2.
11 A. V.—Cajón VI, núm. 618.
12 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 37, fol. 17 vuelto.

garriga, derivada de *garrich,* envuelve la idea de colectividad y en este concepto equivale á *carrascal*. El comentarista de los *Usatges,* Marquilles, da la definición de las *garrigas* diciendo que son lugares desiertos y silvestres, en que los árboles en su mayor parte no crecen muy altos, son espesos y espinosos.[1]

En catalán *garriga* tiene también la significación genérica de *espinar*. En la *Suma de collacions y ajustaments* se hallan traducidos á este idioma los versículos 30 y 31 capítulo 24 del libro de los *Proverbios de Salomón*. A la palabra *kimschonim* del original hebráico en el versículo 31, plural de *kimosch* que según Gesenius significa *hierba inútil y espinosa,* corresponde *urticae* en la Vulgata, á la cual se da el nombre de *garrigues* como su equivalente en catalán. He ahí el texto de la Vulgata: v. 30.—*Per agrum hominis pigri transivi, et per vineam viri stulti:* v. 31.—*Et ecce totum repleverant urtiçae et operuerunt superficiem eius spinae*. La traducción citada es como sigue: «Yo, diu lo saui, passe per lo camp dels pereosos e per la vinya del fol, »e viu que tota era plena de *garrigues* e de *spines*».[2]

Hay en la provincia de Barcelona un lugar llamado *La Garriga,* distante legua y media de Granollers. En el año 1060 es mencionada la parroquia *sancti felicis de garrigua* en el condado Empuritano[3], que es la aldea de Sant Feliu de la *Garriga* dependiente de Vilademat. A una legua de Vilafranca del Penadés hay el lugar llamado Sant Cugat de *sas Garrigas*. En el año 1090 se hace mención del feudo *sancti cucuphatis de garrigas*[4] y en 1098 de la *ecclesia sancti cucufatis de garriga*.[5]

Garrigás.—Es un lugar distante una legua de Figueras. En el año 1195 se encuentra mencionado Guillém de *Garriganis*[6] y en 1316 el lugar y la parroquia de *Garriganis*.[7]

Garrigós.—Es nombre derivado de *garriga* mediante el sufijo *osus,* que significa abundancia. En una escritura de venta de tierra otorgada en el año 871 á favor de Brandovino Ontares por Sabat y su mujer, se hace mención del lugar llamado *garrigossum* en el término del castillo de Olost del condado de Ausona,[8] que es sin duda el *pug garigos* que con referencia al mismo punto cita un documento del año 1038.[9]

Garrigolas.—Este diminutivo de *garrigas* es el nombre de un lugar de la provincia de Gerona que dista dos leguas y media de la capital. En el año 1316 es mencionada la parroquia de Sant Sadurni de *Garrigolis*.[10]

1 Commentaria super usat. Barchin.—Usat. 72, fol. 211 vuelto.
2 Manuscrito de la Biblioteca universitaria de Barcelona, part. I, distinció 10, cap. 5, fol. 126 vuelto.
3 Marca.—Marca hispanica, núm. 252 del apéndice.
4 A. A.—Alf. I, núm. 544.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 7.
6 Alsius.—Ensaig histórich de la vila de Banyolas, pág. 75.
7 España Sagrada, tomo 44, pág. 308.
8 A. V.—Cajón VI, núm. 558.
9 A. V.—Cajón VI, núm. 952.
10 España Sagrada, tomo 44, pág. 309.

Garriguella.—Es también diminutivo singular de *garriga* y nombre de un lugar distante legua y media de Figueras.

Segundo grupo: vegetales no espinosos.—Constituyen el segundo grupo los nombres topográficos debidos á plantas de especies distintas, como *ginesta*, *junqueras, canet, falgars, bruch, balaguer, fonoll* y sus derivados.

Ginesta.—Procede de la palabra *genista,* retama, y se encuentra usada como distintivo de colinas y montañás. El *Puiginest* formaba el linde occidental de la iglesia de Sant Joan de Perpiñá, lo cual se echa de ver del acta de la dedicación de la misma, que es del año 1025,[1] y en la carta de fundación del monasterio de Santas Creus, con fecha del año 1150, se hace mención del *monte de la ginesta.*[2]

Ginestar.—La forma de este nombre en el bajo-latín es *genestario,* cuya significación colectiva se debe al sufijo *ario*. Cerca de Vallvidrera hay un *genestario,* de que da cuenta un documento del año 1074[3] y del mismo habla otro del año 1115 llamándole en forma vulgar *genestar*.[4] Hay en la provincia de Tarragona á nueve leguas de Tortosa un lugar llamado *Ginestar,* y una aldea del mismo nombre correspondiente al ayuntamiento de Sant Gregori, se encuentra en la provincia de Gerona.

Junqueras.—El sufijo *arias* añadido á *juncus,* junco, le da valor de nombre colectivo, con el cual es conocido un lugar del Vallés llamado Sant Vicents de *Junqueras* situado á legua y media de Tarrassa. Un documento del año 1130 hace mención de la parroquia *sancti uincencii de juncharias*.[5]

Juncosa.—Este nombre se formó también de la palabra *juncus* y del sufijo *osus*, que envuelve el concepto de abundancia, cuyo femenino *ioncosa* se halla citado en un documento del año 1170 con referencia al término de Montmell.[6]

Canet.—Procede de *cannetum,* que es nombre colectivo de *canna,* caña, y significa por lo tanto cañaveral. Con este nombre son conocidos en Cataluña, el lugar llamado *Canet de Adri,* á dos leguas de Gerona, mencionado en el año 1017 con el nombre de *Canneto,*[7] *Canet de Verges*, lugar distante dos leguas y media de La Bisbal, que corresponde al ayuntamiento de la Tallada, citado *Canet* en 1087,[8] y la villa de *Canet de Mar* á media legua de Arenys de Mar.

Canadell.—De *cann-et-um* con el sufijo de diminutivo *ellum* se formó el nombre derivado *cann-et-ellum*, pequeño cañaveral. Un documento del año 956 hace mención del *torrente de ipso cannedello,* que era el

---

1 Marca hispanica, núm. 199 del apéndice.
2 Marca.—Marca hispanica, núm. 412 del apéndice.
3 A. A.—R. B. I, núm. 451.
4 A. A.—R. B. III, núm. 178.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 238. fol. 91 vuelto.
6 A. C. B.—Id., IV, núm. 395, fol. 169.
7 Marca.—Marca hispanica, col. 1000.
8 Id., col. 1184.

límite entre Subirats y La Vid en el condado de Barcelona.[1] Ha prevalecido la forma *cann-at-ellum,* en que se nota el cambio de *et* en *at*. Una escritura del año 1091 hace mención del *mansum kannatellum,* situado en el término de Castellbisbal.[2]

Falgars.—En los lugares incultos crece espontáneamente el *helecho,* cuyo nombre latino *filix, filic-is* ha dado lugar al italiano *felce*. Merced á la adición del sufijo *arias* se formó el derivado *filic-arias*. Este nombre se modificó en *felc-arias,* según se echa de ver en el privilegio expedido por Carlos el Simple en el año 922 á favor de la iglesia gerundense,[3] el cual se refiere á *Falgars*. Del condado de Vallespir es citado, en el año 1036, el término de *Falgars qui est de sancta Eulalia,* en la permuta hecha por Guillém, conde de Besalú, con el monasterio de Arlés.[4] Es de notar que la *i* de la sílaba *fil,* de *filic-aria,* se encuentra mudada en *a, e* y *o,* como *falg-ars, felc-arias* y *folgu-era*. En el lenguaje vulgar se ha suprimido la *r* de *Falgars* como en *Falgás den Bas,* que es el nombre de una aldea situada á dos leguas de Olot, y en *Fogás de Tordera* situado á cuatro leguas de Arenys de Mar. Esto explica la diferencia de forma de los apellidos *Falguera* y *Folguera,* que tienen un mismo origen.

Folgarolas.—Esta palabra, diminutivo de *folguera,* es el nombre con que es conocido un lugar situado á una legua de Vich. En la venta de un alodio hecha en el año 1067, se hace mención de la parroquia *sancte marie felgerolis*.[5]

Bruch.—Es el nombre de un lugar de la provincia de Barcelona, situado á tres leguas de Igualada. Se encuentra mencionada, en un documento del año 1077, la parroquia de Santa María de *brug*.[6]

El nombre *bruch* significa *brezo*, que es la *erica scoparia* según los botánicos. Federico Díez explica la procedencia de esta palabra citando el cymrico *brwg*, bosque, breña, zarzal, espinar, y el bretón *brug*.

Bruguera.—Esta palabra, que en francés es *bruyère,* según dice Muratori, pasó de Francia á Lombardía, en donde es conocida con el nombre de *brughiera,* en la significación de tierra inculta, poblada de zarzas y plantas rastreras infructíferas.[7]

La forma latina de *bruguera* es *bruc-aria,* que mediante el sufijo *aria* expresa la idea de colectividad, y en este concepto significa el lugar en que crecen los *brezos*. Un documento del año 942 hace mención de la villa *bruc-arias,* situada cerca de Vilamajor en el Vallés.[8] En otro del año 1002 se habla de una *brucharia* común en el término de Tarrassa,[9] que es la llamada *brugera* en 1189, cuya situación se fija

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 485.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 181, fol. 66.
3 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 1.
4 Marca.—Marca hispanica, núm. 217 del apéndice.
5 A. V.—Cajón VI, núm. 118.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 653.
7 Antiquitates Italicae medii aevi, II, Dissertatio 33.
8 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallès, núm. 987.
9 A. A.—Borrell, núm. 60.

entre los términos de Tarrassa y Castellar.[1] Hay en la provincia de Gerona un lugar llamado *Bruguera* perteneciente al ayuntamiento de Ribas. La montaña que forma la divisoria entre Ribas y Ogassa es conocida con el nombre de *Bosch de Bruguera*.[2]

Bruguerol.—Este nombre es un diminutivo de *bruguera,* del cual hace mención una escritura del año 1083 citándolo en plural *bruguerols* con referencia al término de Tarrassa.[3]

Balaguer.—Este es el nombre de la ciudad que fué capital del condado de Urgell. En ella la tierra de secano es floja, pedregosa y llena de pizarra, casi árida en el mismo grado que es fértil y productiva la huerta.[4] Allí se encuentra el *Lygeum spatum,* Löfl, cuyo nombre vulgar es *espart,* y en opinión del botánico D. Antonio Cipriano Costa, á esto debe sin duda el nombre la ciudad.[5] Este nombre tiene relación con la palabra francesa y provenzal, *balai*. En catalán *bálech* es lo mismo que *balai* en su significación primitiva de junco ó rama. El nombre de *Balaguer* es en latin *Balag-arium,* citado en un documento del año 1035.[6] Llevan este nombre además, un valle y un puerto ó paso. Según una escritura del año 962, Ava, condesa de Barcelona, hizo donación al monasterio de Cuxá del *valle de Balaguer,*[7] que está situado en el Conflent cerca de Prats de *Balaguer*.[8] En la descripción de los términos del campo de Tarragona, hecha en el año 1117, se habla del *coll de Balaguer*.[9]

Fonoll.—Significa *hinojo* y procede de *foeniculum*. Es el nombre de una aldea de la provincia de Tarragona, del partido de Montblanch. La donación del castillo de Aguda, hecha en el año 1043 por Borrell Taravall, menciona *ipso fonollo* como uno de los términos del mismo.[10]

Fonollar.—Es el nombre de una cuadra del partido de Sant Feliu de Llobregat en la provincia de Barcelona.

Fonolleras.—Es el nombre de un lugar del partido de Seu de Urgell en la provincia de Lérida. En la donación hecha en el año 1118 por Guillém Pere y su mujer, se hace mención del término de *Fenolleres* con relación á Sant Donat de Sadaó.[11]

Fonollet.—Este nombre tiene significación colectiva, y es el de una casa del partido de Seu de Urgell en la provincia de Lérida.

Fonollosa.—Es el nombre de un lugar del partido de Manresa en la provincia de Barcelona. Con relación al castillo de Cabra es nombrada en el año 1187 la *uilla fonolosa*.[12]

---

1 A. A.—Alf. I, núm. 530.
2 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XI, pág. 63.
3 A. A.—Montalegre, núm. 612.
4 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo III, pág 317, col. 2.
5 Introducción á la Flora de Cataluña, pág. 259, núm. 2200.
6 Marca.—Marca hispanica. núm. 213 del apéndice.
7 Id., núm. 97 del apéndice.
8 Marca.—Id., núm. 99 del apéndice.
9 A. A.—R. B. III, núm. 202.
10 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 141, fol. 57, col. 2.
11 A. U.—Id., I, núm. 47, fol. 29, col. 1.
12 A. A.—Alf. I, núm. 456.

XXIII

VEGETALES

Significación especial.—Terrenos cultivados.—Segalar.—Segalers.—Mieras.—Fanals.—Fenerolas.—Cañamás.—Llinás.—Ordi.—Or.—Oriol.—Orsaria.—Ossa.—Ossera.

Significación especial.—Terrenos cultivados.—El cultivo constante de unas mismas plantas en lugares determinados dió motivo para que se formaran nombres topográficos relativos á dichas plantas en especial, como *segalar*, *mieras*, *fanals*, *cañamás*, *llinás*, *ordi* y sus derivados.

Segalar.—El nombre latino *secale* significa en catalán *ségol* y en castellano *centeno*. Con el sufijo *ario* se formó por derivación *secalario*, centenal, que en el dialecto bearnés es *segalas* y en el del Lenguadoc *segala*, con cuyos nombres se expresa la idea de terreno apropiado para *centeno*, tierra silícea, arenisca, de mala calidad.[1]

El clérigo Bonesindo, en el año 804, hizo una donación en la cual se habla de un *campo secalario* en la parroquia de la villa Codenet del condado de Urgell.[2] En la escritura de donación otorgada en el año 974 á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas por Jofre, conde del Rosselló, se hace mención del *valle segalaria*.[3] En el año 1038 es nombrado *ipso segalario* como límite occidental de un alodio situado en el lugar llamado *Peno alto* dentro del término de Santa Eularia de Crui-

1 **Mistral.**—Lou Tresor dóu felibrige.
2 **A. U.**—Armario 11.—Cajón Sanahuja.
3 **Marca.**—Marca hispanica, núm. 116 del apéndice.

lles en el condado de Gerona. [1] En la escritura de venta que Arsendis otorgó en el año 1065 á favor de los canónigos de Seu de Urgell, se cita el *uineario de segalarios* en la parroquia de Santa Coloma de Ortons. [2]

Segalers.—La palabra *segalerios* es una variante de *segalarios,* que con referencia á la parroquia de Sant Feliu de Terrassola, se lee en un documento del año 1056, [3] y el lugar de *segalers*—*segaleris loca*—situado en Nabinés del condado de Urgell, se encuentra mencionado en una donación, que en el año 1076 hizo Arnau Guillém. [4]

Mieras.—El lugar llamado *Mieras,* de la provincia de Gerona, pertenecía al antiguo condado de Besalú y formaba el límite oriental de la villa de Báscara con el nombre de *Miliarias.* Esta palabra deriva de *milium,* mijo, que con el sufijo *arias* significa *mijares,* esto es, terrenos sembrados de *mijo.* En un documento del año 881 es citada la *villa de Miliariis* [5] y en otro del año 889 el *vallis de Miliariis* colonizado por los benedictinos de Bañolas. [6]

Fanals.—Es el nombre de un lugar que corresponde al Castillo de Aro en la provincia de Gerona, del cual se cita en el año 968, la *ecclesia de Fenalis,* [7] que pertenecía al monasterio de Sant Feliu de Guixols, y en un documento del año 1094 es mencionada la parroquia de Santa María de *Fenals.* [8] El cambio de *e* en *a* constituye una variante de este nombre. Este cambio se nota en una escritura del año 1041, que habla de la parroquia de Santa María de *Fanales,* [9] y en cuanto á la forma catalana se lee en un documento del año 1163, Santa María de *Fanals.* [10]

De las dos variantes la primera, *fenales,* es la más cercana á la etimología. Procede del latín *foenum,* heno, lo cual se demuestra comparando el versículo 25 del capítulo XXIV del Génesis según la Vulgata, con la traducción catalana de la Biblia existente en París. En el texto latino se lee: *Palearum quoque et foeni plurimum est apud nos, et locus spatiosus ad manendum.* A la palabra *foenum* corresponde *fanal* en la traducción catalana, que dice así: «e mes li dix: de palla e »de *fanal* de sert molt ne hauem en nostra casa e loch molt per »posar.» [11]

Fenerolas.—Es también nombre derivado de *foenum* con significación diminutiva de campo sembrado de heno. En una donación hecha en el año 948 por Fromesindus y Beguda, su mujer, se hace mención de *fenerolas* en la parroquia de Estimariu del condado de Urgell. [12]

---

1 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 112.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 295, fol. 97 vuelto, col. 2.
3 A. A.—R. B. I, núm. 181.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 300, fol. 99 vuelto, col. 1.
5 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, apéndice V.
6 Marca.—Marca hispanica, col. 821.
7 Id., col. 891.
8 A. A.—R. B. III, núm. 25.
9 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 100 y España Sagrada, tomo 43, apéndice 30.
10 Marca.—Marca hispanica, col. 1337.
11 Biblioteca Nacional de París.—Fonds espagnol, núm. 2.
12 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 177, fol. 164, col. 1.

Cañamás.—Es el nombre de un lugar situado á legua y media de Mataró. De la palabra *cannabis*, cáñamo, con el sufijo *arias* se formó el nombre derivado *cannabarias,* del cual proceden las dos formas paralelas *cañamars*, vulgarmente *cañamás*, y *cañameres*. En el término del castillo de Arrahona había un lugar llamado, en el año 961, *cannabarias*[1] y en 1069 *channameres*.[2]

Llinás.—Es el nombre de una villa del partido de Granollers y de un lugar distante dos leguas y media de Berga. De *linum*, lino con el sufijo *arias* se formó *lin-arias*, de que procede el nombre de la citada villa, cuya parroquia de Santa María de *Linariis* se halla mencionada en la donación que hizo de ella á la canónica de Barcelona, en el año 1040, el obispo Guislibert.[3]

Ordi.—La palabra catalana *ordi,* cebada, procede de la latina *hordeum,* á que debe su nombre la aldea llamada *Viladordis,* situada á media legua de Manresa, y es la *uilla ordei in comitatu minorise*, citada en una escritura del año 1065.[4] Se hallan mencionados en 1019 la *ecclesia de ordeis*[5] y en 1020 la *villa quæ dicunt ordeos*[6] que es el lugar llamado Ordis á una legua de Figueras.

Or.—La cebada—*hordeum*—se cultiva en todas las zonas por la gran utilidad que presta para alimento, no solamente de los ganados, sino también del hombre mismo. Es el primer cereal de que se hizo pan. Plinio dice que el *hordeum* se empleó desde muy antiguo en las comidas.[7]

No es de maravillar, pues, que esta palabra se encuentre con frecuencia aplicada como nombre topográfico, sin embargo, no lo fué en la forma original, sino en otra forma simplificada. El nombre *hor-deum* quedó convertido en *or*. Es prueba de esto, entre otras, el convenio sin fecha celebrado por Arnal y su padre Otger con Ramón Conde de Pallars y su familia. Aquellos prometieron darles cada año *.j. modio de or et alio de auena*.[8]

La palabra *or,* de *hordeum,* cebada, resultó ser homónima de *or* derivada de *aurum,* oro.

El substantivo *aurum,* aplicado como nombre topográfico es poco frecuente, ó mejor dicho, raro. La donación que la condesa Berta hizo al monasterio de Montmajour cita el *Monteauro in comitatu Atensi, in pago Albionense, in loco Sagatello*.[9]

Mas frecuente es el empleo del adjetivo *aureus* como calificativo de valle y monte. Un documento del año 1034 habla de la *concha aurea*

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 301, fol. 116.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 415.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 110, fol. 41.
[4] A. C. B.—Id., II, núm. 13, fol. 4 vuelto.
[5] Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 313.
[6] Marca hispanica, apéndice núm. 1000.
[7] Hist. Nat. XVIII, 13, 1.
[8] A. A.—Registro I, fol. 34, col. 2.
[9] Histoire de Languedoc, tomo III, pág. 434. Tolosa 1841.

situada en la parroquia de Santa María de Llerona en el Vallés.[1] El nombre de *ualle oria* citado en una escritura del año 1050[2] con referencia á Badalona, se encuentra mencionado en latín *uallis aurea*, en un documento del año 1092.[3]

El *Montaury*, situado cerca de Nimes, es el *Mount-Auri*, cuya forma latina según Mistral es *Mons aureus*. Una montaña escarpada situada junto á Sitten en el cantón del Valais en Suiza, lleva en los documentos distintos nombres, que comprueban y confirman la idea, antes expuesta, del cambio de *hordeum* en *aurum* y *aureus* en virtud de una etimología popular. Gatschet cita del año 1100 Novelles in *Monte auro*, cuyo monte en documentos del año 1195 se halla escrito de diferentes modos: *apud Montorio*, *in Monte aureo*, *de Monte ordeo* y *vinea de Monte orgio*, y en 1233 se encuentra mencionado el *castrum de Monte ordeo*.[4]

Oriol.—La palabra *auriolus* se formó de *aureus* á manera de diminutivo. En una escritura del año 1010 se nombra la *villa montis Aurioli*, situada en el Vallespir.[5] En los departamentos del Lot, Garona, Pirineos orientales, Tarn, Tarn y Garona, hay según Mistral, *Mount-Auriòu* y *Mount-Auriol*, cuyos nombres dimanan de *Mons Aureolus*.

La forma *oriolus* es más usada en la Marca de España en vez de *aureolus* y *auriolus*. En el año 922 es citado *Orioles* como perteneciente al condado de Besalú.[6] En el año 1013 es nombrado un *monte oriolo* con referencia al pago ó distrito tolonense del condado de Cerdaña,[7] y en un documento del año 1077 se hace mención de un *monte oriol* situado en la parroquia de Sant Vicents de Ursalo, cerca de Vich,[8] que era el confín occidental del castillo de Malla (Medalia).[9]

Este *monte oriol* es quizás el *pugoriolo*, situado dentro de los términos del *castro orsalitano*, en el condado de Ausona, de que habla un documento del año 1004.[10] Con referencia á la parroquia de Sant Salvador de Polinyá, en el Vallés, un documento del año 1057 cita un *pugo oriol*.[11] De otro *pugoriol* trata una escritura con fecha del año 1074, como perteneciente á la parroquia de Sant Martí de Arenys, en el condado de Gerona.[12]

La bula del papa Sergio IV, expedida en el año 1011 á favor del monasterio de Ripoll, cita un alodio llamado *valle oriola*, situado en el condado de Ausona.[13] Un documento del año 1019 hace mención de

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II', núm. 324, fol. 127.
2 A. C. B.—Id., I, núm. 1080, fol. 353.
3 A. C. B.—Id., I, núm. 1008, fol. 352 vuelto.
4 Ortsetymologischeforschungen, pág. 250.
5 Marca hispanica, apéndice núm. 161.
6 Id., núm. 69.
7 A. A.—Toló.
8 Archivo de la catedral de Vich, Cajón 6, núm. 308.
9 A. A.—R. B. I, núm. 370.
10 A. A.—Ramón Borrell, núm. 74.
11 A. A.—R. B I, núm. 199.
12 A. C. B.—Antiquit. Lib II, núm. 515, fol. 176.
13 Marca hispanica, apéndice núm. 166.

vallis oriola, cerca de Sant Cugat del Vallés.[1] De este procede el nombre del pueblo llamado hoy Valldoreix. Así resulta comparando varios textos de diferentes escrituras. En una, que es del año 990 se lee: ***in terminio de aqualonga in ualle oriola;***[2] en otra del año 994 se dice: ***in terminio de aqua longa in ualle de frauberto... de occiduo in ipso rio de ualle de aurexi,***[3] y finalmente en otra del año 1066 se hace mención de ***ipsa serra que est infra aqualonga et ual de aurixe.***[4]

La significación de ***oriola***, como palabra que procede de ***hordeum*** se halla también comprobada y confirmada por un nombre topográfico de la Suiza. Dice Gatschet, que entre Cossonay y Echallens en Suiza, hay Bioley-Orjulaz, que significa alameda junto al campo de cebada. ***Bioley*** es en latín ***betuletum*** (alameda) y ***Orjulaz (orge***, cebada) equivale á ***nemus oriola***, según los documentos del siglo XII.[5]

Orsaria.—En un documento del año 899 es citado un villar llamado ***Valleorsaria.***[6] Una donación de Hostallo, hecha en el año 968, hace mención de un ***ualle ursaria***, situado dentro de los términos del castillo de Autes en el condado de Urgell.[7] Es llamado ***ualle orsera*** en otra donación del año 1068, hecha por Alovi y su mujer.[8] El pueblo de Barruera, situado en el valle de Bohí del condado de Pallars, debe su nombre á esta palabra. En un documento del año 1067 es nombrado ***uilla de uall de orcera***,[9] y en otro de 1095 ***uila de vallorzera.***[10] Una escritura del año 1064 cita un lugar llamado ***ualle orsera*** en los términos del castillo de ***Monte secuto***, en el condado de Barcelona.[11] El torrente de ***ualle orsaria*** en la parroquia de Sant Fructuós, es nombrado en un documento del año 1119.[12]

La topografía de la Suiza también facilita la interpretación de esta palabra. En el Unterwallis ó Bajo Valais se encuentra una aldea, situada en el paso del San Bernardo, llamada ***Orsières***, que en 1052 es citada ***Ursaria villa*** en latín y ***Orseres*** en el año 1199. ***Andermatt*** es en romance ***orsera***. El nombre de esta aldea andando el tiempo se ha hecho extensivo á todo el valle alto, que por este motivo es llamado ***Urseren***. Gatschet, que proporciona estos datos, dice como interpretación y comentario de los mismos, que ***Orsières*** y ***Urseren*** se refieren al cultivo de la cebada, ***orzaria***, cuya palabra procede del italiano ***orzo***, y ésta del latín ***hordeum***. Añade, que es de notar que la terminación ***aria*** en

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 29.
2 A. A.—Id., núm. 39.
3 A. A.—Id., núm. 154.
4 A. A.—Id., núm. 86.
5 Ortsetymologischeforschungen, pág. 250.
6 A. A.—Wifredo, I, núm. 8.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 131, fol. 55, col. 1.
8 A. U.—Id., I, núm. 134. fol. 55 vuelto, col. 1.
9 A. A.—R. B. I, núm. 378.
10 A. A.—R. B. III, núm. 27.
11 A. A.—R. B. I, núm. 308.
12 A. A.—R. B IV, núm. 204.

nombres topográficos es adecuada más bien para plantas que para animales, y por esto no hay motivo para creer que se trate de *osos*.[1]

Ossa y Ossera.—Por asimilación de *rs* en *ss*, como en *cossari* de *corsari*, se formaron las palabras *ossa* y *ossera* de *orsa* y *orsaria*, que han dado lugar á interpretaciones aventuradas.

La montaña que forma la extremidad meridional de la cordillera del Tibidabo, que á manera de anfiteatro ciñe con el mar el llano en que está situada la ciudad de Barcelona, en el siglo XI fué llamada *serra de orsa* en un documento del año 1038,[2] *monte de orsa* en otro del año 1047[3] y *monte ursa* en otro de 1056.[4] Fué conocida más tarde por *Puig d'ossa,* hasta que tomó el nombre de Sant Pere Martri por razón del santuario que se edificó en la cima. El origen de su fundación es debido á la dueña de unas tierras, casa y ermita dedicada á Santa Magdalena, que existía en la falda oriental del monte á fines del siglo XVII. La dueña de aquellos bosques, que murió sin sucesión, los cedió á los Padres dominicos de Barcelona con la obligación de edificar el santuario en la cima del monte bajo la advocación que ahora tiene. El autor de estas noticias dice que antiguamente se llamaba la montaña *Puig d'ossa*, y lo interpreta por *Cerro de la osa.*[5]

También se ha creído que *ossera* se refiere á huesos. De este modo se ha querido explicar la significación de *Vallossera* y *Serradossá*. A este propósito dice un autor que «al terminar la Plana de Vich hacia el Va»llés se encuentra un pueblo llamado Tona, en que casi todos los apelli»dos son *Vallossera;* hacia la cima de la sierra hay un sitio llamado »*Serradossá*, y más abajo en la vertiente de la Garriga una llanura »llamada *La Batalla* en donde se encuentran huesos en gran abundan»cia.»[6] Otro autor va más allá todavía en cuanto hace alusión á tradiciones. Dice que «hacia el norte cerca la alta montaña de Tagamanent »abundan los recuerdos históricos: allí hay un pequeño cerro llamado »*La Batalla,* en donde, según fama, Carlomagno dió una gran batida »á los moros invasores, y en donde se me aseguró, dice el autor de este »relato, que todavía hoy, escarbando la tierra, se encuentran fácilmente »monedas y objetos de aquellos tiempos, y *huesos* de los valientes que »allí lucharon.»[7]

El nombre *orsaria* en el bearnés dió lugar á *Mount-oursié, Mount-oussé,* que en provenzal es *Montorcier* y en los altos Pirineos *Montoussé*. Mistral en *Lou tresor dóu felibrige*, fundándose en las apariencias, interpreta estos nombres como si tuviesen la significación de *mont aux ours,* es decir, monte de los osos.

[1] Ortsetymologischeforschungen, pág. 75.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 872.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 9.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 85.
[5] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 726 col. 2.
[6] Anuari de la Associació d' Excursions catalana, tomo I, pág. 105.
[7] Memorias de la Associació catalanista d' excursións científicas, tomo I, pág. 63.

XXIV

VEGETALES

Árboles.—Significación general.—**Selva.—Bosch.—Mata.—Conesa.—Significación especial.—Peguera.—Pegueroles.—Sabadell.—Ullastret.—Umatell.—Rovira.—Cassaña.—Cassañolas.—Olzinellas.—Elzeda.—Cerch.—Cercols.—Cercós.—Cerqueda.—Cercedol.—Cardedeu.—Cerceneda.—Cerdá.—Cerdañola.**

Árboles.—Los lugares poblados de árboles y arbustos de una misma especie recibieron nombres de significación *general* indeterminada, ó fueron denominados de una manera *especial* y concreta, según la clase de árboles que los caracterizan.

Significación general.—Cuatro son los nombres que tienen significación general indeterminada: *selva, bosch, mata* y *conesa*.

Selva.—Se da este nombre al lugar lleno de árboles y matas, que le hacen naturalmente frondoso. En las Siete Partidas se la define en estos términos: «E silua es dicha propiamente el lugar do los omes suelen cortar »la madera para sus casas, e leña para quemar.»[1] *Selva* parece que se distinguía de *bosque*, según se desprende de la donación del castillo de Albiñana, hecha en el año 1041 á favor de Bernat Otger por Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, pues ambas palabras se hallan separadamente en un mismo párrafo, en que se dice que le donó *siluas et garricas atque boschos*.[2] En la provincia de Gerona hay la villa llamada *Selva del Mar,* que dista tres leguas y media de Figueras, y á igual

---

1 Ley VIII, título 33, Partida VII.

2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 340.

distancia con respecto de Reus se halla la villa conocida por *La Selva* en la provincia de Tarragona.

Bosch.—Es el sitio poblado de árboles y matas espesas, que ocupa una extensión considerable de terreno. Esta palabra procede del bajo-latín *buscus*. Respecto del origen de la misma han sido expuestas varias opiniones. Grimm es de parecer que deriva de *buwisc, buisc,* adjetivo hipotético del antiguo alto-alemán, procedente de *bauen,* construir, en cuyo caso significaría material de construcción.[1] Scheler cree que *bosc* en provenzal, *bosco* en italiano, *bosque* en castellano y portugués, proceden del bajo-latín *buscus*. Opina que el alemán *busch* ha sido tomado de las lenguas romances.[2] Storm, citado por Körting lo deriva de *buxus, busc*, boj, cuya significación se hizo después más extensiva en el sentido de *madera*. No hay que pensar en el origen alemán de la palabra *Busch,* que sin duda ha sido tomada del romance.[3]

Se encuentra usada la palabra *bosco* á mediados del siglo X, en un documento del año 956,[4] En otro del año 966 se hace mención del *bosco Puliario* en el condado de Besalú,[5] y el acta de fundación del monasterio de Serrateix, con fecha del año 977, dice que la iglesia de Serra de Teix lindaba *cum ipsos boscos.*[6]

Mata.—Esta palabra se encuentra usada en la significación de terreno poblado de árboles de una misma especie, por cuyo concepto viene á ser sinónima de *selva* y *bosch*. En la provincia de Gerona hay un lugar llamado *Mata,* que depende del ayuntamiento de Porqueras, y una aldea del mismo nombre agregada al pueblo de Viladases. A una legua de Tarrassa, en la provincia de Barcelona, se encuentra el lugar conocido por *Mata de Pera,* y el pueblo de *Mata,* mencionado en el año 989 como *Villa de Mata*[7] está situado cerca de Mataró.

La palabra *mata* significa también cabello ó parte de él. Es digno de notarse, que en varias lenguas se atribuya del mismo modo á palabras de distinto origen la doble significación, que tiene *mata,* de espesura de árboles y cabellera. Esta particularidad se echa de ver en idiomas tales como el griego, latín, italiano, francés, provenzal, gallego, inglés, alemán y árabe.

La lengua griega emplea la palabra κόμη *(come)* de que deriva *cometa,* en significación de cabellera, y en la Odisea se halla usada en el sentido de copa de los árboles;[8] χαίτη *(chaite)* equivale á cabellera larga y flotante y á las crines de los caballos, φόβη *(phobe)* tiene igual valor significativo de cabellera y además el de la melena del león, y ambas á dos expresan la idea de frondosidad y follaje de los árboles; y finalmente el κόρυμβος

---

1 Grammat. II, 277.
2 Dictionnaire d'étymologie française.
3 Lateinisch.-romanisches Wörterbuch, núm. 1440.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, num. 485.
5 Marca.—Marca hispanica, núm. 101 del apéndice.
6 Id., núm. 122.
7 A. A.—Borrell, núm. 18.
8 Odisea, XXIII, 195.

(corymbos), especie de copete ó moño trenzado, arrollado en espiral, significó también las flores y frutas dispuestas á manera de mazorca ó racimo.

En latín la palabra *coma*, además de la idea de cabellera, expresó la de espeso follaje, y en tal concepto habló Horacio de la *coma nemorum*, cabellera de los bosques, en sentido figurado.[1] Tiene también ambas significaciones el nombre *juba*, de que Plinio hace uso en el sentido de melena del león, *juba leonis*, y de frondosidad de los árboles, *juba arborum*.

La palabra italiana *chioma* de procedencia directa de la latina *coma*, ha conservado de ésta su doble significación. Dante la usa para expresar la idea de copa ó ramas superiores de un árbol.[2]

En francés *touffe* significa espesura de árboles, copa de un árbol y al mismo tiempo mechón de cabellos.

En algunos dialectos del provenzal, como *tousco, touesco* en el de Marsella, *touscho* en el del Delfinado, *touicho, touisso* y *touesso* en el de los Alpes, y *touflo* en el del Lenguadoc, se echa de ver la significación doble de estas palabras, de espesura de los árboles y arbustos y de espesa cabellera.

El gallego tiene las palabras *mato* y *matorreiro*, *bouza* y *cerqueiral*, en significación de matorral, jaral; pero es de notar, en cuanto concierne á la cuestión de que se trata, que según dice Cuveiro Piñol en su *Diccionario gallego*, posee también el adjetivo *mesta, o*, en el sentido de «espesa, densa, como las plantas y cabellos.»

En inglés *tuft* es lo mismo que *touffe* en francés, y el alemán *Zopft* equivale á trenza de pelo, cola y copa de un árbol, como término forestal.

Respecto de la palabra castellana *jara*, de origen arábigo, dice Eguilaz que «significa un arbusto que levanta de alto á lo más dos varas. »Mata. Proviene de *xara*, capillus, silva, en R. Martín, y «mata, breña» en P. de Alcalá.»[3]

En cuanto concierne al origen de la palabra *mata*, ha de tomarse en cuenta la opinión del P. Carpentier, expuesta sobre el particular en su *Glossarium novum ad scriptores medii aevi*, que es suplemento al de Ducange, pues aplica á dicha palabra el calificativo de *vox hispanica*, con lo cual da á entender, que en su concepto no es latina sino indígena de la península ibérica, usada en esta región antes que los romanos se hicieran señores de ella mediante la conquista. Esta opinión del sabio benedictino es una simple afirmación sin pruebas. Sin duda le indujo á ella la consideración de ser, *mata*, palabra muy antigua y hallarse su uso circunscrito al territorio español. Si fueron estas las razones que le inclinaron á hacer una afirmación tan categórica, no cabe duda de que

---

1 Odas, I, 21, 5.
2 Purgatorio, XXXII, 39.
3 Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental.

son muy atendibles, pues tratándose de orígenes históricos muy remotos respecto de la península ibérica, todo es obscuridad y tinieblas.

Sin embargo, un examen detenido de esta cuestión da por resultado una solución completamente distinta. Pretenden algunos que el éuskaro ó bascuence fué la lengua primitiva de los españoles. Si esto fuese una verdad demostrada, la palabra *mata,* como *vox hispanica* según el P. Carpentier, formaría parte del diccionario éuskaro ó bascuence, ó habría dejado huellas de su existencia en palabras derivadas ó compuestas si con el tiempo hubiese dejado de estar en uso. Ni en el *Diccionario trilingüe* del P. Larramendi, ni en el más moderno *Dictionnaire basque-français* de van Eys, se encuentra rastro alguno de dicho vocablo ni de su derivación. El primero de estos dos libros da como equivalentes de *mata* las palabras *bedaiscá* y *luchaquia,* que ninguna afinidad tienen con aquélla.

Puesto que por el bascongado no es posible confirmar la teoría de los que suponen á esta lengua como la primitiva de la península ibérica, en cuyo caso podría ser reputada la palabra *mata* de origen esencialmente español, y por lo tanto anterior á la venida de los romanos, es indispensable dirigir la investigación por otra senda sacando partido de la doble significación idéntica que en varias lenguas tienen palabras diferentes entre sí, de que antes se ha hecho el debido mérito.

El fenómeno psicológico, común á varios pueblos, de la expresión por una sola palabra, de dos distintas ideas, de cabellera y de frondosidad, queda puesto en evidencia. De las lenguas antes citadas, la que ha ejercido en España decisiva influencia es la latina. Esta lengua empleaba la palabra *coma* en significación propia de cabellera. De *coma* se formó el verbo *comare,* cuyo participio *com-at-us,* usado como adjetivo, se encuentra empleado por el poeta Catullus en su *Dedicatio Phaseli,* quien lo aplica como epíteto, en sentido figurado, á la frondosa selva de las orillas del Ponto llamándola *comata silva.*[1] En un documento de la Edad Media, con fecha del año 1060, *mata* se halla equiparada con *silva* en el siguiente pasaje: *in monte qui dicitur Verdaria, simul cum ipsa* MATA, *id est,* SILVA *sancti Romani.*[2] Aunque no exista una prueba directa, sin embargo se puede colegir de esta equivalencia, que *mata* procede de *co-mata* por aféresis de la sílaba inicial, y (co)*mata* usada como substantivo resulta ser una especie de antonomasia por el empleo de *mata* ó espesura, en lugar de *silva,* como la palabra *conesa* de que se tratará luego.

La palabra *mata,* según toda verosimilitud, no es vocablo de origen español. Aldrete, autor de principios del siglo XVII, en su libro *Del origen y principio de la lengua castellana* trata «de los vocablos antiguos que hoy se hallan que usaron los españoles antes de la venida

---

1 Carmen, IV, 11.
2 Marca.—Marca hispanica, núm. 252.

»de los romanos» y entre otras cosas sobre el particular dice: «Son los »nombres, que se conservan de la lengua antigua muy pocos, y de nin»gunos usamos, sino de aquellos que los romanos recibieron y el uso »admitió como latinos y así por este título se conservan en el uso.[1] En la lista que de dichos nombres pone á continuación, no aparece la palabra *mata*, lo cual prueba que no fué citada por los autores latinos, que hablaron de las cosas de España, cuyas obras tuvo á la vista.

Conesa.—La palabra *conesa* deriva de *condensa*. La frase latina *condensa arboribus vallis* significa valle cubierto de una espesura de árboles. Usado como substantivo el vocablo *condensa* es sinónimo de *mata* por ser equivalente de bosque, espesura, matorral. En este sentido se encuentra en la profecía de Isaías, según la Vulgata, que dice: *et subvertentur condensa saltus ferro,*[2] esto es, la *espesura* del bosque será cortada con el hierro. Se encuentra también con igual significación en el convenio celebrado en el año 1068 entre Gombau, hijo de Mir Geribert, é Isimbert, custode del castillo de Arampruñá, en que se lee el siguiente pasaje: *valles et condensa, et omnem cultum et eremum,*[3] esto es, valles y *bosques* y todo lo cultivado y yermo.

En la provincia de Tarragona hay un lugar llamado *Conesa* perteneciente al partido judicial de Montblanch. Los condes de Barcelona, Ramón Berenguer I y Almodis, en la donación que hicieron en el año 1038 á favor de Mir Foguet y de su sobrino Bernat Llop, del Puig de Forés, para que edificaran allí un castillo, citan el término de *Conesa* como lindante con los que señalaron para dicho castillo.[4]

La formación de *conesa* se verificó de una manera regular supriméndose *d* y *n* de los grupos *nd* y *ns*, de la palabra *condensa*. como acontece lo primero en *ona* y *fona* de *unda* y *funda* y lo segundo en *mesura* y *pesar* de *mensura* y *pensare*.

Como dice Papias, citada por Ducange en su *Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis,* la palabra *condensa* tiene, según la Sagrada Escritura, la significación de lugar secreto, apartado, oculto. Aunque esta significación particular de *condensa* no se refiera á la geografía, no será sin embargo ocioso dilucidar este punto para explicar dos etimologías. En castellano antiguo se usó el verbo *condesar,* derivado de *condensare*, en el sentido de reservar, poner en custodia y depósito una cosa. Esta palabra está contenida en el refrán que dice: «quien come y *condesa* dos veces pone mesa.» Gonzalo de Berceo la usó con bastante frecuencia. En la Vida de Santo Domingo de Silos se lee: «Démosle sepultura do sea *condesada*[5] y en el poema del Sacrificio de la Misa dicho autor escribió: «en esta archa santa estaba *condesada*.[6]» En catalán está

---

[1] Obra citada, lib. II, cap. IV.
[2] Isaias, cap. X, v. 34.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 383.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 14.
[5] Biblioteca de Autores españoles, tomo 57, pág. 56, estancia 527.
[6] Id., pág. 80, estancia 15.

en uso la palabra *desar* con la significación que tuvo *con-desar* en castellano antiguo.

Significación especial.—Los nombres topográficos relativos á los árboles deben su significación especial á los que son de una misma especie, como pinos, abetos, acebuches, olmos, robles y encinas.

Peguera.—La palabra *peguera* procede de *pic-aria* y esta deriva de *pix, pic-is,* la pez, que en catalán se llama *pega*.

La pez es el jugo resinoso que se extrae por incisión del *pinus uncinata,* cuyo nombre vulgar es *pi negre,* y en castellano *pino negral*. La explotación de este producto resinoso, á juzgar por las concesiones hechas á iglesias y monasterios, hubo de ser de importancia. A la iglesia de Santa María de Seu de Urgell le fueron concedidos los diezmos del hierro y de la pez—*decimis ferri et picis*—según consta por el acta de consagración y dotación de la misma con fecha del año 819.[1] El papa Sergio IV en el año 1011 concedió hornos de pez—*clibanos piceis*—al monasterio de Sant Miquel de Cuxá.[2]

El sitio donde era elaborada la pez—*pix*—se llamaba *pixina*. Un documento del año 1015 hace mención de una *pixina* en el término de Ventenach del condado de Barcelona.[3] La palabra *pecinna* es una variante de *pixinà,* que se encuentra empleada como calificativo de *villa* en un documento del año 999,[4] y en otro de 1150 es llamada *villa pecina*.[5] Este era el nombre de un barrio de Sant Andreu de Palomar, el cual por etimología popular se modificó en *Vilapiscina,* como si tuviera que ver algo con peces—*pisces*—y es el que está en uso actualmente.

La *peguera* era el nombre que se daba á los *bosques de pinos,* de donde se extraía la *pez*. En antiguo francés y en el dialecto de Ginebra *pesse*, derivado de *pix,* significa pino, esto es, *pinus picea*. De *pesse* proceden los nombres locales *Compesière* y *Pezay,* que son los de dos iglesias situadas á la izquierda del Ródano al Sud de Ginebra, y significan *bosque de pinos*, según dice Gatschet.[6] En la montaña que se levanta entre la Provenza y el Delfinado hasta la altura de 1960 metros, llamada Mount Ventoux, hay un bosque conocido con el nombre de *La Piguière,* y cerca de Cauterets la *Peguère* es el nombre con que una montaña es conocida.[7]

En una escritura de donación de un feudo otorgada en el año 1113 á favor de Guillém y su posteridad, por Huch, Adalet y su mujer Guillema, se hace mención del *monte pechera*.[8] El *ualle pegera* de que da cuenta una escritura con fecha del año 1088 está situado en el terri-

---

1 Marca.—Marca hispanica, núm. 1 del apéndice
2 Id., núm. 167.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 653, fol. 210.
4 A. C. B.—Id., II, núm. 311, fol. 102 vuelto.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 226.
6 Ortsetymologischeforschungen.
7 Mistral.—Lou Tresor dóu felibrige.
8 A. A.—R. B. III, núm. 170.

torio de Seu de Urgell cerca de la Torre Solsona.[1] *Peguera* es una cuadra situada á dos leguas y media de Solsona al pie de unas peñas en la provincia de Barcelona.[2] El *pi negre*, que acaba de desaparecer en los Pirineos en la base de la Maladetta, se halla en Sant Joan del Erm, *Peguera*, Fumaña, etc. al N.O. de Berga.[3] Un documento del año 1073 hace mención del *castro de pegera*.[4]

Pegueroles.—El diminutivo de *pic-aria*, peguera, es *pic-er-ola*, peguerola. La palabra *picerolas* se halla mencionada en el privilegio expedido en el año 878 por Ludovico II á favor del monasterio de Arlés en el Rosselló.[5] Con referencia á la parroquia de Sant Boy de Llobregat, en el condado de Barcelona, un documento del año 1124 cita el lugar llamado *pegerolas*,[6] y en la venta hecha en el año 1043 á favor de los consortes Arnal y Arsen, por Gersen y sus hijos, se hace mención de *pegeroles* como linde de la Torre del Quer, situada en los términos de Navades y Llordat en el condado de Urgell.[7] Hay en la provincia de Lérida un caserío llamado *Peguerolas* del partido de Solsona, situado en la margen izquierda del río Cardoner.[8]

Sabadell.—El nombre de Sabadell ofrece tres variantes en el bajo latín, que son: *sapatellum, sabbatellum* y *sabadellum*. La primera es la fundamental y consta de cuatro elementos, que pueden distinguirse en esta forma: *sap-at-ell-um*. La raíz *sap-* en latín clásico dió lugar á *sap-ium*, y en el bajo-latín á *sapp-us*, que significan *abeto*. El sufijo *et*, como en *pin-et-um*, le da la significación de nombre colectivo, pero *sap-et-um* al admitir el sufijo de diminutivo *ell*, cambió *et* en *at*, y á par de *canna, cann-et-um, cann-at-ell-um*, quedó convertido en *sap-at-ell-um*, cuya *m* final es la terminación de nombre neutro. De lo dicho se desprende que *sapp-us* significa abeto, *sap-et-um* abetal y *sap-at-ell-um*, pequeño abetal.

El nombre *Sabadell* es palabra que se encuentra también fuera de Cataluña. En un documento del año 998 se hace mención del *collum de sabbadello*,[9] que es *Collsabadell* en el Vallés, de cuya parroquia *sancti saturnini de collum sabadelli*[10] da cuenta otro del año 1040. Miró, conde de Besalú, en el año 978, cedió al monasterio de benedictinos de Juinyá el alodio llamado Ortós de Serinyá, que lindaba por el Sud *in termino de Sabadello*, que hoy es llamado *Sabadí*.[11] Con relación á Asturias se encuentra mencionado *Sabbadel* en la Carta de dotación y privilegio concedido en el año 780 por el infante Adelgastro, hijo del

---

1 A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 29.
2 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 513, col. 2.
3 Costa.—Introducción á la Flora de Cataluña, núm. 1932, pág 31.
4 A. A.—R. B I, núm. 446.
5 Marca —Marca hispanica, núm. 36 del apéndice.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 158, fol. 55.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 192, fol. 69 vuelto, col. 2.
8 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 513, col. 2.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 981.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 110, fol. 41.
11 Alsius y Pujol.—Nomenclator geográfico-histórico de la provincia de Gerona, pág. 148.

rey Silo, al monasterio de Nuestra Señora de Obona.[1] Hay en Galicia varios lugares que llevan el nombre de *Sabadelle:* cuatro en la provincia de Lugo, uno en la de Orense y otro en la de la Coruña. En el departamento del Lot, en Francia, se encuentra también *Sabadél.*[2]

La ciudad de *Sabadell* en el Vallés, según el *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua* de Cortés y López, es población de antigüedad romana, mencionada con el nombre de *Sebellunum* ó *Sebendunum.* Esta afirmación carece de fundamento histórico por no estar apoyada en documentos ni en tradiciones, que puedan hacerla siquiera hipotéticamente admisible. La etimología de *Sabadell* anula esta suposición.

Hasta el siglo XI no se encuentra citado el nombre de *Sabadell,* como villa que se hallaba enclavada dentro de los términos del castillo de Arrahona, lo cual se echa de ver por la escritura de venta del mismo otorgada en el año 1055 á favor de los consortes Guillém Bernat y Ermengardis, por Bernat Amat. Los términos de dicho castillo, según la citada escritura eran: Sentmanat, Poliñá, Santiga, Barbará, Riusech, Tarrassa, Sant Quirse hasta Sobarbar y Sant Vicents de Junqueras.[3] Es indudable que á principios del siglo XII había adquirido, *Sabadell,* relativa importancia. Consta que en el año 1113 tenía mercado propio y medidas de áridos peculiares del mismo. En una escritura de la mencionada fecha se habla de *sex sextarios ordei et alios sex de espelta ad mensuram mercati de sabadel.*[4] En el citado año 1113 Ramón, obispo de Barcelona, por sesenta libras de plata vendió á los consortes Ricart Guillém y Ermessendi el castillo de Arrahona, y con él enagenó también el mercado y la iglesia de Sant Salvador del Mercadal—*et mercato... et cum ecclesia sancti saluatoris ipsius mercatalis*[5]—Esto prueba que Sabadell nació y prosperó á la sombra del castillo de Arrahona.

Caresmar en su *Población de Cataluña* dice que «*Sabadell* se »empezó á poblar en el siglo XIII, y en el XIV fué creciendo la población »con motivo de haberse establecido allí algunas fábricas de paños. Se »aumentaron estas y sus pobladores, de cuyas manufacturas se proveían »Nápoles, Palermo y también Holanda. Muchos de estos fabricantes se »hicieron ricos, empezaron á formar un buen cuerpo de hacienda, y de »pelaires se pasaron á labradores, y de labradores á caballeros; de suerte »que de estos principios, y no de los godos, descienden tanto aquí como »en otros pueblos, no pocos que afectan rancia nobleza.»

Además de la *villa sabatelli*, ó del pequeño abetal, puede citarse también la *villa sappus*, abeto, como ejemplo demostrativo de que las

---

1 Yepes.—Crónica de la Orden de San Benito, tomo III, escritura 17.
2 Mistral.—Lou Tresor dóu felibrige.
3 A. A.—R. B. I, núm. 152.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 273.
5 A. A.—R. B. III, núm. 163.

villas tomaban por nombre algunas veces el de los árboles que crecían cerca de ellas. Ducange en su *Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis* transcribe acerca del particular un pasaje sacado de los escritos del monje Ordericus Vitalis, que vivió á mediados del siglo XII (lib. 13 pág, 916), en que se lee: *Pro quo (abiete) vulgaris locutio villam sappum nuncupare solebant,* esto es, por el abeto solían llamarle vulgarmente *villa abeto (sappus).*

Ullastret.—El acebuche, que en catalán es llamado *olivera borda,* tenía en latín el nombre de *oleaster,* cuya antigua forma catalana correspondiente al mismo es *ullastre.* El castillo de Cabra, según consta por un documento del año 980, lindaba por mediodía con un *oleastro grosso,*[1] La epístola del papa Benedicto VI dirigida en el año 974 á Hildesindo, abad del monasterio de Sant Pere de Rodas, en que trata de los privilegios concedidos á dicho monasterio, hace mención de la *villa Oleastri,* perteneciente al condado de Peralada.[2]

El diminutivo de *ullastre* es *ullastrell.* Los consortes Guillém é Ilia en el año 1041 vendieron á Mir, conocido por Cixela, una heredad consistente en casas, tierras y viñas, situada en un lugar llamado Voltrera, cuyo linde oriental era *ulastrel,*[3] que es el lugar conocido hoy con el nombre de *Ullastrell,* distante una legua de Tarrassa. Los condes Ramón Berenguer I y Almodis en el año 1059 otorgaron una donación á favor de Bernat Amat y Arsendis, de una colina llamada *puio ullastrello,* situada cerca del castillo de Tamarit y lindando por oriente con el término del castillo de Altafulla.[4]

Por medio del sufijo *-et-um* se formó de *oleaster* ó *uliaster* el colectivo *uliastr-et-um,* que es el nombre de la villa llamada *Uliastr-et* ó *Ullastr-et,* situada á tres leguas y media de la Bisbal en la provincia de Gerona. Los condes Ramón Borrell y Ermessendis en el año 1019 hicieron donación á la iglesia de Santa María de Gerona, de un alodio que tenían en el condado de Empurias en el lugar llamado *Ullastret—in locum quem dicunt uliastret.*—[5]

En el siglo XIV, en que se había perdido la noción del origen del nombre *Ullastret,* se le dió una interpretación arbitraria traduciendo en latín *oculo (ull) stricto (estret).* En un documento del año 1316 se encuentra mencionado el *castrum de occulo stricto.*[6]

Umatell.—La palabra *umatell* procede de la forma latina *ulmatellum,* que deriva de *ulmus,* olmo, y por medio del sufijo *et* de significación colectiva, con el diminutivo *ell,* resultó de *ulm-us, ulm-et-um* y de éste *ulm-at-ell-um.* Es de notar que el sufijo *et* se cambia en *at* cuando va seguido del sufijo de diminutivo, como en *cann-at-ell-um* de *cann-*

---

1 A. A.—Borrell, núm. 19.
2 Marca.—Marca hispanica, núm. 117 del apéndice.
3 A. A.—R. B. I, núm. 44.
4 A. A.—R. B. I, núm. 244.
5 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 19.
6 España Sagrada, tomo 44, pág. 313.

27

et-um, sap-at-ell-um de *sap-et-um*. Este nombre que como apellido es *Aumatell*. significa pequeña olmeda ó terreno plantado de olmos, y es *Olmedilla* en castellano, cuyo nombre llevan algunas villas, lugares y aldeas de las provincias de Salamanca y de Cuenca. El apellido catalán *Almeda* no es más que una variante de *Olmeda,* que respecto del particular puede compararse con *Alzina* y *Olzina*.

El monte situado al Norte de Santa Eularia de Vilapiscina, que es un barrio de Sant Andreu de Palomar, era llamado *olmatello* en el año 1013 y [1] *ulmatel* en 1043.[2] En un documento del año 1062 que se refiere al mismo se lee el siguiente pasaje: *usque ad cacumina illius montis qui nominatur ulmatels,*[3] esto es, hasta la cumbre del monte que tenía por nombre *umatells*. Una escritura del año 1130 hace mención de la marina llamada de *olmatellos* con referencia á Sant Boy de Llobregat.[4]

Rovira.—La palabra catalana *roure* procede de la latina *robur,* roble. La forma catalana aparece en el documento sin fecha, en que se describen los términos de Olérdula, el cual hace mención de *ipso rouere* que fué de Ferrús.[5] Mediante la terminación *ia* se formó el nombre colectivo *rovor-ia,* que se encuentra en el acta de la dedicación de la iglesia de Santa María de Moyá, con fecha del año 939, en que se lee: *donamus vinea qui est ad ipsam rovor-ium.*[6] Por metátesis ó transposición de la *i* la palabra *rovor-ia* quedó convertida en *rovoi-ra*. Una escritura del año 965 trae la forma *reuoi-ra,*[7] y por supresión de *o* resultó la palabra *rov-i-ra,* con la significación de sitio poblado de robles, es decir, robledo ó robledal. En el año 1003 los consortes Guifre y Orseta permutaron alodios con Ot, obispo de Gerona, y en la escritura en que consta la permuta se hace mención de una *rouira uel aliis arboribus fructuosis uel infructuosis*.[8] A dos leguas de Sant Feliu de Llobregat hay un lugar de este nombre llamado Sant Esteve de *Sasroviras,* de cuya parroquia *sancti stephani de ipsas ruuiras* habla un documento del año 1091.[9]

Cassaña.—Esta palabra procede del bajo-latín *cassanea,* que significa encina y encinar ó bosque de encinas. La lengua catalana conserva solamente *cassanella,* que deriva de *cassaña,* para significar *agalla*, ó sea la excrecencia esferoidal que nace en la corteza y hojas de algunos árboles, principalmente en las encinas y robles, debida á la succión de la savia por la picadura de insectos.

El conde Bernat de Besalú en el año 1020 dejó á su hijo Huch la villa llamada *Cassanias* en el condado de Fonollet.[10] Bernat Sendre y Adalaidis, su mujer, en el año 1098 dieron á la canónica de Santa

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 162, fol. 59.
2 A. C. B.—Id., II, núm. 238, fol 81 vuelto.
3 A. C. B.—Id., II, núm. 340, fol. 114 vuelto.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 785.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 270, fol. 110 vuelto.
6 Villanueva.—Viaje literario, tomo VI, pág. 271.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 48.
8 A. A.—Id., núm. 23.
9 A. A.—B. R. II, núm. 74.
10 Marca hispanica, núm. 191 del apéndice.

Creu y Santa Eularia un alodio situado dentro del término de Sant Esteve de Vilanova en el Vallés, en el lugar llamado *cassaña—in loco qui uocatur cassanna.*[1]

En lemosin, dice Mistral en *Lou tresor dóu felibrige*, las palabras *cassan* y *chassan* significan encina, y *cassagno, chassagno* encinar.

Cassañola.—Esta palabra es el diminutivo de *cassaña,* que se halla mencionada en el año 894 como nombre de un villar, que era la divisoria de los términos de la villa de Báscara. En el año mencionado Revell renunció á favor de Santa María de Gerona los bienes que de dicha iglesia había comprado indebidamente, de los cuales formaba parte el *uillare cassaniolas.*[2]

Olzinellas.—Para la lengua catalana antigua la palabra *olzina* era lo mismo que *alzina* para la moderna, ambas proceden de *ilic-ina,* y esta deriva de *ilex, ilic-is,* que significa encina. En el documento en que se describen los términos de Solsona, con fecha del año 977, se encuentra mencionada la palabra *elidinas,*[3] que es la forma más inmediata á *ilic-inas,* origen etimológico de la misma. Respecto del cambio de *c* en *d,* compárense *pala-z-ol*[4] y *pala-d-ol*[5] que proceden de *pala-ci-olum.*[6] Por síncopa de la *i* de *el-i-ci-na* resultó la forma *el-z-ina.* En un documento del año 1069 se halla respecto del particular el siguiente pasaje: *boscos et castannarios et elzinas.*[7] La *e* inicial se cambió en *o* por influencia de la *l,* y por esta razón de *el-z-ina* resultó *ol-z-ina.* El cambio gradual de *ili-ci-na, el-z-ina* y *ol-z-ina* se encuentra realizado también en *filic-aria, fel-c-aria* y *fol-gu-era.*

Labernia en su *Diccionari de la Llengua catalana* trae como término territorial la palabra *aulina* con significación de encina. Esta palabra dimana de *ol-z-ina* por supresión de *z,* y por el diptongo *au* en equivalencia de la *o* inicial se formó de *ol-z-ina, ol-ina* y *aul-ina.*

El diminutivo de *olzina* es *olzinella,* cuyo plural *olzinellas* es el nombre de una aldea, situada á una legua de Manresa, que la carta de dotación de la iglesia de Santa María de dicha ciudad, con fecha del año 1022, otorgada por el conde Berenguer Ramón I, menciona como uno de los términos de su territorio con el nombre de *Ulzinellas.*[8] A dos leguas de Arenys de Mar hay un lugar llamado también *Olzinellas.* En la donación que en el año 978 hizo Seniol de varios alodios de su propiedad á favor de un ahijado suyo llamado Guillém, es citado dicho lugar con el nombre de *elzinellas,*[9] que es la *villa que dicunt olcinellas,* de que da cuenta un documento del año 998.[10] Una escritura del

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 51, fol. 21 vuelto.
[2] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 15.
[3] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 850, fol. 245 vuelto, col. 2.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 466.
[5] A. A.—Id., núm. 316.
[6] Marca.—Marca hispanica, núm. 213 del apéndice.
[7] A. A.—R. B. I, núm. 411.
[8] Marca.—Marca hispanica, núm. 193.
[9] A. A.—Borrell, núm. 15.
[10] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 981.

año 1054 hace mención de un lugar llamado *olzenelles,* situado en la parroquia de Sant Juliá de Palou, en el Vallés.[1]

Elzeda.—Esta palabra es nombre colectivo, que procede de *ilicetum,* cuyo plural es *iliceta,* á manera de *pineta, roboreta,* que son plurales de *pinetum, roboretum,* usados como nombres substantivos femeninos en singular. El vocablo *elzeda,* significa, pues, encinar. La bula, que en el año 978 expidió el papa Benedicto VII á favor de la iglesia ausonense, cita *elzeda* como uno de los términos del obispado de Vich.[2] De la misma suerte que de *elzina* se formó *olzina,* asimismo de *elzeta* procede *olzeta*. En la escritura de fundación y dotación del monasterio de Sant Marçal en el Montseny, con fecha del año 1066, se encuentra citado el *Palacium ad ipsa Olzeta,* que era el nombre del lugar llamado posteriormente Ripollet.[3]

La palabra territorial *aulet*, encinar, que trae Labernia en su *Diccionari de la Llengua catalana*, se formó de *ol-z-eta,* á par de *aul-i-na*, encina, que deriva de *ol-z-ina,* siguiendo igual procedimiento, es decir, por supresión de *z,* como en *pala-ol*[4] de *pala-z-ol*[5] derivado de *pala-ci-olum,*[6] y cambio de la *o* inicial en *au,* resultando de *ol-z-eta, ol-eta* y *aul-et*. Esta última palabra se formó propiamente del singular *ol-z-et-um,* más bien que del plural *ol-z-eta*.

Cerch.—Esta palabra procede de *quercus* encina. El cambio de *q* gutural en *c* paladial se halla demostrado por documentos. Merced á este cambio es posible explicar el origen y significación de muchas palabras propias de la geografía de Cataluña.

Guilabert Arnau y Adalpexis, su mujer, en el año 1064 hicieron una donación y en ella se encuentra citado *sancto iusto de ipso quercho* en el condado de Urgell.[7] En otro documento se lee *cercho* en lugar de *quercho*. Es la escritura por la que con fecha del año 1022 consta la venta que hizo Bernat al obispo Armengol, de una villa llamada *uilua,* situada en el *apendicio* de Sant Esteve de Alás del mismo condado. En la descripción de los lindes de la misma es nombrada en cuarto lugar la *serra sancti iusti de cercho.*[8]

Tubau y Estefanía hicieron una donación en el año 1077, y en ella es nombrada una villa llamada *cerch* en estos términos: *in uilla olius ad locum qui dicitur bel pug, de parte orientis in uilla que nuncupatur cerch.*[9] El *cercho sancto* ó encina santa, es nombrado como lugar situado en el valle de Siarb del condado de Pallars, en una donación hecha en el año 1046 por el conde Bernat.[8] Pere Arnau, vizconde de

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 28. fol. 12 vuelto.
2 España Sagrada, tomo 28, pág. 256.
3 Villanueva.—Viaje literario, tomo VI, pág. 315.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 33, fol. 61 vuelto.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 466.
6 Marca.—Marca hispanica, núm. 213 del apéndice.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 338. fol. 111, col. 1.
8 A. U.—Id., I, núm. 563. fol. 181, col. 1.
9 A. U.—Id., I, núm. 188, fol. 68 vuelto.
10 A. U.—Id., I, núm. 614, fol. 194, col. 2.

Siarb, cita esta villa, en catalán, en una donación del año 1126, en que se lee: *ipsam uillam nomine cerch sent.*[1]

Cercols.—El diminutivo de *querc-us* es *querc-ulus,* pequeña encina, por lo tanto á *cerch-us* corresponde como diminutivo *cerch-ulus*, que es en catalán, como término geográfico, *cerchols* ó *cercols*. Puede servir como término de comparación el napolitano *cerc-ola* derivado del femenino *querc-ula*, según dice Flechia.[2]

Lleva el nombre de *cercols* uno de los cuatro castillos del condado de Pallars, mencionados en una escritura del año 1194, y son: *Pressia, Sanctum Christophorum, Podium cerchols y Olzina.*[3]

Tres documentos correspondientes á los siglos X, XI y XII respectivamente, mencionan con referencia á Montjuich de Barcelona, un *circulo*. Esta palabra, que á primera vista parece que dimana de *circulus,* es más probable que derive de *querculus* atendidos los términos en que se halla citada en dichos documentos. El más antiguo, que es del año 978 dice: *in pago barchinonense in monte gudaico in locum ubi dicunt ad ipso circulo,*[4] otro del año 1015 se expresa de este modo: *in comitatu barchinonense ad ipsum circulum siue ad portum,*[5] y en el último que es del año 1185, precisándose algo más la situación, se lee: *in territorio barchinone ad ipsum circulum in parrochia sancte eulalie prouinciane.*»[6]

Cercós.—El sufijo *osus* con significación de abundancia, agregado á *querc-us,* encina, dió lugar á la palabra *querc-osus,* en catalán *cercós*.

El conde-obispo Miró en su testamento del año 979 legó á Sant Miquel de Cuxá lo que había heredado de sus padres en el condado de Cerdaña en el valle de Brocá y Lillet, en el lugar llamado *cercós—in locum que uocitant cercos uel rio torto.*—[7] Con referencia al mismo condado de Cerdaña se encuentra nombrado un sitio llamado *arolano cerchoso* adyacente á Castellar de Nuch,[8] y un lugar apellidado *ipsa cercosa* en el *apendicio de illa Petra.*[9] Cerca de Tremp hay el pueblo de *Puigcercós,* cuyos habitantes tuvieron que desalojarlo por causa del hundimiento del terreno, y pasaron á habitar otro construído en las cercanías mediante suscripción pública.

Cerqueda.—Este es el nombre de un valle del condado de Urgell, de que hace mención un documento del año 967,[10] y de una villa situada cerca de Nabinés del mismo condado, que se encuentra citada en un documento del año 1098.[11]

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I. núm. 618, fol. 195 col. 1.
2 Di alcune forme de' nomi locali dell' Italia superiore, pág. 82.
3 A. A.—Alf. I, núm. 681.
4 A. A.—Borrell, núm. 16.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 374, fol. 159.
6 A. C. B.—Id., I, núm. 1032, fol. 361.
7 P. de Bofarull.—Los Condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 203.
8 A. A.—Seniofredo, núm. 24.
9 A. A.—Id., núm. 34.
10 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 387, fol. 127 vuelto, col. 2.
11 A. U.—Id., I, núm. 282, fol. 95, col. 2.

Es un nombre colectivo como pineda, roureda, plural de *querc-etum* usado como singular *querc-eta* por causa de la terminación.

Cercedol.—Este nombre es la forma de diminutivo del anterior. De *querc-et-um* se formó *querc-et-ul-um* y de este procede *cerc-ed-ol*. En el dialecto de Arezzo, en Italia, la palabra *querc-et-ulum* ha dado lugar también á *cerc-et-ole*.[1]

En Cataluña se halla la forma *cerc-it-ulum*, como nombre de una villa, situada entre Rubí y Campañá en el Vallés, de que hace mención un documento del año 987,[2] y se ofrece como variante la forma *cerc-ed-ol*, que se encuentra en una escritura del año 991.[3] Baró y Fachil otorgaron una donación en el año 1043, y en la escritura correspondiente citaron *sancto stephano de cercedol* en el condado de Urgell.[4]

Cardedeu.—Es el nombre de un pueblo del Vallés, cuya forma latina *caro titulo*, que aparece en el año 942,[5] sería difícil de interpretar si los documentos no ofreciesen otras variantes, que permiten conocer su etimología. La forma *caro titulo* que ha perseverado como única en documentos más recientes de la Edad Media, es manifiestamente una etimología popular. Ha sido sacada de la palabra *cartitulo*, que se encuentra en multitud de documentos de los siglos XI y XII.[6] Esta es la forma fundamental que ha dado lugar á *cardetulo*[7] y *cardedol*,[8] de que dimana directamente *Cardedeu*.

La palabra *cartitulo* es forma paralela de *cercitulo*, citada en el párrafo anterior como procedente de *quercitulum*. La diferencia principal entre ambas formas consiste en que *cartitulo* conserva el sonido gutural de *quercitulum*, mientras que es paladial en *cercitulo*. Ambas tienen la misma significación de pequeño encinar.

El cambio de *ol*, final de *Cardedol*, en *eu*, con que termina *Cardedeu*, se explica por analogía comparando los nombres de lugar *Palol* y *Palou*, derivados de *Palaciolum*, y *crou*[9] cruz, y *uou*[10] voz, con *creu*[11] y *veu*.[12] Las modificaciones sufridas por la forma original *quercitulum* hasta su última evolución, son, en suma, las siguientes: *quercitulo*, *cartitulo*, *cardetulo*, *cardedol*, *(cardedou)* y *Cardedeu*.

Cerceneda.—El origen de este nombre es *querc-in-eta* plural de *querc-in-etum* usado como singular femenino por terminar en *a*. Significa pequeño encinar.

1 Flechia.—Di alcune forme de' nomi locali dell' Italia superiore, pág. 88.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
3 A. A.—Id., núm. 102.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 321, fol. 106 vuelto, col. 2.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 987.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 155, fol. 54 y núm. 169, fol. 53 vuelto; A. A.—R. B. III. núm. 84; R. B. IV, núm. 231 y núm. 330.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 168, fol. 59.
8 A. A.—R. B. I, núm. 188; Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 992 y A. C. B.—Antiquit. Lib. III, número 151, fol. 53.
9 Crónica de D. Jaime el Conquistador, cap. 81. pág. 129, de la Biblioteca catalana.
10 Id., cap. 79, pág. 127 y cap. 84, pág. 133.
11 Id., cap. 53, pág. 87 y cap. 389, pág. 405.
12 Id., cap. 78, pág. 126.

El nombre de la villa *Le Quesnoy*, en francés, procede según Scheler, de *quesnetum* por *quercinetum*.[1]

El nombre *cerceneda* se encuentra citado entre los lindes de la Roca ó Castillo que en el año 1113 Huch con Adalet y Guillema, dió en feudo á Guillém y á su posteridad en el apendicio del monte Peguera, en el lugar llamado Roca de Ferrué. En la escritura se lee el siguiente fragmento: *ipsa rocha de sol de cerceneda*.[2]

A *cerceneda* corresponde en Gascuña *cessenado* y *cassenado*, que es *cassenada* en provenzal.

Cerdá.—El adjetivo *cerdá* deriva de *cerdanus, a, um*. Hállase empleado como calificativo de monte en una escritura del año 1177. Por este documento consta que el rey Alfonso I hizo trasladar la iglesia de Santa María de la villa de Hix en la Cerdaña al lugar llamado *Mont cerdá*, por los motivos que expresa diciendo: *ob utilitatem tocius Cerritaniae, villam de Hix mutare feci in loco nominato Monte Cerdano*.[3] Este monte es llamado ahora *Puigcerdá*.

Un documento del año 1068 habla del *mont cerdano* situado en el término de Pomar, que es un barrio de Badalona.[4] Con el nombre de *Montcerdá* fué conocido hasta el año 1317 el manso que hay allí, el cual aparece llamado *Mas boscá* desde el año 1380.[5] Los nombres *boscá* de *boscanus* y *cerdá* de *cerdanus* son sinónimos.

El nombre *cerdanus* se encuentra empleado como atributivo de *strada* en un documento del año 962, con referencia á Gurb del condado de Ausona. En él se lee el siguiente fragmento: *et per ipsa strada cerdana usque ad ipsa cercenada qui fuit de Eliane*.[6] Los nombres *cerdana* y *cercenada* están aquí en íntima conexión. La palabra *cercenada*, que es una variante de *cerceneda*, significa bosque de encinas, encinar. Establecida la sinonimia entre *cerdanus* y *boscanus*, el pasaje transcrito traducido equivale á: por la vía *boscana* hasta el *bosque* de encinas, que fué de Elías. Probablemente se formó *cerdana* de *cercenada* por supresión de la segunda sílaba *(ce)* y metátesis ó transposición de *n* y *d*, de este modo: *cer-ce-nada, cer-nada, cer-dana*.

El nombre *cerdá* se halla usado como substantivo y por alteración de las dos letras iniciales cambiado en *sardá*. La divisoria de las aguas del Ter y del Tordera en el Montseny la forma el llamado *Serrat dels Sardáns*.[7] Cerca del precipicio que hay sobre el castillo de Sant Martí de Centellas existe la casa conocida por *Rovira dels Sardáns*.[8]

Cerdañola.—La palabra *cerdaniola* en el bajo-latín es un diminutivo de *cerdana*, y significa pequeño encinar.

---

[1] Dictionnaire d'étymologie française.
[2] A A.—R. B. III, núm. 170.
[3] Villanueva.—Viaje literario, tomo IX, pág. 283.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 380, fol. 128 vuelto.
[5] Memorias de la Associació catalanista d'excursións científicas, III, pág. 73.
[6] A. A.—Seniofredo, núm. 69.
[7] Anuari de la Associació d'excursións catalana, tomo I, pág. 254.
[8] Butlletí de la Associació d'excursións catalana, IX, pág. 32 y XI, pág. 261.

Se encuentran *cerdañolas* en distintas comarcas de Cataluña. El acta de consagración y dotación de Santa María de Seu de Urgell, del año 819, cita *malangez* y *cerdaniola* entre las parroquias del distrito de Berga.[1] Es el pueblo llamado actualmente *Serdanyola* cerca de Bagá. En el año 1105 Ot obispo de Urgell fué á esta *uilla cerdaniola* y dedicó allí una iglesia construída en honor de Jesucristo y del mártir Sant Juliá. Los lindes de dicha villa eran el castillo de Lillet, el valle Malagnet y el río Llobregat.[2] En el mismo condado es citada en 964 la *cerdanola de Capercii in ipsa serra de Bega*,[3] y en 1039 *ipsa cerdannola*, que formaba uno de los lindes de la iglesia de Santa Eugenia *in uilla que uocant ad ipsam turrem*,[4] esto es, en la villa llamada *Sa Torra*.

La carta de fundación del monasterio *Vallis aureæ*, llamado después de Santas Creus en la provincia de Tarragona, con fecha del año 1150, habla de un *Monte de Cerdaniola*.[5] En la escritura por la cual Berenguer Ramón I enagenó á favor de Guadall los feudos y franquezas de Sant Vicents, llamado también de Burriach, en la parroquia de Sant Juliá de Argentona, se cita una *cerdaniola* entre los lindes que se describen.[6]

Casi en el centro del territorio del Vallés hay la villa de *Cerdañola*, llamada impropiamente *Sardanyola*, la cual linda con Barbará. Ripollet, Horta y Sant Cugat del Vallés. En el año 975 es nombrada *cerdaniola*;[7] en 989 la *uilla cerdaniola*[8] y en 1148 la *parrochia sancti martini de cerdaniola*.[9]

---

1 A. U. y Marca hispanica, apéndice núm. 1, y Villanueva.—Viaje lit., IX, ap. 27.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, núm. I, 567, fol. 181, col. 1.
3 Marca hispanica, apéndice núm. 103.
4 A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 20 vuelto.
5 Marca hispanica, apéndice núm. 402.
6 A. A.—Vicar. Catal., tomo IV, fol. 88.
7 Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 126.
8 A. A.—Id., núm. 37.
9 A. C B.—Antiquit. Lib. III, núm. 240, fol. 92 vuelto.

XXV

NOMBRES DE IDEAS RELATIVAS

Orientación. — Ubach.—Solana.—Antica.— Sera. — **Magnitud.** — Magnus. — Major.—Altus.—Medius.—Medianus.—Longus. — **Posición.** — Super, subiramus. —Subtus, sutiranus.—Finestra.—Finestrellas.—**Cualidad.**—Bene.—Bonus.—Malus.—Bellus.—**Configuración.** — Rotundus. — Fracta. — Talliata. — Forada-da.—**Color.**—Albus.—Niger.—Brunus.—Maurus.—Rubeus.

Nombres de ideas relativas.—Hay nombres topográficos, cuyo origen es debido á ideas de relación, y en este concepto representan uno de los términos correlativos ofreciendo seis puntos de vista diferentes, que son: *orientación*, *magnitud*, *posición*, *cualidad*, *configuración* y *color*.

Orientación.—La *orientación*, ó determinación de uno de los puntos cardinales de un lugar, se halla expresada por las palabras *ubach, solana, antica* y *sera*.

Ubach.—Se da este nombre á la vertiente septentrional de una montaña, ó á la parte de un valle que por menos tiempo se halla expuesta al sol y por lo tanto dura más la sombra. Se usa también el femenino *Ubaga,* cuyo equivalente en castellano es *umbria*.

Esta palabra procede de la latina *opacum,* que en el bajo-latín es *ubacum*. La forma latina se encuentra en una escritura de donación, con fecha del año 1091, otorgada por Arnau Guillém, en que se lee: *infra terminos uille que uocatur asfa... in ipso opaco,*[1] cuya palabra está modificada en *opago* en la donación que en el año 1041 hizo el sacer-

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I. núm. 307, fol. 101 vuelto, col. 1.

28

dote Onofret,[1] y la forma romanceada *obago* se halla en un documento del año 990 relativo á una pieza de tierra del condado de Cerdaña.[2]

La parte septentrional de la sierra de Aubens es llamada *Ubaya de la Ginebrosa.*[3] La casa *Ubach* de Vacarissas está situada en la sierra que es una estribación de la de Sant Llorens del Munt.[4] Por supresión de la vocal inicial *Ubach* se ha convertido en *Bach,* que es el nombre de la montaña conocida por *Bach de l'Eura* situada en el valle de Ribas cerca de la llamada Costa Ardena.[5]

La palabra aragonesa *paco* es la correspondiente á *ubach,* según dice el conde de Saint-Saud,[6] pero no consta en el *Diccionario de voces aragonesas* de Borao. Varias son las formas derivadas de *ubacum,* que se usan en los dialectos hablados en el Mediodía de Francia, según testimonio de Mistral en *Lou tresor dóu felibrige: ubac* en el provenzal, *uba* y *luba* en el dialecto del Delfinado, *ubac, oubac* y *libac* en el de los Alpes y *ubouch* en el gascón. El dialecto del Lenguadoc se aparta de la palabra *ubacum,* por cuanto usa *avers* y *aves.* Los italianos tienen las palabras *ombaco* y *bacio.*

Solana.—Se designa con este nombre la vertiente de una montaña que da al sud ó mediodía, y en este concepto se halla más expuesta al sol. Es palabra correlativa de *Ubach* ó *Ubaga.* En una escritura del año 1035 con referencia al condado de Cerdaña se lee: *in villa opaci... et in solano,*[7] con lo cual se pone en evidencia la contraposición que existe entre ambos nombres. Cerca de Castanesa, en Aragón, se encuentra el puerto de Bassivé, situado á la altura de 2,285 metros, y en una pendiente no muy pronunciada hay un thalweg, cuya vertiente derecha es la *Solana* y la izquierda la *Ubaga,* siendo ambas de suave declive.[8]

Con referencia al condado de Peralada, un documento del año 947, cita esta palabra en plural al nombrar el alodio llamado *Solanes,*[9] cuyo diminutivo, también plural, era el nombre de la vila de *solanelles,* situada en el condado de Manresa, dentro de los términos del castillo llamado Puig de Mager, según consta por una escritura del año 1071.[10]

En castellano se dice también *solana* y en provenzal *soulan,* derivados del nombre latino *solanus.* La lengua italiana tiene *solatio,* como palabra correspondiente á las anteriores, pero en los dialectos del provenzal los nombres son de distinta raíz, como *adré* y *adrech* en el Lenguadoc y *adreit* y *adret* en el Delfinado.

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 240, fol. 85 vuelto, col. 2.
2 A. U.—Armario 8, Cajón Cerdaña.
3 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo X, pág. 176.
4 Butlletí de la Associació d'Excursións científicas, tomo VIII, pág. 221.
5 Id., tomo XI, pág. 63.
6 Id., tomo X. pág. 176, nota.
7 Marca hispanica, núm. 214 del apéndice.
8 Anuari de la Associació d'Excursións catalana, tomo II, 1882, pág. 34.
9 Marca hispanica, núm. 83 del apéndice.
10 A. A.—R. B. I, núm. 427.

Antica.—Marco Terencio Varron en el libro VII, núm. 7 de su tratado *De Lingua latina* dice que son cuatro las partes del cielo *(templum): sinistra, dextra, antica* y *postica,* que corresponden á oriente, occidente, mediodía y septentrión. Tales son sus palabras: *Ejus templi partes quattuor dicuntur, sinistra ab oriente, dextra ab occasu, antica ad meridiem, postica ad septentrionem.* La parte del cielo iluminada por el sol hacia el mediodía se llamaba *antica,* y desde este punto de vista era equivalente de *solana,* pues al definir esta palabra se ha dicho que era así llamada la vertiente de una montaña que da al sud ó mediodía y está por lo tanto más expuesta al sol.

Entre los testigos, que en el año 1097 firmaron la confirmación de Sant Llorens del Munt á Sant Cugat del Vallés por Ramón Berenguer III, figura Arnau Geribert *de Antica,*[1] que según se colige del apellido, era del pueblo de Santa María *Antiga* en el Vallés. El nombre *antica,* conforme con su origen, fué transformado por etimología popular en *antiqua,* como es de ver de la permuta, que hizo Mir en el año 994 con el obispo Vivas, de una almudada de tierra por otra perteneciente á la pequeña iglesia llamada de *Sancta Maria antiqua,*[2] cuya parroquia es nombrada de *Sancta Maria de antiqua* en una escritura del año 1143,[3] y con igual denominación se encuentra citada en el testamento de Sancha del año 1157.[4]

Es de notar que la preposición *de* en el presente caso impide que á la palabra *antiqua* se la pueda considerar como terminación femenina del adjetivo *antiquus, a, um,* aunque por razón de la falsa etimología, antes indicada, lo sea en apariencia. Corroboran esta afirmación algunos datos topográficos que se refieren á montañas, pues además de estar, la palabra *antiqua,* precedida de preposición va acompañada de artículo. En una escritura del año 1034, con referencia á Solsona, se lee: *in rigato de ipsa antiqua qui discurrit in tempus pluviale,*[5] cuya interpretación es: en el reguero *de la antica ó solana* que corre en tiempo de lluvia. En la descripción de los términos de Guissona del año 1035 se halla el siguiente fragmento: *Et vadit per ipsam antiquam usque in ipsam serram ubi in una rupe crux termini signata est,*[6] lo cual significa: y va *por la antica ó solana* hasta la sierra en que está marcada en una roca una cruz de término.

Sera.—Esta palabra, que es del bajo-latín, tenía, según dice Ducange, dos significaciones: la de *tarde,* como *sera* en italiano, y *soir* en francés, que expresan una parte del día, es decir, las últimas horas del día y también el principio de la noche, y la de *occidente,* como uno de los puntos cardinales, y en este concepto se dice todavía en la

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 14.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 179, fol. 66 vuelto.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 147.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 479.
[5] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 185, fol. 67 vuelto, col. 2.
[6] Marca hispanica, núm. 213 del apéndice.

región de la Segarra, *vent de seré* para indicar que es *viento de poniente*.

La palabra *sera,* con significación de occidente ó poniente, se encuentra rara vez nombrada en los documentos de la Marca de España. En la costa de Levante hay el pueblo de Alella, que dista dos leguas y media de Barcelona y tiene al Norte el *Coll de Font de Sera,*[1] que conforme á lo antes indicado, significa *Coll de Font de Ponent*. La fuente, que da nombre al *coll* ó puerto, está situada en la parte del Vallés, es decir, en la vertiente occidental de la montaña entre un torrente delicioso y un bosque.[2] Para ir á Alella hay, entre Montornés y Vallromanas, un camino que pasa por el *Coll de Font de Sera* en la montaña de Sellechs.[3] En el siglo XI á la *Font de Sera* se le daba el nombre de *fonte sereno*, que se ha conservado en el apellido *Fontseré*. El documento, que con esto dice relación, es del año 1067, y sobre el particular se lee el pasaje siguiente: *in maritima in parrochia sancti felicis de alela... Terminatur... Ex circio uero in monte ortono et pergit per linea ad fonte sereno*.[4] El adjetivo *serenus*, derivado de *sera*, se encuentra además como calificativo de *monte* en el nombre personal de uno de los testigos, que en el año 1112 firmaron la cesión de Carcassona hecha por el conde de Barcelona Ramón Berenguer III á favor de Bernat Atón, pues la suscribe con el nombre de *Bernardus Amati de monte sereno*.[5]

Magnitud.—Hay algunos adjetivos como *magnus*, *major, altus, medius*, *medianus* y *longus*, cuyo valor significativo envuelve un parangón ó comparación, de que es uno de los términos el nombre al cual califican.

Magnus.—La palabra que en catalán corresponde á *magnus* es *many,* grande, la cual se halla usada como calificativo de monte, campo y valle.

El prior Bernat y el convento de Santa María del Estany dieron al presbítero Bernat todos los bienes que tenían en la *parrochia sancti pauli de monte magno,* esto es, de *Montmany,* que es un lugar distante dos leguas y media de Granollers en el Vallés. La fecha de esta donación es ilegible.[6] En el privilegio que en el año 988 otorgó Lotario á favor del monasterio de Sant Cugat del Vallés, se hace mención del *monte de campo magno*, es decir, de *Campmany*.[7] Un documento del año 886 cita *ualle magna,* esto es, *Vallmanya* situada dentro de los términos del castillo de Tagamanent en el condado de Ausona.[8]

---

[1] Butlletí de la Associació d' Excursions catalana, tomo X, pág. 59.
[2] Id., tomo XII, pág. 245.
[3] Anuari de la Associació d' Excursións catalana, tomo I, 1881, pág. 114.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 441, fol. 153.
[5] A. A.—R. B. III, núm. 152.
[6] A. A.—Alf. I, núm. 541.
[7] Marca hispanica. núm. 137 del apéndice.
[8] A. V.—Cajón VI, número 618.

Major.—Esta palabra, que es el comparativo de *magnus*, se ha conservado sin modificación en catalán. Se la encuentra empleada como calificativa de monte, valle y villa.

Un documento del año 1092 hace mención del *mons maior*, situado en el término de Caldas de Montbuy,[1] otro del año 1068 habla de *ualle maiore* con referencia á Ripollet[2] y la *uilla maiore*, Vilamajor, que es un lugar situado á una legua y media de Granollers, es citada en una escritura del año 942.[3]

Altus.—Hállase empleado este adjetivo como calificativo de *petra*, *penna*, *riba* y *villa*.

Del lugar llamado Sant Climent de *Peralta* en el condado de Gerona, se halla citada en el año 898 la *cella sancti Clementis de Petra alta*.[4] El castillo de Orcau en el Pallars lindaba por cierzo según un documento del año 1048 con la *rocha de penna alta*.[5] El obispo de Barcelona, Berenguer, y los canónigos, dieron á Ramón Ferrer en el año 1177 un manso en la parroquia de Santa Eularia de Corró, situado *apud ripam altam*.[6] En la carta de donación, que en el año 961 hizo el conde Sinofre al monasterio de Cuxá, se hace mención de un campo *ad Ribas altas*.[7] Se hallan invertidos los términos precediendo el adjetivo al substantivo en el nombre del castillo de *Alta riba*, que cita un documento sin fecha,[8] y es hoy el de una aldea de la provincia de Lérida, del partido de Cervera, situada en una altura cerca del nacimiento del río Sió.[9] Como uno de los términos del castillo de Copóns es mencionada la *uilla alta* en un documento del año 1065.[10]

Medius.—El castillo de Sersiu, en el Pallars, lindaba con los términos del *castrum Petre medie* y con los del de *Petre alte*, según consta por la donación que Pere Ramón hizo en el año 1118.[11] El nombre del castillo de *Petra media* se explica por el parangón que se establece con el de *Petra alta*, que estaba cerca. De *Petra media* deriva *Peramea*, que es el nombre de una villa del partido de Sort en la provincia de Lérida.

Medianus.—Este adjetivo se encuentra usado como calificativo de villa y sierra. El lugar llamado *Vilamitjana*, distante una legua de Seu de Urgell, se encuentra citado en la donación hecha por Seniolfo y Chixilo en el año 1002, en cuya escritura se habla de la *uilla que uocant migana*.[12] Una escritura del año 1127 da cuenta de la *serra migana* con referencia al lugar llamado La Freyta, en el condado de Seu de Urgell.[13]

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 198, fol. 74.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 262.
3 A. A.—Id., núm. 987.
4 Marca hispanica, núm. 54 del apéndice.
5 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 599, fol. 189 vuelto, col. 2.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 99, fol. 35 vuelto.
7 Marca hispanica, núm. 96 del apéndice.
8 A. A.—R. B. I, núm. 16, sin fecha.
9 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo II, pág. 208, col. 1.
10 A. A.—R. B. I, núm. 325.
11 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 596, fol. 189, col. 2.
12 A. U.—Id., I, núm. 318, fol. 106.
13 A. U.—Armario 10, Cajón Montellá y Argall.

Longus.—Este adjetivo se refiere á la extensión y se encuentra como calificativo de *sierra*, *campo, plana, viña, villa* y *agua*.

El privilegio otorgado en el año 888 por el rey Odon á favor de la iglesia ausonense cita *serram longam*,[1] que es *Serrallonga* en catalán, y un documento del año 1181 hace mención de *serra longa* en la parroquia de Santa María de Agramunt.[2]

En el año 898 es nombrado el alodio *campo longo*, situado en el valle de Conflent, dependencia del castillo de Vernet,[3] y del condado de Pallars es citado en el año 1048 un *campo longo* situado en el castillo de Archalis.[4] En catalán es *Campllonch*.

Un documento del año 957 da cuenta del lugar llamado *Planalonga*, situado en Vallfogona del Valle de Ripoll en el condado de Ausona.[5]

Con referencia á Sant Cugat del Vallés son nombradas en el año 1106 unas *uineas longas*, situadas cerca de dicho cenobio.[6] La *uinea longa* es en catalán *Viñallonga*.

Un documento del año 1065 habla de *uilla longa*, situada dentro del término de Solsona.[7] En catalán es *Vilallonga*. En el año 987 se hace mención de *Aqualonga*,[8] que en 1067 es nombrada *Aguluga*,[9] y hoy Valldoreix en el Vallés.

Posición.—Para expresar la *posición* ó manera de estar colocados algunos lugares, se echó mano de la preposición *super*, sobre, arriba, del adverbio *subtus* debajo, de los adjetivos *subiranus* y *sutiranus*, derivados de los anteriores con idéntica significación respectivamente, y del nombre *finis*, extremo, fin, al cual le fué dada una forma propia de adjetivo terminado en *ter* como *finis-ter*.

Super, subiranus.—De los lugares que estaban colocados en puntos más elevados que otros, se indicaba su situación por medio de la preposición *super*. Se lee respecto del particular en el acta de la dedicación de la iglesia de Baltarga, en el condado de Cerdaña, con fecha del año 890, que el caballero Sanç hizo donación á dicha iglesia de las viñas que tenía en la llanura de Belis *sobre la riba ó costa—super ipsam ripam*.—[10] La misma significación era atribuída al adjetivo *subiranus*, derivado de *super*, como se echa de ver en la donación que en el año 1058 hicieron Raimundo y su mujer Clinverga, en que se citan las *perlas subiranas*, es decir, superiores ó de arriba, y además las *subteriores*, esto es, inferiores ó de abajo, situadas en el *apendicio* de Sant Romá en el condado

[1] Marca.—Marca hispanica, núm. 47 del apéndice.
[2] A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 58.
[3] Marca.—Marca hispanica, núm. 56 del apéndice.
[4] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 599, fol. 189 vuelto, col. 2.
[5] A. A.—Seniofredo, núm. 47.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 83.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 13, fol. 4 vuelto.
[8] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
[9] A. A.—Id., núm. 64.
[10] Marca hispanica, núm. 52 del apéndice.

de Urgell.[1] El adjetivo *subiranus* ha quedado como calificativo de nombre de lugar, y como apellido en las dos formas masculina y femenina de *Subirá* y *Subirana*.

Subtus, Sutiranus.—El adverbio *subtus,* que es de opuesta significación á la de *super,* expresa la idea de *debajo,* es decir, de lugar inferior, y se lee también en la escritura antes citada, en que consta que el caballero Sanç dió á la iglesia de Baltarga las viñas, que tenía en las llanuras cerca de las del conde de Cerdaña, situadas *debajo de la riba ó costa —subtus ripa.*[2]—De *subtus ripa* se formó el nombre compuesto *suriba,* con que era conocido un sitio de Sant Just Desvern, del condado de Barcelona.[3] Esta palabra compuesta se ha conservado en el apellido *Sorribes.* El adjetivo *sutiranus* se lee en la escritura de donación, hecha en el año 995 por el conde de Urgell, Armengol el Cordobés, en que se menciona el *plano sutirano* entre los lindes de la villa de Sallent, perteneciente á dicho condado.[4] Esta palabra no ha prevalecido en la geografía de Cataluña.

Las ideas correlativas que envuelven los nombres idénticos de lugares, cuya situación se halla indicada por las palabras latinas *superior* ó *subiranus* y *subterior* ó *sutiranus,* se expresan en catalán por medio de locuciones equivalentes, como lo son *de munt, de dalt* ó *subirá* y *de baix* ó *jussá* respectivamente, á las cuales corresponden *de suso (de sursum)* y *de yuso (deorsum)* ó *ayuso* del castellano antiguo.

Como ejemplos pueden citarse *Boldis de munt* y *Boldis de baix,* que son nombres de dos lugares pertenecientes al partido judicial de Sort en la provincia de Lérida,[5] á los cuales corresponden los nombres de *Buslis superiore* y *Buslis subteriore,* que con referencia al valle de Cardós, en el condado de Pallars, menciona el acta de consagración de Santa María de Seu de Urgell con fecha del año 819,[6] y además en el lugar de Montbuy, que consta de cinco casas, hay tres situadas en la vertiente de Bigas, y dos en la de Caldas de Montbuy, que constituyen el llamado *Prat de baix* ó *Prat jussá* y *Prat de dalt* ó *Prat subirá.*[7]

Finestra.—Este vocablo, esencialmente orográfico, aunque por su estructura sea igual á la palabra *finestra,* ventana, no tiene de común con ella más que esta identidad de forma, pues la significación de entrambas es completamente distinta. No procede de la voz latina *fenestra,* sino de la palabra *finis,* fin, término, extremo, á la cual se le añadió el sufijo *ter,* y resultó *finis-ter,* finestre, á la manera que *destre* y *sinistre* en catalán derivan de los vocablos latinos *dex-ter* y *sinis-ter.*

Se halla empleada la palabra *finestra* con relación á montañas para

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 234, fol. 79 vuelto, col. 2.
[2] Marca hispanica, núm. 52 del apéndice.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 127.
[4] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 230, fol. 28, col. 1.
[5] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IV, pág. 380, col. 2.
[6] Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.
[7] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo VII, pág. 95.

indicar extremo ó límite. La aldea llamada Sant Aniol de *Finestres*, perteneciente al partido de Olot en la provincia de Gerona, se halla en la falda de la montaña de su nombre, y de ella depende la parroquia de Santa María de *Finestras*, cuya iglesia, consagrada en el año 947,[1] está situada sobre un peñasco al nivel de un despeñadero.[2] Con este nombre es también conocida la *serra de fenestres*, en el condado de Urgell cerca de Balaguer, de que habla una donación hecha por Bernat Senmir en el año 1085.[3] En el mismo condado hay el *coll de la finestra*, de cuya situación el Capbreu de Bescarán del año 1635 da cuenta en los siguientes términos: «va dret a Caborreu y de aqui va dret per amunt »al *coll de la finestra*, dret a coll romaner y de aqui affronte ab lo »terme de Sant Juliá de Lloria, vall de Andorra.[4]» Según dice Mistral en *Lou tresor dóu felibrige*, se encuentra *Lou cóu de Fenèstro* cerca de Tende en los Alpes marítimos. Con el nombre de *finestres* tiene conexión el de una aldea del partido de Reinosa en la provincia de Santander llamada *Las Henestrosas*, que está situada al pie de un cerro de alguna elevación rodeado de colinas.[5]

Finestrellas.—Esta palabra tiene la forma de diminutivo de *finestra*, propia de nombres geográficos, conservando de ella su significación. Al establecerse paz y tregua entre todos los hombres, así nobles como plebeyos, dentro del territorio de Barcelona, por el *usatge Item statuerunt quod omnes homines* se señala como uno de los términos del mismo el *collum de Finestrellis*, á que da el nombre de *fenestrilias* un documento del año 1019.[6] Está situado dentro del término de la parroquia de Sant Andreu de Palomar, en un pequeño cerro, según se echa de ver de la escritura de donación, que Elías, hijo del difunto Durabile, otorgó en el año 1011 á favor de la canónica de Barcelona y de los canónigos de Santa Creu. En la descripción de los lindes de la heredad, de que hizo donación, se lee: *a parte circi habet terminum pugiolo que dicunt fenestrellas.*[7] Se hizo también extensivo este nombre á la sierra de que forma parte el *coll* ó puerto, como se echa de ver de una escritura del año 1044, en que se halla el siguiente pasaje; *de parte orientis in serra de fenestrellas et uadit per alueum bisaucii.*[8] Otro *collo de fenestrellis* de que hace mención una escritura del año 1124,[9] está situado al pie de la montaña llamada Sant Pere Martri, que forma el extremo meridional de la cordillera, que á manera de anfiteatro ciñe el llano de Barcelona, de suerte que esta cordillera en cada uno de sus

[1] España Sagrada, tomo 43, pág. 402.
[2] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VIII, pág. 100, col. 1.
[3] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 41, fol. 27, col. 2.
[4] Archivo capitular de Seu de Urgell.
[5] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IX, pág. 167.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 626, fol. 231 vuelto.
[7] A. C. B.—Id., II, núm. 124, fol. 47 vuelto, col. 1.
[8] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 552, fol. 204 vuelto.
[9] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 545.

extremos tiene un *coll de Finestrellas*, cuyo nombre está justificado por la situación respectiva de entrambos.

La sierra del Cadí, que es representante de los Pirineos orientales en la provincia de Barcelona, constituye el núcleo principal de su sistema orográfico. Dicha sierra se deriva del *Coll de Finestrellas*, donde tiene nacimiento el Segre entre la Cerdaña francesa y la alta montaña de la provincia de Gerona.[1] Este *Coll de Finestrellas*, situado á 2600 metros sobre el nivel del mar,[2] forma uno de los límites que separan á España de Francia.[3] En el Piamonte, cerca de Suzo, se encuentra también *lou cou de Fenestrello*, situado en la cima de los Alpes, según dice Mistral en *Lou tresor dóu felibrige*.

Cualidad.—Se halla expresada la cualidad por medio del adverbio *bene*, y de los adjetivos *bonus*, *malus* y *bellus*.

Bene.—Un documento del año 1046 cita el lugar llamado *benevivere*, situado cerca del término del castillo de Montfalcó en el condado de Manresa.[4]

Bonus.—Con referencia á Sant Andreu de Palomar, una escritura del año 1075 hace mención del lugar llamado *campus bonus*,[5] de cuyo nombre procede el apellido *Cambó*, y un documento del año 999 da cuenta de la *mata bona* en el término del castillo de Olérdula.[6]

Malus.—El adjetivo *malus* se encuentra empleado con más frecuencia que el anterior, como calificativo de colinas, mesetas, valles, cañadas, campos, matas, torrentes y escarpas.

Una escritura del año 982 hace mención de un alodio llamado *Pogium malum* en el condado de Besalú.[7] La bula expedida en el año 978 por el papa Benedicto VII á favor de la iglesia ausonense señala la *Area mala* ó meseta llamada hoy *Pla de la Calma*, como uno de los límites del obispado de Vich.[8] La donación hecha por el presbítero Isarn en el año 1002 cita la *serra de ualle mala* en los términos de Olopte del condado de Cerdaña.[9] La *choma mala* es mencionada en el año 1005 con referencia al lugar llamado Lazes del condado de Ausona.[10] En el término de Vilapiscina había el lugar llamado *campo malo*, de que habla una escritura del año 998.[11] La de dotación del monasterio de Santa María del Ripoll, que es del año 888, hace mención de un lugar llamado *Mata mala*.[12] En un documento del año 1034 se cita el *torrente malo* con respecto del lugar llamado Capsech en el condado de Ausona,[13]

---

1 Maureta y Thos.—Descripción física, geológica y minera de la provincia de Barcelona, pág. 27.
2 Bosch de la Trinxeria.—Recorts d'un excursionista, pág. 181.
3 Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo XI, pág. 50.
4 A. A.—R. B. I, núm. 90.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 186, fol 66 vuelto.
6 A. C. B.—Id., IV, núm. 173, fol. 63.
7 Marca.—Marca hispanica, núm. 131 del apéndice.
8 España Sagrada, tomo 28, pág. 254.
9 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 695, fol. 209, col. 1.
10 A. A.—Ramón Borrell, núm. 77.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 250, fol. 84 vuelto.
12 Marca.—Marca hispanica, núm. 46 del apéndice.
13 A. A.—R. B. I, núm. 117.

y con relación á la villa de Carcases del mismo condado, se hace mención en el año 1046, de la *riba mala.*[1]

Bellus.—El adjetivo *bellus* se halla usado antepuesto y pospuesto á un substantivo, y tiene valor intensivo.

A dos leguas de Vilafranca del Penadés hay la villa de Sant Pere de Ribas, en la cual hubo un castillo, que en el año 990 es mencionado con el nombre de *bello loco,* es decir, *Bell-lloch.*[2] Dentro de la parroquia de Santa María de Cardedeu hubo también un castillo del mismo nombre, esto es, el *castrum bello loco* de que habla un documento del año 1073.[3]

En un documento del año 1040 es nombrado el *castellum bellivicini* en el condado de Urgell,[4] que es hoy el lugar llamado *Bellvehí* situado á ocho leguas y media de Lérida. Era conocida con el nombre de *serra de bello uicino* la sierra en que está situado Rexach en el condado de Barcelona, según consta por una escritura del año 1034.[5] Hay en la provincia de Tarragona un lugar llamado *Bellvey*, cuyo nombre es forma paralela de *Bellvehí.*

La donación que en el año 1068 hicieron al monasterio de Ager, Arnal Mir de Tost y su mujer, habla del *castrum Bello-monte* ó de *Bellmunt*, entre los que fueron cedidos á dicho cenobio.[6] El lugar llamado *bel pug* en el condado de Urgell es mencionado en una donación hecha en 1077 por Tedbal y Stefania.[7]

Merecen ser también mencionados algunos nombres de lugar, si bien se refieren á propiedades particulares, tales como el manso *belsolei* situado en Lloberas, en el Vallés, nombrado en el año 1156;[8] la casa llamada *bellestar,* en el término del castillo de Subirats, citada en el año 1173:[9] el lugar llamado *belsolan,* en la parroquia de Santa Eularia de Provençana, de que habla un documento del año 1168,[10] y el honor de *bella buada* cerca del río Gayá en Vilarrodona, de que da cuenta una escritura del año 1178.[11]

El adjetivo *bellus* aparece pospuesto: en el nombre del castillo de *concabellae*, del condado de Urgell, mencionado en el año 1040,[12] y en el del lugar llamado *coma bela,* situado en la Manresana, citado en el año 1037.[13]

Configuración.—Se refieren á la forma ó configuración los adjetivos que significan *redondo*, *quebrado* y *horadado.*

Rotundus.—Era bastante frecuente el uso de este adjetivo, que se en-

---

1 A. A.—Ramón Borrell, núm. 78.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 368, fol. 157.
3 A. C. B.—Id., III, núm. 155, fol. 54.
4 Marca.—Marca hispanica, núm. 220 del apéndice.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 200.
6 Marca.—Marca hispanica, núm. 270 del apéndice.
7 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 188, fol. 68 vuelto, col. 1.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 69, fol. 25.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 534.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 850, fol. 306 vuelto.
11 A. C. B.—Id., IV, núm. 430, fol. 182 vuelto.
12 Marca.—Marca hispanica, núm. 220 del apéndice.
13 A. A.—R. B. I, núm. 15.

cuentra aplicado como calificativo de colinas, montes, quers (rocas), campos, matas, cuevas y villas.

Con referencia á la parroquia de Sant Sadurní de Collsabadell en el Vallés, se hace mención, en el año 1136, de la *serra de podio rotundo;*[1] en el año 1020 es nombrado un *pujo rotundo* del valle del Conflent en el condado de Cerdaña,[2] y en el año 894 un *puiolo rotundo* con relación al castillo de Cervelló.[3] El *monte rotundo* cerca del castillo de Olérdula es nombrado en el año 1107.[4] Un *chero rotundo* es mencionado en el año 1020, como término de unos villares del valle de Conflent en el condado de Cerdaña.[5] La bula expedida en el año 1017 por el papa Benedicto VIII á favor del monasterio de *Camprodón,* en el condado de Besalú, habla de la situación de dicho monasterio de Sant Pere *campi rotundi,* en el valle Landarense entre dos ríos—*inter duo flumina.*—[6] En el término de Rexach del condado de Barcelona había un *campo rotunno* citado por un documento del año 995.[7] Varias son las *matas,* á que se dió este mismo calificativo: en 1035 una *mata rotunda* es mencionada en el condado de Cerdaña;[8] en 1050 una *mata rotunda* en el término de Sant Esteve de Vilanova en el Vallés;[9] en 1054 otra *mata rotunda* en el término de Alella[10] y en 1077 una *mata redona* cerca del castillo de Santa Perpetua.[11] En el valle de Badanui había el castillo de *Spelunca rotunda* ó Espluga rodona, que el conde Ramón de Pallars cedió en el año 1073 al conde Artal.[12] Es mencionada en el año 959 *Vilarrodona* junto al río Gayá en la provincia de Tarragona —*villa rotunda super ripam fluminis gaiano.*—[13]

Fracta.—El lugar conocido con el nombre de *Torrafeta,* que dista tres leguas de la ciudad de Lérida, fué llamado *Turris fracta,* ó Torre quebrada, como es de ver de la donación hecha en el año 1074 por Guillém, obispo de Urgell.[14] En otra donación otorgada por Sicardis en el año 1106 se encuentra mencionada dicha Torre con el nombre de *torre freita.*[15] La modificación regular de *fracta* en *freita* explica perfectamente el origen de *feta* debido á una falsa etimología.

Taliata.—Tiene la misma significación que la palabra anterior, y se encuentra como calificativo de riba, piedra, valle y fuente.

Un documento del año 1126 da cuenta de la *riba taiada* en la pa-

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 135, fol. 47 vuelto.
[2] Marca.—Marca hispanica, núm. 186 del apéndice.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 667.
[4] Id., núm. 408.
[5] Marca.—Marca hispanica, núm. 186 del apéndice.
[6] Id., núm. 175.
[7] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 298.
[8] Marca.—Marca hispanica, núm. 214.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 54, fol. 22.
[10] A. C. B.—Id., II, núm. 425, fol. 146.
[11] A. A.—B. R. II, núm. 15.
[12] A. A.—R. B. I, núm. 449.
[13] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 435, fol. 184 vuelto.
[14] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 652, fol. 200 vuelto, col. 1.
[15] A. U.—Id., I, núm. 58, fol. 32, col. 1.

rroquia de Sant Juliá de Altura del término de Tarrassa,[1] y en otro de 1225 se hablaba de una *riba tayada* en la parroquia de Sant Boy de Llobregat.[2] La *pera taliata* es señalada en el año 1065 como uno de los lindes del castillo de Montaspre, llamado por otro nombre Pals.[3] La villa de *Peratallada* dista una legua de La Bisbal. La donación hecha por Arnau Company en 1083, habla del *rio de ualle talada* en el término de Guissona del condado de Urgell,[4] y la *fonte taiada* cerca de Moja y Santa Digna es mencionada en el año 1107.[5]

Foradada.—Esta palabra, que tiene la significación de *horadada,* se encuentra como nombre de lugar, de castillo, de piedra, de cueva, de valle y de río.

En la provincia de Lérida hay un lugar llamado *Foradada,* del partido judicial de Balaguer, situado en la parte meridional de la cordillera de montes conocidos por las montañas dels Rubións, y en la falda del llamado Munt, al pie de una alta y escarpada peña ó roca *naturalmente agujereada,* de cuya circunstancia deriva su etimología dicho pueblo de *Foradada,* por razón del mencionado agujero que tiene la mencionada peña.[6] Esta peña dió nombre al castillo mencionado en el año 1068 como *castrum de Foradada,*[7] y dicha *Petra foradata* es señalada en el año 1037 como límite occidental del castillo y villa de Artesa.[8] Un documento del año 962 da cuenta de una cueva llamada *foradada* en el apendicio de Gurb del condado de Ausona, en estos términos: *ipsa speluncha de Trasoario, que nominant foradada.*[9] La escritura de dotación de la iglesia de Sant Miquel de Montserrat, otorgada en el año 1042 por Guislibert, obispo de Barcelona, y sus parientes, hace mención del valle llamado *foradada—ipsa valle que vocant Foradada.*[10] Un documento del año 961 habla del río de la *foradada—ipso rio de ipsa foradada*—con referencia á Vidrá del condado de Ausona.[11]

Color.—Entre los nombres de colores, el blanco, el negro ó moreno y el rojo, fueron aquellos de que se echó mano principalmente.

Albus.—Significa *blanco.* Hay en la parroquia de Sant Vicents de Sarriá el lugar llamado *Pedralbes,* por abundar en él una piedra caliza de color blanquecino.[12] En el año 988 es ya mencionado dicho lugar con el nombre de *Petras albas.*[13] En una donación que hizo en el año 1032 el conde de Urgell, Armengol el Peregrino, se habla del Pla de *petra*

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 355, fol. 137.
[2] A. C. B.—Id., I, núm. 1103, fol. 391 vuelto.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 216.
[4] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 61, fol. 33, col. 2.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 408.
[6] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VIII, pág. 138, col. 2.
[7] Marca.—Marca hispanica, núm. 270 del apéndice.
[8] Villanueva.—Viaje literario, tomo IX, apéndice 13.
[9] A. A.—Seniofredo, núm. 69.
[10] Villanueva.—Viaje literario, tomo XVII, pág. 316.
[11] A. A.—Seniofredo, núm. 57.
[12] Butlletí de la Associació d'Excursións catalana, tomo IV, pág. 151.
[13] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm 53, fol. 17.

alba en Sant Feliu de Castellciutat,[1] y en otra donación otorgada por una mujer llamada María, en el año 1049, es nombrada una *petra alba* en la parroquia de Santa Eugenia del condado de Ausona.[2] En el año 894 se hace mención de una *roca alba* con relación al castillo de Cervelló,[3] y en el año 1194 de otra *roca alba* situada en los términos del castillo y villa de Cabra.[4] De un *chero albo* en el Valle de Andorra da cuenta una escritura del año 1000,[5] y el acta de consagración y dotación de Santa María de Seu de Urgell, con fecha del año 819, cita los *keros albos*,[6] á que debe el nombre el lugar de *Queralps,* situado á una legua de Ribas en la provincia de Gerona. En la donación que hizo Guifre, conde de Cerdaña, en el año 1035, á favor del monasterio del Canigó, se hace mención simultáneamente de los adjetivos *albo* y *blanco* como calificativos de *quers* ó rocas, en el siguiente fragmento: *et ascendit usque in serra ad ipso chero blanco. Ex hinc vadit usque in alio chero albo. Exinde pergit ad alios cheros blancos, et pervenit ad ipsum puteum.*[7] Un documento del año 1117 habla de la *uilla alba* como lugar de la parroquia de Santa María de Cardedeu.[8]

Niger.—Es el nombre del color opuesto á lo blanco. En la donación del castillo Verdera á Sant Pere de Rodas, en el año 974, se hace mención al mismo tiempo de la *pinna nigra,* ó peña negra, que era el nombre de otro castillo.[9] El *Montnegre* es un lugar situado á tres leguas de Arenys de Mar, mencionado en el año 1042 con el nombre de *monte nigro,*[10] y á dos leguas de Gerona hay Sant Mateu de *Montnegre*. Un *podius niger,* situado en los términos de Guissona, cita una donación hecha en el año 1074 por Guillém, obispo de Urgell.[11]

Brunus.—Como en francés *brun* significa *moreno*. En el contrato sobre construcción de un molino, celebrado en el año 1159 entre Berenguer de Sant Vicents y Carbonella se hace mención del lugar llamado *monte bruno* en la parroquia de Santa Perpétua del condado de Barcelona.[12] En la parroquia de Santa María de Seva del condado de Ausona es citado un *monte bruno*, en el año 1191, en la donación de un manso á favor de la canónica de Vich, hecha por Tedmar Miró y su madre Maiansendis.[13] Un documento del año 1050 habla del lugar llamado *petra bruna* en el término de Montcada.[14] Es citado en el año 901 el

---

1 A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 22 vuelto.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 772, fol. 230, col. 2.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 667.
4 A. A.—Alf. I, núm. 692.
5 A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 11.
6 Marca.—Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.
7 Id., núm. 214.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 151, fol. 53.
9 Marca.—Marca hispanica, núm. 116 del apéndice.
10 A. A.—R. B. I, núm. 47.
11 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 52, fol. 200, col. 1.
12 A. A.—R. B. IV, núm. 322.
13 A. V.—Cajón núm. VI, escritura 121.
14 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 225, fol. 85.

Krobruno en el Pla de Alás del condado de Urgell.[1] Forma ayuntamiento con Sant Cristófol de Baget en la provincia de Gerona, el lugar llamado *Rocabruna,* y vulgarmente *Rocapruna*, perteneciente al partido de Olot.[2] El nombre de este pueblo está fundado en el color de la peña, donde se ven las ruinas de un antiguo castillo. Las pizarras son paleozoicas.[3]

Maurus.—Como el adjetivo *brunus* significa también *moreno*. En el convenio celebrado en el año 1085, entre Huch, conde de Empurias, y Guilabert, conde del Rosselló se hace mención del *castro Rochamaura*, esto es, *Rocamora* en el vizcondado de Empurias.[4]

Rubeus.—Una de las significaciones del adjetivo *rubeus* es *roig*, rojo, y se encuentra usada también la forma *rubius*. A cuatro leguas de Tarragona hay la villa de *Montroig,* que con el nombre de *monte rubeo* es mencionada en el año 1117,[5] y á legua y media de Figueras se encuentra la aldea de *Montroig,* que corresponde al ayuntamiento de Darnius. Un lugar llamado *pug rog* es citado en una escritura del año 1141, como situado dentro del término del castillo de Ferrán en el territorio del Penadés.[6] En el término del castillo de La Vid es mencionada una *penna rubia* en el año 1109,[7] y del monte de *codal rubio*, con referencia á Sant Pere de Rexach, habla un documento del año 1091.[8] A seis leguas de Gandesa, en la provincia de Tarragona, hay una villa llamada *Ribaroja*. Entre los lindes del castillo de Cabra son nombradas, en el año 980, las *ripas rubeas*.[9] A una legua y cuarto de Cervera hay la villa llamada *Tarroja,* que propiamente es *Torre roja*. Un documento del año 1040 hace mención del *castellum Turris rubeae,* á que dicha villa debe el nombre que lleva.[10] En la provincia de Tarragona hay también un lugar llamado *Tarroja* á dos leguas de Falset. Corresponde al ayuntamiento de Sant Daniel, en la provincia de Gerona, el lugar llamado *Vilarroja*, de que hace mención un documento del año 1093 con el nombre de *uilla rubea*.[11]

---

1 Marca.—Marca hispanica, núm. 61 del apéndice.
2 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 530, col. 1.
3 Luis Mariano Vidal.—Reseña geológica y minera de la provincia de Gerona, pág. 27.
4 Marca.—Marca hispanica, núm. 297 del apéndice.
5 A. A.—R. B. III, núm. 202.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 270, fol. 108.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 485.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 824, fol. 299.
9 A. A.—Borrell, núm. 19.
10 Marca.—Marca hispanica, núm. 220 del apéndice.
11 A. A.—R. B. III, núm. 2.

XXVI

DENOMINACIONES CAPRICHOSAS

Apodos.—Cualidad.—Accidente.—Circunstancia.—Acción.—Denominaciones no decorosas.—Cambios de denominaciones.

Denominaciones caprichosas.—Merecen este calificativo algunos nombres topográficos, que no pueden ser incluídos en ninguna de las clasificaciones propias de la geografía y topografía, porque no son descriptivos, sino más bien producto de alguna particularidad expresada al parecer caprichosamente. Tales nombres ó han sido usados á manera de *apodos*, ó son expresión de una *cualidad*, ó bien son debidos á un *accidente*, ó significan alguna *circunstancia*, ó se refieren á una *acción*.

Apodos.—Se encuentran usados á manera de *apodos* algunos nombres locales, como el de *forteda de barba uetula*, barba vieja, cuya mitad fué dada por Silvio Llobet á Santa María de Cerviá en la villa de Celrá, según consta por un documento del año 1141,[1] el del castillo *benedormientis*, del que duerme bien, cedido en el año 1041 al monasterio de Sant Feliu de Guixols;[2] el del castillo *collo torto*, cuello torcido, situado en el condado de Besalú, de que da cuenta un documento del año 1020;[3] el de *gep de borrel* joroba de Borrell, dado á una colina, según consta por una escritura del año 1118, con referencia al Monte Peguera;[4] el de la iglesia de Sant Cugat de *seruo bauoso*, siervo baboso, cedida á la canónica de Seu de Urgell, que en el año 1010 fué ins-

1 A. A.—Celrá, núm. 4.
2 Marca.—Marca hispanica, núm. 223 del apéndice.
3 Id., núm. 191.
4 A. A.—R. B. III, núm. 208.

tituída por Sant Armengol;[1] el de *tauro pelato,* toro pelado, en el valle de Conflent, mencionado en el año 1007;[2] el de *trenta chocos* con relación al valle Itola del condado de Urgell, de que habla una escritura del año 997;[3] y finalmente el *coll* de *tresdos,* situado en términos de Bellvehí en la parroquia de Sant Pere de Rexach del condado de Barcelona, de que hace mención un documento del año 1180.[4]

Cualidad.—El adjetivo *malus* se halla usado como calificativo de algunos nombres locales: en el año 1131 es citado con Castellfollit de *rivo meritabili,* también *Malacara* en el distrito de Berga;[5] en 1042 el *puig* llamado *mal consel* situado cerca de La Granada en el Penadés:[6] en 1079 el castillo de *Malo grato* en el condado de Urgell;[7] en 927 la villa *muliere mala* en el término del Castillo ursalitano del condado de Ausona;[8] en 1064 el lugar llamado *nido malo* en la parroquia de Sant Vicents de Ursalo del mismo condado;[9] y en 1012 el lugar conocido por *tres mals* en el condado de Vallespir.[10] El nombre de la parroquia de Sant Vicents de *Morrocurt*, situada en el Penadés dentro del término del castillo de Fontrubí, que cita un documento del año 1182,[11] es debido sin duda á una falsa etimología, puesto que en otro posterior, con fecha de 1201, se lee respecto del particular que era llamada también de *muro curto*.[12]

Accidente.—El participio *mortuus*, usado como adjetivo aplicado á nombres de seres animados, es indicio de que ocurrió algún suceso eventual en el lugar á que hacen referencia: en un documento del año 966 es mencionado el alodio llamado Orutio, situado en el condado de Cerdaña, el cual lindaba con el *collo de asino mortuo;*[13] el lugar llamado *Osormort* del condado de Ausona es citado en el año 1022 con el nombre de *ausor mortuo;*[14] en 1112 es mencionado el castillo de *Bachamorta;*[15] en 1034 la carta helemosinaria ó de cumplimiento de un legado del presbítero Pedró, da cuenta del lugar llamado *muliere morta* del distrito de Llivia en el condado de Cerdaña;[16] la donación que en el año 815 hizo Fredelao, conde de Cerdaña, á favor del cenobio de Sant Sadurní de Tabernolas, de las iglesias de Sant Esteve y Sant Hilari que había edificado en el confín de la Cerdaña, hace mención de la villa llamada *sogra*

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 613, fol. 153 vuelto.
2 Marca.—Marca hispanica, núm. 155 del apéndice.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 238, fol. 85, col. 2.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 264.
5 A. A.—R. B. IV. núm. 6.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 363, fol. 154.
7 A. A.—B. R. II, núm. 35.
8 A. A.—Mirón, núm. 45.
9 A. V.—Cajón VI, núm. 285.
10 A. A.—Ramón Borrell, núm. 102.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 316, fol. 120 vuelto.
12 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 473.
13 Marca.—Marca hispanica, núm. 104 del apéndice.
14 A. V.—Cajón, VI, núm. 176.
15 A. A.—R. B. III, núm. 155.
16 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 738, fol. 222 vuelto, col. 1.

mortua;[1] finalmente la sierra llamada *Vulture mortuo* era el linde occidental del alodio conocido con el nombre de Ortones, que es Ortós de Serinyá, cedido en el año 978 al monasterio benedictino de Juinyá por Miró, conde de Besalú.[2]

Aunque propiamente no debería ser incluído entre las denominaciones caprichosas el nombre de la villa llamada *Pugna francorum* por hacer alusión á un suceso sangriento y tener por tal concepto interés histórico, sin embargo la falta del dato cronológico con respecto del mismo autoriza para tratar de él en esta sección siquiera como de un hecho accidental. Esta villa hallábase situada cerca de Camprodón en el condado de Besalú. En la consagración, que Servus Dei, obispo de Gerona, hizo, en el año 904, de una iglesia de Camprodón, dejó sujeta á la misma, entre otras, la villa *Pugna francorum.*[3] Un documento del año 965 hace mención del paso ó puerto, que llamaban *Pugna francorum.*[4] Probablemente hace alusión también á algún suceso luctuoso el nombre de *serra de lacrimas* con que era conocida una sierra situada no lejos de la villa de Isona, la cual es mencionada en un documento del año 996.[5]

Circunstancia.—Algunos nombres van acompañados de una particularidad que los caracteriza, como el de *catella pendente,* que es el de un lugar lindante con la iglesia de Sant Pere dels Forcats, según consta por un documento del año 898;[6] el de *cane penduto*, mencionado en una escritura del año 1070,[7] y el de *turre eslampegada,* con que era conocido un manso situado en el territorio de Barcelona, del que da cuenta un documento del año 1135.[8]

Acción.—La acción expresada por medio de verbos activos con su régimen ó complemento ofrece múltiple variedad de caprichosas denominaciones, y es de notar que todas las frases relativas á este punto se hallan escritas en lengua catalana y no en la latina como los documentos que las contienen.

En un testamento del año 1075 hay la manda de un alodio situado en un lugar llamado *alça perna;*[9] la escritura de donación que en el año 1084 hizo Bernat Sinofre, cita un lugar llamado *bati palmas* en la villa de Ansovell del condado de Cerdaña;[10] un manso con el mismo nombre de *bati palmas,* situado en la parroquia de Sant Genís de Plegamans, fué legado en el año 1126 al cenobio de Sant Cugat del Vallés;[11] en el término de la parroquia de Sant Pere de Rexach hay un

---

[1] A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 67.
[2] Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, apéndice 25.
[3] Villanueva.—Id., tomo XV, pág. 276.
[4] A. A.—Seniofredo, núm. 74.
[5] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 110, fol. 48, col. 2.
[6] Marca hispanica, núm. 56 del apéndice.
[7] A. A.—R. B. I, núm. 425.
[8] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 3, fol. 1 vuelto.
[9] A. A.—R. B. I, núm. 475.
[10] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 664, fol. 203, col. 1.
[11] A. A.—R. B. III, núm. 276.

sitio llamado *bat pits* en el año 1005,[1] *bate pitos* en 1009,[2] *bate pectus* en 1032,[3] con lo cual se indica que dicho punto era lugar de plegaria, y lo confirma una escritura del año 1170, que en la descripción de unos lindes cita como tal el *collo de cruce uocitato bat piths,* esto es, el puerto de cruz llamado golpea pechos;[4] una escritura del año 1020 hace mención del *chero de carrega pauch,* esto es, roca de carga poco, como uno de los límites de algunos villares del valle de Conflent en el condado de Cerdaña;[5] Pere de Aragal en su testamento del año 1170, dejó á Santa María de Aragal, del condado de Urgell, todo lo que tenía en *passatem;*[6] un documento del año 1088 hace mención del alodio de *Pela mors;*[7] el alodio de *Picafolets*, llamado Torre de Enegon en el condado de Urgell, es citado en una escritura del año 1040;[8] el castillo Ardeval estaba situado en *Piula moxons* del condado de Urgell, según se lee en un documento del año 1045;[9] á una legua y cuarto de Granollers hay el lugar llamado *Plegamans,* citado ya en una escritura del año 996.[10]

La torre llamada de *Miralpex,* que en el año 1057 era inhabitable, se hallaba situada cerca del mar dentro de los términos del castillo de Ribas en el condado de Barcelona.[11] Esta palabra es un compuesto sintáctico de *Mira 'l peix,* mira el pez, que parece ser equivalente de *Mira el mar* ó de *Mira mar*. En una escritura del año 1177 se hace mención de un lugar del territorio de Barcelona, llamado *pichalcher*,[12] cuyo nombre se descompone en *pica 'l quer,* y significa: labra ó pica la roca ó quer.

En el condado de Urgell había el castillo de *Ligalbene,* esto es, átalo bien, de que hace mención un documento del año 1076 como linde septentrional del lugar llamado antiguamente Anglarill, situado en términos de Artesa.[13] El testamento otorgado en el año 1093 por Guillém Arnau, obispo de Urgell, habla del castillo de *Talem te uolo*,[14] llamado *talteuul* en un documento del año 1014,[15] esto es, tal te quiero, cuyo nombre se conserva en el apellido Taltavull.

En un documento del año 1185 es mencionado un lugar llamado *bonlisab*, esto es, *bon li sab*, bien le sabe, situado cerca de la parroquia de Sant Joan Despí, del condado de Barcelona.[16] Junto al río Llobregat había en el año 1193 un lugar, situado en la citada parroquia de Sant Joan Despí, lla-

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib II, núm. 648, fol. 209.
2 A. C. B.—Id., II, núm. 519, fol. 179.
3 A. C. B.—Id., II, núm. 714, fol. 226.
4 A. C. B.—Id., II, núm. 714, fol. 226.
5 Marca.—Marca hispanica, núm. 186 del apéndice.
6 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 888, fol. 256 vuelto, col. 2.
7 A. A.—B. R. II, núm. 50.
8 Marca.—Marca hispanica, núm. 220 del apéndice.
9 A. A.—R. B. I, núm. 76.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1068.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 378, fol. 161.
12 A. C. B.—Id., I, núm. 693. fol. 257.
13 A. A.—R. B. I, núm. 480.
14 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 29, fol. 22 vuelto, col. 1.
15 A. A.—Registro I, fol. 61, col. 1.
16 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 747.

mado *solsemuira*,[1] cuya frase, *sol se muira,* es la expresión de un deseo que puede realizarse y significa, ojalá se muera solo, esto es, abandonado!

Denominaciones no decorosas.—Entre las denominaciones caprichosas, cuyo origen no es dable siquiera vislumbrar, hay una porción que se distinguen por ser manifiestamente poco decorosas, pero apesar de esto no deben pasarse en silencio, porque además de servir de complemento del estudio toponomástico, ofrecen, desde el punto de vista de la psicología popular, el testimonio de la rudeza y mal gusto del pueblo que las usó. Tales son: *caga cans, pet de ovella, pixa borres, pixa murs, pixa rannas, puta blanca, rumpi bragas, tira culs* y *tres culs.*

En un documento del año 1014 se da cuenta de una colina del territorio del Vallés llamada *chaga cans*,[2] de cuya situación cerca de la villa de Sant Pere de Rexach habla otro documento, que es del año 1041, expresándose en estos términos: *in comitatu barchinona in uilla rexag. Et affrontat... de occiduo in puio de chaca canos.*[3] La quadra de Sant Armengol en el lugar llamado Clarasvalls del condado de Urgell, lindaba por septentrión con el término de *pet de ouilia,* según consta por la donación, que en el año 1090 hizo Guitart, hijo de Oldemar.[4] El arroyo llamado en el año 1070 *pixa borres,* formaba el límite oriental del lugar conocido con el nombre de Vilalta, situado en el término del castillo de Castellet del condado de Barcelona.[5] Se dió también á dicho arroyo un nombre equivalente y más decoroso, el de *filaborres,* que se lee en la donación hecha en el año 1157 á favor de Ponç Bernat por Ramón, abad de Sant Cugat del Vallés, y los monjes de dicho monasterio.[6] El capbreu de Bescarán, que es del año 1635, cita el lugar llamado *pixamurs* entre los lindes que describe, diciendo: «deualle per lo mateix »camí traginer o vell fins al lloch dit dels *pixamurs.*»[7] Una escritura del año 1028 cita el lugar llamado *pixa rannas,* situado en el término de Sant Genís de Agudells del territorio de Barcelona.[8] En el año 1216 es mencionado el honor y tenedones llamados de *puta blancha* situados en la parroquia de Sant Esteve de Vilanova en el punto llamado Lloberes.[9] En el término de Argentona hay un arroyo, que en el año 1053 era conocido con el nombre de *riuunculo de rumpi bragas, qui discurrit tempus pluuiarum.*[10] La iglesia de Sant Vicents Basonense, perteneciente á la diócesis de Elna en el condado del Rosselló, tenía por límite oriental el vado llamado *Tiraculs*, según consta por el acta de consagración de la misma con fecha del año 1149.[11] Había un lugar en el Vallés,

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 353, fol. 150 vuelto.
[2] A. C. B.—Id., II, núm. 592, fol. 195 vuelto.
[3] A. C. B.—Id., II, núm. 585, fol. 194.
[4] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 38, fol. 26, col. 2.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 420.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 386.
[7] Archivo capitular de Seu de Urgell.
[8] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 111, fol. 40 vuelto.
[9] A. C. B.—Id., III, núm. 84, fol. 29 vuelto.
[10] A. C. B.—Id., II, núm. 507, fol. 172 vuelto.
[11] Marca.—Marca hispanica, núm. 408 del apéndice.

situado en el término de Rexach, llamado en el año 928 ***tres culos***.[1]

El pueblo deslizándose por esta pendiente llegó á hacer uso, como término topográfico, de una palabra que á Jofre, conde del Rosselló, le repugnó consignarla en la escritura de donación que otorgó en el año 974 á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas, del condado de Peralada, pues al describir los lindes de los bienes cedidos, se expresa sobre el particular en estos términos: «De allí sube á la cima de la peña más »alta que hay allí, la cual tiene un nombre deshonesto é indecoroso, »cuyo nombre es sin embargo muy conocido de todos y dejamos de es»cribirlo por causa de su fealdad.[2]» Al otorgar, el emperador Lotario, en el año 982, á favor del mencionado monasterio, el privilegio por el que, á petición de su abad Hildesindo, confirmó la posesión de las cosas y predios que tenían los monjes, no fué tan circunspecto en este punto, como lo había sido el conde Jofre ocho años antes. En la descripción de los términos se lee sobre el particular en dicho privilegio el siguiente pasaje: ***et pervenit usque in sumitatem ipsius montis qui vocatur Caralio***.[3] De esta palabra ofrece la variante ***Casralio*** la epístola del papa Juan XV con fecha del año 990,[4] cuya variante es debida sin duda á error del amanuense que la escribió. En Cataluña á los priapolitos se les da este nombre, que al parecer tiene conexión con el de ***Caralis***, con que fué conocida antiguamente la ciudad de ***Cagliari***, capital de la isla de Cerdeña, fundada por los cartagineses, según afirma Pausanias en su libro sobre la ***Descripción de la Grecia***.[5] El ***Wörterbuch der griechischen Eigennamen*** de Pape, perfeccionado por el Dr. Benseler, da como significación probable de ***Caralis***, la palabra ***Hohenstein***, compuesta de ***hohen***, alta, y ***Stein***, piedra. Esta opinión no carece de fundamento, si se tiene en cuenta que «la Cerdeña, según dice el geógrafo Reclus, es »quizás la región de la Europa occidental más rica en monumentos pre»históricos. Encuéntranse allí, como en la Bretaña, numerosos megali»tos, conocidos con los nombres de ***Piedras de los gigantes***, ***Altares***, »***Piedras largas*** y ***Piedras fijas (Piedras fitas*** ó ***Piedras hitas)*** la »mayor parte de las cuales no fueron labradas.[6]»

Cambios de denominaciones.—Como observa Carcsmar en su ***Memoria sobre la población de Cataluña***, los moros por lo común dejaron á las poblaciones los nombres que antes tenían, como vemos se conservó el de Barcelona, Badalona, Blanes, Gerona, Tortosa, Lérida, etc., que no sólo en tiempo de los godos, sino también en el de los romanos se llamaban así, como consta por las inscripciones romanas que de ellos quedan. Sin embargo, añade el mismo autor, no hay duda que los moros mudaron los nombres de algunos lugares, y que muchos se han

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 553, fol. 187.
2 Marca.—Marca hispanica, núm. 116 del apéndice.
3 Id., núm. 130, y Villanueva.—Viaje literario, tomo XV. pág. 238.
4 Id., núm. 140.
5 Hellados periegesis X, 17, 9.
6 Nouvelle Géographie universelle.—L' Europe meridionale, I, pág. 59.

quedado con ellos, como los de cerca las orillas del río Noguera de Ribagorza: Alfarrás, Algerri, Alfer, Alguayre, etc., y en la vecindad de Lérida: Gebut, Aytona, Alcarrás, etc., que fueron los últimos que se conquistaron después del año 1149.

Después de conquistado el país ocupado por los sarracenos fueron cambiados muchos nombres de lugares, lo cual consta por varios documentos. En medio del llano de Urgell está el pueblo llamado *Boldú,* que los musulmanes llamaban *Labandera* y el conde de Urgell Armengol de Gerp quiso que lo llamaran *Bisullunum—quod pagani vocabant Labandera et modo comes vult vocari Bisullunum.*—Este dato consta, según dice Caresmar, en un documento del archivo de Poblet, con fecha del año 1080, por el cual el conde mencionado dió aquel lugar á Ponç Dalmau. Al pueblo de *Cabasés* lo llamaban los moros *Amicavesir.* El conde de Barcelona Ramón Berenguer IV en el año 1148 lo dió á Esteve de Monteflabon en Lorena, que por mandato de Eugenio III, á instancias del conde, había venido á ayudarle con buen número de cruzados para la conquista de Tortosa. En la escritura de donación que le hizo, la cual estaba, según dice Caresmar, en el cartoral del monasterio de Bellpuig de las Avellanas, quería el conde que se llamase *Vallclara,—quem modo vocari volumus vallem claram,*—pero prevaleció, aunque desfigurado, el antiguo nombre de los moros.

A estos cambios de nombres pueden añadirse todavía otros. Del siglo X puede citarse como ejemplo el villar llamado *Puig Polter,* que antiguamente era conocido por villar de *Fraudí* ó *Gafar* según consta por el acta de la dedicación de la iglesia de Sant Esteve de Bañolas, que es del año 957.[1] El castillo de *Bell-lloch* fué llamado *Ribas—castrum nuncupatum bello loco qui uocitantur ribas*—lo cual se lee en un documento del año 990.[2] En otra escritura sin fecha, que es quizás de la misma época, se dice que Ramón Miró tenía el castillo de Ribas, la quadra de Miralpeix, Citges y *La Geltrú,* que anteriormente era llamada *Biscal—et ipsa guisaltrud que primum uocabatur bischal.*—[3] Según Förstemann *Gisaldruda* era nombre de mujer.[4]

La costumbre de indicar en los documentos los cambios de nombre siguió observándose en los siglos posteriores: en un documento del año 1013 se consigna que el Castillo episcopal, de que procede el nombre del lugar Castellbisbal, fué llamado en otro tiempo de Benviure—*castrum episcopale olim uocitatum bene uiuere;*[5]—en otro de la misma fecha se dice que el castillo de Montclar solía ser llamado antiguamente de Montvá—*monte claro que antiqui solebant dicere monte uano;*[6] en 1086 el castillo llamado *Quermancons* del condado de Urgell

---

[1] Marca.—Marca hispanica, núm. 93 del apéndice.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 368, fol. 157.
[3] A. C. B.—Id., IV, núm. 342. fol. 140.
[4] Altdeutsches Namenbuch, tomo I, Personennamen, col. 522.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 162, fol. 59 vuelto.
[6] A. A.—Ramón Borrell, núm. 106.

era llamado también por otro nombre *Pradells*—[1] en 1065 al castillo de *Montaspre* se le daba también el nombre de *Pals*—*castrum de monte aspero quod alio nomine uocatur pals;*—[2] en 1123 el valle llamado *meritat* en el Vallés fué conocido con el nombre de *Lloberes*—*ualle olim dictam meritat, nunc uero uocatur luparias;*—[3] en 1124 la parroquia de Sant Esteve de *Ripollet* era llamada con el nombre de *Palatio audit*—*que alio nomine Palatio audit uocatur;*—[4] en 1178 se dice que el lugar y la quadra de *Vallvert,* en términos de Montclar del condado de Barcelona, se hallaban situados en el lugar llamado antiguamente *Bufalla*—*ab antiquis temporibus dicto Bufalla,*—dicho lugar de Vallvert lindaba por el Norte con el *Castrum montis otonis* llamado *cugul* á la sazón—*quod modo uocatur cugul*—y el castillo de *Turlanda* en tiempos anteriores era llamado *Segura.*[5] En marzo del año 1155 el conde Ramón Berenguer IV dió á Pere Berenguer de Vilafranca la veguería y bailía de la población llamada *den duas aquas* que él mismo había poblado y recientemente era llamada *Villasalva*—*que noviter appellant Villasalua.*—[6] El rey Alfonso I mandó á dicho Pedro Berenguer en febrero del año 1162, que cambiara de sitio dicha villa, y la edificara y poblara en el monte situado sobre la misma. al cual se le acababa de dar el nombre de *Montblanch*—*qui mons nunc noviter appellatur Muntblanch,*—[7] En el año 1166 el conde de Urgell, Armengol VII el de Valencia y su esposa Dolça, fundaron una iglesia en el lugar llamado *Mons de molet,* y quisieron que en adelante se llamara aquel lugar de Santa María de *bel pug,* que es hoy conocido por *Bellpuig de las Avellanas.*[8] Una escritura del año 1205 cita un lugar llamado Franquea, situado en términos del castillo de Fontrubí, el cual lindaba por oriente con la *serra de Franquea,* llamada anteriormente *serra uolpeiera*—*antique uocabatur uolpeiera.*—[9]

La villa de Sant Boy de Llobregat ha perdido el nombre con que fué antiguamente conocida. Según consta por una escritura del año 965 era llamada *uilla alcale,*[10] y la parroquia *sancti baudilii de alcale* se encuentra citada en un documento del año 1096.[11] Este nombre lo tomó sin duda del lugar llamado *Puig de alcalá*—*loco qui dicitur pug dalchala*—de que da cuenta un documento del año 1160.[12] El nombre de *alcala* cambiado en *coley*, según consta por una escritura del año 1208,[13] se ha perdido completamente.

---

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 36, fol. 25 vuelto, col. 2.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 316.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 53, fol. 22.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 212.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 249.
[6] A. A.—Varia Alfonsi I, tomo II, fol. 117 vuelto.
[7] A. A.—Id., II, fol. 118.
[8] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I. núm. 890, fol. 257 col. 2.
[9] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 484.
[10] A. A.—Id., núm. 814.
[11] A. A.—Id., núm. 781.
[12] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 510, fol. 159 vuelto.
[13] A. C. B.—Id., IV, núm. 354, fol. 150 vuelto.

XXVII

CONSTRUCCIONES

1.ª Partes de edificios.—Parets.—Tapias.—Tapiolas.—Figueras.—Figuerolas.—Figols.—Figuerosa.—**2.ª Construcciones relacionadas con la agricultura.**—Las Guñolas.—Farners.—Monells.—Cabanas.—Cabanellas.—Casas.—Casellas.—**3.ª Predios rústicos.**—Villa.—Villula.—Villare.—Villarunculos y Villarcellos.—**4.ª Mansiones señoriales.**—Sala.—Palau.—Palol.—Palou.—**5.ª Fortalezas.**—**6.ª Ciudades.**

Construcciones.—Los nombres geográficos las más veces denotan algo de carácter permanente, debido á causas de índole diversa, unas son naturales como las relativas á los accidentes del terreno, á plantas y árboles, y otras son artificiales como las construcciones. Estas últimas han dado un contingente de nombres de lugares que forman parte muy principal de la nomenclatura geográfica de Cataluña. No sería posible su estudio sin someterlos á la debida clasificación.

Según su naturaleza pueden ser distribuídos en seis grupos ó clases: 1.ª de partes de edificios; 2.ª de construcciones relacionadas con la agricultura; 3.ª de predios rústicos; 4.ª de mansiones señoriales; 5.ª de fortalezas, y 6.ª de ciudades.

1.ª Partes de edificios.—Comprende esta primera clase las partes de edificios conocidas con los nombres de *parets, tapias, tapiolas, figueras, figuerolas, figols y figuerosas.*

Parets.—En documentos de los siglos X, XI y XII se hace mención de *parets* ó muros de piedra, cal y arena, que eran sin duda restos de antiguas edificaciones, y desde el siglo IX aparece el nombre de *parets* como denominación de villas.

En la donación de un alodio situado dentro del término de la ciudad de Olérdula, hecha en el año 979 á favor del cenobio de Sant Cugat del Vallés por el levita Sinofre y Ermengodo su mujer, se hace mención de unas paredes antiguas al describirse los lindes del citado alodio, con el calificativo de *parietes antiquas que dicunt monedarias*. En la misma escritura se las llama también *monetarias*, y este calificativo es sin duda por etimología popular, alteración de *munitarias* por referirse á municiones ó fortificaciones.[1]

Junto á la Torre blanca, que estaba situada en la villa de Provençals,[2] había en el año 1008 unas *parietes antiquas que dicunt delgadas,*[3] y con el mismo calificativo se halla hecha mención en el año 1091 con referencia á Sant Pere de Rexach, de unas *pareds delgades*,[4] que son citadas en latín *parietes delicatas* en un documento del año 1180.[5]

Se conservó el recuerdo de algunas *parets* como nombres de villas. En un documento del año 844 se hace mención de la *villa que appellatur Parietes Rufini* en el condado de Gerona.[6] La parroquia de Sant Esteve de Breda fué llamada Parets—*nuncupata de parietibus*—[7] y el nombre de *Parets* se da á un lugar correspondiente al ayuntamiento de Mollet, situado sobre unas cuestas de la orilla izquierda del río Tenes.[8]

La villa que en el año 968 es citada como *villa que vocatur parietes*,[9] es conocida hoy con el nombre de *Parets de Empurdá*, perteneciente al ayuntamiento de Vilademuls, en la provincia de Gerona, y está situada en la falda de una colina á la derecha del río Fluviá.[10]

Guillém Guifre en su testamento del año 1065 cita la *villa quam dicunt parietem altam*,[11] de cuyo nombre procede *Peradalta*, con que es conocido un pequeño valle bañado por la riera de Sant Martí de Llémana al E. de Sant Climent de Amer. De *Pared*-alta se formó *Perad*-alta por metátesis ó transposición de las vocales.

Tapias.—Se da este nombre al trecho de pared de determinada medida, que se hace de tierra pisada en una horma y seca al aire, y se llama así mismo la pared formada de *tapias*.

En una escritura del año 1068 se hace mención de un lugar llamado *Tapias,* situado en el término de la parroquia de Santa Perpétua de Moguda en el condado de Barcelona.[12] Una aldea del ayuntamiento de Massanet de Cabrenys, correspondiente al partido de Figueras en la provincia de Gerona, lleva el nombre de *Tapis* ó *Tapias,* cuya parroquia

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 392.
2 A. A.—Id., núm. 545.
3 A. A.—Ramón Borrell, núm. 90.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 824, fol. 299.
5 A. C. B.—Id., II, núm. 714, fol. 226.
6 España Sagrada, tomo 43, pág. 381.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 306, fol. 118.
8 Madoz —Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 700, col. 1.
9 Marca hispanica, núm. 108.
10 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 700, col. 1.
11 Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 309.
12 A. A.—R. B. I, núm. 390.

es citada en el año 1362 con el nombre de *parrochia sancti Bricii de Tapiis.*[1]

Tapiolas.—Con el nombre de *Tapiolas,* diminutivo de *tapias*, es mencionado en el año 987 un alodio que con las iglesias de Sant Genís y Santa Eularia en él mismo establecidas, fué confirmado por el emperador Lotario á favor del cenobio de Sant Cugat del Vallés á petición de Ot, abad de dicho monasterio.[2] Este alodio de *Tapiolas* se hallaba situado en el Montseny, y de su parroquia se hace mención junto con la de Sant Vicents de Gualba en un documento del año 1083.[3]

En la escritura de venta que en el año 1029 hizo el sacrista Ermemir de un alodio situado en el lugar llamado *ad ipas ualles* cerca de la iglesia de Sant Iscle á favor de Guillém y de Ramón archilevita, se hace mención del *collo de tapiolas*, como linde oriental del mismo.[4] El término de *tapiolas* es citado en una escritura con fecha del año 1034, como situado á la otra parte del Llobregat en el condado de Barcelona.[5]

Figueras.—La significación de esta palabra, como vocablo geográfico, es la de *tapiolas,* aunque por su forma parezca á primera vista ser equivalente de *higueras*. En los documentos más antiguos solamente se encuentra la palabra *ficulnea* empleada en significación de higuera, por cuyo motivo *figueras*, como nombre local, no es lo mismo que *ficulneas*. La sinonimia algunas veces suele descubrir el valor significativo de palabras que hace siglos dejaron de ser de uso común y corriente, y convertidas en nombres propios serían hoy indescifrables si no mediara dicha circunstancia. Esto ocurre con respecto de *Figueras*. Da la clave para descubrir su significación, la epístola referente á los privilegios del monasterio de Sant Pere de Rodas, dirigida con fecha del año 974 á su abad Hildesindo por el papa Benedicto VI. En ella se hace mención de *Tapiolas quas uocant Figarias* en el condado de Besalú,[6] con referencia á la que es hoy ciudad de *Figueras*. Dicha equivalencia se halla contenida en otro documento que es del año 990.[7] No se concibe que se hubiese dado significación de higueras á paredes de tierra ó *tapiolas*, pues no hay punto de comparación en que pueda apoyarse siquiera una metáfora. Tampoco se comprendería la significación del apellido catalan, *Rocafiguera,* si la segunda parte de esta palabra compuesta fuese equivalente de higuera. *Roca-figuera*, según la etimología explicada, es lo mismo que *Roca-tapia*, y la interpretación que más le cuadra, es probablemente la de *tapia* ó pared de tierra compacta como *roca*.

Si se precisa la significación de cada uno de los elementos constitutivos de la palabra *figarias*, se hallará justificada la sinonimia que con el

---

1 Llibre vert del Cabildo de la catedral de Gerona, pág. 18.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
3 A. A.—Id., núm. 976.
4 A. A.—R. B. I, núm. 68.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 152, fol. 53.
6 Marca hispanica, núm. 117.
7 Id., núm. 140 del apéndice.

vocablo *tapiolas* establece la epístola de Benedicto VI antes citada. De la palabra *fig-arias*, el sufijo *arias* envuelve la idea de colectividad. La raíz latina *fig* procede de la indo-europea *dhigh*, que según Corssen tiene la significación fundamental de «hacer ó hacerse sólido, compacto, macizo,» y de ella derivan las palabras *fi-n-g-ere*, *fig-u-lu-s, figura*, *fic-tor fic-ti-lis*,[1] que se refieren á cosas de materia de barro. El citado autor demuestra que á *dh* indo-europea, y también *bh* y *gh*, corresponde *f* en latín.[2] La identidad de significación entre *tapiolas* y *figarias* resulta etimológicamente explicada. Tal fué el origen del nombre de la ciudad de Figueras, que el rey Jaime I, estando en Zaragoza en 21 de junio de 1267, elevó á villa real,[3] y en el mismo año la dotó de privilegios.[4]

Figuerolas.—En los antiguos documentos se encuentra escrito *figerola* y no *figuerola*, como diminutivo de *figaria*. La significación de *tapiola* dada á esta última palabra, está corroborada por el diminutivo *figerola*, por hallarse empleado como nombre distintivo de torrente, valle y sierra.

El *torrente de figerola* es mencionado en el año 980 entre los términos del castillo de Cabra.[5] La escritura de venta que una mujer llamada Guidenel hizo en el año 1066 á favor de Maramalrig y su mujer Ricel, cita *el valle de figgerolas* situado en el término de Palau Solitar, en el Vallés,[6] y con referencia á un alodio que en el año 1076 los condes Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II donaron á Bofill Oliba, en el Puig de Anguera, es nombrada la *serra de figerola*.[7]

Dos lugares en la provincia de Lérida y uno en la de Tarragona, llevan el nombre de *Figuerola*, tales son: *Figuerola de Meyá* en el partido de Balaguer, *Figuerola de Orcau* en el de Tremp, y *Figuerola* en el de Valls.[8]

Figols.—Con este nombre son conocidos tres lugares, de los cuales dos pertenecen á la provincia de Lérida y uno á la de Barcelona. Situado en un pequeño llano que se forma en medio de una cuesta, está *Figols de Orgañá* del partido de Seu de Urgell. En la ladera oriental del monte llamado Mont Llubá se encuentra *Figols*, que pertenece al partido de Tremp, y sobre unas escabrosas montañas hay otro *Figols* del partido de Berga en la provincia de Barcelona.[9]

La radical *fig* de *Figols* y la situación especial de los lugares citados, persuaden de que dichos nombres y el de *Fig-arias* tienen de común el origen y además su significación fundamental de paredes de tierra.

---

1 Ueber Aussprache, Vocalismus und Betonung der lateinischen Sprache, tomo I, pág. 150, 2.ª edic.
2 Id., pág. 140.
3 A. A.—Registro 15, fol. 57 vuelto.
4 A. A.—Id. 17, fol. 84 vuelto.
5 A. A.—Borrell, núm. 19.
6 A. A.—R. B. I, núm. 333.
7 A. A.—R. B. II, núm. 4.
8 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo VIII, pág 96.
9 Madoz.—Id., tomo VIII, pág. 83.

Figuerosa.—Lo dicho respecto de la palabra anterior en cuanto á su origen y significación, es aplicable al nombre *figerosa*.

En la donación que en el año 1075 hizo Arnau Traver se halla citado el castillo *de ipsa figerosa*, situado en el término de Guissona del condado de Urgell,[1] y de la villa llamada *figerosa* hacen mención Mir Arnau y su mujer Sancha en la donación que en 1105 hicieron á Santa María de Seu de Urgell,[2] cuya villa es sin duda el lugar llamado *Figuerosa*, situado cerca de Cervera en la provincia de Lérida.

2.ª Construcciones relacionadas con la agricultura.—Los nombres de lugares, que conservan el recuerdo de algunas construcciones referentes á la agricultura, son: *Las Guñolas, Farners, Monells, Cabanas, Cabanellas, Casas* y *Casellas*.

Las Guñolas.—La máquina que servía para sacar agua de pozos, ríos, etc., se llamaba *ciconia*, cigüeña. Era construída del modo siguiente: sobre un pie derecho estaba enejada una barra de madera en uno de cuyos extremos colgaba un cubo que se metía en el agua, y en el otro una piedra para equilibrar el cubo. Por la forma que tenía de cuello de cigüeña se le dió el nombre de *ciconia*, como dice Covarrubias,[3] así como se llamó grúa á la máquina para subir piedras grandes á los edificios por la semejanza que tiene con el cuello de la grúa ó grulla.

En una escritura del año 993 se halla mencionada la palabra *ciconia*,[4] que en Francia ha dado lugar á varios nombres: al del río la *Sogne* en el departamento del Eure,[5] á *Chogne* en el del Saone et Loire[6] y á *Chouain* en los Calvados.[7]

El diminutivo de *ciconia* es *ciconiola* de cuyo plural, *ciconiolas*, procede el nombre de *Las Guñolas*, con que es conocida una aldea de la provincia de Barcelona que pertenece al ayuntamiento de Aviñonet del partido de Vilafranca del Penadés.[8] En los documentos referentes á dicha aldea se encuentran las siguientes variantes: en el año 979 *cecunolas*,[9] en 992 *cichoniolas*[10] y en 1185 es mencionada la parroquia de Sant Salvador de *ceguniolas*.[11] Lleva también el nombre de *Guñolas* una aldea de la provincia de Tarragona, que depende del ayuntamiento de *Secuita*.[12]

A la palabra *Guñolas* corresponde *Cegoñal* en castellano, que es el nombre de un lugar situado en la margen izquierda del río Cea en la provincia de León, del partido de Riaño y ayuntamiento de Morgobiejo,[13]

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 773, fol. 230 vuelto, col. 1.
[2] A. U.—Id., I, núm. 37, fol. 26, col. 1.
[3] Tesoro de la lengua castellana ó española, pág. 191.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. II núm. 549, fol. 186.
[5] Quicherat.—De la formation française des anciens noms de lieu, pág. 81.
[6] Id., pág. 28.
[7] Id., pág. 29.
[8] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IX, pág. 145, col. 2.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 443, fol. 191.
[10] A. C. B.—Id., núm. 442, fol. 191.
[11] A. C. B.—Id., núm. 444, fol. 191 vuelto.
[12] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IX, pág. 145, col. 2.
[13] Madoz.—Id., tomo VI, pág. 290, col. 2.

y en francés dió origen al nombre *Sognolles* del departamento de Seine et Marne.[1]

Farners.—En la provincia de Gerona á cuatro leguas de la capital se halla situada la villa de Santa Coloma de *Farnés,* de que hace mención el privilegio otorgado en el año 898 por Carlos el Simple, rey de los francos, á favor de la iglesia gerundense. En dicho documento sólo lleva el nombre de *Sancta Columba.*[2] El obispo de Gerona Gotmar en 950 consagró la iglesia situada en el valle del mismo nombre—*in valle sanctae Columbae.*[3]—Los señores Alsius y Pujol en su Nomenclator geográfico-histórico de la provincia de Gerona citan los nombres de Raimundus Raimundi de *sancta Columba* y Guillelmus Raimundi de *Farners*, con referencia al año 1111, para deducir de tales datos, que en los siglos XII y XIII se daban indistintamente á esta villa los nombres de *Farners* y de *Santa Coloma.*[4] En un documento del año 1245 es llamada de Sancta Columba de *Farineriis,* en otro tiempo de Riudarenas.[5]

Pueden ser citados además el *puio farner,* de que hace mención un testamento del año 1023[6] y el *chastro de farners*, que se encuentra nombrado en una escritura sin fecha perteneciente á la época del gobierno de Ramón Berenguer I.[7] Con terminación propia de diminutivo se encuentra el *collem farnellum* en una escritura del año 1011 con referencia á Sant Pere de Riudevitlles.[8]

La significación de *farner* es obvia. De la palabra *farina* se formó *farinarium,* farner, que equivale á molino harinero, lo cual se echa de ver, entre otros, del siguiente pasaje de una escritura del año 878, en que se lee: *aquis aquarumve decursibus, farinariis, piscatoriis, de ipso rivo Ferrarii.*[9] También resulta patente de la Ley sálica, que en su título I, capítulo 24, número 3, dice: «Si alguien rompiere la esclusa de un molino *harinero* ageno, será condenado al pago de seiscientos dineros, equivalentes á quince sueldos.»—*Si quis sclusam de farinario alieno ruperit, sexcentis denariis, qui faciunt solidos quindecim, culpabilis judicetur.*[10]

Monells.—A una legua de La Bisbal en la provincia de Gerona hay un lugar llamado *Monells,* cuyo nombre, á par de *Farners,* significa también molinos. Con referencia al mismo se hace mención de *Mulnels* en el año 922[11] y de su iglesia de Sant Genís de *Mulnels* en 1019.[12]

---

1 Quicherat.—De la formation française des anciens noms de lieu, pág. 22.
2 Marca hispanica, col. 829.
3 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 245 y 55.
4 Villanueva.—Id., tomo XII, pág. 290 y 292.
5 Villanueva.—Id., tomo XIII, pág. 170.
6 A. A.—B. R. I, núm. 42.
7 A. A.—R. B. I, núm. 63.
8 A. A.—Ramón Borrell, núm. 99.
9 Marca hispanica, núm. 36 del apéndice.
10 Baluzio —Capitularia regum francorum, tomo I, pág. 212.
11 España Sagrada, tomo 43, apéndice 16 bis.
12 Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 314.

De la palabra latina ***mol-end-inum*** se formó el vocablo ***mol-inum***, y de este, con el sufijo ***ell-um,*** procede ***mol-in-ell-um***, que por síncopa de la *i* dió lugar á ***mol-n-ell-um,*** cuyo plural ***mol-n-el-s*** es el nombre del lugar antes citado. La *l* de ***mol-nells*** se asimiló á la *n*, y resultó ***mon-nells***, y después por supresión de la misma quedó ***mo-nells***. La existencia de dos *n* se encuentra en el apellido *Mon-ner,* cuya forma vulgar es *Mun-né*, que procede de ***mol-ner*** y este nombre deriva de ***mol-i-ner***. El vocablo ***mul-ner*** se encuentra, entre otras, en la escritura de donación de un molino de Sarreal que en el año 1188 el rey Alfonso I de Cataluña hizo á Raimundo ***mul-ner***.[1]

Cabanas.—Las casillas toscas y rústicas, ó tugurios, hechas para recogerse los guardas y pastores, conocidas con el nombre de *cabanas,* formaron con el tiempo núcleos de población. El lugar llamado *Cabanas* en la provincia de Gerona, que perteneció al antiguo condado de Peralada, es citado en el año 945 non el nombre de ***villa Kabannas***.[2] En dos documentos de una misma fecha, pues son del año 981, se hace mención del ***puig*** llamado *Cabannas de Novas* en el Rosselló[3] y de la *villa Cabanes* en el Vallespir respectivamente.[4] Dentro del condado de Urgell había el *castrum Cabannae bonae,* de que habla un documento del año 1040.[5] Con referencia á la comarca del Vallés es nombrada en 1055 la ***villa*** llamada *Kabannes*,[6] de cuya parroquia de Sant Cebriá de *Cabanes,* hace mención un documento del año 1142.[7]

Cabanellas.—Esta palabra, que es la forma de diminutivo de *cabanas*, dió nombre á un lugar de la comarca del Vallés, cuyo término es citado en una escritura del año 980,[8] y á otro de la provincia de Gerona, perteneciente al antiguo condado de Besalú, cuya parroquia es mencionada en 1017 con el nombre de *Sancta Columba,*[9] y con el de *Cabanellis* en el año 1214.[10]

Casas.—En su más antigua acepción la palabra *casa* significaba habitación rústica hecha de estacas, cañas y ramaje para guardarse de los rigores del frío ó del calor. Esta definición la da Ducange siguiendo á Papias y á San Isidoro en el libro 14, capítulo 12 de los Orígenes. Posteriormente entre los latino-bárbaros, según dice él mismo, se aplicaba á cualquier edificio.

En una donación que hizo el conde Armengol, el Cordobés, en el año 995, se halla mencionada una *Casa cuberta—casa cooperta—* situada cerca de la villa de Sallent en el condado de Urgell.[11] Un docu-

[1] A. A.—Alf. I, núm. 510.
[2] Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, pág. 231.
[3] Marca hispanica, núm. 128 del apéndice.
[4] Id., núm. 129.
[5] Id., núm. 220.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1129.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 877, fol. 316.
[8] A. C. B.—Id., III, núm. 299, fol. 115.
[9] Marca hispanica, col. 999.
[10] España Sagrada, tomo 44, pág. 260.
[11] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 230, fol. 82, col. 1.

mento del año 1017 habla de una villa llamada *Casas* con referencia al condado de Fonollet.[1] Hay en la parroquia de Queixás, en la provincia de Gerona, el santuario llamado *Casamor*, que es la *cella dicta Casa Mauri sancti Romani*, citada en un documento del año 978.[2] El lugar conocido con el nombre de *Set casas* pertenece á la provincia antes citada. En el año 1118 el conde de Barcelona Ramón Berenguer III dió al monasterio de Ripoll todo el alodio que tenía dentro de la parroquia de Sant Miquel de *Set casas—infra parroquiam sancti Michaelis de Septem casis,*[3] cuya villa en 1167 era de la jurisdicción del abad de Ripoll.[4]

Casellas.—Esta palabra es la forma de diminutivo de casas. El conde Wifredo ó Guifre I y su esposa Winidildis en el año 901 hicieron donación al monasterio de santa María de Ripoll, de un alodio que poseían en el condado de Urgell, en el lugar llamado Exeduce, cuyo confín meridional llegaba hasta las *Casellas—ad ipsas casellas.*—[5] En el año 1054 es citado el lugar llamado *Caselles* en Oliana del condado de Urgell.[6]

3.ª Predios rústicos.—Aunque esta clase, como la anterior, se refiera también á la agricultura, se distingue sin embargo de ella en cuanto se circunscribe á las posesiones inmuebles ó tierras que se cultivan, y en este concepto comprende *villas, villulas, villares, villarunculos,* y *villarcellos.*

Villa.—En su primera acepción *villa* significó casa de campo ó de labranza, y después se usó para denominación de lugar ó aldea. Por esto muchas *villas* conservan todavía el nombre del propietario ó primer poseedor que las fundó, como *Cornellá, Poliñá,* que son hoy nombres de lugares que recuerdan á un *Cornelius* y á un *Paulinus.* De *villa* procede *vila* en catalán. En el *Poema del Cid* se encuentra usado de un modo parecido el nombre *casa* en vez de *villa,* lo cual se refiere al origen que como casas de labranza tuvieron muchos *lugares* también en Castilla. Pueden citarse como ejemplos: *Teruel la casa* (v. 842), *Deyna (Denia) la casa* (v. 1161) y *Valencia la casa* (v. 1232).[7]

Villula.—Este diminutivo de la palabra anterior ha dado lugar á *vilella* en catalán. De las *villulas* hace mención el acta de consagración y dotación de la iglesia de Santa María de Seu de Urgell, con fecha del año 819, por la que se le cedieron varias parroquias con todas las iglesias y vilellas—*cum omnibus ecclesiis seu uillulis.*[8] En la carta de enmienda que en el año 1066 hizo Guillém se halla nombrada *ipsa uilella* en la parroquia de Sant Just de Han en el condado de Urgell.[9]

---

1 Marca hispanica, núm. 177 del apéndice.
2 Id., col. 800.
3 Id., col. 1252.
4 Id., col. 1347.
5 Id., núm. 61 del apéndice.
6 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 113, fol. 49, col. 2.
7 Rivadeneyra.—Biblioteca de autores españoles, tomo 57.
8 Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.
9 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 125, fol. 52 vuelto, col. 2.

Villare.—De este vocablo procede la palabra catalana *vilar*. La idea que Ducange da del *vilar* en su *Glossarium mediae et infimae latinitatis,* diciendo que es la *villula* ó aldea, que consta de doce casas ó familias, no corresponde al concepto que respecto del mismo se desprende de documentos de los siglos IX, X y XI. Se echa de ver en dichos documentos, que el *vilar* fué en su origen esencialmente distinto del que define Ducange, quien refiriéndose á tiempos posteriores lo confunde con la *villula* ó aldea. El *vilar* fué propiamente el fundo que pertenecía á la *villa*, de que era una dependencia.

Este concepto de fundo, heredad ó finca rústica, se desprende del privilegio otorgado en el año 866 por Carlos el Calvo á favor de la iglesia de Sant Juliá y Sant Vicents en el pago ó distrito de Besalú y lo corrobora otro privilegio expedido en el año 876 por Luis II para el monasterio de Arlés. Por el primero de estos documentos consta que ciertos godos y gascones desmontaron el *vilar* llamado Revidazer, lo sacaron del yermo y lo cultivaron,[1] y en el segundo se habla del *vilar* que los monjes Edo y Trasulfo sacaron del yermo, y de otro *vilar,* que los monjes dieron á Jurisdo y Dominico para que lo labraran.[2]

Tierra *villarenca* era llamada, probablemente, la que había sido sacada del yermo. De ella hace mención la escritura de venta de una pieza de tierra, otorgada en el año 1022 á favor de Adroger por los consortes Recasens y Bonafilla, por la cual consta que le vendieron *petia I de terra villarenca* situada en la Manresana, la cual habían adquirido por *aprisión*.[3]

Estos datos, relativos al origen del *vilar*, nada común tienen con el concepto de aldea. El *vilar*, además de terrenos cultivables, podía contener pastos, prados y selvas. Bencio, conde del Rosselló, en el año 916 hizo donación á la iglesia de Elna del *vilar* llamado Palou subirá, adyacente al barrio de Elna, con todos sus términos, con pastos, prados y selvas.[4]

Los *vilares* eran dependencias de las *vilas*, lo cual se desprende del privilegio que Carlos el Simple otorgó en el año 922 á favor de la iglesia de Gerona. En él se hace mención de la *vila* llamada Báscara en el condado de Besalú y de *sus vilares—villa que vocatur Bascara cum villaribus suis*.—[5] Resulta todavía más patente esta dependencia, porque de ella hace expresa mención la escritura de donación otorgada en el año 1035 al monasterio del Canigó por Guifre, conde de Cerdaña, en virtud de la cual cedió su alodio de Madrechexanes, situado en el cóndado del Conflent, pues al señalar los lindes no sólo de dicha *vila,* sino también de los *vilares,* consigna, que estos pertenecían á la misma y eran los

---

[1] **Marca hispanica**, núm. 28 del apéndice.
[2] Id., núm. 36.
[3] A. A.—B. R. I, núm. 38.
[4] **Marca hispanica**, núm. 66 del apéndice.
[5] Id., núm. 69 del apéndice.

llamados Avellanet, Favars y Vincidell—*villa cum ipsos villares qui ad ipsam pertinent, id est, Avellaneto, Favarios et Vincitello*.—[1]

El *vilar* contenía también casas, que á par de la *vila* alguna vez constituyeron con el tiempo núcleos de población dando origen á las aldeas. En el privilegio expedido por Carlos el Calvo en el año 869 á favor del monasterio de Sant Andreu de Sureda, se habla del *vilar* llamado Garrigas y de las *casas*, que el difunto abad Siseguto construyó por orden del emperador Ludovico.[2]

Varias son las aldeas, que llevan el nombre de *vilar:* en la provincia de Gerona la llamada simplemente *Vilar*, que depende del ayuntamiento de Vilademuls; en la de Lérida hay *Vilar de Lles* y *Vilar de Segre* á tres leguas de Seu de Urgell, y Santa *María de Vilar* en la de Barcelona á dos leguas y media de Tarrasa.

Villarunculos y Villarcellos.—Los vocablos *villarunculos* y *villarcellos* son dos diminutivos de *villare,* de los cuales el primero no ha dado lugar á ninguna palabra catalana, y el segundo es la etimologia del nombre *vilardell*.

De los *villarunculos* hace mención el acta de consagración y dotación de Santa María de Seu de Urgell, con fecha del año 819, por la que consta la cesión hecha á la misma de varias parroquias con todas sus iglesias, vilas, vilellas y *villarunculos*.[3]

En el privilegio otorgado por Lotario en el año 982 á favor del monasterio de Ripoll, por el cual le fué concedido lo que había alrededor del mismo, se halla nombrado un *Vilarcellum*,[4] cuyo vocablo procedente de *villaricellum,* diminutivo de *villare,* ha dado lugar á las formas *uillarzello*[5] y *uilarzello*,[6] que se hallan en documentos de los años 984 y 998 respectivamente y son formas previas de *Vilardello* ó *Vilardell*, que es el nombre de un lugar situado á dos leguas de Arenys de Mar en la provincia de Barcelona. De *Vilardell* se ha formado *Vinardell* como apellido catalán.

4.ª Mansiones señoriales.—Pertenecen á esta clase los edificios conocidos con los nombres de *sala, palau, palol y palou*.

Sala.—Este nombre, que es de origen germánico, procede del antiguo alto-alemán *sal,* cuya significación, según dice Oskar Schade en su *Altdeutsches Wörterbuch*, era la de casa, habitación, edificio grande, que tenía solamente una sala. Federico Mistral en *Lou tresor dòu felibrige,* dice que *salo* significa «maison importante, manoir, dans le Briançonnais.» El valor actual de la palabra *sala*, es el de local para reuniones de sociedad; de pieza principal de una casa destinada generalmente á los usos de la vida exterior y social.

---

1 Marca hispanica, núm. 214.
2 Id., núm. 29 del apéndice.
3 Id., núm. 1 del apéndice.
4 Id., núm. 131.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 955.
6 A. A.—Id., núm. 981.

La epístola que el papa Silvestre II envió á Salla, obispo de Urgell, en el año 1011, habla de lo que la iglesia de Santa María de Seu de Urgell había de tener en pacífica posesión, y respecto de edificios los enumera estableciendo esta gradación: *masos, salas, castella,*[1] de lo cual se desprende que las *salas* no eran mansos en que habitaba el *manent* ó *pagés*, es decir, el siervo de la gleba, ni tampoco fortalezas ó castillos, habitados por el vasallo, que los tenía encomendados, sino simplemente *mansiones señoriales*.

Corrobora este concepto una escritura del año 1009, en que se lee el siguiente pasaje: el conde retuvo para sí su *sala* que estaba á la puerta del castillo.—*et retinuit comes sua sala qui est ad porta de castellum.*[2]

Aunque no se conserven noticias acerca de la construcción de las *salas,* sin embargo consta por una escritura del año 1129 la existencia de una *sala con patio—salam unam cum curtilio*[3] y en otra del año 1145 es mencionada la *sala con patio y pórtico* en que solía estar el maestro Martí Bartomeu, situada no lejos de la Seu de Barcelona,—*ipsam salam cum curtali et portico, in qua solebat stare magister martinus bartholomeus paulo longe de ipsa nostra sede.*[4]—

Los antiguos documentos dan testimonio de la existencia de varias *salas* en distintos puntos del territorio, con cuyo nombre son actualmente conocidos algunos lugares.

En el privilegio otorgado por Carlos el Simple á favor de la iglesia gerundense, con fecha del año 922, son nombradas las *Salas Soniarii* entre los confines de la villa de Báscara y de sus villares en el condado de Besalú.[5] De las *Salas orias* habla una escritura sin fecha, que describe los términos de Tuxent.[6] Cerca del castillo de Arampruñá había un lugar llamado *sales,* que cita una escritura del año 1011.[7] De la iglesia de Sant Llorenç *sa Sala—ad ipsa sala*—situada cerca del lugar llamado Campañá de la parroquia de Sant Cebriá en el Vallés, da cuenta un documento del año 1084.[8] En 1110 es nombrada *ipsa sala* con referencia á Coll de Nargó, en una donación que hizo una mujer llamada Guilla.[9] Una pieza de tierra situada en el lugar conocido con el nombre de las *Comas,* de Sant Esteve de Ripollet, tenía por linde occidental, en el año 1185, el camino que conducía á *Sala nova—uia qua itur ad salam nouam.*[10]—

Entre los lugares que conservan todavía este nombre, son de mencionar *La Sala*, que corresponde al ayuntamiento de Foixá en el par-

[1] Marca hispanica, núm. 149 del apéndice.
[2] A. A.—Vicariar. Cataloniae, vol. IV, fol. 24 vuelto.
[3] A. A.—Cerviá. núm. 16.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 750, fol. 281.
[5] Marca hispanica, núm. 69 del apéndice.
[6] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 200, fol. 73 vuelto, col. 1.
[7] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 831.
[8] A. A.—Id., núm. 62.
[9] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 225, fol. 79 vuelto, col. 2.
[10] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 961, fol. 335 vuelto.

tido La Bisbal; *Sala,* que es una aldea de la provincia de Tarragona, distante tres leguas de Montblanch, y *Salas* del partida de Olot en la provincia de Gerona.

El lugar llamado *Salt* en esta provincia, deriva su nombre de *Sale alte,* de que habla la donación que en el año 1019 hizo Berenguer, obispo de Gerona.[1]

Palau.—Esta palabra, que procede de *palatium,* es la forma latina equivalente á la germánica *sala*, por cuyo motivo, á par de esta, significaba también *mansión señorial.*

De los documentos más antiguos, que se refieren al pueblo de Santa María de *Palautordera* en la provincia de Barcelona, se desprende esta paridad de significación. En una escritura del año 909 se habla, con respecto del valle del Tordera, de la villa que era habitación ó mansión, llamada *Palau: ualle que uocant tordaria uillabitamina que uocant palacio.*[2] Con tales palabras se pone de relieve el carácter de morada ó mansión, que era el distintivo de los edificios conocidos con el nombre de *palau.* Por haberse formado un solo vocablo *uillabitamina* compuesto de las palabras *uilla* y *habitamina*, con el transcurso del tiempo, y por haberse olvidado su origen, fué modificándose en *uitdamenia* y *uitamenia,* de suerte que estos nombres serían indescifrables si no fuesen conocidos sus elementos componentes. En una escritura del año 987 se lee sobre el particular: *uillam uitdameniam quam uocant palatium in ualle dordaria,*[3] y en 1185 es nombrada la *parroechia sancte marie de palacii que uocatur uitamenia.*[4]

La existencia en el pueblo mencionado del valle del Tordera, de una *mansión señorial*, llamada en latín *sala domenica*, se halla comprobada por una escritura del año 1045, en que se hace expresa mención de ella en estos términos; *in uilla uidamenia, que uocant palacio, uidelicet ante ipsam salam domenicam.*[5]

No menos significativo es, respecto del particular, el origen del nombre del pueblo de *Palau Solitar,* situado á dos leguas de Tarrassa en la provincia de Barcelona. En el año 997 se le denominaba *palacio salatan,*[6] y en 1162 es citada la parroquia de Santa María de *palacio salatá.*[7] Esto pone en evidencia que el nombre *solitar,* debido á una etimología popular, no es más que una transformación de *salatá*, cuya palabra es un adjetivo derivado de *sala*. De este modo se significaba, que el *palau* tenía los caracteres de *sala,* ó mejor dicho, la *mansión señorial* era *palau-sala*.

Por lo que respecta á la antigüedad de los *palaus* pueden ser cita-

---

[1] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 35 y Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 316.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 962.
[3] A. A.—Id., núm. 43.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 406.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 959.
[6] A. A.—Id., núm. 1068.
[7] A. A.—R. B. IV, núm. 354.

dos algunos, de que dan cuenta varios documentos del siglo X, y son: el *palacio fracto,* en el año 921, el cual se hallaba situado cerca del castillo de Tarrassa,[1] llamado *palacio freto* en 1024;[2] el *palatio Molino vetere,* en el año 966, perteneciente al condado de Besalú;[3] el *palatium Rodgarium,* en el año 982, que se hallaba en el distrito de Berga,[4] y el *Palaz Frugello,* en 993, al cual debe su nombre la villa de *Palafrugell* en la provincia de Gerona.[5]

En un documento del año 984 se hace mención del *palacio auozido.*[6] Los dos nombres *palacio* y *auozido* significan *Palau del Alzinar,* esto es, del encinar. La palabra *auozido* es una extraña transformación del vocablo *olzeta.* En la escritura de fundación del monasterio de Sant Marçal, en el Montseny, con fecha del año 1066, se hace mención de este *Palau,* con el nombre de *Palacium ad ipsa Olzeta.*[7] Esta palabra procede de *iliceta,* que es nombre colectivo de *ilex,* del cual se formó también *ilicina—il'cina*—de que procede *encina* en castellano, y *olzina* en catalán antiguo. El vocablo *olzeta,* encinar, sufrió una serie de metamórfosis como denominación de este *Palau,* pues en el año 986 fué llamado *auzito,*[8] en 987 *abzido,*[9] en 989 *ozido,*[10] en 998 *auzido*[11] y en 1035 *audito.*[12] Con tales nombres fué conocido antiguamente el pueblo de Ripollet en el Vallés, según se desprende de un documento del año 1068, en que se habla del término de *Palau Odit* en el lugar llamado Ripoll—*in terminio de palatio audito in locum que uocant Riopullo.*—[13] Es todavía más expresiva respecto del particular, la escritura de donación, que Adaledis, hermana de Ramón Bernat de Salanova, otorgó en el año 1124 á favor de Sant Cugat, de alodios y heredades de su pertenencia, situados en la parroquia de Sant Esteve de Ripollet, por cuanto dice que por otro nombre era llamada de *Palau Audit—in parrochia scilicet sancti stephani riuipollentis, que alio nomine palatio audit uocatur.*[14]

En escrituras del siglo XI se encuentran también citados algunos *Palaus.* La parroquia de *Palacio Rabanicum,* que se halla mencionada en un documento del año 1019,[15] se refiere al lugar llamado *Parlabá,* que forma ayuntamiento con Fonolleras, y está situado en un llano al lado de la carretera que conduce de La Bisbal á Figueras.[16] Esta palabra

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 371, fol. 142 vuelto.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 143.
[3] Marca hispanica, núm. 104 del apéndice.
[4] Id, núm. 131.
[5] Id., col. 946.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 216.
[7] Villanueva.—Viaje literario, tomo VI, apéndiee núm. 34.
[8] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 218.
[9] A. A.—Id., núm. 244.
[10] A. A.—Id., núm. 208.
[11] A. A.—Id., núm. 272.
[12] A. A.—Id., núm. 200.
[13] A. A.—Id., núm. 262.
[14] A. A.—Id., núm. 212.
[15] Villanueva —Viaje literario, tomo XII, pág. 313.
[16] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XII, pág. 701, col. 2.

es un compuesto de la primera parte de *Pal*-acio y de *Raba*-nicum y mediante la transposición ó metátesis de *l* y *r*, resultó *Par*-acio *Laba*-nicum.

Del lugar llamado *Palaudarias,* situado á una legua de Granollers en el Vallés, hace mención un documento del año 1098, con el nombre de *palatio de aries.*[1] Dentro del término de este lugar hay la ermita de Sant Valeriá, en la cual se verifica cada año, el día 12 de abril, una de las romerías más populares de la comarca.[2]

A principios del siglo XII se habla del *palatio de serpen,* en una escritura del año 1105, dicho *palau* estaba situado en el término de Esplugas del condado de Barcelona,[3] y en otra del año 1167 es llamado *palatio de serps.*[4] El *paladfesch* es mencionado en 1140 con referencia á la parroquia de Sant Vicents de Mollet en el Vallés.[5] Del *Palau de Vallfogona—palatio de ualle fecunda*—en el término de Uluja da cuenta un documento del año 1195.[6]

Además de los lugares antes citados, que llevan el nombre de *Palau,* como *Palautordera, Palau Solitar, Palafrugell, Parlabá* y *Palaudarias,* son de mencionar también: en la provincia de Gerona, *Palau de Montagut, Palau Sacosta, Palau Sator, Palau Sardiaca, Palau Savardera, Palau Surroca, Santa Eularia de Palau,* y *Palauborrell,* y en la de Lérida *Palau de Noguera.* Una escritura del año 1090 hace mención del castillo de *Montpalau—chastrum de monte palatii*—[7] que probablemente era el *Palau de Montagut.*

Palol.—Como diminutivo de *palatium* se usó la palabra *palatiolum,* que dió lugar á otras dos en catalán, que son *palol* y *palou,* de las cuales la primera es propia y exclusiva de la provincia de Gerona, y la segunda de las de Barcelona y Lérida.

En la provincia de Gerona hay una aldea llamada *Palol,* correspondiente al ayuntamiento de Vilatenim, de que se hace mención en el año 882 entre las posesiones de Sant Pere de Rodas.[8] Forman parte de la geografía de dicha provincia: *Palol de Oñar, Palol de Fluviá* ó de *Vilarrobau, Palol de Rebardit* y *Palol Sabaldoria.*

Palou.—En la comarca del Vallés de la provincia de Barcelona hay Sant Juliá de *Palou,* de que se hace mención en el año 995 con el nombre de *palaciolo,*[9] del cual se encuentran dos variantes: *palaol* en una escritura del año 1147[10] y *paladol* en otra de 1153.[11] En el término de Olérdula había un lugar llamado *palazol* en 1033.[12]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 7.
2 Anuari de la Associació d'excursións catalana, any 1881 pág. 117.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 128, fol. 44 vuelto.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 156.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 394, fol. 134.
6 A. A.—Alf. I, núm. 719.
7 A. A.—R. B. II, núm. 62.
8 Villanueva.—Viaje literario, tomo XV, pág. 329.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1102.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 33, fol. 16 vuelto.
11 A. C. B.—Id., núm. 29, fol. 13.
12 A. A —Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 466.

El *palaciolum* de que da cuenta un documento del año 1035 [1] y el *paladol* mencionado en una escritura de donación que con fecha del año 1083 otorgó Arnal Company, [2] se refieren á *Palou de Sanahuja* en la provincia de Lérida, en la cual hay también *Palou de Torá*.

5.ª Fortalezas.—Se daba el nombre de *castrum* en la Marca de España á lo que los antiguos romanos llamaban *oppidum*, es decir, á la fortaleza situada en lugar muy alto, que según los *Usatges* era equivalente á casa alta. De *castrum* se formó el diminutivo *castellum*, de que deriva en catalán *castell*, castillo.

La mayor parte de estas construcciones, que eran muy numerosas, están en ruinas ó han desaparecido, pero de algunas de ellas queda el recuerdo como nombres de villas ó lugares, precedidos de la palabra *castell*.

Entre los ejemplos que pueden citarse como comprobantes de nombres precedidos de la palabra *castell*, en la provincia de Barcelona, hay los siguientes: *Castelladral*, lugar situado á cuatro leguas de Manresa, que es el *castro iteral* de que habla el acta del año 977, que describe los términos de la parroquia de Serrateix, [3] cuyo nombre se lee modificado en un documento del año 1040, que habla de los términos *castelli etralis;* [4] *Castelloli*, lugar situado á una legua y media de Igualada, llamado *chastel auduli* en un documento del año 1077. [5]

«*Castelldefels* es un lugar de la provincia de Barcelona, del partido »de Sant Feliu de Llobregat, situado en la pendiente de un cerro á media »legua del mar. Consta de cien casas con la particularidad de que mu»chas de ellas tienen contigua una torre de construcción redonda ó cua»drada, pero denotan todas su antigüedad é inducen á creer que en esta »población y sus cercanías existió el campo de batalla de los fieles en tiem»po de los moros y que de ahí tomó el nombre de *Populus Castrifide»lium*. [6]» Esta relación, tomada á la letra del *Diccionario geográfico* de Madoz, encierra una suposición completamente gratuíta, pues no está fundada en antiguos documentos, ni siquiera tiene por base la tradición.

Al establecer, en el siglo XI, la paz y tregua dentro del territorio de Barcelona el *usatge Item statuerunt quod omnes homines*, nombró como uno de los límites del mismo el *Castrum felix*, que no es el castillo de *Sant Felix de la Orde* como supone el comentarista Guillém de Vallseca, sino *Castelldefels*. En dos escrituras de fines del siglo X referentes al mismo, con fechas de los años 986 y 995, se lee ya *Castrum felix*, [7] é inducen á creer que aquí se trata, como en otros castillos, de un nombre meramente personal, las palabras *Castrum quod dicitur*

---

[1] Marca hispanica, núm. 213 del apéndice.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 61, fol. 33 vuelto, col. 2.
[3] Marca hispanica, núm. 122, del apéndice.
[4] Id., núm 220 del apéndice.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 617.
[6] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo X, pág. 95,
[7] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés núm. 810 y 833.

Felix de un documento del año 987.[1] Apesar de que ofrezca cierta analogía con este nombre el del soto *Petrafelix* del cantón de Waad en Suiza, situado en la Coudre del distrito de Cossonay, que según Gatschet significa *petra cum filice*, ó sea, piedra en que crece el helecho,[2] no cabe sin embargo la sospecha de que tal sea la etimología de *Castrum felix,* porque en Cataluña el helecho se ha llamado siempre *falguera*, que es palabra derivada, como en francés *fougère*, de *filicaria,* que dimana del substantivo *filix*, con el cual tiene analogía, sin que pueda afirmarse que deba á él su nombre, el del castillo de *Flix,* situado á cuatro leguas de Gandesa en la provincia de Tarragona. Ya en el siglo X se encuentra como variante de *Castrum Felix* ó *de Felix,* en un documento del año 980, el nombre *Castello de feles,*[3] que es en 1211 *castrum de felis*[4] y también *castrum de fels,*[5] que es el que ha perseverado como denominación definitiva.

Castellvi de la Marca lugar situado á una legua de Vilafranca del Penadés, llamado *chastrum uetuli* en el año 1091[6] y después *Castellvey,* de donde dimana *Castellviy*, cuyo nombre cita Marquilles al describir los términos de la Veguería de Barcelona en su comentario al usatge *Item statuerunt.*[7] El cerro de *Castellvi* es el último de las sierras de Foix y de Montagut que avanza hacia el Penadés y no tiene ninguna montaña delante. El ruinoso castillo está sentado sobre el cónico cerro de Castellví de la Marca, y de él queda en pie la torre del homenaje, conservándose restos de torreones y fosos, aunque en mal estado. El castillo era pequeño y dominaba el centro occidental de la comarca del Penadés:[8] *Castellbisbal,* lugar situado cerca de Martorell, llamado en el año 1013 *castrum episcopalem* y antes de *ben viure—castrum episcopalem olim uocitatum bene uiuere.*[9] En la provincia de Gerona pueden ser citados: *Castellfollit de la Roca,* villa situada á una legua de Olot, llamada *castelfreit* en el año 1016:[10] *Castell d'Aro,* lugar situado á tres leguas de la Bisbal, en el valle llamado en el año 898 *Vallis aracae*[11] y *Vallis aradi* en 1041.[12] En la provincia de Lérida hay *Castelldasens,* situado á dos leguas y media de la capital, llamado *castro assinos* en 1057[13] y *castro asinorum* en 1183.[14]

6.ª Ciudades.—Siguiendo el orden establecido, corresponde tratar, como remate de este capítulo, de las ciudades de la Marca de España.

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
2 Gatschet.—Ortsetymologischeforschungen, etc., pág. 70.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm 842.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 1055, fol. 370.
5 A. C. B.—Id., I, núm. 1071, fol. 375.
6 A. A.—R. B. II, núm. 74.
7 Comment. in usat. fol 167.
8 Butllett de la Associació d'Excursións catalana, tomo XIII, pág. 177.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 162, fol. 59 vuelto.
10 Villanueva.—Viaje literario. tomo XII, pág. 315.
11 España Sagrada, tomo XLIII, pág. 398.
12 Villanueva.—Viaje literario, tomo XIII, pág. 100.
13 A. A.—R. B. I, núm. 205.
14 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 561, fol. 211 vuelto.

Con este nombre son llamadas las poblaciones de mayor importancia, formadas por una aglomeración considerable de casas y otros edificios.

Eran en número de catorce las ciudades, de que se halla hecha mención en documentos del tiempo de los condes de Barcelona, de las cuales ocho se conservan todavía como tales, y seis, después de haber perdido su importancia, han quedado reducidas á cuatro villas y dos lugares.

Pertenecen al primer grupo: *Barchinona*—Barcelona,—*Gerunda*—Gerona,—*Ilerda*—Lérida,—*Tarracona*—Tarragona,—*Dertusa*—Tortosa,—*Manresa*—Manresa,—*Balagarium*—Balaguer,—y *Alarona*—Mataró.

No hay necesidad de allegar datos respecto de las cinco nombradas en primer lugar para justificar su existencia, por ser suficiente la simple enunciación de las mismas, pero en cuanto á las tres últimas parece no ser inoportuno aducir como testimonio alguno de los documentos en que se encuentran citadas.

La *civitas Manresa* se halla mencionada en el privilegio que Oton, rey de los francos, otorgó en el año 888 á favor de la iglesia de Ausona.[1] Respecto de Mataró, la antigua *Iluro*, que fué conocida en la Edad Media con el nombre de *Alarona*, un documento del año 1024 hace mención de la parroquia de Santa María *ciuitatis fracte, qui dicitur Alarona.*[2] De la *civitas Balagarii* habla la escritura de donación que en el año 1091 hizo el conde de Urgell Armengol de Gerp, al monasterio de Sant Sadurní de Tabernolas, de la mejor mezquita que hubiese dentro de la ciudad cuando por voluntad de Dios fuese conquistada de los sarracenos.[3]

Las ciudades, que han quedado reducidas á villas, son *Isona, Castellciutat, Besalú* y *Roda*.

Los condes Borrell y Guifre en el año 973 dieron al monasterio de Sant Sadurní de Tabernolas la iglesia de Santa María, que se hallaba en la ciudad de *Isona*, que como se hace constar, estaba á la sazón destruída—*in ipsa civitate Isona que est destructa.*[4] Actualmente es una villa, situada á dos leguas de Tremp en la provincia de Lérida.

Castellciutat, apesar de que conserva el nombre de ciudad, y como tal fué nombrada en el testamento del conde Borrell con fecha del año 993,[5] no es más que una villa situada á un cuarto de legua de Seu de Urgell en la provincia de Lérida.

En la carta que el conde Bernat de Besalú escribió en el año 1006 sobre la elección de Adalbert, abad de Sant Genís, se habla de la *civitas Bisulduni,*[6] reducida hoy á villa en la provincia de Gerona.

Roda, que es una villa situada á una legua de Vich en la provincia

[1] Marca hispanica, núm. 47 del apéndice.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 949.
[3] Marca hispanica, núm. 309, del apéndice.
[4] Id., núm. 115.
[5] Id., núm. 141 del apéndice.
[6] Id., núm. 154.

de Barcelona, fué llamado ***roda ciuitate*** en la escritura de venta de dos viñas, que Jofre Miró y su mujer Ermetruit hicieron en el año 1064 á Arnau Sinofre.[1]

Las antiguas ciudades de ***Olérdula*** y ***Empurias,*** convertidas en simples lugares, no son siquiera una sombra de lo que fueron.

En la donación de bienes, que en el año 979 hicieron á Sant Cugat del Vallés el levita Sinofre y su mujer Ermegodo, dice la escritura que se hallaban situados ***in terminio de ciuitate olerdula***,[2] que es hoy un lugar, situado á una legua de Vilafranca del Penadés en la provincia de Barcelona.

La escritura de la permuta celebrada en el año 995 entre el monasterio de Santa María de Rodas y Guistrimir hace mención de ***Impurias civitate***,[3] que ha quedado reducido á un lugar de 26 vecinos anejo de la Escala en la provincia de Gerona.

1 A. V.—Cajón, VI, núm. 1038.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 392.
3 Marca hispanica, núm. 145 del apéndice.

XXVIII

CARACTERES ÉTNICOS DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Nombres metafóricos.—El hombre.—El buey.—La cocina.—La bodega. El baño.—El circo.—Comentarios.

Caracteres étnicos de los nombres geográficos.—Los nombres geográficos de Cataluña, estudiados en los documentos más antiguos que de esta región se conservan, se prestan á hacer sobre ellos algunas consideraciones relativas á la etnografía partiendo del punto de vista psicológico que se desprende de su significación.

Los nombres geográficos propiamente dichos, tomados en sentido lato, proporcionan datos relativos á los antiguos pobladores de Cataluña, bastando para su estudio el simple conocimiento *etimológico* de los nombres aludidos, tal como se ha hecho en el capítulo primero de este libro. Los nombres geográficos en sentido restrictivo, es decir, los topográficos ó descriptivos de los accidentes del terreno, revelan el espíritu del pueblo que los usó por tener muchos de ellos significación figurada ó *metafórica*. Los nombres geográficos debidos á etimologías populares indican ciertas tendencias del espíritu popular, expresadas por medio de la transformación de palabras del bajo-latín que iba descomponiéndose. Corresponde en este punto tratar de los nombres topográficos de significación metafórica y de las etimologías populares por ser los únicos que descubren un elemento psicológico.

Nombres metafóricos.—La *metáfora,* como es sabido, consiste en expresar una idea con el signo de otra con la que guarda analogía ó seme-

janza. Su fundamento es, pues, una comparación tácita, en virtud de la cual se modifica la significación de las palabras. En este cambio de significación la voluntad humana desempeña un importante papel. Este elemento subjetivo ha de ser tenido muy en cuenta, porque demuestra la tendencia por la cual un pueblo considera ciertos rasgos como característicos de un objeto, al paso que otro toma del mismo objeto otros rasgos distintos para caracterizarlo, lo que uno aprecia como esencial en el objeto, otro lo estima como accesorio. He aquí porque las *metáforas* son reflejo del espíritu de un pueblo. Por ellas se viene en conocimiento de su manera de pensar, de lo que habitualmente le preocupa, de lo que es objeto de su predilección. El espíritu de un pueblo, por decirlo así, se hace visible por medio de las *metáforas*, las cuales estudiadas en conjunto ponen de relieve lo que presenta como típico su fisonomía nacional. Los rasgos fisionómicos de los antiguos pobladores de Cataluña han sido puestos de manifiesto en distintos lugares de este libro. Parece, pues, oportuno tratar de ellos otra vez de un modo breve, recopilando los principales como fin y remate del estudio de la antigua geografía de Cataluña.

A seis grupos pueden reducirse las *metáforas* más salientes que el estudio geográfico pone de relieve, y son relativas al *hombre*, al *buey*, á la *cocina*, á la *bodega*, al *baño* y á los edificios públicos en que los romanos celebraban sus espectáculos, como son el *teatro, anfiteatro* y *circo*.

El hombre.—Á las metáforas que han sido tomadas de la parte principal del cuerpo humano, como lo es la cabeza, les corresponde ocupar en esta serie el lugar de preferencia. Quizás fueron también de las primeras que el hombre formó, porque no son patrimonio de un solo pueblo. La significación figurada ó metafórica, que está sacada de las realidades que rodean al hombre y por esto le son familiares, porque se mueve dentro de su círculo, tiene por base la observación del mundo visible. En la esfera de la observación se presenta el fenómeno de la *calvicie* ó pérdida del cabello en todo ó en parte por efecto de la edad ó de enfermedad. Esta cualidad ha sido aplicada como distintivo de tierras desnudas de vegetación. *Terras calvas* las llama un antiguo documento de Portugal. Este lenguaje figurado hácese más pintoresco, es un verdadero juego del espíritu, porque con un solo vocablo se le representan á la imaginación simultáneamente dos objetos, uno que corresponde á la significación propia ó directa y otro á la indirecta ó figurada. Varios son los *montes* llamados *calvos* de que se ha dado cuenta en su lugar respectivo. Por analogía se emplearon palabras que indican falta de cabello debido á medios artificiales, como lo son el uso de navaja ó tijeras, y en esto se fundan las denominaciones de *Montras*, *Coll de Tosas* y *Puigpelat*, que significan afeitado, esquilado, rapado, pelado. Formando contraste con la idea de *calvo* se usó la palabra *pilosa* para significar la tierra cubierta de hierba por comparación con la cabeza poblada de cabello. Columela expresó este concepto al decir *telluris coma,* cabellera

de la tierra, que es lo mismo que Juan Lorenzo Segura de Astorga escribió en su *Poema de Alexandre* diciendo que «los cabellos de la »cabeza son las yeruas de los prados,» lo cual se halla corroborado por la palabra francesa *pelouse,* que envuelve la misma significación figurada.

El buey.—La agricultura fué la primera ocupación del hombre, como es la primera fuente de riqueza. El buey, que sirve principalmente para la labor de los campos, le es por este concepto familiar. De sus formas monstruosas tomó varios nombres para caracterizar algunos accidentes de las montañas, que su fantasía le hizo aparecer como semejantes á los bueyes. Los nombres topográficos *toç-al, coll, esquena, costa* y *pallar,* son expresiones pintorescas de *cabeza, cuello, espinazo, costado* y *papada* del buey, á las cuales sirve de complemento para caracterizarlas la palabra *jou,* que se refiere al *yugo* ó instrumento de madera con que se unen por la cabeza ó pescuezo los bueyes que trabajan en la labor del campo.

La cocina.—En su misma morada encontró el hombre objetos de cuyos nombres echó mano para caracterizar pequeños depósitos de agua ó estanques. Los de las vasijas que usaba en la vida diaria para cocer las viandas le sirvieron á este fin. El *cocó,* la *olla* y *caldera* lo atestiguan. Tres lugares hay en Cataluña que llevan el nombre de *Calders* y los de *olla* y *cocó* los conserva todavía la lengua catalana con significación metafórica.

La bodega.—Anque no guardaran los archivos multitud de escrituras relativas á contratos sobre viñas, bastarían los nombres topográficos que en sentido figurado se refieren á la fabricación del vino, para demostrar que en la Marca de España la vid fué objeto de uno de los cultivos principales. Los nombres de *cubells, cubellas, tonna* y *tina,* propios de los envases del vino depositado en las bodegas, significando *cubas, toneles* y *lagares,* sirvieron para caracterizar los sitios en que había depósitos de agua, y muchos han conservado estas denominaciones como nombres de lugar.

El baño.—Los estanques fueron asimilados á los *baños,* según se desprende de los nombres de *Bañeras* y *Bañolas,* que á muchos de ellos les fueron dados.

El Circo.—Las metáforas más singulares fueron sin duda las que con referencia á los accidentes orográficos, se formaron de palabras tomadas del teatro, anfiteatro y circo romanos. Son testimonio de esto los nombres de *mola, cárcara, puig, balç* y *grau,* que corresponden á *meta, cárceres, podium, balteus* y *gradus,* peculiares de los edificios romanos destinados á los juegos públicos.

Etimologías populares.—La etimología popular es una especie de asimilación de dos palabras, que sin tener ninguna afinidad etimológica, se hallan sin embargo relacionadas entre si. Dos son los *orígenes* de que dimanan las etimologías populares. Dan lugar á ellas el estado de

descomposición de una lengua y las relaciones de un pueblo con otros pueblos extraños.

Cuando una lengua ha degenerado de su estado primitivo, el espíritu popular se siente como impulsado para hacer revivir, aunque sólo sea en apariencia, las ruinas de dicha lengua, en que hay palabras que se han hecho raras, ó han perecido ó han quedado desfiguradas. Tal aconteció en la baja-latinidad de la Marca de España con respecto de muchos nombres topográficos, que sacados de la lengua común perdieron con el tiempo su significación al convertirse en nombres propios, y por lo tanto ininteligibles para el pueblo, que hacía uso de ellos, principalmente porque al asomar el romance catalán aparecieron para el habla común como nombres extranjeros. La palabra *cal-culus*, p. ej., por etimología popular fué transformada en *ca-ll*, *ga-ll*, y después en *gall-ina* y *gall-in-er*, según queda demostrado en su lugar respectivo, resultando asimilada la palabra *gall (calculus)* á *gall (gallus)* apesar de que etimológicamente no tienen ninguna conexión.

Las palabras extranjeras en boca del pueblo toman carta de naturaleza en su lengua mediante las etimologías populares. Puede citarse como ejemplo la palabra castellana *aspaviento*, que se usa para expresar la demostración excesiva ó afectada de espanto, admiración ó sentimiento. Está tomada de la italiana *spavento*, y ha sido asimilada á los vocablos *aspa* y *viento*, es decir, al aparato exterior de un molino de viento que figura una cruz, el cual girando á impulso del viento mueve el molino, y sin embargo tampoco existe entre ellas ninguna relación etimológica.

De lo dicho se desprende que es propio de la *naturaleza* de las etimologías populares, el tomar una falsa apariencia como punto de partida para indicar de un modo superficial lo que no se comprende, lo que no está conforme con la realidad. Su *fundamento* estriba en lo que hasta cierto punto puede llamarse instinto de lengua propio del pueblo, que no pudiendo sufrir que una palabra sea un simple agregado de sonidos vacíos de sentido, procura atribuir á cada vocablo una significación especial para hacérselo comprensible, en lo cual procede de una manera espontánea é ingenua, pues sin darse cuenta transforma, como en el ejemplo antes citado, la palabra italiana *spavento* en *aspaviento*, asimilándola á otras del idioma, porque aquella por ser extranjera le es desconocida y obscura, y la convierte en un vocablo que le parece claro é inteligible como si hubiese dado con el origen etimológico del mismo.

Las etimologías populares relativas á la geografía de Cataluña son de las que tienen por fundamento la degeneración del bajo-latín hablado en la Marca de España. Forman un cuadro variado, en cuyo fondo se transparentan las tendencias de un pueblo esencialmente agricultor.

Al fin ó extremo de una montaña que cierra una región le dió el nombre de *finestra*, ventana, sin que nada tenga que ver con edificios. Merced á denominaciones tan caprichosas llegóse á constituir nominalmente una especie de colección zoológica, llamando *asinos*, asnos, á las

rocas esquistosas, dando el nombre de *buada* y *bovino* á los hoyos, sin que ni remotamente se refieran á bueyes, *cavallos,* caballos, á las concavidades, *cervaria,* lugar de ciervos, á montañas á manera de istmos ó promontorios, *conilio*, conejo, al monte que afecta la forma cónica, *porcarias,* sitio de cerdos, á canales, y *ursa*, osa, al monte plantado de cebada. Nombres de aves forman también parte de esta nomenclatura zoológica: *aquila*, águila, se usó para significar picacho, *corbaria,* sitio de cuervos, para denominacián de laderas cóncavas, y *gallinario,* gallinero, para caracterizar los montes en que abundan piedras y guijarros. Con relación á los insectos hay la palabra *mosqueras*, lugares de moscas, como denominación de peñascales, y *buch*, colmena, fué el nombre dado al canal de desagüe. En cuanto á nombres relativos á la botánica es de mencionar el de *abellanas,* avellanas, con que se denominaron piedras calizas, y con respecto de la mineralogía la palabra *or,* oro, se usó en significación de cebada. Reveló el pueblo su extrema rudeza al adoptar los nombres *merder,* merdoso, aplicado á la corriente de aguas puras, y *cagalela*, lugar común, para significar estanque de cortas dimensiones.

Comentarios.—Con el fin de poder sacar todo el partido posible de los datos geográficos que envuelven una significación figurada ó metafórica, es indispensable añadir algunos comentarios como natural complemento de los mismos. Estas aclaraciones tienden á dilucidar cuestiones referentes á los más antiguos pobladores de Cataluña, por cuyo concepto son importantes para la historia de esta región. De los datos geográficos, antes aducidos, se desprende una distinción muy marcada entre el que puede ser llamado elemento indígena y el elemento romano, que formaron la antigua población de Cataluña. Respecto del elemento indígena los datos geográficos sólo revelan rasgos generales de su fisonomía espiritual, pero el elemento romano se halla caracterizado más particularmente.

Para conocer la fisonomía espiritual del pueblo indígena, no es indispensable saber la lengua que le era propia, porque la latina, como fiel intérprete, viene á substituir en este caso á aquel idioma que se ha perdido. Puede afirmarse sin temor de errar, que es de origen indígena el significado metafórico de los nombres geográficos de esta región, que no forman parte de la nomenclatura geográfica propia del pueblo romano. La palabra *collum,* cuello, aunque latina, no fué usada por los romanos para expresar la idea de puerto ó paso entre montañas. Por este concepto la significación de este vocablo debe reputarse como propia de la lengua del país, pero vestida á la romana. Esta palabra *collum* forma parte de un orden de ideas, de que en su lugar se ha hecho mención, y es la asimilaeión de las montañas á los bueyes. Dicha metáfora por no ser exclusiva del pueblo indígena de Cataluña, puesto que otros la usaron también. no revela más que lo que podría llamarse el aire de familia de que forma parte, pero no la fisonomía individual que por decirlo así lo ca-

racteriza. En otros pueblos de la península ibérica, distintos del de Cataluña, en que se usa dicha metáfora, como lo prueba entre otras, la palabra *lumbus*, lomo, de que procede *loma,* empleada en concepto de colina, se echa mano también de otro lenguaje figurado con respecto de las montañas. La palabra *rostrum,* pico, demuestra una asimilación con el pico de las aves.

De lo dicho se desprende, que si distintos pueblos de la península ibérica tienen ideas comunes, que revelan un mismo aire de familia, puesto de manifiesto por el lenguaje geográfico figurado, es sin duda porque proceden de un mismo tronco, de la raza indo-europea. Además de estos caracteres comunes se descubren también rasgos particulares propios del temperamento de cada pueblo, que contribuyen á individualizarlo y distinguirlo de los demás.

Tales diferencias entre la antigua población de Cataluña y las demás de la península, se ven comprobadas por otros órdenes de ideas. «Hallamos entre los iberos, dice Mommsen, una escritura nacional muy extendida, que se divide en dos ramas principales: *una entre el Ebro y los Pirineos* y la otra en Andalucía.»[1] Este hecho, que se refiere á una época muy lejana de la Historia de España, pone en evidencia una particularidad distintiva de los antiguos habitantes de Cataluña. En tiempos muy posteriores, cuando por la degeneración del latín iban formándose en España las lenguas romances, se acentuaron más estas diferencias. Los nombres propios personales, ya fuesen latinos ó góticos, lo demuestran, puesto que cuando llegó á ser ignorada la significación que originalmente tuvieron como nombres comunes, la forma de los mismos fué tratada de una manera al parecer muy caprichosa. La palabra latina *Fortunius* y la gótica *Amalreiks* se transformaron, como nombres personales, en *Fortuny* y *Aymerich* en la Marca de España, y en *Hordoño* y *Manrique* fuera de ella, acomodándose con este modo de proceder á la índole particular de los romances que se hallaban entonces en embrión, y eran reflejo del modó de ser de cada pueblo. No era de poca monta la diferencia que se nota con respecto de la cronología, pues mientras en la Marca de España se fechaban los documentos por los años de reinado de los reyes francos, cuya costumbre continuó observándose hasta el año 1183, en Aragón y Castilla servía de norma en este punto la Era española, que empezaba á contarse 38 antes de la Era cristiana. Esta costumbre duró en Aragón hasta el año 1150 y en Castilla hasta el de 1383.

No cabe duda de que el estudio de los nombres geográficos, que tienen significación metafórica, puede contribuir al esclarecimiento de las cuestiones relativas á los antiguos pobladores del país, porque en dichos nombres se descubre su espíritu por su manera particular de ver las cosas en este punto. La falta de estudios similares impide penetrar en el fondo de esta cuestión, que ha de quedar circunscrita á meras indicaciones

---

[1] Historia de Roma, Lib. III, cap. 7, pág. 501 de la traducción castellana.

generales. Para obtener un resultado más positivo es preciso que haya estudios análogos para establecer comparaciones por las cuales puedan aquilatarse las semejanzas y diferencias que distinguen á los pueblos entre sí. Estas comparaciones han de establecerse no solamente entre los pueblos de la península ibérica, sino con los de fuera de ella, pues por la historia está demostrado que hubo aquí varias inmigraciones. Dentro de Cataluña se encuentran también diferencias de nombres que proceden de un origen idéntico, y es de creer que son debidas á diferencias étnicas. A la palabra *Bisuldunum* corresponde *Besalú* de la provincia de Gerona, y *Boldú* de la de Lérida, y el nombre *Palaciolum* dió lugar á *Palol* en la provincia de Gerona, que es *Palou* en las de Lérida y Barcelona. Si se lograra hacer un estudio comparativo bastante completo, muchas hipótesis cederían sin duda su lugar á verdades históricas, que hoy son desconocidas.

Este estudio comparativo es, sin embargo, hacedero con respecto de la población de la Marca de España, porque los elementos más antiguos que la formaron, como lo son el indígena y el romano, han dejado huellas indelebles y distintivas del modo de ver peculiar de dichos pueblos. Tales huellas no sólo las ponen de manifiesto los más antiguos documentos, sino también la nomenclatura geográfica actual de Cataluña, que las ha conservado intactas en los nombres orográficos principalmente. Por medio de ellos puede establecerse una distinción bien marcada entre los nombres de significación metafórica que corresponden á la población indígena y los que son propios de la población romana. Los indígenas de la Marca de España, que asemejaban las montañas á los bueyes, tomaron los nombres de *cabeza, cuello, espinazo, costado* y *papada,* característicos de estos animales, para indicar ciertos accidentes orográficos. Los romanos en cambio adoptaron nombres peculiares del teatro, anfiteatro y circo romanos, para distinguir con tales denominaciones otros accidentes de las montañas. Estos dos puntos de vista tan distintos entre sí, reunidos como formando un sólo haz, constituyen la nomenclatura orográfica de Cataluña.

Al fijar la atención en la nomenclatura romana especialmente, surgen consideraciones de otra índole, que es preciso poner en evidencia por la importancia que entrañan para la historia de Cataluña.

Es sabido que los romanos mandados por Publio Cornelio Escipión vinieron á España, con ocasión de la segunda guerra púnica, en el año 218 antes de J. C. España, después de Sicilia y Cerdeña, fué declarada en tercer lugar provincia romana: la Citerior en el año 211, y la Ulterior en el año 205 antes de J. C. El buen éxito de las campañas dirigidas por M. Vipsanius Agrippa contra los cántabros y astures, afianzó para Roma, en tiempo de Augusto, el completo dominio de España. Roma ya iba preparando antes de esta época su política de asimilación concediendo derechos de ciudadanía romana á algunas ciudades españolas.

«Los anticuarios, dice D. Joaquín Costa, han descubierto ruinas y »vestigios de teatros romanos en numerosas poblaciones de nuestra pe»nínsula; Ceán Bermúdez los señala en Cabeza del Griego, Cazlona, To»ledo, Sevilla, Itálica, Écija, El Castillón, Mérida, Coruña del Conde, »Acinipo ó Ronda la Vieja, Tarragona y Sagunto.»[1] Ninguna de las ciudades enclavadas dentro de la región que en los comienzos de la Edad Media fué llamada Marca de España y después Cataluña la Vieja, se vió por tal concepto favorecida. Solamente Tarragona, capital de la *Hispania Citerior,* que formó parte del territorio llamado desde el siglo XII Cataluña la Nueva, ha dejado vestigios de un anfiteatro.

La *Colonia Julia victrix triumphalis Tarraco* tenía el anfiteatro situado al E. de la ciudad, á la orilla del mar, en el sitio donde está hoy el presidio. «Este edificio tenía una particularidad que no ofrece el Coliseo de Roma, ni el de Verona, ni el de Nimes, ni el de Arlés. Éstos, emplazados en terreno llano, pudieron ser construídos de fábrica en todo el circuíto, siendo análoga su estructura en todas partes, mientras que el de Tarragona, utilizándose con muy buen acuerdo la configuración de la colina, tenía dos tercios de la gradería apoyada en la roca viva y el tercio restante sobre muros y bóvedas. Colocado el que visita aquellas ruinas, en las gradas que se conservan, descubre, desde luego, y sin ningún esfuerzo, no tan sólo la configuración que tuvo el anfiteatro, si que también su extensión. Los restos de las construcciones y la accidentación del terreno se lo están enseñando. La estructura de esa construcción, no pertenece ya á la época en que Roma seguía fielmente las tradiciones etruscas y en que la sillería era el material predilecto para los edificios monumentales y aun para algunos que no lo eran. La fábrica de sillería fué substituída por la concrecionada.»[2] Además del anfiteatro tuvo también circo, que estaba en aquella parte de muralla que desde el pie del castillo de Pilatos sigue hasta el baluarte de Carlos V.[3] La existencia de un teatro en Tarragona en la época romana, se halla comprobada por el hallazgo de fragmentos epigráficos hecho en el año 1826 al ser derribado un muro del castillo del Patriarca, los cuales han sido publicados por Hübner en el tomo segundo del *Corpus inscriptionum latinarum,* bajo el número 4280.

Por lo dicho hasta aquí queda puesto en evidencia de una manera indudable un hecho en extremo singular y característico, que llama en alto grado la atención: tal es, el *contraste* que ofrece la Marca de España puesta en parangón con las demás regiones de la península, respecto de los edificios públicos destinados á los espectáculos. La Marca de España, que carecía de ellos *en absoluto,* atribuía sin embargo á ciertos accidentes de las montañas nombres que eran peculiares del teatro, anfiteatro y circo romanos, y en cambio las demás regiones de la península

---

[1] Poesía popular española y mitología y literatura celto-hispanas, pág. 447.
[2] Serrallach y Mas.—Monumentos romanos de Tarragona.—Barcelona 1886, pág. 32.
[3] Madoz —Diccionario geográfico, tomo XIV, pág. 650.

que tenían estos edificios no echaron mano de su nomenclatura especial para denominaciones orográficas.

El autor del *Poema del Cid,* quizás sin darse cuenta, viene hasta cierto punto á confirmarlo por el uso que hace oportunamente de las palabras *otero* y *poyo* con significación de colina. Al describir la excursión del héroe del poema emplea el vocablo *otero* mientras el Cid se encuentra en tierra castellana, y echa mano de *poyo*, que es su equivalente, cuando ha pasado ya á tierras de Aragón. Refiriéndose á Alcocer, que es villa de la Alcarria situada á dos leguas de Guadalajara, dice lo siguiente en los versos 551-54:

> E passo Alfama, la Foz ayuso ua.
> Passo a Bouierca e Ateca que es adelant,
> E sobre Alcocer Myo Cid yua posar,
> En vn *otero* redondo fuerte e grand.

En los versos 861-63 se halla comprobado lo segundo con estas palabras:

> Aguijo Myo Cid, yuas cabadelant,
> Y ffinco en vn *poyo* que es sobre Mont Real.[1]
> Alto es el *poyo*, marauilloso e grant.

Monreal del Campo es una villa de la provincia de Teruel.[2]

En Cataluña mismo se encuentra también marcada esta diferencia territorial respecto del uso de palabras tomadas de los edificios destinados á los espectáculos públicos de los romanos. La región circunscrita dentro del Llobregat y los Pirineos ó sea la Marca de España, llamada más tarde Cataluña la Vieja, usaba la palabra *balteus (balç),* faja ó cinturón, que era el nombre que se daba á la grada más alta y más ancha del teatro, anfiteatro y circo, para significar con ella precipicio ó

---

[1] Rivadeneyra.—Biblioteca de autores españoles, tomo 57.

[2] En el *Diccionario de la lengua castellana* no hay ningún nombre correspondiente á la orografía, que proceda de la nomenclatura peculiar del teatro romano. En cambio los nombes *poyo* y *pueyo, muela* y *molina*, derivados respectivamente de *podium y meta*, que son propios del Circo romano, se encuentran como nombres orográficos de lugares y villas. Solamente la palabra *muela* pertenece á la lengua común, como término orográfico, en significación de cerro alto. En las provincias de Pontevedra, Zamora y Teruel se encuentra la palabra *poyo*, que es *pueyo* en las de Huesca y Navarra.

En la provincia de Pontevedra existe el *Poyo*, que dista tres cuartos de legua de la capital y hay además San Juan de *Poyo grande*, San Salvador de *Poyo pequeño* y el *Poyo de arriba*. En la de Zamora hay un lugar llamado *Poyo*, y cerca de Calamocha se halla *El Poyo* en la provincia de Teruel.

En la de Huesca, además del lugar llamado *Pueyo*, hay *Pueyo de Fañana*, *Pueyo de Marguillén*, *Pueyo de Moros* y *Pueyo de Araguas*. Distante tres cuartos de legua de Tafalla hay el lugar de nombre *Pueyo*, en la provincia de Navarra.

En las provincias de Zaragoza, Zamora, Soria y Oviedo se encuentra el nombre *muela*, y en las de Burgos, Guadalajara, León y Murcia el de *molina*.

La Muela es un lugar de la provincia de Zaragoza; *Muelas* y *Muelas de los caballeros* son de la de Zamora, y *Muela* es el nombre de un lugar de la de Soria y de otro de la de Oviedo.

Molina del Portillo de Busto es el nombre de una villa y *Molina de Hubierna* el de un lugar de la provincia de Burgos. La de Guadalajara tiene la ciudad llamada *Molina de Aragón*. En la de León hay dos lugares conocidos con los nombres de *Molina Ferrera* y *Molina Seca*, y Murcia tiene la villa llamada simplemente *Molina*.

La circunstancia de hallarse circunscritos á determinados territorios de fuera de Cataluña, como nombres locales, los que proceden de *podium* y *meta* del circo romano, induce á sospechar si hubo en ellos una colonización romana especial, que importó tales nombres, y es muy de notar que solamente en la provincia de Pontevedra exista *Poyo*, como nombre de localidad, con exclusión de las demás provincias gallegas. Esta particularidad podrá, quizás, explicar algunas diferencias, si es que existen, respecto de la lengua y costumbres del país, en parangón con las del resto de Galicia.

derrumbadero. Fuera de la Marca de España, en el territorio llamado desde el siglo XII Cataluña la Nueva, fué traducida la palabra *balteus* por su equivalente *cingulus (cingle)* con respecto de su significación orográfica, sin embargo de que Tarragona, que formaba parte de dicha región, tenía en su seno teatro, anfiteatro y circo. En la Provenza se usan diversas variantes de *balç,* pero la palabra *cingle* es solamente conocida en el dialecto de Périgord.

De todo lo dicho se desprende que las palabras *balteus, gradus, podium, carceres* y *meta (mola),* usadas en la Marca para expresar accidentes orográficos, no fueron tomadas directamente de los teatros, anfiteatros y circos romanos existentes en España, puesto que no las emplearon las regiones que tenían tales edificios. La introducción de estos vocablos en la Marca fué debida á una colonización romana localizada especialmente en ella, lo cual se halla confirmado por los nombres de las villas procedentes de los de sus primeros propietarios ó fundadores romanos, de que se ha tratado extensamente en el capítulo primero. La Marca se distingue pues del resto de España respecto de la población romana que vino á colonizarla, en que tuvo en su seno dos diferentes colonizaciones de las cuales una fué posterior y se hallaba formada de elementos distintos de la primera. La extensión geográfica de esta última colonización abarcaba, no solamente la Marca de España, sino también la Provenza y la Alta Italia, puesto que el empleo en estos territorios de nombres peculiares del teatro, anfiteatro y circo romanos, como nombres orográficos, viene á demostrarlo. En la Provenza, sin embargo, se encuentra en la población el elemento galo mezclado con el romano, según de esto dan testimonio los nombres de lugares procedentes de nombres personales.

Sentados estos hechos como indudables, importa investigar hasta donde sea posible, cual fué la época en que se estableció en la Marca de España esta colonización romana especial. Los mismos nombres orográficos procedentes del teatro, anfiteatro y circo romanos, sirven para dilucidar, en cuanto sea dable, esta cuestión, y establecer, siquiera sea por tanteo, la cronología. Uno de ellos es suficiente para hacer este cálculo de probabilidades fundado en las mudanzas que dicho nombre sufrió.

Los edificios destinados á los espectáculos públicos tenían nombres de los cuales unos eran comunes y otros peculiares de alguno de ellos. Las *praecinctiones* eran comunes al teatro, anfiteatro y circo romanos. El *podium* era propio del anfiteatro y del circo, y eran peculiares de este último las *carceres* y las *metas*.

El primer teatro de piedra, que hubo en Roma, fué construído en el año 55 antes de J. C. por Pompeyo en su segundo consulado. A él se refiere Vitruvio al hablar de la construcción de los teatros en su obra *De Architectura,* en que toma por modelo los de los griegos. Estos habían dado el nombre de *diazomata* á las gradas más altas y más anchas, que ceñían la gradería á manera de zona ó faja. Vitruvio emplea la palabra

praecinctiones como traducción equivalente de dicho nombre. Tertuliano, escritor africano, que hacia el año 198 de J. C. escribió su libro *De Spectaculis*, llama *baltei* á las *praecinctiones*. Esta palabra es del latín clásico y aquella del latín vulgar. «La lengua de los escritos de Tertu»liano, no es la lengua romana clásica, sino el latín vulgar hablado en »las provincias romanas occidentales y también en África.»[1] Vitruvio, por falta de escritores latinos que trataran de arquitectura, se vió precisado á tomar de los griegos muchas palabras que todavía no habían adquirido en Roma carta de naturaleza. Escribió su obra en tiempo de Augusto, en cuya época no había sido introducida la palabra popular *balteus*, de lo contrario hubiera hecho uso de ella. No llegó á conocer los teatros de Cornelio Balbo y de Marcelo, que fueron construídos trece años antes de Jesucristo, puesto que ninguna mención hace de los mismos. Es probable que poco después de esta última fecha el pueblo adoptara para el teatro, como término de arquitectura, aquel nombre que en su origen era propiamente militar. Aunque no sea posible fijar en que tiempo la palabra *balteus*, como término arquitectónico, fué por analogía adoptada por el pueblo como nombre orográfico, parece sin embargo que no es aventurado suponer que lo sería en tiempo de los emperadores Flavios y Antoninos, entre los siglos I y II de la Era cristiana, antes del año 198 en que Tertuliano escribió su libro *De Spectaculis*. La colonización romana especial de la Marca de España, de que se trata en el capítulo primero, ofrece muchos puntos de contacto con la de la Alta Italia, según se infiere de la comparación hecha en el lugar citado tomando por base la *Tabula alimentaria* de Velleja. Esta *Tabula* fué compilada hacia el año cien de la Era cristiana.

«No hay duda, dice Schuchardt, de que la lengua romana popular »se extendió por todos los pueblos sujetos á los romanos, pero es difícil »determinar, respecto de muchas regiones, hasta que punto se naturalizó »en ellas.»[2] La lengua romana popular no se hallaba distribuída en igual proporción entre las dos regiones en que Cataluña fué dividida durante la Edad Media. En la Marca de España ó Cataluña la Vieja predominaba el elemento romano popular más que en Cataluña la Nueva. Si no lo demostrara, aunque de una manera indirecta, el hecho de haberse establecido en la Marca de España una colonización romana especial distinta de la del resto del territorio catalán, bastaría para ello alegar un dato muy significativo respecto del particular, como lo es la traducción de la palabra *balteus*, que prevaleció fuera de la Marca de España desde el Llobregat hacia el occidente. *Balteus* tenía tres significaciones: una propia y dos figuradas. La significación propia era, como término militar, la de cíngulo ó cinturón, y como figuradas ó metafóricas pertenecía la una al lenguaje arquitectónico para denotar la grada más alta y más

[1] Liter. Centralblatt, 1863, núm. 27, citado por Rönsch, Itala und vulgata, pág. 15.
[2] Der Vocalismus des Vulgärlateins, tomo I, pág. 99.

ancha del teatro, anfiteatro y circo romanos, y la otra á la orografía para indicar precipicio ó derrumbadero. De las tres significaciones de *balteus* se tomó la primera, que era la propia y original, y se tradujo por *cingulus* para expresar lo que se indicaba con la última, pues ni la lengua clásica ni la popular romana emplearon esta palabra en sentido de grada. Esto es tanto más singular, cuanto que la ciudad de Tarragona, que formaba parte de la región en que se hacía uso de la palabra *cingulus* en lugar de *balteus,* tenía en su seno teatro, anfiteatro y circo romanos, y no hubiera sido necesario echar mano de la traducción de una palabra que era conocida, si hubiese predominado la lengua romana popular.

Por el estudio de los nombres geográficos, que acaba de hacerse, queda puesto en evidencia que el núcleo de la antigua población de Cataluña lo formaron dos elementos: el *indígena* y el *romano*.

Al primero se le suele dar el nombre de ibero. Este nombre es meramente geográfico, se refiere á los primeros habitantes de la península ibérica, con lo cual no se resuelve ninguna cuestión etnográfica, pues no se sabe si eran de una misma raza los cosetanos, ilergetas, laletanos, indigetas, ausetanos, lacetanos, cerretanos, ilerdenses y surdaones, que se hallaban establecidos en el país, que después se llamó Çataluña, antes de la venida de los romanos. Con el fin de evitar dudas sobre el particular lo mismo da llamarles iberos que indígenas, y quizás esta última denominación es todavía más adecuada que la primera, ínterin no se haga más luz con respecto del origen y naturaleza de estos pueblos.

Los romanos establecidos en la península ibérica aumentaron su población en la Marca de España por medio de una colonización especial bastante compacta, que tiene mucho común con las de la Provenza y Alta Italia, lo cual explica hasta cierto punto la *semejanza* que se nota entre los idiomas hablados en estas regiones y la *diferencia* del de Cataluña con respecto al del resto de España, aparte de lo que hubo de influir en él sin duda alguna el elemento indígena.

Los nombres geográficos son comparables en cierto modo á las inscripciones, porque á par de éstas son también documentos para la historia. Muchos nombres de lugares que aparecen como lápidas sin fechas, dan cuenta sin embargo de los nombres de sus fundadores, pero así como la epigrafía se limita á proporcionar datos relativos á una época determinada, los nombres geográficos corresponden, en cambio, á tiempos anteriores á los documentos en que se encuentran citados. Por esta razón el estudio de los nombres geográficos permite penetrar en el conocimiento histórico de esta región, especialmente desde el punto de vista etnográfico, de muchos siglos antes de que en Cataluña se constituyeran los condados independientes. Esto puede realizarse solamente tomando por base los nombres geográficos primitivos, cuya forma más ó menos original se conserva en los antiguos documentos. Es de advertir que los nombres geográficos tenían dos variantes, de las cuales la una solía consig-

narse en los documentos dándole forma propia latina, y la otra era la popular, que correspondía al romance que se iba formando. Este último dato es de interés para la historia de la lengua catalana. La comprobación de este hecho tan singular puede hacerse poniendo en parangón, por vía de ejemplo, algunos nombres de lugares correspondientes á la diócesis de Seu de Urgell, tales como se hallan en el acta de consagración y dotación de la iglesia de Santa María con fecha del primero de noviembre del año 819, con los nombres de los mismos lugares citados que se leen en el documento redactado tres días después de la indicada fecha, cuando el obispo Sisebuto se reunió con los canónigos de la Seu y los decanos de su obispado para averiguar los censos que correspondían á la iglesia mencionada.[1] La comparación inmediata resulta de las tres series paralelas, de las cuales la *primera* la constituyen los nombres cuya forma original aparece latinizada, según consta en el acta de primero de noviembre del año 819; la *segunda*, es de los mismos nombres, cuya forma es romanceada, tal como se leen en el acta de la junta celebrada tres días después de la fecha anteriormente citada, y la *tercera* de las actuales denominaciones:

1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE
Kanauita	Canauda	Canalda
Kanillaue	Canilau	Canillo
Kapudeizo	Cabouez	Cabó
Karchobite	Charcoude	Carcolze
Cheros albos	Chers alps	Queralps
Fustiniano	Fostena	Fusteñá
Helinniano	Elinná	Aliñá
Holoanne	Olvanno	Olvan
Hur	Urg	Urtg ó Urtx
Illa Corre	Ipsa quarro, Ipsa cort	La Quart
Iausa	Iosa	Josa
Lauredia	Loria	Loria
Meranicos	Meranges	Maranges
Neuano	Neva	Navá
Taltennar	Taltenar, Taltendre	Talltendre
Villa Lupinti	Vila Lobent	Vilallobent

De lo dicho se desprende que la forma más ó menos primitiva y original de los nombres geográficos aparece generalmente en los que son latinizados. Esta circunstancia ha de tenerse en cuenta con preferencia á la fecha del documento que los contenga, si dicho documento pertenece á alguno de los siglos anteriores al XIII, porque desde este siglo y principalmente desde el XIV, se encuentran con frecuencia alterados los nombres geográficos de suerte que no pueden servir de base para ningún

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 15, fol. 11.

estudio etimológico formal. Puede servir de ejemplo respecto del particular el nombre de lugar *Ullastret*, derivado de *Oleaster*, acebuche ú *olivera borda*, que en el siglo XIV, como si significara *ull estret*, fué traducido al latín por *oculo stricto*. Es interesante para la historia de la lengua catalana el saber de un modo indudable, que á principios del siglo IX ya existía en embrión el romance catalán, según se echa de ver del parangón que acaba de hacerse entre nombres de lugares pertenecientes á la diócesis de Seu de Urgell.

RECONQUISTA

I

INVASIÓN DE LOS MUSULMANES

Devastación.—Siglos IX, X, XI y XII.—Despoblación.—Siglos IX, X, XI y XII.—Yermos.

Invasión de los musulmanes.—Isidoro Pacense que escribió en el año 754, pinta con vivos colores los vejámenes que cometieron los musulmanes al invadir España á principios del siglo VIII. «Hermosas ciudades, dice, fueron pasto de las llamas, ancianos y poderosos clavados en cruz, niños y adultos despedazados, y todos dominados por terror tan estupendo, que las ciudades que quedaron en pie se vieron obligadas á pedir la paz á la fuerza.»[1] Estos hechos se hallan confirmados por Dozy, historiador moderno, al decir, que «en un principio hubo pillaje, incendios y persecuciones,» pero tamañas crueldades fueron mitigadas después, porque «el Gobierno fué reprimiendo estos desórdenes y se restableció la tranquilidad llegando á ser más tolerable el yugo árabe que el de los visigodos.»[2]

Devastación.—El territorio de la actual Cataluña, en el espacio de los cuatro siglos posteriores al VIII, tuvo que sufrir diferentes incursiones que lo devastaron. En el siglo IX fué víctima de las correrías de los francos y de las consecuencias de la rebelión del godo Aizón; en el siglo X sufrió la irrupción del ejército de Almanzor; en el siglo XI la del que capitaneaba el hijo de éste, llamado Abdelmelik, y en el XII hubo de soportar la invasión de los almoravides.

---

1 Isidori Pacensis episcopi Chronicon, núm. 36, publicado en el tomo VIII de la España Sagrada.
2 Histoire des musulmans d'Espagne, tomo I, pág. 38.

Siglo IX.—Para la historia de la venida de los francos y de sus correrías por el país hay que echar mano de las crónicas de escritores también francos, contemporáneos de los sucesos que relatan. Los documentos y libros, que se guardaban en los archivos de esta región, y que quizás hubieran podido arrojar alguna luz sobre aquellos hechos, fueron destruídos por el incendio en las incursiones de los musulmanes, posteriores á aquella época. Así lo declaran de un modo expreso algunas escrituras, y entre ellas merecen citarse como testimonios, las que se refieren á la toma de Barcelona por Almanzor en el año 986, una de las cuales dice que en parte fueron consumidos por el fuego documentos en pergamino y diversos volúmenes de libros, y en parte los musulmanes se los llevaron á su país[1], y otra hace mención, en términos generales, de libros, privilegios reales y escrituras que fueron pasto de las llamas.[2] Los privilegios de Carlomagno y Ludovico Pío á favor del monasterio de Sant Cugat del Vallés, y otras escrituras, en que constaban las adquisiciones hechas por dicho cenobio, fueron también quemadas por los musulmanes—*combustas per infestationem paganorum,*—según se echa de ver de dos privilegios expedidos en los años 987 y 988 por el emperador Lotario.[3] Al ser destruída la ciudad de Manresa en tiempo del conde Ramón Borrell, se perdieron libros y documentos en pergamino—*ita ut non permanserint volumina librorum sive instrumenta cartarum.*—[4] Una escritura del año 1061 declara, que cuando los sarracenos se apoderaron del castillo y de la villa de Ager, quemaron y destruyeron todas las escrituras que encontraron.—*quando sarraceni ipsum castrum et villam de Ager ceperunt, omnes scripturas, quas ibi repererunt, cremaverunt et deleverunt.*—[5]

Hay que recurrir, pues, á falta de otros documentos, en especial á la *Vita Hludovici imperatoris,* escrita por un autor conocido por los historiadores con el nombre de *Anónimo Astrónomo,* para tener idea de los estragos que sufrió esta región durante el siglo IX.

Mientras Carlomagno se dirigía á Roma, dice este autor, para recibir las insignias imperiales en el último año del siglo VIII, esto es en el verano del año 800, su hijo Ludovico Pío se fué á Tolosa y de allí á España. Al acercarse á Barcelona le salió al encuentro Zeid, que era gobernador de esta ciudad, para reconocerle por su señor, pero rehusó dejarle entrar en ella. El rey que quizás no se sentía bastante fuerte para sitiarla, volvió sus armas hacia otro lado, pasó el Llobregat y dirigiéndose á Lérida se hizo dueño de ella y la destruyó. Después de esta expedición tomó el camino de sus Estados y al llegar cerca de Huesca á mano airada taló los campos llenos de mieses, los devastó é incendió, y todo lo

[1] Marca hispanica, apéndice núm. 133.
[2] Id., apéndice 134.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3 y 4.
[4] Marca hispanica, apéndice 193.
[5] Archivo de Ager, núm. 55.

que encontró en los alrededores de la ciudad lo entregó á las llamas.—*Cuius agros segetibus plenos manus militaris secuit, vastavit, incendit et quaecumque extra civitatem sunt reperta, incendio depascente sunt consumpta.*[1]—

Ludovico Pío, después de haber pasado en Aquitania el invierno del año 801, resolvió ir á poner sitio á Barcelona en la primavera siguiente, y castigar la afrenta que Zeid, gobernador de esta ciudad, le había hecho el año anterior privándole la entrada. Realizó su intento del modo que se dirá más adelante, y Barcelona, que los musulmanes habían poseído desde el año 713 durante noventa años continuos, cayó en poder de los francos después de un sitio de siete meses y á los dos años de haber sido bloqueada.

Ludovico Pío partió para España en la primavera del año 809 con los preparativos de guerra que tuvo á bien llevar consigo, y pasando por Barcelona se dirigió á Tarragona, y allí cautivó á unos, puso en fuga á otros, la fuerza militar destruyó y el fuego devoró todos los lugares, castillos y fortalezas hasta Tortosa.—*universaque loca, castella, municipia, usque Tortosam vis militaris excidit et flamma vorax consumpsit.*—Había dividido sus tropas en dos cuerpos al llegar á Santa Coloma. Él con el más numeroso se dirigió á Tortosa, y la otra división, á cuyo frente estaban Isembardo, Hademaro, Bera y Borrell, se fué hacia la parte alta, vadeó el Cinca y pasó el Ebro al séptimo día de su separación. Los soldados devastaron á mansalva y sin límite la tierra de sus enemigos—*terram hostium latissime vastaverunt*,—llegaron hasta *Villa Rubea* que sus moradores abandonaron amedrentados, y con gran botín volvieron á reunirse con Ludovico Pío, después de haber estado separados de él por espacio de veinte días.[2] Casi á los dos días de haberse incorporado al ejército sitiador de Tortosa, llegaron tropas musulmanas, que obligaron á los francos á levantar el sitio y á volverse á su patria.

El rey Ludovico Pío preparó una nueva expedición á España en el año 810, pero su padre impidió que fuera él personalmente y confió el mando del ejército á Ingoberto. Este general sitió á Tortosa, que se defendió tenazmente, de modo que cansado de la duración del sitio lo abandonó retirándose á Aquitania.

En el año 811 Ludovico Pío, en persona, puso sitio á Tortosa tan estrechamente, que obligó á los sarracenos á rendirse al cuadragésimo día, y á entregarle las llaves de la ciudad, que llevó consigo al Emperador su padre.

En el año 822 se notificó á Carlomagno, que los que guardaban la frontera de España—*custodes limitis hispanici*—como dice el Anónimo Astrónomo, esto es, los *comes marcae Hispanicae* según Einhardo,

---

[1] Vita Hludovici imperatoris, núm. 10, publicada en los Monumenta Gerniae historica, por Pertz, tómo II, pág. 611.
[2] Id., núm 14.

habían pasado el río Segre, penetrado en España y vuelto con gran botín devastando los campos, incendiando muchas villas, es decir, todo cuanto hallaron á su paso.—*vastatis agris et incensis compluribus villis, et capta non modica praeda regressi sunt.*[1]

Estas correrías habían tenido lugar hasta entonces en el país ocupado por los sarracenos. El territorio conquistado por los francos fué también teatro de grandes depredaciones, á que dió motivo el levantamiento del godo Aizón.

A la sazón en que se hallaba el Emperador en la villa de Salz, situada á la otra parte del Rhin, en octubre del año 826, le fué comunicada la nueva de que Aizón se había fugado del palacio, había penetrado con engaño en Ausona, destruído la ciudad de Roda, fortificado los castillos que le parecieron oportunos, y enviado un hermano suyo á pedir socorros al rey de Córdoba Abderraman.[2] El Deán Moncada calcula que la ciudad de Ausona fué destruída á fin de agosto ó el primero de septiembre del susodicho año.[3]

Aizón, en el año 827, con el auxilio que había recibido de los sarracenos devastó en todas direcciones las comarcas de la Cerdaña y del Vallés especialmente—*praecipue Ceritaniam Vallensemque regionem usquequaque vastante*—obligó á que desampararan los castillos y fortalezas los que los defendían, y muchos se pasaron á su partido. Para reprimir tamañas agitaciones y vigorizar el espíritu de los leales, envió el Emperador al abate Elisacar y á los condes Hildebrando y Donato, quienes juntaron tropas de godos é hispanos, que se anticiparon al ejército mandado por su hijo Pepino, rey de Aquitania, que iba acompañado de los condes Hugo y Matfrido. Aizón pidió nuevos socorros á los sarracenos. Pepino llegó más tarde de lo que convenía, y esta tardanza fué muy perjudicial, porque el ejército acaudillado por Abumeruan trasladándose de Zaragoza á Barcelona, pudo volverse sano y salvo á Zaragoza después de haber talado los campos de Barcelona y de Gerona, y de haber incendiado muchas villas sin haber tropezado jamás con enemigos—*vastatis Barcinonensium ac Gerundensium agris, villisque incensis, cum incolumi exercitu Caesaraugustam se prius reciperet, quam a Francorum exercitu potuisset vel videri.*—[4] En febrero del año 828 se celebró una junta en Aquisgran, en la cual se trató principalmente de lo que había ocurrido en la *Marca hispanica*. Fueron declarados culpables los legados Hugo y Matfrido que mandaron el ejército de Pepino y se les condenó á la pérdida de sus bienes.[5] Las crónicas contemporáneas no dan cuenta del desenlace que tuvo la sedición del godo Aizón.

Siglo X.—Mohammed ben Abdallah ben Abi Ahmer el Moaferi, primer ministro y tutor de Hixem II, y regente del imperio, conocido

[1] Einhardi Annales, Pertz, Obra cit. tomo I, pág 209
[2] Id. id., pág. 215.
[3] Episcopologio de Vich, tomo I, pág 56.
[4] Enhardi Fuldensis Annales. Pertz, Ob. cit. tomo I, pág 359, y Vita Hludovici imperatoris, id., tomo II, pág. 630.
[5] Einhardi Annales.—Id., pág. 217.

por Almanzor (Al-Mansur, el invencible), salió de Córdoba el día 5 de mayo del año 986, y reuniendo tropas de Valencia, Tortosa y Tarragona avanzó hacia Barcelona. Puso sitio á esta ciudad el día primero de julio de dicho año,[1] que era miércoles, y fué tomada por sus tropas seis días después, esto es, el lunes día seis del mismo mes y año.

Grandes fueron los estragos causados en Barcelona por las tropas de Almanzor. En una escritura contemporánea se dice que devastando toda la tierra se apoderaron de Barcelona, la despoblaron y dominaron por medio de un grande incendio, en términos de haber sido consumido todo cuanto en ella había reunido.[2] Otro documento que es del año 988 hace de la destrucción de la ciudad la siguiente pintura diciendo que en ella fueron muertos ó hechos cautivos todos los habitantes de la misma y los del condado de Barcelona que por orden del conde Borrell habían entrado para guardarla y defenderla, y fué destruído lo que habían acumulado, libros, preceptos reales y escrituras.[3] La iglesia de Sant Pere de las Puellas fué también destruída por las tropas de Almanzor. En el año 989 la abadesa Adaleciba, llamada Bonafilia y las monjas del citado cenobio, con consentimiento del obispo Vivas y de los canónigos, permutaron una viña que tenían en Provençals, en el sitio llamado la Calvera, por treinta sueldos y una viña que Wimara poseía en el Cogoll, obligadas por la necesidad de restaurar la iglesia que había sido destruída por los sarracenos en el mismo año en que lo fué Barcelona—*propter necessitatem de restauracione ecclesie qui fuit dissipata a sarracenis in anno quod fuit Barchinona destructa.*[4]

Siglo XI.—Muerto Almanzor después de la batalla de Calatañazor el día 9 de agosto del año 1002, su hijo Abdelmelik fué nombrado ministro de Hixem II. Era conde de Barcelona Ramón Borrell cuando Abdelmelik invadió sus Estados en el año 1003. De esta invasión da idea Aecio, obispo de Barcelona, consignando con su cabildo en un documento del año 1005, para conocimiento de la posteridad, que el poder de Córdoba con grande é innumerable ejército llegó al Penadés, asoló todas las marcas ó fronteras remotas y próximas, y sin intermisión y totalmente destruyó la torre Granada, construída en alodio propio de la iglesia de Barcelona para salvación de los hombres que cultivaban y plantaban dicho alodio.—*uenit potentiam cordubensis cum magno et innumerabili exercitu in locum penites et deuastarunt omnes marchias longe et prope, et absque intermissione et funditus destruxerunt ipsam nostram turrem Granatam, etc.*[5]—

Los sarracenos pasando más allá del Penadés, pusieron sitio á Castellolí, que es lugar situado á distancia de legua y media de Igualada, y destruyeron después la ciudad de Manresa.

[1] Memorias de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, tomo II, pág. 172 y siguientes.
[2] Marca hispanica, núm. 133 del apéndice.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib II, núm. 46, fol. 16 vuelto, col. 2.
[4] A. A.—Borrell, núm. 44.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 355, fol. 152.

Se tiene noticia del sitio de Castellolí, porque de él hacen expresa mención los testigos, que bajo juramento prestado en la iglesia de Sant Pere en el término del castillo de Aviñó, declararon la última voluntad de Audesindo que había dispuesto verbalmente de sus bienes antes de partir para defender dicho castillo contra los sarracenos que le habían puesto cerco, y murió á manos de ellos en el mes de agosto del año 1004. —*quando pergit... ad Kastrum audelini ad defensandum eum contra sarracenis qui ibidem uenerunt in obsissione et ibidem interfecerunt eum sarracenis in mense isto proximo agosto qui iam preteritus est.*[1]

Respecto de la ciudad de Manresa, en el acta de dotación de la iglesia de Santa María, con fecha del año 1022, se lee que en tiempo del conde Ramón Borrell tuvo lugar la persecución de los paganos y fué por ellos devastada la ciudad de Manresa, las iglesias fueron destruídas y demolidas hasta los cimientos—*facta est persecutio paganorum tempore Domini Raymundi Comitis et ab eis vastata est civitas Minorissae, destructaque sunt Ecclesiae et a fundamentis evulsae.*[2] La ciudad se hallaba todavía en ruinas medio siglo más tarde, puesto que así lo consignó expresamente la condesa Ermessindis en la escritura de venta, entre otros, de los condados de Ausona y de Manresa, otorgada en 1056 á favor de su nieto Ramón Berenguer I, incluyendo en ella la ciudad arruinada, llamada Manresa—*cum civitate diruta que dicitur Minorissa.*—[3]

El monasterio de Santa María de Meyá, en el condado de Urgell, fué primero destruído por los sarracenos y después por los lobos y la sequedad —*monasterium sanctæ marie medianensis in comitatu urgellensi... qui est destructus a sarracenis et a lupis atque siccitate.*—Así lo declara Guitart Guillém, que con su familia hizo donación del mismo en el año 1080 al de Sant Sadurní de Tabernolas, situado en dicho condado junto al río Balira.[4]

D. Ramón, conde de Pallars, su mujer Valença y sus hijos, en el mismo año 1080, donaron algo de su alodio á la iglesia de Santa María de Tremp, en su condado, que había sido también destruída por los paganos ó sarracenos—*fuit olim a paganis destructa.*—[5]

Siglo XII.—Jusuf ben Taschfin, jefe de los almoravides, que procedente del África entró en España desembarcando en Algeciras el día 30 de junio del año 1086, fué después de Almanzor el adversario más formidable que tuvo la cristiandad.

Los africanos almoravides penetraron en el condado de Barcelona en el año 1108. Ramón Berenguer III empuñaba á la sazón las riendas del

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm 464.
2 Marca hispanica, apéndice núm. 193.
3 Id., apéndice núm. 245.
4 A. U.—Escritura del archivo de Sant Sadurní de Tabernolas.
5 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 843, fol. 214, col. 1.

gobierno. Concedió en el mismo año 1108 ciertas franquicias ó privilegios para poder restaurar el castillo de Olérdula, en la comarca del Penadés, el cual había sido también destruído por los sarracenos muchos años antes—*multis transactis annis idem fuerat castellum destructum per infestacionem paganorum*.—En la escritura en que hace tales concesiones habla de la irrupción de los almoravides y de los estragos que causaron en el país diciendo: una inmensa muchedumbre de almoravides —*ingens multitudo moabitarum*—y otros paganos, enemigos del nombre de Cristo, por nuestros pecados entró en el Penadés invadiendo muchas fortificaciones, destruyendo iglesias y profanando también lugares santos. Incendiaron casi toda la tierra hasta el castillo de Gelida.[1]

Entre las iglesias que fueron destruídas por los almoravides en dicha comarca del Penadés son de mencionar la de Santa María, que se hallaba desde muy antiguo junto al castillo de Santa Oliva, la de Sant Juliá, situada en el mismo castillo, y la del castillo de Calders, puesto que así se halla expresamente declarado en la donación que hizo de las mismas, en el año 1158, al monasterio de Sant Cugat del Vallés, Guillém, obispo de Barcelona.[2]

Las incursiones de los almoravides hasta Barcelona y los lugares próximos á dicha ciudad se sucedieron con bastante frecuencia sembrando en todas partes desolación y ruina. Al ser convertido en parroquia en el año 1130 el oratorio de Sant Vicents de Valldoreix en el Vallés, á donde fué trasladado el altar de Sant Cebriá de Aqualonga, se hizo constar que el lugar con la iglesia estaba destruído y se había hecho inhabitable por causa de las frecuentes incursiones de los paganos, y los habitantes que quedaron se hallaban dispersos por muchas iglesias.—*Ipse quippe locus et ecclesia iam destructa est et inhabitabilis facta est propter frequentem paganorum incursionem, et populus qui remansit iam dispersus est per multas ecclesias*.—[3]

El acta de la segunda consagración de la iglesia de Sant Andreu de Palomar es otro testimonio fehaciente de las fechorías realizadas por los musulmanes en el territorio de Barcelona. En el año 1105 fué consagrada dicha iglesia por el obispo Berenguer. Poco tiempo después (a. 1108) un grande ejército de almoravides, que tuvo sitiada dicha ciudad *por espacio de dos días*, profanó dicha iglesia y destruyó su altar, por cuyo motivo hubo de ser purificada y nuevamente consagrada en el año 1132 por Sant Olaguer, arzobispo de Tarragona. El acta, que es el único documento en que consta el sitio de Barcelona por los almoravides, sobre el particular dice: *Sequenti uero tempore exercitus magnus moabitarum qui biduo barchinonam ciuitatem obsedit, ipsam ecclesiam uiolauit et altare suffodit et fregit*.[4]

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 408.
[2] A. A.—Id., núm. 374.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 235, fol. 90.
[4] A. C. B.—Id. II, núm. 123, fol. 47.

Despoblación.—Las causas por las cuales hubo de disminuirse la población de la *Marca hispanica*, especialmente en los puntos más cercanos á las fronteras de los sarracenos, durante los siglos IX, X, XI y XII, fueron tres: la *emigración*, el *cautiverio* y la *muerte*.

Siglo IX.—La capitular de Ludovico Pío con fecha de primero de enero del año 815, habla de la *expatriación* ó *emigración* de los habitantes de este territorio á favor de los cuales dicha capitular, fué expedida. El rey dice en ella, que «algunos hombres por causa de la opresión inícua y crudelísimo yugo, que sobre su cerviz impuso la gente sarracena, »la más enemiga de la cristiandad, desde España acudieron á Nos, después de haber abandonado sus propias moradas y sus bienes, que por »derecho hereditario les pertenecían, y pasaron á habitar en la Septimania »y en aquella parte de España que fué reducida á yermo por nuestros »marqueses, y substrayéndose del poder de los sarracenos libre y volun»tariamente se hicieron súbditos nuestros; así pues queremos que llegue »á noticia de vosotros que hemos decidido dejar en libertad á los mismos »hombres, que hemos admitido bajo nuestra protección y defensa.»[1]

El obispo de Ausona, Idalcario, en el concilio provincial celebrado en Barcelona, en el año 906, habló con referencia á la *despoblación* que había sufrido este territorio en el siglo anterior por efecto de las guerras, aludiendo, en opinión del Deán Moncada, al levantamiento del godo Aizón, que se valió de los musulmanes como auxiliares suyos.[2] Entre otras cosas dijo que «por los pecados de aquellos que entonces habitaban »la España y la Gocia, fueron todos, como sabéis, entregados por la »justicia divina á merced de la espada de los bárbaros, de suerte que »ningún cristiano quedó con vida en el distrito de Ausona—*ita ut nec »aliquis Christianorum in praedicto pago Ausonae remaneret*.[3]»

Siglo X.—Un documento coetáneo de la toma de Barcelona por Almanzor en el año 896, declara, que «fueron allí muertos ó hechos »cautivos todos los habitantes de la ciudad y de su condado, que entra»ron en ella por mandato del conde Borrell para defenderla.[4]

Siglo XI.—Speciosa y su hijo Bosom vendieron á Goltred en el año 1018, una pieza de tierra tituada en el Vallés en el término de Albiñana y de Rexach. Sin citar fecha ni especificar el hecho, aludieron en la venta á una *emigración* al decir que vendían por la necesidad que hubo en el año en que los hombres salieron del condado de Barcelona y marcharon á otras regiones.—*pro ipsa necessitate qui fuit in ipso anno quando homines exierunt de comitato barchinona et fuerunt in alias regiones*.[5]

Siglo XII.—Los estragos causados por los almoravides en la población del territorio que media entre Tarragona y Barcelona, cuando lo

[1] Capitularia Regum francorum, tomo I, pág. 373.
[2] Episcopologio de Vich, tomo I, pág. 55.
[3] España Sagrada, tomo 28, apéndice 4, pág. 249.
[4] Marca hispanica, apéndice. núm. 134.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 521, fol. 179 vuelto.

invadieron á mediados de agosto del año 1108, después de haber hecho la guerra á los moros por ser de secta diferente de la de ellos, fueron de grande extensión é importancia.

El conde Ramón Berenguer III al conceder privilegios á los pobladores del castillo de Olérdula con el fin de restaurarlo, en 27 de diciembre del año antes citado, es decir, á raíz de tan lamentables sucesos, los describe con tanto relieve, que da idea de la ferocidad de aquellos fanáticos africanos. «Despoblaron, dice, toda la provincia matando á muchos con el hierro y cautivando á muchos millares de hombres. Otra de sus maldades fué la invasión del castillo de Olérdula de donde se llevaron cautivos á un sinnúmero de hombres que estaban allí para defenderlo después de haber dado muerte á muchos — *multos ferro necando ac multa milia hominum captiuando totam depopulati sunt provinciam. Unde inter cetera flagitia sua castrum inuadentes Olerdule multis ibi hominum peremptis innumerabiles duxerunt captiuos.*[1]»

Según consta por una escritura del año 1155, el castillo de Guardia, situado en la montaña de Montserrat, quedó también despoblado en términos que casi no quedó en él ningún habitante—*ita depopulatum est ut pene nullus in eo inhabitator consisteret.*—[2]

Yermos.—Con la despoblación de una gran parte de la *Marca hispanica,* faltaron brazos para el cultivo de los campos y éstos quedaron convertidos en yermos y soledades. También existen respecto del particular antiguas escrituras, que de un modo elocuente ponen este hecho en evidencia.

Un documento del año 1079, que es una escritura de donación de la Torre del Codony con sus casas, situadas dentro de los términos del castillo de Montmell, hace una triste y deplorable pintura del estado de desolación á que quedó reducida la comarca á consecuencia de las continuas irrupciones de los sarracenos. En ella se lee que «por miedo á la pérfida gente de los ismaelitas todo quedó vacío y desierto sin habitantes y reducido casi á soledad por continuar el insufrible terror que infundían los bárbaros—*cuncta metu perfide gentis hismaelitarum uacua et absque habitatore deserta erint et pene in solitudinem redacta insistente barbarorum intolerabile terrore.*»—[3]

En la donación que en el año 1076 hicieron los condes Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, á Albert hijo de Sendre de la Quadra de Ollers, que era alodio suyo, dicen que se hallaba en el más lejano confín—*in ipsa marcha extrema*—en un extenso desierto—*in loco orroris et uaste solitudinis.*—[4] Estas palabras están tomadas á la letra del capítulo 32 versículo 10 del Deuteronomio, que dice: *Invenit eum in terra deserta, in loco horroris et vastae solitudinis*, lo cual es una

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 408.
2 Id. id., núm. 665.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 421, fol. 177.
4 A. A.—R. B. II, núm. 3.

de tantas pruebas de la influencia de la Biblia sobre las lenguas vulgares novo-latinas. Otra prueba ofrecen los mismos condes con la donación que en el mismo año hicieron á Bofill Oliba del lugar llamado Puig de Anguera, pues dicen que estaba también situado en el confín más apartado del condado de Barcelona—*in marcha extrema*—en lugar solitario y desierto—*in campum in loco solitudinis*.—[1]

La ciudad de Tarragona permaneció durante muchos años destruida y yerma sin que nadie la cultivase ni habitase—*per multos annos sub destructione et heremo absque cultore et incolatu mansit*—según así lo hace constar el conde Ramón Berenguer III al ceder dicha ciudad á la sede de Tarragona, á su obispo Olaguer y á sus sucesores.[2]

El monasterio de Sant Martí de Albengerra había adquirido por la generosidad de los fieles, en el confín de Tarragona, el castillo de Cabra. Mas tarde permaneció por largo tiempo destruído y desierto por causa de la incesante infestación de los moros—*diutina infestacione maurorum*—hasta que al fin vino otra vez en poder de los cristianos aquel castillo que se había convertido en guarida de fieras—*quod erat ferarum habitatio*,—según consta por un documento del año 1160.[3]

Los actos de barbarie realizados por los sarracenos quedaron grabados en la memoria de los hombres de generación en generación. Los tres puntos de vista estudiados antes, como resultados inmediatos de las invasiones musulmanas, se encuentran resumidos en la escritura de adjudicación de muchos predios enclavados dentro de los términos del castillo de la Guardia en Montserrat, hecha en el año 1155, á favor del monasterio de Sant Cugat del Vallés, al cual habían pertenecido por concesiones de los señores de dicho castillo, pero éstas habían sido casi olvidadas por causa de la prolongada persecución sarracena—*ob longinquitate persecucionis quasi oblita uiderentur*.—[4] Dice dicha escritura, en breve compendio, que «casi ningún habitante de esta región ignora que la »espada de los crueles paganos se cebó por largo tiempo en nosotros, »pues fueron *destruidos* los castillos, *despobladas* las villas, derruidas »las iglesias y la tierra convertida en *yermo*.—*Quod gladius seuien»tium paganorum super nos diu longe incrassatus sit nullus pene »huius regionis inhabitator ignorat, nam destructa castella, depo»pulate uille, dirute ecclesie, terra ad eremum redacta*.»[5]

---

[1] A. A.—R. B. II, núm. 4.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 202.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 338.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 655.
[5] A. A.—Id., id.

II

ORIGEN DE LA MARCA HISPANICA

Primera expedición de los francos.—Segunda expedición.—Tercera expedición.—Condados á principios del siglo IX.—Espills y Espiells.—Miralles.—Guardias y Guardiolas.

Origen de la Marca hispanica.—La *Marca hispanica* debe su origen á las expediciones de los francos á la parte N.E. de la península ibérica.

Primera expedición de los francos. — El emir Abderrahman había despojado á Yussuf del gobierno de España. Ben Alarabi, gobernador de Zaragoza, quería sacudir el yugo del emir, y de concierto con otros señores árabes se dirigió á Carlomagno pidiéndole auxilio para que le ayudara á sustraerse de la obediencia del rey de Córdoba. Carlomagno cedió á sus ruegos. Reunió un poderoso ejército y partió para España después de haber celebrado la Pascua del año 778. Dividió el ejército en dos cuerpos. Al uno le hizo ir por el Rosselló; el otro fué mandado por él en persona. Rindió á Pamplona, puso sitio á Zaragoza y allí se le reunió el ejército del Rosselló, que había recibido los homenajes del gobernador de Barcelona y del de Gerona. La noticia de que los sajones se habían rebelado, le obligó á pasar las montañas y fué derrotado en Roncesvalles.[1]

Segunda expedición.—Carlomagno en el año 785 para restablecer su autoridad en la frontera ordenó á los condes que estaban allí, que pusieran sitio á la ciudad de Gerona, cuyo gobernador Mahomet, después de

Histoire de Languedoc, I, Lib. VIII.

haber reconocido su soberanía, había sacudido el yugo. Los francos sitiaron á Gerona y la tomaron merced al auxilio que les prestaron los cristianos, que había dentro de la ciudad. Echó de allí á los sarracenos y puso un conde franco para gobernarla. Esta es la época del establecimiento de los condes francos en la frontera, llamada después *Marca hispanica.*[1]

Tercera expedición.—En el año 796 Carlomagno envió á su hijo Luis con su hermano Carlos á las fronteras de España. Créese que en esta expedición Luis hizo prometer á Zeid, gobernador de Barcelona, que se presentaría á Carlomagno y le renovaría el juramento de fidelidad que le había prestado.[2]

Condados á principios del siglo IX.—Dado por los francos el impulso inicial de la reconquista, las armas de los cristianos iban avanzando, como por etapas, por el país que arrebataban de manos de los sarracenos. Este nuevo aspecto de la reconquista, que tiene por fundamento la geografía histórica, no ha sido objeto de estudio especial hasta el presente. De dos clases son los datos de esta índole que vienen en apoyo de esta afirmación: la creación sucesiva de condados en la *Marca hispanica* y en especial el establecimiento de atalayas en las fronteras de España ó país ocupado por los sarracenos.

Por la situación geográfica de los condados solamente puede tenerse idea del modo progresivo como se crearon, tomando como punto de partida los Pirineos. La falta de documentos contemporáneos de aquellos sucesos no permite fijar con precisión los orígenes de los condados, que se hallan envueltos en la mayor obscuridad. Por esta razón no es dable establecer un orden cronológico ni entrar en detalles respecto de su formación.

Por el precepto ó privilegio de Carlomagno expedido en el año 812 á favor de los *hispanos,* consta en aquella fecha la existencia de los condados del Roselló, Empurias, Besalú y Barcelona.[3] El de Cerdaña existía ya en el año 815. El conde Fredelao hizo donación, en la citada fecha, de las iglesias de Sant Esteve y Sant Hilari de dicho condado, al monasterio de Sant Sadurní de Tabernolas, situado cerca la Seu de Urgell junto al río Balira.[4] En el año 819 fué consagrada y dotada la iglesia de Santa María de Seu de Urgell, y en el acta de dicha consagración son mencionados los condados de Pallars, Urgell y Cerdaña, con el pago ó distrito de Berga.[5]

Queda pues sentado como cierto, que á principios del siglo IX había en la *Marca hispanica* los condados del Roselló, Cerdaña, Urgell, Pallars, Empurias. Besalú, Gerona, fundado por Carlomagno en el año 785,

---

1 Histoire de Languedoc, I, Lib. IX.
2 Id. id., I, Lib IX.
3 Id. id., tomo I, Lib. IX.
4 A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 79.
5 A. U. y Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.

y Barcelona. Probablemente existiría también el de Ausona, pero no es nombrado todavía con relación á aquella época, sino algunos años después.

Espills y espiells.—En escrituras antiguas se hace mención de las atalayas, que los cristianos hubieron de establecer necesariamente en las fronteras del territorio reconquistado, para vigilar y estar prevenidos contra las incursiones de los sarracenos. Apesar de que la situación de las atalayas era mudable por ser debida á circunstancias transitorias, porque las fronteras, en la marcha de avance de los ejércitos cristianos, no podían tener estabilidad, sin embargo han quedado permanentes algunos nombres de ellas, y forman parte de la nomenclatura geográfica de Cataluña. Estos nombres son otros tantos monumentos para la historia de la reconquista de esta región. Ellos demuestran que fué gradual la marcha de los ejércitos cristianos.

Atalaya era significada por los romanos por la palabra *specula*. Como término técnico militar se encuentra usada por Ammiano Marcelino, historiador del siglo IV, en el siguiente pasaje en que dice: *e speculis si quis hostium se commovisset, desuper visus obruebatur,*[1] esto es, si el enemigo se ponía en movimiento, visto desde lo alto de las atalayas era atacado. Cuando la lengua latina se hallaba en decadencia, el pueblo de esta región confundió, merced á una falsa etimología, la palabra *specula,* atalaya, con *speculum*, espejo. No de otro modo puede explicarse el nombre de *Monte de Speculo*, dado á una montaña, que formaba uno de los términos de la iglesia de Porqueras, del condado de Besalú, al señalarse en el año 1182 los lindes de la misma.[2] En la donación del castillo Taya de Seriñá hecha en el año 979 al monasterio de Sant Esteve de Bañolas por Miró, obispo de Gerona y conde de Besalú, se hace también mención de esta montaña. En dicha donación es nombrado el *monte quem dicunt Spelio*, es decir, *espill* que es la forma vulgar catalana correspondiente á *espejo*.[3] En la concesión de tierras yermas que el emperador Lotario hizo en el año 981 á Guifre, conde del Rosselló, en Colliure y Banyuls, es citado como uno de los lindes el *pogium qui dicitur Spilio*, esto es, la colina ó *puig* llamado *Espill*.[4] El pueblo de *Espills*, que pertenece al ayuntamiento de Sapeira, situado á tres leguas de Tremp, tomó el nombre del castillo de Santa Eularia *sive de Speculis,* y formaba el límite oriental del de Areny, que fué dado en el año 1056 por Ramón, conde de Pallars, á su esposa Valença.[5] Es una variante de *speculis* la palabra *spigols* de que se habla en una escritura sin fecha, en la cual entre otras cosas se lee: *usque ad ipso pugio de mor qui est primus contra Tarrega... et de parte*

---

1 Rerum gestarum, XXIX, 4.
2 Alsius.—Ensaig histórich sobre la vila de Banyolas, pág. 125.
3 Marca hispanica, núm. 126, del apéndice.
4 Id., núm. 128 del apéndice.
5 Id., núm. 244 del apéndice.

occidentis in ipsa serra de spigols.[1] La *serra d'Espill* en el Penadés es citada en el primer verso de la *Complanta d'en Guillem* de D. Manuel Milá y Fontanals que dice: *Planyeuvos camps de Dela, serra d'Espill!*[2]

El diminutivo de *espill* es *espiell,* como nombre topográfico, el cual se encuentra en un documento del año 987 en que se lee: *ecclesiam sancti martini de argentona... alodum quod dicunt spicellos.*[3] Con referencia á la parroquia de Sant Juliá de Palou en el Vallés es nombrado en el año 1054 el lugar llamado *olzenelles uel espidels.*[4] Un documento del año 1188 hace mención de la *parrochia sancti benedicti de espidels.*[5]

Miralles.—Como sinónima de *speculo,* espill, se encuentra usada también en significación topográfica la palabra *miralio,* mirall. Las dos palabras catalanas, *espill* y *mirall,* de idéntica significación, tienen por equivalente el nombre *espejo* en castellano. En significación de atalaya ha de interpretarse el nombre del monte *quem dicunt miralio,* llamado hoy *Mirall,* citado en la donación que en el año 974 hizo Jofre, conde del Rosselló á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas.[6] El plural de *miralio* se encuentra en el año 986 usado como femenino en la denominación del *castro de miralias,*[7] y de dos lugares llamados *Miralles de Carme* el uno, situado á una legua de Igualada, y *Miralles de Copons* ó de Segur, el otro á dos leguas y media de distancia de dicha villa.

Guardias y Guardiolas.—La palabra *guardia,* introducida por los francos, vino á substituir á la latina *specula.* La significación de ambos nombres es idéntica. Dimana del verbo del antiguo alto-alemán *wartên,* que significa vigilar, de que procede el substantivo *warta,* y de él derivan *guarda* en catalán y provenzal, *guardia* en castellano é italiano y *garde* en francés.[8] El diminutivo de este nombre es *guardiola.* El escudo de la noble familia *Guardiola* de Barcelona es adecuado á la significación de esta palabra por tener de azur una banda dentellada por lo bajo de plata, acompañada de *dos ojos negros,* y por divisa la cimera de un pavo real ruante, con las palabras: *In pace et bello perspicaces.*[9]

El fin con que fueron establecidas las *guardias,* de que antes se ha hecho mérito, se halla confirmado por el epíteto que se aplicó á una de ellas en la *Marca hispanica.* En el condado de Peralada había la *Vuardia maurisca,* que estaba situada en el término del valle *Lanciana* (Llançá), de que hace mención Jofre conde del Rosselló, en la donación

---

1 A. A.—Registro núm. IV, fol. 164.
2 La Renaxensa, any segon, pág. 130.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 28, fol. 12 vuelto.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 511.
6 Marca hispanica, núm. 116 del apéndice.
7 A. A.—Borrell, núm. 36.
8 Diez. Etymologisches Wörterbuch der romanischen Sprachen. I, pág. 228.
9 Garma. Adarga catalana, II, pág. 99.

que en el año 974 hizo á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas.[1] Dicha *guardia* es llamada *wardia moresca* en el privilegio expedido en el año 982 á favor del monasterio citado.[2]

La geografía de Cataluña conserva en la provincia de Lérida el nombre de un lugar que proporciona sobre el particular un dato muy interesante, y si cabe, todavía más expresivo que el anterior. Es el llamado *Guardasivenes,* agregado á la iglesia parroquial de Guissona.[3] Dicho nombre es procedente del que fué dado al castillo construído allí mismo en la época de la reconquista. En el apeo de los términos de Guissona, hecho en el año 1035, se encuentra el castillo nombrado en latín *Guarda si ueniunt.*[4] Este castillo en el año 1172 fué legado á Ramón por el testador Ramón de Artesa, quien en su testamento lo cita en catalán, formando una sola palabra compuesta, con el nombre de *castrum de guardasiuenen.*[5]

La *Guardia de miraue* se hallaba enclavada dentro de los términos del castillo de Clará, según consta por una donación hecha por el sacerdote Folch en el año 1042.[6] Dicha *guardia* figura como uno de los lindes del castillo de Solsona en la escritura de permutación, otorgada por el conde Armengol de Urgell y su esposa Clemencia en el año 1057.[7] Este nombre es una especie de pleonasmo, puesto que *guardar* se usó en el sentido de mirar, vigilar, y equivale por lo tanto á *guardia de guarda be.*

Suponiendo que *serva* es un substantivo derivado del verbo *servare,* guardar, estar de observación, de guardia, resulta ser no menos significativo el nombre de *Guardia de serua,* cuya existencia consta por una escritura de donación otorgada por Armengol, conde de Urgell, en el año 995, quien la cita con referencia al límite oriental de la villa de Sallent de su condado.[8]

El nombre dado á una colina que formó uno de los lindes del castillo de Turlanda, perteneciente hoy al partido de Montblanch en la provincia de Tarragona, es testimonio elocuente de las dificultades que ofrecía la vigilancia de las fronteras. En un documento del año 1178 se le llama *podio de malaguait.*[9]

Las *guardias* fueron establecidas en sitios elevados para poder abarcar con la vista, desde la cima, más ó menos vastos horizontes. De ahí es que algunas *guardias* son citadas con el nombre de la montaña en que se hallaban instaladas. La *Guardia de Monte Lededano,* fué indicada en el año 977 como término de la ciudad y castillo de Sol-

---

1 Marca hispanica, apéndice núm. 116.
2 Id. id., núm. 130.
3 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo IX, pág. 136, col. 1.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 41, fol. 28, y Marca hispanica, apéndice núm. 213.
5 A. U.—Id., id., tomo I, núm. 856, fol. 249, col. 2.
6 A. U.—Id., id., núm. 159, fol. 60 vuelto, col. 2.
7 A. U.—Id. id., núm. 176, fol. 65 vuelto, col. 1.
8 A. U.—Id., id., tomo I, núm. 230, fol. 82, col. 1.
9 A. A.—Alf. I, núm. 249.

sona,[1] y la *Guardia de Monte Adral* era en el año 1043 límite de las villas de Estamariu, Bescarán y Alás, en el condado de Urgell.[2]

Las colinas en que se hallaban dichas *guardias* recibían á veces los nombres de las mismas. La iglesia de Sant Feliu *de milans* en el Vallés en el año 988 confrontaba por oriente *ad ipso pugo que dicunt guardia.*[3] El castillo de Clariana lindaba en la citada fecha con el *pugol que dicunt gardiola de alberels.*[4] En la venta del castillo de Malla que estaba situado no lejos de Vich, se hizo constar en el año 1067, que por oriente lindaba *in puio uel loce que dicunt guardiola.*[5] Dentro de los términos del castillo de Olérdula, junto á la parroquia de Sant Pere de Aviñó se halla citado en el año 1134 el *podio de ipsa guardiola.*[6]

Algunas *guardias* eran designadas por medio de nombres personales, que dada la existencia pasajera de aquellas, la tradición oral no los ha podido conservar. Los documentos antiguos son los que únicamente dan cuenta de las mismas. La *Guardia de Gelderico* estaba enclavada en los términos del castillo de Olérdula, según consta por un documento del año 956,[7] y dentro de la misma circunscripción había la *Guardiola de Fluridio,* de que habla una escritura del año 992,[8] la cual estaba sentada sobre la colina llamada *puio de Fluridio* (hoy es *Puig florit*) de que da cuenta el acta de dotación de la iglesia de Sant Miquel de Olérdula, con fecha del año 991.[9] Consta que en el año 993 había dentro de los términos de Tarrassa en el Vallés, la llamada *Guardia de Matarico,*[10] edificada sobre la colina ó *podio de Matarig,* con cuyo nombre es mencionada en el año 1196.[11] Una porción de tierra yerma, situada en el lugar llamado Conesa, perteneciente hoy al partido de Montblanch en la provincia de Tarragona, fué cedida á Bermón Sinofre y á su mujer Amaltrud en el año 1073 por el conde Ramón Berenguer I. Entre los lindes que señalaron á dicha tierra se halla la *Guardia de Ermemir.*[12] En un documento del año 1178 se encuentra citada por otro nombre *Guardia doromir*, como límite occidental del castillo de Turlanda, que por la parte del septentrión confinaba con el término de Conesa y con la *Guardia de Trefaric.*[13] Ramón, conde de Pallars y su mujer Ermessindis al hacer donación en 1045 de la *uilla cellers*, consignan que por occidente confrontaba con la *Guardia que nominant de Ermedolfo.*[14]

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 859, fol. 249 vuelto, col. 2.
2 A. U.—Id. id., núm. 475. fol. 163 col. 2.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 4.
4 A. A.—Id. id., núm. 4.
5 A. A.—R. B. I, núm. 370.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 253, fol. 101.
7 A. C. B.—Id., id., IV, núm. 284, fol. 112 vuelto.
8 A. C. B.—Id. id., núm. 296, fol. 115 vuelto.
9 A. C. B.—Id., id.. IV, núm. 277, fol. 110.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 109.
11 A. A.—Id. id., núm. 163.
12 A. A.—Vicar. Catal. tomo I, fol. 31.
13 A. A.—Alfonso I, núm. 249.
14 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 576, fol. 184 vuelto, col. 1.

La palabra *guardia*, como nombre común, hizo necesario el uso de calificativos con el fin de evitar confusiones, puesto que eran en gran número las *guardias* esparcidas por todo el territorio de la *Marca hispanica*. Tres son las que llevan un epíteto como distintivo: la *Guardia grossa*, la *Guardia manresana* y la *Guardia pelosa*. Es nombrada la *Guardia grossa* en el año 1026 como formando parte de uno de los límites del *Castrum Cervaria*[1] y se hallaba situada en el término de Sanahuja.[2] La escritura de dotación de la iglesia de Santa María de Manresa, con fecha del año 1022, hace mención de la *Guardia manresana*,[3] y en la Segarra, lindante con el término del castillo de Calaf, había el de *Guardia pelosa*.[4]

Muchas de las *guardias* llevan como adjunto atributivo un nombre local. La de Bañeras, que es nombrada ya en el año 997 *Guardia de bagnaries*[5] formaba parte del límite oriental del castillo de Albiñana.[6] La *Guardia de ipsis coconibus*, situada en la misma región dentro del término de Calders, es mencionada en la donación de tierra yerma, que Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, y sus monjes hicieron en el año 1017 á favor de Bonet conocido con el nombre de Bernat.[7] La torre de Miralpeix, situada dentro del término del castillo de Ribas, cerca del mar, en el condado de Barcelona, confinaba en el año 1057 por oriente con la *Guardia de ipsos becons* y por occidente con la *Guardia de lac lobs*.[8] La torre del Codony, situada dentro del término del castillo de Montmell, lindaba por occidente con la *Guardia de Valelonga*.[9]

Hay dos *guardias* cuyos adjuntos atributivos no son al parecer nombres locales, sino más bien nombres personales, pero esto no puede ser justificado por medio de otros datos. Estas son la *Guardia de Çadaone (Çadó)*, mencionada en el año 1035 al enumerarse los términos de Guissona,[10] y la *Guardia de Sorisa (Súria)*, situada en Bages, no lejos de Manresa.[11]

Los documentos antiguos hacen también mención de otras *guardias* y *guardiolas*, que no tienen ningún aditamento que les sirva de distintivo especial como lo tienen las enumeradas hasta aquí. Tales son por el orden cronológico de las fechas de los documentos: en 961 *ipsa guardia* que formaba uno de los términos del castillo de Cervelló:[12] en 977 *ipsas guardias*, que estaban en el límite oriental de la parroquia de Serrateix:[13] en 983 la *guardiola* dentro del término del castillo de Font-

[1] A. A.—B. R. I, núm. 52.
[2] Marca hispanica, apéndice núm. 213.
[3] Id. id., núm. 193
[4] A. A.—Vicar. Catal. tomo II, fol. 8.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3.
[6] A. A.—R. B. I, núm. 14.
[7] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.
[8] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 378, fol. 161.
[9] A. C. B.—Id., núm. 421, fol. 177.
[10] Marca hispanica, apéndice núm. 213.
[11] A. A.—Vicar. Catal. tomo IV, fol. 37.
[12] A. C. B.—Antiquit. Lib. VI, núm. 179, fol. 65 vuelto.
[13] Marca hispanica, apéndice núm. 122.

rubí;[1] en 989 la *guardiola* en Caldas de Montbuy;[2] en 997 la *guardiola* en el término del castillo de Arampruñá;[3] en 1022 *ipsa guardia* sobre Vallformosa, cerca de Manresa;[4] en 1056 *ipsas guardiolas* en la parroquia de Sant Feliu de Terrassola[5] y en 1164 *ipsa guardiola* cerca del prado llamado de *Matabous* en el término de Montcada.[6] El castillo de Bonifaci que había en la montaña de Montserrat trocó su nombre por el de *Guardia*. En 1117 es citado el *castrum Bonefacii quod dicitur guardia.*[7]

Hay lugares de Cataluña que conservan todavía el nombre de *Guardia* y *Guardiola*. Pueden ser citados como ejemplos los siguientes: de la provincia de Lérida: *Guardialada* á ocho leguas de la capital; *Guardia,* villa situada á legua y media de Tremp, y lugar á cuatro leguas de Urgell; *Guardia de Urgell*, lugar á tres leguas de Balaguer; *Guardiola* á cuatro leguas de Tremp. De la provincia de Barcelona; *Sant Pau de la Guardia*, lugar á dos leguas y media de Igualada que es el *castrum Bonefacii* de que se ha hecho mención: *Guardiola de Berga,* lugar á dos leguas y media de Berga; *Sant Salvador de Guardiola*, lugar á media legua de Manresa. De la provincia de Tarragona, la *Guardia dels Prats*, á un cuarto de legua de Montblanch.

Si fuese dable completar los datos relativos á *Espills* y *Espiells*, *Guardias* y *Guardiolas,* y fijar además su situación geográfica respectiva, se podría trazar un mapa de Cataluña representando por zonas ó fajas de distintos colores el avance gradual de las huestes victoriosas de los cristianos al penetrar en el territorio de los sarracenos.

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 315, fol. 120.
[2] A. C. B.—Id., III, núm. 214, fol. 79 vuelto.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 820.
[4] Marca hispanica, apéndice. núm. 193.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 181.
[6] A. A —Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm 157.
[7] A. A.—Id., núm. 657.

III

PROYECTO DE CONQUISTA DE BARCELONA

Expedición de los francos contra Barcelona.—Strata francisca.—Su punto de partida en la Marca.—Su trazado hasta Barcelona.—Su continuación hasta la ciudad de Olérdula.

Proyecto de conquista de Barcelona.—En la primavera del año 801 se celebró en Tolosa una asamblea que fué presidida por el rey Ludovico Pío. El duque de Tolosa, Guillém, habló en ella con vehemencia á favor de una expedición contra Barcelona. Tanto el rey como sus consejeros fueron de parecer que habían de ir á atacarla.—*visum est regi et consiliariis eius ut ad Barcinonam oppugnandam ire deberent.*[1]

Expedición de los francos contra Barcelona.—Tomado este acuerdo, el rey se puso al frente de un poderoso ejército compuesto de aquitanos, gascones, borgoñones, provenzales y godos.[2] Dividió sus tropas en tres cuerpos. El rey á la cabeza de uno de ellos se quedó en el Rosselló dispuesto para acudir en auxilio de los otros dos. El segundo, mandado por Rostaing, conde de Gerona, fué el encargado de poner sitio á la ciudad, y el tercero acaudillado por Guillém, duque de Tolosa, había de ir más allá de Barcelona para impedir que los sitiados pudieran recibir auxilios de Córdoba.[3]

Strata francisca.—Emprendieron la marcha hacia Barcelona. Los historiadores de Cataluña en vano han buscado datos en las Crónicas de

[1] Vita Hludovici imperatoris, núm. 13, Pertz, Mon. Germ. Hist. II, pág. 612.
[2] Chronicon Moissiacense.—Pertz, Mon. Germ, Hist. I, pág. 307.
[3] Vita Hludovici imperatoris.—Pertz, Mon. Germ. Hist. II, pág. 612.

los francos, ó en las biografías de Ludovico Pío, escritas por autores contemporáneos de aquel monarca, para poder fijar el camino que siguió el ejército franco á través de esta región, desde los Pirineos hasta Barcelona, porque aquellas fuentes de la historia de los primeros tiempos de la reconquista guardan absoluto silencio acerca de este punto.

D. Antonio de Bofarull, refiriéndose al poema que Ermoldo Nigello[1] compuso para congraciarse con aquel monarca, escribió sobre el particular en su *Historia crítica* las siguientes significativas palabras: «Sin »embargo de los detalles que enriquecen el poema, al tratarse de la »marcha (de los francos), se hace pasar rápidamente y de un salto la »hueste conquistadora desde el Pirineo al lugar del sitio (Barcelona), »evitando pormenores del tránsito,» y luego añade: «Nuestro objeto al »observarlo, no es otro, sin embargo, que sincerarnos, ya que *los datos »contemporáneos al suceso no bastan para describir el avance de los »conquistadores* como quisiéramos, y como á ellos nos hemos de ceñir »nos trasladaremos desde ahora al lugar del sitio para describirlo insi»guiendo los versos del entusiasta Ermoldo.»[2]

Esta afirmación tan categórica del más moderno historiador de Cataluña pone de manifiesto un vacío que en parte pueden llenar algunos documentos notariales correspondientes á los siglos IX, X, XI y XII. Todos ellos, de orígenes diversos, proporcionan datos acerca de la existencia de una carretera ó calzada, conocida con los nombres de *strata francisca, francescha* ó *francigena*, *strata regia*, *strata calciata*, *calciata francischa*, *via francisca* ó simplemente *calciata*, cuyo trazado puede seguirse desde su punto de partida en la Cerdaña hasta los confines de la Marca en el Penadés.

Los calificativos de *francisca* ó *francigena* que se dieron á esta calzada hasta el primer tercio del siglo XII, no son datos suficientes por sí solos, que autoricen para poder establecer como hecho cierto, que por ella pasó el numeroso ejército de los francos. Estos epítetos servirían á lo sumo de fundamento verosímil para una conjetura, si por una manifestación espontánea, hecha sobre el particular por Borrell II, conde de Barcelona, no hubiesen adquirido ya el carácter de verdaderos comprobantes de la realidad del hecho. Este conde, con fecha de 10 de marzo del año 988, hizo donación de un extenso alodio de su propiedad al monasterio de Sant Cugat del Vallés. En la escritura consignó el conde, accidentalmente, algunos datos de verdadero interés histórico, relativos á la calzada, al describir los lindes del alodio mencionado. El pasaje de dicho documento, que se refiere á este punto, dice textualmente: *...et descendit usque in uia calciata, et reuertitur contra solis ortu, a latere meridiano, recto itinere, quem* AD HONOREM ET DECOREM

[1] Ermoldi Nigelli exulis in honorem Illudovici christianissimi Caesaris Augusti elegiaci carmen.—Muratori, Rerum italicarum scriptores, tomo II, pars altera, col. 18.

[2] Historia crítica, civil y eclesiástica, de Cataluña, tomo III, pág. 81, col. 1.

TRANSITU FRANCHORUM *fuit saxorum fragminibus conculcata et diligentius confirmata, et sic includit penultimum quadrifarie sui termini ubi inchoat primum.*[1] Esto es «desciende hasta la calzada y se »vuelve hacia oriente, desde el mediodía, por el camino recto que PARA »HONRA Y GLORIA DEL PASO DE LOS FRANCOS fué hecho con fragmen-»tos de piedras y sin dilación afirmado, y así concluye el último de los »cuatro términos donde empieza el primero.»

El camino, que, como dice el documento, fué construído PARA HONRA Y GLORIA DEL PASO DE LOS FRANCOS, atravesaba la mencionada propiedad alodial, que abarcaba Rexach, Arcanova y Ripollet en el Vallés. Esta declaración espontánea del conde, hecha con ocasión de describir los linderos de una propiedad, no movido por interés personal de ningún género que pudiera hacer dudar de su sinceridad, es de inestimable valor para la historia de Cataluña.

Otros datos de no menor importancia proporciona el pasaje antes transcrito. La expedición de los francos para la conquista de Barcelona fué acordada por la Asamblea de Tolosa en la primavera del año 801 y realizada á principios de otoño del mismo año. En poco tiempo hubo de construirse, pues, esta vía militar. Así lo significa el conde Borrell II con las palabras DILIGENTIUS CONFIRMATA, dando á entender por ellas que se empleó la mayor actividad y diligencia en su realización. Fué construída la calzada por un procedimiento distinto del que habían empleado los romanos. Las vías romanas eran costosas y sólidas: su pavimento estaba formado de piedras labradas, como puede verse todavía en la calzada romana de seis metros de anchura y muy bien conservada, que desde el camino de Sant Joan de las Abadessas á Camprodón pasa por la cima de Capsacosta y desciende á la cuenca del Fluviá en el Plá de Biaña.[2] La *strata francisca* fué construída de otro modo, con fragmentos de piedras ó casquijo, según se desprende de lo que dice el mismo conde: SAXORUM FRAGMINIBUS CONCULCATA.

Su punto de partida en la Marca.—En la elevada llanura de los Pirineos, llamada Coll de la Perxa, que separa el Capcir de la Cerdaña, la *strata francisca* tenía su punto de partida dentro de la *Marca de España*. Esteban Baluzio,[3] comentando la escritura de número 56 del apéndice de la *Marca hispanica*, que es de donación de alodios hecha en el año 898 al monasterio de Cuxá por los condes Ermesinda y Rodulfo, Miró y Quixilo, afirma lisa y llanamente, que dicha *strata francisca superiore,* como así la llama el citado documento, era el camino frecuentado por los francos—*via qua Franci pergere solebant* —no sospechando, quizás por razón de ser limítrofe, el objeto por el cual fué construída la *strata* en cuestión.

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 280.
[2] Bosch de la Trinxeria.—Recorts d'un excursionista, pág. 99.
[3] Marca hispanica, col. 376.

Su trazado hasta Barcelona.—Bajando desde el Coll de la Perxa á la Cerdaña pasaba cerca de la villa de Ger, según el texto de una donación hecha en el año 978 por el conde de Barcelona, Borrell II, de un manso y de la iglesia *in uilla ger* lindantes por una parte con la *strata francisca.*[1] Desde Ger se dirigía á Alp y pasaba por debajo de esta villa, conforme lo indica la escritura, también de donación, otorgada en el año 1070 por el obispo Guillém y los canónigos de Seu de Urgell á favor de Oliba y su mujer Guinneld, en la descripción de cuyos lindes se lee: *in strata uia francischa subtus uilla albi.*[2]

Se dirigía desde allí al valle de Ripoll pasando por el lugar del mismo valle llamado Vallfogona, según consta de una donación hecha en el año 918 por Eldovart y Margarida al monasterio de Sant Joan de Ripoll, en cuyo documento se la llama *via francisca.*[3] Iba después en dirección á Besalú y pasaba cerca de dicha villa, como lo prueba la escritura otorgada por el conde Bernat de Besalú en el año 1075. En este documento el mencionado conde describe los términos de todos los alodios de que había hecho donación al monasterio de Sant Genís y estaban situados en los alrededores de Besalú—*omnia alodia in circuitu Bisulduni sita.*—Por el mismo documento se tiene noticia de que la calzada llegaba hasta la Capellada—*sicut strada quae dicitur francigena pergit usque in Capellatam.*—[4] Es de notar que la *strata francisca,* llamada en este documento *francigena,* fué conocida también con el nombre de *strata regia,* según de ello dá testimonio una escritura del año 977 que se refiere así mismo á la villa de Besalú.[5] Esta calzada, que un documento del año 1022 llama *strada francescha,* continuando por el mismo condado bisuldunense pasaba por el término de Pontós—*infra terminos de uilla uocitata Pontonos.*—[6] Entraba después en el condado de Gerona. Un documento del año 1007 hace mención de la *strada francisca infra terminos de ciruiano.*[7] Hallábase Cerviá situado entre los confines de tres condados: tenía el de Besalú al Norte, el de Empurias al Este, y el de Gerona, del cual formaba parte, al Oeste y al Sud.[8]

Cerviá no está lejos de Gerona. La calzada romana iba de Gerona á Hostalrich. Esta villa que era la antigua *Secerras* ó *Seterras*, según el Ravenate, fué mansión de la vía militar romana, de la cual se conservan todavía restos junto á dicha población, y en el sitio llamado *Hostal de la Cotna.*[9] Por no haberse ofrecido á la vista documentos de los primeros

---

[1] A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 63 vuelto.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 702, fol. 212 vuelto, col. 1.
[3] A. A.—Miron, núm. 17.
[4] Marca hispanica, apéndice núm. 286.
[5] Id. id., núm. 124.
[6] A. A.—R. B. I, núm. 39.
[7] A. A.—Cerviá. núm. 20.
[8] Pella.—Historia del Ampurdán, pág. 445.
[9] Alsius y Pujol.—Nomenclator geográfico-histórico de la provincia de Gerona.

tiempos de la Edad Media respecto de la *strata francisca* en este punto, se puede conjeturar que se aprovechó el trayecto de la calzada romana para la *strata francisca*, puesto que continuó siendo camino tradicional de Gerona á Hostalrich, lo cual se deduce de lo que Desclot escribió en su Crónica á últimos del siglo XIII, diciendo: «bo seria que estigats »los uns a estalrich, qui es prop de Girona, a cinch llegues e los altres á »besalu, e axi porets correr dia e nit e fer mal en la ost dels francesos.»[1]

La villa de Hostalrich está situada próxima á la antigua frontera del que fué condado de Barcelona. El primer punto que de este condado se halla mencionado en los documentos que se han tenido á la vista, como paso de la *strata francisca*, está dentro del término de Montnegre *in ualle quam dicunt Fuirosos et in uilla quam uocant Presas.*[2] Fuirosos, citado en este pasaje, transcrito de un documento del año 1022, es llamado hoy día vulgarmente *Fuyarosos*, y forma ayuntamiento con la Batlloria bajo el nombre de Montnegre. La *villa Presas* existe todavía y es la gran casa llamada *Can Presas de Montnegre.*[3]

En una vasta llanura á inmediaciones del río Congost está situado el lugar llamado Sant Juliá de Palou, cerca de Granollers, confinando por el Sud con Montmeló. Por dicho punto pasaba la calzada, según es de ver por la escritura de venta de un extenso alodio situado *in locum uocitatum palaciolo,* que en el año 995 Ot, abad, y los monjes de Sant Cugat del Vallés, compraron á los consortes Sunyol y Jherosolima, el cual lo habían adquirido del conde Borrell. Dicho alodio lindaba por el N. con términos de Granollers, por el E. con los de Valldarió y Vallllobera, por el S. con la *uia calciata* y por el O. con el río uallense,[4] que es el río llamado actualmente Congost. Un documento del año 1019 hace mención del *flumine vallense quod discurrit per congustum.*[5]

De Sant Juliá de Palou se dirigía á la *Pera fita*. Ermengol Folch en el año 1159 hizo donación al monasterio de Sant Cugat del Vallés de un alodio suyo situado *ad ipsa petra fita,* el cual lindaba por oriente y medio-día con la *strata francisca.*[6] La *Pera fita* era probablemente un menhir, que estaría situado entre Palou y Montornés, según se deduce del contexto de dos escrituras, de las cuales la una con fecha del año 1003 se refiere al *terminio de petra fita quem uocant palaciolo*[7] y la otra del año 1173 habla del *terminum castri de monte tornes in loco dicto petra fita.*[8]

Seguía en dirección hacia Barcelona pasando por Ripollet. De este lugar es citado en el año 1068 un alodio que lindaba por oriente con la

---

[1] Biblioteca nacional de Paris, fonds esp. núm. 328, fol. 144,
[2] A. A.—Berenguer Ramón, I, núm. 37.
[3] Osona.—Guia itinerari de las serras de la costa de Llevant, pág. 110.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1102.
[5] España Sagrada, tomo 29, pág. 462.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1122.
[7] A. A.—Id., núm. 1104.
[8] A. A.—Id., núm. 1102.

strata calciata,[1] llamada también *calciata uia* en un documento del año 998,[2] sin el calificativo de *francisca*, pues se sobreentendía bajo el nombre de *calciata*, porque era la única calzada que había en la Marca de España.

De Ripollet iba á Rexach y de Rexach á Montcada. En un documento del año 1122 se hace mención de la *strata francischa* como linde de un alodio situado en Rexach.[3] En el año 1154 Bernat y el canónigo Pere de Ripollet hicieron donación á la canónica de Barcelona de un alodio de su propiedad, situado en la parroquia de Sant Pere de Rexach comprendido desde la cumbre de las montañas hasta la vía pública llamada *franzescha—usque ad stratam publicam que dicitur franzescha*.[4] Otro alodio situado en el término de Montcada y de Rexach lindaba por mediodía con el camino que iba á Barcelona—*in ipsa uia que uadit ad barchinonam*—según consta por una escritura del año 1132.[5]

La vía romana, como dice Pí y Arimón,[6] atravesaba el Vallés desde Montcada, y en Martorell el Llobregat. La *strata francisca* que indudablemente seguiría en gran parte el trazado de aquélla, continuaba desde Montcada á Barcelona. Viniendo de Montcada iba la *strata francisca* á Sant Andreu de Palomar, según se echa de ver en la escritura otorgada en el año 996 por los condes Ramón Borrell y Ermessendis, á favor de Vivas, obispo de Barcelona, por la cual le vendieron un alodio de su propiedad situado en el lugar llamado *la celada*, á la entrada del llano de Barcelona—*in territorio uel accessu barchinonense*—por la parte de Sant Andreu de Palomar, cerca de los *archos antiquos*, lindando por cierzo con la *uia francisca*.[7]

Es de notar la mención que de los *archos antiquos* se hace en esta escritura. Probablemente fueron construídos en la época de la dominación romana á juzgar por el calificativo de *antiquos*, que se les daba. En una escritura del año 1017 se les denomina también *archos tortos* y *archos opere antico factos*.[8]

Estos *archos* seguían en dirección desde Sant Andreu á Sant Pere de las Puellas pasando cerca de dicho monasterio, y de allí hacia la muralla, no lejos del palacio condal menor. Todo esto consta por varias escrituras. Una, que es del año 1044 dice respecto del particular: *ad ipsos archos prope domum sancti petri cenobii;*[9] en otra del año 1213 se lee: *ad ipsos archos ante murum ciuitatis;*[10] y finalmente otra del

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 262.
2 A. A.—Id., núm. 272.
3 A. A.—Id., núm. 193.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. II núm. 414, fol. 142.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 299.
6 Barcelona antigua y moderna, tomo I, pág. 10.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 23, fol. 11 vuelto.
8 A. A.—R. B. I, núm. 2.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 878.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 1066, fol. 373 vuelto.

año 1116 se expresa en estos términos: *in suburbio barchinone in terminio de ipsos archos paulo longius de palacium comitale minore.*[1]

Estos *arcos* entraban en la ciudad. El presbítero Sinofre construyó dentro de Barcelona junto á los *arcos* llamados también *priscos—intus in ciuitate barchinona iusta ipsos archos priscos*—unas casas que su madre Ermesinda, agradecida por sus buenos servicios, le regaló en el año 1017. Por la escritura de donación se viene en conocimiento de que dichos *arcos* lo eran de un acueducto, que en la fecha antes citada ya no se utilizaba. Dice el documento en cuestión que aquellas casas lindaban por oriente con los nombrados *arcos antiguos*, en que solía en otro tiempo pasar agua—*affrontant de parte orientis... in prenominatis archis priscis unde olim aqua consueuit decurrere.*[2]

Desde Sant Andreu de Palomar y atravesando el llano de Barcelona, llegaba la *strata francisca* hasta el extremo de la cordillera de Collcerola, lo cual consta por un documento del año 1068. En dicho año Ramón Sinofre y Ermeniardis permutaron con la canónica de Barcelona un alodio que tenían en Santa Eularia de Provençana, uno de cuyos lindes era por mediodía la *calzada francisca,* que iba del Coll de Finestrelles hasta Provençana, como es de ver en dicha escritura, que sobre el particular dice: *A meridie in strata francigena qua itur de collo de fenestrellis ad provinciana.*[3]

Cerca también de Barcelona, en el sitio llamado Mogoria, no distante de Santa Eularia, pasaba dicha calzada, que en la donación hecha en el año 1002 por Matrona á favor de la iglesia de Sant Miquel Arcángel, de casa y tierras, es mencionada la *uia francisca* como lindante por cierzo con las mismas.[4]

Su continuación hasta la ciudad de Olérdula.—La *strata francisca* fué prolongada hacia el Occidente, por cuyo motivo hubo de atravesar necesariamente el Llobregat. No consta en los documentos si el punto por donde atravesaba este río era vado ó puente. Sin embargo la existencia de dicha *strata* en el término de Olérdula, citada con los nombres de *calciata francischa,* consta por la donación que el levita Sinofre y su mujer Ermegodo hicieron en el año 979 á favor del monasterio de Sant Cugat del Vallés, de una torre, casas, tierras, viñas, molinos, prados, estanques y bosques.[5]

La existencia de la *strata francisca* comprobada por la multitud y variedad de los datos alegados, es una revelación para la historia de Cataluña. De su construcción *para honra y gloria del paso de los francos—ad honorem et decorem transitu franchorum*—natural-

---

[1] A. A.—R. B. III, núm. 191.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 599, fol. 222 vuelto.
[3] A. C. B.—Id., II, núm. 64, fol. 23.
[4] A. C. B.—Id., I, núm. 410, fol. 156 vuelto y núm, 411, fol. 157 y núm. 430, fol. 163.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 392.

mente se desprende que hubieron de ser los habitantes de esta región, y no los francos, quienes la construyeron, y no es aventurado afirmar que hubieron de mediar entre ellos relaciones cordiales y amistosas. En el poema de Ermoldo Nigello, sin embargo, no se echa de ver que los francos que en la asamblea de Tolosa acordaron la conquista de Barcelona, vinieran llamados por los naturales del país.

IV

ENSANCHE DE FRONTERAS DEL CONDADO DE BARCELONA

Siglo IX.—Siglo X.—Siglo XI.—Siglo XII.—Condado de Urgell.

Ensanche de fronteras del condado de Barcelona.—Los datos relativos á las adquisiciones de territorio por parte de los condes de Barcelona, aunque escasos y ya conocidos por haber tratado de ellos los historiadores, deben sin embargo ser tenidos en cuenta en este lugar para que pueda formarse cabal concepto del avance progresivo de las armas victoriosas de los cristianos hasta la reconquista definitiva del territorio que fué conocido después con el nombre de Cataluña.

Siglo IX.—El primer conde de Barcelona, que gobernó con independencia de los monarcas francos, fué Wifredo ó Guifre I, que empezó su gobierno en el año 874 y lo terminó el día 11 de agosto del año 898, según la cronología fijada por D. Próspero de Bofarull en su obra *Los condes de Barcelona vindicados*.

A Wifredo I se deben la conquista de Ripoll y de Montserrat, la restauración del condado de Ausona y la dominación del campo de Tarragona.

Por el acta de la tercera dedicación del monasterio de Ripoll con fecha del año 977, consta la conquista de Ripoll y lugares vecinos que sacó del poder de los sarracenos.[1] La conquista de Montserrat y seguramente de todo el condado de Manresa y demás territorios confinantes,

[1] Marca hispanica, núm. 123 del apéndice.

está justificada entre otras escrituras por la sentencia de Berenguer Ramón I del año 1019.[1] Las actas del concilio de Barcelona, del año 916, confirman la restauración del condado de Ausona.[2] La dominación del campo de Tarragona está probada por la dotalia de Santa María de Ripoll del año 888.[3] Faltan documentos que pongan en claro la verdadera situación del país al empuñar Wifredo las riendas del gobierno, pues de los hechos antes mencionados se desprende, que se hallaba perturbado y en gran parte ocupado por los sarracenos.

Siglo X.—A Wifredo I le sucedió su hijo Wifredo II ó Borrell I, que gobernó el condado de Barcelona desde el 11 de agosto del año 898 hasta el 23 de abril del año 912. En su tiempo el condado de Barcelona se extendía más allá del Llobregat. Hallándose Wifredo II, en el año 905, en el castillo de Cervelló, hizo donación al monasterio de Sant Cugat del Vallés de un lugar situado en el valle del mencionado castillo.[4]

Su hermano el conde Sunyer, que gobernó el condado desde el año 912 hasta el 15 de octubre del año 954, edificó el célebre castillo de Olérdula en el Penadés, hacia el año 929, sobre las ruinas de la antigua ciudad de Olérdula asolada por los sarracenos en su primera irrupción en España.[5]

En tiempo de su sucesor Borrell II, que gobernó desde el año 954 hasta 992, las fronteras del condado habían avanzado hasta Montmell, y por esto Vivas, obispo de Barcelona, en el año 974 pudo conceder franquicias á los pobladores de aquel lugar fronterizo.[6]

Siglo XI.—Pasando en silencio por su escasa importancia los pocos datos que han quedado respecto de alguno de los límites del condado de Barcelona en tiempo de Ramón Borrell y Berenguer Ramón I, que lo gobernaron desde el año 992 al de 1018 y de 1018 á 1035 respectivamente, bastará alegar el testamento de Ramón Berenguer I, su inmediato sucesor, para conocer por él la extensión de los límites que había alcanzado á la muerte de este conde en el año 1076.

A Ramón Berenguer I, cuyo gobierno duró desde 1035 hasta 1076, le sucedieron sus dos hijos Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II. Los castillos que les dejó al morir en la frontera meridional del condado fueron: el de Tamarit, que está á la izquierda del río Gayá en su extremo inferior, á muy corta distancia de Tarragona y no lejos de la llamada Torre de los Escipiones, y el de Santa Perpetua, situado en el extremo superior y á la derecha de dicho río. La ciudad de Tarragona hasta Tortosa y el río Ebro, que se consigna en dicho testamento como formando parte del patrimonio de dicho condado—*et ipsam ciuitatem de Tarragona usque ad Tortuosam et ad flumen Iberis*—no se hallaba

1 Marca hispanica, núm. 195.
2 Villanueva.—Viaje literario, tomo VI, pág. 262.
3 A. A.—Wifredo I, núm. 5.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 667.
5 P. Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo I. pág. 109.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 394, fol. 169.

todavía en su poder, pero era el objetivo inmediato de la reconquista. Constituían además el límite meridional hacia el occidente los castillos de Conesa, Grañena, Cervera, Cubells, Segura y Camarasa hasta el Segre.[1]

En tiempo de su hijo Berenguer Ramón II, en el año 1091, fué tomada la ciudad de Tarragona.[2]

Siglo XII.—En tiempo del conde Ramón Berenguer III, que gobernó el condado desde el año 1096 hasta el de 1131, tuvo lugar la invasión de los almoravides, de que ya se ha hecho mérito. Según dice el autor anónimo de *Gesta Comitum*, el conde Ramón Berenguer III hubo de sostener muchas batallas con los sarracenos y siempre salió de ellas victorioso, arrebatándoles muchos lugares muy fortificados.[3] No consta, sin embargo, de un modo concreto, que ensanchara las fronteras de su condado.

A su hijo y sucesor Ramón Berenguer IV, que gobernó desde el año 1131 hasta 1162, estaba reservada la gloria de llevar á cabo la reconquista del territorio hasta el Ebro. La primera conquista de señalada importancia, realizada por este conde, fué la de la ciudad de Tortosa. El 29 de junio del año 1148 de la encarnación partió de Barcelona la armada, que llegó á la desembocadura del Ebro el día primero de julio. La ciudad se rindió el día 31 de diciembre del año 1148 de la encarnación, y fué dividida en tres partes, una se dió á los genoveses, otra con la Zuda á Guillém de Montcada, y la tercera parte correspondió al conde de Barcelona, quien dió el quinto á los templarios.[4]

A la conquista de Tortosa siguió la de Lérida, que Ramón Berenguer III se había propuesto realizar anteriormente. En el año 1123 dicho conde y su esposa Dolça hicieron donación al monasterio de Solsona, de la mezquita mayor de Lérida para cuando Dios les concediese dicha ciudad,—*quando Deus nobis peccatoribus civitatem Illerdam concedere voluerit*—según consta en el cartulario de Solsona. El conde Ramón Berenguer IV sitió á Lérida poco antes de la mitad del año 1149, asentando sus reales en una pequeña colina, que se eleva á corta distantancia del castillo llamado Puig de Garden, nombre que ya tenía entonces y que con esta ocasión se hizo famoso. La ciudad de Lérida fué, pues, conquistada en el año 1149 de la encarnación.[5]

En la primavera del año 1153 de la encarnación, dice Bofarull, pudo realizar el gran Príncipe una de sus más legítimas y gratas aspiraciones, la expulsión total de los moros que, tras las rendiciones de Tortosa, Lérida y Fraga, se habían guarecido en el último baluarte que les quedaba de su antiguo dominio, en las escarpadas montañas de Prades y Ciurana. Ocupan estos montes una parte del territorio que media entre

[1] A. A.—R. B. II, núm. 9.
[2] A. de Bofarull.—Historia de Cataluña, tomo II, pág. 377, col. 1.
[3] Marca hispanica, columna 546.
[4] A. de Bofarull.—Historia de Cataluña, tomo III, pág. 33.
[5] Villanueva.—Viaje literario, tomo XVI, carta núm. 107.

Tarragona y Tortosa, á la izquierda del Francolí, en su parte alta donde se encuentran las fuentes ú origen de este río. El castillo más importante, por estar en lo alto y más encumbrado de aquellos montes era el de Ciurana. En la rendición de este castillo se distinguió singularmente el caballero Bertrán de Castellet. El conde en pago de sus buenos servicios le dió en feudo el castillo con la villa y sus términos. El nuevo señor concedió privilegio de población con fecha de 29 de abril del año 1153 de la encarnación, según constaba en el antiguo Libro de los Feudos. Bien puede decirse que con este acto quedaba libre del dominio musulmán todo el ámbito de Cataluña que se comprende entre los Pirineos y el Ebro. Después de las victorias de Prades condujo el conde á los suyos á la otra parte del Ebro y emprendió la conquista del castillo de Miravet. Tan activa fué aquella empresa, que á 24 de agosto, ó sea cuatro meses después de la toma de Ciurana, estaba Miravet en poder del conde de Barcelona.[1]

Falleció dicho conde en Italia, en el burgo de San Dalmacio de Génova, viajando hacia Turín, el día 6 de agosto del año 1162. Por el elogio fúnebre que de él se hizo, consta que peleando con los sarracenos logró apoderarse de cuarenta fortalezas situadas cerca del Ebro, y que construyó y dotó trescientas iglesias erigidas en los confines de aquéllos.[2]

Condado de Urgell.—Según dice Caresmar en sus *Memorias cronológico-históricas,* en el año 1101 fué ganada de los moros la ciudad de Balaguer por las armas de Armengol V, conde de Urgell, apellidado de Mollerusa, y con los subsidios de Sant Ot, obispo de Urgell. El conde de Barcelona Ramón Berenguer III se había propuesto como objetivo la conquista de aquella ciudad. En el año 1050 dió al vizconde Arnau Mir de Tost el castillo de Camarasa con tres partes de su parroquia y otras tres de los derechos de la Curia, y de los emolumentos de Aduana y mercados, prometiéndole que si sacase del poder de los moros la ciudad de Balaguer le daría la mitad.[3]

[1] A. de Bofarull.—Historia de Cataluña, tomo III, pág. 49.
[2] España Sagrada, tomo 43, pág. 466.
[3] Archivo de Ager, pergamino núm. 968.

V

PARIAS

Parias de los condes de Barcelona.—Parias de los condes de Urgell.—Parias de los condes de Cerdaña.—Cobranza de las parias.—Cobradores de parias.

Parias.—Cuando en las guerras con los sarracenos la suerte de las armas era favorable á los príncipes cristianos, estos lograban, como resultado de sus victorias, ó bien dilatar sus dominios, ó hacer tributarios á los sarracenos sus enemigos. Los tributos que éstos por tal concepto pagaban á los condes de la Marca de España en reconocimiento de su superioridad, eran conocidos con el nombre de *parias,* que no solamente cobraron los condes de Barcelona, sino también los de Urgell y Cerdaña.

Parias de los condes de Barcelona.—El acta de consagración de la catedral de Barcelona, que llama á Ramón Berenguer I *defensor y muro del pueblo cristiano,* hace constar al mismo tiempo que por sus victorias alcanzadas con auxilio de Cristo, los sarracenos enemigos de los cristianos fueron hechos tributarios suyos.[1] La consagración se verificó el día 18 de noviembre del año 1058. Se refiere, pues, á hechos muy anteriores á esta fecha. Ya en el año 1048 en tiempo de Isabel, primera señora del conde, ambos esposos dieron á los canónigos é iglesia de Sant Pere de Vich la mitad de la décima de la paria que les pagaba la ciudad ó rey moro de Zaragoza, prometiendo ampliarla á medida que lograsen su aumento. Los canónigos agradecidos por tamaño beneficio, prometieron por su parte cantar todos los días un salmo y una oración rogando á Dios

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 29, fol. 14 vuelto.

por la vida, aumentos y prosperidad de estos príncipes y que les concediese victoria contra sus enemigos sujetando á su imperio bárbaras naciones.[1]

Para coadyuvar al cobro de las parias el conde de Urgell, Armengol de Barbastro, prestó juramento de fidelidad á la susodicha condesa Isabel prometiendo defenderla en sus posesiones y en las parias que su esposo Ramón Berenguer I recibía, y en adelante recibiese de España.[2] Con igual objeto en el año 1068 Rotllant Guillém de Voltrera y Pere Dalmau de Bergadá celebraron un convenio con Ramón Berenguer I y Almodis, por el que se obligaron no solamente á defender sus bienes, sino también las *parias de España*, y los condes prometieron dar á cada uno de ellos veinte onzas de oro anualmente.[3]

En el esponsalicio otorgado en 12 de noviembre del año 1056 por Ramón Berenguer I á su última esposa Almodis le señala como dote entre otras cosas las parias de Lérida.[4]

Doce reyezuelos de España pagaban anualmente tributos á Ramón Berenguer I como á señor, según dice el anónimo autor de *Gesta comitum barcinonensium*.[5] Todas estas parias Ramón Berenguer I las dejó en su testamento del año 1076 por mitad á sus dos hijos que le sucedieron en el gobierno.[6] Los hermanos Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II celebraron con el conde de Urgell Armengol de Gerp una alianza por la cual este convino en ayudarles á mantener sus bienes y las *parias* que tenía el padre de ellos, y las que adquirieron después de la muerte de su padre, y les prometió su ayuda en la guerra con Almoztadir.[7]

Parias de los condes de Urgell.—Los condes de Urgell tuvieron así mismo reyezuelos tributarios. El día 4 de abril del año 1047 el conde Armengol de Barbastro y su madre Constancia, teniendo aquel á la sazón la edad de quince años y diez meses, entraron en el claustro de la Seu de Santa María acompañados de muchos de sus magnates. Era día de Pascua y asistió el obispo Guillém rodeado de gran número de clérigos. El conde y su madre dieron á la Seu y á la canónica la décima parte de todas las *parias* que percibían entonces de España, y de las que en adelante con el auxilio de Dios pudiesen adquirir. Una mitad de esta décima la destinaron para la obra y para los ornamentos de dicha iglesia y la otra mitad para la canónica.[8] El conde de Urgell Armengol de Gerp y su esposa Lucía en el año 1072 dieron también á dicha Seu por durante su vida y la de todos sus sucesores, la *paria* que cobraban de Zaragoza, á razón de la que correspondía á un mes por cada año, é hicieron con las mismas condiciones

---

[1] Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 14, y Moncada.—Episcopologio de Vich, tomo I, pág. 276.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 86 sin fecha.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 386 y 387.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 193.
[5] Marca hispanica, col. 543.
[6] A. A.—R. B. II, núm. 9.
[7] A. A.—R. B. II, núm. 69 sin fecha.
[8] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 42, fol. 47 vuelto.

igual concesión respecto de la que percibían de Lérida. La mitad la destinaban para el sustento de los canónigos y la otra mitad para la obra de la iglesia y de la canónica.[1]

Parias de los condes de Cerdaña.—Por dos escrituras distintas se tiene noticia de que los condes de Cerdaña cobraron también *parias* lo mismo que los de Barcelona y de Urgell. Uno de estos documentos, que no tiene fecha, es el convenio celebrado entre Guillém, obispo de Urgell, y Ramón conde de Cerdaña. El obispo se obligó en virtud del mismo entre otras cosas á ayudarle á obtener las *parias* que hasta entonces percibía de todos los lugares de España—*de universis locis de ispania.*[2]—El otro documento antes aludido es el convenio hecho en 26 de noviembre del año 1058 entre Ramón de Cerdaña y Ramón Berenguer I sobre el recobro del territorio de las Ulujas. El conde de Barcelona prometió ayudarle á cobrar las *parias* que los reyes de Zaragoza y Lérida habían pagado á los condes de Cerdaña ya en vida de su padre.[3]

Cobranza de las parias.—Los condes echaban mano de estos tributos para extinguir deudas. Por los documentos que tratan de este particular se viene en conocimiento de que las *parias* no se cobraban por anualidades. En varias escrituras se hace mención de *parias* correspondientes á los meses de enero, mayo y octubre, de lo cual se desprende que dichos tributos se cobraban por mensualidades vencidas.

Ramón Berenguer IV, que debía una cantidad de dinero á Guillém Mainardi, le prometió en 5 de diciembre del año 1144 que le pagaría de lo que recibiese de la primera *paria* que vencía en el mes de mayo—*de ipsa prima paria may ueniente.*[4]

A otro acreedor llamado Guillém Leterico prometió pagarle su crédito en enero del año 1156 de la encarnación, con el dinero que percibiría de la primera *paria* de enero—*de hac prima paria ianuarii.*[5]

Guillém, señor de Montpeller, como administrador y procurador de los negocios del rey de Aragón, en el año 1167 confesó deber á Guillém Leterico 2500 morabatines lupinos y prometió pagarle mil el día de la Circuncisión del Señor, y darle los 1500 restantes de los morabatines que se recaudasen de la primera próxima *paria* del mes de octubre.[6] Igual declaración hizo Guirau de Jorba al mismo Guillém Leterico en diciembre del susodicho año, confesando que le debía una suma de 4000 morabatines. Prometió pagarle esta cantidad de la *paria* que había vencido en el mes de octubre—*de hac paria transacta que fuit in mense october*—y á la sazón no la había cobrado todavía.[7]

Cobradores de parias.—Los condes tenían agentes encargados de co-

[1] A. U.—Cartulario de Urgell, I, núm. 43, fol. 28 col. 1.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 30, sin fecha.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 231.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 160.
[5] A. A.—R B. IV, núm. 196.
[6] A. A.—Alf. I, núm. 48.
[7] A. A.—Alf. I, núm. 49.

brar las parias que les pagaban los sarracenos. Bertrán de Castellet fué uno de ellos. Cuando en el año 1150 Ramón Berenguer IV reconoció deber 400 morabatines á Guillém Ibiloti, le prometió que se los devolvería del dinero de la *paria* de España que le traía Bertrán de Castellet —*conuenio tibi reddere eos de isla paria ispanie que me aferet Bertrandus de Castelet.*[1]—

Un documento del año 1136 da cuenta del nombramiento de un cobrador de *parias* y del estipendio ó recompensa que por su cargo se le daba. Es un convenio celebrado entre Ramón Berenguer IV y Deusde. El conde prometió darle el décimo de las *parias* de España que á la sazón cobraba por feudo en virtud de la paz—*decimum de ipsis pariis ispanie, que a modo inde exierint comiti nominati per ipsam pacem ad feuum.*—Había de recibir fielmente las *parias* y hacer de ellas lo que el conde le mandase. Por causa de esta donación Deusde se hacía hombre del conde, prometía serle fiel y servirle bien. Convino el conde en concederle además poco ó mucho de las tierras de España que conquistase hasta que Deusde tuviese el número de cincuenta caballerías de tierra, y cuando el conde le completare las cincuenta caballerías hasta Valencia—*et cum compleuerit ei, comes iam dictus, prephatas quinquaginta cauallerias in honore usque ualenciam*—entonces Deusde había de hacerse hombre *soliu* del conde, ajustar convenios y prestarle homenaje con aprobación de los nobles de la curia del conde. El conde recibió por este motivo de Deusde doscientos morabatines de oro.[2]

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 229.
[2] A. A.—R. B IV. núm. 66.

VI

RESTAURACIÓN

Las fronteras.—Necesidad de la defensa.—Reparo y reconstrucción de fortificaciones.—Construcción de torres y castillos.—Puntos estratégicos.

Restauración.—La *Marca hispanica* tuvo que rehacerse de los estragos causados por las guerras durante varios siglos. La construcción de torres y castillos en las fronteras asoladas, la repoblación del territorio inhabitado y la reducción á cultivo de los lugares desiertos, fueron tres factores que con el tiempo contribuyeron á borrar las huellas que en el país habían quedado de las incursiones de los musulmanes.

Las fronteras.—Constituían las fronteras extensos territorios yermos, interpuestos á manera de zona neutral, que separaba la región habitada por los cristianos en la Marca de España, del país dominado por los sarracenos. Esta zona era el límite indefinido de los castillos situados en las fronteras.

Esto acontecía respecto del castillo llamado Cervera en el condado de Ausona, contiguo á la frontera—*adiacentem marchie*—cuyo límite occidental era indeterminado. La condesa Ermessindis y su hijo Berenguer Ramón I con su mujer Sancha en 1026 lo dieron con una extensión de terreno yermo, á una mujer llamada Guinedilde y á sus hijos. Después de describir tres de los términos de dicho castillo, dicen respecto del límite occidental, que solamente á Dios es permitido señalarlo y esperan confiados que no vendrá á manos de los sarracenos—*in occidui partem soli Deo terminanda relinquimus et a potestate sarracenorum seruanda expectantes confidimus.*—[1]

[1] A. A.—B. R. I, núm. 52.

Los condes Ramón Berenguer I y Almodis en el año 1038 dieron el Puig de Forés á Miró Foguet y á Bernat Llop, sobrino suyo, para que construyesen en él un castillo. La tierra, que era yerma, situada en la frontera de los pueblos ismaelitas, estaba completamente abandonada, porque, como dice con palabras muy significativas la escritura de donación, ningún hombre la habitaba, ni araban allí bueyes.—*terra nostra erma, qui est contra gentes hismaelitarum ubi homo nullus habitat nec bouos non arant.*[1]

Necesidad de la defensa.—Las frecuentes correrías de los sarracenos habían hecho inseguras las fronteras de la *Marca hispanica*. La mayor parte de sus habitantes eran hechos cautivos ó asesinados, los campos talados, y arruinadas sus viviendas. Los musulmanes sólo dejaban en pos de sí desolación y ruina. Las guardias y guardiolas erigidas en lugares elevados con el fin de estar prevenidos contra las incursiones de los sarracenos, eran impotentes para contener el ímpetu de ejércitos numerosos. Fué pues forzoso á los naturales de la *Marca hispanica* aprestarse para una vigorosa defensa del país. Esta necesidad no tardó en dejarse sentir.

El abad Guitart y los monjes del monasterio de Sant Cugat del Vallés en un documento antes citado, que lleva la fecha del 26 de abril del año 1017, dijeron respecto del particular con expresiva sencillez, que era indispensable edificar castillos y construir fortalezas en las fronteras desiertas y en los lugares solitarios para hacer frente á las asechanzas de los musulmanes.—*necesse est edificare castela et municiones facere in marchis eremis et in solitariis locis contra paganorum insidias.*—[2]

Reparo y reconstrucción de fortificaciones.—En el año 1032 hubo necesidad de reparar las murallas, valles y torres, que ceñían la colina sobre que estaba sentada la acrópolis ó parte alta de la ciudad de Barcelona. Ésta tenía cuatro puertas. Sobre cada una de ellas había un castillo formado por dos torres circulares. El Castillo viejo—*castrum uetulum*—llamado también vizcondal—*uice comitale*—[3] estaba situado sobre la puerta del mercado—*super portam mercatalem*—[4] en el extremo inferior de la calle conocida hoy con el nombre de Bajada de la Cárcel, en el punto en que desemboca en la plaza del Angel, que fué mercado en tiempo de los condes de Barcelona.

Otro castillo, llamado Castillo nuevo, se hallaba sobre otra puerta de la ciudad—*alterum chastrum quod est super alteram portam ciuitatis quod uocatur chastrum nouum*—[5] en la confluencia del Call con la calle llamada hoy de los Baños nuevos. Una tercera puerta, de la cual se conservan todavía las dos torres que fueron llamadas *archidiaconales*,

[1] A. A.—R. B. I, núm. 14.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 225.
[4] A. A.—R. B. III, núm. 159.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 225.

se hallaba en la plaza conocida actualmente con el nombre de Plaza nueva. Finalmente el Castillo de Regumir—*Kastrum de Regumir*—[1] estaba situado sobre otra puerta, en el extremo de la calle que conserva el mismo nombre.

Lo que mediaba desde esta puerta de Regumir hasta la torre Ventosa por la parte que miraba á mediodía era propiedad de la Iglesia de Barcelona. El obispo Guadall y los canónigos de su cabildo, en la fecha antes citada, acordaron dar aquella á censo enfitéutico de una libra de cera anual á Eldesindo con la utilidad que pudiera sacar de ella y de las tierras contiguas, encargándole que reparase á su costa dicha muralla y las torres. Este establecimiento había de durar hasta la cuarta generación y volver después á dicha Iglesia.[2]

Los cristianos de la Marca de España aleccionados por la dolorosa experiencia adquirida en las continuas luchas con los sarracenos, al reconstruir las fortalezas arruinadas procuraron adaptarlas á una más poderosa resistencia. Tal aconteció con el castillo de Calders, situado en la frontera del Penadés—*in ipsa marcha de penitense*—cerca de la costa marítima—*in litore maris fundatum.*—Dicho castillo fué cedido en el año 1037 por el abad Guitart y los monjes de Sant Cugat del Vallés á Bernat Gelmir. Los donantes le impusieron la obligación de que en el plazo de diez años cumplidos había de tener construída en dicho castillo, con toda solidez, una torre más alta y más ancha que la que había allí á la sazón, y además, según su posibilidad, había de edificar y fortificar dicho castillo.—*usque ad diem decem annorum completum habeas in predicto Kastro, bene et firmiter, unam turrem constructam alciorem et grossiorem eiusque modo ibi est, et secundum posse hedifices atque munias predictum Kastrum.*—[3]

El castillo de Albiñana fué también reconstruído. Bernat Otger en el año 1041 recibió del mismo abad de Sant Cugat del Vallés el castillo de Albiñana por donación que le hizo con el consentimiento de los monjes de dicho monasterio. Hallábase situado también en la comarca del Penadés, tan castigada hasta entonces por los sarracenos con sus contínuas correrías. Tenía en torno otros castillos con cuyos términos lindaba, tales como el de Castellvell, la Guardia de Bañeras, el castillo de Santa Oliva, el de Calders, y el de Bará *(Kastro berano)*. El de Albiñana estaba sin duda en ruínas, porque según se desprende del convenio que celebró Bernat Otger con el susodicho abad, se obligó á construir allí un castillo y á tener terminada dentro de siete años una torre de cal y canto de cincuenta palmos de altura y alrededor de la torre un patio *(curtale)* sólido, hecho también de cal y canto.—*Kastrum construas atque hedifices ita scilicet ut infra septem annorum spacio habeas illic factam unam turrim firmam a petra et calce, quinquaginta habentem*

[1] A. A.—R. B. III, núm. 313.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 380, fol. 146.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 325.

palmos in altitudine et in circuitu turris curtale firmum similiter a petra et calce.[1]

El castillo de Tárrega en el año 1061 fué dado en feudo por Ramón Berenguer I y Almodis á Ricart Altemir, y éste se obligó á mejorarlo. Al serle encomendado convino en que alzaría la torre comenzada en dicho castillo hasta la altura de cien palmos, le daría una anchura de otros cien, construyendo dos bestorres de cincuenta palmos de altura y otros tantos de anchura cada una de ellas, con buenos muros de cal y canto dentro de las torres y de las bestorres.—*usquequo haberet centum palmos in altum et ad alios .C. in gros, et quod faceret ibi duas besturres de .l. palmos in altum unaquaque et de .l. in gros, et intus predictas turres et besturres faceret predictus Ricardus optimos muros de petra et de calce.*—[2]

El castillo de Sant Vicents fué también reconstruído y restaurado. En el año 1082 Andreu, abad de Sant Cugat del Vallés, hizo donación del mismo á Ramón Maier, á su mujer Ahalez, á sus hijos y á su hermano Geral, con el pacto de que reconstruyeran bien la torre de dicho castillo en lo que había sufrido menoscabo—*ut ipsam turrem de predicto castro, hoc quod minus est, bene condirigatis.*—Convinieron además en hacer un *soler*, ó terrado, de cal y canto, cerca de dicha torre, con baranda y valles—*et solarium ibi faciatis ex petra et calce, prope ipsam turrem, cum ipsa baranna et ipsos ualles.*—Todo esto habían de tenerlo concluído dentro del término de diez años.—*ita scilicet ut infra .x. annos habeatis illic hec omnia consumata.*[3]

Construcción de torres y castillos.—Las necesidades de la defensa no quedaban satisfechas con la reconstrucción de castillos más ó menos arruinados; no podía quedar limitado el número de ellos á los que existían á la sazón: era también indispensable la erección de otros nuevos. Así debieron juzgarlo los cenobitas del monasterio de Sant Cugat del Vallés, cuando en el año 1017 dieron á Bonet, llamado por otro nombre Bernat, una porción de tierra yerma para edificar en ella una torre y casas—*donamus tibi terram heremam... ad edificandum ibi turrem seu domos,*—en el lugar llamado *Stagnum seruidini*, dentro de los términos de Calders.[4]

La roca de Miravet, con la quadra situada en torno de ella, fué dada en el año 1067 por Ramón Berenguer I y Almodis á los esposos Miró Isarn y Girberga, para que edificaran en ella una torre de cal y canto ó bien de piedra y yeso.—*turrem hedificetis aut de petra et calce aut de petra et gipseo.*[5]

Los susodichos condes en el mismo año dieron en feudo á Ramón Guifre de Vilamur, el castillo de Talladell y además veinte onzas de oro

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 340.
[2] A. A.—Vicar. Catalonie, tomo I, fol. 93.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 348.
[4] A. A.—Id , id., núm. 317.
[5] A. A.—Registro I, fol. 26 vuelto.

para que construyeran allí una torre y patio de cal y canto—*turrem et curtilium de petra et calce.*[1]—

Pere, primicerio de la Seu de Barcelona, en el año 1141 dió á Guillém, presbítero, un molino llamado de Viula, en el condado de Barcelona, en la parroquia de Sant Pere de Rubí, para que allí construyera casas con patio y una torre que sirviera de buena defensa contra los sarracenos.—*et facias ibi domos cum curtello et turrem in qua homo possit se ad sarraceni bene defendere.*[2]—

El abad de Sant Cugat del Vallés, Armengol, en el año 1145 dió á diez individuos, cuyos nombres se citan en la escritura, montes yermos para que los cultivasen con la condición de que dentro de cuatro años, á contar desde la festividad de Santa María, tuviesen hecha en el Puig de Ricart una fortaleza de trece tapias de altura y en torno de ella fortificaciones de cinco tapias.—*atque fortitudinem... factam habeatis in ipso podio de Ricard de XIII tapiis in alto et municiones in circuitu de .v.* Les dieron además, para las necesidades de la obra, dos pares de *tapieras* y hombres, todos del país, para ayudarles á construir dicha fortaleza.—*Damus insuper uobis ad necessarium ipsius opere duo paria de tapieres et omnes homines istius patrie ad opera iam dicte fortitudinis in adiutorium.*[3]—Según el índice moderno del Cartulario de Sant Cugat del Vallés, dicha fortificación fué posteriormente conocida con el nombre de Torre del Baró Palou.

Puntos estratégicos.—No siempre representaron los castillos el papel pasivo de la defensa del territorio y de sus habitantes. Este fué sin duda el objeto primordial para el cual fueron erigidos; pero luego fueron convertidos en puntos estratégicos desde donde se dirigían las operaciones militares para conseguir la victoria contra los sarracenos. Esto se expresa claramente en varias escrituras que hablan de construcción de castillos con dicho fin. No tuvo otro objeto la concesión del Puig de Forés, hecha en 1038, por Ramón Berenguer I y Almodis á favor de Miró Foguet y Bernat Llop. En ella los condes les imponen la obligación de construir un castillo, casas y fortificaciones *contra* los pueblos ismaelitas y *contra* todos.—*ibi castrum fabricetis ita et domos, et ibi fortitudines faciatis contra gentes hismaelitarum uel contra cunctis.*[4]

El mismo conde Ramón Berenguer I dió con igual objeto, en el año 1073, á Bremón Sinofre y á su mujer Amaltrut tierra yerma en el lugar llamado Conesa del condado de Barcelona y Ausona para que levantaran allí una fortaleza *contra* los musulmanes y otros hombres—*ut facerent ibi fortedam contra paganos uel alios homines.*—[5]

Este punto de vista viene corroborado por la escritura de donación en alodio de un monte situado en el término de Claramunt del condado

[1] A. A.—Vicar. Catal. tomo I, fol. 40.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 201, fol. 72.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 80.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 14.
[5] A. A.—Vicar. Catal. tomo I, fol. 31.

de Barcelona, sobre Capellades. En el año 1147 Pere Bernat, sacrista, y su hermano Berenguer, al hacer la susodicha donación al monasterio de Sant Cugat del Vallés, expresaron el doble fin con que la hacían, es decir. para que se levantara allí una fortaleza *contra* los sarracenos,—*ad fortitudinem ibi faciendam contra sarracenos*—considerándolo como punto estratégico, y además para que en ella los hombres de Sant Cugat pudieran defenderse.—*ubi homines iamdicti sancti cucufatis se defendere possint*.—[1]

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 609.

VII

REPOBLACIÓN Y CULTIVO

Nombres de los que roturaban.—Primi homines.—Bozadores.—Especies de roturas.—Tretas.—Tracturas y tractas.—Rupturas y ruptas.—Xarmadas.—Bohigas.—Terrers.—Artigas.—Exarts.—Estirpes.—Arrabaçaments.—Barbechos.

Repoblación y cultivo.—La repoblación y el cultivo de los lugares yermos fueron simultáneos. Los monjes benedictinos de la Marca de España fueron los principales colonizadores contribuyendo de este modo á la restauración del país. Ellos cuidaron de romper las tierras eriales para aplicarlas al cultivo. Debíanlas á la munificencia de los condes soberanos, que se las cedían á este fin.

Cuando en el año 974 el conde Borrell y su pariente Guifre hicieron donación de antiguas iglesias, situadas *in extremas ultimas finium marchas,* en el lugar llamado Llordá y en la ciudad de Isona destruída por los sarracenos, al abate Amell y á los monjes del monasterio de Sant Sadurní de Tabernolas, que estaba junto al río Balira, cerca de Seu de Urgell, les recomendaron que edificasen iglesias y fortalezas en sitios adecuados y llevasen allí labradores, que redujesen á cultivo los eriales—*et obducant laboratores qui ipsas heremitates reducant ad culturam*—y habitasen en las fortalezas. [1]

Igual recomendación hicieron en el año 1018 á los susodichos monjes, los condes Ramón Borrell y Ermessendis al darles la cueva—*spelunca*—cerca del castillo de Malagastro para que construyesen la iglesia

---

[1] A. U.—Armario núm. 9. Cajón honor de Llordat, 2.

de Sant Salvador, pues les recomendaron que construyesen fortalezas y redujesen á cultivo los yermos.—*et faciant munificentiis et heremitates reducant ad culturam*—[1]

Procuraron pues los monjes atraer gente para el cultivo. Los de Sant Cugat del Vallés en el año 1046 dieron á Bofill Ermemir y á Andreu Bellit y á su posteridad, tierra yerma para que la cultivasen—*ut trahatis eam ad culturam*—y construyesen casas en ella—*ad domos faciendas.*—Dicha tierra estaba situada en el Penadés en el territorio del castillo de Sant Vicents.[2] Los mismos monjes en el año 1037 dieron á Bernat Gelmir el castillo de Calders recomendándole también que cultivase la tierra yerma—*terram ad culturam perducas.*[3]

Donaciones de esta índole eran hechas por los condes también á particulares. La condesa viuda Ermessindis con su hijo Berenguer Ramón I y su nuera Sancha, en el año 1026 dieron á Guinedilde y á sus hijos Miró, Guilabert y Amat, y á los esposos Bernat Guifre y Sancha, Bofill y Amaltrud, el *Puig* y *Castellar* llamado Cervera, para que lo sacasen de la soledad del yermo y lo redujeran á cultivo, y construyeran casas para habitar, castillos y torres, en cuanto Dios se lo permitiera y les diera poder para ello.—*in quantum Deus uobis permisserit et posse donauerit, a uastitate heremi abstrahatis, et ad culturam atque habitationibus hominum et ad construccionem tam castrorum quam turrium perducatis.*[4] El conde Ramón Berenguer IV hallándose en el sitio de Tortosa el día 3 de diciembre del año 1148 hizo carta de donación á favor de Porcell de Cervera, su baile, Bivas de Cruzilada, Guillém Bertrán, Arnau Bosquet y Mir de Fluviá, concediéndoles en alodio *Espluga calva*, para que la poseyeran y poblaran como mejor pudieran, con todo el territorio que pudieran labrar y poblar.—*illa spelunca calua, ut habeatis et populetis eam sicut melius poteritis facere cum tanto termino quantum uos poteritis laborare et populare.*[5]

De este modo se formaron las *poblas,* pueblas ó poblaciones, llamadas así con relación á los habitantes, las cuales no han de confundirse con los *pobles*, pueblos, esto es, lugares. En la provincia de Barcelona hay la *Pobla de Claramunt* y la *Pobla de Lillet;* en la de Lérida la *Pobla de Granadella* y la *Pobla de Segur*, y en la de Tarragona la *Pobla de Ferrán,* la *Pobla deMafumet,* la *Pobla de Masaluca* y la *Pobla de Montornés.*

Nombres de los que roturaban.—Los que rompían la tierra para aplicarla al cultivo fueron conocidos con los nombres de *primi homines* y *bodadores* ó *bozadores.*

---

[1] A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 42 vuelto.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 349.
[3] A. A.—Id., núm. 325.
[4] A. A.—B. R. I, núm. 52.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 206.

Primi homines.—Dos escrituras se custodían en el Archivo de la Corona de Aragón, correspondientes á los primeros tiempos de la reconquista, las cuales contienen las palabras *primi homines*, que han sido objeto de distinta interpretación. La más antigua es del año 938 y por ella consta la venta de unas tierras, situadas en el condado de Ausona, otorgada por los consortes Atila y Hemiteria y por Franco y Chinlo, á favor de Emmon abadesa del monasterio de Sant Joan de Ripoll. Los dos primeros declaran cuales son los títulos de adquisición de su propiedad en estos términos: *aduenit nobis... per nostra aprisione que nos traximus de heremo* PRIMI HOMINES *sub ditione franchorum.*[1]

Por la segunda, que es del año 941, los hermanos Galí, Wigila y Choniemirus, en cumplimiento de la voluntad de su madre Grima, hicieron donación al susodicho monasterio, de una tierra que ella con sus hijos sacó del yermo, pues así lo manifiestan diciendo: *que illa traxit de heremo cum nos supradictos filios suos* PRIMI HOMINES, *terra regia sub ditione franchorum.*[2]

D. Próspero de Bofarull en *Los Condes de Barcelona vindicados* habla de los *primi homines* con ocasión de tratar de la nobleza catalana, manifestando la creencia, en que estaba, de que la antigüedad de ésta se remonta á los primeros siglos de la restauración, según varias escrituras que algunas casas conservan con indicios y tradiciones de ser descendientes, dice, de aquellos esforzados *primi homines terrae,* que la adquirieron per *apprisionem,* ó sea por derecho de conquista.[3] Es de notar que D. Próspero de Bofarull, quizás sin darse cuenta de ello, añadió la palabra *terrae*, que no consta en los documentos, y esto le indujo á fundar su teoría.

D. Antonio de Bofarull, que llama nuevos hombres á los *primi homines terrae,* partiendo de otro punto de vista, es decir, considerándolos como colonizadores, que vinieron á transformar los yermos de Cataluña y sus soledades en campos cultivados, y se quedaron después para guardar sus ciudades y batallar solos ó acompañados para extender el territorio hasta sus antiguos y naturales límites, tiene por indudable, según lo afirma en su *Historia crítica de Cataluña*, «que la raza pobladora »de Cataluña era una raza nacional, de igual origen que la de Galicia y »Asturias, aunque una y otra en su generalidad no tan primitivas ó »antiguas como los vascones del Pirineo.»[4]

La interpretación extensiva, dada por los citados autores á las palabras *primi homines*, no resulta del contexto de las escrituras antes transcritas. Sin negar que puedan tener fundamento las opiniones expuestas por autores tan respetables, es preciso reconocer que la significación de *primi homines* queda todavía indecisa. Un nuevo dato sobre

[1] A. A.—Seniofredo, núm 25.
[2] A. A.—Id., núm. 27.
[3] Obra citada, tomo I, pág. 169.
[4] Obra citada, tomo II, pág. 171, col. 1.

el particular pone en claro esta cuestión permitiendo fijar bien las ideas. En la *Noticia judicati pro monasterio Arulensi*, que es del año 876, y por lo tanto de fecha anterior á la de aquellas escrituras, se lee la declaración de unos testigos, la cual es del tenor siguiente: *Vidimus nos jamdicti testes... ad Castellano Abbate condam, et condam jamdictos monachos trahentes de eremo ad cultura* PRIMOS HOMINES *et tenentes per illorum adprisione.*[1]

Analizado el contexto desde el punto de vista gramatical para evitar errores de interpretación, se ve desde luego que las palabras *primos homines* se refieren á *monachos*, de que son aposición, es decir, explicación ó comentario. Según el sentido literal los testigos declararon haber visto, que el Abad Castellano, entonces difunto, y los *monjes* antes nombrados, también difuntos, fueron los *primeros hombres* que sacaron del yermo ó roturaron las tierras para cultivarlas, las cuales las tenían por aprisión.

Échase de ver que lo que se lee en esta escritura, *monachos primos homines trahentes de eremo*, está de acuerdo con lo que dicen los dos documentos citados al principio, únicos que los autores mencionados tuvieron á la vista y en ellos fundaron sus opiniones. En la primera escritura, que es del año 938, hay esta frase: *nos traximus de heremo primi homines* y en la segunda del año 941, esta otra *illa traxit de heremo cum nos supradictos filios suos primi homines*. No hay discrepancia entre los tres documentos. Nada autoriza, pues, para dar mayor alcance á la significación propia de *primi homines*, que la de *primeros hombres* que rompieron la tierra yerma para aplicarla al cultivo.

Bozadores.—Eran así llamados, á par de los *primi homines*, los que roturaban la tierra yerma. He aquí su etimología: el sufijo *dor* se agregó á la radical del verbo *bozar* para formar el nombre de persona agente *boza-dor*.

Del verbo latino *fod-ere*, cavar, proceden *foz-ar* en gallego, *bod-ar* y *boz-ar* en el bajo-latín de la Marca de España y *hoz-ar* en castellano. Los tres verbos derivados mudaron en primera conjugación en *ar* la tercera del original latino. Respecto del cambio de la consonante inicial pueden compararse las palabras *buada*, del bajo-latín de la Marca de España, y *hoyada* de la lengua castellana, con *foveata* del bajo-latín de la Edad Media, de que dimanan aquellas dos palabras.

Los verbos castellanos *hozar* y *cavar* son casi sinónimos. Según la Academia Española *hozar*, es mover y levantar la tierra con el hocico, lo que hacen el puerco y el jabalí, y *cavar* es levantar y mover la tierra con la azada, azadón ú otro instrumento. Combinadas ambas definiciones se puede fijar la significación de *bozar* diciendo, que es mover y levantar la tierra con la azada ó azadón á la manera como lo hacen con el hocico el puerco y el jabalí.

[1] Marca hispanica, apéndice núm. 35.

El verbo *bozar* se encuentra empleado en la escritura de donación de un alodio, otorgada en el año 917, por el conde Sinofre al monasterio de Santa María de Ripoll, en el siguiente fragmento: *Et advenit mihi ipse alodes aliquid ex comparatione, aliquid per concamiatione, aliquid per cartas emptionis, aliquid per beneficium quod ego habui per donum Regis de Unifredo filio Guifredi qui mihi* BOZAVIT.[1]

Fué llamado *bodador* ó *bozador* el que *bodaba* ó *bozaba*, es decir, roturaba la tierra yerma para cultivarla. Por la palabra *bozador* se explica el origen y significación del nombre *Boxador,* que se ha conservado como apellido catalán.

En el testamento del conde-obispo Miró, otorgado en el año 979, se hace mención de diferentes *bodadores* ó *bozadores,* cuyos nombres se leen en los siguientes pasajes sacados de dicho documento: *in comitatu bisuldunense in villa que dicunt podols ipsum meum alodem qui fuit de seniofredo et de vivane* BOZADORES; —*et ipsum meum alode qui fuit de mirone* BAUDADORE; —*alode qui fuit de vivane* BOZADORE *et est in agilare... quomodo vives retinebat illum in sua potestate quando ipsa* BODIA *fecit;—in comitatu bisuldunense alodes meos qui fuerunt de guiguilane et trasvado et ermegildo* BOZADORES... *alodem meum qui fuit de seniofredo clerico et de vivane* BODADORES... *quantum invenire potueritis in his locis qui fuisset de godmare presbiter et de adalberto* BOZADOR *filio raifredo;—quomodo fuit de seniofredo* BOZADORE *filio trasvado.*[2]

Especies de roturas.—En el bajo-latín de la Edad Media se llamaba en general, en la Marca de España, *trahere de heremo*, sacar del yermo, al acto de romper la tierra yerma y ponerla en disposición de ser cultivada. Esta operación agrícola, inicial de todo cultivo, recibió diferentes nombres, que eran adecuados á los procedimientos distintos que se empleaban á este efecto.

Las palabras *tracturas* y *tractas*, *rupturas* y *ruptas, xarmadas* y *estirpes*, significaron, con el verbo hacer, simplemente la rotura de la tierra, y se usaron en plural por envolver la idea de una serie de actos repetidos.

Los nombres *bohigas* y *terrers* tienen igual significación, pero añaden un concepto más concreto, relativo á la operación de cavar la tierra.

Los vocablos *artigas*, *exarts*, *estirpes* y *arrabaçaments* son igualmente sinónimos de los anteriores, pero se singularizan en cuanto envuelven la idea de quitar malezas y desmontar.

Tretas.—Todas las operaciones relativas al rompimiento de las tierras yermas, expresadas por las once palabras que anteceden, han venido á ser sinónimas, y ya á principios del siglo XI eran conocidas en la len-

[1] Marca hispanica, apéndice núm. 92

[2] Próspero de Bofarull.—Los Condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 98 y siguientes.

gua del país con el nombre común de *tretas*. Así se halla consignado en la escritura de restauración de la vida canónica en la Iglesia Barcinonense, con fecha del año 1009, en que se lee el siguiente fragmento: *Rursum concessit ibi domnus Pontifex (Aethius) ipsos tertios de ipsos castros ab integrè fideliter qui sunt ultra alveum Lubricatum, simul cum ipsas ruptas quæ vulgò nominant* TRETAS.[1]

Tracturas y tractas.—Son nombres formados de los participios del verbo *trahere*. De *tractas* deriva la palabra *tretas*, antes mencionada. Se sobreentiende *tracturas ó tractas de heremo*. En un pacto celebrado en el año 1069 entre Ramón Berenguer I y Almodis con Jofre Bastóns y Adelaida viuda de Silvio, se lee respecto del particular: *omnes tracturas et laborationes.*[2] En el testamento de Bernat Joan, con fecha del año 1093, se establece también una contraposición entre *terras laboratas et ermas et tractas.*[3]

Rupturas y ruptas.—Es evidente la derivación de ambas palabras que, como las anteriores, son también participios del verbo *rumpere*, usados como substantivos. El presbítero Andraldus, en el año 913 vendió á la abadesa Hemmon, en el lugar llamado Vallfogona, situado en el valle de Ripoll, un campo, que, según él mismo dice, lo adquirió por *rotura—qui mihi aduenit per mea ruptura.*[4] Respecto de *ruptas* ya se ha citado más arriba el documento que contiene esta palabra con su equivalente: *ruptas quae vulgò nominant tretas.*

El participio *ruptus* se halla usado también como calificativo topográfico. La montaña del condado de Urgell, llamada en latín *montem ruptum* en un documento del año 1076,[5] es apellidada *mont rot* en otro del año 1120.[6] Esto da pie para explicar la etimología del nombre que se dió al monasterio de benedictinos situado en el término de la villa de la Selva en el condado de Gerona. Dicho cenobio fué construído en el *Monte Rotas* del condado de Peralada, así llamado en el año 943.[7] Este nombre, derivado de *ruptas*, se refiere á roturas de tierra yerma. El monasterio tomó el nombre de la montaña y fué conocido ya en el año 974 con el nombre de Sant Pere de Rodas.[8] Hoy está derruído y es llamado Sant Pere de Roda.[9]

Xarmadas.—Esta palabra es el participio del verbo *exermare*, convertido en *xermare* por la aféresis de la *e* inicial. Su procedencia es bien manifiesta, como palabra compuesta de *ex* y *heremare*. Este verbo se encuentra citado en un documento del siglo XII. Ermeniardis, mujer y su hijo Ramón Bernat en el año 1106 dieron á Renart Miró y á su mu-

---

1 Marca hispanica, núm. 159.
2 A. A.—R. B. I, núm. 418.
3 A. A.—R. B III, núm. 2.
4 A. A.—Wifredo II, núm. 4.
5 A. A.—R. B. I, núm. 480.
6 A. A.—R. B III, núm. 222.
7 Marca hispanica, núm. 79 del apéndice.
8 Id., núm. 116 del apéndice.
9 Madoz.—Diccionario geográfico, tomo XIII, pág. 538, col. 1.

jer Mindonia, un manso situado en la parroquia de Sant Andreu de Palomar en Provençals, con el pacto de que por todo el alodio que sacasen del yermo y por el prado pagarían á los donantes la tasca durante los tres primeros años mientras *roturasen*, y el quinto después de transcurridos los tres años—*et de omni alodio quod de heremo traxeritis et de ipso uidelicet prato donetis nobis per istos tres annos primos ipsam tascham quandocumque ipsum* EXERMAUERITIS *et post tres ipsos annos ipsum chintum.*[1]

La palabra *xarmada* está hoy en uso principalmente en la comarca del Penadés. Con referencia á dicha comarca la empleó D. Cayetano Vidal en el siguiente pasaje: «En lo mes pregón de la vall la claror lluy-»tava ja ab las tenebras: en las *xarmadas* s' extenía com nuvolada de »glassas la fumera dels formiguers.»[2]

Bohigas.—La lengua latina, además del verbo *fod-ere,* antes mencionado para explicar la etimología de *bozador*, usó también el verbo iterativo *fod-ic-are,* cuya significación propia es la de cavar á menudo, escarbar la tierra. Son formas correspondientes, como derivadas de dicho verbo, las palabras *bod-ig-ar, boz-ig-ar* y *boh-ig-ar*, en catalán, *hoc-ic-ar* en castellano y *fou-g-er* en francés.

De los verbos *bod-ig-ar, boz-ig-ar* y *boh-ig-ar* dimanan respectivamente los substantivos *bodiga*, *boziga* y *bohiga*, que significan el efecto ó resultado de la acción expresada por aquéllos. La derivación y significación de estos nombres anda acorde con las reglas generales por estar formados, á par de otros, de la radical del verbo, como ocurre p. ej. respecto de *oreig, gemech, tanca*, etc., que proceden de *orejar, gemeg-ar, tanc-ar*. Es de notar, sin embargo, una particularidad que constituye una excepción en este punto y es respecto de los nombres *hocico* en castellano y *cávech,* azadón, en catalán, que no indican el efecto de la acción sino el medio ó instrumento con que la misma se ejecuta. Así como *hocico* es nombre derivado de *hocicar*, la palabra *cávech* no procede de *cavar* sino que presupone el verbo ficticio iterativo *caveg-ar*.

En los antiguos documentos se encuentran las formas *budica, budiga, boziga, bofiga* y *bodia*.

El privilegio de Lotario, expedido en el año 982, á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas, habla del *collem de valle Budica* y del *rivolum de Budica.*[3] Una escritura del año 995 hace mención del *locum que dicunt budigas*[4] situado en el término de Cerdañola en el Vallés. La *serra de buzigas* es mencionada en una escritura del año 988, como confín meridional de la iglesia de Sant Feliu de Milans en el Vallés.[5] El

[1] A. A.—R. B. III, núm. 93.
[2] Rosada d'estiu, pág. 180.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 130.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 109.
[5] A. A.—Id., núm. 4.

lugar llamado *ad ipsam uillam*, dentro del término de Sant Cugat del Vallés en la parroquia de Sant Pere Octaviano lindaba por oriente con el *torrente qui discurrit de bofigas.*[1] En el testamento otorgado en el año 979 por el conde-obispo Miró hay un pasaje en que se lee la palabra *bodia*, y es como sigue: *alode qui fuit de vivane bozadore... quomodo vives retinebat illum in sua potestate quando ipsa* BODIA *fecit.*[2]

Ducange en su *Glossarium mediae et infimae latinitatis* interpreta la palabra *boziga* como significando casa, mansión, habitación, y cita en su apoyo el folio 7 del *Tabularium Ecclesiae Uceticensis,* que dice: *ut ibi Bozigas et culta faciant... et ligna colligant,* en cuyo pasaje se ve patente, después de lo anteriormente expuesto, que *bozigas et culta* se refieren á las dos operaciones sucesivas de *rotura y cultivo*, y de ningún modo á casa ó habitación.

La forma actual de *bodiga* ó *boziga* es en el lenguaje común *bohiga*, que se halla alguna vez escrita también *boyga*, como en el Capbreu de Isona del año 1516 en que se lee: «E de aqui deualle á la *boyga* de »matheu... e aqui comence afrontar ab terme de peraruha.»[3]

Son formas análogas: *boyga* y *boziga*, en provenzal; *bouijo* y y *boueijo* en lemosín; *bouïgo* y *bouigo*, en dialecto quercinés y *bousio* en el de Rouergue, según dice Mistral en *Lou Tresor dóu Felibrige.*

Terrers.—La palabra *terrarios,* en catalán *terrers,* aparece como sinónima de *budigas,* en una escritura del año 995 que habla del *locum que dicunt budigas uel terrarios*, situado en el término de Cerdañola del condado de Barcelona,[4] que es el *pugio que dicunt terrarios,* mencionado en un documento del año 993.[5] El privilegio expedido en el año 982 por el Emperador Lotario á favor del monasterio de Sant Pere de Rodas menciona *budica* y *terrario,* como nombres de sitios que están inmediatos al describir los términos de las posesiones de dicho monasterio, diciendo: *in locum qui vocatur collem de valle Budica... usque in rivolum de Budica et inde ascendit usque in collum de Terrario.*[6] En la parroquia de Santa Eularia de Provençana del condado de Barcelona había un sitio designado en el año 1068 con este nombre: *locum nuncupatam terrariis,*[7] y de los *terrarios albos,* cerca del pueblo de Sans da cuenta un documento del año 1065.[8]

En el condado de Urgell se seguía la misma nomenclatura. Un documento del año 1018, habla de los *terrarios de cornelana,*[9] y los *terrarios de uilla calamancii* son mencionados en 1082 como situados dentro de los términos de la parroquia de Santa Eugenia de *Olla fracta,*

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 166.
2 Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 101.
3 A. U.—Archivo de Seu de Urgell.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 109.
5 A. A.—Id., núm. 109.
6 Marca hispanica, apéndice núm. 130.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. II núm. 64, fol. 23.
8 A. C. B.—Id., núm. 13, fol. 4 vuelto.
9 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 341, fol. 112 vuelto, col. 2.

conocida hoy con el nombre de La Freyta.[1] Un documento del año 1092 habla del *collo de terrarios* con referencia á la villa Edorres del condado de Cerdaña.[2]

La palabra *terrario* deriva de *terra*. Al nombre catalán *terrer* corresponde en francés *térrier*, una de cuyas significaciones, según Littré, es la de hoyo, cavidad en la tierra en donde se retiran los animales.

Artigas.—El P. Carpentier en su *Glossarium novum ad scriptores medii aevi*, que es suplemento al de Ducange, define las palabras *artiga* y *artigare*, con referencia á la Academia Española. Esta dice que *artigar* es romper un terreno para cultivarlo quemando antes el monte bajo y las ramas de los árboles que hay en él. *Artiga* equivale pues á rotura.

En la Bula del papa Benedicto VII, expedida en el año 978 á favor de la iglesia ausonense, se encuentra claramente expresado el concepto de *artiga* en el pasaje en que, continuando la descripción de los términos del territorio de dicha iglesia, se dice: vadeado el torrente sube por la *artiga* que Samuel *sacó* allí *del yermo—vadato torrente concendit per ipsam articam quam Samuel ibidem de eremo traxit.*[3] El mismo documento nombra la *artiga* Levigildo, que en la carta de dotación de la iglesia de Santa María de Manresa, con fecha del año 1022, es llamada *artiga Lenigelli,* sin duda por equivocación.[4] En un documento del año 1162 se hace mención de las *artigas de Olorda.*[5]

Es también nombre local. En la provincia de Lérida hay un lugar llamado *Artiga* perteneciente al partido de Tremp, situado á la izquierda del río Noguera Ribagorzana en un llano del valle Barrabés. La *Artiga de Lin* es una aldea y santuario del partido judicial de Viella, en el valle de Arán, que se encuentra en el camino del puesto de Benasque, y la villa llamada *Arties*, también del partido de Viella, está sobre las márgenes del río Garona y Balarties.[6]

Acerca de la etimología de *artiga* se ha iniciado algo, pero no resulta nada definitivo. El P. Larramendi en su *Diccionario trilingüe castellano, bascuence y latín* supone que «artica es voz del bascuence »en que hay apellidos de *Artica* y una jurisdiección en San Sebastián »que se llama de *Artiga*, y en un dialecto arrancar y quitar maleza se »dice *artigui*, *aurtiguin*.»

Federico Díez en su *Etymologisches Wörterbuch der romanischen Sprachen* indica el verbo *arare* como palabra fundamental de *artiga*, pero no explica su etimología. Gustavo Körting hace notar en su *Lateinisch-romanisches Wörterbuch,* que no es admisible, porque de la radical *ara* solamente puede derivar *ardtica* y no *artica*. Mas bien,

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, núm. 278, fol. 94 vuelto, col. 1.
[2] A. U.—Id., núm. 35. fol. 25 col. 1.
[3] España Sagrada, tomo XXVIII, pág. 255.
[4] Marca hispanica, apéndice núm. 193.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 741.
[6] Madoz.—Diccionario geográfico, tomo II, pág. 605, 606 y 607.

añade, podría pensarse en una derivación de *art-(ars),* sin embargo cree que es más verosímil el atribuir á la palabra *artiga* un origen bascuence.

Exarts.—Tiene esta palabra la misma significación de *artiga;* procede de *exartum* del bajo-latín, y se encuentra usada en el título XIII de la Ley borgoñona, de la cual Ducange transcribe el siguiente fragmento; «Si alguien hiciere algun *desmonte* en bosque común, poséalo »separadamente de la comunidad.»—*si quis... in sylva communi exartum quem fecerit, remota hospitis communione possideat.*

Dice el mismo Ducange que tienen igual significación las palabras *exartum, exartes, assartum, sartus* y *sartum.* Es evidente que *exartum* deriva del verbo *exartare* del bajo-latín, cuyo participio *exartatus* se encuentra en un documento del año 866, en el cual se lee: *Insuper petiit ut quoddam villare nomine Revidazer in eodem pago a quibusdam gotis et guasconibus exartatum et de eremi solitudine ad culturam perductum...*[1] «Pidió además que cierto villar llamado Revi»dazer, del mismo distrito, *desmontado* por ciertos godos y gascones, y »de la soledad del yermo reducido á cultivo... etc.»

El verbo francés *essarter* significa, según Littré, arrancar el bosque y la maleza de una tierra para desmontarla. Cree este autor que *exartare* procede de un verbo ficticio *exsarritare,* compuesto de *ex* y *sarrire,* que significa escardar.

Como nombre de lugar se encuentra mencionado *exart* en un documento del año 1185 correspondiente á Cerviá, en que se lee: los olivos que tenemos en el lugar que llaman *exart—oliuarias quas habemus in ipsum locum quem uocant exart.*[2]

En otro documento que es del año 977, referente á Sant Esteve de Olot, se halla la palabra *exarchs,*[3] que es una variante de la anterior. Compárense, respecto de *t* y *ch* finales, las palabras catalanas *anet* y *anech* ánade. Han quedado como apellidos las formas *Ixart* y *Exarch.*

Estirpes.—Esta palabra, usada en la época de la reconquista, se encuentra como nombre topográfico en el acta de fundación de la parroquia de Serrateix, que lleva la fecha del año 977, citada entre los lindes de dos campos, de que hizo donación el conde Oliba, de este modo: *ipsa stirpe.*[4] Se halla también mencionada con referencia á Santa Coloma del territorio de Vilamitjana en el condado de Seu de Urgell, en un documento del año 1003, en que se lee: *Et habent affrontaciones... de IIII.ª in stirpe.*[5]

No es dicho nombre, como pudiera creerse á primera vista, ablativo de la palabra latina *stirps,* raíz, sino un substantivo formado de la ra-

[1] Marca hispanica, núm. 28 del apéndice.
[2] A. A.—Cerviá, núm. 119.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 124.
[4] Id., apéndice núm. 122.
[5] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 326, fol. 107 vuelto, col. 2.

dical de *exstirpare,* desarraigar, arrancar de raíz, y en este concepto *stirpe* equivale á terreno roturado. Esta interpretación se halla justificada por una escritura del año 836, que habla de *heremas extirpas* y en ella se lee además, que el abad Calortus de Sant Sadurní de Tabernolas acudió al emperador Ludovico Pío solicitando del mismo protección, y éste accediendo á sus ruegos, dijo según el documento en cuestión, que amparaba y defendía las tierras que habían *roturado* los monjes en Cerdaña y en Urgel.—*in cerdania siue orgello terras quas uel ipsi* EXTIRPAUERUNT—y las que ellos en adelante pudiesen también *roturar* y cultivar apoyados por el auxilio divino—*uel quas deinceps aut ipsi diuino ausilio fulti* EXTIRPARE *et excolere potuerint.*—[1] Tiene en cierto modo relación de analogía con esto la palabra castellana *destripaterrones*, que se usa en lenguaje familiar.

Arrabaçament.—De la palabra *rabaça,* que significa cepa, se formó el verbo *arrabaçar,* esto es, descepar, que también se usa en la acepción más general de arrancar, y de la radical de dicho verbo procede *arrabaçament*. Esta palabra indicando el acto de arrancar la *rabaça* ó parte del tronco de cualquier árbol cubierto de tierra que está junto á la raíz, es por su significación sinónima de la anterior, y esto lo corrobora una escritura del año 1194.

El rey Alfonso I de Cataluña, en la citada fecha, sostuvo pleito contra Pere de Vilafranca y otros consocios suyos pretendiendo que eran de su propiedad algunos bienes, que aquellos poseían, y entre dichos bienes había una yugada de tierra—*pariliata*—que estaba junto á la torre de Dela. Los jueces condenaron á Pere de Vilafranca á la restitución, si no podía probar que dicha yugada le pertenecía por donación hecha por el rey ó por alguno de sus antecesores, ó por otro título, á menos que probase que cultivó desde un principio aquella tierra por *descepamiento* que equivale á *rotura*—*nisi probaret se primo terram illam excoluisse per arrabazamentum.*—[2]

Barbecho.—En catalán es llamado *goret* y barbechar es *fer goret*, que antiguamente se decía *garaitare,* significando arar ó labrar las hazas disponiéndolas para la siembra. Esta operación agrícola se verificaba después de roturadas las tierras.

Se encuentra usado únicamente el participio *garaitatum*. En una escritura de préstamo con hipoteca de tierras, con fecha del año 1123, que Ponç de Montpahó y Dolça otorgaron á Guillém Uch y Guillema, se pactó que el día de la redención del préstamo quedara salva para estos su labor respecto de lo que hubiesen sembrado ó barbechado—*et habeatis saluam uestram laboracionem si aliquit in ipso honore erit seminatum uel* GARAITATUM *ad diem redimendi.*[3]

Este mismo pacto se consignó en otra escritura del año 1193. N'Ar-

[1] A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol 79.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 683.
[3] A. A —R. B. III, núm. 251.

bona de Castellnou y sus hijos Joan y Martí, dieron en hipoteca á Guillém de Reiner y á su madre Guillema todas las tierras que tenían en Vallfogona, y consignaron que si en el día de la redención del préstamo hubiesen éstos barbechado ó sembrado algo de dichas tierras quedaría á favor de los mismos el importe de su labor.—*et si ad diem redimendi habueritis aliquid de ipso honore* GARAITATUM *aut seminatum habeatis salvam vestram laboracionem.*[1]

La etimología de estas palabras es conocida. Así como de *factum* se formó *fecho*, de *vervactum* procede en castellano *barbecho*. De *vervactum* dimana en el bajo-latín *veractum* que por el cambio regular de *v* inicial en *g*, ha dado lugar á los derivados siguientes: *garèit* en gascón, *garèt* en el dialecto bearnés, *guéret* en francés, *goret* en catalán y *gara* en el dialecto de las orillas del Ródano. Federico Mistral, que proporciona estos datos en *Lou Tresor dóu Felibrige*, añade que para el barbecho eran indispensables cinco labores, que los adelantos realizados en los aperos de labranza han reducido á dos ó tres.

Para hacer un buen barbecho era preciso: *mòure*, abrir la tierra; *coutreja*, labrarla con el arado; *avusta*, en el mes de agosto; *troussa*, darle la última labor antes de sembrarla, *e curbi*, y cubrir la semilla.

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 653.

VIII

CARÁCTER DE LA RECONQUISTA

Primera fase, siglo X.—Segunda fase, siglo XI.—Tercera fase, siglo XII.—Templarios y hospitalarios.—Su establecimiento en Cataluña.—Protección que se dispensó á los primeros.—Su influencia en la reconquista.

Carácter de la reconquista.—No cabe duda de que la religión católica desde el principio de la reconquista infundió alientos á los cristianos para arrebatar de manos de los sarracenos el territorio de que éstos se habían hecho señores por medio de la guerra. La reconquista se distingue por su carácter altamente religioso. Este período de la historia estudiado en los documentos coetáneos de aquellos sucesos, ofrece tres distintas fases dentro de aquel carácter general.

En la primera fase—siglo X—aparece de relieve *la necesidad de la defensa* por parte de los cristianos para contrarestar las continuas irrupciones de los musulmanes.

Constituye el distintivo característico de la segunda fase—siglo XI—el deseo de reconquista coadyuvado por *la confianza en el auxilio divino*. El éxito feliz alcanzado por las armas cristianas era atribuído solamente á Dios.

Finalmente la tercera fase—siglo XII—se singulariza porque á la confianza en la protección divina para realizar empresas victoriosas se añade el deseo ardiente de *propagación de la fe*.

Primera fase, siglo X.—Las correrías de los sarracenos dentro del territorio de la Marca de España se sucedieron con inusitada frecuencia en los cuatro primeros siglos de la reconquista. Para los habitantes de la misma fué, pues, una necesidad natural el hallarse prevenidos para la

defensa de sus personas y bienes. Los que moraban en las fronteras corrían por su situación los mayores peligros. porque habían de resistir los primeros ímpetus, que son siempre los más poderosos. El habitar en las fronteras con riesgo de perder la libertad ó la vida era equivalente á hacer un sacrificio de verdadera abnegación. Tamaño sacrificio había de ser debidamente recompensado y esta recompensa, que era relativa á intereses materiales, consistía en la exención de tributos y servicios.

La necesidad de la defensa que caracteriza á esta primera fase de la reconquista, era socorrida por inmunidades ó *franqueses* tales como las que el obispo Vivas de Barcelona y los canónigos de la Seu concedieron, en el año 974, á los habitantes del castillo de Montmell, situado en el Penadés, y á los que en lo sucesivo fuesen á habitar allí.

Les dieron facultad de vender y permutar entre sí las casas. tierras y viñas que cultivasen bajo la salvaguarda y defensa de los concedentes y no de otros señores. No habían de pagar ningún censo, á excepción de los diezmos y primicias que habían de ofrecer á Dios entregándolos al obispo ó á sus sucesores. Estaban exentos de la prestación de palafrenes, asnos de carga, posadas, cerdos, ovejas, corderos, jamones, y de cualquier otro censo á menos que voluntariamente quisiesen dar algo á su obispo.

Estas exenciones fueron confirmadas en términos tales, que son dignos de ser tenidos en cuenta. «Tanto estos habitantes, dice la escritura, »como los que algún día vinieren á Nos, y quisieren habitar en este »castillo, lo mismo ellos que los hijos de sus hijos estarán *hasta la eter»nidad libres de todo yugo de servidumbre*, y bajo nuestra protección »por derecho perpetuo.»—*usque in eternum sine ullo jugo seruitutis permaneant, sub protectione atque defensione nostra jure perpetuo.*[1]

Segunda fase, siglo XI.—Las continuas luchas contra los musulmanes contribuyeron á que el sentimiento religioso de los cristianos de la Marca de España fuese cada vez más vivo y fervoroso. El éxito alcanzado por sus armas victoriosas era atribuído á Dios, en quien cifraban toda su confianza. Tal fué el espíritu que en el siglo XI alentó á los reconquistadores. Por este motivo Berenguer Ramón I, cuando en el año 1026 describía los límites del castillo de Cervera, dijo con acento de íntima convicción que solamente á Dios era dado señalar el límite occidental del mismo—*in occidui partem soli Deo terminanda relinquimus,*—[2] y su hijo Ramón Berenguer I, que con Almodis su esposa en el año 1038 cedió el Puig de Anguera á Mir Foguet y á Bernat Llop para que edificaran en él un castillo con el fin de luchar contra los ismaelitas, dijo con espíritu de sumisión y acatamiento á la voluntad divina. que esto sería en cuanto Dios lo permitiese á ellos y á su gente—*contra gentes hismaelitarum si Deus permisserit nobis ad nos et ad gens ues-*

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 394, fol. 169.
[2] A. A.—B. R. I, núm. 52.

tra.—[1] De iguales sentimientos participaba el conde de Urgell Armengol de Gerp, que con su esposa Adalaidis en el año 1089 hizo donación del castillo de Forés á la iglesia de Santa María de la Seu, pues no se limitó á dicha liberalidad, sino que confiando en la protección divina añadió á esta donación la de todas las tierras con que Dios aumentara su patrimonio contra los ismaelitas hasta el fin del siglo—*cum omnibus terris quas Deus mihi adcreuerit contra hismaelitarum gentes usque in meta eui.*[2]

Las conquistas realizadas en territorio de los sarracenos eran en consecuencia reputadas como dones ó mercedes con que Dios galardonaba á los cristianos. La cueva—*spelunca*—situada cerca del castillo de Malagastro, cedida en el año 1018 al monasterio de Sant Sadurní de Tabernolas por Ramón Borrell y Ermessendis, según manifestación de estos condes fué parte de lo que Dios les dió y les permitió librar de manos de los sarracenos—*de hoc quod nobis Deus dedit et liberari concessit a manibus paganorum.*—[3] Caresmar dice en sus *Memorias Cronológico-Históricas*, que en el año 1048 Arnal Mir de Tost dió á la iglesia de Ager los castillos y lugares de Montaspra, Sant Llorens, Claramunt, Fet, Bellmunt y otros, que había conquistado de los sarracenos por la misericordia de Dios Omnipotente—*advenerunt quidem nobis haec omnia jam dicta per Dei Omnipotentis misericordiam qui tantam nobis contulit gratiam, ut de manibus sarracenorum nobis tribuit.* Los castillos de Estopiñá, Puigroig y Cañellas fueron adquiridos por donación de Dios—*dono Dei*—según lo declara Ramón Berenguer I en un documento con fecha del año 1063, añadiendo luego que los había conquistado con la condesa Almodis del territorio de las Españas merced á la liberalidad de la clemencia divina—*siue per adquisicionem quam tecum predicta comitissa feci, largiente diuina clemencia, ex partibus yspaniarum.*—[4] En el año 1067 los susodichos condes cedieron á Mir Isarn y Gerberga la roca de Miravet para que construyeran allí un castillo. Dicha roca fué adquirida por ellos merced á la liberalidad de Dios que se la dió sacándola del poder de los sarracenos—*aduenit nobis per largitionem Dei qui hoc nobis dedit de potestate sarracenorum.*—[5] El castillo de Pulpis en el año 1189 fué dado por el rey Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, á los templarios que con el auxilio de la virtud soberana lo habían adquirido de los enemigos de la Cruz de Cristo—*quam superne uirtutis subsidio ab inimicis crucis Christi adquisiuerunt.*—[6]

Tercera fase, siglo XII.—Con el establecimiento de las órdenes militares religiosas en Cataluña, en el primer tercio del siglo XII, la reconquista cambió su modo de ser, porque se propuso como nuevo objetivo la propagación de la fe cristiana.

[1] A. A.—R. B. I, núm. 14.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 33, fol. 24 y Marca hispanica, núm. 300.
[3] A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 42 vuelto.
[4] A. A.—Registro I, fol. 65.
[5] A. A.—Registro I, fol. 26 vuelto, col. 2.
[6] A. A.—Alf. I, núm. 538.

Importa ante todo hablar de las órdenes militares religiosas, de su establecimiento en Cataluña y de la protección que les dispensaron los condes de Barcelona para dilucidar esta última fase de la reconquista.

Templarios y hospitalarios.—Conquistada Jerusalén por los cruzados en 15 de julio del año 1099, algunos caballeros tomaron á su cargo la defensa y amparo de los que en peregrinación iban á visitar los Santos Lugares, para librarles de los peligros á que se hallaban expuestos por las continuas correrías de los turcos. Fueron caudillos de dichos caballeros Hugo de Payens y Godofredo de Saint Omer. Estos nobles franceses fundaron, en el año 1118, en tiempo del rey Balduino II, la Orden de los caballeros del Templo de Salomón, nombre que fué dado á la casa matriz por hallarse situada cerca del lugar en donde estuvo dicho templo.

Profesaban la milicia y la religión y á los tres votos monásticos de castidad, pobreza y obediencia, añadían un cuarto voto: *el de guerra á los infieles y protección á los peregrinos cristianos*. Esta fué la primera orden de religiosos militares. Si bien se ha dicho que el obispo Berenguer de Ausona fundó una orden ó religión militar de caballeros llamados tarraconenses para defensa de la provincia contra los sarracenos, la cual fué confirmada y aprobada en el año 1091 por el papa Urbano, sin embargo es de notar que ni Fr. Antonio Consenio en su *Monástica Agustiniana,* ni Fr. Pedro del Campo en su *Historia general de los Hermitaños de San Agustín*, que hablan sobre el particular, no alegan autor ni escritura de donde sacaron esta noticia. Dicen que el obispo Berenguer les obligó á guardar la regla de San Agustín y á tener por divisa ó escudo las armas de Aragón, como los Padres mercenarios, salvo que se diferenciaban en la cruz que ponen sobre las barras.[1]

La orden de los hospitalarios ó sanjuanistas, fundada por comerciantes de Amalfi, para la asistencia de peregrinos enfermos á más de hacer la guerra contra los infieles, recibió sus constituciones y regla á la primera mitad del siglo XII.

Su establecimiento en Cataluña.—Los templarios para propagar su orden enviaron algunos caballeros religiosos á Barcelona, quienes se pusieron en contacto con Ramón Berenguer III. El conde quiso ser compañero de ellos y en 14 de julio del año 1130 hizo profesión de religioso templario en manos de Huch Rigalt, de dicha orden, en presencia de Guillém de Castellvell, Aymerich de Narbona, Guillém Ramón Dapifer, Ramón Renart, Bernat Belloch y del templario Fr. Pere Bernat. Con asentimiento de su hijo y sucesor y aprobación de sus barones dió á los templarios el castillo de Grañena, situado cerca de Cervera, con los caballeros que tenían dicho castillo por él.[2]

No consta por datos precisos en el archivo de la corona de Aragón la fecha del establecimiento de la orden de los hospitalarios en Cataluña. Las mandas ó legados que á su favor hicieron muchos testadores son

---

1 Moncada.—Episcopologio de Vich, tomo I, pág. 368.

2 A. A.—Registro 310, Privilegia templariorum, fol. 21 vuelto.

indicio de que tuvo también esta orden señalada importancia durante la reconquista. No es posible por falta de datos hablar de la misma como se requiere.

Protección que se dispensó á los primeros.—El ingreso del conde Ramón Berenguer III en la orden del Temple, en cuyo seno murió gloriosamente—*in cujus regula et habitu gloriosè vitam finivit*—según expresión de su hijo y sucesor Ramón Berenguer IV,[1] influyó de un modo eficaz para que esta orden fuese desde un principio protegida y amparada.

Apenas habían transcurrido dos años desde que tuvo lugar el hecho antes citado, cuando Armengol el de Castilla, conde de Urgell, en 18 de septiembre del año 1132, en presencia de sus barones Arnau Mir, Arnau Berenguer, Berenguer Arnau, Ramón Arnau, Bernat Arnau, Pere Bertrán de Montpalau y Berenguer de Grañena, y con aprobación de los mismos, hizo donación en manos de Robert Dapifer y Huch Rigalt, del castillo de Barbará situado en la frontera de los sarracenos, y de los caballeros que tenían dicho castillo por él. Lo dió libremente á los templarios y á los que estuviesen con armas en Grañena, ó en la *marca* ó frontera del conde para la defensa de la cristiandad—*ad defensionem christianitatis*—según la institución de dicha orden militar.[2] El mismo castillo de Barbará fué dado también á los templarios en manos de Arnau de Bedoz y de Huch Rigalt, el día 3 de enero del año 1134 por el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, en presencia y con aprobación de Ramón obispo de Ausona, de Pere archilevita y de doce de sus barones.[3] El documento en que consta esta donación ofrece la particularidad de ser en lo esencial una copia literalmente tomada del anterior. Esto induce á creer que los condes de Urgell y de Barcelona tendrían iguales derechos en dicho castillo.

Acto de eficaz protección, que contribuyó á levantar el espíritu público á favor de los templarios, fué el que realizó en 15 de abril del año 1134, una junta formada por Sant Olaguer, arzobispo de Tarragona, con el conde Ramón Berenguer IV y obispos, clérigos, condes y demás magnates de la tierra. Pusieron en la tregua de Dios por todo tiempo á las personas y bienes de todos los caballeros que en esta tierra quisiesen servir á Dios según la mente y orden de aquellos que en Jerusalén hicieron voto de exponer su vida por el amor de Dios y de sus hermanos, y de vivir en la pobreza—*sine proprio*.—Tomaron bajo su protección y defensa los castillos, villas, mansos y casas de ellos. Prohibieron que nadie se inmiscuyese en sus negocios seculares, ni pudiese disponer de sus posesiones y facultades, á excepción de los prepósitos y maestres.

En su virtud el conde Ramón Berenguer IV prometió dejar después de su muerte todas sus armaduras—*omnia mea garnimenta*—al tem-

[1] Marca hispanica, núm. 402.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 14.
[3] A. A.—R. B. IV. núm. 27.

plo de Jerusalén y á los templarios que allí militaban, y darles anualmente durante su vida veinte morabatines ó dos libras de plata. Se comprometió á dar en el primer año armaduras para diez caballeros militares y bienes suficientes para que fuesen siempre mantenidos diez caballeros.

Los hermanos Guillém Ramón Senescal y Ot prometieron estar al servicio de Dios en la caballería de Grañena durante un año, dar allí su armadura para un caballero y bienes suficientes para mantener allí un caballero perpetuamente.

A ejemplo de los anteriores, veintiun caballeros contrajeron el compromiso de estar un año para el servicio de Dios en la caballería de Grañena. Doce de ellos prometieron dejar á su salida un caballo con armas, Ponç de Barcelona prometió *suam bestiam meliorem*, Jordá bienes para que pudiese estar allí perpetuamente un caballero, Pere Arbert de Lliçá y Deusde, un *manso* cada uno, y Giralt de Jorba dos *mansos*.[1]

Rico galardón hizo en el año 1153 á los templarios el conde Ramón Berenguer IV cediendo en manos de Pere de Roera, maestre de Provenza y de España, con el castillo de Miravet y sus términos, los de Algars. Batea, Corbera, Gandesa, Pinell, Rasquera y todos los demás incluídos dentro de los términos de Miravet para que los poseyesen en franco alodio. Dióles también varias heredades desde Mequinenza á Miravet, una en cada uno de los lugares siguientes: Mequinenza, Flix (Flexio), Atchon, García (Carceia) Mora y Tivisa (Teuiça), y dos yugadas de tierra en el castillo de Marzan. Todo esto les fué dado por la *quinta* que les pertenecía de toda la ribera de Mequinenza hasta Benifallet ó hasta Tortosa.[2] El rey Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, queriendo seguir los vestigios de piadosa recordación de su padre Ramón Berenguer IV que había dado á los templarios la quinta parte de Tortosa y de España, en el año 1174 concedióles la quinta parte de toda la ciudad de Tortosa—*quintam partem tocius ciuitatis tortose*.[3]

Su influencia en la reconquista.—Por el estudio precedente de las dos primeras fases de la reconquista resulta puesto en evidencia que las ideas religiosas iban ganando terreno de un modo progresivo en el ánimo de los reconquistadores del país. Las órdenes religiosas militares establecidas en Cataluña influyeron poderosamente en el nuevo aspecto que desde el punto de vista religioso tomó la guerra. Para apreciarlo en todo su valor bastará poner en parangón dos hechos que en el fondo son de la misma índole. Por ellos se puede medir la distancia que separa la primera de la tercera y última fase de la reconquista, es decir, el camino que se había andado respecto del particular desde el último tercio del siglo X hasta la primera mitad del siglo XII.

En el año 974, como se ha dicho en su lugar correspondiente, Vivas obispo de Barcelona, y los canónigos de la Seu concedieron inmunidades

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 28.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 261.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 173.

á los habitantes del castillo de Montmell en el Penadés, y á los que en lo sucesivo fuesen á habitar allí, declarando que ellos y los hijos de sus hijos estarían hasta la eternidad libres de todo yugo de servidumbre—*usque in eternum sine ullo jugo servitutis permaneant.*[1]

En el año 1145 Armengol, abad de Sant Cugat del Vallés, cedió montes yermos para que fuesen cultivados y se levantase una fortaleza en el Puig de Ricart, ó Monte Ricardo. El día 17 de enero del mismo año se reunieron en concilio en el prado del monasterio de Sant Cugat los obispos Guillém de Barcelona, Ramón de Ausona y Berenguer de Gerona—*in concilio facto in prato monasterio sancti cucuphatis octauianensis XVI Kal. februarii*—y declararon que quien labrase las tierras yermas de Monte Ricardo ó prestase su ayuda quedaría absuelto de la tercera parte de sus pecados de que no hubiese hecho penitencia—*se esse absolutum de tercia parte sua peccaminum unde penitentiam egerit.*—El día 25 del mismo mes se presentaron diez hombres llamados Pere Clerch, Pere Bort, Pere Giribert, Bernat Cellarer, Bernat Gomar, Ramón Giralt, Bernat Jofre, Arnau Gomar, Arnau Bernat des Puig y Arbert de Campañá, quienes por el perdón de sus pecados aceptaron los montes yermos de Sant Cugat para cultivarlos y labrarlos y para destruir la infestación de los paganos—*ob remissionem peccatorum nostrorum accipimus montes sancti cucufatis eremos excolendos et laborandos ad infestaciones paganorum destruendas.*[2]

He ahí dos hechos de cuyo examen resultan patentes caracteres comunes á entrambos y particulares de cada uno de ellos. Ofrecen como carácter común la tendencia á favorecer la repoblación y el cultivo de tierras, además de tener por objetivo la defensa de lugares contra la infestación de los sarracenos. Para la realización de estos fines era necesario hacer sacrificios de toda especie sin exceptuar en su caso el de la propia existencia. Tales sacrificios requerían una compensación adecuada como incitativo suficiente para inclinar los ánimos á soportarlos. En la cualidad de esta compensación estriba precisamente el carácter que distingue á cada uno de los hechos antes expuestos. Si para los habitantes de Montmell era compensación suficiente en el siglo X la concesión de inmunidades ó exención de servicios, es decir, el disfrute de beneficios temporales relativos á la vida presente, en cambio para los de Monte Ricardo bastó en el siglo XII la concesión de indulgencias ó beneficios espirituales referentes á la vida futura no terrenal. Hasta tal punto el espíritu religioso había compenetrado aquella sociedad, que siguió caminando por esta senda hacia su desenvolvimiento.

La creación de una orden religiosa militar indígena fué la realización del plan que hacía tiempo meditaba el conde Ramón Berenguer IV para defender, como él mismo dice, la Iglesia occidental que está en las Españas, para deprimir, combatir y rechazar á los moros y exaltar la fe y la

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 394, fol. 169.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 80.

religión de la Santísima Trinidad, á ejemplo de los templarios que defendían la Iglesia oriental, á cuya orden quería que estuviese sujeta. Con este fin se reunió en Gerona en el año 1143 una célebre Junta á la cual asistieron, además, de dicho conde, el cardenal Guido legado de la Santa Sede apostólica, Bernardo arzobispo de Zaragoza, Dodo obispo de Huesca, Ramón de Vich, Guillém electo obispo de Roda, Gregori electo arzobispo de Tarragona, con muchos abades y magnates tanto de Cataluña y Aragón, como también de la Gascuña, esto es, los condes de Cosserans, Comenge, Bigorra y otros. El conde de Barcelona puso en poder de Roberto, maestre de los templarios, el castillo de Monzón, de Mongay *(Montis gaudii)*, para que él y sus sucesores lo poseyeran en alodio perpetuamente. Esta orden se llamó de *Mongay* y á ella cedió también el castillo de Calamera y Barbará con sus territorios y pertenencias, y la dotó de otros lugares y derechos.[1] El rey Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, dió en el año 1187 el castillo de Vilell á dicha orden que apellida de *Santa María de Mongay de Jerusalén* y de la orden cisterciense.[2]

Es otra manifestación del espíritu religioso que dominaba en esta última fase de la reconquista, la donación de las Covas de Remolino y otras posesiones, hecha en el año 1157 á favor de los hospitalarios por Ramón Berenguer IV. El conde explica los móviles que le impulsaron para esta liberalidad diciendo que la hacía para honra de Dios que galardona á los que le honran, para la salvación del alma de su padre y de su madre, para la exaltación de la Iglesia de Cristo, *para propagar la fe y la religión de la santa cristiandad*, para deprimir y confundir á los moros, para la redención de su alma y por la remisión de sus pecados.[3]

La donación de castillos hecha á los templarios antes de ser adquiridos por conquista, si por un lado atestigua el gran prestigio que dicha orden había alcanzado en Cataluña, por otro lado es una prueba de la confianza inquebrantable que tenían en el éxito de sus armas los condes soberanos acostumbrados á ceñir sus sienes con los laureles obtenidos en repetidas victorias. Guiado por el mismo espíritu de propaganda religiosa en el año 1169 el rey Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, dió á los templarios el castillo de Exivert y el llamado vulgarmente Oropesa, cuando estaban aun en poder de los infieles. Esta cesión sólo podía tener lugar tan luego que el rey ó sus sucesores por si ó por sus hombres, ó de cualquier otro modo pudiesen adquirirlos del poder de los sarracenos.— *tali scilicet modo ut quandocumque ego uel successores mei predicta castra de manu sarracenorum per nos uel per nostros homines, uel quolibet alio modo habere poterimus, iam dicta domus templi habeat illa.*—[4]

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 159 y Marca hispanica, núm. 402.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 468.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 317.
[4] A. A.—Registro núm. 310, Privilegia templariorum, fol 23 vuelto.

FEUDALISMO

I

FEUDALISMO

Su origen en general.—Su origen en la Marca de España.—Soberanía de derecho de los condes de Barcelona.—Naturaleza del feudalismo.—Convenciones por parte del señor.—Convenciones por parte del vasallo.—Homenaje.—Formalidades intrínsecas.—Formalidades extrínsecas.—Nombre de la madre.—Fórmulas de juramento.—Sin fecha ni firmas.—Investidura.

Feudalismo.—«El *feudalismo*, dice Alfredo von Kremer, es una »institución que se ha desarrollado espontáneamente en pueblos los más »diversos. Lo mismo lo encontramos entre los persas, que entre los ger»manos, y en otros pueblos que no son arios, y no hay motivo para »pensar en que haya habido mutua comunicación respecto del particu»lar. Es un fenómeno del desenvolvimiento social de los Estados, que se »presenta espontaneamente en determinadas relaciones.» [1]

Su origen en general.—Fustel de Coulanges en *Les origines du régime féodal*[2] opina que el *feudalismo* no es de origen germano, ni galo, ni romano, sino la manifestación de un hecho meramente humano. El origen del *feudalismo* hay que buscarlo en los *beneficios* y no en la conquista. Su cuna no está en Alemania sino en Francia, en donde, como es sabido, la antigua población gala había llegado á un alto grado de cultura bajo la influencia romana. Las leyes de los francos no son para un pueblo de guerreros sino de propietarios. La propiedad privada era designada con los nombres de *proprietas, hereditas, dominatio*.

[1] Culturgeschichte des Orients, I, pág. 109.
[2] Revue des deux Mondes, del 15 de abril de 1873 (pág 436-469) y del primero de agosto de 1874, (pág. 551-579).

Como equivalente de estos nombres se empleó la palabra *alodio*, que no era propia de los francos, pues estaba en uso hacía tiempo en Anjou y en la Turena.

Antes de la inmigración de los germanos en la Galia la mayor parte de la tierra se hallaba en tres distintas manos á un mismo tiempo en la sociedad romana, que eran: el *propietario*, el *beneficiario* y el *colono*. El primero era el señor ó patrono que tenía el dominio directo de la tierra, el segundo el cliente, hombre libre, que tenía el dominio útil, y el tercero el súbdito ó siervo de la gleba, que cultivaba la tierra y estaba afecto á ella de suerte que con ella era vendido. Estas relaciones apenas cambiaron después de la inmigración de los germanos.

La propiedad libre ó *alodio* no era peculiar de ninguna clase social ni de ninguna raza, su posesión no dependía de privilegios ni de títulos nobiliarios, ni estaba unida á la idea de conquista. En los documentos relativos á los alodios andan mezclados el derecho romano y el germánico. El *beneficio* venía á ser el *precario* del derecho romano. En las actas que al mismo se refieren domina solamente este derecho con exclusión del germánico. Los *beneficios* no se encuentran en las leyes de los francos y de los borgoñones, pero se hallan en las costumbres.

La palabra *feudo* es sinónima de *beneficio*. Deriva del bajo-latín *feudum*, cuya etimología suele explicarse por las palabras *fiu* ó *fehu* del alto-alemán antiguo, que significan *Vieh* en alemán moderno, esto es, *ganado*, y se usaba en el sentido de *bienes, riqueza*, como la palabra *pecunia*, riqueza, que deriva de *pecus*, ganado.

Su origen en la Marca de España.—Los francos echaron en la Marca de España los gérmenes del *feudalismo*, que con el tiempo fué desenvolviéndose en ella hasta el punto de llegar á constituir su estado social. Esto se halla comprobado por haber hecho, Carlos el Calvo, rey de los francos, cesión de los *fiscos* esto es, de los *feudos* que tenía en este territorio, pues, como dice Ducange, *fisco*, *feudo* y *beneficio* eran idénticos para los más antiguos escritores. En la primitiva institución de los *feudos* los príncipes concedían á sus fieles súbditos tierras *fiscales* ó *patrimoniales* en *beneficio* ó *feudo* durante la vida de éstos. Conservaban por esta razón el nombre de *fiscos* porque no eran del todo enagenados, sino que continuaban siendo del dominio del donador. La enagenación, pues, de los *fiscos* ó *feudos* es prueba de que éstos ya existían en la Marca de España.

Soberanía de derecho de los condes de Barcelona.—La indicada enagenación se halla relacionada con el origen de la *soberanía de derecho* de los condes de Barcelona. Dicha soberanía está justificada por la escritura de venta de un alodio situado en el condado de Ausona, hecha en el año 961 por el conde Borrell á favor de Arnulfo. El primero que ha dado cuenta del documento mencionado es el archivero é historiador D. Próspero de Bofarull, que en su parte esencial lo publicó en el tomo I página 16, de *Los condes de Barcelona vindicados*. La susodicha

escritura en lo concerniente á este punto está concebida en estos términos: *Ego Borrellus, Comes et Marchio, vindo tibi alodem meum proprium qui mihi advenit per vocem genitoris mei et parentum meorum, et parentibus meis advenit per vocem preceptis Regis Franchorum quod fecit gloriosissimus Karolus de omnibus fiscis vel heremis terre illorum.* [1] Su equivalencia en castellano es como sigue: «Yo Borrell, conde y marqués, te vendo el alodio mío propio, que »adquirí por derecho de sucesión de mi progenitor y de mis abuelos, y »á mis abuelos les provino del derecho derivado del precepto ó privilegio »que el gloriosísimo Carlos, rey de los francos, hizo de todos los fiscos y »yermos de ellos (los francos).»

De esta escritura hace Bofarull el siguiente comentario con estas palabras: «Siendo el conde Borrell hijo de Sunyer, *genitoris mei*, nieto de »Wifredo y Winidilda, *parentum meorum*, y habiendo estos adquirido »*per vocem preceptis Regis Franchorum quod fecit gloriosissimus* »*Karolus de omnibus fiscis*, resulta evidentemente probado: que Don »Wifredo y D.ª Winidilda tuvieron el condado y sus fiscos ó soberanía »por donación de Carlos *Calvo,* que fué el rey de este nombre que reinó »en Francia durante el gobierno de nuestros Condes: con lo que creemos »haber demostrado un hecho hasta ahora dudoso por no hallarse docu»mentado.»

No hay duda de que la prueba que ofrece la escritura transcrita, es evidente, pero de los comentarios no resulta explicada con bastante claridad, porque al hablar de la donación del *condado y sus fiscos ó soberanía,* parece como que se dice más de lo que la escritura contiene, sin justificarlo. No es, pues, de maravillar, que hayan sido puestos algunos reparos á tales conclusiones.

Dichos reparos los pone D. Joaquín Rubió y Ors en las *Consideraciones histórico-críticas acerca del origen de la independencia del condado Catalán*, en donde hace notar que Bofarull considera como sinónimos los vocablos *fiscos* y *soberanía*. No hay que atribuir al vocablo *fiscis,* dice, más que su sentido propio y natural de tierras ó cosas del fisco, que es el que le atribuye Ducange, y en este caso concreto lo confirma la partícula conjuntiva *vel* seguida de la palabra *heremis (fiscis vel heremis).* De lo cual saca como consecuencia que «no se puede »en modo alguno deducir de aquellas palabras que la donación hecha »por Carlos el Calvo á Wifredo el Velloso fuese de *todo el Condado,* y »si solo de las tierras del fisco ó de todos los yermos que habían sido de »los francos, ya que en buena lógica no puede atribuirse al todo lo que »únicamente dice referencia á una parte.» [2]

D. Joaquín Rubió y Ors, que es decidido partidario del origen de *hecho* de la independencia política del condado de Barcelona parece que

[1] A. A.—Seniofredo, núm. 69.
[2] Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, tomo IV, pág. 574.

sólo trata de desvirtuar los comentarios hechos á la escritura en que Bofarull funda el origen de *derecho* de dicho condado, pues no se esfuerza en penetrar más en el fondo de la cuestión para poder dar á dicho documento su verdadera y genuina interpretación.

Para aquilatar el valor histórico del documento citado se han de tener en cuenta cuatro datos que el mismo proporciona, y son los que se refieren 1.° *á la persona del otorgante;* 2.° *á la del autor del precepto ó privilegio;* 3.° *al valor significativo de la palabra fiscus,* y 4.° *á los yermos.*

1.° *Persona del otorgante.*—No ha sido alegada ninguna razón que invalide la susodicha escritura de venta otorgada por el conde Borrell, por cuyo motivo debe ser reputada como documento fehaciente. La persona que lo otorgó, por ser conde de Barcelona, presta la mayor autoridad á las declaraciones que hace en la misma. Borrell, como nieto del conde Wifredo I, es de suponer que guardaba en el archivo de su casa el precepto ó privilegio con que Carlos el Calvo había favorecido á su abuelo, pues no es presumible que hablara de un hecho determinado, del cual dimanaba uno de los títulos de propiedad del alodio que vendía, sin que pudiera justificarlo á los ojos del comprador para quien dicho privilegio era una garantía, y quizás se tuvo á la vista al redactarse la escritura mencionada.

2.° *Autor del precepto.*—Los reyes francos expedían diplomas ó cartas reales, á que daban el nombre de preceptos, y eran privilegios otorgados por los mismos para proteger ó amparar cosas ó personas. La cesión de los *fiscos* y *yermos* de la Marca de España hecha á Wifredo I por Carlos el Calvo, fué un acto de protección dispensado al conde de Barcelona por el rey de los francos. La autonomía legal ó soberanía de *derecho* fué, pues, adquirida por Wifredo I en virtud de un diploma real y no por usurpación como habían creído erroneamente algunos historiadores.

3.° *Fiscus.*—Con razón ha dicho D. Joaquín Rubió, que *fiscos* y *soberanía* no son sinónimos, y en esto funda principalmente sus argumentos para refutar los comentarios que hace D. Próspero de Bofarull al documento de que se trata, suponiendo que este autor los considera como tales. *Fiscos* y *soberanía* son dos palabras que envuelven dos ideas antitéticas. La significación de *fisco* queda explicada por su identidad con la palabra *feudo*. Esta identidad de significación se halla expresada en la escritura del año 1029 en virtud de la cual el conde Berenguer Ramón I y su esposa Sancha vendieron á Bernat y Guadall un *feudo* ó *fisco* suyo—*ipsum nostrum feuum siue fiscum.*—[1] Ducange dice que para los más antiguos escritores *fisco, feudo* y *beneficio* eran idénticos. El *fisco,* como el *feudo* y el *beneficio,* era, pues, equivalente de dominio útil, mientras que en la soberanía el dominio era directo. Al ceder Carlos el Calvo á Wifredo I los *fiscos* renunció el dominio directo á favor del conde de Barce-

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 137, fol. 48.

lona, y en este concepto le hizo señor ó soberano de los mismos. Las *tierras fiscales,* como dice Ducange, eran *patrimoniales*. En aquella época no se tenía idea de lo que son los *bienes del Estado*, y los reyes obraban respecto de los suyos lo mismo que las iglesias y los particulares. Esto era en esencia lo que pensaba D. Próspero de Bofarull al escribir «que don »Wifredo y D.ª Winidilda tuvieron el *condado* y *sus fiscos* ó *sobera»nía* por donación de Carlos *Calvo*,» pero la estructura de la frase no revela con claridad su pensamiento. A primera vista aparece como que son sinónimas las palabras *fiscos* y *soberanía*, y sin embargo no lo fueron en la mente del escritor, que se hubiera expresado con más claridad si hubiese escrito en esta ú otra forma parecida: «que D. Wifredo y »D.ª Winidilda fueron *condes soberanos* en virtud de la cesión de los »*fiscos* que Carlos el Calvo hizo á su favor.»

4.º *Yermos*.—Carlos el Calvo cedió á Wifredo I no solamente sus *fiscos,* sino también los *yermos*—*fiscis vel heremis*.—D. Próspero de Bofarull y D. Joaquín Rubió no han hecho hincapié en lo relativo á la cesión de los *yermos,* apesar de ser de entidad é importancia para dilucidar la cuestión de la soberanía de *derecho* del condado de Barcelona, porque no tenían á su disposición las pruebas que respecto del particular pueden alegarse.

Los *bienes fiscales* eran, como se ha dicho, *patrimoniales*. Los reyes francos tomaban posesión de los mismos como de una propiedad privada que les pertenecía personalmente. Los *yermos* los poseían en virtud de su título ó dignidad de príncipes. Esto último se halla corroborado por una sentencia dada en el año 1016 en un pleito sobre posesión de *tierra yerma*. Una mujer llamada Azalaudis, viuda de Guillém del castillo de Sant Martí, en representación de su hijo Bernat, menor de edad, litigó con Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, acerca de la propiedad de cierta *tierra yerma* situada en Calders, ante el tribunal constituído en el palacio condal de Barcelona bajo la presidencia de los condes Ramón Borrell y Ermessendis. En la sentencia se declaró que la tierra objeto del litigio por derecho era del *príncipe*, y se sentó como jurisprudencia, que *al príncipe pertenecían las demás tierras yermas*. —*iudicatum est in ipso iudicio... esse hec terra iuris principalis, sicut et cetera spacia heremarum terrarum*.[1]

En virtud, pues, de esta antigua doctrina legal, ha de tenerse por indudable que la donación de los *yermos,* hecha á Wifredo I por Carlos el Calvo, equivalía á la del título de príncipe á favor del conde de Barcelona, ya que todos los *yermos* no pertenecientes á personas privadas, iglesias ó monasterios, eran del príncipe. Tanto más es de creer que esto hubo de ser así cuanto que á la posesión de los *yermos* debió Wifredo I el título feudal de *Comes pilosus,* á cuyo título corresponde en alemán el de *Raugraf*, de que se ha tratado en otro lugar de este libro (pág. 178).

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.

Si el conde Wifredo I por causa de los *yermos* fué propiamente *Raugrave*, era debido á que el condado de Barcelona era un verdadero *Raugraviato (Raugrafschaft)*, con cuya palabra se da á entender que el país estaba despoblado y era lleno de terrenos incultos. Wifredo I vino, pues, á ser un restaurador, él pobló, entre otros, el valle de Ripoll *qui erat in deserto posita.*[1]

De todo lo dicho se desprende que resulta plenamente probado el origen indudable de la soberanía de *derecho* concedida á Wifredo I conde de Barcelona.

Naturaleza del feudalismo.—El *feudalismo* era por su naturaleza una institución *jurídico-social.* Su *carácter jurídico* tenía por fundamento el contrato innominado *do ut facias (doy para que hagas)*, en virtud del cual un hombre *daba* bienes de su propiedad en usufructo vitalicio á otro hombre que por ello *se obligaba* á prestarle fidelidad y servicios personales. El que *daba* los bienes era llamado *señor* y el que los recibía y *se obligaba* era conocido con el nombre de *vasallo.* De esto nacía una relación de *dependencia* que constituía el *carácter social* de esta institución. El vasallo se hacía hombre de su señor y debía ayudarle en la guerra. De este modo quedaba establecida una *jerarquía* social y militar.

En tiempo de los condes de Barcelona para contraer tales relaciones se celebraban dos actos distintos. Por el primero eran consignados por escrito los pactos—*convenciones ó conveniencias*—entre el señor y el vasallo. Por el segundo el vasallo bajo juramento aseguraba el cumplimiento de los compromisos que había contraído, y recibía la investidura del feudo. Después de los condes de Barcelona, desde la época del primer conde-rey, tenía lugar en un solo acto lo que antes se verificaba en dos tiempos distintos.

Convenciones por parte del señor.—En todas las escrituras en que se consignan los pactos entre el señor y el vasallo, la primera cláusula se refiere á la constitución del feudo. El señor encomendaba un castillo á quien prometía hacerse vasallo suyo y le daba bienes en feudo. Así se hizo invariablemente en tiempo de los condes de Barcelona, antes y después de la promulgación de los *Usatges.*

En la época del conde Ramón Berenguer I, en el año 1055, Guillém Bernat y Ermengardis ENCOMENDARON el castillo de Arrahona á Bernat Amat de Rubí, y le DIERON en feudo la tierra. El pacto en que esto se consigna está concebido en estos términos:

Hec est conuencione que facta est inter guillelmus bernardus et coniux sua ermengardis, et bernardus amatus de rio rubio:

COMENDANT *namque predictus guillelmus cum iam dicta ermengardis ad bernardum predictum ipso castro de arraona, et* DONANT *ei ipsa terra per feuum, exceptus medietatem de ipsam dominica-*

[1] A. A.—Miron, núm. 3.

turam quod ibidem tenebat seniofredus de rio rubio, avium bernardi.[1]

En tiempo del conde Ramón Berenguer III, en el año 1118, Berenguer de Montcada ENCOMENDÓ el castillo de Vacarices á Carbonell de Castellet, y le DIÓ en feudo lo que tenía Arbert Mir el día de su muerte, que eran los feudos de la iglesia de Rellinás y la cuarta parte de la de Sant Feliu de Vacarices, el feudo de Bonastre, la iglesia de Santa Engracia, etc. El texto original dice:

Hec est conuenientia que est facta inter berengario montis catani et Karbonellus de Kastelet.

Conuenientia talis est, ut COMENDAT *berengarius ipsum Kastrum de Uacherices ad Carbonellum, et* DONAT *ei ipsos feuos totos quod arbertus mironis tenebat ad ipso die quando mortuus fuit, id sunt feuos: ecclesiam de rio linars, et quartam partem ecclesiam sancti felicis de uacherices, et feuum de bonastre, et ecclesiam sancte engracie...* etc.[2]

En el año 1133 el conde Ramón Berenguer IV ENCOMENDÓ á Guillém de Cornellá su castillo de Cornellá con todo su honor, y le DIÓ el feudo condal que el señor de dicho castillo solia tener por el conde. Así resulta del siguiente pacto:

Hec est conueniencia que est facta inter raymundum berengarii barchinonensium ac bisullunensium comitem et guillelmum de corneliano.

COMENDO *siquidem ego raimundus berengarii comes tibi guillelmo de corneliano ipsum meum castrum de corneliano cum omni suo honore, et* DONO *tibi ipsum feuum comitale quod dominus predicti castri per manum comitis solitus est habere.*[3]

Los feudos se concedían por durante la vida del feudatario, pues no eran hereditarios, podía sin embargo pactarse la concesión del feudo á favor de uno de los hijos del vasallo para el caso en que éste hubiese fallecido. Un pacto de esta naturaleza se encuentra en una escritura del año 1049 por la cual los condes de Barcelona, Ramón Berenguer I é Isabel, *encomendaron* el castillo de Fornells á Huch Guillém. Respecto del particular se consignó, que si muriese Huch los condes encomendarían dicho castillo al hijo mayor de Huch—*ad maiorem filium hugonis.*—Si este muriese lo encomendarían á otro hijo de dicho Huch—*ad alium filium hugonis predicti.*[4]

Convenciones por parte del vasallo.—En virtud de la concesión del feudo el vasallo ó feudatario se obligaba á prestar servicios personales que se consignaban en la misma escritura. Dichas obligaciones eran esencialmente las siguientes:

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 204.
2 A. A.—R. B. III, núm. 206.
3 A. A.—R. B. IV, núm. 19.
4 A. A.—R. B. I, núm. 101.

Primera: la de prestar sobre un altar juramento de fidelidad de su cuerpo y miembros para ayudar á mantener y defender los bienes que tenía el señor y los que en adelante adquiriese, contra todos los que quisiesen arrebatárselos.

Segunda: la de hacer huestes y cabalgadas, cortes, y seguimiento cada vez que fuese requerido para ello por el señor.

Tercera: la de dar al señor *potestad* y *estatge* en el castillo siempre que dicho señor las pidiese.

Cuarta: la de no ocultarse cuando fuese requerido, ni impedir dicho requirimiento.

No ha de confundirse con las encomiendas ordinarias el convenio celebrado con los condes Ramón Berenguer I y Almodis por los hombres de Bernat Guillém Sinofre, que en número de doce se comprometieron á *guardar* y *tener* cada uno de ellos por un mes, durante tres años consecutivos, el castillo de Palau. Además de ser, en este caso, efímera, por decirlo así, la encomienda, le falta el requisito esencial de la constitución de bienes en feudo, sin embargo de que los hombres susodichos juraron fidelidad á los condes y darles potestad del castillo mencionado siempre que para ello fuesen requeridos, no hacer guerra ni mal alguno desde el mismo, ni permitir que sin licencia y voluntad de los condes la hicieran los hombres que ellos tuviesen allí. La distribución de la guardia y vigilancia del castillo por meses se hizo del modo siguiente: Jozbert Miró, el mes de mayo; Arnau Dalmau, junio; Ramón Sinofre, julio; Bernat Vidal, agosto; Guitart Donús, septiembre; Dalmau Guillém, octubre; Guillém Taix, noviembre; Jozfred Guilabert, diciembre; Guillém Remón, enero; Bofill Sunyer, febrero; Berenguer Remón, marzo; y Oliba Afredul, abril.[1]

Homenaje.—Las obligaciones contraídas mediante las convenciones no podían hacerse efectivas sino desde el momento en que el vasallo prestaba homenaje á su señor. El homenaje, como dice Socarrats, es cierta sujeción que el hombre está obligado á hacer corporalmente al hombre.[2] En dicho acto se distinguían formalidades intrínsecas y extrínsecas.

Formalidades intrínsecas.—Las formalidades intrínsecas ó esenciales del homenaje eran tres: 1.ª la *commendatio manibus;*[4] 2.ª el beso-*osculo fidei*[3]—y 3.ª el juramento de fidelidad—*sacramentum vel affidamentum.*[5]—

El señor estando sentado tenía entre sus manos las del que de rodillas le prestaba homenaje, quien le prometía fidelidad, y ambos se besaban.[6] El vasallo juraba después sobre los cuatro Evangelios colocados sobre un altar, ratificando los pactos consignados en el convenio antes celebrado.

[1] A. A.—R. B. I, núm. 7, sin fecha.
[2] De consuetudinibus Cathaloniae inter dominos et vasallos, 316,15.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 51, sin fecha.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 8 del apéndice.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 331.
[6] Socarrats.—Obra citada, 264,12.

Este fué el orden que se guardó en tales ceremonias. En el convenio entre el vizconde de Gerona, Ponç Guerau, y el conde de Barcelona Ramón Berenguer I, aquel dijo respecto del particular: *ego poncius* MANIBUS MEIS *ad filium tuum ad quem tu dimisseris barchinonam me* COMENDARE, y en último lugar hablando del juramento añadió: *et tale* SACRAMENTUM *illi jurabo quale ad te juratum habeo.*[1]

Tal fué, según costumbre de Catalunya, el homenaje llamado en latín—*ore et manibus*—y *de boca e de mans,* en catalán.[2]

Formalidades extrínsecas.—Las escrituras relativas á los homenajes ó sacramentales, que se guardan en los archivos, son muy numerosas. En todas ellas se echan de ver tres caracteres externos que les son comunes: *en primer lugar*, á los nombres del vasallo y del señor se añadían los de sus madres respectivas; *en segundo lugar*, aunque dichas escrituras están redactadas en latín casi romanceado, sin embargo las fórmulas propias de juramento suelen hallarse escritas en lengua vulgar, y *por último* carecen de fecha, salvo raras excepciones, y de firmas.

Para mayor claridad ha de ser tratado cada uno de estos puntos separadamente.

Nombre de la madre.—De este modo singular de apellidarse, citando el nombre de la madre, habla Masdeu en su *Historia crítica de España*. Expone su opinión particular sobre este punto diciendo que «el hijo cuya »madre había tenido gobierno tomaba por apellido el nombre de la madre »más bien que el del padre, como se ve en algunos diplomas de la colec»ción de Baluzio, donde Armengaudo III, conde de Urgel, se apellida »*hijo de Constancia,* Ramón Berenguer I *hijo de Sancha* y Raimundo »de Cerdaña *hijo de Guisla*, sin nombrarse el padre de ninguno de »ellos.»[3]

Esto es una suposición gratuíta que ha sido rectificada por D. Próspero de Bofarull, quien se expresa en los siguientes términos diciendo que «si el Sr. Masdeu hubiese examinado y comparado más detenida»mente la citada colección de Baluzio y los archivos de Cataluña hallara »así mismo, que la costumbre de nombrar á la madre y *no al padre* en »las escrituras, principalmente en los homenajes y alianzas, no fué pecu»liar de los condes de Cataluña, pues la seguían también las personas »particulares, y por consiguiente no pudo nacer del gobierno de las con»desas viudas.»[4]

Apesar de la exactitud que encierran las palabras últimamente transcritas, es de notar sin embargo que la costumbre de nombrar á la madre no excluía el citar también el nombre del padre, cuya circunstancia pasó inadvertida al autor de *Los Condes de Barcelona vindicados*. Muchos son los documentos que dan testimonio de esta aserción.

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 51, sin fecha.
[2] Muntaner.—Crónica catalana, cap. 102.
[3] Obra citada, tomo XIII, pág. 47.
[4] Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 7.

Como por vía de ejemplo merecen ser citados algunos en que se consigna con el nombre personal del que prestaba á su señor juramento de fidelidad, el de su padre, seguido del de la madre, indicándose si ésta vivía ó había fallecido al verificarse el acto de homenaje, en esta forma: *Arnallus Gozfredi qui fui filius Adalaidis;*[1] *Petrus Olivarii filius qui fui Ricsendis;*[2] *Gerallus Poncii filius qui fui Ledgardis femine;*[3] *Gaucerandus Mironis qui fui filius Sicardis femine;*[4] *Bernardus Arnal filius qui fui Guizenel femine;*[5] *Arnallus Riculfi filius qui sum Guisle femine;*[6] *Raimundus Guillelmi de Prullanis filius Adalaidis femina;*[7] *Raimundus Bernardi filius qui sum Ermessendis femine.*[8]

El mismo Bofarull tratando de las causas que probablemente dieron motivo á que se estableciese la costumbre de citar el nombre de la madre, dice: «acaso no se equivocara el crítico (Masdeu) si atribuyera esta »costumbre á la necesidad de hacer ver, por este sencillo medio, la *legiti»midad* del hijo nombrando á la madre ó esposa legítima del padre, en »unos siglos y países en que el concubinato estaba permitido ó tolerado, »y en los que abundaban por consiguiente los hijos naturales é ilegí»timos.»[9]

La razón de *legitimidad* alegada por D. Próspero de Bofarull, como fundamento de la costumbre de citar el nombre de la madre, sería concluyente, si hubiese siquiera algunos casos de excepción, porque confirmarían esto como regla general. Otra es la razón de un hecho tan singular y característico. En aquellos tiempos en que en medio de la barbarie había mucho fervor religioso, el juramento era un acto expresivo de la mayor sinceridad. La maternidad es siempre cierta. Jurar pues manifestando la filiación indubitable era un acto afirmativo que daba más fuerza y eficacia al juramento.

Esta costumbre no fué solamente propia de particulares y de los condes, sino que sin excluir á las mujeres, se hizo extensiva á los abades y obispos, y también á los mismos reyes.

Como ejemplo de homenaje entre particulares puede citarse la escritura que empieza con estas palabras:

Juro ego Raimundus, FILIUS DE CONDAM ENGILRADA FEMINA, *quod de ista ora in antea fidelis ero tibi bernardo,* FILIO GERSINDIS FEMINE.[10]

Entre las escrituras de homenaje rendido por un conde á otro conde

---

1 A. A.—Registro I, fol. 72 vuelto.
2 A. A.—Id., fol. 76.
3 A. A.—Reg. IV, núm 6
4 A. A.—Id., núm. 9.
5 A. A.—Id., núm. 10.
6 A. A.—Reg. I, fol 70.
7 A. A.—Reg. IV, núm. 13.
8 A. A.—Id., núm. 15.
9 Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 7.
10 A. A.—R. B. I, núm. 105.

merece ser citada aquella en que está consignado el juramento de fidelidad por el conde Ponç á Ramón Berenguer I y Almodis, condes de Barcelona. Dice así:

Juro ego Poncius comes, FILIUS QUI FUI GUISLE COMITISSE, *ad te domnum Raimundum comitem barchinonensem,* FILIUS QUI FUISTI SANCIE COMITISSE... *Et ab hac hora et deincebs no dezebre ego, predictus Poncius, te iam dictum Raimundum neque te Almodem comitissam,* FILIA QUI FUISTI AMELIE COMITISSE. [1]

Con respecto de mujeres y abades son de ver, entre otros, los ejemplos siguientes:

Juro ego Maiamburgs, FILIA QUE SUM DE GISLA FEMINA, *ad sanctum Cucufatem et ad Berengarium abbatem,* FILIUM QUI FUIT DE ESTEFANIA FEMINA *quod, etc.* [2]

Juro ego Geraldus, FILIUS DE RICHELDIS, *ad sanctum Cucufatem et ad Guitardum abbatem,* FILIUM DE ELO FEMINA, *quod, etc.* [3]

En el año 1013 se celebró un pacto de fidelidad entre los obispos de Ausona y Gerona, y en él se prestó también acatamiento á la costumbre. Empieza en estos términos:

Juro ego Petrus, episcopus FILIUS QUI SUM DE ADALAIZO, COMITISSA, *ut de ista hora in antea non dezebre te, Borrello, episcopo,* FILIUS QUI FUISTI DE INGILRADA FEMINA... [4]

Del hijo de Ramón Berenguer IV se hace mención del nombre de la madre sin el del padre, en los dos homenajes siguientes:

Juro ego Gaucerandus de pinoso, FILIUS STEPHANIE FEMINE, *tibi domino meo Ildefonso, Dei gratia Regi aragonensi, comiti barchinone et marchioni prouincie,* FILIO REGINE PETRONILLE, FEMINE... [5]

Anno incarnationis Domini M.º C.º LXX.º II. VIII K. augusti. Juro ego Guillelmus de Apiano, FILIUS ADALEDIS FEMINE, *tibi domino meo Ildefonso, regi aragonensi et comiti barchinonensi et marchio Prouincie et comiti rossilionensi,* FILIUS QUI ES PETRONELLE REGINE, *quod... etc.* [6]

Fórmulas de juramento.—El segundo carácter distintivo de las escrituras conocidas con el nombre de sacramentales, es generalmente la redacción de las mismas en latín bárbaro, con las fórmulas de juramento escritas en romance vulgar. La razón de esta última circunstancia es obvia. El juramento que se prestaba en el homenaje sobre los Evangelios era una declaración afirmativa poniendo á Dios por testigo. Las palabras esenciales objeto del juramento habían de ser indubitables é inteligibles

---

1 A. A.—Registro I, fol. 66, col. 1.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 633.
3 A. A.—Id., núm. 635.
4 Villanueva.—Viaje literario, tomo VII, pág. 288.
5 A. A.—Registro IV, núm. 14.
6 A. A.—Registro I, fol. 76.

para quien sinceramente lo prestaba, y sólo podían serlo para él las de la lengua vulgar.

La sacramental que va inserta á continuación, sirve de ejemplo sobre el particular. Carece de fecha y es del tiempo de Ramón Berenguer I (1035-1076). Este documento ofrece doble interés, porque á par de hallarse escrito en una especie de latín bárbaro, la lengua vulgar se transparenta en él de tal suerte que quizás podría ser considerado como antiguo monumento de lengua catalana. El vasallo con respecto de su señor usa la segunda persona *tu* y *vos*, es decir, singular y plural, indistintamente. La traducción catalana literal sirve para facilitar la comprensión del texto, que es muy incorrecto. Dice así:

Juro ego ramonde, fili estefania, adti ramonde, fili ermesende, fideles tisere de ista ora adauante per derecta fede senes ton engano con omo debet eser ason sengore ad qui se comanda.

De esta ora adauante non ti decebere, ni deceber non tifare.

De tua uita ni tua mebra qui in corpore uestro sitene, ni de tua onore quod abes ui et adauante per meum consel achaptaras, agutor la tisere ad tenere et adefendere quantra totos omines qui ten tolran o qui tolreten buegan, che tu mi chomontras o per ti o per uestro misaticho per nomen de sacramento.

Et de les chasteles che uos mi comendaretes, potestate no uos en deuetare, ni uetare non la uos endefare, ni de dia ni de nuiti.

Et si de uos ramonde chompte suprascripto mens uenia, de istos Kastellos que uos mi comendates a de uestra muliere et uestro filio ad qui uos

Juro jo Ramón, fill de Estefania, á tu Ramón, fill de Ermesen, *(que)* fidel te seré de aquesta hora endavant per dreta fe sens enganyarte, com *(un)* home deu esser *(ho)* á son senyor á qui se encomana.

De aquesta hora endavant no te enganyaré *(ab afalachs)* ni enganyar *(ab afalachs)* no te faré.

De ta vida y de tos membres que en *(lo)* cos vostre hi teniu, y de ton honor *(bens)* que tens avuy y *(mes)* endavant per mon consell adquirirás, ajudador te seré *(pera)* mantenirlo y defendreí contra tots *(los)* homens qui te 'n traurán ó qui traureten vulguen, *(sempre)* que tu me requirirás ó per tu *(mateix)* ó per vostre missatge en nom de *(aquest)* sagrament *(jurament)*.

Y dels castells que vos me encomenareu *(de la)* potestat no us en privaré, y no la us en faré privar, ni de dia ni de nit.

Y si vos Ramón, comte damunt escrit, morisseu, aquests castells que vos me encomenau *(ajudaré)* á vostra muller y vostre fill á qui vos ho dexaréu per

o dubitaretes per derecta fede ende a tenere sines suo enganno, et potestate los·endare per derecta fede ses enganno.[1]

dreta fe á tenirlos sens enganyarlos, y los en daré potestat per dreta fe sens engany.

Aunque en este documento se hallen contenidos casi todos los extremos que solía abarcar una sacramental, no obstante no será inoportuno entrar en más detalles poniendo las sacramentales en parangón con las convenciones, de que antes se ha hecho mérito. A cada uno de los grupos en que han sido clasificadas las obligaciones personales del vasallo corresponden fórmulas del juramento que daba eficacia y validez á dichas convenciones.

El primero de los cuatro grupos de las obligaciones del vasallo comprende dos extremos: el *juramento de fidelidad* y el de *prestar auxilio al señor*. He aquí la fórmula concisa más generalmente en uso concerniente á la fidelidad, dice así: *de ista hora in antea fidelis ero ad te.*[2] A veces se ampliaba esta fórmula como puede verse en el ejemplo siguiente: *de ista hora in antea fidelis ero ad sanctum cucufatem martirem et ad te domnum andream abbatem, seniorem meum, per rectam fidem sine enganno et malo ingenio, sicut homo debet esse ad suum seniorem per Deum et per istos sanctos.*[3]

Por este juramento el vasallo se hacía *homo solidus*, esto es, *home soliu,* del señor, lo cual significa que no podía hacerse vasallo de otro señor, á menos que el suyo propio le autorizase expresamente para esto. Dicha definición se desprende claramente del convenio celebrado en el año 1060 por Ramón Ramón con Ramón Berenguer I y Almodis. En él se lee el siguiente pacto: *ut de ista hora in antea sit illorum solidus, tali modo ut non retineat nec faciat ullum seniorem nisi illos, unde predicti comes et comitissa absoluerint grato animo.*[4]

Las fórmulas del juramento relativo al auxilio que había de prestar el vasallo para ayudar á mantener lo que el señor poseía y lo que en adelante poseyese, son esencialmente las mismas, como puede verse por las siguientes: *et adiutor to sere a tener et ad auer contra omnes homines*[5] —*et adiutor enserei sine illorum decepcione et sine malo ingenio,*[6]—*de tuo adiutorio nom desuedarei ne noten engannarei.*[7]

Las obligaciones, que contraía el vasallo, de hacer *osts e caualcades e corts e pleds e segies,*[8] ó como dice otro documento posterior *hostes et caualcatas, curias, placita ac seguimenta,*[9] se referían á los

1 A. A.—R. B. I, núm. 179. sin fecha.
2 A. A.—Registro IV, núm. 12.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 550.
4 A. A.—R. B. I, núm. 261.
5 A. A.—Registro I, fol. 70.
6 A. A.—Id., fol. 68.
7 A. A.—Id., fol. 76, col. 1.
8 A. A.—R. B. I, núm. 405.
9 A. A.—Alf. I, núm. 557.

servicios en la guerra y á la administración de justicia. La naturaleza é importancia de estos servicios exigen que se trate de ellos aparte y por extenso.

El tercer grupo, en que han sido clasificadas las obligaciones del vasallo, comprende la *potestat* y el *estatge*.

Se entendía por *dar potestat* el poner el castillo á la libre disposición del señor, puesto que á él competía el dominio directo. El dominio útil era propio del vasallo.

La *estática* ó *estatge* era otro de los derechos que se reservaban los señores de los castillos cuando los daban en feudo, y consistía en la facultad de poder estar, permanecer y habitar en el castillo siempre que quisiesen.

Ambos derechos á favor de los señores se encuentran comprendidos en una misma fórmula en las sacramentales, como es de ver en el siguiente ejemplo: Pere Oliver al jurar fidelidad al conde Guilabert, le dijo: *de ipso castello qui est in uilla salses potestad no ten uedarei ne estadga per quantas uegadas men demanaras per te ne per tuos messages ne per tuo message.*[1] En parecidos términos se expresan sobre el particular las demás sacramentales.

La palabra *potestat* fué abreviada en *postat*. Cuando Guillém juró fidelidad al conde Guilabert del Rosselló, hablando con referencia al hijo de éste, á quien dejase sus bienes en testamento, dijo: *postad lin darei de ipso castello de sancti stephani.*[2] Esta forma quedó en definitiva como término técnico feudal. Así se halla en el siglo XIII. En la Crónica de Jaime el Conquistador se lee: «E faem demanar an G. de Muntcada «quens donas *postat* de Muntcada.»[3]

El último grupo comprende las fórmulas con que solían terminar las sacramentales. El vasallo juraba que no eludiría los requerimientos que el señor le hiciese personalmente ó por sus mensajeros reclamando *potestat* ó *estatge*. He aquí tres fórmulas sobre el particular, que en lo esencial son idénticas: *non aufugiam neque me amagabo tibi uel tuis nunciis,*[4]—*non abscondam neque negabo me uidere te siue tuum nuncium,*[5]—*non abscondam neque uetabo me uidere te siue tuum nuncium.*[6]

Algunas veces juraba también, el vasallo, que no pondría obstáculo alguno al requerimiento que se le hiciese, y que podrían dirigirse á él sin desconfianza ni recelo los mensajeros de su señor. Bernat Amat prestó juramento á la condesa Almodis y sobre el particular se expresó en estos términos: *Juro uobis quod dedero ad uos potestatem de ipso castro de Begur... et ille uester nuncius uel nuncii qui me comonuerint*

---

[1] A. A.—Registro I, fol. 76, col. 1.
[2] A. A.—Registro IV, núm. 189.
[3] Crónica de D. Jaime, cap. 21, pág. 34.
[4] A. A.—Registro IV, núm. 201.
[5] A. A.—Id., IV, núm. 209.
[6] A. A.—Id., núm. 214.

reguardum ibi non abebunt nec in eundo, nec in estando, nec in reuertendo.[1] Guillém Ramón Senescal juró á Ramón Berenguer III darle *potestat* del castillo de Melany, y añadió: *et nuncius siue nuncii tui, per quos michi hoc demandaueris, securi et sine reguard poterint uenire ad me et loqui mecum et redire ad te.*[2]

Sin fecha ni firmas.—La costumbre de no indicar la fecha de las sacramentales, ni subscribir dichos documentos, estuvo en observancia durante el gobierno de los condes de Barcelona. Esto era el último de los caracteres distintivos de las citadas escrituras en la primera época del feudalismo en Cataluña. Dicha costumbre no estaba ya en vigor en tiempo del primer conde-rey, Alfonso I de Cataluña, según claramente se desprende de un documento fehaciente, en que hay una declaración expresa sobre el particular.

Por los resultandos de la sentencia dada en Tarragona, *in plena curia*, el día 25 de octubre del año 1180, cuando Berenguer, arzobispo de dicha ciudad, estaba celebrando concilio, consta que el susodicho rey pidió á Pere de Lluçá la *potestat* de los castillos de Lluçá y de Merles, porque le pertenecían. El demandado contestó que los había heredado de su padre, quien se los dejó en testamento por ser alodio propio suyo, por cuyo concepto ni su padre ni su abuelo habían dado jamás *potestat* á los antepasados del rey.

Alfonso I para probar que dichos castillos le pertenecían, exhibió una sacramental de Guissaldo, señor de Lluçá y de Merles, quien además de jurar fidelidad al conde de Barcelona Ramón Berenguer, prometió darle *potestat* de los castillos mencionados.

La parte contraria manifestó, que no le merecía fe dicha sacramental por faltar en ella la indicación de día y año y la firma.—*adversa pars fidem non habebat sacramentali, quia non habebat diem et annum et subscriptionem.*

El rey, refiriéndose á la época del homenaje, de que era documento justificativo la sacramental, dijo que entonces era costumbre de la tierra hacer de este modo las sacramentales, y para probarlo exhibió otras sacramentales parecidas á ésta, que sacó de su propio archivo.—*Dominus autem rex dicebat talem tunc fuisse consuetudinem terre faciendi huiusmodi sacramentalia, et ad hoc probandum inducebat alia similia sacramentalia de suo archivo producta.*[3]

Los comentadores de los *Usatges*, que escribieron algunos siglos más tarde, no se hicieron cargo, ni trataron de la forma de las escrituras de homenaje ó sacramentales de los albores del feudalismo, porque en su tiempo eran desconocidas por haberse introducido nuevas costumbres.

Investidura.—Dábase este nombre al acto de la entrega de posesión de un feudo, lo cual tenía lugar después que el vasallo había prestado

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 156, sin fecha.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 281.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 302.

homenaje á su señor. Es de notar que en los documentos feudales de la época de los condes de Barcelona, no se hace mención de las investiduras. Esta palabra aparece por primera vez en lo civil en tiempo de Alfonso I de Cataluña.

Las solemnidades con que se verificaba una investidura se hallan descritas en el acta, que se levantó el día 20 de noviembre del año 1184, que da cuenta de una de ellas.

Arnau de Benviure, caballero, hijo y heredero de Jofre de Benviure, que fué hijo y heredero de Oliver Bernat, y este Oliver fué señor y poseedor de todo el honor de Benviure, de Pilas y de Montclar, con sus términos, castillos, feudos y feudatarios, y de todas sus pertenencias, según era de ver por los documentos que exhibió, constituído personalmente y puesto en presencia de Alfonso, rey de Aragón y conde de Barcelona, en la capilla de su palacio de la ciudad de Perpiñá, delante de los testigos y del escribano que subscribieron el acta, pidió humildemente y dijo de palabra al rey que obedecía el mandato real, que se le había dado, de prestar fidelidad y homenaje por dichos castillos, de dar *potestat* de los mismos al rey siempre que la quisiese y á quien quisiese, y de hacer lo demás á que estaba obligado por ello. El rey diciendo que esto era de su agrado—*dicens quod placebat*—le aseguró por sí y por todos sus sucesores y prometió honrarle en todo lo suyo.

Al momento Arnau en presencia de prohombres prestó homenaje y fidelidad al rey Alfonso, de boca y de manos—*ore et manibus*—según fuero y costumbre de Cataluña, de todo el honor de Benviure, de Pilas y de Montclar con sus términos, comprendiendo los castillos, fortalezas, donaciones, emolumentos, feudos y feudatarios, y todo lo demás concerniente á esto. Por este homenaje y juramento el mismo rey dió la investidura—*inuestiuit*—á dicho Arnau de todo el honor de Benviure con sus términos, castillos, emolumentos y feudos, según fuero y costumbre de Cataluña, dejando á salvo su derecho y el de sus sucesores.[1]

En junio del año 1185 el rey Alfonso I de Cataluña celebró un convenio con Ponç de Cabrera, quien librado de la prisión en que el rey de Castilla le tenía por el rey Alfonso, y puesto á la presencia de éste, dijo que se hallaba dispuesto á guardar y cumplir todo lo que le había prometido de buena fe y sin engaño, y entre otras cosas á tener por el rey de Aragón y conde de Barcelona y por los suyos, el castillo de Artesa con todas las fortalezas y sus términos, inclusos los castillos de Mamagastre, Castelló cerca de Balaguer, Torcafelón y Ostalrich. El rey Alfonso le dió la investidura—*inuestiuit*—de dichos castillos y feudos, según fuero y costumbre de Cataluña, dejando á salvo su derecho y el de sus sucesores. Esto se verificó en Lérida, en la real cámara—*in camera regia*—en el mes de abril del año 1186.[2]

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 377.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 412.

II

SERVICIO MILITAR

Armaduras.—Armas defensivas.—Armas ofensivas.—Máquinas militares.—Organización del servicio militar-—Servicio personal por razón de feudo.—Substitución del servicio personal.—Servicio por encargo.—Servicio mercenario.—Mesnada.—Expediciones.—Expediciones á España.—Albergue.—Bagajes.—Contribución de guerra.

Servicio militar.—El feudalismo fué una institución que se distinguió por su carácter esencialmente militar. Su modo de ser dependía de las relaciones entre señores y vasallos. Estos, como queda dicho, al prestar homenaje se obligaban con juramento á servir á sus señores en la guerra. Las obligaciones que contraían los vasallos eran más ó menos onerosas para ellos según fuese la importancia de los feudos. Antes de tratar del servicio militar, parece oportuno decir dos palabras acerca de las armas, de que hablan los antiguos documentos.

Armaduras.—Los hombres lo mismo que los caballos iban armados en la guerra. A la armadura completa se le daba el nombre de *ausberg* [1] ó *alsberg* [2] y también *garnimento.* [3] Aunque las armaduras eran de hierro, se emplearon también en ellas los metales preciosos. El oro y la plata servían de adorno para las de gala. El conde de Urgell Armengol de Córdoba, en su testamento del año 1008, dejó á Bofill sus espuelas de plata—*meas sporas qui sunt de argento*—y á Santa María de Seu de Urgell la mejor silla y el mejor freno de plata que tenía—*sella meliore*

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 21.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 171.
[3] A. A.—B. R. III, núm. 292.

de argento et freno meliore de argento.—[1] Arnau de Llers dejó á la Orden del hospital de Jerusalén, en el año 1209, la silla de un palafren y un freno de oro—*sellam palafridi et frenum aureum.*—[2] Da idea del valor en dinero en que eran estimadas algunas armaduras, la concordia celebrada en el año 1128 entre Ramón Berenguer III y Ponç Huch, conde de Empurias. En uno de los pactos del citado convenio éste prometió dar en prenda por la cantidad de diez mil sueldos su espada con toda su armadura, que el condę de Barcelona encomendó á Pere Ramón de Vilademany.—*ensem suum cum toto suo garnimento, et comes comendat ipsam espadam cum isto garnimento P. raimundi de uila de man.*—[3]

Armas defensivas.—Cubrían la cabeza con la cofia—*cofa*—[4] y era defensa de la misma el casco—*galea*—[5] ó el yelmo—*elmum.*—[6] Llamaban *barbadora* á la parte de la armadura con que defendían el rostro, *braoneras* á la defensa de los brazos, y *gant* á la de la mano.[7] Cubrían el cuerpo con la loriga—*lorica.*—[8] Jozbert legó á su hija Magemburgi. en su testamento del año 1063, una *lorica* llamada *claramallia.*[9] El arma defensiva que servía para cubrirse y resguardarse de las ofensivas, era el escudo—*scutum*—[10] ó la adarga—*targa*—[11] que era un escudo de cuero en forma de corazón.

Armas ofensivas.—La espada—*spata*—[12] era arma blanca que se llevaba en la mano para combatir. El conde de Urgell Armengol de Córdoba tenía una espada con adornos de oro y una vaina también de oro, que en su testamento del año 1008 legó á santa María *in inicio—ipsa mea spada cum auro et ipso fodoro de auro.*—[13] La lanza—*lancia*—era otra arma de combate que se llevaba en la mano derecha. En un testamento del año 1079 se habla de una *lancia cum ipso cesten.*[14]

El *dardo* y la *guasarma*, de que habla un documento del año 1019,[15] eran armas arrojadizas. Semejantes á una lanza pequeña y delgada, se tiraban con la mano. Las ballestas—*balistas*—*quadrellos*,[16] así como las saetas—*sagittas*—[17] se disparaban con arco.

Máquinas militares.—Las máquinas militares para batir murallas

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 196, fol. 71 vuelto, col. 2.
[2] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 294.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 292.
[4] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 196, fol. 71 vuelto, col. 2.
[5] A. A.—R. B I, núm. 475.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. III. núm. 218, fol. 81 vuelto.
[7] A. A.—Alf. I, núm. 21.
[8] A. A.—R. B. I, núm. 475.
[9] A. A.—R. B. I, núm. 293.
[10] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 925.
[11] A. A.—Id., núm. 402.
[12] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 218, fol. 81 vuelto.
[13] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 196, fol. 71, col. 2.
[14] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, num. 925.
[15] A. A.—Id., núm. 203.
[16] A. A.—R. B. IV, núm. 283.
[17] A. A.—B. R. I, núm. 230.

eran conocidas con el nombre genérico de *ingenios* ó *enginys*. El código de los *Usatges* hace mención de tres especies de ellos. Por el *usatge* de número 85 se prohibía á los magnates combatir las fortalezas del príncipe *cum ingeniis quæ rustici dicunt infundibilia et gossa et gata*. Estas tres clases de máquinas eran de madera. Los *fonevols*—*infundibilia*—servían para arrojar piedras, y las máquinas llamadas *gossa* y *gata* eran á manera de arietes.

Los que tenían á su cargo el cuidado y manejo de estas máquinas eran llamados *ingeniatores*. Prestaban juramento de fidelidad á los condes. La forma de este juramento se halla en la sacramental de Adalbert *ingeniator*, según la cual prometió á los condes Ramón Berenguer I y Almodis, que no se separaría de ellos y les serviría cuando fuese necesario y se lo mandasen—*neque separabero me de uobis sed fecero uestrum seruicium cum opus fuerit uobis, et mihi mandaueritis.*—[1] Ramón Berenguer I y Almodis en el tratado de alianza celebrado en 5 de septiembre del año 1058 con Armengol de Barbastro, conde de Urgell, se comprometieron á proporcionar maquinistas—*donum de ingeniatores*—y saetas—*dispensa de sagittas*—para la guerra que sostenían contra Alhagib *ducem Cesarauguste.*[2]

Organización del servicio militar.—El servicio militar para las necesidades de la guerra estaba dispuesto de una manera adecuada al modo de ser de la sociedad feudal en la época de la reconquista. Tenía por fundamento la dependencia personal del vasallo con respecto de su señor. El feudatario en virtud del feudo de que disfrutaba, se obligaba con juramento, al prestar homenaje, á servir á su señor en la guerra. Esta obligación era personal. Cuando el vasallo no podía cumplirla por sí mismo, cuidaba de que otro llenase este servicio en su lugar. Si el feudo era de alguna importancia se obligaba además á proporcionar al señor cierto número de caballeros, que le acompañasen en la guerra. Se hacía este servicio por encargo, y se echaba mano á veces de soldados mercenarios.

Servicio personal por razón de feudo.—Este servicio era objeto del pacto que se consignaba expresamente en el convenio previo al homenaje que debía rendir el vasallo á su señor. En el año 1075 el vizconde Ramón y la vizcondesa Ermessendis encomendaron el castillo de Tagamanent á Arnau Guifre, y éste en virtud del feudo que le dieron se comprometió á ir á las expediciones militares de aquéllos personalmente—*per memetipsum, corpori meo*—y á mantenerse á su costa con cuantos caballeros tuviese ó pudiese tener de la tierra que tenía por ellos, en todos tiempos, mientras viviese—*cum meo conduit, cum ipsis totis caualIariis quos habuero uel habere potuero de iam dicta terra que teneo de uobis per cuncta tempora dum uiuus fuero.*[3]

1 A. A.—R. B. I, núm. 142, sin fecha.
2 A. A.—R. B. I, núm. 230.
3 A. A.—R. B. I, núm. 471.

45

Substitución del servicio personal.—En los mismos convenios entre señores y vasallos en que se pactaba el servicio personal obligatorio del vasallo, se prevenía el caso en que éste no pudiese concurrir personalmente, y se indicaba el modo como debía ser substituído. En el año 1121 Ponç de Melany, su hijo Guillém y la mujer é hijos de éste, celebraron un convenio con Ramón Arnau de Esponellá, en el cual prometió éste que en las expediciones en que no pudiese ir en persona—*non poterit esse per se*—pondría en su lugar un caballero bien armado—*mitat unum bonum militem bene adobatum.*[1]—En el año 1127 Ponç Pere del castillo de Cubells pactó con Fortun Atón, Beatriz madre de Deodato, y Deusde, que en las expediciones en que no concurriese pondría en su lugar uno de sus hermanos con los caballeros que tenía por sus señores, que iría con uno de los tres que estuviese en la expedición.—*in illis hostibus quibus ego poncius petro non fuero mitam unum de fratribus meis cum militibus, quos per uos teneo, cum uno de tribus qui in hoste erit.*[2]

Servicio por encargo.—Bien que el feudo implicaba por parte del vasallo el servicio militar, se pactaba sin embargo algunas veces que se haría dicho servicio por encargo. El vasallo contraía la obligación de proporcionar á su señor uno ó más caballeros para las expediciones. En el año 1113 Ricart Guillém y Ermessendis celebraron un convenio con Arbert Bernat respecto del castillo de Arrahona, y se pactó que éste tendría en las expediciones tres buenos caballeros armados al servicio de sus señores—*III milites obtimos paratos ad illorum seruitium sine engan.*[3]—En el año 1117 Pere Ricart y Gauceran Ricart dieron á Ramón de Capcentelles una caballería de tierra en el Vallés, y éste convino en tener en las expediciones militares que aquellos hiciesen, un buen soldado bien armado á sus costas y para el servicio de los mismos—*unum bonum militem bene preparatum cum suo conducto ad illorum seruitium*—y éstos prometieron proporcionarle solamente un asno con un hombre—*et ipsi donant ei unum asinum cum uno homine tantummodo.*[4]

Servicio mercenario.—Algunos hombres prestaban juramento de fidelidad y homenaje á sus señores sin recibir en compensación ningún feudo, pero se obligaban á hacer el servicio militar mediante un estipendio. En el año 1068 Rotllant Guillém de Voltrera y Pere Dalmau de Bergadá celebraron un convenio con los condes Ramón Berenguer I y Almodis obligándose á acompañarles en sus expediciones militares, á defender sus bienes, á guerrear contra todos los hombres que quisiesen quitarles las ciudades, condados y obispados, y los condes prometieron dar en cambio á cada uno de ellos la cantidad de veinte onzas de oro anualmente

---

[1] A. A.—R. B. III, núm. 232.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 287.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 162.
[4] A. A.—R. B. III, núm. 192.

en moneda de Barcelona.[1] También por estipendio se obligó Arnau Mir con Berenguer Ramón pactando en el año 1074, que sería hombre de éste y haría todos los servicios que un caballero debía hacer á su mejor señor como pudiese y supiese, y Berenguer Ramón prometió darle cien onzas de oro en moneda de Barcelona en la próxima festividad de Pentecostés.[2]

Las más veces se hacía mención en términos generales de caballeros alquilados ó mercenarios—*milites locati*—sin indicar el sueldo ó estipendio que percibían por sus servicios militares. Ramón Sinofre recibió en el año 1049 de Bernat Amat el castillo de Arrahona en encomienda y convino en que el castellano que Ramón pusiese en dicho castillo haría las expediciones con caballeros alquilados de esta tierra—*Kauallarios qui fuerunt logati de ista terra*.[3]—En el convenio que en el año 1057 celebraron Ramón de Mediona y Bernat, encomendóle aquel el castillo de Mediona y le dió en feudo la parroquia de Vilaseca, y Bernat prometió que cuando Ramón estuviese en guerra, tendría para él en su mesnada doce caballeros aparte de los que fuesen alquilados de Mediona——*exceptis his qui de midiona logati fuerint*.[4] En el año 1170 Guillém de Portella y su mujer Marquesa, encomendaron el castillo de Montmajor á Berenguer de Currizá y á Ramón hijo de éste, quienes se obligaron á ir á las expediciones á sus costas, desinteresadamente y con caballeros del mismo castillo alquilados—*cum suo conduit sine logra et cum militibus locatis de ipso castro*.[5]

Mesnada.—Dábase el nombre de *maisnada, mainada, mennada*, á una compañía de gente armada. En el convenio celebrado en el año 1057 entre Ramón de Mediona y Bernat, éste prometió tener *in sua maisnada XII caualarios* cuando Ramón, que le había encomendado el castillo de Mediona, tuviese guerra.[6]

Expediciones.—Las expediciones militares eran llamadas *hosts* y *cavalcadas*. Los vasallos contraían el compromiso de acompañar en ellas á sus señores. La fórmula ordinaria de este compromiso era la de hacer *host et cavalgadas et seguies*. Los comentadores de los *Usatges* definen estas palabras. Se daba el nombre de *cavalgadas*, según ellos, cuando el señor llevaba en expedición al vasallo tan solo por un día y por un término, y se llamaba *host* si era por más de un día y por diversos términos.[7]

Los pactos especiales que se celebraban á veces sobre el particular, solían modificar la regla generalmente establecida. Bernat convino con Ramón de Mediona, su señor, que en el año 1057 le encomendó el castillo de Mediona, en tenerle cincuenta caballeros. que le seguirían contra

[1] A. A.—R. B. I, núm. 386 y 387.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 460.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 105.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 204.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 69.
[6] A. A.—R. B. I, núm. 204.
[7] Marquilles.—Usatge Filius militis 9, fol. 34 vuelto y Socarrats Consuetudines Cathaloniae, etc., pág. 399, núm. 130.

todos los hombres, á excepción de Mir Geribert, tres veces al año, y cada vez estarían con él durante tres días, lunes, martes y miércoles—*in unoquoque anno tribus uicibus... et in istas tres uices stent cum eo tribus diebus lunes, et marti et mecres.*—[1] En el año 1090 Mir Ramón dió á la casa de Santa María de Lavadius, el castillo de Aguilar en el condado de Pallars, reservando para su señor, el conde Artal, la entrada y salida, el hacer la guerra contra todos los hombres y el que los del castillo le siguiesen en *host* ó expedición desde la mañana del lunes hasta la tarde del miércoles—*cunctos homines ipsius castri sequantur eum in hostem de matutino die lunis usque ad uesperum die mercurii.*—[2] Berenguer de Corridá y su hijo Ramón en el año 1170 se constituyeron fieles y servidores del rey y de los suyos pactando que le tendrían por dos meses, á su servicio y á costa de ellos, veinte caballeros donde quisiese desde Cervera á Monzón—*et conuenimus ei quod teneamus per duos menses ad seruicium suum, cum expensis nostris XX milites ubicumque ipse uoluerit de ceruaria usque ad montson.*[3]

En el año 1116 se tuvo una junta de prelados con el arzobispo de Tarragona Sant Olaguer, y de los magnates de la tierra con el conde Ramón Berenguer III, donde se ordenaron diferentes estatutos concernientes á la disciplina eclesiástica y á la política civil, y entre otras cosas resolvieron que los señores legos que percibiesen diezmos, estuviesen obligados, cuando el obispo de su territorio les mandase, á ir por espacio de treinta días á la guerra contra los sarracenos á sus costas.[4]

Distinta era la condición de los vasallos y la de los mercenarios que iban en las *huestes,* según se desprende de la sentencia dada en el pleito entablado, en el año 1174, entre Ramón de Tous y Pere, obispo de Ausona. Ramón de Tous se quejó del obispo, su señor, porque su hermano Pere, yendo con el obispo, perdió en Lorca siete cabalgaduras y no le fueron restituídas. A esto respondió el obispo diciendo que no fué con él *como un vasallo va á la hueste con su señor,* sino que fué *por cierta recompensa y lucro,* que se daba á cada uno de los que á la sazón querían ir á Lorca voluntariamente.—*dixit quod cum eo non iuit sicut uassallus uadit in hostem cum domino suo, sed pro certa mercede et lucro iuit, quod dabatur singulis ire uolentibus apud lorcham tunc temporis.*[5]

Expediciones á España.—En los convenios en que se trata en especial de expediciones á España ó país de los sarracenos, se echa de ver una singularidad por cuanto en ellos se hace mención de la *alcuba.* Esta palabra procede de *cupa* ó *cuppa.* En árabe se transformó en *alcub* ó *alcubb* y significó herrada para sacar agua según Pedro de Alcalá.[6]

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 204.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 71.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 86.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 256, fol. 105.
[5] A. V.—Liber dotationum antiquarum, fol. 12, col. 1.
[6] Eguilaz.—Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental, pág. 145.

En el año 1068 Ramón Mir y Guillém Ramón celebraron un convenio con Arnau Guillém de Todela, y éste por el castillo de Todela prometió, entre otras cosas, ir personalmente en expedición á España con cinco caballeros con sus víveres y con su *alcuba—hostem in hispania de suo corpore cum .v. caballarios et cum suo conducto et cum alchube.*[1]—En el año 1130 Guillém Ramón y Ot hermano suyo, celebraron un convenio con Gaucerán de Cartellá, y éste se comprometió á ir en expedición á España personalmente con cuatro caballeros, siendo él el quinto, con sus víveres y con su *alcuba—et faciam uobis ostem in ispania de meo corpore cum .IIII. cauallarios et ego sim quintus in hoc cum meo conducto et cum mea alcuba.*[2]

Los condes de Barcelona hacían con grande aparato las expediciones á España. Cuando las dirigían ellos mismos en persona iban acompañados de magnates. La misma condesa Ermessindis acompañó á su esposo el conde Ramón Borrell en una de ellas, como puede verse en el testamento que á 10 de julio del año 1015, otorgó Guitart antes de marchar á la guerra, dando por motivo el que el conde Ramón Borrell y la condesa Ermessindis querían ir contra España acompañados de condes, obispos. vizcondes y con todo el ejército de ellos, grandes y pequeños—*quia dominus Raimundus comes et dompna Ermessinda comitissa volunt pergere contra Ispaniam cum comitis, episcopis, vicecomitis et cum omnium exercitum illorum maximis et minimis.*—El testador murió en dicha expedición *lanceatus sive perforatus* el día 27 de febrero, según parece, del mismo año.[3] En la expedición que hizo Ramón Berenguer IV para la conquista de Almería fueron con él, además del arzobispo de Tarragona, Bernat, los obispos Guillém de Barcelona, Berenguer de Gerona y Pere de Ausona, según lo declara el mismo conde en un documento del día 6 de agosto del año 1147. Ramón Berenguer IV dice en el citado documento, que mientras se hallaba *in procinctu itineris Almarie* hizo voto de extirpar un abuso que se cometía á la muerte de los obispos, y este voto lo hizo en manos de los susodichos obispos que á la sazón se hallaban presentes—*qui tunc ibi aderant.*[4]

Albergue.—Cuando el vasallo contraía el compromiso de ir con su propia mesnada á todas las expediciones de su señor, éste solía pactar el modo y forma como habrían de ser debidamente albergados durante la campaña. En el año 1049 Ramón Sinofre convino con Bernat Amat, su señor, en que estaría con él en la expedición—*ut cum illo sit in hoste*—y con él albergaría con cuatro caballeros, que de esta tierra tuviese Ramón Sinofre—*et cum illo alberget cum quatuor cauallarios quantos de ipsa terra idem reimundus habuerit*—y Bernat Amat se com-

1 A. A.—R. B. I, núm. 401.
2 A. A.—R. B. III, núm. 312.
3 Archivo capitular de Vich.—Cajón 6, núm 826.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 13, y A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 50

prometió á dar para esto asnos y arrieros que llevasen pienso—*et ut predictus bernardus donet ad hoc assinos et assinarios qui portent cibaria.*[1]

Ramón Berenguer I y Almodis encomendaron en el año 1063 los castillos de Balçareny y de Gayá á los hermanos Bernat y Mir Ricolf, y éstos se comprometieron á ir á las expediciones que hiciesen los condes con cincuenta buenos caballeros—*quinquaginta caballarios optimos*—con sus víveres y con todos los preparativos indispensables para la expedición—*cum conductu et cum toto illo apparatu quod est necessarium in hoste.*—Respecto del albergue se convino en que si Guillém, obispo de Ausona, fuese á la expedición que hiciesen los condes, se albergarían con el obispo los dos hermanos Bernat y Mir, ó uno de ellos y los susodichos cincuenta caballeros, en otro caso se albergarían en la hueste con los citados conde y condesa.[2] Ramón Mir y Guillém Ramón en el convenio que celebraron en el año 1068 con Arnau Guillém de Todela pactaron que éste con cinco caballeros se albergaría con aquéllos *in ipsa hoste.*[3]

Bagages.—Si bien no puede decirse que en aquella época estuviese organizado el servicio de bagages, hay sin embargo indicaciones de que algunos pueblos venían obligados á prestar este servicio, según se desprende de un documento del año 1151, en que se hace mención de los réditos y censos que en aquella fecha percibía el conde de Barcelona, y por él consta que en Ascaró tenía *.II. asinos de hoste*, y en Querol tres asnos dispuestos para ir en expedición.—*III. asinos preparatos eundi in hostem.*[4]

Contribución de guerra.—La escritura antes citada proporciona sobre el particular la noticia de un tributo, que bien puede calificarse de contribución de guerra, dados los términos en que está concebida. Por ella se sabe que el conde de Barcelona tenía en Caldas de Montbuy veinticinco mansos y cuatro bordas, y cuando hacía una expedición cada manso le daba un morabatín á excepción de tres mansos—*et habet in isto honore quando facit hostem unuscuiusque mansi singulos moabitinos, exceptus .III. mansos.*—[5]

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 105.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 296.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 401.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 233.

III

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunales.—Mallum.—Placitum.—Judicium.—Audiencia.—Curia.—Miembros de los tribunales.—Sus atribuciones.—Lugar de reunión.

Administración de justicia.—Al celebrarse el convenio entre el señor y el vasallo, éste, como queda indicado en el capítulo primero, se obligaba á hacer *curtes et placita,* esto es, á formar parte del tribunal del señor, cooperando de este modo á la administración de justicia siempre que para ello fuese requerido. La junta de los que formaban el tribunal era llamada *cohorte*. Los condes Ramón Borrell y Ermessendis dan este nombre á una junta de sus magnates constituídos en tribunal. El 18 de mayo del año 1014 dichos condes revocaron la venta hecha por ellos en el año 996 á Rigalt, porque les había engañado en perjuicio de los vecinos de Vilalba en el Vallés. En el acta del juicio celebrado en la citada fecha se lee sobre el particular, que apenas los condes tuvieron noticia de ello no vacilaron un momento en estar á derecho ante la *cohorte* de sus magnates—*ut hec audiuimus presti fuimus illis stare ad iusticiam ante nostram potentum coortem.*[1] En igual concepto se encuentra usada esta palabra en el juicio entre Ramón Guifre, conde de Cerdaña, y Bernat de Castellbó, pues se dice en el acta que dicho juicio fué celebrado el día 28 de enero del año 1047 en el palacio de Cornellá ante toda la *cohorte* del conde Ramón.—*fuit dompnus Raimundus, gratia dei comes, in palacio corneliani et ante eum congregatam universam suam cohortem.*[2]

---

[1] A. A.—Ramón Borrell, núm. 104.
[2] A. A.—Registro 4, núm. 59 y Marca hispanica, núm. 232,

Tribunales.—Los tribunales, por lo que queda indicado, eran colegiados. Fueron conocidos con los nombres de *mallos, placitos, juicios, audiencias* y *curias*.

Mallum.—Este nombre, que fué importado por los francos, se dió á algunos de los tribunales que actuaron en el siglo XI en la Marca de España. En el año 843 se reunió un *mallo publico* presidido por el conde Adalrich en la ciudad de Empurias para oír y juzgar con justicia las causas de muchos—*sedebant enim in Impuria civitate in mallo publico pro multorum causis ad audiendum et rectis et justis judiciis diffiniendum.*—[1] De otro *mallo publico* reunido en la villa Tagnane del territorio de Elna da cuenta un acta del año 876.[2]

Placitum.—Esta fué otra de las denominaciones que en el citado siglo y posteriores se dieron á los tribunales. Un acta del año 850 hace mención del que fué presidido por los vizcondes Ermidón y Radulfo con asistencia de los individuos que en dicho documento son nombrados y de otros que con ellos estuvieron presentes formando parte del *placito*—*vel ceterorum hominum qui cum ipsis in ipso placito residebant.*—[3] Dice un acta del año 1064 que Joan, hijo de Mir y su mujer Guilia, demandaron á Ermemir Ellemar ante el *placito* presidido por los condes Ramón Berenguer I y Almodis—*requisiuimus uos ermemirus ellemari in placito coram domno reimundo comite uxorique sue domne almodis comitisse.*—[4]

La palabra *placitum* significó también pleito, y este nombre deriva de ella. Tal significación se desprende de un documento del año 1082 que habla de un *pleito* en estos términos: *predictum uero placitum fuit ab utraque parte auditum et diiudicatum.*[5]

Judicium.—Como sinónima de las anteriores se halla en el siglo X empleada esta palabra. Un acta del año 901 hace mención del tribunal—*judicium*—que presidió el conde Miró, al cual asistieron las personas que en el documento se citan y además otros prohombres que en el *juicio* estuvieron presentes—*et aliorum bonorum hominum qui in ipso judicio residebant.*[6]

Audiencia.—Este es el nombre que generalmente se daba al tribunal en el siglo XI. Es de notar que unas veces se halla citada la *audiencia* con referencia á los que la presidían y otras con respecto de los jueces que en ella tomaban parte. En el año 1028 tuvo lugar un pleito entre Mir y Vivas, levita, contra Guandalgaudo, en la *audiencia* de don Gombau—*in audiencia domni Gondeballi.*—[7] Guilabert, en nombre de su padre el vizconde Udalart, demandó á Guitart, abad de Sant Cugat

---

1 Marca hispanica, núm. 16 del apéndice.
2 Id., núm. 35.
3 Id, núm. 21 del apéndice.
4 A. A.—R. B. I, núm. 305.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 331, fol. 111.
6 Marca hispanica, núm. 60 del apéndice.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 14, fol. 5.

del Vallés, en el año 1030, en la *audiencia* de don Guadall obispo de Barcelona—*in audiencia domni Guadalli episcopi barchinonensis.*—[1] Según el acta de primero de mayo del año 1011 fué entablado un litigio por Guitart, abad de Sant Cugat, contra el procer Geribert estando presentes los primados y con *audiencia* de los jueces—*in audiencia judicum.*—[2]

Curia.—Este nombre es el último de los que se dieron á los tribunales de justicia en tiempo de los condes de Barcelona. No se halla en ningún documento de fecha anterior al siglo XII. En el Archivo de la Corona de Aragón aparece por primera vez durante el gobierno de Ramón Berenguer IV. Importa dejar sentado este hecho por hallarse en contradicción con el Código de los *Usatges*, en cuanto en él se habla varias veces de la *Curia*, y este nombre fué introducido mucho tiempo después de la promulgación del Código citado. La contradicción es sin embargo aparente. El mencionado Código, promulgado en el siglo XI por Ramón Berenguer I, fué adicionado posteriormente, en lo cual andan acordes los comentaristas del mismo. Los *usatges* que hacen mención de la *Curia* fueron sin género de duda introducidos en el siglo XII, es decir, cuando se hallaba en uso esta palabra.

A últimos del siglo XI en Aragón se daba el nombre de *Curia* al tribunal del rey Alfonso. En un acta del año 1084 se lee respecto del particular, que Pedro obispo de Barbastro, movido por las instancias del abad de San Clemente y del de San Martín, les mandó acudir á su presencia en el sitio de Fraga para que ante él y la *curia* del rey Alfonso fuese discutida su causa por varones prudentes y eruditos.—*ut in presencia nostra et curia regis ildefonsi a prudentibus et eruditis uiris causa eorum discuteretur.*—El fallo fué dado *in curia regis et rogatu nostro,* según dice el obispo mencionado.[3]

No será probablemente aventurado afirmar que el nombre de *curia* fué adoptado en Cataluña á imitación del que se daba en Aragón al tribunal de Alfonso I el Batallador, por el conde Ramón Berenguer IV, que vino á reunir en un solo cetro las dos coronas de Cataluña y Aragón en virtud de su casamiento con Doña Petronila hija de Ramiro el Monje.

La palabra *curia* se encuentra usada desde el principio del gobierno de dicho conde. El tribunal presidido por Sant Olaguer, que en 21 de abril del año 1131 dictó sentencia sobre varias querellas expuestas por Ramón Berenguer IV contra su veguer Berenguer de Castellet, falló respecto de una de ellas, que la decisión dependía del duelo, que según dijo, era costumbre de la *curia,*—*secundum curie consuetudinem*—si tal fuese la voluntad del conde.[4]

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 559.
[2] A. A.—Id., núm. 338.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 36.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 333.

No fué conocido el tribunal simplemente con el nombre de *curia*, sino que alguna vez fué llamado *curia del conde*. Las querellas de Guillém de Castellvell contra Ponç Pere de Bañeras fueron entabladas en el año 1143, como dice el acta, ante Ramón Berenguer IV y su *curia*—*ante dominum raimundum comitem barchinonensem et curiam suam.*[1]—El litigio entablado entre los hospitalarios y Riambau, hermano de Guillém de Basilia, fué sentenciado en la *curia* de Ramón Berenguer IV, el día 23 de junio del año 1151—*in curia dompni raimundi comitis barchinonensis ylerdeque marchionis et aragonensium principis ac prouincie ducis.*[2]—Fué también llamada *curia barcelonesa*—*barchinonensis curia*—según se lee en un acta sin fecha que consigna los fallos dados por dicho tribunal respecto de las querellas de Ramón Berenguer IV contra Galcerán de Sales.[3]

Los calificativos de *curia del conde* y *curia barcelonesa* son testimonios de la grande importancia que con el tiempo llegó á adquirir el tribunal. Esta importancia la pone de relieve el *usatge Judicium in curia datum* al hablar de las personas de que estaba constituído y de la respetabilidad de sus fallos. En la curia, según el *usatge* mencionado, había príncipes, obispos, abades, condes, vizcondes, *comdors (comitores)*, *varvessores*, filósofos, sabios y jueces. Por esto el que quería oponerse á las decisiones y sabiduría de la *curia* era tenido por loco y falto de juicio, pues á nadie era lícito bajo ningún pretexto rehusar sus fallos, y si alguien lo hacía, había de quedar á discreción del príncipe tanto su persona como sus bienes para que hiciera de ellos lo que le pluguiese según su arbitrio. El fundamento de este castigo se halla indicado en el mismo *usatge*. El que rehusa obedecer el fallo de la *curia*, tiene á ésta por falsa, y el que ésto hace causa daño al príncipe, y aquel que intentare perjudicar al príncipe sea él y toda su *progenie* condenado y castigado para siempre.

Miembros de los tribunales.—Apesar de que los tribunales fueron conocidos con distintos nombres, no cambió sin embargo su modo de ser según se desprende de las actas que de los mismos se conservan. Bajo la presidencia de los condes, vizcondes ó delegados de aquellos, se congregaban los que constituían el tribunal, clérigos ó laicos, con los jueces á quienes nombran las actas siempre en último lugar. Tal fué el modo y forma establecida para el *mallum*, *placitum*, *judicium*, *audiencia* y *curia*.

El *mallum* celebrado en el año 843 en la ciudad de Empurias por razón de la iglesia gerundense, fué presidido por el conde Adalrich. Son nombrados como asistentes tres vasallos ó *vassos dominicos*, dos *vicedominos* y en último término los jueces y el sayón ó alguacil.[4]

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 154.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 237.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 12, sin fecha.
[4] Marca hispanica, núm. 16 del apéndice.

El *placitum* congregado en el año 850 por razón del obispo Gomar de Gerona fué presidido por los vizcondes Ermidón y Radulfo. Asistieron dos vasallos del conde Guifre, los jueces y otros hombres que formaron parte del tribunal.[1]

El *judicium* presidido por el conde Miró se reunió en el año 901 por razón del monasterio de Cuxá, y concurrieron con los jueces muchos prohombres.[2]

La *audiencia* de primero de mayo del año 1011 reunida para fallar el litigio entablado por Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés contra el procer Geribert, fué presidida por los condes Ramón Borrell y Ermessindis, estando presentes los primados—*sub presentia primatum*—que son nombrados en el acta, con *audiencia* de los jueces—*in audiencia iudicum*.[3]

La *curia* que en 23 de junio del año 1151 falló el litigio entablado entre los hospitalarios y Riambau, hermano de Guillém Umbert de Basilia, estaba formada de clérigos y laicos, lo cual consta en el acta que termina con estas palabras: «Esta es la sentencia dada en la *curia* de »D. Ramón conde de Barcelona, marqués de Tortosa y Lérida, compuesta »de personas nobles, clérigos y laicos, que concurrieron á ella el día 23 »de julio del año 1151 de la encarnación.[4]»

Sus atribuciones.—Los jueces aunque aparecen en las actas nombrados en último lugar, representaban sin embargo el principal papel en los tribunales. Por esta razón al estudiar las atribuciones de los miembros de los mismos, ha de tratarse de ellos antes que del presidente, y de los que, para mayor claridad, pueden ser llamados vocales.

Los *jueces* eran nombrados por los condes, lo cual se desprende de la declaración hecha por el juez Ponç Bofill March en el acta del pleito entablado en el año 1032 entre Guitart abad de Sant Cugat del Vallés y Mir Geribert, en donde consignó que por mandato del príncipe y de los magnates de este país había sido nombrado para decidir las controversias—*qui iussus atque informatus a principe et a primatibus patrie est dirimere causas*.—[5] En confirmación de esto puede alegarse también el acta en que se exponen las querellas de Guillém de Castellvell contra Ponç de Bañeras, hechas en el año 1143 ante Ramón Berenguer IV y su curia, de las cuales juzgaron los *jueces elegidos* por dicho conde—*super hoc in presencia comitis iudices ab ipso electi... judicauerunt quod*.—[6]

Solamente á los jueces incumbía dictar sentencia después de oídas las partes litigantes. Esta privativa era aneja al ejercicio de su cargo, como se echa de ver en algunas actas. En el acta de la vista de una causa, que

[1] Marca hispanica, núm. 21.
[2] Id., núm. 60 del apéndice.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 338.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 237.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 323.
[6] A. A.—R. B. IV, núm. 154.

tuvo lugar en el año 1098, se dice respecto del particular, que los jueces Mir Guillém, Ramón Guitart y Ermengol Remón, después de haber oído las razones y derechos alegados por ambas partes litigantes fallaron —*secundum illorum rationes et uoces ex utraque parte, quas audierunt, judicauerunt.*—[1] Esta atribución propia de los jueces dependía de que ellos eran los únicos depositarios de la ley y á ellos necesariamente debía acudirse para aplicarla. En el año 994 se entabló una querella por el abad y monjes del monasterio Arulense (Arles) ante el tribunal reunido en Castellnou de Vallespir. Presidía la condesa Ermengardis, que después de haber escuchado atentamente las alegaciones de los querellantes, dirigiéndose á los jueces y señores les pidió consejo sobre el modo como podría terminar legalmente la querella—*requisivit consilium ad predictos judices et seniores quomodo potuisset tam magnam clamorem et tam grandem altercacionem per directum finire.* —Los jueces contestaron manifestando lo que la ley prescribía—*ei dixerunt: In lege reperimus scriptum, quia...*—[2]

Era atribución propia de los demás miembros del tribunal, con el presidente, dar autoridad á las sentencias que dictaban los jueces. Los consortes Joan, hijo de Mir, y Guilia en el año 1064 demandaron á Ermemir Ellemar ante un tribunal presidido por Ramón Berenguer I y Almodis, al cual concurrieron muchos nobles con el juez Guillém March. En el acta, que da cuenta de este juicio, se lee, que la sentencia dictada por el juez fué autorizada por el conde y la condesa y los demás prohombres—*unde iudicatum fuit a predicto iudice et auctorizatum a predicto principe et comitisse ceterisque uiris idoneis.*—[3]

La ejecución de las sentencias era atribución propia de los condes. En la audiencia celebrada el día primero de mayo del año 1011, bajo la presidencia de los condes Ramón Borrell y Ermessendis, en el palacio condal de Barcelona, para decidir el litigio entablado entre Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés y el procer Geribert, después de oídas por los jueces las alegaciones hechas por ambas partes, y examinado como prueba un testamento que adujo el demandante Guitart, tomó la palabra, según dice el acta, el gloriosísimo conde, y aseguró que se haría justicia, respecto de la cuestión, tal como juzgarían los jueces.—*Hoc ita audito a iudicibus et perspecto testamento atque iuditio, prefatus gloriosissimus comes asseruit se ita esse facturum ex hoc iusticiam quemadmodum iudices iudicaturi erant.*—Pronunciado el fallo por los jueces, el conde Ramón Borrell en virtud de la sentencia de los mismos y por el derecho que tenía, como príncipe, de administrar justicia, la puso en ejecución.—*Hoc autem ita peracto et sententialiter definito. raimundus supradictus indolis comes, per sentenciam iudicum et principalem uocem faciende iusticie consignauit et contradiuit...*—

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II. núm. 219, fol. 76 vuelto.
2 Marca hispanica, núm. 143 del apéndice.
3 A. A.—R. B. I, núm. 306.

Esta sentencia fué luego confirmada por los jueces y por los magnates quienes la subscribieron de propio puño y con el signo de costumbre.[1]—*Habita fuit hec audientia in supradicto anno kalendis madii, iudicialiter, post modum confirmata ab his iudicibus quibus Deus uitam concessit et infra scripti sunt manu propria uel consuetudinis signo.*

Algunas veces los jueces dejaban de ejercer las funciones propias de su cargo, según el sesgo que tomaba la cuestión objeto del debate. Esto ocurría cuando, no por ley sino por equidad y mediante convenio aprobado por los litigantes, se daba al asunto una solución extra-legal. En la audiencia celebrada el día 31 de marzo del año 1013, el abad Guitart disputaba á la viuda del veguer de Sant Martí, llamada Adalaizis, la posesión del estanque Calder y la de otros estanques y tierras yermas. Como que por ambas partes se litigaba con vehemencia acerca del particular, el conde Ramón Borrell y la condesa Ermessendis, que presidían dicha audiencia, con la junta de obispos y magnates y con aprobación de los jueces, en vista de que no podía decidirse cual de los dos tenía mejor derecho, hicieron, como consejo, la proposición de dividir en dos partes las tierras objeto del litigio y construir en común una torre, estableciendo bajo esta base las condiciones que por ambos litigantes fueron aceptadas, pues así lo dice el acta de aquella audiencia en estos términos: *Et cum utrasque prefate partes uehemencius ex hoc inuicem litigassent, prefatus comes et coniuge sua comitissa cum cetu pontiffìcum ac potentum uel adfirmacione iudicum, talem consilium inter utrasque partes dederunt et posuerunt. Eo quod non ualebant proprialiter expedire cuius iure liberior transisset.*—

Representaron los jueces en esta audiencia un papel meramente secundario, porque no se trataba de aplicar la ley, sino de una conciliación, cuya iniciativa partió de los condes, quienes en esta ocasión obraron como verdaderos jueces de paz. Ellos mismos al firmar el acta declaran que estando presentes apaciguaron la contienda y confirmaron el convenio para que tuviese carácter perenne de estabilidad. En las firmas se lee: *Raimundus gratia dei comes. Hermessindis gratia dei comitissa. Qui in nostro conspectu prefatam litem sedauimus et prefatam conuentionem corroborauimus iugiter mansuram.*[2]

Lugar de reunión.—Los tribunales se reunían en palacios, en iglesias ó delante de las puertas de las mismas, y también alguna, aunque rara vez, al aire libre.

Cuando las audiencias se celebraban bajo la presidencia de los condes, solía reunirse el tribunal en el palacio. En Barcelona en el palacio condal —*in barchinona in comitali palacio*—compareció en el año 1011 á la presencia de Ramón Borrell y Ermessendis, el abad Guitart, que demandó

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 338.
[2] A. A.—Id., núm. 319.

al procer Geribert.[1] En el año 1066 se reunió el tribunal bajo la presidencia de Ramón Berenguer I y Almodis en el palacio episcopal de Vich —*in uilla uici in palacio episcopali.*[2]

El tribunal podía también reunirse en las iglesias ó delante de sus puertas. Es de notar que esta costumbre era contraria á lo prescrito por los cánones y capitulares de los reyes francos, según dicen Baluzio y Muratori, puesto que se hallaba expresamente prohibido por ellos celebrar audiencias en los templos y atrios de las iglesias. Baluzio dice respecto del particular «que los sagrados cánones y los capítulos de nuestros »reyes (francos) á cada paso prohiben la celebración de juicios en las »iglesias los domingos y días festivos, en las casas y en los atrios de las »iglesias, en las mismas iglesias y en las moradas de los presbíteros.»[3] Esto se halla de acuerdo con lo que dice Muratori: «que fué prohibido »tener *Mallos,* es decir, celebrar juicios, en los templos y en sus atrios.» —*Interdictum quoque fuit ne Mallus in templis eorumve atriis haberetur.*—[4] Lo cual pone en evidencia que las costumbres de los francos fueron, respecto de este punto, completamente distintas de las que estaban en observancia en la Marca de España, y lo confirman los ejemplos que se ponen á continuación.

En el año 1017 los primados de palacio presididos por los condes Ramón Borrell y Ermessendis se reunieron en tribunal dentro de la iglesia de Santa María de Egara—*intus in ecclesia sancte marie egarensis*—para oir la demanda del obispo de Barcelona, Deusdedit, entablada contra Ermofredo en representación de su mujer Enguncia y Adalbert como tutor de los hijos de su difunto hermano Eldemar, que poseían injustamente un alodio de la Catedral. La sentencia dada por los jueces fué confirmada por dichos próceres.[5] Se celebró una audiencia en el año 1025, dentro de la iglesia de Santa María, situada en los términos del castillo de Masquefa—*infra terminos castri mazchefe intus in ecclesia beate marie uirginis*—en la cual el abad Guitart de Sant Cugat del Vallés demandó á una mujer llamada Gondesalva, que detentaba un alodio que radicaba dentro de dichos términos y pertenecía á dicho monasterio.[6] En la iglesia de Santa María de Capellades tuvo lugar, en el año 1028, un juicio entre el susodicho abad Guitart y Guascha, viuda del noble Amat, como tutora de sus hijos.[7]

El día 30 de mayo del año 1031 Gombau, hijo de Geribert, demandó á su madre Adalaizis ante el tribunal presidido por Alamany de Cervelló y su madre Elliardis. Se congregó en el pórtico de la iglesia de Sant Vicents, situada dentro de los términos del castillo de Cervelló.[8]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 338.
2 A. A.—R. B. I, núm. 369.
3 Baluzio.—Capitularia regum francorum, vol. I, pág. 80, cap. III.
4 Muratori.—Antiquitates Italicae medii aevi, II dissert. 31, pág. 929.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 279, fol. 110 vuelto, col. 2.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 543.
7 A. A.—Id., núm. 598.
8 A. A.—R. B. I, núm. 101.

El pleito entablado en el año 1041 entre el obispo de Barcelona Guilabert y Elliardis, se ventiló en Barcelona delante de la puerta de la iglesia de Sant Just, debajo del pórtico—*apud ciuitatem barchinonam ante hostium ecclesie sancti iusti sub ipso porticu.*[1]—En el año 1143 Pere arcediano de Barcelona y Pinell de Pedrós litigaron acerca de una yugada de tierra, que el primero decía que pertenecía al arcedianato. Comparecieron ante el tribunal congregado delante de la puerta de la iglesia de Sant Juliá de Palou—*uenerunt ad placitum ante ostium sancti iuliani de palaciolo.*[2]—Guillém de Vila alta y Ramón, abad de Sant Cugat del Vallés, disputaron acerca de cierto honor de Vilaclara y después de larga contienda por consejo de nobles varones en 9 de febrero del año 1159 comparecieron ante el tribunal reunido delante de las puertas de la iglesia de Santa María de Piera—*uenerunt ad placitum ante portas ecclesie sancte marie de apiera*—en donde hechas por una y otra parte sus alegaciones, Guillém de Vila alta reconoció que no tenía derecho alguno.[3]

En el año 1019 se celebró una audiencia al aire libre en el Vallés debajo de unos árboles. Vidal litigaba contra Pere, hijo de Vivas, que actuaba en nombre de su mujer Guisla y de los hijos de su primer matrimonio, acusándole de que le había usurpado tierra—*et audientia supradicta acta est in uallense super iam dictam ripam sub arboribus prefati uitalis.*[4]

Alguna vez los litigios no terminaban en el mismo lugar en que habían sido incoados, como lo demuestra el siguiente, que fué entablado en el año 1030, ante el tribunal presidido por Guadall, obispo de Barcelona, por el noble Guilabert, levita, en nombre y representación de su padre el vizconde Udalart, contra el abad Guitart de Sant Cugat del Vallés, que tenía un alodio que había sido de la vizcondesa Geriberga y lo poseía en varios lugares del término de Claramunt. El abad Guitart contestó á la demanda presentando la escritura de donación que le había otorgado la vizcondesa Geriberga. Como que Guilabert dijo que ignoraba si dicha escritura era verdadera, el tribunal se trasladó desde Barcelona á Santa María de Monistrol.—*Ipse uero Guilabertus dicens nescire ipsius scripture ueritatem, mutata est audiencia de ciuitate barchinona in sanctam mariam de monasteriolo.*—Allí se presentó el vizconde Udalart en persona con el susodicho mandatario suyo, demandando al mismo Guitart ante los mismos individuos del tribunal y otros que se agregaron, Al fin reconoció Udalart la validez de dicha escritura, y quedó terminada la cuestión.[5]

Otra particularidad, digna también de notarse, es la publicación de

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 43.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 93, fol. 34.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 658.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 13.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 599.

una sentencia en lugar distinto de aquel en que fué dictada. Esto ocurrió en el pleito entre Pere, obispo de Ausona, y Ramón de Tous, cuya sentencia, dada en Malgrat el día 27 de agosto del año 1173 de la encarnación, fué publicada en Martorell el día 4 de septiembre del mismo año, según se desprende de la misma en que se lee: *Lata sunt judicia apud malgrad .VI. kal. septembris. Recitata apud martorel .II. nonas septembris anno ab incarnatione domini .M.C. LXXIII.*[1]

[1] A. V.—Liber dotationum antiquarum presentis ecclesie vicensis, fol. 12, col. 2.

IV

LITIGIOS

Procedimiento.—Firmare iure.—Pignoras.—Fidancias.—Juicios.

Litigios.—No es posible fijar con toda exactitud la nomenclatura forense usada en la época de la reconquista, por razón de la sinonimia que se nota en algunas palabras, como por ejemplo, entre *placitum* y *altercacio*.

Se encuentra empleada la palabra *placitum* en significación de causa. Los *plácitos* se dividían en mayores y menores. Eran mayores los de homicidio, adulterio é incendio,[1] á los demás se les consideraba como menores. El *placitum* era el pleito, lo mismo que la *altercacio,* cuyo nombre se daba á la altercación en juicio.

Los verbos *mallare, placitare*, *contendere* y *causare* significaban litigar, pleitear. El demandante era conocido con el nombre de *petitor* ó *querelator*. La demanda era llamada *petitio* ó *querela*. El demandante podía ser representado por otro, á quien daban el nombre de *assertor* ó *mandatarius*.

Procedimiento.—Antes de empezar un pleito ó causa las partes ó el vasallo demandado por su señor, estaban obligados á *firmare iure*. La firma de derecho se llamaba también *estacamentum de directo*. Las palabras *firmamentum* y *estacamentum* son sinónimas, como lo son los verbos *fermar* y *estacar* en el lenguaje común catalán, que significan asegurar, fijar, atar, y en derecho en sentido figurado, dar seguridad por medio de prendas ó de fiadores de estar á derecho y pagar lo juzgado.

Firmare iure.—El *firmamentum* era condición esencial previa á todo juicio. En el año 1143 Pere, arcediano de Barcelona, y Pinell de Pedrós

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 36, sin fecha.

disputaron sobre una yugada de tierra que aquel decía ser del arcedianato. Ambas partes después de *haber firmado de derecho* en manos de Ramón Renart acudieron al tribunal congregado ante la puerta de la iglesia de Sant Juliá de Palou.[1]

Pignoras.—Esta seguridad podía darse por medio de prendas. En el año 1166 se suscitó un pleito entre Berenguer de Vila alta y Ramón, abad de Sant Cugat del Vallés, sobre un honor de Vilaclara. Al fin por consejo de hombres buenos dieron prendas en poder de Guerau Alamany y acudieron al tribunal reunido en Santa Coloma de Montbuy.[2]

Fidancias.—Podía darse también esta seguridad por medio de fiadores. Ramón Berenguer IV en el año 1131 pidió *estachamentum de directo* á Berenguer de Castellet, veguer suyo, por las querellas que tenía que hacerle ante el tribunal. Berenguer le firmó de derecho por quinientos morabatines, y le dió por fiadores —*dedit ei fidancias*—á Ramón Renart, Guillém de Pujalt, Jofre de Santa Coloma, Ponç Pere y Ramón Bermón, á razón de cien morabatines cada uno.[3]

Los fiadores eran conocidos en la época de la reconquista con los nombres de *plevios* ó *plivios* y *ostaticos* ú *ostages*.

En el convenio que Ramón Berenguer I é Isabel celebraron en el año 1044 con Ramón Mir de Hóstoles, acerca de la parroquia de Vilamajor, se pactó que si antes de morir la Condesa Ermessendis la parroquia de Vilamajor viniese en poder de Ramón Mir, quedarían libres de las seis onzas los *plivios* ó fiadores—*siant absoluti ipsos pliuios de ipsas sex uncias*.—Los *plivios* ó fiadores eran Adalbert y Amat.[4] El conde Ramón Berenguer IV en el año 1150 declaró que debía á Guillém Ibiloti la cantidad de seis mil cuatrocientos morabatines, y prometió devolvérselos del dinero de la paria de España que le traería Bertrán de Castellet, y si no se los devolvía entonces, se los pagaría en la inmediata festividad de Sant Andreu, y para seguridad le dió como *plivios* ó fiadores á Arnau de Llers, Ramón de Pujalt, Guillém de Jorba y Berenguer de Belloch.[5]

El vizconde de Rocaberti prometió á Jofre conde del Rosselló, que le ayudaría en la guerra de Requeséns sin engaño hasta que lo tuviese en sana paz. Para seguridad de su promesa le dió diez *ostages* ó fiadores por mil sueldos melgorienses cada uno.—*et unusquisque de istos supradictos ostages est per mille solidos melgurienses*.[6]

Juicios.—Había el *juicio ordinario* que se tramitaba según la ley goda, el *laudamento* ó arbitraje y los llamados *juicios de Dios* á que se echaba mano cuando faltaban las pruebas ordinarias.

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 93, fol. 34.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 659.
3 A. A.—R. B. IV, núm. 333.
4 A. A.—R. B. I, núm. 80.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 229.
6 A. A.—Registro I, fol. 72, col. 1.

V

JUICIO ORDINARIO

Pleito.—Laudamento.

Juicio ordinario.—El procedimiento que se seguía en los juicios ordinarios era regulado por el Fuero Juzgo. El demandante y el demandado alegaban verbalmente sus pretensiones. Ministraban después la prueba documental ó de testigos, y el juez ó los jueces presentes al acto dictaban luego sentencia que era aprobada por los demás miembros del tribunal.

Pleito.—Se puede conocer prácticamente la manera de enjuiciar en la Marca de España según el Fuero Juzgo, por haberse conservado en toda su integridad las actas, que dan cuenta de un pleito ruidoso—*magna altercatio cause*—que el año 1032 se suscitó entre Mir Geribert y Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés.

Versaba sobre la posesión de una fortaleza situada en el condado de Barcelona, en los confines de la Marca habitada, en Calders—*in extremis finibus habitatae marchiae ad ipsum caldarium,*—de la de tierras adyacentes á dicha fortaleza, en gran parte incultas y de la de los estanques.

Tribunal.—Se celebró una audiencia en lugar que no se cita, bajo la presidencia de Guislibert, levita y vizconde de Barcelona y con asistencia de Remón archilevita, Gombau de Besora, Alamany Huch, Renart Bonús, Remón Guillém, Remón Ermemir, Remón de Madrona, Eneas hijo suyo, Honofre Ricolf, Ricolf de Parets, Aymerich Ecio, Ricolf Baldomar, Vivas Ponç, Remón Sinofre, Otger, Jobert hijo suyo, Ecio dez

Valls, Remón Geribert, Gontart, Bernat Goltret, Bernat Adroher, Ermengol levita, Traval llamado Donús, presbítero y otros muchos.

Demanda.—Mir Geribert, demandante—*petitor*—actuaba como tutor de los hijos que tuvo de su mujer Disposia.

Tomando la palabra habló en estos términos y dijo, que el predio llamado Calder con los estanques y las posesiones á él pertinentes había de ser legalmente de sus hijos, porque, como aseguraba el mismo demandante, Galí, bisabuelo de ellos, había adquirido estas cosas por aprisión, había señalado sus lindes y fijado los términos, y durante su vida había utilizado los peces de los estanques en provecho propio é impedido que los demás hombres hiciesen otro tanto.

Después de muerto Galí, su hijo Guillém estuvo también en posesión de los yermos y de los estanques.

Añadió luego, que por haber fallecido Guillém, su viuda Adalaizis, como tutora de los hijos que había tenido de su marido, quiso construir en dicho predio una fortaleza y reducirlo á cultivo, pero el conde de Barcelona Ramón Borrell movido por la oposición que le hacía el abad Guitart, la repelió de la aprisión y posesión por medio de una orden, en concepto del demandante injusta, y declaró que de derecho pertenecía á la iglesia de Sant Cugat.

Terminó ofreciendo prueba de testigos.

Contestación.—Guitart al contestar habló de esta manera—*in suis responsis ita affatus est.*—

De esta aprisión de que hablas nada sé.—*hanc autem aprisionem quam dicis, nescio.*—Esta posesion que retengo en utilidad de mi iglesia y que se me pide, hace mucho tiempo que fué confirmada como perteneciente de derecho á mi iglesia por decreto real y por los legítimos privilegios de los pontífices romanos—*presulum romanorum*—por quienes es asegurado el estado de la santa Iglesia. También los condes marqueses de esta tierra—*marchiones istius patrie comites*—confirmaron por su autoridad y por sus escrituras, esta posesión como de derecho de la iglesia de mi monasterio, la cual retengo y con grandes dispendios, duros trabajos y peligros saqué del yermo, reduje en parte á cultivo y construí en ella fortalezas contra la infestación de los paganos.

Al decir esto puso de manifiesto los privilegios y decretos de los reyes y escrituras de los condes relativas á estas y otras posesiones de la mencionada iglesia.

Desde luego se dió lectura al decreto de Lotario, hasta llegar al punto en que entre otras cosas decía, que el mismo Lotario, rey de los francos, concedía y confirmaba á la iglesia de Sant Cugat, todos los bienes que habían sido concedidos y confirmados por su piadoso padre Ludovico—*pius genitor eius Hludoicus*—el cual había sido destruído por la infestación de los paganos en la toma de la ciudad de Barcelona, y más tarde había sido restaurado y reparado por el susodicho decreto de Lotario.

Providencia.—Los jueces cuando oyeron que no podían ver el decreto original de Ludovico, por haber sido totalmente destruído, entraron en duda de si las susodichas cosas que pedía Mir, habían sido ó no concedidas y confirmadas como pertenecientes de derecho á la iglesia de Sant Cugat por el decreto de Ludovico, que como queda dicho fué destruído. Prefirieron recibir testigos más bien de parte del abad que de Mir, porque el decreto de Ludovico, padre de Lotario, en virtud del cual hizo la concesión á la iglesia de Sant Cugat, era anterior al derecho de aprisión, que el demandante aseguraba haber hecho Galí en aquel lugar.

En vista de esto preguntaron al abad si tenía testigos que hubiesen visto y oído leer el mismo decreto de Ludovico, y les constase plenamente, que en dicho decreto se trataba de las mismas cosas sobre que vertía el litigio.

El abad después de haber pedido el término judicial de ocho días—*postulatis sibi legalibus octo dierum induciis*—presentó al juez Bofill March, como testigos hábiles—*idoneos testes*—á Gomar y Guillara decrépitos y enfermos, quienes dijeron que tenían perfecto conocimiento de esto.

Mandato de los testigos.—Congregados en el territorio octavianense, en la iglesia de Sant Pere cerca del cenobio de Sant Cugat, Guislibert levita y vizconde de Barcelona, Remón archilevita de la Seu de Barcelona, Company levita, Mir levita, Isarn Guillém y Remón Sinofre, comparecieron los testigos Gomar y Guillara, y haciendo un mandato ante el juez Bofill March á varones idóneos—*idoneis uiris*—les encomendaron su testimonio diciendo de este modo:

«En nombre de Cristo yo, Gomar y Guillara, á vosotros Guitario, »Vivas Ponç, Atton hermano tuyo, Ricolf Baldomar, Sesguto, Remón, »Aicio, Bardina, Isarn, Ermemir, Guillém hermano tuyo, Sunyer, Gui»fre, Esperandeu, Joan clérigo, Gual, Adalbert presbítero y Agela, »rogándoos y suplicándoos, porque estamos muy delicados de salud y »somos viejos decrépitos—*quod grauati infirmitate sumus siue se»nectute depressi*—os hacemos este mandato—*hoc mandatum faci»mus uobis*—para que en nuestro lugar—*uice nostra*—en cualquier »audiencia que sea menester deis por nosotros testimonio de lo que nos »oiréis jurar, esto es, para confirmar la verdad del decreto que el señor »Ludovico rey hizo respecto de las cosas abajo escritas, como de domi»nio legal—*in iure dominacionis*—á favor de la iglesia de Sant Cu»gat, cenobio octavianense, cuyo decreto, nos consta, fué quemado y »destruído por infestación de los paganos, y después renovado por el »señor y gloriosísimo rey de los francos Lotario, hijo del susodicho Lu»dovico de piadosa memoria, y para que el escrito de nuestro mandato »obtenga firmeza en todo, confirmamos bajo juramento las siguientes »cláusulas diciendo de este modo:

Testimonio.—»Juramos, nosotros testigos, Gomar y Guillara, dando

»un solo testimonio—*unum dantes testimonium*—primeramente por »Dios padre omnipotente, por Jesucristo hijo suyo y por el Espíritu San- »to, confesando que esta Trinidad es un solo y verdadero Dios, y por »este altar consagrado de Sant Pau apóstol, que está situado en la igle- »sia de Sant Pere apóstol, edificada no lejos de la iglesia del santísimo y »beatísimo Cugat, mártir octavianense, que vimos y oímos leer el de- »creto del susodicho cenobio de Sant Cugat, que el señor Ludovico, rey »de los francos, padre de Lotario rey también de los francos, hizo para »confirmar las cosas eclesiásticas concedidas ó que se concedieran después »á este cenobio. Y entre muchas otras cosas relativas á posesiones que »eran confirmadas en el derecho de la antedicha iglesia, se decía en »el mismo decreto, que el susodicho rey Ludovico confirmaba y conce- »día la iglesia de Santa Oliva con el alodio *in latitudine* de la Guardia »de Bañeras hasta la villa Domabuis é *in longitudine* de la villa Do- »menys hasta el mar junto con los estanques, con los diezmos y primi- »cias, según era costumbre percibirlos desde muy antiguo en aquel »lugar.

»Y nosotros sabemos que esto que decimos es verdad, y la iglesia »susodicha de Santa Oliva con el alodio, como queda antes indicado, »junto con los estanques, la hemos visto por espacio de estos sesenta años »pertenecer de derecho á la iglesia de Sant Cugat, y sabemos que la ha »retenido en su poder sin ninguna interrupción legal.

»En este testimonio no hay involucrado fraude ni engaño alguno, »pues según lo arriba dicho, ha sido dado verazmente por nosotros aña- »diendo el juramento en el Señor.»

Audiencia en Martorell.—Prestadas por los testigos Gomar y Guillara las anteriores declaraciones, se celebró otra audiencia en la iglesia de Santa María, situada junto al mercado de Martorell—*iusta forum martorelium sita*.—Estaban presentes en esta audiencia Guislibert vizconde, Alamany, Remón archilevita, Sunyer Borrell, Bofill, Guillém, Remón hermano suyo, Bernat Otger, Amalrich Aicio, Ricolf de Parets, Remón de Madrona, Bernat Gelmir, Sendre Aialbert, Mir de Besora, Mir de Claramunt, Guandalgaud Sendre, Bernat Borrell, Remón hermano suyo, Guillém de ça Vid, Company Maier, Enrich Geribert, Dató, Mir Fedach, Ricolf Ballomar, Vivas Ponç, Adalbert menor, Isimbert, Ermemir sacrista, Guillém Jotó, Isarn Baró, Onofre Ricolf, Remón hermano suyo y otros muchos, cuyos nombres sería cosa entretenida escribir—*aliorumque multorum quorum nomina longum fuit texere.*—Eran jueces Bofill March, Guifre Guillém y Vivas sacerdote.

Comparecieron las partes litigantes el día señalado al efecto. Después que hubieron disputado largo tiempo—*cum diu litigassent*—al ver los jueces que la verdad estaba de parte de la iglesia de Sant Cugat—*uidentes iudices tantam rei ueritatem a parte aecclesie sancti cucufatis*—pidieron las cláusulas de los testigos que habían declarado con juramento en el territorio octaviano, y después de hecho silencio en la

audiencia hicieron dar lectura á ellas—*et facto in audiencia silencio eas legi fecerunt.*—

Providencia.—Entonces los jueces por recto juicio juzgaron según su conciencia—*tunc per rectum iudicium secundum eorum conscientiam iudicauerunt*—que el susodicho Mir aceptase como suficientes é idóneos para declarar aquellos testigos á quienes Gomar y Guillara habían encomendado su testimonio, para terminar este asunto—*ut haec res finem acciperet*—porque de todos modos justa, más verdadera y anterior al derecho de los hijos de Mir era manifiestamente el de dicha iglesia y además inveterada—*annosa*—y plena la posesión, por cuyo motivo fué confirmada legítimamente en el derecho de la misma iglesia por merced del príncipe Ramón Borrell de santa memoria y por su esposa Ermessindis que se tenían por señores de las *marcas* ó fronteras y de esta posesión.

Por tal motivo no se consideró justo recibir á los testigos de parte de Mir, porque si la aprisión ó toma de posesión de lo que era objeto del pleito, se hizo por Galí tal como Mir estaba dispuesto á probar por medio de los testigos que presentó en la audiencia, fué completamente injusta. y además perturbadora toda vez que Galí tomó, hizo el apeo y se apoderó de cosas que eran de la santa Iglesia de Dios. Si él ó su posteridad retuvo allí algo, lo hizo contra justicia y ley ó creyendo que era primer ocupante—*per presumptivam nouitatem*—puesto que, como se ha dicho, el derecho de la iglesia era anterior y más pleno que el de Galí y de su posteridad, como lo prueba el tiempo en que Ludovico hizo el decreto, y además lo proclaman las escrituras presentadas, relativas á posesiones situadas al rededor, las cuales dan testimonio de que ésta es de Sant Cugat.

Protesta del demandante.—Al ver Mir que el derecho de sus hijos no era en justicia reconocido—*uidens nil iusticie obtinere filiorum suorum uocem*—se negó á atemperarse á la decisión de los jueces y no quiso admitir los susodichos testigos, y en alta voz decía tenazmente, que era injusto el derecho de la iglesia de Sant Cugat y justo el derecho de sus hijos—*pertinaciter uociferabat iniustam esse uocem aecclesiae sancti cucufatis et uocem filiorum suorum iustam.*

Testigos mandatarios.—Los jueces, según manda la ley, recibieron declaración á los testigos á quienes fué encomendado por Gomar y Guillara su testimonio, y al sacerdote Gelmir.

De los testigos que habían sido en número de diecisiete, solamente comparecieron seis: Guitario, Atton, Sesguto presbítero, Bardina, Isarn Ermemir y Agela, quienes prestaron una sola declaración—*unum dantes testimonium*—reproduciendo textualmente la de sus mandantes anteriormente transcrita.

El Demandante abandona la audiencia.—Mir Geribert dijo que si no podía tachar legalmente de infamia—*legibus infamare*—dentro de seis meses á los testigos Gomar y Guillara, confirmaría como de derecho de

Sant Cugat el que tenía en las susodichas cosas objeto del litigio. Se marchó de la audiencia sin orden de los jueces—*abstraxit se sine consultu iudicum de ipsa audientia.*—

Sentencia.—Prestados todos estos juramentos por los testigos—*His autem omnibus sacramentis a testibus datis*—y

Considerando que la ley dice—*per auctoritatem legis in qua resonat.*—«E si algun omne por acabar su pleyto aduce testimonias antel »iuez, e su adversario contra quien las aduze estidiere delantre, e dize el »adversario que quiere desdezir las testimonias, mas non sabe quales diga »luego, el pleyto que es comenzado develo terminar el iuez segund lo que »dixieren aquellas testimonias.» [1]

Considerando que la ley entre otras cosas dice—*et per auctoritatem legis que inter alia dicit.*—«E por ende establescemos que todas las »cosas que fueron dadas á las eglesias, o por los principes, o por los »otros fieles de Dios, que sean siempre firmadas en su iuro de la »eglesia.» [2]

Considerando que la ley entre otras cosas dice—*et per auctoritatem legis que inter alia insonat.*—«Ca la cosa que omne tiene treinta »annos en faz sin calonna, non la deve perder dalli adelantre por la »demandar alguno.» [3]

Considerando que «si tantos tiempos fueron passados, que non pueda »seer sabido qual tovo primero, o cuya era, ne lo dizen testigos, nin »escripto, por que es cosa dubdosa, quien lo tovo a primas por fitos, o »por otra cosa, non semeia de razon, que por que la tovo estotro luengo »tiempo que la deve el otro perder.» [4]

Los jueces de este pleito—*iudices huius negocii*—establecieron que las cosas antes mencionadas habían de quedar perpetuamente en el derecho de dominio ó propiedad—*in iure dominacionis*—de la iglesia de Sant Cugat en poder del antedicho abad Guitart, de tal suerte que si alguien de nuevo intentase injustamente mover pleito, pague lo que las leyes disponen contra las injustas demandas, y doce libras de oro purísimo á aquel á quien fuese hecha injusticia, y además que esto quede firme—*et insuper hoc firmum permaneat.*—

Ponç Bofill March, clérigo y juez y paborde de la canónica de Barcelona confirmó este fallo con arreglo á ley é hizo confirmarlo á las potestades, condes, obispos, jueces y hombres buenos que subscribieron el documento—*potestatibus, comitibus, episcopis, seu iudicibus hoc confirmare optauit seu ceteris idoneis uiris.*

Esta sentencia apesar de esto no quedó firme todavía, porque el juez Ponç Bofill March reservó legalmente el derecho del susodicho Mir, que se había separado de la audiencia sin mandato de los jueces—*et uocem*

[1] Fuero Juzgo, Lib. II, tít. IV, núm. 8.
[2] Id., Lib. V, tít. I, núm. 1.
[3] Id., Lib. X, tít. II, núm. 6.
[4] Id., Lib. X, tít. III, núm. 4.

supradicti mironis, qui se abstraxit de placito absque consultu iudicum, legaliter obseruaui.—

Comparecencia del demandante.—Mir Geribert fué después á Barcelona, y compareciendo ante el juez Bofill March le manifestó que podía acusar racionalmente á los testigos que habían declarado.

El juez, como manda la ley, oyó con paciencia las objeciones ó tachas que Mir proponía para cada uno de los testigos—*Judex quoque ipse, sicut lex iubet, patienter audiuit quod idem Miro unicuique ipsorum testium objiticbat.*—

De Gelmir sacerdote decía que fué monje con bendición del hábito y del orden de los monjes, y después de haber apostatado se había hecho laico yendo tras de concubinas, de quienes había tenido hijos. De Guillara decía que había cometido adulterio y lo había reconocido en la audiencia del abad Guitart, dando de este modo satisfacción al demandante. De Gomar decía que se había circuncidado desviándose de la fe cristiana é imitando la de los muslimes.

Al oír esto el susodicho juez preguntó á Mir si por medio de testigos idóneos y bastantes podía probar estas tachas.

Como que no tenía allí testigos bastantes para esto, dijo que él buscaría otros mejores que aquellos á quienes tachaba de infamia. Pidió al juez, en su virtud, que hiciera un mandato á personas idóneas para que se encargaran del testimonio de la aprisión ó toma de posesión que el mismo Galí había realizado.

El juez contestando le dijo—*judex autem in suis responsis dixit ei*—el mandato que pides que yo haga por temor de que premueran los testigos de la susodicha aprisión, ya que uno de ellos se halla gravemente enfermo y el otro es viejo decrépito, nunca podrá tener validez alguna—*semper erit inualidum*—y carecerá de toda autoridad de justicia—*et omni auctoritate iusticie carebit*—á menos que antes demostrares la infamia de los testigos presentados contra ti, ó probares, según manda la ley, que dieron falso testimonio.

Mir Geribert dándose prisa inútilmente—*ductus inutili acceleracione*—obligó al juez á que hiciera el mandato del testimonio que de la susodicha aprisión dieron Giscafret, que se hallaba muy enfermo, y Lobatón, viejo y decrépito, bajo la condición de que los testigos mandatarios confirmasen con su declaración el testimonio que oyeron jurar á sus mandantes, si fuese justo y necesario, no antes, sino cuando los jueces lo juzgasen procedente en justicia.

Hecho el mandato, el juez advirtió otra vez á Mir Geribert que debía tratar entonces de tachar de infamia á los testigos presentados contra él, lo cual hubiera debido verificar antes de que el mandato hubiese sido hecho, si deseaba que éste tuviese autoridad legal para lo futuro.

Audiencia en Cornellá.—Por este motivo avisó el juez al abad Guitart y al vizconde Guislibert, que retenía por aquél la posesión, para que

reanudasen la audiencia, y oyesen lo que Mir Geribert aseguraba que diría de los testigos presentados contra él.

Aunque, dijeron ellos, se les obligaba injustamente á reanudar la audiencia por haber transcurrido el espacio de seis meses para tachar de infamia á los testigos, uno y otro sin embargo comparecieron en el día y lugar señalado, en la iglesia de Santa María de Cornellá, del territorio de Barcelona.

Mir Geribert que también había sido citado por el juez ante el obispo Don Guadall, estando presentes muchos otros varones idóneos, en la puerta de la catedral, iglesia de Santa Creu—*ad osteum catedralis aecclesiae sancte crucis*—para comparecer á la audiencia en el día fijado, no compareció y abandonó el pleito—*non uenit sed de placito constituto se abstraxit.*

Sentencia definitiva.—Puesto que el juez se convenció de que Mir Geribert no podía legal y racionalmente tachar de infamia á los testigos ó probar que habían dado falso testimonio;

En atención á que las escrituras de todas estas cosas están hechas legalmente por jueces;

En atención á que existen los decretos y privilegios, y además las escrituras de los condes, á saber: la escritura de donación que el venerable conde Guifre hizo de las cosas que la sobredicha iglesia retiene en su poder en las Marcas ó confines del condado de Barcelona, y de otras cosas á ella pertinentes en dicho condado y en los de Ausona, Gerona y Urgell; además la escritura que el conde Borrell hizo al noble Amat, del castillo de Sant Esteve con sus pertenencias, en que consta que la posesión del sobredicho predio del Calder es de derecho de la iglesia de Sant Cugat por decreto real que así lo confirmó; y asimismo la escritura de donación que el venerable conde Ramón hizo de estas cosas, confirmó la misma posesión en derecho de la iglesia de Sant Cugat;

Si en lo sucesivo Mir Geribert ó su posteridad pretendiesen tener algún derecho en las sobredichas cosas en virtud del mandato del testimonio de Giscafret y Lobatón encomendado á los testigos mandatarios, y si algún juez dijese que este testimonio hubiese de ser recibido; no será justo ni necesario que para dar validez al mismo haya de ser confirmado por los testigos mandatarios, porque el susodicho conde Ramón, que encontró la tierra yerma y sin habitantes ni edificio de algún *aprisiador*, pudo muy justamente hacer escritura de donación de ella, como lo hizo, á esta iglesia, y darle lo que le aseguraron los condes sus predecesores; no es ni será justo que se reciba el testimonio, porque el derecho que dimana del decreto de Ludovico, antes citado, es anterior á la aprisión, que fué hecha en tiempo de Ponç, abad del susodicho monasterio, según lo han justificado los testigos Giscafret y Lobatón, y además porque Mir Geribert no quiso ó no pudo probar legal y suficientemente las tachas de infamia de los testigos ó que dieron falso testimonio contra él.

Para que esta sentencia—*ut hec iudicii scriptura*—tuviese perpe-

tuamente validez—*ualorem perpetuum obtineat*—el mismo juez esperó á Mir Geribert once días después del plazo señalado y fijado para que compareciese por si tenía algo que decir y acusar racionalmente.

Toda vez que en dicho día no quiso comparecer—*noluit uenire*—y nada le importó,—*sed contempsit*—el juez sobredicho confirmó por esta sentencia el derecho de dominio de la antedicha posesión, sobre que vertía pleito, á favor de la iglesia de Sant Cugat, para que fuese eternamente irrevocable—*ut aeternaliter uigorem plenitudinis obtineat.*—

Si alguien intentase injustamente algo contra esta sentencia pagará doce libras de oro á la precitada iglesia. Sea en todo firme esta sentencia.

Firma el juez Ponç Bofill March. Siguen cuarenta y siete firmas de testigos entre las cuales hay las del conde Berenguer Ramón, del vizconde Guislibert, del obispo Guadall, de levitas y jueces.[1]

El hecho de haber sido firmada la sentencia por tan gran número de personas de calidad no ha de pasar inadvertido. Esto no era simple cuestión de forma. Aunque entonces no había más que una sola instancia, alguna vez, sin embargo, el que perdía el pleito no consideraba todavía firme la sentencia y reproducía su demanda ante otro tribunal. El juez en el presente caso se propuso evitarlo.

Esta especie de apelación á otro tribunal no era frecuente. Bastará citar sólo un ejemplo para demostrar que las sentencias no eran firmes y por lo tanto no podía oponerse la excepción de cosa juzgada.

Ramón Pere, hijo de Pere Ermemir, con sus hermanos y cuñados reclamó de Guillém Bellit el alodio que había sido de su padre, consistente en tierras, viñas y casas. Guillém Bellit lo poseía por haberlo comprado. Ventilada la cuestión ante un tribunal presidido por Ramón Bereguer I, los demandantes perdieron el pleito, porque el derecho no era de su parte.

La sentencia, aunque no era apelable, no quedó firme, y por este motivo después de muerto el conde Ramón Berenguer I, el demandante Ramón Pere pudo hacer reunir otro tribunal presidido por los hijos de aquel, Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, y reproducir ante él su pretensión, sobre lo cual recayó un fallo idéntico al anterior.

Ramón Pere, que había sido dos veces vencido, quebrantando dichas sentencias—*transgrediens predicta judicia*—invadió las viñas y devastó é incendió otros alodios. Fatigado al fin de tantos pleitos—*fatigatus de tantis placitis*—y reconociendo que había obrado injustamente, en el año 1082 definió el alodio á favor de Guillém Bellit por 25 sueldos de dineros en moneda de Barcelona. Esto da la medida del estado de la administración de justicia en aquella época.[2]

Laudamento.—Las cuestiones se decidían no solamente por sentencia

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 320, 321, 322 y 323.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 331, fol 111.

dictada en juicio ordinario con arreglo á la ley, sino también por arbitraje á que se daba el nombre de *laudamento*.

Berenguer de Ollers tuvo contiendas y pleitos con el abad Ramón y los monjes de Sant Cugat del Vallés, sobre el castillo de Sant Vicents. Por mandato del conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, comparecieron ante el tribunal presidido por Borrell, juez de Gerona, y formado de prohombres. Estos, en vista de las escrituras presentadas por una y otra parte, juzgaron conforme á la ley, que Berenguer, su mujer y su prole no tenían ningún derecho al castillo y feudos de Sant Vicents. Al oir esto Berenguer, lo consideró violento—*Berengarius pro duro habuit*—y no quiso admitirlo ó aceptarlo con arreglo á derecho. Al fin con la aprobación de los prohombres—*laudacione proborum hominum*—el abad con sus monjes y Berenguer dieron prendas—*miserunt pignora*—en manos de Guillém de Castellvell, Guillém de Papiol y Bertrán de Vilalba, para que por ambas partes se cumpliese lo que estos acordasen—*ut utrique facerent quicquid illi dicerent.*—Estos decidieron no por juicio sino por *laudamento* ó arbitraje—*non iudicio sed laudamento*—que el abad y sus monjes diesen veinte morabatines á Berenguer y á su mujer Arnaldeta y estos les dejaran en paz en el castillo de Sant Vicents, y así fué hecho.[1]

He aquí otro testimonio de que las sentencias, aunque inapelables, no eran firmes. La sentencia dictada por el tribunal presidido por el juèz Borrell resultó ineficaz, porque Berenguer de Ollers, después de aquel fallo y apesar del mismo, quiso que la cuestión fuese nuevamente decidida, no conforme á ley, sino por medio de árbitros, lo cual en cierto modo venía á ser una especie de apelación.

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 351.

VI

JUICIOS DE DIOS

Judicium per examinationem caldariae.—Judicium Dei per albatum.—Duelo.

Juicios de Dios.—Cuando el acusador no probaba plenamente el delito ni el acusado la calumnia, decidía la duda el llamado *juicio de Dios*, por la firme convicción, entonces bastante común, de que Dios antes haría un milagro que permitir que quedase confundida la inocencia de los que ponían en él su confianza.

Judicium per examinationem caldariae.—El Fuero Juzgo en su ley 32 tit. 1 lib. II admite la prueba del agua hirviendo, llamada también *per examinationem caldariae*.

En el año 987 tuvo lugar un juicio de esta clase, cuyo procedimiento explica el acta que da cuenta del mismo, y es como sigue:

«Ante la presencia del obispo Don Gomar y de Don Ot, abad de »Sant Cugat del Vallés, asistidos del juez Bosom, de los sacerdotes Senio»fredo, de otro Seniofredo, y de los laicos Erovigio, Sesemundo, Adalo, »Bell, Willara y Audesindo, compareció Ponç, abogado y procurador— »*assertor et mandatarius*—del abad Ot, y acusó á un hombre llamado »Sintemiro, de que ocultaba el testamento de su hermano Fredemundo, »por el cual había legado al cenobio de Sant Cugat del Vallés la mitad »de sus bienes.

»Sintemiro al responder empezó negándolo, y aseguró que jamás »había visto tal testamento, ni lo había recibido, ni roto, ni quemado, »ni borrado, é ignoraba donde se hubiese perdido.

»En vista de esto Ponç presentó un sacerdote muy veraz llamado

»Ennego—*unum sacerdotem satis ueredicum nomine ennego*—quien »afirmó que había encontrado el testamento en la cartera del mencionado »Fredemundo, después de la muerte de éste en Barcelona—*eum inue-»nerat in cartarario iam dicto fredemundo,*—lo había puesto en »manos de Sintemiro para que lo hiciese público ante el juez celebrándose »el correspondiente juicio con el fin de que se cumpliesen las mandas del »testador, y le había advertido además que no ocultase la disposición »testamentaria de su hermano.

»Esta declaración fué hecha á la faz del demandado, quien insis-»tiendo largo tiempo en su malicia, se negó á dar su declaración respecto »del particular—*in malitia sua diu insistente, noluit professionem »suam exinde facere*—mostrándose con ficción y disimulo completa-»mente ignorante é inocente de todo lo que se le imputaba—*nescium et »sine culpa fincte et simulate se de eo in omnibus demostrans.*

»Entonces el juez con otros hombres buenos—*cum aliis ydoneis »uiris*—le rogó y exhortó con naturalidad varias veces—*rogauit eum »et simpliciter commonuit plures uices*—para que respecto de dicho »testamento no ocultase la verdad contra Dios y contra Sant Cugat, sino »que prestase una declaración sincera, diese una satisfacción y no se »ruborizase por enmendar sus faltas completamente como era debido.

»Sintemiro se negó á confesar y no quiso obedecer las palabras del »juez. Mostrándose inocente en apariencia persistió en su maldad y pidió »el juicio de Dios por caldera de agua hirviendo—*dei judicium petens »per examine caldaria.*—

»Al empezar el juicio aseguró que de él saldría sano merced á los »maleficios y diversos encantamientos que sabia—*se sanum euasurum »ab eo per maleficias et diuersas suas incantationes que nouerat,*—»pero nada pudieron para él sus hechizos, porque vino la venganza »divina y al momento apareció su mano quemada—*sed aduen̄iente ultio »diuina incantaciones suas nichil ei potuerunt, manu eius statim »apparuit combusta.*

»Descubierta por tal modo su malicia y falsedad declaró, por man-»dato del juez, que había dado el testamento á su mujer para que lo »quemase injustamente y contra ley, y entonces firmó su declaración.

»Cuando el sayón quería entregarlo al abogado de Ot, abad del »cenobio de Sant Cugat, á quien había defraudado, y hacerlo perpetua-»mente siervo de dicho santo, conforme estaba mandado y dispuesto por »la ley, imploró del obispo y del abad misericordia y perdón para que »con su piadosa conmiseración dieran lugar á que se librara de la cadena »servil—*ex seruili catena*—y no doblegasen á ella su persona como lo »mandaba la ley—*et ne incuruassent suam personam ad eam sicut »lex iubebat.*—

»El obispo, el abad y el juez, movidos de compasión por la clemencia »divina, acordaron que Sintemiro no fuese entregado, y que de sus esca-»sos bienes se hiciese una pequeña concesión—*aliquantulum concessio-*

»*nem*—al monasterio, al obispo, al sayón y al juez. Pareció bien á ambas »partes y así se hizo.

»Se convino en que este pacto quedaría firme, y que Sintemiro paga»ría una libra de oro al monasterio si en alguna ocasión intentase él »mismo, ó su abogado, ó cualquiera de sus herederos, alzarse contra él »para anularlo.» [1]

Alguna vez bastó el anuncio de la celebración de este juicio de Dios por caldera de agua hirviendo, para que los culpables espantados cediesen y confesasen de plano y sin ambages la verdad. Esto ocurrió el día 26 de febrero del año 1081 cuando Don Bernat, obispo de Urgell, fué á la villa de Tuxent, acompañado de Guillém Regimón, del juez Albertí, y de otros empleados del palacio del obispo, y acusó ante el altar de Sant Esteve á una mujer llamada Bonadonna, á sus hijos Arnau, Esperandeu, Mir y Guillém y á sus hijas Bela y María, de tener injusta é ilegalmente un alodio de Santa María, de que habían de dar la *tasca* á Santa María y á la canónica.

Dicha mujer y sus hijos contestaron que no lo hacían ni habían de hacerlo. En vista de esto mandó el juez á la mujer que se disculpara por medio del juicio de Dios por caldera—*et iudicauit predictus iudex ad predicta femina, ut se expurgasset per iudicium dei ad examine callarie.*—

Ella al oir esto, aterrorizada de miedo—*metu perterrita*—respondió: «Oh, Señor mío! es pecado que no debo cometer, reconozco que he hecho »esta maldad. Ruego á la misericordia de Dios y de la Santísima virgen »María y á vuestra merced, que me perdoneis y yo después haré lo que »me pedís.»—*O domine mi, est peccatum meum quod ego facere non possum, quia recognosco hunc zelus fecissem. Sed rogo misericordiam dei et alme uirginis Marie et uestram mercedem ut indulgeatis super me, et ego in antea faciam quod requiritis.*—

El obispo compadecido—*misericordia motus*—se dió por satisfecho y perdonó la falta. La mujer, con sus hijos é hijas, se comprometió por medio de escritura á dar la *tasca*, ellos y su posteridad, con el fin de alcanzar perdón del justo juez y de su madre.—*ut indulgentiam apud iustum iudicem et sue matri inueniamus.* [2]

Judicium Dei per albatum.—Entre las costumbres que se introdujeron en los tribunales de la Marca de España, no autorizadas por la ley de los visigodos ó Fuero Juzgo, es de mencionar el *Judicium Dei per albatum* ó Juicio de Dios por medio de *albats* ó párvulos muertos, como así lo denomina un documento del año 1180 [3] refiriéndose al que se verificó en el año 1037 para dirimir las diferencias que mediaban entre Bernat, hijo de Otger, y Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, acerca de los términos de Santa Oliva, Calders y Castellet en el Penadés.

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 232.

[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 210, fol. 75 vuelto, col. 1.

[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 328.

Los dos litigantes comparecieron ante el tribunal presidido por la condesa Ermessindis y su nieto Ramón Berenguer I, hijo de Berenguer Ramón I, y compuesto de sus próceres—*procerumque suorum*—Guislibert, obispo de Barcelona, Remón archilevita, Bernat Sendre, Folch Geribert, Guillém de Castellvell, Armengol Guisat, Bofill Guillém, y Pere hermano suyo, Amat Uldrich, Guillém Borrell, Bofill Sunyer, Remón Giscafret, Mir Llopsanç, Remón Ratfre, Bernat Gelmir, Company Marcuç, Bofill Sendre, Guillém Lobató, Bompar Guillém, Gerbert juez y arcediano, Guillém Remón levita, Ot sacerdote, Armengol levita, Salamó y de otros muchos hombres buenos que estuvieron presentes—*et aliorum multorum bonorum hominum ibidem adsistencium.*—

Después que el demandante y el demandado hubieron expuesto sus respectivas alegaciones, el obispo Guislibert, Bernat Sendre y Folch Geribert, decidieron que ambas partes se sometieran á la ley y dieran fiadores para obligarse mutuamente á estar á derecho según lo dispuesto en la ley del Fuero Juzgo.—*ut ex ambobus partibus mississent se sub lege et dedissent fideiussores ut secundum sanccionem legis libri iudicum fecissent sibi inter se directum.*

El abad Guitart, que era el demandado, aceptó esta proposición manifestándose dispuesto á dar fiadores y á estar á derecho según dicha ley: pero el demandante Bernat no quiso sujetarse á la ley ni á ningún otro derecho,—*noluit se mittere sub iugo supradicte legis nec ullumque alium directum facere*—y habló en estos términos: «Yo no estaré á »derecho ni lo admitiré: pero metamos en agua fría, si queréis, sendos »párvulos muertos á Juicio de Dios omnipotente para que por ello se vea »de parte de quien está el derecho.»—*Ego nullum alium directum faciam neque recipiam; sed si multis mittamus singulos puerulos ad iudicium dei omnipotentis in aqua frigida ut inde appareat cuius directum sit.*

La condesa Ermessindis con el obispo Guislibert, Bernat Sendre y Folch Geribert al ver que no había medio de avenencia, propusieron á las partes litigantes el siguiente convenio: que lo antes descrito y determinado, respecto de los términos de Santa Oliva, Calders y Castellet, sería de la parte cuyo párvulo en su representación fuese recibido por el agua, y que se dividiría por mitad entre ambos lo que era objeto de litigio en el caso en que uno y otro párvulo fuesen recibidos por el agua ó por el contrario sobrenadasen.

Ambas partes firmaron el convenio y dieron prendas.

En el día fijado de antemano hicieron entre ellos esta prueba ó juicio, y dió por resultádo que el agua cubrió, pero no retuvo al párvulo que representaba á Sant Cugat, y el de Bernat se mantuvo en la superficie y el agua no le recibió.

Los jueces querían hacer la división por mitad, pero por el amor de Dios omnipotente y por las súplicas de Bernat, con el fin de que jamás hubiese entre ellos altercados, hicieron un arreglo en virtud del

cual correspondió la parte menor á Sant Cugat y la mayor á Bernat.

Hicieron la división el obispo Guislibert y Bernat Sendre. La condesa Ermessindis y el abad Guitart dieron á Bernat la parte mayor á condición de que quedase firme la división que se había hecho. Bernat renunció á favor de Sant Cugat lo que injustamente detentaba, y por sus propias manos puso sobre el altar de Sant Cugat el escrito en que se consignaba la renuncia. Esta renuncia hecha el 19 de julio de 1037, fué confirmada el 30 del mismo mes en el castillo de *La Granada* en poder del abad Guitart y en presencia de Eneas Mir, Ramón Ricolf monje, Armengol clérigo y Gombau también clérigo. Posteriormente en 4 de agosto del año 1045 se confirmó esta renuncia en el mismo cenobio de Sant Cugat en presencia de toda la congregación y del abad.[1]

Duelo.—El duelo fué el último de los llamados juicios de Dios, admitido como medio de decidir las contiendas entre caballeros, cuando no podía echarse mano de otra prueba. El duelo que era característico de las costumbres feudales, no fué conocido de los godos. Indudablemente se introdujo enla Marca de España á imitación de las costumbres francas. En un juicio celebrado en el año 1019 la condesa de Barcelona Ermessindis no quiso aceptar el duelo que proponía su litigante contrario Huch, conde de Empurias, fundándose precisamente en que la ley gótica no preceptuaba que los pleitos se decidiesen por medio del duelo —*eo quod lex Gothica non jubet ut per pugnam discutiantur negotia*.[2]

El duelo era conocido con los nombres de *torna* y *batalla*. Las partes litigantes nombraban á los jueces del campo que habían de decidir la lucha.[3] Cada una de las partes era representada por un caballero, que no hubiese hecho *batalla jurada con escudo y bastón*.[4] Antes del duelo el acusado daba prendas en seguridad de que estaría á las resultas.[5] Los caballeros eran pagados y la parte representada por el que quedaba vencido indemnizaba al caballero vencedor el daño que hubiese sufrido en la lucha.[6]

Los duelos no se hacían por voluntad de las partes contendientes, sino que por necesidad eran decididos por los tribunales, como en el caso de *bausia*, quebrantamiento de treguas ó traición. Por esto el *usatge*

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 3:6.

[2] Marca hispanica, núm. 181 del apéndice.

[3] ... et ista batalia siat facta in comitatu Carcassensi ad laudamentum de quatuor hominibus bonis quos eligant ex ambabus partibus... Histoire de Languedoc, tomo II, col. 272, pruebas 248.

[4] ... ut excondigant per sacramentum et per bataliam per unum caballarium qui nunquam fecisset bataliam juratam cum scuto et bastone... Histoire de Languedoc, loc. cit.

... Remundus mirone faciat facere predictum sacramentum per unum suum caballarium qui non se devetet inde tornas et qui unquam non fecisset batalla jurata cum scuto et bastone... A. A.—R. B. I, núm. 40, sin fecha.

[5] ... priusquam iam dictus comes aprehendat illud sacramentum de predicto cauallario mironis, predictus miro mittat pignoras de terra in potestate comitis... ut si ipse cauallarius mironis uictus fuerit de predicta batalla, iam dictus miro faciat emendam dicto comiti... A. A.—R. B. I, núm. 38, sin fecha.

... ut hec omnia scripta fideliter teneant et attendant jamdictis comiti et comitisse. . mittunt in illorum potestate et ostaticum: Raymundum Stephani de Cerviano et Arnallum Guillelmi de Salviano... etc. Histoire de Languedoc, loc. cit.

[6] ... Et si caballarius jam dicti comitis et comitisse victus fuerit definiant ipsum malum jam dictis vicecomiti et vicecomitisse et illorum caballario emendent ipsa malefacta que acceperit in ipsa batalia et hoc quod predicti vicecomes et vicecomitissa dederint ad eum per ipsam bataliam... Histoire de Languedoc, loc. cit.

que determina la fianza que antes del juramento había de prestar cada uno de los contendientes, según su clase, empieza con las palabras *Batayla judicata*. Esto era costumbre en aquella época. Cuando el conde Ramón Berenguer IV se querelló contra su veguer Berenguer, ante el tribunal reunido en Barcelona el día 21 de abril del año 1131, de que este en su presencia había pronunciado algunas palabras menospreciativas de su dignidad, el tribunal en vista de la respuesta negativa de Berenguer, dispuso que este se justificase por medio de juramento que había de defender por duelo, si esta era la voluntad del conde, como era costumbre del tribunal—*secundum consuetudinem curie*.[1]

Antes de la *batalla* los fieles del campo habían de medir á los combatientes. La medida se hacía con un bramante de cuatro ó cinco hilos de lino ó cáñamo torcidos y encerados para que no se doblara. Al que era medido se le colocaba descalzo y desnudo, sólo con bragas, de pie sobre una tabla llana é igual. El bramante era puesto en la coronilla en uno de sus extremos, pasaba por el entrecejo y llegaba hasta el dedo pulgar del pie derecho. Al vestir sus armas dos prohombres enviados por el tribunal para cada uno de los combatientes, vigilaban para que no tomaran más armas que las de costumbre, é impidieran que en la testera y en las cubiertas de los caballos pusieran pieles de ardillas, ó de otros animales, ó colas, que pudieran espantar á los caballos.[2]

El campo había de ser de figura cuadrada y tener cada lado veinticinco *dextros* de longitud. El *dextro* era de doce palmos. En torno del campo había una empalizada unida fuertemente con redes.[3]

1 A. A.—R. B. IV, núm. 333.
2 A. A.—Códice de Ripoll, núm. 39, fol. 2, col. 2.
3 A. A.—Id., núm. 39, fol. 2, col. 1.

VII

TRANSGRESIÓN DE CONVENIOS

Passament. — Bausia. — Desfidament. — Acuyndament. — Deseximent.— Devedament.—Rancuras.—Perdonament.—Emenda.—Obertura.

Transgresión de convenios.— Estudiada la fase positiva del feudalismo, es decir, el conjunto de obligaciones que por razón de feudo contraía el vasallo para con su señor mediante pactos ó convenios, que el homenaje venía después á ratificar y á dar eficacia, importa ver el aspecto negativo, caracterizado por el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del vasallo, para tener idea de la institución feudal en todos sus aspectos.

La falta de cumplimiento de lo convenido entre el señor y el vasallo era conocida con el nombre genérico de *passamentum,* esto es, transgresión. Los verbos *passare,* é *infringere* expresaban la acción de cometer una transgresión. La transgresión considerada en especial como delito recibía el nombre de *bausia,* que era *desfidament, acuyndament, deseximent* si la *bausia* consistía en la transgresión de la fe jurada en el acto de prestar homenaje.

Las transgresiones de los pactos celebrados entre señores y vasallos y los delitos comunes eran consignados por escrito, á que daban los nombres de *rancuras, querellas, querimonias,* que se ventilaban ante un tribunal elegido expresamente con este objeto.

No tenían efecto las *rancuras* si por parte del querellante se concedía el perdón—*perdonamentum*—de los agravios recibidos, ó el acusado hacía enmienda—*emenda. redreç, retorn*—del daño causado.

Cuando no mediaba perdón ó enmienda, tenía lugar entonces la *obertura* del feudo, es decir, el feudo pasaba otra vez á manos del señor que lo había concedido, y el vasallo lo perdía.

Tal es en suma la fase negativa del feudalismo, que será confirmada por el estudio detallado que se hace de la misma en los párrafos siguientes.

Passament.—Se usó como término técnico feudal el verbo *passare* con significación de traspasar, transgredir, quebrantar un convenio. Se encuentra empleado como sinónimo de *infringere* en el convenio que Dalmau Bernat celebró en el año 1062 con Ramón Berenguer I y Almodis sobre el castillo y feudo de Begur. Los condes en virtud de este convenio le hicieron tomar posesión del castillo y del feudo, consignando que si Dalmau *quebrantase* los pactos contenidos en el convenio, habría de estar á derecho respecto de los infringidos dentro de los cuarenta primeros días de haber sido requerido—*si predictus Dalmacius passauerit uel infregerit supradictas omnes conueniencias... tunc predictus Dalmacius infra XL primos dies quibus comes et comitissa aut unus ex eis requisierint... faciat directum de predictis conuenienciis passadis.*[1]

Del verbo *passare* se formó el substantivo *passamentum*, que se encuentra en una de las cláusulas del convenio celebrado en el año 1055 entre Bernat Tedmar y Ramón Berenguer I y Almodis. En dicho convenio se lee respecto del particular, que si Bernat *infringiese* el convenio celebrado con el conde y la condesa susodichos, Bernat enmendaría al conde y á la condesa el *quebrantamiento* de dicho convenio.—*Et si bernardus predictus passauerit predictam conueniencian quam conuenit comiti et comitisse predictis, predictus bernardus emendet hoc passamentum de predicta conveniencia comiti et comitisse predicti.*[2]

Bausia.—Era delito de traición contra el señor. Socarrats supone[3] que esta palabra deriva de *bausiare*, besar, porque el señor y el vasallo se besaban cuando éste prestaba homenaje. El que faltaba á la fe prometida era llamado *bausador*. *Bausia* es *boya* en catalán.

Según el *usatge Qui se sciente* era *bausia maxima* matar al señor ó á su hijo legítimo, cometer adulterio con la mujer de aquél, quitarle el castillo ó hacerle mal que no pudiera ser enmendado. El *usatge de aliis namque bausiis* se refiere, sin detallarlas, á otras *bausias* que podían ser enmendadas. El que se negaba á dar potestad del castillo á su señor y á estar á derecho era *bausador*, según el *usatge Potestatem de suo castro*.

Desfidament.—Era una de las especies de *bausia*. Se encuentran las variantes *deffidare* y *diffidare*, cuya significación es opuesta á la de

[1] A. A.—R. B. I, núm. 273.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 162.
[3] De consuetudinibus Cathaloniae, pág. 29, núm. 79.

affidare. Este verbo es sinónimo de jurar. Al encomendar Ramón Berenguer I y Almodis, en el año 1063, los castillos de Balçareny y de Gayá, á los hermanos Bernat y Mir Ricolf, convinieron en que los castellanos que pusiesen en dichos castillos de acuerdo con los condes, jurarían—*jurent et affident*—sin engaño á los susodichos condes, por razón de los castillos.[1] En el convenio celebrado en el año 1066 entre Ramón Guadall y Ramón Berenguer I y Almodis se encuentra *affidament* como sinónimo de juramento. En una de las cláusulas se lee: *sacramentos uel affidaments*.[2]

De la palabra *fides*, fe, se formó el verbo *fidare*. Los verbos *fidare et credere* se encuentran como sinónimos en el convenio que Bernat, conde de Pallars, celebró en 1118 con Guillém Ramón de Galliner.[3] La partícula inseparable *des* envuelve la idea de privación y comunica al verbo *fidare* una significación contraria. En consecuencia *desfidare* era separarse de la fe jurada, y equivalía á una declaración de guerra.

Esto viene corroborado por el convenio celebrado por Armengol conde de Urgell con los condes de Barcelona Ramón Berenguer I é Isabel. El conde Armengol después de haber dado fianza por valor de 10.000 sueldos prometió que dentro de los 15 días de haber sido requerido por los condes de Barcelona haría separar sin engaño á Guillém, obispo de Urgell, del homenaje, juramento y promesa—*faciat... defidare de ominiatico et de sacramento et de dicto sine engan*—prestados á Ramón, conde de Cerdaña.[4]

Acuyndament.—Ducange opina que *acuyndar* deriva de un verbo facticio *ab-cognitare*, que interpreta por el francés *méconnaitre* (comp. *cogitare* y *cuydar)* y es sinónimo de *desfidar*, como puede verse en una escritura en que se lee: *de isto hominatico non posseat Pelet, desfidar neque aquindar bernardo comite*.[5] De *acuyndare* se formó el substantivo *acuyndament*.

Deseximent.—Equivale á desnaturalización, y es palabra sinónima de las anteriores. El conde Ramón de Cerdaña, hijo de Guilia, prometió al de Barcelona Ramón Berenguer I, no separarse del homenaje que le había prestado, diciendo en estos términos: *non desixire de tuo hominiatico, ne not desfidare, ne not aquintare*.[6]

Devedament.—Tenía lugar cuando el vasallo faltaba á la promesa jurada resistiéndose á dar al señor la potestad del castillo, lo cual constituía también crimen de *bausia*. El rey Alfonso I de Cataluña en el año 1193, requirió á Guillém de Guardia pidiéndole la potestad del castillo de Guardia, y dijo que si Guillém no quería darle potestad le retaba de *bausia*, como un hombre ó un señor puede retar de *bausia* á quien le

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 296.
2 A. A.—R. B. I, núm. 331.
3 A. A.—R. B. III, núm. 196.
4 A. A.—R. B. I, núm. 2, sin fecha.
5 A. A.—R. B. III, núm. 10, sin fecha.
6 A. A.—R. B. I, núm. 55, sin fecha.

quite su castillo—*sicut aliquis homo uel dominus potest aliquem reptare de baudia qui auferat ei suum castrum.*[1]

Rancuras.—Se daba este nombre, y también el de *querellas* y *querimonias* indistintamente, al capítulo de cargos que el señor hacía por escrito á su vasallo pidiéndole enmienda de daños y perjuicios por infracción de convenios ó por comisión de otros delitos. El señor no se hacía la justicia por su propia mano. Estas querellas eran juzgadas por un tribunal.

El encabezamiento de estos escritos era casi uniforme como se echa de ver por los siguientes ejemplos:

«*Hec est scriptura rememoracionis de rancuras, quas habet raimundus, comes paliarensis, dartallo, de treguam domini, quod ei fregit postquam concordarunt et firmarunt ad castelione.*»[2]

«*He sunt querellas, quas habet Raimundus comes de comite Ermengaudo.*»[3]

«*He sunt querimonie, quas comes habet de arnallo mironis.*»[4]

Ramón Berenguer I se querelló contra Arnau Mir. Diez son los capítulos de cargos, que numerados y traducidos literalmente van á continuación para dar idea no solamente de la forma en que se redactaba esta clase de escritos, sino también de los hechos denunciados en ellos, que revelan en parte la rudeza de costumbres de aquellos tiempos y contribuyen á caracterizarlos.

1.º «Se querelló el conde en primer término, de que Arnau no cumplió el convenio que le hizo sobre Castellet, y se querella el conde de que ha asolado dicho castillo.»

2.º «Además se querella el conde, porque después de haberle dado el castillo de La Roca, lo asoló y echó á perder sus *franqueses,* y se apoderó de los dominios que tenía allí la canónica de Santa Creu.»

3.º «Además se querella el conde de que habiendo confiado en Arnau Mir en el *plácito* de Bernat Guillém, no le cumplió lo que fué convenido en el susodicho *plácito.*»

4.º «Además se querella el conde contra Arnau de que habiéndose fiado de él en cuanto á las hipotecas de la condesa, no cumplió tal como habían convenido.»

5.º «Además se querella el conde contra Arnau Mir respecto de una expedición que aconsejó al conde, puesto que habiendo recibido su estipendio por ella, no quiso ir con él, y porque no lo hizo resultó gran perjuicio al conde.»

6.º «Además se querella el conde contra Arnau, porque celebrada la paz contra Alzagib, Arnau hizo correrías contra él, y por haberlo hecho resultó gran perjuicio para el conde.»

---

1 A. A.—Alf. I, núm. 668.
2 A. A.—R. B. I, núm. 34, sin fecha.
3 A. A.—R. B. I, núm. 37, sin fecha.
4 A. A.—R. B. I, núm. 32, sin fecha.

7.° «Además se querella el conde contra Arnau y sus hombres, porque cuando el conde fué á la expedición, dejó su honor en administración de dicho Arnau, y sus hombres, aconsejados y ayudados por él, causaron gran perjuicio al conde y á sus hombres.»

8.° «Además se querella el conde contra Arnau, porque aceptó con rehenes una tregua entre Bernat Guillém y los hombres del conde, y Bernat Guillém la quebrantó en las torres de Bernat Remón y en otras cosas, y Arnau no quiso resarcir los daños al conde ni á sus hombres.»

9.° «Además se querella el conde contra Arnau, porque sin culpa por parte del conde se juramentó y se puso de acuerdo con sus enemigos contra él, y tiene consigo á sus enemigos, que le hicieron gran daño.»

10.° «Además se querella el conde porque Arnau tuvo tres mil mancusadas del haber de Isaac hebreo, y se querella el conde por trescientos mancusos que le fueron hurtados en Castellet, y esto lo hicieron sus hombres, Deusde fiador por mil, el vizconde por mil, Ponç Guerau lo mismo, Guillém Remón lo mismo, Guillém de Castellvell lo mismo, Bernat de Gallissá lo mismo, Berenguer Guanalgot lo mismo, Huch Sala lo mismo, Arbert Bernat lo mismo, Remón Mir de Palau lo mismo.[1]

Cuando las querellas no eran del señor contra su vasallo, sino entre personas de igual categoría, solía pactarse el modo y forma de ventilarlas. En el convenio ajustado entre el conde Ramón y el conde Artal por mutuas querellas, se pactó que desde mediados de agosto en adelante y dentro de treinta días, á invitación de cualquiera de las partes, se reuniría el tribunal entre Montañana y Espills en el campo de la Pesa, para que las querellas fuesen juzgadas con arreglo á derecho á juicio de barones. Si hubiese unanimidad de pareceres entre los jueces, se cumpliría lo que ellos mandasen y ordenasen con arreglo á derecho. En el caso contrario se decidiría por juramento y por batalla quien tuviese mejor derecho. El conde Artal dió en prenda el castillo de Salás que puso en poder de Guillém Guitart y de Ramón Bernat de Sant Pere de Malezas, y el conde Ramón dió en prenda el castillo de Talarn que puso en poder de Pere Ramón de Eril y de Mir Guerreta.[2]

Perdonament.—Cesaban los efectos de las querellas desde el momento en que el agraviado otorgaba el perdón al ofensor. Satisfechos sus intereses y amor propio por el fallo favorable del tribunal podía mostrarse generoso. En el año 1064 el conde Artal otorgó el perdón al conde Ramón, según consta por la escritura en que se hace memoria de esta gracia. Dicho documento empieza con las siguientes palabras: *In christi nomine. Hec est scriptura rememoracionis de fine et perdonamentum quod fecit comes artallus ad comite raimundo et ad suos homines.*[3] De esta suerte se puso fin satisfactoriamente, á pesar de la decisión del tribunal, á las cuestiones pendientes entre ambos.

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 32, sin fecha.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 18, sin fecha.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 306.

Emenda.—Si por una parte la merced dispensada por el señor perdonando agravios y perjuicios recibidos, hacía cesar el efecto de toda querella, por otra parte la enmienda—*emenda*—hecha por el ofensor venía á ser una compensación por el mal causado y producía idéntico resultado. La enmienda—*emenda*—no era más que la satisfacción y paga en pena del daño hecho, de suerte que desde el punto de vista jurídico tenía los caracteres de suplemento y corrección. Esto se ve confirmado por la *emenda* hecha por Pelet en el año 1117, al conde Bernat, por los males y por las guerras que le hizo—*per mals et per guerras que ad illo fecit*—y por la injuria que le infirió cogiéndole con sus propias manos *et presod illo suis manibus*.—La *emenda* consistió en dar al conde la cuarta parte del castillo de Galliners. En virtud de esta donación el conde Bernat hizo renuncia de sus *querellas* lealmente y sin engaño—*et per hoc totum ke dona pelet ad illo comite fenexlil comte suas rancuras per fide sine engan.*[1]

Ofrece un ejemplo de enmienda espontánea por causa de un delito, un documento del año 1063, según el cual Senfre, á quien llamaban Rul, cometió una forfetura por haber hecho cortar un pie por Guillém Bernat de Odena á Ramón que era hombre de Sant Cugat. «Es evidente, »dice Senfre, que hice mal tan grande, que no pude enmendarlo á Sant »Cugat y al abad Andreu, mi señor. Por lo tanto yo mismo vengo en »poder del susodicho abad Andreu con todos los bienes que tengo, á sa»ber, casas, tierras y viñas, muebles y raices, cuanto se puede decir y »nombrar en todas cosas.[2]»

Mir Ramón en el año 1090 dió á la casa de Santa María de Lavaix el castillo de Aguilar, en el Pallars, que lo había adquirido del conde Artal. Esta donación fué también, por su parte, espontánea por reconocerse culpable de todos los pecados y crímenes, dice, que un hombre carnal y frágil puede cometer, y como que no había podido hacer una justa enmienda, ofreció á Dios omnipotente lo que con gran trabajo había adquirido, aconsejado por todos sus amigos y por todos los que le querían bien.[3]

Estaba en uso el verbo *redreçar* como equivalente de *enmendar*, lo cual se echa de ver en el convenio celebrado en el año 1062 entre Ponç Guerau, vizconde de Gerona, y los condes de' Barcelona Ramón Berenguer I y Almodis. En una de sus cláusulas se lee que el vizconde hará *redreçar*, esto es, enmendar, el mal para dichos conde y condesa, si pudiese hacerlo—*ipse uice comes faciat eis redreçare ipsum malum iam dictis comiti et comitisse si facere potuerit.*[4]

La forma latina del verbo *redreçar* es *redirigere*, que como sinónimo de *enmendar* se encuentra en la escritura en que se consigna la

[1] A. A.—Registro I, fol. 36 vuelto, col. 2.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 631.
[3] A. A.—B. R. II, núm. 71.
A. A.—R. B. I, núm. 268.

emenda hecha en el año 1137 á Santa María de Seu de Urgell por Guillém Ponts, su mujer Estefanía y su hijo Guillém. El citado Guillém Ponts en el aludido documento se confiesa autor de grandes crímenes por los daños causados á clérigos y caballeros, á mercaderes y pobres, durante la tregua del Señor. Por tal motivo dicho Guillém con su mujer é hijo, por alivio de sus almas y de las de sus padres y por el mal hecho contra Dios en la tregua del Señor, dijo que *enmendaba—emendo et redirigo*—y cedía á Dios, á Santa María de Seu de Urgell y á su obispo Pere, un día y una noche de cada semana durante todo el año para siempre —*omni tempore*—en los molinos que tenía en la ribera de Ponts. De suerte que el baile—*bajulus*—de Santa María había de estar allí el viernes de madrugada y tener los molinos durante todo el día y la noche hasta la madrugada del sábado, y lo que recaudase con el hombre de los molinos, según uso de aquel lugar, había de dividirlo sin gastos para Santa María, á excepción de la parte que le correspondiese en hierro, ruedas y *natillias*. El susodicho Guillém prestó homenaje en manos del obispo Pere, prometiendo que no serían molestados los que fueran y volvieran de los molinos, ni perjudicados en sus cosas.[1]

En lugar de *emenda* se daba á veces una compensación, que era conocida con el nombre de *retorn*. Jofre, conde del Rosselló y su hijo Girart dieron á Ramón de Sant Llorenç y á Guillém, hermano suyo, el feudo que Bernat y Ponç de Sant Hipólit habían tenido por ellos. El conde y su hijo prometieron ayudarles con sus castillos y con sus hombres en la guerra que aquellos sostenían á la sazón. Convinieron además en que terminada la guerra, Ramón de Sant Llorenç y su hermano tendrían siempre á disposición del conde cinco caballeros mantenidos á costa de ellos donde quiera que el conde les mandase en el Rosselló. Ramón de Sant Llorenç y su hermano Guillém, como garantía de cumplimiento de la obligación que habían contraído, dijeron: «Si esto os infringiésemos, primero decídnoslo, y si no quisiésemos *enmendároslo,* darémos »en compensación—*retorn*—todo el honor nuestro que tenemos adyacente á Santa Maria del castillo del Rosselló y el feudo que de vosotros »adquirimos en la villa de Sant Hipólit.» El texto original está concebido en estos términos: *Si hoc passauerimus uobis primum dicite nobis, et si noluerimus uobis redergere, mitimus uobis in 'retorn omnem nostrum honorem quod habemus in adiacentia beate marie de castro Rossilionis, et ipsum feuodum quod acaptamus a uobis in uilla sancti ypoliti.*—[2]

Obertura.—El feudo, como queda indicado, era un usufructo vitalicio. El goce del mismo podía ser interrumpido por algún crimen cometido por el vasallo contra su señor, á menos que este otorgara el perdón ó aquel hiciera enmienda. Cuando no mediaba perdón ni enmienda,

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 87, fol. 41 vuelto.
[2] A. A.--Registro IV, núm. 220.

tenía lugar la *obertura*, es decir, pasaba otra vez el feudo á manos del señor que lo había concedido.

En este sentido fué redactado el pacto contenido en el convenio celebrado entre Mir y los condes Ramón Berenguer I é Isabel, por el cual se previno que «si Mir no hiciese la *enmienda*... ó los susodichos condes »no le otorgasen el *perdón* por sus delitos... los castillos á que hacen referencia quedarían *abiertos* con todo su honor en poder del conde y de »la condesa.» En el original se lee:—*Si non fecerit ipsam emendam... aut predicti comes et comitissa non fecerint ei perdonamentum de ipsa malefacta... suprascriptos castros sint adaperti cum omni sua honore in potestatem predicti comitis et comitisse.*—[1]

En el convenio celebrado en el año 1118 entre Bernat conde de Pallars y Guillém Ramón de Galliner consta la palabra *obertura*, que era término técnico propio de la institución feudal, para indicar el hecho de haber pasado el feudo ó dominio util á poder del señor directo de quien dimanaba. Entre ambos se pactó que «si el castillo venía en *obertura* del castellano» esto es, si quedaba sin castellano ó vasallo «Guillém pondría otro con consejo de su conde»—*si uenerit in obertura ipso castello de isto castellano, que Guillelums subscriptus mitat alium castellanum cum consilium de suo comite.*[2]

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 4, sin fecha.
[2] A. A.—R. B III, núm. 196.

VIII

GLOSARIO FEUDAL

Acaptar.—Alegre.—Assallir.—Cavalcare.—Comonir.—Dubitare.—Es.—Esters.—Forfactura.—Gualvanada.—Guerpire.—Jachire.—Laxare.—Marrimento.—Minus venire de.—Murria.—Super.—Tristis.

Glosario feudal.—El feudalismo tenía su lenguaje peculiar. Algunas palabras propias de esta institución quedan explicadas en los lugares en que oportunamente se citan. El siguiente catálogo, aunque incompleto, sirve para dar idea de la significación de unos pocos vocablos, cuyo uso era bastante frecuente en aquellos tiempos.

Acaptar.—Adquirir. Remón hijo de Ballo al prestar homenaje á Remón hijo de Ermessen, prometió ayudarle lealmente contra todos para mantener los bienes que tenía y los que en lo sucesivo *adquiriese—que hodie habes et in ante acaptaras.* [1]

Alegre.—Se usó esta palabra como sinónima de *homo solidus*. En el convenio ajustado en el año 1062 entre Girbert y Mir Onofret, se pactó que Mir había de ir con Girbert en las expediciones—*hostes et caualcadas*—dentro de la tierra, tal como debía hacerlo con su señor el que era *home soliu y su alegre—cui est suum solidum et suum alegre.* [2]

Assallir.—Atacar. Esta significación se desprende del siguiente fragmento: «yo Ponç, antes nombrado, á sabiendas no te *atacaré*, ni te »prenderé, ni te mataré».—*Et ego prescriptus Poncius, me sciente, non te assalre, no te prendre. non te occidere.*— [3]

---

[1] A. A.—Registro I. fol 34, col. 2, sin fecha.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 278.
[3] A. A.—Registro I, fol. 71, sin fecha.

Cavalcare.—Hacer correrías talando y saqueando el país. Esta significación se deduce del escrito de querellas, que hizo el conde Ramón contra Guillém, conde de Besalú, en que se lee: «el mencionado Gui»llém, conde, declaró la guerra al ya nombrado conde Ramón, é *hizo »correrías talando y saqueando su tierra*, y causó allí muchos da»ños».—*Et predictus Guillelmus comes acuntauit iam dictum remundum comitem et caualcauit in suam terram et fecit ibi malefacta.*[1] En el escrito de las rancuras ó querellas de Ramón conde de Pallars, contra Artal, se lee sobre el particular: «Primeramente durante »la tregua del Señor le quitó el castillo de Segrí, y en otra ocasión *hizo »correrías saqueando* á Assoua durante la tregua del Señor y sacó de »allí mucho botín... Y por cuarta vez y otras muchas *hizo correrías »saqueando* á Tenrui y muchas veces sacó de allí botín. Y durante la »tregua del Señor *hizo correrías saqueando á Estiarb* y violó los sa»crarios ó bodegas.»—*In primis per treguam domini tulit ad illum ipso castro de Segri, et alia uice caualcauit ad assoua per treguam domini et accepit ibi predam... Et in quarta uice et multas alias caualca ad tenrui et accepit ibi predas maximas uices. Et per tregua domini caualcauit estiarb et fregit sacrarios.*[2]

Se encuentra á veces el verbo *caualcare* seguido de la preposición *super,* pero no es equivalente á cabalgar sobre, esto es, montar á caballo, sino á hacer correrías *contra* alguien. De este modo ha de interpretarse la querella del conde Ramón Berenguer I contra Armengol conde de Urgell, concebida en estos términos: «Y además otra querella, por»que *hizo correrías contra mí*, dió muerte á mi vizconde y á otros »hombres míos, taló mis mieses, quemó y depredó mi tierra».—*Et alia rancura, quod caualchauit super me, et occissit meo uice comite et alios meos homines, et talauit meas messes et cremauit et predauit mea terra.*[3] El susodicho conde de Barcelona empleó la misma frase en una de sus querellas contra Arnau Mir. Hay una cláusula en que dice: «Además el conde se querella contra Arnau, porque habiendo el conde ajustado paces con el rey Alzagib, Arnau *hizo correrías contra »él,* y por haberlas hecho resultó gran perjuicio para el conde».—*Item querelat se comes de arnallo, quia abebat comes suam pacem factam cum rege alzagib et caualcauit arnallus super eum, et quia fecit hoc, euenit comiti magnum dampnum.*[4]

Comonir.—Pedir, requerir: exigir, intimar. La significación de este verbo se desprende de la sinonimia que solía establecerse con otros verbos. Como sinónimo de *requerir* se encuentra usado en las frases siguientes: *et adiutor to sere atener et ad auer et adefendre contra omnes homines uel feminas, sine tuo engan, per quantes uegades*

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 35, sin fecha.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 31, sin fecha.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 37, sin fecha.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 32, sin fecha.

men RECHIRAS *omen* COMONRAS *per te ipsum.*[1]—*poderos uos fare, sine uestro engan, per quantes uegades men* RECHERREDS *omen* COMONREDS *per uos uel per uestros missos.*—[2]

En el siguiente ejemplo se halla como sinónimo de *pedir (demanar): per quantas uices predictus Ermengaudus comes* MENDEMANNARA *et* MENCOMONRA *per nomen aut in nomine de isto sacramento.* El documento á que pertenece es del año 1063.[3]

Esta palabra, que Labernia en su *Diccionari de la Llengua catalana* dice ser término territorial, se encuentra efectivamente usada en algunos lugares de Cataluña. La significación propia de *intimar, exigir,* se ha cambiado por el uso en la de *exorcisar, conjurar.* La frase *comunir lo temps* equivale á conjurar la tempestad. El lugar desde el cual se hacen con este objeto los exorcismos ó conjuros es llamado *Comunidor.* Don Francisco de Sales Maspons y Labrós al describir la excursión que hizo á *Sant Jaume de Frontanyá* da cuenta de algunos de ellos. Según dicha reseña la iglesia parroquial de Sant Agustí de Llussanés tiene un pequeño cementerio en uno de cuyos extremos hay un desvan *(porxada)* á cuatro vientos, que es el *Comunidor*, desde donde el párroco conjura el pedrisco en días de gran tempestad mientras las campanas tocan á tiempo. En el pueblo de Bertí, sobre el Vallés, se conserva todavía el *Comunidor*, que es un pequeño desvan *(porxadeta)* por el estilo del anterior. En el de Sant Pere de Vilamajor, que es de más importancia, el *Comunidor* es una torre cuadrada, situada á la derecha de la fachada de la iglesia formando pareja con el campanario, que está á la izquierda. A cada uno de los ángulos del *Comunidor* hay una fuente, á manera de concha, para el agua bendita.[4]

Dubitare.—Ofrece este verbo la singularidad de haber adoptado en la época feudal una significación completamente distinta de la que originalmente tuvo en latín, pues en vez de ser equivalente de *dudar* significó *dejar en testamento*, como lo prueban los siguientes ejemplos.

Guillém Guitart en el testamento que otorgó en el año 1110, consignó una cláusula concebida en estos términos: «Y de los bienes que mi padre don Guitart me *legó* y dió, dejo á la casa de Santa María de Seu de Urgell después de mi muerte etc.»—*Et de ipso honore quem pater meus domnus Gitardus mihi* DUBITAUIT *et dedit, sic relinquo ad domum sancte marie sedis post obitum meum...*[5]—En la escritura del homenaje prestado por Remón hijo de Ballo, á Remón hijo de Ermessen, dice aquél á éste: «si no tuvieres hijo, obedeceré fielmente y sin »engaño á aquel ó aquella á quien tu lo *dejarás.*—*Si infante non »habueris, ad achel en atenre o achela a qui tu o* DUBTARAS *per*

---

1 A. A.—B. R. II, núm. 90.
2 A. A.—Registro IV, núm. 4.
3 A. A.—R. B. I, núm. 299.
4 Butlletí del Centre excursionista de Catalunya.—Any V.—Juliol-Setembre de 1895, pág. 142.
5 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 509, fol. 171, col. 1.

»*directa fide sine enganno*.—[1] En el convenio celebrado en el año 1088 entre Guillém Bernat y el vizconde Bernat Dalmau, se lee entre otros el pacto siguiente: «Y el convenio antes escrito mantendrás y cumplirás »para mi Bernat Dalmau, vizconde susodicho, y para mi mujer ó para »los hijos míos, á quienes *dejare* mis bienes después de mi muerte.»—*Et ipsa conueniencia supra scripta teneas et adtendas ad me supra scripto Bernard Dalmaz, uice comite, et ad mulier mea uel filios meos ad cuius ipsa honore* DUBITAUERO *post mortem meam.*[2]

El verbo *duptar* abandonó más tarde esta peregrina significación admitiendo la de *temer,* que estuvo en uso durante los siglos XIV y XV. Ramón Muntaner en su *Crónica catalana* hablando del rey Pere III de Aragón, hijo del Conquistador, dice que «no fo hanch senyor el mon »qui ab tant poques morts que ell dona per justicia, fos tant *duptat* ne »*temut* per ses gents.»[3] En el siglo siguiente Johanot Martorell en su novela *Tirant lo Blanch* escribió respecto del particular que «Tirant »per ço com no *duptaua* la mort y era de major animo, se leua primer.»[4] Pocas palabras ofrecerán sin duda una semasiologia tan rara como la de *duptar* con tan contrapuestas significaciones. Hoy equivale á *dudar.*

Es.—Impedimento, excusa legal. En el año 1054 Guillém, conde de Besalú y Ramón Berenguer I ajustaron un convenio y entre otras cosas pactaron, que si el conde Ramón tuviera necesidad de la ayuda de Guillém y se la pidiere, Guillém se la prestaría según su poder á menos que tuviera *impedimento* de enfermedad, de persona ó de agua.—*exceptus si* ES *non abuerit de passione aut de persona aut de aqua.*[5]

Dice Littré en su *Dictionnaire de la langue française,* que las palabras *sunnis, sunnis, sonnia* del bajo-latín, con significación de impedimento, proceden del antiguo sajón. La lengua francesa antigua, según dice Scheler en su *Dictionnaire d'étymologie française,* tenía de esta misma radical las palabras *essoigne, exoine,* significando necesidad, dificultad. Probablemente el vocablo feudal ES procede de la sílaba inicial de *essoigne,* como abreviatura.

Esters.—Sin. Esta significación envuelve la idea de exclusión equivalente á *extra.* En el convenio celebrado por Arnau y su padre Otger con Ramón conde de Pallars y Valencia, su esposa, se encuentra dicho vocablo en la cláusula siguiente: «Y el conde Ramón tenga esta bailia »fielmente *sin* engaño contra todos los hombres.»—*Et raimundus comes teneat ista baglia per fide* ESTIRIS *engan contra totos homines.*[6] Uno de los pactos del convenio que Mir Guillém celebró con el conde de Barcelona Ramón Berenguer I, está concebido en los siguientes términos, empleando también con igual acepción la palabra *esters.* «Y

---

1 A. A.—Registro I, fol. 34, col. 2.
2 A. A.—R. B. II, núm. 51.
3 Crónica catalana, cap. 29.
4 Tirant lo Blanch, cap. 325.
5 A. A.—R. B. I, núm. 154.
6 A. A.—Registro I, fol. 34, col. 2.

»según dicho convenio Mir Guillém es hombre suyo, es decir, del conde »Ramón, que atenderá fielmente *sin* engaño á él y á su hijo, y el conde »Ramón le recibe como hombre de buena fe *sin* engaño.» —*Et de ipsa conueniencia iamdicta es sos hom (est suus homo) mir guilelm de rammono comite, que loi atenda per fed* ESTERS *engan alui et suo filio, et ramon comes reeblen ad homen ab fed* ESTERS *engan.*[1]

Forfactura, forfetura.—Crimen, delito. Sinofre á quien llamaban Rul, en el año 1063 hizo enmienda al abad Andreu de Sant Cugat del Vallés por el *crimen* que cometió —*pro ipsa forfetura quam feci*—haciendo cortar un pie á Remón, que era hombre de Sant Cugat, por Guillém Bernat de Odena.[2]

Gualvanades, Guavalnades.—Equivale á *juntas*, según se echa de ver de un documento del año 1205 por el cual Arnau de Vilardida se reconoce reo y culpable con respecto de la iglesia de Barcelona de haber introducido algunos caballeros para celebrar *gualvanades* ó *juntas* en la casa que tenía en Vilardida por el obispo de Barcelona, y promete no reincidir. El documento en lo concerniente á este punto está concebido en estos términos: *ego arnallus de uilla ardida... cognosco me esse reum et culpabilem uersus barchinonensem ecclesiam quia missi et adduxi milites ad faciendum* GUALUANADES *siue* JUNTAS *apud domum de uilla ardida... promitto per me et per successores meos... quod numquam de cetero adducam nec recipiam aliquos milites in ipsa domo mea de uilla ardida, quam pro episcopo teneo, qui faciant ibi* JUNTAS *siue* GUAUALNADES *(sic), nec aliquas forisfacturas siue malefacta aliquibus aliis militibus uel hominibus.*[3] Para la significación de la palabra *junta* Ducange se refiere al verbo *adramire,* que equivale á prometer, obligarse ante el juez á ejecutar algo. Las últimas palabras del documento transcrito, que hacen las *juntas* sinónimas de *forisfacturas*, esto es, crímenes ó delitos, hacen presumir que se refieren á reuniones ilegítimas para conspirar ó confabularse contra alguien.

Guerpire.—Este verbo, que ofrece las variantes *gerpire* y *guirpire,* significa abandonar la posesión de un inmueble, hacer renuncia de él ó cesión de bienes. Se encuentra usado en la escritura del préstamo hecho en el año 1070 por Ramón, vizconde de Bèziers, y su mujer, á Pere vizconde de Menerba. En su virtud Pere hizo cesión ó renuncia de varios castillos á favor de aquellos. En la citada escritura se lee: «Y por este »don de los mil sueldos ya mencionados, y por la ya nombrada prenda, »el susodicho Pere *renuncia*, abandona y cede al conde Ramón y á Er»mengardis su mujer, el castillo de Ventagione, el de Canependuto, el »de Mansilia, el de Puig Teuderich y el de Peiriach.»—*Et propter istud donum de iam dictos mille solidos, et propter ipsa iam dicta*

[1] A. A.—R. B. I, núm. 15, sin fecha y Registro I, fol. 43 vuelto, col. 2.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 634.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV. núm. 410, fol. 173.

»*directa fide* [illegible] *petrus supra scriptus ad rai-* entre Guillém [illegible] *[illegible]rem suam ermengardis, ipsum* el pacto siguien[illegible] *[illegible]sum castellum de canependuto et* »para mi Ber[illegible] *ipsum castellum de podio teuderico* »los hijos mi[illegible] *Et ipsa* [illegible] *scripto* [illegible] *meos ad* [illegible]

El verb[illegible] el verbo *gerpire*, que se encuentra en admitiend[illegible] de Gurb, su mujer é hijos, hicieron en el Ramón M[illegible] de los derechos que les competían en el alo- Aragón [illegible] de Parets, dejado á los templarios por Pere, »qui [illegible] su muerte por redención de su alma, en cuyo [illegible] n estos términos: «dejamos y *cedemos* y de- [illegible] y espontáneamente sin dolo... todos los dere- [illegible] nosotros... tenemos, etc.»—*relinquimus et* GER- [illegible] *libenti animo ac spontanea uoluntate absque* [illegible] *et rectitudines quas nos... habemus, etc.*[2] El [illegible] de la radical de este verbo es *gerpitio,* que se halla [illegible] dicha escritura al fijar en los siguientes términos [illegible] de ser impuesta al infractor: «Si alguien intentase in- [illegible] ción ó *cesión,* no le valga, pero que pague el doble [illegible] escrito».—*Si quis autem hanc definitionem seu* [illegible] *ringere attemptauerit nil ei ualeat, sed supra* [illegible] *in duplo componat.*

[illegible] es *guirpire* á la cual corresponde el nombre *guirpi-* [illegible] palabras se hallan usadas en la escritura de cesión de Car- [illegible] por Ramón Berenguer III á favor de Bernat Aton, viz- [illegible] ers. Dice el conde: «Yo Ramón Berenguer, conde de Bar- [illegible] renuncio y *cedo* Carcassona á ti Bernat Aton, vizconde de [illegible] *Ego raimundus berengarii, barchinonensis comes, abso-* [illegible] GUIRPISCO *tibi bernardo atonis, biterrensi uice comes, carcas-* [illegible] y termina el documento con las siguientes palabras: *Facta fuit* [illegible] GURPICIO *.v. idus iunii anno dominico M. C. Xij.*[3]

[illegible] etimología de *gurpir* es conocida. Ducange en su *Glossarium* [illegible] *et infimae latinitatis* cita dos formas *gurpire* y *werpire,* á [illegible] cuales atribuye la significación de abandonar, dejar, ceder la pose- [illegible] de alguna cosa, la cual se halla de acuerdo con la que se ha indi- [illegible] al principio, y luego añade los equivalentes en francés *guerpir,* [illegible] *guerpir.* Federico Díez en el volumen II, tercera edición, de su *Ety- mologisches Wörterbuch der romanischen Sprachen,* explica esta palabra del modo siguiente diciendo: «*Guerpir* en antiguo francés y en provenzal, y también *gurpir* (esta última forma es la exclusiva de la Pasión de Cristo) abandonar, dejar, en francés moderno *déguerpir,* pro- ceden del gótico *wairpan,* en antiguo alto-alemán *werfan,* y *wurfian*

1 [illegible] R. B. I, núm. 425.
2 [illegible] R. B. I, núm. 241.
3 [illegible] R. B. III, núm. 152.

cuanto á *gurpir*. La significación de *guerpir* se refiere á una antigua costumbre del derecho germánico, según la cual el *echar* paja en el seno de alguien era símbolo de que le instituía heredero.

Se usaron como sinónimos de *gurpire* los verbos *absolvere*, *definire*, *dimittere*, *evacuare*, *iachire*, *laxare*, *pacificare* y *relinquere*.

Jachire.—Como verbo formado de la radical de *jacere*, echar, arrojar, es equivalente de *gurpire*, derivado del verbo gótico *wairpan*, que tiene la misma significación. Ambos verbos, *jachire* y *gurpire*, tienen así mismo idéntico valor como vocablos jurídicos, pues significan abandonar la posesión de un inmueble, hacer renuncia ó cesión de bienes. Se usó también *iachire* en el sentido de dejar en testamento.

En la primera acepción de hacer renuncia ó cesión se encuentra en el convenio que los condes Ramón Berenguer I y Almodis ajustaron en el año 1062 con Ponç Guerau. En dicho convenio está contenido el pacto siguiente: «Así mismo el susodicho vizconde conviene con el conde y la »condesa mencionados, en que deja y *cede* la iglesia de Sant Feliu de »Celrá con todas sus pertenencias en poder del obispo Berenguer, y obliga »á *ceder* y dejar dicha iglesia con todas sus pertenencias á los caballeros, »á quienes el vizconde la había dado, sin engaño de los susodichos conde »y condesa.»—*Item conuenit predictus uice comes iam dictis comiti et comitisse ut dimittat et* IACHESCAT *ipsam ecclesiam sancti felicis de celran cum omnibus suis pertinenciis ad ipsos caballarios, quibus ipse uice comes dederat eam, sine engan de predictis comite et comitissa.*[1] En la escritura de cesión ó definición hecha por Pere Udalger, vizconde de Fonollet, á su señor el conde Bernat, de la abadía de Sant Pau de Vall Osol, se leen sobre el particular las cláusulas siguientes: «Yo el susodicho Pere, vizconde de Fonollet, *cedo* y dejo la abadía »con todas las pertenencias, que atañen á dicha abadía.» «Y además »*cedo* y dejo todas las albergas y placitos.» *Ego predictus petrus, uice comes de fonoliotense,* IACISCHO *et definisco ipsa abacia cum omnibus suis pertinenciis qui ad iam dictam abaciam pertinent. Et iterum* IACESCHO *et defenesco omnes ipsas arbergas et ipsos placitos.*»[2] La cesión ó definición hecha en el año 1111 por el conde de Cerdaña Bernat Guillém á favor de Ramón Berenguer III, es digna de notarse por la sinonimia que en la misma se establece al decir: «como queda »arriba escrito, así dejo, abandono y *cedo* todo lo susodicho.»—*Sicut superius scriptum est, sic difinio et euacuo et* IACHESCH *predicta omnia.*[3]

De *iachire* se formó el substantivo *iachido, onis,* según así se echa de ver de la cesión de Pere Udalger, antes citada, en una de cuyas cláusulas se lee: «Y por estas *cesiones* y definiciones, que yo Pere, ya men»cionado, hago, me da el susodicho conde Bernat cien onzas de oro de

[1] A. A.—R. B. I, núm. 268.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 15, sin fecha.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 141.

»Barcelona de siete mancusos.»—*Et per istas* IACHIDONES *et definiciones, quod ego petrus iam dictus facio, donat mihi bernardus comes predictus .c. uncias de auro de barchinona de .VII. mancusos.*[1]

La segunda significación de *iachire* en el sentido de dejar en testamento, se lee en el convenio ajustado entre Ramón Berenguer I y Bofill. Este convenio es también digno de ser citado por lo que interesa á la historia de la ortografía de la lengua catalana, por haberse echado mano de la *c* duplicada, ó sea *cc*, en equivalencia de *ch* en el pacto siguiente: «Y si Bofill muriese, que así lo cumplan los hijos de Bofill ó aquel »hombre á quien Bofill la *dejará* por *legado* ó por bailia.»—*Et si de bonifilio minus uenerit que si o atendant sui filii de bonfilg aut ille homo cui bonifilius la* IACCIRA *per* IACCIZON *aut per baglia.* En otra cláusula se dice: «Así lo cumpla Bofill ó su posteridad á aquel hombre á »quien el conde Ramón la *dejará* en su testamento.»—*Si o atendat sui filii de bonfilg aut ille homo cui ·bonifilius la* IACCIRA *in suo testamento.*[2]

Laxare.—Tiene la misma significación que *gurpire* y *iachire*, como se echa de ver del ejemplo siguiente. En el convenio celebrado por Ramón Berenguer I y Almodis con Bernat Amat, se lee: «*Deja*, cede y define el »ya mencionado Bernat con su mujer é hijos, todas las albergas que »percibían de cualquier modo en Tarrassa.»—LAXAT *et dimittit et difinit iam dictus bernardus et uxor eius et filii totas ipsas albergas quas aprehendebant qualicumque modo in Terraça.*[3]

Significa también dejar en testamento. En el convenio ajustado en el año 1072 entre Ramón Berenguer I y Oliver Bernat, se consignó el pacto siguiente: «así tenga lo antes escrito, y cumpla el hijo del susodicho »Oliver al ya mencionado conde, el hijo á quien el referido Oliver diera »en vida este honor ó se lo *dejare* después de su muerte.»—*ita teneat hec supra scripta et atendat filius prefati oliuarii ad iam dictum comitem, ipse filius cui iam dictus oliuarius dederit hanc honorem in uita sua, aut* LAXAUERIT *eam post mortem suam.*[4]

Del verbo *laxare* se formó el sustantivo *laxacio,* como puede verse en la cesión ó renuncia hecha en el año 1164 por Pere de Sentmenat á favor de Guillém Ramón Dapifer, en la cual hay la siguiente cláusula: «Y yo Guillém Ramón Dapifer, antes nombrado, y mis hijos, por la per»muta, y *cesión* y definición, que arriba nos haces tu Pere de Sentmenat, »damos á tí y á los tuyos en feudo dos cahíces...»—*Et ego guillelmus raimundi dapifer prenominatus et fili mei, propter ipsam comutacionem et* LAXACIONEM *et difinicionem quam tu Petrus de sancto minato superius nobis facis, damus tibi et tuis ad feuum duos Kaficios...*[5]

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 15, sin fecha.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 16, sin fecha.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 358.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 445.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 16.

De *laxare* procede el verbo catalán anticuado *lexar,* que ha sido reemplazado por *dexar* mediante el cambio de la consonante inicial.

Marrimento.—Pesar, pena, tristeza, aflicción. Puede compararse esta palabra con el vocablo francés *marri,* que significa pesaroso, triste, arrepentido de haber hecho alguna cosa.

La palabra *marrimento* se halla empleada en esta acepción en el convenio que en el año 1066 ajustaron los condes Ramón Berenguer I y Almodis con Bernat Amat. En uno de los pactos se lee: «Y el susodicho »conde mande dar á él cerdos dentro de los 30 días siguientes, de lo »contrario recobre dicho Bernat las albergas de Tarrassa sin enojo, ni »*pesar,* ni mala voluntad del ya mencionado conde, y de la condesa »doña Almodis, y de los hijos de ellos.»—*Et predictus comes faciat illi donare porcos infra uenientes .XXX. dies, sin autem recuperet iam dictus bernardus ipsas albergas de Terraça sine ira et* MARRIMENTO *et mala uoluntate de iam dicto comite et de domna Almodis comitissa et de filios illorum.* [1]

Minus venire de y dimens venire.—Morir, fallecer. Esta frase era comunmente usada en la época feudal; parece á primera vista que su significación es la de *venir á menos, sufrir un gran quebranto ó pérdida de intereses,* y sin embargo los documentos demuestran que no es así.

En el testamento otorgado en el año 1095 por Galcerán Erimany se halla la citada frase en el siguiente legado: «Dejo á mi hijo Galcerán todo »esto bajo la condición de que Ramón Berenguer de Ager le eduque y »lo administre todo hasta que aquél llegue á la mayor edad. Si Galcerán »*falleciere,* quede el feudo y el alodio para Pere Galcerán. Si Pere Gal»cerán *muriere,* sea de Galcerán».—*Et si* MINUS UENERIT *de Gauzeran remaneat feuum et alaudem a pere gauzeran. Et si* MINUS UENERIT *de pere gauzeran remaneat ad gauzeran.* [2]

Otra prueba respecto del particular ofrece la última voluntad manifestada por Pere Ponç en su testamento otorgado en el año 1116, que contiene la cláusula siguiente: «Si por acaso *falleciere* Arnau sin tener »de su mujer hijo varón, adquiera Ponç lo que dejo á Arnau».—*Si forte* MINUS UENERIT *de arnallo, quod non habeat filium masculum de muliere, habeat poncius quod dimitto arnallo.* [3]

Presenta una variante de esta frase el testamento de Pere por emplear en el mismo la forma *minuere de* en lugar de *minus uenire de.* Este documento otorgado en el año 1170 contiene entre otras la cláusula siguiente: «Y si *muriese* yo, Pere, antes que mi hijo Ponç fuese caba»llero, mi hija Sancha tendrá todo mi honor hasta tanto que Ponç sea »caballero».—*Et si* MINUIT DE *me Pere antequam filium meum Ponç*

A. A.—R. B. I, núm. 358.
A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 70, fol. 37, col. 1.
A. U.—Id., I, núm. 65, fol. 35, col. 2.

siat caualer, teneat mea filia Sança tota mea honore tantum usque siat caualer Ponç.[1]

La forma de esta frase en el antiguo catalán es *dimens venirde*, que se encuentra en la escritura de homenaje prestado por Ramón, hijo de Ballo, á Remón, hijo de Ermessen. Aquél prometió cumplir el compromiso contenido en la cláusula siguiente: «de Castel Sanç te seré fiel y si *fallecieres* y tuvieres un hijo le obedeceré y le guardaré buena fe».—*de castel sancti fideles ten sere et si* DE TI DIMENS UENERIT *et infante habueris ad illum en atendre et bona fide len portare.*[2]

Murria.—Esta palabra significa daño, perjuicio, y se encuentra usada como sinónima de *malum*. Por una escritura del año 1152 consta que Ramón Bernat construyó una fortaleza en un alodio suyo, entre los dominios y bailias de Sant Cugat, lo cual dió lugar á disputas con el abad Rutllant y sus monjes. Al fin se convino en que si de dicha fortaleza saliese *mal ó murria*—*de ipsa fortitudine exeat malum uel* MURRIA—es decir, se causasen daños y perjuicios, Ramón Bernat habría de indemnizarlos ó en caso contrario pagar 30 morabatines y estar á derecho.[3]

Super, supra.—La preposición *super* lo mismo que el adverbio *supra*, seguidos de acusativo de persona, se usaron en significación de *contra*.

Ramón Berenguer I y Guillém conde de Besalú, en el año 1058 entre otras cosas pactaron «que si el conde Ramón hiciese una expedición »*contra* sarracenos no requeriría al conde Guillém».—*Si iam dictus remundus comes fecerit ostem* SUPER *sarracenos non requirat iam dictum guillelmum comitem.*[4]

El adverbio *supra* se encuentra empleado con idéntica significación en el convenio ajustado en 1057 entre Bernat y Ramón de Mediona, en una de cuyas cláusulas se lee que cuando Ramón estuviese en guerra, Bernat tendría en su mesnada doce caballeros y seguirían *contra* todos los hombres todo el tiempo que estuviese en guerra.—*et sequeant eum* SUPRA *omnes homines omni tempore que guerram abuerit.*[5]

Tristis.—Enojado. En una carta del vizconde Reverter dirigida al conde Ramón Berenguer IV hay un párrafo que dice: «volvi á ver en »vuestras cartas, que desde mi honor y desde mi castillo de Guardia se »os hacía, señor, gran daño, y de esto estoy muy descontento y *enoja»do*».—*et de hoc sum fortiter iratus atque* TRISTIS.[6]

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 79.
[2] A. A.—Registro I, fol. 34. col. 2, sin fecha.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 245.
[4] A. A.—R. B. I, núm 210.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 201.
[6] A. A.—B. R. IV, núm. 25 sin fecha.

IX

EL SOBERANO

Príncipe.—Conde de Barcelona.—Genealogía de los condes de Barcelona.—Caracteres morales de los condes de Barcelona.—Piedad.—Probidad.—Prudencia.—Potestad.

El soberano.—El estado de agitación, desconcierto y discordia que trajeron consigo contínuas guerras é invasiones en la Marca de España, solamente podía ser aquietado mediante la concordia y estrecha unión de los individuos entre sí. La necesidad de esta unión vino á llenarla el feudalismo. Esta institución cumplió pues un fin social. El ósculo de paz y el juramento fueron los lazos de que echó mano. El amor y la religión convirtieron á la sociedad en una gran familia. A la cabeza de ella estaba, como patriarca, el *soberano*, que era *príncipe* por razón de su dignidad, *conde* por su cargo, y *potestad* por su autoridad.

Príncipe.—Este título meramente honorífico era dado al *soberano* por ser el primero y ocupar en la jerarquía feudal el lugar más eminente. Correspondía, pues, á su dignidad.

En el año 1016 Ramón Borrell fué presidente de un tribunal. El acta que de ello da cuenta, le nombra con este título diciendo: *presidebat inclitus princeps Raimundus Borrel.*[1] Por ser la ciudad de Barcelona residencia habitual del soberano se le llamaba á veces príncipe barcelonés—*princeps barchinonensis*.—De este modo es nombrado

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.

Ramón Berenguer I en el acta de consagración de la Seu de Barcelona con fecha de 18 de noviembre del año 1058.[1]

Conde de Barcelona.—El soberano unía al título honorífico de príncipe el cargo de conde. Era llamado *conde de Barcelona*, y á este título territorial iba aneja la obligación de gobernar. Era además conde de Gerona y Ausona. En la circunferencia del año 1112 Ramón Berenguer III unió á sus estados Besalú, Ripoll, Vallespir, Fonollar y Perapertusa, por cesión que le hizo su yerno el conde Bernat III, que murió sin hijos.[2] El susodicho conde adquirió la Provenza y otros condados por cesión que le hizo su esposa Dolça el día 13 de enero del mismo año 1112.[3]

De este modo y por la guerra extendieron sus dominios los condes de Barcelona, á quienes prestaron homenaje los demás condes de la Marca de España. El estudio de la historia del condado de Barcelona, equivale hasta cierto punto al estudio de la historia de Cataluña.

Los condes de Barcelona no adoptaron el título de rey, y los mismos reyes de Aragón, después de unidas las coronas de Aragón y Barcelona por el matrimonio de Ramón Berenguer IV con Doña Petronila, jamás dejaron de llamarse condes de Barcelona.

El conde Ramón Berenguer IV al impugnar una escritura, que había sido otorgada al parecer en el año 1067 por Berenguer Ramón II viviendo su padre todavía, declaró que Barcelona nunca fué Sitio real. Esta escritura es de donación de Barbará al conde de Urgell, Armengol de Gerp. En ella se lee el párrafo siguiente: «Yo Berenguer, conde y »*rey* de Barcelona, donador soy á ti Armengol, conde de Urgell y mar»qués de Balaguer. Te doy en feudo Barbará con sus tierras, etc.»—*Ego berenger, comite et* REGIS *de barchinona, donator sum tibi ermengod, comite urgellensis et marches de balager. Dono te barbera cum suas terras per feuo.*[4] En este documento Pere de Puigvert fundaba su derecho sobre el castillo de Barbará, lo cual fué impugnado por Ramón Berenguer IV ante el tribunal que se reunió en Lérida el día 29 de abril del año 1151, por reputar falsa la susodicha escritura, entre otras razones, porque Berenguer Ramón que aparece como otorgante de la misma, se atribuyó el título de *rey* de Barcelona, y esta ciudad, dice el conde, no era Sitio real.[5]

Genealogía de los condes de Barcelona.—Los condes de Barcelona independientes fueron en número de doce, desde Wifredo I hasta Ramón Berenguer IV. Ellos sentaron las bases sobre que se fundó la nacionalidad catalana. Alfonso I, que fué el primer conde-rey, siguió la tradición de sus predecesores. El desenvolvimiento expansivo de Cataluña empieza á notarse en el reinado de su hijo y sucesor Pedro I de Cataluña, II de

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, fol. 5 v Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 80.
2 P. de Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 159.
3 Marca hispanica, núm. 349 del apéndice.
4 A. A.—R. B. I, núm. 375.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 305.

Aragón, á principios del siglo XIII. En la obra que D. Próspero de Bofarull publicó en 1836 con el título de «Los condes de Barcelona vindicados», se establece de un modo definitivo la genealogía y cronología de los condes de Barcelona. El trabajo es inmejorable desde estos puntos de vista. He ahí el resultado de sus estudios sacado de dicho libro:

874	—*Wifredo I*	—*11 agosto de 898*
11 agosto de 898	—*Wifredo II*	—*26 abril de 912*
26 abril de 912	—*Sunyer*	—*15 octubre de 954*
15 octubre de 954	*Borrell*	—*30 septiembre de 992*
	Miró	—*31 octubre de 966*
30 septiembre de 992	—*Ramón Borrell*	—*25 febrero de 1018*
25 febrero de 1018	—*Berenguer Ramón I*	—*26 mayo de 1035*
26 mayo de 1035	—*Ramón Berenguer I*	—*27 mayo de 1076*
27 mayo de 1076	*Ramón Berenguer II*	—*5 diciembre de 1082*
	Berenguer Ramón II	—*5 diciembre de 1096*
5 diciembre de 1096	—*Ramón Berenguer III*	—*19 julio de 1131*
19 julio de 1131	—*Ramón Berenguer IV*	—*6 agosto de 1162*
6 agosto de 1162	—*Alfonso I*	—*25 abril de 1196*

Caracteres morales de los condes de Barcelona.—En medio de la barbarie de aquellos tiempos sobresalía en grado eminente la figura del conde de Barcelona. Fueron tradicionales en su familia la ***piedad, probidad***, y ***prudencia***, que en general regularon los actos de su gobierno.

Contribuyó sin duda á formar este espíritu de familia la costumbre, general en aquella época, de que los maridos asociaban en todos sus actos á sus mujeres. Respecto del particular hace notar Don Próspero de Bofarull, que «Winidilda, esposa de Wifredo, suscribió *todas* las escri»turas de ventas, compras y donaciones sin excepción, que otorgó su »esposo el Velloso desde el citado año 875 hasta el de 897 de la encar»nación».[1]—En otro lugar de su libro, refiriéndose á Ramón Berenguer I y Almodis, dice: «siendo tantos los convenios y alianzas, jura»mentos y homenajes, sentencias, donaciones graciosas y feudales, com»pras, ventas y otras escrituras que afortunadamente nos quedan del »glorioso gobierno del conde Don Ramón Berenguer el viejo y de su es»posa Doña Almodis, que sólo se diferencian en la materia y nombre de »sus otorgantes, nos limitaremos para evitar prolijidades, únicamente á »aquellas en que se nota alguna particularidad que merece ser indi»cada».[2]

El conde asociaba algunas veces, á más de la condesa su mujer, al presunto heredero del trono, en los contratos de venta y permuta. En 11 de julio del año 988 el conde Borrell y su esposa Aimeruds con Ramón Borrell, hijo del primer matrimonio, permutaron las villas de Bascarán, Alás, Loria y otros alodios é iglesias situadas en el condado de

[1] Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 5.
[2] Id., tomo II, pág. 92.

Urgell, con su obispo Salla y los canónigos de Santa María, por los alodios, iglesias y parroquias, que poseían en los condados de Berga y Cerdaña,[1] y en 28 de julio del año 990 los susodichos condes con el infante Ramón Borrell vendieron á Audesindo y Ermetructa un alodio en el término de Tagamanent y sierra de Albarich con sus casas en el condado de Ausona.[2] Guillém Girbal en el año 1152 hizo donación al hospital de Jerusalén, del alodio que había comprado al conde Ramón Berenguer III y á Dolça su esposa, con aprobación de su hijo, que le sucedió en el trono con el nombre de Ramón Berenguer IV—*consiliante et laudante raimundo berengario eorum filio.*[3]

En actos políticos se daba también á veces participación al presunto heredero del trono. El día 28 de noviembre del año 1127 Ramón Berenguer III y Dolça, su esposa, firmaron con su hijo que fué más tarde el conde Ramón Berenguer IV, un tratado de comercio con los genoveses sobre los derechos que debían pagar las naves y efectos de aquella república que arribasen á los puertos de sus dominios.[4] El año 1128 se celebró una concordia entre Ramón Berenguer III y Ponç Huch, conde de Empurias, en que intervino asimismo el hijo de aquél, Ramón Berenguer IV.[5]

En la familia del conde Ramón Berenguer I ocurrieron sin embargo dos hechos lamentables, efecto sin duda de pasiones desenfrenadas y de odios no reprimidos, que son lunares en las virtudes domésticas de la familia de aquel soberano. El asesinato de la condesa Almodis por su entenado Pere Ramón, realizado el día 17 de noviembre del año 1071,[6] y el fratricidio de Ramón Berenguer II, llamado *Cap de Estopa,* que tuvo lugar el día 6 de diciembre del año 1082 en el *Gorch de la Pertxa del Astor.*[7]

Piedad.—Con multitud de donaciones hechas á iglesias y monasterios demostraron los condes su devoción á las cosas santas por el amor á Dios.

En el año 973 el conde Borrell hizo donación de un alodio suyo á las iglesias de Sant Llorenç, Sant Miquel Arcangel y Santa María, situadas sobre Tarrassa, y con dicho motivo manifestó sus sentimientos de piedad diciendo que sentía gran gozo en alabar y glorificar al Señor y honrar y conceder bienes suyos á la Santa Iglesia de Dios.[8]

Su hijo y sucesor Ramón Borrell y su esposa Ermessendis realizaron un hecho que patentiza la delicadeza de sus sentimimientos piadosos. Era sábado, víspera de la Asunción, á mediados de agosto del año 1013.

1 Villanueva.—Viaje literario, tomo X, núm. 21 del apéndice.
2 A. A.—Borrell, núm. 57.
3 A. V.—Cajón VI, núm. 45.
4 A. A.—R. B. III, núm. 293.
5 A. A.—R. B. III, núm. 292.
6 Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 46.
7 Id., II, pág. 121.
8 Marca hispanica, núm. 114 del apéndice.

cuando el abad Guitart y los monjes de Sant Cugat del Vallés comparecieron en el palacio ante la presencia de los susodichos condes y les pidieron consejo sobre el modo de llevar á cabo la obra del claustro de su monasterio, cuya construcción habían empezado. El conde y los obispos de Barcelona, Gerona, Ausona y Urgell, que se hallaban presentes en aquel acto, les autorizaron para vender algunos pequeños predios de dicha iglesia—*aliquid de prediolis ecclesie prelibate*—y emplear en la edificación el precio de lo vendido. En virtud de esta autorización el abad y los monjes vendieron á los susodichos condes y á Llombart canónigo de Barcelona, algunos de sus predios por el precio de veinticinco onzas de oro puro. Los condes á impulso de su *piedad* ó como ellos dicen, «inspirados por la clemencia divina que quiere que todos los hombres «se salven y les manda seguir la senda de la verdad,» cedieron al monasterio para la obra del claustro los bienes que habían comprado.[1]

Ramón Berenguer I sintió pesar de ver que la Seu de Barcelona se iba desmoronando á causa de la vejez de la obra, que en parte había sido destruída por los sarracenos, é impulsado por el *amor á Dios* la hizo renovar y restaurar con la cooperación de su consorte Almodis y del obispo Guilabert, lo cual consta por el acta de consagración de la misma, que tuvo lugar el día 18 de noviembre del año 1058.[2]

Probidad.—Esta cualidad distinguió también á los condes de Barcelona. En el cumplimiento de sus deberes, se les ve obrar con integridad y honradez y se les halla inclinados á hacer el bien extirpando abusos.

De honradez y rectitud dió muestra el conde Ramón Borrell, cuando en el año 1013 restituyó á los vecinos de Vilalba en el Vallés bienes que les pertenecían. Dichos bienes los había comprado el conde, por ignorancia, á Rigalt, que había obrado con engaño vendiéndolos como suyos propios. Apenas fueron descubiertos el error y la malicia, procedió el conde á la restitución, según dijo, para que la justicia no pereciera, porque no debe perecer—*ut ne iusticiam depereat, quod perire non debet*[3]—con lo cual practicó lo que dice el Libro de la Sabiduría: «Amad la justicia, vosotros los que juzgáis ó gobernáis la tierra».—*Diligite justitiam qui judicatis terram.*[4]

Ramón Berenguer I y Almodis se propusieron extirpar radicalmente un abuso, que de día en día iba en aumento en perjuicio de los bienes de la Seu de Barcelona. Los canónigos eran á la sazón en número de cuarenta. Algunos penetraban en las moradas de ellos con violencia ó furtivamente y se llevaban consigo vino y otras cosas, es decir, todo lo que les agradaba á la vista.— *quicquid delectabile esset visui.*—En su virtud los susodichos condes en 20 de noviembre del año 1054 publicaron un decreto prohibiendo terminantemente este abuso.[5]

[1] A. A.— Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 12.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I. fol. 5.
[3] A. A.—Ramón Borrell I. núm. 104.
[4] Cap. I, v. 1.
[5] Aguirre.—Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis, vol. III, pág. 217.

Otro abuso mayor se cometía en las iglesias de Occidente. A la muerte de los obispos los laicos solían espoliar sus bienes. El papa Urbano II en el concilio de Clermont y Calixto II en el celebrado en Tolosa, en el año 1119, procuraron reprimir esta pésima costumbre. Después de dichos concilios Ramón Berenguer IV, en 30 de junio del año 1137, dos años antes de celebrarse el de Latran, prometió que en lo sucesivo no invadiría los bienes del obispo de Barcelona, que los tomaría bajo su amparo y defensa, y ordenó que ninguno de sus sucesores pretendiese violar este mandato.[1]

El mismo Ramón Berenguer IV en el año 1147 estando para emprender el camino de Almería, inspirado, dice, por la clemencia divina, ofreció á Dios en manos de los obispos de Barcelona, Gerona y Ausona, extirpar y abolir la nefanda costumbre que en otro tiempo existía en las catedrales de su gobierno. Era costumbre, dice el conde, que á la muerte de los obispos los bienes pontificales que se encontraban en los palacios, castillos y dominios de los mismos eran robados y distraídos por los bailes y vegueres de su padre y de otros antecesores suyos. Comprendiendo que esta detestable costumbre era contraria á las leyes divinas y humanas, la abolió de palabra en la citada ocasión y la redujo á escritura posteriormente estando en Gerona en el año 1150, mandando que después de la muerte del obispo fuese entregado á su sucesor todo cuanto el difunto hubiese reunido en trigo, vino, rebaños y todos los muebles pertenecientes al derecho episcopal.[2]

Lo dicho hasta aquí es con respecto de las iglesias dependientes del arzobispo de Tarragona. Escriche, en su *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia,* habla de lo que sobre el particular ocurría en León y en Castilla, lo cual puede servir como término de comparación. A los bienes que los arzobispos y obispos dejan al tiempo de su muerte se les da el nombre de *espolios*. Con motivo de la invasión de los sarracenos, perdieron sus bienes las iglesias; pero los reyes, á medida que se verificaba la restauración, restablecían los templos y los dotaban con nuevas rentas, y á la muerte de los prelados nombraban administradores que recaudasen los bienes que dejaban y las rentas de las vacantes con aplicación al fisco, porque como los bienes dimanaban de la corona, según expresión del padre Juan de Mariana, á la muerte de los obispos usaba del derecho de reversión para aprovecharse de ellos.[3] Lo mismo asegura el obispo Sandoval, diciendo que eran de los reyes de Castilla y León todos los bienes que los obispos dejaban cuando morían, así muebles como raíces.[4]

Otro hecho acredita la *probidad* de Ramón Berenguer IV, *conforme con las tradiciones de su familia* según lo dice él mismo expresa-

---

1 Aguirre.— Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis, vol. III, Pág. 347.
2 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 50 y Aguirre, obra citada, tomo III, pág. 355.
3 Historia de España, nota 1, cap. 6, Lib. X.
4 Crónica del rey D. Alonso VII, cap. 64.

mente. En un documento del año 1137 confiesa el conde, que en un arrebato de cólera—*ira cogentè*—perjudicó á la iglesia de Gerona. Arrepentido de ello procuró enmendar el mal dando seguridad en manos de Berenguer obispo de Gerona, de que ni él ni sus sucesores podrían ejercer violencia al obispo y canónigos de Gerona, al abad y canónigos de Sant Félix, ni al prelado de Sant Martí ni á sus súbditos en personas y bienes.

No debe pasar inadvertida la declaración que hizo, según consta por el citado documento, y es la promesa formal de continuar siempre en el mismo amor, en que, conforme á las *buenas costumbres,* perseveraron constantemente sus predecesores—*sed semper in eadem firma dilectione in qua secundum* BONOS MORES *predecessores nostri permanserunt, indisolubiliter maneam omni tempore.*[1]

Prudencia.—Se toma aquí esta palabra en el sentido de previsión. Los condes de Barcelona obraron con prudencia y previsión al adoptar las disposiciones convenientes y adecuadas para alcanzar el bienestar de sus súbditos. Estas disposiciones tendían á lograr la paz y tranquilidad en el interior de sus estados. Solamente bajo su sombra podían prosperar el comercio y las artes. A la Iglesia se debe el establecimiento de la institución conocida con los nombres de *pau, treuga* ó *treva* del Señor, para días determinados, conminando con penas meramente espirituales á los que la infringiesen. El poder temporal encarnado en los condes logró hacerla más extensa, sin limitación de tiempos ni lugares, y también más eficaz, porque echaba mano de penas temporales coercitivas.

A la iglesia, como queda dicho, se debe la iniciativa de esta institución de *paz.* El día 16 de mayo del año 1027 tuvo lugar la reunión de un concilio en el prado de Tuluges del condado del Rosselló y obispado de Elna. Fué presidido por Oliba, obispo de Ausona, en ausencia del obispo de Elna, Berenguer, que á la sazón se hallaba peregrinando. Concurrieron los canónigos de la iglesia de Elna y gran número de fieles, hombres y mujeres.

Este sínodo se celebró para restablecer lo dispuesto por Oliba y Berenguer en sínodos anteriores, porque se hallaba conculcado y olvidado. La ley divina, dice el acta, y casi toda la religión cristiana se hallaba reducida á la nada, abundaba la iniquidad y se entibiaba la caridad.

Se estableció que ningún habitante del condado del Rosselló y del obispado de Elna atacase á un enemigo suyo desde la hora nona del sábado hasta la hora prima del lunes—*ab hora nona sabbathina usque in die Lunis hora prima.*—Todos los hombres habían de guardar el domingo. Se prohibió atacar á personas eclesiásticas ó laicas, que se contrasen en determinadas condiciones, é invadir las iglesias y monasterios y las cosas á ellos pertinentes. Tales son en suma las principales prohibiciones.

[1] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 48.

La sanción penal contra los que infringían lo preceptuado era la excomunión, es decir, la separación de la iglesia y exclusión de la comunidad de los fieles cristianos.

Según prescribe el canon quinto, ningún cristiano debía comer ni beber con ellos, ni besarlos, ni hablarles, á no ser acerca de la satisfacción ó enmienda, y los excomulgados difuntos no debían ser sepultados en las iglesias, y ningún clérigo ó fiel no debía orar por ellos.

Si no hacían caso de la excomunión, después de transcurridos tres meses habían de ser condenados con el vínculo del anatema, es decir, perdidos como Judas traidor. Hay además algunas otras prescripciones respecto del partieular, que son complemento de las anteriores. No hay necesidad de alegarlas dado el objeto de este estudio.[1]

Otro concilio sobre paz y tregua se celebró en Tuluges en el año 1065, según Aguirre, ó en 1045 en opinión de Baluzio. Presidió Guifre, arzobispo de Narbona. Asistieron los obispos de Gerona y Elna y los condes del Rosselló, de Empurias, de Besalú y de Cerdaña, el vizconde de Castellnou con otros magnates del obispado de Elna.

Las constituciones de este concilio las hicieron extensivas, además del territorio del Rosselló, á los condados de Conflent y Vallespir, y por lo que respecta á su duración determinaron, en el canon noveno, cuales eran las festividades en que había de ser guardada la *paz y tregua*.

Eran días de *tregua* desde la puesta del sol del miércoles hasta la salida del sol del lunes; desde el primer día de Adviento hasta la octava de la Epifanía, día de Sant Hilari, y desde el lunes primer día de ayuno hasta el lunes posterior al domingo de la octava de Pentecostés. Respecto de las festividades establecieron como días de *tregua* con sus vigilias y todas las noches respectivas; las tres festividades de Santa María, la de la Natividad de Sant Joan, la festividad de los Santos Justo y Pastor, Abdón y Senen, Sant Feliu, Sant Genís, Sant Nazari, Sant Llorenç, Sant Miquel, y la de Sant Ennesi en 21 de octubre. Además de la degollación de Sant Joan Batista, y todos los días y noches de las cuatro témporas.

Como que en este concilio tomó parte también el elemento civil, las penas señaladas fueron de dos clases. La pena temporal para el que hubiese causado daño á alguien dentro de la tregua del Señor, era el resarcimiento del doble, y en cuanto á lo espiritual había de enmendar el quebrantamiento de la tregua del Señor en la iglesia de Elna mediante el juicio por agua fría.[2]

Las treguas susodichas fueron establecidas para el condado del Rosselló principalmente. En cuanto al condado de Barcelona, consta por el Código de los *Usatges*, que los condes de Barcelona Ramón Berengu I y Almodis, con el consejo y ayuda de los obispos de Barcelona, Au: na

---

[1] Aguirre.—Collectio maxima conciliorum etc, tomo III, pág. 197.
[2] Id., III, pag. 233

y Gerona, abades, clérigos y religiosos de diversos órdenes y con aprobación de los magnates de su tierra y demás cristianos temerosos de Dios, confirmaron la tregua del Señor y establecieron que fuese mantenida en la patria de ellos en todo tiempo. Esta confirmación tuvo lugar en la iglesia de Santa Creu y Santa Eularia de Barcelona, pero no consta la fecha. Tal confirmación presupone que había sido establecida la tregua en varios obispados con anterioridad á dicho acto, lo cual se desprende también del *usatge* que de esto da cuenta, pues dice que la enmienda por el quebrantamiento de tregua ha de ajustarse á lo escrito ó establecido sobre el particular en cada sede ú obispado de la tierrra de dichos condes de Barcelona.[1]

El código de los *Usatges* es la mejor fuente histórica en que se puede estudiar, desde el punto de vista civil, el establecimiento de las treguas en el condado de Barcelona. En las disposiciones relativas á las mismas se echan de ver dos tendencias, que acreditan la *previsión* y *prudencia* con que gobernaban sus Estados los condes de Barcelona. La una tenía por objeto favorecer el comercio terrestre y marítimo dando garantías de segúridad para el tráfico. Por la otra se aseguraba la paz y tranquilidad en el territorio de Barcelona.c

Respecto del comercio en general se ditó el *usatge* siguiente: «Los caminos por mar y tierra son del Soberano y deben estar siempre en paz y tregua bajo su protección, de modo que todos los hombres, caballeros, merceros, mercaderes, hombres de á pie, yendo y viniendo, vayan y vengan seguros con todas sus cosas y sin temor alguno; y si alguien les acometiere, apaleare, hiriere ó los deshonrare en algo ó les quitare alguna cosa, el daño y la injuria que les hiciere en el cuerpo debe ser enmendada en doble según su valor, y lo que les quitare restitúyalo en once dobles, y además dé otro tanto de lo suyo al Soberano, ó jure sobre el altar que por la injuria á él hecha no debe darle más.[2]»

He ahí la traducción literal del *usatge* relativo al comercio marítimo: «Todas las naves que vengan á Barcelona ó salgan de esta ciudad estén en paz y tregua todos los días y todas las noches bajo la protección del Soberano de Barcelona desde cabo de Creus hasta el puerto de Salou, y si alguien les causa algún daño, debe por orden del Príncipe ser enmendado el daño en doble, y el agravio hecho al Príncipe con juramento.[3]»

Iguales garantías concedieron á los nobles y plebeyos que se dirigiesen á los condes, ó estuviesen con ellos, ó se separasen de su lado, pues habían de tener en todo tiempo *paz y tregua,* y estar seguros de sus enemigos junto con sus bienes y los hombres que tuviesen á su servicio

---

[1] Usatge.—Denique sepedicti principes.
[2] Usatge.—Camini et strate.
[3] Usatge.—Omnes quippe naves.

hasta su regreso. Se indicaron las penas en que debían incurrir los infractores.[1]

La tranquilidad del territorio de Barcelona estaba garantida por otro *usatge,* según el cual desde Montcada á Castelldefels y desde el Coll de Finestrelles al de la Gavarra y Vallvidrera hasta doce leguas dentro del mar, habían de tener sincera tregua y verdadera paz por todos los días y noches en todo tiempo, todos los hombres nobles y plebeyos, aunque fuesen implacables enemigos. El infractor había de pagar el doble del daño y deshonor que hiciere, en concepto de enmienda, y al Príncipe por la violación del bando cien onzas de oro.[2]

Para que estas treguas tuvieran una garantía perpetua de estabilidad, los condes Ramón Berenguer I y Almodis dispusieron que los condes sucesores suyos confirmasen la *paz y tregua* de Dios en todo tiempo, y la hiciesen asegurar y mantener por los magnates y caballeros, y también por todos los habitantes de su patria.[3]

Potestad.—Se daba este nombre al Soberano en virtud de la facultad y autoridad, que tenía, de hacer leyes y administrar justicia. Potestad es pues equivalente á poder. El soberano reunía en sí los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

De la administración de justicia se ha tratado al hablar de los tribunales. La promulgación del Código de los *Usatges* y la otorgación de privilegios son una prueba del poder legislativo en ejercicio. El poder ejecutivo se refería á la goberncíón de sus estados por el conde soberano.

[1] Usatge—Auctoritate et rogatu omnium.
[2] Usatge.—Item statuerunt ut omnes homines.
[3] Usatge —Item statuerunt prefati principes.

X

JUNTA DE LOS USATGES

Ramón Berenguer I.—¿Por qué se le llama el viejo?—Almodis.—Ponç Guerau, vizconde de Gerona.—Ramón Folch, vizconde de Cardona.—Udalart, vizconde de Bas.—Gombau de Besora.—Mir Geribert.—Alamany de Cervelló.—Bernat Amat de Claramunt.—Ramón de Montcada.—Amat Eneas.—Guillém Bernat de Queralt.—Arnau Mir de Sant Martí.—Huch Dalmau de Cervera.—Guillem Ramón Dapifer.— Jofre Bastóns.—Renart Guillém.—Geribert Guitart.—Umbert de ces Agudes.—Guillém March.—Ponç Bofill March.—Guillém Borrell.—Carácter de la Junta.

Junta de los Usatges.—El conde Ramón Berenguer I, ejerciendo el poder legislativo, promulgó en el año 1068 el Código de los *Usatges*. Las leyes contenidas en él fueron aprobadas en una Junta compuesta de diecinueve personas bajo la presidencia del mencionado conde y de su esposa la condesa Almodis. Los nombres de estas personas son citados en el preámbulo de dicho código. El estudio del modo como estuvo constituída la Junta y de la calidad de cada una de las personas que concurrieron á ella, servirán de piedra de toque para determinar con precisión y de un modo definitivo el carácter de aquella asamblea, con lo cual quedarán desvanecidas las hipótesis, que algunos escritores han sustenta- sin fundamento alguno, suponiendo que eran representantes de ciu- les y villas, sin tener en cuenta que en aquella época no era conocido ıvía el régimen municipal.

Ramón Berenguer I.—Hijo de Berenguer Ramón y de Sancha, entró el gobierno del condado el día 26 de mayo del año 1035 y cesó por

fallecimiento el día 27 de mayo del año 1076, á los 51 ó 52 años de edad[1] y 41 de gobierno.

¿Por qué se le llama el viejo?—La posteridad le ha aplicado el epiteto de *viejo,* apesar de no haber llegado á la vejez. El primer historiador que habla sobre el particular es el monje de Ripoll, autor anónimo de *Gesta comitum Barcinonensium,* que escribió en el siglo XIII. Se expresa en estos términos: «y sucedió á el (Berenguer) en el condado de »Barcelona, Ramón Berenguer, que era apellidado el *viejo.*» *et successit ei (Berengario) in comitatu Barchinone Raimundus Berengarii qui* VETULUS *dicebatur.*[2]

Como que no puede ser llamado propiamente *viejo* quien no ha llegado á la vejez, los historiadores han procurado interpretar la significación de esta palabra de una manera arbitraria. Boades, que escribió á principios del siglo XV, expuso su opinión diciendo que á Ramón Berenguer I «fon li mes sobrenom *lo vell* per la sua gran sauiesa, car ya »quant era fadrí era molt saui en tots los seus affers, e de mes anaua »tot corb axí com si fos vell.»[3] El cronista Pere Miquel Carbonell, á últimos del mismo siglo dijo que era «Don Ramón Berenguer, cognomenat »*lo vell* no de dies, mas de sauiesa e bons costums.»[4] «Pujades, historiador de principios de siglo XVII, es de parecer que se le dió este nombre por »haber sido sabio, discreto y muy prudente príncipe.»[5] Don Próspero de Bofarull ha dicho en nuestros días, que las prendas y virtudes de este conde le merecieron «la antonomasiā de *viejo* con que le ataca aún la »posteridad después de ocho siglos, más bien por su gran tino, madurez »y prudencia, que no por el número de años de su gloriosa carrera, que »en realidad no pasaron de 52.»[6]

Importa conocer el origen y significación de la palabra *viejo* aplicada como calificativo al conde Ramón Berenguer I. No se encuentra en ningún documento contemporáneo de este monarca. Esta palabra aparece por primera vez en una escritura del año 1092, cuando regía el condado de Barcelona su hijo Berenguer Ramón II. Dicho documento es la declaración hecha por Bernat Ramón, custode de Clerá, y por sus vegueres, uno de cuyos párrafos á la letra dice: «Y después de esto vinimos »ante la Iglesia de Santa María y nos dijeron que dichos censos se paga»ban en vida de Ramón Berenguer, el *conde viejo.*» ***Et post hec uenimus ante ecclesiam sancte marie et dixerunt nobis qualiter predictos censos exiebant in uita Raimundo Berengarii***, COMITE UETULO.[7] Debe notarse que no se le llama Raimundo Berengarii *uetulo* sino *comite uetulo.* Esto aparece como calificativo del título de conde. Dicho califi-

[1] Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 241.
[2] Marca hispanica, col 543.
[3] Libre dels feyts darmes de Catalunya, cap XVI, pág. 181.
[4] Chroniques de Espanya, fol. 50 col. 1.
[5] Crónica universal de Cataluña, tomo VII, Lib. 15, cap. 1, pág. 393.
[6] Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág 2 al fin.
[7] A. A.—R. B. II, núm. 80.

cativo se aplicaba también á otros condes contemporáneos suyos. En la escritura que en el año 1070 otorgó Ramón Bernat, vizconde de Béziers, vendiendo á Ramón Berenguer I sus derechos sobre el Rasés, Narbonés, etc., se dijo entre otras cosas: *sicut fuerunt predicta omnia de Rodgario* COMITE VETULO *Carcassonensi*.[1] El convenio celebrado en el año 1070 por dicho Ramón Bernat, vizconde de Béziers, con Ramón Berenguer I y Almodis, respecto de los monasterios de Montolieu y de Caunas, ofrece otro ejemplo sobre el particular. En él se hace mención de *Atone* VICECOMITE VETULO *de Ambiledo*.[2] Los documentos citados son del siglo XI. Respecto del siglo XII solamente puede mencionarse la donación que en el año 1139 hizo el conde Ramón Berenguer IV del vizcondado de Barcelona á favor de Reverter, en cuyo documento se habla de Raimundum Berengarii *comitem ueterem*.[3]

En otras escrituras aparece *vetulus* no como título sino como calificativo personal. En el juicio entablado por Ramón Berenguer IV contra Bernat de Anglerola, expuso el conde entre otras cosas, la querella de que Bernat se había apoderado de muchos honores ó propiedades situadas entre Lérida y Anglerola, que el conde había adquirido de los sarracenos con el auxilio divino—*diuina gratia auxiliante a sarracenis adquisierat*—y no las había dado á Bernat, á lo cual éste respondió diciendo que las tenía por donación que había hecho á sus padres el bisabuelo del susodicho conde, esto es, Ramón Berenguer *el viejo*—*ab atauo predicti comitis scilicet raimundo berengarii* VETULO.[4]—En la sentencia proferida en Lérida el 29 de abril del año 1157, por los jueces de la corte en el pleito entre el conde Ramón Berenguer IV y Pere de Puigvert, se lee: *Tum quia fuerat facta scriptura ipsa in diebus Raimundi Berengarii* UETULI, *patris Berengarii Raimundi*.[5]

En otras escrituras de fecha posterior á las anteriormente citadas se halla la palabra *vetus* en lugar de *vetulus*. En una declaración prestada por Bernat Ecart en el año 1160, se lee que *guitardus presuiter erat baiulus comitis raimundi berengarii* UETUS *in uita sua*.[6] El dictamen, sin fecha, redactado por un magnate de la corte del rey Alfonso I de Cataluña, para contestar á las preguntas que le hizo este monarca sobre los derechos que creía tener en el condado de Carcassona, habla sobre el particular en la introducción que empieza con estas palabras: *Hec est memoria qualiter ciuitas carcassone cum omni comitatu ei pertinente deuenit uenerabili comiti barchinone, uidelicet reymundo berengarii* UETUS, *sicut audiuimus a magnatibus curie in presentia uenerabilis comitis barchinone ac principis aragonensium patris*

[1] Histoire de Languedoc, tomo II, pág. 553, pruebas 204. Tolosa 1840.
[2] Id., tomo II, pág. 555, pruebas núm. 205, Tolosa 1840.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 106.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 11, sin fecha.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 305.
[6] A. A.—R. B. IV, núm. 329.

uestri, bone memorie.[1] «Esta es la memoria de como la ciudad de Car»cassona con todo el condado perteneciente á ella, vino en poder del »venerable conde de Barcelona, esto es, de Ramón Berenguer el *viejo,* »según lo oimos decir á los magnates de la corte en presencia del vene»rable conde de Barcelona y príncipe de los aragoneses, vuestro padre de »buena memoria.»

Los nombres *vetulus* y *vetus,* viejo, envuelven una idea comparativa, que es la de *junior*, joven, y son expresión de orden ó precedencia. Esteban de Garibay viene á indicarlo al decir que «es cognominado el »*viejo,* a differencia d'el conde Ramon Berenguer su hijo, que en el »condado le vino á suceder.»[2] Las palabras *comes vetulus* equivalen, pues, á *conde primero*. En aquella época en que no se había establecido todavía la costumbre de distinguir á los soberanos de un mismo nombre por medio de los números de orden, se echaba mano de la relación de diferencia debida á la edad. En Francia se llamó á la inversa *Ludovicus junior,* esto es, Luis el joven, al hijo de Luis el Craso.

De los datos antes aducidos resulta que Ramón Berenguer fué apellidado primeramente *vetulus* y después *vetus*. Aunque ambas palabras tengan la misma significación de *viejo,* sin embargo esta doble denominación no debe pasar inadvertida.

Durante el gobierno de su biznieto Ramón Berenguer IV, es llamado una sola vez *comes vetus* en el año 1139; pero desde 1160 se le apellida constantemente *vetus* sin que preceda á este adjetivo el título de conde. Por estos datos se puede afirmar sin género de duda, que tanto el prólogo de los *Usatges* como el capítulo que empieza *Incipiunt usualia,* son de época posterior á la compilación de este código consuetudinario. En ambos lugares se le llama *vetus* y no *vetulus*. Es probable que el prólogo y la introducción fueron agregados en tiempo del rey Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, que como es sabido, amplió dicho código añadiendo algunos *usatges*.

De todos modos es evidente que los dos capítulos mencionados no son contemporáneos de Ramón Berenguer I. Este conde no podía ser llamado *vetulus,* ni *vetus* es decir, primero, durante su gobierno, porque tal calificativo envolviendo una idea relativa, solamente le fué aplicable cuando, después de su muerte, le sucedió un hijo del mismo nombre. No puede haber primero sin segundo.

En el lenguaje familiar de Cataluña está en uso la palabra *gueto* derivada de *vetus* (comp. *vadum*, *guado* y *guau)* equivalente, según Labernia, á *vell, jayo, avi*, *pare,* es decir, á mayor en edad. Ramón Berenguer el *viejo* equivale á Ramón Berenguer *el Mayor*.

Almodis.—Fué hija del conde Bernat de la Marca del Limousin y de la condesa Amelia. Fué la tercera esposa del conde Ramón Berenguer I

[1] A. A.—Alf. I, núm. 730.
[2] Compendio historial de las Crónicas y universal historia de todos los reynos d'España, Lib. 31, cap. 32.

con quien se casó á principios del año 1053, y murió á manos de su entenado Pere Ramón el día 17 de noviembre del año 1071.

Ponç Guerau, vizconde de Gerona.—Fué hijo de Guerau[1] y Ermessende.[2] Como vasallo de los condes de Barcelona prestó homenaje á Ramón Berenguer I y Almodis, prometiéndoles que dentro de los cuarenta días, en que tuviese noticia de la muerte del conde juraría fidelidad á quien éste designase como sucesor suyo.[3] Por otra sacramental consta que juró fidelidad otra vez á dichos condes prometiendo darles potestad del castillo de Blanes y del de Argemun, y de los castillos y honores que tenía y en adelante tuviese en la ciudad de Gerona.[4] En otro juramento que prestó sólo al conde le prometió darle potestad de los susodichos castillos y además del de Cabrera.[5]

Intervino en varios actos privados de Ramón Berenguer I. En 29 de junio del año 1050 fué testigo de la donación de Camarasa, que hizo el conde á Santa María de Ripoll.[6] En 12 de diciembre del año 1056 firmó, también como testigo, el esponsalicio, que Ramón Berenguer I otorgó á favor de Almodis su esposa, constituyéndole en dote el condado de Gerona y su obispado, con varios castillos, las parias de Lérida y otras cosas.[7] Los susodichos condes pidieron á Ramón Sinofre el fisco de Llagostera en presencia de muchos nobles—*presentibus multis nobilibus viris*—entre los cuales es nombrado el vizconde Ponç Guerau. Después de varios pleitos definieron y cedieron á Ramón Sinofre los Olius con sus términos, pero con la condición de no poder levantar allí ninguna fortaleza.[8]

Las buenas relaciones entre Ponç Guerau y los condes de Barcelona fueron interrumpidas á juzgar por lo que se desprende del homenaje prestado por Bofill, hizo de Jocelendis, á dichos condes. Consta por la sacramental que Bofill les prometió no privarles de la fortaleza llamada Tallada para guerrear contra el vizconde Ponç Guerau y los suyos, en el caso de estar en guerra con él, y no impedirles levantar algún edificio para hospedaje en torno de dicha fortaleza mientras durase la guerra, y ser auxiliar de ellos en la misma guerra.[9] Esta tuvo lugar sin duda alguna puesto que Ponç Guerau para transigir sus desavenencias con los condes celebró en el año 1061 un convenio con ellos prometiéndoles serles fiel, hacer justicia de sus hombres por el conde y la condesa, ayudarles contra todos los hombres, obligarles á enmendar el mal que hiciesen, ceder la iglesia de Sant Félix de Celrá en poder del obispo Berenguer, y obligar á Bernat de Bernat á enmendar la presa—*preda*—que les hizo.[10]

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 268.
2 A. A.—R. B. I, núm. 162.
3 A. A.—R. B. I, núm. 51, sin fecha.
4 A. A.—R. B. I, núm. 158, sin fecha.
5 A. A.—R. B. I, núm. 206, sin fecha.
6 P. Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 24 y siguientes.
7 A. A.—R. B. I, núm. 193.
8 A. A.—R. B. I, núm. 203.
9 A. A.—R. B. I, núm. 110, sin fecha.
10 A. A.—R. B. I, núm. 268.

Ponç Guerau sobrevivió al conde Ramón Berenguer I. Hállase mencionado como uno de los *decem de meis melioribus hominibus*, que Ramón Berenguer II dió como fiadores en garantía de cumplimiento del convenio celebrado con su hermano Berenguer Ramón II el día 10 de diciembre del año 1080, en virtud del cual le cedió el castillo de Barberá, la mitad de la Bleda, Carcassona y Redés.[1]

El día 8 de junio del año 1086 Ponç Guerau y su hijo Guerau Ponç celebraron un convenio con Berenguer Ramón II en virtud del cual el vizconde Ponç Guerau y su hijo dieron á dicho conde la bailia ó administración de los bienes del hijo de Ramón Berenguer II por once años desde el día de Navidad inmediato en adelante, y con la facultad de hacer la paz ó declarar la guerra, bajo cuya inteligencia y condiciones prometieron el vizconde y su hijo ser fieles á dicho conde Berenguer Ramón, reconocerle por señor y seguirle en sus huestes y cabalgatas.[2] En otra escritura de la misma fecha el conde Berenguer Ramón II ratificó todo lo convenido en la anterior.[3]

Ramón Folch, vizconde de Cardona.—Hijo de Folch y de Guisla, en el año 1030 sucedió á su tío Aribau en el vizcondado de Cardona. Casó con Ermessindis de quien no tuvo hijos.[4]

En el año 1037 fué uno de los testigos de la donación de Puig de Forés, hecha por Ramón Berenguer I y Almodis á favor de Miró Foguet y Bernat Llop para que construyesen allí un castillo.[5]

En el año 1080 es mencionado entre uno de los diez mejores hombres que Ramón Berenguer II dió como fiadores en garantía de cumplimiento del convenio que celebró con su hermano en que le hizo cesión del castillo de Barberá y otros.[6]

En el año 1086 murió en el castillo de Maldá á manos de los moros, y le sucedió en el vizcondado un hermano suyo llamado Folch como su padre.[7]

Udalart, vizconde de Bas.—Pocas noticias se tienen de este magnate. Por la declaración que prestaron los hermanos Dalmau Guerau y Arnau Guerau ante el juez y testigos sobre el altar de Sant Pere de la iglesia de Sant Privat de Bas, se tiene conocimiento de las circunstancias de su muerte. En el año 1124 declararon la última voluntad que el vizconde Udalart manifestó cuando quería ir á España para atacar el castillo de Corbins—*uolens ire uersus yspaniam in occursum scilicet ad castrum de curbins*.—Udalart murió en Vilademuls en un conflicto militar—*in conflicto militum apud uillam mulorum mortuus*.[8]

Legó á Santa María de Ripoll el alodio que le pertenecía por he-

[1] A. A.—B. R. II, núm. 48.
[2] A. A.—R. B. II, núm. 34.
[3] A. A.—R. B. II, núm. 35.
[4] Villanueva.—Viaje literario tomo VIII, pág. 156.
[5] A. A —R. B. I, núm. 14.
[6] A. A.—B. R. II, núm. 48.
[7] Villanueva.—Viaje literario tomo VIII, pág. 156.
[8] A. A.—R. B. III, núm. 257.

rencia en la parroquia de Sant Esteve de Solull—*de oculo*—y á su hijo Pere Udalart los demás bienes y le dejó bajo la tutela de su tío Guillém Ramón Senescal.[1]

El conde Ramón Berenguer III en el año 1127 dió á dicho Guillém Ramón Senescal la bailia ó tutela de Pere, hijo de Udalart vizconde de Bas, y de los bienes que éste dejó en el día de su muerte, á saber: el castillo de Melany, el de Muntros, el de Beuda, el de Castlar, el de Montagut y otras fortalezas, bajo las condiciones expresadas en la escritura.[2]

Gombau de Besora.—El deán Moncada, que vivió en el siglo XVII, dice que Besora es el nombre de un castillo «tres leguas distante de la ciudad »de Vich, á la parte septentrional en la ribera oriental del río Ter. Había »y hay aún hoy día, dice, un castillo ó Palacio harto sumptuoso cerca »de la iglesia parroquial de San Quírico mártir y de su madre Santa »Julita en el término de la Baronía de Besora, perteneciente en algún »tiempo á los que llaman varbesores de Besora.[3]

Fué hijo de Sanç,[4] casado con Guilla[5] ó Guilia,[6] que le nombró uno de sus albaceas en su testamento del año 1085.[7] Tuvo un hermano llamado Guadall Sanç y un hijo á quien conocían con el nombre de Bernat Gombau.[8]

Fué uno de los principales magnates de la corte. En el palacio condal de Barcelona se celebró en el año 1011 un juicio presidido por los condes Ramón Borrell y Ermessindis con asistencia de los primados—*sub presentia primatum*—y entre ellos es mencionado Gombau de Besora.[9] Formó parte también de la *obtimatum Katerua* en otro del año 1013.[10] Es nombrado entre los *nobiles* que estuvieron presentes en un juicio celebrado en 1016 bajo la presidencia de los susodichos condes.[11] En la escritura de permuta que hizo á la canónica de Barcelona de todo lo que tenía desde Montcada al Llobregat, con fecha del año 1018, se le distingue con el calificativo de *primate palacii comitis*,[12] y en un documento del año 1019 se le da el título de *procero de castro bisaura*.[13]

Intervino en varios asuntos como testigo. En el año 1022 fué uno de los testigos de la escritura de dotación de la iglesia de Santa María de Manresa.[14] Firmó en 1023 por igual concepto la escritura de impignora-

---

1 A. A.—R. B. III, núm. 257.
2 A. A.—R. B. III, núm. 282.
3 Episcopologio de Vich, tomo I, pág. 292.
4 A. A.—R. B. II, núm. 58.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, fol. 231 vuelto, núm. 626.
6 A. C. B.—Id., III, fol. 129, núm. 333.
7 A. C. B.—Id., III, fol. 129, núm. 333.
8 A. A.—R. B. II, núm. 58.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 338.
10 A. A.—Id., núm. 318.
11 A. A.—Id., núm. 317.
12 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, fol. 151 vuelto, núm. 396.
13 A. C. B.—Id., I, fol. 231 vuelto, núm. 626.
14 Marca hispanica, apéndice núm. 193.

ción del castillo de Gurb y de la iglesia de Sant Esteve de Granollers, hecha por la condesa Ermessindis y su hijo Berenguer Ramón I á favor de Bernat hijo de Sendre.[1] Fué también testigo de la donación concedida en el año 1026 á favor de Guidinildis y sus hijos por la condesa Ermessindis, su hijo Berenguer Ramón I y Sancha esposa de éste.[2] Berenguer Ramón I le nombró albacea en su testamento de 30 de octubre del año 1032.[3]

Fué uno de los individuos del tribunal que entendió de una cuestión habida entre Ramón Berenguer I y el obispo Guilabert.[4] Tomó parte en dicho concepto en la audiencia ó juicio celebrado para dirimir el pleito pendiente en el año 1032 entre Guitart abad de Sant Cugat del Vallés y Mir Geribert, sobre una fortaleza situada en Calders, en la Marca extrema.[5]

Figura como demandado por los hermanos Bofill y Guisart, hijos de Enrich difunto, en concepto de detentador de la sucesión ó herencia paterna de aquéllos. El juez en el año 1031 entregó á dichos hermanos, conforme á lo preceptuado por la ley, lo que les pertenecía.[6]

Gombau de Besora tuvo por el conde de Barcelona la iglesia de Sant Pere de Bigas y la de Sant Esteve de Palaudarias con los feudos condales dentro de los términos de dichas iglesias, todo lo cual fué cedido en el año 1059 por Ramón Berenguer I y Almodis á Mir Geribert y á su esposa Guilia.[7]

En el año 1089 había fallecido ya este procer según se desprende de un documento de esta fecha por el cual Mir Foguet, Guillém Ramón y Arbert Ramón, encomendaron á Guadall Sanç, hermano de Gombau y á Bernat Gombau, hijo de éste, el castillo de Besora, dándoles los feudos y el honor de Besora, del mismo modo que lo tuvo por los tres antes citados, el mismo Gombau, hermano y padre respective.[8]

Mir Guilabert.—Hay una escritura de venta hecha en el año 1077 por Mir Guilabert, esposo de Ermessindis, á Ricart Guillém y su mujer, de una casa y un herreñal, situados en el suburbio de Barcelona, debajo del Castillo nuevo, no lejos de la iglesia de Santa María del Pino.[9] No es posible asegurar por este dato, que dicha escritura se refiera al personaje que tomó parte en la Junta de los *Usatges*. La falta de documentos en que se cite el nombre de Mir Guilabert, da lugar para sospechar fundadamente si este nombre es una transformación del de Mir Geribert, como ocurre con el de Geribert Guitart, que como se verá más adelante

1 A. A.—B. R. I, núm. 41.
2 A. A.—B. R. I, núm. 52.
3 P. de Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 252 y siguientes
4 A. A.—R. B. I, núm. 39.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 323.
6 A. A.—B. R. I, núm. 97.
7 A. A.—R. B. I, núm. 241.
8 A. A.—R. B. II, núm. 58.
9 A. A.—R. B. II, núm. 11.

aparece modificado en el de Guilabert Guitart en el preámbulo de los *Usatges*.

Había un procer llamado Mir Geribert, casado con Guilia, de la cual tuvo dos hijos, Bernat y Gombau. Ellos se rebelaron contra la autoridad del conde Ramón Berenguer I y cometieron varios excesos. Temerosos del resultado de la causa que Ramón Berenguer I y Almodis intentaron contra ellos, reconocieron su culpa y se pusieron á su discreción. Los condes les perdonaron y volvieron á su gracia haciéndoles varias é importantes concesiones de bienes y feudos. Dicho Mir Geribert, según parece, murió en el año 1060, es decir, ocho años antes de que se celebrara la Junta de los *Usatges*.[1]

Nada puede decirse en concreto respecto del personaje en cuestión, porque examinados escrupulosamente los archivos no proporcionan datos sobre el particular.

Alamany de Cervelló.—Fué hijo de Huch de Cervelló y de Illiardis[2] ó Elliardis, hija de Bofill de Gelida,[3] y contrajo matrimonio con una señora llamada Sicardis. Es conocido también por su patronímico y es llamado alguna vez Alamany Huch.

A su padre se le encuentra citado entre los magnates que en el año 1013 asistieron á la audiencia ó juicio celebrado en el palacio condal de Barcelona bajo la presidencia de Ramón Borrell y Ermessindis, para decidir el pleito entablado por Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, contra Adalaidis, viuda de Guillém de Sant Martí, sobre la propiedad del estanque llamado Calder y otros de la comarca del Penadés.[4] Se hace también mención de él por haber formado parte de otro tribunal reunido en el mismo sitio que el anterior y presidido por los susodichos condes, en el año 1016, ante el cual los litigantes citados disputaron acerca de la propiedad de tierras yermas situadas en el Calder.[5] En uno y otro juicio es llamado *Hugo ceruiliensis*.

Había muerto ya Huch en el año 1018, puesto que Alamany de Cervelló en la citada fecha firmó con sus dos hijos Guerau y Bofill y su mujer Sicardis, una escritura por una vejación hecha por su padre Huch á Sant Cugat del Vallés.[6]

Es nombrado Alamany Huch como uno de los nobles que asistieron á la vista del pleito entablado por los hermanos Bofill y Guisart, hijos de Enrich difunto, contra Gombau de Besora, porque detentaba la herencia paterna de aquéllos. El acta, que es del año 1031, dice que el juicio se celebró á la vista de los nobles que allí asistieron—*in conspectu nobiliorum uirorum ibidem adsistentium*.[7] Por su cualidad de noble ó

---

1 P. de Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 87.
2 A. A.—R. B. I, núm. 101.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 669.
4 A. A.—Id., núm. 318.
5 A. A.—Id , núm. 317.
6 A. A.—Id., núm. 669.
7 A. A.—R. B. I, núm. 57.

magnate asistió á la audiencia presidida por el vizconde Guislibert, en el año 1032, con objeto de decidir acerca de la propiedad de una fortaleza, situada en la Marca extrema, que Mir Geribert en representación de sus hijos, disputaba á Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés.[1] En el mismo año 1032 fué presidente del tribunal reunido en el pórtico de la iglesia de Sant Vicents, situada dentro de los términos del castillo de Cervelló —*in porticum ecclesie sancti uincentii, sita infra terminos castri ceruilionis*—ante el cual Gombau, hijo de Gerbert, demandó á su madre Adalaizi, porque retenía injustamente muchas cosas muebles preciosas que habían sido de su padre.[2]

Los individuos de la familia de Cervelló cometieron algunas veces abusos de poder.

El monasterio de Sant Cugat poseía en el valle de Cervelló bienes alodiales que el conde Wifredo II había concedido al abad Donum Dei y á sus sucesores perpetuamente, y á esta donación se agregó la cesión de la iglesia de Santa Creu, situada en el mismo valle, con los diezmos y primicias, y las anejas de Sant Silvestre y Santa Leda, hecha por Teuderich obispo de Barcelona.[3] Los ascendientes de Alamany habían exigido á la fuerza, censos, servicios y otros gravámenes á los habitantes del castillo de Cervelló. Cuando dicho castillo estuvo en poder de Alamany, éste siguió la costumbre de sus antepasados, hasta que movido por la misericordia divina se fué á la iglesia de Sant Cugat y llorando su culpa ante un altar consagrado, en presencia de toda la comunidad de los monjes y de otros circunstantes, ofreció dejar libre de toda exacción el alodio de la iglesia de Santa Creu, tal como lo era según la escritura del donador, para los habitantes del cenobio presentes y futuros, prometiendo que ni él, ni su mujer, ni sus hijos y descendientes, harían ninguna violencia y serían defensores contra quien pretendiese causar daño.[4]

Elliardis madre de Alamany de Cervelló, en su testamento dejó á la canónica de Barcelona y al cenobio de Sant Cugat del Vallés el alodio que tenía en el territorio de Barcelona, en la parroquia de Sant Andreu de Palomar. Después de su muerte, su hijo Alamany se apoderó de dicho alodio injustamente y lo retuvo en su poder durante su vida. En su testamento lo dejó á su mujer Sicardis. Al reconocer Sicardis la injusticia, renunció espontáneamente dicho alodio á favor de la canónica y de Sant Cugat, en el año 1073, con cesión de todos los derechos.[5]

Bernat Amat de Claramunt.—Estuvo casado con Arsendis.[6]

Figura como testigo de la otorgación de varias escrituras en que intervinieron los condes de Barcelona: en 14 de noviembre del año 1039 firmó en dicho concepto la carta dotal otorgada por Ramón Berenguer I

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 323.
2 A. A.—B. R. I, núm. 101.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 667.
4 A. A.—Id., núm. 669.
5 A. A.—Id., núm. 927.
6 A. A.—R. B. I, núm. 244.

á favor de su esposa Isabel;[1] en 28 de septiembre del año 1050 la donación de Camarasa hecha por el susodicho conde á Santa María de Ripoll;[2] en el año 1054 la donación de las iglesias de Badalona y Santa Coloma de Gramanet hecha por el mismo conde;[3] en 12 de noviembre del año 1056 el esponsalicio otorgado por el mencionado conde á favor de Almodis, su esposa;[4] y en el año 1067 la venta del castillo de Pontons hecha por Bernat Otger y Guisla á Ramón Berenguer I y Almodis.[5]

En el año 1049 Bernat Amat recibió de Ramón Sinofre el castillo de Arrahona con la iglesia de Sant Félix y tres octavas partes de la de Rubí, y en el mismo día celebró con este un convenio en virtud del cual Bernat Amat le dió el castillo de Rubí, la cuarta parte de la parroquia y cuatro mansos.[6] En el año 1055 vendió á Guillém Bernat y Ermengardis el castillo de Arrahona por el precio de cincuenta onzas de oro.[7]

El día 13 de enero del año 1059 los condes Ramón Berenguer I y Almodis dieron á Bernat Amat y á su mujer Arsendis el Puig de Ullastrell, situado en la parte marítima de la ciudad de Tarragona sobre el castillo de Tamarit, con la condición de que habían de edificar y construir en él un castillo y tenerlo Bernat y sus sucesores al servicio y fidelidad de los condes.[8]

El día primero de agosto del año 1066 Bernat Amat, su mujer é hijos, renunciaron á favor de los condes Ramón Berenguer I y Almodis todas las albergas que percibían en Tarrassa, á condición de que el conde hiciese dar por su baile cada año á Bernat, desde Sant Miquel á Sant Martí, cincuenta cerdos de valor cada uno de dos sueldos de moneda de Barcelona.[9]

Ramón de Montcada.—Este nombre solía darse á los hijos segundos de la casa de Montcada. Esta circunstancia hace difícil el poder fijar la individualidad del personaje á que dicho nombre se refiere. Sin embargo, conocida la importancia y significación de los individuos de esta familia en la corte de los condes, no es tan sensible la falta de datos sobre el particular.

Amat Eneas.—En el año 1056 firmó con el solo nombre de Eneas la escritura de esponsalicio de la condesa Almodis.[10] En el año 1066 estuvo presente como testigo de la cesión ó renuncia hecha por Guillém Bernat de Queralt, de los derechos que pretendía en los castillos de Gurb y de Sallent, á favor de Ramón Berenguer I y Almodis.[11] En el año 1067

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 34.
2 P. Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 23 y siguientes.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 375, fol. 127 y Marca hispanica, núm. 242.
4 A. A.—R. B. I, núm. 193, y Marca hispanica, apéndice núm. 246.
5 A. A.—R. B. I, núm. 380.
6 A. A.—R. B. I, núm. 105.
7 A. A.—R. B. I, núm. 152.
8 A. A.—R. B. I, núm. 244.
9 A. A.—R. B. I, núm. 358.
10 Marca hispanica, apéndice núm. 246.
11 A. A.—R. B. I, núm. 353.

firmó como testigo de la venta del castillo de Pontons otorgada por Bernat Otger y Guisla á favor de los antedichos condes.[1]

Guillém Bernat de Queralt.—Fué hijo de Bernat y Ermessindis. Tuvo dos hijos llamados el uno Bernat Guillém y el otro Pere, que fué monje de Ripoll.

En el año 1038 firmó como testigo la escritura de donación del Puig de Forés hecha por Ramón Berenguer I y Almodis á favor de Miró Foguet y de su sobrino Bernat Llop para que construyesen un castillo en él.[2]

En un documento sin fecha consta el convenio que celebró con Ramón Berenguer I y Almodis, en virtud del cual prometió devolver las escrituras, que Berenguer Ramón I, padre del conde, y su esposa, otorgaron á favor del padre y de la madre de Guillém Bernat, dándoles en alodio los castillos de Gurb y de Sallent. En el caso de no encontrarlas había de jurar por medio de un caballero *qui non se uetet inde tornare per bataliam*, que no las había hallado, ni sabía que estuviesen en poder de nadie, ni las tenía ocultas en daño de los susodichos condes.[3] Los derechos que Guillém Bernat pretendía tener en los castillos de Gurb y de Sallent, como alodio heredado de sus padres, los renunció en el año 1066 á favor de Ramón Berenguer I y Almodis espontáneamente en presencia de muchos laicos y eclesiásticos.[4]

En el año 1080 dió á Santa María de Ripoll por su alma y por su hijo Pedro, monje de dicho monasterio, la mitad de la iglesia de Sant Esteve de Granollers con la mitad de los alodios que allí tenía.[5]

Había fallecido ya en el año 1090, pues por una cita del Libro de Antigüedades, fol. 173, de la Catedral de Barcelona, aducida por el cronista Pujades, consta que su hijo Bernat Guillém era en aquella fecha tutor del hijo de Ramón Berenguer II—*ipse Bernardus in sua retinebat tutela et custodia.*—[6]

Arnau Mir de Sant Martí.—Fué hijo de Guilia.[7]

En el año 1038 fué testigo de la donación hecha á Miró Foguet y su sobrino Bernat Llop por Ramón Berenguer I y Almodis, del Puig de Forés para que en él construyesen un castillo.[8]

En la cesión hecha en el año 1080 del castillo de Barberá y otros por Ramón Berenguer II á favor de su hermano Berenguer Ramón II, es contado entre uno de sus diez mejores hombres—*decem de meis melioribus hominibus*—que dió como fiadores y en garantía del cumplimiento del contrato.[9]

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 380.
2 A. A.—R. B. I, núm. 14.
3 A. A.—R. B. I, núm. 6, sin fecha.
4 A. A.—R. B. I, núm. 353.
5 Marca hispanica, apéndice núm. 293.
6 Crónica universal de Cataluña, Lib. 16, cap. 21, pág. 88.
7 A. A.—R. B. II, núm. 73, sin fecha.
8 A. A.—R. B. I, núm. 14.
9 A. A.—R. B. II, núm. 48.

En el año 1086 celebró un convenio con Guillém Ramón, que le prometió estar cuatro meses al año en el castillo de Aramprunyá y ser su hombre—*homo solidus*.—[1]

En el año 1089 fué testigo del convenio celebrado entre Miró Foguet, Guillém Ramón y Arbert Ramón, con Guadall Sanç y Bernat Gombau.[2]

En el año 1090 convino con Berenguer Ramón II en darle potestad del castillo de Aramprunyá y del de Castellvell siempre que el conde se la exigiese, y en mantener el convenio hasta que se cumpliese el término de la bailia ó tutela y curatela del sobrino del susodicho conde, de suerte que Arnau quedaría libre si al llegar el plazo viviese el hijo de Ramón Berenguer II.[3] En virtud de este convenio Arnau Mir juró fidelidad á Berenguer Ramón II y prometió darle potestad de los castillos de Olérdula y Aramprunyá.[4]

Huch Dalmau de Cervera.—Fué hijo de la vizcondesa Arsendis y juró fidelidad á los condes Ramón Berenguer I y Almodis.[5]

Fué testigo en la donación hecha en el año 1038 á Miró Foguet y su sobrino Bernat Llop por Ramón Berenguer I y Almodis del Puig de Forés para que en él construyesen un castillo.[6] Firmó también por tal concepto el convenio celebrado entre Ramón Berenguer I y Armengol conde de Urgell, sobre los castillos de Cubells, Puigroig y otros, que el conde de Barcelona tenía en el condado de Ribagorza.[7] Estuvo presente y firmó como testigo de la celebración del convenio entre Arnau Mir y Berenguer Ramón II, en virtud del cual Arnau prometió darle potestad de los castillos de Aramprunyá y Castellvell.[8]

Guillém Ramón Dapifer.—Este era el nombre que tenían los jefes de la casa de Montcada. Todo lo que se ha dicho antes de Ramón de Montcada, se da por repetido en este lugar por lo que respecta á Guillém Ramón Dapifer.

Jofre Bastóns.—Fué hermano de Arnau de Palol y de Arnau Bastóns[9] y estuvo casado con Aldegardis, de quien tuvo dos hijos llamados Berenguer Jofre y Guillém Jofre.[10]

La primera vez que aparece el nombre de este magnate en las escrituras del Archivo de la Corona de Aragón es en la del esponsalicio otorgado en 12 de noviembre del año 1056 por Ramón Berenguer I á favor de su esposa Almodis, en cuyo documento figura como testigo.[11]

En dos convenios celebrados en distintas fechas se hallan consignadas

---

1 A. A.—B. R. II, núm. 37.
2 A. A.—B. R. II, núm. 58.
3 A. A.—B. R. II, núm. 61.
4 A. A.—B. R. II, núm. 73, sin fecha.
5 A. A.—R. B. I, núm, 107, sin fecha.
6 A. A.—R. B. I, núm. 14.
7 Marca hispanica, apéndice núm. 257.
8 A. A.—B. R. II, núm. 61.
9 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 203.
10 A. G.—Id., fol. 215.
11 A. A.—R. B. I. núm. 193 y Marca hispanica, apéndice núm. 246.

las obligaciones, que como vasallo unían á Jofre Bastóns con sus señores los susodichos condes. El primero, que es del año 1062, contiene los pactos por los cuales se obligó á ser fiel durante su vida con respecto de las personas y bienes de los condes, á hacer justicia de si y de sus hombres sin engaño de ellos, á darles potestad del castillo de Cerviá, á hacer huestes y cabalgadas etc.[1] Por el segundo, que es del año 1065, además de reiterar la promesa de serles fiel, se comprometió á prestarles auxilio y hacer la guerra con ellos y sin ellos, como mejor pudiese, contra todos los hombres y mujeres que quisiesen arrebatar los bienes del conde ó de la condesa ó parte de ellos, á no tener otro señor sin permiso de los condes, á hacer hueste de veinte caballeros manteniéndolos á su costa cada vez que se lo exigiesen, á hacer la guerra ó estar en paz con los hombres ó mujeres que los condes quisiesen, á *amar lealmente* á los hombres y mujeres á quienes amasen los condes y llevar mala voluntad sin engaño á todos aquellos á quienes no amasen los susodichos condes, á darles potestad de los castillos de Cerviá y de Pubal siempre que se la pidiesen, y á restituir dichos castillos á los condes en el caso en que Jofre Bastóns infringiese lo convenido.

Este convenio es ejemplar único de abnegación de un vasallo que no se limita á prestar juramento de fidelidad y de servir con lealtad á sus señores, sino que promete además identificarse con ellos en el amor ú odio que profesen á personas determinadas. El texto original, antes traducido, dice así: *Item conuenit ad eos ut amet per directam fidem totos ipsos homines et feminas, quos ipsi amauerint, et ut uoleat malum ad totos ipsos homines, sine engan, quos predicti comes et comitissa non amauerint.*[2]

En el año 1067 intervino, como testigo, en la venta de un alodio situado en la parroquia de Sant Juliá de Alfou, hecha por Bofill Sunyer á favor de Ramon Berenguer I y Almodis. Por igual concepto firmó en el año 1071 el convenio celebrado entre Guillém, conde de Tolosa, y Ramón Berenguer I de Barcelona, concerniente al castillo de Laurago.[3]

Por un documento sin fecha consta que prestó juramento de fidelidad á la condesa Almodis prometiendo serle fiel por toda su vida—*dum uiuus fuero fidelis ero tibi predicte comitisse*—y darle potestad del castillo de Cerviá, en el condado de Gerona, siempre que se la pidiese.[4]

Fué uno de los nobles de la curia ó tribunal de Huch, conde de Empurias. Esto consta por una escritura que es del año 1128. En ella su hijo llamado Ponç Huch, manifiesta que el litigio seguido por su padre contra Berenguer Guifre, obispo de Gerona, y los canónigos, sobre unos

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 269.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 321.
[3] Histoire de Languedoc, II, pág. 279, pruebas núm. 254.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 169, sin fecha.

bienes que la iglesia de Gerona tenía en la parroquia de Santa María de Castelló, fué transigido por consejo de los nobles de su curia—*nirorum nobilium curie sue*—y entre los que cita, hace mención de Jofre Bastóns.[1]

Jofre Bastóns había fallecido en 1103 puesto que Aldegardis su mujer al renunciar en 28 de octubre del mismo año á favor de Sant Feliu de Celrá las casas que su marido había comprado indebidamente—*quas comparauit iniuste*—dice que lo hacía por mandato de su difunto marido Jofre Bastóns—*per preceptum et iussionem mariti mei quondam Gaucefredi bastonis*.—[2]

Su hijo Guillém Jofre celebró con Ramón Berenguer III y Dolça un convenio en el año 1119 igual en un todo al que en 1065 había celebrado su padre con Ramón Berenguer I y Almodis. Es copia literal de éste en tales términos que el nombre de Gaucefredus padre, está reproducido una vez por inadvertencia del escribiente en lugar del de Guillelmus.[3] Prestó también á los condes homenaje, cuya sacramental se halla continuada después del convenio.

Renart Guillém.—Fué conocido con el sobrenombre de Ça Roca ó La Roca, porque con su hermano Bernat, arcediano, tenía el castillo de La Roca en el Vallés.

Aparece como testigo en varios actos en que intervino Ramón Berenguer I: en 1054 lo fué de la donación de las iglesias de Santa María de Badalona y Santa Coloma de Gramanet hecha por Ramón Berenguer I y Almodis;[4] en 1063 del convenio en que Guerau Alamany prometió jurar fidelidad á Ramón Berenguer I y Almodis, y darles potestad de los castillos de Montagut, Querol, Pinyana y Pontils,[5] y en 1065 del convenio celebrado entre Jofre Bastóns y los susodichos condes, de que antes se ha hecho mérito.[6]

Fué nombrado *manumissor* ó albacea por Ramón Berenguer I, en su testamento del año 1076, quien le cita con el nombre de Renart Guillém de Ça Roca.[7]

Renart Guillém tuvo con su hermano Bernat, arcediano, el castillo de *ipsa rocha* por Berenguer Ramón de Montcada, y cada uno de ellos podía permanecer en él durante medio año, según convenio de 3 de febrero del año 1084.[8]

Ramón Berenguer II en la cesión y renuncia del castillo de Barberá y otros, hecha el 10 de diciembre del año 1080 á favor de su hermano Berenguer Ramón II, cita á Renart Guillém de La Roca entre sus diez

---

[1] A. A.—R. B. III, núm. 291.
[2] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 215.
[3] A. A —R. B. III, núm. 210.
[4] Marca hispanica, núm. 242.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 287.
[6] A. A.—R. B. I, núm. 321.
[7] A. A.—B. R. II, núm. 9.
[8] A. A.—B. R. II, núm. 19.

mejores hombres—*decem de meis melioribus hominibus*—que dió como fiadores y en garantía de cumplimiento del contrato.[1]

Geribert Guitart.—Este nombre se encuentra solamente en los documentos, pues jamás se hace mención del de Guilabertus Guitardi, que es el que se lee en el preámbulo de los *Usatges*. No cabe duda de que ambos nombres se refieren á una misma persona por ser idéntico el patronímico Guitardi. El cambio de la consonante *r* en *l* convirtiendo Geribertus en Guilabertus no ha de pasar inadvertido y se tomará en cuenta en su lugar correspondiente al tratar de la nueva redacción que se hizo de los *Usatges* en época posterior á la de su promulgación.

Geribert Guitart asistió como testigo á diferentes actos ó contratos en que intervino Ramón Berenguer I: en el año 1056 al convenio celebrado por dicho conde con su abuela Ermessindis;[2] en 1068 á la venta de unos alodios situados en los términos de la parroquia de Vall de Osor, hecha por Arnau Sanla y su mujer Constança á favor de Ramón Berenguer I y Almodis;[3] en 1069 á la venta de tierras y viñas, situadas en Sant Joan de Llobregat y Sant Just Desvern, hecha por Ramón Oliba de Cesgunyoles y su mujer Ledgardis á favor del mencionado conde;[4] en el mismo año al convenio celebrado entre Mir Ricolf y los condes Ramón Berenguer I y Almodis sobre el castillo de Tárrega;[5] en 1072 á la venta del castillo de Santa Perpetua hecha por Bernat Bernat á Ramón Berenguer I,[6] y en 1073 á la donación de tierras situadas en el lugar llamado Conesa, hecha por el mencionado conde á Bernat Sinofre.[7]

En el año 1063 celebró un convenio con los condes Ramón Berenguer I y Almodis prometiendo jurarles fidelidad.[8]

Ramón Berenguer II le menciona en el año 1080 entre los diez mejores hombres suyos—*decem de meis melioribus hominibus*—que dió como fiadores á su hermano Berenguer Ramón II al cederle el castillo de Barberá y otros.[9] Es uno de los firmantes de la concesión, hecha en el año 1096, de Arabita y otras *villulas*, á Sant Cugat del Vallés por el conde Berenguer Ramón II para cuando Tortosa viniese en poder de dicho conde.[10]

Umbert de ces Agudes.—Era hijo de Ot (Odo) de ces Agudes (Acutensis), uno de los primados de palacio que en el año 1018 intervino en la permuta de bienes que Gombau de Besora hizo con la canónica. El documento en que esto se consigna, empieza con las siguientes palabras: *Ermessinde comitissa ordinante, assintente filio suo domno beren-*

1 A. A.—R. B. II, núm, 48.
2 Marca hispanica, núm. 245 del apéndice.
3 A. A.—R. B. I, núm. 411.
4 A. A.—R. B. I, núm. 408.
5 A. A.—R. B. I, núm. 419.
6 A. A.—R. B. I, núm. 442.
7 A. A.—R. B. I, núm. 448.
8 A. A.—R. B. I, núm. 280.
9 A. A.—R. B. II, núm. 48.
10 España Sagrada, tomo 42, pág. 283.

gario marchione, *comite*, *una cum primatibus palacii sui*, *ugone ceruilione, amato uicecomite gerundense*, *odo acutensi* etc,[1] La madre de Umbert se llamaba Girberga.

Juró fidelidad á Ramón Berenguer I y Almodis, y prometió darles potestad del castillo de Montpalau y del de Gironella, y de las fortalezas que había en dichos castillos.[2]

Se halla su firma puesta en el documento del año 1041 por el que se encargó la guarda ó custodia del castillo llamado Benedormiens á Landrico, abad del monasterio de Sant Feliu de Guixols,[3] Fué testigo del esponsalicio otorgado en el año 1056 por Ramón Berenguer I á su esposa Almodis.[4] Por igual concepto firmó el convenio celebrado en el año 1063 entre Guerau Alamany y los condes Ramón Berenguer I y Almodis, por el cual les prometió jurar fidelidad y darles potestad de los castillos de Montagut, Querol, Pinyana y Pontils.[5] Asistió también, como testigo, á la celebración del convenio que tuvo lugar en el año 1064 entre Guillém Bernat y Ermengardis y Arbert Bernat.[6]

Los condes Ramón Berenguer I y Almodis hacen mención de él en un documento de 7 de mayo del año 1056, citándole entre los nobles que se hallaron presentes—*presentibus multis nobilibus uiris*—cuando pidieron á Ramón Sinofre el fisco de Llagostera.[7]

La condesa Ermessindis, viuda de Ramón Borrell, en 25 de septiembre del año 1057, le nombró manumissor ó albacea.[8]

Guillém March.—Fué noble y juez. Es nombrado entre los nobles en cuya presencia Ramón Berenguer I y Almodis pidieron á Ramón Sinofre el fisco de Llagostera, de que antes se ha hecho mención.[9]

Estuvo casado con Oda, según consta por una escritura de donación de tres almudadas para plantar viña, otorgada por ambos en el año 1060 á favor de Isarn Lobato. En el documento citado se lee sobre el particular: «Yo Guillém, hijo de March, y mi mujer Oda hembra.»—*Ego Guillelmi proli Marchi et uxori mea Oda femina.*—No cabe duda de que se refiere al juez de este nombre que tomó parte en la Junta de los *Usatges,* porque firma: *Guillelmus iudex.*[10]

En el acta del juicio celebrado en el año 1062 en el palacio episcopal entre Ramón Sinofre y el clérigo Guifre, hermano suyo, ante Guillém, obispo de Ausona y Guislabert, obispo de Barcelona, con asistencia de magnates eclesiásticos y laicos, es mencionado Guillém March

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 396, fol. 151 vuelto.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 52, sin fecha.
[3] Marca hispanica, apéndice núm. 223.
[4] Id., núm. 246.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 287.
[6] A. A.—R. B. I, núm. 303.
[7] A. A.—R. B. I, núm. 203.
[8] P. Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados. tomo II, pág. 5 : y siguientes.
[9] A. A.—R. B. I, núm. 203.
[10] A. A.—R. B. I, num. 267.

como uno de los jueces.[1] Actuó también como juez en el pleito entablado por Joan Mir y su mujer Guilia, contra Ermemir Ellemar y sus dos hijas, Duluriana y Elliardis, en demanda de alodios que fueron de Gerovart, padre del demandante. La vista se celebró en presencia de muchos nobles presididos por los condes Ramón Berenguer I y Almodis, de que da cuenta un documento de 2 de abril del año 1063 por el que los demandantes renunciaron á sus pretensiones.[2]

Parece que el cargo de juez lo ejerció en diferentes puntos de la Marca de España para recibir ante un altar declaraciones de testigos acerca de últimas voluntades, según lo prescrito por el Fuero Juzgo. En el año 1047 el testamento de Bernat Ermengol ante el altar de Santa María de la iglesia de Sant Jaume de Barcelona;[3] en 1053 el de Mir Llop Sanç ante el altar de Santa Eularia del castillo de Bañeras;[4] en 1055 el de Adaledis ante el altar de Sant Vicents de la iglesia de Vilalba;[5] en 1056 el del sacerdote Sinofre ante el altar de Sant Tomás apóstol en la iglesia de Sant Jaume de Barcelona;[6] en 1060 el de Berenguer Guadall ante el altar de Sant Joan en la iglesia de Sant Boy de Llobregat;[7] en 1054 el de Mir Geribert ante el altar de Sant Martí en la iglesia del cenobio de Sant Sebastiá;[8] en 1063 el de Guitart Bernat;[9] en el mismo año el de Jozbert ante el altar de Sant Joan de Rivomeritabile,[10] y en 1065 el de Ot Boeci ante el altar de Sant Tomás en la iglesia de Sant Jaume apóstol en Barcelona.[11]

Ponç Bofill March.—La especial importancia que tuvo en su tiempo este personaje, que ejercía el cargo de juez, y el papel que le cupo desempeñar en lo relativo al Código de los *Usatges*, exigen que se trate de él, desde estos dos puntos de vista, separadamente en el capítulo que sigue.

Guillém Borrell.—Fué hijo de Adalaidis y prestó homenaje al conde Ramón Berenguer I y á la condesa Isabel su esposa. En la sacramental en que esto consta, hay el párrafo siguiente: *Et ego guillelmus prescriptus, ipsum castrum que dicunt sanctum uincentium non deuedare ad reimundum prescriptum neque ad elisabet supra scripta.*[12]

Firmó como testigo, en el año 1056, los convenios celebrados entre Ramón Berenguer I y su abuela la condesa Ermessindis.[13]

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 308, fol. 122 vuelto.
2 A. A.—R. B. I, núm. 305.
3 A. A —R. B. I, núm. 96.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV núm. 328, fol. 130.
5 A. C. B.—Id., III, núm. 71, fol. 60 vuelto.
6 A. C. B.—Id., II, núm. 27, fol. 8 vuelto.
7 A. A.—R. B. I, núm. 256.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 379, fol. 161.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 555.
10 A. A.—R. B. I, núm. 293.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 69, fol. 22 vuelto
12 A. A.—R. B. I, núm. 67, sin fecha.
13 Marca hispanica, núm. 245 del apéndice.

Carácter de la Junta.—Para poder determinar el carácter que distinguió á la Junta en que se promulgaron los *Usatges*, es preciso estudiar esta asamblea desde los puntos de vista individual y colectivo.

El estudio de cada uno de los individuos que tomó parte en la Junta acaba de hacerse. Por este estudio resulta justificado el preámbulo del mencionado Código, en cuanto queda probado que los personajes citados en el mismo, vivían realmente en aquella época. Se desprende también de este estudio que los miembros de dicha asamblea no pertenecían al orden eclesiástico á excepción del juez Ponç Bofill March, y como vasallos de los condes Ramón Berenguer I y Almodis, no eran representantes de ninguna entidad.

El punto de vista colectivo se refiere á la constitución de la Junta. Bajo la presidencia de los susodichos condes se juntaron diecinueve personas por el orden indicado en el preámbulo, á saber: tres vizcondes, trece magnates (comitores y valvasores) y tres jueces. El orden de prelación establecido es idéntico al que se siguió constantemente para la constitución de los tribunales de justicia, es decir, en los *mallos, juicios, plácitos, audiencias* y *curias*, en que los jueces ocupaban siempre el último lugar, lo cual se ha puesto de relieve al tratar de la administración de justicia. Los jueces, sin embargo, desempeñaban el principal papel. Los demás miembros del tribunal tenían el carácter de asesores. Por esto los señores Coroleu y Pella, hablando sobre el particular han dicho con exactitud que «era aquella asamblea de próceres, que á manera de »consejo áulico solía reunir el conde de Barcelona para que le asesorase »en los casos arduos y trascendentales.»[1]

El analista Zurita desconociendo el carácter de la Junta de los *Usatges* escribió que «mandó ajuntar el conde todos los Perlados y Barones »de Cataluña y celebró Cortes generales del principado en las quales asis»tió un Legado apostólico llamado Ugo.»[2] En esta relación se confunden y amalgaman dos hechos distintos casi contemporáneos, que fueron la celebración de un concilio en Gerona en que asistió dicho legado con varios prelados, y la Junta de los *Usatges*, en que concurrieron nobles barones, y no prelados, cuya asamblea no puede calificarse de Cortes, como queda demostrado.

En el mismo error se había incurrido al redactarse la geneología de los condes de Barcelona, que precede á las *Constitucions de Catalunya*, puesto que se dice de Ramón Berenguer I que «convoca Corts ge»nerals en la ciutat de Barcelona, en las quals ab interventio y concell »dels Bisbes, Prelats y altres eclesiástichs, Barons, nobles, cavallers, ciu»tadans y homens de vila, etc.»

Este error ha sido desvanecido por los señores Coroleu y Pella en su libro *Las Cortes catalanas*, en el cual demuestran que las Cortes Generales de Cataluña no empezaron á existir de *derecho*, hasta que Pedro

[1] Las Cortes catalanas, pág. 19.
[2] Anales de la Corona de Aragón, Lib. I, cap. 16, fol. 20 vuelto.

el Grande promulgó en las de Barcelona de 1283 la famosa Constitución: UNA VEGADA LO ANY, que textualmente traducida dice de este modo:

«Una vez al año, en aquel tiempo que nos parecerá más oportuno, »Nos y nuestros sucesores celebraremos dentro de Cataluña Corte General á los catalanes, en la cual con nuestros prelados, religiosos, barones, caballeros, ciudadanos y hombres de villas tratemos del buen estado y reformación de la tierra; cuya Corte no seamos tenidos á hacer ni »celebrar si nos lo impidiese una justa razón.»[1]

[1] Obra citada, pág. 19.

XI

PROYECTO DE LOS USATGES

El juez de palacio.—Los consejeros íntimos de los condes.—¿Quién escribió los *Usatges*.

Preyecto de los Usatges.—La Junta de magnates aprobó el proyecto del Código de los *Usatges*, que le fué presentado, según se desprende del preámbulo del mismo. Nada se ha dicho hasta ahora respecto de la preparación de este proyecto. Los documentos que guarda el Archivo de la Corona de Aragón, cuidadosamente examinados, permiten hacer revelaciones nuevas y curiosas acerca de este punto. Importa saber ante todo, quien era *juez de palacio* y los *consejeros íntimos* de los condes Ramón Berenguer I y Almodis, para poder inducir con bastante fundamento, de los datos que resulten, quien fué el que escribió el Código de los *Usatges*.

El juez de palacio.—Dos personas de importancia por razón de su cargo llenaron un siglo, desde mediados del X hasta mediados del XI. Ambos fueron jueces. El primero de ellos fué el presbítero Ervigio, conocido también por el sobrenombre de March. Subscribía los documentos en esta forma: *Eruigius presbiter cognomento Marco qui et judex*. El segundo llamado Ponç tenía por sobrenombre Bofill al cual añadía el de March, que era el paterno. Solía firmar los documentos en forma completa de este modo: *Poncius cognomento boni filii marci*, ó de una manera abreviada: *Poncius cognomento boni filii*.

Ervigio era hombre benigno, de caracter apacible ó *non insuavis* según se lee en el acta de declaración de la última voluntad de Bonefilia

en el año 1009.[1] El obispo de Barcelona, Vivas, le dió una muestra del aprecio en que le tenía haciéndole un legado de dos cahices de trigo.[2] Es de creer que fué persona acomodada. En el año 1007 permutó una viña que poseía por compra en Montcada con dos piezas de tierra que tenía la canónica en el término de la parroquia de Santa Engracia, cerca del Besós.[3]

Fué presbítero, juez y obispo. El documento más antiguo en que aparece su nombre, está fechado en el año 956. Es la escritura de venta de unas casas situadas en Sarriá, hecha á Vivas, obispo de Barcelona, por el presbítero Bonarich.[4] En la subscripción del citado documento, redactado por el mismo Ervigio, se titula simplemente presbítero. En tres documentos del año 987 aparece como presbítero y juez.[5] Desde el año 1002 firma como obispo por la gracia de Dios y juez. La dignidad del obispo no fué incompatible con el ejercicio del cargo de juez. En una permuta hecha en el año citado por el presbítero Goltred con la canónica, firma de este modo: *Eruigius dei gratia episcopus, cognomento marcho, olim nunc qui iudex.*[6] Los adverbios *olim nunc,* antes y ahora, son indicio de que en el año 1002 era reciente su nombramiento de obispo, apesar del cual seguía siendo juez como antes.

El citado documento está firmado por Aecio, obispo de Barcelona. No es raro encontrar documentos firmados por dos obispos. Vivas y Aecio, obispos de Barcelona, firmaron la escritura que en el año 954 el primero de ellos otorgó á favor de los habitantes de Montmell. El P. Risco hace notar que la firma del segundo es la confirmación del documento por el obispo sucesor.[7]

En el presente caso media la circunstancia de que Ervigio era contemporáneo de Aecio y ambos firmaron algunos documentos simultáneamente. No consta cual fué la diócesis de Ervigio si la tuvo. En los episcopologios de Tarafa, Aymerich y Florez no se hace mención de Ervigio como obispo de Barcelona. Baluzio en el apéndice de la Marca hispánica resuelve á su modo la dificultad al transcribir un documento del Cartulario de la Catedral de Barcelona. Este documento versa sobre la donación hecha por Ramón Borrell y Ermessendis, condes de Barcelona, del castillo de Barbará á dicha iglesia. en el año 1007. En el original se lee la firma de Ervigio redactada en esta forma: *Eruigius* DEI GRATIA EPISCOPUS, *cognomento marcho qui et iudex, qui hec scripsi.*[8] En el apéndice citado se halla escrito: *Ervigius cognomento marco qui et judex qui haec scripsit.*[9] De este modo Baluzio esquivó la cuestión suprimiendo las palabras *dei gratia episcopus.*

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 101, fol. 35 vuelto, col. 1.
2 A. C. B.—Id., IV, núm. 150, fol. 51 vuelto
3 A. C. B.—Id , III, núm. 225, fol. 85.
4 A. C. B.—Id., II, núm. 47, fol. 17 vuelto, col. 1.
5 A. C. B.—Id., IV, núm. 283, fol. 112 y I núm. 53, fol. 29 vuelto.—A. A.—Borrell. núm 38
6 A. C. B.—Id., II, núm. 733, fol. 230 vuelto, col. 1.
7 España Sagrada, tomo XXIX, pág. 203, col. 2.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 217, fol. 81.
9 Marca hispanica. núm. 156 del apéndice.

Ervigio juntó constantemente á su nombre personal el título de juez, desde el año 987 hasta el de 1009. Después de esta última fecha no aparecen ya más documentos autorizados con su firma.[1] Las funciones que desempeñó con el título de juez son más bien propias de un notario. No intervino en ningún juicio. Según los documentos que se han tenido á la vista subscribió tres contratos de venta y una donación antes de titularse juez, y después con dicho título diez contratos de venta,[2] seis donaciones,[3] cuatro permutas,[4] una impignoración,[5] una restitución,[6] una enmienda,[7] tres testamentos[8] y la escritura de dotación de Sant Miquel de Olérdula.[9]

Ponç Bofill March, llamado en latín *Poncius cognomento boni filii marci,* fué hijo del anterior. Ponç es el nombre de pila, Bofill, buen hijo, es el sobrenombre que se le dió y él conservó constantemente durante toda su vida. Sin duda se le llamaría así por antonomasia para caracterizarle por sus buenas cualidades personales. March es el nombre del padre. En aquella época no existían todavía los apellidos familiares. No había más que nombres personales. El nombre del padre en genitivo era uno de tantos modos de que se echaba mano para individualizar á las

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib II, núm. 101, fol. 35 y núm. 568, fol. 190 vuelto.

[2] Año 956.—A. C. B.—Antiquit Lib. II, núm. 47, fol. 17 vuelto.
Año 984.—A. A.—Borrell, núm. 34.
Año 986.—A. A.—Borrell, núm. 37.
Año 986.—Marca hispanica, núm 136 del apéndice.
Ventas:
Año 988.—A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 53, fol. 17, col. 1.
Año 989.—A. A.—Borrell, núm. 46 y 47.
Año 990.—A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 59, fol. 18 vuelto; Id., II, núm. 389, fol. 132 vuelto, col. 1; Id., II, núm. 305, fol. 100 vuelto, col. 1.
Año 991.—A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 182, fol. 179 vuelto
Año 997.—A. C. B.—Id., II, núm. 308, fol. 101 vuelto, col. 1.
Año 998.—A. A.—Ramón Borrell, núm. 36.
Año 1000.—A. A.—Ramón Borrell, núm. 45.

[3] *Donaciones*:
Año 987.—A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 53, fol. 29 vuelto; Id., I, núm. 348, fol. 135 vuelto; Id., I, núm. 402, fol. 154.
Año 988.—Marca hispanica, núm. 139 del apéndice.
Año 993.—A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm 148, fol. 51, col. 1.
Año 1007.—A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 217, fol. 81; Marca hispanica, núm. 156 del apéndice.

[4] *Permutas*:
Año 995.—A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 424, fol. 161.
Año 999.—A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 128, fol. 48 vuelto.
Año 1002.—A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 733, fol. 230 vuelto, col. 1.
Año 1007.—A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 225, fol. 85.

[5] *Impignoración*:
Año 993.—A. C. B.—Antiquit. Lib. II. núm. 437. fol. 151, col, 1,

[6] *Restitución*:
Año, no consta.—A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 283, fol. 112. col. 2.

[7] *Enmienda*:
Año 993.—A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 17. fol. 6.

[8] *Testamentos*:
Año 993.—A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 549, fol. 185 vuelto.
Año 995.—A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 130, fol. 51 vuelto.
Año 1008.—A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 622, fol. 202 vuelto

[9] *Dotación*:
Año 991.—A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm 277, fol. 110

personas. Los nombres patronímicos fueron raros en la Marca de España. Estos patronímicos se distinguen por la terminación *ucius*. Del nombre Marcus se formó el patronímico Marcucius, hijo de March, que en catalán es Marcúç y Marcús. Del mismo modo de Aurus y Bonus se formaron los patronímicos Aurucius, Bonucius, que han dado lugar á los apellidos catalanes Arúç y Arús, Bonús y Banús.

Para afirmar la filiación de Ponç Bofill March, sirve de fundamento en el presente caso el nombre de March, que tomó de su padre. Este fundamento viene corroborado por la relación que mediaba entre ambos por razón del cargo que Ervigio ejercía. Este asociaba en sus trabajos á su hijo que empezó siendo su amanuense para seguir después la carrera judicial y llegar á ser por tal concepto uno de los personajes más importantes de su tiempo. En la permuta que en el año 1007 hizo Ervigio de una viña de su propiedad con tierras de la canónica, firma de este modo: *Eruigius gratia dei episcopus, qui ista comutacione feci*, y su hijo hace constar en el documento su cualidad de escribiente ó amanuense con estas palabras: *Poncius cognomento bone filius, qui hec scripsi.*[1] Padre é hijo intervinieron también en una avenencia sobre bienes, celebrada en el año 1009, fuera de las puertas de la iglesia de Sant Pere de Rexach, entre Bella y su hija Orestia con Goltredo, hermano y tío respective. El hijo firma también como amanuense: *Poncius cognomento boni filii, qui hec scripsi.*[2]

Ponç Bofill March nació á últimos del siglo X. La primera vez que Ponç Bofill March se titula clérigo y juez—*clericus et iudex*—es en el año 1011.[3] Para ser juez era preciso que fuese mayor de edad. Hubo de nacer, pues, veinticinco años antes. Según la cuenta exacta fué el año 986 el de su nacimiento. Gobernaba entonces el condado de Barcelona Borrell II, que murió en 30 de septiembre del año 992. Ponç Bofill March vivió pues durante los gobiernos de los condes Borrell II, Ramón Borrell, Berenguer Ramón I y Ramón Berenguer I, ya que tomó parte en la Junta de los *Usatges* reunida por este último conde en el año 1068. Alcanzó una edad muy avanzada. Vivió por lo menos ochenta y dos años, que son los que median desde el año 986, en que probablemente nació, hasta el de 1068, en que se celebró la Junta de los *Usatges*.

El nombre de Ponç Bofill March se encuentra modificado en cuatro documentos, que corresponden á los años 1014, 1028, 1029 y 1032. En ellos se lee: *Sig + num Poncii Bonifilii* DEI *et iudicis*.[4] Esto es debido á la inadvertencia del copista que leyó mal, en este punto, las escrituras originales al trasladarlas al Cartulario ó Libro de Antigüedades de la Catedral de Barcelona. La palabra *clerici* se encuentra gene-

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 225, fol. 85.
[2] A. C. B.—Id., II, núm. 568, fol. 190 vuelto, col. 1.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 318.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 14, fol. 5; Id., III, núm. 15, fol. 6; Id., III, núm. 167, fol. 58 vuelto y Id. II, núm. 321, fol. 106.

ralmente abreviada de este modo *clci*. El escribiente copista juntó la *c* con la *l* y resultó *d,* y leyó *ei* en lugar de *ci*. De esta suerte se explica que las palabras *clci et iudicis* se transformaran en *dei et iudicis*.

Al lado de su padre Ervigio, trabajando como amanuense, se inició en la carrera judicial. Desde el año 1011 no dejó de titularse una vez siquiera clérigo y juez. No fueron estos, sin embargo, los únicos títulos de que disfrutó durante su larga existencia. Se dedicó también al magisterio. Por la firma de la escritura en que consta la permuta, que en el año 1020 Kasta y sus hijos hicieron con la canónica, se vienc en conocimiento de que fué también *maestro de párvulos*. El mismo lo consignó en la firma con las siguientes palabras: *Poncius, cognomento bonus filius, clericus et iudex, doctorque paruulorum.*[1]

Doce años más tarde, en 1032, al autorizar la sentencia que como juez dictó en el pleito entre Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés y Mir Geribert, se titula *prepósito de la canónica de Barcelona*. Da á conocer este nuevo título en la subscripción de la sentencia, en que dice: *Signum Poncii bonifilii marci, clerici et iudicis atque canonice barchinonensis prepositi.*[2] En otro documento de la misma fecha aparece como *prepósito de Barcelona*, pues firma: *prepositus et iudex barchinonensis.*[3] Este título que era probablemente el superior entre los jueces, se halla citado también en una escritura del año 1012, según la cual un prestamista por no haber cobrado del deudor su crédito en el plazo señalado, exhibió el documento, para lo que procedía hacer, al juez ó *prepósito de la ciudad—tunc creditor iudici uel preposito ciuitatis pignus ostendit.*[4]

Figura en varios actos simplemente como testigo: en el año 1015 en la venta que Trasver y Guisla hicieron á Goltredo de la quinta parte de un bosque situado en Rexach;[5] en 1016 en una permuta de una viña que Guilmón y Aurofacta hicieron con la canónica;[6] en 1017 en la donación de unas casas que Ermessinda, llamada por sobrenombre Bona donna, hizo á su hijo el presbítero Sinofre;[7] en 1020 en la venta de una viña, que hizo Bosom á la canónica[8] y en 1026 en una permuta de una almudada de viña en el sitio llamado *Auro invento.*[9]

Intervino en varios asuntos de interés particular. Sin expresión de título alguno subscribió en el año 1008 la permuta de una yugada de tierra. situada en Trullols y Mogoria, que el presbítero Maier hizo con la canónica,[10] y en el año 1011 la donación de tierra y huerto, situados

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 374, fol. 145.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 323.
3 Marca hispanica, núm. 108 del apéndice.
4 A. A.--Ramón Borrell, núm. 101.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 653, fol. 210.
6 A. C. B.—Id., I, núm. 641, fol. 236 vuelto.
7 A. C. B.—Id., I, núm. 599, fol. 222 vuelto.
8 A. C. B.—Id., I, núm. 422, fol. 160.
9 A. C. B.—Id., I, núm 461, fol. 175.
10 A. C. B.—Id., I, núm 435, fol. 164 vuelto.

en Pedralbes, que el presbítero Otger, llamado Bofill, hizo á Sinofre también presbítero.[1]

Con el titulo de clérigo autorizó en el año 1012 la donación de unas casas, hecha por Gombau al obispo Deusdedit y á la canónica,[2] y en 1013 la venta del castillo de Santa Perpetua y su parroquia, que Sanla y Quintulo hicieron al obispo Borrell.[3]

Subscribió con los dos títulos de clérigo y juez, varias escrituras de particulares: en el año 1014 la de venta de una casa en el pueblo de Rexach, otorgada por Truitelle y su hijo Ramón con su mujer Ermessendis á favor de Ordino;[4] en 1016 la donación que hizo de sus derechos Goltredo, hijo del difunto presbítero Barceló, á favor de Odino;[5] en 1019 la donación de unas viñas por los albaceas de Guillém, levita, al monasterio de Sant Cugat del Vallés,[6] y en 1032 la renuncia que hizo Sicardis á favor de Lobató y su mujer Adalaizi.[7]

Fué con especialidad *juez eclesiástico*. El mismo lo revela al autorizar en el año 1013 la permuta de casas que Bovela y sus hijos hicieron con el obispo Deusdedit y la canónica, pues en la firma se lee: *Poncius cognomento boni filii ecclesiastici iudicis qui hec scripsit*.[8]

Muchas son las escrituras autorizadas por él, en que intervinieron el obispo de Barcelona ó la canónica ó ambos á la vez: en el año 1013 la donación que los albaceas del levita Guillém hicieron á la canónica de lo que le dejó en su testamento;[9] en el mismo año la permuta de una viña situada en Sarriá, que Bovet y Videleva hicieron con la canónica;[10] en 1014 la permuta del alodio de Victrá en el término del castillo de Olérdula, que Deusdedit, obispo de Barcelona, y los canónigos y clero de la Seu, hicieron con Geribert y su mujer Eiga, con consentimiento del conde Ramón Borrell;[11] en 1016 la venta de un alodio situado en Lloberas, hecha á favor del abad Bonús por el obispo Deusdedit con aprobación de los canónigos;[12] en 1020 la permuta de bienes, que hizo Pere, obispo de Barcelona con Ansaldo;[13] en el mismo año la permuta que hizo Kasta y sus hijos con la canónica;[14] en dicho año la permuta que hizo Ponç, levita y cabiscol, con la canónica;[15] en 1022 la venta de tierra situada en el territorio de Barcelona cerca de Sant Pau apóstol, hecha á los canónigos de Santa Creu por Bernat Oliba y su mujer Ema;[16] en el

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. II. núm. 18, fol. 6.
[2] A. C. B.—Id., I. núm 313, fol. 125 vuelto.
[3] A. A.—Ramón Borrell, núm. 107.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 679, fol. 216 vuelto.
[5] A. C. B.—Id., II, núm. 700, fol. 222 vuelto.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, nm. 875.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib III, núm. 167, fol. 58 vuelto.
[8] A. C. B.—Id., II, núm. 37, fol. 12 vuelto.
[9] A. C. B.—Id., II, núm. 82, fol. 28.
[10] A. C. B.—Id., II, núm. 79, fol. 27 vuelto.
[11] A. C. B.—Id., II, núm. 324, fol. 106 y Marca hispanica, núm. 172 del apéndice.
[12] A. C. B.—Id., III, núm. 55, fol. 22 vuelto.
[13] A. C. B.—Id., III, núm. 36, fol. 142.
[14] A. C. B.—Id., I, núm. 374, fol. 145.
[15] A. C. B.—Id., I. núm. 464, fol. 176 vuelto.
[16] A. C. B.—Id., I. núm. 342, fol. 133 vuelto.

mismo año la permuta de tierras, casa y huerto en Sans, hecha con la Seu por Guitart Arnau y Riquilde;[1] en dicho año una permuta con la canónica, hecha por Quirse y Truitelle;[2] en 1028 la donación de la iglesia de Santa María de Cornellá para regirla y celebrar los divinos oficios, á favor del presbítero Bernat, hecha por el obispo Deusdedit y los canónigos de Santa Creu;[3] en 1031 el establecimiento á censo del castillo de Bañeras á favor de Mir Llop Sanç por la de Seu de Barcelona;[4] en el mismo año la donación de tierra laborable, que Regiat dejó á la Seu en testamento, hecha á favor de Guilabert Marcús por el obispo Guadall y los canónigos;[5] en 1033 la donación á favor del levita Ramón de un *soler* con patio y otros edificios situados delante de la iglesia de Sant Jaume apóstol, dentro de la ciudad, hecha por el mismo obispo y los canónigos;[6] en dicho año la donación de tierra, situada á la otra parte del Llobregat, hecha á favor del presbítero Guillém por el susodicho obispo y los canónigos;[7] en 1032 la renuncia, hecha por Gombau Geribert, de bienes muebles preciosos á favor de su madre Adalaizi.[8]

Recibió como juez ante altares, según dispone el Fuero Juzgo, declaraciones de testigos sobre últimas voluntades: en el año 1018 la comprobación del testamento escrito de Trasver, en la iglesia de santa María de Mar;[9] en 1030 la declaración de los testigos acerca de la última voluntad del presbítero Landrich en el altar de Santa Coloma de la Seu;[10] en 1031 el testamento nuncupativo de Bernat declarado por testigos en la iglesia de Sant Jaume apóstol, dentro de la ciudad de Barcelona;[11] en 1033 la comprobación de la última voluntad de Borrell Guimará;[12] en el mismo año la declaración del testamento de Sendre, hecha en Santa Eularia del Camp,[13] y en 1034 la de la última voluntad del presbítero Bonúç en el altar de Santa Coloma de la Seu.[14]

En el ejercicio de su cargo intervino también en asuntos en que los condes de Barcelona estaban interesados: en el año 1013 en la donación que Ramón Borrell y Ermessindis hicieron á Sant Cugat del Vallés del alodio de Santa Oliva con la iglesia;[15] en 1022 en la restitución hecha á Dodon y Ema por Berenguer Ramón I, de los bienes que les usurpó en el Montnegre el conde Borrell su abuelo;[16] en 1023 en la venta hecha

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 44, fol. 14.
2 A. C. B.—Id., IV, núm. 125, fol. 43 vuelto.
3 A. C. B.—Id., IV, núm. 116, fol. 40.
4 A. C. B.—Id., IV, núm. 329, fol. 130 vuelto.
5 A. C. B.—Id., IV, núm. 62, fol. 19 vuelto.
6 A. C. B.—Id., I, núm. 75, fol. 38.
7 A. C. B.—Id, IV, núm. 152, fol. 53.
8 A. A.—R. B. I, núm. 101.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 55, fol. 22 vuelto, y A. A.—R. B. I, núm. 4.
10 A. C. B.—Id., I, núm. 118, fol. 56 vuelto.
11 A. C. B.—Id., II, núm. 309, fol. 101 vuelto.
12 A. A.—B. R. I, núm. 92.
13 A. A.—B. R. I, núm. 94.
14 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 154, fol. 56 vuelto.
15 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés.
16 A. A.—R. B. I, núm. 37.

por Berenguer Ramón I y Sancha á favor de Ramón Guifre de un alodio situado al pie de Montjuich;[1] en el mismo año, en la impignoración del castillo de Sallent por Berenguer Ramón á favor de Bernat Sendre;[2] en 1024 en la venta de cuatro mansos, situados en Llavaneras, hecha por el susodicho conde á favor de Guillém, hijo de Onofre;[3] en 1026 en la donación de tierra yerma junto á la Marca, hecha á favor de Guinidildis y sus hijos por la condesa Ermessindis y los condes Berenguer Ramón I y Sancha;[4] en 1027 en la permuta del castillo de Castellví de la Marca por el de la Guardia;[5] en 1029 en la venta á Bernat y Guadall del feudo y fisco que tenían en varios lugares del Vallés los condes Berenguer Ramón I y Sancha,[6] y en 30 de octubre del año 1032 en el testamento de Berenguer Ramón I.[7]

En aquella época en que no se hallaba establecido el deslinde de atribuciones, los jueces ejercían funciones propias de los notarios autorizando contratos de diversa índole y testamentos, como lo prueba la multitud de actos de esta especie, de que acaba de darse cuenta, en que Ponç Bofill March tuvo intervención. Como juez, en la verdadera significación de esta palabra, se le encuentra ejerciendo dicho cargo en varias audiencias ó juicios, y en distintos puntos de la Marca de España. Esto se halla acreditado por diferentes actas de audiencias ó juicios celebrados con su intervención. Los juicios de que dichas actas dan cuenta con expresión de lugar y fecha de su celebración, en la mayor parte de ellos, son los siguientes:

El que tuvo lugar en el palacio condal de Barcelona el día primero de mayo del año 1011 y fué presidido por Ramón Borrell y Ermessindis. Fueron litigantes, Guitart abad de Sant Cugat del Vallés y el procer Geribert.[8]

El que se celebró en el año 1016 en el mismo local y bajo la presidencia de los susodichos condes. Litigó el citado abad con Azalaudis, viuda de Guillém del castillo de Sant Martí.[9]

El que se verificó dentro de la iglesia de Santa María de Egara (Tarrassa)—*intus in ecclesia sancte marie egarensis*—en el año 1017, presidido por los condes antes citados. Litigó Deusdedit, obispo de Barcelona, contra Ermofret, que representaba á su mujer Enguncia, y Adalbert tutor de los hijos de su difunto hermano Eldemar.[10]

El que presidió Gombau en el año 1019. No consta el lugar en que se celebró. Litigó Vidal contra Pere Vives y su familia.[11]

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 448, fol. 170 vuelto.
2 A. A.—B. R. I, núm. 40.
3 A. A.—B. R. I, núm. 45.
4 A. A.—B. R. I, núm. 52.
5 A. A.—B. R. I, núm. 56.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib, III, núm. 137, fol. 48
7 P Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 232.
8 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 338.
9 A. A.—Id., núm. 317.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 279, fol. 110 vuelto.
11 A. A.—B. R. I, núm. 13.

El que en el año 1025 se celebró en la iglesia de Santa María—*intus in ecclesia beate marie*—situada dentro de los términos del castillo de Masquefa. El abad Guitart demandó á una mujer llamada Gondesalva.[1]

El que se entabló en la iglesia de Santa María de Capellades, en el año 1028, en virtud de demanda del citado abad contra Guasca, viuda del noble Amat, como tutora de sus hijos.[2]

El que presidió Gombau en el mismo año 1028. No consta en que punto tuvo lugar. Litigaron Mir y Vivas contra Guandalgaudo hijo de Sendre.[3]

El que se celebró primeramente en Barcelona, en el año 1030, bajo la presidencia del obispo Guadall, y fué después terminado en Santa María de Monistrol. Litigaron el abad Guitart y el vizconde Udalart.[4]

El que en 1030 tuvo lugar entre Mir Guillém y su madre Belliardis en Sant Sadurní de la Atmetlla en el Vallés.[5]

El juicio de que se ha dado cuenta por extenso al tratar de la administración de justicia, celebrado en el año 1032 en varias audiencias, en virtud de la demanda entablada por Mir Geribert contra Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés.[6]

Autorizó con fecha del año 1022 el acta de dotación de la iglesia de Santa María de Manresa, que había sido destruída por los sarracenos en tiempo de Ramón Borrell,[7] y diez años más tarde hizo lo propio respecto de la que describe la ceremonia de la solemne dedicación de la iglesia de Santa María de Ripoll por Oliba, obispo de Ausona.[8]

Ponç Bofill March fué un personaje de importancia, que representó un gran papel durante la primera mitad del siglo XI. La posteridad sin embargo no ha hecho la justicia debida á sus merecimientos. Ha pasado inadvertido para historiadores y jurisconsultos. Su nombre sería desconocido si no figurase en la lista de los que tomaron parte en la Junta de los *Usatges,* conservada en el preámbulo de dicho Código.

La importancia social que tenían los jueces en aquella época es innegable. Las más veces el cargo de juez iba unido al de sacerdote. Los sacerdotes eran depositarios de las ciencias divinas y humanas. Las condiciones de carácter, la bondad natural, el espíritu de justicia y el conocimiento de las leyes, de que habían de estar adornados, formaban contraste con la barbarie y general ignorancia de aquellos tiempos. Estas cualidades resplandecen en los actos de Ponç Bofill March.

Sus contemporáneos supieron apreciar sus buenas cualidades y la

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 543.
2 A. A.—Id., núm. 598.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 14, fol. 5.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 599.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 15, fol. 6; Marca hispanica, núm. 204 del apéndice.
6 Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 320. 321, 322 y 323.
7 Marca hispanica, núm. 193 del apéndice.
8 Id., núm. 208, del apéndice.

importancia de su saber, como lo acreditan los títulos de que disfrutó: A los de *maestro* y *paborde* de la canónica de Barcelona, unió el de *juez* con la circunstancia especial, digna de ser tenida en cuenta, de haber debido su nombramiento para tal cargo no solamente al soberano á quien correspondía otorgarlo, sino también á los primados, que constituían la clase social más elevada y cooperaban á la administración de justicia formando parte de los tribunales. Los primados al asociarse con el príncipe pusieron más de relieve los méritos de Ponç Bofill March. En una de las actas del pleito entablado en el año 1032 por Mir Geribert contra Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, se lee sobre el particular lo siguiente: «... presentó testigos idóneos al juez Bofill March, que por »mandato y nombramiento del príncipe y de los primados, de la patria »debe terminar los litigios.»—*attulit idoneos testes bonofilio marci iudici, qui iussus atque informatus a principe et a primatibus patrie, est dirimere causas.*[1]

No obtuvo solamente el título de *juez eclesiástico* en especial. El conde Berenguer Ramón I le confirió el título de *juez de palacio*. En el acta del juicio celebrado en el año 1030 en la parroquia de Sant Sadurní de la Atmetlla en el Vallés, en que se falló el litigio entablado por Mir Guillém contra su madre Belliardis, el mismo da también cuenta de este título diciendo: «Yo Bofill March *juez de Palacio.*»—*ego bonus filius marci iudex palacii.*—[2] Es de creer que éste nombramiento sería reciente en aquella fecha, puesto que la poca importancia del pleito y del lugar en que se celebró el juicio, si bien no le daban motivo, le ofrecían sin embargo ocasión, quizás por vez primera, de hacer público alarde de la posesión del título citado.

Para poder apreciar en su justo valor toda la importancia y significación del título de *juez de palacio,* bastará considerar en primer término, que ningún juez anterior, contemporáneo ó posterior á Ponç Bofill March lo obtuvo, á lo menos no consta lo contrario en los documentos de aquella época; y en segundo lugar, que este título que le confirió el conde de Barcelona sin duda para premiar sus méritos personales, lo elevó á la categoría de los magnates que eran llamados primados de palacio y por lo tanto por tal concepto formó parte de la corte del príncipe y se hizo más allegado á él.

El último acto en que Ponç Bofill March tomó parte como juez, fué en la autorización de la escritura otorgada en el año 1035 por Pere obispo de Gerona á favor de Gombau y Guilia dándoles caución por las doce onzas de oro que les debía.[3] Después de esto ya no aparece más en escena hasta que treinta años más tarde, en el año 1068, tomó parte en la Junta en que fueron aprobados los *Usatges*.

Los consejeros íntimos de los condes.—El P. M. Diago en la *Histo-*

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 323.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm 15, fol. 6 y Marca hispanica, núm. 204 del apéndice.
[3] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 115.

ria de los victoriosíssimos antiguos condes de Barcelona, escribió un capítulo que lleva el siguiente epígrafe: *Cap. L. en que se prueua que Oldegario, padre de S. Oldegario era secretario del conde de Barcelona don Ramón Berenguer.* En este capítulo, escrito sin ninguna crítica, entre otras cosas se lee: «he visto el homenaje que Oldega»rio prestó al conde de Barcelona don Ramón Berenguer el primero y á »su mujer Almodis, y en el allende de lo ordinario que se requería para »cualquier homenaje hizo también juramento de *guardar secreto* en »todo lo que el conde y la condesa le encomendasen. Lo qual quan pro»pio sea del que tiene officio de *secretario* ya se sabe.» [1]

La fórmula especial del juramento, á que el P. M. Diago se refiere, es la siguiente: *Et non dixero illas parabolas quas uos dixeritis ad me et mandaueritis mihi ut celem eas, nulli homini uel femine, me sciente, si uos non absolueritis me uestro libenti animo per Deum et hec sancta.* [2] Esta fórmula el P. M. Diago la vierte en castellano en estos términos: «Y que aquellas palabras que me dixeredes a mi y me »mandaredes que las esconda, no las dire a sabiendas a ningun hombre »ni mujer, si de buena gana no me absoluieredes desta obligación. Por »Dios y por estos santos Euangelios.»

La afirmación que hace el P. M. Diago, en cuanto supone que el que juró, fué padre de Sant Olaguer, arzobispo de Tarragona, carece de todo fundamento. La simple identidad de nombres personales no puede servir de base, ni siquiera para establecer una hipótesis. El nombre que se daba á los hijos en aquella época, era en general diverso del nombre paterno, Éste, que servía las más veces de distintivo personal, usado en genitivo, fué con el tiempo uno de los orígenes de los apellidos de familia.

Aparte de esta consideración relativa á una opinión puramente personal del P. M. Diago, es preciso hacer notar que el dato por él aducido es una revelación de importancia y útil para ilustrar la historia del gobierno del conde Ramón Berenguer I. Este dato, sin embargo, ha quedado estéril. Los historiadores de Cataluña no han hecho investigaciones acerca de este punto. El mismo P. M. Diago no hizo más averiguaciones, creyó sin duda alguna que era un hecho aislado y sin conexión con otros, y de una manera categórica y absoluta declaró lo que sigue: «que »pues entre los innumerables (homenajes) de los que yo he visto presta»dos al mismo conde y a la propia condesa y a doña Isabel primera mu»jer del mismo conde (Ramón Berenguer I), no he leído *en ninguno* »sino en éste la cláusula postrera de *guardar secreto,* buelvo otra vez »á decir lo que antes, que Oldegario era *secretario* del conde Don Ra»món Berenguer el primero y de su mujer doña Almodis, pues por otra »parte se sabe que tenía oficio en palacio.» [3]

[1] Obra citada, Lib. II, cap. 50, fol. 113.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 130, sin fecha.
[3] Obra citada, Lib. II. cap. 50, fol. 114.

El P. M. Diago, que bebió en buenas fuentes históricas, y á quien Cataluña debe gratitud por el amor con que trató la historia de sus primeros condes, fué en esta cuestión, como en alguna otra, victima de su inadvertencia. El riquísimo Archivo de la Corona de Aragón que guarda el documento por él transcrito y comentado, conserva también otros de la misma índole en que se halla reproducida la fórmula sacramental de ***guardar secreto***, idéntica á aquella de que antes se ha dado cuenta. Ajustándose á dicha fórmula juraron ***guardar secreto*** los individuos siguientes: Remón Oliba,[1] Remón Jozbert,[2] Huch Guitart,[3] Guillém Mir,[4] Guerau Mir,[5] Guillém Guillém,[6] Arnau Remón,[7] Berenguer Remón,[8] Bernat Dalmau,[9] Amat Trasver,[10] Guillém hijo de Rodlendis[11] y Berenguer Guitart.[12]

De la fórmula transcrita se desprende que todas estas personas á quienes el juramento sellaba los labios por la promesa solemne de ***guardar secreto*** de todo lo que se les dijere, eran los servidores más fieles en quienes podían tener absoluta confianza los condes de Barcelona Ramón Berenguer I y Almodis. Por lo demás es difícil de conjeturar de que clase de secretos habían de ser fieles guardadores, si eran ó no secretos de familia ó de gobierno.

Una obligación propia, por decirlo así, de un agente de policía, contrajo Ramón Dalmau al jurar fidelidad al conde Ramón Berenguer I, puesto que prometió darle cuenta de cualquier daño que redundase en menoscabo del conde, si tuviese noticia de él, y servirle lo mejor que pudiese en todo cuanto le mandase.—***et si scio uestrum dampnum fecero uobis scire illum, et fecero ipsum uestrum seruicium quod mihi mandaueritis facere, ut melius potuero.***[13]

La condesa Almodis, en particular, tenía también á su disposición personas de confianza. El juez Guillém, hijo de Igol, prestó juramento á dicha condesa prometiéndole ***guardar secreto*** y callar los consejos y secretos que le comunicase y se lo exigiese en virtud de este juramento, y no descubrirlos á sabiendas en perjuicio de la condesa.—***et de ipsos consilios, et de ipsos secretos, unde tu supra scripta comitissa me prescripto guillelmo comonras per nomen de isto suprascripto sacramento, celarlostei (te los celar-ei) et ad ullum tuum dampnum no ten descubrirei me sciente.***[14]

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 101, sin fecha.
2 A. A.—R. B. I, núm. 102, sin fecha.
3 A. A.—R. B. I, núm. 114, sin fecha.
4 A. A.—R. B. I, núm. 116, sin fecha.
5 A. A.—R. B. I, núm. 120, sin fecha.
6 A. A.—R. B. I, núm. 121, sin fecha.
7 A. A.—R. B. I, núm. 133, sin fecha.
8 A. A.—R. B. I, núm. 135, sin fecha.
9 A. A.—R. B. I, núm. 141, sin fecha.
10 A. A.—R. B. I, núm. 143, sin fecha.
11 A. A.—R. B. I, núm. 151, sin fecha.
12 A. A.—R. B. I, núm. 201, sin fecha.
13 A. A.—R. B. I, núm. 62, sin fecha.
14 A. A.—R. B. I, núm. 165, sin fecha.

Estas sacramentales, que ofrecen de particular la promesa de ***guardar secreto,*** son peculiares y exclusivas del gobierno del conde Ramón Berenguer I. No se halla de ellas un solo ejemplo en los documentos relativos á los condes que precedieron y sucedieron en el gobierno á Ramón Berenguer I. La circunstancia de carecer de fechas tales documentos, impide el poder enlazar este hecho singular y característico con otros sucesos contemporáneos, é inducir por conexión con los mismos las causas que le dieron origen. Estas sacramentales fueron quizás debidas á discordias domésticas, ocurridas en el seno de la familia de Rrmón Berenguer I, más bien que á móviles políticos. Bien sabido es que la condesa Almodis murió á manos de su entenado Pere Ramón el día 17 de noviembre del año 1071[1]

Otro hecho de grande importancia fué la creación de *Consejeros íntimos*. Este hecho es también peculiar del gobierno de Ramón Berenguer I, y ha pasado inadvertido á jurisconsultos é historiadores.

El Archivo de la Corona de Aragón guarda un documento en pergamino, todavía inédito, en que constan los nombres de doce personas que juraron bajo una misma fórmula. He ahí los nombres de dichos consejeros: Guillém Ramón Dapifer, Guillém Dalmau, los hermanos Riambau y Umbert, Galcerán de Pinós, Ramón Renart, Berenguer Bernat Dapifer, Ramón Bernat de Olost, Perella, Ramón Bofill de Vidones y Berenguer Ramón, veguer de Barcelona.

La fórmula del juramento que prestaron traducida literalmente es como sigue: «Juro yo, Fulano de tal, á ti, mi señor conde Ramón, que »de esta hora en adelante te seré fiel, como ha de serlo un hombre para »con su mejor señor, lealmente sin engaño, y el consejo tuyo que me »dijeres no lo haré saber á ningún hombre ó mujer para tu daño á sa»biendas, y ***si me pidieres consejo no te daré más que el que me »pareciere mejor para utilidad tuya,*** y de ningún hombre ó mujer »no tomaré dádiva (soborno) contra ti. Esto te haré y cumpliré sin en»gaño por Dios y estos Santos (Evangelios), á menos que me librares »espontáneamente de esta obligación.»

El texto original está concebido en estos términos: *Juro ego, ille, tibi domino meo raimundo comiti, quod de ista hora in antea fidelis ero tibi sicut homo debet esse suo meliori seniori per fidem sine engan, et consilium tuum quod mihi dixeris non faciam scire alicui homini uel femine ad dampnum tuum, me sciente,* ET SI QUISIERIS A ME CONSILIUM, NON DABO ILLUD TIBI NISI QUOD MELIUS MIHI UISUM FUERIT AD UTILITATEM TUAM, *et loger non aprehendam contra te ab ullo homine uel femina. Hec faciam tibi et attendam sine malo ingenio per deum et hec sancta, nisi in quantum tu absolueris me gratis. Hi sunt iuratores,* etc.[2]

---

[1] P. Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 46 y siguientes.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 53, sin fecha.

El juramento prestado simultáneamente por doce personas, con la promesa de guardar secreto, dar el mejor consejo y no dejarse sobornar, presenta los caracteres propios del establecimiento de una institución. A esta institución creada por Ramón Berenguer I le cuadra perfectamente el nombre de *Consejo íntimo* por ser esencialmente distinto del que constituían los vasallos de los condes cuando se reunían en las audiencias ó tribunales para asesorarles. Este Consejo es una institución peculiar del gobierno de este conde, que no tuvo precedentes en los de sus antecesores, ni fué continuada por los que después le sucedieron. No ha de ser considerada como hecho aislado durante dicho gobierno, sino como enlazada con íntima conexión con otro hecho de capital importancia para la historia de Cataluña, como lo es la promulgación del Código de los *Usatges*.

En lenguaje moderno á este *Consejo íntimo* se le daría el nombre de *Comisión del Código*. El cronista Pujades que no tuvo noticia del nombramiento de la citada *Comisión*, pues no hizo mención de ella, sin embargo la presintió según es de ver de lo que dice sobre el particular en los siguientes términos: «Y para este efecto, considerando que concer»tarse y concordar muchos en un parecer y voto es cosa á veces muy »dificultosa; los Condes y demás personas de aquellas que tuvieron á »bien de entresacar y nombrar de entre ellos mismos cierto número de »señores eruditos é inteligentes, para que con todo sosiego y quietud, y »aún muy de espacio y con tiempo estableciesen aquellos usages y leyes »para que hechos y establecidos los presentasen después á las mismas »cortes.»[1] Al querer, Pujades, corroborar esta opinión tan razonable, supone sin fundamento que los elegidos para formar el proyecto del *Código de los Usatges* fueron los mismos individuos de la Junta que los aprobó, pues dice que «los electos y escogidos para este oficio fueron: »Ponce, vizconde de Gerona etc.» lo cual demuestra que no llegó á su noticia la escritura antes transcrita del juramento de los consejeros íntimos del conde.

¿Quién escribió los Usatges?—No es posible dar desde luego una respuesta categórica á esta pregunta. Faltan datos precisos y concretos sobre el particular. Los comentaristas de los *Usatges* han circunscrito su tarea dedicándose en especial á la interpretación y declaracion de los preceptos legales contenidos en este Código. Los historiadores de Cataluña por su parte no han puesto siquiera esta cuestión sobre el tapete. Queda pues intacta.

Los datos antes aducidos servirán de base histórica y punto de partida para llegar por inducción hasta donde sea dable para encontrar la verdad en este punto. A falta de pruebas directas y decisivas hay que echar mano de pruebas indirectas fundadas en hechos ciertos, de cuyo enlace lógico depende la solución del problema en lo que sea permitido racionalmente.

---

[1] Crónica universal de Cataluña, Libro XV, cap. 34, pág. 509.

Importa desde luego sujetar á nuevo examen y comentario los principales datos biográficos de Ponç Bofill March, porque en ellos se ha de fundar en especial todo el razonamiento.

Ponç Bofill March hijo del juez Ervigio, llamado March, adquirió al lado de su padre la práctica en el despacho de los asuntos propios del cargo de juez, y aquella respetabilidad aneja á un cargo tan delicado como lo es el de la administración de justicia. El sobrenombre de Bofill, que agregaron á su nombre de pila, indica claramente, que la bondad de su carácter fué la más característica de sus prendas personales.

Una larga práctica en la resolución de asuntos de diversa índole y la constante aplicación de las leyes, hicieron de él un consumado jurista. En sus escritos campean la prudencia y el saber, procurando armonizar en feliz consorcio la equidad con la justicia, lo cual era propio de su carácter recto y bondadoso.

En aquella época de ignorancia y de barbarie, en que la civilización estaba todavía en pañales y la fuerza ejercía todo el rigor de su imperio, tenían grande importancia social los títulos personales, debidos á la ciencia y á la virtud, porque la virtud y la ciencia procurando moderar los excesos de la fuerza, eran como faros luminosos que evitaban muchos naufragios. El saber y la virtud, con su natural prestigio, en todas épocas se imponen, especialmente en aquellas que pueden ser consideradas como primitivas por la sencillez de sus costumbres. Por esto Ponç Bofill March, tanto por sus títulos del orden eclesiástico, como del civil, correspondientes á sus méritos personales, descolló en grado eminente. El conde Berenguer Ramón I le hizo la debida justicia al nombrarle *juez de palacio*, cuyó título ostentó el agraciado por única vez en el año 1030. No consta que ningún otro juez lo obtuviera antes y después de él mientras gobernaron los condes de Barcelona. Esta exclusiva, á manera de privilegio, da á dicho título un valor excepcional.

Todo beneficio recibido despierta en un alma bien nacida, sentimientos de gratitud hacia el bienhechor. Es de creer que Ponç Bofill March, dada la nobleza de sus sentimientos, fué, por tal galardón, más y más adicto no solamente á la institución monárquica, sino también á la persona del conde, á quien debía tan singular distinción, y meditaría la manera más adecuada de corresponder dignamente á ella.

No se sabe que hiciera nada de particular durante los cinco años que vivió Berenguer Ramón I después de haberle otorgado el título, es sin embargo notorio que favoreció á su hijo y sucesor Ramón Berenguer I cooperando eficazmente en la legislación del país. Ramón Berenguer I era niño todavía, de seis á siete años de edad, cuando Ponç Bofill March era en 1030 *juez de palacio*, y no es inverosímil suponer que fué su preceptor si se atiende á que ejerció el magisterio como *doctor paruulorum*, según el mismo se titula.

Cinco años más tarde Ponç Bofill March cesó de ser juez en ejercicio,

por lo menos no consta que autorizara ningún documento posterior á la escritura que en el año 1035 otorgó Pere obispo de Gerona, de que antes se ha hecho mérito.

Esta fecha señala la primera época de su vida en que termina su carrera judicial y da principio á la segunda época en que se inaugura como legislador. Veinte y ocho años de vida pública activa, desde 1007 hasta 1035, caracterizan la primera época; treinta y tres años de vida retirada y de estudio, desde 1035 hasta 1068, son el distintivo de la segunda, hasta que reaparece en la escena pública como miembro de la memorable Junta en que se promulgaron los *Usatges*.

Ponç Bofill March fué quien escribió este Código. Para probar esta tesis hay que echar mano de argumentos indirectos.

Parece que no es aventurado suponer, que durante los cinco años que mediaron desde 1030 á 1035, Ponç Bofill March, por una parte como ***juez de palacio*** más allegado á su soberano por razón de este título, que de él había recibido, formaría el plan de levantar á la persona del príncipe para que descollara en grado eminente sobre todos sus vasallos, y por otra como hombre de ley, que había visto á la sociedad de su tiempo ser gradualmente transformada por el feudalismo, que compenetraba su organización, comprendería que era necesario y urgente regularizar por medio de leyes aquel estado de cosas que había introducido nuevas costumbres. El mismo Código de los *Usatges*, como se verá en su lugar correspondiente, autoriza para sentar esta hipótesis, ya que en los preceptos legales que contiene no se ciñe solamente á las costumbres, sino que también deslinda el poder y exalta la dignidad del príncipe soberano, que era el conde de Barcelona. En este concepto puede reputarse á Ponç Bofill March como ***iniciador*** del Código de los *Usatges*.

Esta idea fué sin duda bien acogida por Ramón Berenguer I, que subió al trono, como sucesor de su padre, el día 26 de mayo del año 1035, cuando contaba once ó doce años de edad.[1] Sobre el ánimo del conde, todavía niño, hubo de tener ascendiente Ponç Bofill March por razón del elevado cargo de ***juez de palacio***, y más aún si fué, como es probable, su ***preceptor***. Desde el principio de su gobierno obró el conde sabiamente tomando consejo de personas autorizadas en casos trascendentales. Lo demostró cuando quiso contraer matrimonio. La carta dotal con fecha de 14 de noviembre del año 1039 lo manifiesta claramente. Tenía el conde 15 ó 16 años de edad al casarse con su primera esposa la condesa Isabel. El mismo conde dice en el citado documento, que contraía matrimonio por voluntad de Dios y ***aprobación de sus magnates***. —***per uoluntatem Dei atque seniorum electione***.[2] Esta docilidad propia de la índole de su caracter, ya en edad temprana, facilitó la ejecución del plan que meditaba el ***juez de palacio***.

La singular coincidencia de dos hechos realizados simultáneamente

[1] P. Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 1.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 34.

en una misma fecha, es otro argumento que viene en apoyo de esta tesis. Ambos se hallan intimamente relacionados entre sí. Corría el año 1035 cuando Ponç Bofill March *cesó* de ejercer como juez, puesto que desde aquella fecha no autorizó más documentos como tal, y el conde Ramón Berenguer I *inauguró* al mismo tiempo su gobierno ciñiendo en sus sienes la corona. El *juez de palacio* permaneció desde entonces retirado, pero no inactivo. Su actividad la dedicó al estudio y preparación del proyecto de los *Usatges*, que había de ser el más preciado florón de la corona de su soberano. De su aparición en el año 1068, como miembro de la Junta que aprobó el citado Código, se desprende que después de haber cesado como juez, dió otra dirección á su actividad. Esta fecha, que señala el término de su carrera, está en correlación con la del año 1035, que es memorable por fijar á un mismo tiempo el punto de partida de un gobierno glorioso y el principio de los trabajos legislativos que le han dado fama imperecedera.

Una consideración de otra índole, que hasta cierto punto viene en apoyo de lo que acaba de exponerse, suscita el examen de aquellos *usatges*, que se refieren á la persona del príncipe. Hay entre ellos uno en especial, que es una verdadera página de moral y de política. El análisis del mismo se hará en su lugar correspondiente. Es el *usatge Quoniam per iniquum principem*, que preceptúa lo que ha de ser el príncipe para labrar la felicidad de su pueblo. Por la materia de que trata este *usatge* se deja adivinar fácilmente, que quien lo redactó no era un guerrero que empuñaba espada y vestía armadura de hierro. Su autor, que tenía muy alta idea de lo que ha de ser un príncipe, pues lo eleva á la categoría de un sér casi divino, hubo de ser necesariamente un eclesiástico muy versado en la lectura del Sagrado Texto. Esto se desprende de las primeras palabras de dicho *usatge*, en que se establece, que «por »un príncipe inícuo sin verdad y sin justicia se destruye y perece toda »la tierra y sus habitadores,» pues tales palabras vienen á ser una paráfrasis del versículo tercero del capítulo X del *Eclesiástico*, que dice que «el rey imprudente será la ruina de su pueblo y la prudencia de los po»derosos que gobiernan, poblará las ciudades.» La comparación inmediata de los textos originales lo pone más en evidencia:

ECLESIÁSTICO	USATGE
Rex insipiens perdet populum suum et civitates inhabitabuntur per sensum potentium.	*Quoniam per iniquum principem, et sine veritate, et sine justitia perit omni tempore terra et habitatores eius, etc.*

Ponç Bofill March, que era canónigo, se hallaba por tal concepto en condiciones de conocer la *Biblia*, así como le era también familiar el *Fuero Juzgo*, que en calidad de juez hubo de aplicar con frecuencia durante muchos años.

Dos siglos después, á mediados del XIII, Pere Albert, escribió las *Costumbres de Cataluña entre señores y vasallos* y fué también canónigo de la catedral de Barcelona. Estas costumbres, que forman parte de la legislación del país, fueron comentadas por el jurisconsulto Juan de Socarrats á mediados del siglo XVI.

El *Consejo íntimo,* nombrado por Ramón Berenguer I, no tendría razón de ser si no se le reputara destinado para cooperar á la formación del proyecto del Código de los *Usatges*. La circunstancia de existir una fórmula única de juramento para doce personas, que prometieron dar al conde el consejo que les pareciere mejor para su utilidad, induce á creer que sería para que todos coadyuvaran á la realización de un fin idéntico, que si bien no se expresa cual fuese, se puede, no obstante, presumir. Ponç Bofill March fué sin duda el *Triboniano* de esta *Comisión del Código de los Usatges*. La experiencia enseña que las compilaciones legales han sido hechas por comisiones nombradas para este fin, y no es posible pensar, que en el presente caso se hiciese una excepción.

XII

EL CÓDIGO DE LOS USATGES

Origen de la palabra *usatge*.—Su significación.—Nombres con que fueron conocidos los *Usatges* en los siglos XI y XII.—Su estudio externo.—*Usatges* originales.—*Usatges* refundidos.—*Usatges* agregados.—Época probable de la refundición.—Su estudio interno.—El soberano.—Príncipe.—Potestad.—Conde.—Costumbres feudales.—Derecho penal.—Derecho civil.

El Código de los Usatges.—El texto que se conoce del Código de los *Usatges* no es del manuscrito original. En vano se buscarán en los archivos copias del mismo. Hace siglos que el original fué modificado sufriendo en algunas de sus partes una nueva redacción. El texto modificado en este sentido ha venido á substituir al original y es el único que se conoce actualmente. Sin embargo, si se examinan los usatges con atención, podrán distinguirse todavía algunos que conservan la primitiva forma habiendo quedado intactos, es decir, tal como fueron aprobados por la Junta de los *Usatges*.

Origen de la palabra usatge.—La derivación de esta palabra es evidente. Dimana de la latina *us-us* con adición del sufijo *aticus*. De este modo se formó *us-aticus* en el bajo-latín de la Marca de España. Al sufijo *aticus* corresponden *atge* en catalán y *aje*, *azgo* en castellano. Asi como de *passaticum* se formaron *passatge* y *pasaje*, y de *pontaticum*, *pontatge* y *pontazgo,* asimismo de *usaticus* resultaron *usatge* y *usaje* respectivamente en las dos lenguas citadas.

Su significación.—El valor diverso que se dió á la palabra *usatge* se descubre fácilmente, porque las más veces se encuentra usada esta

palabra en unión con otras, que son sinónimas de ella, y por lo tanto de significación equivalente.

Valía tanto como derecho, décima, censo, tributo, impuesto y costumbre.

Derecho.—Según consta por un documento fechado en Lérida en octubre del año 1157, Ramón Berenguer IV dió á García Moravid la villa llamada Ronzas Valles con todos sus *derechos y usajes—cum omnibus* DIRECTIS ET USATICIS.[1]

Décima.—En otro del año 1083 aparece como sinónimo de décima, en este pasaje: *sic impignoro uobis aliquod ex meum honorem... scilicet totas ipsas* DECIMAS ET USATICOS.[2]

Censo.—Es equivaleute de censo en una escritura del año 1145: *de iam dictis ferragenalibus nullum* CENSUM UEL USATICUM *nobis faciatis.*[3]

Tributo.—En el primer testamento que otorgó Ramón Berenguer III en 4 de marzo de 1121 consta una manda en que se equiparan los usat- á los tributos: *Dimitto etiam omnes* LEDDAS ET USATICOS *quas nouiter missi in ciuitatibus meis.*[4]

Impuesto.—La significación de *impuesto* se halla bien manifiesta en la donación que el mismo conde hizo en el año 1113 á favor de Berenguer de Castellet de los nuevos impuestos que exigía en Barcelona á los taberneros y panaderos, y por la venta de trigo en el montón, de la de animales vivos y muertos, y por otros impuestos recientes que el conde introdujo en el mercado—*ipse comes cum uxore sua dulcia comitissa dedit predicto berengario* TOTOS USATICOS NOUOS *quod ipse comes constituerat in barchinona, uidelicet de flechariis, tabernariis et de uenditione de blad ad ipsam pilam, et de uenditione bestiarum uiuarum siue mortuarum et de aliis* USATICIS NOUIS *quod ipse comes missit in ipso merchad.*[5]

Costumbre.—La palabra *consuetudo*, costumbre, se empleó alguna vez en lugar de *usatge* por haberle sido atribuída la misma significación. En la carta puebla de Camarón otorgada en octubre del año 1194 por Alfonso I favor de sus habitantes, les dispensó el rey del pago de tributos por sus mercaderías, y dispuso que en todo Aragón hasta Cervera ningún mercader hubiese de pagar ninguna *costumbre,* esto es, *tributo* ó *usatge.—Concedo similiter vobis et vestris quod non donetis lezdam neque pedaticum de ulla vestra mercatura per totum regnum Aragonis usque Cervariam neque ullam* CONSUETUDINEM *quam ullus mercator debeat dare.*[6] Por esta razón ambas palabras han sido usadas como sinónimas. En la carta-puebla que con fecha de 5

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 302.
[2] A. A.—B. R. II, núm. 2.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 27.
[4] A. A.—R. B. III, núm. 239.
[5] A. A.—R. B. III, núm. 165.
[6] A. A.—Registro, núm. II, fol. 99.

de febrero del año 1154 otorgó Ramón Berenguer IV á los que fuesen á habitar en el pueblo de Cambrils, les concedió tener allí las casas y tierras que les haría distribuir y dar, libres de todo tributo, pues jamás habían de dar á *nadie costumbre ó usatge.—Concedo namque ipsis hominibus tam presentibus quam futuris, qui venerint populare et stare in Cambrils, ut habeant ibi domos suas et terras, quas eis distribui et dari fecero, liberas et ingenuas et franquas nemini dantes aliquam* CONSUETUDINEM *vel* USATICUM *in aliquo tempore.*[1]

El Código de los Usatges equivale pues á *Código de costumbres,* pero no en el sentido de tributos ó impuestos, sino de prácticas muy usadas que fueron elevadas á la categoría de leyes, lo cual quedará demostrado en el párrafo siguiente que trata de los diversos nombres que en los siglos XI y XII se dieron á dicha compilación.

Nombres con que fueron conocidos los Usatges en los siglos XI y XII.— Al conjunto de leyes promulgadas en el año 1068 por Ramón Berenguer I se le llama indistintamente *Código* ó *Compilación de los Usatges.* En los siglos XI y XII fueron conocidos con distintos nombres, que interesa conocer, porque por ellos se tiene noticia del concepto de *leyes consuetudinarias* en que fueron entonces reputados.

Siglo XI.—En el acta del juicio celebrado en el año 1091 entre el abad de Sant Pere de Rodas y el de Bañolas, se da á dicha compilación el nombre de *usaticos terrae.*[2]

Siglo XII.—La curia de Barcelona se reunió para oir y fallar varias demandas pendientes entre Ramón Berenguer IV y Galcerán de Sales. El acta de este juicio, que no tiene fecha, empieza en estos términos: *Hoc est iudicium a barchinonensi curia* LEGALITER *et* USUALITER *datum super querimoniis et responsis a dompno barchinonensi comiti et a gaucerando de salis factis.* «Esta es la sentencia dada por »la curia ó tribunal de Barcelona, según *ley* y según *costumbre,* sobre »las querellas y respuestas hechas por el conde de Barcelona y por Gal»cerán de Sales.» En esta cabecera de la sentencia se contraponen la *ley* y el *uso* ó *costumbre.* Se trata, sin embargo, de la aplicación de los *Usatges* no como costumbres, sino como leyes, lo cual se ve patente en los dos fallos contenidos en la sobredicha sentencia.

En el primero de ellos se hace aplicación del *usatge Ex magnatibus vero* por el cual se prohibe edificar un nuevo castillo contra el príncipe. En este fallo no es citado dicho *usatge,* pero sí el *Código de los Usatges,* á que el tribunal da el nombre de *Lex usuaria.* Está concebido en estos términos: *Judicauit curia quod fortitudinem nouam, quam gaucerandus fecit apud polium, sine licentia comitis, stet inde ad uoluntatem comitis destruendi aut remanendi sicut in* LEGE USUARIA *continetur.* «Falló el tribunal, que la nueva fortaleza, que »Galcerán construyó en Poli, sin licencia del conde, permanezca allí á

[1] A. A.—Registro, núm. II, fol. 114.
[2] Marca hispanica, núm. 30 del apéndice.

»merced del conde, quien puede destruirla ó conservarla, si quiere, se»gún prescribe la *Ley usuaria.*» El *usatge,* antes indicado, á que el fallo se refiere, dice respecto del particular: *Ex Magnatibus vero... nullus presumat... castrum contra principem noviter edifficare.*

En el otro fallo aludido el tribunal hace aplicación del *usatge Item statuunt siquidem principes,* cuyas disposiciones cita, y da también al *Código de los Usatges* la misma calificación de *Lex usuaria.* Dice así: *Judicauit item quod castrum de Corneliano, mortuo bernardo iohanne sine legitima prole, in manu comitis debuit deuenire, absque aliquo impedimento, secundum* LEGEM USUARIAM, *que precipit omnia alodia exorcum in potestatem principis deuenire, saluo iure heredum.*[1] «Falló también que el castillo de Cornellá, después de muer»to Bernat Joan sin legítima prole, hubo de venir en poder del conde, »sin impedimento de ningún género, conforme con la *Ley usuaria,* que »dispone que todos los alodios del estéril ó sin hijos vayan á manos del »príncipe, salvo el derecho de los herederos.» El *usatge* á que este fallo se refiere dice así: *Item statuunt siquidem principes praedicti, ut exorchiae nobilium videlicet et magnatum, tam militum quam burgensium, omni tempore in principum potestatem deveniant, etc.*

La calificación de *Ley usuaria* aplicada á la compilación de los *Usatges* está fundada en el concepto de que los *Usatges* eran considerados como costumbres generales. Les fué atribuido también el calificativo de *Costumbres de la Curia de Barcelona.* En el año 1157 se reunió en Lérida un tribunal para fallar sobre algunas querellas entabladas por Ramón Berenguer IV contra Pere de Puigvert. Tanto el conde en sus alegaciones, como el tribunal en su fallo, dan á los *Usatges* el calificativo de *mores curie barchinonensis.* En el acta del juicio mencionado se lee: *Iterum domnus comes addidit in sua defensione, quia filius arnaldi petri obierat intestatus et sterilis, prefatum honorem ad dominum, qui ipsum dederat uel ad suos heredes, debere reuerti, secundum* MORES CURIE BARCHINONENSIS. «Además el Señor Conde aña»dió en su defensa, que por haber fallecido *intestado* y *esteril* el hijo de »Arnau Pere, el honor antes mencionado había de volver al Señor, que »lo había dado, ó á sus herederos, según las *Costumbres de la Curia »de Barcelona.*» Con las palabras *intestatus et sterilis* se refiere el conde Ramón Berenguer IV á dos *usatges* diferentes: al *usatge Si a vicecomitibus usque ad inferiores milites obierit quis intestatus,* y al *usatge Item statuunt siquidem principes predicti, ut exorquie.* El tribunal repite la misma calificación en el fallo, que dice: *Et judicauerunt iudices, quod si petrus posset probare esse uerum quod approbat iuste tenere quod possidet, saluo iure comitis superius scripto, secundum* MORES BARCHINONENSIS CURIE *de intestatis et exorchis militibus... etc.*[2] «Y fallaron los jueces, que si Pere pudiese probar que

[1] A. A.—B. R. IV, núm. 12, sin fecha.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 305.

»es verdad lo que afirma de tener justamente lo que posee, salvo el dere»cho del conde, de que antes se ha hecho mención, según las *Costumbres* »*de la Curia de Barcelona* respecto de los caballeros que mueren intes»tados y estériles... etc.»

Con arreglo á lo que dispone el *usatge Potestatem de suo castro*, aunque sin citarlo, Ramón Berenguer IV y el obispo de Zaragoza celebraron un convenio en el año 1160, por el cual el conde le hizo donación del castillo *Deuslovol*, llamado *Mezinizeger* en tiempo de los sarracenos, y pactaron entre otras cosas que el obispo daría al conde potestad de dicho castillo siempre que se la pidiese *secundum morem et consuetudinem barchinonensis patrie*,[1] esto es, con arreglo al uso y costumbre de la patria barcelonesa.

En tiempo de Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, algunas veces á la compilación de los *Usatges* se le dió el nombre de *Fuero y costumbre de Cataluña*. Arnau de Benviure en 20 de noviembre del año 1184 en la Capilla real de Perpiñá prestó homenaje á dicho rey, quien le dió la investidura de varios feudos *ad forum et consuetudinem Catalonie*.[2] En la Cámara real de Lérida recibió Ponç de Cabrera la investidura de algunos castillos, que en abril del año 1186 le confirió Alfonso I *ad forum et consuetudinem Catalonie*.[3]

Las cuatro denominaciones con que fueron conocidos los *Usatges* en tiempo del conde Ramón Berenguer IV y de su hijo Alfonso I, tienen de común una sola idea, pues en lo demás se diferencían entre sí. En todas se expresa el concepto de *costumbre*.

Su estudio externo.—El texto actual del Código de los *Usatges* ofrece en su forma exterior tres distintos caracteres. No hay necesidad de echar mano de otros documentos para descubrirlos y ponerlos de relieve. Basta analizar la misma compilación para hallar en ella los *Usatges* que conservan todavía la forma del original, los que han sido refundidos, y finalmente aquellos que fueron agregados después de la promulgación de dicho Código. Dada la índole de este trabajo puramente histórico y no jurídico, será suficiente la comprobación de cada uno de los indicados caracteres.

Usatges originales.—El criterio adecuado para poder distinguir los *usatges* originales de los que no lo son, es meramente gramatical. Está basado en el uso de los verbos. El tiempo presente es la forma propia que expresa el momento en que se realiza el mandato imperativo que el *usatge* envuelve como ley, y el subjuntivo es la expresión del mandato mismo.

Estas dos condiciones se hallan reunidas en el *usatge Quoniam per iniquum principem*. El momento en que se realiza el mandato está expresado en las siguientes frases por medio de los verbos usados en

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 342.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 377.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 412.

tiempo presente: *Nos sepedicti principes, Raimundus et Almodis, consilio et auxilio nostrorum nobilium virorum,* DECERNIMUS *atque* MANDAMUS... *etc.* «Nos los frecuentemente nombrados príncipes, Ramón »y Almodis, con consejo y ayuda de los nobles barones, *decretamos* y »*mandamos*... etc.» El objeto del mandato mismo se expresa á continuación por medio del verbo en subjuntivo, con significación de futuro, de este modo: *ut omnes principes, qui in hoc principatu sunt successuri,* HABEANT *omni tempore, sinceram et perfectam fidem et veram locucionem,* etc. «Que todos los príncipes, que han de sucedernos »en este Principado, *mantengan* siempre una fe sincera y leal, y una »verdadera palabra, etc.»

Este *usatge* y los demás que se ajustan á este criterio gramatical, son sin género de duda copias no alteradas de la compilación original.

Usatges refundidos.—El criterio gramatical sirve también de piedra de toque para discernir cuales son los *usatges* refundidos, es decir, aquellos que sufrieron una nueva redacción ó cambio de la forma del original, quedando sin embargo inalterables substancialmente. En estos *usatges* los verbos se hallan en tiempo pasado, lo cual constituye el sello característico de la refundición.

El usatge *Alium namque,* que trata en especial de lo relativo á la corte del príncipe, ofrece un ejemplo de esta clase. Se echa de ver desde luego de sus primeras palabras que dicen: *Alium namque supradicti principes nobilem et honestum et utilem* MISERUNT *usaticum, quem illi tenuerunt et successoribus eorum tenere in perpetuum mandaverunt* etc. Literalmente traducido significa: «Los susodichos príncipes »*introdujeron* pues otro usaje noble, honesto y útil, que ellos mantu»vieron y mandaron á sus sucesores que lo observasen perpetuamente.»

Aunque no hay necesidad de insistir acerca de este punto, porque por la simple lectura del *usatge* esta tesis queda demostrada, sin embargo puede añadirse en confirmación de la misma, que los calificativos de *noble, honesto* y *útil* con que se caracteriza al *usatge,* no podía aplicarlos su mismo autor hablando en elogio de su obra, sino otra persona emitiendo sobre ella su favorable parecer.

Usatges agregados.—Los comentaristas andan acordes respecto de que hay *usatges* que han sido agregados á la primitiva compilación. El prólogo y el preámbulo son de esta clase. En ambos se califica de *viejo* al conde Ramón Berenguer I. Este calificativo no era adecuado á su edad. Queda demostrado con evidencia, al tratar de los personajes que tomaron parte en la Junta de los *Usatges*, que la palabra *vetus* significaba mayor ó primero en cuanto al nombre personal. No podía llamársele mayor ó primero mientras ocupaba el trono, sino después de su muerte al sucederle su hijo del mismo nombre, porque en orden ó serie, *vetus,* como equivalente de primero, supone un segundo.

Hay muchos otros *usatges* agregados, de que se hacen cargo los comentaristas. Para el objeto del presente estudio basta con lo expuesto.

Época probable de la refundición.—Después de dejar sentado que los *usatges* fueron refundidos, interesa averiguar, hasta donde sea posible, la época en que probablemente tuvo lugar la refundición. La misma compilación de los *Usatges* proporciona indicaciones suficientes, que dan pie para hacer esta indagación.

La palabra *vetus* que se halla en el prólogo y en el preámbulo, es el dato de esta clase que se presenta en primer término. Esta palabra, como acaba de verse, no pudo ser aplicada á Ramón Berenguer I por sus contemporáneos. Tampoco fué la primera que se le aplicó. Según se ha demostrado en otro lugar, vino á substituir á *vetulus* con que se le calificó al principio. Hasta el año 1139, en tiempo de Ramón Berenguer IV, no se encuentra usada la palabra *vetus* en lugar de *vetulus.*[1] De esto naturalmente se desprende, que la refundición de los *Usatges,* á que corresponden el prólogo, y el preámbulo, no pudo verificarse antes del gobierno de Ramón Berenguer IV. Tuvo lugar, por lo tanto, durante dicho reinado ó más probablemente en el de su sucesor Alfonso I.

El preámbulo de los *Usatges,* que empieza con las palabras *Hec sunt usualia,* mueve á hacer otra consideración de distinta índole para depurar más esta cuestión. Entre los nombres con que fué conocida en el siglo XII la compilación de los *Usatges,* se encuentra el de *lex usuaria* dado por el tribunal que falló sobre las querellas entabladas por Ramón Berenguer IV contra Galcerán de Sales, de que antes se ha hecho mérito. Entre *usuaria* y *usualia* no hay más que una diferencia de letras, el cambio de *r* por *l*, que hubo de ser hecho posteriormente. Este cambio se echa de ver también respecto del nombre de uno de los personajes que tomaron parte en Junta de los *Usatges*. Este nombre es el de *Guilabertus Guitardi* del preámbulo, el cual es transformación del de *Geribertus Guitardi,* que es el único que se encuentra constantemente en las escrituras. Es de creer por lo indicado, que la modificación de dichos nombres fué hecha posteriormente al gobierno de Ramón Berenguer IV.

Los *Usatges* dan constantemente el nombre de *curia* al tribunal. Al tratar sobre el particular en el capítulo correspondiente, se ha hecho mención de los varios nombres con que han sido llamados los tribunales, por este orden conforme con la cronología, á saber: *mallos*, *plácitos*, *juicios, audiencias* y *curias*. Este último nombre aparece durante el gobierno de Ramón Berenguer IV. Con este dato se demuestra también que los *Usatges* no pudieron ser refundidos antes de que se sentara en el trono el citado conde.

Queda, pues, establecida desde luego y sin género de duda, como época probable de la refundición de los *Usatges*, la segunda mitad del siglo XII, en que gobernaron Ramón Berenguer IV y su hijo y sucesor Alfonso I.

---

[1] A. A.—R. B. IV, num. 106.

Puede llevarse todavía más allá el cálculo de probabilidades, si se tienen en cuenta dos circunstancias. En primer lugar la de que para los comentaristas algunos *usatges* agregados son indudablemente de Alfonso I, sin que se haga mención de ninguno de Ramón Berenguer IV, y en segundo lugar, que si bien los primitivos fueron *escritos* en tiempo de Ramón Berenguer I que los promulgó, es muy de notar que se hable de *usatges escritos* solamente en dos documentos otorgados por Alfonso I.

Esto induce á creer que en el año 1192, que es la fecha de los citados documentos, ó poco tiempo antes, se hizo la agregación de algunos *usatges* de este rey, y con ocasión de ella tuvo lugar la refundición de los mismos, á que se refiere probablemente la mención que se hace de *usatges escritos,* como de un hecho reciente. De otro modo resultaría redundante la calificación de *escritos* aplicada por primera vez á los *usatges,* que habían sido promulgados hacía cerca de siglo y medio.

El primero de los citados documentos es el convenio celebrado en la fecha antes citada, entre Alfonso I y Guillém de Bajeñá, en el cual con referencia á la potestad de un castillo, se consigna que habían de darla al rey el mencionado Guillém y los suyos siempre que fuesen requeridos, según los *Usatges de Barcelona escritos—iuxta scriptos usaticos barchinonis.*—[1] El segundo es la *paz* y *tregua* ordenada en Cataluña por dicho rey en igual fecha, en que se alude á las treguas establecidas por sus predecesores, según lo declara también la *escritura* de los *Usatges—quod eciam ipsa usaticorum scriptura declarat.*[2]

Su estudio interno.—Varias opiniones han sido emitidas sobre el concepto que merece el Código de los *Usatges*. Para los benedictinos de la Congregación de Saint Maur «es la compilación sistemática íntegra de »usos más antigua y auténtica que se conoce.»[3] Los Sres. Marichalar y Manrique son de parecer que es el «primer Código de origen verdadera»mente catalán, aunque con matiz extraño y progresión oficial inmediata »de las leyes góticas.»[4]

Estas dos opiniones, acordes con el concepto que generalmente se tiene formado del Código, solamente dan idea de uno de los aspectos del mismo. Sin duda alguna es más preciso y más exacto el juicio emitido sobre el particular por el Sr. Romaní y Puigdengolas, cuyo dictamen se halla expresado con las siguientes palabras: «Regularizar las costumbres fué »uno de los efectos de los *Usatges,* pero su *mayor importancia* »consiste en levantar al frente de la patria catalana la figura del prín»cipe.»[5]

El estudio interno del *Código de los Usatges* á par que da á cono-

[1] A. A.—Alf. I, núm. 629.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 639.
[3] Art de vérifier les dates, tomo III, p. 82.
[4] Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España, tomo VI, pág. 409.
[5] Antigüedad del Regionalismo español, pág. 210.

cer su naturaleza, revela también los motivos que dieron lugar á su formación. Cuatro son los puntos de vista desde los cuales ha de ser estudiado, y son relativos al *soberano,* á las *costumbres feudales,* al *derecho penal* y al *derecho civil.*

El soberano.—El soberano es considerado en los *Usatges* como *príncipe, potestad* y *conde,* y estos tres aspectos se hallan perfectamente deslindados en los mismos. No se presentan estos *usatges* como derivados de las costumbres, sino como *manifestación espontánea* de la voluntad del soberano.

Príncipe.—El *usatge Quoniam per iniquum principem* presenta al príncipe como modelo de lealtad y honradez. Después de sentar á manera de axioma de eterna verdad que «por un príncipe inícuo sin »verdad y sin justicia se destruye y perece para siempre toda la tierra y »sus habitadores,» los condes Ramón Berenguer I y Almodis, decretaron y mandaron «que todos los príncipes que habían de sucederles en el »principado habían de mantener siempre una fe sincera y leal y una »verdadera palabra, en términos que todos los hombres de cualquier »estado y condición que fuesen, pudiesen creer en ellos y fiar no sola»mente sus personas, sino también las ciudades y castillos, su honor y »propiedades, mujer é hijos, y todo cuanto tuviesen, sin temor de ningún »género.»

Para asegurar la eficacia de este precepto exigieron «la cooperación »de todos los hombres que habitasen en esta tierra y de los que viniesen »de otros lugares, mandando que ayudasen á los susodichos príncipes á »cumplir su palabra y guardar su fe, y gobernar con fe sincera, sin »engaño, sin ninguna mala traza y sin mal consejo en todos los pleitos, »y en las demás cosas guardasen firmemente la paz y seguridad que los »príncipes diesen á los sarracenos, así por mar como por tierra.»

Tal debía ser el príncipe. De la explendidez y magnificencia de su corte da idea el *usatge Alium namque.* Constituía la corte una gran familia, en cuyo seno los príncipes administraban justicia conforme á derecho, auxiliaban al oprimido, socorrían al sitiado. A la hora de la comida hacían tocar el cuerno llamando para comer á los nobles y no nobles, allí distribuían vestidos entre los magnates y sus familias, allí armaban caballeros y concertaban las expediciones contra España ó país de los sarracenos.

Potestad.—El príncipe era *potestad* en cuanto tenía poder y autoridad. Esta *potestad* dimanaba de Dios, pues, como dice San Pablo: *non est potestas nisi à Deo.*[1] Por esto se titulaba conde por la gracia de Dios. Como *potestad* le correspondía el *dominio eminente,* y en su persona residían los poderes *legislativo, ejecutivo* y *judicial.*

Dominio eminente—El mismo Código en el *usatge Strate et vie publice,* da idea de lo que era el *dominio eminente* propio de la *potes-*

[1] Epistola ad Romanos, cap. XII, v. 1.

tad. Después de declarar que son de las *potestades—sunt de potestatibus*—las carreteras y caminos públicos, las aguas corrientes y manantiales, los prados y pastos, los bosques y carrascales, y rocas, establecidos en esta patria, da la definición del *dominio eminente* sobre estas cosas diciendo que no las tenían en alodio y dominio, sino para que fuesen de aprovechamiento común de sus pueblos. Este es quizás el origen y fundamento de los bienes comunales, bajo la protección del poder. Esta protección se hacía extensiva por el *usatge Camini* á todos los que viajaban por mar y tierra, pues los caminos y las calzadas eran de la *potestad—Camini et strate sunt de potestate*. Por el *usatge Rochas namque habeant potestates* tenían el dominio sobre las montañas, de suerte que nadie sin licencia del príncipe podía construir en ellas, fortaleza, castillo, iglesia ó monasterio, aunque las tuviese en feudo ó en alodio.

Poder legislativo.—El ejercicio de este poder es la prueba más palmaria que puede darse de que era de su incumbencia la facultad de legislar. Por esto promulgaron los *Usatges*. Los nobles daban consejo y prestaban su concurso, mientras que las *potestades* decretaban y mandaban. Véase en confirmación de esto el texto del *usatge Quoniam per iniquum* que dice: *nos sepedicti principes, Raimundus et Almodis, consilio et auxilio nostrorum nobilium virorum* DECERNIMUS *et* MANDAMUS. Hay que tener en cuenta además que el *usatge Item statuunt siquidem*, sienta respecto del particular, como principio, que la voluntad del príncipe tiene fuerza de ley—*quod principi placuit, legis habet vigorem*.

Poder ejecutivo.—Según el *usatge Princeps namque* estaba al frente de todas las fuerzas vivas de la nación, de suerte que todos los hombres, caballeros ó peones, en edad y con aptitud de pelear, debían acudir en auxilio del príncipe sin dilación tan luego que por los medios ordinarios les pidiera su socorro en caso de invasión, ya fuese para defenderse ó para atacar á sus enemigos. El mismo *usatge* establece la sanción penal contra los que dejasen de cumplir este deber. Este *usatge*, de que dimana la institución del *sometent*, no es más que el cumplimiento de las leyes 8.ª y 9.ª del título II, libro X del *Fuero Juzgo*, que prescriben la convocación de todos los nobles en caso de invasión enemiga.

Poder judicial.—Que el poder de administrar justicia, que residía en los príncipes, dimanaba de Dios directamente, lo declaran los mismos *Usatges* empleando la frase *datum est*, que no puede ser interpretada en otro sentido.

El usatge *Mulieribus etiam* establece como principio inconcuso, que la tierra no puede vivir sin justicia, y deduce como consecuencia, que por tal motivo *es dado á las potestades* el hacer justicia, y así como *es dado* á ellos el hacer justicia, del mismo modo les será permitido otorgar el perdón á quien les pluguiere.—*Et quia terra sine justitia non potest vivere, ideo* DATUR POTESTATIBUS JUSTICIAM FACERE. *et*

sicut DATUM EST EIS JUSTICIAM FACERE, *sic licitum erit eis, cui placuerit dimittere et perdonare.*

A los criminales les hacían justicia como bien les pareciera, porque, según el *usatge Quia justiciam,* el hacer justicia á los criminales era privativa de las *potestades*, á ellas era dada solamente.—*Quia justiciam facere de malefactoribus* DATUM EST *solummodo potestatibus.*

Conde.—El soberano en cuanto ocupaba el grado superior en la jerarquía social establecida por el feudalismo, era *conde de Barcelona.* Sus funciones, como tal, eran las de gobernar y administrar. Hay algunos *usatges,* en escaso número, establecidos sobre el particular, como lo son los que se refieren á *paz* y *tregua,* el *usatge Omnes homines,* que dispone que desde los vizcondes hasta los caballeros inferiores, que tuviesen honores de él habían de jurarle fidelidad por escrito, el *usatge Christiani*, que prohibía á los cristianos el vender armas á los sarracenos, etc.

Costumbres feudales.—A los *usatges* relativos á costumbres feudales debe su nombre la compilación. Respecto del origen y naturaleza de los mismos, Vives y Cebriá, haciéndose eco de lo que se ha dicho sobre el particular, se expresa en estos términos: «No están los autores conformes »en si los usages fueron sacados de las prácticas de los tribunales, ó si se »crearon de nuevo como leyes que debían usar los tribunales en lo suce»sivo; pero si se examinan todos, se verá que uno y otro es verdadero »con respecto á diferentes usages.» [1]

La vaguedad é indecisión con que se expresan los autores, dimana de no haber sido estudiado el feudalismo históricamente. Por esto se ignora cual fué su primer desenvolvimiento, que tuvo lugar en los siglos XI y XII, y podría llamarse el *feudalismo de la Marca de España.* La única fuente histórica de que se ha echado mano ha sido el Código de los *Usatges* comentado por jurisconsultos que vivieron en tiempos muy posteriores á la promulgación del mismo. Representan estos autores la segunda época, á partir del siglo XIII, que no sin propiedad podría ser llamada del *feudalismo de Cataluña.* En esta época ya se había insinuado el derecho romano en esta región en que más tarde dejó sentir su influencia.

Es preciso restablecer los hechos para llegar á saber lo que hay de verdad y de error en lo que dicen los autores antes aludidos, y poder disipar de este modo toda sombra de vaguedad é indecisión. El estudio hecho previamente acerca de la constitución del feudalismo en la Marca de España facilita esta tarea.

El feudalismo, según queda demostrado, tenía por fundamento el contrato *do ut facias.* El señor *daba* en feudo bienes de su propiedad al vasallo que *se obligaba* á prestarle fidelidad y servicios personales. Las obligaciones que contraía el vasallo eran generalmente idénticas en

[1] De los Usages y demás derechos de Cataluña, tomo I, pág. 9.

todos los contratos. Esta uniformidad en las obligaciones y su constancia en contraerlas contribuyeron á formar costumbres feudales. Los pactos consignados en los convenios se hacían eficaces en el acto del homenaje en que el vasallo hacía, bajo juramento, la promesa de cumplir las obligaciones contraídas. El *juramento* era la única garantía sólida que daba firmeza y seguridad al cumplimiento de dichas obligaciones.

En tal estado de cosas se promulgaron los *Usatges*. Por medio de esta compilación se logró un doble objeto, que quizás fué causa eficiente de la misma: *elevar* á la categoría de leyes lo que hasta entonces habían sido costumbres generales, y *añadir* á las obligaciones contraídas bajo juramento *una sanción penal* para el caso de incumplimiento.

Esto se desprende de los datos que pueden alegarse para su confirmación.

No cabe duda de que las costumbres feudales fueron elevadas á la categoría de leyes, puesto que uno de los *usatges* así lo declara expresamente. El usatge *De aliis namque bausiis* preceptúa que el hombre, es decir, el vasallo, firmará de derecho, ó en otros términos, prestará caución de estar á derecho en las bausias y crímenes que pueden ser enmendados según es *costumbre* de esta patria. Las palabras *sicut mos est istius patrie* con que termina el *usatge*, son una muestra patente de que la costumbre generalmente observada recibió sanción legal sin ser alterada en lo más mínimo.

Las costumbres feudales estaban de tal modo arraigadas, que se dió el caso de hacer aplicación de un *usatge* y sin embargo no citar dicho *usatge*, sino la costumbre inveterada. Tal aconteció en la venta de unas casas con patio y una pieza de tierra que en el año 1101 otorgó Ramón Berenguer III á favor de Guerau Bernat. El conde declaró que eran de su propiedad, porque Gelabert Bonús y su mujer murieron sin hijos, y «fué *costumbre* de los demás condes en tiempos pasados, que todo lo que »poseían los hombres que morían sin hijos pasaba á ser propiedad de los »condes»—*quia ita usus fuit ut ceteris comitibus in transactis temporibus, de ipsis hominibus qui infantes non relinquerunt omnia quod habebant, debebat esse de comitibus.*[1] El *usatge* relativo á esta costumbre es *De rebus et facultatibus de exorquiis pagensibus*.

Además de elevar las costumbres feudales á la categoría de leyes, el *Código de los Usatges* aseguró el cumplimiento de las obligaciones, que contraía el vasallo, por medio de *sanción penal*.

Uno de los servicios personales á que se obligaba el vasallo era el de hacer *hosts* y *cabalcadas*, esto es, ir en expedición cuando el señor le requiriese para esto. La única garantía que aseguraba el cumplimiento de dicha obligación, era el juramento que prestaba el vasallo en el acto del homenaje, es decir, en el momento de hacerse *homo solidus* de su señor. La modificación introducida en este punto por el *Código de los*

[1] A. A.—R. B. III. núm. 68.

Usatges, consistió en añadir otra garantía, además de la del juramento, para asegurar más el cumplimiento de la obligación. El usatge *Qui fallerit hostes vel cavalcadas seniori suo,* dispone que el que faltase en las huestes ó cabalgadas á su señor á quien debía hacerlas, ó bien había de *pagar el duplo,* si el señor quisiese, ó *hacerle enmienda* de todo el daño, gastos y pérdidas que hubiese sufrido el señor por la falta del vasallo.

Otra de las obligaciones del vasallo era dar *potestad* del castillo á su señor siempre que se la pidiese. Esta obligación, como la anterior, estaba solamente garantida por medio de juramento. El usatge *Potestatem de suo castro* dispone terminantemente que de ningún modo el vasallo debe negarse á dar á su señor potestad del castillo y á dar la caución de estar á derecho, pues en caso contrario sería *bausador*. El vasallo había de hacer *enmienda* al señor si hubiese sufrido perjuicio ó hecho gastos por causa de esto.

El Código de los *Usatges* representa un progreso social, por cuanto vino á dar estabilidad y fijeza al feudalismo, que á la sazón había llegado á su plenitud. Los dos caracteres indicados lo confirman. Ellos son sin duda una de las causas determinantes de la compilación de las costumbres feudales, y no como se ha supuesto la reunión de los fallos de los tribunales, que resulta ser una hipótesis que de ningún modo puede justificarse.

Solamente después de la promulgación del Código, en tiempo de Ramón Berenguer IV, es cuando se habla de costumbres de la curia ó tribunal. En 21 de abril del año 1131 se reunió en Barcelona el tribunal presidido por Sant Olaguer para oír y fallar sobre algunas querellas interpuestas por el conde contra su veguer Berenguer de Castellet. Se querelló el conde de que éste en su presencia había pronunciado con desacato algunas palabras en menosprecio suyo. Berenguer de Castellet negó que las hubiese dicho. El tribunal en vista de esto falló que Berenguer se justificase por medio de juramento que sostuviese por duelo, si el conde quería, según costumbre de la curia — *secundum consuetudinem curie.* —[1]

Derecho penal.—Los *usatges* que se refieren al derecho penal son numerosos. Las penas que señalan para los delitos son en general pecuniarias, y es admitida también la pena del talión. Antes de los *Usatges* ya se hacían las enmiendas en dinero. En el año 1060 Ramón Gerovart, caballero, se querelló contra Bonús Vivas, porque los hombres de éste le habían herido y apaleado. Por intervención de hombres buenos dicho Bonús Vivas se allanó á pagar al querellante la cantidad de veintiocho mancusos de oro puro en moneda de Barcelona.[2]

Estas penas pecuniarias, que eran conocidas con el nombre de *composiciones*, estaban reguladas por las leyes godas. Dichas leyes juzgaban

[1] A. A.—R. B. IV, núm, 333.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 295.

bajo el mismo pie de igualdad á todos los hombres, no estableciendo diferencia entre señor y vasallo, porque no se encuentra mencionádo en ellas el homenaje. Así lo declara el *usatge Judicia curie* en estos términos: *Judicant nempe omnes homines equaliter, nichil vero judicant inter vassallum et seniorem, quia in legibus non invenitur hominaticum*. Este *usatge,* que manifiestamente es de época posterior á la promulgación del Código y al gobierno de Ramón Berenguer I, pone de relieve con estas palabras otro de los motivos que obligaron á la formación del Código citado. Establecida por el feudalismo, en la Marca de España, una jerarquía social, las leyes godas hubieron de ser reformadas en materia penal, porque eran insuficientes é inaplicables dado el cambio que la sociedad había sufrido en su organización. Por esto en el citado *usatge* se establece el orden de prelación de las leyes determinando que los delitos fuesen juzgados según los *Usatges,* y que en los casos no prevenidos en los mismos, debiera estarse otra vez á lo que disponen las leyes godas, y al arbitrio del príncipe y al juicio de la *curia*.

Los crímenes mayores no tenían penas determinadas para su castigo. Según el *usatge Quia justiciam* el castigo de los mismos dependía solamente de las potestades, que podían hacer de los criminales lo que bien les pareciera.—*ut faciant de illis sicut eis visum fuerit*.—Tenían poder para cortarles los pies y las manos, sacarles los ojos, tenerlos presos largo tiempo en la cárcel y si era necesario ahorcarlos. Según el *usatge Mulieribus etiam* á las mujeres podían cortarles la nariz, los labios, las orejas y los pechos, y si era necesario echarlas al fuego.

Derecho civil.—Los *usatges* relativos al derecho civil son en número de cuarenta y cinco. Entre ellos pueden ser mencionados el *usatge Vidua, Exheredare, Si quis filium suum, Si quis in alieno solo,* etc. Algunos son propiamente de *Derecho procesal,* como el *usatge Si quando, Nullus unquam, Acusatores et testes. Affirmantis est probare,* etc.

XIII

LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MARCA DE ESPAÑA

I

Después de los Usatges.—Costumbres.—Derecho romano.

Legislación vigente en la Marca de España.—En la Marca de España, á diferencia de la Provenza, los godos se mezclaron con los indígenas y romanos de tal suerte que no se hizo entre ellos distinción de razas, y se rigieron todos por una misma ley, desde que Flavio Recesvinto anuló solemnemente la que prohibía los matrimonios entre personas de raza *goda é hispano-romana*. Por la ley 1 tit. 1 del libro III del *Fuero Juzgo*, estableció dicho rey, que el *hombre godo* podía casarse con *mujer romana*, así como la *mujer goda con hombre romano—sancimus, ut tam Gothus Romanam, quam etiam Gotham Romanus... facultas eis nubendi subjaceat.*[1] En la Provenza en cambio existía esta distinción y cada raza se regía por su ley peculiar. En el juicio celebrado en el año 918 en Ausonne de la diócesis de Carcassona fueron nombrados por tal motivo, según el acta, tres jueces *tam* GOTOS *quam* ROMANOS *seu etiam* SALICOS *qui jussis causam audire, dirimere et legibus definire.*[2] La misma distinción se hizo en otro juicio que tuvo lugar en Narbona en el año 833 bajo la presidencia del obispo Aymerich.[3]

---

[1] Dom Bouquet.—Récueil des Historiens des Gaules et de la France, vol. IV, pág. 320.
[2] Histoire de Languedoc, vol. II, pruebas núm. 42.
[3] Id., vol II, pruebas núm. 56.

La ley vigente en la Marca de España fué el *Forum Iudicum*, ó *Fuero Juzgo*, pero no se le conoció jamás aquí con este nombre. Fué llamado en el año 832 *lex gothorum*,[1] en 1030 *libro goticum*,[2] en 1036 *libro iudicum*,[3] en 1063 *lex gothica*,[4] en 1078 y en 1083 *liber censorum*,[5] en 1090 *censorum codex*,[6] en 1113 *lex goticorum*[7] y en 1135 *iudicialis liber gotice legis*.[8]

Estuvo en vigor la ley goda en todos los condados de la Marca de España. En el de Empurias se reunió *in Impuria ciuitate* en el año 843 un tribunal para oir, juzgar y fallar muchas causas. Ante él compareció Ansolf, en representación de Gomar obispo de Gerona, que reclamaba la tercera parte íntegra del pascuario y teloneo, así de mar como de tierra, del condado de Empurias y Peralada, al conde Alrich que estaba representado en el juicio por Esclua. El tribunal en su fallo citó la *lex gothorum* condenando al demandado.[9] En el pleito que tuvo lugar en el año 1019 en el mismo condado entre Ermessendis, condesa de Barcelona, y Huch conde de Empurias, no quiso aceptar aquella el desafío para dirimir la cuestión fundándose en que no lo admitía la ley goda—*eo quod lex gothica non jubet ut per pugnam discutiantur negotia*.[10]

En el condado de Urgell se hizo aplicación del *Fuero Juzgo* en la permuta que en el año 988 hicieron el conde Borrell y el obispo Sala, manifestando que les autorizaba la ley goda.—*in gotorum legibus decretum est*.—[11] En la donación que en el año 1030 hizo á la iglesia de Urgell el conde Armengol el Peregrino, cita así mismo dicha ley, diciendo que obra conforme al *libro goticum libro V titulo I*.[12]

Los condes de Pallars, Ramón y Ermessinda, hicieron donación de la villa Idiror al monasterio de Sant Genís. En la escritura con fecha del año 1043 hay una cláusula por la cual Ramón hizo la promesa de que ni él, ni su mujer, ni sus hijos, ni ninguna persona extraña, podría tener allí plácitos ó juicios de ningún género, previstos por la *ley goda* ó por la *ley de los francos*—*que in* LEGE GOTORUM *inveniri potest vel in* LEGE FRANCHORUM.[13] Es de notar la mención que aquí se hace de la *ley de los francos*. Los señores Marichalar y Manrique ya sospecharon que dicha ley pudo regir en el condado de Pallars, por lo que dicen sobre el particular en estos términos: «El conde Don Raimundo hizo en »1056 una cuantiosa donación á su mujer la condesa Valencia y para ello

1 Marca hispanica, núm. 5 del apéndice.
2 Id., núm. 206.
3 A. A.—B. R. I, núm. 8.
4 A. A.—B. R. I, núm. 297.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 636, fol. 235 y II, núm. 274, fol. 91.
6 A. C. B.—Id., I, núm. 401, fol. 153 vuelto.
7 A. A.—B. R. III, núm. 163.
8 A. A.—R. B. IV, núm. 46.
9 Marca hispanica, núm. 16 del apéndice.
10 Id., núm. 181.
11 Villanueva.—Viaje literario, tomo X, pág. 272.
12 Marca hispanica, núm. 206 del apéndice.
13 Pasqual, canónigo premostratense de Bellpuig de las Avellanas.—El antiguo obispado de Pallas en Cataluña.—Tremp. 1785, pág. 56, docum. núm. 7.

»invocaba la autorización de la ley inserta en el título I libro III del »Código visigodo, allí donde dice, que pasado un año de matrimonio »pudiese el marido donar á la mujer. La frase *et quia legibus est decre»tum,* que se lee en esta donación, puede muy bien referirse al Capi»tular 148 del apéndice de los Capitulares, que autoriza lo mismo que »la ley goda.»[1]

Después de los Usatges.—Promulgados los *Usatges* en el año 1068, no quedó por esto derogada la ley goda. Ambos Códigos tuvieron igual aplicación, como lo prueban los *Usatges* y los fallos de los tribunales.

El *usatge De composicione omnium hominum interfectorum* concede á los herederos legítimos del difunto, facultad de acusar y perseguir al homicida, y si lo hicieren, les otorga la enmienda por el homicidio según fuese juzgado á tenor de la *ley* y de las *costumbres* de este país—*secundum legem et secundum mores istius patrie.*—Aunque se habla aquí de la *ley* en términos generales, no cabe duda de que se hace alusión al *Fuero Juzgo.*

En el juicio celebrado en el año 1091 entre el abad de Sant Pere de Rodas y el de Bañolas, falló el tribunal, que antes de hacer ambas partes sus alegaciones habían de dar fianza de estar á derecho en poder del conde, y para ello citó como fundamento lo que disponían la *ley goda* y los *Usatges.*—*secundum auctoritatem legis Gotticae et secundum usaticos terrae.*[2]—

En los fallos dados por el tribunal que en el año 1157 se reunió en Lérida para decidir de las mutuas querellas entre Ramón Berenguer IV y Pere de Puigvert, se hace aplicación á un tiempo de los *Usatges* y del *Fuero Juzgo.* Con el nombre de *mores curie barchinonensis* se aplican los *usatges Si a vicecomitibus* é *Item statuerunt siquidem principes sepedicti.* A Pere de Puigvert se le obliga á dar caución al conde y á recibirla del mismo para asegurar el cumplimiento de lo juzgado, lo cual se dispuso de este modo según el *Fuero Juzgo,* en estos términos: *secundum legem illam in qua dicitur ut ambe causancium partes placito distringantur. Capitulo IIII incipiens ita: sepe negligencia judicum uel saionum.*[3]

Por el *usatge Judicia curie,* de que se ha dado cuenta en el capítulo anterior, se establece el orden de prelación de las leyes determinando que los delitos fuesen juzgados por los *Usatges* de los cuales son supletorias las leyes godas, el arbitrio del príncipe y el juicio de la *curia.*

Costumbres.—Además del *Fuero Juzgo* y de los *Usatges* estaban al mismo tiempo en vigor en la Marca de España antiguas costumbres, que suplían en ciertos puntos la falta de prescripciones legales. Estas

---

[1] Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España.—Tomo VII, pág. 224. Es la escritura de número 191 de Ramón Berenguer I.

[2] Marca hispanica, núm. 3 o del apéndice.

[3] A. A.—R. B. IV, núm. 305.

costumbres fueron introducidas por los romanos. Tal fué entre ellas la de los contratos que los propietarios de tierras solían celebrar con los labradores para la plantación y cultivo de las viñas á condición de *precario,* de que se da cuenta por extenso al tratar del cultivo de las viñas.

Derecho romano.—Además de los textos legales de que se ha hecho mérito, fué conocido en Cataluña en el último tercio del siglo XII el derecho romano, del cual empezó á hacerse aplicación en los comienzos del siglo XIII.

Eginardo en el capítulo 29 de la *Vida de Carlomagno,* dice que los francos tuvieron dos leyes distintas en muchos lugares, que según la opinión más general fueron la *ley romana* y la *ley sálica.*[1] La ley romana de la Galia en tiempo de Carlomagno era el Código Theodosiano.[2] En tiempo de Ludovico Pío fueron conocidas las Novelas de Justiniano de la versión de Juliano Antecessor, pues en los últimos libros de las Capitulares, que pertenecen casi todos á Ludovico Pío, algunos capítulos son una transcripción de aquellas.[3] Las Capitulares de los reyes francos no fueron aceptadas en la Marca de España, ni aun en la misma Galia Narbonense, como dice Masdeu.[4] Quizás pueda establecerse como única excepción el condado de Pallars, por lo que antes se ha indicado.

Consta que los libros de las Pandectas no fueron conocidos en Occidente hasta Irnerio, profesor de derecho en Bolonia, que murió en el primer tercio del siglo XII. Después del año 1118 no se halla mención de él.[5]

La fecha probablemente más antigua de la introducción del derecho romano, como derecho vigente en los Estados del conde de Barcelona, es la del año 1173. En dicho año, como hacen notar los señores Marichalar y Manrique, Alfonso I confirmó los privilegios de Perpiñan, rigiéndose los habitantes por sus leyes propias y el *derecho romano* como supletorio.[6]

Un movimiento jurídico-científico se halla iniciado en Barcelona en el último tercio del siglo XII, á juzgar por la existencia en aquella época de varios libros de Derecho romano, según consta por algunos documentos que se conservan.

El más antiguo de ellos es el testamento otorgado en el año 1188 por Pere, sacrista de Barcelona, en el cual se encuentra una manda que se refiere á este punto. «Dejo, dice, á Ramón el *Digesto antiguo.* Doy »á mi sobrino Bernat, clérigo de Sobarbar, todos mis libros y entregue »á Ramón su *Digesto* y él devuelva el mío.»—*Relinquo Raimundo*

---

1 Baluzio.—Capitularia regum francorum, vol. I, cap. VI, pág. 84.
2 Id., vol. I, cap. VI.
3 Id., vol. I, cap. VI, pág. 85.
4 Historia crítica de España y de la cultura española, tomo XIII, pág. 66.
5 Baluzio.—Capitularia regum francorum, vol. I, cap. VI.
6 Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España, tomo VI. pág. 430.

Digestum uetus. Concedo bernardo clerico, nepoti meo, de sobarbaro, omnes libros meos et ipse reddat Raimundo digestum suum, et ipse reddat meum.[1]

El Canónigo Arnau de Caldas declaró en el año 1195, que había recibido del abad Ramón y de los canónigos, todos los libros de leyes de la iglesia para tenerlos durante su vida. Dichos libros eran: *Codex, ff. vetus, ff. nouum, inforciatum cum tribus partibus et autenticum cum nouella et institutionibus.*[2]

Pere de Sant Joan, canónigo de la Iglesia de Barcelona, en el año 1197 declaró que tenía algunos libros de dicha Iglesia, que fueron del obispo Bernat, á saber: *institutiones, enforciatum, et tres partes, et autenticum cum tribus libris codicis.* Estos libros los había de tener durante su vida, no podía venderlos, ni darlos en prenda, ni donarlos, sino que después de su muerte habían de ser devueltos á la Iglesia.[3]

En la misma fecha Pere de Pinell, también canónigo de Barcelona, declaró á la iglesia, que de los libros del obispo Bernat tenía los siguientes: *codicem et digestum uetus et nouum*, y de los libros de Bernat de Pinell *totum corpus iuris, exceptus autenticum* y además *quemdam summam decretorum*, todo lo cual debía tener durante su vida bajo las mismas condiciones que el anterior.[4]

Estos datos revelan la importancia de la Biblioteca de la catedral de Barcelona por contener tantos libros de derecho, cuyos manuscritos eran de mucho precio en aquella época. Catedrales y monasterios fueron centros de cultura. Sus riquezas les facilitaban medios de hacer preciosas adquisiciones. La entrega de libros á los citados canónigos, no fué con el objeto de que los guardaran en calidad de depósito durante su vida, sino para que sacaran de ellos el debido fruto por medio del estudio, que es requisito previo é indispensable para la enseñanza. Esto da pie para suponer fundadamente, que los canónigos Arnau de Caldas, Pere de Sant Joan y Pere de Pinell, que recibieron libros de derecho de la catedral de Barcelona para tenerlos durante su vida, se dedicarían á la enseñanza del derecho romano justinianeo. Hubo, pues, según parece, una Escuela de Derecho romano en Barcelona á fines del siglo XII. No tardó en dejarse sentir en la vida práctica la eficacia de esta enseñanza. En los primeros años del siglo XIII ya se hizo aplicación del derecho romano como derecho vigente.

En el año 1211 Vidal de Vilanova y Blanca, su mujer, vendieron á Colom, notario del rey, cuatro mansos situados en la parroquia de Sant Boy por el precio de 4,200 sueldos en moneda corriente en Barcelona. Satisfecha por el comprador esta cantidad, prometieron los vendedores no venir contra dicha venta oponiendo la excepción *non numeratae pe-*

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 117, fol. 55 vuelto.
[2] A. C. B.—Id., I, núm. 167, fol. 74.
[3] A. C. B.—Id., I, núm. 163, fol. 73.
[4] A. C. B.—Id., I, núm. 165, fol. 74.

cuniae, introducida por el derecho romano para probar la falsedad del hecho contenido en la escritura, ni alegar alguna costumbre de Barcelona en reclamación de daños y perjuicios.[1]

Pere de Blanes en el año 1214 vendió á Colom, canónigo de Barcelona, una viña situada en el territorio de esta ciudad, en el lugar llamado *La Sagma*. El comprador confesó haber recibido 210 morabatines de oro y de buen peso, por cuyo motivo dijo que renunciaba á dicha excepción—*renuntio omni exceptioni non numerate peccunie*—y á toda costumbre y derecho para pedir el resarcimiento de daños.[2]

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 1072, fol. 377.
[2] A. C. B.—Id., I, núm. 1079, fol. 379.

XIV

PRIVILEGIOS DE BARCELONA

Escritura de los privilegios.—Introducción en forma de saludo.—Ciudad y suburbios.—Burgo.—Vila nova.—Civitas fracta y vicus.—Móviles de la concesión.—Inmunidades ó franquicias.—Administración de justicia.—Extirpación de abusos.—Confirmación de privilegios por los condes de Barcelona.

Privilegios de Barcelona.—La ciudad de Barcelona fué objeto de predilección de sus condes, que le concedieron importantes privilegios. El documento de más antigua fecha, en que constan tales liberalidades, data del día 8 de enero del año 1025.[1] Fué otorgado por los condes Berenguer Ramón I y Sancha, su esposa. Es de advertir que en la copia de este documento sacada de la Biblioteca Colbertina y publicada por Baluzio bajo el número 198 del apéndice de la Marca hispánica, hay una equivocación, que consiste en anteponer el nombre de Ramón al de Berenguer, que no se nota en el documento que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón. Esta advertencia es necesaria para evitar que en lo sucesivo se incurra en el error de atribuir á Ramón Berenguer I lo que era propio de su padre Berenguer Ramón I. Los señores Marichalar y Manrique, que dan cuenta de dicho documento[2] sin duda tuvieron á la vista solamente la copia publicada en la Marca hispánica, y lo atribuyen á Ramón Berenguer I, que empezó á gobernar diez años después, ó sea en 1035.

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 50.

[2] Historia de la legislación y recitaciones, etc., tomo VI, pág. 421,

Escritura de los privilegios.—La escritura de concesión de privilegios consta de seis partes que se distinguen entre sí y están dispuestas por el orden siguiente: 1.ª *introducción en forma de saludo;* 2.ª *móviles de la concesión;* 3.ª *inmunidades ó franquicias;* 4.ª *administración de justicia;* 5.ª *extirpación de abusos*, y 6.ª *confirmación de los privilegios por los condes de Barcelona.*

Introducción en forma de saludo.—La primera cláusula de esta escritura es propiamente un saludo que dirigen los condes Berenguer Ramón I y Sancha á los habitantes de Barcelona, tanto de la ciudad como del condado. Está concebida en estos términos: «A vosotros todos los habitantes de la *ciudad* de Barcelona y de su *suburbio* y de todo el condado de Barcelona, así religiosos como laicos, que por derecho de franquicia —*per uocem franquitatis*—teneis posesiones, ó las tendreis en dichos lugares, os deseamos que persevereis en eterna felicidad en el Señor.»

La distinción que establecen los condes entre ciudad y suburbio, aunque á primera vista parece de poca monta, tiene sin embargo relativa importancia. El conocimiento de lo que era el suburbio en aquella época, revela la manera como se iba poblando la ciudad más allá de sus murallas, y la densidad de su población.

Ciudad y suburbio.—Bajo el nombre de Barcelona se comprendía no solamente la *civitas,* ciudad, ó parte alta ceñida por murallas, cuyos habitantes eran llamados *cives,* sino también los suburbios, que eran arrabales ó aldeas, conocidos con los nombres de ***burgo*** ó ***villanova,*** de donde procede el nombre de ***burgenses*** que se daba á sus habitantes.

Las murallas formaban la divisoria entre lo que podría llamarse la ciudad y su ensanche. Por esta razón solía algunas veces distinguirse lo que estaba situado dentro de las murallas, empleando las palabras *infra meniam barchinone urbis,*[1] de lo que se hallaba fuera de ellas por medio de las palabras *foris muros ciuitatis barchinone*[2] ó *extra muros ciuitatis barchinone.*[3]

La palabra *suburbio* era la denominación genérica que se daba á la población de extramuros, como es de ver en dos escrituras relativas á Santa María del Mar y á Sant Cugat cuyas iglesias se hallaban distantes de las murallas. En una de ellas que es del año 1060 se lee: *in suburbio ciuitatis barchinone in calle unde gradiuntur et regrediuntur ad sanctam mariam*[4] y en otra del año 1111 se dice: *in suburbio barchinone super ecclesiam sancti cucuphati martir paulo longius de ipsum regum comitale.*[5]

Burgo.—La palabra *burgo* era equivalente de *suburbio*. En la cesión que los vizcondes Ramón Bernat y Ermengardis hicieron en el año 1067

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 130; R. B. III, núm. 264; R. B. IV, núm. 89.
[2] A. A.—Borrell, núm. 52 y 72; B. R. I, núm. 8; R. B. I, núm. 116 y 140.
[3] A. A.—Ramón Borrell, núm. 7 y 86.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib I, núm. 331, fol. 130 vuelto.
[5] A. C. B.—Id., I, núm. 603, fol. 223 vuelto.

de la ciudad de Carcassona á favor de Ramón Berenguer I y Almodis, expresan claramente este concepto. Hacen cesión ó renuncia de toda la ciudad de Carcassona y de todos los *burgos* que hay alrededor de ella —*de tota ipsa ciuitate de Carcassona et de totos ipsos* BURGOS *qui in circuitu iam dicte ciuitatis sunt.*[1]

Los *burgos* de Barcelona constituían nucleos de población en Santa María del Mar, Sant Cugat, Sant Pere de las Puellas y Regomir, de que dan testimonio varias escrituras que de esto hacen mención especialmente.

Con relación á Santa María del Mar en una escritura del año 1193 se lee: *apud barchinonam in* BURGADA *sancte Marie de mari.*[2] Respecto de Sant Cugat en otra del año 1077 se dice: IN BURGO *ciuitatis barchinone prope ecclesiam sancti cucuphatis.*[3] De Sant Pere de las Puellas otra del año 1040 se expresa en estos términos: *in* BURGO *ciuitatis barchinone ad ipsos archos prope domum sancti petri cenobii.*[4] Del Regomir hace especial mención otra del año 1015 con estas palabras: *in* BURGO *foris muro ciuitatis barchinonense a parte rugumir.*[5]

Vilanova.—Los núcleos de población que constituían el *burgo*, recibieron en especial el nombre de *villa nova*. Según el orden de fechas en que se citan, son los siguientes: Montjuich, Sant Pere de las Puellas, Sant Cugat y Santa María del Mar.

Respecto de Montjuich se lee sobre el particular en un documento del año 887: *in territorio barchinonense in monte iudeigo in terminio de* UILLA NOUA.[6]

De Sant Pere de las Puellas que en el año 987 estaba *iusta ciuitate barchinona*[7] una escritura del 1057 dice lo siguiente: *in* BURGO *ciuitatis barchinone prope domum sancti petri cenobii in locum uocitatum* UILLA NOUA.[8]

Relativamente á Sant Cugat, en un documento del año 1058 se encuentra el siguiente pasaje: *in* SUBURBIO *ciuitatis barchinone non longe ab ecclesia sancti cucuphatis in loco qui uocatur* UILLA NOUA.[9]

Con referencia á Santa María del Mar pueden ser citadas dos escrituras, una del año 1092 en que se lee: *in* SUBURBIO *barchinona, in parrochia sancte marie maris in loco uocitato* UILLA NOUA,[10] y otra del año 1120 que dice: *in* SUBURBIO *barchinone in terminio* UILLE NOUE *ante ecclesie sancte marie quod est sita mare.*[11]

[1] A. A.—R. B. I. núm. 393.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 297, fol. 119 vuelto.
[3] A. C. B.—Id., I, núm. 289, fol. 116.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 878.
[5] A. A.—Ramón Borrell, núm. 113.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 413, fol. 157 vuelto.
[7] A. A.—Borrell, núm. 43.
[8] A. A.—R. B. I, num. 226.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 318, fol. 127.
[10] A. C. B.—Id., I, núm. 73, fol. 37 vuelto.
[11] A. C. B—Id., I, núm. 292, fol. 118 vuelto.

Civitas fracta y vicus.—La significación atribuída en la Marca de España á *civitas fracta* y *vicus* ha sido hasta hoy desconocida. Se había intentado explicarla, pero en vano, por ser escasos é insuficientes los documentos de que se echaba mano. El estudio precedente y un nuevo dato, hasta ahora inédito, acerca de la *civitas fracta*, contribuirán á poner en claro esta cuestión.

Se llamaba *civitas fracta* en la Marca de España á la ciudad dividida en dos partes, esto es, en ciudad propiamente tal y en suburbio ó arrabal, que era conocido también por *burgo*, *villa nova ó vicus*. Barcelona fué por tal concepto *civitas fracta*, pero nunca se le aplicó este apelativo genérico, y si el específico de Barcelona con que era conocida esta ciudad ya antes de tener suburbio.

El adjetivo *nova*, que significa nueva, reciente, moderna, expresa la idea contrapuesta á vieja, antigua. Aplicado dicho adjetivo para calificar á *villa*, hace de esta palabra un término correlativo de *villa vetula*. En general, pues, *villa nova*, villa nueva, presupone siempre la preexistencia de una *villa vetula*, villa antigua, que en el presente caso es la *civitas Barchinonae*.

En lugar de *villa nova* se usó también *vicus* con igual significación de arrabal ó burgo. La palabra *vicus* presupone pues una *civitas*. En el acta de restauración y dotación de la iglesia de Santa María de Seu de Urgell, con fecha del año 819, se encuentra empleada la palabra *vicus*. En ella se dice que el obispo Sisebuto con el conde Sinofre y gran concurrencia de religiosos y fieles se reunieron en un lugar llamado *Vich—in loco qui dicitur uicus*—que era cabeza del obispado de Santa María de Seu de Urgell.[1]

Este *vicus*, arrabal ó burgo, presupone pues la existencia de una *civitas* de que dependía. A un cuarto de legua distante de Seu de Urgell hay la villa de *Castellciutat*, que está situada en una pendiente entre dos colinas á la derecha de los ríos Segre y Balira. En la colina de la derecha, llamada en el año 1064, *puiolo urgelli*,[2] hay el castillo ó ciudadela de Urgell, y á medio cuarto de legua hacia la izquierda sobre la colina llamada antiguamente *mola guadamira* hay la torre conocida con el nombre de Solsona.[3]

Una donación hecha en el año 1008 por Bonsoms y su mujer Bella, revela el nombre, hasta ahora inédito, que antiguamente se dió á *Castellciutat*. En el documento en que consta dicha donación, se cita como territorio de Sant Feliu, que es la iglesia de *Castellciutat*, el lugar llamado Sant Juliá, que lindaba *in ciuitate fracta* y con el río Segre.[4] Castellciutat llevaba el nombre de *ciuitas fracta* ya á mediados del siglo X, lo cual consta por la escritura de dotación de la iglesia de Sant

[1] Archivo de Seu de Urgell, y Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm 338, fol. 111, col. 1.
[3] A. U.—Cartulario de Tabernoles, fol. 25 y 29 y Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 438 y 396.
[4] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 356, fol. 118, col. 2.

Feliu, que es del año 952. Fué dicha iglesia consagrada por Guisado, obispo de Seu de Urgell, accediendo á los ruegos de Borrell II, que era á un tiempo conde de Barcelona y de Urgell, quien al dotarla colocó para servicio de la misma á un sacerdote llamado Sinofre, que había de estar allí noche y día mientras viviese. Entre las donaciones hechas por dicho presbítero á la mencionada iglesia figura la de una viña situada *in ciuitate fracta.*[1] Queda, pues, comprobada la correlación que existía entre *civitas fracta* y *vicus,* que son hoy *Castellciutat* y *Seu de Urgell* respectivamente.

El P. Villanueva, que no sospechaba esta correlación, explicó á su modo el nombre de *vicus,* respecto de Seu de Urgell, diciendo que «quedó tan asolada y destruída por los árabes, que cuando se trató de restaurarla á principios del siglo IX, no mereció otro nombre que el de *Vicus urgelli,* y á veces sólo el de *vicus,* en atención á las pocas casas que se edificaron, y solían añadirle el de Santa María por ser este el título de la iglesia que se restauró y dotó en 819.»[2] Si la opinión del P. Villanueva tuviese el fundamento que supone, muchas serían en Cataluña las poblaciones que llevarían el nombre de *vicus*, entre ellas Manresa, que fué devastada por los sarracenos—*ab eis vastata est civitas minorissa*—como dijo el conde Berenguer Ramón I cuando dotó su iglesia el año 1022.[3]

Hasta ahora no se tenía noticia más que del *vicus* de Ausona sin su correspondiente *civitas,* y de la *civitas fracta,* ó Mataró, sin su correspondiente *vicus,* es decir, se conocía en cada caso solamente uno de los términos correlativos, y esto ha dado lugar á que uno y otro de estos nombres se interpretara de un modo arbitrario.

Respecto de Vich el P. M. Florez se expresa en estos términos: «Se dió este sobrenombre *(vicus)* á las ciudades de la Marca de España destruídas por los sarracenos y restauradas después, porque no eran tan grandes como lo habían sido y parecían más bien villas que ciudades. El nombre de Ausa le redujeron los godos al de Ausona, como practicaron con otros, Asidona, Tirasona, Tarracona, etc. El actual de Vique ó Vic de Osona, mantiene el de Ausona, mudado el Au en O (á la Francesa) y añade el Vic ó Vique, por la voz latina *Vicus*, á que las ruinas ocasionadas por guerras, redujeron la antigua población no dejando más que algunas casas, ó Barrio, que obligaron al nombre de *Vicus Ausonensis* como en otras ciudades, v. g. Mela dijo: *Vicus Eliberri, magnae quondam urbis et magnorum opum tenue vestigium.*»[4]

Las razones que alega el P. M. Florez para interpretar la significación de Vich, son idénticas á las que dió el P. Villanueva respecto del

[1] A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 18.
[2] Viaje literario, etc., tomo IX, pág. 165.
[3] Marca hispanica, núm. 193 del apéndice.
[4] España Sagrada, tomo 28, pág. 11.

Vicus urgelli, que por estar refutadas no hay necesidad de insistir acerca de este punto.

La ciudad de Iluro del tiempo de los romanos, llamada después Alarona, perdió este nombre especial para tomar otro más general, que fué el de *civitas fracta*, substituído por último por el de Mataró, que conserva todavía.

En un documento del año 1024 se encuentra el siguiente fragmento: *infra terminos parrochie sancte marie de ciuitate fracta qui dicitur Alarona.*[1] En la donación que en el año 1141, hizo Pere Bernat, canónigo de Barcelona, á favor de Ramón Guillém y de su hijo Arnau, de un manso que tenía *infra terminos castri de Matero in parrochia sancte marie ciuitatis fracte,*[2] aparece substituído el nombre de Alarona por el del castillo de Mataró. A dicho castillo sin duda debe su nombre la ciudad. En el año 1131 Berenguer Bernat legó á su hijo Pere los mansos y alodios que tenía *in terminio de Mataro,* y en esta manda ya no hace mención del castillo.[3]

El Sr. Pellicer y Pagés, haciéndose cargo de las palabras *civitas fracta,* aplicadas á Alarona ó Mataró, las interpreta del modo siguiente diciendo: «que la causa excepcional del sobrenombre *(civitas fracta),* »fué por haber la ciudad pertenecido simultáneamente en la edad media »á dos Castellanías diferentes, sirviendo de límite entre ambas, dicha »rambla de Cirera: de suerte que los habitantes de la parte oriental, en »que se levanta la iglesia de Santa María, eran vasallos de un feudo, de »otro la occidental.»

Esto es una afirmación sin pruebas. La edad media comprende un largo período de tiempo. Hubiera debido precisar, este autor, por medio de la cronología, su razonamiento. Esta falta de precisión ha contribuído á que diera caracter de teoría á un hecho particular é hiciera aplicación de ella á otros casos, como se ve por lo que dice en la siguiente nota que añade á lo transcrito anteriormente:

«La división de dominio en una ciudad no fué exclusiva de la nues»tra. Ausona, por ejemplo, estuvo también fraccionada entre el obispo y »los Moncadas. Habiendo luego allí prevalecido el dominio del obispo se »llamó la ciudad (villa hasta el siglo XIII) *vicus* hoy Vich, palabra que, »á nuestro entender, no equivale á calle en el presente caso, sino á sede »episcopal, de la propia manera que *Vicus Urgelli* equivalió luego á »Seu de Urgell.»[4]

Esta explicación si bien está acorde con la realidad, en cuanto supone una división, se aparta sin embargo de ella por considerar que dicha división es de dominios y no meramente local. Ninguna razón abona además la hipótesis de que *Vicus* fué equivalente á sede episcopal.

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 943.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 368, fol. 134 vuelto.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 590.
[4] Pellicer y Pagés —Estudios histórico-arqueológicos sobre Iluro, pág. 39.

Para lugares poco importantes se empleaba ya en el siglo X el diminutivo terminado en *ellum* en significación de arrabal. En la epístola que el papa Benedicto IV dirigió en el año 974 á Hildesindo, abad de Sant Pere de Rodas, es mencionada la *villa Palatioli, quem vocant Furtianum superiorem* y además el *Furtianellum minorem.*[1] *Fortiá* es un lugar del partido de Figueras en la provincia de Gerona y *Fortianell* el arrabal del mismo; que lo forman cinco casas y un santuario dedicado á Sant Sebastiá.[2] La carta de Miró, obispo de Gerona, con fecha del año 977, acerca de la iglesia de Sant Vicents que fué dada á la de Sant Genís y Sant Miquel de Besalú, hace mención de *Bestracano* y *Bestracanello.*[3] *Bestracá* es una aldea del partido de Olot, situada en un collado que forma un pequeño puerto en el camino de Oix á Baget.[4] En una escritura del año 1021 se habla de la *uilla que dicunt corneliano et cornelianello* del condado del Rosselló.[5] En tiempos modernos se ha formado la *Barceloneta,* que es el arrabal marítimo expresado con nombre diminutivo de *Barcelona.*

Móviles de la concesión.—En la segunda cláusula de la escritura de concesión de privilegios, los condes dan cuenta de los móviles que les impulsaron para obrar de esta manera, manifestando que «si por la »voluntad divina se hallaban obligados á distribuir equitativamente con »piadosa obediencia y con todo el esfuerzo de su espíritu, los frutos de »una justa recompensa, estaban persuadidos de que obrando de esta suerte »tendrían el apoyo de la gracia divina, pues consideraban que el acu»mular diversas utilidades podría redundar en su daño y en el de su »posterioridad.» En consecuencia de esto hicieron la concesión de los privilegios de que se hablará después.

Los móviles fueron, pues, el deseo de obedecer la voluntad divina y el de obrar conforme á la equidad en la distribución de los beneficios recibidos. Esto último es una alusión á cosas que sin género de duda eran patentes para los contemporáneos de los condes, pero en la actualidad parecen á primera vista cubiertas con el velo del enigma. No será difícil descubrirlas, en atención á que los hechos están estrechamente enlazados con lazo íntimo, lógico, con los antecedentes que dieron lugar á ellos, y también con un lazo externo, menos íntimo, cronológico ó de sucesión en el tiempo.

Estos privilegios no fueron más que una concesión hecha *en recompensa de merecimientos.* Así lo dicen ellos mismos en otro párrafo al exponer «que debían restituír—*redintegrare*—justa y eficazmente á los »susodichos ó á sus sucesores, habitantes en los lugares mencionados, las »cosas que de derecho les pertenecían, y éstos por su parte habían de

---

[1] Marca hispanica, núm. 117 del apéndice.
[2] Madoz.—Diccionario geográfico tomo VIII, pág. 150, col. 2.
[3] Marca hispanica, núm. 121 del apéndice.
[4] Madoz.—Diccionario geográfico tomo IV, pág. 296.
[5] A. A.—Reg. I, fol. 62, col. 1.

»dar garantía de corresponder á esta recompensa—*retributio*—que de»bían á la munificencia de los condes, prestándoles juramento de serles »fieles y ayudarles.»

La concesión de los privilegios no fué un mero acto de gracia, sino el cumplimiento de un deber de justicia y equidad. El carácter de recompensa que distingue á estos privilegios presupone favores ó servicios recibidos. Estos son los antecedentes que lógicamente se inducen de este hecho, y aunque en la escritura no se haga expresa mención de ellos, no es difícil de conjeturar cuales debieron ser estos favores ó servicios. Pocos años antes Barcelona y su condado fueron víctimas de invasiones de los musulmanes. En el año 986 la ciudad de Barcelona fué despoblada é incendiada por Almanzor. Su hijo Abdelmelik devastó por algún tiempo el condado que en el año 1003 había invadido, y sitió á Barcelona durante dos días. Los privilegios son, pues, el galardón debido y adecuado á los grandes sacrificios que la defensa del territorio hubo de imponer á sus habitantes.

La dependencia directa en que los de Barcelona estuvieron respecto de sus condes, por razón del juramento de fidelidad, que según la escritura de privilegios venían obligados á prestarles, se halla comprobada por un documento sin fecha correspondiente á Ramón Berenguer II. Este conde dió orden á Ramón Gombau, Arnau Gonter, Guerau Cuaresme, y Ramón Dalmau, para que dividiesen el alodio que fué de su padre Ramón Berenguer I, por haber nombrado por igual herederos á sus dos hijos Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II. Hecha la indicada división, el conde Ramón Berenguer II procedió á verificar la de todos los habitantes de Barcelona, que le correspondían por haberle prestado fidelidad. En dicha escritura son individualmente citados.[1]

Esta costumbre siguió en vigor en los gobiernos de los condes sucesivos. El día 24 de febrero del año 1162, todos los habitantes de Barcelona juraron fidelidad al rey Alfonso I, prometiendo serle fieles de su vida y miembros, del honor que su abuelo dejó á su padre en su testamento el día de su muerte, y de todos los derechos, que de justicia habrían de corresponder á él y á los suyos, y serle fieles, ayudadores y defensores, según sus posibilidades contra todos los hombres y mujeres lealmente y sin engaño por Dios y los cuatro santos Evangelios.[2]

Inmunidades ó franquicias.—En otra cláusula consignan las franquicias ó inmunidades de que habían de disfrutar los habitantes de Barcelona y su condado, diciendo «que en lo sucesivo tendrían y poseerían »sin inquietud de ningún género y con la ayuda del poder de Dios y la »confirmación de los condes, *todas las franquicias y demás liberta»des de que ya disfrutaban*, de tal suerte que ninguno de los condes »ni sus sucesores, ni persona alguna, grande ó pequeña, podría atre-

---

[1] A. A.—R. B. II, núm. 71, sin fecha.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 5.

»verse temerariamente á quitar ó arrebatar á la fuerza ó destruir todas »las cosas libres y las que pertenecían á la franquicia de dicha ciudad, »del Penadés, del Vallés, del castillo de Olérdula y de otras *marcas* ó »fronteras, no solamente con relación á pastos, sino también á leñas, »aguas corrientes, fuentes y sitios de entrada y salida pertenecientes por »derecho á estas franquicias, todo lo cual sería libre para ellos, y por »tales cosas no habrían de prestar ningún servicio, ni pagar censo á los »condes ni á ningún hombre absolutamente. Habían de deponer todo »temor de perder contra su voluntad las cosas muebles que tenían y las »que en adelante tendrían justamente.»

Administración de justicia.—Además de las citadas exenciones, se consignan en el privilegio las garantías que dió el conde con respecto á la buena administración de justicia, asegurándoles que «en la audiencia »ó tribunal ante el cual comparecieran, no serían juzgados sino ante la »debida y judicial—*recta et judiciali*—presencia del conde ó del viz»conde de Barcelona, ó de aquellos que estarían especialmente autoriza»dos por el conde para oir y definir en justicia las causas en que hubie»sen de entender.»

Extirpación de abusos.—La sinceridad con que los condes hicieron la concesión de privilegios se ve patente en la cláusula en que se consigna la extirpación de los abusos, que se hubiesen introducido, pues dicen que «rescindían y extirpaban totalmente cualquier costumbre ó derecho que »hubiese sido introducido hasta entonces por sus padres ó antepasados ó »por sus servidores, en algunas de las cosas de los sobredichos, y además »que con piadosa intención volvían las cosas de ellos antes mencionadas, »al primitivo estado que un día tuvieron, para que en los tiempos pre»sentes y venideros las poseyesen constantemente ellos y sus sucesores. »Venían además obligados á ser fieles y auxiliares de los condes, ellos y »su posteridad, contra todos los que quisiesen quitarles lo suyo ó sus »honores ó intentasen su muerte ó destronamiento.»

Los condes aseguraron el exacto cumplimiento de lo antes expuesto, obligando á sus sucesores á confirmarlo con juramento, y señalando las penas en que incurrirían los contraventores.

Respecto de lo primero se expresan con estas terminantes palabras: «Confirmarán esta franquicia de igual modo que nosotros, nuestros des»cendientes y parientes, cuando lleguen á la edad de poder jurar.»

No es menos imperativo el mandato que envuelve la sanción penal. Dice así: «Si alguno de nosotros ó de los otros intentase menoscabar el »don debido á nuestra munificencia, lo cual creemos que no sucederá, »incurrirá desde luego en la ira de Dios omnipotente y con el traidor »Judas participará de las llamas vengadoras. En cuanto á la pena tem»poral pagará á vosotros y á vuestros sucesores cien libras de oro purí»simo.»

Confirmación de los privilegios por los condes de Barcelona.—Este documento es el más antiguo, por el cual consta la confirmación de los

privilegios de Barcelona hecha por los condes bajo juramento. Este juramento lo prestaban al principio de cada gobierno los condes y después los reyes de Aragón sus sucesores. La forma del juramento mas antigua respecto del particular es como sigue:

«Juramos por Dios vivo y verdadero, creador de todas las cosas, y »por el altar consagrado de Sant Joan, que está situado en la iglesia de »Santa Creu, Seu de Barcelona, que mantendremos todo lo susodicho y »desde ahora lo conservaremos como está escrito y confirmado. Y no ne»garemos nuestro auxilio en cuanto pudiéremos contra aquellos que pre»tendiesen quebrantarlo ó menguarlo.»

XV

GERMEN DE LAS LIBERTADES POLÍTICAS

Emperamentum.—Antecedentes históricos.—Emparanza de hombres libres.—Emparanza de vasallos.—Emparanza de bienes.—Emparanza de villas.—Fomento de población.—Por impunidad.—Por exenciones.—Por concesión de derechos feudales.

Germen de las libertades políticas.—Los condes de Barcelona, que en virtud de su poder hacían leyes y concedían privilegios, sembraron también el germen de las libertades políticas que con el tiempo vinieron á cambiar el modo de ser de la sociedad en Cataluña.

El feudalismo al organizarse, cumpliendo un fin social, fluctuaba entre la barbarie y la civilización. Los hombres poderosos buscaban el auxilio de los hombres libres. Daban feudos ó beneficios á los que se hacían hombres suyos ó vasallos, en compensación de los servicios personales que éstos habían de prestarles por las obligaciones que contraían con juramento al rendirles homenaje.

Con el tiempo se manifestó en el seno de la sociedad una tendencia contraria completamente antitética, que constituye otro aspecto del feudalismo. Los hombres libres, que ocupaban un lugar inferior en la sociedad, buscaron apoyo en el príncipe, que era el más poderoso señor entre los señores y como conde de Barcelona ocupaba en la jerarquía feudal el lugar preeminente. El deseo de los hombres de aquella época no era el de ser libres, sino el de vivir con seguridad.

He ahí dos tendencias en sentido inverso. La primera fase del feudalismo, en que el auxilio partía de los inferiores hacia los superiores en la jerarquía, puede ser caracterizada con la calificación de tendencia ascen-

dente, es decir, de abajo arriba. A la última fase ó aspecto se le puede dar el nombre de descendente, porque el apoyo venía del príncipe, que estaba en la cumbre del poder y descendía hacia los inferiores, esto es, iba en sentido contrario de arriba abajo.

La protección dispensada por el conde era conocida indistintamente con los nombres de *emperamentum* y *emparancia*. Esta protección no sólo fué para las personas, sino que se hizo extensiva á las villas, porque también la solicitaron. Cuando los condes hicieron esta concesión á las villas, *motu proprio*, espontáneamente, echaron entonces el germen de las libertades políticas, que desenvolviéndose con el tiempo dieron origen á las municipalidades bajo cuya sombra prosperaron las artes en la Edad Media. Tal fué el origen del brazo real ó popular, llamado así, porque dimanaba del poder directamente, y tuvo en las Cortes la debida representación al lado del brazo militar ó feudal y del eclesiástico.

Emperamentum.—El jurisconsulto Socarrats[1] en sus comentarios á las costumbres feudales compiladas por el canónigo Pere Albert, dice que la palabra *emperamentum*, de que habla el usatge *Simili modo* en su segunda parte, vale tanto como protección ó salvaguarda, y añade luego que solamente el príncipe podía concederla.

Antecedentes históricos.—Esta especie de tutela fué primeramente ejercida á favor de las iglesias. Los monarcas francos se vieron obligados á protegerlas contra los ataques de los hombres malévolos. En el año 834 Ludovico Pío accediendo á las instancias de Wimer, obispo de Gerona, constituyó bajo su guarda y defensa la iglesia de dicha sede con las villas y hombres conferidas á la misma por Carlomagno y personas devotas. Dió motivo á esta protección la infestación de hombres malévolos—*propter infestationem malivolorum hominum*—según se lee en la misma escritura de concesión.[2]

En el año 1051, Pere, obispo de Gerona, puso bajo la guarda y defensa—*baiulia et defensione*—del conde Ramón Berenguer I á la canónica de Gerona, á todos los clérigos de Santa María con sus cosas y todo el honor episcopal para que lo custodiara y defendiera en honra de Santa María y en bien del obispo y de los susodichos clérigos. El conde prometió atenderlo y guardarlo sin engaño á menos que le librase de esta obligación.[3]

Emparanza de hombres libres.—A mediados del siglo XII, en tiempo de Ramón Berenguer IV, empezaron los hombres libres á solicitar el amparo del conde, á quien pagaban un censo anualmente por la protección que les dispensaba.

En 28 de junio del año 1159 Guillém dez Pla se constituyó él mismo con todo su haber y con todas sus cosas bajo la guarda y defensa—*in custodia et defensione*—del conde Ramón Berenguer IV, y para que

[1] De consuetudinibus Cataloniae, pág. 112, núm. 4.
[2] Marca hispanica, núm 9 del apéndice.
[3] A G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 70.

en adelante le custodiara con seguridad y le defendiera á él y todo lo suyo, prometió darle mientras vivisiese un cerdo condal como censo anualmente—*unum porcum comitalem per censum annuatim*—ó tres sueldos en moneda, cuyo censo había de pagarlo por la festividad de Sant Andreu al que fuese baile de Barcelona. El conde dijo que le recibía y amparaba bajo su custodia y defensa—*recipio et emparo te sub mea custodia et defensione*—para sostenerle y defenderle contra todos los hombres que quisiesen perjudicarle. Dió orden al baile de Barcelona de que si fuese necesario le defendiese y sostuviese con todos los hombres del conde, y lo mismo dijo al de Vilamajor. El conde recibió luego el homenaje y fidelidad que le prestó Guillém.[1]

En 24 de julio del año 1161 Ponç de Palou se puso con todos sus bienes presentes y futuros bajo la custodia, defensa y tutela—*sub custodia, defensione et baiulia*—de Ramón Berenguer IV, le prestó homenaje, y convino en darle anualmente, él y sus sucesores, un cerdo condal ó cuatro sueldos en moneda corriente en Barcelona por la festividad de Sant Miquel. El conde recibió á Ponç con todo lo suyo bajo su custodia y defensa prometiendo sostenerle en su derecho contra todos los hombres y mujeres.[2]

Tales *emparanzas* fueron más frecuentes en el reinado de su hijo y sucesor Alfonso I. Por una escritura, con fecha de julio del año 1194, consta que este rey recibió á Domenech de Valls, á sus hombres con bienes, muebles y raíces, que tenía en términos de Valls, bajo su protección y defensa y en su *emparanza* y segura guarda—*in mea emparancia et securo ducatu*—en tales términos que Domenech con sus hombres y sus cosas quedaba salvo y libre de todo y seguro—*saluus et francus de omni re et securus*—y nadie podía atreverse á contrariar, gravar, ofender ó perjudicar á él ni sus cosas, á menos que fuese deudor ó fiador en propia persona. Domenech había de dar dos morabatines de censo cada año en la fiesta de Navidad y había de dejar al rey y á los suyos todos sus bienes después de su muerte, á excepción del honor de Faxí, que lo tenía por la iglesia de Tarragona.[3]

Por un documento fechado en marzo del año 1190 consta que Barral, señor de Marsella, vizconde y procurador del rey de Aragón en la Provenza, recibió á Guillém de Vilanova y á Joan de Conques con todas sus cosas en la fe de Dios—*in Dei fide*—bajo su amparo y defensa en mar y tierra, en todo dominio suyo, ya entrasen, permaneciesen, saliesen ó volviesen á su puerto de Marsella. Por dicha seguridad y defensa se comprometieron á darle todos los años por Navidad una libra de pimienta—*unam libram piperis*.—[4] Este es un caso, quizás único, de emparanza personal no hecha por el mismo soberano.

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 341.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 351.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 686.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 576.

Emparanza de vasallos.—No eran solamente hombres libres los que buscaban el amparo del poder, hubo también vasallos de otros señores, que se pusieron bajo la salvaguarda del rey haciendo las debidas salvedades. De esto es testimonio fehaciente la escritura otorgada en 4 de diciembre del año 1183, por la cual el rey Alfonso I declara que recibe en su *emparanza* y defensa—*recipio in mea emparanza ac defensione*—á Guillém de Santa Coloma con sus hijos y su mujer Berenguera y todo lo que tenían en las tierras del rey, *salvo el derecho y dominio de sus señores*—*saluo iure dominorum tuorum et senioratico.*—Por tal motivo Guillém y su hijo Pere prestaron homenaje al rey, salvo en todas cosas la fidelidad debida á sus señores—*salva in omnibus fidelitate nostrorum dominorum*—y prometieron dar al rey y á los suyos cada año por Navidad en su propio alodio, que era el manso de Roca, un cerdo condal de precio de tres sueldos.[1]

Emparanza de bienes.—Habíase también establecido la seguridad y defensa de bienes con exclusión de las personas. Esto no era ya privativa del conde. Los documentos indican que se acudía á los templarios especialmente en demanda de esta protección.

En el año 1184 Guillém de Baleñá, su mujer Peregrina y su hijo Berenguer, pusieron bajo la defensa y guarda de los templarios su *Estai de planezes* con todo lo que tenían en él y otros bienes suyos, y se obligaron á dar á los templarios una cuartera de buen trigo según la medida de Vich todos los años por la festividad de Sant Miquel.[2]

Bernat de Talamanca, su mujer Dolça y sus hijos, y Ermessendis, señora de Sala, con sus hijas, en el año 1193 pusieron también bajo la salvaguarda de los templarios todos sus bienes para que los defendieran contra los demás hombres, y se obligaron á dar anualmente á los templarios á mediados del mes de agosto, una cuartera de trigo.[3]

Se dió también el caso de dispensar protección á bienes de personas constituídas en vasallaje. Veguer de Olost, su mujer Pelegrina y Ponceta madre de ésta, en el año 1195, con asentimiento y permiso de sus señores Arnau Pere de Gurb, su mujer é hijos—*assensu et uoluntate... seniorum nostrorum*—pusieron los bienes que tenían en las parroquias de Santa María de Olost, Sant Cugat de Alboquers y Sant Andreu de Oristá, con hombres, mujeres, molinos y todo lo perteneciente á ellos en dichos lugares, bajo la salvaguarda de los templarios para que los defendieran lealmente—*per bonam fidem*—contra cualquier persona, menos contra dichos señores suyos—*exceptis dictis senioribus nostris.*—Los templarios habían de recibir anualmente por Santa María de agosto una cuartera de buen trigo según la medida de Vich, en el lugar que quisiesen.[4]

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 357.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 373.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 667.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 718.

Emparanza de Villas.—En 16 de octubre del año 1133 fué *emparada* por Ramón Berenguer IV la villa de Peralada en virtud del convenio que ajustó en la citada fecha con Gauçbert de Peralada, Ramón de Torreies y Eymerich hermano de éste, por el cual pusieron dicha villa suya bajo la guardia, bailía ó tutela y defensa del conde, diciendo: *mitimus tibi Raimundo, iam dicto, comiti barchinonensi, nostram uillam que uocatur Peralada in custodia et in baiulia tua et in defensione.»*

Le cedieron la bailía ó administración con todas las cosas en ella existentes ó de cualquier modo pertenecientes á ella, con todos sus términos y dependencias, con los hombres y mujeres que estaban allí á la sazón ó permanecerían en dicho lugar. Se consignó luego el pacto de que el conde Ramón Berenguer IV y sus sucesores podrían entrar allí, salir y hacer la guerra contra todos los hombres y mujeres. Los cesionarios por su parte prometieron ayudarle con sus hombres y su villa de Peralada con lealtad y sin engaño contra todos los hombres y mujeres.

El conde por razón de la bailía que le cedieron y en virtud del convenio ajustado, dijo que *emparaba* y recibía á todos ellos y á su villa de Peralada con todos sus habitantes bajo su guarda y bailía ó tutela y bajo su protección contra todos los hombres y mujeres con lealtad y sin engaño.—*imparo et recipio uos omnes et uillam uestram Petralatam... in custodia et in baiulia mea et in defensione cum omnibus habitatoribus suis contra omnes homines uel feminas per fidem sine enganno*. Además el conde dió á los susodichos el feudo de Prats, que tenía á la sazón Gauçbert, para que lo tuviesen libremente por él, sin que ningún baile al servicio del conde retuviese nada.[1]

La causa de haber dado este paso los de Peralada, la hace patente el convenio celebrado en el año 1128 entre Ramón Berenguer III y su hijo Ramón con el conde de Empurias Ponç Huch, en una de cuyas cláusulas se pactó que éste no impediría á sus hombres ir al mercado de Peralada y no celebraría los sábados mercado en Castelló.[2] Esto prueba que el conde de Empurias estaba enemistado con los de la villa de Peralada. El convenio anteriormente citado fué confirmado en el año 1137 por el conde de Empurias, quien convino con Ramón Berenguer IV en que mantendría paz con Ramón de Peralada y su hermano Eymerich, que le prestarían homenaje y tendrían en feudo seis dineros por cada libra de la moneda que acuñarían en Peralada.[3]

Este hecho, en opinión de D. Antonio de Bofarull, es «un ejemplo »trascendental para que se desarrollase la tendencia de las grandes po»blaciones á salirse de dominios particulares para no depender más que »del poder supremo, camino cierto por el que había de llegar á consti-

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 15 y Registro I, fol. 67, col. 2.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 292.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 80.

»tuirse algún día el famoso Brazo real, cuya importancia es la que da »más realce á nuestras antiguas instituciones representativas.»[1]

El condado de Pallars ofrece también un ejemplo de *emparanza* de esta clase. El día 19 de julio del año 1174 Ramón, conde de Pallars, recibió en su guarda y bailía ó tutela la villa de Santa Fe—*accipio in guarda et baiulia uillam sancte fidis*—situada bajo de Terraza en el término de Galliner, con todos los hombres que á la sazón habitaban en ella y los que en lo futuro fuesen á vivir allí. Por esta bailía habían de darle por censo diez sexters de avena, diez de cebada, veinte hogazas buenas, y veinte gallinas ó dos carneros según lo eligiese el conde. Este censo había de ser mayor á proporción del aumento de la población, en cuyo caso el conde había de ponerse de acuerdo con los habitantes. El conde les cedió los pastos en el término de Liminiana, y la leña y madera en el Montsech, como lo tenían concedido los hombres de Liminiana. El conde había de retener para sí esta bailía, que no podía venderla, ni donarla, ni darla en prenda á nadie. El censo había de serle pagado desde la festividad de Sant Miquel hasta la feria de Tremp todos los años.[2]

Fomento de población.—Con la aceptación de esta especie de tutela de las villas, contribuían los condes sin duda alguna, al fomento de las poblaciones, á que dispensaban protección. De tres diversos modos procedieron para lograr dicho fomento: 1.° por *impunidad;* 2.° por *excenciones* y 3.° por *concesión de derechos feudales.*

Por impunidad.—La llamada carta-puebla de Cardona es el ejemplar único en la Marca de España que da testimonio de que uno de los medios de fomento de dicha población era el admitir en su seno á los criminales impunemente. Esta carta fué otorgada por Wifredo I, pero no consta en que fecha. Construyó el castillo de Cardona para que los que habitasen ó fuesen á habitar allí estuviesen tranquilos con sus cosas. Señaló las penas con que debían ser castigados algunos delitos de que hace mención. Les hizo condonación de la cuarta parte del teloneo para que fuese distribuída entre ellos. No estaban obligados á pagar censo á excepción de diezmos, primicias y oblaciones.

Convirtió Cardona en refugio de criminales al mandar que el siervo ó sierva, el adúltero, el ladrón, el falsario y otros criminales estarían seguros sin temor entre los demás habitantes.

Esta carta fué confirmada por el conde Miró, pero su hermano y sucesor el conde Borrell, con sus hijos Ramón y Ermengol, la mejoró en el año 986, disponiendo respecto del último particular, que si algún ladrón, falsario ó adúltero fuese á vivir entre ellos sería juzgado según la ley, porque no es bueno que los malos habiten entre los buenos—*quia non est bonum malignis abitare cum bonis.*—Les dió por patrono el vizconde Ermemir y sus descendientes.[3]

---

[1] Historia crítica de Cataluña, tomo II, pág. 439.
[2] A. A.—Registro, I, fol. 37 col. 1.
[3] Villanueva.—Viaje literario, tomo VIII.

Por exenciones.—Uno de los medios más eficaces para fomentar la población en la Marca de España eran las exenciones totales ó parciales de servicios ó de tributos. De este medio se echó mano con bastante frecuencia. Algo queda indicado sobre el particular en el capítulo que trata del carácter de la reconquista.

Para la reconstrucción del castillo de Olérdula Ramón Berenguer III otorgó una escritura de privilegios á que da el nombre de *constitución* ó *franquicia—hec mea constitutio et ut ita dicam franchitas.*—Dicho castillo fué destruído en el año 1108 por los almoravides. Pocos meses después de la destrucción Ramón Berenguer III, acompañado de muchos nobles, aconsejado por el obispo Ramón y con el asentimiento de Jordá, veguer de Olérdula, Bertran Sunyer y Enrich Folch, que eran *castlanos* de dicho castillo, concedió franquicia y seguridad á todos los que fijasen su permanencia en él y trabajasen en su restauración.

Establece distinción entre las personas á que hace extensivos los privilegios: 1.° de hombres que restauren, habiten y defiendan el castillo: 2.° de milites ó caballeros que habiten en él y lo defiendan y 3.° de hombres de la castellanía ó distrito de Olérdula.

A los primeros el conde les exime de todo servicio y censo usual por las casas y edificios que hicieren allí, no separándose del castillo ni de los castlanos. A los segundos les da facultad de poder tener sus hombres sin ningún obstáculo, quedando obligados solamente á pagar diezmos y primicias. A los terceros y á sus sucesores, el conde y los *castlanos* Jordá, Bertrán y Enrich, les hacen merced de la mitad de los servicios que solían prestar por censo, si habitasen, edificasen y defendiesen el castillo.

A todos los que edificasen mansos en el castillo, les dieron facultad de permutar sus casas ó edificios con los de su clase y con consentimiento de su señor. Establecieron paz y tregua para todos los hombres habitantes en el castillo y para los que concurriesen á su defensa, y pusieron sus bienes en la paz y tregua del Señor perpetuamente, tan luego que se hallasen dentro de los términos siguientes: desde Santa Margarida, Moja, Santa Digna, Fontallada, Viladellops y Montrodó en circuito hasta el Castillo.[1]

En el año 1109 reconocido el conde á los auxilios que para la restauración de Olérdula recibió de Rotllant, abad de Sant Cugat del Vallés, y de sus monjes, les dió la torre *Susana*, es decir la superior (acaso uno de los *castellots* de ahora) con la parte del muro que llega á la iglesia, siguiendo el camino que va de la puerta del castillo hasta la de Sant Miquel, y además Santa María fuera de los muros, y la fragua ó herrería y horno de Moja.[2]

El conde de Urgell, Armengol II llamado el Peregrino, en el año 1036 declaró libres de todo censo á todos los hombres del castillo de

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 408.

[2] Memorias de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, tomo II, pág. 524.

Santa Liña que habían acudido á su presencia en demanda de una carta de franquicia—*uenistis ad me... et petistis mihi ut carta franchitatis fecissem uobis.*[1]

Vilafranca del Conflent, que en latín es *uilla libera,* debe su nombre á que en el año 1075 el conde de Cerdaña, Guillém Ramón, por consejo del obispo Artal, dispuso en presencia de varios nobles, que los que morasen allí estuviesen libres de todo servicio—*omni careant seruitute.*—[2] En el testamento que dicho Guillém Ramón otorgó en el año 1095, mandó á su hijo Guillém Jordá, que en *Vilafranca,* fundada por él, no exigiera ningún derecho á los hombres de la villa que en ella habitasen, solamente auxilio una vez al año cuanto á ellos pluguiese—*in uillafrancha, quam ego feci, non querat ullum usaticum in ipsius hominibus ibi adstantibus, nisi unam uicem adiutorium in annum quantum eis placuerit.*[3]

En la primera mitad del siglo XII fué fundada la *villa libre,* que es conocida hoy con el nombre de *Vilafranca del Penadés* ó *Panadés.* Hallábase situada dentro del territorio del castillo de Olérdula, para cuya restauración y repoblación el conde Ramón Berenguer III concedió, en el año 1108, franquicias ó libertades. «Más la decadencia de Olérdula, »dice Milá y Fontanals, que no bastaron á impedir los esfuerzos del »conde, la menor necesidad de la defensa y consiguiente deseo de buscar »una posición más cómoda y ventajosa, y el tránsito para Tarragona que »demandaba un punto de descanso entre esta ciudad y la capital del »Condado, todo contribuyó á que de las capillas y casas esparcidas por »el llano se formase una nueva población.»[4] El documento más antiguo en que se encuentra el nombre de la misma data del mes de marzo del año 1155 y se refiere á un nombre personal, que es el de Pere Berenguer de *Vilafranca,* á quien Ramón Berenguer IV dió, en la citada fecha, la veguería y bailía de la población llamada primero *den duas aquas* y después *Villasalva,* de que procede *Montblanch.*[5]

Según se lee en el *Libro de las Veguerías de Cataluña, Vilafranca* fué fundada en el lugar llamado *Torre de Dela,* situado en el término del castillo de Olérdula.[6] En el año 1034 consta la existencia de la *turre dedelanne* por la escritura de cesión de un pieza de tierra hecha á Mir y Udalart por los consortes Sendre y Bonadona.[7] Es nombrada como *turre de domnus dele* en la división que con sus magnates hizo Ramón Berenguer II, en 17 de mayo del año 1079, de los Estados y alodios, como lo había dispuesto su difunto padre.[8] Todavía se encuentra hecha

[1] A. A.—R. B. I, núm. 1.
[2] A. A.—Registro, IV, núm. 158.
[3] A. A.—Id., núm. 162.
[4] Memorias de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, tomo II, pág. 524.
[5] A. A.—Varia Alfonsi I, vol. II, fol. 117 vuelto.
[6] A. A.—Vicariarum Cathaloniae, vol. I, fol. 49 y 51.
[7] A. A.—B. R. I, núm. 107.
[8] A. A.—R. B. II, núm. 39.

mención de la *Torre de Dela* en el acta de un pleito entablado en el año 1194 por el rey Alfonso I contra Pere de Vilafranca y sus consocios sobre propiedad de una yugada de tierra.[1]

Vilafranca, por lo que se deja indicado, hubo de ser fundada posteriormente al año 1108, en que se concedieron franquicias á Olérdula, pues no se hace de ella todavía mención, y con anterioridad al año 1155 en que aparece nombrada por primera vez. En el mes de mayo del año 1191 el rey Alfonso I confirmó y concedió á Berenguer y Pere de *Vilafranca*, Dalmau de Cañelles y Vidiá de ça Rafeguera, la mencionada villa, la feria en el Penadés, con todos sus habitantes presentes y futuros, al propio tiempo que cierta extensión de terreno alrededor de la misma, que los padres de aquellos habían recibido de Ramón Berenguer IV, y otros muchos derechos sobre los establecimientos, el mercado etc.[2] Probablemente fué fundada *Vilafranca* en tiempo de este conde.

A veces se hacían concesiones á favor de pobladores sin mencionar especialmente nada relativo á servicios ó tributos. En 25 de octubre del año 1181, el rey Alfonso I hizo carta de donación y población—*facio hanc cartam donacionis et populacionis*—concediendo á todos los pobladores de Riudalgars y de Batea, facultad de establecer y mejorar los castillos de ambos lugares para que los tuvieran perpetuamente según los fueros y juicios de Zaragoza—*ut habeatis fueros et iudicios Cesarauguste per secula cuncta.*[3] Llama la atención el haber sido otorgada por el mismo rey en 30 de octubre de dicho año ó sea cinco días después, una escritura sobre el particular, que parece contradictoria de la anterior, por haber dado y concedido perpetuamente el castillo de Riudalgars y de Batea con sus términos á Bernat Granell y á los suyos para que poblasen ó habitasen allí—*ad populandum ibi*—y para que los tuviesen según fuero de Barcelona—*ad fuerum barchinone.*[4]

También se hacían concesiones de tierras á favor de señores para que las poblaran. En diciembre del año 1180 Alfonso I dió á Pere de Deu y á sus descendientes la tierra llamada Sant Marcel y Vall Porrera, para edificar poblaciones donde quisieran. Le dió además el señorío, estacamentos, ó cauciones de estar á derecho, y establecimientos, la tercera parte de justicias, hornos y molinos, es decir, todo lo que había de producir al señor y es de uso del hombre, y la tercera parte del diezmo que pertenecía al rey.[5]

Por concesión de derechos feudales.—Se dió el primer paso hacia la libertad política desde el momento en que á par de la disminución de deberes realizada por medio de las exenciones de cargas ó tributos, se crearon derechos á favor de los vasallos. Estos derechos no eran civiles,

[1] A. A.—Alf. I, núm. 683.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 586.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 320.
[4] A. A.—Registro. 310, fol 24.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 309.

sino peculiares del señorío feudal. De este modo la categoria del vasallo era elevada á la altura de la del señor, pues era equiparado con él en cuanto al goce de los derechos mencionados. Tal fué el origen de una clase social privilegiada, antagonista del feudalismo, que imprimió carácter al modo de ser político de Cataluña durante la Edad Media.

La carta-puebla de Vilagrassa es una prueba patente de esto. El rey Alfonso I fundó en abril del año 1185 el susodicho pueblo al que llama su nueva población—*mea nova populacione*—y le concedió todas las buenas costumbres y franquicias—*omnes bonas consuetudines et franchitates*.

Vilagrassa es una villa situada en la provincia de Lérida á dos leguas y media de Cervera. Aseguró la subsistencia de sus habitantes dándoles casas, huertos y herreñales, y disponiendo que cada uno de ellos tuviese casa de cuatro lanzas de anchura y ocho de profundidad, y que los huertos fuesen de igual medida. Por la casa, huerto y herreñal había de pagarle cada uno por Navidad perpetuamente el censo de seis dineros. Podían enagenar sus cosas dejando á salvo el derecho que correspondía al rey.

Con el fin de coadyuvar al cultivo de sus tierras les concedió agua para el riego, de que podían disponer durante dos días y dos noches de cada semana, que eran los miércoles y sábados.

Les concedió, como de aprovechamiento común, los pastos, vías, leña, canteras, hierbas y todo *percatico* del mismo modo que lo tenían concedido los hombres de Cervera y de Tárrega.

Fomentó el comercio fijando el jueves de cada semana para celebrar mercado y la festividad de Todos los santos, con los ocho días anteriores y otros tantos posteriores, para la feria anual.

Les *eximió* de tributos, malos usos y servicios. En toda la tierra del rey no habían de pagar leudas ni *usatges*. Les *concedió* las exorquias, intestados y cugucias, que eran los malos usos establecidos, pero el que era sorprendido en adulterio había de correr por la villa. Durante diez años no habían de ir en las *expediciones,* es decir, les declaró exentos del servicio militar y quedaban por lo tanto libres de hacer hosts y cavalcadas. Les permitió, sin embargo, ir en sus *juntas*.

Se halla sancionado el derecho de asociación por cuanto les autorizó para tener entre ellos *cofradía*.

Aunque el nombre de *cofradía* se daba especialmente á las asociaciones establecidas con un fin religioso, es de creer, sin embargo, que la que autorizó el rey Alfonso I para los habitantes de Vilagrassa tendría exclusivamente facultades administrativas. Tratándose en la carta-puebla del buen regimen y gobierno de dichos habitantes, parece que la palabra *cofradía* és agena de toda idea religiosa. De no ser esto así, resultaría que el rey Alfonso I proveyendo al bienestar de aquellos, les hubiera dejado huérfanos de toda administración local, por haber dispuesto que

no dependerían de ningún caballero, ni castlano, ni veguer, y que tendrían por señor solamente á él y á sus sucesores. Dice:

Et dono uobis quod non mittam super vos cavallarium, castlanum neque vicarium, et non dabo vobis alium dominum nisi me et meos successores.

Es preciso tener en cuenta además, que el rey habla de la *cofradía* inmediatamente después de haberles hecho promesa formal de que no dependerían del baile de Tárrega, lo cual demuestra que ambos conceptos pertenecen á un mismo orden de ideas, ó sea son correspondientes á la de administración como se desprende del mismo texto:

Et dono vobis quod non mittam super vos bajulum de Tarrega: et dono et concedo vobis confrariam, inter vos habendam, sicut convenire poteritis inter vos ipsos.

El rey hizo expresa renuncia á favor de los pobladores de Vilagrassa, de lo que constituían los derechos señoriales, como eran *hornos, molinos, justicias, leudas* y *firmamentos* ó *cauciones de derecho*, diciendo otra vez que no tendrían más señor que él y sus sucesores.

Preterea renuncio, ego rex, ibi furnos et molendinos et justicias et leudas et firmamenta et non habeatis ibi alium dominum nisi me et meos successores.

Les admitió con todo lo suyo en todo lugar bajo su especial protección y defensa: *Et ego accepi vos et omnes vestras res in omni loco in mea speciali proteccione et defensione.* Mandó á todos los vegueres y bailes de toda su tierra que sostuvieran y defendieran á ellos y á sus cosas como si fuesen propias del rey. *Et mando omnibus vicariis et bajulis tocius terre mee, quod vos et res vestras tamquam meas proprias manuteneant et defendant.*[1]

Examinada la carta-puebla de *Vilagrassa* desde el punto de vista político ó de gobierno, ofrece *cuatro* puntos de vista distintos, que se hallan entre sí íntimamente relacionados. La *supresión de obligaciones* propias de vasallos, como lo era la exención de tributos, malos usos y servicios, y del servicio militar temporalmente (por diez años); la *concesión de derechos* peculiares de señores feudales, como la de exorquias, intestados y cugucias, hornos, molinos, justicias, leudas y firmas de derecho, y la *autonomía administrativa* ó facultad de reunirse en cofradía para tratar sus asuntos con independencia del baile de Tárrega, pero bajo la *protección* y *salvaguardia* del rey, señalan el cambio político que se inició al terminar el siglo XII y dió lugar en su día á la creación de las municipalidades que constituyeron el brazo real ó popular frente á frente del de los señores feudales.

---

[1] A. A.—Registro, II, fol 53.

Dos sistemas sociales se hallaron uno frente á otro: la *monarquía* y el *feudalismo*. Por el *feudalismo*, que era esencialmente enemigo del Estado, el hombre dejaba de ser ciudadano para venir á ser fiel de otro hombre. Por la *monarquía,* que creó ciudadanos independientes, se formaron los Estados. Con el siglo XII terminan, pues, los orígenes históricos de Cataluña, porque se inicia entonces un cambio social en el modo de ser de esta región.

XVI

DISTINCIÓN DE LAS PERSONAS

Por la religión.—Por la jerarquía feudal.—Por su condición civil.—Servidumbre.—Pagesos de remença.—Su redención.—Esclavos.—Mercado de esclavos.—Manumisión.—Privilegio de conducción de esclavos redimidos.—Esclavos fugitivos.—Delitos contra esclavos.—Cautivos.—Rescate de cautivos.—Cofradía de cautivos.

Distinción de las personas.—Las personas se distinguían unas de otras en la Marca de España por tres conceptos: por la religión, por la jerarquía feudal y por su condición civil.

Por la religión.—Eran conocidas con los nombres de cristianos, sarracenos ó judíos, según seguían la ley de Cristo, de Mahoma ó de Moisés. Con esta distinción de religiones iba envuelta la de razas. Los cristianos eran de raza indo-europea, mientras que los sarracenos y judíos pertenecían á la raza semítica.

Los habitantes de la Marca de España, que eran los cristianos, se hallaban frente á frente de los sarracenos como encarnizados enemigos. Por esta razón el usatge *Christiani* prohibía terminantemente vender armas á los sarracenos contra la voluntad del príncipe, y el que las vendía había de recuperarlas por más que le costara, ó pagar cien onzas de oro á la potestad. Por el usatge *Milites* no podían los caballeros venderles víveres, ni darles noticias de expediciones ó cavalcadas, ni descubrir los consejos ó secretos del príncipe bajo pena de enmendar el mal que de esto resultase.

La ley protegía, sin embargo, á los sarracenos que habían sido bau-

tizados, en tales términos que si alguien echaba en cara á un judío ó sarraceno bautizado el haber pertenecido á otra religión, llamándoles *tressallits* ó *renegats*, habia de pagar al príncipe, como castigo, la cantidad de veinte onzas de oro de Valencia, con arreglo á lo dispuesto en el usatge *Si quis judeo*. Respecto de los sarracenos cautivos se habla al final del presente capítulo.

No se halla definida la situación que ocúpaban los judíos entre los cristianos en la época de la reconquista, por falta de documentos sobre el particular. Es de creer, sin embargo, que los condes de Barcelona tendrían sobre los judíos algún derecho especial según se desprende de la escritura de 3 de marzo del año 1000, por la cual Ramón Borrell vendió á Bonsoms, hijo de Guisando, por el precio de nueve onzas y dos mancusos de oro, tierras y viñas situadas en el lugar llamado Mogoria del territorio de Barcelona. El conde dice que las había adquirido en virtud de la sucesión de los hebreos difuntos, que perecieron en la toma de Barcelona por Almanzor en el año 986—*mihi aduenerunt per successionem mortuorum hebreorum qui in interitu barchinone perierunt*.[1] De otra adquisición de bienes, peculiar de los condes de Barcelona, da cuenta la escritura de venta, que, con fecha del 29 de agosto del año 1025, otorgaron Berenguer Ramón I y su esposa Sancha á favor de Ramón, hijo de Guifre. Por ella le vendieron un alodio, consistente en tierras y viñas, situado al pie de Montjuich, el cual como príncipes—*per principalem uocem*—les pertenecía de derecho, pues lo habían adquirido por causa de adulterio cometido por un hebreo llamado Isaac con una cristiana en vida de su marido—*habente viro superstite*.[2]

Por la epístola que en el año 1002 dirigió á Odón, obispo de Gerona, el papa Silvestre II, se viene en conocimiento de que los judíos pagaban tributos. Por ella se le concede la tercera parte de la moneda de la ciudad de Gerona con el *tributo* de los judíos—*simul cum censu de ipsis Judaeis*.[3]

Por la jerarquía feudal.—El título superior en la jerarquía feudal era el de conde, al cual seguía en grado inferior inmediato el de vizconde. Los vizcondes de cada condado, como dice Villanueva, no tomaban el título de los fundos ó posesiones que tenían, sino que sólo se intitulaban con el nombre general del condado.[4]

Tres eran los grados inferiores al título de vizconde, á saber: comitores, valvasores y vasallos. Marquilles al comentar el *usatge Ut qui interfecerit,* dice que los comitores eran los compañeros de los vizcondes y tenían la dignidad intermedia entre los vizcondes y los valvasores, y éstos eran los que tenían feudo de barones ó capitanes y cinco caballeros. Había valvasores de *paratge*. Se halla hecha mención de este título en

[1] A. A.—Ramón Borrell, núm. 45.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 448, fol. 170 vuelto y Marca hispanica, núm. 197 del apéndice.
[3] Marca hispanica, núm. 150 del apéndice.
[4] Viaje literario, tomo VIII, pág. 165.

un convenio sin fecha celebrado entre Ramón Berenguer II y el conde de Urgell Armengol IV de Gerp.[1] La significación de este título no se halla bien deslindada. Se daba el nombre de vasallo al que prestaba homenaje al señor por razón del feudo.

Los *ciudadanos* y *burgueses* formaban una clase privilegiada distinta de la sociedad feudal, dependiendo directamente del conde.

Los que tenían título inferior al de conde y superior al de vasallo eran nobles. «El cuerpo de la nobleza, dice Masdeu, se componía de no»bles graduados y nobles sin grado. Entre los nobles graduados se lla»maban magnates ú optimates ó próceres ó primores los que ahora lla»mamos grandes de España.»[2] El P. M. Mariano Ribera explica la significación de algunos de estos calificativos diciendo que «magnates son »grandes en dignidad, primates, primeros en la precedencia y optima»tes, mayores, más dignos y más principales.»[3]

A los nobles reunidos en corte para administrar justicia se les daban varios calificativos comunes que eran expresión de los títulos de su elevada dignidad. Estos calificativos con indicación de las fechas de los documentos en que se encuentran, son los seis siguientes: *primates palacii* en el año 1011;[4] *optimates* en 1013;[5] *potentes* en 1014;[6] *nobiles* en 1016;[7] *proceres* en 1044,[8] y *magnates* en 1121.[9]

Todos estos nombres tenían igual valor. Por esto Huch de Cervelló es mencionado entre los *primates palacii, optimates* y *nobiles* indistintamente.

Estos calificativos vinieron á ser substituídos más adelante por el título de *barones*. Esta palabra es un término genérico que significa hombre ó vasallo. Andando el tiempo sirvió para designar una dignidad inferior á la de duque, marqués, conde, vizconde. Se hallan citados como miembros de tribunal en el contrato sin fecha celebrado entre Ramón Berenguer I é Isabel con el obispo Guislabert. Se convino en que el obispo cumpliría lo que les había jurado, y en caso contrario, debidamente requerido, se sometería al juició de *barones,* que juzgasen según derecho —*faciat eis directum ad iudicium de* BARONIS HOMINIBUS *qui per directum iudicent.*[10]

A los miembros de un tribunal, si no eran nobles, se les llamaba *prohombres—probi homines*—ú *hombres buenos—boni homines.*— Una sola vez se encuentran citados con el nombre de *cónsules* de Barcelona.

1 A. A.—R. B. II, núm. 69, sin fecha.
2 Historia crítica de España, tomo XIII, pág. 40.
3 Genealogía de la nobilíssima familia de Cervellón
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 336.
5 A. A.—Id., núm. 319.
6 A. A.—Ramón Borrell, núm. 104.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.
8 A. A.—Id., núm. 316.
9 A. A.—P. B. III, núm. 231.
10 A. A.—R. B. I, núm. 3, sin fecha.

Las palabras *probi homines* y *boni homines* eran sinónimas y tenían doble valor significativo. Equivalían á *asesores*, en cuanto daban su parecer y consejo en los tribunales, pues los fallos eran de la competencia de los jueces, y también á *peritos*.

En la escritura de préstamo hecha en el año 1159 por Ramón Berenguer IV á favor de Guillém Mainardi por razón de 2500 morabatines que le debía, se hallan las palabras *probi homines* usadas en la primera significación. En ella se consigna el pacto siguiente: «si se suscitasen »pleitos, tu baile (el de Guillém) lo notificará á mi baile de Molló, y »juntamente con otros *prohombres* de Prats los juzgarán y decidirán, »sea por sentencia sea por laudo—*et insimul cum aliis probis homini-* »*bus de pratis, placitent ea et determinent, siue per iudicium siue* »*per laudem*.» [1]

La sinonimia entre *probi homines* y *boni homines*, con significación de *peritos*, se encuentra establecida en la escritura de préstamo que en el año 1011 otorgaron Ramón Guillém y Pere Guillém de Ódena con sus respectivas mujeres Ermeniardis y Ermessindis á favor de Ricart Guillém y Ermessindis. Según dicho documento se pactó que si los deudores no quisiesen ó no pudiesen redimir la prenda en el plazo estipulado, ambas partes eligirían cuatro *prohombres*, á tenor de cuyo dictamen habrían de añadir los deudores la cantidad que estimasen dichos *hombres buenos* respecto de lo impignorado—*tunc heligantur ex utraque parte probi homines IIIIor ad quorum laudamentum addatis nobis et nostris tantum pecunie quantum apreciatum fuerit ab ipsis* BONIS HOMINIBUS, *hoc totum quod uobis impignoramus*. [2]

No cabe duda de que á los *prohombres* se les aplicó el dictado de *cónsules*. Esto se desprende del contenido de una escritura con fecha del año 1130, la cual es quizás el único testimonio que sobre el particular pueda alegarse. En dicho año se suscitó una discordia entre Ramón Seguí, su mujer é hijo, y Bernat Otger y su hijo. La querella de Ramón contra Bernat fué entablada en la casa de Pere Bernat Marcúç ante los *cónsules de Barcelona* y *hombres buenos* [6]—*ante presenciam* BARCHINONENSIUM CONSULUM ET HONESTISSIMORUM UIRORUM.—Las circunstancias del hecho dan á entender que la palabra *cónsules* se empleó como equivalente de *prohombres*, consultores ó asesores.

Por su condición civil.—Las personas bajo este concepto eran esclavas y no esclavas. A esta última clase pertenecían señores y vasallos, ciudadanos y burgueses.

Servidumbre.—La servidumbre en la Marca de España era de dos clases, diferentes por su origen y naturaleza. Los *manentes* ó *pagenses*, es decir, los siervos de la gleba, formaban parte de la propiedad territorial que cultivaban. Su origen es anterior á la reconquista. En época

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 6, del apéndice.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm 447, fol. 155, col. 2.

posterior fueron llamados ***pagesos de remença***, esto es, de ***redimentia***, porque podían recobrar su libertad por medio de la redención. La otra clase de siervos fué la de los prisioneros de guerra ó *captivos*, á que más tarde se les dió el nombre genérico de esclavos. Esta palabra significa propiamente prisioneros de guerra, y procede del alemán. En la guerra de exterminio de los alemanes contra los eslavos en tiempo de Odón I el Grande en el siglo X, se dió el nombre de esclavos á los eslavos prisioneros. Por analogía se trata en este capítulo de los cristianos hechos cautivos por los sarracenos.

Pagesos de remença.—Los propietarios rurales disponían de estos siervos como de cosas que formaban parte de sus propiedades. Cuando en el año 843 Carlos el Calvo, rey de los francos, quiso recompensar á su fiel Sicfrido por los servicios que le había prestado, le dió en el Conflent, entre otras cosas, la villa llamada Prats con los siervos pertenecientes á ella—*cum mancipiis suis.*[1]—A estos siervos de la gleba se les conoció más tarde con el nombre de *pagenses*, cuya palabra procede de *pagus* ó distrito, y se refiere á una antigua división administrativa del país. Bernat Senmir en el año 1085 dió á la canónica de Seu de Urgell la mitad del señorío de tierras y viñas que poseía en Cabanabona y agregó á esta donación la de todos los siervos que tenía en el *manso—et omnes meos pagenses quod teneo in ipso uilaruncul‌o.*[2]—Pere Ponç y su madre en el año 1100 dieron á la misma canónica todos los siervos que tenían en la villa llamada Floriach — *omnes nostros pagenses inibi commanentes* — con casas, tierras, viñas, huertos, pastos, etc.[3]

Los *pagenses* ó *pagesos* estaban obligados á satisfacer los llamados *malos usos* de que se trata en el capítulo relativo á los tributos.

El dominio que tenían los señores sobre dichos siervos, no se circunscribía á los mismos, sino que era extensivo á su familia, como se echa de ver en la donación otorgada en el año 1136 por Guillém Ademar á favor de Santa María de Finestres, del manso de Coll con los hombres que lo habitaban llamados Bernat, suegro y yerno, con toda la familia de ellos—*et homines qui ibi morantur scilicet Bernardus et Bernardus, socer et gener, cum omni illorum familia.*[4]

La escritura de donación de un hombre llamado Ramón Joan de Montblanch, otorgada en el año 1192 por el rey Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, á favor del monasterio de Santas Creus, da idea de que eran más extensas todavía las facultades que tenían los señores sobre estos siervos. En el documento que á esto hace referencia se lee que se hizo entrega del citado individuo á dicho monasterio con todas sus posesiones y facultades, con todos sus herederos y sucesores uno después de

[1] Marca hispanica, núm. 15.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 41, fol. 27, col. 2.
[3] A. U.—Id., I, núm. 63, fol. 34, col. 1.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 58.

otro, y además con todo lo mueble é inmueble, que donde quiera pudiese adquirir racionalmente.[1]

Su redención.—De tan abrumadora servidumbre, podían sin embargo librarse por medio de la redención ó pago de una cantidad que satisfacían á su señor. En la concordia celebrada en el año 1123 entre el vizconde Udalart y Ramón Ponç de Melany, en manos de su señor el abad de Sant Joan, se convino respecto del particular, en que los bailes ó administradores de Santa María y de Sant Joan, y los de Ramón Ponç, percibirían las redenciones de los mansos.—*redempciones mansorum.*—[2] Ofrece un ejemplo de redención la sentencia dada en el año 1177 en un pleito que vertía entre el rey Alfonso I y Bernat de Rocafort, por la cual los jueces condenaron á éste á dar dos partes de los morabatines que percibió de aquel hombre que se redimió y salió de Clará y fué á Caldas—*de illo homine qui se redemit et exivit de Clarano et venit ad calidas.*—[3]

Había otra clase de redención en virtud de la cual el *pagense* ó siervo mediante una cantidad de dinero quedaba libre de la servidumbre que prestaba á su señor y pasaba á depender de alguna iglesia. Un hombre llamado Domenech en 20 de noviembre del año 1171 dió la cantidad de 28 sueldos de dineros en moneda gerundense á Ramón de Fornells, á su mujer é hijos, quienes le declararon desligado de todo vínculo con ellos, en manos de Pere Martí clérigo de la Seu de Gerona, y lo transmitieron á la canónica con toda su posteridad y con todos sus bienes presentes y futuros para utilidad de dicha canónica.[4] En 8 de octubre del año 1194 Bernat de Vilaritg por 21 sueldos barceloneses dió libertad á Joan de Vilaritg en manos de Guillém de Corçá, canónigo de la iglesia de Gerona.[5]

El conde Bernat de Besalú en su testamento de 13 de octubre del año 1021 mandó que se diera libertad á Adalbert de Casas, Arnau de Ripoll, Malví de Togores y Tedmar de Urriols, por la cantidad de cinco onzas de oro que había de pagar cada uno de ellos á una iglesia determinada. Adalbert de Casas á Santa María de Cubera para hacer una cruz, Arnau de Ripoll á Sant Pere de Castellnou también para una cruz que debía el conde, y los dos últimos á Santa María de Finestres por el *textum* que también debía.[6]

Esclavos.—Las continuas guerras sostenidas entre cristianos y sarracenos daban lugar á que por ambas partes se redujera á esclavitud á los prisioneros de guerra. Los nombres de esclavos de la Marca de España dan testimonio de su origen musulmán. Se encuentran citados en las

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 620.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 246.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 234.
[4] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 210.
[5] A. G.—Id., fol. 210.
[6] A. A.—Registro I, fol. 61 vuelto.

numerosas mandas que constan hechas en los testamentos. Una mujer llamada Trudgardis en el año 1029 dejó á Pere Armengol un sarraceno y una sarracena llamados Azmed y María; á su hija Sicardis un sarraceno de nombre Mozfle; á Alamany de Lano un sarraceno apellidado Sulema; á su hija Zalaida una sarracena llamada Mira; á Bremón un sarraceno de nombre Mafumad y á Guillém Amalrich una sarracena apellidada Exemcii.[1] Un testador llamado Ramón en el año 1079 dejó á Santa María de Ripoll tres sarracenos apellidados Abdela, Exhali y Azmed; á su madre una sarracena llamada Fátima; al cenobio de Sant Pere una sarracena apellidada Afra, y á la canónica un sarraceno de nombre Abdalgeh. Los nombres *demem, surdum* y *memo*, dados á tres sarracenos que el mismo testador legó respectivamente á Sant Cugat del Vallés, al cenobio de Sant Pere y á Santa María de Solsona, aluden sin duda á la natural torpeza que hubieron de manifestar cuando recién hechos cautivos ignorando la lengua del país, hubieron de parecer como estúpidos.[2]

En las *marcas* ó fronteras del país habitado por los sarracenos era donde con más frecuencia se les hacía prisioneros y reducía á esclavitud, según se desprende del contexto de varios documentos. En el año 1041 Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, celebró un convenio con Bernat Otger en virtud del cual le dió el castillo de Albiñana y entre otras cosas se pactó, que de los *sarracenos capturados* que los caballeros ó los hombres que habitasen en dicho castillo conquistasen de cualquier modo con el auxilio de Dios en España ó en los confines de España, daría el tercio al cenobio de Sant Cugat de la parte que á él le correspondiese—*de captis sarracenis que in spania uel in spanio finibus qualicumque modo Deo iuuante milites uel homines, qui in predicto kastro habitauerint, conquisierint quocumque modo uel ceperint, de ea parte que uobis exinde contigerit terciam partem donetis et obseruetis fideliter predicto cenobio.*—[3] Andreu abad de Sant Cugat del Vallés en el año 1082 celebró un convenio con Ramón Maier, su mujer é hijos y Guerau hermano de aquél, por el cual les dió el castillo de Sant Vicents, y pactaron que de los sarracenos que fuesen capturados dentro de los términos del castillo darían la cuarta parte á dicho cenobio—*de captis sarracenis... quartam partem doneretis fideliter predicto cenobio.*—[4]

También se cautivaban sarracenos en el mar. Esto consta por la donación hecha á la iglesia de Sant Adriá de Besós en el año 1104 por Ramón Berenguer III y su esposa María, de la décima parte de lo que aportasen á sus dominios todas las naves pequeñas y grandes, propias y agenas, lo mismo los despojos de los enemigos que los cautivos—*tam de prediis*

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III núm. 172, fol. 61.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cuga del Vallés, núm. 925.
[3] A. A.—Id., núm. 340.
[4] A. A.—Id., núm. 348.

quam de captivis—y toda cosa mueble que á ellos de cualquier modo les perteneciese.[1]

Mercado de esclavos.—Los esclavos eran vendidos en el mercado situado junto á la puerta de Barcelona en el castillo viejo ó vizcondal, que es actualmente la plaza del Angel. Una mujer llamada Mello dispuso en su testamento otorgado en el año 1003, que se hiciese una escritura de una viña que tenía en Ripollet á favor de un ahijado suyo, llamado Pere, que como dice el mismo testamento, lo compró en la puerta de la ciudad de Barcelona—*ad filiato meo Petro quod emi ad portam ciuitatis barchinonam.*[2]

Los datos respecto del precio de los esclavos son escasos. Por un testamento del año 1146 se sabe que un sarraceno fué comprado por once morabatines[3] y el valor de otro se elevó en 1166 á catorce morabatines.[4]

Manumisión.—Los esclavos adquirían la libertad y eran hechos ingenuos por manumisión. Esta se verificaba por testamento ó por contrato. Algunos testadores como manda pia declaraban libres á sus esclavos. El conde Bernat de Besalú en su testamento del año 1021 mandó que todos los esclavos varones que tenía en su casa fuesen hechos libres por alivio de su alma—*propter remedium anime sue.*—[5] El conde Guifre de Cerdaña dispuso en su testamento del año 1035, que todos los esclavos y esclavas que tenía en su casa fuesen hechos ingenuos—*omnes fiant ingenui*—á excepción de unos pocos que dejó á su mujer.[6] En el testamento de Pere sacrista de Barcelona, del año 1188, se lee sobre el particular la siguiente cláusula: «doy libertad á Bernat bautizado, Berenguer »Bardonero, Chazim, Azmet y Haly de Bellvehí.»[7]

Un ejemplar curioso de manumisión se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón. Es único en su clase correspondiente á la época de la reconquista, cuyo texto original con su traducción son como sigue:

In Dei nomine. Ego Gilelmus Compagni et filia mea Pelegrina tibi Arnallo Gilelmi et filio tuo Petro Gilelmi, quos christianos facere decreuimus, cartam ingenuitatis facimus, ut inter christianos perfecte christiani efficiamini et uiuatis, damus animas uestras Deo qui illas

En el nombre de Dios. Yo Guillém Company y mi hija Pelegrina, otorgamos escritura de ingenuidad á tí Arnau Guillém y á tu hijo Pere Guillém, á quienes hemos resuelto hacer cristianos, para que cristianos seais hechos y vivais perfectamente entre cristianos, damos vuestras almas á

[1] Marca hispanica, núm. 335 del apéndice.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, nm. 301.
[3] A. A.—Id., núm. 1110.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 263, fol. 107 vuelto.
[5] A. A.—Registro I, fol. 61 vuelto.
[6] A. A.—Registro IV, fol. 161.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 117, fol. 55 vuelto.

creauit ad immaginem suam ad seruiendum sibi. Ideoque nos ob remedium animarum nostrarum omne onus infidelitatis macula seruiendi que in nobis contulit origo naturalis a collo uestro disrumpimus et ingenuitatis gratiam uos deducimus. Unde ab ista hora in antea inter ingenuos et nobiles uiros testificandi, causandi, litigandi et respondendi, uendendi et emendi, ceteraque negocia exercendi, licentiam habeatis. Preterea personas uestras ad nostrum seruicium et ad nostram fidelitatem retinemus, ut ab hodierno die et deincebs nobis fideliter et cum magna humilitate seruiatis omnibus diebus, quibus ego et filia mea uixerimus, ita ut in nullo nobis molesti sitis. Et ut melius potueritis seruiatis nobis et nos facimus uobis bene sicut Deus cordi nostro inspirauerit.

Dios que las creó á imagen suya para servirle. Por tanto por alivio de nuestras almas quebrantamos de vuestra cerviz toda carga de infidelidad y mancha de servidumbre que juntó en vosotros el origen natural, y os sacamos á la gracia de ingenuidad. De modo que desde ahora os sea permitido entre varones ingenuos y nobles ser testigos, pleitear, litigar, responder, vender y comprar y ejercitar otros negocios. Además retenemos para nuestro servicio y fidelidad á vuestras personas, á fin de que de hoy en adelante nos sirvais fielmente y con gran humildad todos los días que viviéremos yo y mi hija, y en nada nos seais molestos, y nos sirvais lo mejor que pudiereis, y nosotros os haremos bien como Dios lo inspirare á nuestro corazón.

Conuenimus nos Arnallus Gilelmi et filius meus Petrus uobis Gilelmo Compagni et Pelegrine, senioribus nostris, ut de ista hora in antea fideles uobis simus de vestris corporibus et de uestro honore, et de omni uestro mobili, et ut fideliter in sana pace uobis seruiamus, et cum magna humilitate omnibus diebus uite uestre, et si ita non attenderimus, sicut scriptum est, habeatis licentiam qualemcumque uindictam uolueritis exercere in nobis.

Nosotros Arnau Guillém y mi hijo Pere, convenimos con vosotros Guillém Company y Pelegrina, señores nuestros, en seros fieles, desde hoy en adelante, de vuestros cuerpos y de vuestros bienes y de todo vuestro mueble, para serviros en buena paz y con gran humildad todos los días de vuestra vida, y si de este modo no lo cumpliésemos, tal como consta por escrito, os será lícito ejercer en nosotros cualquier venganza, como os plazca.

Post obitum uero de me Gilelmo Compagni et de filia mea Pelegrina habeatis plenam libertatem uos et progenies ues-

Después de la muerte de mí, Guillém Company, y de la de mi hija Pelegrina, vosotros y vuestra descendencia tendréis completa li-

tra et proprium uelle quodcumque uolueritis ire secundum canonicam auctoritatem sicut alii ingenui et nobiles christiani, et sitis memores omni tempore animarum nostrarum.

Actum est hoc in Barchinona .ij. idus october . Anno . VI. regni Lodoyci iunioris.

Sig+num Gilelmi Compagni Sig+num Pelegrine, filie eius, qui hoc laudando firmamus firmarique rogamus Sig+num Arnalli Gilelmi Si+num Petri, filii eius, qui hoc laudamus et confirmamus Sig+num Beatricis uxoris Gilelmi Compagni Sig+num Gilelmi tabernarii Sig+num Perunini Sig+num Raimundi presbyteri Sig+num Petri pbri qui hoc scripsit die et anno quo supra.[1]

bertad y propio albedrío de ir á donde quisiereis según la autoridad canónica, como los demás ingenuos y nobles cristianos, y no os olvidéis jamás de nuestras almas.

Esto fué hecho en Barcelona á 14 de octubre del año 1143. Sig+no de Guillém Company Sig+no de Pelegrina, hija suya, que aprobando esto firmamos y rogamos que sea firmado Sig+no de Arnau Guillém Sig+no de Pere, hijo suyo, que esto aprobamos y confirmamos Sig+no de Beatriz, mujer de Guillém Company Sig+no de Guillém Taberner Sig+no de Peruní Sig+no de Ramón presbítero Sig+no de Pere presbítero, que lo escribió en el día y año arriba citado.

Privilegio de conducción de esclavos redimidos.—A mediados del mes de abril del año 1105 Ramón Berenguer III concedió á cuatro judíos llamados Mosse, Jafia, Honen y Abotaib, el privilegio exclusivo de conducir sarracenos ó sarracenas á España *per redemtionem*. El conde no lo permitió más que á estos judíos—*nisi isti soli iudei*—y prohibió expresamente que contra la voluntad de ellos ningún judío ó cristiano fuese como mercader—*per mercatum*—en su nave, en cuyo caso el infractor habría de dar una libra de oro al conde. Esta privativa tenía por fundamento una deuda de dinero y había de durar hasta que ellos recobrasen doce libras de plata—*et hoc teneant tantum quousque recuperent inde xij libras plate.*[2]

Esclavos fugitivos.—Para estimular la persecución de los esclavos fugitivos señalan los *Usatges* premios ó recompensas á favor de aquellos que les daban alcance y restituían á sus dueños. El *usatge Sarracenos in fuga positos* dispone, que si los esclavos eran capturados antes de pasar el Llobregat, el que los hubiese aprehendido había de entregarlos á su dueño y recibir de éste un mancuso por cabeza; desde el Llobregat al río Francolí dos mancusos, y allende de este río una onza de oro, hierros y vestidos.

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm, 142.
[2] A. A.—R. B. III, num. 91.

Delitos contra esclavos.—La ley protegía á los esclavos en cuanto no dejaba impunes los delitos cometidos contra ellos. Los castigaba con la pena de la enmienda que correspondería á sus dueños. En caso de muerte se apreciaba la enmienda según el valor de los esclavos, pues muchos eran de grande estima por ser artífices y versados en diversa clase de oficios. Así lo dispone el *usatge Malefacta in sarracenis captivis.*

Cautivos.—Los musulmanes por su parte hacían cautivos á cristianos, á quienes reducían á esclavitud. Tristemente memorable es también por este concepto la toma de Barcelona por Almanzor en el año 986. Entre las personas de calidad que en aquella ocasión fueron cautivadas, son de mencionar el vizconde de Barcelona Udalart y el arcediano Arnolf. Ellos mismos declaran en un documento del año 911, que fueron hechos cautivos en Barcelona—*fuimus capti in barchinona ciuitate*—juntamente con Atón y su hermano Queruç. Hallándose los cuatro en Córdoba encerrados en una cárcel—*in corduba retrusi in carcere*—hicieron por turno testamento, y dispusieron de los bienes que habían dejado en la Marca de España, para que los primeros que fuesen librados del cautiverio, tuviesen facultad de distribuir sus alodios entre el cenobio de Sant Cugat del Vallés y los altares de los demás santos consagrados dentro de dicha iglesia. Así lo hicieron los dos primeros en la fecha citada cumpliendo la voluntad de los dos hermanos mencionados.[1]

Rescate de cautivos.—Algunos cautivos eran hechos libres poniendo en su lugar á otras personas que venían á substituirles en el cautiverio. Tal aconteció con el juez Arúç, que cautivado cuando la toma de Barcelona por Almanzor, obtuvo por dicho medio la libertad. El abad de Sant Cugat del Vallés, Ot, y Vivas obispo de Barcelona, contribuyeron á que se allegara dinero para el rescate de los que habían substituído á dicho juez en el cautiverio. El susodicho abad en el año 991 vendió á Sunyer y Ermessinde una casa y tierras situadas en Orta, por el precio de una onza de oro, que se empleó para la redención de los cautivos que el juez Arúç puso en su lugar en España—*in redempcione pro captiuis quod posuerat aurucio judice pro se in spania.*[2]—El obispo Vivas mandó en su testamento que el remanente de sus bienes fuese vendido y se dieran diez pesas al juez Arúç por sus cautivos—*quicquid remanserit uindere faciatis et dare pensas x ad aurucio pro suos captiuos.*[3]

Se encuentran con bastante frecuencia en los testamentos mandas piadosas á favor de los cautivos. En el año 1048 Bernat Armengol dispuso que por Ramón Berenguer I é Isabel fuesen redimidos seis cautivos.[4] La condesa Valencia de Pallars mandó á sus albaceas que dividiesen su haber en cuatro partes de las cuales una había de ser destinada

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 903.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 282, fol. 93.
[3] A. C. B.—Id., Lib. I, núm. 46, fol. 33 vuelto.
[4] A. A.—B. R. I, núm. 96.

per captiuos et per pontes.[1] El canónigo Berenguer de Archs en el año 1175 legó cincuenta sueldos para redimir cautivos.[2]

Cuando Pere, obispo de Gerona, fué á Roma *ad limina apostolorum,* el papa Juan XIX, animado de espíritu de caridad, le preguntó si le sería posible rescatar de los sarracenos de España algunos cautivos. El obispo le contestó que quería y podía redimir treinta cautivos y darles libertad, si le concedía el uso del palio doce veces al año, á lo cual accedió el papa otorgándole este privilegio en el año 1030 y señalándole las festividades en que podría hacer uso de él.[3]

Cofradía de cautivos.—De la existencia de esta institución da cuenta el testamento de Guillém Colrat, otorgado en el año 1172, por la manda de diez morabatines hecha á favor de la Cofradía de cautivos—*concedo confratrie captiuorum x morabetinos.*[4]

---

[1] A. A.—R. B. III, núm. 16, sin fecha.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 101, fol. 47 vuelto
[3] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 60 y Marca hispanica, núm. 203.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib I, núm. 202, fol 86.

XVII

PROPIEDAD

Alodio.—Beneficio.—Feudo.—Condamina.—Ampriu.—Devesa.—Yermos.— Aprisio.—Precaria.—Tradición simbólica.

Propiedad.—Se ha definido la propiedad diciendo que es el dominio ó derecho sobre una cosa que pertenece á una persona con exclusión de cualquier otra. Era *alodial* ó *feudal*.

Alodio.—Se daba el nombre de *alodio* á la propiedad libre de toda carga. Este concepto se halla expresado á manera de definición en la escritura de donación de tres mansos, que en el año 1098 Guerau Alamany y otros otorgaron á favor de Bernat Bofill, diciendo que se los daban en alodio propio y libre, sin censo alguno, á excepción de los diezmos y primicias que se debían á Dios—*ad uestrum proprium alaudes franchum sine ullum censum, exceptus decimas et primitias que ad Deum pertinent*.—[1]

Beneficio.—Los beneficios se concedían en recompensa de servicios. Se daba el nombre de beneficio al usufructo ó dominio útil de una propiedad por tiempo determinado. Los reyes francos tenían por costumbre hacer donaciones de bienes á sus fieles servidores para que los disfrutasen durante su vida. Carlos el Calvo en el año 847 quiso honrar á sus fieles Adefoso, Gomesinno y Duranno dándoles algunas villas situadas en el distrito de Narbona, con lo cual se conformó con la costumbre seguida

[1] A. A.—R. B. III, núm. 53.

por los reyes sus predecesores.—*morem parentum, Regum videlicet praedecessorum nostrorum sequentes.*» [1]

Feudo.—Es el beneficio que da el señor á un hombre para que se haga vasallo suyo y le preste homenaje de serle fiel.

Condamina ó condomina.—Es lo mismo que *condominium*, copropiedad. Llamábase así la tierra señorial libre de todo censo, que reservaba para sí el señor en los bienes que daba en feudo. En el año 1041 Guitart abad de Sant Cugat del Vallés dió á Bernat Otger el castillo de Albiñana, la mitad en alodio y la otra mitad en feudo, reservándose el dominio de 20 yugadas de tierra dentro de dicha propiedad. [2] Con iguales condiciones el abad Andreu del mismo cenobio dió el castillo de Sant Vicents en 1082 á Ramón Maier y se retuvo igualmente el dominio en cuatro distintas partes de la propiedad mencionada. [3] De estos nombres proceden los apellidos catalanes *Conomina, Coromina, Coromines* y *Condemines*, así como *Domenech* de *Dominicum*, señorío.

Ampriu.—Este nombre equivale á baldío ó tierra común de un pueblo, que no se labra ni está adehesada. Se refiere pues al *uso* de la misma.

Del verbo *imperare*, compuesto con la preposición *ad*, dimana *adimperare*, que ha dado lugar á los nombres *adimparamentum, adempramentum* y *ademprivium*. De este último procede la palabra *ampriu*. La definición de estas palabras, dada anteriormente, se halla confirmada por varios textos:

Adimperare.—Este verbo se encuentra en una manda del testamento de Guillém Ramón, con fecha del año 1011, en que se leen las siguientes palabras: *ut pascuas fruant et* ADIMPERENT *in omnes nostras marchias et possessiones nostras.* [4]

Adimparamentum.—En la donación que hizo el conde Aldefredo en el año 887 á Trasibado y á los monjes de Sant Martí de Pau Agelele, del lugar llamado Labadius, consta que los habitantes de los castillos de Sas y Peranera habían de tener el *ampriu* ó uso en común con los hombres de Sas y Peranera, de las selvas y carrascales, pastos y aguas, y de todas las utilidades siendo fieles á Dios y á dicho monasterio—*habeant ipsi habitatores totum* ADIMPARAMENTUM *communiter cum hominibus de Sas et petra nigra, in siluis et garricis, et pascuis et aquis et omnibus utilitatibus ad fidelitatem dei et prefati monasterii.* [5]

Adempramentum.—Alfonso I en el año 1184 concedió á los habitantes de Veloseil perpetuamente el *ampriu* de cortar leña y madera en toda la montaña de Ciurana—*damus uobis et uestris perpetuo* ADEMPRAMENTUM *de cedenda ligna et fusta in tota montanna de Siurana.* [6]

---

[1] Marca hispanica, núm. 70 del apéndice.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat, núm. 340.
[3] A. A.—Id., núm. 318.
[4] A. A.—Id., núm. 811.
[5] A. A.—Wifredo, I, núm. 10.
[6] A. A.—Alf. I, núm. 367.

Ademprivium.—Se halla esta palabra mencionada con idéntica significación en una escritura del año 1187 en que se lee: ***et pascuis et aquis et*** ADEMPRIUIS ***qui ad iam dictum mansum uel ad homines in eo manentes, fuerint necessaria.***[1]

Ampriu.—Dice Eximenis, respecto del particular: «homens del senyor han servey e *ampriu* dalgun bosch del senyor.»[2]

Devesa.—Se da este nombre al terreno acotado, destinado regularmente para pastos. En castellano es *dehesa.* Ambas palabras proceden de *defensa* derivada del verbo *defendere* con significación de prohibir. Por tal concepto expresa la idea contraria á la de *ampriu*, tal como se halla expuesta en una escritura del año 1113 en que se dice: ***per uestra*** DEUESA ***que nullus homo frangere non potuit.***[3]

Yermos.—La propiedad de los yermos era del príncipe. De este modo se halla expresamente declarado por el tribunal que en el año 1016 falló el pleito entablado entre Azalaudis y Guitart abad de Sant Cugat del Vallés, el cual versaba precisamente sobre la propiedad de unas tierras yermas. Dicho tribunal sentó la doctrina de que las tierras yermas eran por derecho del *príncipe* con las siguientes palabras: ***iudicatum est in ipso iudicio melius et uerius esse hec terra iuris principalis, sicut et cetera spacia heremarum terrarum, quam aut ipsius iuris que hoc petebat. aut iuris supra meminiti monasterii.***[4]

Aprisio.—Esta palabra del bajo-latín, como derivada del participio de perfecto del verbo *apprehendere,* apoderarse, en el fondo expresa la idea de conquista. Al romper la tierra inculta con el fin de cultivarla, entabla el hombre con ella una especie de lucha, que unas veces ha sido comparada, como en un documento del año 1058, con la que ha de sostener con animales salvajes para domeñarlos, por cuyo motivo puestas en parangón las tierras cultas con las incultas se les ha llamado *terras domitas uel indomitas,*[5] y otras veces se les ha dado el calificativo de *barbaras*, como por una especie de personificación, según se lee, entre otros, en un documento del año 985, que habla de *terras ruptas uel barbaras.*[6]

La significación propia de *aprisio* es la de roturación. En el acta del año 819 en que consta la dotación hecha á favor de la iglesia de Santa María de Seu de Urgell, se establece sinonimia entre ambas palabras al expresarse en los siguientes términos: *de* APRISIONIBUS *uel* RUPTURIS *totum et ad integrum sic tradimus atque condotamus huius matris Ecclesie Sancte Marie Sedis Urgellensem in perpetuum habituras.*[7] No dejan lugar á duda en cuanto á dicha significación dos escrituras, entre las que pueden ser citadas, una con fecha del año 850

1 A. A.—Alf. I. núm. 451.
2 Regiment de princeps, cap. 426.
3 A. A.—R. B. III, núm. 170.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.
5 España Sagrada, tomo XXXVI, apéndice 25.
6 Id., tomo XXXIV, pág. 477.
7 Archivo de Seu de Urgell, y Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.

en que se lee: *cum omnibus* APRISIONIBUS *quas ex eremi vastitate traxerunt,*[1] y otra del año 869, que respecto del particular, si cabe, es todavía más expresiva al decir: *aut omnibus* APPREHENSIONIBUS *quas ipsi monachi propriis manibus de eremi uastitate traxerunt.*[2]

Como variante de *aprisio* se encuentra la palabra *perprisio* en plural en el siguiente pasaje de una escritura del año 1017, que dice: *Et faciant abbates et monachi presentes et futuri* PERPRISIONES *longe lateque per uniuersa ipsarum loca heremis solitudinis.*[3]

Del hecho de la *aprisio* nació el derecho de posesión de la tierra roturada á favor del que había sido el roturador por haberlo establecido de este modo la costumbre. En uno de los considerandos de la sentencia pronunciada el día primero de mayo del año 1011 al fallarse el pleito entablado entre Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, y el procer Geribert, acerca de la propiedad de la Torre de Moja con las tierras situadas dentro del término de la misma y con el castillo de Albiñana, que Adalbert, hermano del demandado Geribert, había legado en su testamento al cenobio de Sant Cugat, se consigna de una manera explícita la costumbre que había entonces de tomar posesión de la tierra yerma, por *derecho de aprisión*, y con referencia al derecho que el difunto Adalbert había tenido respecto de las cosas litigiosas se expresa el citado documento de este modo: «Si es así, como dice el citado abad, »que Adalbert lo encontró (el castillo de Albiñana) solitario y sin habi»tante, y *como es costumbre* por *derecho de aprisión* lo disfrutó y por »este derecho lo retuvo mientras vivió... es bien patente que este castillo »fué de derecho de Adalbert.»—*Si ita est, ut prefatus abbas dicit, quod adalbertus heremum et sine habitatore illud inuenisset, et sicut consuetudo est per* UOCEM APRISIONIS *eum condirexisset et per hanc uocem quamdiu uixit eum tenuisset... satis patet hoc castrum fuisse iuris istius adalberti.*[4]

Este *derecho de aprisión*, creado por la costumbre, queda demostrado; para su eficacia necesitaba el cumplimiento de una condición esencial, que era el señalamiento de términos y fijación de límites del terreno roturado. Esto se desprende de lo que dijo Mir Geribert pleiteando en el año 1032 con Guitart, abad de Sant Cugat del Vallés, sobre posesión de tierras en parte cultivadas y en parte incultas, situadas en Calders. Mir Geribert que actuaba como tutor de los hijos que tuvo de su mujer Disposia, dijo que Galí, abuelo de estos, por su propia *aprisión* había tomado dichas tierras, y poniendo notas y cruces y fijando los términos se había posesionado de ellas.—*per suam propriam aprisionem eas capuerat, et notas atque signa ad terminos eorum faciendo terminosque figendo ad possessionem suam deduxerat.*[5]

---

1 Marca hispanica, núm. 22 del apéndice.
2 Id., núm. 30 del apéndice.
3 A. U.—Cartulario de Sant Sadurní de Tabernolas, fol. 42 vuelto.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 338.
5 A. A.—Id., núm. 323.

Adalaizis, viuda de Guillém de Sant Martí, invocó este *derecho de aprisión*, cuando en el año 1011 litigó con el susodicho abad sobre la propiedad de varios estanques y tierras yermas en Calders. Alegó en su favor que todo esto le pertenecía de derecho procedente de su suegro Galí, que con la reja del arado había señalado los lindes alrededor y había tomado posesión por *derecho de aprisión*, fijando notas ó caracteres.—*qui per uomerum aracionis cultro, circumquaque obduxerat signo, et ibi priscam introduccionem fecerat per nomen* PERPRISIONIS *et karacterum designacionis*.[1]

Con lo dicho hasta aquí queda demostrado que por la *aprisión* se adquiría simplemente el *derecho de posesión*, pero no el de *propiedad*, á menos que mediara la prescripción. Los autores de la *Histoire de Languedoc*, sin embargo, la equiparan á la propiedad alodial diciendo que *aprisio* «significa una *especie de alodio* poseído por herencia con »toda libertad, sobre el cual el rey no tenía más servidumbre que la del »homenaje; lo cual era muy distinto de los feudos ó beneficios, que esta»ban entonces en uso, y que no se daban más que de por vida y con »ciertas cargas.[2]

De esta definición naturalmente se desprende que la *aprisio*, según los benedictinos, no era alodio ni feudo, sino una *especie de alodio*. Esto es inadmisible jurídicamente, porque no hay varias especies de alodios, ni es conocida en derecho una propiedad intermedia entre alodio y feudo.

Por la *aprisio* se adquiría solamente el *derecho de posesión*, si se cumplían las condiciones antes indicadas. Este derecho se trasmitía por herencia. El poseedor por *aprisión* pasaba á ser propietario por la prescripción ó por concesión de aquel á quien pertenecían las tierras en las cuales la *aprisión* había tenido lugar.

Véase en comprobación de esto el privilegio de Carlos el Calvo á favor de Sumnoldo y Riculfo.

Carlos el Calvo, en el año 855, accediendo á las instancias de su predilecto marqués Odalrich, concedió en propiedad á sus fieles Sumnoldo y Riculfo, godos, algunas cosas que le pertenecían y ellos á la sazón las poseían por *derecho de aprisión* en el distrito de Elna y en el condado del Rosselló, á saber, lo que justificaban haber tenido hasta entonces por *aprisión* procedente de la sucesión de su abuelo y de su padre en la villa Moniano, en Villa nova y en Cabanes, etc.[3]

Precaria.—Se refiere esta palabra á las súplicas ó ruegos que hacía el poseedor de una cosa adquirida por *aprisión* para que le fuese concedida en propiedad. Es el caso de que acaba de hacerse mérito. Nada tiene de común con el *precario* de derecho romano, que se refiere solamente á la posesión de una cosa durante la voluntad de su dueño y como de prestado.

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 319.
[2] Histoire de Languedoc, tomo I, Lib. IX, pág. 453
[3] Marca hispanica, núm. 25 del apéndice.

Esto se echa de ver del contenido de un documento con fecha del 9 de abril del año 984 por el cual el abad Joan y los monjes del monasterio de Sant Cugat del Vallés declaran, que Guitesindo se presentó á ellos con su mujer Susana pidiendo un alodio de la casa de Sant Cugat *per precaria,* consistente en casas, patios, suelos y techos que él había edificado con sus propios recursos, y una yugada de tierra en torno suyo con los árboles que había plantado. Accediendo á tal petición decidieron hacerle *carta precaria* dándole todo cuanto pedía para que lo poseyese durante su vida y después de él su posteridad.[1]

Tradición simbólica.—Los diversos modos de adquirir la propiedad eran los establecidos por la ley goda, como la sucesión testada é intestada, la donación, compra-venta, permuta, etc., de que no hay necesidad de hablar por ser comunmente conocidos.

Para la tradición de la propiedad se usaban diversas fórmulas simbólicas.

En el año 1002 el obispo Sala de Seu de Urgell recobró el castillo de Queralt. Se le hizo cesión del mismo por medio de la *entrega de un anillo—per traditionem annuli*—según declararon unánimes los testigos que lo presenciaron.[2]

Ermessendis renunció á favor de Bernat Remón los derechos que le correspondían de su marido Guillém Remón, hermano de este, sobre tierras, viñas y casas. La cesión se hizo en el año 1065 en casa de Bernat *per tradicionem et consignationem digiti tui indicis* delante de la condesa Almodis y varios testigos.[3]

En el año 1175 Arnau Girbert hizo donación á los templarios para después de su muerte, de un honor que tenía en el lugar llamado las Arenas, de la parroquia de Caldas de Montbuy, en el condado de Barcelona. Esta donación fué hecha en manos de Frey Guillém de Solsona *cum signo unius lapidis*, cuya piedra entregó el donante con sus propias manos en presencia del sacerdote Bernat y de otros testigos.[4]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm 65.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell I, núm, 796, fol. 234 vuelto
3 A. A.—R. B. I, núm. 329.
4 A. A.—Alf I, núm. 164.

XVIII

TRIBUTOS

Censos. — Leuda. — Passaticum. — Teloneo. — Raficas. — Albergas. — Arbitrios. — Derechos de uso. — Furnatico. — Locidum. — Toltas et forcias. — Malos usos. — Naufragios. — Trobas. — Plazos. — Bajulus.

Tributos.—Numerosos y diversos eran los tributos é impuestos, que se exigían en tiempo de los condes de Barcelona. Para tener idea de la tributación entonces vigente no es necesario enumerar la larga serie de nombres que se daban á los impuestos, por ser suficiente el conocimiento de los principales grupos en que pueden ser distribuídos. Las cargas pesaban sobre bienes raices y muebles ó mercancías, había derechos de aduanas, de posadas, arbitrios, derechos de uso, exacciones y malos usos.

Censos.—Este era el nombre genérico que se daba á las imposiciones sobre bienes raices. Según la diversidad de los lugares los censos tomaban nombres particulares.

La *tasca* era una prestación agraria que se pagaba en trigo y en vino. En la escritura de donación que Arnau de Puigvert y Sicardis otorgaron en el año 1166 á favor de Ramón, se halla consignado, que de la cosecha de trigo y vino que Dios concediere había de dar la *tasca*, como era propio de todo buen labrador y no había de pagar ningún otro censo: *de fructum quem deus ibi dederit, tam de pane quam de vino, donetis tascham sicut bonus agricola debet facere, et nullum alium censum faciatis.*[1] Este censo importaba la cuarta parte de la

[1] A. A.—Alf. I, núm. 34.

cosecha. Así se desprende de una escritura con fecha del año 1135, según la cual los que habían sido favorecidos con una donación de tierras y viñas, habían de dar á la iglesia de Santa María del Castell de la Vid, por el cultivo del trigo, la *tasca* con el diezmo y la primicia fielmente, y por el cultivo de las viñas la cuarta parte también con el diezmo y la primicia—*de omni laboracione panis que ibi fiet, donent fideliter ipsam tascham cum decima et primicia et de omni laboracione uinearum... donent fideliter quartam partem ipsi quibus hoc donum donatur simul decimam et primiciam.*[1] Por el modo como se halla redactado este párrafo la *tasca* aparece como equivalente de la cuarta parte.

Los censos que se sacaban de los bosques se llamaban *forestatges*[2] y los de las dehesas *pascuarios.*[3]

Leuda.—Se daba este nombre al tributo que se pagaba por las mercancías. Se encuentran como variantes *ledda* y *lezda.* Ramón Berenguer IV dió á Pere de Estopañá Castelló Ceboller y la *lezda* que había de percibir en el puente—*ad ipsam alchantaram*—y es como sigue:

Por un fardo *(trossellum)*, medio morabatín.
Por balas, una cuarta parte de morabatín.
Por un caballo, yegua ó mulo, cuatro dineros.
Por un buey, vaca ó asno, dos dineros.
Por cuatro ovejas, un dinero.
Por una carga de cuero *(chuiram)*, cera, ú ollas, doce dineros.

Esta *lezda* la había de percibir solamente de aquellas cosas que pasasen de tránsito para ser vendidas *(causa venditionis)*. De las cosas de los templarios ó de los hombres de ellos no había de exigir ni percibir ninguna *lezda.*[4]

Passaticum.—Era así llamado el derecho que se pagaba por el tránsito de animales. Nótese que para este objeto eran reputados tales los sarracenos, como se echa de ver por el siguiente arancel, según el cual el conde de Barcelona en el año 1151 recibía de la bailía de Llivia, en la Cerdaña, los siguientes *passaticos* ó peajes:

Por un sarraceno, doce dineros.
Por bestia cargada, seis dineros.
Por asno cargado, cuatro dineros.
Por bestia *(absoluta)* sin carga, seis dineros.
Por *colerón*, dos dineros,[5]

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 223, fol. 86.
2 A. A.—R. B. IV, núm. 233.
3 Marca hispanica, núm. 16 del apéndice.
4 A. A.—R. B. IV, núm. 30, sin fecha.
5 A. A.—B. R. IV, núm. 233.

Teloneo.—El derecho que se solía pagar en los puertos de mar, en las fronteras y en las puertas de las ciudades se llamaba *teloneo*. Procede de la palabra griega *telonion*, que significa impuesto, tributo, aduana. Según un documento del año 843 la catedral de Gerona había de percibir la tercera parte así de tierra como de mar de los *teloneos*, que se percibían en los dichos condados.[1]

Raficas.—El *Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis* de Ducange no define la palabra *rafica*, pero este autor es de parecer que se refiere á lo que el señor percibía en los naufragios. El P. Carpentier, su continuador, en su *Glossarium ad scriptores medii aevi* asimila la palabra *rafica* al nombre *ráfaga*, que en castellano se da al movimiento violento del aire, y supone que la *rafica* era un derecho sobre las naves que el viento arrojaba á la orilla del mar. El P. Risco en el tomo 29, página 200, de la *España Sagrada* dice que «Suniario, conde, dió al obispo Guillara el diezmo de las *raficas* de Tor»tosa, esto es, *de una renta de géneros marítimos*.»

Esto es mera hipótesis fundada, sin duda, en lo que Ducange y el P. Carpentier habían dicho sobre el particular. Las *raficas (rafecas)* eran realmente tributos, pues siempre que se habla de ellas se las encuentra mencionadas entre otros tributos. Lo que falta averiguar es la naturaleza de los mismos. De una donación hecha en el año 957, por el obispo Wadamiro, á Sant Pere de Vich, á los obispos de dicha iglesia y á sus sucesores, del *raficum de los que pasaban por Ausona—raficum ausone transeuntium*—del pascuario y de la moneda, se desprende que las *raficas* eran un derecho de tránsito, quizás de los ganados, pero no puede decirse nada más sobre el particular.[2] El obispo citado no se halla mencionado en el *Episcopologio de Vich* del Deán Moncada, quien en la página 143 del tomo primero, después de dar cuenta del acto de la consagración de la iglesia de Manresa por el obispo Georgio en el año 937, dice del mismo: «Ni sabemos con puntualidad el tiempo »de su muerte, ni estamos ciertos de quien fuese su sucesor en la Silla »de Ausona ó Vich.» Lo sería, según parece, el citado Wadamiro.

Albergas.—Los derechos de posada eran conocidos con este nombre y se les llamó también *mansionaticos*, *fredas*, *paratas*. Podía tener lugar el albergue, pero de ordinario se cobraba el derecho llamado *alberga*. Desde Villafranca del Conflent hasta Terra negra tenía el conde Ramón Berenguer IV alberga para 320 caballos y recibía las albergas ó su precio cuando quería. En el monasterio y honor de Ridaura tenía alberga cuyo derecho importaba cuatro cerdos, cuatro sesters de trigo, una cuarta de vino y dos modios de *cibaria*.[3]

Arbitrios.—Con el nombre de *usaticos nouos* son llamados los nuevos arbitrios que Ramón Berenguer III impuso en el mercado de Barce-

[1] Marca hispanica, núm. 16 del apéndice.
[2] A. A.—Seniofredo. núm. 50.
[3] A. A.—R B. IV, núm. 233.

lona y en el año 1113 los cedió á su veguer Bertrán de Castellet. sobre panaderos, taberneros, y sobre la venta de trigo en el montón y de animales vivos y muertos y otros arbitrios que introdujo en el mercado.[1]

Derechos de uso.—Los hornos y las fraguas ó herrerías—*furnos et fabricas*—estaban reservados al señorío feudal, que los explotaba exigiendo por el uso de los mismos los derechos correspondientes llamados *furnatico* y *locidum* respectivamente.

Furnatico.—Los vasallos estaban obligados á cocer su pan en el horno del señor, por cuyo servicio habían de pagar el derecho llamado *furnatico*.

Los condes de Urgell en la carta otorgada en el año 1174 á favor de los habitantes de Castellblanch, aunque se reservaron el horno de la villa, dejaron sin embargo en libertad á los vecinos disponiendo que podría cocer el que quisiese, pero si no querían no se les obligase á ello por fuerza —*et si noluerint non sint inde forzati*.[2]

Alfonso I fijó la cuantía del *furnatico* en la carta otorgada al pueblo de Montroig en el año 1180, pues al reservarse para sí y sus sucesores el *horno* de la villa, dispuso que los labradores y pobladores dieran por *furnatico* el vigésimo quinto pan—*pro furnatico vicessimum quintum panem*—lo cual era equivalente al cuatro por ciento.[3]

Locidum.—Así era llamado el tributo que los labradores tenían que pagar todos los años por aguzar los instrumentos de labranza en la forja ó herrería—*fabrica*—que era propiedad de su señor. Se encuentran también como variantes de esta palabra los nombres *locedum* y *loceum*. La palabra catalana á ellas correspondiente es *llossal*, de que deriva el verbo *llossar*, que está todavía en uso, con igual significación.

Era costumbre general en el país que el herrero—*faber*—diese al señor de la fragua ó herrería la mitad de los rendimientos. Así lo dice expresamente Pere Oller que falló en el año 1205 una cuestión promovida á instancia de Berenguer de Santa Oliva contra Giralt herrero. Dispuso que el monasterio de Sant Cugat recibiese la mitad del *locidum* —*llossal*—de los hombres de dicho cenobio y la otra mitad la retuviese Giralt por la *locidación*, y en atención á que la fábrica estaba situada en alodio de Sant Cugat, había de dar al monasterio diez pares de hierros —*.x. paria ferrum*.[4]

Guillém Ramón Dapifer, Bernat de Bell-lloch y Pere de Sentmenat, veguer de Montcada, en el año 1138 dieron á la canónica de Barcelona la fragua ó herrería de Sant Andreu de Palomar para que la tuviese y percibiese el *llossal*.[5] En el mismo año la canónica dió á Pere de Sentmenat dicha herrería con el *llossal* que produjese, de suerte que todos

---

1 A. A.—B. R. III, núm. 165.
2 A. A.—Alf. I, núm. 157.
3 A. A.—Alf. I, núm. 290.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat, núm. 976.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib II. núm. 143, fol. 54.

los hombres de la canónica, desde Montcada al mar y de Montgat á Santa María de Fontrubí, habían de ir á la herrería y pagar el *llossal* en trigo y en vino según costumbre de la tierra.[1]

Ponç obispo de Tortosa y abad de Sant Joan de Ripoll en el año 1165 dió seguridad á Beatriz y á su hijo Arnau, herrero, de que no se haría ninguna fragua más desde el torrente Cunillar hasta el torrente de Canalera y desde Font de Negons hasta Brocá, concediéndoles todo el *llossal*, y por esta privativa dieron veinte sueldos al obispo.[2]

El importe de este tributo se halla fijado en la carta que en 13 de agosto del año 1180 otorgó Alfonso I á favor de los pobladores de Montroig. Estableció una herrería en dicha villa y la reservó para sí y sus sucesores, obligando á todos los labradores y pobladores á que *llossassen* —*lauceen*—en dicha herrería y diesen anualmente por el *llossal* una migera de cebada por cada reja de arado y azadón—*et donent pro lauceo annuatim de singulis vomeribus et ligonibus unam migeram ordei*.[3]

Toltas et forcias.—Estas palabras se refieren á ciertos abusos introducidos exigiendo tributos indebidos. Equivalen por lo tanto á *exacciones* contra derecho hechas con violencia.

Algunas veces la influencia de los eclesiásticos logró hacer cesar este estado de cosas anormal. En el año 1130 el abad de Santa María del Estany amonestó—*predicavit*—á Ramón Ramón, Guillém Patau hijo suyo y Bertrán de Vall, para que renunciaran los nuevos tributos—*usaticos nouellos*—que exigían por fuerza á sus hombres de Terrassola. Ellos accedieron al fin y en nombre de la Santísima Trinidad por Dios y por la remisión de sus pecados, renunciaron los *usaticos per uiolenciam factos*, prometiendo no exigirlos en lo sucesivo. Por esta renuncia recibieron de sus hombres de Terrassola la cantidad de veinte sueldos, que cedieron á la iglesia de Santa María del Estany por consejo de buenos amigos.[4]

En el castillo de Besalú y en presencia de varios personajes, Pere Udalger, vizconde de Fonollet, renunció á favor del conde Bernat de Besalú, la abadía de Sant Pau de Vall Osol con todos los derechos y usatges que percibía y las *exacciones* que hacía en dicha abadía—*et ipsas toltes et forcias quod ego petrus uicecomes faciebam in predicta abacia.*—Renunció también la abadía de Sant Martí de Lena por lo cual recibió del conde cien onzas de oro.[5]

Malos usos.—Los *pagesos de remença* estaban vejados por los llamados malos usos, que la costumbre había introducido. En la donación que el conde Bernat de Cerdaña hizo en el año 963 al monasterio de Sant

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 144, fol. 54.
2 A. A.—Alf. I, núm. 24.
3 A. A.—Alf. I, núm. 290.
4 A. A.—R. B. III, núm. 314.
5 A. A.—R. B. III, núm. 15, sin fecha.

Miquel de Cuxá, se hace mención de cugucias, arsinas y exorquias, que son tres de los malos usos conocidos, que cedió al citado monasterio.[1] De los mismos se habla en el convenio que en 1143 celebró Guillém de Sant Martí con Pere de Santa Oliva. Guillém le concedió la tercera parte de cugucias, exorquias y arsinas.[2] Había además otro mal uso llamado intestia. Son raros los documentos que hablan de ellos. El código de los *Usatges* solamente trata de cugucia, exorquia é intestia.

La *cugucia* era referente al adulterio. El *usatge Similiter de rebus* dispone que «en cuanto á las cosas y posesiones de los adúlteros si »se hubiese cometido el adulterio no queriendo los maridos, éstos y sus »señores tendrán por igual porción la parte correspondiente á las mujeres adúlteras. Pero si el adulterio se hubiese cometido, queriendo, man»dando ó consintiendo los maridos, tendrán integramente los señores el »derecho de aquéllos.» El usatge *Si autem mulieres* dice que «si hicie»ren esto las mujeres no por su voluntad sino por temor ó por mandato »del marido, estarán inmunes de éste y del señor y sin ninguna pérdida »de sus propios bienes, y si ellas lo desearen, se las separará de sus ma»ridos, de modo que no pierdan su derecho ni esponsalicio.»

Un ejemplo singular de instigación al adulterio ofrece un documento con fecha del día 12 de julio del año 1066. El hecho tuvo lugar en Sant Sadurní de Noya. Un hombre llamado Llobet, conocido por Llobató, tenía una hija de nombre María, á quien había casado con Bofill, conocido por Fedancio. Llobet espulsó de su casa á su yerno Bofill por odio que le tenía é introdujo en ella á Guilabert como adúltero de su hija. Esto es lo que Llobet declaró paladinamente ante los señores Bofill Guillém y Sicardis su esposa, reunidos con otros hombres junto á la iglesia de Sant Sadurní para juzgar y fallar sobre este particular. Ateniéndose á lo prescrito por la ley goda respecto de los instigadores de adulterio de mujeres ajenas, decidieron que Llobet con sus cosas fuese puesto en poder y al servicio de su yerno Bofill. En presencia de los señores mencionados y de Llopsanç Guillém, Arnau Adabran, Remón Ricolf, Guisat Arnau, Guisat Frujá, Guilabert Udalart, y Ansolf Juliá, fué entregado Llobet con todas sus cosas en poder de Bofill Guillém y de Sicardis para que á su arbitrio hiciesen de ello lo que mejor les pluguiere. La entrega de Llobet y de sus cosas se hizo en el acto por tradición simbólica, es decir, por la entrega de la muleta en que solía apoyarse por ser cojo de un pie—*per tradicionem uel consignacionem cuiusdam sue crucie lignee cui incumbere solitus erat propter pedem quo claudicabat*.[3]

La *exorquia* es nombre derivado de *exorchus* que significa estéril, y era reputado tal el que estando casado moría sin dejar hijos. El usatge *De rebus* dispone que «los señores tendrán de las cosas y facultades de

[1] Marca hispanica, núm. 102 del apéndice.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 155.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 355.

»los payeses que mueren sin hijos la parte que correspondería á todos »los hijos juntos si los hubiesen procreado.»

La *intestia* se refiere á los payeses que morían intestados, Según el usatge *De intestatis* los señores tenían derecho á la tercera parte de los bienes si los payeses muertos intestados dejaban mujer é hijos; la mitad cuando los difuntos dejaban solamente hijos; la mitad también si solamente dejaban mujer, correspondiendo á los parientes del difunto la otra mitad, y si no hubiese parientes había de darse todo al señor, conservando á las mujeres sus derechos en todos lugares. Esto mismo era aplicable respecto de las mujeres casadas que morían intestadas.

Se daba el nombre de *arsina* al derecho que tenía el señor de apoderarse de cierta parte de los bienes del hombre propio cuando se incendiaba el manso, en castigo de su descuido, según dice Solsona en su *Stylus capibreviandi*.

Naufragios.—Los señores se aprovechaban de la desgracia agena, por cuanto se creían con derecho á hacerse suyo lo que el mar arrojaba á la playa, que les pertenecía. Por esto el conde Ramón Berenguer III al conceder en el año 1108 al vizconde Bernat Amat los bienes que el padre de éste tenía en feudo á la muerte de Ramón Berenguer I, pudo hacerle donación, además de las leudas y quintas de Tamarit, tanto por mar como por tierra, de los *naufragios que ocurrieran en la desembocadura del Ebro—naufragios de caput de hebre*—hasta el honor que fué de Arnau Miró.[1]

Trobas.—Las *trobas* son *hallazgos*, que los señores se atribuían como de su propiedad. En el año 1167 Bernat de Viver y Ermessendis dieron á Ponç de Far el castillo de Vespella, y á esta donación añadieron la de la mitad de todos los *hallazgos* que se hicieran tanto en la superficie de la tierra como debajo de ella—*medietatem omnium* TROBARUM *super terram uel subtus terram*.[2]

Plazos.—Los términos que solían señalarse para pago de censos y cumplimiento de otras obligaciones eran llamados *plazos*. Esta palabra dimana de *placitum*, que también tenía, como se ha dicho en otro lugar, las significaciones de juicio y pleito. Los plazos solían recaer en festividades determinadas como lo eran las del Señor, de la Virgen y de algunos santos.

Se encuentran citados del modo siguiente:

ad natiuitatem domini.
ad resurreccionem domini.[3]
in sollempnitate pentecostes.[4]
ad festiuitatem sancte marie mediante mense augusto.[5]

[1] A. A.—R. B. III, num. 114.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 54.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 99.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 97.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 99.

in festa sancti iohannis babtiste.[1]
in festa sancti petri apostoli.[2]
in festa sancti michaelis.[3]
festiuitas sancti felix ierunda.[4]
per festiuitatem omnium sanctorum.[5]

Se encuentra citado además como plazo el carnaval: *ad carnestoltas terminum.*[6]

Bajulus.—La palabra *bajulus* significaba tutor y curador de menores y al mismo tiempo administrador de bienes. De ella procede el nombre *batlle* en catalán.

Su administración era llamada *bajulia,* y á lo que el baile percibía por la misma, como recompensa de su trabajo, se le daba el nombre de *bajulivus.*

El cargo de *bajulus,* que era lucrativo, se adquiría por dinero, según se desprende de un documento del año 1165 por el cual Alfonso I dió y concedió á Pere de Riart la *bajulia* de Sant Martí de Castellar, tal como se la había concedido su padre el conde Ramón Berenguer IV. Esta concesión fué hecha á condición de que Pere de Riart daría anualmente, sin disminución, seis cuartas de trigo de la cosecha según la medida condal. Por esta concesión recibió el rey de Pere de Riart la cantidad de cincuenta sueldos de dineros.[7]

Joan de Mayoles y Guillém de Illa en el año 1187 compraron la bailía de Vich por la cantidad de 700 sueldos, según consta por la declaración que se hizo sobre el particular, en el acto de dar cuenta de los rendimientos de dicha bailía á Ramón de Cale en presencia del sacrista de Ausona, el viernes primero de agosto de 1189.[8]

En la concordia celebrada entre el vizconde Uzalart y Ramón Ponç de Melany en el año 1123, se hace mención de los derechos que correspondían al *bajulus,* á los cuales se dan los nombres de *redecimas (redelmes) ó bajulivos,*[9] que eran la cuarta parte de la décima que cobraba el señor.

---

1 A. A.—R. B. III, núm. 179.
2 A. A.—P. B. III, núm. 216.
3 A. A.—R. B. I, núm. 99.
4 A. A.—B. R. I, núm. 66.
5 A. A.—R. B. I, núm. 80.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 151.
7 A. A.—Alf. I, núm. 25.
8 A. A.—Alf. I, núm. 526.
9 A. A.—R. B. III, núm. 246.

CIVILIZACIÓN

I

FAMILIA

Dote.—Esponsalicio.—Donaciones entre cónyuges.—Divorcio.—Parentesco.

Familia.—La familia se constituía por medio del matrimonio ó sacramento que consagraba la unión perpetua del hombre y de la mujer con arreglo á las prescripciones de la Iglesia. En lo civil se seguía lo dispuesto en el Fuero Juzgo. Entre los godos tuvo grande importancia y debía ir precedido de tres requisitos; el consentimiento paterno, los esponsales y las arras que formaban parte de estos últimos.

Los esponsales tenían importancia por constituirse en ellos las *arras,* que eran aquella porción de bienes que el esposo entregaba á la esposa con motivo del proyectado matrimonio, y su objeto era el procurar recursos á la esposa y asegurarle una decente subsistencia para el caso de viudedad. No era, pues, otra cosa que una dote del marido á favor de la mujer, al contrario de lo establecido por el derecho romano donde la mujer era quien aportaba la dote al marido.

La constitución de las *arras* era obligatoria entre los godos, pues si bien la ley que la preceptuaba no se halla en el Fuero Juzgo romanceado, se encuentra, no obstante, en los códices latinos, no pudiendo dudarse de su carácter obligatorio entre los godos. A consecuencia de los abusos cometidos fijó la ley la *tasa* de la décima parte de los bienes, pudiendo á más la esposa exigir en caballos, siervos y otros dones hasta la cantidad de mil sueldos, cuando los esposos fuesen nobles y el padre prometiese á

la esposa por vía de *arras* la décima parte de los bienes que había de heredar su hijo.[1]

Dote.—Algunas escrituras se conservan todavía de la constitución de la *dote* ó *arras*, hecha según las prescripciones del Fuero Juzgo. Son de los siglos XI y XII. La traducción literal de estos documentos dará á conocer las costumbres vigentes sobre el particular mejor que los textos legales, de que son aplicación inmediata. Constan de dos partes: la primera es una especie de preámbulo en justificación del matrimonio y la segunda envuelve la constitución de la dote.

Siglo XI.—El documento quizás más antiguo de los que pueden ser citados, vertido al castellano está concebido en estos términos:

«En el nombre del Señor. Esta es memoria *(libellum)* de la dote ó »donación que un hombre llamado Bofill hace en manos de la amada »esposa ó mujer suya, de nombre Riquillis, hembra.

»La costumbre del proyectado matrimonio es divina. La providencia »de Dios dispuso de que manera el hombre debe cumplir el precepto del »Señor, pues Dios creador omnipotente no quiso que el hombre viviese »solo, sino que creó para él á Eva, como auxilio semejante á él. Pues »formó la hembra de los huesos del varón, que nació á poco del origen »del mundo. De uno haciendo dos, mostró que dos eran uno, y el »hombre creyó que no era distinto de él lo que conoció que era formado »de él. Por esto me plugo, de acuerdo con mis amigos, pedirte como »amantísima esposa ó mujer mía para unirme en matrimonio, como lo »hago.

»En presencia de muchos hombres buenos nos entregamos los *anillos* »*de arras* por voluntad de Dios y consentimiento de los padres y ami»gos nuestros, y porque el matrimonio legítimo no puede verificarse antes »de ser ennoblecido por el título de la dote.

«Por tanto por el amor y esplendor de tu hermosura y por procrear »hijos é hijas de mí y de tí, te doy y concedo á tenor de lo dispuesto »en la ley de los godos, la *décima parte* de todas mis cosas que »tengo y podré poseer y aumentar en lo sucesivo por la benevolencia de »Dios.

»Esta donación fué hecha á 6 de septiembre del año 1019.» Firma el otorgante con los testigos.[2]

Otra carta dotal, otorgada en 22 de noviembre del año 1078 por Pere Geribert á favor de su esposa Ermessindis, ofrece la particularidad digna de notarse de que el texto es literalmente idéntico al de la anterior, faltando solamente el párrafo relativo á la entrega de los anillos de arras. Esto es una prueba de que durante el siglo XI fué generalmente seguido este formulario.[3] Se le añadió la cláusula penal por la que se

[1] J. M. Planas y Casals.—Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura de Ampliación de derecho civil y Códigos españoles.—Barcelona 1873, pág. 51 y 52.

[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 526, fol. 180 vuelto.

[3] A. C. B.—Id., II, núm. 278, fol. 92.

conmina con el pago de una libra de oro puro á quien intente anular esta donación.

Otra carta dotal, distinta de las anteriores en cuanto á la forma, es digna también de ser tenida en cuenta principalmente por el preámbulo, dice así:

«En el nombre del Señor. Esta es la escritura de dote que hizo un »varón ilustre, cuyo nombre es Pere Geribert á la esposa de su alma »Garsendi, hembra.

«El precitado noble varón no ignorante de la obra divina, de que »Dios desde el principio de la creación humana formando del costado »del primer padre una mujer para él, no quiso que el hombre viviese »solo, y de que las nupcias son santificadas por el Señor por la presencia »de la humanidad tomada y de la divinidad unida, y además son orde»nadas por sus apóstoles, prefirió realizar el matrimonio antes que abra»sarse.

»Por tanto tomando á dicha doncella, nacida de noble prosapia para »retenerla para sí en matrimonio, le hizo donación del *décimo* de todas »las cosas suyas, tanto muebles como raíces, que hoy tiene y en lo suce»sivo adquirirá, para que según la ley de los godos por el título de esta »donación, esta doncella tomada en matrimonio pueda según costumbre »defender y obtener legalmente todas estas cosas.

»El que quisiese quebrantar esta donación pagará el triplo del per»juicio que intentare causar, y por lo demás quedará perpetuamente »firme.

»Esto fué hecho á 28 de enero del año 1083.»[1] Sigue la firma del otorgante de los testigos y de quien escribió el documento.

Siglo XII.—Aunque en el fondo de las cartas dotales en este siglo el orden de ideas siguió siendo el mismo de las anteriores, en cambio la forma de redacción fué notablemente alterada como puede verse por la siguiente:

«Dios hacedor de todas las cosas al crearlo todo de la nada en el »principio del mundo, de los huesos del varón mientras dormía formó »á la mujer. De uno haciendo dos, mostró que dos debían ser uno. El »lo atestigua: dejará el hombre á su padre y á su madre y se unirá á »su mujer y serán dos en una carne.

»Por cuyo motivo, yo, Vidal de Castellnou por procrear hijos decidí »tomar esposa para mí de nombre Raimunda, y le hago dote ó dona»ción de la *décima* parte de todo lo que al presente tengo y en lo suce»sivo adquiriré donde quiera que sea por la munificencia de Dios.

»Si alguien intentare quebrantar esta dote ó donación de ningún »modo podrá hacerlo, pues por la sola presunción pagará una libra de »oro puro, y por lo demás esta dote ó donación quedará firme y estable »en todo tiempo.

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib II, núm. 303, fol. 99 vuelto.

»Esto fué hecho á 22 de noviembre del año 1172.[1]»

Esponsalicio.—A veces con ocasión del matrimonio solían hacerse otras donaciones. Tal era el esponsalicio. El mismo día en que Vidal de Castellnou hizo donación de la dote á su esposa Raimunda le otorgó también escritura de esponsalicio, que está concebida en los siguientes términos:

«A todos sea manifiesto, que yo Vidal de Castellnou doy á ti Rai»munda, amada esposa mía, cuatrocientos cincuenta morabatines bue»nos en oro sin engaño por tu *esponsalicio*, en todo mi honor y mue»ble y haber donde quiera que lo tenga y haya de tener en Barcelona y »en su territorio y en todos los demás lugares, y adquiriré en lo sucesivo »donde quiera por la munificencia de Dios.

«Estos mencionados cuatrocientos cincuenta morabatines buenos en »oro, tu, ó tus amigos por ti, sin engaño los recibirás del honor y mue»ble mío sin engaño tuyo, los tendrás en sana paz y los poseerás y dis»frutarás segura y poderosamente todos los días de tu vida sin vínculo »de ningún hombre ó mujer.

»Tendrás doscientos cincuenta morabatines de estos precitados en »propiedad para hacer tu voluntad. Los otros doscientos morabatines, »después de tu muerte quedarán para los hijos por mi en ti procreados. »Y si no hubiese hijos sobrevivientes procreados por mi en ti, estos pre»dichos doscientos morabatines, después de tu muerte volverán á mi ó á »mis parientes ó á quien lo dejare de palabra ó por testamento.

»Si alguien infringiere lo antes dicho pagará el duplo y por lo demás »quedará firme.

»Esto fué hecho á 22 de noviembre del año 1172.[2]»

Otro ejemplo de esponsalicio ofrece la escritura otorgada en el año 1189 por Guillém, hijo de Joan de Sant Hilari, á favor de su esposa María, por la cual le donó todas las casas que tenía en Sant Hilari, la mitad de todo su haber y la de toda su heredad, en concepto de esponsalicio—*propter sponsalicium*—con la condición de que si el donante muriese sin tener hijos, su mujer había de conservar el haber y la heredad donadas hasta que hubiese recobrado lo que ella había aportado y la mitad más, esto es, ciento cincuenta sueldos en moneda de Barcelona. Si su mujer María muriese sin hijos de su esposo, los amigos de ella habían de recobrar diez morabatines buenos, de buen oro legítimo.[3]

Donaciones entre cónyuges.—Pasado un año del matrimonio, podía el marido donar libremente á su mujer cuanto tuviera por conveniente, lo cual es contrario al principio de derecho romano de que no producen efecto las donaciones entre cónyuges.

En el año 1056 el conde Ramón de Pallars hizo una cuantiosa do-

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 1077, fol. 378 vuelto.
[2] A. C. B.—Id., I, núm. 1076, fol. 378.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 524.

nación á su mujer la condesa Valença. La escritura de donación, que empieza citando los fundamentos legales, dice: «Porque por las *leyes* »está prevenido y en el libro tercero de la *ley de los godos,* á saber, »en el título primero se halla escrito, que el varón que ya tiene mujer, »pasado el año, por amor y por razón del matrimonio, si algún obsequio »quiere hacerle, tendrá desde luego licencia, y de otra suerte dentro del »año nada podrá dar á ella, que pueda poseerlo. Por lo tanto yo, etc.» *Quia legibus est decretum et in tercio libro legis gotorum, uidelicet, in primo titulo est scriptum, ut uir iam abens uxorem transacto scilicet anno pro dileccione uel merito coniugalis, obsequium si ei aliquid donare uoluerit licenciam incunctanter abebit, et aliter infra anni circulum nichil ei dare poterit quod ipsa abere possit. Idcirco ego,* etc.[1] Los señores Marichalar y Manrique, dicen que la frase *Quia legibus est decretum,* con que empieza esta donación, puede muy bien referirse á la Capitular 148 del apéndice de las *Capitulares*, que autoriza lo mismo que la ley goda.[2]

Divorcio.—Un procedimiento que bien puede ser calificado de sumarísimo, empleó Adalaidis de Castellbisbal para separar de sí á su marido Bernat de Mollet. He ahí de que modo sin preámbulos se divorció de él, y á sus manifestaciones se asociaron su madre y su hermano, diciendo:

«Juro yo, Adalaidis, hija de Saurina de Castellbisbal, que desde este »día en adelante no seré mujer de Bernat de Mollet, ni tendré consorcio »corporal con él, por Dios y estos cuatro Santos Evangelios.

»Así mismo, yo Saurina antes nombrada, y mi hijo Bernat de Cas»tellbisbal, juramos que mi precitada hija desde ahora no será mujer del »mencionado Bernat de Mollet, ni tendrá consorcio alguno con él, por »Dios y estos cuatro Santos Evangelios.»

«Esto fué hecho á 7 de abril del año 1178.»[3] Siguen las firmas de los interesados y de los testigos.

Parentesco.—De la constitución de la familia se originaban relaciones de *parentesco* por consanguinidad y por afinidad, cuyos nombres, tomados del latín, son el fundamento de los que se usan actualmente sin que por otra parte ofrezcan nada de particular.

Respecto del *parentesco* por consanguinidad, en los documentos se encuentran citados en cuanto á la línea directa los nombres siguientes: *bisavus, besavi,* bisabuelo, *avus, avio, avia, avi, avia,* abuelo, abuela, *pater, mater, pare, mare,* padre, madre, *filius, filia, fill, filia,* hijo, hija, *germanus, germana, germá, germana*, hermano, hermana, y también *frater* y *soror,* pero estas dos palabras no han pasado á formar parte de la nomenclatura catalana propia del parentesco por consanguinidad; *nepos* y *netus, net,* nieto. Los nombres de la línea colate-

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 191.
[2] Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España, tomo VII, pág. 224.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 459, fol. 197 vuelto.

ral son: *avunculus*, *oncle*, tío, y *tia*, tía; *nepotus*, *nebot*, sobrino y *cusino*, *cusina*, *cusí*, *cusina*, primo, prima. Del parentesco por afinidad se encuentran los nombres *socrus*, *socra*, *sogre*, *sogra*, suegro, suegra, *gener*, *gendre*, yerno, *nurus*, *nora*, nuera y *cognatus*, *cunyat*, cuñado, *filiaster*, *fillastre*, hijastro. El bautismo daba lugar al parentesco espiritual, á que se refieren los nombres: *patrinus*, *padrí*, padrino, *filiolus*, *fillol*, y también *filiato*, *filiata*, ahijado, ahijada. El estudio relativo á los nombres personales será objeto del capítulo siguiente.

II

NOMBRES PERSONALES

Origen.—***Nombres latinos.***—Nombres de procedencia griega.—Nombres bíblicos.—Nombres compuestos.—***Nombres germánicos.***—Declinación de los nombres propios germánicos.—Latinización de los nombres propios germánicos.—Apellidos procedentes de nombres germánicos.—**Naturaleza.**—***Nombres calificativos.***—Sobrenombres.—Apodos.—Motes.—***Nombres relativos.***—Filiación.—Patronímicos.—Nombres vinculados.—***Residencia.***—Nombres topográficos.—Nombres geográficos.—Sistema mixto.—Uso del artículo.—***Ocupaciones.***—Cargos.—Profesiones.—Empleos.—Oficios.

Nombres personales.—Cuando en el siglo VIII se inició la reconquista del territorio, que más tarde tomó el nombre de Cataluña, hallábase establecida la costumbre goda, de que cada individuo tenía un nombre propio puramente personal. En el período de la reconquista no se conocieron los apellidos ó nombres de familia con que se distinguían las personas. Los nombres propios personales de este período han de ser estudiados según su *origen* y *naturaleza.*

El *origen* se refiere al idioma, de que proceden, y desde este punto de vista son *latinos* y *germánicos.* A los primeros pueden agregarse los de procedencia *griega* y los que fueron tomados de la *Biblia.* Los segundos son *godos* y *francos.*

La *naturaleza* de los nombres propios se refiere á su significación.

Origen.—El nombre personal de cada individuo le era impuesto en el acto de ser bautizado, sin perjuicio de que podía serle cambiado por otro. En una escritura del año 993 consta la firma de un individuo lla-

mado *Guillém,* sin embargo de que al ser bautizado había recibido el nombre de *Ostallo*, según él mismo lo manifiesta en la subscripción del documento mencionado, en esta forma: *Guillelmus*, *qui de baptismum accepi nomen ostallo*.[1]

Este cambio de nombres se hacía algunas veces voluntariamente, como lo demuestran los autores de la *Histoire de Languedoc,* en la cual hablando de San Benito de Aniano dicen sobre el particular lo siguiente: «Benito nació en el año 751, un año antes que la diócesis de »Magalona cayera en poder de los franceses. Recibió en el bautismo el »nombre de Witiza, que era muy común entre los visigodos: pero este »nombre parecía áspero á la pronunciación y tomó luego el de Benito, »á ejemplo de muchos personajes ilustres de su siglo (a. 778), que cam»biaron sus nombres bárbaros por nombres romanos, así Radbert tomó »el de Paschasio, Lupo el de Servado, Alcwin el de Flaccus, y sin ir »más lejos, Smaragdo discípulo de San Benito y autor de su vida, el de »Ardón, respecto de lo cual es de notar que el nombre adoptado prece»día siempre al nombre propio cuando se les ponía juntos.»[2]

Cada individuo de una familia se singularizaba por un nombre propio especial, de origen latino ó germánico, el cual no tenía conexión con los demás nombres de la misma familia. Un documento de principios del siglo X ofrece, entre otros, un ejemplo de lo indicado, y demuestra al mismo tiempo, que los nombres de origen latino y germánico eran adoptados indistintamente en una misma familia, de suerte que unos y otros no eran indicio de raza. En el aludido documento, que es del año 915, constan los nombres de los individuos de una familia, cuyos padres llevaban nombres latinos y los de los hijos eran de origen germánico, sin conexión entre sí, como se ve por el siguiente árbol:[3]

PLACIANUS—TORTORA

HIJOS						HIJA
Uuimara	Gomesindo	Fermino	Atila	Fruila	Usila	Ago

Nombres latinos.—Los nombres propios latinos, que en el siglo x se daban á los hombres eran distintos de los que llevaban las mujeres, y por este concepto han de ser estudiados separadamente. Los primeros pueden ser distribuídos en varios grupos según sean relativos á *cualidades físicas* ó *morales,* á *ocupaciones*, á *nombres gentilicios* ó de *animales cuadrúpedos carnívoros*, y los segundos, además de los relativos á las *cualidades mencionadas*, están tomados de nombres de *aves, flores*, *plantas* y *objetos preciosos*. Estos nombres están sacados de documentos que se custodian en el Archivo de la Corona de Aragón.

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 95.
[2] Obra citada, tomo I, pág. 432.—Paris, 1730.
[3] A. A.—Mirón, núm. 11.

Hombres.—*Cualidades físicas:*

Blandus—a. 929—Mirón n. 53.
Bellus—a. 925—id. n. 44.
Fortes—a. 921—Mirón n. 33.

Cualidades morales:

Bonus—a. 930—Seniofredo n. 4.
Desiderio—a. 914—Mirón n, 3.
Honestus—a. 920—Mirón n. 28.
Justus—a. 925—id. 44.

Ocupaciones:

Centurio—a. 914—Mirón n. 3.
Asinarius—a. 923—Mirón n. 38.

Nombres gentilicios:

Franco—a. 914—Mirón n. 3.
Gentile—a. 914—id. n. 3.
Maurucus—a. 924—Mirón n. 41.
Romano—a. 914—id. n. 3.

Nombres de cuadrúpedos carnívoros:

Leo—a. 929—Seniofredo n. 2.
Leopardus—a. 912—Wifredo II n. 5.
Lupus—a. 929—Seniofredo n. 2.

Mujeres.—*Cualidades físicas:*

Bonita—a. 914—Mirón n. 1.
Candida—a. 910—Wifr. II n. 3.
Fermosa--a. 1002--R. Borrell n. 63.
Mirabilia—a. 999—id. n. 42.

Cualidades morales:

Castissime—a. 1025 S. Cugat n. 543.
Constancia—a. 1033—B. B. I. n. 106.
Christiana—a. 914—Mirón n. 3.
Felicia—a. 914—id. n. 3.
Gaudio—a. 986—S. Cugat n. 689.
Onrada—a. 1000—R. Borrell n. 50,
Placidia—a. 914—Mirón n. 3.
Kasta—a. 1000—R. Borrell n. 50.
Leticia—a. 1045—S. Cugat n. 879.
Santia—a. 1026—B. R. I n. 52.

Aves:

Aquilina—a. 914—Mirón n. 3.
Columba—a. 909—Wif. II. n. 26.
Filimera—a. 929—Seniofredo n. 8.
Tortora—a. 915—Mirón n. 11.

Flores y plantas:

Fluridia—a. 914—Mirón n. 3.
Laurencia—a. 914—id. n. 3.
Rosa—a. 914—Mirón n. 3.
Salvia—a. 924—id. n. 39.

Objetos preciosos:

Auria—a. 909—Wifredo II n. 25.
Margarida—a. 914—Mirón n. 3.

Nombres de procedencia griega:

Andrias—a. 914—Mirón n. 3.
Alexandrio—a. 931—Seniofredo n. 14.
Ettor—a. 920—Mirón n. 27.
Galenius—a. 914—id. n. 2.
Genesio—a. 914—id. n. 3.

Nombres bíblicos: del Antiguo Testamento:

Daniel—a. 914—Mirón n. 3.
David—a. 920—id. n. 29.
Elias—a. 986—Borrell n. 35.
Eliseus—a. 985—Borrell n. 35.
Iosias—a. 930—Seniofredo n. 32.
Noem—a. 920—Mirón n. 29.

Del Nuevo Testamento:

Lukas—a. 918—Mirón n. 18.
Paulus—a. 914—Mirón n. 3.

Nombres compuestos.—Estuvieron también en uso los nombres compuestos, lo cual puede justificarse con documentos de los siglos X, XI y XII.

Siglo X.—Baldebonus—a. 918—Mirón n. 18.
Benedictus—a. 914 id. n. 3.
Bonus homo—a. 960—S. Cugat n. 1076.
Deodatus—a. 925—Mirón n. 44.
Donadeo.—a. 914—id. n. 3.
Sperandeo—a. 914—id. n. 3.

Siglo XI.—Bellus homo—a. 1013—R. Borrell n. 104.
Bonus filius—a. 1059—S. Cugat n. 620.
Bona fos—a. 1041—R. B. I. n. 49.
Bonus parens—a. 1003—R. Borrell n. 67.
Deusdedit—a. 1011—S. Cugat n. 831.
Guillelmus credo in deo—a. 1047—id. n. 130.
Vincemalus—a. 1016—id. n. 317.

Siglo XII.—Deus ajuda—a. 1164—Registro I fol. 10 vuelto.
Deus la fed—a. 1162—R. B. IV n. 356.
Petri de deo—a. 1193—Alf. I n. 663.
Wilelm Amaneu—sin fecha—Registro I fol. 10 vuelto.

De estos nombres algunos han quedado como apellidos, p. ej. Benet de *Benedictus,* Bosom y Bonsoms de *Bonus homo,* Bofill y Bonfill de *Bonus filius,* Bonafós de *Bona fos,* Bompar de *Bonus parens.* Donadeu y Donadiu de *Donadeo,* Deulofeu de *Deus la fed,* y Deu de *Deo.* Los nombres *Deodatus* y *Deusdedit,* que en griego tienen por equivalentes á *Teodoro* y *Teodosio,* significan lo mismo que *Amatus,* que ha venido á substituirlos como apellido y es *Amat* en catalán. Es testimonio de esto la escritura que en el año 1108 otorgó Ramón Berenguer III á favor del vizconde Bernat *Amat* por la cual le concedió el feudo que su padre *Deusde* Bernat tuvo por Ramón Berenguer I.[1] Esto demuestra la identidad de significación de los nombres *Amat* y *Deusde,* pues el hijo, como era costumbre, llevaba después del suyo el nombre del padre como distintivo personal.

[1] A. A.—R. B. III, núm. 114.

Nombres germánicos.—Los nombres de origen germánico, godos ó francos, vinieron á substituir á los latinos, y por este motivo se hallan en mayor número. El método exige que se estudien con separación los que son propios de hombres, de los de mujeres.

Hombres.—Clasificados según sus terminaciones los nombres de varón, las más generalmente usadas son las siguientes: *aldus, ando (endo, indo, ondo, undo), aicus (ecus, icus, igus), ardus, arius, bertus, deredus, fredus, gildus, onsus, isclus, ulfus.*

aldus:

Adideraldus—a. 914—Mirón n. 4.
Astoualdus—a. 918—id. n. 17.
Benaldus—a. 924—id. n. 40.
Ebraldo—a. 915—id. n. 5.
Grimaldo—a. 914—id. n. 3.
Odaldus—a. 922—Mirón n. 34.
Rodaldo—a. 914—id. n. 3.
Rodebaldo—a. 914—id. n. 3.
Teubaldus—a. 929—id. n. 54.
Ugubaldus—a. 923—id. n. 38.

ando

Aderando—a. 914—Mirón n. 3.
Rando—a. 914—id. n. 3.
Vecando—a. 920—id. n. 26.
Wisando—a. 914—Mirón n. 3.
Wizisando—a. 914—id. n. 3.
Unando—a. 914—id. n. 3.

endo

Volendo—a. 914—Mirón n. 3.

indo

Aruindo—a. 897—Wifr. I n. 13.
Bonesindo a. 914—Mirón n. 3.
Eldesindo—a. 914—id. n. 3.
Gomesindo—a. 914—Mirón n. 3.
Todesindo—a. 914—id. n. 3.
Tremeldesindo—a. 914—id. n. 3.

ondo

Nitetondus — a. 998 — Wifr. I n. 14.
Wilarondo—a. 928—Mirón n. 50.

undo

Gisclamundo—a. 914—Miron n. 3.
Germundus — a. 897 — Wifr. I n. 13.

aicus

Bertelaicus—a. 929—Seniofr. n. 1.
Fredelaicus—a. 918—Mirón n. 7.
Malanaicus—a. 922—Mirón n. 32.

ecus

Eldalecus—a. 898—Wifr. I n. 8.
Enalecus—a. 923—Seniofr. n. 10.
Todalecus—a. 931—Seniofr. n. 11.

icus

Aderico—a. 918—Mirón n. 17.
Chiricus—a. 875—Wifr. I n. 3.
Goldericus—a. 916—Mirón n. 13.
Teudericus—898—Wifr. I n. 8.
Udalrico—a. 914—Mirón n. 3.

igus

Arigus—a. 892—Wifr. I n. 11.
Bierigus—a. 928—Mirón n. 49.
Berteleigus—a. 929—Seniofr. n. 1.
Gunderigo—a. 914—Mirón n. 3.
Golderigo—a. 914—id. n. 3.
Gisclarigo—a. 914—Mirón n. 3.
Landerigo—a. 914—id. n. 3.
Sabarigo—a. 924—id. n. 40.
Traserigo—a. 914—id. n. 3.

ardus

Adalardus—a. 922—Mirón n. 32.
Euerardus—a. 909—id. n. 18.
Gairobardo—a. 921—Mirón n. 30.
Rangouardus—a. 919—id. n. 21.

arius

Ardegarius—a. 914—Mirón n. 3.
Belesario—a. 914—id. n. 3.
Fredarius—a. 915—id. n. 3.
Leudegarius—a. 910—Mirón n. 22
Sentarius—a. 919—id. n. 21.
Todarius—a. 898—Wifr. I n. 8.

bertus

Astreberto—a. 914—Mirón n. 3.
Ariberto—a. 914—id. n. 3.
Amalbertus — a. 938 — Seniofr. n. 21.
Frauberto—a. 914—Mirón n. 3.
Godelbertus—a: 921—id. n. 30.
Ingilberto:—a. 914—Mirón n. 3.
Issimberto—a. 931—Seniofr, n. 16.
Landeberto—a. 914—Mirón n. 3.
Ragambertus—a. 943—Seniofredo n. 31.

deredus

Balderedo—a. 914—Mirón n. 3.
Genderedo—a. 914—id. n. 3.
Gulteredo—a. 914—Mirón n. 3.

fredus

Aigofredus—a. 916—Mirón n. 13.
Arnefredo—a. 914—id. n. 3.
Baldefredus—a, 934—Seniofredo n, 5,
Dacofredo—a, 914—Mirón n. 3.
Ermenfredo—a. 892—Wifr. I n. 7.
Gonnefredo—a. 991—Borrell n. 21
Ingilfredo—a. 914—Mirón n. 3.
Magnefredus—a. 931—Seniofredo n. 11.
Rarefredus—a. 910—Mirón n. 27.
Suniefredus—a. 898—Wifr. I n. 8.
Tremusquefredo—a. 914—Mirón n. 3.

gildus

Adanagildus—a. 920—Wifr. II n. 20.

Ermengildus—a. 18—S. Cugat n. 515.

onsus

Adefonsus—a. 898—Wifr. I n. 8.

Erifonso—a. 914—Mirón n. 3.

isclus

Gudisclo—a. 915—Mirón n. 7.

Tudisclus—a. 918—Mirón n. 20.

ulfus

Adaulfo—a. 965—S. Cugat n. 54.

Centulfus—a. 928—Mirón n. 52.

Reinulfo—a. 902—Mirón n. 36.

Rodulfo—a. 914—id. n. 3.

Mujeres.—Las terminaciones más comunes de los nombres de mujeres, son: *anda (enda, idda), ara (ira), ardis, berga, burga, berta, eldes, ilde, ildes, igia, ilo, ina, ol, oria* y *trud*.

anda

Sesenanda—a. 917—Mirón n. 16.

enda

Nevloenda—a. 914—Mirón n. 3.

inda

Aresinda — a. 932 — Seniofredo n. 30.

Eldesinda—a. 922—Mirón n, 32.

Espanesinda—a. 965—S. Cugat n. 697.

Nadesinda—a. 982—id. 861.

Sendroinda—a. 914—Mirón n. 3.

ara, ira

Eldouara—a. 906—Wifr. II n. 14.

Godouira—a. 920—Mirón n. 26.

ardis

Adalgards—a. 1032—B. R. I. n. 104.

Blidgardis—a. 1025—S. Cugat n. 543.

Elliards—a. 1034—B. R. I. n. 113.

Ermeniardis—a. 1066—R. B. I. n. 351.

Guarengardis—a. 1031—B. R. I. n. 61.

Illiardis—a. 1031—B. R, I. n. 52.

Richards—a. 1034—B. R. I. n. 113

Trudgardis—a. 1035—B. R. I n. 119.

berga, burga

Chindiberga— a. 9114— Mirón n. 3.

Guandalberga — a. 922 — Mirón n. 35.

Adalburga—a. 928—Mirón n. 48.

Maiamborgs—a. 1058—S. Cugat n. 632.

Tidborgs—a. 1196—Pedro I n. 19.

berta

Eldeberta—a. 919—Mirón n. 20.
Igiberta—a. 939—Seniofredo n. 24.

eldes, ilde, ildes

Boneldes—a. 902—Wifr. II n. 11.
Eldes—a. 922—Mirón n. 31.
Aiminilde—a. 922—id. n. 36.
Dadilde--a. 931--Seniofredo n. 14.
Leutilde—a. 922—Mirón n. 32.
Clarildes—a. 917—id. n. 15.
Richildes—a. 901—Wifr. II n. 9.
Winedildes—a. 875—Wifr. I n. 3.

igia

Sisoigia—a. 931—Seniofredo n. 14.

ilo

Ichilo—a. 925—Mirón n. 44.
Rimilo—a. 914—Mirón n. 2.

ina

Audolina—a, 910—Wifr. II n. 20.
Bradolina—a, 920—Mirón n. 26.
Odulina—a. 889—Wifr. I n. 6.

ol

Quixol—a, 1033—B. R. I, n. 96.

oria

Gorgoria—a. 914—Mirón n. 3.

trud

Adaltrude—a. 922—Mirón n. 32.
Artrudes—a. 914—id. n. 3.
Gometrudes—a. 914—Mirón n. 3.
Ermetruite—a. 1020—S. Cugat. n. 27.

Declinación de los nombres propios germánicos.—En los documentos latinos de aquella época se encuentran declinados los nombres francos. Los masculinos en *—o, —one,* coinciden con el caso latino, como en

Francho—a. 916—Mirón n. 12.
Galindo—a. 914—id, n. 3.
Madexo—a. 930—Seniofredo n. 3.
Trasobado—a. 914—Mirón n. 3.
Francone—a. 905—Wifr. II n. 13.
Galindone—a. 914—Mirón n. 3.
Madexone—a. 905—Wifr, II n. 13.
Trasobadone—a. 905—Wifr. II n. 12.

Se han conservado como apellidos: Mascaró, Miró y Moxó, que son casos oblícuos de *Mascharo, Miro,* y *Moxo*. Hay la doble forma Mir, Miró, cuyo diminutivo es Miret.

Mascharo — a. 1026 — S. Cugat n. 34.	Mascharone—a. 1028—S. Cugat n. 708.
Miro—a. 1040—R. B. I. n. 32.	Mirone—a. 914—Mirón n. 3.
Petri moxo—a. 1184—S. Cugat n. 652.	Mocione—a. 992—Borrell n. 63.

Los masculinos en *—a*, *—ane*, que aparecen unidos en el franco, d' Arbois de Jubainville los considera como góticos ó borgoñones:

Bradila—a. 922—Mirón n. 31.	Bradilane—a. 914—Mirón n. 3.
Fruila—a. 915—id. n. 11.	Fruilane—a. 914—Wifr. II n. 5.
Guillara — a. 1032 — S. Cugat n. 322.	Guillarani—a. 1032—S. Cugat n. 322.
Gumila—a. 1004—id. n. 464.	Gumilane—a. 832—Marca hisp. n. 5.
Leuvila—a. 898—Wifr. I n. 8.	
Luvila—a. 919—Mirón n. 23.	Livilani—a. 898—Wifr. I n. 6.
Livila—a, 914—id. n. 3.	
Oliba—a. 924—id. 42.	Olibane—a. 922—Mirón n. 37.

Latinización de los nombres propios germánicos.—Algunos nombres propios germánicos, godos y francos, pasaron más tarde á ser apellidos catalanes, y como tales aún hoy día se conservan. Esto se verificó mediante la modificación de la forma original de los mismos, merced á cambios fónicos, síncopas y adición de terminaciones latinas. Como ejemplo de uno de los nombres francos, que sufrieron las más variadas y caprichosas modificaciones al ser latinizados, es de citar el de Enrique I de Francia (1031-1060), mencionado en los documentos de la Marca de España para fijar la cronología. De la forma *Heinrich*, latinizada *Henricus*, se encuentran las variantes que siguen:

Aianricus rex—a. 1031—B. R. I n. 99.	Ingelrig rege—a. 1031—Antiq. Lib. II n. 260 fol. 87 vuelto.
Ajenrico rego—a. 1038—R. B. I n. 14.	Angarig rege—a. 1031—B. R. I n. 98.
Enelricii regi—a. 1034—B. R. I n. 107.	Aganoirich—a. 1032—B. R. I n. 102.
Engelrici regi—a. 1032—B. R. I n. 100.	Uanrigo rege—a. 1054—R. B. I n. 149.

Apesar de esta variedad de formas de un mismo nombre, se encuentran cambios regulares, que están justificados por formas paralelas que los mismos documentos ofrecen respecto de *vocales*, *consonantes* y *síncopas*.

Vocales.—Hállanse los cambios de *au* en *o, ei, ie* en *e, u* en *o* y *o* en *u*.

au en *o:*

Ingilberto, que uocant iaucefredo
Ingilberto, que uocant iozfredo } a. 992—S. Cugat. n. 222.

ei en *e*

Reinardus firma Renardus—a. 1050—R. B. I n. 116.

i en *e*

Riambaldus firma Reambaldus—a. 1140—S. Cugat n. 452.

u en *o* y *o* en *u*

Sesmón firma Sesmundi—a. 1066—R. B. I n. 332.
Odolardus firma Udalardus—a. 1057—R. B. I n. 176.

Consonantes.—Asimilación de *ld, nl, rl, sl,* en *ll,* y de *nl, nd* en *nn,*

ld=ll

Ballomar firma Baldomar—a. 990—S. Cugat n. 38.
Remundus Oldegarii firma Raimundi Ollegarii—a. 1114—S. Cugat n. 560.
Arnalli Eribaldi firma Eriballi—a. 1175—S. Cugat n. 638.

nl=ll

Sanla firma Salla—a. 1013—R. Borrell n. 106.

rl=ll

Uarlo femina firma Uuallo—a. 984- S. Cugut n. 863.

sl=ll

Guisla femina firma Guilla—a. 1027—B. R. I n. 57.

nl=nn

Ranlo femina firma Ranno—a. 1002—Sant Cugat n. 379.

nd=nn

Galindo y Galinno en la misma escritura—a. 986.—S. Cugat n. 810.

Síncopa de *d*, *de* y *gu*.

d

Bremundi Teballi y Berengarii Tedbaldi frater eius—a. 1106—S. Cugat n. 236.

de

Gonball firma Gondeballus—a. 1057—R. B. I n. 202.

gu

Ugubertus firma Hubertus—a. 1004—R. Borrell n. 70.

Estas y otras mudanzas en la forma de los nombres germánicos son características de la lengua hablada en la Marca de España y se hallan reflejadas en apellidos catalanes, que son distintos de los castellanos de una misma procedencia, lo cual se echa de ver del siguiente cuadro comparativo:

GODO	CASTELLANO	CATALÁN
Amalaricus	Malrique, Manrique	Aymerich, Eymerich
Beremundus	Bermudo	Bermón, Bremón
Rodericus	Rodrigo	Rourich
Teodoricus	Teodorico	Tudury

El nombre latino *Fortunius* se convirtió en Hordoño (Fordonio) en castellano y en Fortuny en catalán.

Apellidos procedentes de nombres germánicos.—Los nombres de origen godo y franco constituyeron un caudal común de donde se sacaron nombres personales. Estos por el carácter de individualidad que los distinguía, no pudieron perpetuarse en las familias, hasta que en el siglo XIII se formaron los apellidos. Las modificaciones que habían sufrido los nombres germánicos al ser latinizados, fueron preliminares de las formas que en definitiva adoptaron los apellidos catalanes del mencionado origen. Esto queda demostrado por el estudio de algunos apellidos, que pueden ser clasificados en varios grupos según terminen en *aldus, andus, ardus, arius, bertus, fredus, gildus, icus, marus, mirus, mundus* y *ulfus,* y de algunos otros aislados, que no entran en ninguna de las agrupaciones anteriores.

Después de cada apellido catalán se hace mención de la forma original del mismo, sacada del libro de Förstemann titulado *Altdeutsches Namenbuch,* cuyo primer tomo trata de nombres propios personales del antiguo alemán, y en último término son citadas las formas latinizadas del mismo, tales como se encuentran en antiguos documentos de la Marca de España.

aldus.

a) Dobles formas de apellidos en *al, au:* Arnal y Arnau, Artal y Artau, Barral y Barrau, Girbal y Girbau, Giralt y Guerau, Rigalt, Rigualt y Rigau. Reynals y Renau. Tiene solo la primera forma el apellido Guadall y Gual.

Arnal, Arnau—de *Arnoald,* lat. Arnaldus—a. 1170—Alf. I n. 82 —Arnal—a. 1004—Marca hisp. n. 151.

Artal y Artau—de *Artald,* lat. Artaldo—a. 1045—R. B. I n. 79.

Barral y Barrau—de *Beroald,* lat. Beraldo—a. 914—Mirón n. 14 Seniofredo Barrallo—a. 1013—Sant Cugat n. 906.

Girbal y Girbau—de *Garibald,* lat. Raimundi Geribaldi—a. 1214—A. C. B.—Antiquit. Lib. I n. 734 fol. 273—Arnalli Girball—a. 1174 —Cerviá n. 9.

Giralt y Gerau—de *Garivald, Garioald, Garald, Giroald,* lat. Geiraldus—a. 909—Wifr. II n. 18—Geraldo—a. 922—Mirón n. 35. —Petri filii Garalli—a. 1169—A. A.—S. Cugat n. 79.

Del mismo origen son los apellidos Garau, Grau, Xarau y Xirau.

Rigualt, Rigalt y Rigau—de *Ricoald,* lat. Rigoaldus—a. 1013—A. A.—R. Borrell n. 104—Mironis Rigualli—a. 1148—A. A.—R. B. IV n. 204.—Riguaddus—a. 1045—A. A.—S. Cugat n. 354.

Reynals y Renau—de *Raginald,* lat. Renaldi gramatici barchinonensis—a. 1111—A. A.—S. Cugat n. 731—Reinallus—a. 966—Marca hisp. n. 104.

Guadall y Gual—de *Wadald,* lat. Wadaldus—a. 930—Marca hisp. n. 70—Guadaldus—a. 1057—R. B. I n. 204—Guadallo—a. 1032—A. A.—S. Cugat n. 322—Guallus princeps cocorum—a. 973—Marca hisp. n. 115.

b) Tienen solo la terminación en *au* los apellidos Arquimbau, Gofau, Gombau, Riambau, Rubau, Rumbau y Tubau.

Arquimbau—de *Arcambald,* lat. Archimbaldus—a. 1023—B. R. I n, 43—Archimball—a. 1131—R. B. IV n. 3.

Gofau—de *Vulfoald,* lat. Wlfaldus—a. 959—Hist. de Languedoc. I col. 101—Guifaldo—a. 931—Id. col. 66.

Gombau—de *Gundobald,* lat. Gondebaldus—a. 1019—B. R. I. n. 18—Gondeballus—a. 1024—B. R. I n. 47—Gonballo—a. 1032—B. R. I n. 89.

Riambau—de *Raganbald,* lat. Rayamballo—a. 1023—Marca hisp. n. 195—Riambaldus—a. 1176—Alf. I n. 197.

Rubau—de *Hrodbald,* lat. Rodebaldo—a. 914—Mirón n. 3—Rodballus—a. 1009—Marca hisp. n. 160.—Roballus—Hist. de Lang. II col. 99 doc. 87.

Rumbau—de *Ruombald*—Augusto Keller, Antiguo necrologio de Reichenau.

Tubau—de *Theudobald*, lat. Tedbaldus—a. 1068—R. B. I n. 383 Teubaldus—a. 929—Mirón n. 54.

c) Dobles formas en *au*, *er:* Adrobau y Adroher, Trabal y Traver, Tutau y Dodero.

Adrobau—de *Adrabald*—Polyptique de l'abbé Irminon par Guérard, París, 1844—pág. 46.

Adroher—de *Adrehar*, *Adrohar*, lat. Adrouarius—a. 922—Marca hisp. n. 69—Jouan Adrouer—a. 1055.—R. B. I n. 166.

Trabal—de *Trasuuald*, lat. Gaufredi Trasualli—a. 1034—A. A.—S. Cugat n. 545.

Traver—de *Transvar*, lat. Trasuuero—a. 928—Mirón n. 48—Raimundus Trasuarii—a. 1065—R. B. I n. 320—Trasuer—a. 1045—S. Cugat n. 873—Petri Trauer—a. 1194—Alf. I n. 680.

Tutau—de *Theudoald, Teutald*, lat. Totaldus—a. 832—Marca hisp. n. 5.

Dodero—de *Thiotwar*, *Teudoerus*, lat. Theutarius—a. 898—Marca hisp. n. 54.

andus y *annus*.

Pertenecen á este grupo los nombres Alemany, Alerany, Arimany, Bertran, Galcerán, Rotllant y Rullan.

Alemany—de *Alaman,* lat. Alemanno—a. 914—Mirón n. 3.

Alerany—de *Alderam,* lat. Alerandus—a. 1121—S. Cugat n. 978—Alderamno—a. 910—Wifr. II n. 20—Aleran—a. 1107—S. Cugat n. 525.

Arimany—de *Herimand,* lat. Salomonis Herimandi—a. 1116—R. B. III n. 191.—Erimanni Eigfredi—a. 1043—A. A.—S. Cugat n. 202—Eriman—a. 1048—Marca hisp. n. 233.

Bertran—de *Bertram,* lat. Berterandus—a. 904—Wifr. II n. 14 Bertranni de Girunda—a. 1157—R. B. IV n. 314.

Galcerán—de *Walderamnus*, lat. Raimundi Gadceran—a. 1180—Alf. I n. 283—Gauzeran—a. 1055—R. B. I n. 167.

Rotllant y Rullan—de *Hrodlant*, lat. Rutilando—a. 1139—R.B.IV n. 95—Rotulando—a. 1121—S. Cugat n. 9—Rodlandus Guiriberti—a. 1137—R. B, IV n. 83.

ardus.

Pertenecen á este grupo los apellidos Bernat, Ginart y Guinart, Guitart y Xatart, Renart y Ricart.

Bernat—de *Berinhard*, lat. Bernardus—a. 997—Marca hisp. n. 145.

Ginart y Guinart—de *Winihart*, lat. Ginardus Sendredi—a. 1075 —S. Cugat n. 960.

Guitart y Xatart—de *Withart*, lat. Guitardus—a. 1011—S. Cugat n. 338.

Renart—de *Raginhart*, lat. Raginardus—a. 938—Seniofredo n. 22—Rainardi—a. 1020—Marca hisp. n. 184—Reinardo—a. 915 —Mirón n. 7—Renardus—a. 1051—R. B. I n. 111—Renard Guillém—a. 1065—A. A.—R. B. I n. 321.

arius.

Pertenecen á este grupo los apellidos Armanguer, Auger Otger, Berenguer, Roger, Riquer, y Sunyer.

Armanguer—de *Irmingar*, lat. Ermenger—Pertz, Monumenta Germaniae historica, tomo VIII, pág. 442.

Auger y Otger—de *Audgar*, lat. Audegarius—a. 910—Wifr. II n. 3—Autgarius—a. 929—Seniofr, n. 2—Audgeri—a, 1032—S. Cugat n. 323—Odger—a. 1048—R. B. I n. 93.

Berenguer—de *Berengar*, lat. Berengario Raimundi—a. 1021—B. R. I n. 31.

Roger—de *Hrodgar*, lat. Rodegarius—a. 909—Wifr. II n. 25—Rodgario—a. 987—S. Cugat n. 689—Rodger Umbert—a. 1064—R. B. I n. 310—Roger—a. 1050—R. B. I n. 103.

Riquer—de *Richari*, lat. Richario—a. 879—Marca hisp. n. 39.

Sunyer—de *Suniar*, Förstemann opina que procede del gótico *suni*, verdadero: *sunja*, verdad, latinizado *Suniarius*, veraz, Es el nombre de uno de los hijos de Wifredo I, que fué también conde de Barcelona.

bertus.

Pertenecen á este grupo los apellidos Aldabert, Asbert y Esbert, Gilabert, Gelabert, Geribert y Gibert, Gisbert y Gispert, Hubert, Jubert, Robert y Umbert.

Aldabert—de *Adalberaht*, lat. Adalbert—a. 1029—R. B. I n. 72 —Aldebertus—a. 914—Mirón n. 4.

Asbert y Esbert—de *Agisbert*, lat. Aucebertus—a. 930—Marca hisp. n. 70.

Gilabert y Gelabert—de *Willaperht*, lat. Wilaberto—a. 904—S. Cugat n. 673—Guilabertus—a. 1121—S. Cugat n. 978.

Geribert, Giribert y Gibert—de *Garibert*, lat. Geireberto—a. 914—Mirón n. 3—Giribert Lopard—a. 1107—S. Cugat n. 179.

Gisbert y Gispert—de *Gisbert*, Pertz Monum. Germaniae historica, tomo IV pág. 179 (Nicol. II statut.), *Gisepert*, id. tomo IX, pág. 633 (Chron. mon. Casin.)

Hubert—de *Hugubert*, lat. Ugubertus que firma Hubertus—a. 1004—R: Borrell n. 70.

Jubert—de *Godabert*, lat. Gauzeberti—a. 1032—S. Cugat n. 323—Gauzberto—a. 922—Marca hisp. n. 67—Guzberti—a. 1032—S. Cugat n. 321—Gaubertus—a. 1021—Marca hisp. n. 199.

Robert—de *Hrodebert*. Se encuentra Robert en el libro de empadronamiento titulado Manual dels Fochs del siglo XIV, y Rubert en el Padrón del año 1448, que se custodían en el Archivo Municipal de Barcelona.

Umbert—de *Unebert*, lat. Umberto—A. C. B.—Antiquit. Lib. I n. 756, fol. 283.

fredus.

Pertenecen á este grupo los apellidos Galofre, Jofre, Jofresa y Xufresa, Guifre, Gifre, Xifra y Xifré.

Galofre—de *Walahfrid*, lat. Gulafret—a. 1034—B. R. I n. 114 Gualafre—a. 1028—B. R. I n. 62.

Jofre, Jofresa y Xufresa—de *Godafrid*, lat. Godefridus—a. 1141—A. A.—Registro I, fol. 7, col 1.

El cambio de la *g* original en *j* demuestra que ambas letras tenían idéntico sonido, lo cual se prueba por las variantes de este nombre:

Gaucefredus—a. 1062—R. B. I n. 269.	Jaucefredus—a. 1021—B. R. I n. 33.
Gocefret—a. 1034—B. R. I n. 114.	Jocefret—a. 1033—B. R. I n. 96.
Gosfret—a. 1028—B. R. I n. 65.	Jozfred.—a 1045—S. Cugat n. 968.

Es de notar, también, que en Barcelona se cambia á veces en los apellidos por *x* la *g* ó *j* inicial, como se ha visto en Xarau y Xirau, por Garau y Giralt, Xatart por Guitart, así como se dice Xuclá, que es el nombre de la calle llamada en la Edad Media Jutglar, es decir, del Juglar.

Guifre, Gifre, Xifra y Xifré—de *Wigofred*, de que son variantes *Wifred* y *Guiffrid*—lat. Wifredus, nombre del primer conde de Barcelona independiente—Guifredus—a. 887—Wifr. I n. 1—Guifret capelano—a. 1023—B. R. I n. 42—Gifret Stefano—a. 1059—S. Cugat

n. 1084. Suelen identificarse erróneamente los nombres Jofre y Wifredo. Pujades en la segunda parte, lib. VII, cap. 25, de su Crónica Universal de Cataluña, dice que los nombres de Wifredo, Guifre. Jifre, Jofre. Jofredo y Seniofredo son sinónimos, lo cual da lugar á varias equivocaciones. El estudio del origen de Jofre y Guifre ó Wifredo demuestra que son nombres distintos.

gildus y *galdus*.

Pertenecen á este grupo los nombres Gil, Gili y Guiu, Armengol y Gou.

Gil, Gili y Guiu—de *Herminigild*, lat. Ermengildus—a. 918—S. Cugat n. 515—Ermegildus—a 979—S. Cugat n. 679—Gildus—a. 911—Wifr. II n. 26.

Armengol y Gou—de *Hirminigald, Ermingaud*, lat. Ermengaldus Registro IV col. 273—Folch Ermengau—a. 1065—R B. I n. 121—Armangou—Boades, *Feyts darmes*, etc. cap. 16.

icus.

Pertenecen á este grupo los nombres Alberich. Aldrich, Alrich, Aymerich y Eymerich, Baldrich, Golferichs, Rourich y Tudury.

Alberich—de *Albarich*, lat. Albaricus—a. 910—Wifr. II n. 20—Alberico—a. 914—Mirón n. 3.

Aldrich—de *Alderich*, lat. Alderico—a. 901—Wifr. II n. 10—Aldrigo—a. 904—Seniofredo n. 29.

Alrich—de *Alaricus*, lat. Alaricus—a. 929—Seniofr. n. 29.

Aymerich, Eymerich—de *Amalaricus*, lat. Amalricus—a. 1042—R. B. I n. 54—Almaricus—a. 1004—Marca hisp. n. 151—Aemeric—a. 957—Seniofr. n. 50—Aimericus—a. 1141—Registro I fol, 7 vuelto col. 1.—Eimirico—a. 922—Mirón n. 32—Americo—a. 1022—B. R. I n. 36.—Emericus—a. 986—S. Cugat n. 720.

Baldrich—de *Baldarich*, lat. Baldericus—a. 929—Seniofr. n. 1.

Golferichs—de *Vulferich*, lat. Golfarigo—a. 963—Seniofr. n. 72.

Rourich—*Hrodric*, lat. Rudericus—a. 1167—S. Cugat n. 15—Roirico—a. 1180—S. Cugat n. 328.

Tudury—de *Theudoricus*, lat. Teudericus—a. 898—Wifr. I n. 8—Tudericus—a. 876—Marca hisp. n. 35.

marus.

Pertenecen á este grupo los apellidos Ademar, Azemar, Aymar y Amar, Alomar, Gomar y Gumá, Jaumar y Xammar.

Ademar, Azemar, Aymar y Amar—de *Athalmar, Adelmar*, lat. Ademares—a. 957—Marca hisp. n. 93—Ademar—a. 1199—S. Cugat n. 975—Raimundus Azemari—a. 1084—R. B. II n. 8—Poncii Aemarii firma Poncii Ademarii—a. 1083—S. Cugat n. 521. La forma Aemar ha dado el apellido Aymar. Antonio de Bofarull, en la pág. 201 de la Crónica de D. Pedro IV el Ceremonioso, dice que el nombre Naemar de Mosset (en Aemar), se halla escrito en dicha Crónica, Aymar, Azmar ó Aznar, y que su traducción sería Ademaro.—Amario—a. 918—Mirón n. 17.

Alomar—de *Aldemar*, lat. Aldemarus—a. 898—Wifr. I n. 8—Eldemarus—a. 983—S. Cugat n. 228—Ellemarus—a. 1032—B. R. I n. 93 - Ollomar—a. 1033 - B. R. I n. 104—Alomar—1448—Padrón del Archivo municipal de Barcelona.

Gomar y Gumá—de *Godomar*, lat. Godemare—a. 914—Mirón n. 3—Godmar—a. 1000—R. Borrell n. 50—Gomar—a. 1011—R. Borrell n, 99. La forma Gumá es vulgar.

Jaumar y Xammar—de *Godomar*, lat. Gaudemare—a. 1008—S. Cugat n. 24—Gauzmare—a. 914—Mirón n. 3—Berengarius Xedmari—a. 1112—R. B. III n. 154. Respecto de la identidad de pronunciación de *g*, *j*, y *x* en los nombres propios, se ha dicho lo suficiente al tratar del apellido Jofre.

mirus.

Pertenecen á este grupo los apellidos Aromir, Arumí y Oromir, Argemir y Argemí, Altimira, Altamira, Gamir, Jelmir, Aymamir, Maymir y Maymí.

Aromir, Arumí y Oromir.—En el libro de Förstemann no se encuentra la forma original de estos apellidos, pero en cambio en la pág, 523 del *Vergleichendes etymologisches Wörterbuch der gothisch-teutonischen Mundarten* de Meidinger, se halla *Ariomir*. Por este nombre se explican el de Poncio Oromir—a. 1190—Alf. I n. 558 y los demás que se encuentran en el Archivo de la Corona de Aragón en escrituras pertenecientes al convento de Sant Llorenç Savall, como son: Eremir—a. 1080—Mura n. 62—Johan Erumir—a. 1133—Tarrassa n. 49 y Urumir—a. 1173—Castellar n. 41. En el Padrón de 1448 del Archivo municipal de Barcelona se halla el apellido Aromir.

Argemir y Argemí—de *Argimir*, cuya primera parte, *arg*, es visigótica, lat. Argemiro—a. 965—S. Cugat n. 125.

Altimira y Altamira—de *Altimir*, lat. Altimirus—a. 1007—R. Borrell n. 85—Alamannus Altamirus—a. 1041—R. B. I n. 48.

Gamir—de *Wadamir*, lat. Wadamirus—a. 1110—S. Cugat n. 800—Guadamirus—a. 1002—S. Cugat n. 745—Petri Gadamir—a. 1193—Alf. I n. 656—Esteuan Guaamir—a. 1088—S. Cugat n. 312.

Jelmir—de *Cildemir*, lat. Gildimirus—a. 931—Seniofr. n. 14—Geldemiro—a. 922—Mirón n. 32—Jelemiro—a. 914—Mirón n. 3—Jelmir—a. 1035—B. R. I n. 119.

Aymamir, Maymir y Maymí—de *Ermemir*, lat. Armamirus—a. 977—Marca hisp. n. 122—Remundi Ermemiri—a. 1032—S. Cugat n. 323.

mundus.

Pertenecen á este grupo los apellidos Argimón, Arimón, Bermón y Bremón, Guillemón y Ramón.

Argimón—de *Argemund*—a. 675—Concilio Toledano.

Arimón—de *Arimund*, lat. Ariemundus—a. 989—S. Cugat n. 43.

Bermón y Bremón—de *Berimund*, lat. Rodlandi Bermundi—a. 1110—R. B. III n. 127—Bermón—a. 1121—R. B. III n. 226—Bernardus Bremón—a. 1158—S. Cugat n. 508.

Guillemón—de *Willimund*, lat. Wiliemundus—a. 929—A. A.—Seniofr. n. 2—Guilielmundo—a. 1003—S. Cugat n. 901—Guilemundo—a. 1007—S. Cugat n. 290.

Ramón — de *Raginmund*, lat. Regimundo comite — Registro I fol. 43, col. 1—Raimundus—a. 1050—A. A.—R. B. I 1. 105—Rammono comite—Registro I fol. 43 vuelto, col. 2—Remonnus—Reg. I fol. 34, col. 2.

ulfus.

Pertenecen á este grupo los apellidos Maynou, Rahull, Ragull y Rull, Sunyol y Tresols.

Maynou—de *Maginulf*, lat. Mainulfo—a. 1029—B. R. I n. 68.

Rahull, Ragull y Rull — de *Hrodulf*, lat. Radulfus — a. 906—Wifr. II n. 15. A este apellido, que en alemán moderno es *Radloff*, corresponde en francés *Raoul*, cuya forma es aparecida á *Rahull*, que tomó *g* para evitar el hiato y resultó *Ragull*, y también se contrajo en *Rull*. Se encuentra este último empleado en el año 1063 como sobrenombre: Senfre que uocant *Rul*—S. Cugat n. 634. En el año 1481 se halla usado como apellido Antoni *Rull*.—Registro 3663, fol. 25 vuelto.

Sunyol—de *Sunniulf*, lat. Suniulfo—a. 879—Marca hisp. n. 41—Petrus Suniol—a. 1159—S. Cugat n. 785.

Tresols—de *Trasulf*, lat. Trasulphus—a. 878—Marca hisp. n. 36.

A los apellidos citados pueden añadirse algunos otros que no son clasificables por sus terminaciones, tales como Alabern, Amell, Arnús, Baldoví, Gotsems, Garí, Guilera, Guillém, Guimerá, Isern, Morgades, Sendre, Serret, Sindreu y Viza.

Alabern—de *Alabern*. Pertz Mon. Germ. III, pág. 90 (Capitul. de Carlomagno).

Amell—de *Amala,* lat. Amelius—a. 1008—R. Borrell n. 91.

Arnús—de *Ernust,* lat. Arnusto—a. 979—Borrell n. 17.

Baldoví—de *Baldavin,* lat. Arnalli Baldovini—a. 1083—S. Cugat n. 521.

Gotsems—de *Gauzhelm*, lat. Gaucelmo—a. 850—Marca hisp. n. 21—Gothzelmo—a. 842—Marca hisp. n. 14—Gocelmo—a. 1031—B. R. I n. 101—Gonsem—a. 1028—B. R. I n. 62.

Garí—de *Warin,* lat. Guarinus—a. 1026—S. Cugat n. 34—Johannes Garini—a. 1096—S. Cugat n. 781.

Guilera—de *Wilhara,* lat. Guillera—a. 1028—S. Cugat n. 876.

Guillém, Guim, Gim, Gem, Guillamet. Guimet—de *Willahalm*, lat. Uuillielmo—a, 989—Borrell n. 42—Guillelmus de Apiano—a. 1172—Registro I fol. 76 vuelto, col. 1.

De *Guillém* proceden por contracción *Guim (Gui*-lle-*m), Gim* y *Gem*. En una escritura del año 1153 se encuentra *Guiem Giribert*—A. A.—S. Cugat n. 562. En el Padrón de 1448 del Archivo municipal de Barcelona se halla el apellido *Gim* y en el tomo de Deliberaciones de 1501-3 fol. 6, del mismo Archivo, se lee el nombre de *Gems Oliu*.

De *Guillém* se formó el diminutivo *Guillemet* ó *Guillamet*. El nombre de *Jacme Guillamet* se encuentra en el tomo de Deliberaciones de los años 1433-37, en el folio 74 vuelto, y el de *Pau Guiamet*, en el folio 22 del libro titulado Anima de les bosses de Insiculacions de 1626, que se custodían en el Archivo antes citado. De *Guiamet* procede el apellido *Guimet*.

Guimerá—de *Wigmar,* lat. Wimara—a. 914—Mirón n. 1—Guimara—a. 996—S. Cugat n. 25—Guimera—a. 931—Seniofr. n. 14.

Isern—de *Isarn,* lat. Isarn—a. 1032—B. R. I n. 102.

Morgades.—Este nombre es compuesto. La primera parte procede de *Maur,* cuya raíz, como dice Förstemann, no es rara, y no puede asegurarse cual sea su origen. Este autor no se atreve á asociarla á la palabra *Môr* (etíope) del alto-alemán antiguo. Además de los nombres derivados alemanes que cita, dice que forma multitud de nombres celtas y latinos por analogía. La forma latina más antigua es la de *Maurecati*—a. 874—Marca hisp. n. 34. De ella procede Mauregato, que es el nombre del rey de Asturias, que sucedió á Silo y murió en el año 789, después de haber reinado seis años. Se encuentran de este nombre estas variantes: *Morecado*—a. 916—S. Cugat n. 672—*Moregado*—a. 916—Mirón n. 12—*Morgadus*—a. 1010—R. Borrell n. 98.

Sendre, Serret y Sindreu—de *Sindarat*, lat. Sinderedus—a. 1014—R. Borrell n. 107—Sendredus—a. 1033—B. R. I n. 96—Sendre—a. 1056—R. B. I n. 181—De *Sendredus* dimanan *Senredi*—a. 1160—R. B. IV n. 337 y *Senret Recosen*—a. 1053—R. B. I n. 127, y por asimilación de *nr* en *rr* se formó el apellido *Serret*. A su vez *Sindreu* se formó de *Sindred* por el cambio de la *d* final en *u*, como en *peu*, *seu*, que derivan de *ped*-em, *sed*-em.

Viza—de *Witiza*, lat. uuitiza—a. 1122—S. Cugat n. 1011.

Los apellidos Giberga, Mentruit y Sicars, en los antiguos documentos aparecen como nombres propios de mujeres.

Giberga—de *Gariberga Girberga*, lat. Gerriberga—a. 914—Mirón n. 3.

Mentruit—de *Irmindrud*, lat. Ermetruite—a. 1020—S. Cugat n. 27.

Sicars—femenino de *Sigihard*, lat. Sicardis. En una escritura del año 1066 Sicards femina, firma Sicardis—S. Cugat n. 86.

Naturaleza.—Los nombres propios de origen germánico, que con el tiempo vinieron á reemplazar á los de origen latino, quedaron reducidos á un limitado caudal, que no podía acrecentarse, porque en la Marca de España no se hablaban las lenguas goda y franca, de que aquellos procedían. La población, en cambio, iba en aumento, y aquel reducido caudal de nombres propios llegó á ser insuficiente para poder distinguir las personas. De esto resultó como natural consecuencia, que algunas tenían nombres idénticos, y de ello dan testimonio las subscripciones de testigos de varias escrituras pertenecientes á los siglos X y XI, como puede verse por los siguientes ejemplos:

Siglo X.

Sig+num Galindo	Sig+num alius Galindo—a. 929—Seniofr. n. 8.
Sig+num Seniofredo	Sig+num alio Seniofredo—a. 987—S. Cugat n. 232.
Sig+num Guillelmo	Sig+num item alio Guillelmo—a. 990—S. Cugat n. 53.
Sig+num Recosindo	Sig+num item Recosindo - a. 998—A. C. B. Ant. Lib. II, n. 250 fol. 85.

Siglo XI.

Sig+num Ermemiro	Sig+num alio Ermemiro—a, 1006—S. Cugat n. 597.
Sig+num Sauaricus	Sig+num alio Sauaricus—a, 1020—B. R. I n. 22.

Sig+num Johannes	Sig+num alium Johanne—a. 1020 —B. R. I n. 42.
Sig+num Guifret capelano	Sig+num alio Guifret sacer—a. 1023 —B. R. I n, 42.
Sig+num Guitardi mancipii	Sig+num alterius Guitardi—a. 1025 S. Cugat n. 543.
Sig+num Argèmir	Sig+num alio Argemir—a. 1042— —R. B. I n. 57.
Sig+num Ermengaudus leuita	Sig+num alio Ermengaudus ioanne— a. 1056—R. B. I n. 176.

La falta de distinción de las personas debida á la repetición de muchos nombres individuales en una misma localidad, creó la necesidad de buscar otros modos de denominación, que esencialmente se diferencían entre sí por ser de distinta *naturaleza*. Esta se refiere al valor significativo de los nombres propios, por cuyo concepto son *calificativos* y *relativos*,

Nombres calificativos.—Constituyen este grupo los *sobrenombres*, los *apodos* y los *motes*.

Sobrenombres.—Según la Academia Española se llama *sobrenombre* al nombre calificativo con que se distingue esencialmente á una persona. Aquí se toma en sentido más lato, pues no se refiere propiamente al calificativo de una persona, sino al nombre, que se le añadía. El primer nombre era el que se imponía en el bautismo, y el segundo lo aplicaba la sociedad para singularizar más á una persona, distinguiéndola de este modo de aquellas que tenían un nombre de pila idéntico. Estos *sobrenombres* eran tomados del caudal común de nombres personales, como se echa de ver de los siguientes ejemplos:

Siglo X.—Hombres:

Brunchardus, que uocant Gufredo—a. 960—Seniofredo n. 58.
Comparatus, cui nomen uocant Willelmo—a. 987—S. Cugat n. 244.
Edo, que uocant Udalgeiro—a. 989—S. Cugat n. 37.
Ingilberto, que uocant Jaucefredo—a. 992—S. Cugat n. 222.
Sabado, que uocant Mirone—a. 962—S. Cugat n. 687.
Tidela, que uocant Maszanello—a. 962—S. Cugat n. 687.

Mujeres:

Aemo, que uocant lobeta—a. 975—S. Cugat n. 573.
Anlo, que uocant Druda—a. 956—S. Cugat n. 485.
Belliardis femina, que uocant Lobeta—a. 988—S. Cugat n. 199.
Gerosolima, que uocant Gudrield—a. 982—Borrell n. 26.

Siglo XI.—Hombres:

Ansulfus, que uocant Marchuzio—a. 1012—S. Cugat, fol. 15 vuelto.
Bernardus, que uocant Ansulfo—a. 1029—B. R. I n. 75.
Ermengod, que uocant Johan Amat - a. 1079—S. Cugat n. 266.
Geribertus, que uocant Alaman—a. 1067—S. Cugat n. 551.
Lobathoni, que uocant Oderico—a. 1021—B. R. I n. 65.
Miro, quem uocant Bardina—a. 1080—S. Cugat n. 67.
Oliba, quem uocant Wilem—a. 1042—S. Cugat n. 254.
Senfre, que uocant Rul—a. 1063—S. Cugat n. 634.

Mujeres:

Argeleua, que uocant Wisila—a. 1004—S. Cugat n. 187.
Bella uocitata Orseta—a. 1003—S. Cugat n. 23.
Guilgla, que uocant Beleica—a. 1046—R. B. I n. 85.
Ricells femina, que uocor Guilia—a. 1086—S. Cugat n. 239.

Apodos.—Son los nombres que suelen darse á las personas, tomados de sus *defectos* corporales ó de alguna otra circunstancia. Se encuentran en escaso número en los documentos del siglo XI, pero en cambio abundan en el XII, y es de notar que suele emplearse en ellos el romance catalán. Dichos apodos se refieren al *talle,* al *color del cutis*, al *pelo,* ó á *defectos físicos.*

Talle.

Siglo XI.—Miro quadrato—a. 1040—R. B. I n. 32.
Siglo XII.—Martin Petit—a. 1101—A. C. B.—Ant. Lib. I n. 96 fol. 45.
Petrus Gras—a. 1185—Alf. I n. 401.
Petrus Gros—a. 1186—Alf. I n. 405.

Color del cutis.

Siglo XI.—Guillelmi blanchi—a. 1022—Marca n. 193.
Siglo XII.—Berenguer colrat—a. 1187—Alf. I n. 472.
Guillelmi negre—a. 1187.—Id.
Petrus brun—a. 1185—Alf. I n. 390.
Quirici nigra pelle—a. 1182—Alf. I n. 472.

Pelo.

Siglo XII.—Arnaldus canut—a. 1187—Alf. I n. 470.
Arnal ros—a. 1187—Alf. I n. 470.
Guillelmo rubeo—a. 1195—Alf I n. 717.
Raimundus pilosus—a. 1188—Alf. I n. 508.
Stephanus caluet—sin fecha—Registro I fol. 85.

Defectos físicos.

Siglo XII.—Berengarii poca sang—a. 1144—S. Cugat n. 251.
Bernardus murrut—a. 1161.—R. B. IV n. 9 del apéndice.
Pascal rancalos *(cojo)*—a. 1169—S. Cugat n. 315.
Pere de mala cara—a. 1121—R. B. III n. 226.
Petri balb *(tartamudo)*—a. 1191—Alf. I n. 562.

Motes.—Son así llamados los nombres odiosos ó ridículos que se aplican á una persona.

Nombres odiosos.

Siglo XI.—Guifret Oldesendi uel mala sement—a. 1047—S. Cugat n. 349.
Uiuanus bocha ieiuna—a. 1050—A. C. B.—Antiquit. Lib. II n. 150 fol. 55 vuelto.

Siglo XII.—Dalmacius de mala mort—a. 1187—Alf. I n. 472.
Guillém aqua mol—a. 1187—Id. n. 472.
Mironis torba uini—a. 1190—Alf. I n. 558.
Ponç mal irad—a. 1187—Id. n. 472.

Nombres ridículos.

Siglo XI.—Bernardi oculo de lepore—a. 1076—A. C. B.—Antiquit. Lib. IV n. 12 fol. 6.
Ficha pal—a. 1076—A. A.—Registro I fol. 37 vuelto.
Gerallo quadragesima intrante—a. 1090—A. C. B.—Ant. Lib. II n. 41 fol. 15.
Guitardus lingua de occa.—a. 1064—A. C. B.—Ant. Lib. II n. 99 fol. 24 vuelto col. 1.
Uiues boca doca—a. 1093—A. C. B.—Id. I n. 404 fol. 154 vuelto.

Siglo XII.—Alexandro porta joies—a. 1181—Alf. I n. 322.
Bernard para noues—a. 1123—S. Cugat n. 206.
Bernardi Petri cap de gat—a. 1133—A. C. B.—Antiquit. Lib. I n. 914 fol. 324.
Bernardus pela pol—1154—Registro 4, fol. 222.
Bernardo Raimundi torna paies—a. 1145—A. C. B.—Ant. Lib. I n. 859 fol. 309.
Cap de ferre—a. 1187—Alf. I n. 472.
Cupa de auri—a. 1182—Alf. I n. 343.
Ferrachans—a. 1136—A. C. B.—Antiquit. Cib IV n. 22 fol. 841.

Los *motes* fueron introducidos por el pueblo del mismo modo que los sobrenombres, como lo prueban los siguientes ejemplos sacados de documentos de los siglos X, XI y XII.

Siglo X.—Teuderigo, que uocant cunillo—a. 992—S. Cugat n. 537.
Siglo XI.—Petro, que uocatur kamallionem—a. 1088—A. C. B.—Ant. Lib. I n. 574 fol. 215.
Siglo XII.—Petrum, qui dicitur turdus—a. 1144—S. Cugat n. 564.
Guillelmi de Negos, qui uocatur cabrid—a. 1195—Alf. I n. 715.

Quedaron más tarde como apellidos los *motes* relativos á nombres del *reino animal* y los del *reino vegetal*.

Del reino animal.

Siglo XI.—Bouetus—a. 1026—R. B. I n. 70.
Guillelm boet—a. 1094. R. B. III n. 19.
Guillem cuc—a. 1080—S. Cugat n. 957.
Mironis kamell—a. 1058—R. B. I. n. 226.

Siglo XII.—Bernardi uacha—a. 1187—Alf. I n. 472.
Guillelmi conil—a. 1187—Alf. I n. 470.
Guillelmus goç.—a. 1166—Alf. I n. 26.
Johannis bouis—a. 1166—Alf. I n. 29.
Rostan porcellet—a. 1189.—R. B. IV n. 249.

Del reino vegetal.

Siglo XI.—Oliba romegera.—a. 1029—R. B. I n. 17.
Siglo XII.—Bernat cirera—a. 1197—Pedro I n. 28.
Guillelmi buscheti—a. 1189—S. Cugat n. 513.
Guillelmi uiridi folio—a. 1195—Alf. I n. 723.
Johannis castain—a. 1162—S. Cugat n. 750.
Johannes poma—a. 1187—Alf. I n. 472.
Petrus castanea—a. 1156—R. B. IV n. 296.
Petrus olmera—a. 1187—Alf. I n. 472.
Raimundus ceba—a. 1187—Id. núm. 472.

Nombres relativos.—Son los nombres personales, que se refieren á las ideas de *generación*, *residencia* y *ocupación*. En el concepto de *generación* se hallan comprendidas las relaciones de *filiación*, los *nombres patronímicos* y los *nombres vinculados* en determinadas familias.

Filiación.—En el siglo XI se introdujo la costumbre de añadir al nombre personal de un individuo, el de su padre precedido de las palabras *filius* ó *prolis*, si éste vivía á la sazón en que se otorgaba la escritura, en que se citaba dicho nombre, ó *filius quondam, prolis quondam* ó simplemente *quondam* si era ya difunto en la citada ocasión.

Siglo XI.—*Filius*

Arnallus laycus, *filium* Erouigius leuita—a. 1008—R. Borrell n. 88.
Bonefilius laycus, *filium* Aurucio iudice—a. 1008—Id. n. 88.

Prolis

Bonifilio, ***proli*** Tudisclo—a. 1053—R. B. I n. 129.
Borrello, ***prolis*** Guimarani—a. 1030—B. R. I n. 69.
Reimundus, ***prolis*** Seriol—a. 1046—R. B. I n. 88.
Suniefredus, ***prolis*** Bonifilii—a. 1030—B. R. I n. 68.

Filius quondam

Justus, ***filius condam*** Eroigio—a. 1020—B. R. I n. 34.
Mirone, ***filium condam*** Eldemar—a. 1031—B. R. I n. 81.
Seniolle, ***filium condam*** Bernardus—a. 1009—R. Borrell n. 97.

Prolis quondam

Arnall, ***proli quondam*** Nabter—a. 1037—R. B. I n. 8.
Bellitus, ***prolis condam*** Uguberto—a. 1026—B. R. I n. 54.
Bonifilio, ***proli*** Mironis ***condam***—a. 1053—R. B. I n. 129.
Uiues, ***prolis condam*** Guilemundi—a. 1034—B. R. I n. 109.

Siglo XII.—*Quondam*

Bertrandi *quondam* Ponthi—a. 1157—R. B. IV n. 314.
Guillelmi *quondam* Aicardi Iterii—a. 1157—Id.
Guillelmi Caldola *quondam* Ponthi—a. 1157—Id.
Tebalducii, *quondam* Glandulfi—a. 1157—Id.

Esta palabra *quondam* fué substituída en catalán por el adverbio ***ça atrás,*** cuyo valor significativo fué con el tiempo ignorado. Respecto del particular es curioso leer lo que el P. M. Fr. Manuel Mariano Ribera dice en la página 632 de su ***Centuria primera del Real y militar instituto de la ínclita religión de nuestra Señora de la Merced*** (Barcelona, 1726), expresándose en estos términos: «vi en un pleito en »Barcelona, que viendo los causídicos que en una antigua escritura se »nombraba un caballero ***Pere de Benages ça atrás,*** defendían que ***ça*** »***atrás*** era apellido, no siendo más que adverbio, y era lo mismo que »***quondam,*** significando que ya había muerto.»

La relación de ***filiación*** se simplificó suprimiendo las palabras ***filius*** y ***prolis,*** y usando el nombre del padre en genitivo, con lo cual se expresaba la idea de procedencia.

Siglo XI.—Berengario Raimundi—a. 1020—B. R. I. n. 31.
Bernardi Petroni—a. 1054—R. B. I n. 152.
Bertrandus Luppi—a. 1040—R. B. I n. 36.
Guillelmi Guilmundi—a. 1054—R. B. I n. 152.
Guitardus Mironi—a. 1040—R. B. I n. 36.
Ugo Bernardi—a. 1045—R. B. I n. 78.

Siglo XII.—Bernardum Gomballi—a. 1126—R. B. IV n. 286.
Arbertus Reimundi—a. 1119—R. B. III n. 211.
Johannes Eruigii—a. 1127—S. Cugat n. 57.
Rodlandi Bermundi—a. 1110—R. B. III n. 127.

El nombre del padre, que servía como distintivo personal del hijo, no se trasmitía á los nietos; Esto se halla puesto en evidencia por la escritura de número 300, correspondiente al gobierno de Ramón Berenguer IV con fecha del año 1156.

Bernardus Mironis

Arnalli Bernardi de bel odel

Berengarius Arnalli — Bernardi Arnalli — Raimundus Arnalli

Raimundus de Maureia

Estuvo también en uso el nombre del padre sin estar en genitivo, lo cual fué un paso hacia la formación de los apellidos que reconocen tal origen.

Siglo XI.—Amad Bofil—a. 1056 -R. B. I n. 175.
Esteuano Poncio.—a. 1013—R. Borrell n. 105.
Guitardus Mir—a. 1020—R. B. I n. 22.
Joan Oliba—a. 1038—R. B. I n. 15.
Petrus Lobs—a. 1042—R. B. I n. 56.
Suniefredus Flavio—a. 1016—R. Borrell n. 114.

Siglo XII.—Bernard Bermon—a. 1113—R. B. III n. 157.
Bernardus Marchuz—a. 1156—R. B. IV n. 296.
Ramón Guilabert.—a. 1112—R. B. III n. 147.

Los hijos varones eran los únicos que añadían el nombre del padre al suyo propio. Las hembras tenían un nombre individual sin que se indicara la filiación. El documento de número 115 de la época del gobierno de Ramón Berenguer III, con fecha del año 1108, ofrece un ejemplo sobre el particular. Un hombre llamado Uzalger tuvo cuatro hijos y cuatro hijas de que se hace mención por este orden:

UZALGER *(padre)*

HIJOS	HIJAS
Ramón Uzalger	Arsenn
Bernard Uzalger	Ermesen
Pere Uzalger	Adalez
Ermengod Uzalger	Ermengars

Las hijas cuando se casaban, tomaban el nombre de sus respectivos maridos. Una mujer llamada Adaledis tenía en el año 1184 un hijo apellidado Raimundo de Subirats y una hija conocida con el nombre de Ermessendis de Tous por estar casada con Raimundo de Tous, de quien tomó el nombre.[1]

Patronímicos.—Del nombre del padre con añadidura de las terminaciones *ecius*, *icius*, para los nombres de fuera de la Marca de España, y *ucius* para los de la Marca, resultaron los *patronímicos* castellanos en *ez*, *iz*, y los catalanes en *uç*, *ús*. Estos últimos fueron raros en esta región, en cambio los primeros fueron y son muy numerosos en el resto de España.

Según Godoy Alcántara, el *patronímico* procede del genitivo latino, al cual se le dió una forma ruda y arbitraria en la primera época de la formación del romance castellano. Latinizados los nombres, se hizo de Ferrandus, Federnandus, ó Fredenandus, *Ferrandizi*, *Federnandizi*, y *Fredenandici*, etc.[2] Pudo, este autor, establecer tal teoría por no haber dado con los sufijos, antes citados, que explican perfectamente el origen de los patronímicos. En documentos del siglo XI, pertenecientes al reino de Aragón, se encuentran los sufijos separados de los nombres personales en esta forma:

Wilielmus *ecio*—Reimundus *ecius*—a. 1081—R. B. II n. 52.
Garcia *eço*—a. 1034—R. B. I n. 77.
Guilelm *eiz*—Gilabert *eiz*—a. 1088—B. R. II n. 43.

En la Marca de España se encuentran, entre otros, los siguientes:

Aur*ucius*—a. 987—Borrell n. 62.
Bell*ucius*—a. 1030—B. R. I n. 77.
Bon*ucius*—a. 1041—R. B. I n. 51.
Bernardus March*uz*—1156—R. B. IV n. 296.

De estos nombres proceden los apellidos *Arús, Ballús*, *Banús* y *Marcús*.

Nombres vinculados.—A principios del siglo XI empezaron algunas familias nobles á vincular en las mismas el nombre que llevaba uno de sus ascendientes, dejando de ser por lo tanto individuales, como puede observarse desde luego en la familia de los condes de Barcelona. Los primeros condes soberanos, siguiendo la costumbre á la sazón establecida, usaron nombres individuales, como Wifredo ó Guifre I, Wifredo ó Guifre II, Miró, Sunyer y Borrell.

Con el hijo de este se introdujo por primera vez el nombre de Ramón

[1] A. A.—Alf. I, núm. 383.
[2] Ensayo histórico etimólogico filológico sobre los apellidos castellanos, pág. 15.

en la familia condal. D. Próspero de Bofarull explica el motivo que dió ocasión á que se adoptara dicho nombre. El conde Borrell casó con Ledgarda, y según el citado autor «no faltan indicios para creer que el »conde verificó este enlace en edad algo madura, y que esta señora. »según conjeturas de Esteban Baluzio (Marca hisp. col. 101 y 102), que »no desechan los maurinos (Hist. de Lang. II p. 86), fué hija de Ramón »Pons y Garsinda, condes de Auvernia, y que de aquí le vino al primo»génito llamarse *Ramón*, introduciéndose así este nombre, en memoria »del abuelo materno, en la casa de Barcelona, que lo conservó por espa»cio de dos siglos y hasta el enlace con la de Aragón, en que prevalecie»ron los Alfonsos y Pedros.» [1]

Al hijo de Borrell, llamado Ramón Borrell, le sucedió en el trono Berenguer Ramón I y á éste Ramón Berenguer I, cuyo nombre quedó vinculado en la familia y vino á ser propio de sus tres sucesores inmediatos, hasta que Doña Petronila abdicó en el año 1164 el trono de Aragón á favor de su hijo, á quien dió el nombre de Alfonso á pesar de que era llamado Ramón en el testamento de su padre. [2]

El nombre de Armengol fué vinculado en los condes de Urgell, el de Artal en los de Pallars y el de Huch en los de Empurias. Los vizcondes de Cabrera de los siglos XI y XII todos se llamaron Guerau Ponç y Ponç Guerau. El nombre de Guillém Ramón fué peculiar de la casa de Montcada.

Residencia.—La relación de un individuo con respecto al lugar de su residencia fué también otra fuente de nombres personales. Es preciso establecer distinción entre nombres *topográficos* y *geográficos*, ya que aquellos tienen un sentido más concreto y éstos envuelven una significación más amplia que puede aplicarse á mayor número de personas.

Nombres topográficos.—Estos nombres que se refieren á los accidentes del terreno ó á la hidrogeología, fueron aplicados á las personas, que habitaban ó residían cerca de ellos. Esta relación se halla expresada por medio de la preposición *de*, como se echa de ver de los siguientes ejemplos:

Siglo XI.—Arnallo de ualle mocosa—1033—a. B. R. I n. 94.
Berenguer de pug uerd.—a. 1067—R. B. I n. 375.
Bernard de pug boscha—a. 1020—B. R. I n. 22.
Honofredi de pujalt—a. 1067—R. B. I 374.

Siglo XII.—Guillelmus de Conchabela—a. 1187—Alf. n. 457.
Petrus de buada—a. 1174—Alf. I n. 149.
Petrus de Collo frigido—a. 1186—Alf. I n. 432.
Raimundus de Codina—a. 1190—Alf. I. n. 578.

[1] Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 143.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 15.

Nombres geográficos.—Estos nombres se hallan también unidos por medio de la partícula *de*, indicando el lugar de residencia ó procedencia de una persona.

Siglo XI.—Arnallus de Riopullo—a. 1022—B. R. I n. 36.
Gumballo de Besaura—a. 1023—B. R. I n. 41.
Miro de Castro pontibus—a. 1026—B. R. I n. 52.
Ugo de Ceruellono—a. 1003—R. Borrell n. 6.

Siglo XII.—Bernardus de Monte schiuo.—1149—R. B. IV n. 4.
Berengarius de Pella follis—a. 1134—R. B. IV. n. 28.
Petrus de Castro Galindo—a. 1127—S. Cugat n. 73.
Raimundo de Matero—a. 1150—R. B. IV n. 226.

Sistema mixto.—Se usaron también los nombres que indican filiación combinados con los de lugar. De los primeros hay muchos que se hallan en genitivo, y otros sin forma de caso.

Siglo XI.—Bernardus Gaucfredi de Pals—a. 1065—R. B. I n. 316.
Bernardus Guillelmi de Bellera—a. 1041—R. B. I n. 48.
Guillelmus Bernardi de Cheralt—a. 1038—R. B. I n. 14.
Guitardus Guillelmi de Midiano—a. 1041—R. B. I n. 48.

Siglo XII.—Bernardus Adalberti de Rexag—a. 1112—R. B. III n. 143.
Bernardus Guillelmi de Monte molono—a. 1114—R. B. III n. 177.
Guillelmus Bernardi de Manleuo—a. 1190—Alf. I n. 570.
Petrus Raimundi de Alfocio—a. 1151—R. B. IV n. 233.

Carecen de la forma del caso genitivo los siguientes nombres que indican filiación:

Siglo XI.—Arnal Mir de Subirats—a. 1067—R. B. I n. 375.
Berenger Arnal de Lupiano—a. 1088—B. R. II n. 42.
Durán Barba de Cerubi—a. 1020—B. R. I n. 22.
Joan Donzana de Pug boscha—a. 1020—Id. n. 22.

Uso del artículo.—En el último tercio del siglo XII se introdujo el artículo para los nombres personales de significación local. En su origen el artículo fué el pronombre demostrativo *ipse*, el cual se encuentra usado en los siguientes ejemplos:

Arnallus de ipso pug—a. 1183—Alf. I n. 347.
Ermessendis de ipsa ginesta—a. 1183—Alf. I 345.
Guillelmus de ipso bang—a. 1183—Alf. I n. 347.

La terminación femenina *ip-sa* dió lugar á las tres formas del artículo catalán *sa*, *ça* y *za*, que se usaron indistintamente. Se emplearon *des* y *dez* para expresar el genitivo masculino, singular y plural. Este artículo, procedente del demostrativo *ipse*, es el que se usó primeramente en catalán, hasta que á partir del siglo XIII fué substituído por el que debe su origen al pronombre *ille*. Quedan, sin embargo, restos del primero, en nombres de lugar como *Sa Roca, Sa Calm*, etc., y en apellidos como *Sa Forteza, Des Pujol, Des Valls*, etc. En la parte N. E. de la costa de Cataluña y en la isla de Mallorca se conserva todavía en vigor.

El artículo femenino se encuentra separado como en los nombres siguientes.

Bernardus de za portella—a. 1187—Alf. I n. 461.
Guillelmus de za torre—a. 1190.—Id. n. 555.
Petrus de za clusa—a. 1190—Id. n. 562.
Petrus de za sala—a. 1190—Id. n. 558.

Dicho artículo se usó también adherido á los nombres en esta forma:

Berengarius de zaguardia—a. 1182—Alf. I n. 335.
Bernardo de zauid—a. 1192—Id. n. 642.
Bono mazip de zagranada—a. 1182—Id. n. 335.
(Bonus puer de ipsa granata—a. 1191—Id. n. 590).
Joannes çacosta—a. 1184—Id. n. 377.
Petrus de zabassa mazip—a. 1182—Id. n. 335.
Raimundus de zabadia—a. 1184—Id. n. 368.

Como ejemplos del artículo masculino, singular y plural, en relación de genitivo expresada por la partícula *de*, pueden citarse los siguientes:

Singular.

Berengarius dez brug—a. 1182—Alf. I n. 334.
Guillelm dez torrent—a. 1187—Id. n. 472.
Guillelm dez uilar—a. 1187—Id. n. 472.
Pere dez boix—a. 1187—Id. n. 470.
Pere dez soler—a. 1187—Id. n. 470.
Ramón dez castel—a. 1187—Id. n. 470.

Plural.

Guillém des molins—a. 1187—Alf. I n. 472.

El artículo *en* ó *n'* para el masculino, y *na* para el femenino, que la lengua catalana usa con los nombres propios personales, equiparado

erróneamente por algunos con el *don*, que en castellano es título de tratamiento, se encuentra adherido al nombre *Udalardus*, *Uzalardus*, formando el apellido *Nualart (n' Ualart)*. A la inversa el uso vulgar suele suprimir la letra inicial del nombre de pila *Narcis*, como si fuera artículo personal, y lo convierte en *Arcís*. El apellido *Laribal* tiene el artículo común, no personal, pues de otra suerte se diría *n' Aribau*.

Ocupaciones.—Constituyen el tercer grupo de nombres relativos, los que se refieren á las ocupaciones de los hombres, y desde este punto de vista han de ser estudiados separadamente los *cargos, profesiones, empleos* y *oficios*.

Cargos.—Se da este nombre, según la Academia Española, á las dignidades, empleos, oficios de cierta autoridad ó importancia. En las firmas de documentos era costumbre consignarlos, como distintivo personal, en esta forma:

Deusdedit acsi indignus gratia dei episcopus—a. 1011—S. Cugat n. 831.

Ermengaudus ac si indignus gratia dei episcopus—a. 1011—Id. n. 831.

Wadallus ac si indignus episcopus—a. 1032—Id. n. 320.

Borrellus, comes et marchio—a. 961—Seniofredo n. 69.

Raimundus, comes paliarensis—a. 1057—R. B. I n. 191.

Guislibertus leuita qui et uice comes—a. 1032—S. Cugat n. 323.

Audesindo iudice—a. 1004—S. Cugat n. 464.

Bonus homo iudice—a. 987—Id. n. 232.

Sisfredus iudex—a. 1032—Id. n. 323.

Profesiones.—Se refieren al ejercicio de un arte liberal.

Siglo XI.—Fedantius, architectus et magister edorum—a. 1010—S. Cugat n. 51.

Petrus lector—a. 1088—B. R. II n. 47.

Sigefredus poeta—a. 1019—S. Cugat n. 875.

Suniefredus gramatici—a. 1016—R. Borrell n. 114.

Siglo XII.—Aianricus medicus—a. 1108—R. B. III n. 109.

Arnaldi doctoris—a. 1180—S. Cugat n. 328.

Bernardi juglar—a. 1156—A. C. B.—Antiquit. Lib. I n. 794 fol. 292.

Oliuarius pictor—a. 1185—Alf. I n. 391.

Poncius scriptor—a. 1151—R. B. IV n. 233.

Empleos.—Se refieren á la condición social, destino ú ocupación de un individuo.

Siglo X.—Guallus. princeps cocorum—a. 973—Marca hisp. n. 115.

Siglo XI.—Boy uicario—a. 1019—B. R. I n. 13.
Odegario ministral—a. 1022—Id. n. 39.
Biculfo coco—a. 1002—S. Cugat n. 756.

Siglo XII.—Petrus maiordom—a. 1186—Alf. I n. 412.
Petri scriuani—a. 1187—Id. n. 472.
Bernat bufa lodre—a. 1119—A. C. B.—Antiquit. Lib. III n. 269 fol. 102 vuelto y a. 1131—S. Cugat n. 811.

La frase *bufa lodre* equivale á *gaitero*. La *gaita* es un instrumento de viento propio de la música pastoril, que se compone de un cuero á que está asida una flauta con sus agujeros donde pulsan los dedos, y un cañón largo, llamado el roncón con un cañuto en la parte superior del cuero para introducir el aire. Este instrumento llamado *odre (uter)*, es decir *saco* ó *pellejo para vino* á principios del siglo XII, es conocido en catalán con el nombre de *sach dels gemechs*. En alemán es apellidado de un modo parecido *Sackpfeife*, *Dudelsack* y *Bockpfeife*. La frase *bufa lodre* aplicada como distintivo personal de Bernat, significa *hincha el saco*, esto es *gaitero*, cuyo empleo lo ejercía en Barcelona por espacio de algún tiempo, ya que por los documentos citados está demostrado que fué *gaitero* desde 1119 hasta 1131, esto es por lo menos por espacio de doce años.

Oficios.—Se refieren al ejercicio de artes mecánicas.

Siglo XI.—Bonucius malleator—a. 1030—B. R. I n. 77.
Guifredi faber ferranus—a. 1015—R. Borrell n. 113.
Mirone molero—a. 1020—B. R. I n. 21.
Oliba balester—a. 1030—Marca hisp. n. 202.

Siglo XII.—Arnal tixidor—a. 1187—Alf. I n. 470.
Arberti frenarii—a. 1144—S. Cugat n. 251.
Berengarii draper—a. 1185—Alf. I n. 406.
Guillelmi pellicer—a. 1187—Id. n. 470.
Guillelmus manian—a. 1195—A. C. B.—Antiq. Lib. II n. 121 fol. 43.

Con lo dicho hasta aquí queda demostrado el origen, naturaleza y desenvolvimiento histórico de los nombres personales en la época de la reconquista del territorio llamado Marca de España. La necesidad de distinguir á las personas por sus nombres obligó á hacer el ensayo de varios medios de denominación, cuya fijeza quedó establecida cuando á mediados del siglo XIII los nombres personales se convirtieron en apellidos.

La estabilidad que hasta cierto punto adquirieron los apellidos se halla puesta en evidencia por la resolución que en el año 1462 recayó

en la instancia elevada por los hijos de Guillém Boig á la reina Juana. El citado Guillém Boig, de la parroquia de Llagostera, de la diócesis de Gerona, por su matrimonio con Francina entró en el manso Coral de la parroquia de Caldas de Malavella, del cual ésta era propietaria. De dicho matrimonio nacieron seis hijos, quienes suplicaron á la reina que les permitiera abandonar su apellido y tomar el nombre de Coral, propio de la madre de ellos, por ser de significación más decorosa, que el de Boig, cuya equivalencia era la de bobo indicando cierto vicio en el hablar *(ex quadam loquendi consuetudinem)*. La reina teniendo en consideración que era lícito cambiar el apellido sin fraude ni daño de nadie, accedió á lo solicitado.[1] Esto demuestra que tales mudanzas no podían hacerse en aquella fecha sin la debida autorización del poder supremo.

APÉNDICE AL CAPÍTULO ANTERIOR

Apellidos catalanes.—Clasificación.—El hombre.—La naturaleza. - El tiempo.— Historia de los apellidos.

Apellidos catalanes.—Gran parte de los nombres personales anteriores al siglo XIII pasaron á ser *apellidos* ó nombres de familia. Los *apellidos* no fueron conocidos antes del siglo mencionado, por cuyo concepto su estudio, que no puede formar parte de los orígenes históricos de Cataluña, ha de ser objeto de un tratado especial como *apéndice,* en el cual se expondrá de un modo sinóptico la clasificación é historia de los apellidos, siquiera para no dejar incompleta tan importante materia.

Clasificación.—Para la mejor comprensión de este asunto pueden reducirse á tres los puntos de vista principales que ofrecen los apellidos catalanes, y son: el *hombre*, la *naturaleza* y el *tiempo*.

El hombre.—Los apellidos han sido sacados del fondo común del idioma, por cuyo motivo tienen valor significativo. Los que se refieren al hombre pueden ser clasificados según los diferentes aspectos en que ha sido considerado, á saber: *físico, moral, social*, *religioso* y *activo*. Hay que tener en cuenta además, por estar en relación inmediata con el hombre, el *vestido*, la *morada* en que habita, y el lugar de su *residencia*.

[1] A. A.—Registro, 3499, fol. 124 vuelto.

Físico.—Los apellidos que se refieren al aspecto físico del hombre, á su talle, estatura y color, fueron en su orígen apodos indudablemente. *Talle*—Gran, Petit, Poch, Gros, Prim, Gras, Llonch, Magre, Magret. *Color.*—Blanch, Bru, Negre, Cendrós, Ros, Roig.—Brunet, Lletget, Rosset.

Moral.—Son relativos á la índole ó cualidades de carácter de una persona manifestadas al ponerse en contacto con otros hombres. Unos tienen significación propia, como: Alegre, Alegret, Bo, Just, Moix, y otros metafórica del *tacto,* como Amorós, Manyach, Suau, ó del *gusto,* como: Amargós, Dolç, Dolcet y Salat.

Social.—Los de este grupo comprenden las relaciones de *familia* y de *amistad*. Entre las primeras hay las de *parentesco,* como Germá, Nebot y Fillol, y las de *edad,* como Antich, Major, Novell, *Nin* y Pubill. Pertenecen á las segundas: Amich, Amigó, Amiguet y Company.

La palabra *Nin* significa *niño* y es abreviación de *nino,* que procede de la latina *mi-nimus*, la cual dió lugar á *me-nino* en portugués con significación de criatura del sexo masculino durante el período de la infancia y de rapaz antes de llegar á la adolescencia. El castellano tomó del portugués el nombre *me-nino*, que se daba al caballero que desde *niño* entraba en palacio á servir á la reina ó á los príncipes niños. La lengua catalana, desde antigua fecha, usa los nombres *nino*, *nina, ninot* y *ninoy*. De *ni-noy* dimana la palabra *noy*. En un documento sin fecha del tiempo de Ramón Berenguer I, se hace mención de Ramón *Nino,*[1] cuyo femenino *Nina,* como nombre de mujer, se encuentra en una escritura del año 1156, en que se lee: Bernardus de Garriga et uxor mea *Nina.*[2] En el siglo XII se encuentra *Ninot* como nombre personal: en 1175 Guillelm *Ninot*[3] y en 1185 Petrus *Ninot.*[4] Al presbítero Pere *Ninoy,* oriundo de Santa Coloma le fué encargada, en el año 1381, por Bernat de Gorovardes, la iglesia de Santa Perpétua del obispado de Tarragona.[5] La derivación de este apellido es patente, puesto que procede de *nino*, á que se agregó el sufijo *oy,* como expresión de cariño, lo mismo que en *Françoy,* y de *ni-noy* por aféresis de *ni* resultó *noy*, cuya letra inicial es lo único que ha quedado de la radical. El proceso de la derivación seguida por estos nombres es el siguiente: *mi-nimus, me-nino, nino, nin, nin-ot, nin-oy*, *n-oy*.

Religioso.—Este grupo comprende cuatro clases, que corresponden á los *nombres de santos* y á los conceptos de *devoción, beneficencia* y *culto*.

Los *nombres de santos,* que como apellidos forman una clase numerosa, pueden ser distribuídos en cinco grupos: 1.° nombres que no han

---

[1] A. A.—R. B. I, núm. 15 y Registro I, fol. 43 vuelto, col. 2.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 74.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 182.
[4] A. A.—Id., núm. 385.
[5] Jochs Florals de Barcelona, any 1885, pág. 133.

sufrido alteración alguna, como Agustí, Aleix, Ambrós, Andreu, Blay, Esteve, Felip, Feliu, Gaspar, Genís, Jordi, Juliá, Llorens, March, Marçal, Martí, Miquel, Nicolau, Pasqual, Pau, Ramón, Sadurní, Salvador, Sebastiá, Simó, Thomás y Vicens; 2.º nombres modificados, como Badó, Bedor, Gem, Gim, Jacomí, Jan, *Jovany,* Minguet, Miqueló, Pepió, Jepús. El apellido *Jovany* procede de *Joan,* al cual se le intercaló *v* para evitar el hiato, como en italiano *Giovanni;* 3.º los que van precedidos de la palabra San, Santa, como Santangel, Santacana, Santafé, Santamaría, Sandiumenge, Sanfeliu, Sangenís, Sanjaume, Sanllehy, (Sancto Lercio) Sanmartí, Sanpere, Sanromá, Sanvicens; 4.º Los que tienen un sufijo como Janot, Jaumot, Perot.—Joanich, Perich, Tomich.—Estivill, Estebanell.—Marquet, Minguet.—Françoy, Juanoy ó Junoy y Peroy; 5.º los que son compuestos con apellidos, como *Gim (Guillém* Giem) antepuesto en Gim-bernat, Gim-ferrer, Gim-pera, ó *Gem* pospuesto en Ponç-gem, Pui-gem, y *Pi* antepuesto en Pibernat, Pigrau, Piguillém, Pijoan y además Graupera y Perramón. El nombre Piferrer parece ser un compuesto de dos apellidos, á ejemplo de los anteriores, aunque sin nombre de santo.

Envuelven el concepto de *devoción* los apellidos Pelegrí, Romeu. Expresan el de *beneficencia* los nombres de Carner, Hospital, Sagrera. Se refieren al *culto* los apellidos Badía, Capella, Creus, Iglesias.

Activo.—Los apellidos son también reflejo del hombre considerado desde el punto de vista del ejercicio de su actividad en sus diversas y variadas manifestaciones, como son *dignidades, títulos, cargos, oficios* y *empleos eclesiásticos, profesiones, servidumbre,* y *los oficios referentes á la agricultura, industria, comercio, guerra* y *marina.*

Son apellidos referentes á *dignidades:* Bisbe, Canonge, Cardenal; á *títulos:* Baró, Burgués, Caváller, Comte, Duch, Marqués, Rey; á *cargos:* Batlle; á *oficios eclesiásticos:* Clergue, Monjo, Prior; á *empleos eclesiásticos:* Campaner, Domer, Escolá, Sagristá: á *profesiones:* Jutglar, Pintor, Mestre, Metge, Menescal, y á *servidumbre:* Carceller, Carcereny, Feyner, Gonyador, Macip, Patge y Sirvent.

Dicen relación con la *agricultura:* Hortolá, Llaurador, Moliner, Monner, Pagés, Triador. Son más numerosos los apellidos propios de la *industria,* porque las artes mecánicas dan lugar á diferentes oficios, según sea la materia que elaboran, como *barro, hierro, madera,* ó lo que fabrican, como *tejidos* y *vestidos.* Pertenecen al oficio de alfarería: Cantarer, Cantarell, Oller. Son peculiares de la industria del *hierro:* Fabra, Ferrater, Ferrer, Manyá y Manyer. Los nombres propios tomados de los oficios de los que trabajan la *madera* son Boter, Fuser, Fuster y Torner. Corresponden á la industria de *tejidos:* Cotoner, Draper, Mercer, Parayre y Texidor. Se refieren á la confección de *vestidos:* Barreter, Custurer, Sabater y Sastre. El *comercio* y la *banca* han proporcionado los nombres de Banqué, Mercader, Tauler y Taulet, y al *comer-*

cio al pormenor se refieren los apellidos Carnicer, Flaquer, Forner, Taberner y Vinader. Los oficios referentes á la *guerra* ó fabricación de armas también dan su contingente con los apellidos Arquer. Ballester. Colteller, Darder, Espaser, Piquer. Se refieren á la *marina:* Almirall. Barquer, Mariner, Nauter y Pescador. Los apellidos que se refieren á *útiles* ó *instrumentos* son Barra, Barrema, Canonet, Escarp, Mola, Moles, Rodes, Samaler.

Están en inmediata relación con el hombre los *vestidos*, su *habitación* y *residencia*.

Vestidos.—Son tomados de las prendas de vestir los apellidos Barret. Capell, Cintas, y Sabata.

Habitación.—El hombre, de la morada en que vive, ha tomado nombres comunes para convertirlos en nombres propios ó apellidos. Cuatro son los puntos de vista que los mismos ofrecen para ser estudiados metódicamente: la *casa*, sus *partes*. sus *accesorios* y la *economía doméstica*.

Casa.—Los apellidos correspondientes á la casa ó morada en general son: Cabana. Cabanes, Cabanelles, Casa, Cases, Caselles, Casaces, Casals. Casacuberta, Casademunt, Casadevall, Casafranca y Casanova. Mas. Masferrer. Maspóns, Masriera, Masvidal.

Partes de edificios.—A ellas se refieren los apellidos Bigas. Canals. Cantó. Mur, Porta, Portell, Portella, Sala, Saleta, Saló, Sostres. Tapies. Terrats y Voltes.

Accesorios.—De los accesorios de la casa han sido tomados como apellidos los nombres de Barri, Bassa. Cellés. Citjar, Citges, Clos, Cort, Corts, Corral. Eras, Forn, Forns. Graner, Jardí, Orts, Pou. Poal. Trilla y Viver.

Economía doméstica.—Pertenecen á este orden de ideas los apellidos Bot, Botet, Calderó, Cadireta, Carbó, Çanall, Cendre, Cortina, Foguet, Llibre. Mirall. Raspall y Tió.

Residencia.—El lugar en que radica la casa, que sirve de morada al hombre, ha sido una de las más copiosas fuentes de apellidos. entre los cuales hay que distingir los que dimanan de nombres *topográficos* y *geográficos*.

Nombres topográficos.—Son relativos á la orografía los apellidos Balcell, Balcells, Bancells. Camp. Camps, Campmajor, Campmany, Campderós, Camplá. Campreciós Codina, Coll, Collet, Collell, Coma. Comes, Comet. Comella. Comelles, Comabella. Comadarechs, Comallonga, Costa. Espinal, Montanya, Montanyola. Muntada, Muntades. Pla, Planes, Planell. Planella, Planelles, Plans, Prat, Prats. Pradell. Pradells, Puig, Puget. Pujol, Pujolar, Pujada, Pujades, Riba, Ribes. Serra, Serrat, Serradell. Serraclara, Serrahima. Serrallonga. Serramitjana. Turó, Vall, Vallés, Vallbona. Vallespinosa. Vallgornera, Vallhonesta, Vallmanya, Vallverdú.—Se refieren á la orientación los apellidos Bach, Solana, Solanes, Soláns y Ubach.—Pertenecen á la hidro-geología

Estanyol, Font, Fontana, Fontanella, Fontanellas, Fontanals, Fontanills, Fontclara, Fontcuberta, Fontfreda, Fontseca, Fontova, Gorchs, Goloróns, Rech, Reig, Riera, Rierola, Riu, Rius, Torrent, Torrents.

Nombres geográficos.—A par de los nombres de santos los que se refieren á la geografía son también numerosos, y pueden clasificarse distribuyéndolos en cinco grupos distintos: 1.º de vilas y vilares; 2.º de lugares; 3.º de regiones; 4.º referentes á ciudades: y 5.º gentilicios, como pertenecientes á las gentes ó naciones.

1.º de vilas y vilares: Vila, Capdevila, Mitjavila, Soldevila, Desumvila, Vilalba, Vilalta, Vilabella, Vilarnau, Viladeures, Viladomat, Vilagayá, Vilallonga, Vilanova, Vilaplana, Vilarasa, Vilaseca, Vilasendra, Vilatorta, Vilumara, Vilar, Vilaret, Vilaragut, Vilardaga, Vilardebó, Vilardell.

2.º de lugares: Amer, Bages, Besora, Borges, Camprodón, Castellar, Cervera, Ciurana, Figueras, Foix, Gallifa, Iborra, Lloret, Massanet, Mataró, Miralles, Ódena, Orriols, Pallejá, Pedralbes, Ripoll, Sabadell, Sallent, Solsona, Talarn, Tayá.

3.º de regiones: Bas, Sagarra, Urgell.

4.º referentes á ciudades: Badaló, Barceló, Bergadá, Giró, Gironés, Tarragó.

5.º gentilicios: Aragonés, *Balari*,[1] Cerdá, Espanyol, Francés, Gascó, Genovés, Navarro, Urgellés.

La naturaleza.—En sus tres reinos ofrece la naturaleza un caudal de nombres para apellidos. Los que son relativos á la zoología, á la botánica y á la mineralogía han de ser estudiados separadamente.

Zoología.—En esta sección van comprendidos los nombres de animales vertebrados y de insectos. Entre los primeros se distinguen los cuadrúpedos, aves y peces.

Cuadrúpedos.—Pertenecen á esta clase los apellidos Anyell, Bou, Cabirol, Conill, Gat, Llebra, Lleó, Llop, Llopart, Mico, Ors *(Ursus)*

---

[1] Los apellidos gentilicios no necesitan ninguna aclaración, porque, á excepción del apellido BALARI, su significado es generalmente comprendido. Aparece este nombre por primera vez como apellido, en la Crónica de D. Jaime el Conquistador (cap. 532 y 534), en que se hace mención de ALART DE BALARI, como uno de los personajes principales que asistió al concilio celebrado en Lyon en el año 1274, é invitado por el papa tomó en él la palabra para hablar sobre la cruzada que se proyectaba para la conquista de la Tierra Santa. Se encuentra también este apellido en el proceso formado en el año 1307 por el rey de Aragón Jaime II, contra los templarios. En él se halla inserta la carta enviada por el rey á su fiel Joan Dosca, que por él tenía el castillo de Ares, en la cual le da noticia de que los guardas del castillo de Miravet habían detenido un correo que llevaba cartas de templarios y entre ellas, la que le incluía, dirigida por Bertran de Falç á BLASCO BALARI incitándole para que arbitrara el modo de penetrar en el castillo de Ares con el fin de apoderarse de él. (a)

En cuanto al origen y significación gentilicia de este apellido, puede alegarse lo que Plinio, Estrabón y Pausanias dicen al hablar de los habitantes de la isla de Cerdeña. En opinión de Plinio los pueblos más célebres de esta isla fueron los Ilienses, los BALARI y los Corsos—*celeberrimi in ea populorum Ilienses*, BALARI. *Corsi*—(b) Estrabón dice que los BALARI eran pueblos montañeses que habitaban en cuevas. (c) Los romanos después de la destrucción de Cartago dominaron la Cerdeña á excepción de los BALARI, cuyo nombre en la lengua del país, según testimonio de Pausanias, significa *refugiados*, (d) esto es, los que se refugiaron en las montañas.

(a) A. A.—Registro 291, fol. 42 vuelto.
(b) Hist. Nat. Lib. III, 13, 2.
(c) Strabonis Geographica, V. 225.
(d) Descriptio Graeciae, X, 17, 9.

Perdiguer, Porch, Rossa, Toro, Vaca, Vadell, y los diminutivos Gatell, Porcell, Bovet, Gocet, Llobet, Mulet.

Aves.—Son de este grupo Capó, Codorniu, Colom, Coloma, Corp, Estornell, Falcó, Gall, Gallina, Muxons, Oliba, Pahonell, Palom, Passarell, Perdigó, Rossinyol, Tor, Tudó, Verdúm.

Peces.—Esta clase es menos numerosa y son de ella Dalfí, Salmons, Sorell.

Insectos.—Abella, Cuch.

A esta sección hay que agregar los apellidos que se refieren á *guaridas y nidos*, y á *los que cuidan animales.*

Guaridas y nidos.—Bovera, Conillera, Conilleres, Caldáguila, Caudáguila, Falconeres, Madriguera, Perdiguera.—Abellars, Arnet, Buch, Formiguera.

Los que cuidan animales.—Bover, Cabrer, Cabrider, Colomer, Falconer, Pahoner, Pastor, Rabadá, Vaquer.

Botánica.—Los apellidos que forman esta sección, que comprende nombres de árboles, arbustos y otras plantas, pueden ser distribuídos en ocho grupos, según sean del número singular masculinos ó femeninos, del número plural, colectivos ó diminutivos, ó signifiquen partes de árboles, flores y frutas, ó se refieran á la guardia forestal.

Singular masculinos.—Alba, Argelaga, Atmetller, Boix, Canyes, Castanyer, Cirer, Codonyer, Espárech, Farigola, Faig, Fatjó, Fonoll, Lauri, Lladó, Jonch, Magraner, Morer, Nespler, Noguer, Oliver, Palmer, Pi, Roure, Vern.

Singular femeninos.—Alzina, Cucurella (higuera), Figuera, Frexa, Morera, Noguera, Olzina, Parera, Perera, Prunera.

Plurales.—Cirers, Ciprers, Fages, Frexens, Frexes, Matas, Mayolas, Moreres, Oliveres, Oms, Parés, Perés, Pruners, Viñas.

Colectivos.—Albareda (Alba), Almera (Olm-era), Boxeda, Brugada, Fonolleda, Ginebreda, Homedes, Lloreda, Pineda, Salzeda, Sureda.—Fonollar, Ginestar, Pinar, Pomar, Rosar, Rosal.—Arbosser, Buxeras, Buxaderas, Genestera, Jonquers, Olmer, Ortiguer.

Diminutivos.—Boxadell, Canadell, Pinell.—Arbosset, Busquet, Busquets, Fonollet, Lloret, Salzet, Vinyet.—Arbosich, Garrofí, Vinyolas.

Partes de árboles.—Branca, Fulla, Palma, Rabaça.

Flores y Frutas.—Clavell, Flor, Florit, Ram, Ramis, Rosa.—Atmetlla, Carabaça, Cirera, Cirerola, Llimona, Pera, Poma, Rahím, Tarongí.

Guardia forestal.—Boscá, Forest, Forester y Forasté, Montaner.

Mineralogía.—Los apellidos tomados de nombres correspondientes al reino mineral son en número limitado. Pertenecen á esta clase los apellidos Arenas, Argent, Argila, Ferro, Palet, Roca, Roqueta.

El tiempo.—La tercera de las principales divisiones en que se clasifican los apellidos, se refiere á nombres que expresan la distribución del año en *estaciones, meses* y *días.*

Estaciones.—Estíu. Ivern, *Meses*.—Janer, Gener, Giner y Giné, Febrer, Abril, Juliol y Agost, *Días*.—Diumenge, Domenge.

Historia de los apellidos.—Conviene estudiar de un modo sintético el desenvolvimiento histórico de los nombres personales, como complemento y remate de lo que ha sido expuesto hasta aquí sobre el particular. La ***necesidad*** de distinguir las personas por sus nombres, del mejor modo posible, es el fundamento principal de los cambios que éstos han debido sufrir en el decurso del tiempo. Con arreglo á este ***criterio*** puede establecerse para su estudio la división en cuatro períodos perfectamente deslindados.

Primer período.—Abarca desde el siglo IX hasta el fin del siglo ~~XI~~ X
Este período se caracteriza por el uso de nombres personales individuales, latinos ó germánicos, ***independientes***, es decir, libres de toda conexión, como *Honestus, Adefonsus*.

Segundo período.—Empieza con el siglo XI y termina á mediados del XIII. Este período se caracteriza por la ***conexión*** que se establece entre los nombres personales y las relaciones de familia, residencia y ejercicio de algún arte ú oficio. Se ensayan estos y otros medios á que obliga la necesidad de individualizar más las personas, como *Ugo Bernardi, Petrus de Castro Galindo*, *Olivarius pictor*.

Tercer período.—Empieza á mediados del siglo XIII hasta mediados del XV. Se caracteriza este período por la ***estabilidad*** que adquieren los nombres personales convirtiéndose en ***apellidos***, que vienen á ser como una propiedad familiar.

Cuarto período.—Empieza á mediados del siglo XV y llega hasta la época presente. Se caracteriza este período porque se adoptan dos distintos modos de distinguir las personas, que son: el empleo de dos nombres de pila con el apellido, y la introducción del apellido materno unido por medio de la conjunción copulativa.

En las listas de Conselleres que Capmany trae en el tomo cuarto de sus *Memorias*, se leen dos nombres de pila, cuya costumbre empezó á introducirse á mediados del siglo XV. Entre dichos nombres pueden citarse: del año 1462, *Pedro Juan* Serra; de 1465, *Bernardo Juan* Zapila; de 1472, *Pedro Juan* de Sancliment; de 1497, *Bernardo Severo* Zapila; de 1510, *Juan Angel* Despuig; de 1534 *Guillém Ramón* Soler, etc.

En el libro de actas del Consejo de Ciento, correspondiente á los años 1513 y 1514, que se custodia en el Archivo municipal de Barcelona, se echa de ver que los *nobles* empezaron á emplear el apellido materno unido al paterno por medio de la conjunción copulativa. En el folio 1 de dicho libro se leen los nombres siguientes: Miquel de Vilatorta y Noves, donzell, Francesch de Coromines y Marimón, donzell. Galcerán Burgués y de Santcliment. En el libro de actas de 1515 y 1516, folio 30, hay el nombre de Francesch de Gualbes y de Santcliment, en el de 1517 y 1518, folio 1, el de Galcerán Salzet Carbó é Ombau, etc.

... están en vigor, pero el último se halla todavía más ... que el primero. En la actualidad parece que se quiere intro... Cataluña una nueva costumbre, que aquí no tiene razón de ... contribuir á que se altere de un modo lamentable la harmo... particular establecida. Tal es la supresión de la conjunción ... lazo de unión de los apellidos paterno y materno, á imita... lo que se hace en Castilla en donde por este medio se tiende á la supresión de los patronímicos en *ez*, que tanto abundan, cuando son ... paternos, como *Fernández Romero,* que en definitiva queda ... último apellido, esto es, el materno, y se le llama simplemente *Romero* al individuo que tiene los dos nombres indicados.

III

VIDA DOMÉSTICA

Lavadura de manos.—Comidas.—Abstinencia de carne.—La mesa de la reina Doña Petronila.—Carestía.

Vida doméstica.—Después de haber tratado de la constitución de la familia por medio del matrimonio, debe hablarse de la vida doméstica ó vida en familia, y en primer término de las comidas, ya que ellas dan ocasión á la mayor intimidad de los individuos de la misma. En esta sección se expondrán las noticias que sobre el particular proporcionan los documentos.

Lavadura de manos.—Era costumbre lavarse las manos antes de sentarse á la mesa, á la manera como lo hacían los antiguos hebreos, según testimonio de San Mateo, que dice que los escribas y fariseos preguntaron á Jesús, porque sus discípulos faltaban á la tradición de los ancianos, pues no se lavaban las manos al comer pan—*non enim lavant manus suas cum panem manducant*.[1]

Esta costumbre en la Marca de España se halla confirmada por las palabras del obispo de Barcelona, Guislabert, consignadas en un documento del año 1056, que es una escritura de definición. Según el contexto de la misma un juez llamado Guisat poseía un alodio, que en opinión de algunos era propiedad de la Iglesia, y por tal concepto indujeron al obispo á que pidiera de improviso al citado juez los títulos de

[1] Evangelio, cap. XV, v. 2.

propiedad, porque presumían que carecía de ellos. Un día el obispo al sentarse á la mesa, *lavadas las manos,* pidió á Guisat que exhibiese sus títulos antes de levantarse de la mesa, y así lo verificó según lo declara el obispo en estos términos: *Et ego guislabertus episcopus... quadam die dum, manibus lotis, ad mensam consederem tibi guisado iussi, ut prius quam ab ipso conuiuio surgerem, uniuersas me coram posuisses uoces uel cartas quas ex ipso alodio abebas*... etc.[1]

Para lavarse las manos se servían de una especie de palangana—*conca, bacino*—y del aguamanil—*urceo, urceolus*. Ambos utensilios solían legarse juntamente en los testamentos que de ellos hacen mención. En uno del año 1079 se halla el legado de una *conca et urceolum,*[2] en otro de 1083 el de una *concham cum urceo*[3] y en 1105 se hizo una manda de un *bacino et urceo* á Santa María de Esparaguera.[4] En cuanto al metal con que se hacían los aguamaniles puede citarse el legado de *uno urceo de laton,* hecho en un testamento del año 1085.[5] Ducange define el *urceolus* ó aguamanil diciendo que es el vaso ó jarro superior de que se echa el agua para lavar las manos—*est vas superius, unde lavandis manibus aqua infunditur.* El lienzo ó toalla para enjugar las manos se llamaba *mapa*.[6]

Comidas.—Tres eran las comidas: el almuerzo, la comida propiamente dicha—*dinar*—y la cena—*sopar*.[7]—

De la primera, esto es, del almuerzo—*prandium*—trata una cuenta de hospedaje con fecha del martes día 4 de noviembre del año 1183. En ella se lee que Ordoño Garcés y García *milites* de Castilla y otros de la familia del rey, á quienes el rey introducía en Aragón, pasaron por Tárrega y gastaron en pan, vino y *carne asada* por la mañana en el *almuerzo* siete sueldos—*transierunt per Tarragam et dispensauerunt in pane et vino et carne in astis, mane in prandium, .vii. solidos*.[8]

En otra cuenta de la misma índole, de la cuarta semana de enero del año 1158, en que se da razón de los que se albergaron en Vilamajor en la citada fecha, se habla de la *comida* y de la *cena* usando las mismas palabras catalanas. Dice así: «Semana cuarta de enero. Vino Pere »de Castell Asol con otros caballeros aragoneses y Toscan, que los guiaba »y gastó en pan tres sueldos y medio, entre *cena (sopar)* y *comida* »*(dinar),* y en carne un cerdo y tres pares de gallinas, y en lumbre y »*sabrer (condimento?)* cuatro dineros, y en cebada un *sester*.»—*Ebdomada .iiii. ianuarii, uenit p. de castell asol cum alios arago-*

---

1 A. A.—R. B. I. núm. 184.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 925.
3 A. A.—Id., núm. 896.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. II. núm. 38, fol. 13.
5 A. C. B.—Id., II, núm. 40, fol. 14 vuelto.
6 A. C. B.—Id., I, núm. 1011, fol. 354.
7 A. A.—R. B. IV, núm. 16, sin fecha.
8 A. A.—Alf. I, núm. 353.

nesos milites et toschano, qui illos giaua, et dispensauit in pane .iii. solidos e mig inter SOPAR *et* DINAR, *et in carne .i. porc et .iii. paros gallinas, et in lumen et sabrer .iiii. denarios, et in ciuada .i. sester.*[1]

Escasísimas son las noticias que proporcionan los documentos acerca de las viandas ó manjares que se servían en la mesa. Del plato equivalente á la menestra ó potaje—*pulmentum*—hace mención el testamento otorgado en el año 1097 por una mujer llamada Disposia. Entre otras cosas mandó la testadora, que treinta días después de su muerte á los monjes de Sant Esteve de Bañolas se les sirviese bien y con distinción, en el comedor de la testadora, *menestra* y pescados—*sint bene et honorifice ducati in eiusdem refectorio de pulmento et piscibus.*[2]

En la escritura de concordia celebrada en el año 1123 entre el vizconde Uzalart y Ramón Ponç de Melany se habla del *asado de carne* que había de darse al guardabosque—*insuper unam assaturam carnis ad ipsum foraster.*—[3] La *carne asada,* de que se ha tratado antes con ocasión de mencionar el almuerzo, era sin duda plato favorito en aquellos tiempos.

Puede conocerse el género de vida que se llevaba en aquella época con respecto de las comidas, por los datos que proporciona el documento en que el baile de Vilamajor sentaba las cuentas de los gastos, que hacían los que se hospedaban en el palacio que tenía allí el conde de Barcelona. De dicho palacio da cuenta la escritura por la cual consta la división que Ramón Berenguer II hizo, con sus magnates, de los bienes que fueron de su padre, en cumplimiento de lo que éste había dispuesto en su último testamento.[4] Las cuentas del baile comprenden un período de diez meses, desde junio del año 1157 hasta marzo de 1158. Estas fechas constan en el cuerpo de la escritura, y por haber pasado inadvertida esta circunstancia fué clasificado el documento entre los del gobierno del conde Ramón Berenguer IV, que no tienen fecha.

La comida ordinaria era bastante uniforme. Consistía en pan, cerdo y gallinas, á excepción de los días de abstinencia. Se consumieron capones y no gallinas, en la cuarta semana de julio, tercera y cuarta de octubre, primera y segunda de noviembre del año 1157. Durante los diez meses indicados solamente un día se comió *carnero,* que fué el lunes de Pascua de Resurrección, según consta por el siguiente asiento:

Et feria .ii. post pascha uenit toschan et cauel de salod et r. de... expenderunt mig

Y el lunes después de Pascua vino Toscan y Cavel de Salou y Ramón de... consumieron medio

[1] A. A.—R. B IV, núm. 16, sin fecha.
[2] A. A.—R. B. III. núm. 39.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 246.
[4] A. A.—B R. II núm. 39.

MULTO *et .ii. pecias de carne salata et de pane .viii. denarios et .i. migera cibarie.*[1]

carnero y dos porciones de carne salada, y de pan ocho dineros y una *migera* de pienso.

Abstinencia de carne.—Durante la Cuaresma del año 1158, y en la víspera de ciertas festividades se comía de vigilia, según lo preceptuado por la Iglesia, como se echa de ver de los asientos de hospedería del baile de Vilamajor.

Dominica de carnes toltas uelas, uenit bernard marcuç, et P. de Saltel, et A. de rocha corba, et dispenserunt in pane .ii. solidos et inter olei et peixo, alios cundictos .xii. denarios, et de ciuada .vii. quartas.

Domingo de Carnestolendas viejas, vino Bernat Marcúç, y Pere de Saltell, y Arnau de Rocacorba, y gastaron en pan dos sueldos, y entre aceite y pescado y otros condimentos doce dineros, y de cebada siete *cuartas*.

El asiento que se refiere al viernes de la segunda semana de febrero del año antes citado dice textualmente:

Et feria .vi. uenit Episcopus de pampalona, et B. de marcuç, et p. a. de sancti celedoni, et dispenderunt inter pane et uini et olei et peixo et lumen et alias menucie cuzine .xi. solidos dimidium, et cibum .xi. quartas ad mensuram de foro.

Y el viernes vino el obispo de Pamplona, y Bernat de Marcúç, y Pere Arnau de Sant Celoni, y gastaron en pan, vino, aceite, pescado, lumbre y otras menudencias de cocina, once sueldos y medio, y de cebada once *cuartas* según la medida del mercado.

La rigorosa observancia del precepto eclesiástico acerca de la abstinencia de carne, se halla puesta más en evidencia cada vez que habiendo de comer de vigilia se encontraban hospedados simultaneamente, en el palacio de Vilamajor, cristianos con judíos ó sarracenos. Es una prueba de esto la cuenta que corresponde á la tercera semana de febrero, en la cual se lee:

Ebdomada .iii. februari, feria .v., uenit Od senescalc et R. de Subirans, et g. de marimon, et alfachin, et escuders

Semana tercera de febrero, jueves. Vino Ot senescal y Ramón de Subirans y Guillém de Marimón, y Alfaquin, y escuderos de

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 16, sin fecha.

de Jozbert daualrin, et alia compaga granda cum illos, et Porcelet de caldas, et dispensauit in pane .iii. solidos, et inter pexo et olei et lumen .ii. solidos, et II PAROS GALINAS AD IUDEUS, *et de cibum .i. sexters.*

Jozbert Davalrin, y otra gran compañía con ellos, y Porcellet de Caldas, y gastó en pan tres sueldos, y en pescado y aceite y lumbre dos sueldos, y *dos pares de gallinas para los judíos,* y de cebada un *sester.*

Otra prueba de lo anteriormente indicado es el asiento que corresponde al día primero de marzo, que dice:

Primer dia de marci, uenit escuders et mercaders de guillem R. et .i. balester et .i. troter de comite, et dispenderunt inter pane et pexo et olei et piper .iii. solidos, et de cibum .iii. quartas et SARACENOS *et falconis, qui ueniant ab regina et falconis de comte* X PAROS DE GALLINAS.

Día primero de marzo. Vinieron escuderos y mercaderes de Guillém Ramón y un ballestero y un portero del conde, y gastaron en pan y pescado y aceite y pimienta tres sueldos, y de cebada tres cuartas, y los *sarracenos* y halcones, que iban con la reina y los halcones del conde, *diez pares de gallinas.*

El respeto que se tenía á la observancia de las creencias religiosas se nota también por otro concepto. En los días en que no había de comerse de vigilia los cristianos comían cerdo, mientras que daban gallinas á los sarracenos que, según su religión, habían de abstenerse de la carne de aquellos animales. Consta que así se hizo en la tercera semana del mes de noviembre del año 1157. La cuenta en la parte relativa á este punto, dice:

... et dispenderunt istos sarecenos et .i. ostor que portarent .viii. parilios de GALINAS *et ad christianos mig* PORC.

y consumieron estos sarracenos y un azor que llevaban, ocho pares de *gallinas,* y los cristianos medio *cerdo.*

La mesa de la reina Doña Petronila.—La esposa del conde Ramón Berenguer IV estuvo cinco veces en el palacio de Vilamajor é hizo alguna excursión á San Celoni, en el espacio de diez meses, lo cual prueba que eran aquellos lugares, sitios favoritos para dicha señora. Las cuentas de lo que importa el consumo que hizo con su comitiva, durante su permanencia en dichos puntos, dan idea de lo que se comía, y de ello se colige la clase de manjares que se servían en la mesa de la reina Doña Petronila.

En la cuarta semana de julio de 1157, en día que era viernes, llegó la reina á Vilamajor y permaneció cuatro días: viernes, sábado, domingo y lunes. El martes albergó en Sant Celoni. El viernes y el sábado comió de vigilia, y gastó en pan once cuartas, y en huevos, quesos, aceite, lumbre, condimentos y cebollas, siete sueldos. El domingo y el lunes hizo gasto de cinco cerdos, cuatro pares de capones y cinco pares y medio de pollos. Pasó el martes en Sant Celoni y gastó en pan ocho sueldos, además tres cerdos, un jamón y una oca. Entre Vilamajor y Sant Celoni consumió seis sestercios de vino y costó la cuarta cinco dineros. En herrar, zapatos y medio fustan, seis sueldos y ocho dineros, y en cebada siete sestercios y tres cuartas. En todas las cuentas se hace mención de cebada, que era el alimento de las caballerías que montaban los viajeros, pues los viajes se hacían á lomo.

En agosto volvió la reina á Vilamajor la víspera de la Asunción, y permaneció allí en dicha festividad. El día de la llegada comió de vigilia según consta por el asiento que dice:

Vigilia sancte marie mediante augusti, uenit Regina et dispensauit inter olei, et cebas, et piper, et alias menutias cuzine .ii. solidos et .i. denario, et .vii. denarios in candelas ad augusti, et in cera .iii. denarios, et de pan .iii. solidos et medio, et uino .i. sexters et .i. quarta, et cibarie .ii. sexters et .ii. quartas.

Vigilia de Santa María de medio agosto. Vino la reina y gastó en aceite, cebollas, pimienta y otras menudencias de cocina dos sueldos y un dinero, y ocho dineros en candelas para (la fiesta de) agosto, y en cera tres dineros, de pan tres sueldos y medio, y de vino un sester y una cuarta, y de pienso dos sesters y dos cuartas.

Se quedó el día de la Asunción en Vilamajor é hizo una ofrenda consistente en dinero y especies, de que da razón detallada la misma cuenta en los siguientes términos:

et stere die sancte marie et ofere .xiii. denarios et .iii. porcs et .i. parilio aucas, et .ii. parilios gallinas, et dimidia perna salada, et piper .ii. denarios, et alos et cebas .ii. denarios, et cera .iii. denarios, et empan .vi. solidos et uino .i. sexters et .vi. quartas, et de cebada .i. sexters et emina di-

y estuvo el día de Santa María y ofreció trece dineros y tres cerdos, y un par de ocas, y dos pares de gallinas, y medio jamón, y pimienta dos dineros, y ajos y cebollas dos dineros, y cera tres dineros, y en pan seis sueldos y en vino un sester y seis cuartas, y de cebada un sester, y emina media cuarta, y costó el vino siete suel-

midia quarta et costauit uino .vii. solidos et .viii. denarios, et .ii. frexuras .iii. denarios.

dos y ocho dineros, y dos livianos ó pulmones tres dineros.

El día 18 de septiembre estuvo otra vez la reina en Vilamajor y comió también de vigilia, gastando según la cuenta correspondiente:

.x. denarios in cebas et .xi. denarios in ouos, et .xxvii. fromages, et .ii. denarios in piper, .i. migera pan, cibaria .i. sexters et .v. quartas dimidia, et .iii. denarios in cera.

diez dineros en cebollas y once dineros en huevos, y veinte y siete quesos, y dos dineros en pimienta, una migera de pan, pienso un sester y cinco cuartas y media, y tres dineros en cera.

El gasto que hizo el día siguiente domingo, fué de:

.iii. porcos, .v. parilios gallinas et dimidia perna, .i. denario piper, .i. migera de pan et .x. fogaças, et .x. quartas cibaria, .iiii. denarios in cera.

tres cerdos, cinco pares de gallinas y medio jamón, un dinero de pimienta, una migera de pan y diez hogazas, y diez cuartas de pienso, cuatro dineros en cera.

El lunes fué á Sant Celoni, y el gasto de aquel día consistió en:

.iii. porcos et .vi. parilios gallinas, et in carne salata .viii. denarios, et piper .i. denario, et .iii. medalas de sal, et cebas .iii. denarios, et in cera .iiii. denarios, et empan .vii. solidos et .viii. denarios, et in uino .ii. solidos et .vii. denarios, cibabarie .ii. sexters et .i. quarta, et .iii. solidos dimidium en ferar, et donauit Regina ad NUIRISA *.i. porc et .i. sexters ordei ad mensuram de mercato.*

tres cerdos y seis pares de gallinas, y en tocino ocho dineros, y pimienta un dinero y tres meajas de sal, y cebollas tres dineros, y en cera cuatro dineros, y en pan siete sueldos y ocho dineros, y en vino dos sueldos y siete dineros, de pienso dos sesters y una cuarta, y tres sueldos y medio por herrar, y dió la reina á la *nodriza* un cerdo y un sester de cebada según la medida del mercado.

La *nodriza* de que esta cuenta hace mención, probablemente fué la del hijo de la reina Doña Petronila, que nació el día 4 de abril del año

1152[1] y fué después rey con el nombre de Alfonso. A la sazón tenía cinco años cumplidos. En este supuesto el hijo de la reina Doña Petronila fué criado en Vilamajor. Por otro donativo hecho á dicha *nodriza* por orden de la reina, se viene en conocimiento de que tenía por nombre *Loreta*. En la cuenta correspondiente á la primera semana de marzo del año 1158, el baile de Vilamajor escribió sobre el particular lo siguiente:

et done ad NUIRIÇA LORETA *.i. migera... per mandamento de Regina.*

y dí á la *nodriza Loreta* una migera de... por mandato de la reina.

Durante la cuaresma estuvo la reina dos días en la citada villa. Primeramente en la cuarta semana del mes de febrero del año 1158 con la familia del conde. Dice así la cuenta:

Ebdomada .iiii. februari uenit Regina in uilla maioris et menada de comte, et esterunt .ii. dies et dispenderunt in pane .lviii. solidos et inter pex, olei et lumen et piper et alias menucias cuzine .lxxi. solidos, et de cibum .xv. sexters.

Semana cuarta de febrero. Vino la reina á Vilamajor y la mesnada del conde, y estuvieron dos días y gastaron en pan cincuenta y ocho sueldos, y en pescado, aceite y lumbre, y pimienta y otras menudencias de cocina, setenta y un sueldos, y de cebada quince sesters.

El conde Ramón Berenguer IV fué aquella misma semana á Sant Celoni. El lunes estuvo allí con su séquito y el miércoles fué á Vilamajor y se detuvo dos días en esta villa. Así lo dice la cuenta en estos términos:

Et in ista ebdomada uenit comte ad sancti celedoni feria .ii., et sterunt sua compaga, et feria .iiii. uenit comite et steg .ii. dies et dispenderunt inter pane et uini, olei et pexo, et cera, et piper et alias menucias cuzine .cviii. solidos et .x. denarios et de cibum .vii. sexters emina ad mensuram de foro.

Y en esta semana vino el conde á Sant Celoni el lunes y estuvo su acompañamiento, y el miércoles vino el conde (á Vilamajor) y estuvo dos días, y gastaron en pan, vino, aceite, pescado, cera, pimienta y otras menudencias de cocina, ciento ocho sueldos y diez dineros y de cebada siete sesters emina según la medida del mercado.

---

[1] Próspero de Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pgg. 188.

La última vez que la reina estuvo en Vilamajor, durante el período citado, fué en la primera semana de marzo. Llegó un día que era miércoles y se detuvo allí también el jueves. La cuenta que á esto hace referencia está redactada en estos términos:

et die mercoris de març uenit Regina in uillemaioris et dispensaui in cebas .ii. solidos et .iii. denarios, et cirons .xx. denarios, et .i. quarta de olei .ii. solidos, et piper .iiii. denarios, de pexo .vii. solidos, pan .xii. solidos dimidium, uino .ii. sexters dimidium, ciuada .iii. sextercios et .iii. quartas, et alio die Gouis dispenserunt in cebas .ii. solidos, cirons .xviii. denarios, mel .vi., de olei .xviii., de cera .vi., piper .vi., de pex .x. solidos et .ii. denarios, de pan .xii. solidos et .ii. denarios.[1]

y el miércoles (de la primera semana) de marzo vino la reina á Vilamajor, y gastó en cebollas dos sueldos y tres dineros, y en garbanzos veinte dineros, y en una cuarta de aceite dos sueldos y en pimienta cuatro dineros, de pescado siete sueldos, de pan doce sueldos y medio, de vino dos sesters y medio, de cebada tres sesters y tres cuartas, y el otro día jueves gastaron en cebollas dos sueldos, en garbanzos dieciocho dineros, en miel seis, de aceite dieciocho, de cera seis, de pimienta seis, de pescado diez sueldos y dos dineros, de pan doce sueldos y dos dineros.

Carestía. —La falta de los artículos necesarios para el sustento de la vida se dejó sentir más de una vez en esta región.

En el año 1060 Bosom vendió á una mujer llamada Denna y á sus hijos, la mitad de un molino, de una viña, de huertos y linares con un campo, situados dentro de los términos del castillo de Copons en el condado de Manresa. El precio fué en especie y consistió en diez sestercios de cebada, cinco cuarteras de trigo y siete cuartas de vino. Todo esto fué dado el año, en que hubo *hambre extraordinaria* en aquella región. —*et hoc totum fuit donatum in ipso anno quando fuit grande necessitas fame per totam nostram regionem.*[2]

Otro documento, que es de principios del siglo XII, es prueba fehaciente del hambre que hubo en Barcelona y al mismo tiempo da testimonio de un rasgo laudable de piedad filial ejemplar.

Los consortes Salomón Arimany y María en el año 1116 dieron espontaneamente á su hijo Guifre una casa situada en el suburbio de Barcelona, que Arimany había heredado de sus padres y á María le correspondía el décimo en virtud del matrimonio. Justifican este acto de liberalidad en los muchos beneficios y servicios, que su hijo Guifre les

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 16, sin fecha.
[2] A.A.—R. B. I, núm. 246.

había prestado, les prestaba y en adelante les prestaría, y en que todos los haberes que pudo adquirir los había gastado íntegros por sus padres con ocasión de la mucha hambre que se dejó sentir en Barcelona, en donde no hubo quien les socorriese ni pudiese socorrerles á excepción de Dios y de su hijo Guifre—*totum in nobis expendisti per plurimas fames, qui fuerunt in patria barchinone ubi non fuit qui succurrisset nobis nec ualuisset nullus nisi Deus et tu, filium nostrum*.—[1]

[1] A. A.—P. B. III, núm. 19'.

IV

EDUCACIÓN

Instrucción.—Magisterio.—Amanuenses y glosadores.—Libros.—Su precio.

Educación.—La educación corría parejas con el estado de falta de cultura en la Marca de España. Se ponía en evidencia esta falta en actos de cólera ó arrebato, que eran considerados como disculpables suponiendo que se había obrado estando fuera de sí. Este fué el criterio del tribunal que juzgó las amenazas proferidas por Guerau hijo de Bernat en presencia del conde Ramón Berenguer I, de cortar el pie á un hombre suyo. Los jueces que entendieron sobre el particular fallaron que Guerau había de jurar que no había hecho tal amenaza, y que si lo dijo, era porque estaba como loco—*aut juret, si hoc dixit, quod ita dixit sicut follis.*[1]—

Es de creer que tales arrebatos serían bastante frecuentes, porque la costumbre de alegar estas excusas vino á ser sancionada por la ley. En efecto, en el usatge *Si quis alicui* se previene que si contra alguien se dijese un improperio—*criminalem folliam*—y no se quisiese ó no se pudiese probar, había de jurar, el que lo había dicho, que lo dijo por ira y no por saber que fuese verdad.

Un caso de falta grave de educación, notable por la persona que la cometió, es el que refiere el acta de un juicio celebrado en Barcelona el día 21 de abril del año 1131 bajo la presidencia de Sant Olaguer. El conde Ramón Berenguer IV había emplazado ante dicho tribunal á su

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 39, sin fecha.

veguer Berenguer de Castellet para ventilar varias querellas que tenía que dirigirle. Fué la primera de ellas el haber dicho Berenguer á la faz del conde y en su menosprecio: *quod ego accipio et teneo non gratificor vobis unum* PETUM,[1] refiriéndose al sarraceno que por costumbre solía recibir de las galeras. Don Antonio de Bofarull, aludiendo á estas palabras que publicó el cronista Pujadas,[2] dice, aunque sin citarlas, que «este lenguaje descomedido llega á ser notable por lo indecoroso, por »más que nos hagamos cargo de la rusticidad de los barones feudales.[3]»

Instrucción.—Según la ley I, título V, libro II del Fuero Juzgo, las escrituras en que se expresaba la fecha, es decir, día y año de su otorgación, si eran firmadas por los otorgantes y corroboradas por los testigos tenían validez. Por esto los documentos eran generalmente firmados. Estas firmas son precisamente las que proporcionan datos sobre el estado de la instrucción general del país en la época de la reconquista, porque según de ellas se desprende, eran muchos los que no sabían escribir, en cuyo caso otros firmaban en su lugar con el nombre de ellos, ó bien trazaban una cruz.

Como ha dicho D. Próspero de Bofarull «era general la ignorancia »en aquellos siglos, aun entre personas de la más alta jerarquía, de modo »que solían subscribir las escrituras por mano ajena.[4]» Esto se halla corroborado principalmente por la sentencia dictada en el año 876 á favor del monasterio de Arlés, en que muchos firman el acta de este modo: *Alia manu Sig✝num Warnebertus, Alia manu Sig✝num Americus* etc.[5]

En el año 1011 tuvo lugar una audiencia en el palacio condal de Barcelona bajo la presidencia de los condes Ramón Borrell y Ermessendis. Con fecha de primero de mayo se dictó sentencia, que firmaron jueces y primados, unos de propio puño, otros con el signo de costumbre, según se lee en el acta: *et infrascripti sunt manu propria uel consuetudinis signo.*[6]

El signo de costumbre era la cruz, como lo dice el conde de Urgell Armengol de Barbastro al subscribir en el año 1055 una donación, con estas palabras: *per crucem domini, solito signo, firmavi.*[7] El conde Armengol de Mollerusa en el año 1094 estampó también la cruz en lugar de la firma en la donación del castillo de Gerp, diciendo: *manu propria per signum crucis firmaui.*[8]

Algunas veces se hacía constar la circunstancia de ser trazada esta cruz con la mano derecha. En el año 1015 el conde Guillém firmó una

1 A. A.—R. B. IV, núm. 333.
2 Crónica universal del Principado de Cataluña, tomo VIII, pág. 304.
3 Historia crítica de Cataluña, tomo II, pág. 438, col. 1.
4 Los condes de Barcelona vindicados, tomo I, pág. 204.
5 Marca hispanica, núm. 35 del apéndice.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 338.
7 A. A.—R. B. I, núm. 167.
8 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell I, núm. 31, fol. 24 vuelto, col. 1.

donación con estas palabras: *Guillelmus, inclitus comes, qui hanc cartam donacionis feci et digita* MANU DEXTRA *punta signa impressi.*[1] Bernat Senmir en el año 1083 subscribió una escritura de donación en estos términos: *Sig+num Bernardo, proles senniri, qui hanc scributuram donacionis feci scribere et testibus tradidi ad roborandum et* DEXTERA MANU *mea signum puncti impressi.*[2]

En la venta hecha en el año 1094 por Pere Benet y Ermessendis á Pere Umbert, el sacerdote y levita Dalmau tomó la mano de Ermessendis y le hizo trazar la cruz—*Dalmacius sacer, leuita, sub cuius manu pressit Ermessens sua signa.*[3]

Para algunas personas la ignorancia de letras no era absoluta, porque sabían leer, pero no escribir. Todos los que hacen en sus firmas esta declaración pertenecen al siglo X. Manifestaron tener instrucción deficiente: en el año 987 *Joanne qui litteras docuit, scribere non nouit;*[4] en 988 *Helias qui litteras docuit, scribere non nouit;*[5] en 992 *Lupo literas legit et nescit scribere, sed firmauit.*[6] y en 993 *Audegarius qui literas scit et nescit scribere.*[7]

Magisterio.—También por las firmas de documentos son conocidos los nombres de algunos que en el siglo XI se dedicaron á la enseñanza y á la gramática.

Aparecen como maestros: en el año 1016 *Pontius caput scole,*[8] que en 1019 firma *Poncio leuita et caput scole;*[9] en 1020 *Poncius cognomento bonus filius clericus et iudex doctorque paruulorum;*[10] en 1046 *Raimundo presbitero nostre sedis scolam regens,*[11] y en 1088 *Petrus lector.*[12]

Se titulan gramáticos, y este título era equivalente de maestros, los siguientes: en el año 1002, *Sigefredus leuita subdictus gramaticus,*[13] que es quizás el mismo que en la firma de una escritura del año 1019 se titula *Sigefredus poeta*[14] y en 1016, *Suniefredus gramatici.*[15]

A principios del siglo XII se encuentra nombrado Renau que firma de dos distintos modos: en el año 1110 *Renaldi gramatici, magistri barchinone*[16] y en 1111 *Renalli gramatici, barchinonensis doctoris.*[17]

---

1 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm 515, fol. 194 vuelto, col. 1.
2 A. U.—Id., I, núm. 41, fol. 27, col. 2.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 120, fol. 42 vuelto, col. 1,
4 A A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 807.
5 A. A.—Id., núm. 804.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 79, fol. 26 col. 2.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 95.
8 A. A.—Ramón Borrell, núm. 114.
9 A. A.—R. B. I, núm. 8.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib I, núm. 374, fol. 145.
11 A. C. B—Id., I, núm. 373, fol. 143 vuelto.
12 A. A—B. R. II, núm. 47.
13 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 411, fol. 157.
14 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 875.
15 A. A.—Ramón Borrell, núm. 114.
16 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 285, fol. 109.
17 A. C. B.—Id., III, núm 184, fol. 67.

La enseñanza literaria era al parecer más costosa que la del clericato, si es que puede deducirse esto en vista de las distintas cantidades que para una y otra legó á dos sobrinos suyos, en el año 1149, el canónigo Guillém Bermón. A Berenguer hijo de Ferrer le legó diez sueldos para que le hicieran instruir en el clericato—*de quibus faciant ipsum instruere clericatum*—y á Bernat de Sarriá treinta sueldos para que se instruyera en las letras—*de quibus instruatur a doctrina literarum*.—[1]

Consta que en el último tercio del siglo XII la enseñanza era una profesión lucrativa, por el único dato que proporciona un documento del año 1170. Bernat Salamó y Ermessen dieron el manso Pujol á su hija María casada con Pere, y se comprometieron á hacer instruir en el magisterio á su hijo Vidal para que pudiese vivir de la enseñanza—*faciamus docere magisterio unde uiuere possit*.[2]

Amanuenses y glosadores.—Los monasterios y las catedrales eran los únicos centros de cultura en donde tenían asilo las ciencias y las letras. Allí había amanuenses y glosadores para copiar y comentar los libros, que guardaban como tesoros en sus bibliotecas.

El trabajo de los amanuenses era mecánico, lo cual explica las inadvertencias en que incurrían á veces en la copia de documentos. El levita Bosom excusa las incorrecciones, que cometió al extender un documento en el año 991, respecto de lo cual hace la siguiente ingenua declaración al subscribirlo: *Bonus homo leuita scripsi et cum litteras rasas et superpositas et correctas in diuersis locis, quia ocupati erant oculi mei somno et palpebre mee dormitacione*.[3] Este levita era calígrafo, según se colige de lo que puso al pie de un documento del año 998 expresándose en los siguientes términos: *Bonus homo leuita scripsi et cum duas pinnas et duas tintas, octo uersos scripsi cum una penna et una tincta, et alios scripsi cum alia tincta et alia pinna*.[4]

La tarea de los comentadores era distinta pues requería conocimientos superiores. En el año 1197 el canónigo Berenguer de Palou pidió prestados á la iglesia de Barcelona algunos libros: *el salterio, algunas epístolas* y *dos Evangelios, el de San Mateo y el de San Juan*, con el fin de mejorarlos, glosarlos, corregirlos y en lo que fuese conveniente completarlos—*quos libros dictos conuenio meliorare, glosulare, corrigere atque complere sicut illos compleri oportet*—á condición de tenerlos durante toda su vida, debiendo ser devueltos á dicha Iglesia después de su muerte con todas las mejoras introducidas por él, y para seguridad del cumplimiento dió por fiador á su tío el sacrista Berenguer.[5]

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV. núm. 184, fol. 67.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 71.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 40.
[4] A. A.—Id., núm. 516.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib I, núm. 173, fol. 77.

Libros.—Una lista por orden cronológico de textos originales de legados de libros, dará á conocer, aunque de un modo incompleto, algo sobre el particular. En su mayor parte son obras eclesiásticas.

En el año 839 Sisebuto, obispo de Seu de Urgell legó su Biblioteca al monasterio de Alaó, y en varias otras mandas hizo mención de los libros siguientes: *Expositum obtimum Bedae in Lucam; Expositum obtimum beati ambrosii in Lucam; Sententiarum expositum beati taionis; librum expositum beati augustini contra haereses quinque; lectionarium obtimum; manuale toletanum; lectionarium; expositum in matheo; libros duos beati augustini de trinitate.*[1]

En el año 1050 Adalaidis legó á la catedral de Barcelona el *librum charoli in tribus corporibus diuisum.*[2] Era la vida de Carlomagno.

En 1062 el obispo Guislabert dejó todos sus libros á dicha iglesia, y rogó eficazmente á la condesa Almodis que hiciese restaurar para su iglesia madre su libro de los jueces ó Fuero Juzgo—*et obnixe rogauit domnam almodem comitissam ut restauraret suum librum iudicum sue ecclesie matris.*[3]

En el año 1080 el sacerdote Dalmau Geribert dejó á Santa María de Palau un *missale minore, unum officionarium simul cum responsorio et imnario et antifonario et psalterio* y á la catedral *suum prosarium et martirologium et quadragenarium.*[4]

En el año 1096 el juez Remón Guitart dejó á Remón Guillém, clérigo, *librum meum iudiciale cum libro etico et psalterium meum,* y á Sant Martí de Mata *officionarium meum et hymnarium.*[5]

En 1149 Bernat Berenguer legó á Santa María de Sant Martí, *meum officionarium, quem se tenet cum epistolario.*[6]

En 1195 Guillém de Bassia dejó á su hermano Gerardó, monje de Santas Creus, *cum ipsis epistolis pauli et psalterio glosulato, decretis, moralia, iob et .x. ex aliis libris quos abbas accipere uellet et monachi.*[7]

Su precio.—Los libros que, como es sabido, en aquellos siglos eran objetos preciosos por su mucho coste, aumentaron su valor por escasez de los mismos después de la destrucción de archivos y bibliotecas, realizada por los sarracenos en las varias incursiones hechas en el país, y singularmente por el saqueo é incendio que hubo de sufrir Barcelona cuando fué tomada en el año 986 por las huestes de Almanzor.

Bien conocida es la compra de *libros duos obtimos gramatice artis, unus qui uocatur priscianus maior, et alter qui uocatur constructiones prisciani gramatice artis,* que Guislibert obispo de Barce-

---

[1] Villanueva —Viaje literario, tomo X, pág. 235.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 141, fol. 58.
[3] A. C. B.—Id., IV, núm. 239, fol. 94 vuelto.
[4] A. C. B.—Id., II, núm. 17, fol. 9.
[5] A. C. B.—Id., II, núm 434, fol. 149.
[6] A. C. B.—Id., IV, núm. 228, fol. 89.
[7] A. C. B,—Id., II, núm. 121, fol. 43 vuelto.

lona, hizo en el año 1044 á Remón Sinofre, dando como precio un casal ó solar situado cerca de la Seu y una pieza de tierra yerma que era de la iglesia de Sant Miquel, también perteneciente á la Seu. Hizo esta compra de los libros de Prisciano, el obispo de acuerdo y con el consejo de los canónigos impulsados por la extrema necesidad que tenía la Seu de libros de arte gramática—*compulsi maxima necessitate librorum gramatice artis in nostra sede.*—[1]

En el año 1077 Ermengol Samarell legó cinco onzas de oro á Sant Pere de Vilamajor para la compra de un libro antifonario, ó sea el libro de coro que contiene las antífonas de todo el año.—*uncias .v. auri per precium antifonarii.*[2]

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 75.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, num. 173, fol. 62 vuelto.

V

HABITACIÓN

Casa.—Cocina.—Comedor.

Habitación.—Con los datos que ofrecen los documentos se puede reconstituir hasta cierto punto lo concerniente á la vida doméstica en la Marca de España, estudiando la *casa* y los diferentes servicios á que estaba destinada, como eran los de *cocina, comedor*, *despensa* y *dormitorio*.

Casa.—La *casa* era el edificio destinado para ser habitado. Se daba el nombre de *casal* y también *solum* al suelo donde se edificaba la casa. Por esta razón *casal* era equivalente de *solar*.

Esto se echa de ver de la venta que en el año 993 hizo Gomar á los consortes Vivas y Ermovigia de un *casal* de su propiedad para fabricar una casa, que tenía extramuros de Barcelona en el burgo—*Kasale meum proprium ad domum faciendum, quod habeo foris muros ciuitatis barchinone in ipso burgo.*[1] En el año 1083 hizo la canónica de Barcelona á favor de Arnau Uzalart y Ermessendis, donación de unos *casales*, sin construcciones, para edificar y hacer casas y habitarlas—*casales discondirectos ad edificandum atque faciendum domos et ibi habitandum.*[2]

A veces en lugar de la palabra *casal* se empleaba *solum* con idéntica significación. Ramón Sabater en el año 1138 hizo donación á Dol-

---

[1] A. A.—Borrell, núm. 72.

[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 410, fol. 139, col. 1.

cet de un *solar* para fabricar casas—*dono tibi et tuis unum solum terre, in quo faciatis chasas.*[1]

Los materiales de construcción, como son vigas, cabrios ó cuartones y piedras, se hallan citados en una escritura, en que con fecha del año 1038, una mujer llamada Bona con su hijo y su nieto, hacen constar la hipoteca de unas casas con una torre y muro, y todos los materiales de construcción, cuyos nombres son los mismos que están actualmente en uso en Cataluña, pues dicen: *et omnia instrumenta mansiones, id sunt, biges, et chabirons et lapides.*[2]

Las casas solían tener patio á que daban el nombre de *curtallum*. No se halla indicación de si ordinariamente estaba situado en el centro ó detrás del edificio. Muy bien podría ser lo uno y lo otro, pues una sola vez se fija la situación de un patio delante de la casa, lo cual prueba que esto era una excepción. En la donación hecha en el año 1136 á favor de Arnau Eribau por Sant Olaguer, arzobispo de Tarragona, y los canónigos de Barcelona, de una casa situada en la villa de Sant Esteve de Granollers en el Vallés, se le impuso la obligación de construir delante de ella un patio—*unam nostram domum ante quam faciatis curtallum.*[3]

Al patio se le llamaba también *curtile*. Carlos el Calvo en el año 844 concedió á la iglesia de Gerona la *cellula* ó capilla de Sant Climent junto con el patio, en que, los monjes hacían, dice, sus labores manuales y en que tenían reunidas sus cosas—*cellulam sancti clementis una cum curtili, in quo monachi, ibidem deo famulantes, labores manuum exercere uidentur uel in quo res illorum consistunt.*[4]

En los patios solía haber los depósitos de granos, que eran silos llamados indistintamente *foueas, buadas, buadelas* ó *cigas*, esto es, *citjas* ó *silos*. El canónigo Arnau Mir en su testamento del año 1161 mandó que sus deudas fuesen pagadas con la cebada que tenía en su casa y en el *silo del patio* de la canónica—*de ipso ordeo quod habebat in domo sua et in ipsa* FOUEA CURTALE *ipsius canonice.*[5] En el año 1065 Bernat Ermengol legó á su hermana Sancha unas casas con *buada* situadas en el burgo de Barcelona—*et in burgo ciuitatis barchinone domos cum buada concessit sorori sue sancie.*[6] En un documento del año 1110 se lee respecto del particular: *domos nostras... cum ipsa buadela.*[7] El levita Sinofre legó en 1108 á Ermengodo *ciga .i. plena de ordio, quod abeo ad ipsa turre.*[8]

Cocina.—El lugar de la cocina en donde se encendía la lumbre ó el fuego para el servicio ordinario de una casa, fué llamado, según un tes-

[1] A. V.—Liber dotationum antiquarum, fol. 135, col. 1.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 144, fol. 66 vuelto.
[3] A. C. B.—Id., III, núm. 96, fol. 35.
[4] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 4.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. I núm. 187, fol. 82.
[6] A. C. B.—Id., I, núm. 121, fol. 58.
[7] A. C. B.—Id., I, núm. 382, fol. 147 vuelto.
[8] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 402.

tamento del año 1134, *caput foger,*[1] y también *lare*, que es en catalán *llar* ó *llar de foch*, es decir, hogar. Esta última palabra se encuentra empleada con relación á un horno. En una escritura del año 1175 por la cual Arnal Ramón dió á Guillém Bernat Moneder y á su mujer Adalaidis un horno para que lo beneficiasen durante cinco años; entre los pactos se lee que si el *hogar del horno* se descompusiese ellos lo harían arreglar á su costa—*si ipsa lare de ipso furno se desfecerit uos facietis eam emmendare de uestro hauere.*[2] Eran también conocidos los hornillos de hierro. Una mujer de nombre Adalaidis en el año 1148 legó á Bonefilia, á quien llama *mea fidele,* entre otras cosas unos *fornes de ferro.*[3]

En la cocina junto al hogar había un *escaño* ó banco, que era llamado *escon,* cuya palabra deriva de *scamnum*. El canónigo de Vich, Berenguer de Vilanova, en su testamento otorgado en el año 1187, legó un *escaño* con una mesa—*escon cum mensa*—á los consortes Folch y Sicardis.[4]

La batería de cocina ó conjunto de utensilios necesarios para la cocina, era de cobre ó hierro—*uascula aerea et ferrea*—según consta por un testamento del año 1134.[5] A todo lo que había en la cocina se le daba el nombre genérico de arreos—*arrezamenta*.—El citado Berenguer de Vilanova dejó á los mencionados consortes todos los arreos de la cocina —*omnia arrezamenta tocius coquine*—y en el año 1181 el canónigo Berenguer de Balañá legó al arcediano Ramón la batería de cocina—*uascula maiora et minora*—y los arreos muebles é inmuebles—*arrezamenta mobilia uel immobilia.*—[6]

Para calentar el agua ú otra cosa se servían de calderas ó vasijas de metal, grandes y redondas con asas, las cuales pendían en el cañón de la chimenea por medio de una cadena de hierro con un garabato en el extremo inferior para poner la caldera, cuya cadena era conocida con los nombres de *paracingles, cremaculos* ó *cremasclos,* en catalán *clamástechs* ó *clamalls,* en francés *crémaillère,* y *llares* ó *caramilleras* en castellano. Este adminículo era considerado como indispensable, de suerte que casi siempre en los legados se hacía mención de las calderas y de los llares á un mismo tiempo. Por vía de ejemplos pueden citarse los siguientes: el legado de *callaria .i. cum paracingles* de un testamento del año 1080;[7] el de *callaria cum ipsos cremasclos* de otro del año 1105[8] y finalmente el de *caldera una cum cremaculis* de otro del año 1147.[9]

1 A. A.—R. B. IV, núm. 29.
2 A. A.—R. B. III, núm. 179.
3 A. A.—R. B. III, núm. 107.
4 A. V.—Liber dotationum antiquarum, fol. 38 vuelto, col. 1.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 23.
6 A. V.—Liber dotationum antiquarum, fol. 40 vuelto, col. 1.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 17, fol. 9. vuelto.
8 A. C. B.—Id. II, núm. 38. fol. 13.
9 A. C. B.—Id. III, núm. 205, fol. 76 vuelto.

La palabra *cremasclos* del bajo-latín procede de la griega κρεμαστήρ (*cremaster*), que significa gancho ó garabato que sirve para suspender algo. En catalán el vocablo *clamástechs* ha sido transformado por etimología popular en *capmascles*. El antiguo provenzal usaba las formas *cremalh, crimalh* y *caramalher*. Federico Mistral en *Lou tresor dóu felibrige* trae multitud de variantes, que corresponden á varios de los dialectos del Mediodía de Francia, de las cuales se pueden citar, por ser más análogas á la forma latina, las siguientes: *cremascle, clemascle*, de las orillas del Ródano, *clumascle*, del departamento del Var, *kimascle* y *cumascle*, del dialecto de los Alpes, y *cuoumascle* del de Niza.

Para freir, tostar ó cocer alguna cosa se echaba mano de la sartén, llamada *padela*, en catalán *paella*, que era más ancha que honda y con el suelo plano. Se la suspendía también como las calderas, según es de ver del legado de una *padela cum cramasclos*, hecho en el año 1070[1] y de otro de *padelam .i. minorem et paracingles* del año 1134.[2] Por el legado de *padela .i. de eramno*, hecho en el año 1108[3] se sabe que era de cobre.

Apenas se hace mención de los utensilios hechos de barro que servían para la cocina, sin duda por el poco precio de los mismos. Un testamento del año 1070 cita entre los legados, el de una *olla*.[4]

Para asar la carne se echaba mano del asador—*asta*,—que es *ast* en catalán, según se lee en una cuenta de hospedaje del año 1183, que habla de carne asada—*carne in astis*.[5]

El almirez ó mortero, utensilio indispensable para machacar ó moler especias, semillas ú otras cosas, tampoco faltaba en la antigua cocina. Son de citar los legados que del mismo tratan, y son los siguientes: del año 1037, *mortario .i. cum ipso piso;*[6] del año 1085, *mortario .i. cum eius manu;*[7] del año 1079 *morter .i. cum sua manu*.[8] El canónigo Berenguer de Archs dejó, en 1175, á la canónica de Barcelona su *mortarium cum manu ad terendum pigmenta*.[9] Había morteros de latón. En un testamento del año 1166 se habla de *.i. mortarium lautoni*.[10]

Una mujer llamada Adalaidis, en el testamento que otorgó en el año 1108, legó á Bonefilia los instrumentos necesarios para la fabricación del pan, que consistían en *pastera .i. cum sedaz .i., pila .i. de petra*.[11] Consta un legado de barquilleros—*nebularios*—en un testamen-

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 122, fol. 59.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 29.
[3] A. A.—R. B. III, num. 107.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 925.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 353.
[6] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 444, fol 150.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 40, fol. 14 vuelto.
[8] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 925.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 101, fol. 47 vuelto.
[10] A. C. B.—Id, I, núm. 263, fol. 1070.
[11] A. A.—R. B. III, núm. 107.

to del año 1080,[1] llamados en catalán *neulers* en otro del año 1101.[2]

Comedor.—Para mayor inteligencia de lo que atañe al comedor tal cual debió ser en tiempo de los condes de Barcelona, puede reconstituirse agrupando los datos que arrojan sobre el particular los antiguos documentos.

Una mesa de madera—*tabula*—rodeada de bancos para los comensales, estaba cubierta con manteles—*touallas*.—La vajilla—*uexela*—para las comidas la constituían los platos—*scutellas*—y las cucharas—*cocleas*.—Las viandas se servían en fuentes—*gradales*.—Las bebidas eran contenidas en botellas de vidrio—*ampullas de vitreum*—que rara vez son nombradas, y en *canatas*. Se bebía en copas—*cupas, sciphos* y *anaphos*.

En invierno cubrían el suelo con estera de palma—*ostora palmarum*.—De noche alumbraban la mesa con candelas que ponían en candelabros—*candelabra*—ó con velones—*luminarios*.—

La vajilla era de madera ó de barro para los pobres, y de metales preciosos, oro y plata, los poseían personas pudientes.

La de madera era fabricada por torneros. Consta por una memoria de los censos que cobraba el conde de Barcelona en Prats de Molló, y es una relación jurada con fecha del año 1151, que tres torneros de dicha villa le daban por tal concepto anualmente cuatrocientos cincuenta *scutellas*, veinticuatro *gradals*, veinticuatro *enaps* y veinticuatro *canadeles*.[3] Ramón Torner pagaba un censo anual de quince sueldos y cien *escudeles rases* ó platos, á Pere de Berga, que le permitía sacar de los bosques de Vallllobrega, Nou Comes y Figols, toda la madera que necesitaba para su oficio de tornero, según convenio del año 1192.[4]

Respecto de la vajilla de barro no constan datos en los documentos, pero se ha de aceptar su existencia ya que la industria del alfarero es tradicional en todos los pueblos y ha sido una de las más primitivas.

De la vajilla de metales preciosos pueden alegarse varios datos. Ermenjardis, mujer, dispuso en su testamento del año 1030 de su vajilla de oro y plata, á saber, de cinco vasos ó *anaps*, de dos fuentes ó platos grandes, de dos copas y de dos cucharas—*uexela de auro et argento, id sunt, enapos .v. gradals .ij. et copes .ij. et cuzlars .ij.*[5] En un testamento del día 30 de octubre del año 1033, la testadora llamada Ermengardis dispuso que le diesen sepultura junto con dos pares de anaps de plata y un gradal ó fuente preciosa y diez cuzlars ó cucharas de plata—*parilios .ii. de anaps argenteis et gradal .i. optimo et cuzlars .x. ex argento.*[6] En otro del año 1079 se habla de *ciphum .i.*

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 17, fol. 9 vuelto.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 313, fol. 104.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 645.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib IV, núm. 375, fol. 160.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 798.

argenti,[1] y en 1149 Bernat Berenguer hizo un legado á un abad, de un *sciphum cum cuiera argenti* y á Santa Eularia del *sciphum meum maiorem argenteum*.[2]

Los documentos ofrecen pruebas de lo indicado al principio. Respecto de mesas existen dos legados; uno de ellos hecho en el año 1108 por Adalaidis á los presbíteros de Santa María del Mar, era de una mesa de madera con los pies en que se sostenía—*tabulam unam de fusta cum suis pedis in qua sustinet*[3] y otro sin fecha habla de una *tabula cum ipsos banchos*.[4] De silla—*cadira*—se hace mención en un testamento del año 1043.[5]

En cuanto á *touallas*,[6] llamadas también *toallas*, puede citarse la obligación impuesta por el obispo de Gerona, Ramón, á Berenguer Ventre, al entregarle la bailía, de darle cada tres años unos manteles de cinco varas de largo y seis palmos de ancho.—*et semper in tercio anno .i. toallas que habeant .v. alnas in longitudine et .vi. palmos in latitudine*.[7]

Los platos, llamados *escudeles* en un testamento del año 1083[8] y *escudelles* en otro de 1095,[9] son citados en latín en un legado de doce escudillas ó platos y otras tantas cucharas con su estuche—*.xii. scutellas et totidem cuieres cum cujererio*, hecho en un testamento del año 1147.[10] Había también cucharas de hierro—*coclea .i. ferrea*—según consta por una manda del año 1080.[11]

Los platos grandes circulares ó más largos que anchos, más ó menos hondos, que se usaban para servir las viandas eran los *gradales* ó fuentes. De esta palabra deriva *grial* ó plato místico de que se habla en los libros de caballería. Helimand, á principios del siglo XIII, trata de la forma y uso de estas fuentes.

De dicho autor cita Díez el siguiente pasaje, que está de acuerdo con la definición antes indicada: *gradalis vel gradale dicitur gallice scutella lata et aliquantulum profunda in qua pretiosae dapes cum suo jure divitibus solent apponi et dicitur nomine graal*.[12] «Gradalis ó gradale se dice en francés del plato grande y algo profundo »en que solían servirse á los ricos manjares delicados con su guiso, y es »llamado *graal*.» De los *gradales* de madera y de metal precioso se han alegado antes pruebas documentadas, que es innecesario repetir en este lugar.

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 925.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 228, fol. 89.
3 A.A.—R. B. III, núm. 107.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 1012, fol. 353.
5 A. C. B.—Id., I, núm. 440, fol. 167.
6 A. C. B.—Id., I, núm. 1011, fol. 354.
7 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 179.
8 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 896.
9 A. A.—Id., núm. 63.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 205, fol. 76 vuelto.
11 A. C. B.—Id., III, núm. 17, fol. 9 vuelto.
12 Etymologisches Wörterbuch der romanischen Sprachen. vol. II, pág. 327.

En italiano se le llama asimismo *gradale* como en el bajo-latín. El provenzal tenía las dos formas *grazaus* y *grazal*. Son variantes de estas formas las palabras *grasau* y *gresau* del dialecto de orillas del Ródano, *grasal* y *gresal*, del de Lenguadoc, *griau* del de Marsella y *grial* del Lemosin. En catalán era *gresal* y en antiguo francés *graal*.

En Génova se conservaba un vaso llamado el *San Graal*, que se creía haber servido á Jesucristo para celebrar la Cena. Mistral, que proporciona este dato, dice también que en Brives, en el Lemosín, creían estar en posesión de un vaso que había traído José de Arimatea, y posteriormente lo había ofrecido á la iglesia de Brives el emperador Valentiniano III.

Las *botellas de vidrio—ampullas*—que servían para contener los líquidos, apenas se encuentran mencionadas. En el testamento de Adalaidis, del año 1108, se halla citada una redoma de vidrio — *ampulla .i. de uitreum.*[1] La *canna* era un cántaro ó vaso estrecho y más largo que ancho, según dice Ducange. De este nombre proceden las palabras *canada* y *canadella*. Deriva *canna* del alemán *Kanne*. En francés *canette*, que equivale á *canada*, es según Littré, el nombre de un vaso que tiene pico—*est un vase ayant un bec*.

Se bebía en copas—*cupes*—dos de las cuales son citadas en el testamento de Ermenjardis del año 1030,[2] pero eran de más frecuente uso los *sciphos* y *anaphos*.

El *scyphus* se halla ordinariamente citado entre los vasos sagrados, en que se vertía de un cáliz mayor el vino que se ofrecía para el sacrificio de la misa, según dice Ducange en su *Glossarium*. Este nombre es griego y se encuentra mencionado en la Odisea.[3] El *scypho* era entre los griegos, un vaso de madera en que bebían los campesinos y los pobres; los ricos bebían en un vaso de metal llamado *aleison*.

El P. Carpentier, en el Suplemento al *Glossarium* de Ducange, da la siguiente definición del *anaphus* diciendo: *Anaphus, vas vinarium, quod rustici appellant Anappum*, esto es, vaso para vino, á que los labradores dan el nombre de *anappo*.[4] Esta palabra deriva del antiguo alto-alemán *hnapf*,[5] que era *anap* en catalán antiguo, *enap* en provenzal *nappo* en italiano y *hanap* en antiguo francés.

Es de notar que los vasos llamados *cupas, sciphos* y *anaphos*, tenían tres orígenes diferentes, puesto que el nombre de las *cupas* era de procedencia latina, el de los *sciphos* dimanaba de los griegos, y el de los *anaphos* era de importación alemana, y por lo tanto de uso más reciente.

---

1 A. A.—P. B. III, núm. 107.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 375, fol. 160.
3 Odisea, XIV, 112.
4 Glossarium novum ad Scriptores medii ævi, vol. I col. 201
5 Diez.—Etymologisches Wörterbuch der romanischen Sprachen, vol I, pág. 20.

Sábese que se usaron esteras de palma por la manda hecha en un testamento del año 1193, de ***unam ostoram palmarum***[1] y en cuanto al alumbrado se encuentran mencionados unos ***candelabros***[2] en un testamento sin fecha y un velón de hierro—***luminario .i. ferreo***—en otro del año 1022.[3]

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 442, fol. 168.
[2] A. C. B.—Id., I, núm. 1011, fol. 354.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 128.

VI

DESPENSA

Comestibles.—Ganado de cerda.—Ganado lanar.—Volatería.—Caza.—Pescado. Panes.—Fogaces.—Quesos.—Vinos.—Pigmentum.—Nebulas.

Despensa.—No puede tratarse especialmente en este lugar del sitio de la casa en que se guardaban los comestibles, porque ni siquiera una vez se halla hecha mención de él en los documentos. El objeto del presente estudio es dar cuenta de la provisión de comestibles por medio de la clasificación de los datos que se encuentran en las escrituras.

Comestibles.—La circunstancia de pagarse los censos generalmente en especie, permite venir en conocimiento de varias clases de mantenimientos en la época de los condes de Barcelona.

Entre los censos había el censo llamado de carne, que consistía en *jamones, carneros, corderos, gallinas,* y *capones,* según así lo declara el convenio celebrado en el año 1155 por Guillém Ramón Dapifer y su hijo Guillém Ramón de Montcada con Ramón de Castellet, en que se lee el siguiente pasaje: *et censum de carne, id sunt, pernas, et moltons, et agnos, et gallinas et capons.*[1]

Ganado de cerda.—Se daba á estos animales indistintamente los nombres de *porcos* y *bacons*. El consumo, que se hacía de su carne, era grande. Bastará citar dos datos para demostrarlo. El primero de ellos consta por un documento del año 1151, en que están anotados los censos que percibía de muchos lugares el conde de Barcelona, según las declaraciones juradas de los bailes respectivos.

---

1 A. A.—R. B. IV, núm. 284.

Ciento quince mansos de Caldas de Malavella le daban por tal concepto ciento sesenta y nueve *porcos et medium* anualmente; ochenta y dos mansos de Vilamajor contribuían con setenta y dos *porcos;* treinta y ocho mansos de Tagamanent le daban treinta y dos *porcos et medium* y de Piera sacaba también por censo sesenta y un *porcos anuales*. Percibía de Prats de Molló veinte *bacons* y el censo que le pagaban por los molinos de Molló ascendía á doce *bacons*. El monasterio de Sant Llorens del Munt le daba por Navidad dos *bacons desdoblats*.[1]

El otro dato lo proporcionan unas cuentas de hospedaje en Vilamajor, que abarcan diez meses, desde junio del año 1157 á marzo del año 1158, según las cuales se comía carne de cerdo todos los días á excepción de los de vigilia y de Cuaresma.[2]

El jamón era llamado con el nombre genérico *perna,* en catalán es *pernil*. Alguna rara vez se le añade el calificativo específico de cerdo. En una escritura del año 1155 se halla mencionada *pernam unam porcinam*[3] y en otro del año 1076 se habla de cuatro *pernas de porco salatas*.[4] El valle de Andorra daba al conde de Barcelona ocho *pernas bonas* cada año; Prats de Molló ciento cincuenta y nueve, Molló setenta y dos, Llivia veinte y seis, Llagostera treinta y cuatro, y de otras propiedades suyas sacaba buen número de ellas.[5]

Ganado lanar.—El ganado lanar que en concepto de censo percibía el conde de Barcelona del pueblo de Llivia en la Cerdaña, constaba de veintiún corderos—*agnos,*—seis *magencs* y veinticinco carneros—*arietes*.—Desde luego se comprende que se trata aquí de animales vivos, pues cuando ocurría lo contrario se nombraban partes de los mismos. En la misma escritura, que es del año 1151, consta que el conde percibía de Ascaró cuatro *quarters de moltone;* de Carol un *canal de ariete* y además dos *iuntes arietis;* de Sant Martí de Baridá dos pares de *iuntes salatas;* de Tarrassa, en el Vallés, siete costados—*laters de carne*—y un *lats de carne* del manso Valentí de Cardedeu.[6]

Volatería.—Por lo que respecta á las aves los censos proporcionaban al conde de Barcelona *pollos, gallinas, gallinas de trescol* y *capones*, y en grande abundancia *huevos*.

De Sant Martí de Campmajor percibía cuatro *paria pullorum*, de Caldas de Malavella ochenta y cinco *paria gallinarum* y una *gallina de trescol* de cada uno de los ciento quince mansos de dicha villa y catorce *paria gallinarum de trescol* de los mansos de Tagamanent. Sant Feliu de Llobregat contribuía con cincuenta y un pares de *capones;* Viladecans con cuarenta y nueve. Gavá y su término con setenta y tres, y Vilafranca del Penadés con diez pares.

---

1 A. A.—R. B. IV, núm. 233.
2 A. A.—R. B. III, núm. 16, sin fecha.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 336, fol. 130 vuelto.
4 A. C. B.—Id., IV, núm. 70, fol. 23 vuelto.
5 A. A.—B. R. IV, núm. 233.
6 A. A.—R. B. IV, núm. 233.

Desde Pascua de Pentecostés hasta la festividad de Sant Miquel contribuía Prats de Molló y su término con ciento cincuenta *huevos* cada quince días; la parroquia de Llivia con cuarenta y seis, y Ascaró daba de censo doscientos cincuenta.

Son también nombradas las *ocas,* si bien que en escaso número. Cobraba de censo entre otras cosas de la posesión de Guillém Ramón de Vilaritg dos *ochas* y de Besalú tres, que daba al guarda puertas—*et hoc tenet custos ipsius ianue pro comite.*—[1]

La carne de las aves de corral se reputó, en el siglo XIV, manjar delicado y señoril á juzgar por lo que dice respecto del mismo el P. M. Eximenis, que escribió á fines de dicho siglo. Tales son sus palabras sobre el particular: «Car que vn gran *princep* tot jorn meng gallines e »nobles altres viandes nos deu rependre si altre mal donchs no si mescla. »Empero aytal menjar a continuar seria massa per un simple *caualler* »e pijor per vn *ciutada*, e lega cosa en vn *menestral*, e cosa sobres »criminosa en vn *religios,* qui es dat a penitencia e a fuger tota carnal »vida e delits vans e mundanals.[2]»

Caza.—No puede ser considerada la caza como alimento ordinario. Era un derecho señorial. El conde de Barcelona percibía en el Conflent, de cada oso que se cazaba, un muslo y las cuatro patas, y de los demás animales silvestres un cuarto de cada uno de ellos—*de urso .i. cuxa et .iiii. pedes suos et de omnibus aliis bestiis feris .i. quarter de unaquaque*—y en Prats de Molló de cada oso que se cazaba le daban los dos muslos posteriores y las cuatro patas—*de unoquoque urso quando ibi moritur cuxes ambe retro et .iiii. pedes suos.* Hay que advertir respecto de los osos, que no consta que su carne sirviera de alimento.

En Prats de Molló daban al conde el cuarto posterior de las cabras monteses y la espalda era para el baile—*de isarn quarter de retro et spatla ad baiulum.*[3]

En una cuenta de hospedaje, que lleva la fecha del lunes 3 de noviembre del año 1183, se habla de conejos—*cirogillis.*—Pere de Sant Celoni pagó treinta y dos sueldos por el gasto que hicieron en Cervera, en dicho día, Ordoño Garcés y García *milites* de Castilla á quienes el rey introducía en Aragón, y estuvieron allí en dicho día con sesenta hombres y treinta y ocho animales, y consumieron pan, vino, carne, cera, pimienta, leña, gallinas y *conejos* y otras menudencias—*in pane et uino et carne et cera, et pipere et lignis et gallinis et cirogillis et in omnibus aliis minuciis.*[4]—

Al conde de Barcelona se le daban todos los gallos salvajes que se cazaban en Prats de Molló—*omnes gallos saluaticos*—y la mitad de los

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[2] Terç del Cristiá, fol. 335, col. 1. MS. de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 363.

que eran cogidos en Carol — *in omnibus gallis saluaticis medietatem.*[1]

Pescado.—Del pescado en particular son nombradas las *truchas*, como pez de agua dulce, de que cobraba importantes censos el conde de Barcelona.

El término de Molló le daba anualmente *mile truitas per censum* y desde Pentecostés hasta la festividad de Sant Miquel contribuía cada manso de dicho término con *xx truites* semanalmente.[2] Don Carlos Bosch de la Trinxería hablando de la excelencia de las truchas de aquella región se expresa en estos términos: «La *truyta*, per son gust, es lo »peix de riu mes saborós que tením en nostres riberes del Pirineu. La »carn es rosada com la del salmó y forta com la del llobarro de mar, al »qual te similitut.[3]»

Hay datos acerca de la salazón de este pescado. Cuatro mansos de Prats de Molló daban al conde por censo dos mil cien *truites salatas*, y de la parroquia de Llivia percibía mil cien *truites salades*. El baile desde la festividad de Sant Joan hasta la de Sant Miquel recibía semanalmente sesenta *truites*.[4] Relativamente al consumo de pescado salado puede citarse como prueba un documento del año 1155, que sin precisar la clase de pescado, dice en términos generales: *Kintar .i. de bono pisce salato recipiente.*[5]

Panes.—Se hacía pan de dos clases: de trigo—*panis frumenti*—y de cebada—*panis ordaceus.*—[6] Andando el tiempo el comer pan de trigo se reputó como uno dc los signos de nobleza en Cataluña, según dice Marquilles al comentar el *usatge Baiulus interfectus*, en estos términos: *comedere panem frumenti et equitare reputatur honor et status.*[7] En el siglo XIV se llamaba á estas dos clases de pan: *pa blanch* y *pa de cedás*. En un bando publicado por los concelleres de Barcelona se dice que: «Tot flequer o flaquera o tota altre persona qui haia acus»tumat de pastar pa per vendre, haia a fer dinals de la terça part del »pa que pastara quescun die, axi *blanch* com de *cedas*, al pes ordonat »per dit Mostaçaff.»[8]

Fogaces.—Eran una especie de tortas, llamadas en catalán actualmente *cocas* y en latín *placentas*, de la misma masa del pan. La sinonimia entre *fogaces* y *placentas* se encuentra indicada en un documento del año 1179. Según dicho documento se dió término á una controversia, que había durado largo tiempo, entre la iglesia de Santa María de Gerona y Arnal Guifre, pactándose que este ó quien estuviese

---

1 A. A.—R. B. IV, núm. 233.
2 A. A.—R. B. IV, núm. 233.
3 Recorts d'un excursionista, pág. 146
4 A. A.—R. B. IV, núm. 233.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 22, fol. 11.
6 A. A.—Alf. I, núm. 379.
7 Obra citada, fol. 42 vuelto, col. 2.
8 Archivo Municipal de Barcelona.—Bandos de 1372 á 78, fol. 86.

en su lugar, daría anualmente en la víspera de Navidad al obispo de Gerona, por el horno que tenía, cuatro fogaces—*.iiij. focatias siue placentas denariales.*[1]

Quesos.—Se fabricaban quesos de la leche de ovejas y de la de vacas. De estas dos clases de quesos trata la ordenanza del Cabildo de canónigos regulares de Sant Joan de Ripoll, que es del día 27 de enero del año 1184. El *piatario* estaba obligado, según dicha ordenanza, á dar queso á los canónigos todos los días á excepción de las semanas de Pascua, de Pentecostés y de Sant Joan Batista. Para poder llenar este servicio se le proporcionaba todo el queso que se percibía de las propiedades de Sant Joan menos el de las ovejas propias de la comunidad—*excepto de propriis nostris ouibus,*—le daban sin embargo la mitad de los quesos de las vacas—*et damus ei medietatem de omnibus caseis omnium nostrarum uaccarum.*[2]

El conde de Barcelona percibía, en el año 1151, diez quesos de cada hombre de Carol que los fabricaba.—*et donant omnes ipsi homines qui in isto honore faciunt formatges unusquisque homo x formatges.*[3]

Vinos.—La bebida ordinaria en las comidas era el vino, del cual se distinguían tres clases: blanco, tinto y añejo ó generoso.

Arbert Landrich en el año 1071 celebró un convenio con la condesa Almodis por el cual se obligó á dar cada año por toda la cosecha de Osor dos modios de vino blanco y otros dos de vino tinto ó *vermell—modios .ii. uini blanchi et alios .ii. modios uino uermiculo.*[4]

Del vino añejo se hace mención en el testamento que Ponç Jofre otorgó en el año 1105, uno de cuyos legados está expresado con estas palabras: *Item ad opera sancti iuliani emina .i. uini de uetere.*[5] El vino generoso, llamado en catalán *vi bo,* fué conocido también con el nombre de *vino sano*. El obispo de Gerona, Ramón, al ceder en el año 1186 la bailía á Berenguer Ventre, le exigió que anualmente le diera á él ó á sus sucesores, entre otras cosas *.i. sextarium uini sani.*[6]

Pigmentum.—Era el *pigmentum,* en catalán *piment*, una mezcla de diversas especias con miel ó vino. La excelencia de esta bebida agradable al paladar la pregona lo que dice Pachs á manera de refrán con estas palabras: *persona qui es glota de piment ab tan gran plaer lo beu ab anap de fust com dargent.*[7]

Nebulas.—De esta palabra deriva la catalana *neules,* ó barquillos, cuyo uso es muy antiguo.

En el año 1098 el preboste de la Seu de Barcelona, llamado Ramón,

---

[1] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 342.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 379.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[4] A. A.—R. B. I, núm. 434.
[5] A. A.—R. B. III, núm. 89.
[6] A. G.—Cartulario de Carlomagno. fol. 179.
[7] Colección de doc. ined. del Arch. de la Cor. de Aragón, tomo 13, pág. 202.

hizo con consentimiento de los canónigos de la misma, una donación á Pere Deusdedit, llamado por otro nombre Umbert, y éste se obligó á dar cada año en la festividad de la Ascensión del Señor una refección de *piment* y *neules* á los mismos—*et donet nobis prenominatus petrus umberti annuatim in sollempnitate ascensionis domini refectionem pigmenti et nebularum.*[1]

Esta bebida sería sin duda la favorita de los canónigos del cabildo de Barcelona, á juzgar porque no fué esta la vez única que impusieron semejante obligación.

En el año 1112 Ramón, obispo de Barcelona, y los canónigos dieron un alodio á Mir Sinofre, presbítero y canónigo, obligándole por ello á darles cada año por la festividad de la Ascensión del Señor *piment* y *neules.*[2]

Todos los pescadores de Barcelona defraudaban á la catedral la décima de todos los peces que pescaban en el mar y en los estanques. En 15 de octubre del año 1171 se zanjaron todas las cuestiones y entre otras cosas se convino en que todos los que tuviesen barca y red—*carauus et rete*—darían ellos y sus compañeros, un cuarter de *piment* y *diez neules* cada año por Navidad, por Pascua de resurrección y de Pentecostés.[3]

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 197, fol. 71.
[2] A. C. B.—Id., III. núm 160, fol. 55.
[3] A. C. B.—Id., I, núm. 161, fol. 72 vuelto.

VII

DORMITORIO

Camas.—Ropa de la cama.—Sobrecamas.—Colchones.

Dormitorio.—En la alcoba de los tiempos de la reconquista nada se echaba de menos, que pudiese contribuir al sosegado y tranquilo reposo del cuerpo. Había en ella el *lectum* ó cama de madera y la ropa correspondiente á ella á que daban el nombre de *lecto de trapos*.

Camas.—Algunas camas eran altas en términos de tenerse que subir á ellas, á juzgar por el legado de un *lito scandale* hecho en el año 992,[1] puesto que *scandale* deriva de *scandere,* subir. Había camas pintadas. En un testamento del año 1149 se encuentra la manda de un *lectum pictum.*[2]

Ropa de la cama.—La ropa de la cama, llamada *lecto de trapos,* constaba de *feltro, tapetio, lenciolo, guadenga, vellada* y tres *plumacios*. Por este orden son nombrados estos objetos en un testamento del año 1045.[3] La ropa de la cama es llamada *pannos de thalamo* en un testamento del año 1173.[4]

El *feltro* ó fieltro era una tela de lana no tejida. Llamábase *tapetio* al cobertor y *lenciolo* á la sábana que era de lino. Trudgardis en el año 1089 legó á su hija Sicardis *lenciolos .iiii. de lino*.[5] Es ignorada la sig-

---

1 A. C B.—Antiquit. Lib. I, núm. 319. fol. 136.
2 A. C. B.—Id., IV, núm. 228, fol. 89 vuelto.
3 A. C. B.—Id., I, núm. 1022. fol. 367.
4 A. A.—Alf. I, núm. 129.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm 172, fol. 61.

nificación de la *guadenga*. En un testamento del año 1097 se hace mención de una *guadenga cum listas blauas.*[1] La *vellada* era una tela tejida á manera de felpa por tener vello ó pelusilla. Los *plumacios* eran almohadas llenas de pluma. Había *plumacios de lino,*[2] *de lana,*[3] y *de austuri.*[4] A la almohada se le dió también el nombre de *cuxino*, en catalán *coxí*, cuya palabra se encuentra en un testamento del año 985[5] y equivale á *cuscino* en italiano, á *cojin* en castellano, que es *coussin* en francés. El *cuxino* fué sin duda diferente del *plumacio*. En una manda hecha por Esteve Adalbert en su testamento del año 1105 se establece distinción entre ambos, puesto que el legado consiste en un *plumacio lineo et chuxinos duos.*[6] En un testamento del año 1079 es llamado *auricularium,*[7] de que procede la palabra francesa *oreiller*.

Sobrecamas.—Se daba á las sobrecamas el nombre genérico de *super lectum,* á que corresponde en catalán la palabra *cobre-llit*. Eran de varias clases. Se encuentra nombrado en el año 1046 un *superlecto de palleo uel de pellibus martrinis subtus,*[8] en 1078 un *superlectum de blastanea uergada,*[9] y en 1079 un *superlectum de ozturi rubro.*[10] La sobrecama era también conocida con el nombre de *estrallum*. Ermengol Bernat en 1085 hizo la manda de un *estrallum de lectulo.*[11] Esta palabra procede de *stragulum*. La manta de cama es llamada *uanua* en 1183,[12] esto es, *vánova* que en el bajo-latín tenía las formas *vana, vanna*, á las cuales correspondían *vana*, *vanoa* y *vanova* en provenzal, *vanne* en antiguo francés. En una escritura del año 1205 se habla de la *flazada*[13] que es probablemente la *vellada* de que antes se ha hecho mención, pues según la definición que la Academia Española de la *frazada*, se aplica este nombre á la *manta peluda* que se echa sobre la cama.

Entre los nombres relativos á la ropa de la cama se encuentran citadas también las palabras *almocelia, almuciala* y *almuzalia*, que son tres formas distintas de un mismo nombre. La Academia Española define en su *Diccionario de la Lengua castellana* la palabra *almocela* diciendo que era una especie de capucha ó cobertura de la cabeza de que se usaba antiguamente, y *almocella* tiene en portugués idéntica significación, pues en dicha lengua, según el *Diccionario contemporaneo da Lingua portugueza,* es una especie de capuz para cubrir la cabeza y

1 A. A.—B. R. III, núm. 39.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 38, fol. 13.
3 A. C. B.—Id., II, núm. 322, fol. 105 vuelto.
4 A. C. B.—Id., I, núm. 156, fol. 71.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, nm. 252.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 38, fol. 12 vuelto, col. 2.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm 925.
8 A. A.—Id., núm. 567.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm 272, fol. 101 vuelto.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 925.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 40, fol. 14, col. 1.
12 A. C. B.—Id., I, núm. 561, fol. 201 vuelto.
13 A. C. B.—Id., I, núm. 936, fol. 329 vuelto.

los hombros. Estas dos definiciones no concuerdan con el concepto que se desprende de dicha palabra citada en documentos de la Marca de España.

En el *Glossaire des mots espagnols et portugais derivés de l'arabe* de Dozy y Engelmann, se cita la definición que Santa Rosa da de *almocella* en su *Elucidario,* diciendo que era *cobertor ó manta de seda, lana ó lino.*[1] Según Engelmann la etimología de *almocella* y de sus diversas formas es la dicción arábiga *almoçallâ,* que significa «pequeño tapiz sobre el cual reza de hinojos el musulmán.» Eguilaz dice que á los pasajes citados por Dozy y Engelmann en confirmación de esta etimología, puede añadirse la siguiente del *Diván* de Aben Cuzmán: «Y yo »estoi en tu *almoçella* mirando á la kibla (el Mediodía, dirección de la »Meca para los musulmanes) de tu amor.» De reconocer esta procedencia, yo, dice Eguilaz, quiero originar la voz española de *almoçalla* solo en el sentido de *alfombra* ó *alfamar,* el cual á más de servir para *hacer oración,* pudo destinarse á *cobertor* ó *manta de cama* y aun á *colchoneta,* que es el significado que tiene *almocela* entre la gente popular andaluza.[2]

Esta opinión del docto arabista español se halla confirmada por varios testamentos, de los cuales pueden servir de ejemplos los que á contiuación se citan.

Guillém Bermón clérigo y canónigo legó en 1149 á Santa Eularia *unam almuceliam, que stet coram suo altare.*[3] Para idéntico uso como alfombra Bernat Berenguer legó en el mismo año á Santa María de Confessione *unam almoceliam, quę maneat nocte et die ad pedem eius, noua et minore.*[4] En otros testamentos se encuentran mandas de almocelas como cobertores. En uno del año 1085 hay la de *unam almucialam et almatrazt,*[5] en otro de 1115 la de una *almuzalia cum una rota de corio cusita*[6] y en otro de 1121 la de *colcedra cum almucilia.*[7]

Colchones.—Fueron conocidos con los nombres de *colcedra, coto, almatrazt* ó *almatraphio.*

Del latín *culcitra,* que significaba colchón ó almohada, se formó *colcedra* en catalán y castellano antiguos, y *coltrice* en italiano. El objeto y uso de la *colcedra,* como colchón, se hallan expresados en la manda ó legado hecho en 1105 á favor de Isarn de Sant Pere por Esteve Adalbert, quien dijo que le dejaba *mea colcedra in quo iaceo.*[8] Encuéntra-

[1] Elucidario de palavras, termos é frases, que em Portugal antiguamente se usarao, e que hoje regularmente se ignorao. por Fr. Joaquim de Santa Rosa de Viterbo. Lisboa, 1798.
[2] Eguilaz.—Glosario etimológico de palabras españolas de origen oriental.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 184, fol. 67.
[4] A. C. B.—Id., IV. núm. 228, fol. 89 vuelto.
[5] A. C. B.—Id., II, núm. 40, fol. 14 vuelto.
[6] A. C. B.-Id., II, núm. 222, fol. 105 vuelto.
[7] A. C. B.—Id , I, núm. 156, fol. 71.
[8] A. C. B.--Id., II. núm. 38, fol. 12 vuelto, col. 2.

76

se citada en 1079 una *colcedra de pluma cooperta de ozturi*[1] y en 1083 una *colcedra de palii.*[2]

El *coto* era lecho de plumas llamado en antiguo francés *coute, keute* y *kieute.* El sacerdote Dalmau Geribert en el año 1080 hizo el legado de un *coto in quo iacebat.*[3]

Los nombres *almatrazt, almatrac* y *almatraphio* proceden del árabe *matrah,* que con el artículo es *al-matrah.* Del mismo origen dimanan *matalaf* y *matalafium,* y el nombre catalán *matalás,* colchón. El clérigo Ermengol Bernat en el año 1085 legó un *almatrazt* á Máximo Ermemir.[4] En un testamento del año 1134 se encuentra citado un *almatrac.*[5] Bernat Berenguer dejó á Sant Cugat del Vallés en 1149 cuatro *almatraphios.*[6]

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 925.
[2] A. A.—Id., núm. 896.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 17, fol. 9.
[4] A. C. B —Id., II, núm. 40, fol. 14, col. 1.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 29.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 228, fol. 29 vuelto.

VIII

INDUMENTARIA

Pieles.—Traje de hombre.—Vestido de mujer.—Materia.—Color.—Accesorios. Arcas.—Ataudes.—Alcadenas.—Scrinios.

Indumentaria.—El estudio de los trajes antiguos tiene verdadero interés cuando puede darse idea de ellos por medio del dibujo y de la pintura, porque se presenta á la vista su forma con precisión. Los documentos dan cuenta solamente de los nombres de las prendas de vestir, sin describirlos. Este estudio meramente nominal ha de resultar por necesidad algún tanto vago é incompleto.

Pieles.—En la Marca de España se usaron pieles en los vestidos á manera de los francos. Einhard en la *Vita Karoli imperatoris* dice que Carlomagno vestía traje nacional ó *francisco—vestitu patrio, id est francisco utebatur*—y después de la descripción que hace del mismo, añade que para proteger los hombros y el pecho llevaba en invierno una coraza hecha de pieles—*ex pellibus lutrinis et murinis thorace confecto humeros ac pectus hyeme utebatur.*—[1]

De la multitud de mandas ó legados de pieles que se encuentran en los testamentos de eclesiásticos, se desprende que formarían parte del traje del alto clero, sin que por esto pueda decirse que fueran exclusivas del mismo.

De la variedad de pieles de animales de especies diferentes dan idea

---

[1] Pertz —Monumenta Germaniae historica, vol. II, pág. 455, núm. 23.

los siguientes datos entresacados de varios documentos. En uno del año 992 se hace mención de una *pellicia agnina spanescha.*[1] El testamento otorgado en el año 1003 por el obispo Salla de Seu de Urgell habla de *pelles semosinas*[2] y en el del obispo Sanlane también de dicha Seu con fecha del año 1009 se encuentra un legado de *pels martrinas* y de *pels alfanechas.*[3] Esteve, levita, legó al sacerdote Guillém. en su testamento del año 1048, sus *pelles uulpinas.*[4] En 1062 Guilibert. obispo de Barcelona nombró á Ponç sacrista, legatario de *suam pelliciam uulpinam* ó de zorra, y á Remón Sinofre de sus *pelles lupi ceruarii* ó de lince.[5] El levita Ramón dispuso en el año 1075 de un *pellicio cornerino*[6] y en 1079 otro Ramón hizo lo mismo respecto de un *pellicium armenium bonum* y *de unas pelles marmurinas et armelinas et alias ueres,* es decir grises,[7] que eran de su propiedad. Por un testamento del año 1083 se tiene conocimiento de que usaban también *pelles de gatos,*[8] y en otro del año 1116 además de las *pelles de gatos* se hace mención de *pelles de ianetas.*[9] En 1137 Ponç Giralt hizo un legado de *pelles de chonils coopertis de gualabru nigre*[10] y el canónigo Berenguer de Archs en 1175 dejó á su hermano Ramón una *pellicea de eschirols* ó ardillas.[11]

Traje de hombre.—Manto ó capa, túnica ó gonella, camisa, bragas, calcies y cáligas constituían el vestido de los hombres. En el año 1188 Pere, sacrista de Barcelona, legó á su sobrino Berenguer de Vilardell sus vestidos nuevos, que consistían en manto, túnica, caligas y rosseta de grana—*uestimenta mea noua, scilicet mantellum et tunicam et caligas et rosseta de grana.*[12] Ramón Bover en el año 1189 dió á Ramón Bover de Coma y á sus descendientes, un manto en la parroquia de Sant Esteve de Granollers para que le mantuvieran y vistiesen. En la escritura son nombradas las principales prendas del vestido. Habían de hacerle una *capa* por dos años y una túnica y caligas cada año—*et faciatis mihi capam ad duos annos et tunica et caligas per totos annos.*[13]

En un documento del año 1003 se encuentra hecha mención de la *capa* y de la *gonna,*[14] que fué llamada también *gonella.* Con este nombre se designaba la túnica. La Biblia vulgata en el capítulo III, versículo 21 del Génesis habla de *tunicas pelliceas,* cuyas palabras fueron

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 349, fol. 136.
2 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm 798, fol. 236, col. 1.
3 A. U.—Id., I, núm. 25, fol. 18, col. 2.
4 A. U.—Id., I, núm. 396, fol. 130 vuelto, col. 2.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 239, fol. 94 vuelto.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 967.
7 A. A.—Id., núm. 925.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 274, fol. 91 vuelto.
9 A. C. B.—Id, I, núm. 428, fol. 162 vuelto.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 929.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 101, fol. 47 vuelto.
12 A. C. B.—Id., I, núm. 117, fol. 55 vuelto.
13 A. C. B.—Id., III, núm. 97, fol. 35.
14 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 301.

vertidas por *gonelles de pells* en la Biblia catalana manuscrita existente en París.[1]

De *camisa* y *bragas* habla una escritura del año 992.[2] Con las *bragas* cubrían los muslos hasta las rodillas y con las *calcies*[3] desde las rodillas hasta los tobillos. Las *caligas* eran una especie de calzado que se ataba á las piernas como las sandalias y alpargatas. De *botes et caligas* hace mención un documento del año 1211.[4]

Vestidos de mujer.—La camisa fué de uso común para los dos sexos, como también la *garnatxa* ó toga, que según Ducange era vestido talar sin mangas, de que hace mención un documento del año 1214.[5] El *brisal* ó brial, de que habla una escritura del año 1149, era el vestido que se ataba á la cintura y bajaba en redondo hasta los pies.[6]

De otras prendas llamadas *bambeth* en un documento del año 1084[7] y *berregano* en otro de 1035[8] no puede precisarse su forma y uso.

Materia.—Los vestidos eran hechos de diferentes materias. Se encuentran mencionados: en el año 1079 *mantel .i. de ciclato optimum;*[9] *en* 1080 *capa .i. de uermentesi,* que probablemente sería seda;[10] en 1108 *capa .i. de nauido;*[11] en 1149 *capa .i. de gualabruno;*[12] en 1083 *gonella de ouedo;*[13] en 1079 *brisal de oued;*[14] en 1083 *brisallo de tired;*[15] en 1108 *bresalla de linem;*[16] en 1137 *brisallo de fustani;*[17] en 1066 *brisalle de cendato;*[18] en 1079 *bambacios .ii. de seda*[19] y en 1083 *bambed de tired.*[20]

Color.—En cuanto al color se encuentran las siguientes indicaciones: en el año 1149 *capa .i. bruna;*[21] en 1035 *berregano .i. uermel;*[22] en 1083 *brisalle .i. de purpura.*[23] El levita Esteve en su testamento del año 1038 dejó once varas de paño gris para vestir á sus hijos.—*Et ad filios meos remaneant alnas .xi. de trapo griso unde uesteat eos.*[24]

Accesorios.—El obispo Guislibert dejó en 1062 para su sucesor un

---

1 Biblioteca Nacional de París, fonds esp. núm. 2.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 349. fol. 136.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 301.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 485, fol. 182.
5 A. C. B.—Id. I, núm. 1080. fol. 380.
6 A. C. B.—Id., IV, núm. 228, fol. 89.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1051.
8 A. A.—Id., núm. 310.
9 A. A.—Id., núm. 925.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 17, fol. 9.
11 A. A.—R. B. III, num. 109.
12 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 228, fol. 89 vuelto.
13 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 896.
14 A. A.—Id., núm. 925.
15 A. A.—Id., núm. 896.
16 A. A.—P. B. III, núm. 107.
17 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 929.
18 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 263, fol. 107 vuelto.
19 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 925.
20 A. A.—Id., núm. 896.
21 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 228, fol. 89 vuelto.
22 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 310.
23 A. A.—Id., núm. 896.
24 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 396, fol. 130 vuelto, col. 2.

sombrero—*capellum cebellinum*.—[1] Se hallan mencionados: en 1009 un *orale* ó pañuelo;[2] en 1008 un *cinto cingelo* ó cinturón y un *capul ligamine* ó gorro de dormir.[3] El presbítero Ricolf en 1022 legó á la casa de Sant Cugat del Vallés llamada enfermería unas *tonsuras*, tijeras y una *nauacula*, navaja,[4] que era llamada también *rasor* en el testamento del levita Esteve con fecha del año 1097.[5]

Arcas.—Las ropas eran guardadas en arcas ó cajas. Un documento del año 1195 hace mención de un arca y de la ropa que contenía—*archam et raubam quod intus est*.—[6] Cerrábanse las arcas por medio de candados. De dos arcas con sus candados—*archas .ii. cum illorum catenatos*—habla un documento del año 1022.[7] En otro del año 1115 se hace mención de un *cadenad qui habet duas rexas* ó cerraduras.[8]

Ataudes.—Esta palabra dimana del árabe *at-tabud*, que significa arca ó caja. En un documento del año 1083 se establece sinonimia entre ataud y arca. Aunque tenían la misma significación y el uso era idéntico, es probable que los ataudes fuesen las arcas que se fabricaban fuera de la Marca de España, pues lo da á entender con sus calificativos la donación que en el año 1095 hicieron Udalart y Persedia á su yerno Martí y á su hija Adalezis de un ataud lombardesco *et alio de yspanie*.[9] El diminutivo era *ataudeto*. En el año 1102 son nombrados unos *ataudetos cum omnia que intus est*.[10]

Alcadenas.—Esta palabra procede del árabe *aljazena*, que significa armario ó alhacena. Un documento del año 1183 habla *de unam alchadenam ad tenendum ibi ornamenta et vestimenta sacerdotalia*.[11]

Scrinios.—Significa propiamente papeleras ó escritorios. Era también armario según se desprende de un documento del año 1078, que menciona un *escrinio* para guardar los ornamentos.[12]

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 239, fol. 94 vuelto.
2 A. C. B.—Id., II, núm. 101, fol. 35 vuelto.
3 A. C. B.—Id., II, núm. 622, fol. 202 vuelto.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 128.
5 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 234, fol 84, col. 2.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib II, núm. 121, fol 44.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 128
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. II. núm. 322, fol. 05 vuelto.
9 A. C. B.—Id., I, núm. 399, fol. 153.
10 A. A.—R. B. III. núm. 70.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. I. núm. 561, fol. 2 0 vuelto.
12 A. C. B.—Id., II, núm. 407, fol. 138.

IX

ÚLTIMAS VOLUNTADES

Difuntos.—Lavadura y vela de cadáveres.—Vestido.—Exposición de los cadáveres.—Sepultura.—Convite de difuntos.—Sufragios.

Últimas voluntades.—Después de haber sido tratado lo concerniente á la constitución de la familia y á su morada ó habitación, importa hablar, siquiera sea en breves términos, de lo que se refiere á su disolución por fallecimiento de los individuos de la misma. Éstos si tenían capacidad para poder manifestar su última voluntad, es decir, más de diez años cumplidos, solían disponer de sus bienes para después de su muerte por medio de testamentos. A los ejecutores testamentarios ó albaceas se les conocía indistintamente con los nombres de *distributores, tutores, helemosinarii* y *manumissores*. Esta última palabra, transformada en *marmessors*, ha quedado con la misma significación en la lengua catalana.

Los que no morían intestados expresaban su última voluntad con arreglo á lo prescrito en la ley goda ó *Fuero Juzgo*. Los testamentos se otorgaban siempre ante testigos por escrito ó verbalmente. Los testamentos escritos podían hacerse de tres maneras distintas: 1.ª con firma del testador y de los testigos; 2.ª con firma de uno de ellos, es decir, del testador ó de los testigos solamente, y 3.ª sin firma de ninguno de ellos, cuando el testador no sabía ó no podía escribir y lo verificaba otro en su nombre.

Al publicarse las últimas voluntades solía declararse por los testigos la clase á que pertenecían los testamentos. El que otorgó Alfonso I en

Perpiñán, en diciembre del año 1194, era de la primera clase por haberlo firmado con los testigos, y ellos declaran que la última voluntad del rey *est factam juxta primi ordinis modum.*[1] El 13 de abril del año 1183 falleció un hombre llamado Pere, cuya última voluntad fué firmada por los testigos quienes manifestaron con las mismas palabras de la ley, que *est factam juxta secundi ordinis modum.*[2] Una señora llamada Marquesa falleció en febrero del año 1178, y su última voluntad, como dice el acta de su publicación, *est edita juxta tercii ordinis modum*, pues mandó á sus albaceas que hicieran escribir su testamento y lo firmaran, juraran y lo corroboraran y *firmaran en su nombre.—Et mandauit eis quod facerent scribere testamentum suum et firmarent illud, jurarent et corroborarent illud, et firmarent in suo nomine.*[3]

La cuarta y última forma de testamentifacción era, según el *Fuero Juzgo,* la manifestación verbal de la última voluntad hecha delante de testigos, ó como dice la ley *verbis tantummodo.*

Para que fuesen válidos los testamentos otorgados en cualquiera de las cuatro formas susodichas, era condición indispensable su publicación dentro del plazo de los seis meses posteriores á la muerte de los respectivos testadores, mediante declaración jurada de los testigos sobre un altar, que solían prestar en presencia de un sacerdote con autorización de un juez. Esta era costumbre generalmente seguida en la Marca de España. Si los testigos dejaban transcurrir el plazo de los seis meses, según disponía la ley, sin hacer la debida declaración jurada, incurrían en la pena de falsarios, á menos que pudiesen probar que tuvieron para ello legítimo impedimento. Este caso ocurrió en el año 1150 con respecto del testamento de Berenguer de Vallvidrera. Lo retenía en su poder fraudulentamente Pere de Badalona, lo cual dió lugar á que transcurriese el plazo de los seis meses prescritos por la ley sin hacerse la debida publicación de la última voluntad del testador. El presbítero Berenguer y Pere Guilibert, que eran albaceas, para no incurrir en responsabilidad, juraron la legitimidad del testamento en el altar de Sant Joan de la iglesia de Sant Pere de la villa de Sant Cugat del Vallés, manifestaron que no habían podido adquirirlo hasta entonces por el motivo antes indicado, y declararon además que los testigos, que por mandato del testador habían de jurar, amenazados de muerte se evadieron de la iglesia, apesar de que fueron amonestados.[4]

Los testamentos privilegiados podían ser otorgados por los que morían en hueste ó en romería, para lo cual bastaba que declararan su voluntad verbalmente ante testigos, aunque éstos fuesen esclavos. Era igualmente válido el testamento *hológrafo,* escrito y firmado de mano

[1] Próspero de Bofarull.—Los condes de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 216.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 372.
[3] A. A.—Alf. I, núm 253.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm, 82.

del testador, aunque no hubiera testigos. En ambos casos había de declararse la última voluntad dentro de seis meses con las mismas solemnidades, que para los testamentos comunes. El rey Pere II en el privilegio concedido á la ciudad de Barcelona el día 11 de enero del año 1183, que contiene las costumbres de Barcelona, conocidas vulgarmente con el nombre de *Recognoverunt proceres*, conservó en la costumbre 48 el *testamento* llamado *sacramental* por estar basado en el juramento *(sacramentum)* de los testigos, que no es más que el testamento privilegiado según la ley goda.

Difuntos.—Los testamentos, por medio de los legados hechos en los mismos, dan noticia de las costumbres entonces en vigor respecto de los difuntos, las cuales forman la materia de este capítulo, que ofrece algún interés por presentar ciertas particularidades, como son la lavadura y vela de cadáveres, su vestido, exposición de los mismos, sepultura, convite de difuntos y sufragios.

Lavadura y vela de cadáveres.—La manda de ocho mancusos que el sacerdote Dalmau Geribert hizo en su testamento del año 1080 á favor de los tres clérigos que lavasen su cuerpo, y la de dos mancusos para cada uno de los presbíteros de la ciudad de Barcelona que cuidasen de la vela y custodia del mismo, son indicio de que esto era costumbre en el siglo XI, según se desprende de los términos en que están concebidos dichos legados, cuya cláusula testamentaria dice así: *Et dimissit tribus clericis, qui lauassent corpus suum, mancusos .viij. Ad presbiteros istius ciuitatis qui uigilassent et custodissent corpus suum dimissit ad unumquemque de illis duobus mancusos.*[1]

Vestido.—Por algunas disposiciones testamentarias se tiene noticia de que se hacía un vestido especial para los cadáveres. Guitart mandó que comprasen vestidos para enterrarlo. En su testamento publicado en el año 1004 se lee: *et uestimenta tumularia sibi comparare mandavit.*[2] El presbítero Geribert y su hermano Eryigio en el año 1036 vendieron á Nicculo, mujer, y á su hijo Ponç, dos piezas de tierra en la parroquia de Sant Andreu de Palomar, por una mancusada de tela de lino con que fué vestido el presbítero Benuç, de quien eran albaceas—*precio mancusada .i. de lencio bono et optimo unde fuit uestitus iamdictus benucio cum onore ad obitum suum.*[3] Ramón Bernat en el año 1076 mandó que vendieran su vino y del precio pagaran sus deudas, destinando lo sobrante para su vestido y cuanto fuese necesario para su sepultura, y si algo sobrase que lo diesen á los pobres—*et de pretium quod remanserit donent pro meum uestimentum, et pro mea sepultura tantum quod opus fuerit, et si remanserit inde aliquid concedo pauperibus.*[4] El clérigo Guillém Sendre en el año 1083 dejó un

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 17, fol. 9 vuelto.
[2] A. C. B.—Id., III, núm. 218, fol. 81.
[3] A. C. B.—Id., II, núm. 134, fol. 50 vuelto.
[4] A. C. B.—Id., IV, núm. 70, fol. 24.

cifo de plata para pagar su vestidura—*per drapos ad suum corpus.*—[1] En el año 1099 Berenguer Ramón recomendó á sus albaceas, que con las tres onzas que legaba vistieran su cuerpo y le hicieran enterrar—*et de ipsas uncias iii rogo uobis ut uestiatis meum corpusculum et faciatis mihi sepellire.*[2] Azalaidis, esposa de Martí Petit dejó en 1114 al monasterio de Sant Cugat un morabatín por el osturí con que habían de cubrir su cuerpo—*monasterio sancti cucuphatis .i. moabetino pro austurino unde corpus meum cooperiatur.*[3]

Exposición de los cadáveres.—La exposición de los cadáveres podía prolongarse hasta tres días después del fallecimiento. Una mujer llamada Disposia en su testamento del año 1097 pudo por este motivo recomendar á sus albaceas que no permitiesen que se diese sepultura á su cuerpo sino hasta el tercer día después de su fallecimiento—*neque sepelire dimississent usque ad tertium diem*—y dispuso que junto á él estuviesen durante este tiempo presbíteros, monjes y clérigos que rezasen misas, oraciones y oficios por su alma y por todos los fieles difuntos.[4]

Sepultura.—Los testadores las más veces indicaban el lugar en que querían se diese sepultura á sus cadáveres. Ramón de Olost en el año 1155 eligió su sepultura en la iglesia de Santa María del Estany y dispuso que fuese conducido allí de donde quiera que muriese.[5] Guillém de Claramunt dejó en su testamento del año 1190 mil sueldos barceloneses al cenobio de Sant Cugat del Vallés para la obra del claustro, y además el mulo que condujese su cuerpo.[6]

Una mujer llamada Ermengardis, que murió el día 30 de octubre del año 1033, mandó en su testamento, que su cuerpo fuese conducido al monasterio de Sant Cugat para que lo sepultaran allí, y juntamente con él dos pares de anaps de plata y un gradal ó fuente preciosa y diez cuzlars (cucharas) de plata.—*et iussit ducere suum corpus ad sanctum cucuphatem ad sepeliendum et cum eo parilios .ii. de anaps argenteis et gradal .i. optimo et cuzlars .x. ex argento.*[7]

Adalbert en su testamento del año 1034 dispone, respecto del túmulo en que había de ser sepultado, que el remanente, pagados sus legados, se invirtiese en la gradería, cal y piedras de su monumento ó sepultura —*et alio quod remaneat dare per grades et per calcina et per petras ad ipso meo monumento.*[8]

El sacerdote Dalmau Geribert en el año 1080 hizo un legado de tres onzas á Berenguer para que escribiera el epitafio—*Et dimisit berengario supradicto alias tres uncias propter pitafium ad scribendum.*[9]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 896.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 417, fol. 158 vuelto.
3 A. C. B.—Id., I, núm. 379, fol. 147
4 A. A.—R. B. III, núm. 39.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 283.
6 A. A.—Alf. I, núm. 544.
7 A. A—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 798.
8 A. A.—Berenguer Ramón, I, núm. 112.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. III núm. 17, fol. 9.

Convite de difuntos.—La antigüedad del *convivium,* llamado comunmente *dinar de morts* ó comida que tiene lugar después de enterrado el cadáver de una persona acomodada, se halla comprobada por algunos testamentos del siglo XII, cuyos otorgantes disponían de bienes destinándolos en especial para dicho convite.

Guilia, mujer, en su testamento del año 1146, dispuso por su alma de la tercera parte del pan (trigo) vino y carne, de todos sus vestidos y de un buey, y que se celebrase su convite—*concessit pro anima sua terciam partem de pane et uino et de carne et totum suum uestimentum et bouem unum et faciant suum conuiuium.*— [1]

Berenguer de Benages, canónigo de Vich, en su testamento del año 1154 dispuso de su tonel mayor de vino, de cinco *punerías* de trigo y de una *migera* de cebada para su entierro, para el convite—*ad conuiuium*—para misas y para limosnas. [2]

Ermessendis, viuda de Pere de Provençana, en el año 1192 ofreció á Sant Cugat del Vallés, por el alma de su difunto marido, la mitad del honor que tenía en Vallseca con su hermano Bernat de Canals, por el legado que hizo dicho Pere por su convite y por el túmulo ó sepultura —*propter suum conuiuium et propter suum tumulum preparare.* [3]

Arnau de Era en el año 1193 hizo respecto del particular un legado concebido en estos términos: *relinquo ad conuiuium meum duos porcos, et duos arietes, et una migera tritici, et una quartera ordei et una somada de uino.* [4]

Los *dinars de morts* y *honras grassas* subsisten todavía en el Alt Empurdá y en las masías del Vallés, de la Plana de Vich y del Penadés. De esto habla circunstanciadamente D. Celso Gomis en el libro titulado *Miscelánea folklórica.*

Sufragios.—Mucha es la variedad de mandas ó legados que respecto del particular se encuentran en los testamentos. Bastará hacer de ellas una simple indicación para redondear la materia que es objeto este capítulo. Los testadores eran por lo regular muy solícitos en prevenir cuanto consideraban necesario por el bien de su alma. Estas prevenciones, debidas á los sentimientos religiosos, se hacían algunas veces por personas que gozando de buena salud no veían próximo el fin de su vida. Por esto Ermenjardis, viuda de Gerlant, al ceder en el año 1145 un alodio á la canónica de Barcelona, rogó y suplicó á los canónigos que acompañaran hasta el sepulcro su cuerpo con cruz, cirios é incensario, formasen séquito y orasen á Dios por el perdón de sus pecados—*rogo ac deprecor ipsos canonicos ut honorifice cum cruce et cereis et turibulo sequantur ipsi corpus meum ad sepulturam et faciant mihi curiam et orent Deum ut peccatis meis indulgeat.*— [5]

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 169.
[2] Archivo Capitular de Vich.—Liber dotationum antiquarum, fol. 37 vuelto, col. 1.
[3] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 169.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 650.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 92, fol. 43 vuelto.

Se hacían celebrar misas y aniversarios. Ponç Jofre en el año 1105 legó á un sobrino suyo la mitad de un campo y mandó que hiciera celebrar *aniuersarium per unumquemque annum ad difunctos qui canent sanctam mariam*[1] y Ramón de Madrona en el año 1183 rogó al capellán de Sant Martí *ut oferet de unum trentanarium que ego teneo in penitentiam.*[2]

Como uno de los legados referentes á sufragios merece ser citado el que hizo en el año 1167 Ramón Servus Christi mandando á su mujer Azaladi y á su hijo Ramón, que en todo tiempo uno después de otro tuviesen en su mesa á un presbítero por la redención del alma del testador y de todos los fieles cristianos, quien debía celebrar misas—*quemdam presbiterum in mensa eorum pro redempcione anime mee, omniumque fidelium christianorum teneant, qui missas celebret.*—[3]

Era costumbre en aquellos tiempos entre las comunidades religiosas hacer á sus benefactores partícipes de todos los beneficios y oraciones de la comunidad. Un ejemplo de esta costumbre ofrece la concesión hecha en el año 1186 á favor del rey Alfonso I de Cataluña, II de Aragón, por el abad Pere con el prior y comunidad de Sant Martí del Canigó. Le consideraron como hermano suyo—*tamquam unus de fratribus nostris*—para la participación de los beneficios espirituales, y le prometieron, que después de su muerte cada sacerdote le rezaría veinte misas dentro de dos años, el diácono veinte salmos, el subdiácono diez, y cada hermano lego doscientos padrenuestros por la remisión de sus pecados y de los de sus padres.[4]

[1] A. A.—R. B. III, núm. 89.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 342.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 11.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 411.

X

AGRICULTURA

Labradores.—Manent.—Pagés.—Jover.—Ministral.—Guardería.—Animales auxiliares del agricultor.—Ganadería.—Aperos.—Cultivo.—Cultivos especiales.—Establecimientos.—Casas de labranza.—Apeo.—Amojonamiento.—Medidas agrarias.

Agricultura.—Apesar de las convulsiones que sufrió la Marca de España en los primeros tiempos de la reconquista, la labranza de la tierra no pudo estar desatendida por ser elemento indispensable para la vida de los pueblos. La agricultura siguió costumbres tradicionales. Importa, pues, estudiar su manera de ser en aquella lejana época.

Labradores.—El que cultivaba la tierra era conocido por diversos nombres. Según las circunstancias era llamado *manent, pagés, jover*, simplemente *labrador* y *ministral*.

Manent.—Según la definición de Ranfrido, citado por Ducange, eran *manentes* los que estaban en predio ageno—*qui in solo alieno manént*—y venían obligados á pagar censos y prestar ciertos servicios. Eran siervos de la gleba que formaban parte de la propiedad que cultivaban.

Bernat de Belloch en el año 1177 dió á los templarios un manso de su propiedad situado en Santa María de Caldas en el lugar llamado Vilalba, que á la sazón lo tenía Pere Guifre, y lo donó con los hombres presentes y futuros que habitasen en él—*inibi manentibus*.[1]

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 215.

Pagés.—Esta palabra, sinónima de *manent*, deriva de *pagensis*, cuyo nombre procede de *pagus*, distrito. En el año 1100 Pere Ponç y su madre dieron á la canónica de Seu de Urgell todos los *pagesos* que tenían en la villa llamada Floriach—*omnes nostros pagenses inibi commanentes*—con casas, tierras, viñas, huertos, pastos, etc.[1]

Jover.—La palabra catalana *jou* procede de la latina *jugum*, yugo, y de *jou* dimana *jova*, que era el nombre que se daba á la yunta de bueyes para arar la tierra.

El conde Ramón Berenguer IV en el año 1151 tenía en Llagostera una condamina, que era cultivada con las *yuntas* que él proporcionaba para labrarla—*cum ioues quas ibi donat ad laborandum.*—[2] El rey Alfonso I en el año 1175 debía 1500 morabatines á Berenguer Reverter y le hipotecó una yugada de tierra, que tenía en Piera, con las *yuntas* pertenecientes á la misma, con que solía y debía cultivarse y labrarse—*cum illis ioues, que pertinent ad ipsam pariliatam et cum quibus excoli et laborari solet et debet.*[3]

El que labraba una yugada de tierra con una *joua* ó yunta de bueyes era conocido con el nombre de *jover*, que más adelante vino á ser reemplazado por la palabra *bover*, boyero, que tiene idéntica significación. En la paz y tregua ordenada en Cataluña por Alfonso I en el año 1192, se encuentra la palabra *jover* con *bubulcus*, boyero, que es su equivalente en latín. Por ella se prohibió causar daño á los bueyes que arasen y al boyero—*joverio sive bubulcus.*[4]

El *jover* pagaba censo. Los *jovers* de Sanahuja, que tenían yuntas de bueyes, daban al obispo de Urgell un sester de avena y una gavilla. —*Et ipsos iouers de Sanauga, qui habent parilios et qui facere debent, debent dare ad episcopum sester .i. de ciuada et .i. garba.*[5] Bernat Guillém de Baltarga en el año 1151 daba al conde Ramón Berenguer IV la tercera parte del trigo, la cuarta parte del vino y un cordero de la *joveria* que tenía—*de ipsa ioueria quam tenet.*—[6]

Ministral.—Este nombre se daba á la persona encargada de la labranza, por cuyo concepto *ministral* equivale á capataz. Había simples labradores que no tenían manso ó casa de labranza. En el convenio celebrado en el año 1118 entre Berenguer de Montcada y Carbonell de Castellet, aquél le encomendó el castillo de Vaquerices. En dicho convenio se hace mención *de laboratores qui laborant in Vacherices, que non habent ibi mansum.*[7]

Estos eran dirigidos por un *ministral*. En este sentido usaron dicha palabra los condes Ramón Berenguer I y Almodis cuando en el año 1069

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 63, fol. 34, col. 1.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[3] A. A.—Alf. I, núm 60.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 639.
[5] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 525, fol. 174 vuelto.
[6] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[7] A. A.—R. B. III, núm. 206.

interviniendo en las disidencias suscitadas entre Jofre Bastóns y Adelaida viuda de Silvio, que poseían un bosque en común, dispusieron que ambos nombrasen un hombre de Cerviá, casado, para que fuese á un mismo tiempo guardabosque y *capataz* de la labranza, ó como dice la escritura—*ministral de ipsa laboratione.*[1]

Guardería.—Se hallaba establecida la guarda de viñas y bosques, como lo atestigua el convenio que Ramón de Mediona celebró en el año 1057 con Bernat. Al encomendarle Ramón, en virtud de dicho contrato, el castillo de Mediona, le confió *ipsas guardias de uineas de brugars,* por las cuales los que allí tenían viñas habían de darle una emina de vino por cada almudada—*modiata*—de viña.

Se confió también la guarda de los bosques de Mediona—*ipsa forastaria de siluis de Mediona*—para que los guardase bien y defendiese de aquellos que quisiesen tomar algo contra la voluntad de Ramón.[2]

Al guardabosque se le daba el nombre de *foraster*. Ramón Berenguer I y Almodis para acabar las desavenencias que mediaban entre Jofre Bastóns y Adelaida viuda de Silvio, que tenían un bosque en común, dispusieron en el año 1069, que entrambos colocaran á un hombre en dicho bosque, el cual fuese guardabosque del mismo—*et uos ambo mittite unum hominem in predicto bosco qui sit forester de ipso bosco.*[3]

Animales auxiliares del agricultor.—Era costumbre caracterizar por el color de la piel á los animales que son auxiliares en los trabajos agrícolas y se les distinguía también por medio de nombres que solían dárseles á manera de apellidos.

Por lo que respecta al color de la piel del ganado vacuno, son de mencionar el *parilio uno de bouos, id est, sabadono et bragado* y el *bouo uno moreno,* legados por Guillém en su testamento del año 1046,[4] y el *parilium unum bouum, unum sauinum et alium nigrum,* que Guitart Boeci dejó al cenobio de Sant Pere en su testamento del año 1096.[5] Algunas vacas y becerros se encuentran citados también con distinción de colores en testamentos de diferentes fechas: en el año 989 una vaca *rubiana,*[6] en 1046 una vaca *marzola,*[7] en 1077 una vaca *alba,*[8] en 989 un *uitello mureno,*[9] en 1027 una *uitula roia*[10] y un *uitulo niger* en el año 1046.[11]

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 418.
2 A. A.—R. B. I, núm. 204.
3 A. A.—R. B. I, núm. 418.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 130.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 52, fol. 28 vuelto.
6 A. C. B.—Id., II, núm. 554, fol 187.
7 A. A—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 130.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm 173, fol. 63.
9 A. C. B.—Id., II, núm. 554, fol. 187.
10 A. C. B.—Id., II, núm. 281, fol. 93.
11 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 130.

Los nombres que se daban á los colores de la piel de los caballos y yeguas eran diferentes de los mencionados anteriormente, como puede verse por las siguientes citas: en el año 1054 se encuentra nombrado un caballo *pel de gat*,[1] en 1078 un caballo *balzano*,[2] en 1139 un caballo *bag*, (bayo),[3] en 1185 *unum equum brunum*.[4] Un documento del año 1077 hace mención de yeguas de cuatro diferentes colores: *oriola, falva, baia* y *vermela*,[5] en 1096 se encuentra citada una *equa bruna*[6] y en 1063 un *pullino vario*, esto es, gris.[7]

He ahí, por vía de ejemplo, algunos nombres con que se apellidaba á estos animales: en un testamento del año 1046 se hace mención de dos vacas, de una *que dicunt fosca* y de otra *que dicunt uenrella*.[8] En un documento del año 1063 se habla de un caballo *nomine iuscafredum* y de una yegua *nomine gaciolam*,[9] en otro del año 1162 de un mulo *que uocant zarafa*,[10] y en el año 1003 es nombrada una burra *que uocant rossa*.[11]

Los mulos eran de más estima que los caballos. En una permuta hecha en el año 1000 por Goldregudo con Ot abad de Sant Cugat del Vallés, se hace mención de un caballo de valor de dos onzas,[12] y en un documento del año 1063 se habla de otro que fué apreciado en dos onzas y cuatro mancusos.[13]

Alguna vez, sin embargo, alcanzaron un precio muy elevado, como se echa de ver del convenio celebrado en el año 1057 entre Ramón de Mediona y Bernat. Al encomendarle Ramón el castillo de Mediona le impuso, entre otras obligaciones, la de que en todo tiempo tuviese un caballo que valiese veinte onzas de oro—*abeat omni tempore talem cauallum que ualeat xx uncias de auro*.[14]

La mula que Berenguer Geribert dió en el año 1034 al cenobio de Sant Cugat del Vallés valía cuatro onzas de oro.[15] En el año 1118 Guillém Dapifer debía á Berenguer Bernat un mulo ó una mula de treinta morabatines.[16] En el año 999 los condes Ramón Borrell y Ermessendis vendieron á Gombau un alodio por el precio de un buen mulo de cinco onzas—*in propter precium mulo .i. obtimo per uncias .v.*[17] En el año

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 3:8, fol. 30 vuelto.
2 A. C. B.—Id., I, núm. 272, fol. 101 vuelto.
3 A. A.—R. B. IV, núm. 89.
4 A. A.—Alf. I, núm. 385.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib III, núm. 173, fol. 63.
6 A. C. B.—Id., I, núm. 52, fol. 28 vuelto.
7 A A.—R. B. I, núm. 293.
8 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 130.
9 A. A.— R. B. I, núm. 293.
10 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 239, fol. 94 vuelto.
11 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 301.
12 A. A.—Id., núm. 119.
13 A. A.—R. B. I, núm. 293.
14 A. A.—R. B I, núm. 204.
15 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 119.
16 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 56, fol. 30 vuelto.
17 A. C. B.—I., IV, núm. 173, fol. 63

1111 Tedmar de Castellterçol hizo el legado de un mulo de valor de veinte onzas—*.i. mulum de precio .xx. uncias.*[1]

Ganadería.—La importancia que llegó á adquirir la crianza de ganado mayor, vacuno y caballar en especial, se halla patentizada por varios legados. Basta citar por vía de ejemplo los que se leen en el testamento de Borrell, conde de Barcelona, y en el de Guillém Ramón, conde de Cerdaña.

El conde Borrell en su testamento del año 993 dejó 147 vacas y 47 yeguas para que fuesen distribuídas entre quince monasterios, de los cuales el más favorecido fué el de Sant Pere de Rodas. La distribución se hizo en esta forma: á

Sant Pere de Rodas.	100	vacas.		
Santa María de Amer.	4	id.	4	yeguas.
Sant Pere de Galligáns.	4	id.	4	id.
Sant Feliu de Guixols.	4	id.	4	id.
Sant Pol de Mar.	4	id.	4	id.
Sant Pere de las Puellas.	7	id.	7	id.
Sant Cugat del Vallés.	4	id.	4	id.
Santa Cicilia de Montserrat.	4	id.	4	id.
Sant Benet de Bages.	4	id.	4	id.
Sant Llorenç de Vall de Llordá.	2	id.	2	id.
Sant Pere *in scalas*.	2	id.	2	id.
Sant Andreu de Planeses.	2	id.	2	id.
Sant Climent de Cudinet.	2	id.	2	id.
Santa María de Orgañá.	2	id.	2	id.
Sant Andreu de Sentellas.	2	id.	2	id.[2]

El conde Guillém Ramón de Cerdaña, en su testamento del año 1095, solamente dispuso de dieciocho yeguas, que distribuyó en la forma siguiente: á

Sant Miquel de Cuxá.	4	yeguas.
Sant Martí del Canigó	4	id.
Santa María de Ripoll.	5	id.
Santa María de Serrateix.	2	id.
Santa María de Seu de Urgell.	3	id.[3]

Al potro se le daba el nombre de *muxillus*. El canónigo de Vich, Ricolf Eldemar, dejó en el año 1063, á Pere Guillém, su ahijado, un potro criado por las yeguas que tenía—*muxillum aut muxillam de nutrimento predictarum equarum.*[4]

1 A. V.—Liber dotationum antiquarum, fol. 61, col. 2.
2 Marca hispanica, núm. 141 del apéndice.
3 Id., núm. 311.
4 A. V.—Liber dotationum antiquarum, fol. 66 vuelto, col. 2.

Aperos.—Dábase el nombre de *apetro* en bajo-latín, y *aper* en catalán, al conjunto de instrumentos destinados á la labranza. En un documento del año 963 son citados *parilios .ii. de bouos cum suos apetros.*[1] En el testamento que Trudgardis de Vilalba otorgó en el año 1089, dejó á su hija Sicardis *parilio uno de bouos cum suo aper.*[2] Los aperos eran la *relia,* reja[3] y la *arada,* arado.[4]

Los nombres con que se designaban los demás instrumentos propios del cultivo, actualmente en uso todavía, son también de procedencia latina, lo cual demuestra que las dominaciones goda y árabe no dejando huellas de su paso en nada alteraron en esta parte la tradición romana anterior á ellas. Los que se encuentran citados en los documentos son principalmente la azada, *aixata,*[5] *exadas, exadons,*[6] el azadón, *cavago,*[7] y entre los instrumentos cortantes la azuela, *exola,*[8] el hacha, *destrale,*[9] la podadera, *podadora*[10] y la segur, *falx.*[11]

Cultivo.—Se llamaba *condirigere* á la acción de cultivar la tierra, como es de ver del siguiente fragmento de una escritura del año 1016 en que se lee: *ipse isimbertus non condirexerat ipsam terram, sed erema et solitaria remansit,*[12] esto es, Isimbert no había *cultivado* la tierra, sino que permaneció yerma y solitaria. Del participio *condirectus,* cultivado, del verbo *condirigere,* que se usó en oposición á yermo, como así se halla en un documento del año 1014, *condirectos et eremos,*[13] proceden las palabras catalanas *condret* y *conreu,* cultivo, y los verbos *conresar, conrehar* y *conreuar* en significación de *cultivar.*

Cultivos especiales.—La tierra en que se cultivaban las hortalizas recibía los nombres de *huerto, trilla* y *macenaria,* según como se hallaba *cercada.* El terreno destinado para forraje era conocido con los nombres de *ferragenale* y *viridicario.*

Huerto.—Este era el nombre genérico que se daba al pedazo de tierra de poca extensión y cercado, donde se plantaban hortalizas, legumbres, y árboles frutales. En la cesión y donación hecha en el año 1163 á favor del presbítero Guillém, de casas y huertos, consta la circunstancia esencial de estar los huertos cercados de tapia—*donacionem domorum et ortorum, sicut sunt tapiati, simul cum arboribus qui intra sunt.*[14]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 47.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 172, fol. 61.
3 A. A.—Wifredo, I, núm. 9.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 106.
5 A. A.—Wifredo, I, núm. 9.
6 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 313, fol. 104, col. 1.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, nm. 47.
8 A. A.—B. R. I, núm. 90.
9 A. A.—Wifredo, I, núm. 9.
10 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 47.
11 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 322, fol. 105 vuelto.
12 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 317.
13 A. A.—Id., núm. 12.
14 A. A.—R. B. IV, núm. 34.

Trilla.—Esta palabra procede del bajo-latín *trilia* ó *trilea* y significaba lo mismo que huerto, pero se distinguía de él por estar cerrada por un seto ó cercado de palos ó varas entretejidas, á manera de enrejado ó celosía, que los franceses llaman *treillis*.

Muchas veces son citados trilla y huerto juntamente. En una escritura de venta con fecha del año 1041 se nombra primero el huerto y después la trilla en el siguiente fragmento: *uendimus uobis ipsam medietatem de ipso nostro orto cum arboribus fructuosis qui infra sunt uel cum ipsa trilia qui ibidem est*,[1] esto es, os vendemos la mitad de nuestro huerto con los árboles frutales, que hay dentro, con la *trilla* que está allí. En cambio en la donación que Bernat Traver hizo en el año 1077 á la iglesia de Santa María y Sant Ermengol de Seu de Urgell es citada una *trilla* antes que los huertos en el siguiente pasaje: *Insuper donamus domo sancte marie et sancti ermengaudi, terram unam que est trilla cum ipsis ortis*.—[2]

Macenaria.—La *macenaria* era sinónima de huerto y trilla. Esta sinonimia se encuentra establecida en el testamento que hizo Jozbert en el año 1063. Dejó entre otras cosas á sus hijos Guillém, Ramón y Artau, la casa llamada Vosta con el *viridario* llamado *trilla* y con el *huerto* y la *macenaria*—*ipsa casa que dicitur uosta, et cum uiridario quod uocant triliam et cum orto et macenaria*.—[3]

La *macenaria* se diferenciaba del *huerto* y de la *trilla* por estar cercada de albarrada ó pared de piedra seca. Dicho nombre dimana de *maceria*, que significa cerca.

La construcción de esta clase de cercas era peculiar de España y de Tarento, según testimonio de Marco Terencio Varrón, que escribió en el siglo anterior á J. C. Al tratar de las cercas artificiales, dice que eran de cuatro clases: de piedras labradas, como en el campo Tusculano; de ladrillos cocidos, como en la Galia; de ladrillos crudos, como en el campo sabino, y compuestas de *tierra* y *piedras* echadas en moldes, como en España, y en el campo de Tarento—*quod ex terra et lapillis compositis in formis, ut in Hispania et agro Tarentino*.—[4]

Ferragenale.—De esta palabra proceden *freginal* en catalán y *herreñal* en castellano, que Covarrubias define en su *Tesoro de la lengua castellana* diciendo que «es la tierra ó corral cercado donde se »siembra el alcacel para dar en verde á las bestias. Díjose quasi ferreñal »á farragine, alcacel de cebada y centeno, avena, envueltas con otras »semillas, como la arveja y las demás legumbres.» Esta definición está de acuerdo con lo que se halla en los documentos respecto del particular. En uno del año 1145 se lee: *decem ferragenales in quibus unusquisque castrum possit seminare quartarium .i. ordei*,[5] esto es, diez *he-*

[1] A. A.—R. B. I, núm. 45.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 104. fol. 46 vuelto, col. 1.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 193.
[4] De Re rustica, Lib. I, núm. 14.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, fol. 27.

rreñales en que cada castillo pueda sembrar una cuarta de cebada, y en otro del año 1221 se dice: *et de farregenalli unum faxium ferragie sicut est de consuetudine,*[1] esto es, y de *herreñal* una haza de *forraje* como es costumbre.

Viridarium.—Es lo mismo que *ferragenale,* según lo define Ducange. Era el pedazo de tierra en que se sembraba el verde que se da á las caballerías principalmente en la primavera. Cita Ducange de un documento del año 1139 un fragmento en que se lee: *In ferragine quoque quæ viridarium dicitur.*

La palabra *viridarium* por una serie de transformaciones ha dado lugar á *verdeguer,* que es nombre muy conocido como apellido. En un documento del año 1078 se lee *viridiaria;*[2] en otro del 1022 *viridicarios;*[3] en otro del 869 *viridigariis;*[4] en otro del 989 *verdicarios;*[5] en otro del 982 *verdegario*[6] y finalmente *verdeger* en otro del 1170.[7]

Arboles frutales.—Dentro de los cercados de los huertos, trillas, macenarias, ferragenales y viridarios había árboles frutales, de los cuales solía hacerse mención en términos generales con los nombres de *arbores pomiferi* ó *arbores fructuosi,* alguna vez sin embargo se les designa por su especie. Las citas de esta clase son raras. Entre ellas es digna de notarse por la variedad de árboles de que da cuenta la escritura de venta otorgada en el año 1051 por Bernat Bernat y Ermengardis al presbítero Geribert, en la cual se hace mención de tres clases de perales y de una higuera, á saber: tres *perarias ordialencas* y una *peraria aspercla* superiores, una *peraria verde bona* y una *ficulnea yvernale.*[8] Estos árboles se hallaban en Orta, territorio de Barcelona, en el lugar llamado Campamar. En una escritura del año 1018 se hace mención de un huerto en que había higueras y un granado—*malgranario.*—[9]

Cosecha.—Se daba á la cosecha el nombre genérico de *expletum,*[10] de que dimana en catalán *esplet,* y era llamada en especial *vindemia*[11] la de las uvas y *batedura*[12] la de los cereales.

Establecimiento.—Uno de los contratos que más han contribuído al fomento de la agricultura es sin género de duda el de enfiteusis. La forma del establecimiento enfitéutico es antigua en Cataluña. En 29 de noviembre del año 1193 los templarios celebraron un contrato de esta clase, en que hay todos los requisitos esenciales que le distinguen. Substancialmente es como sigue:

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 85, fol. 30.
2 A. C. B.—Id., III, núm. 165, fol. 57 vuelto.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 128.
4 Marca hispanica, núm 29 del apéndice.
5 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 259.
6 A. A.—Id., núm. 198.
7 A. A.—R. B. IV, núm. 331.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 321, fol. 105, col. 2.
9 A. A.—R. B. I, núm. 8.
10 A. A.—B. R. I, núm. 434.
11 A. A.—R. B. I, núm. 383.
12 A. A.—R. B. III, núm. 93.

Bezo, comendador de Miravet y Tortosa, Ramón de Montcada, fray Guerau de Caercino, Ramón Bernat, comendador de Tortosa, y otros templarios, dieron á Jucef Cornela, judío, á Abnalfachim, sarraceno, y Abnabraym, también sarraceno, y á su posteridad perpetuamente—*per secula cuncta*—una algezira llamada *Inter ambas aquas,* que tenían en Benifallet. Hicieron la *donación* para que ellos y los suyos la *trabajaran* y *mejoraran* y la tuvieran y explotaran como propiedad suya, con la obligación de dar anualmente la *cuarta parte* de todos los frutos que recolectaran sin dispendio por parte de los donantes. No podían elegir ni llamar á otros señores sino á los donantes, quienes se obligaron á salvar y defender perpetuamente dicha algezira, por los labradores, que quienes podían venderla, hipotecarla y enagenarla á labradores cristianos, judíos ó sarracenos, después de transcurridos treinta días sin que los donantes hubiesen utilizado el derecho de fadiga ó tanteo. Si éstos quisiesen retenerla deberían pagar el precio común, salvo el cuarto y el derecho de señorío. Los templarios recibieron por *entrada—per introitum*—diez mazeras nuevas jucefias.[1]

Casas de labranza.—El nombre de *villa,* que llevan muchos lugares de Cataluña, es testimonio de la más antigua colonización del territorio de la Marca de España por el establecimiento de casas de labranza, que se designaban con dicho nombre latino. La palabra *villa* pasó más tarde á significar lugar ó aldea, y fué substituída por los diminutivos de esta palabra *villula* y *villarunculo* para significar casa de labranza. El acta de consagración y dotación de Santa María de Seu de Urgell con fecha del año 819 lo atestigua. Fueron cedidas á dicha iglesia con las parroquias de los condados de Urgell, Cerdaña, Berga, Pallars y Ribagorza, también las casas de labranza, es decir *cum villulis et villarunculis earum,* como dice el acta mencionada, que al principio les da el nombre genérico de *mansiones.*[2]

Las palabras *villula* y *villarunculo* se refieren á casa, como edificio, mientras que la significación de *mansiones* tiene más directa relación con sus habitantes. A medida que el feudalismo fué adquiriendo mayor desarrollo, las *villulas* y *villarunculos* trocaron su nombre por el de *mansos* y el que lo tenía y habitaba en él era llamado *manent,* de cuyo nombre se ha tratado anteriormente. De *mansus* deriva *mas* y *masía,* que son los nombres que se dan indistintamente á las casas de labranza. La *mansata* ó *masada* era el nombre que se daba á las posesiones pertenecientes al *manso* ó *mas.* El conde Ramón Berenguer IV en el año 1151 dió á Pere de Maçanet dos mansos situados en el término de Vilamajor, habitados por Arnau Sinofre y Pere Otger con todas las *masadas* pertenecientes á los mismos—*cum omnibus illorum mansatis.*—[3]

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 663.
[2] Marca hispanica, núm. 1 del apéndice.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 238.

Los mansos destinados principalmente para yuntas de bueyes eran llamados *jovers*. Pere de Vila que debía á Guillém Bernat y á su madre Ermessendis cinco morabatines de oro puro y de peso legal, les hipotecó en 1172 un manso suyo que tenía en Palau Solitar, en el lugar llamado *manso jover*.[1] En la donación que en 1183 hizo Estefanía de Cordoñer á la iglesia de Santa María del Estany se menciona un *manso de casa iovera*.[2]

Dábase el nombre de *borda* á una parte del manso separada del mismo que á poca diferencia equivalía á la mitad del manso, y el que lo poseía era llamado *border*.[3]

La *cabaña* era una casa rústica en donde juntaban los frutos de la cosecha. Esto se pone de manifiesto en el litigio entablado en el año 1205 entre Berenguer de Santa Oliba y Giralt, herrero, ante el juez Pere Oller. En dicho pleito declaró Giralt, que jamás tuvo manso en el *Camp galli*, pero en la época de la siega hacían allí una *cabaña* en donde juntaban su trigo y en ella lo trituraban—*in tempore messium faciebamus cabannam ibi in qua congregabamus nostrum blad et triturabamus*.[4]

Apeo.—El deslinde y demarcación de tierras ó heredades se hacía recorriendo á pie los términos de las mismas. Esto explica que se formara de *pes, pedis*, pie, el verbo *pediare*, de que procede *apear*, que Ducange define *quasi per pedes metiri, mensurare*. Cita en apoyo de esta definición un texto sacado de la Marca hispanica, que es de una escritura del año 994, en que se lee: *Postea intrauerunt infra termines de Tapias et pediaverunt ibi condamina una per voce Santa Maria*,[5] esto es, después entraron en términos de Tapias y *apearon* allí una condamina de Santa María. Se usó también el verbo *piduare* con igual significación. El presbítero Víctor en el año 855 hizo donación al monasterio de Exalada de tres viñas que les había deslindado para ellos—*vineas iii quas vobis piduavi*.[6]

Amojonamiento.—Los fundos ó propiedades rurales estaban deslindados por medio de términos ó mojones á que daban el nombre de *fixurias*. En el año 1185 Guillém de Bellvehí hizo cesión al monasterio de Sant Cugat del Vallés de una propiedad situada en el término del castillo de Calders. En ella consta que Bertrán de Castellet y Bernat de Papiol en presencia de muchos hombres habían fijado los términos poniendo *fixurias* ó mojones—*Bertrandus de Castelet et Bernardus de Papiol in presentia multorum hominum posuerunt fixurias et terminos*.[7]

Las *fixurias* ó mojones eran piedras fijas en el suelo, á que daban

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 115.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 346.
[3] Vives y Cebriá.—Constituciones de Cataluña, tomo II, pág. 136.
[4] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 966.
[5] Marca hispanica, col. 949.
[6] Id., 26 del apéndice.
[7] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 331.

los nombres de *petras fictas* ó *peras fitas* ó simplemente *fitas*. En 17 de mayo del año 881 tuvo lugar en la villa de Prats la vista de un ruidoso pleito, que versaba sobre la posesión de una parte de la villa Bitinga ó Bellcayre, enclavada en el término de Ullá, en territorio empuritano, y entre otras cosas se falló, que entre las villas de Ullá y Bitinga se pusieran como términos ó monjones cinco piedras fijas y así se hizo—*ut infra ipsas uillas Vliano et Quarto, que uocatur bitinga, fixurias uel terminos mitterent .v. petras fictas, sicuti et fecerunt.*[1]

De la palabra *fixuria* se formó el verbo *fixuriare,* amojonar. En la donación que en el año 1180 hizo Guillém, abad de Sant Cugat del Vallés, á Bernat de Papiol, de una cuadra de tierra, en el término de Calders, se halla empleado el participio de dicho verbo, pues se dice que dicha cuadra fué amojonada por Bertrán de Castellet, Guerau de Fonttallada y el monje Raurich—*sicut est terminata et fixuriata a Bertrando de Castelleto et Guiraldo de fonte tallato et roirico monacho.*[2]

A las *fixurias,* que consistían en montones de tierra para fijar los lindes de las propiedades, se les daba antiguamente el nombre de *arcas,* según consta por la ley III, título III, libro X del Fuero Juzgo. Con el mismo objeto se esculpían notas ó señales en las rocas. En la escritura de donación de la quadra de Benviure, hecha en el año 1046 al juez Adalbert y al sacerdote Rahull por los consortes Bernat Guifre y Guasca, consta que el límite meridional iba de Pozpardil por la *cruz* hecha en la *roca* que había sobre la colina situada frente al pequeño roble.—*per ipsam crucem qui est facta in ipsam rocham supra ipso pugio qui est ante ipsa rubiola.*[3] Las notas y señales puestas en los árboles eran llamadas *decurrias,* según dice la ley antes citada. El sacerdote Rahull vendió en 1047 al juez Adalbert y á su mujer Ermeniardis la torre y quadra de Benviure, de que se ha hecho mención, cuyo límite meridional iba por el gran roble en donde había esculpida una *cruz* y por otros robles y encinas que estaban señalados y en que había cruces esculpidas —*per ipsam ruberam grandem ubi est cruce facta siue per alias ruberas et querchos que sunt signatas et cruces factas.*[4]

Medidas agrarias.—Las medidas de las tierras eran de cuatro clases: geométricas, según la labor, según la sembradura y ajustadas al mantenimiento de un caballero.

Geométricas.—Cinco eran las medidas de esta clase: *dextro, pértica, hasta, versana* y *braza.*

El *dextro* era una medida que se dividía en codos y pies, ó en codos y pulgadas, y también en palmos, según se desprende de los siguientes datos. Obtadus y Melde su mujer en el año 879 dieron á la iglesia de

---

[1] A. G.—Cartulario de Carlomagno. fol. 137.
[2] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 328.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 90.
[4] A. A.—R. R. I, núm 97.

...na porción de tierra, que midieron por *dex-* ...ue el *dextro* era de cinco codos y medio pie-- ...*bitos .v. et medio pede.*[1] En una escritura del ... que el *dextro* con que se midió una pieza de tie- ... y una pulgada—***abet ipso dextro cubitos .vi. et*** ...onsoms y Guisul en el año 1004 vendieron á Sanç y ...ezas de tierra, una de las cuales medía por la parte de ...extros y cinco palmos—***et habet dextros duos et pal-*** ...a de occidente seis dextros menos dos palmos—*dextros* ...*duos palmos.*[3]

...*rca* ó percha era de ocho pies y medio de longitud—*et ha-* ...*a, que est mensurata, pedes .viii. et medio.*[4]

...a carta puebla otorgada en el año 1185 á Vilagrassa Alfonso I ... á sus pobladores que cada uno tuviese casas de cuatro hastas ó ...de ancho y ocho de largo, y lo mismo se hiciera también respecto ...s huertos—***ut unusquisque habeat domos de quatuor astis in am-*** ...***tudine et de octo in longitudine similiter et sic faciat de ortis.***[5]

Era la *versana*, medida geométrica, rara vez nombrada en los do- ...umentos. En uno del año 947 se lee: *fecimus de .ii. uersanas in* ...*ongitudine et in amplo .i. uersana.*[6]

En el siglo XII es mencionada la ***braza***. Un documento del año 1146 contiene el siguiente fragmento: «la pieza de tierra que os damos mide de largo y de ancho doce brazas, y en estas doce brazas tenga Guillém Guilamany una casa y cinco brazas y media.»[7]

Según la labor.—La extensión de terreno que una yunta de bueyes podía labrar en un día se llamaba comunmente ***pariliata*** de que dimana el nombre *parellada* en catalán. El rey Alfonso I que debia quinientos morabatines á Berenguer Reverter, para seguridad de la deuda le hipotecó una *parellada* ó yugada que tenía en Piera, y además le dió las *yuntas* que pertenecían á la misma, con que solía y debía ser cultivada y labrada—***mitto tibi in pignore ipsam pariliatam meam de apiera cum illis joues, que pertinent ad ipsam pariliatam et cum quibus excoli et laborari solet et debet.***[8] En el convenio celebrado en el año 1106 entre el vizconde Guerau Ponç y Gelvira, su esposa, con Arnau Berenguer de Anglerola, aquéllos prometieron darle ***una parelada de alod subtus regum, quantum possit laborare unum parium per annum.***[9]

La *bovada* era sinónima de ***parellada***. En un documento del

1 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 358.
2 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 87
3 A. A.—Ramón Borrell núm. 72.
4 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 137.
5 A. A.—Registro II, fol. 53.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 1011.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 869, fol. 314.
8 A. A.—Alf. I, núm. 60.
9 A. A.—R. B. III, núm. 99.

año 989 es citada una *bouada de terra*[1] y en otro del 1047 son mencionadas tres *bouades de terra.*[2]

En tiempos posteriores fueron substituídos ambos nombres por la palabra *jovada,* como puede verse en la Crónica de D. Jaime I el Conquistador. Tratando del reparto de tierras del reino de Valencia se expresa en estos términos: «E nos dixem: Nos uos mostrarem ara a partir »la terra, e farets ho axí con se feu a Maylorques, que daltra manera »nos pot fer: uos baxats la *jouada* a .vj. kaffiçades, e haura nom *joua»da* e nou sera.»[3]

Según la sembradura.—La medida según la sembradura era la *modiata,* que es llamada en catalán *mojada,* á que corresponde *almudada* en castellano. La *modiata* se dividía en *semodiata, quarterada* ó *quartada* y *sexterada.*

La *modiata* era el espacio de tierra en que cabía un modio ó almud de sembradura. El almud es medida de capacidad para áridos, que en algunas partes corresponde á un celemín. La extensión superficial de la modiata ó mojada es de 4,896 metros ó 46 áreas 96 centiáreas.

La mitad de la *modiata* era llamada *semodiata,* así como la cuarta parte *quarterada* ó *quartada* y la sexta parte *sesterada.* En la dedicación de la iglesia de Sant Sadurní de la Roca en el Vallés, con fecha del año 931, son nombradas las tres primeras medidas. En el acta se lee: *Et ego Galindo dono ibidem terra mea modiatas ii. Et ego Gumila dono ibi uinea mea qui est semodiata .i. Et ego Luganus dono ibidem quarteradas .iii. de uinea.*[4] En el año 908 Assenarius vendió á la abadesa Emmon hija de Wifredo I, *de terra culta sesteiratas x ad annona seminandum.*[5]

En todos los nombres de estas medidas siempre se posponía la cantidad. Se decía *modiatas .ii. de terra, semodiata .i. de vinea* y no *.ii. modatas de terra, .i. semodiata de vinea, etc.*

Caballería de tierra.—Así se llamaba la extensión de terreno cuyos productos bastaban para el sostenimiento de un caballero. En este sentido ha de interpretarse la cláusula del convenio celebrado en el año 1054 entre Ramón Berenguer I y Almodis con Bernat Tedmar, en que se dice que los condes convinieron en dar á Bernat una *caballería de tierra* que valiera á éste un caballero con su armadura.—*Et comes et comitissa conuenerunt dare predicto bernardo unam caualleriam de terra que ualeret predicto bernardo unum cauallarium cum alsberg.*[6] Esto equivalía á la cantidad de siete onzas de oro en mancusos adals, en que según la escritura, estaba calculada en aquel tiempo la

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 268.
2 A. A.—R. B. I, núm. 91.
3 Crónica de D. Jaime, cap. 289, pág. 324.
4 A. A.—Seniofredo, núm. 14.
5 A. A.—Wifredo. I, núm. 17.
6 A. A.—R. B. I, núm. 162.

Santa María de C ... como dice D. Próspero de Bofarull,
tros, ha ... cierta medida de terreno.[1]
a dext ... tierra labrantía, que no tenian una medida de-
año ... con los nombres de *pecia*, pieza, *fascia*,
rra ... suerte.
un ... en un documento del año 965 nombrada una *pecia de te-*
D ... *fascia una de terra*;[3] en 1026 *faxias* .ii. de terra:[4]
... una *fexa* de terra:[5] en 1049 una *fexola* de terra;[6] en 1183
... de terra[7] y en 1115 una *sorteta* de terra.[8]

1 ... de Barcelona vindicados, tomo II, pág. 75.
2 A. A.—*Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, núm. 125.
3 A. A.—*R. B. III*, num. 139.
4 A. A.—*Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, núm. 33.
5 A. A.—*Id.*, núm. 29.
6 A. C. B.—*Antiquit. Lib. II*, núm. 184, fol. 65.
7 A. A.—*Alf. I*, num. 361.
8 A. A.—*P. B. III*, núm. 183.

XI

VIÑAS

Majuelos.—Plantación y cultivo.—Siglo X.—Siglo XI.—Siglo XII.—Sacrarios. Cellers.—Vasijas.

Viñas.—Es así llamado el terreno plantado de muchas vides. El cultivo de la vid en todos tiempos ha merecido preferente atención de los agricultores por la excelencia de sus productos y por ser también fuente de riqueza. Al vender el conde de Barcelona Ramón Borrell, en el año 1000, unas viñas á Bonsoms hijo de Guisant, declara que fueron plantadas *rite consueto,* es decir, según la práctica consagrada por la costumbre, lo cual supone un cultivo tradicional.[1]

Majuelos.—Se da este nombre á la viña nuevamente plantada. La palabra catalana *mallol* y la italiana *magliuolo*, lo mismo que la castellana *majuelo,* proceden de la latina *malleolus,* diminutivo de *malleus,* martillo. Columela en su tratado de Agricultura explica la significación y el origen de esta palabra diciendo que es la rama tierna nacida de un renuevo del año anterior, á que se da el nombre de *malleolus,* porque la parte en que se cortó el viejo sarmiento resalta á uno y otro lado afectando la forma de *malleus,* martillo.[2] En otros términos, el tallo que se deja en la estaca de la vid al podarla tiene la forma de T ó martillo.

La palabra *mallol* se encuentra usada como sustantivo y como adjetivo, pero siempre con la misma significación. Como sustantivo mascu-

---

1 A. A.—Ramón Borrell, núm. 45.

2 De Re rustica, III, 6.

lino: en una escritura del año 1009 en que se lee: *uindimus tibi terra cum maliol* [1] y en otra del año 1054 *ipso maliolo quod plantauit bonofilio.* [2] El concepto de viña nuevamente plantada se desprende de la escritura del año 1137, por la cual Pere Ricart, que debía á Aymerich y á sus hijos 61 morabatines, le dió en hipoteca por nueve años una pieza de tierra y otra de majuelo, para que las labrara, y respecto de la *pecia malleoli* añade, que cuando produjere el fruto que Dios concediese le daría el cuarto y el décimo, [3] con lo cual se pone en evidencia que el majuelo ó las nuevas cepas no daban todavía frutos. Como sustantivo femenino se encuentra en una manda hecha por Ponç en su testamento del año 1065 á favor de su hija Elliards, por la cual le legó *ipsa mallola* que había comprado á Pere Guillém. [4] Se hallan citadas en el año 1065 unas *uineas malleolas* [5] y en 1068 *peciam .i. uinee malleolam,* [6] por donde se ve que la palabra mallol es usada también como adjetivo.

Plantación y cultivo.—Los contratos que celebraban los propietarios de tierras con los labradores para la plantación y cultivo de las viñas eran á condición de *precario.* Tales contratos no conocidos por el Fuero Juzgo, fueron peculiares del Derecho romano. En esencia consistían en que el poseedor de una cosa concedía gratuitamente el uso de la misma, como por favor, bajo reserva de revocar la ventaja concedida cuando lo creyese oportuno. Por esta concesión se atribuía la posesión de la cosa á aquel que había obtenido el *precario,* pero por ser mero favor no creaba entre las partes contratantes ningún lazo civilmente obligatorio.

Las costumbres que se seguían en la Marca de España, respecto de este punto, en los siglos X, XI y XII, pueden condensarse en los siguientes conceptos. Un propietario cedía una porción de tierra á título de *precario* por durante siete años á un labrador para que la plantase de viña y la cultivase. Al terminar este plazo dividían la viña en dos partes, de las cuales una era para el propietario y otra para el labrador. Si este quería enagenarla había de ofrecerla primeramente al propietario de la otra mitad. Los frutos de la viña durante los siete años se dividían por mitad entre el propietario y el labrador, ó bien el propietario recibía la cuarta parte. Algunos propietarios cedían la vendimia de uno de los siete años al labrador. De esta suerte se iban formando pequeños propietarios alodiales. Pueden alegarse algunos casos particulares en confirmación de los extremos antes citados.

Siglo X.—El día 31 de marzo del año 993 los consortes Guifre y Oruza dieron á Blandrigo, *per ipsa precaria,* una almudada—*modiata*—de tierra laborable en el valle de Torrellas, del condado de Barcelona, para plantarla de viña y cultivarla por espacio de siete años, bajo

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 285.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 145.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 75.
[4] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 232, fol 82 vuelto, col. 2.
[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 13, fol. 4 vuelto.
[6] A. C. B.—Id., II, núm. 302, fol. 99.

los siguientes pactos: de dividir por mitad los frutos—*fructus uero quod Deus ibidem dederit diuidere faciamus per medium;*—de dividir por mitad después de siete años la tierra plantada—*diuidere faciamus per medium ipsa terra edificata et complantata;*—de firmarle los donantes escritura de la mitad para que el cultivador y su posteridad la poseyesen en propiedad, si hombres peritos—*ueri homines*—dijesen que la viña era bien plantada y cultivada; y de prohibir al cultivador dar esta mitad ó de cualquier modo enagenarla á menos que fuese á los donantes ó á su posteridad, quienes podían comprarla ó sus parientes según valoración hecha por peritos. El que infringiese el contrato había de pagar á la otra parte diez sueldos.[1]

Siglo XI.—En el día 16 de diciembre del año 1058 los hermanos Ramón y Ermengardis, hijos del difunto Guillém Padró, dieron á Donuç y su mujer Tritellis, tierra suya *ad complantandum per precaria.*—Habían de labrarla por durante siete años. Los frutos habían de dividirlos en cuatro partes de las cuales una sería para los donantes, quienes cedían la vendimia de todo un año—*et uno anno abeatis totam ipsam uindemiam.*—Transcurridos los siete años cada una de las partes había de quedarse respectivamente una mitad de la viña. El labrador no podía vender ó enajenar su parte sino á los donantes ó á sus sucesores, y si éstos rehusasen adquirirla, quedaba libre el cultivador transcurridos cuarenta días después de haberles dado aviso.[2]

El día 13 de junio del año 1075 Olaguer y Guila, su mujer, dieron á Ot y á su posteridad dos almudadas—*modiatas*—y media de tierra yerma *causa precaria plantandi* por siete años. Los frutos habían de dividirlos por mitad entre las partes, á excepción de un año que habían de quedar para el labrador—*exceptus unum annum quod uobis damus per uestram uineadem, quale tu prendere uolueris integriter.* Transcurridos los siete años y dividida la viña en dos mitades, el labrador quedaba libre para vender ó enagenar su parte, después de los treinta días de haber dado aviso á los donantes.[3]

El contrato que en el año 1083 celebraron Umbert, obispo de Barcelona, y el clero de la Seu, con el levita Geribert y su madre Richelde, *difiere* de los anteriores en cuanto no se adjudicó en alodio á los cultivadores la mitad de la viña después de haber sido plantada, sino que se estableció una especie de enfiteusis. El susodicho obispo con el clero de la Seu dieron al citado Giribert, á su madre y á su posteridad, una pieza de tierra situada en Vilapiscina de la parroquia de Sant Andreu de Palomar, para plantarla de viña á título de precario—*ad complantandum uineam per precariam.*—Habían de cultivarla bien, según era costumbre de los cultivadores de esta tierra—*sicut mos est cultoribus huius*

---

[1] A. A.—Ramón Borrell, núm. 4.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 232.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 474.

terre.—Dentro de los siete primeros años debían declarar hombres verídicos y buenos cultivadores, que la viña estaba bien plantada. Giribert y su madre mientras viviesen, y después de ellos sus descendientes, habían de dar á la canónica, al obispo ó á sus sucesores, la cuarta parte de los frutos y el diezmo integramente. No podían reconocer más señor que al obispo ó á sus sucesores. En el caso de tener que vender ó enagenar la viña, se les facultaba para hacerlo bajo la condición de que los compradores habían de ser hombres de su clase—*ad homines uestri consimiles*—quienes venían obligados á dar cada año al obispo ó á sus sucesores, el censo antes indicado. La parte que infringiese ó quisiese rescindir este contrato había de pagar á la otra tres onzas de oro puro.[1]

Siglo XII.—Ermessen y su hijo Ramón en el año 1136 dieron á Guillém Pere y á su mujer Girberga, á Bernat de Vergós y á su mujer María, y á su posteridad, una pieza de alodio para plantarla de viña. Cuando la viña fuese plantada y rindiese fruto, había de dividirse por igual en dos mitades, una para los donantes y otra para los plantadores. Dicha pieza de alodio estaba situada en el castillo de Albio, en el condado de Manresa. Los plantadores no podían vender ó dar en prenda su parte sino á los donantes y á los suyos, y éstos no podían hacer otro tanto sino á los primeros, de suerte que la obligación era recíproca. Esta escritura se diferencía de las anteriores en cuanto no se fijó el número de siete años, al fin de los cuales solía ser dividida la viña.[2]

En el año 1125 Ponç Ellemar donó á Guillema, á su hijo Guillém Ponç y á su posteridad una pieza de tierra á título de *precario* para plantar viña de buenas vides y cultivarla—*causa precharia ad complantandum uineam de bonas uites et ad hedificandum*—con obligación de tenerla plantada y cultivada á los siete años. Una cuarta parte de los frutos había de ser para el donante ó sus sucesores y las otras tres para los cultivadores, á excepción de un año dentro del mencionado término, en que éstos habían de recibir toda la cosecha. No podían reconocer más señor que el donante y en caso de tener necesidad de vender no podían hacerlo sino á Ponç Ellemar según justiprecio de hombres buenos aprobado por ambas partes. Si transcurridos treinta días no quisiese comprar, quedaban en libertad de vender á otros con obligación de que los compradores pagasen la cuarta parte al señor.[3]

El pacto de venta al labrador de la parte de viña adquirida por el propietario del terreno mediante la plantación de la misma, se encuentra realizado en varias escrituras, de las cuales pueden ser citadas dos del siglo X, como por vía de ejemplo. Los consortes Desiderio y Domenica, en el año 961, vendieron por diecisiete sueldos á Maniberto, en el término de *Auro invento,* la viña que el comprador plantó por precario, exceptuando la mitad de la vendimia de aquel año—*aduenit nobis*

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 167, fol. 60 vuelto.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 69.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 131, fol. 62.

per plantario quod nobis precaria fecisti et firmasti, exceptus medietate de ipsa uindemia de isto anno.—[1] En el año 998 Ermengarda llamada Bonafilla, hija de Sisualdo difunto, vendió á Augoberto por un mancuso de oro *cocido*, el derecho que tenía en la parte de la viña que el padre del comprador había plantado para ella—*ipsa mea uoce quod ego abeo in ipsa tua portione de ipsa uinea quod pater tuus plantauit uel edificauit michi.*[2]

Sacrarios.—Se dió antiguamente en la Marca de España el nombre de *sacrarios* á los lugares destinados para encerrar y guardar el vino de la cosecha. En este sentido se empleó esta palabra en el testamento que en el año 1097 otorgó una mujer llamada Disposia al legar á Pere Sunyer el vino que había en la bodega de Arnau Adalbert, esto es, *ipsum uinum qui est in sacrario arnalli adalberti.*[3]

Los *sacrarios* ó bodegas se construían en la *sacraria,* que en catalán es llamada *sagrera.* Se daba este nombre al espacio de terreno situado alrededor de las iglesias hasta treinta pasos distantes de las mismas. En la consagración de las iglesias esto solía hacerse constar expresamente. Cuando en el día 14 de noviembre del año 1122 Sant Olaguer arzobispo de Tarragona y los canónigos de la Seu de Barcelona consagraron la iglesia de Santa María de Palau Solitar, al confirmar á dicha iglesia las posesiones que tenía, se le adjudicaron treinta pasos eclesiásticos por oriente, mediodía y septentrión, y veinte por occidente, declarando que ponían bajo la defensa eclesiástica todo cuanto se hallaba contenido dentro de dicho espacio, y condenaron como reo de sacrilegio, hasta que hubiese dado satisfacción á la canónica, á todo el que temerariamente arrebatase algo de allí ó invadiese aquel lugar—*et quidquid eodem spatio continentur sub defensione ecclesiastica posuerunt atque temerarie inde aliquid auferentem uel inuadentem ut reum sacrilegii omnino condemnauerunt donec kannonice satisfaceret.*—[4]

Muchos documentos dan cuenta de la situación de los *sacrarios* ó bodegas en las *sagreras.* Rutllant y su mujer Agnes en el año 1139 legaron á la iglesia del Estany la bodega que tenían en la *sagrera* de Sant Fructuós de Ginebreda—*ipsum sacrarium quem habemus in sacraria sancti fructuosi de genebreda*—[5] y Adalaidis con su hija vendieron en el año 1176 al clérigo Arnau la bodega que tenían en la de Sant Feliu—*ipsum nostrum sacrarium quem habemus et tenemus in sacraria sancti felicis.*[6]

Los fieles ocupaban el terreno de las *sagreras,* donde había también los cementerios, con el fin de poner sus bienes al amparo de las iglesias. Los parroquianos de la de Sant Juliá de Corts, que es lugar dependiente

---

1 A. A.—Seniofredo, núm. 65.
2 A. A.—Ramón Borrell, núm. 37.
3 A. A.—R. B. III, núm. 39.
4 A. A.—R. B. III, núm. 218.
5 A. A.—R. B. IV. núm. 95.
6 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 206.

del ayuntamiento de Cornellá en la provincia de Gerona, en el año 1003 construyeron una nueva iglesia en honor de dicho santo y cedieron el cementerio en que cada parroquiano ocupó una parte del terreno para hacer allí su *sagrario* ó bodega—*in quo cimiterio facit unusquisque parrochianis suam perprisionem ad suum sacrarium agendum.*—Es signo característico de aquella época en que había falta de seguridad para las personas y las cosas. Querían poner á salvo su cuerpo, su haber y el de sus sucesores—*ad saluandum nostrum corpus et nostro auere seu successorum nostrorum.*—Las bodegas y todo lo que contenían con las almas y cuerpos de ellos—*ipsos sacrarios cum omnia ibi habentia seu cum animabus et corporibus nostris*—quedaban allí, como ellos decían, bajo la salvaguarda de Dios, de Santa María, del obispo y de los canónigos. Se obligaron por ello á pagar cada uno por censo á la canónica de Gerona una gallina en la festividad de Sant Miquel.[1]

Por la concordia celebrada en el año 1090 entre Guitart, abad arulense y Ramón Matfret, respecto de la iglesia de Sant Martí, consta que en el cementerio de la misma había cuarenta y tres *sacrarios* ó bodegas—*ecclesia sancti Martini cum sacrariis xliii quæ erant in ipso cimiterio.*[2]

Cellers.—La palabra *celler,* que procede de *cellarium,* despensa, empezó á usarse en el siglo XII con significación de bodega, y con el tiempo vino á reemplazar al nombre *sacrario,* en cuanto tenía igual valor significativo. En la donación de una bodega que Adaladis de Subirats y su hijo Ramón hicieron á los templarios en el año 1176, se encuentran como sinónimas ambas palabras por cuanto en el documento se lee que la donación era de *unum celerarium idem sacrarium.*[3]

Los *cellers* ó bodegas se hallaban tambiém en las *sagreras* de suerte que el cambio de nombre de los *sacrarios* no indica mudanza de lugar. Esto se echa de ver en la escritura por lo cual Guillém Coch y su mujer Guillema vendieron en el año 1188 á Arnau de Galidia una bodega que tenían en la *sagrera* de Sant Felíu de Celrá lindando con otras bodegas. El citado documento respecto del particular dice: *illum casal destructum quem habemus et tenemus in sacraria sancti felicis celrani super sanctam mariam sedis. Alffrontat autem ab oriente in cortilio, a meridie in cellarium de petro aurig ab occiduo in cellario berengarii traginer, a parte circii in uia et in cellario bernardi martini.*[4]

Es de notar además que no solamente el nombre *sacrario* ó bodega vino á ser substituído por *cellario* ó *celler,* sino que la palabra *cellaria* ó *cellera* se usó también como sinónima de *sacraria* ó *sagrera.* De

---

[1] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 241.
[2] Marca hispanica, núm. 304.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 213.
[4] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 208.

esto da testimonio la escritura otorgada en el año 1145 por Guillém Traginer y su mujer María, por la cual vendieron á Guillém de Carciá, canónigo, la bodega que tenían en la *cellera,* esto es, *sagrera* de Sant Felíu de Celrá—*totum cellarium quod habemus in cortali episcopali in cellaria sancti felicis de Celrano.*[1]

Vasijas.—Al conjunto de cubos y tinajas que solía haber en las bodegas se le encuentra llamado en un documento del año 1015 con el nombre genérico de *vascula vinaria.*[2] Estas vasijas eran *vascula maiora* y *minora,* según se echa de ver en un testamento del año 1054.[3]

Por el de Guitart Boeci, con fecha del año 1096, son nombradas estas vasijas por el orden de mayor á menor capacidad, á saber: *tonnas, cubos, cubellos* y *barrilios.* El legado que hizo al cenobio de Sant Pere, que así lo expone, dice que le concede: *tonnas duas plenas uino, totidemque cubos et cubellum unum meliorem, et barrilios .ii. de uino albo plenos cum alio de rubicundo uino.*[4]

Da idea de la capacidad de las *tonnas* ó toneles un documento del año 1016, que habla de *tonna una tenente kasiuos .xx.,*[5] cuya medida es equivalente á 11,320 litros. En un testamento del año 1208 se halla citada *unam tonnam de nouem caficiis* ó sea de 5994 litros *et aliam de .vij.* es decir, de 4662 litros.[6]

La mayor importancia que por su capacidad tenían las *tonnas,* se desprende de que se las singularizaba dándoles un nombre propio. En el año 1021 Vidal hizo donación á Sant Cugat del Vallés de *tonna .i. que dicunt rosella.*[7] En un testamento del año 1026 se hace mención de *tonna .i. que dicunt longouarda.*[8] A Ramón Llopart en el año 1115 le hicieron un legado de *ipsa tonna que dicunt geralla* y á Ardencio clérigo de la Seu de Barcelona, el de *tonna .i. que uocant guadamira.*[9] Guerau Ponç en el año 1132 dejó á su hijo Guerau *tonnam .i. quam dicunt messegariam.*[10]

Los cubos se distinguían en *cubos, cubellos* y *cubastros,* según su capacidad. El presbítero Amalrich en el año 1037 legó á Sinofre gramático *cubo .i. que uocant oriol*[11] y en el mismo testamento se hace mención de *cubellos* llamados *folladors.* El clérigo Ramón Llopart en el año 1121 dejó á su hermana Guilia un barril *cum cubastro maiore.*[12]

Los barriles pertenecían á la clase de vasijas menores. Un documento del año 1115 habla de *barrilio .i. qui tenet tribus cafitios.*[13]

[1] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 201.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 298, fol. 114.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 145.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 52, fol. 28 vuelto.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 106.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 981, fol. 342.
[7] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 384.
[8] A. A.—Id., núm. 311.
[9] A. C. B.—Antiquit. Lib II, núm. 38, fol. 13.
[10] A. A.—R. B. IV, núm. 12.
[11] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 698, fol. 221 vuelto.
[12] A. C. B.—Id, I, núm. 156, fol. 70 vuelto.
[13] A. C. B.—Id., II, núm. 322, fol. 105 vuelto.

Los odres ó pellejos que servían para transportar el vino se llamaron *sacos*. Un documento del año 1139 hace mención de *.ii. sacos uini ad mensuram uici.*[1] Al pellejo se le dió también el nombre de *bot*, que es el que actualmente tiene en catalán. En un documento del año 1115 se hace mención de *bot .i. maior.*[2]

A los *caballetes* en que colocaban las botas ó toneles dábanles el nombre de *antuxar*. Guillém obispo de Barcelona y los canónigos de la Seu en el año 1143 dieron á Pere de Sentmenat, por durante su vida, un edificio destruído en la villa de Sant Andreu de Palomar, para que construyera una casa plana—*domum planam*—sin terrado y sin patio, en donde pudiera almacenar su trigo y su vino y al mismo tiempo le dieron también el *caballete* para colocar y tener allí sus botas ó toneles —*et damus tibi ipsum antuxar in quo ponas ac teneas tuos cubos.*[3]

1 A. A.—R. B. IV, núm. 101.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 322, fol. 105 vuelto.
3 A. C. B.—Id. II, núm. 130. fol. 49.

XII

INDUSTRIA

Oficios.—Nombres de oficios, siglo XI.—Nombres de oficios, siglo XII.—Obradores. — Batanes. — Curtidurías. — Forjas. — Herrerías. — Tonelería.—Aprendizaje.

Industria.—Aunque no son muy numerosos los datos que se conservan acerca de la industria en la Marca de España en tiempo de la reconquista, serán sin embargo suficientes para dar idea de la actividad industrial los que se refieren á oficios en particular y á talleres en general.

Oficios.—Capmany tratando de las antiguas artes en sus Memorias históricas de Barcelona, afirma que «el espíritu de industria estaba estin»guido en toda Cataluña en los primeros siglos en que rigió el sistema »feudal con todo el rigor de su institución.»[1] Poco antes había establecido una teoría, que es opinión peculiar suya, diciendo: «quando afir»mamos que el comercio fué abrazado primero que la agricultura y la »industria, no pretendemos sostener que los catalanes antes de navegar »no labrasen la tierra, ni conociesen las artes, aunque toscas, de prime»ra necesidad.»[2]

Sentó dicho autor esta teoría por falta absoluta de datos respecto del particular, concernientes á la época de la reconquista, como lo prueba el haberse limitado á transcribir solamente tres documentos del siglo XII, que publicó en la Colección diplomática de sus Memorias.

---

1 Memorias históricas, tomo I, Antiguas artes, pág. 3.
2 Id. id., pág. 2.

El presente estudio tiene por objeto llenar aquel vacío en la historia particular de Cataluña. Dos son las fuentes de donde dimana el conocimiento que puede tenerse de las artes que florecieron en aquella remota edad. Figuran en primer término los nombres de oficios, que á manera de apellidos eras aplicados como distintivos de las personas que los ejercían, y ocupan el segundo lugar las notieias directas que acerca del particular proporcionan los antiguos documentos.

En la Edad Media se empleó la palabra *ministerium* como equivalente de arte ú oficio. De ella se formó el nombre *ministerialis,* artesano, de que ha tomado origen la palabra catalana *menestral*. Como hace notar oportunamente Capmany, se encuentra esta palabra por primera vez en las leyes patrias, en el privilegio de paz y tregua dado en el año 1200, en Barcelona, por el rey Pedro II de Aragón, que es el monumento más antiguo que hace mención de oficios corporados, y está inserto en el volumen I, libro X, título X, de las Constituciones de Cataluña.[1]

La palabra *ministerium,* con significación de arte ú oficio, se halla en la escritura otorgada por Pere de Berga y su hijo el día 30 de enero del año 1192 á favor de Ramón Torner, de su mujer, de sus hijos y descendientes. Por ella les donaron y cedieron los bosques que tenían en Vallllobrega, Nou Comes, y Figols para que los explotaran y tomaran de dichos bosques cuanta madera fuese necesaria para su *oficio* de tornero—*ut adempretis et habeatis in ipsos boschos predictos quantum inuenietis de fusta, qui opus sit ad uestrum* MINISTERIUM *nominatim de torneria.*[2]

Nombres de oficios.—Siglo XI.—A principios de dicho siglo se halla en un documento del año 1007 la firma de Fedancio, que se titula *artificem petre,*[3] y el mismo individuo en otro que subscribió en el año 1010 puso, después de su nombre, *architectus et magister edorum,*[4] esto es, arquitecto y *mestre de cases* como se dice hoy en catalán.

A los nombres personales solían agregarse algunas veces, para caracterizar más á los individuos, los nombres de los oficios que ejercían, que con el tiempo vinieron á ser apellidos. Siguiendo el orden de fechas, desde la más antigua, se puede saber por los apelativos las diferentes clases de oficios que había en aquella época. En un documento del año 1015 se lee el nombre de Guifredo *faber ferranus;*[5] en otro de 1020 el de Mir *fabre* de Cogunta;[6] en otro del mismo año el de Miró *molero;*[7] en 1030 el de Oliba *balester;*[8] en el mismo año el de Bonucio *malleator;*[9] en 1044 el de Sinofre *çabatarii;*[10] en 1045 el de Strader

1 Memorias históricas, tomo I, Antiguas artes, pág. 15.
2 A. A.—Alf. I, núm. 645.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 942.
4 A. A.—Id., núm. 51.
5 A. A.—Ramón Borrell, núm. 113.
6 A. A.—Berenguer Ramón, I, núm. 22.
7 A. A.—Id., núm. 21.
8 Marca hispanica, núm. 202
9 A. A.—Berenguer Ramón, I, núm. 77.
10 A. A.—R. B. I, núm. 75.

suder;[1] en 1064 el de Pere *sutor;*[2] en 1084 el de Donuç *blancher*[3] y en 1086 el de Marti *pellipario.*[4]

Nombres de oficios. — Siglo XII.—En este siglo aparecen nombres de otros oficios. En el año 1119 se encuentra mencionado el nombre de Bernat Arbert *frenarii;*[5] en 1144 el de Ramón *ferrarii;*[6] en 1151 el de Arnal *tixidor;*[7] en 1153 el de Pere Ramón *muliner;*[8] en 1155 el de Guillém *pictoris;*[9] en 1161 el de Eimerich *talador;*[10] en 1172 los de Vidal *seder,* Esteue *mercer* y Pere Fabre *sarraler;*[11] en 1185 el de Berenguer *draper;*[12] en 1189 el de Ramón *garber*[13] y en 1195 el de Guillem *manian.*[14]

Había oficios que, según parece, eran como una especialidad peculiar de judíos y sarracenos, á juzgar por algunos datos que sobre el particular pueden aducirse. El de *joyero* era propio de judíos y el de *pintor* lo era de sarracenos. En un documento del año 1024 se encuentra mencionado Bonnom ebreo, *aurifico*[15], y otro del año 1070, que es de venta de unas viñas, empieza con estas palabras: *Ego Berzellay ysraelita, qui fui filius ioseph ysraelite aurificis.*[16] Según se lee en una cuenta del baile de Vilamajor, en la tercera semana de noviembre del año 1157 se hospedaron en el palacio del conde unos *mecelemos qui la cambra pintauant,*[17] es decir, muslimes, ó musulmanes, que equivale á sarracenos. Bertrán de Meyá en su testamento del año 1169 hace mención del *sarraceno haly pictore.*[18]

Obradores.—La existencia de obradores ó talleres presupone organización del trabajo hecho en común, y en este concepto atestigua cierto estado de adelanto industrial. El sufijo *torium* en *opera-torium* indica, como en *dormi-torium,* idea de local en que se hace ó ejecuta lo que denota la radical de la palabra respectiva.

Por la significación atribuída generalmente á *obrador* se entiende que está destinado á la fabricación de tejidos. Los edificios construídos para *obradores* eran distintos de las casas hechas para habitación, lo cual se desprende de la donación, que en el año 1105 hicieron al monasterio de Sant Cugat del Vallés los esposos Guillém Bernat, moneder, y

1 A. C. B.—Antiquit. Lib I, núm. 193, fol. 83.
2 A. A.—R. B. III, núm. 107.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat. núm. 153.
4 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 453, fol. 157.
5 A. A.—R. B. III, núm. 211.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat, núm. 251.
7 A. A.—R. B. IV, núm. 233.
8 A. A.—R. B. IV, núm. 254.
9 A. A.—R. B. IV, núm. 278.
10 A. A.—R. B. IV, núm. 9, del apéndice.
11 A. A.—Registro, IV, núm. 262.
12 A. A.—Alf. I, núm. 406.
13 A. A.—Alf. I, núm. 522.
14 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 121, fol. 43.
15 A. A.—B. R. I, núm. 45.
16 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 43, fol. 15 vuelto, col. 1.
17 A. A.—R. B. IV, núm. 16 sin fecha.
18 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 165, fol. 57.

Azalaudis, de una casa que era *obrador—domum quod est operatorium*—situada en el mercado—*in ipso foro*—que hoy es la plaza llamada del Angel.[1]

Barcelona aparece ya desde el siglo XI como ciudad industrial, pues tenía obradores no sólo dentro de sus murallas, sino también en los suburbios.

El monte Taber, con cuyo nombre era conocida la parte más alta de la ciudad, fué un centro industrial de importancia. Puede precisarse al parecer la época en que comenzaron á ser construídos *obradores* en dicho punto. En el año 1068 el obispo Umbert y los canónigos de la Seu de Barcelona vendieron á Bernat Udalart y á su mujer Persedia por el precio de siete onzas de oro y el censo anual de ocho mancusos, que habían de pagar el día de Sant Andreu, una casa vieja—*domum uetulam*—con patio, con el objeto de que construyeran casas para habitarlas—*domos ad habitandum*.—Estaba situada cerca de la basílica de Santa Creu y Santa Eularia y del palacio del conde. De los lindes se desprende que el terreno vendido tenía bastante extensión, porque confinando por oriente con las paredes del palacio del conde y con las casas condales, los tres límites restantes no eran edificios sino calles públicas—*in callibus publicis*.—[2]

Adquirido el terreno por los citados esposos, Bernat Udalart y Persedia, edificaron en él *obradores*, que en el año 1095 los dieron á su yerno Martí Petit y á su esposa Adalezis ó Azalaidis, hija de aquellos, juntamente con el *horno* que tenían en el monte Taber—*donatores sumus uobis martino, genere nostro, uxorique tue adalezis, filie nostre... omnes operatorios nostros simul cum ipso furno quam habemus infra menia urbis barchinone in loco uocitato monte Taber*.—Le impusieron la obligacion de pagar anualmente á los canónigos de Santa Creu y Santa Eularia por los *obradores* y por el *horno*, el censo establecido por aquellos en la *carta precaria* que les hicieron—*sicut resonat in illa carta precharia quam ab eorum potestate accipimus*.—[3] El contrato llamado impropiamente de compra-venta en la primera escritura, fué más bien de establecimiento enfitéutico. El *horno* construído por Udalart Bernat y cedido á su yerno y á su hija, todavía existe y es conocido con el nombre de *Forn de Sant Jaume*, situado en la calle de la Llibretería, es decir, en el monte que era llamado Taber en el siglo undécimo.

Es de creer que Bernat Udalart y Persedia, después de haber dado *todos sus obradores* á su yerno é hija con motivo de su casamiento, construirían otros todavía, puesto que en el año 1098 el mismo Bernat Udalart, que era deudor de trescientos sesenta mancusos de oro *rovalles*

---

[1] A. A.—R. B. III, núm. 252.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 201, fol. 85 vuelto.
[3] A. C. B.—Id., I, núm. 399, fol. 153.

de Valencia, á su yerno é hija, además de sus casas con patios, les dió en hipoteca también *obradores* situados en el monte Taber. [1]

Martí Petit ó *Martinus Petitus*, como le apellida la escritura, y su esposa Azalaidis, llegaron á ser los principales propietarios de los *obradores* situados en la cumbre del monte Taber. Además de los que habían adquirido de su suegro y padre respective, el mismo conde de Barcelona Ramón Berenguer III en el año 1098, por la cantidad de cien sueldos de plata, les cedió unas casas con patio, en dicho monte Taber, cuyas casas eran *obradores,—domos quod sunt operatoriis*—para que edificaran casas y *obradores—ad hedificandum domos et·operatoriis.*—[2]

Al morir Azalaidis dejó á su marido, en virtud del testamento que otorgó en el año 1114, la parte del *horno* y de los *obradores* que sus padres le habían dado cuando contrajo matrimonio con Martí Petit,—*que data fuit mihi nupciali tempore.*—[3] Al año siguiente, es decir, en 1115, dicho Martí Petit hizo donación á una mujer llamada Agnes, de unas casas suyas y *obradores* situados delante del palacio condal mayor—*ante palatium comitale maiore.*—[4]

Martí Petit, llamado *Martinus parvus* en la escritura, volvió á casarse. De Guillema, su segunda mujer, tuvo un hijo llamado también Martí, que en el año 1142 ofrecieron á Dios para que fuese clérigo y canónigo de la Seu de Barcelona, y le dieron el *horno* que tenían con los *obradores,* en el lugar llamado monte Taber, que eran alodio de la canónica. Esto lo había adquirido Martí por donación y legado de su difunta mujer Azalaidis—*per donum et laxationem uxoris mee azalaidis, olim defuncte.*[5] Cinco eran los *obradores,* tres nuevos y dos viejos, que el canónigo Martí Petit tenía por la canónica de Barcelona, situados en la plaza por donde se iba á la Seu, según así lo declaró en una escritura con fecha del año 1161—*teneo et habeo .v. operatoria per canonicam, tria scilicet noua et duo uetera, infra urbem barchinona in ipsa platea qua itur a sede.*—[6]

Guilabert, vizconde de Barcelona, fué propietario de *obradores,* situados también dentro del recinto de la ciudad. En el año 1125 dió á su hija Arsendis y á su yerno Guillém Ramón, todas las casas que por él tenía Gerbert Aster, añadiendo á esta donación la de todos los *obradores* que poseía junto á las susodichas casas dentro de los muros de la ciudad—*Item addo uobis et dono omnibus operatoriis, quos abeo iusta prenominatas domos infra iam dictam meniam ciuitatis.*—Las casas y *obradores* susodichos, se hallaban situados delante de la catedral, cerca de la calle llamada del *Paradís,*[7] según consta por los lindes

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 140, fol. 65.
[2] A. C. B.—Id., I, núm. 158, fol. 71 vuelto.
[3] A. C. B.—Id., I, núm. 379, fol. 147.
[4] A. C. B.—Id., I, núm. 80, fol. 39 vuelto.
[5] A. C. B.—Id., I, núm. 366, fol. 141 vuelto.
[6] A. C. B.—Id., I, núm. 377, fol. 145 vuelto.
[7] Todavía se conserva el nombre y la calle del *Paradís*, situada frente al ábside de la catedral. En el siglo XII había en aquel sitio una plaza, según se desprende de la donación, que en el año 1146 hizo el presbítero Pere Ramón al Santo

señalados en la misma escritura.[1] Un documento del año 1190 habla de un *obrador* situado en el lugar llamado monte Taber.[2] Probablemente sería uno de los citados anteriormente. De todos modos es prueba de que á fines del siglo XII había *obradores* todavía en el lugar citado.

Además de este centro industrial establecido dentro de los muros de Barcelona, había también *obradores* en el burgo ó suburbio de dicha ciudad, en tres distintos sitios: en la plaza del mercado, que es hoy plaza del Angel cerca del castillo viejo ó vizcondal; en el castillo nuevo situado al extremo de la calle del Call, que desemboca en la de Baños nuevos, y en la plaza de Santa María del Mar.

Antes se ha hecho mención de un *obrador*, situado en el mercado, de que Guillém Bernat y Azalaudis hicieron donación en el año 1105 al monasterio de Sant Cugat del Vallés. El baile de Barcelona, llamado Roig, al dar cuenta en primero de mayo del año 1123, de los rendimientos de su bailía correspondientes al año anterior, hizo constar que había de recibir los del horno y del *obrador* del mercado por la festividad de Sant Joan—*sciendum est quod debet suscipere eximenta furni et operatorium fori usque in festum sancti iohannis.*—[3] De esto se desprende que el conde Ramón Berenguer III tenía un *obrador* en el mercado. Calvet en el año 1161 vendió á Ramón Berenguer IV por el precio de cincuenta morabatines ayadinos y lupinos la mitad del *obrador* que tenía en la plaza del mercado, delante de la puerta del castillo viejo ó vizcondal—*in platea mercati... ante portam castri ueteris barchinone.*—[4] Pere Ponç en el año 1185 donó á la iglesia de Santa Creu y Santa Eularia el derecho que le correspondía en dos *obradores* del mercado—*omnem directum de illis duobus operatoriis de ipso mercato.*—[5]

Ermessendis y su hija Arnalleta en el año 1155 vendieron á su señor Pere Ricart unas casas que habían construído en el burgo de Barcelona, cerca del castillo nuevo—*in burgo barchinone ad ipsum castrum nouum*, y exceptuaron de dicha venta un *obrador—excepto illum operatorium quem ibi retinemus*—por el cual le pagaban por censo anualmente un mancuso en moneda corriente en Barcelona.[6]

El rey Pere I en el año 1200 en virtud de una permuta que hizo con la canónica, adquirió la plaza que había junto á la iglesia de Santa

Sepulcro de Jerusalén, de unas casas que posela cerca de la Seu, las cuales por occidente lindaban con la plaza pública, que se hallaba delante de las mansiones del *paradis—ab occiduo in publica platea que ante mansiones paradisi transit*—(A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 591, fol. 221). El *paradisus*, según dice Ducange, era el atrio circundado de pórticos delante de las iglesias. De *paradisus* procede en francés *parvis*, que Littré en su *Dictionnaire de la Langue française* define diciendo que es el sitio que se halla delante de la puerta principal de una iglesia y en particular de una catedral. El nombre de la calle del *Paradis* es un dato, que interesa á la historia de la ciudad de Barcelona por ser indicio de que el atrio de la catedral se hallaba donde está hoy el ábside. El cambiar, como ocurre algunas veces, los nombres de las calles que tienen significación histórica, es muy digno de censura.

[1] A. A.—R. B. III, núm. 269.

[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 139, fol. 65 vuelto.

[3] A. A.—R. B. III, núm. 252.

[4] A. A.—R. B. IV, núm. 344.

[5] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm 65, fol. 34.

[6] A. A.—R. B. IV, núm. 280.

María del Mar, en cuya plaza estaban construídos algunos *obradores*. —*In qua scilicet plaza iam sunt hedificata quedam operatoria.*[1]

No quedó circunscrita la industria de tejidos á la ciudad de Barcelona, pues existen testimonios de que hubo también obradores en Gerona, Berga, Besalú y Vilafranca del Penadés.

Ramón Berenguer IV en el año 1161 concedió un privilegio á favor de Pere de Balma y sus descendientes, dándole facultad y sitio para edificar obradores—*potestatem et locum ad edificando operatoria*— en su mercado situado extramuros de Gerona en la parte occidental junto al río Onyar. Le ordenó que edificase los obradores—*ipsa autem operatoria edificabis*—desde la casa que fué de Ramón de Beviá hasta la parte alta de las casas que fueron de Daganet, con obligación de dejar entre los obradores y las casas antiguas una plaza grande y espaciosa —*unam grandem et amplam plateam*—prohibiendo que nadie pudiese edificar ni tener obradores dentro de dichos términos sino él, ó por mandato suyo ó por establecimiento de sus sucesores, y le declaró libre del pago de derechos.[2]

Por una escritura fechada en tres de enero del año 1162 consta que Ramón y su hijo Bernat dieron á Guillém y á su mujer Guillema, hija de Ramón, una casa y dos obradores que tenían en Berga.—*unam mansionem et duos hobradors quod habemus in uillam berga.*[3]

Por el privilegio expedido en Gerona en el año 1171, el rey Alfonso I concedió y donó á Dios y á la iglesia de Sant Pere de Besalú, á Pere abad de la misma y á los monjes, entre otras cosas, la facultad de edificar *obradores* y lo demás que quisiesen—*operatorios et alia que facere volueritis*—en el cementerio de Sant Pere que antiguamente solían llamarle Prat, desde el torrente de Ganganell hasta la viña de Sant Pere.[4]

El mismo rey, en mayo del año 1191 al hacer donación de Vilafranca del Penadés á favor de Berenguer y Pere de Vilafranca, Dalmau de Canyelles y Vidiano de Zarafegera, les concedió dos partes en los rendimientos de las mesas del mercado y de los *obradores*, y él se reservó la tercera parte.[5]

Batanes.—Las noticias más antiguas que con respecto á los batanes han llegado hasta el presente datan de mediados del siglo XII. Los documentos que se refieren á los mismos les denominan *molendina draparia*, que eran máquinas movidas generalmente por el agua, compuestas de gruesos mazos de madera, los cuales giraban sobre un eje para golpear, desengrasar y enfurtir los paños—*draps*—dándoles consistencia.

Al año 1151 se remonta el dato más antiguo que hay sobre el parti.

---

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 26, fol. 12 vuelto.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 343.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 352.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 104.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 586.

cular. En la Memoria—*comemoratio*—de los réditos y censos que percibía el conde de Barcelona en aquella fecha, de las propiedades suyas, se hace constar que en Prats de Molló tres bataneros—*tribus drapers*—le pagaban por censo seis sueldos barceloneses.[1]

Un documento que lleva la fecha del 17 de junio del año 1166 da cuenta de dos batanes situados cerca de Gerona. Estrader de Vilobí (de Villa Albini) celebró en dicho día un contrato con el rey Alfonso I y con su baile Bernat Bovi, respecto del *molendino drapario* que estaba construyendo—*quod ego construo nouiter*—en la villa de Salt, en el alodio de la canónica de Gerona, obligándose á dar anualmente por Navidad diez cerdos semejantes, dice, á los que daba por el *molendino drapario* del Mercadal.—*consimiles illis porchis quos ego dono per molendino drapario mercatalis*—y el rey por su parte le prometió ser su defensor respecto de dicho molino.[2] Por un índice de las escrituras del archivo del conde Ramón Berenguer IV, de que se hizo cargo en el año 1153 Guillém de Bassa escribano del mismo, consta que Estrader de Vilobí ya en aquella fecha tenía el último de dichos molinos, pues en el índice mencionado hay anotada una *Carta stradarius de uilalbini de molendino draper.*[3]

Por una escritura del año 1181 consta que los hombres de Auzeda tuvieron cuestiones con el Maestre y con los templarios acerca de un batán situado en Auzeda—*de .i. molendino drapario quod est apud auzeda.*[4]

El rey Alfonso I en el año 1191 dió á Pere de Tarascón un fundo en el territorio de Lérida para que construyese en él molinos y batanes—*ad faciendum ibi molendina tam blataria quam draparia.*[5] Tres años más tarde ó sea en 1194, el mismo rey dió con asentimiento y voluntad de Pere de Tarascón, el fundo susodicho á los templarios para el objeto antes expresado, es decir, *ad construenda molendina quotacumque facere uolueritis et potueritis tam blataria quam draparia.*—[6]

Curtidurías.—Las curtidurías eran llamadas *mulinos blanchers*. Los *mulinos blanchers* situados en el castillo de Calders del condado de Manresa fueron cedidos en 1126 á Pere Guillém por Berenguer Arnal, Pere Arnad y Guillém Arnal, mediante el censo anual de cinco cuarteras de cebada y dos jamones—*donamus nos uobis ipsos mulinos blanchers cum suis pertinenciis.*—[7]

En Caldas de Montbuy había también curtidurías, que en el año 1164 fueron cedidas con sus adyacencias á Berenguer y á su poste-

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 35.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 258.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 327.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 595.
[6] A. A.—Alf. I, núm. 698.
[7] A. A.—B. R. III, núm. 277.

ridad por los templarios—*ipsos nostros molendinos que vocant blancharios.*—[1]

Forjas.—La fundición de hierro fué una industria muy explotada. En los documentos se llama *fabrica* á la forja, y dicha palabra ha dado lugar á la doble forma *fábrega* y *farga*. La primera de estas palabras se ha conservado solamente como apellido, y la segunda es, al mismo tiempo que apellido, vocablo del lenguaje común y corriente. La *farga catalana,* muy renombrada, es un receptáculo á manera de gran crisol cerrado por cuatro paredes que se llaman el chio, la cava ó rustina, las porgas y el contra; su fondo es una piedra arenisca y si no, suele formarse con materiales arcillosos bien apisonados y sentados sobre escorias y piedras duras: una tobera inclinada de 36 á 40° con la línea horizontal, entra por el lado de las porgas y desemboca dentro de la forja.[2]

En un documento del año 1104 se nombra una forja incidentalmente al ser descritos los lindes de un alodio situado en la villa de Cardedeu, en la Sagrera,—*in ipsa sacraria*—pues se dice que lindaba con el camino que conducía á la *forja—in uia qui uadit ad ipsa fabrega.*—[3]

La forja de Sant Andreu de Palomar—*fabrica de sancto andreo de palomar*—fué donada á la canónica de Santa Creu en el año 1138 por Guillém Ramón Dapifer, Bernat de Belloch y Pere de Sentmenat, veguer de Montcada.[4]

En la Memoria—*comemoratio*—de réditos y censos que percibía el conde de Barcelona de sus propiedades situadas en diversos lugares, cuya fecha es del año 1151, aparecen citadas varias *fabricas* ó forjas: cinco en Tarrasa, una en Caldas de Montbuy, otra en Vilamajor, tres en Caldas de Malavella, dos en Llagostera, una en Llofriu y otra en Ascaró de Conflent.[5]

Las *fabricas* ó forjas que Ramón de Olost tenía en Gurb las legó en su testamento del año 1155 á Bernat de Riudeperes.[6]

Ramón de Montcada y su sobrino Guillém Ramón en el año 1185 dieron á Berenguer Ferrer, á su mujer y á sus descendientes las *fabricas* ó forjas de Vacarissas y de Rellinás.[7]

El hierro para las forjas se extraía de las minas de dicho metal que eran explotadas, especialmente en la región de los Pirineos. Según consta por la Memoria de los censos y réditos que en el año 1151 percibía Ramón Berenguer IV de varios lugares de sus dominios, tenía dicho conde la cuarta parte de la *mina de hierro* que había en Cornellá de Conflent, con los *fuelles* que allí daban, lo cual es de ver del citado

[1] A. A.—Alf. I, núm. 7.
[2] Luanco.—Compendio de las Lecciones de Química general explicadas en la Universidad de Barcelona.—Barcelona 1880, pág. 791.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 84.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 142, fol. 54.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[6] A. A.—R. B. IV, núm. 283.
[7] A. A.—Alf I, núm. 393.

documento, que respecto del particular se expresa en estos términos: *et habet in ipsa* MENERA DE FERRO *quartam partem cum* MANTEGES *quas ibi donant.*[1] A la palabra *manteges,* que se lee en el texto latino, corresponde el vocablo italiano anticuado *mántaco,* y el usual *mántice,* que significan *fuelle,* y es *manxa* en catalán, procedentes de *mantica,* de cuyo nombre dimanan también, pero con otra significación, *mantica* en rumano, *manteca* en castellano, *mantega* en catalán y *manteiga* en portugués. El cambio de significación de la palabra *mantica* al parecer se explica teniendo en consideración que la *mánteca* se preparaba en odres ó pellejos á manera de saco.[2] Tenía el conde en el Vernet la cuarta parte de las *minas de hierro—in ipsis* MENERES DE FERRO *quartam partem.* Poseía *minas de plata* y *de hierro* dentro del término de Bardol.—*Et habet comes in terminio de bardol...* MENERAS ARGENTI ET FERRI.—[3]

Herrerías.—Las *fabricas* ó forjas alimentaban la industria del herrero, que labraba el hierro para los instrumentos de trabajo y para las armas. La *fabrica* de Ascaró en el Conflent había de proporcionar cada año, según testimonio de un documento del año 1151, dos pesos de hierro para hacer flechas llamadas cuadrillos, libres de gastos para el conde de Barcelona—*et fabrica ipsius honoris pro unoquoque anno debet estradere .ii. pondera ferri ad quatrellos faciendos absque missione comitis.*—[4] Según el citado documento los herreros de Prats de Molló daban al conde de Barcelona ciento veinte pares de hierros—*et donant ferrarii istius honoris cxx paria de ferros*—y en Llivia había un manso de herrero, que hacía para el conde todas sus obras de hierro sin pagar otro censo—*et est in isto honore unus mansus de ferrario qui facit comiti suas operas de ferro et non aliud censum.*—

El rey Alfonso I el día 8 de octubre del año 1190 dió á Bernat Ferrer y á su posteridad su *fabrica* ó forja de los molinos del Llobregat —*illam meam fabricam molendinorum de lubricato*—que había hecho construir recientemente—*que de nouo ibi construere feci*—á condición de que conservase el edificio, permaneciese en él asiduamente y con su carbón aguzase todos los picos de aquellos molinos—*et locedes pica omnia illorum molendinorum cum carbone tuo*—recibiendo en recompensa cinco cuarteras de cebada cada mes según la medida de Barcelona. Obligábase además á hacer para el rey y los suyos, con hierro y carbón del mismo rey, los demás trabajos y los instrumentos de hierro necesarios para dichos molinos—*omnia alia opera et instrumenta ferri que ad illa molendina necessaria fuerint.*—[5]

El maestro Huch, pabordc del mes de diciembre, dió en el año 1200

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[2] A. A.—Gustav Körting.—Lateinisch-romanisches Wörterbuch, núm. 5082.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 235.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 560.

á Ramón de Prat y á los suyos permiso para herrar y labrar todos sus instrumentos de hierro—*licentiam... ferrandi et preparandi ferrea instrumenta tua omnia*—que fuesen necesarios para su trabajo y donde quiera que le pluguiese, y el herrero prometió dar anualmente á la canónica de Barcelona un par de capones por el manso de Prat, que tenía, y por el permiso que le había sido otorgado.[1]

Tonelería.—Los envases para el vino fueron en la Edad Media distintos de los que habían estado en uso entre los romanos. Estos empleaban el barro para formar el cubo de mayor capacidad llamado *dolium,* y de la misma materia echaron mano para las *ánforas* ó cántaras de dos asas terminadas en punta en la parte inferior para ser hundidas en la arena dentro de las bodegas.

En la Edad Media por el contrario se fabricaron de madera como en la actualidad, y se les dieron nombres diferentes de aquellos. Se llamaron *cubos* y *tonnas* ó toneles. En el siguiente pasaje de un documento del año 1015 se mencionan estos nombres expresándose al mismo tiempo el objeto para que estaban destinados, en estos términos: *uascula uinaria, id est, cubos et tonnas tres ad uinum capescendum.*[2] En otro documento, que es del año 1037, además de la cuba y del tonel, se hace mención del barril, enumerándolos en esta forma: *et cubos .ii. et tonna .i. et barrilos .ii.*[3]

Los datos relativos á la fabricación de cubas y toneles que han llegado hasta la época presente, aunque escasos en número, son debidos á la reseña de los censos que en el año 1151 percibía el conde de Barcelona. Por dicha reseña siquiera se sabe que en Baridá, Aranser y Torrent había toneleros, por cuanto el conde cobraba de ellos los derechos correspondientes, como así se consigna en dicha escritura en los siguientes términos: *et habet comes per totum illum honorem ermengaudi de barida* BOTADGE... *et habet comes ad aranser* BOTADGE... *et habet ad torrentis* BOTADGE.[4]

En cuanto á los materiales que se emplean para la construcción de cubas y toneles, en la susodicha escritura se hace mención de flejes ó arcos, llamados *cercols* en catalán, de que cobraba censo en la parroquia de Vernet—*et habet comes in parrochia de uerneto... per censum xiiii circulos*—y también de Prats de Molló—*et exeunt de isto honore per censum xxxi paria et medium de circulis.*—

Aprendizaje.—Lo que atañe á la organización del trabajo en los tiempos más antiguos de la Edad Media, es de sumo interés para la historia de las artes, porque constituye la base del desarrollo é importancia que las mismas alcanzaron en Cataluña desde el siglo XIII. Una muestra rarísima de esta clase ofrece el testamento otorgado en 1212 por Bernat

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. III, núm. 70, fol. 25.
[2] A. C. B.—Id., III, núm. 298, fol. 114.
[3] A. C. B.—Id., II, núm. 698, fol. 221 vuelto.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 233.

Ferrer por dejar entrever en una de sus mandas ó legados la especie de relaciones que mantenían en aquella época los aprendices con respecto de sus maestros en el oficio á que se dedicaban. Dicho testador nombró entre los albaceas á su hermano Pere Ferrer, le hizo un legado de todos los instrumentos de su establecimiento—*omnium aparatuum fabrice*—y le recomendó que recibiera como compañero á su aprendiz Ramón por los dos años próximos venideros. Cumplidos los dos años, dijo que Ramón sirviese á su hermano Pere un año más y quedase después libre y desligado de todo compromiso su discípulo Ramón.—*Ita quod ipse recipiat in socium Raimundum discipulum meum per duos annos primos uenturos. His uero duobus annis transactis ipse Raimundus seruiat petro consanguineo meo per annum unum et postea sit liber et absolutus iste Raimundus discipulus meus.*[1]

[1] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 720, fol. 266 vuelto.

XIII

COMERCIO

Comercio interior.—Mercados.—Derecho de establecerlos.—Cesión de este derecho.—Ferias.—Bancos y mesas.—Teloneos y leudas.—Restricción del curso de la moneda en Vich.—Protección á los concurrentes de mercados y ferias.

Comercio interior.—Renacía en la Marca de España el comercio interior á medida que por la conquista se dilataban las fronteras. El establecimiento de ferias y mercados daba lugar á reunión y concurso de gentes en ciertos puntos y días determinados, fomentaba además el tráfico y contribuía á la vida social, que necesita paz y tranquilidad para su desenvolvimiento.

Mercados.—El mercado de más antigua fecha, entre los que pueden ser citados, es el de Barcelona. Estaba situado fuera de las murallas de la ciudad. Una escritura del año 990, por la cual Elías vende á Vivas una casa con un poco de patio y un pequeño huerto, hace mención del mercado al fijar la situación que tenía la casa vendida diciendo que estaba fuera de las murallas de la ciudad de Barcelona en el arrabal cerca del mercado—*in foris muros ciuitate barchinona in ipso burgo adprope ipso mercado.*[1]

Hallábase establecido este mercado en la plaza, llamada del Blat durante la Edad Media, que actualmente es conocida con el nombre de plaza del Angel. Había allí el *Castillo viejo ó vizcondal,* que más tar-

[1] A. A.—Borrell, núm. 52.

de fué convertido en cárcel del Veguer, y con tal destino ha perseverado hasta principios de este siglo. Dicho castillo estaba edificado sobre una de las puertas de la ciudad, que tomó el nombre de puerta del mercado. En el convenio celebrado en el año 1112 entre Jordá de Sant Martí y el conde Ramón Berenguer III se habla del *castro barchinonensi super portam merchatalem quod uocant castellum uetus.*[1] Se llamó á este mercado plaza del mercado, según es de ver de un documento del año 1161, en que se lee: *in suburbio barchinone in platea mercati... a parte orientali ante portam castri ueteris barchinone.*[2]

En algunas escrituras se hace mención de medidas peculiares de algunos *mercados* lo cual prueba evidentemente que serían muchos los que se celebraban y algunos de ellos tendrían relativa importancia. En Sabadell el *mercado* se hallaba establecido cerca de la iglesia de Sant Salvador. En el año 1113 Ramón, obispo de Barcelona, vendió á Ricart y Ermessendi el castillo de Arrahona bajo cuya sombra nació y prosperó la villa de Sabadell. Según dicho documento fué enagenada la susodicha iglesia que era llamada de Sant Salvador del *Mercadal—sancti saluatoris ipsius mercatalis.*[3] Son nombrados los *mercados* de Martorell, Ridaura, Cervera y Caldas con ocasión de citarse las medidas propias de cada uno de ellos. Una escritura del año 1091 habla de *sextarios .iii. de ordeo ad mensura de martorello legitima;*[4] otra del año 1123 hace mención de *migera .i. de ciuada ad mensuram riuidadri;*[5] una escritura de impignoración otorgada en el año 1136 á favor de los consortes Bernat y Maienza por Berenguer, habla de *sextarios sex annone, quod est ordium et triticum, ad mensuram ceruarie;*[6] y finalmente un documento del año 1153 hace referencia á *decem quarterios olei ad mensuram calidis.*[7]

Las medidas que se usaban en los *mercados* sufrían alguna vez variación ó modificación, según se desprende del contexto de una escritura en que, con fecha del año 1058, Company Elias y Ermengarda prometieron devolver á Ramón Guitart ocho sextarios y el remanente para la próxima festividad de San Andrés, con arreglo á la *nueva* medida de Barcelona—*ad mensura noua de Barchinona.*[8]

Derecho de establecerlos.—Era propio de la soberanía del conde establecer mercados, mudarlos de sitio y fijar los días en que habían de celebrarse.

Ejercitó este derecho soberano el conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, cuando en el año 1153 estableció un *mercado* en la villa de

[1] A. A.—R. B. III, núm. 159.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 344.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 163.
[4] A. A.—R. B. II, núm. 75.
[5] A. A.—R. B. III, num. 247.
[6] A. A.—R. B. IV, núm. 59.
[7] A. A.—P. B. IV, núm. 255.
[8] A. A.—R. B. I, núm. 299.

Moyá para que se celebrase allí perpetuamente los martes—*stabilio in ipsa uilla de modeliano mercatum ita ut ibi sit in perpetuum feria III.*[a] [1] El rey Alfonso I en el mes de julio del año 1194 estableció un *mercado* en el puerto de Salou para que se celebrase perpetuamente el miércoles de cada semana.—*in predictu portu perpetuum constituo mercatum die mercurii singulis ebdomadis celebrandum.*—[2] El mismo rey había concedido en 1185 *mercado* á los de Vilagrassa para que lo celebraran los jueves.[3]

El conde de Barcelona Ramón Berenguer III ajustó con Ramón Auger de Munells un convenio en virtud del cual el conde trasladó el *mercado* llamado de corderos—*de agnels*—del lugar en que solía celebrarse al castillo de Munells, y Ramón Auger convino en tener dicho *mercado* por el conde y su posteridad.[4]

Cesión de este derecho.—Pudiendo, pues, los condes disponer, como cosa propia, de los mercados, hacían alguna vez donación de ellos á favor de monasterios é iglesias.

El conde Ramón Berenguer III en el año 1118 teniendo en cuenta, según dice, el peso y gravedad de sus pecados—*considerans pondus et gravamen meorum peccatorum*—cedió al monasterio de Sant Pere de Camprodón, á su abad Gregori y á los monjes, el *mercado* para que desde aquella fecha lo poseyeran perpetuamente y se celebrase todas las semanas cerca de dicho monasterio—*ut de inde habeant et possideant merchatum circa idem monasterium per omnes ebdomadas.*—Para evitar toda competencia que pudiera redundar en perjuicio de los intereses del monasterio mencionado, consignó expresamente la prohibición de que ninguna potestad pudiera en adelante establecer *mercado* dentro de los términos indicados en la misma escritura—*nulla potestas infra iam dictos terminos alium ulterius ualeat stabilire merchatum.*—Estos términos eran *a collo arearum* (coll d'Aras) *usque ad collum de portales* (coll de Portell) *et a collo pendedicii* (coll de Pendis) *usque ad campum macrum.*[5] El mismo conde, en el año 1128, favoreció á la iglesia de Sant Joan de las Abadesas haciendo á su abad Berenguer y á sus sucesores la concesión de un *mercado* en la villa de Sant Pau de Seguries para celebrarlo en el día de la semana que mejor le pluguiere—*merchad in uilla que dicitur securies in quacumque die sibi placuerit in ebdomada.*[6]

En abril del año 1187 el rey Alfonso I concedió á la iglesia de Santa María de la Seu de Gerona, á su obispo Ramón y á sus sucesores, *mercado* general—*generale mercatum seu forum*—los miércoles de cada semana, en la villa de Báscara, que era alodio de dicha iglesia, y prohi-

[1] A. A.—R. B IV, núm. 253.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 685.
[3] Colección de docum. ined. del A. de la C. Arag. tomo VIII, núm. 25, pág. 71.
[4] A. A.—R. B. III, núm. 76.
[5] A. A.—R. B. III, núm. 212.
[6] A A.—R. B. III, núm. 295.

bió que se celebrase en adelante ningún *mercado,* en el espacio comprendido desde Besalú á Torroella de Montgrí y desde Gerona á Peralada.[1]

El rey Pere I concedió, en el año 1210, á Pere obispo de Barcelona y á sus sucesores perpetuamente, *mercado público y general* en Vilarrodona, que había de celebrarse el jueves de cada semana en lugar del miércoles, en cuyo día hasta entonces se había celebrado.[2]

Ferias.—Las *ferias*—*firas*—se diferencian de los mercados en tener carácter más general y en ser menos frecuentes, pues por lo regular se celebran solamente una vez al año en uno ó más días determinados.

La *feria* de Moyá, que actualmente se verifica el día diez de agosto de cada año, fué instituída en 1153 por Ramón Berenguer IV el mismo día en que estableció en dicha villa el mercado, diciendo: *Similiter stabilio in eadem uilla (de Modeliano) medio augusto nundinas que uulgo uoccantur fira.*[3] En un documento del año 1174 se nombra accidentalmente la *fira de Tremp*, que venía celebrándose ya antes de esta fecha.[4] El rey Alfonso I de Cataluña en el año 1185 concedió al pueblo de Vilagrassa una *feria* por Todos los santos, que debía celebrarse ocho días antes y ocho días después de dicha festividad—*dono vobis firam ad omnium sanctorum octo dies ante et octo dies post festum.*[5]

Bancos y mesas.—El conde, que en virtud de su poder soberano disponía, como propietario, de los mercados y ferias, era quien daba permiso para establecer en ellos *bancos* y *mesas* de venta.

El conde de Barcelona Ramón Berenguer IV en 1161 dió á Pere de Balma y á su posteridad facultad y sitio para edificar talleres, *bancos* y *mesas* en el mercado que tenía, dicho conde, fuera de las murallas de Gerona en el Areny—*in ipso arenio*—en la parte occidental junto al río Onyar—*fluuium undaris.*—Le indicó en que disposición había de construirlos. Le dijo que entre los talleres y casas antiguas había de dejar una plaza ancha y grande—*et dimites atque laxabis inter ipsa operatoria et domos antiquas unam grandem et amplam plateam.*—Otra plaza grande también y ancha había de dejar entre los talleres, *mesas* y *bancos*—*et infra predicta operatoria et tabulas uel bancos dimites atque laxabis alteram grandem et amplam plateam.*—Era este privilegio á favor de Pere de Balma tan exclusivo, que nadie sin su permiso podía edificar ni tener dentro de dichos términos, talleres, *mesas*, *bancos* y *escharrazones.*—Mandó que el mercado general se celebrase siempre dentro de dichos términos—*et ipsum generale mercatum sit semper infra predictos terminos.*—[6]

---

[1] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 74.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 524, fol. 194.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 253.
[4] A. A.—Registro I, fol. 37, col. 1.
[5] Colección de docum. inéditos del Arch. de la C. de Arag. tomo VIII, núm. 25, pág. 71.
[6] A. A.—R. B. IV, núm. 343.

En el pleito que vertía en el año 1194 entre el rey Alfonso I y Pere de Vilafranca y otros, sobre reivindicación de bienes por parte de aquél, los jueces condenaron á Pere de Vilafranca á restituir al rey una *mesa* en la feria—*unam tabulam in fira.*—[1]

Teloneos y leudas.—Los rendimientos de los mercados y ferias procedentes de los derechos que con los nombres de teloneos y leudas ó lezdas se pagaban en ellos, eran percibidos por los señores de los mismos, ó por aquellos á cuyo favor en todo ó en parte había sido hecha cesión.

El obispo de Narbona Guifre, que en el año 1038 consagró la catedral de Vich, confirmó para dicha iglesia el percibo del teloneo de los mercados de Vich y de Manresa—*toloneum de mercatis ipsius loci (Vich) et minorise ut semper obtineat omnimodo roboramus.*[2]

Armengol III el de Barbastro, conde de Urgell, con su madre la condesa Constancia, el obispo Guillém y el vizconde Miró, cedieron en el año 1048 á Santa María de Seu de Urgell los derechos que pagaban los que concurrían á la feria, que se celebraba el día de la Asunción, y es la que se verifica actualmente el día tres de noviembre de cada año.—*dimittimus et derelinquimus in potestatem dei et sancte marie sedis iamdicte ipsos teloneos et lezdas de cunctos homines qui uenerint ad firam sancte Marie, que est constituta ad assumptiones eiusdem in mense augusto.*[3]

El conde de Urgell, Armengol VI el de Castilla, y su esposa la condesa Arsendis, en el año 1129 hicieron donación á los consortes Ramón Arnal y Arsendis y al hijo de ellos Berenguer, de la mitad de la *leuda* de Aicmonte, que percibían el día del mercado—*donamus nos ad uobis medietatem de ipsa leuda que habemus ad aicmonte ad dia de ipso mercato.*[4]

El conde de Barcelona, en el año 1151, percibía en Besalú las leudas y el mercado, y tenía todos los salvoconductos de la feria de Besalú—*accepit comes in bisullone leddas et mercatum. Et habet comes omnes guidonaticos de fira bisullunensi.*[5]

Ramón, abad de Sant Cugat del Vallés y los monjes de dicho monasterio, concedieron en el año 1164 á Guillém Ramón Dapifer, á su hijo Guillém de Montcada y á sus descendientes, la feria que según costumbre se celebraba dentro del término de Sant Cugat—*illam firam que solebatur teneri in termine sancti cucuphatis*—facultándoles para trasladarla al término de Montcada en la Guardiola—*ad ipsam guardiolam,*—cerca del prado llamado Matabous, y para percibir de ella integramente los rendimientos—*cum introitibus et exitibus suis integriter.*[6]

Por la concesión que Ramón Berenguer IV hizo en el año 1161 á

---

1 A. A.—Alf. I, núm. 683.
2 A. A.—R. B. I, núm. 24.
3 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, núm. 42, fol. 27 vuelto, col. 2.
4 A. A.—R. B. III, núm. 501.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 233.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 157.

favor de Pere de Balma del mercado de Gerona, de que antes se ha hecho mención, éste no había de pagar más que la *leuda* que el conde solía recibir de las mesas de venta de carne.[1] Esta *leuda* era de doscientos cerdos anuales de valor, cada uno, de tres sueldos, según así lo declaró al enagenar, en el año 1179, el *acapte* ó producto que sacaba del Mercadal de Gerona. Vendió dichos rendimientos al rey Alfonso I. Por esta venta recibió del rey la cantidad de mil seiscientos sueldos, quien le dió además dos mesas en Gerona, una de carnicero y otra de cambio de moneda—*unam macellariam et alteram cambiatoriam.*[2]

La carnicería de Barcelona en 1192 redituaba cien morabatines, de los cuales recibía el rey tres partes ó sean sesenta, y Guillém Durfort, de quien el rey había recibido muchos favores, cuarenta morabatines cada año.[3]

La concesión del mercado de Báscara hecha en 1187 por Alfonso I á la iglesia de Gerona y á su obispo, comprendía también la de las *leudas* y *usatges* para utilidad de dicha iglesia sin disminución de ningún género.[4]

En el año 1191 el rey Alfonso I donó y cedió á Berenguer de Vilafranca, Pere de Vilafranca, Dalmau de Cañelles y Vidiano de ça Rafegera, la villa llamada *Villa francha* y la feria del Penadés—*firam in penitense*—y además dos partes en todos los establecimientos de dicha villa, en el mercado y en la feria—*duas partes in omnibus stabilimentis tam in tota uilla quam in mercato quam etiam in ipsa fira.*—[5]

Pedro I cedió, en el año 1213, á Berenguer, obispo de Barcelona, y á sus sucesores perpetuamente, la tercera parte íntegra de todas las *leudas*, *usatges* y rentas provenientes del *mercado* de la villa de Arbós.[6]

Restricción del curso de la moneda en Vich.—El episcopologio de dicha ciudad, escrito por el Deán D. Luis de Moncada, no da cuenta de una disposición prohibitiva respecto de la circulación, en Vich, de moneda que no fuese vicense.

En el año 1174, Pere, obispo de Vich, aconsejado por todos los canónigos de su sede, por Ramón de Montcada y por muchos prohombres, tanto de Vich como del obispado, restauró la moneda vicense, é impuso penas á los que comprasen ó vendiesen algo con monedas distintas de las que había hecho acuñar. El contraventor si era prohombre y rico—*probus homo et potens*—había de dar diez sueldos á la justicia: si pertenecía á la clase mediana—*mediocris*—debía pagar cinco sueldos, y si era de clase ínfima—*de minoribus*— había de subir á la cigüeña—*cico-*

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 243.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 279.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 641.
[4] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 74.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 586.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV. núm. 472, fol. 209

nia—el día de mercado, ó entrar en la picota—*intret in costel*—en cualquier otro día de la semana.

La *ciconia* ó cigueña, era, según parece, un tablado sobre el cual se colocaba una viga, en donde se sentaban los reos. El *costell* era una argolla de hierro que se ponía en el cuello de los reos á manera de corbata, que por medio de una cadena estaba fija en una pared. De ambos modos eran expuestos los reos á la vergüenza pública.

Respecto de los villanos—*de uillanis*—que viniesen de fuera, y de los forasteros—*extraneis*—dispuso que pagase cada uno dos sueldos cuando comerciasen entre sí con otra moneda, ó subiesen á la cigüeña, ó entrasen en el *costell*. Si comerciasen con hombres de la villa habían de pagar los de la villa la cantidad de diez ó cinco sueldos de dicha moneda según los casos.

Esta pena había de aplicarse á aquellos que comerciasen hasta la cantidad de cien sueldos, y era el doble si comerciaban por más de cien sueldos. Igual pena debía aplicarse á los cambiadores de la villa ó de fuera de ella, á excepción de los que eran y fueren en adelante estatuídos —*statuti*.—[1]

Protección á los concurrentes de mercados y ferias.—Los que concurrían á las ferias y mercados eran protegidos y amparados por el poder soberano. Era tanto más necesaria esta especial protección, cuanto que en aquella época en que el estado tendía á su constitución, la seguridad personal, por los conflictos que surgían entre señores que participaban algo del poder, no siempre estaba suficientemente garantida. De esto ofrece una prueba la concordia celebrada en 1128 entre Ponç Huch, conde de Empurias, y el de Barcelona Ramón Berenguer III, en virtud de la cual se obliga el de Empurias á no prohibir, esto es, á no impedir que sus hombres vayan al mercado de Peralada—*quod non uetet suos homines ire ad merchad de peralada*.—[2] En otra concordia celebrada en la misma fecha entre el susodicho conde de Barcelona y su hijo con el mismo Ponç Huch, se pactó que éste no impediría los viajes por mar y por tierra—*caminos non frangat per mare uel per terram*—no exigiría tributos á los habitantes de Barcelona, pero sí á los demás viandantes lo que era debido, no impediría que sus hombres fuesen al mercado de Peralada y no celebraría mercado en Castellón los sábados.[3]

Generalmente los condes consignaban de una manera expresa las garantías que ofrecían para la seguridad de las personas y bienes de los que concurrían á los mercados y ferias.

El conde Ramón Berenguer III cuando en el año 1118 hizo donación del mercado de Camprodón al monasterio de Sant Pere, se expresó respecto del particular en los siguientes términos: todos los que vinieren á este mercado y regresaren, serán, dentro de los términos dichos, salvos y

---

[1] A. A.—Alf. I, núm. 160.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 241.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 292.

seguros y estarán bajo mi protección y defensa, y la de mis sucesores—*omnes ad hoc forum uenientes et redeuntes infra prefatos terminos sint salui et securi et sub mea defensione successorumque meorum.*—[1]

Alfonso I al establecer en el año 1194 un mercado en el puerto de Salou habló de una manera análoga diciendo: *Quicumque autem ad istum mercatum uel ad iam dictum portum uenerit per mare siue per terram sit saluus et securus cum omnibus rebus suis.*[2]

Es si cabe en este punto más expresivo el rey Pere I, porque en la concesión del mercado de Vilarodona, hecha en 1210, á favor de Pere, obispo de Barcelona y de todos sus sucesores, empleó las siguientes palabras: *Recepimus autem sub nostra speciali proteccione, firma custodia, securoque ducatu, predictum mercatum et omnes ad illud uenientes et in eo stantes et ab eo redeuntes.*[3]

---

1 A. A.—R. B. III, núm. 212.
2 A. A.—Alf. I, núm. 685.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. I núm. 524, fol. 194.

XIV

MARINA

Plaza mercantil. —Puerto.—Faro.—Astillero.—Arsenal.—Naves.—Tráfico marítimo. —Fomento del comercio.—Tratado de navegación.

Marina.—La escuadra que Armengol, conde de Empurias y de Peralada, armó contra los sarracenos en el año 813, da idea de que la marina había alcanzado cierto grado de importancia en la Marca de España á principios del siglo IX. Dicha armada esperó junto á Mallorca la de los sarracenos, que volvía á España cargada con el rico botín que traía de lo que en la isla de Córcega había pirateado. Con ella tuvo un fuerte choque y venció á los musulmanes, que perdieron algunas de sus naves, en que fueron hallados más de quinientos cautivos cristianos, según refiere Eginardo en la vida de Carlomagno.

Las escuadras que en el siglo XII aprestaron Ramón Berenguer III para la conquista de las Baleares, aliado con los pisanos, y Ramón Berenguer IV para la de Almería que ganó á los sarracenos, como también de Tortosa en alianza con los genoveses, son testimonio del poderío naval que habían adquirido el condado de Barcelona.

Plaza mercantil.—Barcelona fué centro importante del comercio marítimo durante el gobierno de los condes. Poseía los elementos indispensables que lo acreditan. Tenía un puerto en donde las naves encontraban seguridad y asilo, un faro para servir de señal y aviso á los navegantes durante la noche, astillero y arsenal para fabricación, reparación y conservación de embarcaciones. El anónimo autor que escribió el viaje que hizo el conde Ramón Berenguer III á Italia en el año 1116, citado por Caresmar en su *Población de Cataluña*, dice que Barcelona abundaba de copiosa multitud de marinería: *fiunt naves, fit magnificus appa-*

ratus navium; adest nautarum et remigum, quibus pollet Barchinona, ingens multitudo.

Puerto.—Al pie de la montaña de Montjuich había el puerto, que es llamado ***portus de monte iudaico*** en un documento del año 994.[1] Se hallaba situado á unos dos mil pasos distante de la ciudad, según se lee en una escritura del año 1020, que dice: ***prope ciuitate barchinona quasi miliarios duos in locum uocitatum portum ab anterioribus.***[2] Lo protegía un castillo llamado del puerto, situado al occidente de Barcelona al pie de Montjuich en la orilla del mar. Así lo dice la escritura de donación otorgada en el año 1058 por Mir Geribert, su mujer é hijos, á favor de Ramón Berenguer I y Almodis, en estos términos: ***castrum quod dicitur portus quod est in territorio barchinonensi a parte occidentali predicte urbis ad calcem montis cuiusdam, qui uocatur iudaicus in marinis littoribus.***[3]

Faro.—El dato más antiguo por el que consta la existencia de un faro, se remonta al año 995. La escritura de una donación hecha por Tedulfo á la iglesia de Sant Miquel, que estuvo junto á las Casas Consistoriales hasta que en 1869 fué derruída, da idea de la situación del mismo. El fragmento concerniente á este punto está concebido en estos términos: ...en el distrito de Barcelona en Montjuich, en el término llamado *Font Cova*... Por el sud linda con el mar y por occidente con el *Faro*—***in pago barchinonense in monte judaico in terminio que dicitur fontem coua... De meridie in ipsa mare. De occiduo ad ipso*** FARO.[4] Otra escritura que es del año 1091 proporcionando nuevos datos contribuye á fijar más dicha situación. En ella se lee: ***ad montem judaicum, et a septentrionali fontem qui uocatur antiquitus coua, et ab orientali ueteres iudeorum sepulturas, a meridiana parte mare et ab occidentale ipsum*** FARUM ***et cacumen montis.***—[5] Esto es. ...en Montjuich y en la parte septentrional la fuente llamada de antiguo Cova, y en la parte oriental los antiguos sepulcros de los judíos, en la parte del mediodía el mar y en la occidental el *faro* y la cumbre de la montaña. El *faro* se hallaba, pues, situado en la cumbre de Montjuich.

Astillero.—En catalán se llama *fusta* á la madera y antiguamente se daba también este nombre á cierta especie de naves, de cuya palabra dimana llamada *Fustería*, equivalente á astillero ó paraje en donde se construyen y componen las naves.

Una calle de Barcelona, situada á corta distancia del mar, es todavía llamada *Fustería,* porque en realidad allí estuvo el astillero en tiempo de los condes de Barcelona, junto á los pórticos ***dels fusters*** llamados actualmente Arcos de los Encantes, y no lejos del Regumir. Á dicho astillero se refiere la división que se hizo del alodio de Ramón Be-

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 289.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 261, fol. 107.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 240.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 656, fol. 242.
[5] A. C. B.—Id., I, núm 456, fol. 173.

renguer I entre sus dos hijos Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II por Ramón Gombau y otros, de orden del primero de los dos hermanos, consiste en tierras, casas, los molinos del Besós y algunos herreñales, de los cuales se nombran unos—*qui sunt subtus Regumir ubi fuerunt factas naues,* [1]—que había bajo del Regumir donde se construyeron naves.

Existía dicho astillero todavía á fines del siglo XIV. En el Dietario del antiguo concejo de Barcelona hay la noticia de que el día 16 de abril del año 1393, que era miércoles, se botó al agua la nave nueva de Bruniquer, de dos puentes, la cual fué construída delante de los pórticos de la *Fustería*—*Ffo verada la nau nova de II cubertes den Broniquer, la qual ses feta devant les* VOLTES DELS FUSTERS.—[2]

Arsenal.—Una escritura del año 1209 habla de la existencia en Barcelona, de un arsenal ó lugar cerca del mar donde no solamente se fabricaban y reparaban las embarcaciones, como en los astilleros, sino que también eran conservadas en ellos.

El rey Pere I en el documento citado hace mención de la *darazzana* ó arsenal de Barcelona. Declara que la playa ó arenal que había desde su alhóndiga, situada junto á la iglesia de Santa María del Mar hasta el alveo por donde corría el agua de los molinos de Barcelona hasta el mar y desde el *arsenal* hasta las aguas del mar, era de la jurisdicción del obispo y de la Iglesia de Barcelona—*recognoscimus cum hoc publico instrumento, quod platea siue arenale, quod est ab alfundico nostro sito juxta ecclesiam sancte marie de mari usque ad alueum per quem discurrit aqua molendinorum Barchinone ad mare, et a* DARAZZANA *usque ad undas maris, pertinet ad iurisdictionem episcopi et ecclesie Barchinone.* [3]

Naves.—Dos clases de embarcaciones son nombradas en el convenio celebrado en el año 1120 entre Alchaid Avifilel de Lérida y Ramón Berenguer III: *galeas (galeras)* y *gorabs (carabelas).* El conde de Barcelona prometió proporcionarle veinte *galeras* y todas las *carabelas* que Alchaid necesitase para embarcar doscientos caballos, entre cristianos y sarracenos, para transportarle á Mallorca—*ut habeat illi viginti galeas et de gorabs tantos ut possit alchaid mitere ducentos cauallos inter christianos et sarracenos et passet illum ad maioricas.* [4]

Tráfico marítimo.—No cabe duda de que el tráfico marítimo fué muy importante en la época de los condes, pues, si bien no hay noticias concretas sobre el particular, sin embargo esto se infiere de los derechos que se cobraban de las naves, cuyo total no sería de poca monta atendido que los condes soberanos cedían una parte de ellos á la catedral de Barcelona.

El conde Ramón Berenguer III en su último testamento otorgado en el año 1131 legó á la Seu de Barcelona la décima parte de los derechos

[1] A. A.—R. B. II, núm. 71, sin fecha.
[2] Manual de novells ardits, vol I, pág. 36.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 28, fol. 14 vuelto.
[4] A. A.—R. B. III, núm. 229.

que percibía de las naves barcelonesas—*dimissit sedi sancte crucis sancte eulalie omnem decimam nauium barchinonensium ex suis directis*.—[1]

Su hijo Ramón Berenguer IV en 9 de julio del año 1132, cuando aun no había cumplido un año de su elevación al gobierno del condado, cedió á dicha Seu los derechos que solía tener de todas las naves que llegaban, salían ó pasaban por Barcelona.[2] El nieto de éste, Pere I, confirmó esta cesión que hizo extensiva á los derechos que pagaban todas las naves que llegaban ó salían ó pasaban por el puerto de Barcelona—*decimam omnium leudarum et usaticorum de omnibus nauibus que ad barchinonam ueniunt uel inde exeunt aut inde transeunt*.[3]

Fomento del comercio.—Contribuyó sin duda alguna á fomentar el comercio la protección y salvoconducto concedidos á todas las naves que entraban ó salían del puerto de Barcelona, puestas bajo la salvaguardia de su príncipe desde el cabo de Creus hasta el puerto de Salou, por el usatge *Omnes quippe naves* á mediados del siglo XI.

Tratado de navegación.—El día 28 de noviembre del año 1127 el conde de Barcelona Ramón Berenguer III celebró con los genoveses un tratado de navegación para zanjar las discordias que se habían suscitado respecto de las naves genovesas que iban á España contra la voluntad de dicho conde.

Se convino en que cada nave genovesa que iría á España pagaría al conde y á su mujer ó á los hombres de Barcelona por ellos, un derecho —*censum*—de diez morabatines, en Barcelona ó en Sant Feliu de Guixols, es decir, las naves que aportasen ó arribasen—*qui ceperint terram*—desde Niza al cabo de Tortosa, las cuales estarían seguras bajo el poder del conde.

Las naves que estuviesen en alta mar—*que tenuerint profunda pelagi*—si no diesen diez morabatines en los lugares establecidos, no estarían bajo la salvaguardia del conde.

Si las naves de los genoveses condujesen á España comerciantes extranjeros—*negociatores extraneos*—ó dinero ageno—*pecuniam alienam*—desde Niza hasta Salou, habrían de pagar á los hombres de Barcelona lo mismo que los hombres de Montpeller daban por el impuesto del conde. En caso de duda dos hombres de las naves habían de prestar declaración bajo juramento.

El conde, la condesa y sus hijos prometieron dar seguridad á las personas de los genoveses, á su dinero y naves *iam fractas et non fractas* bajo su salvaguardia—*in potestate eorum*—donde quiera que fuese, pagado el debido impuesto, en todos los lugares de sus playas—*in maritimis eorum*.—Los genoveses hicieron una concesión recíproca.[4]

---

[1] A. A.—R. B. III, núm. 316.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, fol. 191.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 472, fol. 209.
[4] A. A.—R. B. III, núm. 293.

XV

MONEDAS

Monederos.—Inspectores de la moneda de oro.—Fábricas de moneda en la Marca de España.—Monedas del siglo X.—Monedas del siglo XI.—Onzas de Barcelona.—Onzas de España.—Onzas de Valencia.—Onzas almanzuris. —Moneda de Almucten.—Mancusos de Barcelona.—Mancusos de España.—Mancusos de Valencia.—Nombres especiales de Mancusos.—Sueldos de Barcelona.—Sueldos de dineros.—Sueldos de España.—Exarachellos.—Monedas del siglo XII.—Sueldos.—Marcas de plata.—Libras.—Morabatines.—Morabatines mercaders.—Morabatines de barba roja.—Morabatines marinos. —Morabatines ayadinos.—Morabatines lupinos.—Morabatines avinayars.—Morabatines lobecios.—Mazmudinas.—Mazeras jucefias.—Denarios de Cales. —Legitimidad de las monedas.—Cambio y depreciación de las monedas.—Especies equivalentes á una cantidad dè moneda.—Unciada.—Mancusada.—Solidada.—Dinerada.—Cambio del oro.—Interés del dinero.—Falsificadores de monedas.—Auro invento.

Monederos.—Acerca de la acuñación de moneda en el condado de Barcelona se conservan tres contratos otorgados sobre el particular por el conde Ramón Berenguer I y la condesa Almodis, su esposa. Por ellos se viene en conocimiento de que en Barcelona había á la sazón varios fabricantes de moneda—*monetarios de Barchinona*—llamados Marcús, Bofill Fredal, Berenguer Adroher y David, hebreo. Mientras duraba la autorización que se les había concedido para acuñar moneda, daban á los condes cada año cinco cahices de trigo. Esta obligación se halla consignada en cada uno de los tres contratos invariablemente, pues en lo demás son esencialmente diferentes.

Por el primero de ellos, que lleva la fecha del día 29 de marzo del año 1056, al autorizar los condes á Marcús y á Bofill Fredal para acuñar moneda de plata por espacio de dos años, les concedieron durante este tiempo el beneficio que produjese la acuñación—*ipso acapte que inde exièrit*.—Convinieron además en que de un sueldo de peso harían dos sueldos de dineros—*ut faciant de sol. de pes solidos .ij. de dinarios*—acuñados sin engaño en el número y según ley—*monetatos sine henganno a numero sine minuament et peiorament*,—en que de cada dinero harían cuatro *mallas* ó meajas—*et de dinario faciant quatuor medalias*—y en que el conde y la condesa podrían hacer labrar y acuñar la moneda con plata de ellos—*ut comes et còmitissa operent et monetent in ipsa moneta illorum argento*.—[1]

Cumplido el contrato anterior, celebraron los condes otro contrato con los mismos por un año á partir de la Pascua de Resurrección del año 1058 hasta la otra Pascua venidera. Las dos partes contratantes convinieron en que los monederos percibirían el cuatro por ciento de los sueldos de plata que los condes hiciesen acuñar para sus gastos de manutención—*ut habeant iam dicti monetarii de ipsis centum solidos argenti, quod prescripti comes et comitissa fecerint monetare in ipsa moneta per dispensa de illorum conducta, solidis IIII*.—y el ocho por ciento de la demás plata que dichos condes hiciesen acuñar con destino á otras atenciones suyas—*de alio uero argento quod prescripti comes et comitissa fecerint illis monetare per illorum operas, de centum solidis argenti habeant prescripti monetarii solidis octo*.—[2]

El último de los tres susodichos contratos consta en una escritura otorgada en 22 de septiembre de 1067, por la cual el conde y la condesa vendieron por cinco años á Berenguer Adroher, Bofill Fredal y David, hebreo, el derecho de acuñar la moneda de plata de Barcelona—*uendunt namque predicti comes et comitissa ipsam monetam argenteam barchinonensem ad predictos*—y los condes se reservaron la facultad de hacerse acuñar por ellos la plata de que tuviesen necesidad para atender á sus gastos—*retinent in predicta moneta ut faciant monetare hi predicti berengarius et bonifilius et dauit omne illorum argentum quod abuerint opus ad illorum dispensa iamdicti comes et comitissa*.—[3]

Respecto de acuñación de moneda merece ser también mencionada la donación, que el rey Alfonso I, hallándose en la ciudad de Lérida, hizo en 31 de octubre del año 1173 á favor de Guillém Adalger. Por el grande amor que le profesaba y en recompensa del gran servicio que Adalger le había prestado en tiempo oportuno, dijo el rey que espontáneamente y con aprobación de sus barones le daba el *tall* ó *cuño*—*ip-*

[1] A. A.—R. B. I, núm. 182.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 228.
[3] A. A.—B. R. I, núm. 361.

sum tal siue cunnum—con que había de labrarse toda la moneda del condado de Provenza—*comitatus prouincie*,—que recientemente había mandado que se fabricase, y además el de todas las monedas que allí y en otras partes hubiesen de acuñarse, ya para satisfacer las necesidades del mismo condado, ya por disposición del príncipe de la tierra. Esta donación, hecha perpetuamente á él y á los suyos *pro indiviso* unos después de otros del *tall* ó *cuño* de todas las monedas mencionadas, era en feudo—*ad feudum honoratum*—que había de poseer por el rey y sus sucesores siendo fiel á ellos. De cada libra de dineros había de recibir tres dineros de la moneda misma. Le concedió además el *magistrado de la moneda*—*magistratum monete*—por el cual había de recibir un dinero por cada libra de las monedas susodichas.[1] Puede citarse como dato comparativo, respecto de lo que cobraba por su trabajo el monedero, la *Capitular metense* del rey Pepino. Por ella se dispuso que la libra de peso no tuviese más de veintidós sueldos, y que de éstos percibiese uno el fabricante de la moneda y entregase lo restante al dueño á quien perteneciese.[2]

Inspectores de la moneda de oro.—El conde de Barcelona Ramón Berenguer I tenía á su servicio personas encargadas de cerciorarse de si el oro de las monedas que se acuñaban era de la calidad prescrita por él. Dos de estos inspectores, llamados Giralt y Esteve, juraron en presencia de varias personas, que ellos ni nadie á sabiendas, alterarían la cualidad del oro de la moneda, que el conde de Barcelona mandase acuñar, y que si esto ocurriese y llegase á su noticia lo denunciarían de buena fe á dicho conde. El documento, que da cuenta de esto, no lleva fecha y está concebido en estos términos: *Juro ego gerallus et stefanus quod nec ego nec ullus homo, me sciente, non fecerit aliud aurum in ista moneta de domno raimundo barchinonensi comite, nisi qualem ipse mandauerit ibi facere, et si facet et possum hoc scire, qualicumque modo dixero hoc ad eum, me sciente, sine suo engan per deum et hec sancta. Fecerunt predicti gerallus et stephanus istum sacramentum simul in unum in presentia umberti episcopi et bernardus raimundi et berengario adroarii et poncii bernardi et girberti guitardi et umberti gauçberti et mironis fogeti.*[3]

Fábricas de moneda en la Marca de España.—Además de Barcelona se fabricaba moneda en Gerona, Besalú, Vich y Agramunt.

El conde Sunyer en el año 934 hizo donación á la iglesia de Gerona de la tercera parte de la moneda que se fabricase en aquella ciudad y condado, en sufragio de las almas de su padre Wifredo I y de su hermano Wifredo II difuntos, y para remedio de la suya y de la de su hijo Borrell, con reserva para sí y sus sucesores de juzgar á los que la falsificasen, y que si él ó su hijo Borrell ó sus sucesores vendiesen dicha

[1] A. A.—Alf. I, núm. 139.
[2] Baluzio.—Capitularia regum francorum, I, col. 128.
[3] A. A.—R. B. I. núm. 48, sin fecha.

moneda el obispo de la citada Iglesia recibiría la tercera parte de dicho precio.[1]

El conde Ramón Berenguer III en su último testamento del año 1131 legó á Sant Pere de Galligans la tercera parte de la moneda de Gerona —*gerundensis monete*—hasta la cantidad de doscientos morabatines para la obra de dicha iglesia.[2] Un documento del año 1103 habla de *solidos plate gerundense, curribile, bona, recipiente.*[3]

El conde Bernat de Besalú en el año 1074 dió la décima del lucro de la moneda de oro y plata, que se labraba en su condado, á favor de la Santa Creu de la iglesia de Santa María de Besalú.[4] Pere, abad de Sant Joan de Ripoll, en el año 1133, hizo una donaclión á Arnau de Riba, que le dió en cambio tres sueldos de dineros de la *moneda de Besalú —propter hanc donacionem .iii. solidos denariorum accepimus a te bisuldumensis monete.*[5]

La catedral de Vich percibía el tercio de la que en dicha ciudad se fabricaba, lo cual se consigna en el acta de consagración de la misma con fecha del año 1038.[6] Este derecho de monedaje lo debía al legado que Wifredo II hizo en su testamento, como puede verse en la ejecución del mismo en el año 911, en que sus albaceas declaran la voluntad del testador en estos términos: *ut de ipsa moneta, quod ego per donitum regis tenebam in uilla uico, ipsam tertiam partem similiter dare faciatis ad domum sancti petri.*—[7]

El obispo de Vich, Pere, con consejo de todos los canónigos de su iglesia, de Ramón de Montcada y de muchos prohombres tanto de Vich como del obispado, en el año 1174 restauró la moneda de Sant Pere de Ausona, haciendo la moneda de ley de cuatro dineros de plata pura y de legítimo peso, de suerte que dieciocho sueldos hicieran una *marca.* Prometió que durante su vida dicha moneda no se cambiaría en la ley, ni sería disminuida en el peso por su voluntad y consejo.[8]

En el año 1176 Ramón de Pou en presencia del obispo y de otras personas juró sobre los cuatro santos Evangelios decir verdad respecto de los rendimientos de la moneda de Vich por lo que vió y por el largo tiempò que los distribuyó—*secundum quod oculis meis vidi et longo tempore divisi.*—Dijo que el obispo recibía la mitad de los rendimientos —*exitis*—y de la otra mitad percibían dos décimas partes él y el sacrista de Vich. De lo restante Guillém Ramón Dapifer percibía dos partes y Cardona la tercera. Él tenía su décima parte por Sant Pere de Vich. Declaró que Pere de Lluçá cada semana hacía acuñar una libra de plata

[1] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 45—Marca hispanica, núm. 71 del apéndice y España Sagrada, tomo 1), pág. 400.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 6.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 78.
[4] Monsalvatje.—Besalú, Noticias históricas, I apéndice XIII.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 21.
[6] A. A.—R. B. I, núm. 24.
[7] Marca hispanica, apéndice núm. 64.
[8] A. A.—Alt. I, núm. 160 y Villanueva.—Viaje literario, tomo VI, pág. 241.

á *Lleida*, y se le permitía cambiarla en la plaza de Vich.[1] Entre las monedas que se acuñaron en dicha ciudad se encuentran citados en el año 1084 los sueldos *monete uici grosse argenti purissimi*.[2]

De la moneda de Agramunt hace mención un documento del año 1174 en estos términos: *.c. solidos bone monete agremunt*.[3]

La Iglesia de Barcelona, que fué también favorecida, como las anteriormente citadas, con la concesión de un derecho sobre la acuñación de la moneda, algunas veces hubo de ceder algo de este beneficio á favor de sus bienechores. El rey Alfonso I en 19 de marzo del año 1174 impelido por la necesidad—*necessitate compulsus*—pidió al obispo Bernat que le permitiese percibir hasta Navidad la décima de toda la moneda de Barcelona, que era de derecho de su Iglesia por concesión de Ramón Berenguer III. El obispo accedió á su demanda reteniéndose sin embargo para sí y para la Iglesia de Barcelona cuatro dineros por cada *marca* hasta Navidad.[4]

Pedro I en el año 1213 hizo igual demanda al obispo Berenguer por durante la vida del mismo, á lo cual accedió el obispo, que se retuvo para sí y para su iglesia la cantidad de seis dineros por cada *marca*. En su virtud mandó el rey que los que tenían ó tendrían la moneda, darían al obispo, mientras viviese, la cantidad de seis dineros por cada *marca* que hiciesen fundir, acuñar y labrar de dicha moneda—*quas fundi, cudi et operari facient in ipsa moneta*.[5]

Monedas del siglo X.—Las monedas que circularon en la Marca de España durante el siglo X, fueron: *onzas de oro*, *mancusos de oro*, *libras del mismo metal*, *sueldos*, *argenteos*, *pessas de plata* y *dineros*.

Los condes de Barcelona vendieron en el año 994 unas casas á Sanç, presbítero, por *uncias .vi. de auro*.[6] Frugo y su hijo Otger vendieron en el año 996 tierra con una casa á Frugel y Feruntel, por el precio de *uncias .ii.* de bono *auro cocto iafarii*.[7]

En el año 990 Marcús vendió á Guimará y Orucia una viña por *mancusos .ii. de auro mero*.[8] Sinofre llamado Llobet vendió en el año 990 á Vivas y Ermovigia tierras y una casa por *mancusos .xvii. et medio iafaris de auro cocto*.[9] Los susodichos compradores Vivas y Ermovigia compraron tierras y viñas á Marcús y Eimena por valor de *mancusos .vii. de auro cocto iafaris uel amoris ad peso legitimo*.[10]

En una venta realizada en el año 957 consta que el precio fué de

[1] A. A.—Alf. I, núm. 194.
[2] A. A.—R. B. II, núm. 14.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 163.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 517, fol. 191.
[5] A. C. B.—Id., I, núm. 520, fol. 192.
[6] A. A.—Ramón Borrell, núm. 3.
[7] A. A.—Ramón Borrell, núm. 32.
[8] A. A.—Borrell, núm. 51.
[9] A. A.—Borrell, núm. 54.
[10] A. A.—Ramón Borrell. núm. 1.

auri purissimi libras x.[1] El presbítero Malanaico donó á Sant Joan de Ripoll *solidos .iii. et argenteos .iii.*[2] A la abadesa Emmon le fueron vendidas tres piezas de tierra por *solidos .viii. et denarios .iiii.*[3] La compra de una viña costó á Guimará y Orucia, su mujer, *pensa et media de argento.*[4] El presbítero Ermenardo adquirió en el año 989 por *pensa .i. de argento* una tierra que le vendió Guimará.[5] En el testamento otorgado por el conde Seniofredo en el año 966 se ordena la devolución á Aldrich y á su hermano Argemir, de los alodios que fueron suyos, y se manda que de ellos se saquen *pesas decem de dinarios Ausonae aut Barcinonae vel Gerundae,* y se entreguen al cenobio de Sant Pere de Cluny.[6]

Monedas del siglo XI.—Circularon, durante este siglo, onzas y mancusos de oro como en el anterior. La mayor suma de datos que proporcionan los documentos de esta época permite entrar en más pormenores al hacer el estudio de las monedas. Se consigna en las escrituras que los *sueldos* eran *de plata,* se hace mención de *exarachellos de plata,* de *dineros*, y de *monedas de octava.* Tuvieron curso muchas monedas de los sarracenos. Para estudiar con el debido orden las monedas de este período debe establecerse separación entre las de Barcelona, España y Valencia.

Onzas de Barcelona.—Las onzas de oro de Barcelona no son nombradas con tanta frecuencia como las de los sarracenos. La cualidad del oro de las monedas viene algunas veces indicada con las palabras *auro cocto.* En un documento del año 1013 se lee respecto del particular: *in propter precium uncias .xxv. de auro cocto eque lancee bene pensatas.*[7]

D. José Salat en su *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña* hace notar respecto de esto, que «las escrituras catalanas hablan de *oro optimo*, *oro cocto,* que es una misma cosa y »significan lo mismo que oro puro y sin liga, que sería el oro de veinti»cuatro quilates.»[8]

En un documento del año 1055 se menciona expresamente la moneda de Barcelona con referencia á *septem uncias auri barchinonensis monete.*[9] En el convenio celebrado entre Berenguer Ramón II y Arnau Mir, en el año 1074, prometió el conde darle en la próxima inmediata Pascua de Pentecostés *centum uncias a numero de auro monete barchinone qui penset unamquemque mancuso uno argenteo.*[10]

---

1 A. A.—Seniofredo, núm. 50.
2 A. A.—Mirón, núm. 51.
3 A. A.—Seniofredo, núm. 8.
4 A. A.—Borrell, núm. 51.
5 A. A.—Borrell, núm. 41.
6 Marca hispanica, apéndice núm. 105.
7 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, nm. 12.
8 Obra citada, tomo I, pág. 3.
9 A. A.—R. B. I, núm. 162.
10 A. A.—R. B. I, núm. 46.

La moneda de octava es nombrada en la venta de un alodio, situado en Gurb, hecha en 1082 por Guillém Bernat á favor de Ricart Guillém y Ermessendis, por el precio de. *quinquaginta uncias auri barchinone nominatim de octaua.*[1]

Onzas de España.—Los condes de Barcelona, que cobraban parias de los sarracenos, contribuirían á poner en circulación el dinero que por tal concepto llegaba á su poder. El oro de las onzas llamadas de España era de buena ley á juzgar por el siguiente pasaje de una escritura del año 1031, que hablando del mismo se expresa en los siguientes términos: *uncias xx*[ti] *de auro cocto uilio spanescho, bono et obtimo, placibile, legitime pensatas.*[2] Omitíase otras veces expresar la cualidad del precioso metal de las onzas, de las cuales se indicaba solamente la procedencia, como se ve en una escritura del año 1037 en que se lee: *uncias xv*[m] *de auro de espania especegado a pes legitimo.*[3] También solía añadirse, como calificativo, una circunstancia meramente distintiva, como la de llamar *oro viejo de España* al de las onzas á que se refiere un documento del año 1038, que respecto del particular dice: *uncias xxxv et mancusos ii auri uetuli de ispania legitime pensatas.*[4]

Onzas de Valencia.—El oro de Valencia era de menos estimación. Salat hablando de él, dice que «tenía la quinta parte menos de valor que »el oro óptimo puro ó cocido, porque la onza del oro cocido ó bueno, »según Jaime de Montejudaico, valía siete morabatines y el oro de Va»lencia dos morabatines. El oro de Valencia fué de diecinueve quilates, »cinco quilates menos que el oro puro.»[5]

Habla de tales monedas un documento del año 1085 en el siguiente pasaje: *propter precium untias quinquaginta quinque de auro de ualentia de roualles recipientes.*[6] Nada es posible traslucir con respecto de la significación de la palabra *roualles,* que en una escritura del año 1093 está usada como adjetivo diciéndose en ella: *in propter pretium uncias x auri rouallensis qui hodie currit.*[7] Las palabras *qui hodie currit* parece que dan á entender que la circulación del oro de *roualles* en la Marca de España no dataría entonces de muy lejana fecha.

La equivalencia que en sueldos de plata tenían las *onzas de rovals* se encuentra indicada en la escritura de hipoteca que en el año 1095 otorgaron Guillém Ramón de Castellvell y su hermano Dorca á favor de sus acreedores Ricart Guillém y Arbert Berenguer. Cien onzas de oro de Valencia de *rovals* equivalían á trescientos cincuenta sueldos de plata,

---

1 A. A.—B. R. II, núm. 5.
2 A. A.—B. R. I, núm. 84.
3 A. A.—R. B. I, núm. 91.
4 A. A.—R. B. I, núm. 94.
5 Salat.—Obra citada, tomo I, pág. 4.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 37, fol. 12 vuelto.
7 A. A.—R. B. III, núm. 6.

según se desprende de la mencionada escritura en que se lee: *debitores sumus uobis uncias centum auri ualentie de roualls optimo recipiente sine engan, aut solidos cccl de bona plata fina.*[1] Cada onza valía, pues, tres sueldos y medio de plata.

Onzas almanzuris.—En una escritura, otorgada en el año 1035 por Borrell de Caldas y su mujer Sonegundis, declararon que debían á Sendre *uncias iii de auro cocto almanzuris et saragencianos.*[2]

Parece que estos nombres se referían á la cualidad del oro, según se desprende del siguiente fragmento de la escritura en que Pere, obispo de Gerona, con fecha del año 1035, declara ser deudor á Gombau y Guilia de doce onzas de oro, que designa con varias palabras sinónimas en esta forma: *uncias xii de auro jaari aut cepti aut almeçdi aut almanzori aut alcaroui.*[3]

Moneda de almucten.—El día primero de mayo del año 1045, circulaban en Barcelona onzas de oro de la moneda llamada de *almucten,* según lo declaran los consortes Bernat, hijo de Sinofre, y Guilla llamada Beleica, al manifestarse deudores á Adalbert, hijo de Ellesindo, de seis onzas de oro de la moneda de *almucten—debitores sumus tibi uncias sex de auro de moneta de almucten*—que circulaba en la fecha antes citada—*quale currit ad istas Kalendas mai.*[4]

Mancusos de Barcelona.—Respecto de esta moneda dice Salat, que «los »mancusos labrados por los condes de Barcelona fueron monedas de oro, »y aunque no puede asegurarse de fijo su quilate, puede sospecharse »serían labrados con oro de veinte y cuatro quilates, por consiguiente »sin liga, ó con liga de una décima sexta parte que tiene todo el oro.»[5] La sospecha de este autor parece no ser infundada, porque las escrituras que hablan de mancusos no dejan de consignar la cualidad del metal, que era puro según dichos documentos, como lo demuestra entre otros, uno del año 1075 que dice: *xxxii mancusos auri puri monete barchinone legitime pensatos unum ad unum, de argencio in argencio, ad pensum ipsius monete que hodie currit.*[6]

El convenio celebrado en el año 1054 entre Guillém Bernat y su mujer Ermengardis con Bernat Amat de Rubí habla de la acuñación de mancusos en Barcelona. Los consortes antes nombrados se comprometieron á dar cada año á Bernat Amat de Rubí *mancusos xl duos de ipsos que hodie faciunt in barchinona in rem valentem.*[7]

El mancuso valía la décima parte de una onza. Esta equivalencia, según se desprende del testimonio de varias escrituras, fué constante. En un documento del año 1057 se lee: *mancusos quadraginta auri puri*

1 A. A.—R. B. III, núm. 34.
2 A. A.—R. B. I, núm. 116.
3 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 115.
4 A. A.—R. B. I, núm. 85.
5 Obra citada, tomo I, pág. 21.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 638, fol. 235 vuelto.
7 A. A.—B. R. I, núm. 153.

barchinone, legitime pensatos, de decem in uncia.[1] En otro del año 1058, respecto del particular se lee: *mille manchusos barchinonenses inter argentum et aurum et sunt ad tale pensum quod decem manchusos faciunt unam unciam.*[2]

Mancusos de España.—Hace mención de ellos un documento del año 1029 con relación á un precio que importaba *mancusos iii de auro cocto bono placible a mancusos de spania.*[3] En el año 1052 el conde Ramón Berenguer I convino con Armengol de Barbastro conde de Urgell en darle cada año mientras viviere, la cantidad de trescientos cincuenta mancusos de oro de Barcelona, pesados uno á uno—*singulariter pensatos,*—cuya obligación había de cesar desde el momento en que el conde de Barcelona pudiese lograr que Armengol recibiese anualmente mil mancusos de España, del mismo oro que el conde de Barcelona á la sazón recibía de España, de aquellos sarracenos, de quienes no tenía por costumbre recibir.—*ut Ermengaudus comes acciperet per singulos annos mille mancusos ex partibus hispanie de tale auro quale hodie accipit raimundus comes, de hispania, de illis sarracenis de quibus nihil solitus sit accipere.*[4]

Mancusos de Valencia.—Tenían curso también en Barcelona los mancusos de Valencia, como lo prueba un documento del año 1091, que habla de un precio de *mancusos xii de auro de ualencia, que est curribile in barchinona.*[5] A par de las onzas de oro de *rovals* hubo también mancusos de la misma clase procedentes de Valencia. En una escritura del año 1094 se habla de *mancusos ccc auri ualencie de rovalles recipientes,*[6] y en otra del año 1085 se hace mención de *mancusos v de auro rroals de ualencia.*[7]

La relación de equivalencia entre los mancusos de oro de Valencia y los sueldos de plata se halla declarada de una manera expresa en la escritura de pignoración que en el año 1097 otorgaron Bernat Guillém y su esposa Teresa á favor de sus acreedores Ricart Guillém y Ermessendi, en la cual hacen una indicación respecto de la liga de metales, diciendo en estos términos: *impignoramus propter mille mancusos auri ualencie aut per quingentos solidos de plata, qui non teneat unusquisque solidos nisi medium argencium de mallo.*[8] Un mancuso de oro de Valencia tenía pues el valor de medio sueldo de plata.

Nombres especiales de mancusos. — Algunas de estas monedas eran distinguidas con nombres especiales, pero no es posible apreciar cual fué el fundamento de esta distinción.

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 198.
2 A. A.—R. B. I, núm. 209.
3 A. A.—B. R. I, núm. 69.
4 A. A.—R. B. I, núm. 120.
5 A. A.—B. R. II, núm. 75.
6 A. A.—P. B. III, núm. 45.
7 A. A.—B. R. II, núm. 22.
8 A. A.—R. B. III, núm. 44.

A mediados del siglo XI se encuentran nombrados los *mancusos de manu enee*. Ramón Joan y Donúç en 1043 vendieron á Guidenell una casa por *mancusos .ix. et medio de manu enee.*[1] En 1053 Bernat Bernat y Ermeniardis vendieron á Geribert una viña en Orta por *mancusos .viii. et medio de auro puro manu enee.*[2]

El *mancuso adal* ó *adai* no era de oro puro, según se echa de ver de una escritura de venta del año 1005, en que se mencionan *mancosos .iiii. de auro cocto et mancos adai.*[3] En otra del año 1055 se habla de *septem uncias auri barchinonensis monete a mancosos adals apes de barchinona.*[4]

Había también mancusos de *octava*. En el año 1081 Pere Geribert y Ermessendis hipotecaron dos piezas de viña en Vilapiscina á Guerau Cuaresme por veinte y un mancusos de oro de *octava* que le debían—*mancusos xxi auro de octaua.*—[5] En la venta de una casa situada en el suburbio de Barcelona, hecha en el año 1085 por Oliver y Arsendis á Guillém Bofill y Ricardis, éstos venían obligados á dar cada año por Sant Andreu, como censo á la canónica, *mancusos .ii. de octaua.*[6]

En un documento del año 1034 se habla de *mancusos .v. et medio de auro cocto, legitime pensatos, monete yaharis et amoris,*[7] y en otro del año 1053 se mencionan tres nombres como sinónimos, en esta forma: *mancusos .ii. de auro cocto amoris aut iaharis aut ceptis.*[8]

Sueldos de Barcelona.—La plata fué el metal con que se acuñaron los sueldos. No debe pasar inadvertida una circunstancia digna de tenerse en cuenta, y es la de haberse usado ya en el siglo XI con preferencia la palabra *plata* relativamente á las monedas de dicho metal, en lugar de la palabra latina *argentum*. Los calificativos de *pura, mera* y *fina,* dados á la plata de los sueldos se encuentran en muchas escrituras de aquella época. En una del año 1084 se lee: *solidos ducentos de pura plata ad pensum monete barchinonensis;*[9] en otra del año 1088 se dice: *solidos centum de bona plata mera,*[10] y finalmente en un documento del año 1095 se hace mención de *solidos xviii plate fine recipiente sine enganno.*[11]

Aunque es difícil poder fijar el valor que tenían los sueldos de plata, sin embargo se tiene idea del mismo echando mano de su equivalencia con otras monedas en circulación en la misma época, de que dan testimonio los antiguos documentos. Cincuenta sueldos eran equivalentes á una onza de oro de Barcelona, según se desprende de una escritura

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 163, fol. 73 vuelto.
2 A. C. B.—Id., II, núm. 172, fol. 62 col. 2.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 291.
4 A. A.—R. B. I, núm. 162.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 288, fol. 94 vuelto, col. 1.
6 A. A.—B. R. II, núm. 22.
7 A. A.—B. R. I. núm. 109.
8 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 1:2, fol. 50.
9 A. A.—B. R. I, núm. 9.
10 A. A.—B. R. II, núm. 40.
11 A. A.—R. B. III, núm. 31.

del año 1066 que sobre el particular dice: *duo milia solidis valentes .xl. uncias auri monete barchinone,* [1] lo cual viene corroborado por la donación que diez años antes, esto es, en 1056, había hecho Ramón Berenguer I á Almodis, en que se lee: *quinquaginta milia solidos ualentes mille uncias auri obtimi.* [2] En el año 1061 Ricart Altimira dió al conde Ramón Berenguer I, tres fiadores, como garantía de la obligación que había contraído de edificar dos torres en Tárrega. Cada uno de los fiadores había de responder por la cantidad de mil sueldos. Dichos tres mil sueldos valían, á razón de cincuenta sueldos la onza, la cantidad de sesenta onzas de Barcelona—*isti supradicti tria millia solidi ualeant lx uncias de barchinona.* [3]

Sueldos de España.—Fueron admitidos también en las transacciones mercantiles, á par de los sueldos de plata de Barcelona, los sueldos procedentes de España. Es prueba de ello el siguiente pasaje de una escritura del año 1018, que dice: *debeo tibi solidos duo milia de argentum de espania kazmino bono, optimo.* [4] En la conmutación ó permuta que Gombau de Besora hizo á la canónica de Barcelona en el año 1018 son mencionados *ccc solidos argenti yspani, quod cathini dicitur.* [5]

Sueldos de dineros.—Constituyeron una especie particular los llamados sueldos de dineros. En una escritura del año 1046 se lee: *in propter precio solidos vi de dinarios.* [6] Fueron conocidos también con el nombre de *moneda grossa,* según es de ver en un documento de la misma fecha en que se lee: *propter precium solidos vi de dinarios de monete grosse de plata.* [7] De su circulación en Barcelona habla una escritura del año 1048 al nombrar *solidos iii de moneta bona currente de barchinona grossa.* [8]

Los sueldos de *moneda grossa de plata* se dividían en dineros y medallas ó mallas. En el año 1050 Bernat vendió al presbítero Geribert una pequeña pieza de tierra por el precio de *denarios .xii. monete argentee grosse barchinone qui hodie currit.* [9] Ervigio vendió en el año 1043 al sacerdote Geribert dos piezas de tierra en Sant Andreu de Palomar por el precio de *denarios .xviii. de monete grosse et medalas .ii.* [10]

Exarachellos.—Un solo dato se puede alegar respecto de esta clase de moneda. En una escritura de permuta hecha en el año 1009 por Tedelindis, abadesa del monasterio de Sant Pere de las Puellas en Barcelona á Guimará, se lee: *xi mancusos aureos el xi exarachellos de argento.* [11]

1 A. A.—R. B. I, núm. 337.
2 A. A.—R. B. I, núm. 193.
3 A. A.—R. B. I, núm. 266.
4 A. A.—B. R. I, núm. 60.
5 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 396, fol. 151 vuelto.
6 A. A.—R. B. I, núm. 83.
7 A. A.—R. B. I, núm. 87.
8 A. A.—R. B. I, núm. 93.
9 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 171, fol. 62, col. 1.
10 A. C. B.—Id., II, núm. 126, fol. 48, col. 1.
11 A. A —Ramón Borrell núm. 93.

No hay posibilidad de precisar más la clase de moneda á que se refiere el documento por no hallarse mencionada en ningún otro de aquella época ni de fecha posterior.

Monedas del siglo XII.—*Sueldos.*—Continuaron circulando durante este siglo como moneda corriente los sueldos de plata de Barcelona con las mismas denominaciones que tuvieron en el siglo anterior, siendo nombrados los *solidos denariorum monete barchinone,*[1] *solidos de bonos denarios barchinonensis monete*[2] y *solidos grossos.*[3] Hay que agregar á estos los *solidos monete roselle,* citados en una escritura de venta otorgada en el año 1117 por Ramón Arnau y Bernat Arnau á favor de la iglesia de Sant Joan de Ripoll.[4]

Marcas de plata.—El valor de esta moneda se encuentra constantemente declarado por medio de los sueldos. Un documento del año 1148 proporciona sobre el particular el siguiente dato: *reddamus tibi uel tuis, iam dictis, marchas argenti puri ad computum de quadraginta tribus solidis.*[5] Todas las demás escrituras, de fecha posterior, que hablan de marcas de plata, les asignan sin excepción el valor de cuarenta y cuatro sueldos de dineros para cada una. Son pruebas de esta aserción, lo que se lee en una escritura del año 1184: *mille .ccc. solidos denariorum bone monete barchinone ualentis marcha argenti .xl.iiij. solidos;*[6] lo que se dice en otra del año 1185: *.dcc.solidos denariorum bone monete barchinone ualentis marcham argenti xliiii solidos;*[7] y lo que se halla expreso en un documento de fines del siglo XII, con fecha del año 1192, que por repetir lo transcrito anteriormente parece ser una fórmula de uso común, puesto que dice: *mille .c. solidos denariorum barchinone monete ualentis marcha argenti .xl.iiij. solidos.*[8]

Libras.—Dos documentos de la época de Ramón Berenguer III hacen mención de *libras de plata.* El más antiguo, que es del año 1101, en la parte concerniente á este punto está redactado en los siguientes términos: *libras quadraginta de plata in unoquoque solido argencium unum cuiuscumque metalli continente,*[9] y el otro que es del año 1113, en forma parecida dice: *quinquaginta et sex libris plate in unoquoque solido argencium unum cuiuscumque metalli continentis tantum.*[10]

Morabatines.—Las monedas de oro, únicas de este metal que circularon en la Marca de España durante el siglo XII, según se desprende de

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 183.
[2] A. A.—Alf. I, núm. 65.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 246.
[4] A. A.—R. B. III, núm. 195.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 3 del apéndice.
[6] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 724.
[7] A. A.—Id., núm. 773.
[8] A. A.—Alf. I, núm. 644.
[9] A. A.—R. B. III, núm. 68.
[10] A. A.—R. B. III, núm. 160.

los datos que arrojan de sí las escrituras de aquel tiempo, fueron conocidas con los nombres de *moabitinos* y *morabatinos*. Los hubo de varias clases si se toma en cuenta que tuvieron diferentes denominaciones, á saber: *morabatinos mercaders*, *de barba roja*, *marinos*, *ayadinos*, *lupinos*, *avinayars*, *lobecios*, *marroquinos* y *melequinos*.

La palabra *morabatín* procede de *morábiti*, que, como dice Don Leopoldo de Eguilaz,[1] es adjetivo formado del nombre de los príncipes de la dinastía de los Almoravides para designar los *dinares* ó monedas de oro acuñadas por aquellos régulos.

Algunas veces al ser mencionados los *morabatines* se indica solamente el metal precioso con que fueron acuñados, como así se lee en una escritura del año 1119: *tres mohabetinos de auro in precium*,[2] otras veces se añade la circunstancia de peso en general, que solía consignarse respecto de las monedas de oro indistintamente, y así en un documento del año 1125 se dijo: *moabitinos xi aureos legitime pensatos*,[3] ó bien se menciona la cualidad del oro, como se verificó en una escritura del año 1135: en que se lee: *xxx moabetinos legitimos boni auri et bene pensatos*.[4]

El valor de un *morabatín* era de seis sueldos, según se desprende del siguiente pasaje de una escritura del año 1157, que dice: *propter solidos .c. de monete barchinone... et si ista moneta se pigorauerit, reddamus uobis morabetinos, vi solidos unumquemque morabatinorum*.[5] Marquilles en sus comentarios al *usatge Rusticus interfectus* consigna que el *morabatín* valía cuatro sueldos de *moneda de terno*, refiriéndose al capítulo 116 *Cum valore* de las Cortes celebradas en Perpiñán por Pere III. Ha de tenerse en cuenta para evitar dudas sobre el particular, que la *moneda de terno* es del siglo XIII, y por consiguiente muy posterior en fecha á la moneda á que se refiere la escritura antes citada. El mencionado comentarista al hablar respecto del *usatge Solidus aureus* declara que en aquel año (1258) empezó á circular la moneda de terno—*in illo anno cepit currere moneta ternalis*.

Morabatines mercaders.—A juzgar por el calificativo, los *morabatines mercaders* constituían una especie particular de esta moneda. Su valor es desconocido, quizás era el mismo que el que tenían los anteriores. Una escritura del año 1150 da cuenta simplemente de ellos con las siguientes palabras: *accipio a uobis pro hac uendicione .i. moabitinos mercatarios*,[6] y otra del año 1141 habla de *morabetinos uiginti bonos merchaders obtimos*.[7]

Morabatines de barba roja.—Otra especie de morabatines fué la de los

[1] Glosario etimológico de palabras españolas de origen oriental.
[2] A. A.—R. B. III, núm. 216.
[3] A. A.—R. B. III, núm. 263.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 49.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 294.
[6] A. A.—R. B. IV, núm. 226.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib II, núm. 175, fol. 63.

llamados de *barba roja*. Una escritura del año 1157 habla de *.iiii. milia et .dcc. morabatinos de barba rubea bonos et legali pondere,*[1] y otra del año 1160 hace mención de *sex milia et .dcc. morabotinos de barba roia legalis et boni ponderis.*[2]

Morabatines marinos.—En un documento del año 1136 son nombrados *.c. moabatinos marinos nouos,*[3] que á juzgar por el adjetivo *nouos* es probable que en aquella fecha habían sido puestos recientemente en circulación. En una escritura del año 1144 se hace mención de ellos sin dicho calificativo, diciendo simplemente *cxxx morabatinos marinos.*[4]

Morabatines ayadinos.—Con fecha del año 1155 se encuentran nombrados en un documento *xxx moabitinos bonos aiadinos in auro.*[5]

D. Leopoldo de Eguilaz en su *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental,* dice que «Ayadino es cierta suerte »de maravedís. De Ayad, nombre dado á una moneda antigua acuña»da en los años 540 y 542 de la Hegira (1145 y 1147 de J. C. respec»tivamente) por el Emir Abd-Allah ben Ayad, régulo de aquel peque»ño Estado y del de Valencia después de la caída de los Almoravides.»

La equivalencia de los *morabatines ayadinos* en sueldos, se encuentra consignada en una escritura del año 1180, en que se lee: *.m. et .dccc. solidos barchinonenses, qui faciunt morabatinos .cc.lxxiii bonos ajadinos boni auri et recti ponderis..*[6] De suerte que cada *morabatin ayadino* valía poco más de seis sueldos y medio barceloneses, en la fecha de la citada escritura.

Morabatines lupinos.—Suelen ser citados juntamente con los ayadinos. Una escritura del año 1143 habla de ambos por este orden: *morabatinos bonos aiadinos et lupinos,*[7] lo cual demuestra que fueron de igual valor, y lo corrobora un documento del año 1168, en que se lee: *conuenimus paccare morabatinos bonos lupinos uel aidinos legali pondere ad computum de vii solidis.*[8]

Sin duda alguna se llamaban *lupinos* por su tamaño. Para dar idea de la exigüidad de esta clase de monedas no parece inoportuno recordar, que en las comedias romanas cuando había necesidad de contar dinero á la vista de los espectadores, se echaba mano de los *lupini,* altramuces, en catalán llamados *llobins,* como moneda aparente. En confirmación de esto véase de Plauto la escena segunda del acto tercero del *Pœnulus,* en que *Collybiscus* dirigiéndose al público revela aquella simulación.

Morabatinos avinayars.—Se encuentran nombrados en un documento del año 1191, que al mismo tiempo da cuenta de su equivalencia en

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 296.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 8 del apéndice.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 72.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 167.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 301.
[6] A. A.—Alf. I, núm. 301.
[7] A. A.—R. B IV, núm. 160.
[8] A. A.—Alf. I, núm. 65.

sueldos. En ella se lee el siguiente pasaje: *aut morabatinos auinayars puri auri et legitimos, pondere unumquemque .vii. solidos soluatur.*[1]

Morabatines lobecios.—Es de presumir que el valor de los morabatines lobecios sería idéntico al de los anteriores, porque en una escritura del año 1160 son nombrados como sinónimos, y los avinayars son llamados más brevemente ayars. Dicha escritura contiene el siguiente fragmento: *cclxx morabatinos bonos lobecios et aiars.*[2] En otro documento, que es del año 1147 se lee: *viiii moabitinos jouecios et boni auri.*[3] Es de creer que *jouecios* resulta ser una variante de *lobecios.*

Mazmudinas.—Dice D. Leopoldo de Eguilaz en su citado *Glosario etimológico,* que eran así llamadas unas monedas de oro. *Maçmodíes* adjetivo de Maçmuda, nombre de tribu berberisca á que pertenecían los Almohades.

Cita, dicho autor, como variantes, las palabras: *maconutina, marmutina, mahozmedin, mazmodina, mazmutina, mezmudina, mozmudina* del bajo-latín, *mazmoudí* del catalán y *mascordina* del valenciano.

El rey Alfonso I en la donación que hizo en el año 1181 de la ciudad de Tortosa y de la Azuda con las fortificaciones á favor de los templarios, hace mención de estas monedas al decir: *dono etiam atque concedo in perpetuum predictis fratribus illas quadringentas mazmudinas que ad illud opus dertuse computari solent,*[4] esto es, doy y concedo á los susodichos frailes las cuatrocientas *mazmudinas*, que suelen aplicarse á la obra de Tortosa.

Mazeras jucefías.—Estas monedas eran también de oro. La «*yusofia,* »dice D. Leopoldo de Eguilaz, en su *Glosario*, fué acuñada por el sultán »almohade Abú Jacúb Yusof (1182-1184).»

Hace de ellas mención una escritura de establecimiento del año 1193, que dice: *Et accipimus a uobis per introitum nunc in presenti .x. mazeras nouas jucefias et sumus inde bene paccati,*[5] esto es, recibimos de vosotros por entrada ahora de presente diez *mazeras* nuevas *jucefias*, y de ello quedamos satisfechos.

Denarios de Calés.—Con este nombre circularon en Lérida dineros, según da testimonio de ello un documento del año 1161, en que se lee: *et faciatis nobis censum per unumquemque annum unusquisque omni tempore .i. perna de carn de xv denariis de cales currunt in ylerda,*[6] esto es, cada uno de vosotros nos dará por censo anual perpetuamente un jamón de quince *dineros de Calés*, que están en curso en Lérida.

[1] A. A.—Alf. I, núm. 610.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 334.
[3] A. A.—R. B. IV, núm. 192.
[4] A. A.—Alf. I, núm. 326.
[5] A. A.—Alf. I, núm. 663.
[6] A. A.—R. B. IV, núm. 355.

En el *Glosario,* tantas veces citado, de Eguilaz, se encuentra el siguiente artículo, que probablemente explica la significación de los *dineros* mencionados. Dice así «*Calé,* Andalucía. Cuarto, moneda. De *qui-*»*rát* «obolus» en R. Martín, derivado del griego *kerátion,* la tercera »parte de un óbolo.»

Legitimidad de las monedas.—Las monedas de oro eran reconocidas como buenas y legítimas si tenían el peso legal. Esta circunstancia solía con frecuencia consignarse en las escrituras para ser admitidas.

Alguna vez se indicó solamente que habían de ser pesadas, como en la permuta que Deusdedit, obispo de Barcelona, hizo con Geribert de un alodio situado en Olérdula, en el año 1013, en que se lee: *viginti uncias auri cocti eque libramine trutinatas,*[1] esto es, veinte onzas de oro cocido ó puro pesadas igualmente en la balanza. El peso era generalmente de la misma moneda y solía pesarse pieza por pieza. En el año 1068 Emma y sus hijos vendieron á Berenguer Adroer tierras y viñas en Sarriá por el precio de *mancusos xxvi et medio auri puri monete barchinone pensatos unum ad unum legitime a penso de ipsa moneta,*[2] esto es, veinte y seis mancusos y medio de oro puro de moneda de Barcelona pesados uno por uno legalmente con el peso de la moneda.

El peso podía ser también de hierro. En el año 1084 Guillém Sarguil y Girberga vendieron una casa por el precio de *solidis xxx de plata fina a penso legitimo de ferro,*[3] y en 1104 Guillém Ellemar y Bellisens hipotecaron á su hija Elliardis y á Carbonell su yerno, la mitad del campo de Buadella por *quatuor libras de plata ad pensum legitimum ferreum.*[4] Por donde se ve que el peso de hierro se empleaba para las monedas de plata.

Cambio y depreciación de las monedas.—En previsión de las mudanzas que podían sufrir las monedas por ser reemplazadas por otras, algunas veces solía consignarse en las escrituras, que se pagaría con moneda equivalente á la que estaba en circulación en el momento de cerrarse el contrato, cuando habían de hacerse los pagos á largo plazo. Así se hizo constar, entre otras, en una escritura del año 1146, en que se dijo: *per .lxx. solidos denariorum monete barchinone... et si* MUTATA *fuerit prefata moneta sint persoluti ipsi denarii ad conualendum istorum qui modo discurrunt*—[5] esto es «por setenta sueldos de dineros en moneda »de Barcelona... y si dicha moneda fuese *substituida* por otra, serán »pagados los dineros en cantidad equivalente á los que están ahora en »circulación.»

Las partes contratantes se hacían cargo, á veces, de otra circunstancia, que merecía ser tenida en cuenta, y era la de la supresión y depre-

---

1 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 324, fol. 106.
2 A. C. B.—Id., II, núm. 35, fol. 11 vuelto, col. 2.
3 A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 329.
4 A. G.—Id., fol. 1.9.
5 A. A.—R. B. IV, núm. 183.

ciación que podían sufrir las monedas, lo cual se expresaba por medio de los verbos *abatre, peiorar* y *afollar*.

En la escritura de impignoración otorgada en el año 1123 á Guillém Huch y Guillema, su mujer, por los consortes Ponç de Montpahó y Dolça, se encuentra sobre el particular el párrafo siguiente: *persoluamus uobis uel uestris omnes .dc. solidos barchinone... et si hec moneta fuerit* ABATUTA *uel* MUTATA *reddemus morabetinos in auro bonos, lupinos uel aiadinos, rectique pensi ad computum .vii. solidorum unumquemque*—[1] esto es «pagaremos á vosotros y á los vuestros el total »de seiscientos sueldos de Barcelona... y si esta moneda fuese *suprimida* »ó *reemplazada* por otra, os daremos morabatines de oro puro buenos, »lupinos ó ayadinos, de buen peso, cuyo valor sea de siete sueldos cada »uno.» Cuando en el año 1148 Ramón Berenguer IV impignoró á Guillém Ramón Dapifer, á su hermano Ot y á su hijo Guillém de Montcada, el señorío que tenía en Osor por la cantidad de cuatro mil sueldos barceloneses, prometió devolvérselos sin engaño con la condición de que si la moneda fuese *reemplazada* por otra ó *sufriese menoscabo* daría á él ó á los suyos, antes mencionados, marcas de plata pura de valor de cuarenta y tres sueldos, y así continuaría de marca en marca—*si moneta* MUTARETUR *uel* PEIORARETUR *reddamus tibi uel tuis, iam dictis, marchas argenti puri ad computum de quadraginta tribus solidis et sic uadat de marcha in marcha.*—[2] En un documento del año 1168 hay acerca de este punto la cláusula del tenor siguiente: *.ii. milia et .d. solidos de bonos denarios barchinonensis monete, et si ista moneta* CAMBIAUA *uel* AFFOLLABA, *debemus uobis et conuenimus paccare morabatinos bonos, lupinos uel aidinos, legali pondere ad computum de .vii. solidis*—[3] esto es «dos mil quientos sueldos de buenos »dineros en moneda barcelonesa, y si esta moneda era *cambiada* ó *me*»*noscabada*, debemos y convenimos en pagaros buenos morabatines, »lupinos ó ayadinos, de peso legal, de valor siete sueldos.»

Especies equivalentes á una cantidad de moneda.—El hecho de que en el último tercio del siglo X se pagara algunas veces en especie y no en dinero, el precio de compra de inmuebles, parece ser indicio de que en aquella época sería escasa la moneda. Varios son los documentos que dan noticia de este particular. En el año 994 el levita Huguberto vendió á los consortes Vivas y Ermovigia una viña situada cerca de Barcelona, en el término de *Paredes delgadas* de Sant Martí de Provençals, por el precio de diez cuartas de *cebada* limpia según la medida legal.[4] El mismo Huguberto en el año 999 vendió á Vivas una pieza de tierra en Provençals por el precio de veintiuna cuartas de *cebada* y una de *trigo*.[5] En

[1] A. A.—R. B. III, núm. 25·.
[2] A A.—R. B. IV, núm. 3 del apéndice.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 65.
[4] A. A.—Ramón Borrell, núm. 2.
[5] A. A.—Ramón Borrell. núm. 42.

el año 990 el susodicho Vivas compró á una mujer llamada Ermo, una viña situada en el término del Besós, y pagó por ella el precio en dinero y en especie, ó sean veinte *sueldos* y una emina y media de *cebada*.[1]

Probablemente esto dió origen á la costumbre de que se pagara, en lugar de dinero, también en especies equivalentes á una cantidad determinada de moneda, según se desprende de la nomenclatura que se adoptó respecto del particular.

Las palabras *uncia, mancuso, solidus* y *denarius*, transformadas por medio del sufijo *ada*, en *unci-ada, mancus-ada, solid-ada* y *diner-ada*, designaban una cosa en especie de valor de una *onza, mancuso, sueldo* ó *dinero* respectivamente. Todavía se dice en catalán *qui no paga de diners, paga ab din-ades (din-er-ades)*, para indicar que quien no paga en dinero, paga en especie equivalente.

Unciada.—En el convenio celebrado en el año 1063 entre Bofill Guillém y Ramón Bremón de Torre de Mata, este se obligó á dar, después de la muerte de Bofill y de su mujer, cuarenta onzas de oro de moneda de Barcelona de *décimo* en una onza ó *unciadas* consistentes en caballos, en mulos ó en armaduras justipreciados por cuatro peritos —*quadraginta uncias auri de moneta barchinona de decimo en uncia, aut en unciadas en chauallos et in mulos et en alspergos a precium de iiii*[or] *homines*.[2]

Mancusada.—En el año 1039 se vendió un alodio en el condado de Besalú por *una mancusada y ocho dineradas* de cebada—*mancusada de ordeo et dineradas viii de ordio*.—[3]

Solidada.—El presbítero Trasmir con Llopart y Livila en el año 943 hicieron una donación á Sant Joan de Ripoll, obligándose el primero de ellos á servir cada año durante su vida *solidada una de cera*.[4]

Dinerada.—El presbítero Trasmir se obligó á dar cada año durante su vida á la casa de Sant Mateu, que estaba en el monasterio de San Juan de Ripoll, *dineratas v de cera*. Llopart y Livila se obligaron por su parte con iguales condiciones á dar á Sant Mateu *cera una de dinarios v*, es decir, cinco dineradas de cera.[5] La lengua francesa tiene la palabra *denrée*, usada de ordinario en plural *denrées*, que en su origen, como derivada del bajo-latín *denariata*, significaba también lo que valía un dinero, y actualmente equivale á género, es decir, á todo lo que es comercial y sirve para la manutención de personas y animales. Son formas análogas *denerata* en provenzal, *dinerada* en castellano y *derrata* en italiano.

Cambio del oro.—El cambio del oro por plata obtenía premio. Del cambio de una cantidad de oro por plata, cuya suma no se fija en un

---

1 A. A.—Ramón Borrell, núm. 13.
2 A. A.—R. B. I, núm. 281.
3 A. G.—Cartulario de Carlomagno. fol. 248.
4 A. A.—Seniofredo, núm. 32.
5 A. A.—Seniofredo, núm. 32

documento del año 1102, dícese que sobraron dos libras y media de plata—*in ipso cambio auri pro plata superauerunt libre ii et media de plata*—lo cual prueba la mayor estimación que tenía el oro respecto de la plata.[1]

Interés del dinero.—Por ser raros los datos que respecto del particular ofrecen los documentos, no es posible saber lo que ordinariamente se exigía por el interés del dinero. En una escritura de hipoteca con fecha del año 1044 el deudor Ervigio prometió á su hermano Geribert, que era su acreedor, devolverle con el interés—*cum suo luçro*—el mancuso que le debía, pero no mencionó la cantidad á que ascendía la usura.[2] El veinte por ciento anual importaba el interés de doscientos sueldos de dineros en moneda de Gerona que Joan de Citjar prometió pagar á Berenguer Pere cuado en el año 1148 le hipotecó una casa en garantía de su deuda, expresándose en estos términos: *sic impignoro tibi propter .cc. solidos denariorum Gerundensis monete et dones mihi per unumquemque annum .xl. solidos de lucro.*[3] Según la ley 8, tít. 5, lib. 5 del *Fuero Juzgo* el interés del préstamo de dinero no podía exceder del doce y medio por ciento, y en caso de exceder de dicho tipo el prestamista perdía el derecho á percibir las usuras.

Falsificadores de moneda.—El Código de los *Usatges*, promulgado en el año 1068 por Ramón Berenguer I, castiga á los que falsifiquen la moneda poniendo á disposición del príncipe la persona y bienes de los mismos. El *usatge Moneta* prohibe que se aumente el cobre y se disminuya el oro y la plata. El conde Ramón Berenguer I murió el día 27 de mayo del año 1076, y le sucedieron sus dos hijos, Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II. Apesar de que los *Usatges* estaban llamados á reemplazar en muchos puntos la ley goda ó *Fuero Juzgo*, que continuó rigiendo como Código supletorio, los dos sucesores de Ramón Berenguer I en el año 1078 aplicaron sin embargo esta última ley, apesar de estar vigentes los *usatges*. En la citada fecha dieron á su prima—*consobrina*—Adaledi unas casas de su propiedad, que tenían dentro de los muros de Barcelona, cerca de la canónica. Las adquirieron por haber falsificado su moneda Joan Gamiz y su mujer—*propter imposturam siue falsitatem quam iohannes gamiz et uxor eius fecerunt in nostra moneta.*—Aplicaron el *Fuero Juzgo* ó libro de los jueces—*liber censorum*—*séptimo de falsariis metallorum*, título sexto capítulo segundo. Esto indica que probablemente el *usatge Moneta* es posterior, como otros muchos, al Código promulgado por Ramón Berenguer I.[4]

Auro invento.—En el territorio de Barcelona había un sitio llamado *auro invento*. La escritura más antigua que de él hace mención es del

[1] A. A.—R. B. III, núm. 71.
[2] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 265, fol. 89.
[3] A. G.—Cartulario de Carlomagno, fol. 338
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I núm. 636, fol. 235.

año 961 [1] y la última que lo cita lleva la fecha del año 1064. [2] Estaba situado *ad ipsa turre alba* [3] y esta Torre blanca se hallaba cerca de unas paredes antiguas, que según dice un documento del año 1008 eran conocidas con el nombre de paredes delgadas—*iusta ipsas parietes antiquas que dicunt delgadas*— [4] que había en Sant Martí de Provençals. [5] La significación de *auro invento* es de *oro encontrado*. Probablemente se referiría á algún tesoro de importancia descubierto en el indicado sitio, á mediados del siglo X, cuyo recuerdo se conservó poco más de un siglo.

[1] A. A.—Seniofredo, núm. 65.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 304.
[3] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 358, fol. 120 vuelto.
[4] A. A.—Ramón Borrell, núm. 90.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 145.

XVI

VIAJES

Caminos.—Carrarias.—Stratas.—Strata calciata.—Vías.—Stratas forcatas.—Vías forcades.—Inter forcatos.—Inforcatos.—Crudilias.—Vados.—Puentes.—Hospederías.—Hospicios.—Paradas y mesones.—Pausas ó posadas.—Alfondechs ó fondas.—Seguridad de los caminos.—Peregrinos.—Guías de viajeros.—Ordinarios.—Correos.—Mensajeros.—Viajeros mercaderes.—Viajeros militares.—Viajeros ilustres.—Otros viajeros.

Viajes.—Este capítulo tiene por objeto dar á conocer el estado de las comunicaciones, como complemento del estudio de lo relativo al comercio terrestre.

Caminos.—Para facilitar las relaciones de unos lugares con otros había en la Marca de España vías de comunicación á que se dieron los nombres de *carrarias, stratas* ó *vias*.

Carrarias.—En un documento del año 993 se nombra una *carraria* ó camino carretero, con relación al término de Cerdañola en el Vallés[1] y en otro del año 1021 se habla de una *karraria antiqua*, que se hallaba en la parroquia de Sant Andreu de Palomar.[2]

Stratas.—Con mas frecuencia se encuentran citadas las *stratas,* que eran caminos de igual importancia que los anteriores. En un documento del año 1109 se halla mencionada una *strata mercadera* dentro de los términos del castillo de La vid en el Penadés,[3] con cuyo calificativo se

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm 109.
2 A. A.—Berenguer Ramón, I, núm. 3.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 496.

pone en evidencia el principal objeto á que estaba destinada. Estos medios de comunicación eran indispensables para fomentar las relaciones comerciales facilitando la concurrencia á ferias y mercados.

Varias eran las *stratas* que afluían á Barcelona, de las cuales son de mencionar las siguientes por orden de antigüedad de las fechas de las escrituras en que se hallan citadas. En el año 956 es nombrada la *strata qui pergit a barchinona,* en términos del Castillo de La Vid en el Penadés.[1] En una escritura del año 1067 se habla de la *strada qui pergit a uila maior a barchinona,*[2] en otra de 1082 se da cuenta de la *strata qui pergit de barchinona ad fenestrellas,*[3] de la parroquia de Sant Andreu de Palomar, en un documento del año 1087 se cita la *strata qui pergit de barchinona in ausona,*[4] y finalmente en la donación de dos mansos, situados en la parroquia de Palautordera, hecha en 1076 á los templarios por Riambau de Montnegre y Sibilia, su mujer, es mencionada la *strata publica que uadit ad Sanctum Celidonium* (Sant Celoni.)[5]

La Marca de España estaba surcada de *stratas*, según se colige por la frecuencia con que se encuentran nombradas en los antiguos documentos. Pueden ser citadas por vía de ejemplo las siguientes: en el año 956 la *strata qui pergit a subiratus;*[6] en el año 977 la *strata cardonesa quæ vadit per valle Constosa in Navel;*[7] en 991 la *strada qui uadit ad tagamanente;*[8] en 994 la *strata qui pergit de aqualonga a cercitulo;*[9] en el año 1013 la *strata qui pergit de sancti felicis per palacio fracto usque ad ipso mugiale;*[10] en 1044 la *strada que pergit a flumine bisaucii et uadit per uillam prouincialis siue per ipsam turrem blancham, que est iuxta parietes delgatas, pergit per ipso areneo usque in ipsa uia de orta;*[11] 1066 la *strata qui pergit ad uiciana* y la *strata publica de copones qui pergit ad monte falcone;*[12] en 1069 la *strata publica qua pergitur uicum siue gerundam;*[13] en 1075 la *strada publica qui uadit ad amenla* dentro de los términos de Kastro Albio;[14] en 1079 la *strata qua itur publice de Tarrega ad Leridam;*[15] en 1084 la *strata que uadit de ipsa guardia in olono;*[16] y en 1189 la *strata qui pergit ad matam de petra.*[17]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, nm. 485.
2 A. A.—R. B I, núm. 581.
3 A. A.—R. B. III, núm. 32.
4 A. A.—Cartulario de Sant Cugat, núm. 1054.
5 A. A.—Alf. I, núm. 177.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 485.
7 Marca hispanica, apéndice núm 12-.
8 A. A.—Borrell, núm. 57.
9 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 154.
10 A. A.—Id. id., núm. 11.
11 A. A.—Id. id., núm. 545.
12 A A.—R. B. I, núm. 336 y R. B. I, núm. 351.
13 A. A.—R. B. I, núm. 411.
14 A. A.—R. B. I, núm. 465.
15 A. A.—B. R. II, núm. 10.
16 A. A.—B. R. II, núm. 41.
17 A. A.—Alf. I, núm. 530.

Strata calciata.—De este calificativo procede la palabra *calzada* que según la Academia española, es el camino real empedrado, hecho para comodidad de los caminantes y del tráfico público. Una sola vía de esta clase había en la Marca de España, y era la *strata francisca*, de cuyo trazado se habla en su lugar correspondiente (pág. 291). Se la encuentra nombrada *calciata francisca* en el año 979 [1] y *strata calciata* en 1139,[2] dándose á entender con este calificativo la importancia que tenía dicha carretera en parangón con las demás que eran conocidas simplemente con el nombre de *stratas*. Según Federico Díez la palabra *calzada (calciata)* procede de *calx*, sobreentendiéndose *vía*, y esta opinión se halla corroborada por el calificativo de *fonte calciada* que se lee en un documento del año 1003,[3] á que da el nombre de *fons de petra* otro del año 1170.[4]

Vías.—Algunos caminos llevan el nombre de *vía*, y son sin duda de menor importancia que los anteriores. La iglesia de Palausolitar en el Vallés en el año 1122 lindaba por occidente con la vía pública que iba por la sierra de Montserrat—*in uia publica que pergit per ipsa serra de monteserrato*—terminaba en otra vía que iba por la sierra de Plegamans—*in aliam uiam que pergit per ipsa serra de plegamans* y llegaba hasta otra vía que iba de Palau á Granollers—*usque in aliam uiam que pergit de palati ad granoiers*.—[5] El lugar llamado desde muy antiguo Anglarill en términos de Artesa, en la provincia de Lérida, confinaba con la vía que iba á Cubells—*in uia que uadit ad cubellos*—según lo indica un documento del año 1076.[6]

Los datos anteriores dan idea de la extensión de las comunicaciones, que son elementos indispensables para el desarrollo de la vida social, en aquella lejana época de la reconquista en que la Marca de España tendía á su constitución.

Stratas forcatas.—Se daba este nombre á los caminos que se bifurcaban. Un documento del año 1057 expresa claramente este concepto con referencia á Sant Andreu de Palomar, en el lugar llamado Vilapiscina, cuando dice: *Et affrontant suprascripta omnia de parte uero circio in* DUAS STRATAS FORCHATAS, *unam qui uadit ad sancti cucuphati cenobii uallense, et alteram qui uadit ad ortam.*[7]

Vías forcades.—Estas palabras expresan la misma idea y se encuentran mencionadas en una escritura de donación, con fecha del año 1025, hecha á favor de la iglesia de Sant Cristófol del Far, pues al señalarse uno de los lindes se dice: *de parte circi in uias forchades.*[8]

---

1 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 392.
2 A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 875, fol. 315.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 23.
4 A. A.—Id. id., núm. 85.
5 A. A.—R. B. III, núm. 248.
6 A. A.—R. B. I, núm. 480.
7 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 189, fol. 67.
8 A. C. B.—Id., III, núm. 125, fol. 44.

Inter forcatos.—Es una variante de las anteriores. En la *Carta helemosinaria* de Escluva y su mujer Belleuncia, con fecha del año 996, referente á bienes situados en la villa de Tavarcida en el condado de Urgell, se hace mención de los *inter forcatos* como uno de los lindes de aquellos.[1] La equivalencia que tiene *inter forcatos* en catalán, se halla expresada en el siguiente fragmento del *Breviari damor* que dice: *e en aquel camin que els tenen ha .i.* ENTRE FORC *de camins.*[2]

Inforcatos.—La palabra *inforcatos* es sin duda abreviación de *inter forcatos,* pues ambas tienen idéntica significación. Con referencia al condado de Cerdaña se encuentra mencionado en un documento del año 966 el lugar llamado *Inforcats—locum quem uocant Inforcatos.*[3] De otros *Inforcatos* da cuenta un documento de año 1079[4] con respecto del término de Tost en el condado de Urgell. En la escritura de donación otorgada en el año 1058 á favor de Ramón Berenguer I por Mir Geribert, su mujer Guilia y sus hijos, del castillo llamado de Port en Barcelona, se hace constar que se hallaba situado al pie de la montaña de Montjuich, junto al mar, confinando por la parte de Oriente con el *Coll de Enforcats—in colle de inforcatis*—y por la de cierzo con la carretera que iba de *Inforcats* á Santa Eularia de Provençana—*in ipsa strata qui pergitur de inforcatis ad sanctam eulaliam de prouinciana.*[5]

El *coll* llamado de *Enforcats* se halla situado cerca del lugar conocido por Mogoria, según se desprende de un documento del año 1158 que habla del mismo en estos términos: *in territorio barchinone in loco qui dicitur mogoria prope collem de furchatis,* esto es, en el territorio de Barcelona, en el lugar llamado Mogoria (hoy se dice Magoria) cerca del *coll de Forcats.*[6]

Crudilias.—Las encrucijadas ó parajes en que se cruzan dos ó más caminos fueron llamadas *crudilias* y *cruzilladas,* á cuyas palabras corresponden en catalán los nombres *cruilles* y *cruillades.* Tomaron del primero su denominación la villa de Santa Eularia de Cruilles en la provincia de Gerona, de cuya parroquia hace mención un documento del año 1064—*parrochia sancte Eulalie de Crudilias,*[7] y el lugar dependiente de aquella llamado Sant Miquel de Cruilles, que fué priorato benedictino cuyo origen se ignora, y es mencionado en un documento del año 1097.[8]

De la segunda forma *cruzillada* da testimonio la escritura de donación otorgada en el año 1128 por Guillém de Pere y su mujer, del *kas-*

---

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, tomo I, núm. 242, fol. 86, col. 1.
[2] Biblioteca Nacional de París, ms. fonds. esp. 353, fol. 22 vuelto.
[3] Marca hispanica, núm. 105 del apéndice.
[4] A. A.—B. R. II, núm. 35.
[5] A. A.—R. B. I, núm. 240.
[6] A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm. 97, fol. 34.
[7] Villanueva.—Viaje literario, tomo XII, pág. 303.
[8] A. A.—R. B. III, núm. 39.

trum quod uocatur Cannons, situado en el condado de Urgell en la dependencia de Sant Donat de Sadaó, que por oriente lindaba *in termino de cruzillada.*[1] De esta palabra procede *cruillada,* que se encuentra en el *Legendari per A B C de eximplis e miracles,* en donde se lee: *E quant ell fon en una* CRUYLADA *de camins ell vee passar molts caualiers e peons, homens e fembres, los uns anaven trists, los altres alegres.*[2]

La lengua castellana tiene como equivalente la palabra encrucijada que dimana en *incrucillata,* la cual se halla dos veces en un documento del año 986.[3] En el privilegio del emperador D. Alfonso dado en el año 1148 al Convento de San Pedro de Cardeña, en que apea los términos, se encuentran con igual significación, como variantes, las locuciones *crucixela de los caminos* y *cruceja de los caminos.*[4]

Vados.—Cuando algun río ó arroyo cortaba un camino se establecían vados con el fin de poder pasar de una á otra orilla. Los vados eran parajes de poca profundidad. De tales pasos se hace mención en algunas escrituras antiguas. La bula expedida en el año 978 por el papa Benedicto VII á favor de la iglesia de Ausona habla de uno de ellos, pues al señalar los lindes del susodicho obispado dice: *per Aqualata et exinde transeunte ad* VADUM *de ipsa aedera.*[5] La carta de dotación de la iglesia de Santa María de Manresa, con fecha del año 1022, describe los confines de la misma y entre ellos se lee lo que sigue: *et sic descendit in flumen Lubricati et pervadit ad* VADUM *de Avarculis per oram fluminis predicti subtus Ecclesiam sancti Benedicti.*[6]

Fueron llamados también *guados.* De *vadum* se formó *guadum* y de este nombre dimanan en catalán las palabras *guau* y *gual,* á que corresponde en francés el vocablo *gué.*

Una escritura sin fecha hace mención de la parroquia de Santa María de Cornellá y de un paraje de la misma llamado *guad de baro.*[7] El término oriental de la Torre llamada de Conanglell, en el condado de Ausona, era, según dice una escritura de donación del año 1139, el *guado de banialoca in flumine tezeri.*[8] Una escritura del año 980 hace mención del *guadum de sancta margarita,* situado dentro del término de la ciudad de Olérdula, que es llamado también en forma de diminutivo *guadellum de sancta margarita* en la misma escritura.[9]

El vocablo *guadada* es una variante de *guadum.* En una escritura de donación de un alodio situado cerca del castillo de Santa Perpetua, otorgada en el año 1077, se encuentra esta palabra en la descripción de

---

[1] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 47, fol. 29, col. 1.
[2] Obra citada, vol. II, pág. 256, de la Biblioteca Catalana.
[3] Escalona.—Historia del monasterio de Sahagun. Apéndice III, escritura 63.
[4] Berganza.—Antigüedades de España, escritura 143.
[5] España Sagrada, tomo XXVIII, pág. 254.
[6] Marca hispanica, apéndice núm. 193.
[7] A. C. B.—Antiquit. Lib. IV, núm. 161, fol. 55 vuelto.
[8] A. A.—R. B. III, núm. 92.
[9] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 596.

los términos del mismo. En ella se lee respecto del particular: *et sequet ipsa aqua usque ad ipso torrent qui excurrit ad diebus pluuiarum, que dicunt rio fredo et sic tenet ipsa* GUADADA. *et sic reuertit per ipso torrent usque ad fonte moruosa.*[1]

Puentes.—La construcción y conservación de puentes sobre los ríos para facilitar las comunicaciones, atestigua el espíritu práctico que animaba á los habitantes de la Marca de España y de los de fuera de ella. El cooperar á tal objeto era considerado como acción benéfica, y bajo este concepto muchos testadores, al disponer de sus bienes para después de su muerte, legaban, entre las mandas piadosas, alguna cantidad á dicho fin.

Como prueba de esta afirmación bastará citar algunos ejemplos. Robau en su testamento otorgado en el año 1060 dejó una onza para el *puente del Ter—alia quoque uncia dimissit ad ipsum pontum de tezer.*—[2] En el año 1063 Guitart Bernat dispuso en su testamento, «que »de sus bienes muebles y raíces se hicieran tres partes: la primera había »de destinarse para sufragio de su alma, la segunda para la obra del »*puente de Sidrach—ad opera de pont de Sidrach*—y la tercera »para redención de cautivos.»[3] Guillém dispuso en su última voluntad, declarada ante testigos en el año 1064, que sus albaceas vendiesen su mula por diez onzas, de las cuales dieran dos para el *puente del río Balira—et de ipsum precium dedissent ad ipsum pontem de balira untias .ii., unde bene fuisset factus.*—[4] La condesa Valença de Pallars mandó también á sus albaceas, que dividiesen sus bienes en cuatro partes, de las cuales una debían destinarla para redención de cautivos y para *puentes—per captivos et per pontes.*—[5] En el año 1143 Guillém Rotllant dejó dieciseis cuarteras de cebada para la obra del *puente de Llobregat—ad opera pontis lupricati*—[6] y en 1174 Bernat Rotllant legó un morabatín para la obra del *puente de la villa de Vich—et operi pontis uille uici unum moabetinum.*[7] El canónigo Berenguer de Salliforas hizo en 1205 dos legados de esta naturaleza, uno de doce dineros para la obra del *puente del río Gurri*, y otro, también de doce dineros, para la obra del *puente de Vich—et operi pontis gurri .xii. denarios et operi pontis uici .xii. denarios.*[8]

Estos datos, sacados de testamentos, otorgados en diversas localidades de la Marca de España durante los siglos XI, XII y XIII, revelan que la existencia de la costumbre de hacer legados en dinero para la construcción y conservación de *puentes*, tenía arraigo en el país. En el condado de Urgell, fuera de la Marca de España, se encuentra también establecida

1 A. A.—B. R. II, núm. 15.
2 A. V.—Liber dotationum antiquarum, fol 54, col. 1.
3 A. A —Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm 555.
4 A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 337, fol. 110 vuelto, col. 1.
5 A. A.—R. B. III, núm. 16, sin fecha.
6 A. C. B.—Antiquit. Lib. II, núm 196, fol. 68 vuelto, col. 2.
7 A. V.—Liber dotationum antiquarum, fol. 48 vuelto, col. 2.
8 A. V.—Id., fol. 61 vuelto, col. 2.

esta costumbre piadosa en la *Carta puebla de Agramunt*, que el conde Armengol VIII, el de Valencia, otorgó, en el año 1163, á favor de sus pobladores. Esta *Carta*, publicada en el apéndice de la *Marca hispanica* bajo el número 350, lleva la fecha del año 1113, que está equivocada, como lo demostró D. Ramón de Siscar y de Montoliu en la Monografía que escribió sobre el particular.[1] El capítulo tercero de la *Carta* mencionada declara que «si alguno muere intestado, pasen sus bienes á sus pró»ximos parientes, y si no los tuviere, que los prohombres puedan vender »sus bienes, aplicando su importe á limosnas y sufragios por el alma del »difunto, cuyas limosnas puedan darse por amor de Dios á los pobres, á »las iglesias, á los *puentes* y á los hospitales.»[2]

Hospederías.—La necesidad que tenían los viandantes de ser alojados, se llenaba por medio de hospederías, que eran diferentes según la cualidad de aquellos. Había hospicios, paradas ó mesones, pausas ó posadas y fondas ó alfondechs.

Hospicios.—Estos establecimientos estaban destinados para dar hospedaje principalmente á pobres y peregrinos, y eran sostenidos por medio de mandas ó legados.

En el año 1037 el presbítero Amalrich legó en su testamento á Miró y Oria, su mujer, unas casas de su propiedad para que las convirtieran en hospicio de pobres y peregrinos—*ut fiant ospicium pauperes et peregrinos*—y dejó para sostenimiento del mismo dos almudadas—*modiatas*—de viña.[3] Había en algunos monasterios una casa aneja, llamada *albergaria*, en donde se daba albergue á pobres y peregrinos.

Paradas y Mesones.—Las *paratas* y *mansiones* estaban destinadas á hospedar á los enviados del Emperador, quienes recibían además un viático, esto es, una cantidad para continuar el viaje. La identidad de significación de mesones y paradas se halla puesta de manifiesto en el privilegio expedido por el emperador Ludovico Pío en el año 821 á favor del monasterio Arulense ó de Arles. Por dicho privilegio prohibe que ningún juez público ó persona constituída en autoridad judicial se atreva á entrar temerariamente en las iglesias *(cellulas)* ó en las cosas pertenecientes legalmente á dicho monasterio para hacer mansiones ó paradas—*ad mansiones vel paratas faciendas*.[4]

Posteriormente paradas ó mesones fueron llamadas las casas donde se recibían forasteros y se les daba por su dinero albergue para sí y para sus cabalgaduras. Solían estar situadas en los caminos. En la descripción de los límites de la parroquia de Serrateix, hecha en el año 977, se hace mención de una parada y de su situación en el camino público, al decirse que dicha parroquia lindaba *ad ipsa Parada sive in strata publica, quæ vadit de valle de Peres usque in Anaveles*.[5]

---

1 Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, tomo IV, pág. 136.
2 Id., IV, pág. 138.
3 A. C. B.—Antiquit. Lib. II. núm. 698, fol. 221 vuelto.
4 Marca hispanica, apéndice núm. 3.
5 Id., núm. 3.

Pausas ó posadas.—Eran, las *pausas*, lugares de descanso y reposo para los viajeros, á que se dió más tarde el nombre de *posadas*. Una escritura del año 1031 hace mención de una de ellas, en el siguiente pasaje: *Et hæc sunt termini de Perdus, de una parte affrontat ipse alodes in ipsa pausa de Salomon et de alia in ipsa Petralada.*[1]

Alfondechs ó fondas.—Eran albergues peculiares de los mercaderes. La palabra *alfondech* es procedente del arábigo *alfondac*, que según Pedro de Alcalá significa «alhóndiga, mesón, bodegón», y según Freytag equivale á *diversorium, pec. publicum mercatorum hospitium, ubi cum suis mercibus divertunt,*[2] esto es, albergue de mercaderes, en donde se hospedaban con sus mercancías. En este concepto se halla empleada esta palabra en el tratado que el rey de Aragón Alfonso I el Batallador, ajustó, en el año 1115, con los moros de Tudela, en el cual se lee el pacto siguiente: *Et quod intrent in Tudela sinon V christianos de mercaders et quod pausent in illas alfondecas.*[3]

El alfondech que había en Barcelona á principios del siglo XIII estaba situado cerca de la iglesia de Santa María del Mar. En un documento del año 1209 así lo declara el rey Pedro I de Cataluña, II de Aragón, con estas palabras: *platea siue arenale quod est ab alfundico nostro sito iuxta ecclesiam sancte marie de mari.*[4]

La palabra *funda* del bajo-latín, que significa bolsa de dinero, de que dimana el vocablo *fonda,* se usó como sinónima de la de origen arábigo *alfondech*. El arzobispo de Tarragona, Bernat, con asentimiento del Papa Eugenio, por consejo de sus sufragáneos y por voluntad de sus canónigos, dió y entregó, en el año 1151 de la encarnación, al conde Ramón Berenguer IV, la ciudad de Tarragona para que la restaurase—*propter ipsius ciuitatis restauracionem*—pactándose que por ambas partes se sufragarían los gastos que hubiesen de hacerse en molinos, hornos, baños y tiendas, y luego se añade también en *alfondags seu fundis*, con cuya equivalencia se pone de manifiesto la identidad de significación de ambas palabras.[5]

Seguridad de los caminos.—En aquella época agitada y turbulenta era necesario garantir la seguridad personal de los viandantes. Aparte de la especial protección que se concedía á los que concurrían á las ferias y mercados, el conde de Barcelona amparaba á todos los que viajaban. En el *usatge Camini et strate* se declara que los caminos, así de tierra como de mar, son de la potestad, esto es, del príncipe, quien los pone para su defensa bajo la paz y tregua todos los días y todas las noches, en tales términos que todos los viandantes vayan y vuelvan por ellos con sus cosas, seguros y tranquilos y sin temor de ningún género—*securi et quieti et sine ullo pavore.*—Establece luego la sanción contra los con-

[1] Marca hispanica, apéndice núm. 207.
[2] Eguilaz.—Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental.
[3] Muñoz y Romero.—Colección de fueros municipales, pág. 416.
[4] A. C. B.—Antiquit. Lib. I, núm. 28, fol. 14 vuelto.
[5] A. A.—R. B. IV, núm. 243.

traventores. Esta disposición del Código de los *Usatges* señala un progreso respecto de lo que acerca de este punto había ordenado Carlomagno en su capitular del año 779. Bajo el epígrafe de que nadie pusiera estorbos ó impedimentos á los viandantes—*ut itinerantibus nullus impedimentum faciat*—previno que nadie se atreviese á atacar á los viandantes que iban con la cosecha al palacio ó á otra parte, bajo pena de enmienda del daño.[1]

Para asegurar la eficacia de las garantías consignadas en los *Usatges*, los condes ejercían vigilancia en los caminos, como lo prueba el hecho de haber concedido los condes Ramón Berenguer II y Mahalta, en el año 1078, á los hermanos Arnau y Guillém Gual, en concepto de estipendio, los *firmamentos* y *justicias* del castillo de la villa de Tárrega y la mitad de la leuda de Tárrega, para que le ayudasen á defender el camino que conducía de Cervera á Angleria—*ad defendendum caminum de uilla Ceruarie usque in Angleria.*—Este servicio fué comprado á los condes por la cantidad de doscientos mancusos de oro cocido de Valencia.[2]

Peregrinos.—Los viajes á Santiago de Compostela en Galicia, á Roma y á Jerusalén, para visitar el Santo Sepulcro eran bastante frecuentes en aquella época de fervor religioso. Los que no temían arrostrar los peligros, que ofrecía una larga peregrinación, antes de emprender el camino solían otorgar testamento para el caso de que falleciesen durante el trayecto.

En el año 1023 Geribert y Bofill, clérigo, hicieron testamento, porque querían ir á Santiago—*uolumus pergere ad limina sancti iacobi.*—[3] La misma manifestación hizo en 1057 Ramón Guillém diciendo que quería ir á Galicia para visitar á Santiago—*volo pergere ad partibus Gallecia visitare sancto iacobo apostole Dei.*—[4] Berenguer de Guardia, temiendo correr peligro de muerte, dispuso de sus bienes, en el año 1183, antes de partir para Santiago y para España—*ad limina sancti iachobi et yn yspaniam pergens et mortis periculum incurrere timens.*[5]

Los que deseaban ir á Roma en peregrinación para visitar los sepulcros de San Pedro y San Pablo solían alegar esta circunstancia como motivos de la otorgación de sus testamentos. Una mujer llamada Mello en el año 1003 hizo testamento en el cual mandó á sus albaceas de que modo habían de distribuir sus bienes si muriese durante el viaje que había de hacer para ir á San Pedro apóstol en Roma—*quod ego debeo facere ad sancti petri apostoli qui est in roma*—[6] ó en otro lugar si no hiciese otro testamento. Guadall, en el año 1043, hizo testamento en

1 Baluzio.—Capitularia regum francorum, tomo I, cap. XVII, pág. 143.
2 A. A.—R. B. II, núm. 31.
3 A. A.—R. B. I, núm. 44.
4 A. A.—R. B. I, núm. 225.
5 A. A.—Alf. I, núm. 338.
6 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm 301.

el cual dijo que quería ir á Roma á las iglesias de San Pedro y San Pablo apóstoles y de otros santos—*volo pergere in partibus Roma ad domos sancti petri et pauli apostolis et aliorum sanctorum.*—[1] Berenguer Guillém, en el año 1075, hizo testamento en casa de Ramón Guitart, en Granollers, antes de partir para Roma.[2]

La misma costumbre siguieron los que iban á Jerusalén para visitar el Santo Sepulcro. En el año 969 una mujer llamada Maiencia y su hijo Berenguer, dispusieron de sus bienes diciendo que querían ir á visitar el Sepulcro del Señor—*ad sepulcrum Domini.*—[3] Ramón Tubau por igual motivo hizo el suyo en el año 998 diciendo: «deseo visitar el glo»rioso sepulcro de nuestro Redentor»—*desidero uisitare gloriosum redemptoris nostri sepulcrum.*[4] El conde Guillém Jordá expuso igual intención con estas palabras: «deseo ir en peregrinación al sepulcro del Señor»—*cupio pergere in dominici sepulcri peregrinatione,*[5] y finalmente Guillém Ramón en el año 1110 lo otorgó, según dice, por igual motivo, «deseando ir, si Dios lo permitiere, al santo sepulcro del Señor»—*cupiens pergere, si Deus concessit, ad sanctum sepulcrum Domini.*[6]

Al renovar los condes de Barcelona Ramón Berenguer I y Almodis el feudo del vizcondado de esta ciudad al vizconde Udalart en el año 1063, consignaron expresamente, que sin licencia suya no pudiese ir dicho vizconde en romería al Santo Sepulcro de Jerusalén, á Roma ni á Santiago de Galicia.[7] Esta restricción es indicio de que tales peregrinaciones se hallaban bastante generalizadas entre personas de calidad, quienes para realizarlas no vacilaban en contraer deudas de importancia. Ramón Guillém y Pere Guillém de Ódena con sus respectivas mujeres Ermeniardis y Ermessindis, en el año 1101 impignoraron el castillo de Arrahona, situado en el Vallés, á Ricart Guillém por el préstamo de cuarenta libras de plata que les hizo para que pudiesen realizar el viaje á Jerusalén, según lo tenían proyectado—*ad yter iherosolimitanum perficiendum, quod Deo mediante peragere disponimus.*[8]

Guías de viajeros.—Los condes de Barcelona poseían un palacio en Vilamajor del Vallés. Se tiene noticia de las personas que se hospedaron en él desde la primera semana de junio del año 1157 hasta la segunda del mes de marzo del año 1158, por un albalá que se conserva en el archivo de la Corona de Aragón, clasificado con el número 16 entre los pergaminos sin fecha de la época del conde Ramón Berenguer IV. Según dicho documento había personas dedicadas á acompañar como guías á los viajeros. Siete son los que se hallan mencionados: Joan de Loara, Pere

---

1 A. A.—R. B. I, núm. 63.
2 A. A.—R. B. I, núm. 475.
3 A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 206.
4 A. A.—Id., núm. 272.
5 A. A.—Registro, 4, núm. 163.
6 A. A.—R. B. III, núm. 129.
7 Pujades.—Crónica, tomo VII, lib. XV, cap. V, pág. 406.
8 A. A.—R. B. III, núm. 68.

de Rajadell, Berenguer de Ricla, Pere Dent, Toschano, Guillém de Cartellá y Berenguer de Salrá. Los asientos del citado albalá con referencia á este punto están concebidos en los siguientes términos:

Ebdomada prima iunii (a. 1157) ueni iozbert daualrin et poncius de rocha et alios milites de roseioni, et ueniet de sancti iacobi, et IOHAN DE LOARA QUILS GIAUA *per mandamento de la Reina.*

Ebdomada .ii. iunii, uenit guillelm de copons et B. dolon et alios milites et escuders, et ueniant de busolon cum A. derared, et IOHAN DE LOARA, *qui hic passaren .ii. uices, et B. de munels qui anaua uas isllerde.*

Ebdomada .iiii. september... uenit archiepiscopus de sancti iacobi, et uenia de Roma, et P. DE REGADEL QUIL GUIAUA.

Alia ebdomada uenit P. DE REGEDEL ET B. DE RICLA, *et ueniant de episcopo de sancti iacobi, que auiant* GIAT, *anauant de uas lo comte.*

Ebdomada .ii. nouember... uenit cornel et sanxo destatata et garcia de lor et alios aragonesos, et P. DE RAGADEL *et* B. DE RICLA, QUI ILLOS GIAUA.

Ebdomada .iiii. nouember uenit alcauid de buriana et anaua al comte cum alios milites saracenos multos et dom blasco, et aragonesos et pedonos qui ueniant del compte, et P. DENT QUIL GIAUA *per mandamento del comte.*

Ebdomada prima ianuari (a. 1158) uenit P. de castel asol

Primera semana de junio (año 1157). Vino Jozbert Davalrin y Ponç de Roca, y otros caballeros del Rosselló; venían de Santiago con *Juan de Loara que les guiaba* por mandato de la reina.

Segunda semana de junio. Llegó Guillém de Copons y Berenguer de Oló con otros caballeros y escuderos que venían de Busolon con Arnau de Rared y *Juan de Loara,* quienes pasaron por aquí dos veces, y Berenguer de Monells que iba hacia Lérida.

Cuarta semana de septiembre... llegó el arzobispo de Santiago, que venía de Roma, y *Pere de Rajadell que le guiaba.*

Otra semana (la segunda de octubre) llegó *Pere de Rajadell con Berenguer de Ricla,* venían del obispo de Santiago á quien *habían guiado,* y se dirigían hacia el conde.

Segunda semana de noviembre. Llegó Cornel y Sancho Destatada y García de Lor con otros aragoneses, y *Pere de Rajadell y Berenguer de Ricla quienes les guiaban.*

Cuarta semana de noviembre. Vino Alcaid de Burriana, que se dirigía hacia el conde con otros muchos caballeros sarracenos, y Don Blasco con aragoneses y peones que venían del conde y *Pere Dent que le guiaba* por mandato del conde.

Primera semana de enero (año 1158). Llegó Pere de Castell Asol

cum alios aragonesos milites, et TOSCHANO QUI ILOS GIAUA... *Et in ista ebdomada uenierunt milites et mercaders de proensa et* GUILLEM DE CARTEIAN QUILS GIAUA.	con otros caballeros aragoneses, y *Toscán que les guiaba*... En esta semana llegaron caballeros y mercaderes de Provenza y Guillém de Cartellá que les guiaba.
Kallendas februarii, uenit Petro nepoto de comte feran et den gomiç cum alios compagons, et bertran de castelet, TOSCHAN *et* GUILLEM DE CARTEIAN... *Et feria .v. uenit guillem de lauinera, et pelfort,* B. DE ÇALRAN QUIL GIAUA.	Primero de febrero (era sábado). Llegó Pedro, sobrino del conde de Ferrán y de Gomiç, con otros compañeros, y Bertrán de Castellet, *Toscan* y *Guillém de Cartellá*... El jueves llegó Guillém de Lavínera, Pelfort, y *Berenguer de Salrá, que le guiaba.*

Ordinarios.—Según se colige del citado documento había *ordinarios* ó arrieros que conducían habitualmente personas, géneros ú otras cosas, de Barcelona á Vilamajor ó viceversa, y á otros lugares. Esto se halla justificado por los datos siguientes:

Ebdomada .iii. augusti... uenit IOHANN DE LOARA *et portaua balestas a narbona.*	Tercera semana de agosto (1157)... Llegó *Juan de Loara,* que llevaba ballestas á Narbona.
Alia ebdomada uenit... P. DE OPERATORI *qui uenia ab draps de la regina de barchinona.*	Otra semana (segunda de octubre) llegó... *Pere de Obrador* que venía con telas de la reina de Barcelona (Doña Petronila).
Ebdomada .iii. october uenit... P. DE OPERATORI *ab ademulas de la reina et anaua ab draps ad barchinona.*	Tercera semana de octubre. Llegó... *Pere de Obrador* con acémilas de la reina é iba con telas á Barcelona.
Ebdomada .ii. nouember uenit... PONCIUS DE MORLANS *qui menaua cans ad comte de urgel.*	Segunda semana de noviembre. Llegó... *Ponç de Morlans,* que conducía perros al conde de Urgell.
Ebdomada .iii. nouember, uenit P. DE OSCHA ET P. DE OPERATORI... *et ad tercia die retornauid* P. DE OSCHA ET P. DE OPERATORI *et amenauint la iuzia na Druda a la Reina et uen .iii. iudeos cum illa et mancipos qui anauant cum illos.*	Tercera semana de noviembre. Llegó... *Pedro de Huesca* y *Pere de Obrador*... y al tercer día volvió *Pedro de Huesca* y *Pere de Obrador,* que conducían la judía Druda á la reina, é iban tres judíos con ella y criados que iban con ellos.

Ebdomada .ii. ianuari (a. 1158)... uenit druda ebrea et P. DE OPERATORI ET P. DOSCHA.	Segunda semana de enero (año 1158)... llegó Druda hebrea y *Pere de Obrador* y *Pedro de Huesca.*

Correos.—Dos veces distintas se hace mención de sarracenos portadores de cartas. Bien que tales indicaciones no son suficientes para dar lugar á creer que los sarracenos tenían á su cargo el servicio de la correspondencia, sin embargo no deja de llamar la atención este hecho dos veces repetido para poder inferir del mismo, que quizás respecto del particular hubo en cierto modo alguna organización.

Léese en el referido documento que en la segunda semana del mes de noviembre del año 1157 *in die sabbato uenit Ruric et .i. saraceno qui portauant cartas ad comte,* y en la semana siguiente se hospedó también allí *.i. çareceno qui anaua al comte ab cartas et .ii. bachalars qui anauant cum isto saraceno.* No deja de ser singular que se caracterice á dichos sarracenos, no por sus nombres como ocurría con respecto de los viajantes que se hospedaban en Vilamajor, sino por su oficio ó encargo.

Mensajeros.—Tampoco son citados por sus nombres los mensajeros que se hospedaron en Vilamajor. En la segunda semana de febrero del año 1158, dice el albalá. *uenit escuder de don Pedro rouric et misages de lemperador,* y en la tercera semana del mismo mes llegaron, en día que era domingo, mensajeros del conde de Barcelona anunciando que irían los condes á Vilamajor—*misages del comte qui dicunt que illi veniunt.*

Viajeros mercaderes.—Da cuenta también el mismo albalá de mercaderes que pasaron por Vilamajor, y á juzgar por los datos que proporciona, se infiere que el tráfico comercial era bastante activo.

En la cuarta semana de octubre del año 1157 consta que llegaron *B. de senteias et mercaders qui ueniant cum illo.* En la primera semana de noviembre se albergaron *R. de subirans qui venia del comte et Jonouesos et merchaders qui anauant cum illo,* y en la misma semana llegaron también *sanxo de lusia et p. de bel et alios aragonesos qui ueniant del comte et mercaders qui anauant cum illos, qui auer los hauian prestad.* Nótese que se trata siempre de mercaderes en plural, y cuando no se consigna el número de ellos debe entenderse que eran más de dos; solamente se dice *venit .i. merchader* con referencia á la tercera semana de dicho mes de noviembre.

Del año 1158 constan los datos siguientes: en la cuarta semana de enero, se dice, *uenierunt mercaders de proensa*, en la primera de febrero *uenerunt .ii. mercaders de narbona*, en la tercera del mismo mes *die dominica venit bertran de castelet et mercaders qui anauant cum illo in Espania,* en el *primer día de marci venit escuders et mercaders de Guillem R.*, el jueves de la primera semana de dicho

mes *venit ponci de xexan et .i. escuder de p. duriols et mercaders* y finalmente consta que el viernes después de Pascua *venit don Pedro rouric et doidol dalchala et mercaders qui ueniant del comte.*

Viajeros militares.—Los asientos del albalá permiten conocer las distintas categorías de la gente de armas que se hospedaron en Vilamajor como viajeros.

Se hallan nombrados los *milites* con relación á la cuarta semana del mes de junio del año 1157. En el respectivo asiento se lee: *venit iohan ioanic de aragon et milites aragonesos et pedonis et uenian de prouensa.* Consta que en la cuarta semana del mes de noviembre del mismo año *venit alcauid de buriana et anana al comte cum ali milites saracenos multos.* En la cuarta semana del mes de enero del año 1158 *venit p. de castel asol cum alios aragonesos milites.* y en la misma semana además *venierunt milites et mercaders de proensa.*

Son también mencionados caballeros y de ellos se encuentran los siguientes datos: en la tercera semana de octubre del año 1157 llegaron *.ii. caualers aragonesos que uenian del comte de proensa.* Consta además que en la primera semana de enero del año 1158 *in disabbato venit P. de Cheralt et Raimun de ceruera et caualers aragonesos multos qui uenian del comte.* El martes de la segunda semana de febrero del año citado *venit B. de uilafrancha et guillem de terragona et alios caualers et escuders cum illos.*

De los escuderos, que constituían la categoría inferior inmediata á los anteriores, se habla en la cuenta correspondiente á la tercera semana del mes de agosto del año 1157 que dice: *venit Garcia de pola del comte cum suos compagons et suos escuders et suo cauallo, esteg .ii. dies.* En la cuarta semana de septiembre *venit bonofaci de flixo cum suos escuders et emulas de Guillem R. in sua compaga, et torotes (troters), et B. de ricla et uno escuder de sibilia et uenia de urgel, et alio escuder de comtessa de urgel et .i. escuder de B. de ricla qui steg .ii. noctes.* En la tercera semana de febrero del año 1158 llegaron *escuders de Josbert daualrin et alia compaga granda cum illos.*

Hácese mención también de peones ó infantes. Por la cuenta de la primera semana de julio del año 1157 consta, que *venit pedonos aragonessos et ueniant de comte et remansit .i. malaute .iii. dies;* en la tercera semana de agosto *venit B. de Peratalada cum pedonos qui ueniant del comte,* y en la última de noviembre *venit dom blasco et aragonesos et pedonos qui ueniant del comte.*

Son citados también ballesteros. El miércoles de la segunda semana del mes de enero del año 1158 llegaron á Vilamajor *ballesteros .vi. qui ueniant del comte;* en el día primero de marzo *venit .i. balester et .i. troter de comite,* y en la primera semana de dicho mes, el día que era *sabbato de pascha venerunt .iii. ballesteros de comte cum suis*

escuders ugo dalceion et esteuan et guillem r. et esterunt .ii. dies.

Alguna vez concurrieron á un tiempo hombres de armas de distintas clases y categorías. En la última semana de diciembre del año 1157 consta que *venit aragonessos blascho et alios cauelers et escuders et bachalars,* y el miércoles de la segunda semana de enero del año 1158 *venit aragonesos galin denaia et guillem de benauent, guillem balb et guillem a. sobracer et alios milites et escuders et pedonos.*

De la mesnada del conde de Barcelona se hace mención una sola vez y es con ocasión de la ida de la reina D.ª Petronila á Vilamajor. En la última semana del mes de febrero del año 1158, según se lee en el albalá, *venit Regina in uilla maioris et menada del comte et esterunt .ii. dies.*

Viajeros ilustres.—Algunas personas ilustres por la dignidad del cargo que ejercían ó por nacimiento, recibieron hospedaje en Vilamajor, también como viajeros. Consta por el tantas veces citado albalá, que en la última semana de septiembre del año 1157 *venit archiepiscopus de sancti iacobi et uenia de Roma;* en la primera semana de octubre *venit petro nepoto de comte et Robert ugo, B. uinofrancho et .i. abbas de lemperador et iuit ad Reg de françą;* en la tercera semana del mismo mes *venit comtessa de Biarn;* en la tercera semana de noviembre *venit alfachim de Tortosa* y en la cuarta *venit alcauid de buriana;* el día primero de febrero del año 1158 *venit petro nepoto de comte feran et den gomiç,* el jueves de la tercera semana del susodicho mes *venit Od senescale et R. de subirans et g. de marimon et alfachin,* y al día siguiente viernes *venit Episcopus de pampalona.*

Otros viajeros.—Entre la multitud de viajeros que pasaron por Vilamajor, hospedándose en el palacio, durante los diez meses que abarca el albalá, desde junio del año 1157 hasta marzo del año 1158, parece que algunos pueden ser tenidos por empleados ó servidores de los condes. Esta clasificación se funda en la circunstancia común á todos ellos de dirigirse ó venir del conde de Barcelona ó de su esposa la reina Doña Petronila.

En la tercera semana del mes de diciembre del año 1157 *venit b. de munels qui anaua ues lo comte.* En la segunda semana de enero del año 1158 llegó *iohan dun castel, baiuli de siurana, qui anaua al comte;* el miércoles de la segunda semana de febrero llegó *guillem iofre darled qui anaua ues lo comte,* y en primero de marzo, que era domingo, *uenit b. de soler et guillem de rared et anauant uas lo comte de Barchinona.* En la segunda semana de noviembre del año 1157, llegó *Ruric destado et Feran de darocha et alios aragonesos et ueniant del comte,* y en la tercera del mes de diciembre llegó *odo albaro et ioanno de trabasced aragonesos et ueniant del comte.*

En la primera semana del mes de julio del año 1157 llegaron *A. de Soler et A. de rared et ueniat de busolon et anauant ad Regina ad barchinona* y en la segunda de agosto *uenit B. de uila franga et anaua ad Regina et uenia de penedes et esteg .ii. dies*. el cual volvió en la segunda semana de noviembre, en día que era sábado, *qui uenia de la reina*.

XVII

CAZA

Facultad de cazar.—Cetrería.—Cazaderos.—Trapa.—Tenda.—Perga.—Pesca.

Caza.—Los animales salvajes eran considerados como formando parte integrante de la propiedad de los bosques en que tenían sus guaridas. En algunos documentos esto se halla consignado así expresamente.

Cuando en el año 979 el levita Sinofre y Ermengodo cedieron al cenobio de Sant Cugat del Vallés una torre de su propiedad, situada en términos de la ciudad de Olérdula, agregaron á dicha donación, entre otras cosas, la selva con los conejos—*et ipsa silva cum ipsis chonilibus.*[1] Los condes de Urgell, Armengol IV de Gerp y Adalaidis, en el año 1087, hicieron donación del castillo de Forés, situado en la provincia de Tarragona en el partido de Montblanch, á Santa María de Seu de Urgell, incluyendo en la misma las selvas y carrascales con inmenso número de caza salvaje—*cum ingenti numero indomitis uenationibus.*[2] La vizcondesa Ermessendis en el año 1120 legó al monasterio de Santa María de Ripoll la iglesia y la villa *sancti christophori de fontibus superioribus,* y con los bosques, selvas y carrascales, añadió también la caza—*venationes et venabula.*[3]

Facultad de cazar.—La facultad de cazar la tenía el señor feudal, que podía por lo tanto cederla ó reservarla para sí.

---

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 392.
[2] A. U.—Cartulario de Seu de Urgell, I, núm. 33, fol. 24, col. 2.
[3] A. A.—R. B. III, núm, 224.

Guillém de Sant Martí, señor del castillo de Arampruñá, al encomendarlo en el año 1142 á Pere de Sent Oliba le dió toda la caza de aquella propiedad—*totas ipsas chaszas et uenationes prefati honoris*—reservándose Guillém el cazar allí él en persona siempre que quisiese, sin que Pere pudiese ponerle obstáculo—*et si ipsemet Guillelmus in ibi chaszare voluerit placeat ipsi petro et nichil inde requirat.*—[1]

Algunas veces los señores se limitaban á dar solamente al vasallo una parte de determinados animales cuando eran cazados.

Giralt de Jorba, su mujer Saurina y su hijo Guillém al encomendar en el año 1160 los castillos de Montagut y de Piñana á Guillém de Montagut y á Berenguera, su mujer, les concedieron entre otras cosas los cuartos de los animales salvajes—*ipsos quarters de bestias saluaticas.*[2] Bernat de Viver y Ermessendis dieron en el año 1167 el castillo de Vespela á Ponç de Far, y además la mitad de los cuartos de la caza de que habían de darse los cuartos—*medietatem quarterorum illius uenacionis de quibus quarters dari debent.*[3]

Animales que se cazaban.—Además de los *conejos* de que antes se ha hecho mención, fueron objeto de caza los *gallos salvajes, osos, cabras monteses* y otros animales de que no se hace aquí mención especial por no hallarse citados expresamente por sus nombres en ninguna escritura del tiempo de la reconquista.

El conde de Barcelona recibía todos los *gallos salvajes—omnes gallos saluaticos*—que se cazaban en Prats de Molló y la mitad de los que eran cogidos en Carol—*in omnibus gallis saluaticis medietatem*—según así se lee en un documento del año 1151.

En esta misma escritura, que es una nota de los réditos y censos que el conde de Barcelona percibía en varios lugares, se consigna la participación que tenía en los *osos* que se cazaban en el Conflent. Se le daba, según dicho documento, un muslo del *oso* y sus cuatro pies, y un cuarto de cada una de todas las demás fieras—*de urso .i. cuxa et .iiii. pedes suos et de omnibus aliis bestiis feris .i. quarter de unaquaque.* En Prats de Molló de cada *oso* que moría allí percibía los dos mulos posteriores y sus cuatro pies—*de unoquoque urso, quando ibi moritur, cuxes ambe petro et .iiii. pedes suos.* Al baile se le daba un muslo de cada *oso—de unoquoque urso ancham.*[4]

Otro de los animales que se cazaban en aquellas regiones era la cabra montés ó *isart,* llamada *isarn* en el bajo-latín. Del *isart* dice Bosch de la Trinxería que es el animal más ligero que hay en los Pirineos. Cuando están fogueados da gusto verles correr saltando barrancos y precipicios, parece como que vuelan. El *isart* es algo mayor que una cabra. Esbelto, gracioso, despabilado, con los cuernos negros cortos vueltos ha-

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 155.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 339.
[3] A. A.—Alf. I, núm. 54.
[4] A. A.—R. B. IV, núm. 233.

cia atrás en forma de gancho. Lo mismo que las perdices blancas, sólo se hallan en las altas regiones, cerca de la nieve, en sitios escarpados y en precipicios. Generalmente suelen reunirse en grupos de ocho á doce, y mientras el rebaño está paciendo, un macho colocado en la cima de una peña se halla vigilando. Son muy finos de vista y de olfato: cuando sienten peligro el vigilante hace con la naríz una especie de silbido y todo el grupo huye hacia las cimas, y no se dejan ver más. Esto da idea de cuan difícil es matar un *isart*.[1] De los que se cazaban en Prats de Molló correspondía al conde de Barcelona el cuarto posterior—*de isarn quarter de retro*—y al baile se le adjudicaba la espalda—*et spatla ad baiulum*.—[2]

Cetrería.—La cetrería ó caza de aves por medio de halcones, neblies, gerifaltes, y otros pájaros que perseguían á las aves por el aire hasta hacer presa en ellas y traerlas al cazador, fué uno de los pasatiempos predilectos de los reyes y de la nobleza durante la Edad Media.

En una curiosa nota de hospedajes, iniciada en la primera semana del mes de junio del año 1157, de que se ha hablado en el capítulo anterior, se viene en conocimiento del paso, por Vilamajor, de algunos viajeros sin duda cazadores, que llevaban halcones de caza, cuyo gasto de manutención se halla sentado en la cuenta.

Era la segunda semana del mes de noviembre del citado año, en que Cornel, Sanxo Destatada, García de Lor y otros aragoneses, se hospedaron allí con Pere de Rajadell y Bernardo de Riela, que era su guía y Ponç de Morlans, *qui menaua cans ad comte de Urgel,* gastaron en pan nueve sueldos y tres en cerdo. Entre los *halcones* y ellos consumieron cinco pares de gallinas—*et inter falcons et illos .v. paros de galinas,*—en candelas y cebollas doce dineros y en cebada veinte y una cuartas.

En la cuarta semana del mes de diciembre se hospedaron, entre otros, los escuderos de Arnau de Rocacorba, que permanecieron allí durante cuatro días con sus *halcones*, que eran alimentados con gallinas.

Entre los huéspedes de la segunda semana de enero del año 1158, son nombrados los aragoneses Galín Denaia, Guillém de Benavent, Guillém Balb y Guillém Arnau Sobracer, quienes con otros caballeros, escuderos y peones, gastaron pan por valor de cinco sueldos y dos cerdos. Entre ellos y los *halcones* consumieron cinco pares de gallinas.

El día primero de febrero, que era sábado, y el domingo siguiente, se hospedaron en Vilamajor, sin duda para una cacería, Pedro, sobrino del conde Ferrán y de en Gomiç, con otros compañeros, y Bertrán de Castellet, Toscán, y Guillém de Carteian. Ellos y siete *halcones* que llevaban consumieron siete pares de gallinas—*et .vii. parilios de galinas inter illos et .vii.* FALCONOS *que portauen.*

---

[1] Recorts d' un excursionista, pág. 139.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 233.

La cuenta del día primero de marzo hace mención de los halcones de la reina D.ª Petronila y de los de su esposo el conde de Barcelona. Dicha nota dice literalmente: *Primer dia de marci uenit escuders et mercaders de Guillem Ramon et .i. balester et .i. troter de comite, et dispenderunt... saracenos et* FALCONIS *qui ueniant ab Regina et* FALCONIS *de comte x paros de gallinas.*

Una sola vez se habla del *azor* en estas cuentas, y es al parecer con ocasión de una partida de caza, dispuesta por el conde de Barcelona en obsequio de los sarracenos, si tal opinión puede decirse que se desprende del contexto de la cuenta correspondiente á la cuarta semana del mes de noviembre del año 1157. Dice así: *Ebdomada .iiii. november uenit Alchauit de Buriana et anaua al comte cum alios milites saracenos... et steg Alchauit .ii. dies... et dispenderunt istos sarecenos et .i.* OSTOR *que portarent .viii. parilios de gallinas.* Esto es: Semana cuarta de noviembre. Llegó Alcaid de Burriana y se dirigía al conde con otros caballeros sarracenos... y estuvo Alcaid dos días... y estos sarracenos con un *azor* que llevaban consumieron ocho pares de gallinas.

Cazaderos.—Bien que la caza por su naturaleza no sea más que una acción pasajera, que se verifica sin dejar huellas permanentes en el punto en que tiene lugar, sin embargo los documentos antiguos citan nombres topográficos, de los cuales aun subsisten algunos, que dan testimonio de haber habido sitios en que aquella solía verificarse de un modo más ó menos estable. Palabras tales como *trapa, tenda* y *perga,* que aparecen como nombres locales, se refieren á lugares en que empleaban los cazadores diversos ingenios para realizar con éxito sus propósitos.

Trapa.—Esta palabra es propia del antiguo alto-alemán. Según Díez y Schade procede de ella el vocablo *trampa,* que es el nombre dado á la máquina ó ingenio para cazar animales. Francisco Pithoeo en su *Glossarium sive Interpretatio obscuriorum verborum quæ in lege Salica habentur,* asegura que la palabra *trapa* se halla en dos ejemplares antiguos y en la edición alemana de la Ley Sálica en que se lee: *Si quis aucellum de* TRAPPA *furaverit,* etc.[1]

Hállase citada como nombre local con relación al Valle de Andorra en una escritura del año 1022, en que se lee: *in ualle andorra... in locum que dicitur illa trapa.*[2] Es indudable que por ella se designaba un lugar, que estaba destinado á la caza de pájaros.

Tenda.—Esta palabra es equívoca, porque lo mismo puede significar *tienda,* que *lazo* que se *tiende* para cazar. El latín-clásico daba el nombre de *tendicula* al lazo, trampa ó red para cazar aves ó fieras. Su equivalente en provenzal es *tendue, tenda* y *tendedoyra* y en dialecto de Lenguadoc *tèndo* y *tendo,* que es también el nombre de un paso de los Alpes entre Niza y Coni, llamado *Còu de Tendo,* según dice Mistral en *Lou Tresor dóu felibrige.*

[1] Baluzio.—Capitularia Regum francorum, tomo II.
[2] A. U.—Cartulario de Tabernolas, fol. 33.

Se halla la palabra *tenda*, mencionada como nombre topográfico, en una escritura del año 953, en que son descritos los límites del valle de Ripoll. Atendida la localidad á que se refiere, da lugar á que pueda atribuirse á esta palabra la última de dichas significaciones. En la aludida escritura se lee el siguiente pasaje: *et pergit usque ad summa serra de ipsas tendas.*[1]

Perga.—El valor significativo de la palabra *perga* se encuentra explicado en la edición del *Glossarium mediae et infimae latinitatis* de Ducange, publicada por los benedictinos de Saint Maur (París 1733-1736). Resulta ser equivalente de *pedica* en latín y *piège* en francés. El siguiente fragmento, aducido como comprobante, no puede ser más expresivo. Dice así: *captus in una ex* PERGIS *quas uenatores prioris balneolis tetenderunt in quodam nemore causa capiendi lupos... sic captus in dicta* PERGA *confessus est se furatum fuisse tres cirogillos.* Esto es: «cogido en una de las *trampas* ó *lazos* que los cazadores »del prior de Bañolas tendieron en cierto bosque para cazar lobos... »así cogido en dicha *trampa* ó *lazo* confesó que había hurtado tres »conejos.»

De *perga* procede la palabra catalana *perxa*, como nombre topográfico.

En una memoria de los censos y derechos, que percibía el conde de Barcelona, escrita en el año 1151, con referencia á las albergas que cobraba en el Conflent, se lee: *et de oleta ad* PERGAM, *ad cclxiiii cauallos habet albergam comes.*[2] Es aquí *perga* el llamado *coll de la Perxa*, que separa el Capcir de la Cerdaña. El conde Guillém Ramón de Cerdaña, hijo de Guifre, en su testamento del año 1095, le da el nombre de *pertica* y no de *perga*. Quizás esta última palabra procede de la anterior por supresión de la sílaba *ti.*[3]

Otro documento viene á corroborar lo antes indicado. En el año 1160, un anciano llamado Bernat Ecart declaró lo que percibía el baile del conde Ramón Berenguer II de los mansos de Ecart y de Guillém Company, cuando dicho conde fué muerto á traición en la *Perxa del Açtor*. El asesinato del conde Ramón Berenguer II, llamado *Cap de estopa*, fué realizado el día 6 de diciembre del año 1082, por consiguiente habían transcurrido setenta y dos años cuando el anciano Bernat Ecart hizo la declaración. En ella se lee el siguiente fragmento:... «reconozco que ví, y lo que no ví lo oí decir á mi padre Ecart, que »cuando fué Ramón Berenguer á la *Perxa del Açtor*, fué muerto por »sus traidores, en cuyo tiempo el baile del conde percibía etc.» *recognosco quod uidi, et hoc quod non uidi, audiui dicere patri meo echardi, quod quando abiit raimundus berengarii ad* PERGAM DE LOÇTOR, *fuit interfectus a traditoribus suis, in illo tempore accipiebat baiu-*

---

[1] A. A.—Mirón, núm. 3.
[2] A. A.—R. B. IV, núm. 233.
[3] A. A.—Registro IV, fol. 162.

lus comitis... etc.[1] La ***perga de loçtor,*** situada al pie de una magnífica salceda junto al río Tordera, es hoy llamada el ***Gorch de la Perxa del Açtor***, que el vulgo apellida ***Gorch de la Perxa Astorch.***[2]

La palabra ***perxa*** derivada de ***perga,*** trampa ó lazo, es homónima de ***perxa*** procedente de ***pertica***, varal ó percha.

A esta homonimia debe su origen una de tantas fábulas que á manera de leyendas han sido introducidas sin fundamento de ningún género en la historia de Cataluña, especialmente la que se refiere al período más antiguo de la misma.

Cuenta Pujades que mientras estaba cazando y descuidado, en un bosque que había, camino de la ciudad de Gerona, entre las villas de Sant Celoni y Hostalrich, el conde D. Ramón Berenguer, ***Cap de Estopa***, le salió de improviso su hermano Berenguer que estaba en acecho, y que le sorprendió y mató con crueldad causándole muchas heridas, y que al tiempo de caer el desventurado Conde de su caballo, el Azor ó halcón que llevaba en la mano se fué volando á poner encima de un ***varal*** inmediato, al que desde entonces llamaron Varal, pértica ó Perxa del Azor, donde el animal estuvo como en observación de lo que pasaba: que luego ayudado el fratricida Berenguer de sus cómplices, para encubrir el delito, llevó el cadáver de su hermano á zambullirle y ocultarle en un lago que había allí cerca, el que desde entonces fué llamado Gorch ó Lago del Conde: que los que acompañaban al conde Ramón, viendo que no parecía su amo, empezaron á buscarle por el bosque y habiendo visto al Azor en la ***pértica***, trataron de cogerle por las piculas, pero que en vez de dejarse coger fué volando poco á poco hasta el lago donde encontraron el cadáver de su conde.

Esta descripción, que con tales pormenores y detalles parece hecha por un testigo de vista, no es más que una construcción fabricada por la fantasía á expensas de la verdad histórica sobre la base de una falsa etimología.

Hay en el Plá de la Garga, cerca de Centellas, una parroquia conocida con el nombre de Sant Miquel *sas Perxas*,[3] cuya palabra indudablemente tiene el mismo origen y significación que las anteriores.

Pesca.—De la época de la reconquista no se conserva ningún nombre personal, que lleve como atributo una palabra referente á la caza, pero en cambio se hallan algunos relativos á la pesca. De esto se desprende que la pesca constituía una ocupación lucrativa y era el modo de vivir de aquellos que se dedicaban á la misma. Se encuentran mencionados un Goltredo ***piscator*** en el año 1019[4] y un Petro Johannis ***piscator*** en el año 1130.[5]

---

[1] A. A.—R. B. IV, núm. 329.
[2] Butlletí de la Associació d' Excursions catalana, IV, pág. 161.
[3] Id., VIII, pág. 141.
[4] A. A.—B. R. I, núm. 10.
[5] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 753.

Con respecto á la pesca en agua dulce existe un convenio celebrado en el año 1180 entre el abad Guillém, de Sant Cugat del Vallés y los monjes de dicho monasterio, con Bernat de Papiol. Aquellos le hicieron donación de una cuadra de tierra en Calders, dándole permiso para pescar dos veces al año en el estanque situado entre Calders y Calafell, pero le prohibieron hacerlo con *barbasclar*, que, según parece, era un arreo de pescar. Si además de estas dos veces se pescase ó *barbasclase* en el estanque, convinieron en dividir por mitad los peces entre las dos partes contratantes. Tales son los pactos cuyo original dice: *et sit michi et meis licitum bis in anno piscari in stagno quod est in medio caldarii et calafel preter cum barbasclar. Excepto has duas vices si stagnum piscata fuerit vel si barbasclaua medietatem pisces diuidamus.*[1]

La pesca del *coral* y la de peces alcanzaría en la costa catalana, durante el siglo XI, cierta importancia á juzgar por lo que se desprende de dos escrituras que de ambas hacen mención.

En el año 1062 Dalmau Bernat prometió fidelidad al conde de Barcelona Ramón Berenguer I y á la condesa Almodis, y darles las potestades del feudo y castillo de Begur, ayuda y defensa de sus Estados y entre otras cosas reconocer su dominicatura ó señorío en la tercera parte del *coral* y demás pesca de mar desde el castillo de Pals hasta Vallobrega.—*terciam partem de coral et terciam partem de piscibus que exeunt de ipso mari de castro de Pals usque ad uallem lubricam.*[2]

Según otra escritura, que no lleva indicación de la fecha en que fué otorgada, un hombre llamado Sunyer juró también fidelidad al susodicho conde, su señor, y prometió darle lealmente la mitad de todo lo que sacase del mar, tanto de peces como de *coral* ó de otras cosas, menos en el caso en que el conde le relevase de esta obligación.—*dedero uobis fideliter medietatem de hoc toto quod qualicumque modo aprehendero in mari tam de pisces quam de chorallo siue de aliis causis.* —Añadió que si su mujer quisiese seguirle permanecería constantemente con ella en Tamarit, desde la próxima fiesta de Sant Feliu en adelante, y si no quisiese estaría con su otra mesnada.—*et si mulier mea uult me sequi stetero cum ea in Tamarit de ueniente festa sancti felicis in antea assidue. Si non, stetero ibi cum alia mea mesnada.*[3]

[1] A. A.—Cartulario de Sant Cugat del Vallés, núm. 328.
[2] A. A.—R. B. I, núm. 273.
[3] A. A.—R. B. I, núm. 39 sin fecha.

ÍNDICE ANALÍTICO

ÍNDICE ANALÍTICO

A

C

D

F

G

L

LL



N

O

P



Q

R

T

X

